



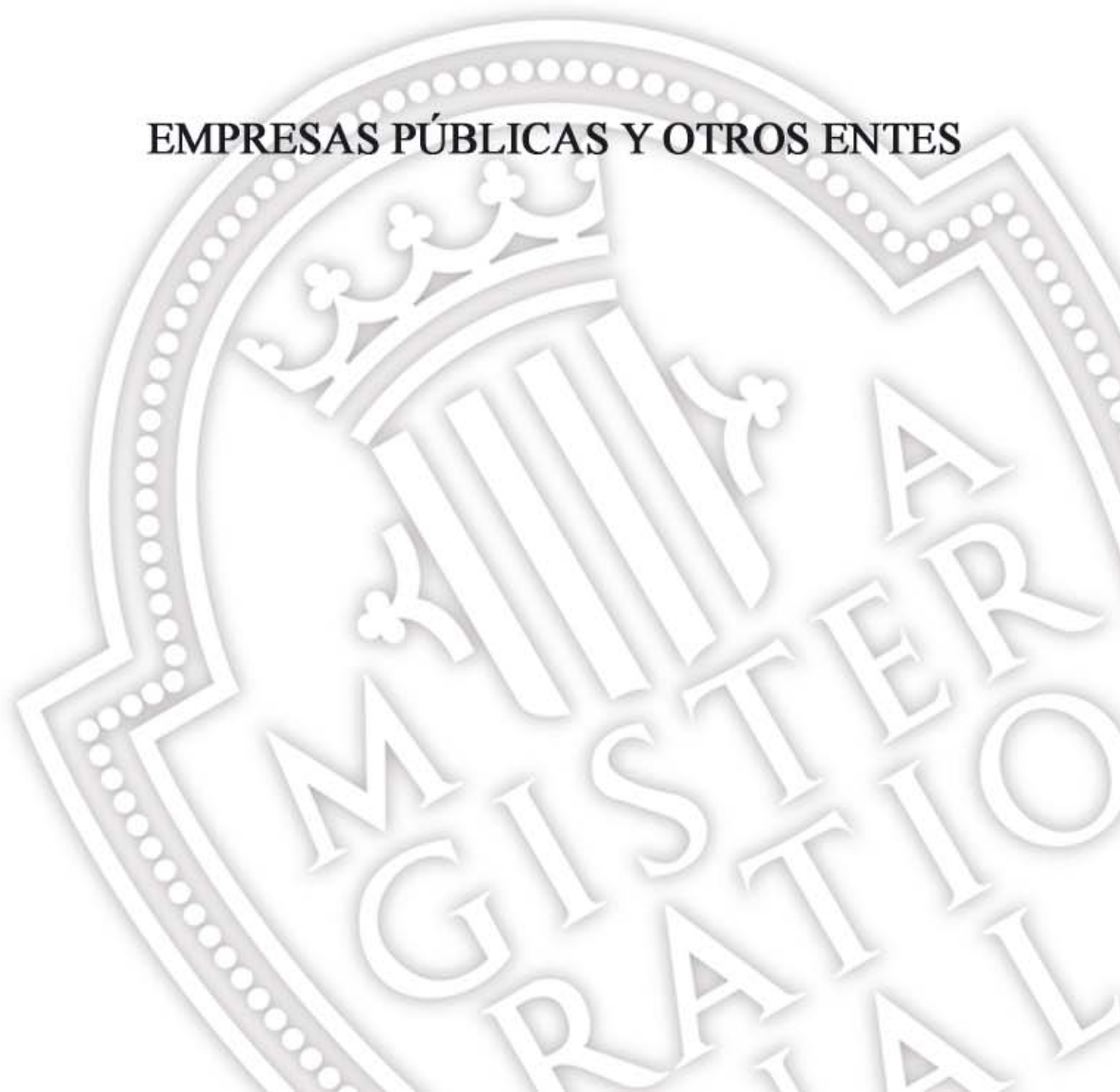
EJERCICIO **2005**

SINDICATURA DE COMPTES

Informe de Fiscalización de
la Cuenta General de la Generalitat

VOLUMEN III

EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES



GENERALITAT
VALENCIANA

**Informe de Fiscalización
de la Cuenta General de la
Generalitat del ejercicio 2005**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT DEL EJERCICIO 2005**

| | |
|--------------------|--|
| VOLUMEN I | INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT |
| VOLUMEN II | INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS |
| VOLUMEN III | INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES |
| VOLUMEN IV | INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT |

Volumen III

Informes de fiscalización de las empresas públicas
y otros entes

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | |
| 1. LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT | 31 |
| 1.1 Concepto y composición | 31 |
| 1.2 Régimen contable y rendición de cuentas | 33 |
| 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA | 35 |
| 2.1 Objetivos generales de la fiscalización | 35 |
| 2.2 Alcance general de las fiscalizaciones | 35 |
| 2.3 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 38 |
| 2.4 Metodología de la fiscalización | 39 |
| 2.5 Estructura y contenido de los informes de fiscalización | 39 |
| 3. RESUMEN DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE DETERMINADAS EMPRESAS | 40 |
| 3.1 Empresas incluidas en este control | 40 |
| 3.2 Cuentas presentadas | 43 |
| 3.3 Conclusiones | 53 |
| 4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES | 54 |
| 5. ESTADOS CONTABLES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS | 55 |
| 6. SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT | 64 |
| 7. TRÁMITE DE ALEGACIONES | 69 |
| II. AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA OPERATIVA | 73 |
| 2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA 731.10 GESTIONADO POR LA AVEN | 75 |
| 2.1 Objetivos del programa | 75 |
| 2.2 Órgano gestor | 76 |
| 2.3 Actividades realizadas por la AVEN en el ejercicio 2005 | 77 |
| 2.4 Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de la Comunidad Valenciana | 78 |

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| 2.5 Marco normativo | 79 |
| 2.6 Ejecución presupuestaria en 2005 | 81 |
| 3. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS | 82 |
| 3.1 Introducción | 82 |
| 3.2 Organigrama | 82 |
| 3.3 Análisis y evaluación de las funciones del personal | 84 |
| 4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES | 87 |
| 4.1 Marco general y características de los proyectos subvencionables | 87 |
| 4.2 Procedimiento de tramitación de subvenciones | 90 |
| 4.3 Subvenciones concedidas en el ejercicio 2005 | 94 |
| 4.4 Evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones | 97 |
| 4.5 Análisis de la revisión de expedientes | 99 |
| 4.6 Indicadores de eficacia, eficiencia y economía | 101 |
| 5. RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN | 106 |
| III. L'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 111 |
| 1.1 Objetivos | 111 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 111 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 114 |
| 2.1 Revisión financiera | 114 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 115 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 116 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 116 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 117 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 118 |
| 4.1 Análisis global del balance | 118 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance | 119 |
| 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias | 131 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 132 |
| 4.5 Situación tributaria | 142 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 143 |
| 5.1 Cuestiones previas | 143 |
| 5.2 Contratos revisados | 144 |
| 6. RECOMENDACIONES | 149 |
| IV. CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A. | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 153 |
| 1.1 Objetivos | 153 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 154 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 156 |
| 2.1 Revisión financiera | 156 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 156 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 157 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 157 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 157 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES | 159 |
| 4.1 Aspectos generales | 159 |
| 4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias | 160 |
| 4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de gastos de funcionamiento | 161 |
| 5. RECOMENDACIONES | 167 |
| 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 167 |
| 5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 168 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| V. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.U. | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 171 |
| 1.1 Objetivos | 171 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 172 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 174 |
| 2.1 Revisión financiera | 174 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 176 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 177 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 177 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 177 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 179 |
| 4.1 Aspectos generales | 179 |
| 4.2 Balance | 179 |
| 4.3 Epígrafes más significativos del balance | 181 |
| 4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias | 199 |
| 4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 201 |
| 4.6 Situación tributaria | 207 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 209 |
| 5.1 Cuestiones previas | 209 |
| 5.2 Contratos revisados | 210 |
| 6. HECHOS POSTERIORES | 224 |
| 7. RECOMENDACIONES | 225 |
| 7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 225 |
| 7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 226 |

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| VI. ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTES Y DE PUERTOS DE LA GENERALITAT | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 231 |
| 1.1 Objetivos | 231 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 232 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 235 |
| 2.1 Revisión financiera | 235 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 236 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 237 |
| 3.1 Naturaleza y objeto de GTP | 237 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 238 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS | 239 |
| 4.1 Análisis global del balance | 239 |
| 4.2 Epígrafes analizados del balance | 240 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 245 |
| 5.1 Régimen jurídico de aplicación | 245 |
| 5.2 Análisis de los expedientes de contratación | 245 |
| 6. RECOMENDACIONES | 248 |
| | |
| VII. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 251 |
| 1.1 Objetivos | 251 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 251 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 255 |
| 2.1 Revisión financiera | 255 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 256 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 257 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 257 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 258 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 263 |
| 4.1 Balance | 263 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance | 264 |
| 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias | 279 |
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 281 |
| 4.5 Situación tributaria | 289 |
| 5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO | 290 |
| 6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 292 |
| 6.1 Legislación aplicable y registro de los contratos | 292 |
| 6.2 Actividad contractual en el ejercicio | 292 |
| 6.3 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros | 295 |
| 7. RECOMENDACIONES | 296 |
| 7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 296 |
| 7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 297 |

VIII. ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA

| | |
|---|------------|
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 301 |
| 1.1 Objetivos generales de la fiscalización de la Entidad | 301 |
| 1.2 Alcance y enfoque del trabajo de fiscalización de las cuentas anuales | 302 |
| 1.3 Alcance de la revisión del cumplimiento de la legislación vigente | 303 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 305 |
| 2.1 Revisión de las cuentas anuales | 305 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad vigente | 305 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD | 306 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 306 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 307 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD | 309 |
| 4.1 Introducción | 309 |
| 4.2 Análisis del balance | 309 |
| 4.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias | 312 |
| 5. FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS | 314 |
| 5.1 Introducción | 314 |
| 5.2 Subvenciones para la Adquisición de material móvil por operadoras de servicio | 315 |
| 5.3 Subvenciones para la adaptación de vehículos para discapacitados y adquisición de vehículos ecológicos para autotaxi | 316 |
| 5.4 Subvenciones uso de títulos de integración | 317 |
| 6. RECOMENDACIONES | 319 |
| 6.1 Cumplimiento de las recomendaciones del Informe del ejercicio 2004 | 319 |
| 6.2 Recomendaciones respecto a la fiscalización del ejercicio 2005 | 320 |
| IX. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 323 |
| 1.1 Objetivos | 323 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 323 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 326 |
| 2.1 Revisión financiera | 326 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 327 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 329 |
| 3.1 Naturaleza y objeto de FGV | 329 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 330 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 331 |
| 4.1 Análisis global del balance | 331 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance | 332 |

| ÍNDICE | Página | |
|---------------|--|------------|
| 4.3 | Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias | 347 |
| 4.4 | Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 348 |
| 4.5 | Situación tributaria | 352 |
| 5. | FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 354 |
| 5.1 | Régimen jurídico de aplicación | 354 |
| 5.2 | Análisis de los expedientes de contratación | 355 |
| 6. | RECOMENDACIONES | 359 |
| | | |
| X. | GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS | |
| | | |
| 1. | OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 363 |
| 1.1 | Objetivos | 363 |
| 1.2 | Alcance y procedimientos de la fiscalización | 363 |
| 2. | CONCLUSIONES GENERALES | 366 |
| 2.1 | Revisión financiera | 366 |
| 2.2 | Revisión del cumplimiento de la legalidad | 368 |
| 3. | INFORMACIÓN GENERAL | 370 |
| 3.1 | Naturaleza y objeto | 370 |
| 3.2 | Actividad desarrollada en el ejercicio | 371 |
| 4. | COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC | 373 |
| 4.1 | Balance consolidado Grupo CAC | 373 |
| 4.2 | Epígrafes más significativos del balance consolidado | 374 |
| 4.3 | Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada Grupo CAC | 394 |
| 4.4 | Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada | 395 |
| 4.5 | Situación tributaria | 400 |
| 4.6 | Avales | 400 |
| 5. | FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 401 |
| 5.1 | Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por las Sociedades | 401 |
| 5.2 | Aspectos generales del procedimiento de contratación | 402 |
| 5.3 | Análisis de los expedientes de contratación | 404 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 5.4 Coste a 31 de diciembre de 2005 del inmovilizado por edificios | 409 |
| 6. RECOMENDACIONES | 413 |
| | |
| XI. GRUPO IVVSA, INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA | |
| | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 419 |
| 1.1 Objetivos | 419 |
| 1.2 Alcance y procedimiento de la fiscalización de las cuentas anuales | 419 |
| 1.3 Alcance y procedimiento de la fiscalización del cumplimiento de la legalidad | 421 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 424 |
| 2.1 Revisión financiera | 424 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 424 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 427 |
| 3.1 Naturaleza y objeto social | 427 |
| 3.2 Actividad desarrollada durante el ejercicio 2005 | 428 |
| 4. ANÁLISIS DEL BALANCE | 430 |
| 4.1 Introducción | 430 |
| 4.2 Inmovilizaciones materiales | 431 |
| 4.3 Inmovilizaciones financieras | 433 |
| 4.4 Existencias | 435 |
| 4.5 Deudores | 440 |
| 4.6 Tesorería | 445 |
| 4.7 Fondos propios | 446 |
| 4.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 447 |
| 4.9 Deudas con entidades de crédito a corto y largo plazo | 450 |
| 4.10 Provisiones para operaciones de tráfico | 453 |
| 5. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 455 |
| 5.1 Introducción | 455 |
| 5.2 Variación de existencias | 456 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 5.3 Aprovisionamientos | 456 |
| 5.4 Gastos de personal | 457 |
| 5.5 Variación provisiones de tráfico | 461 |
| 5.6 Otros gastos de explotación | 462 |
| 5.7 Gastos financieros y asimilados | 463 |
| 5.8 Importe neto de la cifra de negocios | 463 |
| 5.9 Otros ingresos | 465 |
| 6. SITUACIÓN TRIBUTARIA | 467 |
| 7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 468 |
| 7.1 Normativa aplicable y conclusiones generales | 468 |
| 7.2 Contratos de obras | 469 |
| 7.3 Contratos de consultoría, asistencia y servicios | 471 |
| 7.4 Contratos de suministros | 472 |
| 7.5 Contratos de enajenación de parcelas | 474 |
| 8. EL GRUPO DE SOCIEDADES DEL INSTITUTO | 475 |
| 8.1 Sociedades que se integran en el grupo | 475 |
| 8.2 Sociedades constituidas en el ejercicio 2005 | 476 |
| 8.3 Rendición de cuentas | 481 |
| 8.4 Las cuentas consolidadas del grupo de sociedades | 482 |
| 8.5 Operaciones entre las empresas del grupo | 486 |
| 9. RECOMENDACIONES | 488 |
| 9.1 Cumplimiento de las recomendaciones del informe del ejercicio 2004 | 488 |
| 9.2 Recomendaciones respecto a la fiscalización del ejercicio 2005 | 490 |

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| XII. GRUPO PROYECTOS TEMÁTICOS | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 497 |
| 1.1 Objetivos | 497 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 497 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 501 |
| 2.1 Revisión financiera | 501 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 506 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 508 |
| 3.1 Naturaleza y objeto de las sociedades integrantes del Grupo | 508 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio por el Grupo | 510 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DE SPTCV Y CIUDAD DE LA LUZ | 513 |
| 4.1 Balances de las Sociedades SPTCV y Ciudad de la Luz | 513 |
| 4.2 Epígrafes más significativos de los balances | 514 |
| 4.3 Cuentas de pérdidas y ganancias de SPTCV y Ciudad de la Luz | 535 |
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 536 |
| 4.5 Situación Tributaria | 543 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 545 |
| 5.1 Régimen jurídico aplicable a SPTCV y Ciudad de la Luz | 545 |
| 5.2 Revisión de la contratación de SPTCV | 546 |
| 5.3 Revisión de la contratación de Ciudad de la Luz | 549 |
| 6. AEROPUERTO DE CASTELLÓN | 557 |
| 6.1 Balance | 557 |
| 6.2 Epígrafes más significativos del balance | 558 |
| 6.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias | 570 |
| 6.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 570 |
| 6.5 Fiscalización de la contratación | 573 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 7. MUNDO ILUSIÓN | 576 |
| 7.1 Balance | 576 |
| 7.2 Epígrafes más significativos del balance | 576 |
| 7.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias | 579 |
| 7.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 579 |
| 7.5 Fiscalización de la contratación | 580 |
| 8. RECOMENDACIONES | 583 |
| 8.1 Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana | 583 |
| 8.2 Ciudad de la Luz | 585 |
| 8.3 Aeropuerto de Castellón | 586 |
| 8.4 Mundo Ilusión | 588 |
| XIII. GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 593 |
| 1.1 Objetivos | 593 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 593 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 596 |
| 2.1 Revisión financiera | 596 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 597 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 598 |
| 3.1 Naturaleza y objeto del grupo RTVV | 598 |
| 3.2 Actividad desarrollada en 2005 | 598 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS | 600 |
| 4.1 Balance consolidado | 600 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado | 601 |
| 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada | 612 |
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuentas de pérdidas y ganancias | 613 |
| 4.5 Situación tributaria | 628 |

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 629 |
| 5.1 Régimen jurídico aplicable | 629 |
| 5.2 Contratación mediante solicitud pública de ofertas | 631 |
| 5.3 Compras de producciones contratadas, coproducciones y otros conceptos | 633 |
| 6. HECHOS POSTERIORES | 635 |
| 7. RECOMENDACIONES | 636 |

XIV. SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL VALENCIANA, S.A.U. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO SEPIVA)

| | |
|--|------------|
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 643 |
| 1.1 Objetivos | 643 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 644 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 646 |
| 2.1 Revisión financiera | 646 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 646 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 647 |
| 3.1 Naturaleza y objeto de SEPIVA, S.A. | 647 |
| 3.2 Actividad desarrollada en 2005 y estructura del Grupo | 648 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS | 651 |
| 4.1 Aspectos generales | 651 |
| 4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias consolidados | 652 |
| 4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión de las áreas analizadas | 655 |
| 5. RECOMENDACIONES | 660 |
| 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 660 |
| 5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 661 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| XV. VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.U. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO VAERSA) | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 665 |
| 1.1 Objetivos | 665 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 665 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 669 |
| 2.1 Revisión financiera | 669 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 671 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 673 |
| 3.1 Naturaleza y objeto de Vaersa, sociedad dominante | 673 |
| 3.2 Estructura del grupo y actividad desarrollada en el ejercicio | 676 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS | 676 |
| 4.1 Aspectos generales | 676 |
| 4.2 Balance consolidado | 677 |
| 4.3 Epígrafes más significativos del balance consolidado | 678 |
| 4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada | 703 |
| 4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada | 704 |
| 4.6 Situación tributaria | 713 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 714 |
| 5.1 Normativa y grado de aplicación | 714 |
| 5.2 Aspectos generales de la contratación | 715 |
| 5.3 Revisión de los expedientes de contratación | 716 |
| 6. HECHOS POSTERIORES | 724 |
| 7. RECOMENDACIONES | 725 |
| 7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 725 |
| 7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 726 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| XVI. INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A. (Ejercicio 2004) | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 731 |
| 1.1 Objetivos | 731 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 731 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 734 |
| 2.1 Revisión financiera | 734 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 734 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 736 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 736 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 737 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 738 |
| 4.1 Balance | 738 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance | 739 |
| 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias | 750 |
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 750 |
| 4.5 Situación tributaria | 757 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 758 |
| 5.1 Resumen de la revisión de contratos | 758 |
| 6. OTROS ASPECTOS DE LA FISCALIZACIÓN | 759 |
| 6.1 Trabajo realizado | 759 |
| 6.2 Contrato de alta dirección | 760 |
| 6.3 Disposición y justificación de gastos | 761 |
| 6.4 Resumen | 764 |
| 7. RECOMENDACIONES | 765 |

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| XVII. INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A. (Ejercicio 2005) | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 769 |
| 1.1 Objetivos | 769 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 769 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 771 |
| 2.1 Revisión financiera | 771 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 772 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 773 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 773 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 774 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 776 |
| 4.1 Balance | 776 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance | 777 |
| 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias | 785 |
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 786 |
| 4.5 Situación tributaria | 792 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 793 |
| 5.1 Resumen de la revisión de contratos | 793 |
| 6. HECHOS POSTERIORES | 794 |
| 7. RECOMENDACIONES | 795 |
| XVIII. INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 799 |
| 1.1 Objetivos | 799 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 800 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 803 |
| 2.1 Revisión financiera | 803 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 803 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 804 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 804 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 804 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES | 806 |
| 4.1 Aspectos generales | 806 |
| 4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias | 806 |
| 4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión de las subvenciones concedidas (gastos por subvenciones) | 808 |
| 5. RECOMENDACIONES | 822 |
| 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 822 |
| 5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 823 |
| XIX. INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 827 |
| 1.1 Objetivos | 827 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 828 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 830 |
| 2.1 Revisión financiera | 830 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 830 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 831 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 831 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 831 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES | 833 |
| 4.1 Aspectos generales | 833 |
| 4.2 Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria | 833 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de gastos de personal | 837 |
| 5. RECOMENDACIONES | 841 |
| 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 841 |
| 5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 841 |
| XX. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 845 |
| 1.1 Objetivos | 845 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 845 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 848 |
| 2.1 Revisión financiera | 848 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 848 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 849 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 849 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 850 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 852 |
| 4.1 Análisis global del balance | 852 |
| 4.2 Epígrafes más significativos del balance | 853 |
| 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias | 872 |
| 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias | 873 |
| 4.5 Situación fiscal | 881 |
| 5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 882 |
| 5.1 Cuestiones previas | 882 |
| 5.2 Contratos revisados | 882 |
| 6. HECHOS POSTERIORES | 885 |
| 7. RECOMENDACIONES | 886 |

| ÍNDICE | Página |
|---|---------------|
| XXI. INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN, IVEX, S.A. | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 891 |
| 1.1 Objetivos | 891 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 892 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 894 |
| 2.1 Revisión financiera | 894 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 894 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 896 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 896 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 897 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES | 899 |
| 4.1 Aspectos generales | 899 |
| 4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias | 900 |
| 4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de gastos de funcionamiento | 902 |
| 5. RECOMENDACIONES | 912 |
| 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 912 |
| 5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 913 |
| XXII. PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A. | |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 917 |
| 1.1 Objetivos | 917 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 918 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 920 |
| 2.1 Revisión financiera | 920 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 920 |

| ÍNDICE | Página |
|--|---------------|
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 921 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 921 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 921 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES | 923 |
| 4.1 Aspectos generales | 923 |
| 4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias | 924 |
| 4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de contratación | 926 |
| 5. RECOMENDACIONES | 928 |
| 5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004 | 928 |
| 5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005 | 929 |

XXIII. TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

| | |
|---|------------|
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN | 933 |
| 1.1 Objetivos | 933 |
| 1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización | 934 |
| 2. CONCLUSIONES GENERALES | 936 |
| 2.1 Revisión financiera | 936 |
| 2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad | 937 |
| 3. INFORMACIÓN GENERAL | 938 |
| 3.1 Naturaleza y objeto | 938 |
| 3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio | 938 |
| 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES | 941 |
| 4.1 Balance | 941 |
| 4.2 Cuenta de pérdidas y ganancias | 943 |
| 4.3 Gastos de funcionamiento | 944 |

| ÍNDICE | | Página |
|---------------|---|---------------|
| 5. | FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | 951 |
| 5.1 | Alcance y objeto de la revisión efectuada | 951 |
| 5.2 | Contratos administrativos | 951 |
| 5.3 | Contratos artísticos | 953 |
| 5.4 | Contratos de coproducción | 955 |
| 5.5 | Contrato de arrendamiento | 957 |
| 6. | RECOMENDACIONES | 958 |

ANEXO I: Cuentas de las empresas públicas y otros entes (en soporte CD)

ANEXO II: Alegaciones de los cuentadantes e informes sobre las mismas (en soporte CD)

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del informe vienen expresados en euros (excepto en VAERSA, donde se expresa en miles de euros). Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

NOTA SOBRE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

A lo largo de los informes se especifican las abreviaturas, siglas y acrónimos utilizados.

INTRODUCCIÓN

1. LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA GENERALITAT

1.1 Concepto y composición

El texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana establece en el artículo 5.2 que, a los efectos previstos en esa Ley, “*se consideran empresas de la Generalitat Valenciana las sociedades mercantiles en las que exista participación mayoritaria de la Generalitat Valenciana o de sus entidades autónomas. Igualmente, tienen tal consideración aquellas entidades de derecho público sujetas a la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia y cuyas actividades se rijan por el ordenamiento jurídico privado*”.

De acuerdo con esta definición, durante 2005, las empresas públicas de la Generalitat estaban integradas por las siguientes sociedades mercantiles y entidades de derecho público, agrupadas según la conselleria de la que dependen:

Presidencia

- ✓ Grupo CACSA
 - Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
 - Sociedad de Gestión del Hemisfèric, S.L.
 - Sociedad del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L.
 - Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L.
 - Sociedad de Gestión del Oceanogràfic de Valencia, S.L.
 - Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L.
- ✓ Grupo RTVV
 - Radiotelevisión Valenciana
 - Radio Autonomía Valenciana, S.A.
 - Televisión Autonómica Valenciana, S.A.
- ✓ Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

- ✓ Grupo PTCV
 - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.
 - Aeropuerto de Castellón, S.L. (98,28%)
 - Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.
 - Ciudad de la Luz, S.A.
- ✓ Comité Económico y Social
- ✓ Comunitat Valenciana d’Inversions, S.A.
- ✓ Instituto Valenciano de Finanzas
- ✓ Proyecto Cultural de Castellón, S.A.

Conselleria de Infraestructuras y Transporte

- ✓ Agencia Valenciana de la Energía
- ✓ Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat Valenciana
- ✓ Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.
- ✓ Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia
- ✓ Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Sanidad

- ✓ Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A.

Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia

- ✓ Grupo SEPIVA
Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.
Parc Castelló-El Serrallo, S.L.
- ✓ Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana
- ✓ Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (97,5%)

Conselleria de Cultura, Educación y Deporte

- ✓ Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
- ✓ Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalidad Valenciana, S.A.
- ✓ Instituto Valenciano de Arte Moderno
- ✓ Instituto Valenciano de Cinematografía “Ricardo Muñoz Suay”
- ✓ Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- ✓ Instituto Valenciano de la Música
- ✓ Teatros de la Generalitat Valenciana

Conselleria de Turismo

- ✓ Agencia Valenciana del Turisme

Conselleria de Bienestar Social

- ✓ Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados
- ✓ Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U.

Conselleria de Territorio y Vivienda

- ✓ Grupo VAERSA
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.
Reciclatge de Residus de la Zona XIV, S.A. (68,09%)
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (93,63%)
Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A. (94,56%)
Planta de Residuos de Ibi, S.A. (51,20%)
Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. (51,01%)
- ✓ Grupo IVV
Instituto Valenciano de Vivienda, S.A.
Sòl i Vivendes Valencianes, S.A. (51%)
Sòl i Vivendes del Mediterrani, S.A. (51%)
Nuevas Viviendas Valencianas, S.A. (51%)

En los grupos de empresas, la primera de la relación es la empresa dominante y el resto son las sociedades filiales. En la mayoría de los casos la Generalitat es titular de la totalidad del capital, bien directamente, bien indirectamente (en el caso de las filiales de los grupos de empresas). Entre paréntesis se indica la participación en los supuestos en que la Generalitat no posee, directa o indirectamente, el 100% del capital.

1.2 Régimen contable y rendición de cuentas

De acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, las empresas públicas están sujetas al régimen de contabilidad pública que conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General.

La Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2005 según el artículo 73 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, “*comprende todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas, las empresas públicas y fundaciones públicas, realizándose con los documentos siguientes:*

- a) *La Cuenta anual de la administración de la Generalitat Valenciana.*
- b) *Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter administrativo.*
- c) *Las cuentas rendidas por las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero y análogo.*
- d) ***Las cuentas rendidas por las empresas públicas y otros entes.***
- e) *Las cuentas rendidas por las fundaciones públicas de la Generalitat Valenciana.”*

Las cuentas anuales de las empresas públicas se elaboran de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad y están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo I de este Informe. Estas cuentas han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes de las empresas públicas, y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, junto con el informe de auditoría, el 30 de junio de 2006.

El citado informe de auditoría, obligatorio en algunos casos de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Este control se efectúa mediante la correspondiente auditoría realizada bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, que a tal efecto elabora un plan anual de auditorías para cuya ejecución se recaba la colaboración de empresas privadas de auditoría.

En el siguiente cuadro se muestra la relación de empresas públicas que han rendido sus cuentas anuales de 2005 y un resumen de los resultados de las auditorías (en el Anexo I se incluyen las cuentas anuales con su correspondiente informe de auditoría).

| Empresa | Opinión sin salvedades | Opinión con salvedades |
|---|------------------------|------------------------|
| Grupo CACSA - <i>Consolidado</i> | ✓ | |
| Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. | | ✓ |
| Sociedad de Gestión del Hemisfèric, S.L. | - | - |
| Sociedad del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, S.L. | - | - |
| Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la C.A.C., SL | - | - |
| Sociedad de Gestión del Oceanogràfic de Valencia, S.L. | - | - |
| Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. | - | - |
| Grupo IVV - <i>Consolidado</i> | | ✓ |
| Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. | | ✓ |
| Sòl i Vivendes Valencianes, S.A. | - | - |
| Sòl i Vivendes del Mediterrani, S.A. | - | - |
| Nuevas Viviendas Valencianas, S.A. | - | - |
| Grupo PTCV | - | - |
| Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V., S.A.U. | | ✓ |
| Aeropuerto de Castellón, S.L. | | ✓ |
| Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L. | | ✓ |
| Ciudad de la Luz, S.A. | | ✓ |
| Grupo RTVV - <i>Consolidado</i> | | ✓ |
| Radiotelevisión Valenciana | | ✓ |
| Radio Autonomía Valenciana, S.A. | | ✓ |
| Televisión Autónoma Valenciana, S.A. | | ✓ |
| Grupo SEPIVA - <i>Consolidado</i> | ✓ | |
| Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. | ✓ | |
| Parc Castelló-El Serrallo, S.L. | | Sin actividad |
| Grupo VAERSA - <i>Consolidado</i> | | ✓ |
| Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. | | ✓ |
| Reciclatge de Residus de la Zona XIV, S.A. | | Sin actividad |
| Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. | | ✓ |
| Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A. | ✓ | |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | | Sin actividad |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | ✓ | |
| Agencia Valenciana de la Energía | ✓ | |
| Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. | | Sin actividad |
| Agència Valenciana del Turisme | | ✓ |
| Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. | | ✓ |
| Comité Económico y Social | | ✓ |
| Comunitat Valenciana d' Inversions, S.A. | ✓ | |
| Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A.U. | | ✓ |
| Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V. | | ✓ |
| Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. | ✓ | |
| Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia | ✓ | |
| Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana | | ✓ |
| Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A. | | ✓ |
| Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V. | ✓ | |
| Instituto Valenciano de Arte Moderno | | ✓ |
| Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados | | ✓ |
| Instituto Valenciano de Cinematografía "Ricardo Muñoz Suay" | ✓ | |
| Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales | - | - |
| Instituto Valenciano de Finanzas | | ✓ |
| Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. | ✓ | |
| Instituto Valenciano de la Música | ✓ | |
| Proyecto Cultural de Castellón, S.A. | | ✓ |
| Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V, S.A.U. | ✓ | |
| Teatres de la Generalitat Valenciana | | ✓ |

Cuadro 1

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1 Objetivos generales de la fiscalización

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican.

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat por la Sindicatura están contemplados en el artículo 8.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

La Sindicatura, de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14, apartados 1 y 6, de su Ley de creación, establece a través de los programas anuales de actuación los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

De conformidad con la disposición legal citada, el Consejo de la Sindicatura aprobó el 22 de diciembre de 2005 y remitió a Les Corts Valencianes el Programa Anual de Actuación 2006, en el que de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes, se fijaban con pleno detalle los entes a fiscalizar, tipos de auditoría a realizar y alcances de cada fiscalización.

En el presente volumen se incluyen los informes de fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las empresas públicas de la Generalitat, cuyo objetivo general ha consistido en determinar si dichas cuentas anuales se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

2.2 Alcance general de las fiscalizaciones

Dado que, tal como se ha señalado en el apartado 1.2, las empresas públicas están sometidas a las auditorías realizadas, bien por firmas privadas dentro del plan anual de auditorías de la Intervención General, bien por la propia Intervención, y con el fin de evitar duplicidades en su control, en determinados casos se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura.

Así, y de conformidad con lo previsto en el Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura y en el Programa Anual de Actuación 2006, el conjunto de entidades que forman la Generalitat se han distribuido en *tres niveles de control* según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

Estos niveles de control se encuadran en la modalidad de auditoría pública que la LHPGV denomina “*auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su*

adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación¹”.

En los siguientes párrafos se amplía la información sobre estos aspectos y se señala las empresas encuadradas en cada nivel de control.

a) Control general

Los objetivos de la fiscalización en relación con este grupo son determinar si las cuentas anuales se adecuan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable.

El nivel de control general (o fiscalización anual extensa según se denomina en el Plan Trienal) se aplica a los entes más significativos y a aquellos en los que por diversas circunstancias se estime procedente efectuar una fiscalización con mayor profundidad y detalle.

Con carácter general la fiscalización abarcará todas las áreas significativas de estas empresas públicas y se realizará sin limitaciones en la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría².

También se incluyen las fiscalizaciones en las que la Sindicatura, teniendo en cuenta el amplio conocimiento acumulado sobre las empresas públicas y considerando que se dispone de las auditorías de las cuentas anuales efectuadas dentro del plan anual de auditorías por la Intervención General de la Generalitat, limita, en la planificación, la aplicación de determinados procedimientos o la revisión de ciertas áreas, que no se consideren significativas o esenciales. En estas fiscalizaciones las limitaciones serán la excepción y se señalan en el apartado de alcance del correspondiente informe.

Se incluyen en este grupo las fiscalizaciones de las siguientes entidades:

- ✓ Grupo CACSA (6 empresas)
- ✓ Grupo IVV (4 empresas)
- ✓ Grupo PTCV (4 empresas)
- ✓ Grupo RTVV (3 empresas)
- ✓ Grupo VAERSA (6 empresas)
- ✓ Agencia Valenciana del Turisme (AVT)
- ✓ Construcciones e Infraestructuras Educativas de la GV, S.A. (CIEGSA)
- ✓ Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (SAR)
- ✓ Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)
- ✓ Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A. (INACEPS)
- ✓ Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)

¹ Esta definición dada por el artículo 61.bis.3 de la LHPGV, en la redacción vigente en 2005, es básicamente coincidente con el artículo 8.3.a) de la Ley de la Sindicatura de Comptes.

² Con carácter general, son los incluidos en el “Manual de disposiciones y normas técnicas aplicables en la fiscalización externa del sector público valenciano” publicado por la Sindicatura de Comptes.

De acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2006, se han fiscalizado las cuentas del ejercicio de 2005 del Instituto de Acreditación y Evaluación de Prácticas Sanitarias, S.A., y también las correspondientes al ejercicio 2004. Los dos informes se incluyen en el presente volumen.

El presupuesto de 2005 de las empresas incluidas en este grupo ha ascendido a un 88,9% del total de las empresas públicas.

b) Control sobre áreas significativas

Los objetivos de la fiscalización en relación con las empresas incluidas en este grupo han consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada, teniendo en cuenta el extenso conocimiento acumulado que la Sindicatura tiene sobre cada una de las empresas. En los respectivos informes se señalan explícitamente las áreas fiscalizadas.

Se incluyen en este grupo las siguientes fiscalizaciones:

Grupo SEPIVA (2 empresas)

Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.

Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la G.V. (EGRTP)

Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia (ETM)

Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G. V. (IMPIVA)

Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)

Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (IVEX)

Proyecto Cultural de Castellón, S.A. (PCC)

Teatres de la Generalitat Valenciana (TGV)

c) Control formal de la rendición de cuentas

Este grupo lo forman aquellas empresas no incluidas en los dos apartados anteriores, cuya importancia en términos cuantitativos es poco significativa y, teniendo en cuenta el conocimiento acumulado de la Sindicatura sobre cada una de estas empresas, no se ha identificado ningún problema relevante, ni en la fiscalización del año anterior, ni en la revisión formal de las cuentas del año en curso. Tienen el carácter de fiscalizaciones periódicas en el sentido de que las entidades clasificadas en este grupo periódicamente serán objeto bien de un control general, bien de un control sobre áreas significativas.

La fiscalización realizada sobre las empresas incluidas en este grupo ha consistido, básicamente en:

- Revisar las cuentas anuales del ejercicio 2005, verificando que su composición y plazos de aprobación son conformes con lo dispuesto por la normativa aplicable.
- Comprobar que dichas cuentas han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes en el plazo legalmente establecido.
- Analizar el informe de auditoría externa.

- A partir de la información obtenida elaborar los agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas a fin de analizar comparativamente la estructura patrimonial y presupuestaria de las mismas.
- Hacer un seguimiento de las incidencias detectadas y de las recomendaciones efectuadas en el informe del año anterior.

Se incluyen en este grupo las siguientes empresas:

Agencia Valenciana de Energía (AVEN)
Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. (AVAPSA)
Comité Económico y Social (CES)
Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A. (CVI)
Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)
Instituto Valenciano de Cinematografía "Ricardo Muñoz Suay" (IVC)
Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (IVCRBC)
Instituto Valenciano de la Música (IVM)
Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la C.V., S.A.U.

2.3 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 2.1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las empresas públicas, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa de aplicación a cada empresa, que se especifica en cada uno de los informes de fiscalización individuales.

El cumplimiento por parte de las empresas públicas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, está sujeto a muy diferentes grados de aplicación según las circunstancias de cada empresa. En los respectivos informes se incluye, en su caso, un apartado específico relativo a la fiscalización de la contratación, en el que se hace referencia a las incidencias o aspectos más relevantes detectados en la revisión de los contratos seleccionados para su revisión, así como al criterio mantenido a estos efectos por esta Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la "Directriz técnica de fiscalización nº 1: Fiscalización de la contratación administrativa".

2.4 Metodología de la fiscalización

De acuerdo con los objetivos generales señalados en el apartado 2.1, el trabajo de fiscalización se ha planificado y realizado con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir las conclusiones, recomendaciones y comentarios que se recogen en los informes individuales de cada empresa.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. En consecuencia, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos, considerándose además la importancia relativa de las incidencias detectadas.

Las conclusiones y recomendaciones que se recogen en los informes individuales se basan en las evidencias obtenidas en el curso de la fiscalización.

2.5 Estructura y contenido de los informes de fiscalización

La estructura y el contenido de los informes de fiscalización individuales de las empresas públicas incluidas en los grupos a) y b) del apartado 2.2 anterior están adaptados a la Directriz técnica de fiscalización elaborada al efecto y aprobada por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, en los distintos informes individuales se especifican las conclusiones generales obtenidas como resultado del trabajo efectuado, con el alcance concreto señalado en los mismos, dentro de los objetivos generales de la fiscalización.

En el apartado 3 siguiente se resume el control formal de la rendición de cuentas realizado sobre las empresas públicas incluidas en el grupo c) del apartado 2.2 anterior.

3. RESUMEN DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE DETERMINADAS EMPRESAS

3.1 Empresas incluidas en este control

Las empresas sometidas a esta modalidad de control formal de la rendición de cuentas, con indicación sucinta de su fecha de creación y objeto social, se detallan a continuación.

a) Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)

Fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 8/2001, de 26 de noviembre, el Reglamento de Funcionamiento fue aprobado por el Decreto 9/2002, de 15 de enero y está adscrita a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La Agencia desarrolla la política energética de la Generalitat, de acuerdo con las directrices del Gobierno Valenciano y en el marco de la política energética común de la Unión Europea. Para ello desarrolla actuaciones encaminadas a conseguir una adecuada ordenación y planificación energética, con criterios de diversificación, eficiencia, ahorro energético, respeto medioambiental y ordenación del territorio e impulsando iniciativas de investigación y fomento en la materia.

El informe de auditoria de las cuentas anuales de 2005 emitido conjuntamente por la IGG y un auditor privado contiene una opinión sin salvedades. (El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

De conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación para 2006 se ha realizado una auditoría operativa de la Agencia como ente gestor de subvenciones concedidas en el marco del programa presupuestario “731.10 Energía”, cuyos resultados se muestran en un informe separado dentro de este Volumen III.

b) Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. (AVAPSA)

La Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales, S.A.U. se constituyó el 1 de diciembre de 2005, por la Generalitat y depende de la Conselleria de Bienestar Social.

Tiene por objeto social:

1. La organización, gestión y prestación, por cuenta propia o ajena, de servicios sociales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
2. La prestación de cuantos servicios de carácter sociosanitario le sean encomendados por la Generalitat.
3. La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras e instalaciones, ejecución, puesta en

funcionamiento e incluso explotación, de infraestructuras necesarias para la prestación de servicios sociales y sociosanitarios.

No ha desarrollado su actividad en 2005. El inicio de actividades se produjo a partir de la efectiva inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución que se realizó el 18 de abril de 2006.

c) Comité Económico y Social (CES)

Fue creado por Ley de la Generalitat Valenciana 1/1993, de 7 de julio, y es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana en materias económicas, socio-laborales y de empleo, siendo un órgano de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública y está adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El Consejo ejerce la función consultiva emitiendo dictámenes e informes sometidos a consulta.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2005, emitido conjuntamente por la IGG y un auditor privado, contiene una opinión con una salvedad porque no se han registrado determinados gastos devengados en el ejercicio 2005. (El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

d) Comunitat Valenciana d'Inversions, S.A. (CVI)

Fue constituido el 28 de septiembre de 2004, siendo su objeto social el fomento de la implantación de nuevas empresas en la Comunidad Valenciana y ayudar a su desarrollo y consolidación. Está adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2005 emitido por un auditor privado contiene una opinión sin salvedades. (El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

e) Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)

El Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) se crea por la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana como Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con autonomía económica y administrativa.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2005 emitido conjuntamente por la IGG y un auditor privado contiene una opinión con las siguientes salvedades:

- Limitación al alcance respecto de las donaciones recibidas en 2005 de obras de arte por 28,2 millones de euros; y sobre la contabilización de inversiones realizadas en 2005 por 7,3 millones de euros.
- Incertidumbre respecto de la inversión realizada, 4,3 millones de euros en el proyecto de ampliación del IVAM.

- Necesidad de continuar recibiendo el apoyo financiero de la Generalitat.

(El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

f) Instituto Valenciano de Cinematografía “Ricardo Muñoz Suay” (IVC)

Fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio, y está adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

El Instituto tiene como objeto la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él.

El informe de auditoria de las cuentas anuales de 2005 emitido conjuntamente por la IGG y un auditor privado contiene una opinión sin salvedades. (El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

g) Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (IVCRBC)

El Instituto fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1999, de 9 de abril. Esta entidad inició su actividad en el ejercicio 2005.

Su objeto es la protección, difusión, conservación y restauración de los bienes del patrimonio cultural valenciano.

El Instituto no ha tenido ninguna persona empleada en 2005. Durante ese ejercicio se ha estado realizando obras para el acondicionamiento de la sede del Instituto sito en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

h) Instituto Valenciano de la Música (IVM)

Fue creado por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, y está adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

El Instituto ha desarrollado su actividad en orden a promover la cultura y el asociacionismo musical, la protección del patrimonio musical y el impulso de la música contemporánea.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2005 emitido por la IGG contiene una opinión sin salvedades (el informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

i) Sociedad Gestora para la Imagen Estratégica y Promocional de la Comunidad Valenciana, S.A.U.

Constituida mediante escritura pública el 1 de diciembre de 2005, depende de Presidencia de la Generalitat.

Entre su objeto social destaca: “coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la Comunidad Valenciana en España y en el mundo”.

No ha desarrollado actividad durante 2005.

El informe de auditoría de las cuentas anuales de 2005 emitido por la IGG contiene una opinión sin salvedades. (El informe de auditoría y las cuentas anuales constan en el Anexo de este Informe).

3.2 Cuentas presentadas

Las empresas incluidas en esta modalidad de control han presentado sus cuentas anuales completas, que se adjuntan con el informe de auditoría correspondiente, en un anexo a este Informe.

En los siguientes cuadros, expresadas en euros, se muestran los balances al cierre del ejercicio y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con las cifras comparativas del ejercicio anterior.

AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGIA

BALANCE

| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|-------------|
| Inmovilizado | 332.982 | 313.951 | 6,1% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 66.187 | 42.937 | 54,1% |
| Inmovilizaciones materiales | 266.794 | 271.014 | (1,6%) |
| Activo circulante | 3.909.651 | 3.744.901 | 4,4% |
| Deudores | 1.312.010 | 2.970.944 | (55,8%) |
| Inversiones financieras temporales | 200.000 | 200.000 | 0,0% |
| Tesorería | 2.397.640 | 573.957 | 317,7% |
| Total Activo | 4.242.632 | 4.058.852 | 4,5% |
| Fondos propios | - | - | - |
| Resultados de ejercicios anteriores | 3.503.037 | 3.546.407 | (1,2%) |
| Pérdidas y ganancias | (3.503.037) | (3.546.407) | (1,2%) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 332.982 | 313.951 | 6,1% |
| Subvenciones de capital | 332.982 | 313.951 | 6,1% |
| Acreedores a corto plazo | 3.909.651 | 3.744.901 | 4,4% |
| Total Pasivo | 4.242.632 | 4.058.852 | 4,5% |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|----------------|
| Subvenciones concedidas | 1.708.230 | 1.796.399 | (4,9%) |
| Gastos de personal | 1.081.775 | 1.124.854 | (3,8%) |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | 81.850 | 75.759 | 8,0% |
| Otros gastos de explotación | 809.303 | 667.671 | 21,2% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Resultados financieros positivos | 8.059 | 12.840 | (37,2%) |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | - | 3.511 | - |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 3.877 | 13.892 | (72,1%) |
| Resultados extraordinarios positivos | 78.113 | 95.836 | (18,5%) |
| HABER | 2005 | 2.004 | Variación |
| Subvenciones recibidas | 22.400 | 9.600 | 133,3% |
| Ingresos por ventas y prest. servicios | 9.549 | - | - |
| Otros ingresos de explotación | 60.000 | - | - |
| Pérdidas de explotación | 3.589.209 | 3.655.083 | (1,8%) |
| Ingresos financieros | 8.059 | 12.840 | (37,2%) |
| Resultados financieros negativos | - | - | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 3.581.150 | 3.642.243 | (1,7%) |
| Ingresos extraordinarios | 139 | 21.570 | (99,4%) |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | - | 12.399 | - |
| Subvenc. de capital traspasadas a rdos. | 81.850 | 79.270 | 3,3% |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 3.503.037 | 3.546.407 | (1,2%) |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 3.503.037 | 3.546.407 | (1,2%) |

Cuadro 2

AGENCIA VALENCIANA DE PRESTACIONES SOCIALES, S.A.U.

BALANCE

| | 31-12-2005 |
|----------------------------------|-------------------|
| Inmovilizado | 5.153 |
| Gastos de establecimiento | 5.153 |
| Activo circulante | 479.700 |
| Tesorería | 479.700 |
| Total Activo | 484.853 |
| Fondos propios | 479.619 |
| Capital Social | 100.000 |
| Prima de emisión | 379.700 |
| Pérdidas y ganancias | (81) |
| Acreeedores a corto plazo | 5.234 |
| Acreeedores | 5.234 |
| Total Pasivo | 484.853 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 |
|---|-------------|
| Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 81 |
| Beneficios de explotación | - |
| Resultados financieros positivos | - |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - |
| HABER | 2005 |
| Pérdidas de explotación | 81 |
| Resultados financieros negativos | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 81 |
| Resultados extraordinarios negativos | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 81 |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 81 |

Cuadro 3

COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
BALANCE

| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Inmovilizado | 68.404 | 73.169 | (6,5%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 3.060 | 3.885 | (21,2%) |
| Inmovilizaciones materiales | 60.536 | 64.476 | (6,1%) |
| Inmovilizaciones financieras | 4.808 | 4.808 | 0,0% |
| Activo circulante | 273.030 | 305.782 | (10,7%) |
| Deudores | 15.615 | 206.621 | (92,4%) |
| Inversiones financieras temporales | 90 | 90 | 0,0% |
| Tesorería | 254.011 | 95.145 | 167,0% |
| Ajustes por periodificación | 3.314 | 3.926 | (15,6%) |
| Total activo | 341.434 | 378.951 | (9,9%) |

| | 2005 | 2004 | Variación |
|---|----------------|----------------|----------------|
| Fondos propios | - | - | - |
| Aportaciones para compensación de pérdidas | 741.179 | 741.180 | 0,0% |
| Pérdidas y ganancias | (741.179) | (741.180) | 0,0% |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 68.404 | 73.169 | (6,5%) |
| Acreedores a corto plazo | 273.030 | 305.782 | (10,7%) |
| Total pasivo | 341.434 | 378.951 | (9,9%) |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 | 2004 | Variación |
|---|---------------|---------------|-----------------|
| Aprovisionamientos | 57.593 | 56.886 | 1,2% |
| Gastos de personal | 357.727 | 344.286 | 3,9% |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | 23.694 | 22.485 | 5,4% |
| Otros gastos de explotación | 335.278 | 359.250 | (6,7%) |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 888 | 1.141 | (22,2%) |
| Resultados financieros positivos | 402 | (472) | (185,2%) |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - | - | - |
| Resultados extraordinarios positivos | 23.694 | 22.484 | 5,4% |

| HABER | 2005 | 2004 | Variación |
|---|----------------|----------------|-------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 9.017 | 19.715 | (54,3%) |
| Pérdidas de explotación | 765.275 | 763.192 | 0,3% |
| Ingresos financieros | 1.290 | 669 | 92,8% |
| Resultados financieros negativos | - | - | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 764.873 | 763.664 | 0,2% |
| Subvenc. de capital traspasadas al result. ejerc. | 23.694 | 22.484 | 5,4% |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 741.179 | 741.180 | 0,0% |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 741.179 | 741.180 | 0,0% |

Cuadro 4

COMUNITAT VALENCIANA D'INVERSIONS, S.A.

BALANCE

| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Inmovilizado | 318.300 | 244.993 | 29,9% |
| Gastos de establecimiento | 219.096 | 191.081 | 14,7% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 2.949 | 2.585 | 14,1% |
| Inmovilizaciones materiales | 89.918 | 47.229 | 90,4% |
| Inmovilizaciones financieras | 6.338 | 4.098 | 54,7% |
| Activo circulante | 789.050 | 809.481 | (2,5%) |
| Existencias | 11.658 | - | - |
| Deudores | 27.693 | 42.825 | (35,3%) |
| Tesorería | 691.038 | 766.656 | (9,9%) |
| Ajustes por periodificación | 58.661 | - | - |
| Total activo | 1.107.350 | 1.054.475 | 5,0% |
| Fondos propios | 860.663 | 923.291 | (6,8%) |
| Capital | 300.000 | 300.000 | 0,0% |
| Prima de emisión | 700.000 | 700.000 | 0,0% |
| Resultados ejercicios anteriores | (76.709) | - | - |
| Pérdidas y ganancias | (62.627) | (76.709) | (18,4%) |
| Acreeedores a corto plazo | 246.687 | 131.184 | 88,0% |
| Total pasivo | 1.107.350 | 1.054.475 | 5,0% |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 | 2004 | Variación |
|---|---------------|---------------|------------------|
| Consumos explotación | 58.145 | - | - |
| Gastos de personal | 240.355 | 47.724 | 403,6% |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | 62.843 | 5.184 | 1112,2% |
| Otros gastos de explotación | 682.708 | 23.801 | 2768,4% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Diferencias negativas de cambio | 57 | - | - |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 187 | - | - |
| Gastos y perdidas de ejercicios anteriores | 18.388 | - | - |
| HABER | 2005 | 2004 | Variación |
| Importe neto de la cifra de negocios | - | - | - |
| Otros o ingresos de explotación | 1.000.000 | - | - |
| Pérdidas de explotación | 44.051 | 76.709 | (42,6%) |
| Diferencias positivas de cambio | 55 | - | - |
| Resultados financieros negativos | 2 | - | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 44.053 | 76.709 | (42,6%) |
| Resultados extraordinarios negativos | 18.575 | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 62.627 | 76.709 | (18,4%) |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 62.627 | 76.709 | (18,4%) |

Cuadro 5

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO**BALANCE**

| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|-------------------------------|--------------------|-------------------|------------------|
| Inmovilizado | 99.826.473 | 69.102.746 | 44,5% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 11.858.513 | 12.294.993 | (3,6%) |
| Inmovilizaciones materiales | 87.967.959 | 56.807.753 | 54,9% |
| Activo circulante | 3.149.179 | 5.330.575 | (40,9%) |
| Existencias | 161.106 | 80.974 | 99,0% |
| Deudores | 718.520 | 1.659.953 | (56,7%) |
| Tesorería | 2.263.835 | 3.589.648 | (36,9%) |
| Ajustes por periodificación | 5.719 | - | - |
| Total activo | 102.975.652 | 74.433.321 | 38,3% |

| | | | |
|---|--------------------|-------------------|----------------|
| Fondos propios | - | 299.201 | |
| Resultados de ejercicios anteriores | 9.291.138 | 9.291.320 | 0,0% |
| Pérdidas y ganancias | (9.291.138) | (8.992.119) | 3,3% |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 99.310.531 | 68.962.509 | 44,0% |
| Subvenciones de capital | 99.310.531 | 68.962.509 | 44,0% |
| Acreedores a largo plazo | 240 | 240 | 0,0% |
| Acreedores a corto plazo | 3.664.880 | 5.171.370 | (29,1%) |
| Acreedores comerciales | 2.254.302 | 2.693.909 | (16,3%) |
| Otras deudas no comerciales | 1.410.578 | 2.477.462 | (43,1%) |
| Total Pasivo | 102.975.652 | 74.433.321 | 38,3% |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 | 2004 | Variación |
|--|----------------|----------------|------------------|
| Consumos de explotación | 2.466.083 | 2.720.091 | (9,3%) |
| Gastos de personal | 3.080.689 | 3.106.161 | (0,8%) |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | 734.816 | 684.517 | 7,3% |
| Variación provisiones tráfico | 2.546 | 24.342 | (89,5) |
| Otros gastos de explotación | 6.653.397 | 5.233.542 | 27,1% |
| Gastos financieros y asimilados | 740 | 874 | (15,3%) |
| Diferencias negativas de cambio | 24.118 | 33.735 | (28,5%) |
| Resultados financieros positivos | 38.477 | 51.818 | (25,7%) |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 8.143 | 895 | 809,8% |
| Gastos extraordinarios | 5.154 | 1.015 | 407,8% |
| Gastos y pérdidas de los ejercicios anteriores | 847 | - | - |
| Resultados extraordinarios positivos | 857.711 | 732.804 | 17,0% |

| HABER | 2005 | 2004 | Variación |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 2.573.991 | 1.847.622 | 39,3% |
| Otros ingresos de explotación | 176.214 | 144.290 | 22,1% |
| Pérdidas de explotación | 10.187.327 | 9.776.741 | 4,2% |
| Ingresos financieros | 40.240 | 81.562 | (50,7%) |
| Diferencias positivas de cambio | 23.096 | 4.864 | 374,8% |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 10.148.849 | 9.724.923 | 4,4% |
| Beneficio del inmovilizado material | - | 806 | - |
| Subvenc. de capital transferidas al resultado del ej. | 742.958 | 685.412 | 8,4% |
| Ingresos extraordinarios | 79.968 | 14.383 | 456,0% |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 48.928 | 34.113 | 43,4% |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 9.291.138 | 8.992.119 | 3,3% |

Cuadro 6

INSTITUTO VALENCIANO DE CINEMATOGRAFÍA
“RICARDO MUÑOZ SUAY”
BALANCE

| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Inmovilizado | 975.791 | 807.227 | 20,9% |
| Gastos de establecimiento | 25.966 | 34.493 | (24,7%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 36.522 | 39.308 | (7,1%) |
| Inmovilizaciones materiales | 876.041 | 696.164 | 25,8% |
| Inmovilizaciones financieras | 37.262 | 37.262 | 0,0% |
| Activo circulante | 1.823.991 | 1.518.158 | 20,1% |
| Existencias | 146.048 | 123.001 | 18,7% |
| Deudores | 1.231.395 | 49.288 | 2398,4% |
| Inversiones financieras temporales | 397.891 | 188.716 | 110,8% |
| Tesorería | 41.589 | 1.156.287 | (96,4%) |
| Ajustes por periodificación | 7.069 | 866 | 716,3% |
| Total activo | 2.799.782 | 2.325.385 | 20,4% |
| Fondos propios | (448.415) | (408.631) | 9,7% |
| Resultados de ejercicios anteriores | (420.293) | (408.631) | 2,9% |
| Aportaciones socios compensación pérdidas | 2.189.946 | 2.231.326 | (1,9%) |
| Pérdidas y ganancias | (2.218.068) | (2.231.326) | (0,6%) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 948.216 | 779.652 | 21,6% |
| Subvenciones de capital | 948.216 | 779.652 | 21,6% |
| Provisiones para riesgos y gastos | 1.656 | - | - |
| Acreedores a corto plazo | 2.298.325 | 1.954.364 | 17,6% |
| Total pasivo | 2.799.782 | 2.325.385 | 20,4% |

Cuadro 7

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Aprovisionamientos | 278.418 | 193.711 | 43,7% |
| Gastos de personal | 927.025 | 928.135 | (0,1%) |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | 251.012 | 281.640 | (10,9%) |
| Variación provisiones tráfico | 149 | 13.266 | (98,9%) |
| Otros gastos de explotación | 2.983.548 | 3.235.182 | (7,8%) |
| Beneficios de explotación | - | - | |
| Gastos financieros y asimilados | 175 | 3 | 5733,3% |
| Resultados financieros positivos | 20.063 | 21.596 | (7,1%) |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | - | 8 | - |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 3.684 | 9.835 | (62,5%) |
| Resultados extraordinarios positivos | 1.396.684 | 1.451.119 | (3,8%) |

| HABER | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 270.258 | 176.901 | 52,8% |
| Otros ingresos de explotación | 535.080 | 770.992 | (30,6%) |
| Pérdidas de explotación | 3.634.815 | 3.704.041 | (1,9%) |
| Otros ingresos financieros | 20.238 | 21.599 | (6,3%) |
| Resultados financieros negativos | - | - | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 3.614.752 | 3.682.445 | (1,8%) |
| Subvenc. de capital traspasadas a rdos. | 1.400.012 | 1.453.685 | (3,7%) |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 356 | 7.277 | (95,1%) |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 2.218.068 | 2.231.326 | (0,6%) |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 2.218.068 | 2.231.326 | (0,6%) |

Cuadro 7 bis

INSTITUTO VALENCIANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

BALANCE

| | 31-12-2005 |
|---|-------------------|
| Inmovilizado | 8.333 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 1.702 |
| Inmovilizaciones materiales | 6.631 |
| Activo circulante | 222.513 |
| Deudores | 159.009 |
| Tesorería | 63.504 |
| Total activo | 230.846 |
| Fondos propios | 81.287 |
| Pérdidas y ganancias | 81.287 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 9.980 |
| Subvenciones de capital | 9.980 |
| Acreedores a corto plazo | 139.578 |
| Proveedores | 44.490 |
| Acreedores por prestación de servicios | 75.612 |
| Hacienda Pública acreedores conceptos fiscales | 9.803 |
| Proveedores de inmovilizado C.P. | 9.673 |
| Total pasivo | 230.846 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 |
|---|---------------|
| Dotaciones amortizaciones de inmovilizado | 5 |
| Otros gastos de explotación | 163.973 |
| Beneficios de explotación | 17.848 |
| Resultados financieros positivos | 550 |
| Beneficios de las actividades ordinarias | 18.398 |
| Resultados extraordinarios positivos | 62.890 |
| Beneficios antes de impuestos | 81.287 |
| Resultado del ejercicio (beneficio) | 81.287 |

| HABER | 2005 |
|---|-------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 35.779 |
| Otros ingresos de explotación | 146.047 |
| Pérdidas de explotación | - |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 550 |
| Resultados financieros negativos | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | - |
| Subvenc. de capital traspasadas a resultados | 62.890 |
| Resultados extraordinarios negativos | - |

Cuadro 8

INSTITUTO VALENCIANO DE LA MÚSICA

BALANCE

| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|-------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Inmovilizado | 1.342.944 | 1.292.315 | 3,9% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 1.006.035 | 950.652 | 5,8% |
| Inmovilizaciones materiales | 336.548 | 340.901 | (1,3%) |
| Inmovilizaciones financieras | 361 | 762 | (52,6%) |
| Activo circulante | 2.175.177 | 1.536.111 | 41,6% |
| Existencias | 31.894 | 27.491 | 16,0% |
| Deudores | 992.083 | 162.575 | 510,2% |
| Tesorería | 1.150.382 | 1.343.971 | (14,4%) |
| Ajustes por periodificación | 818 | 2.074 | (60,6%) |
| Total activo | 3.518.121 | 2.828.426 | 24,4% |

| | | | |
|---|------------------|------------------|--------------|
| Fondos propios | (45.729) | (45.397) | 0,7% |
| Resultados de ejercicios anteriores | 6.871.442 | 6.871.131 | 0,0% |
| Pérdidas y ganancias | (6.917.171) | (6.916.528) | 0,0% |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 1.353.635 | 1.291.599 | 4,8% |
| Subvenciones de capital | 1.353.106 | 1.290.953 | 4,8% |
| Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios | 529 | 646 | (18,1%) |
| Acreedores a corto plazo | 2.210.215 | 1.582.224 | 39,7% |
| Deudas con entidades de crédito | 247 | - | - |
| Acreedores comerciales | 1.796.825 | 1.256.972 | 42,9% |
| Otras deudas no comerciales | 413.143 | 325.252 | 27,0% |
| Total pasivo | 3.518.121 | 2.828.426 | 24,4% |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 | 2004 | Variación |
|---|---------------|----------------|----------------|
| Aprovisionamientos | 6.633 | 35.948 | (81,5%) |
| Gastos de personal | 3.692.039 | 3.709.068 | (0,5%) |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | 243.470 | 223.318 | 9,0% |
| Variación provisiones de tráfico | (141.233) | 141.233 | (200,0%) |
| Otros gastos de explotación | 4.019.607 | 4.061.194 | (1,0%) |
| Gastos financieros y asimilados | 1.293 | 394 | 228,2% |
| Diferencias negativas de cambio | 4 | - | - |
| Resultados financieros positivos | 3.601 | 11.562 | (68,9%) |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 11.540 | - | - |
| Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores | 134.234 | - | - |
| Resultados extraordinarios positivos | 98.643 | 223.318 | (55,8%) |

| HABER | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|---------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 436.037 | 749.587 | (41,8%) |
| Aumento de exist. de productos term. y en curso | 5.012 | 7.919 | (36,7%) |
| Otros ingresos de explotación | 360.052 | 261.847 | 37,5% |
| Pérdidas de explotación | 7.019.416 | 7.151.408 | (1,8%) |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 4.898 | 11.956 | (59,0%) |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 7.015.814 | 7.139.846 | (1,7%) |
| Subvenc. de capital traspasadas a resultados | 243.959 | 223.318 | 9,2% |
| Ingresos extraordinarios | 457 | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 6.917.171 | 6.916.528 | 0,0% |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 6.917.171 | 6.916.528 | 0,0% |

Cuadro 9

SOCIEDAD GESTORA PARA LA IMAGEN ESTRATÉGICA Y PROMOCIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U.

BALANCE

| | 31-12-2005 |
|------------------------------------|-------------------|
| Inmovilizado | 18.540 |
| Gastos de establecimiento | 18.540 |
| Activo circulante | 601.655 |
| Deudores | 1.655 |
| Inversiones financieras temporales | 2.000 |
| Tesorería | 598.000 |
| Total activo | 620.195 |
| Fondos propios | 600.000 |
| Capital suscrito | 100.000 |
| Prima de emisión | 500.000 |
| Acreeedores a corto plazo | 20.195 |
| Total pasivo | 620.195 |

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | 2005 |
|---|-------------|
| Gastos de personal | - |
| Dotaciones para amortizaciones de inmov. | - |
| Variación provisiones de tráfico | - |
| Otros gastos de explotación | - |
| Beneficios de explotación | - |
| Gastos financieros y asimilados | - |
| Resultados financieros positivos | - |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | - |
| Resultados extraordinarios positivos | - |
| HABER | 2005 |
| Importe neto de la cifra de negocios | - |
| Aumento de existencias de productos | - |
| Otros ingresos de explotación | - |
| Pérdidas de explotación | - |
| Otros intereses e ingresos asimilados | - |
| Resultados financieros negativos | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | - |
| Subvenc. de capital traspasadas a resultados | - |
| Resultados extraordinarios negativos | - |
| Pérdidas antes de impuestos | - |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | - |

Cuadro 10

3.3 Conclusiones

En la revisión formal efectuada no se han detectado incidencias significativas en las cuentas de las entidades indicadas en el apartado 3.1.

4. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Sindicatura de Comptes y en el Programa Anual de Actuación para 2006, el 25 de enero de 2006 se entregó el informe de 2005 a los responsables de las empresas públicas y se les solicitó que comunicaran las medidas adoptadas o en estudio para subsanar las incidencias señaladas en su contenido. El 25 de abril se reiteró la solicitud a aquellas empresas públicas que no habían contestado.

A 3 de noviembre de 2006 se había recibido contestación de la mayoría de las empresas, tal como se resumen en el siguiente cuadro.

| Empresa | Recibida contestación | Pendientes de contestación |
|---|-----------------------|----------------------------|
| Grupo CACSA | | |
| Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. | ✓ | |
| Grupo IVV | | |
| Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. | | ✓ |
| Grupo PTCV | | |
| Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. | ✓ | |
| Aeropuerto de Castellón, S.L. | ✓ | |
| Ciudad de la Luz, S.A. | ✓ | |
| Grupo RTVV | | |
| Radiotelevisión Valenciana | ✓ | |
| Grupo SEPIVA | | |
| Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. | ✓ | |
| Grupo VAERSA | | |
| Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. | ✓ | |
| Agencia Valenciana de la Energía | ✓ | |
| Agencia Valenciana del Turisme | ✓ | |
| Círculo del Motor y Promoción Deportiva, S.A. | ✓ | |
| Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A. | ✓ | |
| Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. | ✓ | |
| Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia | ✓ | |
| Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana | ✓ | |
| Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la G.V. | ✓ | |
| Instituto Valenciano de Arte Moderno | ✓ | |
| Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados | ✓ | |
| Instituto Valenciano de Cinematografía "Ricardo Muñoz Suay" | ✓ | |
| Instituto Valenciano de Finanzas | ✓ | |
| Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. | ✓ | |
| Instituto Valenciano de la Música | ✓ | |
| Proyecto Cultural de Castellón, S.A. | ✓ | |
| Teatros de la Generalitat Valenciana | | ✓ |

Cuadro 11

La amplia respuesta de las empresas a estos requerimientos ha permitido el seguimiento de un significativo número de recomendaciones para la mejora de la gestión, cuyo detalle se hace constar en los apartados correspondientes de los respectivos informes individuales.

5. ESTADOS CONTABLES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Los cuadros que a continuación se relacionan han sido elaborados por esta Sindicatura de Comptes a partir de las cuentas anuales rendidas por las empresas públicas de la Generalitat (que se adjuntan en el Anexo I).

Los cuadros 12.1 a 12.4 recogen la información resumida de los balances a 31 de diciembre de 2005 de las empresas públicas de la Generalitat.

Los cuadros 13.1 a 13.4, muestran la información resumida de las cuentas de pérdidas y ganancias de 2005.

Todas las cifras están expresadas en euros. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo VAERSA están formuladas en miles de euros; para que sean comparables con el resto de empresas, en los cuadros adjuntos se han convertido a euros.

| Balances a 31 de diciembre de 2005 | Grupo CACSA | Grupo IVV | Grupo RTVV | Grupo VAERSA | SPTCV | Aeropuerto de Castellón | Ciudad de la Luz |
|--|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|
| Accioni. por desembolsos no exigidos | - | 4.410.000 | - | - | - | - | - |
| Inmovilizado | 989.964.155 | 104.502.583 | 37.206.505 | 71.462.000 | 409.890.810 | 13.799.477 | 129.551.010 |
| <i>Gastos de establecimiento</i> | 9.988.278 | 559.268 | - | 403.000 | 615.994 | 1.681.023 | 5.993.821 |
| <i>Inmovilizaciones inmateriales</i> | 10.545.308 | 83.370 | 868.196 | 4.074.000 | 927.592 | 8.820.306 | 85.741 |
| <i>Inmovilizaciones materiales</i> | 969.385.454 | 44.861.917 | 35.439.851 | 62.359.000 | 194.155.261 | 3.298.148 | 123.466.909 |
| <i>Inmovilizaciones financieras</i> | 45.115 | 58.998.028 | 898.458 | 4.626.000 | 214.191.963 | - | 4.539 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 10.667.148 | 2.724.178 | - | 44.000 | 27.909 | 913.094 | 524.023 |
| Activo circulante | 68.398.067 | 264.012.595 | 121.651.195 | 76.574.000 | 80.152.456 | 6.287.327 | 40.740.718 |
| <i>Existencias</i> | 532.589 | 117.795.612 | 40.803.229 | 19.756.000 | - | - | - |
| <i>Deudores</i> | 67.204.212 | 140.454.197 | 67.259.666 | 42.114.000 | 11.427.097 | 5.431.941 | 18.652.975 |
| <i>Inversiones financieras temporales</i> | 16.333 | 1.993.987 | 12.411.227 | 8.088.000 | 300.105 | - | - |
| <i>Tesorería</i> | 424.363 | 3.741.280 | 1.159.288 | 6.537.000 | 67.963.252 | 812.714 | 21.109.084 |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | 220.570 | 27.519 | 17.785 | 79.000 | 462.002 | 42.672 | 978.659 |
| Total Activo | 1.069.029.370 | 375.649.356 | 158.857.700 | 148.080.000 | 490.071.175 | 20.999.898 | 170.815.751 |
| Fondos propios | 206.942.124 | 59.627.969 | (623.965.578) | 28.800.000 | (13.243.415) | (9.393.143) | 82.583.628 |
| <i>Capital/patrimonio</i> | 308.392.000 | 63.160.591 | 227.159.172 | 36.448.000 | 16.394.880 | 3.485.000 | 104.270.700 |
| <i>Reservas</i> | 873.655 | (7.941.002) | (724.818.464) | 139.000 | 2 | - | - |
| <i>Resultados ejercicios anteriores</i> | (58.190.823) | - | (163.593.206) | (11.907.000) | (26.564) | (425.386) | (9.088.062) |
| <i>Pérdidas y ganancias</i> | (44.132.708) | (1.561.816) | 37.286.920 | 2.164.000 | (29.611.733) | (12.452.757) | (12.599.010) |
| <i>Socios externos</i> | - | 5.970.196 | - | 1.956.000 | - | - | - |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 44.536.920 | 18.655.934 | 8.232.242 | 16.900.000 | 3.506.527 | 12.850.194 | - |
| Provisiones para riesgos y gastos | 18.092 | 76.043 | 6.519.131 | 1.625.000 | - | 11.712.036 | - |
| Acreeedores a largo plazo | 452.648.333 | 133.677.081 | 678.126.036 | 60.524.000 | 482.964.367 | 1.990.130 | 55.000.000 |
| Acreeedores a corto plazo | 364.883.901 | 163.612.329 | 89.945.869 | 40.231.000 | 16.843.696 | 3.840.681 | 33.232.123 |
| <i>Deudas con entidades de crédito</i> | 194.166.437 | 70.295.120 | 4.679.903 | 324.000 | 7.938.158 | - | 695.072 |
| <i>Acreeedores comerciales</i> | 27.583.447 | 51.994.024 | 76.525.560 | 35.776.000 | 2.606.718 | 3.814.143 | 2.262.931 |
| <i>Otras deudas no comerciales</i> | 143.108.407 | 34.608.264 | 8.312.533 | 4.131.000 | 6.298.820 | 26.538 | 30.274.120 |
| <i>Provisiones para operacio. de tráfico</i> | - | 6.714.921 | - | - | - | - | - |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | 25.610 | - | 427.873 | - | - | - | - |
| Total Pasivo | 1.069.029.370 | 375.649.356 | 158.857.700 | 148.080.000 | 490.071.175 | 20.999.898 | 170.815.751 |

Cuadro 12.1

Empresas públicas y otros entes

| Balances a 31 de diciembre de 2005 | Mundo Ilusión | AVT | CIEGSA | EPSAR | FGV | IVF | SGIRPCV | AVAPSA |
|--|----------------|-------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------|----------------|
| Accioni. por desembolsos no exigidos | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inmovilizado | 455.880 | 40.944.282 | 717.588.873 | 550.791.163 | 884.651.357 | 222.597.994 | 18.540 | 5.153 |
| <i>Gastos de establecimiento</i> | 156.576 | - | 1.717.233 | - | - | - | 18.540 | 5.153 |
| <i>Inmovilizaciones inmateriales</i> | 4.270 | 7.396.302 | 55.547 | 79.475 | 925.616 | 2.290.575 | - | - |
| <i>Inmovilizaciones materiales</i> | 295.034 | 33.530.767 | 715.816.093 | 550.699.574 | 880.290.288 | 1.072.820 | - | - |
| <i>Inmovilizaciones financieras</i> | - | 17.213 | - | 12.114 | 3.435.453 | 219.234.599 | - | - |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | - | 0 | 16.307.137 | - | - | - | - | - |
| Activo circulante | 494.601 | 25.168.107 | 570.255.205 | 107.045.927 | 148.130.688 | 87.204.240 | 601.655 | 479.700 |
| <i>Existencias</i> | - | - | 31.890.367 | - | 3.562.730 | - | - | - |
| <i>Deudores</i> | 75.647 | 18.267.738 | 536.250.825 | 104.152.579 | 131.459.131 | 5.311.477 | 1.655 | - |
| <i>Inversiones financieras temporales</i> | - | 4.525 | - | - | 3.050.104 | 81.689.686 | 2.000 | - |
| <i>Tesorería</i> | 418.954 | 6.841.103 | 2.034.671 | 2.599.980 | 9.757.995 | 76.249 | 598.000 | 479.700 |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | - | 54.741 | 79.342 | 293.368 | 300.728 | 126.828 | - | - |
| Total Activo | 950.481 | 66.112.389 | 1.304.151.215 | 657.837.090 | 1.032.782.045 | 309.802.234 | 620.195 | 484.853 |
| Fondos propios | 941.586 | (15.391.202) | 245.641.179 | (28.813.264) | 25.654.348 | 31.823.458 | 600.000 | 479.619 |
| <i>Capital/patrimonio</i> | 1.003.050 | 47.889.977 | 246.167.352 | - | 164.926.345 | 55.048.116 | 100.000 | 100.000 |
| <i>Reservas/Prima de emisión</i> | - | - | - | 3.754.096 | 44.393.921 | 2.169.913 | 500.000 | 379.700 |
| <i>Resultados ejercicios anteriores</i> | - | (17.938.249) | 15.954.870 | (16.962.127) | (118.852.153) | - | - | - |
| <i>Pérdidas y ganancias</i> | (61.464) | (45.342.930) | (16.481.043) | (15.605.233) | (64.813.765) | (25.394.571) | - | (81) |
| <i>Socios externos</i> | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | - | 40.944.282 | - | 224.221.486 | 500.232.520 | 2.417.174 | - | - |
| Provisiones para riesgos y gastos | - | - | - | - | 19.328.160 | 10.123.031 | - | - |
| Acreedores a largo plazo | - | 41.534 | 593.075.024 | 306.225.983 | 346.183.048 | 152.777.778 | - | - |
| Acreedores a corto plazo | 8.895 | 40.517.775 | 465.435.012 | 156.202.885 | 141.383.969 | 112.660.793 | 20.195 | 5.234 |
| <i>Deudas con entidades de crédito</i> | - | - | 78.728.255 | 94.420.607 | 59.812.097 | 110.610.425 | - | - |
| <i>Acreedores comerciales</i> | 4.382 | 18.955.990 | 106.844.823 | 57.707.835 | 12.558.689 | 1.864.831 | - | 5.234 |
| <i>Otras deudas no comerciales</i> | 4.513 | 21.561.785 | 277.821.389 | 4.070.051 | 68.774.407 | 185.537 | - | - |
| <i>Provisiones para operacio. de tráfico</i> | - | - | 2.040.545 | - | 238.776 | - | - | - |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | - | - | - | 4.392 | - | - | - | - |
| Total Pasivo | 950.481 | 66.112.389 | 1.304.151.215 | 657.837.090 | 1.032.782.045 | 309.802.234 | 620.195 | 484.853 |

Cuadro12.2

| Balances a 31 de diciembre de 2005 | Grupo SEPIVA | CMPD | IMPIVA | IVAM | IVADIS | IVEX | PCC | Teatres |
|--|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| Accioni. por desembolsos no exigidos | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inmovilizado | 20.169.092 | 41.442.172 | 34.111.131 | 99.826.472 | 12.852.874 | 748.197 | 88.811.300 | 2.697.907 |
| <i>Gastos de establecimiento</i> | 3.859 | 116.082 | - | - | 14.289 | 6.780 | 336.357 | - |
| <i>Inmovilizaciones inmateriales</i> | 180.409 | 29.306 | 2.532.482 | 11.858.513 | 4.495.776 | 19.774 | 195.273 | 76.963 |
| <i>Inmovilizaciones materiales</i> | 13.117.866 | 41.296.490 | 31.503.333 | 87.967.959 | 8.342.809 | 314.446 | 86.950.222 | 2.585.513 |
| <i>Inmovilizaciones financieras</i> | 6.866.958 | 294 | 75.316 | - | - | 407.197 | 1.329.448 | 35.431 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | - | - | - | - | 133.803 | - | - | - |
| Activo circulante | 32.589.210 | 4.856.627 | 71.436.081 | 3.149.180 | 4.000.942 | 8.597.586 | 9.383.510 | 3.758.222 |
| <i>Existencias</i> | 21.289.631 | 216.092 | - | 161.106 | 60.281 | - | - | - |
| <i>Deudores</i> | 1.358.002 | 3.967.176 | 57.589.012 | 718.520 | 3.427.570 | 4.371.799 | 8.818.644 | 2.517.216 |
| <i>Inversiones financieras temporales</i> | 3.017.830 | 126.817 | 1.538 | - | 37.586 | 2.828.529 | 540 | 1.119 |
| <i>Tesorería</i> | 5.676.507 | 519.930 | 13.845.531 | 2.263.835 | 5.349 | 1.280.742 | 508.528 | 1.226.069 |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | 1.247.240 | 26.612 | - | 5.719 | 470.156 | 116.516 | 55.798 | 13.818 |
| Total Activo | 52.758.302 | 46.298.799 | 105.547.212 | 102.975.652 | 16.987.619 | 9.345.783 | 98.194.810 | 6.456.129 |
| Fondos propios | 46.088.624 | (3.666.527) | 668.246 | - | (6.974.546) | 3.446.828 | (10.627.738) | (3.321.479) |
| <i>Capital/patrimonio</i> | 24.462.910 | 43.756.679 | 668.246 | - | - | 2.597.570 | 10.622.887 | - |
| <i>Reservas</i> | 16.519.272 | 1 | - | - | - | 1.534.686 | 1 | - |
| <i>Resultados ejercicios anteriores</i> | - | (40.858.958) | 73.052.591 | 9.291.138 | 9.759.800 | (962.077) | (8.223.814) | 10.988978 |
| <i>Pérdidas y ganancias</i> | 5.106.442 | (6.564.249) | (73.052.591) | (9.291.138) | (16.734.346) | 276.649 | (13.026.812) | (14.310.457) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 152.381 | 7.326.156 | 33.442.885 | 99.310.531 | 12.418.508 | 93.709 | 7.070.820 | 2.397.756 |
| Provisiones para riesgos y gastos | 1.984.164 | - | 176.696 | - | - | 592.325 | - | - |
| Acreeedores a largo plazo | 192.582 | 31.751.561 | 9.389 | 240 | - | - | 72.088.992 | 601 |
| Acreeedores a corto plazo | 4.340.551 | 10.887.609 | 71.249.996 | 3.664.881 | 11.543.657 | 5.212.920 | 29.662.736 | 7.379.251 |
| <i>Deudas con entidades de crédito</i> | 12 | 6.790.326 | - | - | 7.195.875 | - | 5.436.991 | 3.916.995 |
| <i>Acreeedores comerciales</i> | 4.133.473 | 3.847.400 | - | 2.254.302 | 1.227.096 | 4.788.467 | 8.488.381 | 3.136.430 |
| <i>Otras deudas no comerciales</i> | 207.066 | 121.655 | 71.249.996 | 1.410.579 | 3.056.302 | 424.453 | 15.737.364 | 325.826 |
| <i>Provisiones para operacio. de tráfico</i> | - | - | - | - | - | - | - | - |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | - | 128.228 | - | - | 64.384 | - | - | - |
| Total Pasivo | 52.758.302 | 46.298.799 | 105.547.212 | 102.975.652 | 16.987.619 | 9.345.783 | 8.194.810 | 6.456.129 |

Cuadro 12.3

| Balances a 31 de diciembre de 2005 | AVEN | CES | CVI | GTP | EPTMV | INACEPS | IVC | IVCRBC | IVM |
|--|------------------|----------------|------------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|
| Accioni. por desembolsos no exigidos | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Inmovilizado | 332.982 | 68.404 | 318.300 | 8.814.997 | 373.407 | 90.125 | 975.791 | 8.333 | 1.342.944 |
| <i>Gastos de establecimiento</i> | - | - | 219.096 | - | - | 8.473 | 25.966 | - | - |
| <i>Inmovilizaciones inmateriales</i> | 66.187 | 3.060 | 2.948 | 1.656 | 205.200 | 50.140 | 36.522 | 1.702 | 1.006.035 |
| <i>Inmovilizaciones materiales</i> | 266.795 | 60.536 | 89.918 | 8.813.341 | 168.207 | 31.512 | 876.041 | 6.631 | 336.548 |
| <i>Inmovilizaciones financieras</i> | - | 4.808 | 6.338 | - | - | - | 37.262 | - | 361 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Activo circulante | 3.909.650 | 273.030 | 789.050 | 20.414.169 | 3.749.861 | 370.405 | 1.823.991 | 222.513 | 2.175.177 |
| <i>Existencias</i> | - | - | 11.658 | 17.424.334 | 2.803 | - | 146.048 | - | 31.894 |
| <i>Deudores</i> | 1.312.010 | 15.615 | 27.693 | 2.450.256 | 3.742.778 | 238.420 | 1.231.395 | 159.009 | 992.083 |
| <i>Inversiones financieras temporales</i> | 200.000 | 90 | - | 1.900 | - | - | 397.891 | - | - |
| <i>Tesorería</i> | 2.397.640 | 254.011 | 691.038 | 537.679 | 928 | 131.958 | 41.589 | 63.504 | 1.150.382 |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | - | 3.314 | 58.661 | - | 3.351 | 27 | 7.068 | - | 818 |
| Total Activo | 4.242.632 | 341.434 | 1.107.350 | 29.229.166 | 4.123.268 | 460.530 | 2.799.782 | 230.846 | 3.518.121 |
| Fondos propios | - | - | 860.664 | (3.780) | 344.413 | 57.341 | (448.415) | 81.288 | (45.728) |
| <i>Capital/Patrimonio</i> | - | - | 300.000 | - | - | 180.300 | - | - | - |
| <i>Reservas/Prima de emisión</i> | - | - | 700.000 | 552.000 | - | - | - | - | - |
| <i>Resultados ejercicios anteriores</i> | 3.503.037 | 741.179 | (76.709) | - | 5.000.617 | (94.262) | 1.769.653 | - | 6.871.442 |
| <i>Pérdidas y ganancias</i> | (3.503.037) | (741.179) | (62.627) | (555.780) | (4.656.204) | (28.697) | (2.218.068) | 81.288 | (6.917.171) |
| <i>Socios externos</i> | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 332.981 | 68.404 | - | 2.389.989 | 349.485 | - | 948.216 | 9.980 | 1.353.635 |
| Provisiones para riesgos y gastos | - | - | - | 1.238 | - | - | 1.656 | - | - |
| Acreeedores a largo plazo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Acreeedores a corto plazo | 3.909.651 | 273.030 | 246.686 | 26.841.719 | 3.429.370 | 403.189 | 2.298.325 | 139.578 | 2.210.214 |
| <i>Deudas con entidades de crédito</i> | - | - | - | - | - | - | - | - | 247 |
| <i>Acreeedores comerciales</i> | - | - | - | 17.671.249 | - | 45.395 | - | 44.490 | 1.796.825 |
| <i>Otras deudas no comerciales</i> | 3.508.209 | - | - | 9.170.470 | - | 294.370 | - | 95.088 | 413.142 |
| <i>Provisiones para operario. de tráfico</i> | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| <i>Ajustes por periodificación</i> | 401.442 | - | - | - | - | 63.424 | - | - | - |
| Total Pasivo | 4.242.632 | 341.434 | 1.107.350 | 29.229.166 | 4.123.268 | 460.530 | 2.799.782 | 230.846 | 3.518.121 |

Cuadro 12.4

| Cuentas de pérdidas y ganancias de 2005 | Grupo CACSA | Grupo IVV | Grupo RTVV | Grupo VAERSA | SPTCV | Aeropuerto de Castellón | Ciudad de la Luz |
|---|---------------------|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| Ingresos de explotación | 29.121.226 | 73.308.408 | 72.316.308 | 62.767.000 | 4.891.438 | - | 2.869.957 |
| Ingresos financieros | 22.443 | 219.748 | 639.704 | 251.000 | 2.245.588 | 18.651 | 365.075 |
| Subv. capital transferidas al resultado del ej. | 1.026.891 | 45.170 | 1.219.607 | 1.005.000 | - | - | - |
| Otros ingresos extraordinarios | 9.015.527 | 1.337.245 | 5.296.725 | 1.048.000 | 162.243 | - | 164 |
| Total ingresos | 39.186.087 | 74.910.571 | 79.472.344 | 65.071.000 | 7.299.269 | 18.651 | 3.235.196 |
| Gastos de personal | 8.053.577 | 10.071.863 | 72.154.382 | 24.377.000 | 1.139.307 | 158.115 | 430.638 |
| Dot. para la amortización del inmovilizado | 17.097.669 | 694.650 | 6.809.572 | 3.212.000 | 5.892.406 | 64.700 | 3.932.951 |
| Otros gastos de explotación | 33.349.283 | 63.744.046 | 146.784.374 | 31.639.000 | 8.824.016 | 249.157 | 10.489.700 |
| Gastos financieros | 23.594.907 | 1.362.725 | 16.509.513 | 1.522.000 | 11.112.743 | 58.489 | 803.699 |
| Otros gastos | 22.511 | 598.963 | - | 743.000 | 9.942.415 | - | 52.722 |
| Gastos extraordinarios | 1.200.848 | 140 | 807.708 | 748.000 | - | 11.712.036 | 124.496 |
| Impuesto sobre sociedades | - | - | - | 262.000 | 115 | 228.911 | - |
| Total gastos | 83.318.795 | 76.472.387 | 243.065.549 | 62.503.000 | 36.911.002 | 12.471.408 | 15.834.206 |
| Resultado del ejercicio | (44.132.708) | (1.561.816) | (163.593.205) | 2.568.000 | (29.611.733) | (12.452.757) | (12.599.010) |
| <i>Resultado atribuido a socios externos</i> | - | 26.635 | - | 402.000 | - | - | - |
| <i>Resultado de explotación</i> | (29.379.303) | (1.202.151) | (153.432.020) | 3.539.000 | (10.964.291) | (471.972) | (11.983.332) |
| <i>Resultado financiero</i> | (23.572.464) | (1.142.977) | (15.869.809) | (1.271.000) | (8.867.155) | (39.838) | (438.624) |
| <i>Resultado extraordinario</i> | 8.819.059 | 1.133.181 | 5.708.624 | 562.000 | (9.780.172) | (11.712.036) | (177.054) |
| <i>Impuesto sobre sociedades</i> | - | 376.504 | - | 262.000 | 115 | 228.911 | - |

Cuadro 13.1

| Cuentas de pérdidas y ganancias de 2005 | AVT | CIEGSA | EPSAR | FGV | IVF | SGIRPCV | AVAPSA |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------|-------------|
| Ingresos de explotación | 185.752 | 103.518.667 | 137.448.236 | 43.395.774 | 15.035.514 | - | - |
| Ingresos financieros | 51.033 | 396.213 | 262.530 | 780.019 | 28.554.588 | - | - |
| Subv. capital transferidas al resultado del ej. | 4.534.425 | - | 6.452.435 | 12.027.350 | 118.456 | - | - |
| Otros ingresos extraordinarios | 86.972 | 11.929.821 | 4.650 | 10.957.270 | 630.657 | - | - |
| Total ingresos | 4.858.182 | 115.844.701 | 144.167.851 | 67.160.413 | 44.339.215 | | - |
| Gastos de personal | 7.572.895 | 3.387.364 | 1.867.653 | 53.738.070 | 2.681.588 | - | - |
| Dot. para la amortización del inmovilizado | 3.752.204 | 10.519.422 | 13.421.680 | 37.283.566 | 213.393 | - | 81 |
| Otros gastos de explotación | 36.468.835 | 106.262.848 | 119.544.685 | 25.375.587 | 8.979.137 | - | - |
| Gastos financieros | 273.572 | 11.316.048 | 11.748.931 | 11.624.550 | 48.619.426 | - | - |
| Otros gastos extraordinarios | 2.126.576 | (1.062.673) | 6.274.914 | 3.712.754 | 3.674.148 | - | - |
| Gastos extraordinarios | 7.030 | 1.902.738 | 6.915.221 | 239.651 | 5.054.936 | - | - |
| Impuesto de Sociedades | - | - | - | - | 511.158 | - | - |
| Total gastos | 50.201.112 | 132.325.747 | 159.773.084 | 131.974.178 | 69.733.786 | - | - |
| Resultado del ejercicio | (45.342.930) | (16.481.046) | (15.605.233) | (64.813.765) | (25.394.571) | - | (81) |
| <i>Resultado atribuido a socios externos</i> | - | - | - | - | - | - | - |
| <i>Resultado de explotación</i> | <i>(47.608.182)</i> | <i>(16.650.967)</i> | <i>2.614.218</i> | <i>(73.001.449)</i> | <i>3.161.396</i> | - | <i>(81)</i> |
| <i>Resultado financiero</i> | <i>(222.539)</i> | <i>(10.919.835)</i> | <i>(11.486.401)</i> | <i>(10.844.531)</i> | <i>(20.064.837)</i> | - | - |
| <i>Resultado extraordinario</i> | <i>2.487.791</i> | <i>11.089.756</i> | <i>(6.733.050)</i> | <i>19.032.215</i> | <i>(7.979.972)</i> | - | - |
| <i>Impuesto sobre sociedades</i> | - | - | - | - | <i>511.158</i> | - | - |

Cuadro 13.2

| Cuentas de pérdidas y ganancias de 2005 | Grupo SEPIVA | CMPD | IMPIVA | IVAM | IVADIS | IVEX | PCC | Teatros |
|---|-------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| Ingresos de explotación | 18.520.218 | 10.478.095 | 1.526.689 | 2.750.205 | 6.178.961 | 10.246.754 | 1.261.843 | 2.075.801 |
| Ingresos financieros | 132.026 | 3.447 | 141.805 | 63.336 | - | 44.333 | 42.842 | 6.206 |
| Subv. capital transferidas al resultado del ej. | 15.502 | 761.321 | 1.137.032 | 742.958 | 1.200.734 | - | 327.883 | 338.540 |
| Otros ingresos extraordinarios | 895.555 | 1.105.336 | 171.944 | 128.896 | 36.402 | 191.659 | 170.383 | - |
| Total ingresos | 19.563.301 | 12.348.199 | 2.977.470 | 3.685.395 | 7.416.097 | 10.482.746 | 1.802.951 | 2.420.547 |
| Gastos de personal | 2.633.422 | 912.148 | 4.110.030 | 3.080.689 | 16.143.338 | 2.415.413 | 1.341.190 | 4.126.126 |
| Dot. para la amortización del inmovilizado | 563.406 | 2.581.367 | 1.154.185 | 734.816 | 1.252.336 | 156.247 | 4.140.362 | 378.172 |
| Otros gastos de explotación | 11.001.411 | 14.309.902 | 70.576.057 | 9.122.027 | 6.490.312 | 7.289.013 | 7.503.808 | 12.175.123 |
| Gastos financieros | (337.707) | 1.082.591 | 1.555 | 24.858 | 220.097 | 25.529 | 1.798.563 | 46.034 |
| Otros gastos | 165.565 | 10.832 | 188.186 | 8.989 | 40.754 | 66.711 | 45.840 | - |
| Gastos extraordinarios | 6.578 | 15.608 | 48 | 5.154 | - | 253.184 | - | 5.549 |
| Impuesto de Sociedades | 424.184 | - | - | - | - | - | - | - |
| Total gastos | 14.456.859 | 18.912.448 | 76.030.061 | 12.976.533 | 24.146.837 | 10.206.097 | 14.829.763 | 16.731.004 |
| Resultado del ejercicio | 5.106.442 | (6.564.249) | (73.052.591) | (9.291.138) | (16.730.740) | 276.649 | (13.026.812) | (14.310.457) |
| <i>Resultado de explotación</i> | <i>4.321.979</i> | <i>(7.325.322)</i> | <i>(74.313.582)</i> | <i>(10.187.326)</i> | <i>(17.707.025)</i> | <i>386.081</i> | <i>(11.723.517)</i> | <i>(14.603.620)</i> |
| <i>Resultado financiero</i> | <i>469.733</i> | <i>(1.079.144)</i> | <i>140.250</i> | <i>38.477</i> | <i>(220.097)</i> | <i>18.804</i> | <i>(1.755.721)</i> | <i>(39.828)</i> |
| <i>Resultado extraordinario</i> | <i>738.914</i> | <i>1.840.217</i> | <i>1.120.741</i> | <i>857.711</i> | <i>1.196.382</i> | <i>(128.236)</i> | <i>452.426</i> | <i>332.991</i> |
| <i>Impuesto sobre sociedades</i> | <i>424.184</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> |

Cuadro 13.3

| Cuentas de pérdidas y ganancias de 2005 | AVEN | CES | CVI | GTP | EPTMV | INACEPS | IVC | IVCRBC | IVM |
|---|--------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|-----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| Ingresos de explotación | 91.949 | 9.017 | 1.000.000 | 82.750 | 4.484.274 | 329.599 | 805.338 | 181.826 | 801.101 |
| Ingresos financieros | 8.059 | 1.290 | 56 | - | - | - | 20.238 | 550 | 4.898 |
| Subv. capital transferidas al resultado del ej. | 81.850 | 23.694 | 0 | 1.260 | 249.594 | - | 1.400.012 | 62.890 | 243.959 |
| Otros ingresos extraordinarios | 139 | - | 1 | 4.230 | 10.324 | 126.621 | 356 | - | 457 |
| Total ingresos | 181.997 | 34.001 | 1.000.057 | 88.240 | 4.744.192 | 456.220 | 2.225.944 | 245.266 | 1.050.415 |
| Gastos de personal | 1.081.775 | 357.727 | 240.355 | 302.670 | 1.369.659 | 185.311 | 927.026 | - | 3.692.039 |
| Dot. para la amortización del inmovilizado | 81.849 | 23.694 | 62.843 | 5.490 | 46.129 | 17.792 | 251.012 | 5 | 243.470 |
| Otros gastos de explotación | 2.517.533 | 392.871 | 740.853 | 335.640 | 7.902.016 | 122.866 | 3.262.115 | 163.973 | 3.885.007 |
| Gastos financieros | - | 888 | 58 | 220 | 17.482 | 1.803 | 175 | - | 1.296 |
| Otros gastos extraordinarios | 3.877 | - | 18.388 | - | 64.209 | 156.936 | 3.684 | - | 145.774 |
| Gastos extraordinarios | - | - | 187 | - | 901 | 209 | - | - | - |
| Impuesto de Sociedades | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Total gastos | 3.685.034 | 775.180 | 1.062.684 | 644.020 | 9.400.396 | 484.917 | 4.444.012 | 163.978 | 7.967.586 |
| Resultado del ejercicio | (3.503.037) | (741.179) | (62.627) | (555.780) | (4.656.204) | (28.697) | (2.218.068) | 81.288 | (6.917.171) |
| <i>Resultado de explotación</i> | <i>(3.589.209)</i> | <i>(765.275)</i> | <i>(44.052)</i> | <i>(561.050)</i> | <i>(4.833.530)</i> | <i>3.630</i> | <i>(3.634.815)</i> | <i>17.848</i> | <i>(7.019.415)</i> |
| <i>Resultado financiero</i> | <i>8.059</i> | <i>402</i> | <i>(1)</i> | <i>(220)</i> | <i>(17.482)</i> | <i>(1.803)</i> | <i>20.063</i> | <i>550</i> | <i>3.601</i> |
| <i>Resultado extraordinario</i> | <i>78.113</i> | <i>23.694</i> | <i>(18.574)</i> | <i>5.490</i> | <i>194.808</i> | <i>(30.524)</i> | <i>1.396.684</i> | <i>62.890</i> | <i>98.643</i> |
| <i>Impuesto sobre sociedades</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> |

Cuadro 13.4

6. SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT

Los cuadros 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4, que se incluyen al final de este apartado, han sido elaborados por esta Sindicatura de Comptes a partir de la información obtenida de la Cuenta de la Administración. En dichos cuadros se muestran, para cada empresa pública, las subvenciones corrientes y de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2005, así como las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, obtenidos de la liquidación del presupuesto de gastos.

a) Subvenciones corrientes

Las subvenciones corrientes consignadas en la LPGV de 2005 han ascendido a 241.263.250 euros y las obligaciones reconocidas ascendieron a 263.055.518 euros. De este último importe, durante 2005 se han pagado 135.869.975 euros, lo que supone un 51,7%.

Las subvenciones más significativas son las concedidas a FGV (44.378.658 euros), RTVV (42.486.280 euros), AVT (39.433.841 euros), IMPIVA (33.135.896 euros) y CIEGSA (22.137.615 euros). Estas subvenciones representan conjuntamente el 69,0% del total.

b) Subvenciones de capital

En cuanto a las subvenciones de capital, las consignadas en la LPGV de 2005 ascendieron a 102.485.170 euros. Se reconocieron obligaciones por 204.930.689 euros, y se pagaron 36.938.585 euros, un 18,0%.

Las subvenciones de capital más significativas fueron las concedidas al IMPIVA, por 61.826.691 euros, que representan el 30,2% del total. Estas subvenciones, conjuntamente con las concedidas al SAR (43.029.660 euros), FGV (42.678.781 euros) y AVT (16.522.959 euros), suponen el 80,1% del total.

| | Grupo CACSA | Grupo IVV | Grupo RTVV | Grupo VAERSA | SPTCV | Aeropuerto de Castellón | Ciudad de la Luz |
|--------------------------------|-------------|------------|------------|--------------|-------|-------------------------|------------------|
| Subvenciones corrientes | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 0 | 2.665.000 | 46.608.650 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Obligaciones reconocidas | 180.300 | 5.635.505 | 42.488.680 | 627.268 | 0 | 0 | 0 |
| Pagos realizados | 0 | 1.400.592 | 8.285.982 | 441.956 | 0 | 0 | 0 |
| Subvenciones de capital | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 0 | 0 | 2.406.960 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Obligaciones reconocidas | 0 | 12.881.184 | 2.406.960 | 13.015.950 | 0 | 0 | 0 |
| Pagos realizados | 0 | 78.387 | 0 | 8.586.372 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro 14.1

| | AVT | CIEGSA | EPSAR | FGV | IVF | SGIRPCV | AVAPSA |
|--------------------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|---------|--------|
| Subvenciones corrientes | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 38.663.570 | 24.597.350 | 0 | 33.244.990 | 2.464.100 | 0 | 0 |
| Obligaciones reconocidas | 39.433.841 | 22.137.615 | 0 | 44.378.659 | 2.464.100 | 0 | 0 |
| Pagos realizados | 26.553.749 | 8.199.117 | 0 | 0 | 1.013.670 | 0 | 0 |
| Subvenciones de capital | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 14.908.000 | 0 | 13.396.970 | 19.700.000 | 173.300 | 0 | 0 |
| Obligaciones reconocidas | 16.522.959 | 0 | 43.029.660 | 42.678.781 | 1.039.499 | 0 | 0 |
| Pagos realizados | 11.396.333 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Cuadro 14.2

| | Grupo SEPIVA | CMPD | IMPIVA | IVAM | IVADIS | IVEX | PCC | Teatros |
|--------------------------------|-----------------|---------|------------|-----------|------------|------------|-----------|------------|
| Subvenciones corrientes | | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 0 | 0 | 25.853.600 | 9.291.320 | 15.807.750 | 10.722.920 | 3.000.000 | 10.494.740 |
| Obligaciones reconocidas | 0 | 375.000 | 33.135.896 | 9.291.320 | 16.974.373 | 12.457.486 | 3.000.000 | 11.794.740 |
| Pagos realizados | 0 | 375.000 | 28.411.897 | 9.291.320 | 16.640.511 | 8.777.890 | 1.500.000 | 10.615.266 |
| Subvenciones de capital | | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 0 | 0 | 38.721.060 | 2.831.780 | 450.000 | 0 | 0 | 421.480 |
| Obligaciones reconocidas | 0 | 0 | 61.826.691 | 2.831.780 | 450.000 | 236.836 | 0 | 421.480 |
| Pagos realizados | 0 | 0 | 9.680.265 | 2.510.845 | 450.000 | 16.301 | 0 | 349.828 |

Cuadro 14.3

| | AVEN | CES | CVI | GTP | EPTMV | INACEPS | IVC | IVCRBC | IVM |
|--------------------------------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|---------|-----------|---------|-----------|
| Subvenciones corrientes | | | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 2.262.420 | 737.580 | 0 | 552.000 | 4.600.630 | 300.000 | 2.365.830 | 113.760 | 6.916.840 |
| Obligaciones reconocidas | 2.262.420 | 737.580 | 1.000.000 | 552.000 | 4.598.713 | 277.190 | 2.189.946 | 146.047 | 6.916.840 |
| Pagos realizados | 1.696.815 | 737.580 | 1.000.000 | 552.000 | 2.300.315 | 0 | 1.774.373 | 76.788 | 6.225.156 |
| Subvenciones de capital | | | | | | | | | |
| Consignación inicial LPGV 2005 | 2.810.780 | 18.930 | 0 | 4.440.000 | 400.000 | 0 | 1.427.000 | 72.870 | 306.040 |
| Obligaciones reconocidas | 2.810.780 | 18.930 | 0 | 2.377.406 | 400.000 | 0 | 1.602.884 | 72.870 | 306.040 |
| Pagos realizados | 2.108.085 | 18.930 | 0 | 373.614 | 0 | 0 | 1.070.250 | 45.362 | 254.013 |

Cuadro 14.4

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Ple de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como de los respectivos acuerdos del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por los que tuvo conocimiento de los borradores de los Informes individuales de Fiscalización, correspondientes al año 2005, los mismos se remitieron a los cuentadantes para que, en los plazos concedidos, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Las entidades fiscalizadas han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido de los Informes individuales.
4. El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura de Comptes, se incorporan como Anexo II en soporte CD-Rom.

AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA (AVEN)

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA OPERATIVA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el Programa Anual de Actuación de esta Sindicatura para el año 2006 ha previsto la realización de auditorías operativas a fin de evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente, así como el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

La Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana establece en su artículo 64.2 que la auditoría operativa podrá efectuarse a través de tres modalidades: auditoría de programas presupuestarios; de sistemas y procedimientos, y de economía, eficacia y eficiencia. En este sentido, esta Sindicatura de Comptes ha considerado que, para el año 2006, la auditoría de sistemas y procedimientos es el cauce más adecuado para valorar los resultados de la gestión llevada a cabo por un centro responsable de la ejecución de un programa de gasto, desde el punto de vista de la eficacia, eficiencia y economía.

De acuerdo con lo anterior, hemos realizado una auditoría operativa de la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), como ente gestor de subvenciones concedidas en el marco del programa presupuestario del ejercicio 2005 “731.10 Energía”, cuyo objetivo ha consistido en analizar los procedimientos de concesión de subvenciones en el marco del referido programa, con la finalidad de detectar sus posibles deficiencias y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución de los procedimientos seguidos, de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

El alcance de los trabajos realizados ha consistido en la revisión formal y sistemática, objetiva e independiente de los referidos procedimientos de concesión de subvenciones por parte de la AVEN al objeto de comprobar:

- √ el grado de control interno
- √ el nivel de organización existente
- √ la adecuación de los procedimientos de concesión y seguimiento
- √ el grado de consecución de los objetivos previstos en los proyectos subvencionados

La comprobación de este último extremo se ha visto condicionada por la inexistencia de sistemas de medición y seguimiento de los resultados alcanzados por la AVEN, como son la fijación de objetivos concretos, claros y cuantificables y/o, en su caso, el establecimiento de indicadores útiles, relevantes y medibles, que se encuentren relacionados directamente con el objetivo asociado. No obstante, en colaboración con la Entidad, hemos obtenido determinados indicadores de medición de los resultados de la actividad analizada, tal como se muestra en el apartado 4.6 del presente Informe.

Todo ello, con el fin de emitir una serie de conclusiones de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía, y efectuar las recomendaciones sobre las medidas más convenientes que deberían implantarse para la mejora de la gestión.

2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA 731.10 GESTIONADO POR LA AVEN

2.1 Objetivos del programa

El presupuesto del ejercicio 2005 de la AVEN, por 5.073.200 euros, está financiado íntegramente por la Dirección General de la Energía, como órgano responsable de la ejecución del programa “731.10 Energía”.

Los objetivos básicos de la AVEN para el ejercicio 2005, tal como recogen sus presupuestos son los siguientes:

- ✓ Conseguir una mayor utilización y fomento de las energías renovables.
- ✓ Conseguir una mayor garantía de abastecimiento energético, diversificación y calidad, ahorro energético e implantación de nuevas tecnologías.

Todo ello, mediante el apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), con acciones específicas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Para el cumplimiento de estos objetivos, los presupuestos de la AVEN contemplan las siguientes actuaciones a desarrollar por la Entidad en el ejercicio:

1. Desarrollar programas de asesoramiento y de calidad energética con destino a las empresas.
2. Implantación de sistemas energéticos eficientes mediante el uso de tecnologías que incrementen la competitividad, dentro del más adecuado respeto al medio ambiente.
3. Coordinar experiencias, colaboraciones e información con organismos y agencias locales.
4. Establecimiento de cooperaciones e información con instituciones energéticas en el ámbito nacional y de la Unión Europea.
5. Desarrollo e implantación de las energías renovables con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión Europea.
6. Actuaciones de sensibilización para el fomento de energías renovables.
7. Llevar a cabo actuaciones con destino a las Administraciones Públicas, asesorando y promoviendo acciones de uso en energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética.
8. Analizar aquellas infraestructuras energéticas que se consideren necesarias para un mejor cumplimiento del suministro energético y de su calidad.
9. Mejorar el intercambio de conocimientos con la Unión Europea y de exportación a terceros países, en relación a equipos y técnicas energéticas.
10. Promocionar la información y formación en materia energética, a nivel de consumo doméstico.

11. Realizar campañas de difusión para el ahorro y eficiencia energética, a nivel doméstico.
12. Tramitar y gestionar las subvenciones en materia de ahorro de energía, diversificación, implantación de energías renovables y acciones de I+D+i.
13. Promoción de actuaciones de I+D+i en materia energética en el marco de empresas y organismos en la Comunidad Valenciana.
14. Actuaciones de control del balance energético de la Comunidad Valenciana y propuesta de medidas correctoras.
15. Impulso del grado de autoproducción eléctrica en la Comunidad Valenciana.
16. Actuaciones de gestión e impulso en el marco del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.
17. Actuaciones de carácter sectorial destinadas a la eficiencia y ahorro energético.

Estos objetivos no se encuentran cuantificados ni relacionados mediante indicadores de medición de resultados con las actuaciones a desarrollar y con los recursos presupuestarios asignados a cada una de ellas.

En este sentido, entendemos que la AVEN, como entidad responsable de la gestión del programa presupuestario debería diseñar la estructura de objetivos de la actividad y los indicadores necesarios para medir su grado de realización. Al respecto, se recomienda que los objetivos sean claros, concretos, expresados en términos precisos, coordinados y compatibles. Asimismo deberían cuantificarse y asociarse a un calendario de realización.

Adicionalmente, la AVEN debería elaborar un informe anual sobre el resultado de su gestión que comprenda el grado de realización de los objetivos; los costes asociados a su consecución; las desviaciones en la ejecución material y presupuestaria, y las causas explicativas de estas desviaciones.

2.2 Órgano gestor

Mediante la Ley 8/2001, de 26 de noviembre, se crea la AVEN como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2. de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobándose su Reglamento de Funcionamiento por Decreto 9/2002, de 15 de enero, que fue modificado posteriormente por el Decreto 30/2004, de 27 de febrero. Actualmente, la Entidad se encuentra adscrita a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La AVEN tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de política energética en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las directrices generales del Gobierno Valenciano, y en el marco de la política energética común de la Unión Europea, así como la coordinación con las distintas consellerias en esta materia.

Asimismo, la AVEN deberá velar por la adecuada ordenación y planificación energética con criterios de diversificación y planificación, eficiencia, ahorro energético, respeto

medioambiental y de ordenación del territorio, en coordinación con las administraciones locales. Tendrá a su cargo el impulso y la realización de las iniciativas y de los programas de actividades para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones tecnológicas-energéticas, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y la promoción de las energías renovables y de la calidad del suministro de la energía eléctrica integrando la protección del medio ambiente.

Para el cumplimiento de estos objetivos, entre otras actuaciones, la AVEN podrá conceder subvenciones corrientes y de capital, en los términos y con los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

2.3 Actividades realizadas por la AVEN en el ejercicio 2005

Las actividades realizadas por la AVEN en el ejercicio, que a continuación se comentan, vienen recogidas en la memoria de cuentas anuales elaborada por la Entidad.

Cabe destacar, la tramitación y gestión de ayudas en el marco del Plan de Energía, regulado por la Orden de 11 de marzo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas de la AVEN. Para lo cual, mediante Resolución del Presidente de 16 de diciembre de 2004, se convocan ayudas en el marco del Plan de Energía, habiéndose tramitado los siguientes expedientes:

- ✓ Apoyo a proyectos en el ámbito de las energías renovables.
- ✓ Fomento de la investigación energética (I+D).
- ✓ Mejora de la eficiencia energética.

Las ayudas concedidas se estiman en aproximadamente un 10,74% de las inversiones realizadas por terceros en ejecución de los proyectos subvencionados.

Asimismo, en el marco de ayudas concedidas, se incluye el convenio suscrito con Repsol Butano S.A., de colaboración para la renovación del parque de calderas de calefacción y calentadores de gas licuado de petróleo en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, en la memoria se indica que se han llevado a cabo acciones de divulgación sobre ahorro energético y energías renovables como son:

- ✓ Acciones de promoción del ahorro en campañas de prensa, radio y televisión.
- ✓ Asesoramiento sobre eficiencia energética a empresas o entidades locales.
- ✓ Edición de folletos y publicaciones para la promoción de ahorro energético, tales como: “Guía de la energía solar térmica”, “Guía del ahorro y eficiencia energética en los comercios”, “la edición del Balance energético del año 2004” o “Guía de la cerámica decorativa”.
- ✓ Participación en foros y jornadas técnicas.

2.4 **Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de la Comunidad Valenciana**

El objetivo básico del Plan es reducir los índices de intensidad energética, entendiendo ésta por la relación entre la energía consumida por unidad de Producto Interior Bruto (PIB) producido, teniendo como finalidad:

- ✓ Reducir el consumo energético final de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Reducir el consumo energético primario.
- ✓ Mejorar la competitividad de las empresas valencianas, disminuyendo los costes energéticos de las mismas, mediante la introducción de tecnologías más eficientes.
- ✓ Reducir la dependencia energética.
- ✓ Reducir el impacto medioambiental.

De manera que la intensidad energética primaria, o la ratio energía primaria consumida en la Comunidad Valenciana y el PIB generado disminuya, de forma interanual, un 1,1%, en el periodo 2000 a 2010. Este objetivo, en el horizonte 2010, representaría un ahorro de 4.296.700 tep (toneladas equivalentes de petróleo) de energía primaria y de 3.521.300 tep de energía final.

Las propuestas incluidas en el Plan para la consecución de los objetivos de ahorro energético incluyen una serie de medidas horizontales en los siguientes ámbitos:

- ✓ Política de empresas: campañas formativas para la mejora de la eficiencia energética, concesión de subvenciones y fomento de las energías renovables.
- ✓ Política regional y urbana: campañas formativas, fomento del asesoramiento a las corporaciones locales para la mejora de la eficiencia energética, políticas urbanas destinadas a potenciar el transporte público en ciudades y el transporte intermodal.
- ✓ Política de investigación y desarrollo: mejora de las líneas de financiación, potenciar el desarrollo de nuevos combustibles.
- ✓ Política fiscal: exenciones fiscales a las empresas que inviertan en la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones.
- ✓ Cooperación internacional: fomento de la cooperación entre agencias de energía, fomento de la participación de empresas y organismos en proyectos europeos, participación en los principales foros y organismos de ámbito energético.

Asimismo incluye una serie de medidas genéricas comunes a todos los sectores económicos relativas a acciones de formación, sensibilización, difusión, intercambio de conocimientos y desarrollo de la normativa, y una serie de medidas de aplicación a los siguientes sectores económicos.

- ✓ Sector industrial. Medidas de carácter genérico relativas al asesoramiento y a la concesión de subvenciones, así como de carácter específico para los sectores agroalimentario, textil y cerámico.

- ✓ Sector de transporte. Medidas horizontales de aplicación a todo el sector y verticales aplicables a subsectores como el transporte de viajeros y mercancías.
- ✓ Sector doméstico y servicios. Medidas horizontales y específicas para cada uno de estos sectores.
- ✓ Sector primario.

Todas estas medidas de ahorro y eficiencia energética detalladas y cuantificadas en el Plan deberían venir acompañadas de instrumentos de seguimiento de los objetivos previstos para el periodo contemplado de 2001 a 2010, que permitan controlar la eficacia de las acciones desarrolladas y el grado de avance de los resultados conseguidos por periodos anuales.

En este sentido, en el Plan deberían incluirse los centros gestores responsables de su ejecución, así como los recursos que les han sido asignados para tal fin, al objeto de coordinar las medidas a desarrollar por cada uno de ellos, los costes asociados a las mismas y los resultados alcanzados en el periodo de seguimiento y control.

2.5 Marco normativo

La Generalitat Valenciana ostenta la competencia exclusiva en materia de energía, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general del Estado.

El marco normativo básico que afecta a la gestión del programa auditado es el siguiente:

Normativa de la Unión Europea

- ✓ Reglamento (CE) núm. 1.105/2003 del Consejo, de 26 de mayo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
- ✓ Reglamento (CE) núm. 2.355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre, por el que se establecen disposiciones en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.
- ✓ Reglamento (CE) núm. 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen disposiciones en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Normativa estatal

- ✓ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica

- ✓ Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- ✓ Ley 8/2001, de 26 de noviembre, de Creación de la Agencia Valenciana de la Energía.
- ✓ Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- ✓ Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- ✓ Decreto 9/2002, del Consell de la Generalitat, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Energía.
- ✓ Decreto 7/2003, de 21 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el que se asigna competencias a las consellerías.
- ✓ Decreto 30/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, de modificación del Decreto 9/2002, de 15 de enero.
- ✓ Orden de 11 de marzo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía.
- ✓ Resolución de 16 de diciembre de 2004, del presidente de la Agencia Valenciana de la Energía, por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Energía para el ejercicio 2005.

2.6 Ejecución presupuestaria en 2005

La ejecución presupuestaria del ejercicio 2005 de la AVEN, en euros, ha sido la siguiente:

| Capítulos | Créditos iniciales | Modif | Créditos definitivos | Obligac. recon.netas | Pagos | Grado de ejecución | Grado cumpl. |
|------------------------------|-----------------------|----------|-------------------------|-------------------------|-----------|-----------------------|-----------------|
| 1. Gastos de personal | 1.353.690 | 0 | 1.353.690 | 1.081.775 | 1.036.232 | 79,9% | 95,8% |
| 2. Gastos funcionamiento | 908.730 | 90.598 | 999.328 | 813.179 | 692.116 | 81,4% | 85,1% |
| 6. Inversiones reales | 148.900 | (20.000) | 128.900 | 100.881 | 29.249 | 78,3% | 29,0% |
| 7. Transferencias de capital | 2.661.880 | 20.000 | 2.681.880 | 1.708.230 | 0 | 63,7% | 0,0% |
| Total | 5.073.200 | 90.598 | 5.163.798 | 3.704.065 | 1.757.597 | 71,7% | 47,5% |

Cuadro 1

Como se ha indicado en el apartado 2.1, el presupuesto de la AVEN se financia íntegramente con subvenciones corrientes y de capital de la Dirección General de la Energía, por importes de 2.262.420 euros y 2.810.780 euros, respectivamente. Estas últimas incluyen financiación comunitaria, por 831.320 euros, correspondiente a fondos FEDER, “Eje 6. Redes de transporte y energía. Medida 10. Ayudas a la eficacia y ahorro energético de las empresas” que han sido recibidos por la Generalitat a través de transferencias de capital de la Administración del Estado.

Las consignaciones iniciales del capítulo 7 “Transferencias de capital”, por 2.661.880 euros, están destinadas a la concesión de subvenciones para “el incremento de la productividad energética en los sectores económicos, paliando la dependencia del petróleo a través del ahorro y la diversificación, e introduciendo progresivamente el uso de energías renovables”, tal como recoge la ficha presupuestaria de la AVEN. Estas subvenciones están cofinanciadas con los fondos FEDER anteriormente referidos.

El grado de ejecución de este capítulo ha sido del 63,7%, circunstancia ésta que se produce como consecuencia de las renunciaciones, revocaciones y minoraciones en las subvenciones inicialmente concedidas por la AVEN, motivadas, fundamentalmente, por la presentación incompleta o inadecuada de la documentación justificativa que deben aportar los beneficiarios de las mismas.

Por su parte, el grado de cumplimiento presupuestario de este capítulo de transferencias de capital no se ha iniciado en 2005, debido a que los pagos a los beneficiarios de las subvenciones no comienzan hasta marzo de 2006, una vez presentada la documentación justificativa de los proyectos subvencionados y analizada por la AVEN, como se indica en el apartado 4.3.2.

Finalmente, en la ejecución presupuestaria del capítulo 1 “Gastos de personal”, se observa un grado de ejecución del 79,9%, debido a que las previsiones iniciales incluyen las plazas vacantes que no han sido cubiertas en el ejercicio 2005.

3. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

3.1 Introducción

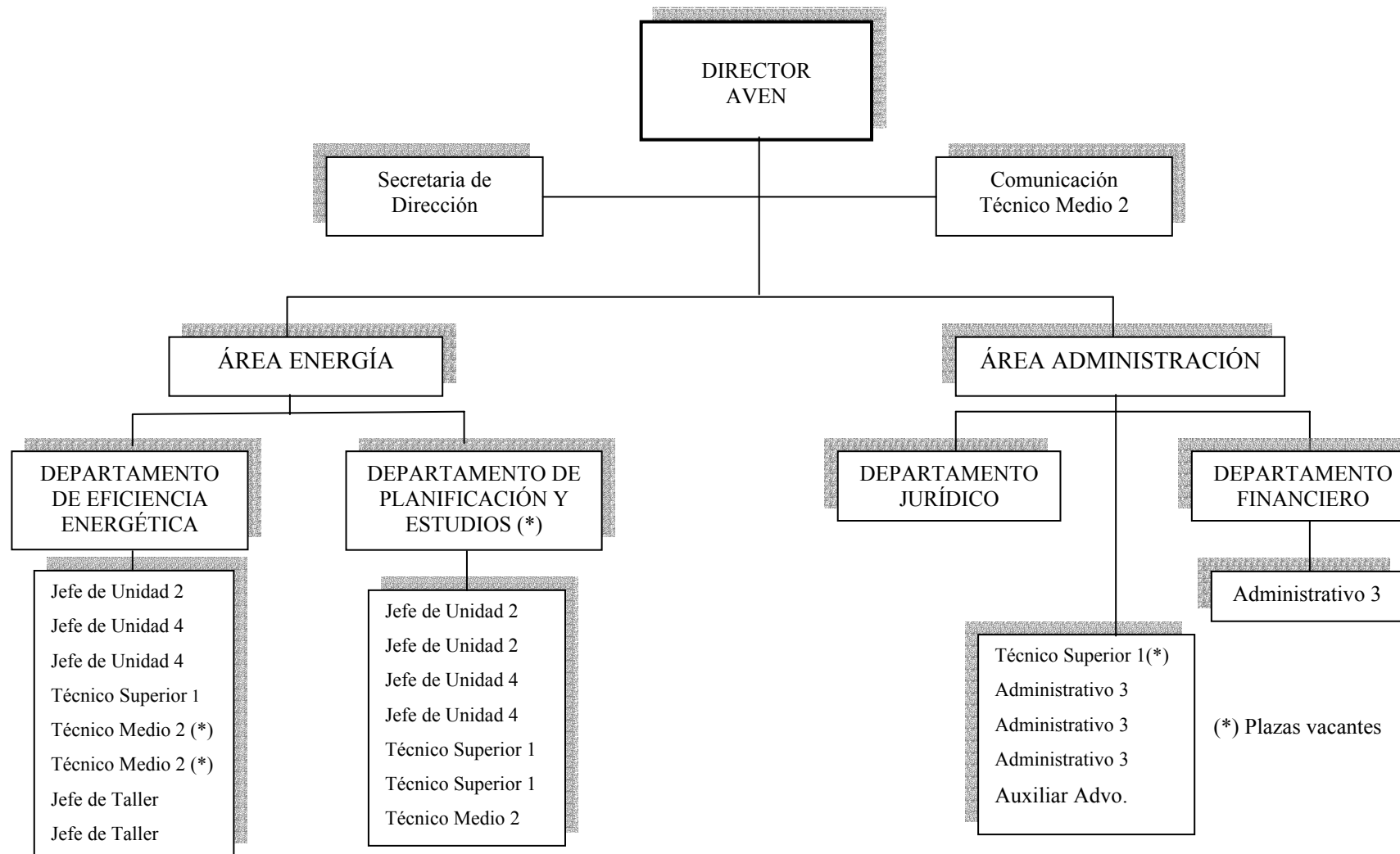
En la AVEN, al igual que en las Administraciones Públicas, los recursos humanos constituyen un elemento esencial en la determinación de los costes necesarios para la realización de su actividad, tanto en materia de concesión de subvenciones, como en el resto de actividades. En consecuencia, para la obtención de los indicadores de medios y de resultados, resulta necesario conocer la imputación de los costes de personal a cada una de las actividades que desarrolla la Entidad.

Tal como se recoge en el apartado anterior las obligaciones reconocidas en 2005 en el capítulo de gastos de personal han ascendido a 1.081.775 euros, mientras que las obligaciones reconocidas por subvenciones concedidas han sido de 1.708.230 euros. Para conocer los gastos de personal imputables a la actividad subvencional, hemos solicitado el organigrama de la Entidad y la plantilla de su personal, así como la asignación de tareas a cada puesto de trabajo, tal como recogen los siguientes apartados.

3.2 Organigrama

El organigrama del personal de la AVEN, a 31 de diciembre de 2005, incluye 30 puestos de trabajo, tal como se muestra en el siguiente cuadro, de los cuales 4 se encuentran vacantes a la citada fecha (1 jefe de departamento, 2 técnicos medios y 1 técnico superior), por lo que la plantilla de la Entidad está integrada por 26 personas.

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA ENERGÍA



(*) Plazas vacantes

3.3 Análisis y evaluación de las funciones del personal

Tal como se ha indicado en el apartado 3.1, para conocer el coste de personal imputable a cada una de las actividades o grupos de actividades que desarrolla la AVEN, hemos obtenido el organigrama de la Entidad y hemos solicitado el manual de funciones al objeto de obtener las tareas asignadas a cada una de las personas que integran la plantilla.

No obstante, al no disponer la AVEN de un manual de funciones en el que se recojan las asignadas a cada puesto de trabajo, hemos mantenido entrevistas con los responsables de cada área para conocer las tareas desempeñadas por el personal a su cargo y poder realizar, en su caso, una distribución del coste de cada trabajador por actividades realizadas en el ejercicio.

Las actividades de la AVEN vienen recogidas de forma sintética en la memoria de sus cuentas anuales, tal como se indica en el apartado 2.3 del presente Informe, ya que la Entidad no confecciona una memoria detallada de las actividades realizadas en el ejercicio que nos permita evaluar los resultados de su gestión.

No obstante, como resultado de las entrevistas mantenidas, hemos agrupado las actividades realizadas por la Entidad en seis grupos:

- ✓ Concesión de ayudas o subvenciones.
- ✓ Asesoramiento sobre eficiencia energética a empresas y entidades locales.
- ✓ Confección de bases de datos y actividades divulgativas de edición de folletos y publicaciones para la promoción del ahorro energético.
- ✓ Relaciones internacionales, programas europeos, participación en ferias y foros.
- ✓ Seguimiento del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana.
- ✓ Administración y contabilidad, como áreas de soporte administrativo.

En el siguiente cuadro, se recoge la distribución por tareas y costes del personal que hemos efectuado como resultado del trabajo realizado.

| Puesto / categoría | Grupo | Nº person. | Actividades | | | | | | Gasto personal |
|---------------------------|-------|------------|-------------|--------|-------------|----------------|-------------|---------------|------------------|
| | | | Ayudas | Asesor | Bases datos | Relac. Intern. | Plan Eólico | Admón . Otros | |
| Director General | A | 1 | 5% | 5% | 5% | 5% | 5% | 75% | 0 |
| Secretaria de Dirección | C | 1 | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 32.542 |
| Periodista. Técnico medio | B | 1 | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 100% | 33.676 |
| Jefe de Área | A | 2 | 13% | 10% | 10% | 10% | 10% | 47% | 118.638 |
| Jefe de Departamento | A | 3 | 5% | 7% | 7% | 7% | 7% | 67% | 169.884 |
| Jefe de Unidad 2 | A | 3 | 34% | 17% | 16% | 33% | 0% | 0% | 166.895 |
| Jefe de Unidad 4 | A | 4 | 25% | 50% | 0% | 0% | 25% | 0% | 188.903 |
| Técnico Superior 1 | A | 3 | 34% | 33% | 0% | 0% | 0% | 33% | 123.682 |
| Técnico Medio 2 | B | 1 | 0% | 0% | 100% | 0% | 0% | 0% | 33.768 |
| Jefe de Taller | C | 2 | 0% | 100% | 0% | 0% | 0% | 0% | 56.587 |
| Administrativo 3 | C | 4 | 60% | 0% | 0% | 0% | 0% | 40% | 113.520 |
| Auxiliar administrativo | D | 1 | 100% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 24.844 |
| Total | | 26 | | | | | | | 1.062.939 |

Cuadro 2

La actividad subvencional de la AVEN se desarrolla en las dos Áreas en las que está estructurada: el Área de Administración y el Área de Energía (véase organigrama en apartado 3.2) de la siguiente forma:

- ✓ En el Área de Administración, un auxiliar administrativo, se dedica de forma completa a la actividad y, de forma parcial, 3 de los 4 administrativos adscritos a la misma.
- ✓ En el Área de Energía, 2 jefes de unidad se dedican de forma completa y 2 técnicos superiores al 50%.

Las actividades de asesoramiento, confección y gestión de la base de datos de energías renovables, relaciones internacionales y seguimiento del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana se realizan por el personal adscrito al Área de Energía.

Finalmente, las tareas de índole financiera, administrativa y jurídica se desarrollan en el Área de Administración.

En cuanto a las actividades realizadas por el Área de Energía, y en la medida en que pudiera haber un solapamiento de funciones con las desarrolladas por la Dirección General de la Energía, al tener objetivos y órgano directivo coincidentes, sería aconsejable delimitar y concretar las tareas a realizar por esta área, en aras de una adecuada fijación de objetivos y seguimiento de los resultados alcanzados por la misma.

Por otra parte, considerando la asignación de tareas que se muestra en el cuadro anterior, hemos elaborado el siguiente cuadro en el que se recoge el coste de personal imputable a cada uno de los grupos en que hemos estructurado las actividades de la AVEN. Adicionalmente, hemos repartido el coste de las tareas de administración y contabilidad entre el resto de actividades en función de la importancia cuantitativa de cada una de ellas en los costes de personal.

| Puesto / categoría | Grupo | Nº person. | Actividades | | | | | | Gastos personal |
|--|-------|------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|
| | | | Ayudas | Asesor | Bases datos | Relac. Intern. | Plan Eólico | Admón Otros | |
| Director General | A | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Secretaria de Dirección | C | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32.542 | 32.542 |
| Periodista. Técnico Medio 2 | B | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33.676 | 33.676 |
| Jefe de Área | A | 2 | 15.423 | 11.864 | 11.864 | 11.864 | 11.864 | 55.759 | 118.638 |
| Jefe de Departamento | A | 3 | 8.494 | 11.892 | 11.892 | 11.892 | 11.892 | 113.822 | 169.884 |
| Jefe de Unidad 2 | A | 3 | 56.744 | 28.372 | 26.703 | 55.075 | 0 | 0 | 166.894 |
| Jefe de Unidad 4 | A | 4 | 47.226 | 94.452 | 0 | 0 | 47.226 | 0 | 188.904 |
| Técnico Superior 1 | A | 3 | 42.052 | 40.815 | 0 | 0 | 0 | 40.815 | 123.682 |
| Técnico Medio 2 | B | 1 | 0 | 0 | 33.768 | 0 | 0 | 0 | 33.768 |
| Jefe de Taller | C | 2 | 0 | 56.587 | 0 | 0 | 0 | 0 | 56.587 |
| Administrativo 3 | C | 4 | 68.112 | 0 | 0 | 0 | 0 | 45.408 | 113.520 |
| Auxiliar administrativo | D | 1 | 24.844 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24.844 |
| Coste por actividades | | | 262.895 | 243.981 | 84.227 | 78.831 | 70.981 | 322.022 | 1.062.939 |
| % coste de personal | | | 25% | 23% | 8% | 7% | 7% | 30% | 100% |
| Coste por actividades con reparto costes admón. | | | 377.157 | 350.023 | 120.834 | 113.093 | 101.832 | 0 | 1.062.939 |
| % coste de personal | | | 35% | 33% | 11% | 11% | 10% | | 100% |

Cuadro 3

Atendiendo a la información anterior, las áreas con mayor peso específico en la actividad de la AVEN son la concesión de subvenciones y las tareas de asesoramiento a empresas y entidades en materia de eficiencia energética, para su consiguiente consideración en el análisis de los indicadores de gestión de recursos de la Entidad que se recoge en el apartado 4.6 del Informe.

Sería deseable que las tareas realizadas por la AVEN quedaran recogidas en una memoria anual de actuaciones, que permita conocer el resultado de su actividad con el detalle necesario para evaluar la eficacia de su gestión en el ejercicio.

Asimismo, para lograr una eficiente asignación de recursos, la Entidad debería elaborar un manual de funciones que recogiera las tareas a desempeñar por cada trabajador en relación con las actividades a desarrollar.

Ambos instrumentos de información, convenientemente relacionados, resultan necesarios para una gestión eficaz y eficiente de los recursos presupuestarios que anualmente le son asignados a la Entidad, permitiendo, en su caso, la obtención de posibles economías.

4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

4.1 Marco general y características de los proyectos subvencionables

El procedimiento y el marco general para la concesión de ayudas por parte de la AVEN vienen regulados en la Orden de 11 de marzo de 2002 de la Conselleria de Innovación y Competitividad. En esta Orden se establecen los extremos que deben contener las bases reguladoras de las subvenciones, regulándose, entre otros aspectos los siguientes:

- ✓ Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- ✓ Criterios generales de evaluación de solicitudes que podrán tomarse en consideración en la elaboración de los baremos.
- ✓ Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ Plazo máximo de 3 meses para la notificación de la resolución de concesión, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto subvencionado.
- ✓ Posibilidad excepcional de anticipar el pago de la ayuda con anterioridad a la realización del proyecto.
- ✓ Los tipos de ayudas: subvenciones a fondo perdido, bonificación de intereses y garantías.
- ✓ Ningún proyecto podrá recibir otras ayudas, con las excepciones que establece la normativa.
- ✓ La aportación del beneficiario a la financiación de las ayudas deberá ser como mínimo del 25%.
- ✓ Las inversiones deberán mantenerse durante un mínimo de 5 años.
- ✓ Determinación del coste incentivable.
- ✓ El importe máximo de las ayudas por tipos de proyectos.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2004, del Presidente de la AVEN, se convocan ayudas en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (apartado 2.4) para el ejercicio 2005 y se aprueban las bases reguladoras de los programas subvencionables, que contienen los aspectos que contempla la Orden de 11 de marzo de 2002.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas previsto en la convocatoria es de 2 meses desde su publicación. En la resolución de concesión de ayudas, se fija el plazo de realización de la actividad subvencionada y presentación de la documentación justificativa.

Finalmente, en cuanto al pago de las ayudas, como regla general, no se efectúa hasta que el proyecto no ha sido ejecutado y justificado, sin perjuicio de los anticipos que puedan solicitar y justificar los beneficiarios, como dispone la Resolución.

Los programas subvencionables recogidos en la convocatoria son los siguientes:

Programa de mejora de la eficiencia energética. Tiene por objeto impulsar aquellos proyectos que signifiquen la adopción de medidas correctoras, modificación de procesos productivos o implantación de tecnologías energéticas avanzadas que impliquen una reducción importante del consumo energético de la empresa, así como diversificación energética en las instalaciones.

Programa de fomento de la investigación energética. Este programa pretende impulsar las iniciativas encaminadas a fomentar la investigación, desarrollo e innovación en los procesos de generación, almacenamiento, transporte y utilización eficaz de la energía, especialmente, energías renovables. Este programa, por tanto, financia los proyectos empresariales de desarrollo tecnológico en el ámbito energético que supongan la obtención de productos, procesos o servicios innovadores o mejores tecnológicamente respecto a lo existente en la Comunidad Valenciana.

Los proyectos podrán ser tanto proyectos empresariales individuales como proyectos empresariales en cooperación, bajo contrato, con centros tecnológicos.

Programa de energías renovables. Este programa tiene como finalidad impulsar las actuaciones encaminadas a la explotación de los recursos energéticos renovables. Este programa engloba actuaciones en geotérmica, minihidráulica, energía solar térmica, energía solar fotovoltaica, energía eólica y biomasa.

En el siguiente cuadro se recogen las características esenciales de los programas anteriores.

| ACTUACIONES APOYABLES | | BENEFICIARIO | TIPO DE AYUDA | COSTE ELEGIBLE |
|---|---|---|---|--|
| MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA | | | | |
| Proyectos de ahorro energético | Recuperación de calores residuales. Mejora de rendimiento en equipos existentes. Cambio de equipos, instalaciones y calderas. Implantación de nuevas tecnologías energéticas. Instalaciones de cogeneración. Utilización energética subproductos industriales | PYMES con sede social en la comunidad Valenciana | Bonificación de intereses. Hasta 5 puntos | Inversiones productivas en maquinaria y equipos Inversiones en instalaciones |
| Proyectos de diversificación energética | Sustitución de productos petrolíferos por gas natural | | 40% coste elegible | Inversiones en instalaciones y equipos |
| PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA | | | | |
| Proyectos empresariales individuales | Proyectos de desarrollo tecnológico en el ámbito energético | PYMES con sede social en la comunidad Valenciana | 45% coste elegible | Costes de servicios externos. Materiales empleados. Recursos humanos técnicos asociados. Inversiones en plantas piloto y equipos de laboratorio. Adquisición de patentes y licencias |
| Proyectos empresariales en cooperación con centros tecnológicos | Proyectos de desarrollo tecnológico en el ámbito energético en cooperación, bajo contrato, con centros tecnológicos | | 45% coste elegible y 70% del contrato | |
| PROGRAMA DE ENERGÍAS RENOVABLES | Proyectos geotérmicos, Minihidráulicos, Energía solar térmica, Energía solar fotovoltaica, Energía eólica y Biomasa | PYMES, Entidades locales, Entidades no lucrativas y particulares en la C.V. | 55% coste elegible | Costes por la implantación de la instalación solar. Inversiones en maquinaria, equipos complementarios e instalaciones. Obra civil correspondiente a los equipos |

4.2 Procedimientos de tramitación de subvenciones

4.2.1 Descripción del procedimiento

El procedimiento de tramitación de expedientes de subvenciones se inicia con la resolución de convocatoria, que establece el plazo máximo de presentación de solicitudes, como se indica en el apartado 4.1; continúa con la evaluación de las solicitudes presentadas, atendiendo al baremo previamente aprobado por la Comisión de Evaluación, y concluye con la resolución de concesión inicial y consiguiente notificación al interesado. Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes debe terminar el 14 de marzo de 2005 y que el plazo máximo para la notificación de la resolución previsto en la Orden de 11 de marzo de 2002 es de 3 meses, antes del 14 de junio de 2005 la AVEN debe notificar a los interesados la resolución de concesión de la subvención.

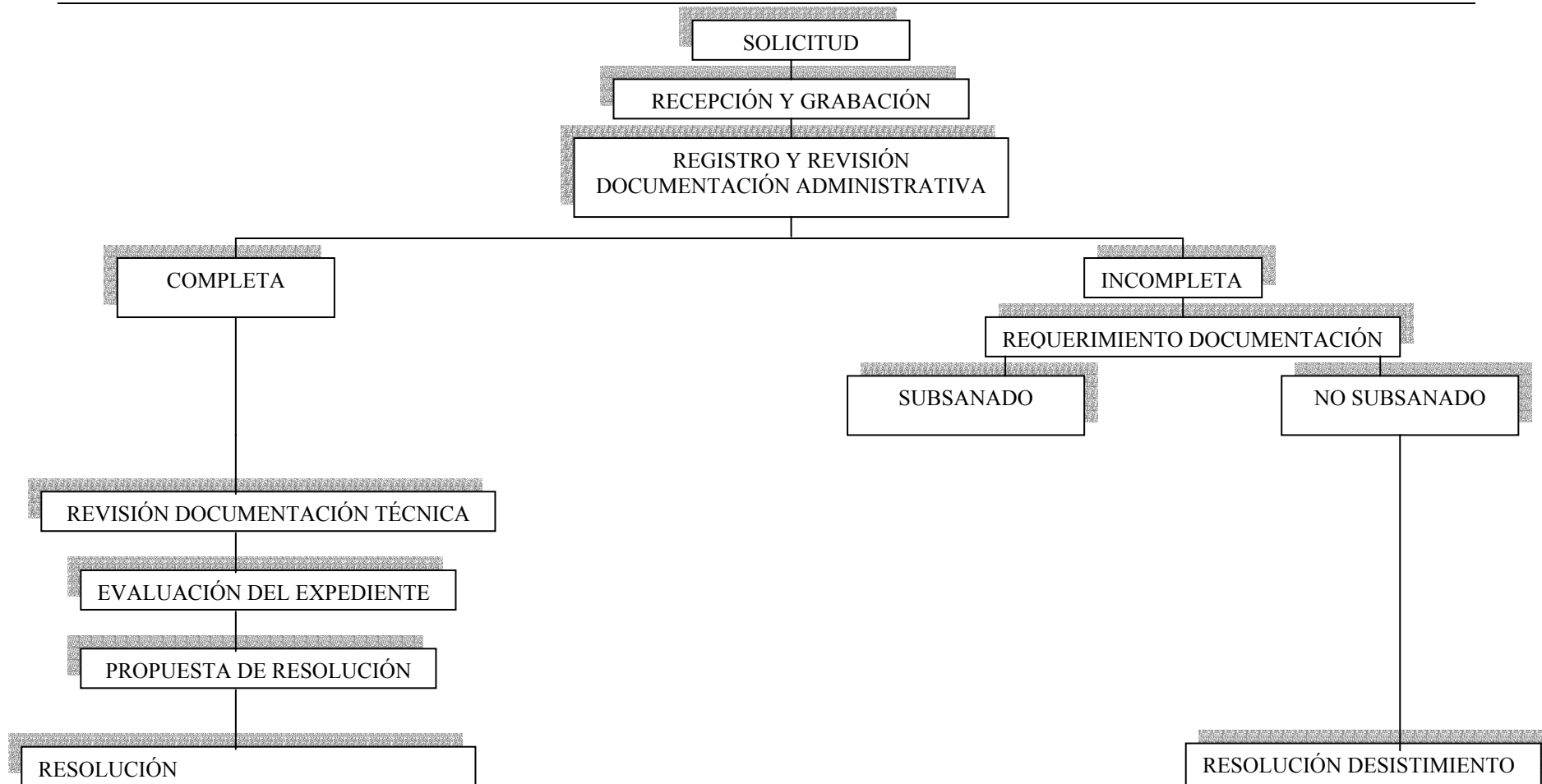
En esta resolución se indica que el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 16 de noviembre de 2005, si bien mediante sendas resoluciones de prórroga de la AVEN, el plazo finalmente concedido ha sido el comprendido hasta el 31 de diciembre de 2005.

Una vez revisada la documentación justificativa por los técnicos de la AVEN, la Comisión de Evaluación propone las respectivas resoluciones de desistimiento y renuncia, en caso de presentación incompleta de documentación justificativa o renuncia a la subvención, obteniéndose, de esta forma, los importes finalmente reconocidos como obligaciones por subvenciones concedidas para su consiguiente pago.

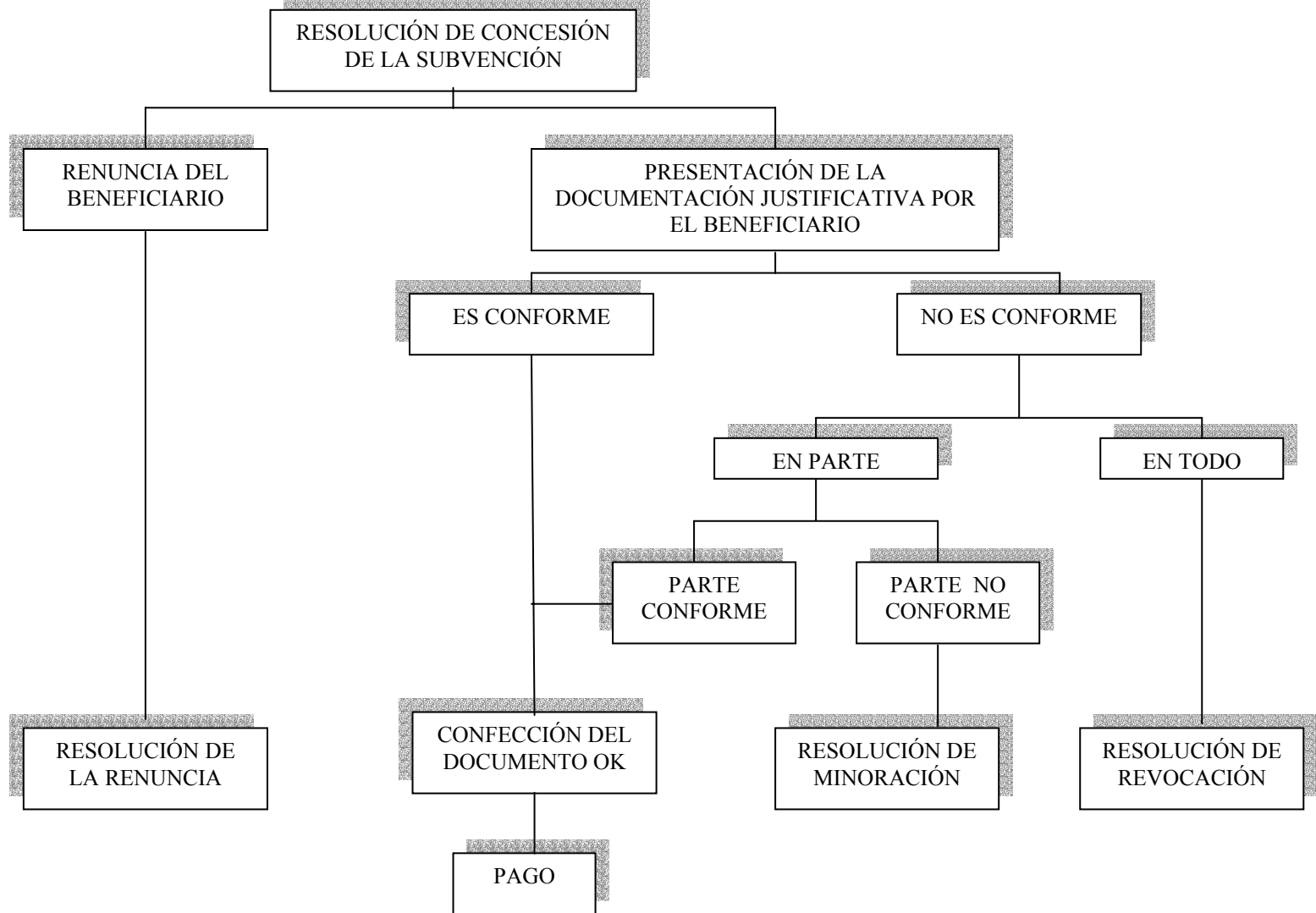
En los cuadros siguientes se muestra gráficamente el procedimiento seguido por la AVEN en la tramitación de los expedientes de subvenciones, distinguiendo dos fases:

1. Desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de concesión.
2. Desde la resolución de concesión hasta el pago de la subvención.

**PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS
DE LA SOLICITUD A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**



**PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS
DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AL PAGO**



Para la gestión de los expedientes de concesión de ayudas, la AVEN cuenta con la aplicación informática GUSTAVO, cuyas utilidades en la fase de concesión inicial de subvenciones se resumen a continuación:

- ✓ Grabación inicial de toda la información que consta en el expediente de solicitud.
- ✓ Permite controlar la documentación pendiente de aportar por el interesado.
- ✓ En la revisión técnica del expediente, facilita el estado de situación de la documentación revisada y las incidencias observadas en la revisión.
- ✓ Facilita la obtención telemática de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (en caso de autorización por el interesado).
- ✓ Genera los requerimientos necesarios en caso de documentación incompleta y, en definitiva, permite controlar la adecuada tramitación del expediente para su consiguiente resolución.

En relación con la fase de justificación, a través de la aplicación GUSTAVO, la Entidad realiza los siguientes trámites:

- ✓ Una vez se recibe la información justificativa de los beneficiarios de la subvención, se introducen los siguientes datos: documentos aportados, fecha de entrega, justificantes de gasto presentados, justificantes de gasto aceptados, justificantes de pago presentados y justificantes de pago aceptados.
- ✓ Se introducen las renunciaciones presentadas por los beneficiarios.
- ✓ Con posterioridad también se registran las propuestas de pago y los pagos realizados, así como las revocaciones y minoraciones resultantes de una documentación justificativa incompleta.

Asimismo, la AVEN cuenta con el programa MASTIN que le facilita las tareas inherentes al registro de entrada y salida de documentos.

Del análisis de los procedimientos de control interno instaurados por la AVEN, cabe concluir que son adecuados y permiten un adecuado control, seguimiento y registro del procedimiento de tramitación de ayudas.

4.3 Subvenciones concedidas en el ejercicio 2005

4.3.1 Concesión inicial

Como se ha indicado en el apartado anterior, una vez finaliza el plazo de presentación de solicitudes, se inicia el proceso de examen y comprobación de la documentación aportada atendiendo al baremo aprobado por la Comisión de Evaluación para la valoración de proyectos. En aplicación de este baremo, la Comisión propone la concesión de las ayudas de los Programas Mejora de la Eficiencia Energética y Fomento de la Investigación Energética, por un importe conjunto de 375.263 euros, mediante acta de 26 de septiembre de 2005.

Una vez determinado el importe conjunto anterior y teniendo en cuenta que la dotación presupuestaria para la concesión de subvenciones asciende a 2.661.880 euros, el importe restante, por 2.286.125 euros, se destina al Programa de Energías Renovables, mediante el prorrateo de las solicitudes, según acta de la Comisión de Evaluación de 6 de octubre de 2005.

En el siguiente cuadro se recogen los importes inicialmente concedidos por la AVEN, por tipos de programas, para la ejecución de los proyectos propuestos por los beneficiarios, así como la inversión asociada a su ejecución, en euros:

| PROGRAMAS | CONCESIÓN INICIAL | | |
|--|-------------------|---------------------------|--------------|
| | Subvención (1) | Inversión inducida (2) | % (1)/(2) |
| MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA | 105.975 | 646.386 | 16% |
| Proyectos de ahorro energético | 51.766 | 450.759 | 11% |
| Proyectos de diversificación energética | 54.209 | 195.627 | 28% |
| FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA | 269.288 | 714.726 | 38% |
| Proyectos empresariales individuales | 26.700 | 89.000 | 30% |
| Proyectos empresariales en cooperación con centros tecnológicos | 242.588 | 625.726 | 39% |
| ENERGÍAS RENOVABLES | 2.286.125 | 28.885.415 | 8% |
| TOTAL | 2.661.388 | 30.246.527 | 9% |

Cuadro 4

Programa de Mejora de Eficiencia Energética

Los proyectos de ahorro energético han sido subvencionados con una bonificación de 2,5 puntos sobre el tipo de interés inicial del préstamo bancario solicitado para la realización del proyecto. Al respecto la bonificación máxima prevista en la convocatoria, de 5 puntos, debería ser objeto de revisión a la vista de los tipos de interés de mercado.

En cuanto a los proyectos de diversificación energética, el importe de la subvención ha sido del 40% de los costes elegibles del proyecto, en aquellos casos en los que la puntuación del baremo aprobado por la Comisión de Evaluación ha superado el 80%,

mientras que para el resto de casos, la subvención acordada ha sido del 20%. En este sentido, la resolución de convocatoria contemplaba un máximo del 40% del coste elegible del proyecto.

Programa de Fomento de la Investigación Energética

Las ayudas concedidas a los proyectos empresariales individuales han sido del 30% de los costes elegibles del proyecto, en aquellos casos en los que la puntuación del baremo ha sido igual o superior al 50%, desestimándose la concesión de la subvención para el resto de proyectos que no alcancen tal puntuación. La convocatoria establecía como máximo una ayuda del 45% del coste elegible del proyecto.

Para aquellos proyectos empresariales ejecutados en cooperación, bajo contrato, con centros tecnológicos, los importes subvencionados han sido del 30% de los costes elegibles del proyecto financiado por la empresa y del 55% de los costes del contrato con los centros tecnológicos, en aquellos casos que la puntuación obtenida del baremo ha sido igual o superior al 50%, desestimándose el resto de proyectos. La convocatoria establecía un límite de hasta el 45% del coste elegible del proyecto realizado por la empresa y el 70% del coste del contrato con el centro tecnológico.

Programa de Energías Renovables

Tal como se ha indicado anteriormente, una vez cuantificados los importes destinados a los dos programas anteriores, el importe restante, hasta agotar el consignado en los presupuestos, se destina a la concesión de estas subvenciones. Al efecto, la AVEN distribuye y prorroga el presupuesto restante de la forma más equitativa posible entre todas las actuaciones susceptibles de subvención.

En relación con el procedimiento de concesión inicial de subvenciones, cabe efectuar las siguientes recomendaciones, para su mejora.

- Sería conveniente la determinación, con carácter previo a la presentación de solicitudes, de los importes máximos a conceder por programas y proyectos subvencionables, sin perjuicio de realizar, posteriormente, las reasignaciones pertinentes a la vista de las solicitudes presentadas. Asimismo, se recomienda el establecimiento de objetivos ligados a la concesión de subvenciones, así como su seguimiento y control posterior.
- Asimismo, se recomienda la acreditación documental de los criterios seguidos por la Comisión de Evaluación, tanto para la elaboración del baremo de valoración de proyectos como para la determinación de los costes máximos subvencionables.

4.3.2 Concesión definitiva

Tras la aprobación inicial de la concesión de subvenciones, los beneficiarios deben presentar la documentación justificativa de los proyectos ejecutados, para su consiguiente revisión por la Comisión de Evaluación.

El plazo de justificación inicial, que se extendía en principio hasta el 16 de noviembre de 2005 ha sido objeto de sendas prórrogas, finalizando el 31 de diciembre de 2005. Examinada la documentación, la Comisión de Evaluación propone las revocaciones y minoraciones de las subvenciones inicialmente concedidas, por justificación inadecuada o insuficiente, que junto con las renunciaciones por parte de los beneficiarios, reducen los importes inicialmente subvencionados, como se recoge en el siguiente cuadro, en euros:

| PROGRAMAS | CONCESIÓN DEFINITIVA | | |
|--|----------------------|---------------------------|--------------|
| | Subvención (1) | Inversión inducida (2) | % (1)/(2) |
| MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA | 99.965 | 615.975 | 16% |
| Proyectos de ahorro energético | 51.766 | 450.759 | 11% |
| Proyectos de diversificación energética | 48.199 | 165.216 | 29% |
| FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA | 187.006 | 486.452 | 38% |
| Proyectos empresariales individuales | 18.629 | 62.097 | 30% |
| Proyectos empresariales en cooperación con centros tecnológicos | 168.377 | 424.355 | 40% |
| ENERGÍAS RENOVABLES | 1.401.509 | 14.750.283 | 10% |
| TOTAL | 1.688.480 | 15.852.710 | 11% |

Cuadro 5

En relación con este procedimiento, cabe efectuar las siguientes recomendaciones para su mejora:

- La aprobación de las prórrogas en el plazo de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario debería efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido, previa acreditación de las causas o motivaciones de tales prórrogas.
- Las subvenciones finalmente aprobadas deberían aprobarse por el órgano competente, junto con las minoraciones y revocaciones.
- El documento de contabilización del gasto por subvenciones debería llevar fecha posterior a la de la aprobación de las subvenciones definitivas por el órgano competente.

4.3.3 Comprobación material de los proyectos subvencionados

Al objeto de verificar la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas, la AVEN acordó realizar comprobaciones “in situ” del 10% de los proyectos justificados en el ejercicio 2005, seleccionando aquellos cuya subvención fuera superior a 3.200 euros. El importe total comprobado ha representado el 49,26% del total concedido, como se muestra en el apartado 4.6.1 (cuadro 7), sin que se hayan observado incidencias en las comprobaciones efectuadas.

De la revisión efectuada por esta Sindicatura de los informes técnicos resultantes de las comprobaciones realizadas por la AVEN, cabe señalar que se encuentran adecuadamente documentados y archivados en los respectivos expedientes individuales de concesión de ayudas.

4.4 Evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones

Teniendo en cuenta que la ya referida Orden de 11 de marzo de 2002, reguladora de los elementos básicos de las subvenciones a conceder por la Entidad, es anterior a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a continuación se comentan aquellos aspectos que, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían ser objeto de revisión normativa para su adecuación a este marco jurídico.

Todo ello, en la medida en que los preceptos contenidos en esta Ley constituyan legislación básica de aplicación a las entidades de derecho público dependientes de las administraciones autonómicas, tal como dispone el artículo 3 de dicha Ley, en relación con su disposición final primera.

- Al objeto de mejorar la eficacia de las subvenciones concedidas, la Ley 38/2003 establece la necesidad de elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y de forma plurianual, indicando el plazo necesario para la consecución de los objetivos previstos.

Asimismo, debería establecerse un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de los objetivos previstos, al objeto de comprobar la eficacia de las líneas de subvención concedidas, modificando o sustituyendo, en su caso, aquellas que no resulten eficaces en relación con los objetivos marcados y, de esta forma, mejorar la eficiencia en la gestión.

En este sentido, la AVEN considera que no resulta necesario realizar este plan estratégico en la medida en que ya cuenta con el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, que se comenta en el apartado 2.4. Este Plan debería revisarse, tal como se indica en el referido apartado, y observar lo prescrito en el artículo 8 de la LGS respecto a la obligación de la AVEN, como entidad concedente de subvenciones, de elaborar un plan estratégico, en los términos indicados anteriormente.

- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, aprobadas por Resolución del Presidente de la AVEN deberían incluir los siguientes extremos previstos en la LGS (artículo 17.3, en los apartados de aplicación a la AVEN):
 - ✓ Concreción del procedimiento de concesión de las distintas líneas de subvención, que deberá tramitarse, como regla general, en régimen de concurrencia competitiva.
 - ✓ Para ello, deberán fijarse los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- El procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Energías Renovables, que es el procedimiento excepcional previsto en el artículo 22 de la LGS, de prorrateo del importe global máximo destinado a este programa entre los beneficiarios de la subvención, debería estar previsto expresamente en las bases reguladoras.
- Asimismo, las bases reguladoras deberían contener la composición de la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado que informa la propuesta de concesión de las subvenciones.
- Al objeto de formar una base de datos nacional y dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control, la AVEN debería facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), información relativa a las subvenciones que gestiona.

En este sentido, la AVEN nos indica que facilita esta información a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, si bien no tiene constancia de su remisión posterior a la IGAE.

- La convocatoria de concesión de subvenciones que inicia el procedimiento debería fijar los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de subvenciones convocadas (artículo 22.2 de la LGS).
- Asimismo, la convocatoria debería contener el medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de presentación de alegaciones por parte del solicitante de la subvención debería limitarse a los 10 días prescritos por la LGS.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde su iniciación a contar desde la publicación de la convocatoria.

- El plazo y forma de rendición de la cuenta justificativa por el beneficiario deberá contemplarse en las bases reguladoras.
- Debería establecerse un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
- Finalmente, para aquellos proyectos cuyo gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en ejecución de obras, o de 12.000 euros, en suministros y servicios, la AVEN debería exigir al beneficiario que solicite como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con las excepciones previstas en la LGS.

Adicionalmente, los beneficiarios deberían acreditar la elección entre las ofertas recibidas y los criterios de eficiencia y economía aplicados en la selección de la propuesta económica más ventajosa.

Esta última exigencia legal ha sido incorporada en la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2006, aprobada por Resolución del Presidente de la AVEN de 5 de julio de 2006.

4.5 Análisis de la revisión de expedientes

Además de la revisión y evaluación del procedimiento general seguido por la AVEN para la concesión, seguimiento y control de las subvenciones tramitadas durante el ejercicio 2005, hemos efectuado una revisión detallada sobre una muestra de 15 expedientes seleccionados atendiendo a criterios de importancia cuantitativa (los 8 expedientes de mayor importe) y aleatorios (los 7 restantes), incluyendo los diferentes tipos de programas y proyectos previstos en la convocatoria de concesión. El importe total seleccionado para su revisión representa el 22% del gasto contabilizado por subvenciones concedidas.

Como resultado de la revisión efectuada, que se ha extendido a la documentación técnica de los proyectos subvencionados y a la documentación administrativa presentada, asimismo, por el beneficiario, cabe señalar que no hemos observado aspectos de importancia significativa adicionales a los indicados en los apartados anteriores, si bien cabe recomendar lo siguiente:

- El informe técnico que documenta la propuesta de concesión presentada por la Comisión de Evaluación al Presidente de la AVEN, como órgano competente para su aprobación, debería contener la fecha de emisión, para un adecuado control de los plazos de tramitación del expediente.
- En las subvenciones consistentes en la bonificación del tipo de interés, la documentación bancaria a presentar por el beneficiario debería contener toda la información necesaria para acreditar la financiación obtenida destinada al proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cabe señalar el convenio suscrito, al igual que en ejercicios anteriores, entre la AVEN y Repsol Butano, S.A., el 8 de julio de 2005, de colaboración para la renovación del parque de calderas de calefacción y calentadores de gas licuado de petróleo en el ámbito de la Comunidad Valenciana, apoyando la sustitución de equipos antiguos por otros actuales más seguros, con mayores rendimientos energéticos y menos contaminantes.

El presupuesto del convenio para la concesión de ayudas individualizadas ha ascendido a 40.000 euros, financiando cada entidad el 50%. El importe de estas ayudas ha ascendido a 40 euros por calentador y 90 euros por caldera. Las subvenciones son tramitadas por Repsol Butano, quien posteriormente remite a la AVEN la documentación acreditativa de los pagos efectuados para su consiguiente reembolso, en el porcentaje de financiación indicado.

De esta forma, el presupuesto de la AVEN para la concesión de subvenciones de capital, que se recoge en el cuadro 1 del apartado 2.6, se ha visto incrementado en el ejercicio en 20.000 euros con cargo al capítulo de inversiones reales. Las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2005 en ejecución del convenio han ascendido a 19.750 euros.

Adicionalmente, y al igual que en ejercicios anteriores, el convenio contempla la realización de una campaña de publicidad por importe de 32.000 euros, financiada, asimismo, al 50% entre la AVEN y Repsol Butano. A este respecto, y teniendo en cuenta que la campaña de publicidad es recurrente, se recomienda la revisión del importe asignado en relación con el impacto resultante de la campaña.

4.6 **Indicadores de eficacia, eficiencia y economía**

Al objeto de medir la eficacia en la consecución de los objetivos previstos por la Entidad y poder evaluar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos destinados, fundamentalmente, a la concesión de subvenciones, hemos elaborado en colaboración con la AVEN ciertos indicadores de medición de costes y resultados, que a continuación se comentan.

4.6.1 **Eficacia administrativa**

Como indicadores de medición de la eficacia administrativa, hemos obtenido las fechas clave del procedimiento de concesión de subvenciones que se comenta en el apartado 4.2 del presente Informe, tal como recoge el siguiente cuadro.

| Tramitación | Fecha | Días desde 01/01/2005 |
|--|------------|-----------------------|
| Resolución de convocatoria | 16/12/2004 | |
| Publicación convocatoria en DOGV | 12/01/2005 | 12 días |
| Finalización plazo presentación de solicitudes | 14/03/2005 | 60 días |
| Acta Comisión Evaluación aprobación baremo | 27/05/2005 | |
| Resolución concesión inicial PMEE y PFIE | 28/09/2005 | 194 días |
| Resolución concesión inicial PER | 10/10/2005 | 206 días |
| Resolución desestimadas | 20/10/2005 | |
| Resolución de renuncia | 18/11/2005 | |
| Plazo de presentación justificación | 16/11/2005 | |
| 1ª Prorroga plazo | 20/12/2005 | |
| 2ª Prorroga plazo | 31/12/2005 | 365 días |
| Resolución de renuncia | 28/12/2005 | |
| Resolución de minoración y revocación | 07/03/2006 | 431 días |
| Documento de reconocimiento obligación | 31/12/2005 | 365 días |
| Pago medio de las subvenciones (*) | 26/05/2006 | 510 días |

PMEE: Programa de Mejora de la Eficiencia Energética

PFIE: Programa de Fomento de la Investigación Energética

PER: Programa de Energías Renovables

(*) Ver explicación en el texto

Cuadro 6

A la vista del cuadro anterior, cabe efectuar las siguientes recomendaciones:

- Las respectivas resoluciones de concesión de subvenciones de los Programas de Mejora de la Eficiencia Energética y Fomento de la Investigación, por un lado, y de Energías Renovables, por otro, no se acuerdan hasta el 28 de septiembre y 10 de octubre de 2005, respectivamente, cuando la Orden de 11 de marzo de 2002 establece un plazo máximo de 3 meses, que finaliza el 14 de junio de 2005. En consecuencia, la AVEN debería observar este plazo y, en cualquier caso, el plazo

máximo establecido en la Ley General de Subvenciones de 6 meses desde la publicación de la convocatoria, como se indica en el apartado 4.4.

- En cuanto al plazo de pago, no existe una fecha única de orden de pago, sino fechas individuales por expedientes. Por tanto, la fecha indicada en el cuadro viene referida al plazo medio de pago de los expedientes seleccionados para su revisión, que se comentan en el apartado 4.5. Considerando esta fecha y teniendo en cuenta que la presentación de la documentación justificativa finalizaba el 31 de diciembre de 2005, se recomienda una mayor celeridad en la revisión de esta documentación para su consiguiente pago.
- Hemos evidenciado que el documento de contabilización del gasto por subvenciones lleva fecha de 31 de diciembre de 2005, cuando hasta marzo de 2006 no termina el proceso de revisión de la documentación justificativa de los proyectos ejecutados por los beneficiarios, con las consiguientes resoluciones de minoración y revocación, circunstancia ésta que debería ser observada por la AVEN.
- Para mejorar la eficacia administrativa del procedimiento de concesión de subvenciones, la AVEN debería disponer de la siguiente información útil para la gestión, relativa a los tiempos empleados en las fases del procedimiento que a continuación se relacionan:
 - ✓ Revisión de la documentación adjunta a la solicitud
 - ✓ Desde la revisión hasta la propuesta de concesión
 - ✓ Desde la propuesta de concesión hasta la resolución
 - ✓ De la resolución a la notificación al interesado
 - ✓ Revisión de la documentación justificativa del proyecto
 - ✓ Desde la revisión hasta la aprobación de la subvención y orden de pago
 - ✓ Desde la orden de pago hasta el pago efectivo

Adicionalmente, hemos obtenido los indicadores que se muestran en el siguiente cuadro al objeto de medir la eficacia de las actuaciones de control posterior de los proyectos subvencionados.

| <i>Comprobación material de la subvención</i> | | | | |
|---|------------------------------------|---------|-------|--------|
| Y | Nº expedientes justificados | 888 | Z/Y | 8,00% |
| Z | Nº comprobaciones in situ | 71 | Z2/G | 42,00% |
| Z1 | Nº comprobaciones previstas | 88 | Z/Z1 | 80,68% |
| Z2 | Importe comprobado in situ | 709.148 | Z2/Z3 | 85,26% |
| Z3 | Importe previsto comprobar in situ | 831.761 | Z3/G | 49,26% |

Cuadro 7

Las comprobaciones efectuadas de los proyectos subvencionados han representado el 80,68% de las previstas y el 8% de las subvenciones justificadas. Asimismo, el importe de subvención comprobado ha representado el 42% del gasto reconocido (véase G en cuadro 7).

4.6.2 Indicadores de eficacia

Para medir los resultados alcanzados por la Entidad en su actividad subvencional, hemos elaborado los siguientes indicadores:

| <i>Cobertura de solicitudes</i> | | | |
|--------------------------------------|------------|-----|--------------|
| A N° solicitudes presentadas | 2.368 | B/A | 56,08% |
| B N° solicitudes concedidas | 1.328 | C/B | 2.004 euros |
| C Importe concedido | 2.661.388 | D/B | 22.776 euros |
| D Inversión prevista inducida | 30.246.527 | | |
| <i>Gasto reconocido</i> | | | |
| G Gasto reconocido | 1.688.480 | G/C | 63,44% |
| H Presupuesto asignado | 2.661.880 | G/H | 63,43% |
| <i>Justificaciones presentadas</i> | | | |
| I N° beneficiarios que no justifican | 440 | M/D | 52,41% |
| J Importe no justificado | 972.908 | L/B | 66,87% |
| K Importe justificado | 1.688.480 | I/B | 33,13% |
| L Solicitudes justificadas | 888 | M/L | 17.852 euros |
| M Inversión realizada inducida | 15.852.710 | K/L | 1.901 euros |

Cuadro 8

Como se observa en el cuadro anterior, en el ejercicio 2005, las subvenciones concedidas han representado el 56,08% de las subvenciones presentadas, habiéndose desestimado el 43,92% restante, como resultado de la revisión efectuada por la AVEN de la documentación presentada por el interesado.

El importe medio de subvención concedida ha sido de 2.004 euros, si bien este importe no es muy representativo debido a que los importes medios varían en función del programa de subvención. Concretamente, el importe medio concedido del PMEE ha sido de 10.597 euros, el de PFIE, de 33.661 euros y el de PER, de 1.745 euros.

Estos importes hay que contrastarlos con las subvenciones justificadas que, en definitiva, son las finalmente concedidas. De manera que el importe medio justificado o finalmente concedido ha sido de 1.901 euros, mientras que los importes medios por programas han sido: 11.107 euros, del PMEE; 31.368 euros, del PFIE, y 1.605 euros, del PER.

De las 1.328 solicitudes concedidas, únicamente han sido adecuadamente justificadas 888, mientras que las 440 subvenciones restantes, han sido revocadas o desestimadas por la AVEN, o bien el beneficiario ha renunciado a la ejecución del proyecto.

En consecuencia, si bien la inversión inducida prevista inicialmente, por 30.246.527 euros se ha visto reducida a 15.852.710 euros, lo que representa un 52,41% de la inversión inicial, cabe destacar la importancia de la misma en comparación con las cuantías subvencionadas. Por cada subvención justificada, por un importe medio de 1.901 euros, la inversión subvencionada media ha sido de 17.852 euros, lo que representa un 939,08%.

Asimismo, si bien las subvenciones inicialmente concedidas absorbían la práctica totalidad del presupuesto, el gasto reconocido por subvenciones justificadas ha ascendido a 1.688.480 euros, lo que representa un 63,44% del presupuesto asignado.

Por otra parte, para medir los resultados de la actividad subvencional en el ejercicio 2005, la AVEN propone su comparación con el ejercicio anterior, teniendo en cuenta además de las solicitudes justificadas, las unidades de medida energética subvencionadas (m² de paneles, kilowatios pico y toneladas equivalentes de petróleo), de la siguiente forma:

| <i>Unidades de energía subvencionadas 2005/2004</i> | | | | |
|---|--------------------------------|-----------|-----|---------|
| R | Solicitudes justificadas 2004 | 735 | L/R | 120,82% |
| S | M2 subvencionados 2005 | 7.175,6 | S/T | 129,43% |
| T | M2 subvencionados 2004 | 5.543,9 | U/V | 111,17% |
| U | KWP subvencionados 2005 | 1.366.911 | W/X | 152,22% |
| V | KWP subvencionados 2004 | 1.229.537 | | |
| W | Ahorro en TEP subvencionado 05 | 1.781 | | |
| X | Ahorro en TEP subvencionado 04 | 1.170 | | |

Cuadro 9

Las subvenciones justificadas en 2005 se han visto incrementadas en un 20,82% con respecto al ejercicio anterior. De esta forma, las unidades de medida energética se han visto, asimismo, incrementadas en los porcentajes que se muestran en el cuadro anterior.

4.6.3 Indicadores de eficiencia y economía

Para medir la eficiencia en la gestión de los recursos destinados a subvenciones hemos de relacionar los resultados de la actividad con los costes o medios empleados para su realización. Por ello, a continuación se muestran los siguientes indicadores de costes:

| <i>Indicadores de costes</i> | | | |
|------------------------------|--|-----------|---|
| N | Nº medio de trabajadores | 8 | A/N 296 solicitudes |
| O | Coste personal + % costes administración | 377.157 | O/A 159 euros |
| P | Coste personal +35 % costes personal en admón. + 35% gastos funcionamiento | 1.067.682 | P/A 451 euros O/L 425 euros P/L 1.202 euros |

Cuadro 10

Teniendo en cuenta la información recogida en el apartado 3.3 del presente Informe, hemos estimado un número medio de 8 trabajadores cuyo coste de personal íntegro, entendemos que resulta imputable a la concesión de subvenciones. Para determinar los costes de los recursos destinados a esta actividad, hemos tomado los gastos de personal de estos 8 trabajadores más el 35% de los gastos de personal de administración y contabilidad, que hemos repartido entre los seis grupos de actividades realizadas por la AVEN en el ejercicio. Asimismo, hemos considerado el 35% de los gastos de funcionamiento para su consiguiente imputación a los costes de los recursos empleados.

De esta forma, hemos obtenido que cada trabajador tramita un importe medio anual de 296 solicitudes, que el coste medio imputable a cada solicitud es de 159 euros, si únicamente consideramos los costes de personal, o de 451 euros, si consideramos, asimismo, los costes imputables de funcionamiento. Por su parte, el coste imputable a cada subvención efectivamente concedida (justificada) ha sido de 1.202 euros, mientras que el importe medio de esta subvención ha sido de 1.901 euros.

Finalmente, cabe indicar que sin perjuicio de los comentarios efectuados en relación con los indicadores que se recogen a lo largo del apartado 4.6, para una evaluación racional de los resultados obtenidos, deberíamos disponer de indicadores estándares o de referencia que nos permitan su comparación.

5. RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Como resultado del trabajo realizado, con el alcance que se indica en el apartado 1 del presente Informe, a continuación se recogen las recomendaciones más destacables para una mejora en los procedimientos de concesión de subvenciones de la AVEN, de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

- Al objeto de mejorar la eficacia de las subvenciones concedidas, la LGS establece la necesidad de elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y de forma plurianual, indicando el plazo necesario para la consecución de los objetivos previstos.

Asimismo, debería establecerse un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de los referidos objetivos, al objeto de comprobar la eficacia de las líneas de subvención concedidas, modificando o sustituyendo, en su caso, aquellas que no resulten eficaces en relación con los objetivos marcados y, de esta forma, mejorar la eficiencia en la gestión.

En este sentido, la AVEN considera que no resulta necesario realizar este plan estratégico en la medida en que ya cuenta con el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, que se comenta en el apartado 2.4. Este Plan debería revisarse, tal como se indica en el referido apartado, y observar lo prescrito en el artículo 8 de la LGS respecto a la obligación de la AVEN, como entidad concedente de subvenciones, de elaborar un plan estratégico, en los términos indicados anteriormente.

- En desarrollo de lo anterior, la AVEN, debería incluir en sus presupuestos, tal como se indica en el apartado 2.1, los objetivos de su actividad y los indicadores necesarios para medir su grado de realización. En este sentido, se recomienda que los objetivos sean claros, concretos, expresados en términos precisos, coordinados y compatibles. Asimismo, deberían cuantificarse y asociarse a un calendario de realización.

Adicionalmente, para un adecuado control y seguimiento, la AVEN debería elaborar un informe anual sobre el resultado de su gestión que comprenda el grado de realización de los objetivos; los costes asociados a su consecución; las desviaciones en la ejecución material y presupuestaria, y las causas explicativas de estas desviaciones.

- Sería deseable que las tareas realizadas por la AVEN quedaran recogidas en una memoria anual de actuaciones, que permita conocer el resultado de su actividad con el detalle necesario para evaluar la eficacia de su gestión en el ejercicio, de forma diferenciada de las actuaciones desarrolladas por la Dirección General de la Energía, como se indica en el apartado 3.3.

- Para lograr una eficiente asignación de recursos, se recomienda la elaboración de un manual de funciones que recoja las tareas a desempeñar por puestos de trabajo, en relación con las actividades a desarrollar por la AVEN. Este manual, como instrumento de información para la gestión, convenientemente relacionado con la memoria de actividades que se indica en la recomendación anterior, resulta necesario para una gestión eficaz y eficiente de los recursos presupuestarios que anualmente le son asignados a la Entidad, permitiendo, en su caso, la obtención de posibles economías.
- Para una mejora en los procedimientos de concesión inicial de subvenciones, sería conveniente determinar, con carácter previo a la presentación de solicitudes, los importes máximos que concederán por programas y proyectos subvencionables, sin perjuicio de realizar, posteriormente, las reasignaciones pertinentes a la vista de las solicitudes presentadas. Asimismo, se recomienda el establecimiento de objetivos ligados a la concesión de subvenciones, así como su seguimiento y control posterior.
- Los criterios seguidos por la Comisión de Evaluación, tanto para la elaboración del baremo de valoración de proyectos como para la determinación de los costes máximos subvencionables, deberían acreditarse documentalmente, como se indica en el apartado 4.3.1.
- La aprobación de las prórrogas en el plazo de presentación de la documentación justificativa por el beneficiario debería efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido, previa acreditación de las causas o motivaciones de tales prórrogas (apartado 4.3.2).
- Las subvenciones finalmente aprobadas deberían haber sido aprobadas por el órgano competente, junto con las minoraciones y revocaciones (apartado 4.3.2).
- El documento de contabilización del gasto por subvenciones debería llevar fecha posterior a la de la aprobación de las subvenciones definitivas por el órgano competente (apartado 4.3.2).
- La AVEN debería observar lo dispuesto por la LGS en relación con el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones, los plazos de resolución, los extremos a incluir en la convocatoria y demás aspectos que se detallan en el apartado 4.4 del presente Informe.
- La AVEN debería observar el plazo máximo de resolución de concesión de subvenciones, tal como se indica en el apartado 4.6.1.
- Finalmente, en cuanto a la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de subvenciones llevada a cabo por la AVEN en el ejercicio 2005, deberían observarse los comentarios que se recogen a lo largo del apartado 4.6 del presente Informe.

L'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la entidad de derecho público Agència Valenciana del Turisme (AVT o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de la AVT, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la AVT están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Presidente ejecutivo de la Entidad el 12 de abril de 2006, aprobadas por el Comité de Dirección el 16 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en el control y la contabilización de los diferentes elementos de inmovilizado y en los procedimientos de contratación de la Entidad.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 93/1996, de 21 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre ayudas en materia de turismo.
- Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo.
- Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Convenios previstos en la Ley 3/1998 de Turismo de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 15 de junio de 2004, del Secretario Autonómico de Turismo por la que se fijan los indicadores mínimos previstos en el artículo 7 del Decreto 71/2000 de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Decreto 184/2000, de 22 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico, de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 54/2002, de 10 de abril, del Gobierno Valenciano, de declaración de municipio turístico de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.
- Resolución de 2 de diciembre de 2003, del Presidente ejecutivo de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se aprueban los programas de actuación de la Agencia para el año 2004 y se hacen públicos los programas de apoyo al sector turístico.
- Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Presidenta de la AVT, por la que se aprueba la publicación de los programas de actuación y convocatoria de ayudas de apoyo al sector turístico para el año 2005.
- Decreto 209/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la AVT.
- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- Una de las cuatro entidades bancarias con las que trabaja la AVT no ha facilitado el régimen de disposición de fondos, por lo que esta Sindicatura no puede opinar sobre el régimen de control de tesorería existente en la entidad.
- Debido a los déficits originados fundamentalmente en los ejercicios 2003 y 2004 la AVT al cierre del ejercicio presenta un saldo negativo en fondos propios de 15.391.202 euros, ya que las aportaciones de socios de estos ejercicios han sido insuficientes para financiar las pérdidas obtenidas en los mismos. Según la memoria de las cuentas anuales de la AVT, los principios contables aplicados por la Agencia en la formulación de las cuentas anuales incluyen el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que la Generalitat Valenciana, continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad, tal y como ha mantenido desde su constitución, mediante sucesivas aportaciones para compensación de pérdidas y prestación de avales para garantizar las deudas de la Agencia.

Habida cuenta de las pérdidas recurrentes y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat para la corrección de los desequilibrios financieros y patrimoniales de la AVT derivados de la propia actividad de la Entidad, que no genera los recursos necesarios para su financiación, esta Sindicatura de Comptes considera que las citadas aportaciones de fondos deberían venir acompañadas de otras medidas de carácter financiero y patrimonial.

En este sentido, la subsecretaría de la Conselleria de Turismo en un escrito de fecha 26 de abril de 2006, dirigido a la secretaria autonómica de economía y presupuestos, señala que se han dejado de ejecutar créditos por importe de 4.975.563 euros por voluntad de la AVT (ver apartado 4.2.6) y solicita la dotación del capítulo VIII del presupuesto de la entidad en concepto de ampliación del Fondo Social para financiar el déficit de la propia AVT, por importe de 4.975.560 euros.

- Tal y como se comenta en el punto 2 de la memoria de la Entidad, la AVT ha registrado como gasto del ejercicio 2005 compensaciones financieras a Ayuntamientos correspondientes a actuaciones realizadas en 2003, y justificadas ante la Agencia en el ejercicio 2004, que deberían haberse contabilizado como gasto en este último ejercicio. Esto implica que en el ejercicio 2005 se han contabilizado gastos del ejercicio 2004 por importe de 4.018.804 euros, que se deberían haber registrado en "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores". En el

ejercicio 2005, se han justificado gastos correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 1 de febrero de 2005 por importe de 5.108.498 que han sido contabilizados en 2006 (ver apartado 4.4.2 b).

- En las ayudas a Ayuntamientos por compensación financiera, se ha detectado un error en la introducción en el programa informático de los índices aprobados por Resolución de la Secretaría Autonómica de Turismo para aquellos municipios cuya población esta comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, que han supuesto unas cantidades abonadas en exceso de 82.810 euros. En un escrito de fecha 21 de noviembre de 2006, posterior a las alegaciones, la AVT ha remitido varias resoluciones de la Presidencia de la Agència de fecha 30 de octubre de 2006 en las que se acuerda el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Por otra parte, ha de señalarse que la normativa que regula el componente adicional, que sirve de base para cuantificar las ayudas a los ayuntamientos, no determina de forma concreta su cálculo (ver apartado 4.4.2.b).

Adicionalmente, hay que indicar que como en ejercicios anteriores la AVT no recoge en su balance el valor venal de las cesiones de derechos de uso. En este sentido, si bien la AVT alega las dificultades existentes para la obtención de su valor, entendemos que resulta necesario la clarificación y formalización de las citadas cesiones, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada estos derechos, indicándose los términos y las condiciones de las mismas en la memoria (ver apartado 4.2.1).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado en la AVT durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) No se ha solicitado la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos y Gastos para la contratación de personal temporal, tal y como exige el artículo 30.2 de la LPGV de 2005 (véase apartado 4.4.1).
- b) Deben tenerse en cuenta las observaciones referentes a las subvenciones y a la contratación que se señalan en los apartados 4.4.2 y 5.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Agència Valenciana del Turisme es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el artículo 5.2 de la LHPGV, a la que corresponde el desarrollo de la política turística de la Generalitat Valenciana, siendo los antecedentes de su constitución los que a continuación se detallan.

El Instituto Turístico Valenciano (ITVA), denominación anterior de la Agència Valenciana del Turisme, fue creado como entidad de derecho público por la disposición adicional séptima de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992. El ITVA sucedió, en el ejercicio de las funciones de promoción y desarrollo del sector turístico, a la sociedad pública "Instituto Turístico Valenciano, S.A.", constituida por Decreto 151/1985, de 4 de octubre, subrogándose en el patrimonio y en todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad a la disolución de la misma.

Por el Decreto 27/1994, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la supresión de la Dirección General de Turismo de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo y se dispuso que el desarrollo y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de ordenación del turismo se realizara bajo la directa autoridad del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, a través del ITVA y de la Secretaría General de dicha Conselleria.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat Valenciana y según establece el artículo 27 de la misma, el ITVA pasa a denominarse Agència Valenciana del Turisme, quedando adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La nueva organización del Consell en agosto de 2004 supuso la creación de la Conselleria de Turismo, asignándole competencias en materia turística, y la adscripción a la misma de la AVT. Este hecho originó la aprobación del nuevo Reglamento de la AVT mediante el Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Gobierno Valenciano, quedando derogado el anterior Reglamento aprobado por el Decreto 45/1996, de 25 de marzo del Gobierno Valenciano.

El Reglamento de la Entidad establece en su artículo 2 que a la AVT, como organización administrativa responsable del impulso y ejecución de la política en materia de turismo de la Generalitat Valenciana, se le encomienda como objetivo final la mejora de la competitividad, la calidad del producto, la innovación tecnológica, la formación y el rendimiento del sector turístico valenciano, así como el impulso, desarrollo y mejora de la reglamentación y ordenación de este sector y cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell. Para lo cual, la AVT desarrollará las funciones previstas en el artículo 3 del Decreto 209/2004.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La información más relevante relativa a la actividad desarrollada por la AVT en el ejercicio 2005 figura en el informe de gestión, aprobado por el Comité de Dirección.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de la AVT al cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2004, se muestra a continuación, en euros:

| ACTIVO | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|---|---------------------|---------------------|------------------|
| Inmovilizado | 40.944.282 | 39.820.517 | 2,8% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 7.396.302 | 7.385.733 | 0,1% |
| Inmovilizaciones materiales | 31.993.387 | 30.960.571 | 3,3% |
| Inversiones gestionadas para cesión | 1.537.380 | 1.456.937 | 5,5% |
| Inmovilizaciones financieras | 17.213 | 17.276 | (0,4%) |
| Activo circulante | 25.168.107 | 15.710.881 | 60,2% |
| Deudores | 18.267.738 | 11.456.848 | 59,4% |
| Inversiones financieras temporales | 4.525 | 601 | 652,9% |
| Tesorería | 6.841.103 | 4.240.922 | 61,3% |
| Ajustes por periodificación | 54.741 | 12.510 | 337,6% |
| Total Activo | 66.112.389 | 55.531.398 | 19,1% |
| | | | |
| PASIVO | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
| Fondos Propios | (15.391.202) | (15.391.202) | 0,00% |
| Fondo social | 2.547.047 | 2.547.047 | 0,00% |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (17.938.249) | (14.223.338) | 17,2% |
| Aportaciones de socios compen. pérdidas | 45.342.930 | 37.607.865 | 20,6% |
| Pérdidas y ganancias | (45.342.930) | (41.322.776) | 9,7% |
| Ingresos a distribuir en varios ejerc. | 40.944.282 | 39.820.517 | 2,8% |
| Acreedores a largo plazo | 41.534 | 41.533 | 0,00% |
| Acreedores a corto plazo | 40.517.775 | 31.060.550 | 30,5% |
| Deudas con empresas del grupo | 4.975.560 | 990.242 | 402,5% |
| Acreedores comerciales | 18.955.990 | 24.386.700 | (22,3%) |
| Otras deudas no comerciales | 16.586.225 | 5.683.608 | 191,8% |
| Total Pasivo | 66.112.389 | 55.531.398 | 19,1% |

Cuadro 1

La cifra de balance a 31 de diciembre de 2005, que ha ascendido a 66.112.389 euros, ha aumentado un 19,1% con respecto a 2004.

El aumento experimentado en el activo se centra básicamente en el epígrafe de Deudores, y más concretamente en el apartado de Generalitat Valenciana deudora, que ha pasado de tener un saldo de 10.864.842 euros en 2004 a un saldo de 18.006.717 euros en 2005. Dicho incremento se debe fundamentalmente al cobro de las

transferencias de la Generalitat Valenciana a través de dos operaciones de “confirming”, aspecto que se analiza en el apartado 4.2.4 del Informe.

Por esta misma razón, el incremento que ha experimentado el pasivo se centra principalmente en el epígrafe de otras deudas no comerciales, concretamente de la magnitud de “Otras deudas”, que ha pasado de tener un saldo de 4.755.258 euros en 2004 a tener un saldo 15.664.562 euros en 2005.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

| Categorías | Saldos al 31/12/2004 | Adiciones | Bajas | Transferencias Traspasos | Saldos al 31/12/2005 |
|-------------------------------|----------------------|-----------|-----------|--------------------------|----------------------|
| Propiedad Industrial | 0 | 658.122 | (658.122) | 0 | 0 |
| Aplicaciones Informáticas | 811.990 | 87.052 | (150) | 0 | 898.892 |
| Derechos uso bienes adscritos | 12.883.918 | 603.175 | (6.076) | 22.896 | 13.503.913 |
| Valor de coste | 13.695.908 | 1.348.349 | (664.348) | 22.896 | 14.402.805 |
| Amortización acumulada | 6.310.175 | 699.614 | (3.286) | 0 | 7.006.503 |
| Valor neto | 7.385.733 | 648.735 | (661.062) | 22.896 | 7.396.302 |

Cuadro 2

De acuerdo con la memoria de las cuentas anuales, la AVT sigue el criterio contable de activar con cargo a “Propiedad Industrial” los importes satisfechos por la adquisición del derecho de diferentes manifestaciones de la propiedad industrial. Asimismo, la AVT considera que los gastos incurridos por estos conceptos, deben ser llevados directamente a resultados del ejercicio, por no existir proyectos de explotación económica de dichos conceptos. El importe saneado en el presente ejercicio asciende a 658.122 euros, de los cuales 567.815 euros, corresponden a la prestación de servicios de “creatividad y producción de una serie de programas divulgativos sobre la oferta náutica de la Comunidad Valenciana” (ver apartado 4.4.5).

El saldo de la cuenta “Derechos de uso sobre bienes de dominio público en adscripción” recoge el coste de las obras efectuadas por la Agencia sobre elementos de inmovilizado cuya propiedad pertenece a otras entidades o administraciones públicas, y cuyos derechos de uso han sido cedidos a la AVT para el desarrollo de su actividad. De tal forma que el coste de las citadas obras puede representar, en algunos casos, la práctica totalidad de la construcción o bien una parte no sustantiva del inmueble de cuyos derechos de uso disfruta la Agència.

Como en ejercicios anteriores, por tanto se destaca que la AVT no recoge en su balance el valor venal de estos derechos de uso. En este sentido, si bien la AVT alega las dificultades existentes para la obtención de su valor, entendemos que resulta necesario la clarificación y formalización de las citadas cesiones, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada estos derechos, indicándose los términos y las condiciones de las mismas en la memoria.

En el ejercicio 2005, se han efectuado adiciones a esta cuenta por importe de 603.175 euros, que en su mayor parte, son consecuencia de la realización de obras sobre terrenos cuyos derechos de uso han sido cedidos a la Agencia. Se han analizado altas por importe de 181.071 euros, que suponen el 30,0% del total de las adiciones. Como resultado de la fiscalización se ha detectado que no existe documento que acredite la cesión del derecho de uso de los terrenos donde la AVT está construyendo el CdT de Castellón, que son propiedad de la Conselleria de Turismo.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe, que asciende a 31.993.386 euros, representa a 31 de diciembre de 2005 el 48,4% del activo del balance. El movimiento de los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | Saldo inicial | Altas, entradas | Bajas | Traspasos | Saldo final |
|-------------------------------|---------------|-----------------|-------------|--------------|-------------|
| Terrenos y Bienes Naturales | 1.802.249 | 0 | 0 | 0 | 1.802.249 |
| Construcciones | 6.583.097 | 232.849 | 0 | 18.154.485 | 24.970.431 |
| Maquinaria | 37.755 | 115 | 0 | 0 | 37.870 |
| Mobiliario y Equipos Oficina | 3.949.118 | 888.345 | (26.901) | 0 | 4.810.562 |
| Equipos Informáticos | 2.818.240 | 186.056 | (220.200) | 0 | 2.784.096 |
| Elementos de Transporte | 139.830 | 0 | 0 | 0 | 139.830 |
| Equipamiento Plan de Costas | 21.497.203 | 1.226.178 | (1.004.713) | 0 | 21.718.668 |
| Señalización Turística | 4.949.989 | 49.831 | (30.646) | 0 | 4.969.174 |
| Equipamiento Turismo Interior | 1.751.479 | 0 | 0 | 0 | 1.751.479 |
| Equipamiento CdT's y OIT's | 4.107.506 | 25.371 | (1.631) | 0 | 4.131.246 |
| Otro Inmovilizado Material | 380.209 | 4.261 | (399) | | 384.071 |
| Construcciones en Curso | 16.628.402 | 1.548.978 | 0 | (18.177.380) | 0 |
| Valor Coste | 64.645.077 | 4.161.984 | (1.284.490) | (22.895) | 67.499.676 |
| Amortización Acumulada | 33.684.506 | 3.026.766 | (1.204.983) | 0 | 35.506.289 |
| Valor neto | 30.960.571 | 1.135.218 | (79.507) | (22.895) | 31.993.387 |

Cuadro 3

La dotación de la amortización del Inmovilizado material se calcula en función de la vida útil estimada de los distintos elementos, en el ejercicio 2005 ha ascendido a 3.026.766 euros. Del importe registrado en amortización acumulada, que al cierre del ejercicio representa un 52,6% del coste total, 28.640.388 euros corresponden a elementos totalmente amortizados.

A 31 de diciembre de 2005, el saldo de la cuenta de “Construcciones”, por importe de 24.970.431 euros, recoge el traspaso de “Construcciones en curso” por importe 18.154.485 euros, como consecuencia de la terminación de las obras de los CdT de Torrevieja y Denia.

En “Equipamiento Plan de Costas” se recogen, principalmente, las inversiones derivadas del Plan de Infraestructura Higiénica del Litoral, como son: instalación de lavapiés; estaciones de bombeo de agua para lavapiés; áreas lúdico deportivas; máquinas de limpieza y pasarelas de madera en las playas de la Comunidad Valenciana. Durante el ejercicio 2005 se han registrado altas por 1.226.178 euros. Por su parte, se han producido bajas de bienes cuyo valor de adquisición ascendió a 1.004.713 euros, siendo las causas que las han originado las siguientes:

| Concepto | Euros |
|--|-----------|
| Reposición de papeleras, duchas, lavapiés y otras áreas recreativas por deterioro físico | 169.031 |
| Cesión puntos información turística a Ayuntamientos | 44.511 |
| Cesión Plataformas flotantes a Ayuntamientos | 520.552 |
| Cesión de máquinas de limpieza de playas a Ayuntamientos | 120.487 |
| Cesión elementos de mobiliario, que forman parte de la infraestructura del litoral | 150.132 |
| Coste total por baja de inventario de elementos de litoral | 1.004.713 |

Cuadro 4

Se han analizado altas de inmovilizado material por un importe de 1.870.358 euros, que suponen el 44,9% del total de altas de este epígrafe, sin que se hayan detectado aspectos significativos a destacar.

Las bajas de inmovilizado material ascendieron a 1.284.490 euros, siendo el importe más significativo el correspondiente a las bajas de la cuenta “Equipamiento Plan de Costas” por un importe total de 1.004.713 euros. Se han analizado el 100,0% de las bajas por cesión gratuita de propiedad de plataformas flotantes a ayuntamientos, por importe de 520.552 euros (ver cuadro 4).

Estas bajas, junto con las de Inversiones gestionadas para cesión (ver apartado siguiente) puede considerarse que constituyen subvenciones de capital en especie que, en algunos casos, resultan susceptibles de acogerse a los programas de actuación de la AVT para el ejercicio y que, en todo caso, deberían atenerse al marco regulador referido en el apartado 4.4.2b) en relación con las subvenciones concedidas por la Entidad.

4.2.3 Inversiones gestionadas para cesión

En este epígrafe se registran aquellas obras efectuadas por encargo o acuerdo establecido mediante convenios de colaboración con diversas Entidades locales (miradores y rutas turísticas, iluminación de monumentos, adecuación de distintas áreas recreativas...), con la finalidad de ceder gratuitamente la propiedad, una vez finalizan las obras acordadas.

Durante 2005 se han registrado altas en esta cuenta por importe de 121.987 euros. Por su parte, las bajas contabilizadas han ascendido a 43.411 euros y obedecen a la cesión a diversos Ayuntamientos de las obras convenidas con los mismos y terminadas en el ejercicio.

4.2.4 Deudores

A 31 de diciembre de 2005 este epígrafe representa un 27,6% del activo del balance, siendo la composición del mismo, en euros, la siguiente:

| Cuentas | 31-12-05 | 31-12-04 |
|--|-------------------|-------------------|
| Cientes por ventas y prestación de servicios | 507.809 | 540.221 |
| Deudores varios | 83.633 | 6.830 |
| Personal | 39 | 366 |
| Generalitat Valenciana, deudora | 18.006.717 | 10.864.842 |
| <i>Por transferencias de explotación</i> | <i>12.880.092</i> | <i>7.591.903</i> |
| <i>Por transferencias de capital</i> | <i>5.126.625</i> | <i>3.272.939</i> |
| Otras Administraciones Públicas | 75.896 | 56.523 |
| Anticipos a proveedores | 52.879 | 23.342 |
| Provisión para insolvencias | (459.235) | (35.276) |
| Total | 18.267.738 | 11.456.848 |

Cuadro 5

El saldo de la cuenta “Clientes por ventas y prestación de servicios” incluye las cuentas de “Clientes”, que arroja un saldo de 35.952 euros y “Clientes dudoso cobro” cuyo saldo a 31 de diciembre ascendió a 471.857 euros. Durante 2005, la Agència Valenciana del Turisme, siguiendo la recomendación del Informe de esta Sindicatura de 2004, ha reclasificado a dudoso cobro clientes por importe de 436.580 euros. A su vez, y como consecuencia de lo anterior, ha dotado una provisión de 423.580 euros, siendo la diferencia entre la reclasificación de clientes y la dotación para la provisión de insolvencias consecuencia de no haber dotado provisiones por clientes de dudoso cobro que tienen constituida fianza para asegurar el cobro por parte de la Agència.

La cuenta “Generalitat Valenciana deudora” recoge el pendiente de cobro de las transferencias corrientes y de capital de la Generalitat Valenciana correspondientes a la financiación de 2005.

Con respecto a la financiación del ejercicio 2005 el movimiento experimentado en esta cuenta se resume en el siguiente cuadro, en euros:

| Descripción | Presup. 2005 | Cobros | Comp Acuerdo Consell | Pendiente cobro |
|---|-------------------|-------------------|----------------------------|--------------------|
| Financiación gastos corrientes: | | | | |
| Caps I, II y IV | 38.663.570 | 21.563.505 | | 17.100.065 |
| Generaciones de crédito: | | | | |
| Acuerdo Consell 20/05/05 | 4.000.000 | 4.000.000 | | 0 |
| Acuerdo Consell 11/11/05 | 375.000 | | | 375.000 |
| Comp. D.204/1990 ejerc 05 | | | 990.244 | (990.244) |
| Comp Acuer Cons 30/09/05 | (3.604.729) | | | (3.604.729) |
| Total financiación Gtos Corrientes | 39.433.841 | 25.563.505 | 990.244 | 12.880.092 |
| Financiación Operac. de capital: | | | | |
| Caps. VI y VII | 14.908.000 | 8.696.333 | | 6.211.667 |
| Generaciones de crédito: | | | | |
| Acuerdo Consell 17/06/05 | 2.700.000 | 2.700.000 | | 0 |
| Comp.Acuer Cons. 30/09/05 | (1.085.042) | | | (1.085.042) |
| Total financiación op. de capital | 16.522.958 | 11.396.333 | 0 | 5.126.625 |
| TOTAL FINANCIACIÓN 2005 | 55.956.799 | 36.959.838 | 990.244 | 18.006.717 |

Cuadro 6

En cuanto a la financiación de los gastos corrientes, la LPGV de 2005 reconoce unos créditos iniciales de 38.663.570 euros. Durante el ejercicio se producen dos generaciones de crédito, aprobadas por el Consell de la Generalitat el 20 de mayo de 2005 y el 11 de noviembre de este mismo año, siendo sus importes de 4.000.000 de euros y 375.000 de euros respectivamente.

En relación con la financiación de operaciones de capital, la LPGV'05 recoge unos créditos iniciales de 14.908.000 euros. Además, por acuerdo del Consell de 17 de junio de 2005, se autoriza una generación de créditos de 2.700.000 euros para la financiación de las embarcaciones y recursos con los que el "Desafío Español 2007" participará en la 32ª edición de la Copa América (ver apartado 4.4.2 b).

En fecha 30 de septiembre de 2005, y con el objetivo de contener el gasto público, el Gobierno Valenciano acuerda no reconocer subvenciones corrientes y de capital por importe de 3.604.729 euros y 1.085.042 euros respectivamente, que al cierre del ejercicio la AVT anula adecuadamente de su contabilidad.

Por último, el Gobierno Valenciano, en reunión de 15 de julio de 2005 y en el ejercicio de las competencias que le confiere el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, acuerda el reintegro de transferencias concedidas a la AVT correspondientes a 2004 por un importe de 990.244 euros, que es compensado con las transferencias corrientes de 2005.

La financiación de las operaciones de capital se resume en el siguiente cuadro, en euros:

| Destino de la financiación para operaciones de capital | Importe |
|--|-------------------|
| Capítulo VI (financiación de inmovilizado) (Ver cuadro 14) | 7.460.500 |
| Minoración acuerdo 30/09/05 capítulo VI (Ver cuadro 14) | (938.194) |
| Capítulo VI Conc. subvenciones. Traspaso a "Aport. de socios." (Cuadro 11) | 7.447.500 |
| Minoración acuerdo 30/09/05 capítulo VII (Ver cuadro 12) | (146.846) |
| Subvención capítulo VII "Desafío Español" (Ver cuadro 11) | 2.700.000 |
| TOTAL | 16.522.958 |

Cuadro 7

En cuanto al cobro del saldo pendiente a 31 de diciembre, que asciende a 18.006.717 euros, 10.908.226 euros se cobran a través del sistema de "confirming" y 7.098.491 euros a lo largo del ejercicio 2006.

El 16 de mayo de 2005, la Generalitat Valenciana firma un convenio con varias entidades bancarias, en el que se establece un sistema de "confirming", que consiste en que la Agència Valenciana del Turisme transfiere la titularidad de derechos de crédito de la Generalitat Valenciana a las entidades financieras participantes, que serán las que al vencimiento de la operación cobren las órdenes de pago a la Generalitat Valenciana. Siendo por tanto, la Generalitat Valenciana la obligada al pago de estas órdenes a su vencimiento. La Agència, haciendo efectivo este sistema, transfiere la titularidad de los derechos de crédito por importe de 10.908.226 euros de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Fecha de venta | Banco | Concepto | Importe € | Fecha de vto. orden de pago |
|---------------------------|-------|---------------------------------|------------|-----------------------------|
| 24/10/05 | BBVA | Tf. corrientes julio 2005 | 3.221.964 | 20/02/06 |
| 24/10/05 | BBVA | Tf. corrientes agosto 2005 | 3.221.964 | 20/02/06 |
| 02/12/05 | BBVA | Tf. corrientes septiembre. 2005 | 3.221.964 | 31/03/06 |
| 20/12/05 | Caixa | Tf. capital julio 2005 | 1.242.334 | 31/03/06 |
| Total Cobros "confirming" | | | 10.908.226 | |

Cuadro 8

La AVT ha considerado esta operación como una operación de crédito, estando contabilizados por tanto los cobros del "confirming" en el epígrafe de "Acreedores a corto plazo", aunque la obligada al pago de la deuda en el momento del vencimiento de la orden de pago es la Generalitat Valenciana (ver apartado 4.2.10).

4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2005 ha ascendido a 6.841.103 euros, de los cuales 6.833.734 euros se encontraban depositados en seis cuentas corrientes bancarias, remuneradas a unos tipos de interés que han oscilado entre el 0,1% y el 2,2%, mientras que los 7.369 euros restantes integraban la caja en divisas de la AVT.

En las contestaciones de confirmación de datos de una de las cuatro entidades financieras con las que trabaja la Agència, no consta el régimen de disposición de fondos. En las otras entidades el régimen de disposición es la firma solidaria hasta 3.005 euros. Esta forma de disposición está autorizada en resolución de la presidenta de la Agència de 15 de noviembre de 2004. No obstante, sería recomendable establecer un régimen de firmas mancomunadas que permitiera reforzar el control de fondos de la Entidad.

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe comparada con el ejercicio anterior se muestra a continuación, en euros:

| Fondos Propios | 31/12/05 | 31/12/04 |
|--|---------------------|---------------------|
| Fondo social | 2.547.047 | 2.547.047 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (17.938.249) | (14.223.338) |
| Aportaciones de socios para compensación de pérdidas | 45.342.930 | 37.607.865 |
| Pérdidas y ganancias | (45.342.930) | (41.322.776) |
| Total | (15.391.202) | (15.391.202) |

Cuadro 9

La cuenta “Resultados negativos de ejercicios anteriores” presenta la siguiente composición en euros:

| Año | Importe |
|--------------|-------------------|
| 1992 | 1.492 |
| 1993 | 1.521.890 |
| 1997 | 71.995 |
| 1998 | 31 |
| 1999 | 174.958 |
| 2003 | 12.452.972 |
| 2004 | 3.714.911 |
| Total | 17.938.249 |

Cuadro 10

En el ejercicio 2004 se alcanzaron unas pérdidas de 41.322.776 euros, que fueron parcialmente compensadas por unas aportaciones de socios de 37.607.865 euros, siendo la diferencia 3.714.911 euros, el importe que figura en el cuadro 10 como resultado negativo de ese año.

El movimiento en euros de la cuenta “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas” ha sido el siguiente:

| Aportaciones socios compensación pérdidas | Euros | Euros |
|---|------------|------------|
| Saldo a 31-12-2004 | | 37.607.865 |
| Abonos a la cuenta | | 54.520.070 |
| <i>Financiación Gtos. Funcionamiento s/LPGV (Cuadro 6)</i> | 38.663.570 | |
| <i>Financiación cap. VII de la AVT (Cuadro 7)</i> | 7.447.500 | |
| <i>Gener. de cto. para gtos corrientes aprobadas 2005(Cuadro 6)</i> | 4.375.000 | |
| <i>Gener de cto. para Cap. VII AVT(Cuadro 7)</i> | 2.700.000 | |
| <i>Reclasificación de cap. VI a VII</i> | 1.334.000 | |
| Cargos a la cuenta | | 46.785.005 |
| <i>Modificaciones presupuestarias internas (de cap VII a VI)</i> | 450.000 | |
| <i>Compensación resultado 2004 (ver cuadro 9)</i> | 37.607.865 | |
| <i>Aplicación Acuerdo Consell 30/09/05 (cuadro 12)</i> | 3.751.576 | |
| <i>Traspaso a G.V. acreedora, parte no aplicada (cuadro 15)</i> | 4.975.563 | |
| Saldo a 31-12-2005 | | 45.342.930 |

Cuadro 11

La cuenta “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas” recoge como abonos del ejercicio las transferencias de la Generalitat Valenciana establecidas por LPGV de 2005 y posteriores generaciones de crédito para financiar los gastos de funcionamiento y las subvenciones de capital otorgadas por la Agència, además de las traspasos que se han producido internamente del capítulo VI al capítulo VII. Como cargos del ejercicio se recogen los traspasos internos de capítulo VII al capítulo VI, la aplicación del resultado negativo del ejercicio 2004, así como la minoración de la financiación establecida por el acuerdo del Consell de 30 de septiembre, con el siguiente desglose, en euros:

| Aplicación Acuerdo del Consell | Importe |
|---|-----------|
| Minoración gastos corrientes (cuadro 6) | 3.604.729 |
| Minoración capítulo VII. Subvenciones de capital otorgadas (cuadro 7) | 146.847 |
| Total | 3.751.576 |

Cuadro 12

El exceso de financiación de la actividad principal de la Agència, que en 2005 ascendió a 4.975.563 euros, se carga en “Aportaciones de socios para la compensación de pérdidas” con abono a la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” para su posterior compensación (ver apartado 4.2.8).

Debido a los déficits originados fundamentalmente en los ejercicios 2003 y 2004 la AVT al cierre del ejercicio presenta un saldo negativo en fondos propios de 15.391.202 euros, ya que las aportaciones de socios de estos ejercicios han sido insuficientes para financiar las pérdidas obtenidas en los mismos. Según la memoria de las cuentas anuales de la AVT, los principios contables aplicados por la Agència en la formulación de las cuentas anuales incluyen el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que la Generalitat Valenciana, continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad, tal y como ha mantenido desde su constitución, mediante sucesivas aportaciones para compensación de pérdidas y prestación de avales para garantizar las deudas de la Agència.

Habida cuenta de las pérdidas recurrentes y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat para la corrección de los desequilibrios financieros y patrimoniales de la AVT derivados de la propia actividad de la Entidad, que no genera los recursos necesarios para su financiación, esta Sindicatura de Comptes considera que las citadas aportaciones de fondos deberían venir acompañadas de otras medidas de carácter financiero y patrimonial.

En este sentido, el Informe de la Subsecretaría de la Conselleria de Turismo de 26 de abril de 2006 sobre la situación patrimonial de la AVT al 31 de diciembre de 2005 solicita la ampliación del Fondo Social, por importe de 4.975.560 euros para financiar el déficit de fondos propios de la Entidad.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición de este epígrafe del balance es la siguiente, en euros:

| Cuentas | 31/12/05 | 31/12/04 |
|--|-------------------|-------------------|
| Subvenciones de capital Generalitat Valenciana | 40.111.898 | 38.980.011 |
| Subvenciones de capital Estado | 130.193 | 135.602 |
| Subvenciones Ofic. capital Aytos | 699.939 | 699.939 |
| Subvenciones capital-donaciones empresas | 2.252 | 4.965 |
| Total | 40.944.282 | 39.820.517 |

Cuadro 13

El movimiento durante 2005 de la cuenta “Subvenciones de capital Generalitat Valenciana” se desglosa en los siguientes conceptos:

| Subvenciones de capital Generalitat Valenciana | Euros |
|--|------------|
| Saldo a 31-12-04 | 38.980.011 |
| Abonos a la cuenta: | 7.930.384 |
| Ley de Presupuestos 2005 (cuadro 7) | 7.460.500 |
| Modificaciones presupuestarias internas | 450.000 |
| Otros | 19.884 |
| Cargos a la cuenta: | 6.798.497 |
| Reclasificaciones de subvenciones corrientes | 1.334.000 |
| Traspaso a resultados por pérdidas de inmovilizado | 782.221 |
| Traspaso a resultados por amortizaciones | 3.744.082 |
| Minoración Presupuesto 2005 | 938.194 |
| Saldo a 31-12-05 | 40.111.898 |

Cuadro 14

La dotación prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para subvenciones de capital, por importe de 7.460.500 euros, se ha visto modificada por los traspasos aprobados por la AVT que se comentan en el apartado anterior, cuyo importe neto ha ascendido a 884.000 euros, y por la minoración de financiación de 938.194 euros, por lo que las subvenciones contabilizadas finalmente por la AVT para la adquisición de elementos de inmovilizado han sido de 5.658.190 euros, habiendo sido destinadas en su totalidad para financiar las altas de inmovilizado material e inmaterial así como los gastos de primer establecimiento, que ascendieron a 25.824 euros.

La minoración de financiación en 938.194 euros, corresponde a parte de la acordada por el Consell el 30 de septiembre de 2005, analizada en el apartado 4.2.4 de este Informe, que junto a los 146.847 euros de minoración de capítulo VII, componen el importe total por 1.081.041 euros (ver apartado 4.2.4)

Finalmente, los cargos a la cuenta reflejan las imputaciones a resultados correspondientes a pérdidas de elementos de inmovilizado, por 782.221 euros y a amortizaciones, por 3.744.082 euros (ver apartado 4.4.5).

4.2.8 Deudas con empresas del grupo

Este epígrafe del balance recoge el saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” originado, por la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, siendo su movimiento durante 2005 el siguiente:

| Movimientos | Euros |
|--|-----------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2004 | 990.242 |
| Anulación reintegro 2004 por aplicación Decreto 204 (cuadro 6) | (990.244) |
| Subvenciones no aplicadas (cuadro 11) | 4.975.563 |
| Saldo a 31 de diciembre de 2005 | 4.975.560 |

Cuadro 15

Las subvenciones a reintegrar del ejercicio 2005 han ascendido a 4.975.563 euros, y corresponden a la no aplicación de transferencias para financiar el capítulo IV por 2.991.058 euros y el capítulo VII por 1.984.505 euros.

4.2.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro, en euros:

| Acreedores comerciales | 31-12-05 | 31-12-04 |
|--|------------|------------|
| Acreedores por prestación de servicios | 8.320.067 | 16.066.685 |
| Acreedores por subvenciones y becas | 10.611.622 | 8.165.208 |
| Otros | 24.301 | 154.807 |
| Total | 18.955.990 | 24.386.700 |

Cuadro 16

Los saldos más significativos registrados en la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” son los siguientes: 2.990.021 euros correspondientes a los contratos de publicidad con una compañía aérea, 1.041.289 euros por la construcción del CdT Denia y 587.815 euros por el contrato derivado del expediente 39/05, todos ellos analizados en el apartado 5.2 de este Informe.

Por su parte, el saldo de la cuenta “Acreedores por subvenciones y becas”, que asciende a 10.611.622 euros, recoge las subvenciones y ayudas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2005 que se analizan en el apartado 4.4.2 b).

4.2.10 Otras deudas no comerciales

El saldo de este epígrafe comparado con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro, en euros:

| Otras deudas no comerciales | 31-12-05 | 31-12-04 |
|-----------------------------------|-------------------|------------------|
| Administraciones Públicas | 386.627 | 403.381 |
| Otras deudas | 15.664.562 | 4.755.258 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 345.986 | 348.862 |
| Finanzas y depósitos a C.P. | 189.050 | 176.107 |
| Total | 16.586.225 | 5.683.608 |

Cuadro 17

El saldo de la cuenta “Administraciones Públicas acreedor” recoge principalmente, las retenciones correspondientes al IRPF e IVA pendiente de pago del ejercicio y a la Seguridad Social del mes de diciembre, habiéndose satisfecho ambos importes en enero de 2006.

En “Otras deudas” se recogen en euros, los siguientes conceptos:

- El saldo de la cuenta “Póliza de crédito” recoge el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2005, por 4.756.336 euros, de la póliza suscrita con una entidad bancaria el 17 de abril de 2002, con un límite disponible de 4.808.097 euros. Aunque en un principio fue contratada por un periodo anual, para cubrir desfases transitorios de tesorería, ya ha sido renovada en cuatro ocasiones, la última de ellas el 17 de abril de 2006. Esta operación ha sido informada favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas y ha devengado unos intereses de 105.799 euros.
- Las dos cuentas de anticipos de créditos, cuyo importe global son 10.908.226 euros, corresponden a los cobros de la Generalitat Valenciana por el sistema de “confirming”, a los que se hace referencia en el apartado 4.2.4 del Informe.
- En “Remuneraciones pendientes de pago” figuran las retribuciones del personal de la Entidad en concepto de productividad del ejercicio 2005 por importe de 345.986 euros. Dicho importe ha sido pagado en enero de 2006.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación, en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Aprovisionamientos | 928.533 | 1.092.968 | (15,0%) |
| Gastos de personal | 7.572.895 | 7.932.876 | (4,5%) |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.752.204 | 5.690.551 | (34,1%) |
| Variación provisiones de tráfico | 421.433 | 35.276 | 1.094,7% |
| Otros gastos de explotación | 35.118.869 | 32.536.059 | 7,9% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 272.481 | 100.350 | 171,5% |
| Diferencias negativas de cambio | 1.091 | 3.480 | (68,6%) |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios de actividades ordinarias | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 7.030 | 0 | |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 1.344.465 | 0 | |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 782.111 | 507.918 | 54,0% |
| Resultados extraordinarios positivos | 2.487.791 | 5.825.836 | (57,3%) |
| Resultado positivo del ejercicio | - | - | - |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 40.989 | 62.043 | (33,9%) |
| Otros ingresos de explotación | 144.763 | 142.141 | 1,8% |
| Pérdidas de explotación | 47.608.182 | 47.083.546 | 1,1% |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 49.019 | 37.656 | 30,2% |
| Diferencias positivas de cambio | 2.014 | 1.108 | 81,8% |
| Resultados financieros negativos | 222.539 | 65.066 | 242,0% |
| Pérdidas actividades ordinarias | 47.830.721 | 47.148.612 | 1,4% |
| Subvenciones de capital transferidas | 4.534.425 | 6.198.469 | (26,8%) |
| Ingresos extraordinarios | 86.972 | 135.285 | (35,7%) |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado negativo del ejercicio | 45.342.930 | 41.322.776 | 9,7% |

Cuadro 18

Las pérdidas del ejercicio han ascendido a 45.342.930 euros, habiendo aumentado un 9,7% con respecto a 2004.

Los gastos del ejercicio por un total de 50.201.112 euros han aumentado un 4,8% en relación con los gastos del ejercicio anterior, centrándose básicamente el incremento en el epígrafe de otros gastos de explotación.

El 34,6% de los gastos corresponden a servicios exteriores, el 35,3% a otros gastos de gestión corriente y el 15,1% a gastos de personal.

Entre los gastos por servicios exteriores se recogen gastos por publicidad, propaganda y relaciones públicas por 8.822.110 euros y subvenciones concedidas por 17.728.223 euros, que representan en conjunto un 52,9% del total de gastos del ejercicio.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal del ejercicio 2005 en relación con el ejercicio anterior se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

| Gastos de personal | 2005 | 2004 | Variación |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Sueldos y salarios | 5.929.748 | 6.248.443 | (5,1)% |
| Indemnizaciones | 8.688 | 0 | -- |
| Seguridad Social a cargo empresa | 1.624.500 | 1.665.700 | (2,5)% |
| Otros gastos sociales | 9.959 | 18.733 | (46,8)% |
| Total | 7.572.895 | 7.932.876 | (4,5)% |

Cuadro 19

Los gastos de personal han experimentado una disminución del 4,5% con respecto al ejercicio 2004, debido principalmente a la amortización de puestos de trabajo y a cambios en la contratación del personal formador de los CdT, que siguiendo las recomendaciones de informes anteriores de esta Sindicatura, a partir de agosto dejan de contratarse por obra o servicio, pasando a ofertarse estos puestos para su cobertura como personal interino.

El personal de la AVT en activo a 31 de diciembre de 2005, detallado por categorías profesionales y su comparación con el ejercicio anterior, se resume en el siguiente cuadro:

| Categorías | Nº de personas | | Variación | |
|------------------------------|----------------|------|-----------|---------|
| | 2005 | 2004 | Absoluta | % |
| Altos cargos y directivos | 5 | 6 | (1) | (16,7)% |
| Jefes y titulados superiores | 61 | 68 | (7) | (10,3)% |
| Titulados medios | 27 | 34 | (7) | (20,6)% |
| Administrativos | 79 | 81 | (2) | (2,5)% |
| Auxiliares | 28 | 19 | 9 | 47,4% |
| Subalternos | 18 | 13 | 5 | 38,5% |
| Total | 218 | 221 | (3) | (1,4)% |

Cuadro 20

El Comité de Dirección aprueba provisionalmente en su sesión de 30 de junio de 2005 la plantilla de la AVT, atendiendo a las recomendaciones realizadas por la Sindicatura en informes anteriores. En este acuerdo se recoge que los conceptos retributivos serán los que se establecen en el convenio del personal laboral al servicio de la Generalitat Valenciana. Sin embargo, se ha podido comprobar que la estructura salarial de la AVT no se corresponde con la establecida en dicho convenio colectivo, al no existir un sueldo base único para cada grupo de titulación, y no contemplar los complementos de destino y específico que retribuyen el puesto concreto de trabajo. Por el contrario la Agència tiene conceptos retributivos que se pagan en determinados casos, como el complemento del puesto de trabajo, que no se contemplan en ese convenio. No obstante, fuentes de la entidad confirman que en la actualidad se está trabajando para la racionalización de esta situación.

Por otra parte, es importante destacar la elevada temporalidad de la plantilla, ya que de un total de 225 puestos, hay 143 trabajadores temporales (el 63,6%), 71 fijos (31,6%) y 11 puestos vacantes (4,8%).

Respecto a la masa salarial del ejercicio, ésta es autorizada por informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de febrero de 2005, en el que a su vez se aprueban los salarios correspondientes al personal de la plantilla, ayudas sociales y de formación de los empleados, cargas sociales, productividad, y coste de determinado personal eventual.

Asimismo, en este informe se indica que para la contratación de cualquiera de los puestos vacantes que posea la AVT deberá solicitarse autorización previa de la Dirección General de Presupuestos y Gastos, mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión. Además se establece el carácter limitativo de la cantidad consignada en la LPGV de 2005 para los gastos de personal, que deberá dar cobertura a cualquier abono que hubiera de efectuarse al personal de la Entidad.

Tras el trabajo realizado, se comprueba que el cálculo de la masa salarial es correcto, y que las retribuciones efectivamente satisfechas no superan el límite autorizado. Tampoco el total de gastos de personal supera la dotación máxima establecida en la LPGV de 2005.

Con respecto a la prueba de nóminas, se han seleccionado 15 trabajadores para analizar los recibos de nómina correspondientes al mes de octubre, verificar su cálculo, sus expedientes, las reclasificaciones y los procesos de selección en el caso de altas del ejercicio. Los aspectos más significativos derivados del trabajo realizado se resumen a continuación:

- En ninguna de las altas analizadas se ha solicitado la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos y Gastos para la contratación de personal temporal, tal y como exige el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos de la

Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 y el informe de autorización de la masa salarial.

- En la revisión de la muestra de nóminas existen nueve trabajadores que tienen contratos de interinidad. Estos contratos, según el R.D. 2.720/1998, tienen una duración máxima de tiempo igual a los procesos de selección para la cobertura definitiva. Sin embargo, no consta que desde la fecha de la firma de dichos contratos hasta la fecha de redacción de este informe, se haya realizado ninguna convocatoria para proveer definitivamente dichos puestos.
- Los complementos retributivos de dos puestos no aparecen en la plantilla de la AVT.
- Siguen siendo de aplicación las observaciones realizadas en el informe de esta Sindicatura de 2004, respecto al desempeño de puestos de trabajo sin la titulación requerida.

Con respecto a la selección de personal, de los siete procesos analizados cabe destacar lo siguiente:

- La contratación del personal se ha efectuado en todos los casos con carácter temporal de interinidad. La causa de seis de ellos es la de cubrir temporalmente puestos de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.
- No hay un reglamento debidamente aprobado por el órgano competente que regule la selección del personal interino.

Los gastos registrados en "Sueldos y salarios" en concepto de productividad de 2005 ascienden a 360.060 euros, que se han pagado en enero de 2006. Se ha comprobado que no supera el límite establecido por la Dirección General de Presupuestos y Gastos al autorizar la masa salarial del ejercicio, ni el 7% de la masa salarial de 2004 establecido en el artículo 28.6 de la LPGV de 2005. Asimismo se ha confirmado la existencia de un sistema de objetivos, cuyos importes individuales han sido aprobados por el Consell de la Generalitat el 9 de diciembre de 2005.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 70,0% del total de gastos del ejercicio, incrementándose un 7,9 % con respecto a 2004. Su detalle comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

| Concepto | 2005 | 2004 |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Servicios Exteriores | 17.358.700 | 21.666.518 |
| Tributos | 31.946 | 27.774 |
| Otros gastos de gestión corriente | 17.728.223 | 10.841.767 |
| Total | 35.118.869 | 32.536.059 |

Cuadro 21

a) Servicios exteriores

Esta magnitud ha experimentado una disminución del 19,9% con respecto al ejercicio 2004. El siguiente cuadro muestra, en euros, el detalle de las cuentas que la componen y los saldos de los ejercicios 2004 y 2005.

| Servicios exteriores | 2005 | 2004 | Variación |
|--|-------------------|-------------------|----------------|
| Arrendamientos y cánones | 2.065.537 | 1.871.672 | 10,4% |
| Reparación y conservación | 2.756.281 | 2.772.586 | (0,6%) |
| Servicios profesionales independientes | 2.090.130 | 2.860.337 | (26,9%) |
| Transportes | 109.073 | 168.333 | (35,2%) |
| Primas de seguros | 143.345 | 188.006 | (23,8%) |
| Servicios bancarios y similares | 91 | 82 | 11,0% |
| Publicidad, propaganda y rel. públicas | 8.822.110 | 12.285.116 | (28,2%) |
| Suministros | 329.754 | 262.330 | 25,7% |
| Otros servicios | 1.042.379 | 1.258.056 | (17,1%) |
| Total | 17.358.700 | 21.666.518 | (19,9%) |

Cuadro 22

La cuenta “Arrendamientos y cánones”, recoge los gastos por arrendamientos de los espacios feriales y de las oficinas de la AVT. Por su parte, la cuenta de “Reparación y conservación” contiene fundamentalmente los gastos de limpieza y de reparación de la infraestructura del litoral. Se han analizado dos muestras del 34,7% y del 45,9% de su saldo a 31 de diciembre, sin que se hayan detectado aspectos significativos que destacar.

El importe más significativo de los gastos por servicios exteriores corresponde a “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” que asciende a 8.822.110 euros, que ha disminuido un 28,2% en relación al ejercicio anterior, y representa el 50,2% del total de la magnitud. Los conceptos incluidos en la misma, comparativamente con los del ejercicio anterior, son los siguientes:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|--------------------------------|-----------|------------|-----------|
| Publicidad y propaganda | 6.478.022 | 10.348.544 | (37,4%) |
| Servicios promociones y ferias | 2.075.975 | 1.624.667 | 27,8% |
| Atenciones protocolarias | 115.985 | 17.012 | 581,8% |
| Relaciones públicas y otros | 152.128 | 294.893 | (48,4%) |
| Total | 8.822.110 | 12.285.116 | (28,2%) |

Cuadro 23

Los aspectos más destacables de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 68,0% de estos gastos se concentran en los expedientes que se detallan a continuación, en el siguiente cuadro elaborado en euros.

| Objeto | Expediente | Importe devengado |
|--|------------|---------------------|
| Publicidad turística de la CV en aviones de compañías de transporte aéreo de viajeros. | 36/05 | 3.488.359 |
| ·Creatividad, producción y planificación de compra de medios de una campaña de publicidad nacional ·Addenda | 18/05 | 2.379.168 46.958 |
| Inserción de anuncios en medios de comunicación | -- | 4.000 |
| Gastos de restauración | -- | 76.505 |

Cuadro 24

Los expedientes de contratación 36/05 y 18/05 se analizan en el apartado 5.2 del Informe. Con respecto a su análisis contable, no se han detectado aspectos a destacar. En el caso de los “Gastos de restauración”, se ha realizado sin que se cumpliesen los trámites establecidos en la LCAP.

Finalmente, en la cuenta “Otros servicios”, que se recoge en el cuadro 22, se han registrado, entre otros, 200.125 euros por gastos de viaje del personal de la empresa, 104.027 euros en material de oficina, 372.481 euros por teléfono y 63.595 euros en correos.

b) Otros gastos de gestión corriente

Esta magnitud recoge los gastos derivados de las concesiones de subvenciones corrientes y de capital otorgados por la AVT. El detalle por perceptores se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

| Perceptores | Corrientes | Capital | Total 2005 | |
|----------------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------|
| Estado-CCAA | 334.808 | 0 | 334.808 | 1,9% |
| Ayuntamientos | 4.539.526 | 2.870.741 | 7.410.267 | 41,8% |
| Asociaciones y Fundaciones | 3.839.957 | 695.143 | 4.535.100 | 25,6% |
| Entes públicos | 16.500 | 0 | 16.500 | 0,1% |
| Empresas privadas | 73.706 | 5.334.263 | 5.407.969 | 30,5% |
| Becas | 23.579 | 0 | 23.579 | 0,1% |
| Total | 8.828.076 | 8.900.147 | 17.728.223 | 100,0% |

Cuadro 25

Ayudas a Estado-CCAA

Esta cuenta recoge fundamentalmente los gastos ocasionados por el convenio firmado el 3 de marzo de 2005 para la promoción, difusión y publicidad de la Feria Muestrario Internacional de Valencia por importe de 300.000 euros.

Ayudas a Ayuntamientos

Las ayudas concedidas a ayuntamientos, distinguiendo entre corrientes y de capital se reflejan, en euros en el siguiente cuadro:

| Concepto | Corrientes | | Capital | |
|---|------------------|---------------|------------------|---------------|
| | Importe | % s/total | Importe | % s/total |
| Compensación financiera | 4.018.804 | 88,5% | - | - |
| Resto de subvenciones corrientes | 520.722 | 11,5% | - | - |
| Plan de dinamización y excelencia turíst. | - | - | 1.216.000 | 42,4% |
| Resto de subvenciones de capital | - | - | 1.654.741 | 57,6% |
| Total | 4.539.526 | 100,0% | 2.870.741 | 100,0% |

Cuadro 26

Las ayudas por compensación financiera por importe de 4.018.804, están previstas en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios a suscribir con la Generalitat Valenciana. Su concesión se ha realizado en virtud de la convocatoria aprobada por resolución del presidente de la AVT de fecha 2 de diciembre de 2003.

Con respecto a estas ayudas, se ha analizado una muestra de tres expedientes que suponen un 32,3% de su importe total, habiéndose obtenido las siguientes conclusiones:

- Tal y como se comenta en el punto 2 de la memoria de la Entidad, la AVT ha registrado 4.018.804 euros como gasto del ejercicio 2005 en concepto de compensaciones financieras a ayuntamientos correspondientes a actuaciones realizadas en 2003, y justificadas ante la Agència en el ejercicio 2004, por lo que la AVT debería haber contabilizado el gasto en este último ejercicio. Asimismo, en el ejercicio 2005, se han justificado gastos correspondientes a la convocatoria de 1 de febrero de 2005 por importe de 5.108.498 euros que han sido contabilizados en 2006.
- Se ha detectado un error en la introducción en el programa informático de los índices aprobados por Resolución del Secretario Autonómico de Turismo, que ha supuesto un exceso de gastos de 82.810 euros en la cantidad a satisfacer a los municipios cuya población está comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes. El error ha afectado al cálculo de la base mínima para los indicadores de policía y seguridad que se realizó considerando 60 euros por habitante cuando debería haber sido 65 euros, considerando que la base mínima es un elemento negativo en el cálculo de la subvención concedida.

En un escrito de fecha 21 de noviembre de 2006, posterior a las alegaciones, la AVT ha remitido varias resoluciones de la Presidencia de la Agència de fecha 30 de octubre de 2006 en las que se acuerda el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

La AVT debería revisar, en su caso, los cálculos efectuados en ejercicios anteriores por si se hubiese incurrido en el mismo error.

En relación con lo anterior, ha de señalarse que en la normativa que regula el componente adicional no se determina de forma concreta su cálculo, que se obtiene por procedimientos internos.

El resto de subvenciones corrientes concedidas a ayuntamientos asciende a 520.722 euros. De éstas se analiza la concedida al Ayuntamiento de Benicasim para el desarrollo y promoción del sector turístico de esta localidad, por 180.000 euros, en virtud de un convenio suscrito entre la Agència y el Ayuntamiento de fecha 18 de julio de 2005.

Las subvenciones de capital a ayuntamientos, que han ascendido a 2.870.741 euros, incluyen, entre otras, las subvenciones concedidas al amparo de los Planes de Excelencia y Dinamización Turística, los cuales se instrumentan a través de convenios de colaboración entre las tres Administraciones: Estatal, Autonómica y Local. En ellos se detallan las actuaciones dirigidas a aumentar la calidad de los servicios turísticos y la mejora del medio urbano y natural del municipio, así como la puesta en valor de recursos turísticos.

De estas últimas subvenciones se han analizado cinco expedientes, que suponen un 42,4% de su importe total. Como consecuencia de este análisis, se ha observado que parte del gasto registrado se soporta en avales aportados por los ayuntamientos correspondientes a la parte proporcional de las actuaciones no ejecutadas para las que se han concedido las subsiguientes prórrogas por parte de la AVT. A este respecto, debe considerarse que la contabilización de los anticipos sustentados en avales ha de efectuarse en cuentas del activo del balance y no con cargo a gastos del ejercicio, circunstancia ésta que debe observarse por la Entidad.

Ayudas a Asociaciones y Fundaciones

En el ejercicio 2005 se han concedido a estas entidades un total de 3.839.957 euros como subvenciones corrientes y 695.143 euros como subvenciones de capital.

De las subvenciones corrientes se han analizado dos expedientes:

1. La subvención concedida a un Grupo Deportivo, por 2.404.050 euros, en base al convenio de colaboración firmado el 14 de enero de 2005, para la promoción de la marca turística y logotipo de la Comunidad Valenciana a través de la publicidad en los uniformes y vehículos de este Grupo Deportivo. Esta ayuda figura con carácter nominativo en los presupuestos de la Agència del ejercicio 2005. El 19 de diciembre de 2005 la Agència firmó una adenda al convenio de colaboración por un importe de 375.000 euros. Dicha modificación se financió mediante una transferencia genérica para gastos corrientes de la Generalitat Valenciana, aprobada el 11 de noviembre de 2005 (ver apartado 4.2.4).
2. La subvención concedida en base al convenio de colaboración, firmado el 20 de junio de 2005 por un importe de 600.000 euros, para la realización de una campaña de publicidad para promocionar y fomentar la visita de turistas a Benidorm.

Respecto a las subvenciones de capital, 420.708 euros corresponden al convenio de colaboración firmado el 10 de marzo de 2004 entre la Conselleria de Industria, Comercio, y Turismo y una asociación, para la realización de las obras de reforma y acondicionamiento del Museo de la Fiesta de Alcoy. Según el mencionado convenio la AVT se compromete a financiar con cargo a su propio presupuesto 901.518 euros, de los cuales 420.708 euros corresponden a la anualidad de 2005.

Ayudas a empresas

La AVT ha concedido subvenciones corrientes y de capital a empresas privadas por importe de 73.706 euros y 5.334.263 euros, respectivamente.

La revisión de las subvenciones de capital ha consistido en el examen de 2 expedientes por importe de 21.221 euros y 2.700.000 euros que representan el 51,0% del gasto total consignado en esta cuenta.

La primera subvención se concede en virtud de los programas de actuación de la Agència para el ejercicio 2005, aprobados por el Comité de Dirección en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2004. Mediante Resolución de la Presidenta ejecutiva de 1 de febrero de 2005 se aprueba la publicación de los citados programas y se convocan las ayudas de apoyo al sector turístico.

Respecto a esta convocatoria se ha verificado que la misma se ajusta en su contenido a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 9/2000, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, sobre concesión de ayudas en materia de turismo, si bien no cumple con el contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión establecido en el artículo 47.11 del TRLHPGV.

De acuerdo con este programa la AVT se compromete a aportar, entre otros importes, 21.221 euros, siendo el presupuesto de la obra subvencionada de 117.895 euros.

El segundo expediente analizado obedece al convenio de colaboración firmado el 27 de junio de 2005 entre la Generalitat Valenciana y “Desafío Español 2007 S.A” para la financiación de la construcción de las embarcaciones con las que se competirá en la 32 edición de la Copa de América y los recursos con los que el “Desafío Español 2007 S.A” participará.

El importe total del convenio asciende a 8.000.000 de euros, que se ejecutará en tres anualidades suponiendo la anualidad del ejercicio 2.700.000 euros.

La anualidad del ejercicio 2005 se ha financiado mediante una transferencia de capital finalista, aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana el 17 de junio de 2005 (ver apartado 4.2.4).

Otros aspectos

De la muestra seleccionada por la Sindicatura, que representa el 53,7% de las subvenciones concedidas por la AVT, un 73,3% han sido concedidas mediante adjudicación directa, sin estar recogidas en el Plan Anual de Actuación previsto por el Reglamento de la AVT. Todas ellas se instrumentan a través de convenios de colaboración.

Estos convenios se caracterizan, en su práctica totalidad, porque a través de los mismos, la AVT se compromete con la entidad beneficiaria a concederle una ayuda o subvención por la realización de una actividad que se considera favorecedora del sector turístico valenciano. Se trata, por tanto, de una actividad de fomento, comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de acuerdo con su artículo 2 y del artículo 47 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

En el caso del convenio con un Grupo Deportivo, por el importe establecido en la LPGV de 2005, que ascendió a 2.404.050 euros, tanto el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones como el artículo 45 del TRLHPGV permiten la adjudicación directa por tratarse de una subvención nominativa establecida en los presupuestos.

En los demás casos deberían haberse respetado los trámites establecidos tanto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones como en el TRLHPGV, así como las demás disposiciones referidas a ayudas y subvenciones.

Además de lo anterior, a continuación se detallan otros aspectos detectados en la fiscalización de estos gastos:

- No consta la aprobación del Consell en los expedientes de los convenios de la Feria Muestrario Internacional de Valencia y el de acondicionamiento del Museo de la Fiesta de Alcoy, en cumplimiento del artículo 54 bis 1 b) del TRLHPGV.
- El convenio de colaboración para la realización de las obras de reforma y acondicionamiento del Museo de la Fiesta de Alcoy se firma entre la Consellería de Industria, Comercio y Turismo y una asociación. Sin embargo, no aparece como parte firmante la Agència Valenciana del Turisme, que es quien realizó la aportación económica.
- En los convenios firmados con la Feria Muestrario Internacional de Valencia y con un Grupo Deportivo no se han cumplido los plazos de pago, que estaban establecidos en los términos del artículo 47 bis del TRLHPGV.
- En los convenios de “Desafío Español” y de “Campaña publicitaria de Benidorm” no consta en los expedientes la justificación de no estar incurso en causa de prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- En el convenio de “Campaña publicitaria de Benidorm” no consta en el expediente que el beneficiario haya solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.4.3 Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial

En el ejercicio 2005 se han registrado 782.111 euros por pérdidas procedentes del inmovilizado, de los cuales 658.122 euros corresponden al saneamiento de la propiedad industrial y 69.141 euros provienen de las cesiones efectuadas a diversas entidades locales, mientras que el resto se ha originado por obsolescencia, deterioro u otras circunstancias de carácter irreversible.

4.4.4 Gastos y pérdidas de otros ejercicios

Las pérdidas de otros ejercicios por importe de 1.344.465 euros, corresponden a parte de los gastos devengados en el ejercicio 2004 por los servicios de publicidad que no fueron contabilizados por falta de consignación presupuestaria.

4.4.5 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Las subvenciones de capital transferidas a resultados como consecuencia de pérdidas y amortización del inmovilizado se desglosan en el siguiente cuadro:

| Concepto | Euros |
|---|-----------|
| Pérdidas de Inversiones Financieras Permanentes | 110 |
| Pérdidas de Inmovilizado Material | 121.051 |
| Pérdidas de Inmovilizado Inmaterial | 661.061 |
| Amortización Inmovilizado Material | 3.026.766 |
| Amortización Inmovilizado Inmaterial | 699.613 |
| Amortización Gastos Establecimiento | 25.824 |
| Total | 4.534.425 |

Cuadro 27

Las pérdidas de inmovilizado inmaterial son debidas fundamentalmente al saneamiento de la propiedad industrial del ejercicio 2005 por un importe de 567.815 euros (ver apartado 4.2.1). Las pérdidas de inmovilizado material se deben al valor neto de las bajas de esta magnitud y de la cuenta de "Inversiones gestionadas para la cesión".

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la AVT se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

La AVT, como ya se ha venido indicando en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, es una entidad de derecho público dependiente de la Generalitat Valenciana, financiada en su práctica totalidad por la misma y creada para satisfacer necesidades de interés general que son competencia de esa Administración autonómica, como son el fomento y la promoción del turismo valenciano. En consecuencia, concurren los dos requisitos establecidos en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) para que la AVT ajuste su actividad contractual a lo dispuesto en esta Ley.

Sin embargo, en los ejercicios precedentes los procedimientos de contratación de la AVT no se atenían a las prescripciones establecidas en el TRLCAP, dado que la Entidad consideraba que no le era aplicable de manera plena esta Ley por entender que su actividad satisfacía necesidades generales de carácter industrial o mercantil. De esta forma, únicamente le eran de aplicación los principios de publicidad y concurrencia (D.A. 6ª TRLCAP) y, con carácter especial, las prescripciones de la citada Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, respecto a los contratos en que concurren los requisitos previstos en el artículo 2 de la propia Ley.

Es a partir del ejercicio 2005 cuando la AVT comienza a aplicar el TRLCAP en su totalidad, tal y como señala el escrito de la Presidenta de la AVT de 22 de marzo de 2005, dirigido al Síndic Major de esta Sindicatura de Comptes, siguiendo de esta forma las recomendaciones de los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El trabajo realizado ha consistido en la selección de una muestra representativa de contratos adjudicados durante 2005, con el objeto de comprobar que su tramitación, en las distintas fases de preparación, licitación y adjudicación, se ha realizado conforme a los criterios establecidos en el TRLCAP. Además se ha realizado el seguimiento de un contrato adjudicado en ejercicios anteriores. En todos ellos se comprueba también la ejecución, recepción y pago del objeto del contrato y la adecuada contabilización del mismo.

Asimismo, se ha comprobado la documentación administrativa entregada por las empresas adjudicatarias para acreditar su capacidad jurídica y su solvencia financiera y técnica, no habiéndose detectado incidencias destacables al respecto.

5.2 Contratos revisados

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detallan los contratos celebrados por la AVT en el ejercicio 2005 que han sido seleccionados para su revisión.

| Nº expdte. | Tipo | Expedientes de contratación | Importe adjudicación | Referencia Informe |
|------------|------|---|----------------------|--------------------|
| 14/05 | S | Suministro de pasarelas de madera rígidas 1,20m para playas CV | 183.720 | |
| 40/05 | S | Suministro, instalación y mantenimiento de 10 redes estructurales en juegos juveniles, prefabricados y desmontables, para playas de la CV | 210.860 | |
| 27/05 | O | Ejecución obras CDT Castellón | 4.528.708 | |
| 39/05 | C/A | Creatividad y producción programas divulgativos sobre la oferta náutica de la CV | 1.892.716 | |
| 17/05 | C/A | Gestión y mantenimiento del portal turístico de la CV en Internet | 370.000 | |
| 18/05 | C/A | Creatividad y producción de una campaña de publicidad nacional en 2005 para la difusión de la oferta turística de la CV | 2.379.168 | Apdo. 4.4.2a) |
| 36/05 | E | Publicidad turística de la CV en aviones de compañías de transporte aéreo de viajeros | 15.448.445 | Apdo. 4.4.2a) |
| | | Total | 25.013.617 | |

S Suministro
 O Obras
 C/A Consultoría y asistencia y Servicios
 E Contrato administrativo especial

Cuadro 28

La muestra de contratos seleccionada comprende cuatro contratos de inmovilizado y tres contratos de gastos de explotación, todos ellos adjudicados mediante procedimiento abierto por concurso ordinario. El importe total de la muestra supone el 81,5% del total adjudicado durante 2005, que ascendió a 30.675.441 euros.

En la revisión de los expedientes anteriores se han detectado algunas incidencias destacables, pese a la mejora existente en el sometimiento a la Ley de Contratos:

- Con la excepción de los expedientes 27/05 y 39/05, en los demás expedientes analizados se incumplen los plazos de pago fijados en los pliegos. También se pagan facturas mediante endosos bancarios.

- En varios de los expedientes analizados se incumplen plazos de tramitación establecidos en la normativa:

- En el expediente 39/05 la constitución de la garantía definitiva excede los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 41.1 del TRLCAP, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario la Administración declarará resuelto el contrato. En el apartado 21.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece que la adjudicación quedará sin efecto.

En el expediente 18/05 el objeto del contrato finaliza en septiembre de 2005. El acta de recepción no se emite en el plazo que establecen las cláusulas administrativas, sino un mes y medio después.

- En el expediente 18/05 el aval de la ampliación del contrato, por 1.878 euros, se fija mediante retención del precio. Este aval debe retenerse hasta que finalice el plazo de garantía y se cumpla satisfactoriamente el objeto del contrato. Sin embargo, el precio de la ampliación se abona íntegramente, sin realizar ninguna retención.

- El expediente 36/05, de publicidad en el exterior e interior de las aeronaves, es el contrato de mayor importe, suponiendo el 50,3% del importe total adjudicado en 2005. Las incidencias más destacables de este contrato tramitado también por el procedimiento de concurso ordinario son las siguientes:

- * La Agència lo califica como un contrato administrativo especial, por entender que satisface, tal y como exige el art. 5.2 b) del TRLCAP, una finalidad pública de la específica competencia de la Administración, pero que no puede encuadrarse dentro de los contratos tipificados en el TRLCAP.

Sin embargo, esta Sindicatura opina que los contratos publicitarios están expresamente previstos dentro del Título IV del TRLCAP, dedicado a los contratos de consultoría y asistencia y los de servicios. En concreto, se ajustan a los contratos de servicios, contemplándose en el art. 206.13 los que tienen por objeto la publicidad.

- * Según el apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, no procede la publicación en el DOCE y en el BOE a tenor del artículo 78.3 del TRLCAP, ya que al no ser un contrato regulado en el libro II de la Ley, la publicidad en la Unión Europea es voluntaria.

- * De considerarse como un contrato de servicios, y al superar los 750.000 euros, la publicidad comunitaria sería obligatoria, siendo

también preceptiva la adecuada clasificación de las empresas para poder participar en la licitación.

- * En cuanto a la fase de preparación, cabe destacar la carencia de un estudio previo que justifique la adecuación al mercado de las obligaciones económicas que asume la AVT, como contrapartida a los derechos concedidos.
- * El Pliego de Prescripciones Técnicas incluye materias que deberían figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: requisitos de los licitadores, periodo de contratación, presupuesto de la licitación, fianza provisional, plazo y lugar de presentación de ofertas. Según el artículo 68.3 del Reglamento del TRLCAP, en ningún caso podrán contener estos pliegos cláusulas que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- * Los criterios de baremación establecidos en el pliego del concurso son los siguientes: 1º oferta económica (40% de la puntuación total), 2º posicionamiento en la Comunitat Valenciana (20%), 3º nº de aeronaves ofertadas (20%), 4º diseño y adaptación de la marca al soporte (10%), 5º otras acciones promocionales ofertadas (10%).
- * La empresa adjudicataria consigue una valoración mayor en tres de los cinco criterios, mientras la otra empresa licitadora consigue la máxima puntuación en la oferta económica. El resultado final es de 77,37 puntos para la adjudicataria y de 76,27 puntos para la otra empresa.
- * En el informe técnico se observa que la puntuación otorgada en alguno de los criterios de baremación no está convenientemente justificada. A este respecto, los Pliegos deben contener unos criterios que sean lo más objetivos posibles.
- * Según el art. 88.1 del TRLCAP, la Mesa de contratación elevará las proposiciones de los licitadores, con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato. En este caso la Mesa no hace una propuesta de adjudicación, sino que se limita a elevar al órgano de contratación el informe técnico, sin entrar a valorar el contenido del mismo. La resolución de adjudicación de la presidencia de la AVT ratifica la propuesta del informe técnico.
- * La empresa que no resulta adjudicataria del contrato interpone un Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de adjudicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la CV.

Por otra parte, se ha realizado el seguimiento de un expediente de contratación adjudicado en ejercicios anteriores:

| Expedientes de contratación adjudicados en ejercicios anteriores | Importe |
|--|-----------|
| 37/01 Ejecución de las obras del CdT de Denia | 5.347.645 |
| Total | 5.347.645 |

Cuadro 29

Las obras de construcción del CdT de Denia se licitaron en el ejercicio 2001, formalizándose el contrato el 15 de marzo de 2002, por un importe equivalente a 5.347.645 euros. El 11 de diciembre de 2002 se acordó una modificación al contrato (primer anexo) por un importe de 264.680 euros. Los aspectos jurídicos referentes a este expediente fueron comentados en los Informes de Fiscalización de los ejercicios 2001 y 2002.

En 2005 se firma un segundo anexo al contrato original, ampliándose el plazo de ejecución y aprobándose un nuevo modificado por 804.338 euros, que eleva el importe total del contrato a 6.416.663 euros.

En este contrato los anexos han supuesto un incremento del 19,9 % del precio inicial de las obras, sin superar el 20% que se establece como máximo para poder utilizar la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

El plazo de terminación de las obras estaba señalado inicialmente para septiembre de 2003. Sin embargo, mediante los anexos mencionados y varias resoluciones de la Presidencia de la AVT estos plazos se han ido ampliando a lo largo de los ejercicios 2004 y 2005:

| Centro de Turismo | Terminación s/ contrato | 1ª prórroga | 2ª prórroga | 3ª prórroga | 4ª prórroga |
|-------------------|-------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Denia | Septiembre-03 | 31-05-04 | 15-09-04 | 31-12-04 | 30-04-05 |

Cuadro 30

Tras varios requerimientos de la AVT a la empresa constructora para que finalice las obras, la empresa comunica su finalización el 24 de junio de 2005, con 55 días de retraso respecto a la última prórroga concedida. El Acta de Recepción de las obras se firma el 13 de julio de 2005. Como consecuencia de este retraso se imponen penalizaciones por demora a la empresa adjudicataria por un importe de 70.465 euros, según Resolución de la Presidenta de la AVT de 15 de septiembre de 2005. Esta resolución es recurrida por la empresa contratista, primero en vía administrativa y posteriormente ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estando en la actualidad pendiente de resolución.

Por otra parte, en 2005 la AVT ha pagado al contratista 129.676 euros en concepto de intereses de demora, como consecuencia de retrasos en el abono de una serie de facturas a lo largo del periodo de ejecución de las obras.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado se efectúan las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) La AVT debe continuar con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores al objeto de clarificar los términos de las cesiones de elementos de inmovilizado que le han sido efectuadas para el desarrollo de su actividad, en aras de valorar y registrar contablemente de forma adecuada los elementos cedidos, tal como se indica en los apartados 4.2.1 y 4.2.2.
 - a.2) Respecto a los contratos publicitarios, se recomienda a la AVT la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previamente definidos y desagregados por actuaciones a desarrollar convenientemente valoradas.
 - a.3) Los gastos de restauración con motivo de actuaciones promocionales deberían estar sujetos al TRLCAP.
 - a.4) Los anticipos a cuenta de subvenciones a conceder deben contabilizarse en cuentas del balance y no como gastos del ejercicio.

En relación con lo anterior, hay que señalar que un escrito de 28 de abril de 2006 de la AVT, en contestación al escrito de esta Sindicatura de Comptes sobre el seguimiento de las recomendaciones que figuran en el informe correspondiente al ejercicio 2004, se señala la voluntad de la AVT de aplicarlas, lo cual supone un avance en la gestión administrativa.

- b) Las siguientes recomendaciones se derivan de los aspectos observados en la fiscalización del ejercicio 2005:
 - b.1) Es conveniente establecer un régimen de firmas mancomunadas para todos los pagos de la entidad, independientemente del importe, con el objetivo de reforzar el control de fondos de la Agència.
 - b.2) Debe regularse de forma concreta el componente adicional para la concesión de ayudas a municipios.
 - b.3) La Agència debe solucionar los problemas del personal de la Entidad, relacionados con la elevada temporalidad de la plantilla y la estructura

retributiva, que debe establecerse de acuerdo con el Convenio de Personal laboral de la Generalitat Valenciana.

- b.4) Las reclasificaciones del personal de la Entidad deberán acompañarse de los correspondientes informes justificativos.
- b.5) Los expedientes de concesión de subvenciones deberían presentarse completos y ordenados cronológicamente, comprendiendo todos los trámites realizados por los distintos departamentos en un único expediente.
- b.6) La AVT debe establecer procedimientos de control que eviten errores en los cálculos relativos a las subvenciones otorgadas.
- b.7) En la tramitación de los contratos, debe procurarse el cumplimiento de los plazos establecidos por el TRLCAP para cada trámite, ya que su infracción puede tener consecuencias jurídicas. En el caso de los plazos de pago, su incumplimiento puede ocasionar el abono de intereses de demora y la indemnización de los costes de cobro al contratista, además de que éste puede suspender e incluso resolver el contrato si la demora excede determinados plazos.
- b.8) El Pliego de Prescripciones Técnicas debe incluir las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato, sin que en ningún caso contengan estos pliegos cláusulas que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b.9) En definitiva, para facilitar la gestión y el adecuado control interno, se deberían elaborar unos manuales de procedimientos en los que se contemplen todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación de acuerdo con el TRLCAP, y articular mecanismos específicos de control económico, jurídico y técnico similares a los que son aplicables a la Generalitat Valenciana para la ejecución del gasto público.

**CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (en adelante el Circuito/ Circuit, o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación de 2006 incluye al Circuito entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta Sociedad consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización del Circuito, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área de gastos de funcionamiento.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Circuito están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad con fecha 30 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas están, por lo general, debidamente protocolizadas si bien son copia.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., correspondiente al ejercicio 2005, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a aspectos relativos a los terrenos del Circuito y a las amortizaciones del inmovilizado material (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de gastos de funcionamiento. Asimismo, las cuentas rendidas de la citada Sociedad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaboradas por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A., de la legalidad vigente en la gestión de

los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Decreto 128/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la Sociedad Anónima denominada “Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.”.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de gastos de funcionamiento.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado durante el período objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación al área analizada.

No obstante, se indica a continuación otro aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio contable calculado según la resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (fondos propios más subvenciones de capital, sin tener en cuenta el efecto impositivo) resulta ser positivo, pero inferior a la mitad de la cifra de capital social. En este sentido deberá tomar las medidas señaladas en el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En este sentido, el 29 de septiembre de 2006, se ha producido un acuerdo del Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas, publicado el 5 de octubre en el DOGV, por el que se reduce y amplía simultáneamente el capital social de la Sociedad. La reducción del capital social en 43.756.679 euros y el posterior aumento en 8.630.532 euros, restablecen el equilibrio patrimonial de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. se constituye por Decreto 128/1998, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto:

- La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del circuito de velocidad de la Comunidad Valenciana.
- La organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los terrenos, inmuebles e instalaciones del circuito de velocidad, así como la promoción de las actividades deportivas que se correspondan con los objetivos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat.

A 31 de diciembre de 2005, el capital social está representado por 14.561 acciones nominativas de 3.005,06 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, ya que durante el ejercicio se llevo a efecto el acuerdo adoptado con fecha 28 de octubre de 2005 por el Gobierno Valenciano con carácter de Junta General de Accionistas, en el cual se aprobó la ampliación de capital de 3.520 nuevas acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Actualmente depende de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Según indica en sus cuentas anuales, durante el ejercicio 2005, la Sociedad ha gestionado la actividad diaria del Circuit de la Comunitat Valenciana Ricardo Tormo, en el que se han celebrado el Campeonato del Mundo de "Superbike", dos carreras de la Cuna de Campeones Bancaja-Repsol de Motociclismo, una "World Series", el Campeonato de España de GT y Fórmula 3, el Gran Premio de la Comunitat Valenciana (última prueba del Campeonato del Mundo de Motociclismo), dos Campeonatos de España de Velocitat, los campeonatos territoriales de Motociclismo y Automovilismo, un "Maxituning" y como novedad este ejercicio el Campeonato de turismos WTCC, además de tandas populares para motociclistas aficionados.

La actividad diaria del Circuit recoge también entrenamientos de escuderías de Fórmula 1, entrenamientos de equipos de motociclismo y automovilismo, cursos de conducción, presentaciones, etc. que llevan el índice de ocupación de la Pista de Gran Premio del

Circuit de la Comunitat Valenciana Ricardo Tormo a un 94,25% de los 365 días del año.

Asimismo, la Sociedad ha llevado a cabo el patrocinio de deportistas y equipos con arreglo a su objeto social, en una doble vertiente: el patrocinio de base y el de élite, destacando el primer apartado con la puesta en funcionamiento, un año más, de las fórmulas de promoción de motociclismo y automovilismo en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En lo que respecta al deporte de élite, se ha trabajado con distintos equipos con el fin de proyectar la imagen internacional del Circuit para lo cual ha estado presente en el Campeonato del Mundo de Motociclismo, el Campeonato del Mundo de “Superbike”, el Campeonato de España de Velocidad y las “World Series”.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables del Circuito.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2005 la Sociedad ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de estas aportaciones. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto la Sociedad no los genere.

En este sentido, el 29 de septiembre de 2006, se ha producido un acuerdo del Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas, publicado el 5 de octubre en el DOGV, por el que se reduce y amplía simultáneamente el capital social de la Sociedad. La reducción del capital social en 43.756.679 euros y el posterior aumento en 8.630.532 euros, restablecen el equilibrio patrimonial de la Sociedad.

Al propio tiempo, la Sociedad, en virtud de su Decreto regulador se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de la Generalitat en materia de circuito de velocidad, continuando en su día con la ejecución de las obras, iniciadas por la Generalitat sobre terrenos propiedad de esta última y habiendo sido ya finalizadas. El desarrollo de la actividad de la Sociedad se realiza en estas instalaciones. En este sentido queda pendiente la cesión de estos terrenos, prevista en el artículo 5 del Decreto 128/1998, por lo que la Sociedad tiene registrado en su contabilidad las inversiones realizadas a su nombre y las correspondientes a los contratos en que se subrogó que corresponden a la primera fase de la construcción del circuito de velocidad de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la Disposición Transitoria del citado Decreto, pero no el resto de inversiones de la Generalitat.

c) *Comparación de la información*

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias del Circuito a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 41.442.172 | 43.476.333 | (5) |
| Gastos de establecimiento | 116.082 | 13.720 | 746 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 29.306 | 43.058 | (32) |
| Inmovilizaciones materiales | 41.296.490 | 43.419.261 | (5) |
| Inmovilizaciones financieras | 294 | 294 | 0 |
| Activo circulante | 4.856.627 | 3.780.103 | 28 |
| Existencias | 216.092 | 196.385 | 10 |
| Deudores | 3.967.176 | 2.585.812 | 53 |
| Inversiones financieras temporales | 126.817 | 4.817 | 2.533 |
| Tesorería | 519.930 | 976.536 | (47) |
| Ajustes por periodificación | 26.612 | 16.553 | 61 |
| Total activo | 46.298.799 | 47.256.436 | (2) |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------------|
| Fondos propios | (3.666.527) | (7.680.090) | (52) |
| Capital suscrito | 43.756.679 | 33.178.867 | 32 |
| Reservas | 1 | 1 | 0 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (40.858.958) | (31.956.620) | 28 |
| Pérdidas y ganancias | (6.564.249) | (8.902.338) | (26) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 7.326.156 | 8.087.477 | (9) |
| Acreedores a largo plazo | 31.751.561 | 35.658.140 | (11) |
| Deudas con entidades de crédito | 31.732.028 | 35.638.607 | (11) |
| Otros acreedores | 19.533 | 19.533 | 0 |
| Acreedores a corto plazo | 10.887.609 | 11.190.909 | (3) |
| Deudas con entidades de crédito | 6.790.326 | 9.248.576 | (27) |
| Acreedores comerciales | 3.847.400 | 1.713.347 | 125 |
| Otras deudas no comerciales | 121.655 | 160.189 | (24) |
| Ajustes por periodificación | 128.228 | 68.797 | 86 |
| Total pasivo | 46.298.799 | 47.256.436 | (2) |

Cuadro 1

| GASTOS | 2005 | 2004 | % Variación |
|---|------------------|------------------|------------------------|
| Aprovisionamientos | 2.216.099 | 2.037.388 | 9 |
| Gastos de personal | 912.148 | 893.513 | 2 |
| Dotación amortización inmovilizado | 2.581.367 | 3.504.540 | (26) |
| Variación provisiones tráfico | 83.276 | 112.718 | (26) |
| Otros gastos de explotación | 12.010.527 | 12.311.116 | (2) |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros | 1.082.591 | 955.985 | 13 |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios de actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 3.030 | 15.699 | (81) |
| Gastos extraordinarios | 15.608 | 26.857 | (42) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 7.802 | 1.969 | 296 |
| Resultados extraordinarios positivos | 1.840.217 | 1.016.952 | 81 |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % Variación |
|---|------------------|------------------|------------------------|
| Importe neto cifra negocios | 9.971.478 | 9.273.265 | 8 |
| Trab. efect. por la empresa para inmovilizado | - | 123.048 | (100) |
| Otros ingresos | 506.617 | 489.304 | 4 |
| Pérdidas de explotación | 7.325.322 | 8.973.658 | (18) |
| Ingresos financieros | 3.447 | 10.353 | (67) |
| Resultados financieros negativos | 1.079.144 | 945.632 | 14 |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 8.404.466 | 9.919.290 | (15) |
| Subvenciones transferidas a resultados | 761.321 | 985.938 | (23) |
| Beneficios procedentes del inmovilizado | 3.883 | 13.017 | (70) |
| Ingresos extraordinarios | 1.057.159 | 59.078 | 1.689 |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 44.294 | 3.444 | 1.186 |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (Pérdidas) | 6.564.249 | 8.902.338 | (26) |

Cuadro 2

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, el área revisada de estos estados contables ha sido la de gastos de funcionamiento. Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de gastos de funcionamiento

A efectos de nuestro trabajo, se han considerado como gastos de funcionamiento la totalidad de los gastos en que ha incurrido el Circuit a excepción de los gastos de personal, los gastos financieros, provisiones y amortizaciones. En resumen, de los

18.912.448 euros de gastos en los que ha incurrido la Sociedad en 2005, han sido objeto de nuestra revisión 14.253.066 euros, un 75% de los mismos.

En el siguiente cuadro se muestra, en euros, el desglose de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2005:

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Compras de otros aprovisionamientos | 82.654 |
| Trabajos realizados por otras empresas | 2.147.352 |
| Variación de existencias de mercaderías | 50.945 |
| Variación de existencias de materias primas | 9.951 |
| Variación de existencias de otros aprovisionamientos | (74.804) |
| Arrendamientos y cánones | 548.599 |
| Reparaciones y conservación | 869.406 |
| Servicios de profesionales independientes | 1.162.685 |
| Transportes | 65.776 |
| Primas de seguros | 256.540 |
| Servicios bancarios y similares | 149.447 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 490.508 |
| Suministros | 288.690 |
| Otros servicios | 1.672.015 |
| Otros tributos | 339.907 |
| Ajustes positivos en la imposición indirecta | (456.245) |
| Gastos de cronometraje | 50.097 |
| Gastos desplazamientos de colaboradores | 9.206 |
| Gastos derechos de participación en competiciones | 3.330.326 |
| Patrocinio deportivo | 3.233.571 |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado material | 3.030 |
| Gastos extraordinarios | 15.608 |
| Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores | 7.802 |
| Total | 14.253.066 |

Cuadro 3

Para el desarrollo del trabajo llevado a cabo, se han clasificado los gastos de funcionamiento en los que ha incurrido la Sociedad en los siguientes grupos:

- ✓ Derechos de participación en grandes pruebas, fundamentalmente Mundial de Motociclismo y “Superbikes”.
- ✓ Patrocinio deportivo
- ✓ Otros gastos de funcionamiento

4.3.1 Gastos de derechos de participación en competiciones

Estos gastos por un importe total de 3.330.326 euros, incluyen como más significativo el gasto derivado del contrato suscrito entre el Circuito como promotor y Dorna Sports, S.L. por un importe de 2.606.250 euros (IVA excluido), que corresponde a la anualidad para la celebración del GP de Motociclismo de la Comunidad Valenciana de 2005 del Campeonato Mundial de Motociclismo.

El contrato suscrito entre el Circuito como promotor y Dorna-Sports, S.L. se formalizó en 1999 y la última prórroga es de diciembre de 2004, con vigencia hasta el ejercicio 2011.

Así mismo, estos gastos incluyen el derivado del contrato suscrito con Pacific Investment Trust BV (PIT) para la celebración del Mundial de “Superbikes” por 390.000 euros (IVA excluido) para el año 2005.

Como comentamos en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A., es una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat. Por razón de su carácter, le resulta de aplicación la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), que señala que las sociedades mercantiles deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

También señalábamos que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas íntegramente la LCAP en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz.

En este sentido, la modificación del artículo 2.1 de la LCAP, por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden social, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, amplía el ámbito objetivo de aplicación de la LCAP a las empresas públicas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros o superior a 236.945 euros en los restantes contratos.

El Circuit ha firmado un contrato privado con Dorna Sports, S.L. (titular del derecho) para la celebración de una prueba del Campeonato del Mundo de Motociclismo. En este sentido, el Circuit no ha contemplado en el proceso de adjudicación todos los aspectos formales a los que remite el artículo 2.1 de la LCAP relativos a la capacidad de las empresas. Así mismo, debe dejar constancia en el expediente de la justificación de la no concurrencia. En alegaciones, el Circuit señala que la citada empresa es titular en exclusiva de los derechos para la celebración de la prueba

En esta partida se incluyen también diversos pagos a la Federación española de motociclismo por la elaboración de unos reglamentos sin los cuales no es posible la

celebración de estos eventos. Los pagos a la Federación, tanto por este concepto como por los de patrocinio, han sido abonados previa presentación de una orden de pago.

Se han revisado una muestra de siete facturas por un importe de 3.187.611 euros, que representa el 96% de los gastos de derechos de participación en competiciones. Esta revisión no ha puesto de manifiesto incidencias destacables.

4.3.2 Patrocinio deportivo

La Sociedad tiene por objeto la promoción de las actividades deportivas que se correspondan con los objetivos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat. En este sentido, el Consejo de Administración del Circuit acordó el 21 de marzo de 2005 el patrocinio de las actividades del ámbito del motor para el ejercicio 2005.

El importe total de los contratos revisados asciende a 1.873.000 euros. También se ha revisado, dada su importancia, el contrato de patrocinio del 3er torneo de tenis de la Comunidad Valenciana, que ascendió a la cantidad de 1.160.000 euros. De esta forma se ha revisado un 94% de los gastos de patrocinio deportivo que han ascendido en 2005 a un total de 3.233.571 euros.

Este tipo de gastos, que forman parte del objeto social de la Sociedad, suponen un 17% de los gastos totales. Para financiar este tipo de gastos, la Generalitat efectúa aportaciones de capital, lo que supone que estos gastos tengan repercusión directa en la cuenta de pérdidas y ganancias del Circuit.

El contrato de patrocinio correspondiente al tercer torneo de tenis de la Comunidad Valenciana, ha sido autorizado por el director y un consejero delegado de la Sociedad. En cualquier caso y como norma general, recomendamos que los contratos de patrocinio suscritos por el Circuit se motiven suficientemente en el expediente, en el que también debería acreditarse la determinación del precio acordado y la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

Los convenios de patrocinio suscritos por el Circuit no contemplan los aspectos citados anteriormente, ya que únicamente se les exige a los patrocinados, en algunos casos, la presentación de una memoria en la que deben poner de manifiesto los actos o pruebas, la difusión que han tenido, los resultados obtenidos, etc. El Circuito no solicita esta memoria previamente al pago de lo convenido, y da por bueno un dossier de prensa en el que se incluyen las apariciones en prensa de sus patrocinados.

La revisión de las facturas seleccionadas ha puesto de manifiesto que las mismas sustentan razonablemente el gasto contabilizado. No obstante, la citada revisión ha puesto de manifiesto algunos aspectos que requieren mejora. En este sentido recomendamos:

- a) Aplicar con carácter general los principios de publicidad y concurrencia, dejando constancia en el expediente de las razones que justifican su no utilización en algunos casos.
- b) Revisar todas las facturas en sus aspectos materiales, dejando evidencia explícita en todos los casos de la conformidad con el bien o servicio recibido. Asimismo, se debe dejar evidencia de la aprobación del gasto en todos los casos por la persona autorizada.

4.3.3 Otros gastos de funcionamiento

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas”, incluye los gastos ocasionados como consecuencia de los servicios médicos de carrera, servicios de ambulancias, contratación de personal temporal, comisarios de carreras, etc. También incluye los gastos derivados de la participación en la campaña de actividades náuticas de la Generalitat “A la Mar 2005”.

En la cuenta “Otros servicios”, la Sociedad ha contabilizado gastos de pequeño importe correspondientes a gastos de diversa índole, tales como la ropa del personal para los grandes premios, la limpieza de la pista del Circuito para el Gran Premio, los gastos de catering del protocolo del Gran Premio, montaje y desmontaje de stand, gastos de viaje, etc.

La cuenta “Reparaciones y conservación” incluye entre otros, los gastos derivados del mantenimiento del circuito, que fueron adjudicados en 2002 mediante un contrato anual prorrogable por años naturales salvo denuncia expresa de alguna de las partes. La adjudicación de este contrato no contempló determinados aspectos de la LCAP. Dada la cuantía que supone para el Circuito este tipo de gastos, sería recomendable que se elaborase un nuevo contrato que atendiera en todos sus aspectos a lo establecido en la mencionada Ley.

La cuenta “Servicios de profesionales independientes”, incluye los gastos del contrato derivado de la realización de los siguientes proyectos de la escuela:

- Organización del “Campeonato alevín de Karting de la CV”
- Participación en la “Copa de España de formula 3”, con 2 vehículos y 2 pilotos
- Realización del “Programa de Formación Junior”

El precio del contrato para 2005 ascendió a 550.000 euros más IVA. Tanto en la tramitación como en la adjudicación de este contrato no fueron tenidos en cuenta determinados aspectos contemplados en la LCAP como hubiera sido preceptivo.

El saldo negativo de la cuenta “Ajustes positivos en la imposición indirecta”, por 456.245 euros, se debe a la diferencia en el porcentaje de prorrata aplicado en el 2004 que fue del 91% y ha resultado definitivo en el 100%, en virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, que declara

no conforme con la Sexta Directiva los artículos 102.uno y 104.dos.2º de la Ley española del IVA. Debido a esta sentencia, también se ha registrado en esta cuenta los importes de la regularización correspondientes a ejercicios anteriores.

La revisión de las facturas seleccionadas ha puesto de manifiesto que las mismas sustentan razonablemente el gasto contabilizado. La citada revisión ha puesto también de manifiesto los mismos aspectos ya comentados en el apartado anterior, siendo válidas las recomendaciones efectuadas para su mejora. También hay que señalar que se ha detectado una inadecuada imputación al ejercicio 2005 de gastos por importe de 26.622 euros que corresponderían al ejercicio 2004.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización del Circuit correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido un escrito en el que señala, con respecto a la situación de desequilibrio patrimonial, que la solución de esta situación vendrá con la futura aportación de los terrenos propiedad de la Generalitat al patrimonio de la Sociedad.

Tras el análisis de su situación actual, se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:

- a) Con objeto de tener un control adecuado sobre sus activos, la Sociedad deberá disponer de un inventario permanentemente actualizado de su inmovilizado. En este sentido, la Sociedad puede tomar como referencia la relación de activos que actualmente utiliza para el control de las amortizaciones.
- b) La Comisión ejecutiva únicamente se ha reunido en una ocasión durante el ejercicio. Recomendamos que se dé cumplimiento a lo establecido en los estatutos sociales y la Comisión ejecutiva se reúna al menos cada dos meses.
- c) Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, la Sociedad debe elaborar un manual de procedimientos donde se contemplen, entre otras cuestiones, los aspectos siguientes:
 - Organigrama con las características y funciones de cada puesto de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, así como, el sistema de provisión de los mismos.
 - El contenido de los expedientes de contratación de acuerdo, en cada caso, con la legislación vigente, la forma de aplicar los principios de publicidad y concurrencia, y en caso de que eso no sea posible cómo justificarlo en el expediente.
 - Procedimientos relacionados con el funcionamiento de caja en particular, la limitación de pagos a través de la misma, así como, la implantación de un sistema de fondo fijo de caja.
 - Forma de justificación, evaluación y control de los distintos patrocinios deportivos.
 - El circuito de revisión y conformidad en las facturas.

5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe y en el apartado 5.1 anterior, no se considera necesario efectuar nuevas recomendaciones.

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
S.A.U.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (en adelante Ciegsa o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

El Programa Anual de Actuación de 2006 incluye a Ciegsa entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control general”.

Los objetivos de la fiscalización en relación con este grupo son determinar si las cuentas anuales fiscalizadas se adecúan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable. La fiscalización abarcará con carácter general todas las áreas significativas de estas entidades.

Asimismo, se señalarán aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las sociedades, para lo cual se propondrán las oportunas recomendaciones. También se llevará a cabo un seguimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Ciegsa están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 31 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas están debidamente protocolizadas si bien son copia.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U., correspondiente al ejercicio 2005, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a aspectos relativos a los importes a cobrar a la Generalitat, a la contabilización de una ampliación de capital y al tratamiento de las construcciones escolares construidas sobre terrenos propiedad de la Generalitat y de los ayuntamientos (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Ciegsa se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- Fiscalización de la contratación.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.

- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de Ciegsa.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al registro oficial de contratos de la Generalitat Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre y normas de adaptación del mismo a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la orden de 11 de mayo de 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y Ciegsa de 5 de febrero de 2001.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación:

- a) Como se señala en el apartado 4.3.1, la Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de Ciegsa, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat.

El total de construcciones educativas imputadas al inmovilizado material a 31 de diciembre de 2005 asciende, según la memoria, a ciento siete (ciento seis según información proporcionada por la Sociedad). De acuerdo con los datos facilitados por Ciegsa, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por Ciegsa han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
 - Que los terrenos puestos a disposición de Ciegsa y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.
- b) Según se indica en el apartado 4.3.6, la Sociedad ha registrado dentro del epígrafe de “Capital suscrito” el importe de una ampliación de capital aprobado en Junta General de Accionistas de 11 de noviembre de 2005. Esta ampliación ha sido desembolsada íntegramente, si bien la inscripción en el Registro Mercantil se ha producido el 27 de febrero de 2006. De acuerdo con la normativa aplicable, una ampliación de capital debe considerarse a efectos contables como tal cuando de

acuerdo con la legislación mercantil, haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el registro mercantil, por lo que hasta que se produzca este hecho, Ciegsa deberá registrar contablemente los importes que pudiera haber recibido a cuenta de la futura ampliación como deuda a largo plazo, no formando parte de los fondos propios.

- c) La cuenta “Ingresos extraordinarios” recoge un importe de 1.891.652 euros, que es la valoración dada por la empresa aseguradora de los daños producidos como consecuencia del incendio de un almacén de Ciegsa; importe que está pendiente de cobro a la fecha de este Informe.

De acuerdo con un criterio de prudencia, la contabilización de estos ingresos extraordinarios no es adecuada ya que los mismos no se habían realizado al cierre del ejercicio, según la documentación que hemos dispuesto. Así mismo, no tenemos constancia de que el acuerdo entre ambas partes se hubiera firmado al cierre del ejercicio.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- La memoria de las cuentas anuales adolece de algunas deficiencias y no incluye toda la información requerida según la legislación vigente.

Por lo general, la memoria de las cuentas anuales contiene errores o inexactitudes que, aunque no desvirtúan la razonabilidad de la información contable tomada en su conjunto, si pueden inducir a confusión en algunos apartados.

- La Generalitat, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la misma mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad y así lo ha indicado en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.
- La Sociedad ha seguido el criterio de registrar como existencias las construcciones de colegios de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que actúa como promotora. Los terrenos y las edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos (véase apartado 4.3.3).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto del libro de actas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas de Ciegsa (Gobierno Valenciano). Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Atendiendo a nuestra recomendación, Ciegsa nos ha aportado en alegaciones la justificación del registro mercantil de Valencia de 31 de octubre de 2006, relativa a la formalización y legalización de sendos libros de actas de la Junta General de Accionistas.
- Se han puesto de manifiesto determinadas deficiencias relativas al área de gastos de personal, relacionadas con la masa salarial y los procedimientos de selección de personal de Ciegsa, tal como se detalla en el apartado 4.5.2 de este Informe.
- En el apartado 5 de este Informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación y en otros aspectos relacionados con la misma.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.
- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos que sea competencia de la Generalitat.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat y Ciegsa suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La situación de las obras relativas a las infraestructuras educativas realizadas por Ciegsa desde su constitución es la siguiente, de acuerdo con la información facilitada:

| Situación de las obras | Número |
|------------------------|------------|
| Licitadas | 250 |
| Adjudicadas | 243 |
| Iniciadas | 234 |
| <i>En construcción</i> | <i>33</i> |
| <i>Terminadas</i> | <i>201</i> |

La actividad desarrollada en el ejercicio ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunidad Valenciana.

Según la memoria, Ciegsa ha puesto a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en 2005 noventa y tres centros de los que treinta y uno corresponden a educación infantil y primaria y sesenta y dos a centros de secundaria.

Otro aspecto ha sido la gestión de la escolarización provisional en los casos en que ha sido necesaria la adopción de medidas transitorias (tales como montaje y alquiler de módulos prefabricados, obras de adaptación de locales provisionales u otras).

Durante el ejercicio 2005, al igual que en ejercicios anteriores, la Sociedad se ha encargado de la gestión del equipamiento escolar actuando como órgano de contratación, realizando los trámites de licitación, adjudicación, formalización de contratos y resolución de las incidencias contractuales, recepción, almacenamiento y distribución del equipamiento, asumiendo el pago de las obligaciones económicas derivadas de tales contratos. Hemos de señalar, sin embargo, que al cierre del ejercicio 2005, la gestión logística del equipamiento escolar ha pasado a la Conselleria aunque Ciegsa sigue encargada de la adquisición del mismo.

En 2004 se presentó un nuevo plan de infraestructuras, llamado “Crea escola”, con la finalidad de mejorar centros que necesiten una intervención integral, mejoras en las instalaciones deportivas y una mayor calidad en las infraestructuras educativas, al igual que ofrecer una educación con más calidad, nuevas tecnologías e idiomas extranjeros. Este nuevo plan de infraestructuras, que inició su desarrollo en el ejercicio 2005, consta de doscientas setenta y tres nuevas intervenciones repartidas entre construcción de nuevos centros y adecuación de los existentes. Dicha cifra se reparte entre doscientas cincuenta y cinco infraestructuras educativas y dieciocho infraestructuras deportivas.

En septiembre del ejercicio 2005, se inició un nuevo programa de actuaciones llamado “Millor escola”, con una inversión global estimada de 200.000.000 de euros, cuya finalidad es adecuar y modernizar todos los centros escolares, que requerían de nuevas instalaciones y adaptaciones para la mejor escolarización de los alumnos de la Comunidad Valenciana. Según el informe de gestión, durante el ejercicio 2005 se han iniciado trece nuevas actuaciones del Plan “Millor escola”, repartidas entre las tres provincias, cinco centros en la provincia de Valencia, dos en Castellón y seis en Alicante.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables de Ciegsa.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre y las normas de adaptación del mismo a las empresas inmobiliarias.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2005 la Sociedad ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la misma depende de estas aportaciones. Ciegsa en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto ella no los genere.

En este sentido, en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006 se incluyen unas aportaciones de capital a la Sociedad de 28.840.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 25.500.000 euros.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance

El balance de Ciegsa al cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|---|----------------------|----------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 717.588.873 | 623.370.738 | 15 |
| Gastos de establecimiento | 1.717.233 | 1.467.875 | 17 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 55.547 | 36.065 | 54 |
| Inmovilizaciones materiales | 715.816.093 | 621.866.798 | 15 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 16.307.137 | 6.268.982 | 160 |
| Ajustes por periodificación a largo plazo | 16.307.137 | 6.268.982 | 160 |
| Activo circulante | 570.255.205 | 558.433.406 | 2 |
| Existencias | 31.890.367 | 80.275.517 | (60) |
| Deudores | 536.250.825 | 398.844.160 | 34 |
| Inversiones financieras temporales | 0 | 57.983.071 | (100) |
| Tesorería | 2.034.671 | 21.325.431 | (90) |
| Ajustes por periodificación | 79.342 | 5.227 | 1.418 |
| Total Activo | 1.304.151.215 | 1.188.073.126 | 10 |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|--|----------------------|----------------------|------------------------|
| Fondos propios | 245.641.179 | 182.644.437 | 34 |
| Capital suscrito | 246.167.352 | 183.170.610 | 34 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (526.173) | (526.173) | 0 |
| Aportación socios compensación pérdidas | 16.481.046 | 8.798.213 | 87 |
| Pérdidas y ganancias (Pérdidas) | (16.481.046) | (8.798.213) | 87 |
| Acreeedores a largo plazo | 593.075.024 | 448.166.369 | 32 |
| Deudas con entidades de crédito | 565.000.000 | 380.000.000 | 49 |
| Otros acreedores | 25.149.850 | 56.137.044 | (55) |
| Acreeedores por operaciones de tráfico | 2.925.174 | 12.029.325 | (76) |
| Acreeedores a corto plazo | 465.435.012 | 557.262.320 | (16) |
| Deudas con entidades de crédito | 78.728.255 | 342.111 | 22.912 |
| Deudas con entidades del grupo | 5.656.569 | 2.955.257 | 91 |
| Acreeedores comerciales | 106.844.823 | 153.065.415 | (30) |
| Otras deudas no comerciales | 272.164.820 | 399.423.679 | (32) |
| Provisiones de finalización de obra | 2.040.545 | 1.475.858 | 38 |
| Total Pasivo | 1.304.151.215 | 1.188.073.126 | 10 |

Cuadro 1

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, se han revisado los epígrafes más significativos del balance. Los comentarios más importantes que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Epígrafes más significativos del balance

4.3.1 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe “Inmovilizaciones materiales” es el más relevante del activo del balance de Ciega a 31 de diciembre de 2005, ya que representa un 55% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2005 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | 31-12-04 | Altas / (Bajas) | Trasposos | 31-12-05 |
|--|-------------|-----------------|---------------|-------------|
| <i>Coste:</i> | | | | |
| Construcciones secundaria | 409.063.229 | - | 206.176.159 | 615.239.389 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 56.595 | 1.847 | - | 58.442 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 349.445 | 44.526 | - | 393.971 |
| Equipos para procesos de información | 192.912 | 34.418 | - | 227.330 |
| Otro inmovilizado | 6.386 | 1.794 | - | 8.180 |
| Inmovilizaciones en curso a revertir | 219.801.443 | 102.922.708 | (206.176.159) | 116.547.992 |
| Total coste | 629.470.011 | 103.005.293 | - | 732.475.304 |
| <i>Amortización acumulada:</i> | | | | |
| Construcciones secundaria | 6.268.982 | 10.038.155 | - | 16.307.137 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 20.737 | 6.791 | - | 27.528 |
| Otras instalaciones, utillaje y mobiliario | 112.609 | 39.443 | - | 152.052 |
| Equipos para procesos de información | 135.898 | 33.294 | - | 169.192 |
| Otro inmovilizado | 2.313 | 989 | - | 3.302 |
| Total amortización | 6.540.539 | 10.118.672 | - | 16.659.211 |
| <i>Provisiones:</i> | | | | |
| De inmovilizado material | 1.062.673 | (1.062.673) | - | - |
| Total provisiones | 1.062.673 | (1.062.673) | - | - |
| Valor neto | 621.866.799 | - | - | 715.816.093 |

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2005 las altas de inmovilizado material han ascendido a 103.005.293 euros, de las que prácticamente la totalidad corresponden a altas en “Inmovilizaciones en curso a revertir”. Se ha revisado un 20% del importe de dichas altas sin que se hayan detectado incidencias significativas.

En el ejercicio 2005 se han traspasado a la cuenta “Construcciones secundaria” un total de sesenta y una construcciones educativas (sesenta y dos según la memoria). El coste total de las mismas asciende a 206.176.159 euros. Se ha verificado la corrección de dicho traspaso.

La Sociedad comienza a dotar la amortización del inmueble en el momento en que se firma la primera de las siguientes actas: ocupación, recepción o puesta a disposición de la obra. En el momento de efectuar la dotación, Ciega contabiliza el mismo importe en “Ajustes por periodificación a largo plazo”. El importe imputado por este concepto en 2005 ha ascendido a 10.038.155 euros (ver apartado 4.3.2).

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a institutos de educación secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes de la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la conselleria en cumplimiento del convenio de 5 febrero de 2001, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a Ciegsa, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros.

Hemos de señalar que a 31 de diciembre de 2005, el coste total incluido en “Inmovilizaciones en curso a revertir” y “Construcciones secundaria” por escolarización provisional de los alumnos de los centros asciende a 17.925.475 euros, de los que 3.316.816 euros corresponden a este ejercicio por gastos de montaje, alquiler y ampliaciones de aulas prefabricadas.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de institutos de educación secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aún cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de Ciegsa, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat.

El plazo de duración del derecho será hasta el 31 de diciembre de 2015, o en su caso, hasta el que pudiera prorrogarse éste con el límite legal de 75 años desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura, según el convenio con la Generalitat. Finalizado el plazo, las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad de la Generalitat. La posible reversión anticipada conllevará la extinción del derecho de superficie sin indemnización alguna.

Durante los últimos tres ejercicios la Generalitat ha desafectado como dominio público los terrenos relativos a parcelas para construir treinta y ocho centros educativos, constituyendo los correspondientes derechos de superficie. De ellos, según la información facilitada por la Sociedad, a 31 de diciembre de 2005, se habían constituido e inscrito en el registro de la propiedad derechos de superficie sobre treinta y seis inmuebles y elevado a escritura pública el 4 de marzo de 2005 otros derechos de superficie sobre dos inmuebles, sin que respecto a estos últimos se haya acreditado su inscripción en el citado registro. La Sociedad ha informado en la memoria de sus cuentas anuales sobre el correspondiente valor de los derechos de superficie escriturados.

El total de construcciones educativas imputadas al inmovilizado material a 31 de diciembre de 2005 asciende a ciento seis según datos contables (ciento siete según la memoria, por un error). De acuerdo con los datos facilitados por Ciegsa, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En

esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por Ciegsa han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
- Que los terrenos puestos a disposición de Ciegsa y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la misma, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

La reversión al patrimonio de la Generalitat, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

Según se detalla en la memoria, Ciegsa dotó en el ejercicio 2003 una provisión por 1.062.673 euros, para cubrir los costes de construcción en un centro que por problemas técnicos hubo que demoler. Dado que en este ejercicio se ha puesto a disposición de la Conselleria el centro, la Sociedad ha determinado el coste por el que se producirá la reversión, que incluye el coste de la demolición, por lo que la provisión ya no es necesaria imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias “Exceso de provisión inmovilizado”.

La distribución territorial por provincias de la obra en curso imputada en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, y por otra, otros costes entre los que se incluyen el proyecto básico, el proyecto de ejecución, el estudio geotécnico, licencias, etc. y por último, los costes derivados de la escolarización provisional, es la siguiente a 31 de diciembre de 2005, en euros:

| Provincia | Obra | | Otros costes | | Escolarización provisional (aulas prefabricadas) | | Total | |
|-----------|------------|-------|--------------|-------|--|-------|-------------|------|
| | € | % | € | % | € | % | € | % |
| Alicante | 53.240.163 | 55 % | 5.983.499 | 41 % | 1.790.971 | 33 % | 61.014.633 | 52% |
| Castellón | 13.414.589 | 14 % | 1.656.116 | 12 % | 627.072 | 12 % | 15.697.777 | 14% |
| Valencia | 29.966.106 | 31 % | 6.858.758 | 47 % | 3.010.718 | 55 % | 39.835.582 | 34% |
| Total | 96.620.858 | 100 % | 14.498.373 | 100 % | 5.428.761 | 100 % | 116.547.992 | 100% |

Cuadro 3

La distribución territorial por provincias de la obra terminada imputada a “Construcciones secundaria”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2005, en euros:

| Provincia | Total | |
|-----------|-------------|------|
| Alicante | 244.262.154 | 40 % |
| Castellón | 66.932.237 | 11 % |
| Valencia | 304.044.998 | 49 % |
| Total | 615.239.389 | 100% |

Cuadro 4

El desglose por número de obras en curso y terminadas por provincias es el siguiente, a 31 de diciembre de 2005:

| Provincia | Obras terminadas | Obras en curso | Total | |
|-----------|------------------|----------------|-------|-------|
| Alicante | 40 | 35 | 75 | 39 % |
| Castellón | 12 | 13 | 25 | 13 % |
| Valencia | 54 | 38 | 92 | 48 % |
| Total | 106 | 86 | 192 | 100 % |

Cuadro 5

Durante el ejercicio 2005, se firmaron 29 actas de ocupación, 26 actas de recepción de obra y 22 actas de puesta a disposición de la obra correspondientes a construcciones educativas de primaria y secundaria.

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra registrados en "Construcciones secundaria", obra terminada. El detalle de los mismos es el siguiente:

| Actuación IES | Fecha contrato | Fecha acta comprobación replanteo | Plazo ejec. (meses) | Importe contrato (con IVA) euros | Fecha | | | Importe definitivo (*) euros |
|---|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------|-------------------|------------------------------|
| | | | | | Última certificac. | Acta ocupación | Acta de recepción | |
| Misteri D'Elx Mayor imp.proy.ejec | 3-09-01 7-02-02 | 16-01-02 | 18 | 6.987.551 3.179.280 | 31-10-03 | 29-09-03 | 26-01-04 | 10.307.792 |
| Nuevo la Malladeta, La Vilajoiosa Ampliación plazo | 14-2-03 27-9-04 | 7-04-03 | 18 13 días | 8.513.345 | 11-05--05 | 24-01-05 | 16-09-05 | 8.786.346 |
| Bellaguarda, Altea Ampliación plazo | 20-08-02 10-03-04 | 8-01-03 | 18 54 días | 8.538.578 | 30-0605 | 3-02-05 | 5-07-05 | 8.997.799 |
| Costa Azahar, Castellón Mayor imp.proy.ejec Modificado | 10-06-02 18-10-02 29-06-04 | 23-08-02 | 15 | 7.390.870 53.305 104.980 | 30-06-04 | 20-01-04 | 15-06-04 | 7.549.155 |
| Prof. J.Viguer, Valencia Ampliación | 08-01-03 4-10-04 | 21-02-03 | 18 135 días | 9.015.243 | 28-02-05 | 29-08-05 | | 8.849.405 |
| Nuevo N°2, Mislata Modificado | 22-02-02 4-03-04 | 08-08-03 | 18 2 | 7.231.485 790.743 | 31-03-04 | | 15-04-04 | 8.153.812 |
| Nuevo, Ontinyent Mayor importe | 22-02-02 16-02-04 | 28-10-02 | 15 81 días | 8.531.567 6.879 | 31-07-04 | 16-09-04 | 18-01-05 | 9.368.014 |
| Nuevo N°2 Requena Ampliación | 18-02-03 9-03-05 | 9-09-03 | 16 5 | 8.302.592 | 30-06-05 | 14-09-05 | 6-03-06 | 8.264.872 |
| Ridaura, Buñol | 18-02-03 | 10-07-03 | 16 | 8.254.426 | 31-05-05 | 14-09-05 | 24-02-06 | 8.254.265 |
| Distrito marítimo Valencia Modificado n°1 Modificado n°2 | 3-01-03 8-04-04 6-09-04 | 17-01-03 | 12 3 2 | 6.129.400 1.088.636 862.247 | 31-03-05 | 17-09-04 | 28-07-05 | 8.360.509 |
| Nuevo Almussafes Mayor imp. proy. ejec. Ampliación plazo | 27-05-02 30-10-02 13-02-04 | 3-10-02 | 15 4 | 7.701.039 60.368 | 30-09-04 | 28-09-04 | 24-04-05 | 8.727.048 |
| Nuevo José Segrelles, Aldaia | 20-02-03 | 5-05-03 | 15 | 6.765.308 | 30-11-04 | 19-11-04 | 25-01-05 | 7.117.215 |
| Total seleccionado | | | | 99.765.842 | | | | 102.736.232 |

(*) Importe según informe de finalización de obra o, en su caso, importe contabilizado a 31/12/2005.

Cuadro 6

Como puede observarse, se han producido diversos modificados, ampliaciones de plazo e incrementos del importe del proyecto de ejecución. En ocasiones motivados por peticiones de la conselleria para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra o por peticiones de Ciegsa derivadas de propuestas de la dirección facultativa.

Otras veces, durante la ejecución de la obra se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, debido a diversas circunstancias entre las que destacan las motivadas por decisiones de la dirección facultativa para adaptar el proyecto a las necesidades de ejecución o por solicitud de la Conselleria para mejorar el proyecto. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra.

Según la información recibida, durante el ejercicio 2005 se han aprobado modificados por un total de 2.702.403 euros. De este importe 674.527 euros corresponden a construcciones de primaria, y se incluirán por tanto en "existencias", y 2.027.876 euros

corresponden a inversiones en construcciones de secundaria, que se registrarán en “inmovilizaciones materiales”.

El importe de los complementarios ha ascendido a 5.306.563 euros, de los cuales 4.904.865 euros corresponden a secundaria, imputándose el resto, 401.698 euros, a primaria.

Si analizamos el plazo de ejecución de las obras observamos retrasos que, en algunos casos han sido solicitados por los adjudicatarios por circunstancias climatológicas. En otras ocasiones, se acuerda ejecutar la obra en varias fases para no interrumpir la actividad docente.

Por lo tanto, respecto al plazo de ejecución de las obras cabe señalar que habitualmente se producen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas o por el establecimiento de una prórroga tácita durante la tramitación de un modificado redactado en espera de su aprobación, también por la ejecución de peticiones de Ciegsa que retrasaron las obras.

4.3.2 Ajustes por periodificación a largo plazo

Según establece el convenio de colaboración suscrito entre Ciegsa y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, los centros de educación secundaria se revertirán a la conselleria al precio de coste. Estos centros de educación secundaria se empiezan a amortizar cuando la conselleria pone el centro a disposición del uso educativo con la consiguiente depreciación de su valor de adquisición. La cuenta del balance “Ajustes por periodificación a largo plazo”, recoge el ingreso futuro por el mismo importe que la amortización correspondiente a dichos centros contabilizados en la cuenta “Construcciones secundaria”. Durante el ejercicio 2005 la dotación imputada ha ascendido a 10.038.155 euros (véase contrapartida por el mismo importe en la cuenta de ingresos “Beneficios procedentes inmovilizado”, apartado 4.4). El importe acumulado a 31 de diciembre de 2005 de esta cuenta asciende a 16.307.137 euros.

Cuando reviertan los activos a la conselleria, el importe por la amortización acumulada de los centros de enseñanza secundaria se anulará con el importe de la cuenta “Ajustes por periodificación a largo plazo” y dichos centros revertirán al precio de coste.

4.3.3 Existencias

El epígrafe “Existencias” representa un 2,4 % del total del activo. Su composición y movimiento durante 2005 se muestran a continuación, en euros:

| Conceptos | 31-12-04 | Aumentos | Trasposos | Bajas | 31-12-05 |
|---|------------|------------|--------------|---------------|------------|
| Equipamiento escolar | 3.932.510 | 21.724.482 | - | (25.656.992) | - |
| Obras en curso de construcc. de ciclo largo | 74.935.804 | 32.837.451 | (76.546.816) | - | 31.226.439 |
| Edificios construidos primaria | 1.407.203 | 497.705 | 76.546.816 | (77.787.796) | 663.928 |
| Total | 80.275.517 | 55.059.638 | - | (103.444.788) | 31.890.367 |

Cuadro 7

Hemos de señalar en primer lugar que los datos sobre el movimiento de las existencias (aumentos, trasposos y bajas) que se incluye en la nota 8 de la memoria son inexactos.

A 31 de diciembre de 2005, la cuenta “Equipamiento escolar” no muestra saldo, ya que todo el material ha sido entregado a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Hasta 31 de diciembre de 2005, tal como menciona Ciegsa en su memoria, ésta se encargaba de la adquisición del equipamiento escolar y su puesta a disposición para su uso, gestionando el suministro a los centros mediante la utilización de almacenes responsabilidad de Ciegsa. En esta situación, las existencias de equipamiento escolar se valoraban al precio de adquisición mientras eran propiedad de la Sociedad, y eran facturadas a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte conforme se ponían a su disposición para el uso.

A partir del 31 de diciembre de 2005, la Sociedad seguirá encargándose de la adquisición pero no de la gestión logística del equipamiento que ha pasado a la Conselleria.

Durante el ejercicio 2005 los aumentos en existencias han ascendido a 55.059.638 euros, de los que un 60% corresponden a “Obras en curso de construcción de ciclo largo”.

Las “Obras en curso de construcción de ciclo largo” (colegios de educación infantil, primaria y especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la conselleria en cumplimiento del convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a Ciegsa, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos gastos ascendían a 31 de diciembre de 2005 a 1.602.969 euros (en la nota 8 de la memoria se cuantifican, sin embargo, en 1.495.000 euros) y corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

Los centros se mantienen como obra en curso hasta que se produce la primera de las siguientes situaciones: ocupación, recepción o puesta a disposición del centro por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Ciegsa ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva

construcción de colegios de educación infantil, primaria y especial, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor. Los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los ayuntamientos. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en cumplimiento de dicho convenio.

De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras realizadas a la Generalitat se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

El saldo de la cuenta "Edificios construidos primaria", asciende a cierre del ejercicio a 663.928 euros, y engloba como importe más significativo la periodificación de certificaciones de obra, así como pequeños errores de traspaso entre cuentas.

Las bajas de equipamiento escolar por un total de 25.656.992 euros han sido imputadas a la cuenta "Ventas de mercaderías" por 24.208.638 euros y a la cuenta "Gastos extraordinarios", por el importe restante de 1.448.354 euros. Esta imputación a gastos se hace por el valor de las mercancías destruidas en el incendio del almacén en 2005. Por otra parte, la cuenta "Ingresos extraordinarios" recoge un importe de 1.891.652 euros, que es la valoración que hace la empresa aseguradora de los daños producidos como consecuencia del siniestro. Este importe está pendiente de cobro a la fecha de este Informe.

De acuerdo con un criterio de prudencia, no creemos adecuada la contabilización de estos ingresos extraordinarios ya que los mismos no se habían realizado al cierre del ejercicio, según la documentación de que hemos dispuesto. Así mismo, no tenemos constancia de que el acuerdo se hubiera firmado a 31 de diciembre de 2005.

El cuadro siguiente muestra, en euros, a 31 de diciembre de 2005, la distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, por otra, otros costes entre los que se incluyen el proyecto básico, el proyecto de ejecución, el estudio geotécnico, licencias, etc. y por último, los costes derivados de la escolarización provisional.

| Provincia | Obra | | Otros costes | | Escolarización provisional (aulas prefabricadas) | | Total | |
|--------------|-------------------|-------------|------------------|-------------|---|-------------|-------------------|-------------|
| | Importe | % | Importe | % | Importe | % | Importe | % |
| Alicante | 19.339.185 | 79% | 2.011.438 | 48% | 1.265.842 | 51% | 22.616.466 | 73% |
| Castellón | 740.110 | 3% | 900.431 | 21% | 25.472 | 1% | 1.666.013 | 5% |
| Valencia | 4.451.200 | 18% | 1.321.580 | 31% | 1.171.180 | 48% | 6.943.960 | 22% |
| Total | 24.530.495 | 100% | 4.233.449 | 100% | 2.462.494 | 100% | 31.226.439 | 100% |

Cuadro 8

El desglose por número de obras en proceso y terminadas por provincias es, siguiendo los datos ofrecidos por Ciegsa, el siguiente a 31 de diciembre de 2005:

| Provincia | Obras terminadas | Obras en proceso | Total | |
|-----------|------------------|------------------|-------|-------|
| Alicante | 18 | 35 | 53 | 31 % |
| Castellón | 21 | 12 | 33 | 20 % |
| Valencia | 46 | 36 | 82 | 49 % |
| Total | 85 | 83 | 168 | 100 % |

Cuadro 9

Las bajas en “Edificios construidos primaria”, por 77.787.796 euros, coinciden con el importe contabilizado en la cuenta “Ventas de productos terminados” (ver apartado 4.5.5), y ha sido confirmado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Este importe se debe, principalmente, a la valoración de veinticinco colegios de primaria terminados que durante 2005 han sido ocupados, recepcionados o puestos a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero ya han sido facturadas en 2005, incluyendo, en su caso, las periodificaciones o estimaciones consideradas necesarias. En el ejercicio próximo se efectuará, si el coste facturado no coincide con el coste definitivo de la obra, la factura pertinente que ajuste dicho coste al real.

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra que se han registrado en “Edificios construidos primaria”, y que posteriormente se han entregado a la conselleria. El detalle de los mismos es el siguiente, en euros:

| Expediente | | | Fecha | | | Plazo ejecución (meses) | Ppto. adjudicación obra (con IVA) | Importe facturado total (con IVA) |
|--------------------|---|--|---------------------------------|-----------|-----------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Nº | Objeto/Localidad | Proyecto | Contrato | Ocupación | Recepción | | | |
| A010005 | CP El Fabraquer, El Campello | C. obra Ampliación | 7-03-03 5-11-04 | 31-03-05 | 5-06-06 | 12 75 días | 3.311.135 | 3.683.629 |
| A960096 | CP Azorín, Catral | C. obra Modificado | 22-02-02 26-08-02 | 19-09-03 | 22-12-03 | 12 2 | 4.493.205 1.668.616 | 7.182.249 |
| A970047 | CP San Antón, Pinoso | C. obra Modificado | 3-12-02 13-01-05 | 12-09-05 | | 9 5 | 3.060.401 1.151.910 | 4.517.925 |
| A970080 | CP El Salvador, Mutxamel | C. obra Complementar. | 16-07-03 4-01-05 | 8-09-05 | 17-05-06 | 12 3 | 3.618.759 401.698 | 4.266.597 |
| A970090 | IE Nueva, Crevillent | C. obra Modificado | 14-05-03 16-10-03 | 8-09-05 | | 9 | 1.409.273 (73.282) | 1.428.707 |
| C950043 | CP Luis Vives, Xilxes | C. obra Modificado | 16-12-02 23-03-05 | 3-09-04 | 13-09-05 | 10 4 | 2.692.758 594.058 | 3.610.052 |
| V960048 | CP Ntra. Sra. de Begoña, Sagunt | C. obra Modificado | 20-08-02 3-03-04 | 15-11-04 | 20-12-05 | 12 | 4.512.098 (81.939) | 5.022.935 |
| V970106 | CP San José de Calasanz, Aielo Malferit | C. obra Modificado | 23-04-03 28-08-03 | 1-09-04 | 29-12-04 | 12 | 4.676.747 (188.731) | 4.767.682 |
| V970125 | CP José Garcia Planell, Manises | C. obra | 20-08-02 | 3-06-04 | 2-02-04 | 12 | 3.904.925 | 4.723.341 |
| V980023 | CP Huérfanos San Vte. Ferrer San Antonio de Benageber | C. obra | 25-03-03 | 9-09-05 | | 12 | 4.352.777 | 4.595.621 |
| V980070 | CP Jaime Balmes, Valencia | C. obra Modificado nº1 Modificado nº2 | 21-07-03 5-03-04 25-03-05 | 6-07-05 | 5-10-05 | 12 4 1 | 2.790.674 943.775 66.474 | 4.156.192 |
| Total seleccionado | | | | | | | 43.305.331 | 47.954.930 |

Cuadro 10

Cabe mencionar aquí que las conclusiones señaladas en el apartado 4.3.1 sobre las modificaciones al contrato inicialmente firmado y sobre el seguimiento del plazo de ejecución de los proyectos de construcción de los centros de secundaria, son aplicables a los proyectos analizados en este apartado.

Ha sido muy laborioso el seguimiento realizado por esta Institución de los proyectos de construcción de centros educativos, tanto de primaria como de secundaria, debido a la actual fase de implantación del sistema informático, a los errores contables de imputación entre subcuentas, a las numerosas cuentas aperturadas para un mismo adjudicatario, a la complejidad del circuito establecido y a la necesidad, en muchos casos, de acudir a bases o ficheros auxiliares para efectuar los controles o cuadros contables considerados necesarios.

Aunque se están intentando paliar dichas deficiencias con la implantación de un nuevo sistema informático, todavía susceptible de mejora, seguimos considerando necesaria la revisión, análisis, cambio y mejora tanto de determinados circuitos de información, como de procesos contables, que contribuyan a un mejor control, análisis y seguimiento de la información. Sería, así mismo, deseable una mayor coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad, así como entre ésta y la conselleria. La utilización de bases de datos con información válida y única para todos los

departamentos y la mejora en la implantación y adaptación del nuevo sistema informático deben contribuir a ello.

4.3.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|-------------|
| Cientes por ventas y prestación de servicios | 1.947.987 |
| Empresas del grupo, deudores | 482.757.664 |
| Deudores | 15.828.441 |
| Administraciones Públicas | 35.716.733 |
| Total | 536.250.825 |

Cuadro 11

En el concepto “Clientes por ventas y prestación de servicios” se recogen como importes más significativos las deudas de las empresas adjudicatarias con Ciegsa por la publicación de anuncios de las licitaciones. Estas cantidades se harán efectivas en el momento del pago de las facturas a los adjudicatarios, deduciéndolas de las mismas.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del concepto “Empresas del grupo, deudores”, que corresponde a los saldos a cobrar de la Generalitat, Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, al cierre del ejercicio 2005, por los siguientes conceptos:

| Concepto | Importe |
|---|-------------|
| Ventas de equipamiento | 93.804.858 |
| Ventas edificios de primaria | 290.446.458 |
| Deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas | 98.506.348 |
| Total | 482.757.664 |

Cuadro 12

El importe pendiente, 482.757.664 euros, corresponde a la totalidad de la facturación de los ejercicios 2001 a 2005, 476.426.631 euros, más 6.331.033 euros correspondientes a entregas de equipamiento en 2005 pendientes de facturar a cierre de ejercicio.

El concepto “Ventas de equipamiento”, recoge los saldos a cobrar a la Generalitat por la facturación a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte del equipamiento escolar de los centros de enseñanza.

En el concepto “Ventas edificios de primaria” se ha registrado en el ejercicio 2005 la venta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de veinticinco colegios de educación infantil y primaria.

En los conceptos “Deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas”, se registra el devengo del IVA repercutido mediante facturas a la conselleria por haber recepcionado o recibido las obras, pero sólo a efectos fiscales.

La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha confirmado por escrito a esta Sindicatura de Comptes todas las deudas.

En “Deudores”, la Sociedad ha incluido erróneamente un importe de 13.938.498 euros como cantidad pendiente de cobro de la Generalitat por transferencias corrientes, ya que se trata de una operación con “empresas del grupo”. Deuda confirmada por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a esta Sindicatura en su oficio de 29 de mayo de 2006.

Este importe, que ha sido cobrado en su totalidad durante el ejercicio 2006, no recoge la cantidad a reintegrar por Ciega en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de subvenciones corrientes y de capital. La cantidad a reintegrar asciende a 31 de diciembre de 2005 a 5.656.569 euros y figura recogida en el pasivo del balance presentado por Ciega en el epígrafe “Deudas con entidades del grupo” (ver cuadro 1).

Según acuerdo del Consell de 21 de julio de 2006 se aplicará por compensación, con cargo a la financiación del ejercicio 2006, un reintegro por 5.657.000 euros.

La composición a 31 de diciembre de 2005 del concepto “Administraciones Públicas” se muestra a continuación en euros:

| Concepto | Importe |
|---|------------|
| Hacienda Pública deudor | 528.254 |
| Hacienda Pública IVA devengado pendiente de deducir | 35.188.479 |
| Total | 35.716.733 |

Cuadro 13

4.3.5 Tesorería

A 31 de diciembre de 2005 la tesorería de Ciega está integrada por 1.896 euros de efectivo en caja, y 2.032.775 euros en nueve cuentas corrientes bancarias de libre disposición.

Según la Sociedad, las disposiciones de las cuentas corrientes se efectúan de forma solidaria por el Gerente o por el Asesor ejecutivo del Presidente del Consejo de Administración hasta 300.506 euros, y de forma mancomunada para importes superiores con la firma del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y la del Gerente o Asesor ejecutivo del Presidente. El Presidente del Consejo de Administración puede disponer de forma solidaria e importe ilimitado en las cuentas

bancarias. En este sentido, ver la recomendación que efectúa esta Institución en el apartado 7.1 b).

Hemos de señalar que el régimen de disposición antes señalado no es el confirmado en todos los casos por las entidades financieras.

El efectivo en caja a 31 de diciembre asciende a 1.896 euros. Este importe está compuesto de vales de la división institucional y dirección por 769 euros y 1.127 euros en metálico. Los citados vales no deben formar parte del saldo de caja al cierre del ejercicio. Su importe debe estar justificado y el gasto adecuadamente contabilizado.

4.3.6 Fondos propios

El movimiento durante 2005 en las cuentas de Fondos propios ha sido el siguiente, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | Ampliación de capital | Aportac. socios | Distribuc. de rdos. | Rdo. del ejercicio | 31-12-05 |
|---------------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------|---------------------|--------------------|--------------|
| Capital social | 183.170.610 | 62.996.742 | - | - | - | 246.167.352 |
| Rdos. negativos ejercicios anteriores | (526.173) | - | - | - | - | (526.173) |
| Aport. socios compensación pérdidas | 8.798.213 | - | 16.481.046 | (8.798.213) | - | 16.481.046 |
| Pérdidas y ganancias | (8.798.213) | - | - | 8.798.213 | (16.481.046) | (16.481.046) |
| Total | 182.644.437 | 62.996.742 | 16.481.046 | - | (16.481.046) | 245.641.179 |

Cuadro 14

El capital social está representado por 81.892 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre de 2005. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat.

La aportación de capital aprobada por Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2005 se cifraba en 71.999.712 euros. Sin embargo, la ampliación se ha realizado por importe de 62.996.742 euros, según el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 11 de noviembre de 2005. El desembolso se efectuó en su totalidad mediante una aportación dineraria en efectivo realizada el 5 de diciembre de 2005.

La Sociedad ha registrado dentro del epígrafe de “Capital suscrito” el importe de la ampliación de capital citada cuya inscripción en el registro mercantil se produjo el 27 de febrero de 2006. De acuerdo con la normativa aplicable, una ampliación de capital debe considerarse a efectos contables como tal cuando se realiza su inscripción en el registro mercantil. Hasta que se produzca este hecho, Ciegsa deberá registrar contablemente los importes que pudiera haber recibido a cuenta de la futura ampliación como deuda a largo plazo, no formando parte de los fondos propios.

Según informe del consejero delegado de Ciegsa de 14 de marzo de 2005, la ampliación de capital “se aplicará a la financiación de las obras de infraestructura educativa y suministro de equipamiento escolar, puesto a disposición de la Conselleria de Cultura,

Educación y Deporte en ejercicios precedentes, que no hayan podido ser financiados con los desembolsos de capital anteriores.

Dado que una vez atendida la financiación mencionada en el punto precedente, no queda excedente, no hay que considerar pago anticipado alguno de las futuras compras de equipamiento o puestas a disposición de inmuebles a favor de la Conselleria”.

Ello difiere de lo señalado en la memoria en la que se detalla, reproduciendo textualmente lo indicado en memorias anteriores, “que los desembolsos de la ampliación de capital del ejercicio 2005 constituyen el pago anticipado de las compras de equipamiento escolar realizadas por la Sociedad durante 2005 y de las obras que puedan ponerse a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte durante el citado ejercicio”.

De acuerdo con el criterio seguido en años anteriores, la Sociedad considera los desembolsos de capital percibidos durante 2005 como pago de las entregas de equipamiento y/o edificaciones puestas a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Dado que la reversión al patrimonio de la Generalitat de dichos activos se realizará practicando las correspondientes disminuciones de capital, Ciegsa considera que dicho capital se encuentra afectado a una finalidad específica y por lo tanto comprometido.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat para financiar la actividad principal de la Sociedad, se registran como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” en el epígrafe de fondos propios. Estas aportaciones se aplican a los resultados del ejercicio una vez éstos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas. Así, la Junta General en su reunión de 30 de junio de 2006, aprobó aplicar la aportación de 16.481.046 euros a compensar las pérdidas del ejercicio 2005.

Las “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” realizadas en 2005 han sido contabilizadas de acuerdo con la Resolución de la IGG y muestran un saldo acreedor de 16.481.046 euros, que coincide con las pérdidas del ejercicio.

4.3.7 Acreedores a largo plazo

En este epígrafe se recogen las deudas a largo plazo de Ciegsa, que suponen un 45% del pasivo del balance. El desglose se refleja a continuación, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|-------------|
| Deudas con entidades de crédito | 565.000.000 |
| <i>Préstamo BEI</i> | 500.000.000 |
| <i>Préstamo BBVA</i> | 65.000.000 |
| Otros acreedores | 25.149.850 |
| <i>Fianzas recibidas a largo plazo</i> | 440.556 |
| <i>Proveedores inmovilizado</i> | 24.709.294 |
| Acreedores por operaciones de tráfico | 2.925.174 |
| <i>Proveedores a largo plazo</i> | 2.925.174 |
| Total | 593.075.024 |

Cuadro 15

El epígrafe “Deudas con entidades de crédito”, recoge el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 por los préstamos recibidos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), por 500.000.000 euros y del BBVA, por 65.000.000 euros, respectivamente.

a) Préstamo Banco Europeo de Inversiones

Este banco ha concedido a Ciegsa un préstamo a largo plazo en varios tramos con un periodo de carencia hasta 2011. El tipo de interés pactado es el euribor a tres meses. Dicho préstamo está avalado por la Generalitat.

El tramo A, firmado el 16 de mayo de 2003, tiene el vencimiento el 15 de diciembre de 2015 y un límite de 80.000.000 euros. A 31 de diciembre de 2003 se dispusieron 15.000.000 euros, y el resto durante el ejercicio 2004.

El tramo B, firmado el 7 de abril de 2004, de 300.000.000 euros, fue dispuesto en su totalidad durante 2004. Hemos de señalar que aunque dicho préstamo se basa en el convenio de Ciegsa con la Generalitat con vencimiento en 2015, el préstamo tiene como fecha de último vencimiento el año 2029.

La Sociedad ha ampliado el 8 de febrero de 2005 el crédito a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones. Se formaliza así el tramo C del contrato de financiación entre el BEI y Ciegsa por 120.000.000 euros bajo la denominación “Proyecto Valencia Centros Escolares Tramo C”. Dicho préstamo está garantizado incondicionalmente por un contrato de aval firmado el 6 de abril de 2005, aval autorizado mediante el Decreto 117/2004 de 9 de julio del Consell de la Generalitat.

El préstamo se ha desembolsado en su totalidad mediante tres ingresos de 40.000.000 euros los días 19 de abril, 20 de mayo y 28 de junio de 2005.

El reembolso se producirá por tramos equivalentes de principal, siendo la fecha del primer reembolso el 15 de marzo de 2012 y la última el mismo día de 2030. El pago de intereses será trimestral y las fechas de pago los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

b) Préstamo BBVA

El 29 de julio de 2005, Ciegsa formaliza un préstamo a largo plazo con el BBVA por 65.000.000 de euros. Con vencimiento el 29 de julio de 2025, será reintegrado mediante 10 cuotas de amortización iguales y anuales de 6.500.000 euros los días 29 de julio de cada año, siendo la primera en 2016.

El tipo de interés es el euribor más 0,085%, fijándose en el 2,229% para el primer período. La primera liquidación se practicará el 29 de enero de 2006.

Se desembolsa en su totalidad durante el mes de agosto. Sin embargo, la cláusula 2ª del contrato de préstamo señala que el banco podrá considerar vencido de pleno derecho el préstamo si en el plazo de 90 días naturales la Generalitat no ha concedido aval a favor del mismo en garantía del cumplimiento por parte del prestatario de las obligaciones derivadas del mismo. La cláusula 12ª señala dicho aval como condición esencial para la concesión del préstamo.

Mediante el Decreto 206/2005, de 23 de diciembre, el Consell concede un aval a Ciegsa como garantía de la citada operación de préstamo.

La Sociedad ha diferenciado en sus cuentas los “Proveedores de inmovilizado” y los “Acreedores por operaciones de tráfico” atendiendo a la naturaleza de la operación. Estas deudas se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los adjudicatarios de las obras y/o suministros. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores inmovilizado” y de “Proveedores a largo plazo”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.3.10.

4.3.8 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las deudas con entidades de crédito a corto plazo a 31 de diciembre de 2005, en euros.

| Concepto | Importe |
|--------------------------|------------|
| Préstamos y otras deudas | 77.362.512 |
| Deudas por intereses | 1.365.743 |
| Total | 78.728.255 |

Cuadro 16

La Sociedad tiene concedidas a 31 de diciembre de 2005 líneas de crédito con un límite total de 136.000.000 euros. El detalle de las pólizas de crédito formalizadas durante el ejercicio, con el saldo dispuesto al cierre del mismo, es el siguiente, en euros:

| Entidad financiera | Límite | Formalización | Vencimiento | Plazo(meses) | Saldo 31/12/05 |
|----------------------------------|-------------|---------------|-------------|--------------|----------------|
| Caja de Ahorros del Mediterráneo | 6.000.000 | 30-09-05 | 30-09-06 | 12 | (6.020.672) |
| Bancaja (nº 5930) | 20.000.000 | 11-02-05 | 11-02-06 | 12 | (17.496.652) |
| Bancaja (nº 6043) | 50.000.000 | 18-10-05 | 18-04-06 | 12 | (49.540.060) |
| Banco Crédito Local | 20.000.000 | 16-07-05 | 16-07-06 | 12 | (4.265.234) |
| Banco Crédito Local | 20.000.000 | 08-09-05 | 30-09-05 | 7/9 a 30/9 | - |
| Banco Crédito Local | 20.000.000 | 30-09-05 | 30-11-05 | 30/9 a 30/11 | - |
| Banco Crédito Local | 20.000.000 | 30-11-05 | 30-03-06 | 30/11 a 30/3 | - |
| Banco Valencia (nº 7051) | 20.000.000 | 13-09-05 | 13-01-06 | 13/9 a 13/1 | (40.000) |
| Límite crédito 31/12/05 | 136.000.000 | - | - | - | |
| Saldo dispuesto a 31/12/05 | | | | | (77.362.618) |

Cuadro 17

La diferencia entre el saldo dispuesto en pólizas de crédito y el correspondiente a “Préstamos y otras deudas”, 106 euros, es el saldo de una cuenta corriente con la Caja de Ahorros del Mediterráneo que debería haberse incluido en el epígrafe Tesorería.

El concepto “Deudas por intereses” corresponde a los gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2005. Ha sido verificada la razonabilidad de dicho importe y su adecuada contabilización.

4.3.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe representa el 8% del pasivo del balance de Ciegsa a 31 de diciembre de 2005. Recoge las deudas con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Existencias” y el resto de deudas comerciales. El desglose de este epígrafe se refleja a continuación, en euros.

| Concepto | Importe |
|--|--------------------|
| Deudas por compras o prestaciones de servicios | 94.783.514 |
| <i>Proveedores</i> | <i>94.497.017</i> |
| <i>Acreedores varios</i> | <i>286.497</i> |
| Deudas representadas por efectos a pagar | 12.061.309 |
| <i>Proveedores, efectos a pagar</i> | <i>11.652.897</i> |
| <i>Acreedores, efectos a pagar</i> | <i>408.412</i> |
| Total | 106.844.823 |

Cuadro 18

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar” y “Acreedores, efectos a pagar”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.3.10.

4.3.10 Otras deudas no comerciales

El epígrafe “Otras deudas no comerciales” representa el 21 % del pasivo del balance de Ciegsa a 31 de diciembre de 2005. En el cuadro siguiente se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a cierre del ejercicio:

| Concepto | Importe |
|--|-------------|
| Administraciones Públicas | 205.110 |
| Deudas representadas por efectos a pagar | 27.012.764 |
| Otras deudas | 244.850.697 |
| Fianzas recibidas a corto plazo | 96.249 |
| Total | 272.164.820 |

Cuadro 19

El saldo de “Administraciones Públicas”, comprende retenciones por IRPF por 126.026 euros, la seguridad social del mes de diciembre de 2005, por importe de 79.078 euros, y un saldo por IVA repercutido que asciende a 6 euros. Se ha efectuado el ingreso correspondiente en enero de 2006.

Las retenciones de IRPF, comprenden las correspondientes a las nóminas del mes de diciembre de 2005 por importe de 88.264 euros, la periodificación del IRPF de profesionales por trabajos del ejercicio 2005 pendientes de recibir la factura correspondiente, por un importe de 33.835 euros y retenciones de alquileres por 3.927 euros.

En los conceptos “Deudas representadas por efectos a pagar” y “Otras deudas” se contabilizan las deudas de Ciegsa con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Inmovilizaciones materiales”, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o bien el documento de recepción o entrega del suministro por parte del resto de acreedores no comerciales.

Al efecto de verificar los saldos pendientes de pago a adjudicatarios tanto de obras de primaria y secundaria, como de equipamiento escolar y otros suministros, contabilizados en diversas cuentas de proveedores a largo plazo, proveedores de inmovilizado, acreedores comerciales y otras deudas no comerciales, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de treinta adjudicatarios para confirmación directa de saldos. La muestra seleccionada ha supuesto el 86% del saldo de las cuentas “Proveedores de inmovilizado a corto y largo plazo”, “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar”, “Acreedores”, “Proveedores a largo plazo” y “Efectos a pagar a corto plazo” y que, en conjunto ascienden al cierre del ejercicio 2005 a 406.431.342 euros, el 31% del pasivo.

El resultado de este procedimiento ha puesto de manifiesto que han sido confirmados o correctamente conciliados el 71% de los saldos seleccionados y no se ha recibido

contestación de seis adjudicatarios (29% del saldo). En estos seis casos se han realizado procedimientos alternativos con resultado satisfactorio.

Como resultado de las pruebas efectuadas en relación con los saldos de proveedores, se ha detectado la imputación incorrecta de determinados importes entre diversas subcuentas de proveedores y acreedores, sin incidencia en los saldos globales al cierre del ejercicio. La Sociedad efectuará durante 2006 dichas reclasificaciones al objeto de incluir en cada cuenta la deuda pendiente con el proveedor/acreedor.

4.3.11 Provisiones de finalización de obra

Ciegsa factura a la conselleria las obras terminadas de primaria de acuerdo con la estimación efectuada por el departamento de proyectos. Algunas veces el importe contabilizado es menor que lo estimado por lo que se dota una provisión para hacer frente a los gastos futuros por licencias, modificados o revisiones de precios, cuando se liquide la obra.

De acuerdo con el criterio de ejercicios anteriores, Ciegsa ha dotado a cierre de ejercicio una provisión para terminación de promociones. Esta provisión recoge los gastos futuros ciertos relativos a las promociones cuya “venta” a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se ha realizado y contabilizado. Esta provisión asciende a 2.040.545 euros.

4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias que la Sociedad ha presentado en sus cuentas anuales del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004:

| GASTOS | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------------|
| Reducción existencias productos terminados | 44.452.640 | 12.829.413 | 500 |
| Aprovisionamientos | 56.771.105 | 85.940.653 | (34) |
| Gastos de personal | 3.387.364 | 3.273.099 | 3 |
| Dotación amortización inmovilizado | 10.519.422 | 5.083.354 | 107 |
| Variación provisiones finalización obra | 772.690 | 1.277.462 | (40) |
| Otros gastos de explotación | 4.266.413 | 2.739.148 | 56 |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 11.316.048 | 3.444.650 | 229 |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios actividades ordinarias | - | - | - |
| Variación provisión inmovilizado | (1.062.673) | - | - |
| Pérdidas procedentes inmovilizado | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 1.902.738 | 1.649 | 115.287 |
| Resultados extraordinarios positivos | 11.089.756 | 5.163.922 | 115 |
| Resultado del ejercicio (beneficio) | - | - | - |

| INGRESOS | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 101.996.434 | 100.047.257 | 2 |
| Otros ingresos de explotación | 1.522.233 | 47.035 | 3.136 |
| Pérdidas de explotación | 16.650.967 | 11.048.837 | 51 |
| Ingresos financieros | 396.213 | 531.352 | (25) |
| Resultados financieros negativos | 10.919.835 | 2.913.298 | 275 |
| Pérdidas actividades ordinarias | 27.570.802 | 13.962.135 | 97 |
| Beneficios procedentes inmovilizado | 10.038.155 | 4.716.397 | 113 |
| Ingresos extraordinarios | 1.891.666 | 449.174 | 321 |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (pérdida) | 16.481.046 | 8.798.213 | 87 |

Cuadro 20

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 16.481.046 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 87%. La Sociedad durante el ejercicio 2005 no ha generado recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social, por lo que las pérdidas del ejercicio son compensadas mediante aportaciones de su accionista único, la Generalitat.

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.5.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe asciende a 56.771.105 euros y representa un 37% de los gastos de explotación de la Sociedad. Recoge el aprovisionamiento de bienes incluidos en existencias. Comprende también los gastos por obras y los trabajos que se encarguen a los contratistas o a otras empresas. Su detalle en euros, es el siguiente:

| Concepto | Importe |
|--|------------|
| Compras de equipamiento escolar | 21.724.482 |
| Variación existencias equipamiento escolar | 2.484.156 |
| Obras y servicios realizados por terceros | 32.562.467 |
| Total | 56.771.105 |

Cuadro 21

La conselleria tenía encomendada a Ciegsa la contratación y financiación de los suministros de equipamiento escolar. En su actuación como órgano de contratación, Ciegsa ha realizado compras por 21.724.482 euros, encargándose de contratar, recepcionar la compra y posteriormente por el mismo importe facturarla a la conselleria.

El concepto “Obras y servicios realizados por terceros”, recoge el importe de las obras y servicios que, realizados por terceros, forman parte del coste de las construcciones educativas de primaria. Se imputan a esta cuenta los gastos por proyectos básicos, proyectos de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. (véase apartado 4.3.3).

La revisión efectuada sobre el 21% de los gastos por aprovisionamiento no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

4.5.2 Gastos de personal

La composición de este epígrafe, se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | Importe |
|----------------------------------|-----------|
| Sueldos y salarios | 2.566.905 |
| Indemnizaciones | 146.126 |
| Seguridad social a cargo empresa | 662.039 |
| Otros gastos sociales | 12.294 |
| Total | 3.387.364 |

Cuadro 22

La imputación de los sueldos y salarios y seguridad social por departamentos es la siguiente:

| Departamento | Importe | % |
|---------------|-----------|-------|
| Gerencia | 284.032 | 8,80 |
| Financiero | 704.631 | 21,82 |
| Institucional | 346.194 | 10,72 |
| Técnico | 1.797.478 | 55,67 |
| Jurídico | 96.609 | 2,99 |
| Total | 3.228.944 | 100 |

Cuadro 23

La plantilla a 31 de diciembre de 2005, ha experimentado una disminución media de los puestos ocupados del 8%, que afecta fundamentalmente a las categorías de jefe de unidad técnica y oficiales administrativos.

La plantilla media de la Sociedad es la siguiente:

| Categorías | 2005 | 2004 |
|-------------------------------|-------|-------|
| Gerente | 1 | 1 |
| Asesor presidencia | 1 | 1 |
| Jefe de división | 4,50 | 3,92 |
| Jefe de departamento | 5,42 | 5,67 |
| Jefe de unidad técnica | 7 | 11,08 |
| Técnico superior | 12,91 | 12,17 |
| Técnico medio | 13,50 | 13,83 |
| Jefe de unidad administrativa | 8,58 | 7,25 |
| Jefe administrativo | 11,25 | 11,75 |
| Oficial administrativo | 10,42 | 15,08 |
| Recepcionista | 2,58 | 2 |
| Ordenanza | 1 | 1 |
| Total | 79,16 | 85,75 |

Cuadro 24

Según la información facilitada por Ciegsa a 31 de diciembre de 2005, la plantilla de personal se compone de 91 puestos de trabajo, de los cuales se encuentran vacantes 13. Los puestos ocupados ascienden a 78, de los que 5 son contratos de alta dirección.

De la información que se desprende de la solicitud de autorización de la masa salarial de 6 de mayo de 2005 (registro de salida de 12 de mayo), la plantilla total (ocupados y vacantes) estaba compuesta por un total de 91 puestos de trabajo (86 puestos de contratados laborales, incluida una vacante y 5 puestos de alta dirección, incluido una vacante).

En cuanto se refiere a la autorización de la masa salarial hay que señalar:

- La solicitud de autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la efectúa Ciegsa el 12 de mayo de 2005, cuando el artículo 28 de la Ley de

Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2005 indica que debe efectuarse con anterioridad al 1 de marzo de 2005.

- La dirección general de presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo autoriza el 6 de junio de 2005 una masa salarial de 2.757.475 euros. Este importe recoge las retribuciones de 2004 incrementadas en un 2%, una retribución adicional por 53.350 euros y la productividad que asciende a 68.010 euros.

Para homogeneizar solicitud y autorización, hay que indicar que la masa salarial solicitada por Ciegsa incluye las retribuciones de los puestos de alta dirección y excluye la productividad, y la masa salarial autorizada por la conselleria no considera la alta dirección, pero incluye la productividad.

- Ciegsa ha realizado en su solicitud un cálculo incorrecto del incremento de la masa salarial, al no tener en cuenta el importe máximo autorizado por la dirección general de presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2004 de un puesto de trabajo.
- No ha observado los apartados 8 y 9, del artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2005 al abonar al puesto mencionado en el párrafo anterior, unas retribuciones fijas superiores en 6.201 euros a las fijadas en el escrito de autorización de la masa salarial.
- No ha cumplido con lo que estipula el apartado 2 del artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2005 en cuanto a la modificación de condiciones retributivas del personal. Se ha reclasificado un puesto con unas retribuciones que superan la masa salarial autorizada para el mismo en 2005.

En el mismo escrito se solicita, así mismo, informe favorable a determinadas reclasificaciones económicas.

El análisis llevado a cabo sobre las reclasificaciones de puestos de trabajo llevadas a cabo por Ciegsa ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En una de las reclasificaciones que implicó un cambio de puesto, se ha observado que el importe anual aprobado por Ciegsa supera en 1.023 euros la masa salarial máxima autorizada para el mismo. No hemos constatado la existencia de la solicitud de autorización a la dirección general de presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la modificación de las retribuciones de este puesto, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos para 2005.
- Un empleado cuyo puesto era de alta dirección ha sido reclasificado a un puesto de plantilla. Este cambio ha sido formalizado mediante un acuerdo de novación entre el trabajador y Ciegsa, que la empresa considera suficiente. Dicho acuerdo de novación hace referencia al cambio de régimen laboral y al puesto que va a

ocupar el trabajador. En la cobertura del citado puesto de plantilla deberían haberse aplicado los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad.

- Un empleado con unas retribuciones anuales de 39.033 euros y alta en la empresa de 6 de agosto de 2004 se reclasifica (fecha incremento 7 de febrero de 2005) a un puesto superior con unas retribuciones de 60.924 euros.

En el ejercicio 2005 se han producido ocho altas de personal. Seis han sido seleccionados a través del Servicio Valenciano de Empleo (Servef). La provisión de las otras dos plazas se realiza mediante contrato de alta dirección al ocupar dos puestos de esta categoría que dependen directamente del Consejo de Administración.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal y la adecuación de los procedimientos internos, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de cinco altas.

Como se ha indicado, para las contrataciones laborales se han utilizado los servicios del Servef. En este sentido, se ha verificado la ficha de la oferta de empleo, la remisión del perfil profesional de varios candidatos, así como la comunicación por Ciegsa del resultado del proceso de selección. No obstante, hay que señalar los aspectos que se mencionan a continuación:

- Sería conveniente que se realizaran pruebas técnicas adicionales para verificar la idoneidad del candidato remitido por el Servef. La única prueba es una entrevista realizada por el responsable de recursos humanos.
- En algún caso, en la solicitud de oferta al Servef se exigen unos requisitos muy particulares y especiales, ello da lugar a que se remita o concurra un único candidato.

Por otra parte, no existe constancia de que Ciegsa solicite la autorización previa exigida por la dirección general de presupuestos para la cobertura de vacantes en su escrito de 6 de mayo de 2005. En esta solicitud se ha de justificar la urgente e inaplazable necesidad de la provisión.

Respecto a la provisión de puestos de alta dirección, no hay constancia al igual que en el ejercicio anterior, de que se hayan cumplido los principios de publicidad y de igualdad.

Según nos comenta Ciegsa, la política de la empresa es procurar disponer en todo momento de personal altamente eficiente y de prescindir del que no demuestre que cumpla este parámetro, aplicando criterios estrictos de empresa.

Durante el ejercicio se han producido veinte bajas. De ellas, diez son despidos que la empresa declara improcedentes y, en reconocimiento de tal improcedencia, tal como la ley indica, pone a disposición del empleado la indemnización prevista en el artículo 56 del estatuto de los trabajadores, que establece una indemnización de cuarenta y cinco

días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades. Para el cálculo de la indemnización se ha incluido la productividad correspondiente al ejercicio 2004.

4.5.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 3% de los gastos de explotación del ejercicio 2005. Su composición es la siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|------------------|
| Servicios exteriores | 2.572.117 |
| <i>Arrendamientos y cánones</i> | 383.868 |
| <i>Reparación y conservación</i> | 176.860 |
| <i>Servicios profesionales</i> | 673.017 |
| <i>Gestión de almacén</i> | 885.993 |
| <i>Primas de seguros</i> | 29.346 |
| <i>Servicios bancarios</i> | 18 |
| <i>Publicidad y relaciones públicas</i> | 62.746 |
| <i>Suministros</i> | 128.135 |
| <i>Otros servicios</i> | 232.134 |
| Tributos | 166.646 |
| Gastos a repercutir | 1.527.650 |
| Total | 4.266.413 |

Cuadro 25

La revisión efectuada sobre una muestra del 48 % del importe de los gastos imputados a “Servicios exteriores” ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El soporte de los citados gastos y su contabilización es adecuada
- La cuenta de “Servicios profesionales” recoge como importes más significativos las facturas presentadas por arquitectos y personal administrativo vinculados con Ciegsa por contratos de asistencia técnica. Estos contratos, que deben configurarse como una prestación de servicios de carácter puntual y temporal, soportan, sin embargo, asistencias técnicas de profesionales que provienen del año 2002.
- La citada cuenta recoge también gastos por asesoría laboral, fiscal y contable. En relación a estos gastos, reiteramos la recomendación de informes anteriores en el sentido de delimitar los servicios a recibir con la mayor especificidad y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.

La cuenta “Gastos a repercutir” asciende al cierre del ejercicio a 1.527.650 euros. Este gasto tiene su origen, básicamente, en la asunción por Ciegsa de parte del coste de la adecuación del terreno de una parcela que fue puesta a disposición de la misma por el Ayuntamiento de Benidorm, en relación al expediente A-97/106, IES La Cala nº 5. Dado que la parcela cedida por el ayuntamiento tenía deficiencias importantes en cuanto al relleno de la misma, Ciegsa se compromete a realizar las obras necesarias para llevar a cabo la construcción del instituto de educación secundaria, asumiendo, así mismo, una tercera parte del coste de la adecuación de la parcela. En relación a esta situación, debemos indicar que:

- Este gasto debería corresponder en su integridad al Ayuntamiento de Benidorm. No obstante, Ciegsa asume de conformidad con lo acordado los costes de la adecuación de la parcela como si fueran objeto de su cometido y repercute exclusivamente dos tercios de los mismos.
- Ciegsa ha imputado contablemente la contrapartida del gasto a repercutir por importe de 1.508.189 euros a la cuenta de ingresos de pérdidas y ganancias, “Otros ingresos de explotación”.
- A la fecha de este Informe, el ayuntamiento no ha hecho efectivo a Ciegsa el pago del citado importe.

4.5.4 Gastos financieros

Incluyen el importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas. Hemos de señalar que se ha producido un incremento muy significativo respecto a 2004.

El desglose a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| Intereses deudas a largo plazo | 10.356.313 |
| <i>Banco Europeo de Inversiones</i> | 9.801.602 |
| <i>BBVA</i> | 554.711 |
| Intereses deudas a corto plazo | 891.624 |
| <i>Banco Valencia</i> | 42.326 |
| <i>Banco Crédito Local</i> | 339.524 |
| <i>Bancaja</i> | 447.046 |
| <i>Caixa D'Ontinyent</i> | 41.817 |
| <i>Caja de Ahorros del Mediterráneo</i> | 20.911 |
| Otros gastos | 68.111 |
| Total | 11.316.048 |

Cuadro 26

Esta Sindicatura ha revisado el 95% de los gastos financieros imputados en 2005, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

4.5.5 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio asciende a 101.996.434 euros y representa el 68% de los ingresos de la Sociedad. Está constituido por los ingresos procedentes de las “ventas” realizadas a la Generalitat durante el ejercicio. Dichos ingresos están pendientes de cobro en su totalidad y han sido confirmados por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. El detalle es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|----------------------------------|-------------|
| Por ventas de equipamiento | 24.208.638 |
| Por ventas edificios de primaria | 77.787.796 |
| Total | 101.996.434 |

Cuadro 27

Ciegsa gestionó durante 2005 la contratación del equipamiento escolar para los centros escolares, siendo propietaria del mismo hasta su puesta a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y su consiguiente facturación. Al cierre del ejercicio, ya no es la encargada de la gestión del suministro de los centros docentes por lo que ya no dispone de existencias de este equipamiento. El importe confirmado por la Conselleria por ventas de equipamiento en 2005 asciende a 21.168.648 euros; el resto son facturas pendientes de emitir por Ciegsa.

Hemos verificado que el importe facturado por “ventas edificios de primaria” coincide con las bajas de existencias de “edificios primaria” (ver epígrafe 4.3.3).

Como resultado del seguimiento realizado de promociones de primaria, han sido revisadas con documentación soporte “ventas” por 41.340.457 euros, el 41% del importe neto de la cifra de negocios.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, Ciegsa se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

La memoria de las cuentas anuales en su nota 14, señala que: “Durante el ejercicio 2005 no se ha iniciado proceso alguno de actuación inspectora de comprobación e investigación por conceptos fiscales”. Sin embargo, hemos de señalar que en la confirmación recibida por esta Sindicatura de los asesores fiscales de Ciegsa se detalla la existencia de:

- un “procedimiento abierto sobre la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2003, recurrido ante el Tribunal económico-administrativo regional, no

derivándose del mismo ningún ingreso, ya que tras compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores el resultado de la liquidación sería cero, y

- un requerimiento acerca del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2004, el cual fue atendido en plazo, sin que a 5 de mayo de 2006 se haya recibido contestación por parte de la Administración Tributaria”. En alegaciones, Ciegsa nos señala que de acuerdo con el plazo máximo fijado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria para notificar la resolución, el procedimiento ha caducado el 5 de mayo de 2006.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por Ciegsa

De acuerdo con la remisión efectuada por el decreto de constitución de Ciegsa y sus estatutos sociales al artículo 5 de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, le resulta aplicable a la misma la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contraten la construcción de las infraestructuras públicas educativas.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y Ciegsa, de 5 de febrero de 2001, señala que la constitución de la misma se hizo “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como para realizar la adecuación y/o ampliación de los centros docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3 del Decreto 122/2000 y 4 de los estatutos sociales.

En consecuencia, en la medida en que Ciegsa actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquélla, habrá de aplicar la LCAP, tanto en las materias expresamente enunciadas en el artículo 5 de la Ley 3/1996, como en todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

5.1.2 Titularidad de los centros de educación secundaria o de régimen especial construidos por Ciegsa

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y Ciegsa, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes, se establece lo siguiente:

- El suelo recibido por la Generalitat de los ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la misma, y lo construido se considera de titularidad de Ciegsa, hasta tanto reviertan a favor de la Generalitat a la finalización del convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- La fórmula jurídica elegida para permitir que Ciegsa sea considerada titular de los centros construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

En aplicación de estas previsiones establecidas en el convenio de colaboración citado, el Gobierno Valenciano acordó durante 2003 y 2004 desafectar del dominio público de la Generalitat un total de treinta y ocho solares destinados a la construcción de centros educativos, a los solos efectos de constituir sobre los mismos un derecho de superficie a

favor de Ciegsa. En todo momento se mantiene la finalidad de construir un centro docente público de la Generalitat.

En ejecución de estos acuerdos, se han otorgado hasta la fecha treinta y ocho escrituras públicas, constitutivas de sendos derechos de superficie, en las que en treinta y seis se ha acreditado su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ciegsa dispone de informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de estos acuerdos. No obstante, la realidad es que se mantiene en todo momento el destino que justifica la pertenencia al dominio público de los terrenos, cuando el artículo 29.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, exige para la desafectación que los bienes y derechos demaniales hayan dejado de ser necesarios al uso general o a los servicios públicos.

A este respecto cabe indicar que la citada Ley de Patrimonio, en su Título VII dedicado a la cesión gratuita de bienes, regula las cesiones gratuitas de derechos de superficie y otros derechos reales sobre bienes patrimoniales. Señala en su artículo 92 que, mediante acuerdo del Gobierno Valenciano, se podrá constituir y ceder gratuitamente derechos de superficie y otros derechos reales sobre inmuebles patrimoniales, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, a favor de sociedades mercantiles de capital enteramente público, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Valenciana.

5.1.3 Endeudamiento derivado de la ejecución de inversiones por Ciegsa, financiadas por la Generalitat

Con independencia de las consecuencias jurídicas que se derivan de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, para el ejercicio fiscalizado se entiende que debería computarse como endeudamiento propio de la Generalitat, el que resulte de la ejecución de las inversiones contratadas por Ciegsa, a efectos de verificar el cumplimiento del límite fijado en el artículo 33 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005, puesto que la institución autonómica ha asumido el compromiso de “amortizar la financiación de las inversiones que realice Ciegsa” (cláusula cuarta del convenio de colaboración de 5 de febrero de 2001), y que esta empresa actúa como mera mandataria de la Generalitat en la ejecución de las obras realizadas en los centros docentes de titularidad pública.

5.2 Contratos revisados

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los expedientes de contratación del ejercicio 2005 y el alcance de la revisión realizada, desglosados por tipos de contrato y modalidades de adjudicación (en euros).

Las muestras seleccionadas de los distintos tipos de contratos y formas de adjudicación lo han sido a partir de la relación de los mismos facilitada por Ciegsa y de documentación complementaria dispuesta en la fase de planificación de la fiscalización.

El criterio de selección ha sido básicamente el de su importancia cuantitativa y su forma de adjudicación (concurso y/o procedimiento negociado).

| Tipos y formas de adjudicación | | Total | | | | Revisados | | | |
|--|------------|-------------|------|-------|------|------------|-----|----|-----|
| | | Importe | | Nº | | Importe | | Nº | |
| Obras | Concurso | 62.063.219 | 84% | 163 | 76% | 26.940.792 | 43% | 5 | 3% |
| | Negociado | 11.389.286 | 15% | 6 | 3% | 11.081.021 | 97% | 1 | 17% |
| | Menores | 437.325 | 1% | 45 | 21% | - | | | |
| | Total | 73.889.830 | | 214 | | 38.021.813 | | 6 | |
| Asistencia técnica arquitectos | Concurso | 11.956.413 | 23% | 150 | 22% | 1.514.226 | 13% | 4 | 3% |
| | Negociado | 20.112.409 | 38% | 268 | 39% | 2.091.992 | 10% | 5 | 2% |
| | Subrogados | 20.890.767 | 39% | 265 | 39% | 212.088 | 1% | 1 | 0% |
| | Total | 52.959.589 | | 683 | | 3.818.306 | | 10 | |
| Asistencia técnica, estudios geotécnicos y otros | Concurso | 445.087 | 14% | 14 | 13% | - | | | |
| | Negociado | 52.069 | 2% | 7 | 7% | - | | | |
| | Menor | 143.128 | 4% | 32 | 30% | - | | | |
| | Otros | 2.561.393 | 80% | 52 | 50% | - | | | |
| | Total | 3.201.677 | | 105 | | - | | | |
| Arrendamiento de aulas | Negociado | 5.852.745 | 100% | 101 | 100% | 1.920.298 | 33% | 7 | 7% |
| | Total | 5.852.745 | | 101 | | 1.920.298 | | 7 | |
| Suministros | Concurso | 17.274.381 | 98% | 397 | 98% | 7.278.278 | 42% | 2 | 1% |
| | Negociado | 293.530 | 2% | 10 | 2% | 216.789 | 74% | 1 | 10% |
| | Total | 17.567.911 | | 407 | | 7.495.067 | | 3 | |
| Total general | | 153.471.752 | | 1.510 | | 51.255.484 | 33% | 26 | 2% |

Cuadro 28

5.2.1 Contratos de obras gestionados por Ciegsa

El cuadro 29 muestra, en euros, los expedientes de obras que han sido seleccionados para su revisión. Dicha muestra ha sido seleccionada de las relaciones facilitadas por Ciegsa donde figuran, de forma individualizada las obras de edificación y adecuación/ampliación de centros docentes.

| Tipos y formas de adjudicación | | Expt. | Detalle | Municipio | Provincia | Importe adjudicación |
|--------------------------------|----------|----------|--------------------------|----------------------|-----------|----------------------|
| Obras | Concurso | C-99/001 | CP Isidoro A. Villaroya | Castellón | Castellón | 4.773.441 |
| | | A-01/009 | IES Nuevo nº 4 | Torreveja | Alicante | 7.155.098 |
| | | A-97/062 | CP José Mª Paternina | Calpe | Alicante | 4.185.087 |
| | | V-94/070 | IES Nuevo | Albalat de la Ribera | Valencia | 6.101.279 |
| | | V-98/154 | IES Extensión Bach. nº 3 | Cheste | Valencia | 4.725.887 |
| | PNSP | V-99/038 | IES El Cabañal fase II | Valencia | Valencia | 11.081.021 |
| Total | | | | | | 38.021.813 |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 29

Aspectos generales

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que Ciegsa ha aplicado durante el ejercicio de 2005 las directrices aprobadas por la comisión ejecutiva de 5 de diciembre de 2003 en relación a la contratación de obras. Así, los procedimientos en la contratación de obras han mejorado sustancialmente en determinados aspectos que se habían puesto de manifiesto en anteriores Informes de esta Sindicatura.

De acuerdo con estas directrices, las obras deben ser licitadas con proyecto de ejecución, la convocatoria del concurso no tiene lugar hasta que se haya procedido a la aprobación y replanteo del proyecto que compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos (en este caso, se han seguido observando deficiencias en el cumplimiento de los compromisos por parte de los ayuntamientos). También, se ha observado que el objeto del contrato comprende la ejecución de una sola obra o centro docente. Asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas son aprobados por la Comisión ejecutiva o por el Consejo de administración.

Preparación del contrato

Respecto de la fase de preparación se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) No se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo al que hace referencia el artículo 135 apartado 1) de la LCAP, en relación a las características básicas de los contratos de obras que se tenga proyectado celebrar en los próximos doce meses, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación que apliquen y cuyo importe, con exclusión del IVA, sea igual o superior a 5.923.624 euros.
- b) La singularidad del procedimiento de pago seguido por Ciegsa supone en la práctica el pago aplazado. La Ley de Contratos no permite, salvo disposición expresa en contrario, el pago aplazado del precio en los contratos (artículo 14.2). En la medida en que la Sociedad actúa como agente de la Administración esta norma también le obliga.
- c) En relación al expediente de obras V-99/038, IES El Cabañal – II fase, con un presupuesto de adjudicación de 11.081.021 euros, el procedimiento seguido para su contratación ha sido el negociado sin publicidad tramitado por urgencia.

El procedimiento de contratación queda justificado mediante escrito del secretario autonómico de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de 16 de diciembre de 2004 al asesor ejecutivo de la Presidencia de Ciegsa en el que se pone de manifiesto la imperiosa necesidad de escolarizar a los alumnos.

En informe evacuado por los asesores jurídicos de la Sociedad, éstos se remiten al informe del secretario autonómico, dejando patente que es la conselleria la entidad responsable de evaluar y determinar las necesidades educativas de la Comunidad y no Ciegsa. Ésta es una mercantil ejecutora de las decisiones que

adopte aquélla, por lo tanto es a la conselleria a la que le corresponde apreciar si concurre tal urgencia imperiosa. Como esta urgencia imperiosa ha sido declarada por el secretario autonómico de la conselleria, consideran que las obras correspondientes a las fases 2ª y 3ª del IES Cabañal serían susceptibles de ser contratadas por procedimiento negociado sin publicidad sobre la base del artículo 141 c) de la LCAP.

Al respecto, hay que señalar que el artículo 141 apartado c) de la LCAP, indica que podrá utilizarse procedimiento negociado sin publicidad “cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 o por aplicación de los plazos de publicidad en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» previstos para los casos de urgencia”.

En resolución del consejero delegado de Ciegsa, que al mismo tiempo es el secretario autonómico, de 1 de abril de 2005 se resuelve la adjudicación a favor de la empresa adjudicataria de la fase I de la obra. Con fecha 15 de abril de 2005 se firma el contrato. El acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de junio de 2005.

Se observa que, por los plazos transcurridos y el grado de ejecución de obra (49%), la declaración de la urgencia justificativa de la elección del procedimiento negociado, no fue de la suficiente imperiosidad para excepcionar el procedimiento de concurso.

- d) Una de las empresas integrantes de la UTE adjudicataria de la obra centro público José María Paternina (Calpe), correspondiente al expediente A-97/062, no posee la clasificación adecuada que exigen los pliegos de cláusulas administrativas para tomar parte en el procedimiento de adjudicación. Al respecto el artículo 31 de la LCAP, "Clasificación de las uniones de empresarios", indica en su punto segundo que en todo caso, será requisito básico que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten.
- e) En el expediente V-98/154, instituto de educación secundaria extensión bachillerato nº3 (Chestre), la adjudicataria presenta como justificante del seguro de riesgo de construcción exigido en los pliegos, un certificado de la compañía aseguradora que indica que se halla en trámite y que el importe de la cobertura asciende a 3.974.675 euros, cuando el importe de adjudicación es de 4.725.887 euros.

De la adjudicación de los contratos

En cuanto a la adjudicación cabe señalar lo siguiente:

- a) Determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos no se consideran adecuados, bien porque hacen referencia a características que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada (se puntúan de 0 a 15 puntos los informes emitidos sobre los licitadores por las unidades técnicas), bien porque no se adecuan al criterio de economía (ver apartado c).
- b) Los informes técnicos en los que se sustenta la propuesta de la mesa de contratación, se elaboran aplicando los criterios técnicos que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas; sin embargo, los criterios figuran divididos en subcriterios y baremados respecto al principal. Dichos subcriterios y su baremación deberían constar en los pliegos de cláusulas administrativas con el objeto de que todos los contratistas conozcan previamente como se van a valorar sus ofertas.
- c) En cuanto al criterio de la oferta económica (criterio de economía), se asigna un máximo de 55 puntos a la que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. Se establecen ocho bandas o estratos no proporcionales para asignar las puntuaciones económicas. Con un 0% de baja ofertada se obtiene una puntuación de 0 puntos, hasta un 1% de baja ofertada se obtiene 20 puntos, hasta un 3% se obtienen 30, hasta un 5% se puntúa con 36, hasta un 8% con 42, hasta el 10% con 46, una baja que alcance el 15% con 50 y finalmente, para bajas mayores del 15% y hasta la baja máxima se consiguen 55 puntos. Esta mecánica pone de manifiesto que:
 - El criterio económico no se aplica estrictamente de forma proporcional a la mayor baja obtenida.
 - Con una oferta económica que represente una baja del 1% del presupuesto de licitación se obtienen 20 puntos, lo que implica que el criterio económico, solamente, pondere frente al resto de los criterios con un 35% máximo y no con el 55%.
- d) Se observa que en varios expedientes se supera el plazo legal que transcurre desde la adjudicación hasta la firma del contrato. Por otra parte, en todos los expedientes revisados se supera el plazo de 30 días que ha de transcurrir como máximo desde la firma del contrato a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- e) Ciegsa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación de los contratos revisados.
- f) La adjudicataria de las “Obras construcción centro CP Isidoro Andrés Villarroya” (expediente C-99/001), renunció a la adjudicación de acuerdo con lo que estipula el

artículo 89 de la LCAP, ya que Ciegsa superó el plazo de tres meses que fija la ley para dictar el acuerdo de adjudicación desde la apertura de las proposiciones.

Como consecuencia de la renuncia de la adjudicataria, se solicita la aceptación de la adjudicación a cada uno de los tres licitadores restantes por orden de puntuación otorgada en el informe técnico de valoración de ofertas.

Ante la renuncia de los demás licitadores, la empresa que obtuvo la inferior puntuación global es la que acepta la adjudicación. El efecto económico inicial que se ha producido como consecuencia de este retraso en la adjudicación ha sido un mayor coste de 431.538 euros.

Hay que indicar adicionalmente, que no constaba en el expediente la resolución de adjudicación. Solicitada la misma, hemos observado que su fecha es de 7 de febrero de 2006, cuando el contrato es de 15 de marzo de 2005 y a esa fecha ya se encontraba ejecutada un 21% de la obra.

Por otra parte y antes del inicio de la obra, se aprueba la solicitud del arquitecto director de las obras para la redacción de un proyecto modificado que representa un 13% del presupuesto de adjudicación. La causa que lo motiva es que el proyecto básico y el de ejecución se redactaron en base a las cotas de nivel del proyecto de urbanización para la parcela escolar aprobado por el Ayuntamiento de Castellón. Una vez urbanizada la parcela el vial se ha elevado entre 1,20 y 1,50 metros más que en el proyecto original. Esto implica el incremento de costes de hormigón, hierro y encofrados, aporte de tierras y ampliación de la cota de vertidos de aguas fecales.

Ejecución de los contratos

En relación con la ejecución de los contratos, cabe destacar lo siguiente:

- a) Con carácter general, cabe señalar que las obras incluidas en la muestra seleccionada se encuentran en fase de ejecución, sin que todavía hayan transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las mismas.
- b) Se han observado retrasos considerables en la ejecución de las obras seleccionadas. Según nos señala Ciegsa, la causa principal se debe a que los ayuntamientos no ponen a disposición las parcelas en condiciones susceptibles de inicio de obra. Estos retrasos podrían eliminarse si los ayuntamientos cumplieren los acuerdos plenarios adoptados al respecto y comunicados a Ciegsa. El tiempo que transcurre desde la firma del contrato a la firma del acta de comprobación del replanteo viable oscila de 3 a 6 meses.

Un ejemplo de estos retrasos son las obras relativas a la “Construcción del CP José María Paternina” (expediente A-97/062). El contrato se firma el 16 de noviembre de 2005, el acta de comprobación de replanteo viable con reservas se emite el 1 de junio de 2006 y las obras comienzan en agosto de 2006. A fecha de este Informe se

ha ejecutado el 7% de la obra, cuando el plazo de ejecución estaba fijado en el contrato en once meses y medio.

Otro caso con retrasos significativos, y cuya causa principal es el terreno cedido por el ayuntamiento, es el relativo a las obras de “Construcción del IES extensión bachillerato nº3 de Cheste” expediente (V-98/154). Este expediente fue adjudicado el 20 de septiembre de 2005 y el 20 de septiembre de 2006 no habían comenzado las obras por problemas en la viabilidad de uso de la parcela por una línea de alta tensión y una acequia.

5.2.2 Contratos de asistencias técnicas arquitectos

El cuadro siguiente muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

| Tipos y formas de adjudicación | | Expediente | Concepto | Municipio | Provincia | Importe adjudicación |
|----------------------------------|-----------|-------------|--------------------------|-------------------------|-----------|----------------------|
| Asistencias técnicas arquitectos | Concurso | ATRD 17/04 | IES Nuevo | San Vicente del Raspeig | Alicante | 367.738 |
| | | ATRD 16/04 | IES Nuevo | Muchamiel | Alicante | 430.045 |
| | | ATRD 04/04 | IES Francesc Gil | Canals | Valencia | 352.315 |
| | | ATRD 03/04 | IES Enric Soler i Godes | Benifayo | Valencia | 364.128 |
| | PNSP | ATRD 91/05 | IES Enric Valor | Pego | Alicante | 439.617 |
| | | ATRD 125/05 | IES Castell i Doménech | Castellón | Castellón | 426.054 |
| | | ATRD 110/05 | CEIP Nuevo Pau Lledó | Castellón | Castellón | 290.213 |
| | | ATRD 88/05 | IES Nuevo en zona Tulell | Alzira | Valencia | 428.523 |
| | | ATRD 87/05 | IES Nuevo | Paiporta | Valencia | 507.585 |
| | Subrogado | A-04/002 | CEIP Nuevo | San Vicente del Raspeig | Alicante | 212.088 |
| | Total | | | | | |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 30

Estos contratos tienen como objeto la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras e instalaciones, así como el estudio de seguridad y salud, la dirección de obra por el arquitecto, la dirección de ejecución por el arquitecto técnico, certificación, liquidación, recepción, coordinación en materia de seguridad y salud y dirección de los proyectos de instalaciones de las obras.

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) En los expedientes revisados no consta, tal como exige el artículo 202.1) de la LCAP, un informe en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y

materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

- b) En cuatro de los expedientes revisados se ha superado el plazo que debe transcurrir desde la adjudicación a la firma del contrato.
- c) Respecto a los expedientes que se adjudican por procedimiento negociado sin publicidad, cabe señalar que no se considera pertinente la utilización de dicho procedimiento porque el motivo alegado por la Conselleria hubiera podido evitarse de realizarse a tiempo las debidas previsiones.

Al respecto se observa que la justificación del procedimiento de contratación no se ajusta al supuesto que contempla el artículo 210. c) de la LCAP que indica que se podrá utilizar cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución que no pueda lograrse por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71.

- d) En los expedientes que se adjudican por concurso se observa que:
 - El criterio económico se valora solo con 20 puntos. Esta Sindicatura viene recomendando en sus sucesivos informes que el precio debe valorarse con, al menos, 50 puntos.
 - En lo que se refiere a la determinación de la calificación económica, son igualmente aplicables a estos contratos de asistencia técnica revisados, los comentarios que hemos realizado en el apartado 5.2.1 anterior, sobre los contratos de obra.
 - En el informe técnico, los dos criterios que figuran en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas se encuentran divididos y ponderados respecto al principal en diferentes subcriterios. Estos subcriterios y su ponderación respecto al principal deberían constar de manera idéntica en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas con el objeto que las empresas licitadoras conozcan previamente como se valorarán sus ofertas.
- e) En los expedientes relativos a la contratación de la asistencia técnica de arquitectos, hemos observado que la baja máxima ofertada es del 19% del importe total de licitación. En el pliego de cláusulas administrativas, Ciegsa indica que atendiendo al artículo 86 de la LCAP, la baja temeraria se establece para porcentajes superiores al 20 % del presupuesto de licitación. Dado que en estos contratos de asistencia, Ciegsa exige, al menos, una puntuación de 40 puntos en el criterio técnico, que a su vez, pondera en un 65 % del total, puede ser razonable que se permita a los licitadores “competir” en el precio con un margen mayor de baja.

- f) Ciegsa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación de los contratos revisados.
- g) El expediente A-04/002 es denominado por Ciegsa de subrogación, pero en realidad se trata de la sustitución del contrato administrativo anterior, suscrito en su día por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia para llevar a cabo unos trabajos profesionales determinados, de acuerdo con las condiciones pactadas, por otro de naturaleza privada formalizado por Ciegsa con el mismo técnico. En este último, se actualizan las condiciones en que se van a llevar a cabo las prestaciones estipuladas por las partes y se adaptan, en su caso, a las necesidades actuales los trabajos encomendados en su día.

Para llevar a cabo la sustitución contractual, que se realiza en virtud de lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre la conselleria y Ciegsa con fecha 3 de abril de 2001, los representantes de la conselleria, de Ciegsa y del contratista suscriben un documento que tiene por objeto la resolución del contrato adjudicado en su día por la conselleria y el nacimiento de uno nuevo entre Ciegsa y el mismo contratista.

Ahora bien, como consecuencia de la sustitución contractual descrita, desaparece el privilegio de la decisión unilateral y previa en virtud del cual, en caso de discrepancias con el contratista, la Administración puede imponer su particular interpretación del contrato, trasladando a éste la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la LCAP).

En cuanto a la fase de ejecución:

La revisión de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto retrasos en los plazos de ejecución, imputables en su mayor parte a Ciegsa. En cuatro de estos expedientes, el procedimiento de adjudicación ha sido el negociado sin publicidad, con carácter de urgencia. A septiembre de 2006, solamente un expediente revisado ha alcanzado la fase de aprobación técnica y tramitación del proyecto de ejecución que supone el inicio del procedimiento de adjudicación de la obra.

5.2.3 Contratos de arrendamiento de aulas

El cuadro siguiente muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

| Tipos y formas de adjudicación | | Expediente | Detalle | Municipio | Provincia | Importe adjudicación |
|--------------------------------|------|------------|--------------------|-----------------|-----------|----------------------|
| Arrendamiento aulas | PNSP | A-04/003 | CP N° 10 | Torreveija | Alicante | 293.921 |
| | | A-05/008 | CP N° 12 | Torreveija | Alicante | 439.680 |
| | | A-04/008 | IES Playa Flamenca | Orihuela | Alicante | 124.522 |
| | | A-98/014 | IES N° 2 | Petrer | Alicante | 282.947 |
| | | V-95/033 | IES Nuevo | Picassent | Valencia | 406.066 |
| | | V-97/129 | IES Riu Turia | Quart de Poblet | Valencia | 72.081 |
| | | V-99/023 | IES Cid Campeador | Valencia | Valencia | 301.081 |
| Total | | | | | | 1.920.298 |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 31

El objeto de estos contratos es el acondicionamiento del terreno, suministro, montaje, puesta en funcionamiento, arrendamiento, mantenimiento, desmontaje y retirada de aulas prefabricadas destinadas a cubrir las necesidades de escolarización de alumnos de educación primaria y secundaria en el periodo de construcción o adecuación del futuro centro escolar.

El procedimiento de adjudicación utilizado en la totalidad de las contrataciones del ejercicio ha sido el negociado sin publicidad, que la ley permite solo cuando se dan circunstancias muy concretas (artículo 182 de la LCAP) que no quedan razonablemente acreditadas en los expedientes revisados. De la documentación relativa a la contratación de este tipo de servicio durante 2005 facilitada por Ciegsa, se desprende que han sido cinco empresas las adjudicatarias de la totalidad de los expedientes de arrendamiento de aulas.

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) Los expedientes revisados no contienen determinada documentación que es necesaria de acuerdo con lo que disponen los artículos 67 y 69 de la LCAP, en cuanto al inicio del procedimiento, la justificación de la contratación, la aprobación del gasto y la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- b) Las modificaciones contractuales se materializan jurídicamente mediante addenda solamente cuando éstas tienen como consecuencia el alquiler o arrendamiento de nuevas unidades que surgen por el incremento de necesidades sobrevenidas. Sin embargo, si la modificación tiene como objeto la ampliación del periodo de alquiler, con el consiguiente incremento del precio, no se realiza addenda.

Los pliegos de cláusulas administrativas contemplan la posibilidad de prórroga contractual. Sin embargo, esta circunstancia no implica el acuerdo tácito de las

partes. Al respecto el artículo 67 de la LCAP, en su punto primero, establece que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

- c) El criterio de adjudicación “Personal técnico adscrito a la obra” que figura en los pliegos de cláusulas administrativas está subdividido en tres subcriterios ponderados respecto al principal. Estos criterios deberían figurar de idéntica forma en los pliegos para que los licitadores al presentar su oferta conozcan previamente como va a ser valorada.
- d) En cuanto al criterio de la oferta económica, se asigna un máximo de 50 puntos a la oferta que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. La determinación de la puntuación no es proporcional en relación a la baja ofertada más elevada. Se establecen 9 intervalos con un extremo inferior que comprende una baja superior a cero y hasta el 5% y se puntúa hasta con 15 puntos y un extremo superior con una baja mayor que el 20% y baja máxima presentada que se puntúa hasta 50 puntos. Esto implica que para obtener los 50 puntos han de presentar una baja económica superior al 20%. Por otra parte con una baja de solo el 5% se obtendrán 15 puntos.

Determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos no se consideran adecuados porque hacen referencia a características que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada. Así, se puntúan de 0 a 20 puntos los informes semestrales emitidos sobre los licitadores por las subdirecciones territoriales de Educación. Este criterio está basado en la experiencia de las empresas en este tipo de actividad económica y no debería formar parte de los criterios de valoración.

- e) Ciega no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación de los contratos revisados.
- f) En los expedientes relativos a la ampliación del periodo de alquiler de aulas que han sido revisados, se ha observado que no consta la resolución del órgano de contratación por la cual se autoriza la citada ampliación. Asimismo, tampoco consta en el expediente que se haya depositado la fianza por el 4% del importe del alquiler ampliado.

En cuanto a la fase de ejecución:

- a) El expediente A-04/003, tiene como parte de su objeto la ampliación del periodo de alquiler del contrato original de 27 de marzo de 2003 valorado en 406.740 euros y con un plazo de 24 meses. Esta ampliación se efectúa por un importe de 293.921 euros y por un plazo de 24 meses (con finalización el 16 de octubre de 2007). Como se ha indicado anteriormente, en este tipo de expedientes no consta addenda al contrato que soporte jurídicamente la ampliación; no constando igualmente la resolución del órgano de contratación.

Así mismo, el artículo 174.2 de la LCAP establece que la prórroga expresa no podrá extenderse a un período superior a la mitad del contrato inmediatamente anterior. En este caso, el contrato original y la prórroga tienen la misma duración, 24 meses.

La construcción del centro escolar se inicia el 7 de octubre de 2004, según consta en el acta de comprobación de replanteo de las obras, y debería haber sido finalizada el 7 de octubre de 2005 ya que el plazo de ejecución era de 12 meses.

- b) El expediente A-97/129, tiene como parte de su objeto la ampliación del periodo de alquiler del contrato original de 23 de julio de 2004 valorado en 268.482 euros y con un plazo de 15 meses. Esta ampliación se efectúa por un importe de 72.081 euros y por un plazo de 7 meses.

Este contrato ha tenido dos modificaciones más relativas a ampliaciones en el número de aulas por un importe total de 37.177 euros. Las modificaciones llevadas a cabo (aumento de plazo y de unidades) suponen que el precio del contrato haya aumentado en un 41 %.

El acta de comprobación del replanteo de la construcción del centro escolar es de 30 de septiembre de 2004 y la obra debería haber sido finalizada un año después.

- c) El expediente V-95/033, tiene como parte de su objeto la ampliación del periodo de alquiler del contrato original de 17 de marzo de 2003 valorado en 925.460 euros y con un plazo de 22 meses. Esta ampliación se efectúa por un importe de 406.066 euros y por un plazo de 15 meses.

Este contrato ha tenido cuatro modificaciones más relativas a ampliaciones en el número de aulas por un importe total de 176.639 euros. Las modificaciones llevadas a cabo (aumento de plazo y de unidades) suponen que el precio del contrato haya aumentado en un 63 %.

El acta de comprobación del replanteo de la construcción del centro escolar es de 30 de abril de 2004 y la obra debería haber sido finalizada 16 meses después.

5.2.4 Contratos de suministros

Los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión se muestran en el cuadro siguiente:

| Tipos y formas de adjudicación | | Expediente | Concepto | Municipio | Importe adjudicación |
|--------------------------------|----------|------------|------------------------------|------------------------------|----------------------|
| Equipamiento | PNSP | CAN 01/05 | Centros actividades náuticas | Sagunto, Piles y Villajoyosa | 216.789 |
| | Concurso | CAN 01/05 | Centros actividades náuticas | Sagunto, Piles y Villajoyosa | 105.505 |
| | | C-002/05 | Equipamiento escolar | Comunidad Valenciana | 7.172.773 |
| Total | | | | | 7.495.067 |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 32

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) No consta que se haya publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el anuncio indicativo al que hace referencia el artículo 177 de la LCAP, en el que el órgano de contratación dará a conocer los contratos totales por grupos de productos cuyo importe, con exclusión del IVA, sea igual o superior a 750.000 euros, y que tengan previsto celebrarse en los próximos doce meses.
- b) Ciega no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación del expediente CAN 01/05.
- c) La formalización de los contratos se ha realizado con posterioridad al periodo de 30 días desde la notificación de adjudicación que establece el artículo 54 de la LCAP.
- d) El expediente C-002/05 tiene por objeto el equipamiento de centros docentes (13 anexos y 894 lotes) por un importe de adjudicación de 7.172.773 euros. El 37% de este material se destina a los centros de enseñanza primaria y el 63% a secundaria. Al respecto, se hacen las siguientes observaciones:
 - Como ya se ha comentado en otros apartados de este Informe, el criterio “informes emitidos por las unidades técnicas” que consta en los pliegos de cláusulas administrativas no debe formar parte de los criterios de valoración. Este se considera un criterio subjetivo que no valora en sí el objeto del contrato. En este caso, como todos los licitadores han tenido la puntuación máxima, no ha influido en el procedimiento de adjudicación.
 - El apartado 10 del cuadro de características técnicas del pliego de cláusulas administrativas indica que no podrán resultar adjudicatarios quienes, aún teniendo puntuación global mayor, presenten en los criterios técnicos una diferencia de más de 15 puntos por debajo del mejor calificado. Esta

circunstancia ha supuesto que, en varios casos, las adjudicaciones se hayan decidido más por la calidad del producto que por el criterio económico.

- e) El expediente CAN 01/05 tiene por objeto el suministro de material náutico con destino a los centros de actividades náuticas de Sagunto, Piles y La Vilajoiosa, con un importe de adjudicación total de 322.294 euros. De este importe, 105.505 euros se adjudican por procedimiento abierto, concurso, y el importe restante, 216.789 euros, por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo que estipula el artículo 182, a) de la LCAP, al no presentarse licitadores al concurso inicial.

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Como ya se ha indicado anteriormente, el criterio “informes emitidos por las unidades técnicas” que consta en los pliegos de cláusulas administrativas no debe formar parte de los criterios de valoración. En este caso, como todos los licitadores han tenido la puntuación máxima, no ha influido en el procedimiento de adjudicación.
- En el cuadro resumen que recoge las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras para cada criterio técnico, no consta ni el nombre ni el cargo del técnico que realiza la valoración; tampoco figura la fecha. Lo mismo sucede en las valoraciones económicas y en el cuadro resumen de puntuaciones.
- Aunque se han formalizado los contratos, no constan en el expediente las resoluciones de adjudicación del órgano de contratación de los suministros adjudicados por procedimiento negociado.
- El gasto total realizado por Ciegsa por encargo de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para el equipamiento de las escuelas náuticas de Sagunto, Piles y La Villajoyosa ha ascendido a 477.806 euros. De este importe, 322.294 euros, corresponden al expediente mencionado, y el importe restante, 155.512 euros corresponde a la adquisición por procedimiento negociado y por contrato menor de material náutico adicional.

En este sentido, recomendamos mejorar la planificación y en consecuencia las previsiones de adquisición de este material y equipamiento, con el objeto de unificar todas las adquisiciones en un mismo procedimiento abierto y lograr las mejores condiciones posibles.

6. HECHOS POSTERIORES

- a) El 25 de enero de 2006, Ciegsa formaliza un préstamo a largo plazo con el Bayerische Landesbank de 71.000.000 de euros. Con vencimiento el 15 de diciembre de 2015, será reintegrado en su totalidad en esa fecha.

El tipo de interés es el euribor más 0,05%, fijándose en el 2,659% para el primer período. La primera liquidación se practicará el 15 de junio de 2006.

El préstamo se ha desembolsado en su totalidad mediante tres ingresos, dos de 23.000.000 de euros los días 31 de enero y 15 de febrero de 2006 y uno de 25.000.000 de euros el 28 de febrero del mismo año.

- b) Mediante acuerdo de 29 de septiembre de 2006 del Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas de Ciegsa, se amplía su capital social en 13.653.252 euros, emitiendo 4.542 nuevas acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma serie y clase de las existentes. Dicha ampliación será suscrita íntegramente por el socio único y desembolsada mediante aportaciones dinerarias en efectivo inmediatamente después de aprobada la ampliación.

Dicho acuerdo modifica también el artículo 7 de los estatutos sociales para integrar en el importe del capital social esta ampliación y ha sido publicado en el DOGV de 3 de octubre de 2006.

En los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006 se incluyen aportaciones de capital a la Sociedad por 28.840.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 25.500.000 euros.

- c) Dadas las necesidades financieras que tiene Ciegsa, han sido firmadas durante el ejercicio 2006 una serie de pólizas de crédito, cuyo detalle es el siguiente, en euros:

| Entidad financiera | Límite | Formaliz | Vencimiento | Plazo | Tipo interés. |
|---------------------|------------|----------|-------------|----------|-------------------------|
| Banco Valencia | 20.000.000 | 11-01-06 | 13-05-06 | 4 meses | 2,65% |
| Bancaja | 20.000.000 | 11-02-06 | 11-02-07 | 12 meses | Euribor 3 meses + 0,40% |
| Bancaja | 50.000.000 | 18-04-06 | 18-10-06 | 6 meses | Euribor 3 meses + 0,40% |
| Banco Crédito Local | 30.000.000 | 23-06-06 | 22-06-07 | 12 meses | Euribor 3 meses + 0,12% |

Cuadro 33

7. RECOMENDACIONES

7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de Ciegsa correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar algunas de las deficiencias que se señalaban.

En este escrito se señala que “respecto a la elaboración de bases de datos que integren la información básica y válida para los distintos departamentos, así como el adecuado control de las diversas cuentas contables (ver apartados b.1, b.2 y b.5):

- Para mejorar y ofrecer una buena y de calidad información financiera se ha implantado un sistema informático de gestión, que permite ofrecer un mejor tratamiento de la información contable, así como una mejora en la eficacia y eficiencia de los procedimientos.
- Además de la implantación del sistema informático, concretamente el módulo de contabilidad, se está iniciando los procedimientos de determinar las necesidades para la implantación de un sistema integral de gestión para toda la empresa, y obtener una mayor y mejor coordinación entre los departamentos de la empresa.”

No obstante esta respuesta de Ciegsa, debemos seguir insistiendo en las recomendaciones anteriores ya que los resultados de la implantación del sistema informático de gestión no ha sido la esperada. El nuevo sistema hay que perfeccionarlo con el fin de que se ofrezca un mejor tratamiento de la información y una mejora en los procedimientos.

En este sentido, recomendamos que se efectúe un adecuado diseño del sistema de gestión integral que mejore la necesaria coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad para que pueda ofrecer una información oportuna, fiable y única a toda la organización. Ello redundará no sólo en la mejora en el tratamiento de la información financiero – administrativa sino también en la adecuada presentación de la información que sea útil a la gestión.

Con respecto al sistema de control del equipamiento escolar, se recomendaba instaurar un nuevo sistema de control del equipamiento escolar en tránsito o pendiente de recepcionar y la integración de los programas de gestión de almacén y la contabilidad, lo que redundaría en un mayor control efectivo del almacén de equipamiento. Ciegsa contesta en el escrito citado que “actualmente y desde 31-12-05 la función de distribución y logística la realiza la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte”.

En relación al resto de las recomendaciones se considera oportuno mantener las siguientes:

- a) En los casos en que procede publicar el procedimiento de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Ciegsa deberá llevar a cabo – cuando corresponda por razón de la cuantía– el anuncio indicativo que viene exigido en los artículos 135 y 177 de la LCAP.
- b) La disposición de los fondos se debe realizar mancomunadamente al menos con dos firmas, con el fin de evitar situaciones de riesgo.

7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Es necesario que se mejore sustancialmente la información contable que se incluye en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad, con el fin de contemplar todos los aspectos señalados en la legislación vigente y con ello facilitar la comprensión del resto de las cuentas anuales. Ello conllevaría que la memoria consiguiera de forma eficaz su objetivo que no es otro que el de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- b) Reiteramos la obligatoriedad mercantil de llevanza de un libro de actas de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Ciegsa. Hay que señalar que durante el transcurso de nuestro trabajo se nos han facilitado fotocopias de los certificados de los acuerdos recibidos por el secretario del Consejo de administración de la Sociedad escaneados y post-numerados. Atendiendo a nuestra recomendación, Ciegsa nos ha aportado en alegaciones la justificación del registro mercantil de Valencia de 31 de octubre de 2006, relativa a la formalización y legalización de sendos libros de actas de la Junta General de Accionistas.
- c) Debe restringirse la utilización de los vales de caja a los estrictamente necesarios y no deben formar parte del saldo de caja al cierre del ejercicio. A 31 de diciembre su importe debería estar debidamente justificado y el gasto adecuadamente contabilizado.
- d) Respecto a los gastos de personal hemos de efectuar las siguientes recomendaciones:
 - Con respecto a la masa salarial la Sociedad debe:
 - Cumplir el plazo establecido por la correspondiente Ley de Presupuestos de la Generalitat para solicitar la autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
 - Dicha solicitud debe tener en cuenta las cuantías máximas informadas favorablemente por dicha Conselleria.

- Las retribuciones fijas de un puesto no pueden ser superiores a las autorizadas para el mismo.
 - Para la determinación o modificación de las condiciones retributivas, Ciegsa ha de recabar el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. A estos efectos se entenderá por determinación o modificación de las condiciones retributivas lo señalado en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2005.
- Se debe formalizar, para todo el personal laboral al servicio de Ciegsa, el pertinente contrato donde se concrete la relación laboral. En dicho contrato se han de estipular las condiciones laborales a las que se somete el trabajador (jornada, vacaciones, razón social donde desempeña sus funciones, retribuciones anuales, etc.).
 - Se deben tomar las medidas adecuadas al objeto de que en la selección del personal al servicio de Ciegsa se cumplan en todos sus aspectos los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- e) La aprobación e implantación de procedimientos a seguir, en relación con la adquisición de bienes y servicios a partir de 2005, debe redundar en una mayor adecuación de la actividad inversora de Ciegsa a la legislación aplicable en materia de contratación y sin perjuicio de las mejoras acordadas al respecto en la Comisión ejecutiva de 5 de diciembre de 2003 y aplicadas en el año 2005.

En el apartado 5 de este Informe, relativo a la fiscalización de la contratación, se incluyen las recomendaciones de mejora en la gestión derivadas de los aspectos puestos de manifiesto.

**ENTE GESTOR DE LA RED DE TRANSPORTES Y
PUERTOS DE LA GENERALITAT**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas fiscalizadas se adecuan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable.

La Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

La experiencia y el profundo conocimiento de esta Sindicatura sobre todos y cada uno de los entes que forman el sector público autonómico, permite seleccionar aquellos entes cuya actividad y cuentas anuales presentan una problemática especial a los efectos de ser fiscalizados directamente por esta Institución, que cuenta con personal altamente especializado en auditoría del sector público.

El Programa Anual de Actuación para 2006 incluye al Ente Gestor de la Red de Transportes y Puertos de la Generalitat (GTP), entre los entes de derecho público en los que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta entidad consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Ente Gestor rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área específica de inversiones y contratación.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos de la gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Ente Gestor, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones, que se resumen en el apartado 6 del presente Informe.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de GTP están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe.

Las cuentas anuales han sido formuladas por el Director General y aprobadas por el Consejo de Administración, el 30 de marzo de 2006, si bien esta aprobación se encontraba condicionada a la inexistencia de salvedades en el informe de auditoría anteriormente referido, que a esa fecha se encontraba pendiente de evacuación. Este informe fue emitido el 22 de junio de 2006 con salvedades, por lo que el Consejo de Administración no aprobó definitivamente las cuentas anuales hasta el 18 de julio de 2006.

Las cuentas anuales han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat el 30 de junio, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia y no están debidamente protocolizadas.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales de GTP correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV) y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a la inadecuada aplicación del principio del devengo en la contabilización de pagos a terceros y a la incertidumbre derivada de la interposición de determinados recursos contencioso administrativos (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa de contratación, así como de la normativa contable y de gestión relativas a las inversiones contratadas y contabilizadas por GTP en el ejercicio 2005. Asimismo, las cuentas rendidas de la entidad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaboradas por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, la fiscalización efectuada no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de GTP, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2003 de la Generalitat Valenciana de 10 de abril, de Patrimonio de la GV.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, que contiene la disposición legal de creación del Ente Gestor.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Esta ley incorpora modificaciones a la norma legal de creación.
- Ley 14/2004 de la Generalitat Valenciana, de 29 de diciembre de Presupuestos de la GV para 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 20/1993 del Gobierno Valenciano, que regula el registro de convenios y establece el régimen económico presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.
- Estatuto del Ente Gestor, aprobado por Decreto 199/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable relativa al área de inversiones:

- a) El coste de las expropiaciones repercutido por el IVVSA a GTP en el ejercicio 2005, por 24.296.076 euros, se ha visto incrementado como resultado de los pagos adicionales efectuados por GTP en el ejercicio 2006 derivados de las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia en los ejercicios 2004 y 2005, por importe de 10.659.728 euros. Estos pagos han sido registrados por GTP en 2006 como mayor valor de coste de los terrenos registrados con cargo a los epígrafes “Existencias” e “Inmovilizado material”.

No obstante, atendiendo a principios contables generalmente aceptados, este mayor coste y las correspondientes deudas devengadas al cierre del ejercicio deberían haberse contabilizado a 31 de diciembre de 2005. En consecuencia, tal como se indica en los apartados 4.2.1 y 4.2.3, los saldos de “Existencias”, “Inmovilizado material” y “Acreedores a corto plazo” se encuentran infravalorados en 7.661.596 euros, 2.998.132 euros y 10.659.728 euros, respectivamente.

- b) Asimismo, podrían derivarse pagos adicionales a efectuar por GTP, como consecuencia de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por algunos afectados de las expropiaciones realizadas, sin que la memoria de la Entidad informe de esta contingencia y de sus probabilidades de resolución, cuantificando, en su caso y en la medida de lo posible, los riesgos derivados de la misma, para su consiguiente contabilización.

Adicionalmente, cabe indicar el siguiente aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

A fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2006), se encuentra pendiente de facturación por parte del IVVSA la liquidación económica definitiva prevista en el convenio de subrogación que se comenta en el apartado 4.2.1. A este respecto, en el convenio se contemplan dos formas de pago: un pago único por el importe total de la liquidación definitiva, que incluya los intereses devengados del crédito solicitado por el IVVSA para hacer frente a los costes de la expropiación; o bien mediante la subrogación por parte de GTP del referido préstamo. En este segundo caso, se prevé que GTP se subrogue, asimismo, en la posición acreedora del IVVSA frente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por los importes pendientes de recibir de esa Conselleria para la financiación de la ejecución de la fase 1 del Parque Logístico de Ribarroja (PLR).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se ha detectado durante el período objeto de fiscalización, el siguiente incumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación al área de contratación:

- La modificación del expediente de contratación 05/01, así como las sucesivas prórrogas en el plazo de ejecución concedidas a la UTE adjudicataria, deberían haberse justificado suficientemente en el expediente, tal como se indica en el apartado 5.2 del presente Informe.

En el apartado 6 del presente Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de GTP

El Ente Gestor fue creado por la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. En el artículo 72 de la citada Ley se dispone la creación del Ente con la denominación de Ente Gestor de la Red de Transporte de la Generalitat Valenciana. Su objeto social estaba constituido por la construcción de infraestructuras de transporte terrestre expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes, así como la gestión, conservación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

La Ley de creación del Ente Gestor fue modificada por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. Esta ley modifica la denominación inicialmente dada por la Ley 16/2003 y la Entidad pasa a denominarse Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat ampliando su objeto social a la construcción de infraestructuras portuarias que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria competente en materia de transportes y de puertos.

El Ente Gestor se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, con personalidad jurídica propia e independiente de la misma, con sujeción al ordenamiento jurídico privado. Asimismo, goza de autonomía administrativa, económica y financiera y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. El Ente Gestor estará adscrito a la Conselleria competente en materia de Transportes y Puertos, competencias que en la actualidad son asumidas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La disposición adicional primera del Decreto 199/2004 por el que se aprueba el Estatuto del Ente Gestor establece que éste asumirá la gestión de la totalidad de la actuación del Parque Logístico de Ribarroja en todas sus fases y ampliaciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Si bien la entrada en funcionamiento de GTP se produjo el 7 de octubre de 2004, con la aprobación de su Estatuto, el inicio efectivo de su actividad no se produce hasta el 1 de febrero de 2005, tal como recoge la entidad en su memoria de gestión.

En esta memoria, se detallan las siguientes actuaciones llevadas a cabo por GTP durante el ejercicio 2005, en ejecución de distintas resoluciones del Conseller de Infraestructuras y Transporte, que se resumen a continuación:

- Sistema en Plataforma Reservada de Castellón
- Extensión del Tram a La Marina (Villajoyosa Integración Urbana)
- Diseño y Proyección del Acondicionamiento de la Costa Norte, Playa de los Locos y Cabo Cervera en Torrevieja (Alicante)
- Tramo 4-B de la Línea 1 del Tranvía a Alicante
- Actuaciones Complementarias de la Tranviarización en la Bahía Norte de Alicante
- Línea T2 del Metro de Valencia, Tramos C/ Alicante – Ruzafa y Ruzafa – C/ Hermanos Maristas
- Modificación de Rasante y Urbanización en superficie de la Estación de Benimámet (Valencia) y sus inmediaciones

Igualmente, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto 199/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Estatuto de GTP, se atribuye la gestión de la totalidad de la actuación Parque Logístico de Ribarroja, en todas sus fases y ampliaciones, así como la ejecución de la fase 2 de esta actuación, asumiendo GTP la condición de beneficiario de las expropiaciones que correspondan a esta actuación, que anteriormente ostentaba el IVVSA.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS

4.1 Análisis global del balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de GTP a 31 de diciembre de 2005, sin que figure su comparación con el ejercicio 2004, al no haberse formulado cuentas en ese ejercicio.

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---|-------------------|-----------------|
| Inmovilizado | 8.814.997 | 0 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 1.656 | 0 |
| Inmovilizaciones materiales | 8.813.341 | 0 |
| Activo circulante | 20.414.169 | 0 |
| Existencias | 17.424.334 | 0 |
| Deudores | 2.450.256 | 0 |
| Inversiones financieras temporales | 1.900 | 0 |
| Tesorería | 537.679 | 0 |
| Total Activo | 29.229.166 | 0 |
| | | |
| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 |
| Fondos Propios | (3.780) | 0 |
| Aportación G.V. fondo patrimonial | 552.000 | 0 |
| Pérdidas y ganancias | (555.780) | 0 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 2.389.989 | 0 |
| Subvenciones de capital | 2.376.149 | 0 |
| Ingresos por bienes cedidos | 13.840 | 0 |
| Provisiones para riesgos y gastos | 1.238 | 0 |
| Acreedores a corto plazo | 26.841.719 | 0 |
| Acreedores comerciales | 17.671.249 | 0 |
| Administraciones públicas | 35.849 | 0 |
| Otras deudas no comerciales | 9.122.872 | 0 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 11.749 | 0 |
| Total Pasivo | 29.229.166 | 0 |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes analizados del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento del Inmovilizado material, cuyo valor neto ha ascendido a 8.813.341 euros, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe, en euros:

| Cuentas | Saldos a 31-12-04 | Adiciones | Saldos a 31-12-05 |
|-----------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|
| Mobiliario y enseres | 0 | 71.904 | 71.904 |
| Equipos proceso de información | 0 | 31.215 | 31.215 |
| Anticipos e inmovilizado en curso | 0 | 8.730.461 | 8.730.461 |
| Total valores de coste | 0 | 8.833.580 | 8.833.580 |
| Amortización acumulada | 0 | (20.239) | (20.239) |
| Valor neto | 0 | - | 8.813.341 |

Cuadro 2

Las altas registradas en las cuentas “Mobiliario y enseres” y “Equipos procesos de información” recogen, entre otros conceptos, el importe de los elementos de inmovilizado que han sido traspasados de la Dirección de Infraestructuras de FGV al amparo de lo establecido por la disposición adicional segunda del Decreto 199/2004 del Consell por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad.

La cuenta “Anticipos e inmovilizado en curso” presenta el siguiente detalle, en euros:

| Cuentas | Saldos a 31-12-04 | Adiciones | Saldos a 31-12-05 |
|----------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|
| Terrenos | 0 | 6.752.299 | 6.752.299 |
| Instalaciones fijas ferroviarias | 0 | 1.959.387 | 1.959.387 |
| Instalaciones fijas subterráneas | 0 | 18.775 | 18.775 |
| Total | 0 | 8.730.461 | 8.730.461 |

Cuadro 3

a) Terrenos. Parque Logístico de Ribarroja

La disposición adicional primera del Decreto 199/2004, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Ente Gestor, establece que éste asumirá la gestión de la totalidad de la actuación “Parque Logístico de Ribarroja”, en todas sus fases y ampliaciones. Asimismo, se establece que GTP asumirá la condición de beneficiario de la expropiación forzosa que en ese momento ostentaba el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., indicándose que la titularidad de tales terrenos debía producirse en un plazo máximo de seis meses. Asimismo, se indica que corresponde a GTP la ejecución de la denominada fase 2 de la actuación PLR.

A tales efectos, el 10 de noviembre de 2005, el IVVSA y GTP suscriben un convenio de colaboración con la finalidad de regular las compensaciones económicas necesarias para mantener el equilibrio patrimonial del IVVSA, así como establecer el conjunto de acciones necesarias para que la titularidad de todos los bienes expropiados, tanto en la fase 1 como en la fase 2 del PLR, se formalice a nombre de GTP. Las dos fases corresponden a los dos ámbitos en que se dividió el área de Reserva destinada al PLR, que se comentan a continuación:

Fase 1: Suelo dotacional público con destino a depósito de contenedores (328.433 m²), cuyo uso privativo está previsto que se otorgue a través de autorizaciones de ocupación temporal. La urbanización de esta fase fue financiada por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte mediante un Convenio firmado a tal efecto con el IVVSA.

Fase 2: Sector de suelo no urbanizable, destinado a otros usos vinculados al servicio de transportes de mercancías por carretera (793.670 m²). Su finalidad es la consolidación de un Parque Logístico de carácter metropolitano destinado a la implantación de empresas y servicios ligados al sector del transporte y la logística. La urbanización de esta fase ha sido encomendada a GTP.

El 22 de diciembre de 2005 se otorga escritura en virtud de la cual GTP asume “ex lege” y se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondían al IVVSA en relación con los terrenos del PLR y, en general, en toda la actuación desarrollada en el mismo. Asimismo, se solicita al Registro de la Propiedad correspondiente la inscripción de la finca a nombre de GTP

En cuanto a las compensaciones económicas al IVVSA, en el convenio se recoge la liquidación provisional de la expropiación del PLR, por importe de 23.887.191 euros, indicándose que la liquidación definitiva se fijará en el momento en que se vaya a proceder al pago y siempre que esté suficientemente justificado.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2005, el IVVSA facturó a GTP el coste de las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha en el PLR, por importe de 24.296.076 euros, de los cuales 6.752.299 euros han sido contabilizados con cargo a “Terrenos”, mientras que el importe restante ha sido contabilizado con cargo a “Existencias”, por 17.424.334 euros, e “IVA soportado”, por 119.442 euros, como se indica en el apartado 4.2.2.

La distribución de los costes repercutidos por el IVVSA, entre Inmovilizado y Existencias, ha sido efectuada por GTP atendiendo a su imputación a los terrenos afectados a cada fase del PLR. De manera que los terrenos asociados a la fase 1 han sido registrados en el Inmovilizado, al tener vocación de permanencia, previéndose la cesión privativa de su uso, mientras que los terrenos asociados a la fase 2, destinados a la venta, han sido registrados en Existencias.

No obstante, el coste de las expropiaciones repercutido por el IVVSA, por los justiprecios pagados, se ha visto incrementado como resultado de las actas complementarias de pago dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia en los ejercicios 2004 y 2005, por importe de 10.659.728 euros.

La contabilización de estos costes adicionales y de los correspondientes pasivos devengados al cierre del ejercicio ha sido efectuada por GTP en el ejercicio 2006, en el que ha efectuado los pagos correspondientes a las actas complementarias. No obstante, esta contabilización debería haberse efectuado en el ejercicio 2005, atendiendo a principios contables generalmente aceptados.

En consecuencia, teniendo en cuenta el criterio de reparto de costes referido anteriormente, a 31 de diciembre de 2005, el saldo de “Terrenos” se encuentra infravalorado en 2.998.132 euros y el saldo de “Existencias” en 7.661.596 euros.

Adicionalmente, podrían derivarse pagos adicionales a efectuar por GTP, como consecuencia de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por algunos afectados de las expropiaciones realizadas contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, sin que la memoria de la Entidad informe de esta contingencia y de sus probabilidades de resolución, cuantificando, en su caso y en la medida de lo posible, los riesgos derivados de la misma, para su consiguiente contabilización.

b) Instalaciones fijas ferroviarias

En el ejercicio 2005, GTP ha registrado altas en esta cuenta por importe de 1.959.387 euros, por los distintos proyectos en instalaciones fijas ferroviarias contratados por la entidad en el ejercicio para su ejecución. Del total de altas registradas, hemos comprobado que 862.710 euros corresponden al contrato 05/03, para la ejecución de obras de integración urbana del tramo de la línea férrea Alicante-Denia, y 727.069 euros, corresponden al contrato 05/01, para la asistencia técnica en la redacción del proyecto de línea 2, Av. Denia- Universidad- San Vicente del Raspeig.

Los aspectos más destacables observados en la revisión de los expedientes de contratación anteriores se comentan en el apartado 5.2 del presente Informe.

c) Sede social de GTP

La sede social y oficinas de GTP se ubican en un inmueble propiedad de FGV cuyo uso le ha sido cedido de forma gratuita, sin que se haya formalizado documentalmente esta cesión. En tanto en cuanto se trata de una cesión gratuita, GTP debería haber contabilizado el valor venal del derecho de uso con cargo al Inmovilizado inmaterial y con abono a Subvenciones de capital, atendiendo a principios y criterios contables generalmente aceptados, si bien al cierre del ejercicio 2005 y habida cuenta que las oficinas empezaron a utilizarse en octubre de ese año, el referido importe no sería significativo. No obstante, la memoria de la Entidad debería informar de esta situación.

En consecuencia, se recomienda la formalización documental de la cesión del inmueble, con los términos jurídicos y económicos de la misma, así como su consiguiente contabilización y reflejo en la memoria del ejercicio.

4.2.2 Existencias

El saldo de este epígrafe al cierre del ejercicio, que ha ascendido a 17.424.334 euros, corresponde al coste repercutido por el IVVSA de las expropiaciones efectuadas de los terrenos incluidos en la denominada fase 2 del PLR, que está previsto sean destinados a la implantación de empresas y servicios ligados al sector de transporte y la logística, mediante la venta de parcelas. A la referida fecha se encuentra en fase de tramitación el Plan Parcial reclasificadorio de estos terrenos, como se indica en el convenio de subrogación entre el IVVSA y GTP, que se comenta en el apartado 4.2.1.

Este saldo se encuentra infravalorado en 7.661.596 euros por los pagos adicionales efectuados por GTP en el ejercicio 2006, que incrementan el coste de las existencias contabilizadas a 31 de diciembre de 2005.

Finalmente, cabe señalar que, tal como establece la disposición adicional primera del Decreto 199/2004, de 1 de octubre, le corresponde a GTP la urbanización de la fase 2. En este sentido, el DOGV de 3 de noviembre de 2005 contiene un anuncio de información pública, por parte de GTP, del programa de desarrollo de actuación integrada por gestión directa para el desarrollo de esta fase, que incorpora proyecto de ejecución para la urbanización de la citada unidad de ejecución. Adicionalmente, el 17 de noviembre de 2005 se da publicidad al concurso 05/12 para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización fase 2 PLR, por un importe de licitación de 16.526.913 euros (IVA incluido).

4.2.3 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe por importe de 26.841.719 euros se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros:

| Concepto | 31-12-05 |
|-----------------------------|------------|
| Acreedores comerciales | 17.671.249 |
| Otras deudas no comerciales | 9.170.470 |
| Total | 26.841.719 |

Cuadro 4

El saldo de “Acreedores comerciales” integra 17.543.776 euros, que corresponden al importe adeudado al IVVSA por la adquisición de los terrenos destinados a la construcción de la fase II del PLR, que se comenta en los apartados 4.2.1 y 4.2.2. Adicionalmente, tal como se indica en este último apartado, el saldo de esta cuenta se encuentra infravalorado en 7.661.596 euros.

Por su parte, en “Otras deudas comerciales” se incluye el importe facturado por el IVVSA por los costes de expropiación que GTP ha imputado a los terrenos de la fase 1 del PLR, por 6.752.299 euros. Este saldo se encuentra, asimismo, infravalorado en 2.998.132 euros (apartado 4.2.2).

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentra pendiente de facturación por parte del IVVSA la liquidación económica definitiva prevista en el convenio de subrogación que se comenta en el apartado 4.2.1. A este respecto, en el convenio se contemplan dos formas de pago: un pago único por el importe total de la liquidación definitiva, que incluya los intereses devengados del crédito solicitado por el IVVSA para hacer frente a los costes de la expropiación; o bien mediante la subrogación por parte de GTP del referido préstamo. En este segundo caso, se prevé que GTP se subrogue, asimismo, en la posición acreedora del IVVSA frente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por los importes pendientes de recibir de esa Conselleria para la financiación de la ejecución de la fase 1 del PLR.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico de aplicación

El régimen jurídico aplicable a la contratación de GTP viene definido en el artículo 72.3 de su Ley de creación y en el artículo 3 de su Estatuto. Dichas normas distinguen entre:

- La contratación de obras de construcción de infraestructuras, que deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Según dispone el artículo 2 del Estatuto de GTP, la construcción de infraestructuras de transporte terrestre será expresamente asignada por la Conselleria competente en la materia.
- La contratación de suministros y servicios, así como la contratación de la electrificación, señalización, mantenimiento y conservación de la infraestructura vendrán reguladas por lo dispuesto en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.
- Los contratos celebrados por GTP que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, se sujetarán al ordenamiento jurídico privado con aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la selección del contratista. Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a dichos principios, GTP deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en la disposición adicional undécima, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación en la contratación del sector público. A tal fin, la Conselleria de Infraestructuras y Transporte podrá aprobar normas generales de contratación que aseguren la homogeneidad de la contratación y el respeto a los principios citados anteriormente.

5.2. Análisis de los expedientes de contratación

GTP no dispone de un manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, por lo que se recomienda su elaboración al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

Asimismo, durante el ejercicio 2005 GTP no ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana los expedientes de contratación sujetos a esta obligación de información.

Los proyectos en fase de ejecución registrados en el inmovilizado en curso, seleccionados para su revisión, son los siguientes:

| Expdte | T | OBJETO | F | Licitación | Adjudicación |
|---------|---|--|---|------------|------------------|
| E 05/01 | A | AT redacción proyecto línea 2 Av. Denia - Universidad. S. Vicente de Raspeig | C | 1.050.000 | 929.250 |
| E 05/01 | M | AT redacción proyecto línea 2 Av. Denia-Universidad. S. Vicente de Raspeig | M | -- | 418.162 |
| E 05/03 | O | Ejecución de obras proyecto de integración urbana Villajoyosa | C | 9.358.751 | 7.870.710 |
| | | TOTAL | | | 9.218.122 |

T: Tipo de contrato

A: Asistencia

O: Obras

F: Forma de adjudicación

C: Concurso

M: Modificado

Cuadro 5

Los aspectos más significativos de la revisión individualizada de los expedientes anteriores se resumen a continuación:

Expediente 05/01

En la revisión de la tramitación de este expediente de contratación de servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de Línea 2 “Av. Denia - Universidad. S. Vicente del Raspeig”, se han observado determinadas deficiencias tales como: el pliego de cláusulas administrativas particulares no está firmado por el órgano de contratación y el contrato se ha firmado una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previsto en el pliego.

En cuanto a la ejecución contractual, cabe señalar que el contrato fue suscrito en fecha 13 de mayo de 2005 por un importe de 929.250 euros y un plazo de ejecución de 6 meses contados desde la firma del contrato.

Con posterioridad, mediante escrito de 18 de octubre de 2005, el contratista solicita una modificación del contrato por la cual el plazo de ejecución se prorroga en 4,5 meses y el precio del contrato se incrementa en 418.162 euros, lo que representa un 45% del precio originario. Esta modificación se encuentra motivada por la necesidad de redactar un anteproyecto constructivo que permita su información pública, la valoración de los impactos medioambientales, la previsión de nuevos viales urbanos y la partición de la línea en tramos, dada la especificidad que presentaba el trazado.

Esta propuesta de modificación es aprobada por el Presidente de GTP el 24 de octubre de 2005. No obstante, dada la naturaleza e importancia de estos trabajos adicionales propuestos por el contratista, entendemos que deberían haber sido objeto de

contratación independiente o bien deberían haber quedado suficientemente justificadas las razones para encomendar estos trabajos al referido contratista, así como adecuadamente acreditadas y valoradas las circunstancias que motivan la modificación.

Adicionalmente, se ha observado que en el ejercicio 2006 se han concedido dos prórrogas de ejecución del contrato, estando prevista la finalización de los trabajos en diciembre de 2006. Al respecto, cabe señalar que en el expediente no están suficientemente acreditadas las razones que motivan la concesión de estas prórrogas.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2005, el grado de ejecución del contrato principal más el modificado ha sido del 62,6%.

Expediente 05/03

El expediente de contratación 05/03, de ejecución de obras “integración urbana tramo de la línea férrea Alicante-Denia en el ámbito de Villajoyosa (Alicante)” se inicia previa atribución de competencias por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, tal como prevé la Ley 16/2003, de creación de GTP, mediante resolución de fecha 27 de mayo de 2005.

En cuanto a la ejecución contractual, a 31 de diciembre de 2006 el grado de ejecución ha sido del 14,7%.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación,

- a.1) Se recomienda la formalización documental de la cesión del inmueble, con los términos jurídicos y económicos de la misma, así como su consiguiente contabilización y reflejo en la memoria del ejercicio.
- a.2) GTP debería elaborar un manual de procedimientos de contratación al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.
- a.3) Deberían iniciarse las actuaciones pertinentes para comunicar al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana los expedientes sujetos a esta obligación de información.
- a.4) GTP debería observar las deficiencias que se indican en el apartado 5.2 en cuanto a la adecuada tramitación de los expedientes de contratación.

**ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo Epsar, Entidad de saneamiento o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

El Programa Anual de Actuación 2006 incluye a Epsar entre las entidades públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control general”.

Los objetivos de la fiscalización en relación con este grupo son determinar si las cuentas anuales fiscalizadas se adecuan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable. La fiscalización abarcará con carácter general todas las áreas significativas de estas entidades.

Asimismo, se señalarán aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las sociedades, para lo cual se propondrán las oportunas recomendaciones. También se llevará a cabo un seguimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el gerente en funciones de Epsar el 29 de marzo de 2006, aprobadas por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2006, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia no debidamente diligenciada.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales de Epsar correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión favorable (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Epsar se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- Revisión del canon de saneamiento
- Fiscalización de la contratación.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

Normativa de carácter general

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

Normativa legal de creación

- Ley 2/1992, de 26 de marzo, por la que se crea la entidad de derecho público Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, la Ley 11/2002, de 23 de diciembre y la Ley 16/2003 de 17 de diciembre.
- Decreto 170/1992, de 16 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el estatuto de la Entidad, modificado por los Decretos 71/1999, de 17 de mayo, y 116/2000, de 25 de julio.

Reglamentos de desarrollo

- Decreto 9/1993, de 25 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento sobre financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración.
- Decreto 266/1994, de 30 de diciembre por el que se aprueba el nuevo Reglamento sobre el régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento, modificado por el Decreto 193/2001, de 18 de diciembre.

Otra normativa relevante

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- I Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado definitivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, del Gobierno Valenciano.
- Orden de 1 de abril de 1993 de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria y el Epsar para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración.
- Orden de 18 de octubre de 1999, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de comunicación de los datos de los sujetos pasivos del canon de saneamiento, por suministros de red, que no hayan satisfecho el importe del mismo repercutido en el recibo.
- Orden de 9 de noviembre de 1999, por la que se establecen las relaciones entre la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y Epsar para la realización de obras de infraestructura de abastecimiento de agua.
- Orden de 10 de junio de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban los modelos de declaración tributaria del canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana.
- II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado definitivamente por Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) Como se detalla en los apartados 4.2.2 y 4.4.4 de este Informe, Epsar ha imputado en el ejercicio 2005, como gastos extraordinarios, la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de canon y autoconsumos por un importe de conjunto de 5.242.971 euros.

No obstante, el importe pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2005 correspondiente a impagados del ejercicio 2003 y anteriores ascendía 4.440.025 euros. De este importe se debería dar de baja contable, al menos, un importe de 3.186.388 euros, correspondiente a deuda del ejercicio 2001, así como calificar como de dudoso cobro y provisionar el resto del saldo.

- b) Como se indica en el apartado 4.2.2.b), el epígrafe “Subvención de capital de diversos Ayuntamientos”, incluye 1.059.043 euros pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Onda y Betxí que proceden del ejercicio 1995. Adicionalmente, se ha detectado existencia de dificultades para el cobro de 119.618 euros del Ayuntamiento de Rocafort. En consecuencia Epsar debe considerar a efectos de calificación como dudoso cobro un importe de 1.178.661 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.
- c) Como se señala en el apartado 4.2.2 a), formando parte de “Deudores por canon”, figuran con saldo acreedor 5.422.099 euros por cantidades entregadas por entidades suministradoras en una cuantía superior al canon facturado, por lo que deben figurar en cuentas de naturaleza acreedora.
- d) Como se comenta en el apartado 4.2.6, se han contabilizado como préstamos a largo plazo, dos operaciones de préstamo a corto plazo destinadas a financiar necesidades de tesorería, por un importe total de 80.000.000 euros, por lo que deben figurar como “Acreedores a corto plazo”.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- Tal como se indica en el apartado 4.2.1, tanto las instalaciones de saneamiento de aguas residuales, como las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía, considera Epsar que son construcciones gestionadas para terceros (Generalitat o ayuntamientos), al no disponer la Entidad de la titularidad de las mismas mientras no medie acuerdo expreso al efecto. Las instalaciones que han

sido entregadas a otra administración pública se dan de baja en el inmovilizado y se contabiliza el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, no se ha obtenido evidencia de la incorporación de estas obras y construcciones al inventario general de bienes y derechos de la Administración encomendada. En consecuencia, se reitera la recomendación señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos, tanto para determinar su adecuado acomodo contable, como el régimen jurídico de aplicación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado en Epsar durante el periodo objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como se señala en varios de los apartados de este informe, la información contenida en la memoria de las cuentas anuales no reúne todos los aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

Asimismo, la Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, pero tal circunstancia no la ha reflejado en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.

- b) Las contrataciones de personal realizadas por Epsar durante el ejercicio no han atendido los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat (ver apartado 4.4.1).
- c) La revisión de los gastos de depuración, vía financiación ordinaria, convenio o explotación directa ha puesto de manifiesto, con carácter general, incumplimientos en las cláusulas relativas tanto a la revisión como a la actualización de costes a efectuar por la comisión de seguimiento. La vigencia de los convenios de financiación revisados es varios meses anterior a su firma.
- d) Los aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de la contratación se ponen de manifiesto en el apartado 6 de este Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat y plena capacidad jurídica. Se rige por su Ley de creación, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que recoge el artículo 15 de la citada Ley 2/1992. Epsar goza de plena autonomía en su organización y de patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Su relación con la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (CIT).

El Decreto 170/1992, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprobó el Estatuto que rige la Epsar establece en su artículo segundo como objeto de la Entidad *“la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento establecido en esta Ley”*, según la redacción dada por la Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Este Decreto 170/1992 fue modificado por el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, como respuesta a la modificación de la Ley de creación de la Epsar introducida por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Organización de la Generalitat Valenciana, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Entidad a la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Por otra parte, mediante Decreto 193/2001, de 18 de diciembre, se ha modificado el reglamento sobre el régimen económico-financiero del canon de saneamiento, aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre. Esta modificación ha venido motivada por los cambios introducidos por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, a la Ley de creación de la Epsar, en relación con los sujetos pasivos del impuesto, los usos industriales del agua y las obligaciones formales de las entidades suministradoras de agua.

Cabe destacar la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, a la Ley 2/1992, al afectar a Epsar el rendimiento del canon de saneamiento y atribuir a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto.

Así mismo, la Ley 11/2002 introduce dos nuevos artículos, el 28 y el 29, en la Ley 2/1992, donde se regulan y tipifican las infracciones tributarias del canon de saneamiento y se gradúan las sanciones correspondientes.

La Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, además de modificar el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 2/1992, dando nueva redacción a su objeto social, tal como se pone de manifiesto en párrafos anteriores, ha suprimido o modificado varios artículos destacando la introducción de uno nuevo, el 20 bis, que contempla las exenciones del pago del canon, y la modificación de los órganos de gobierno de la Entidad (el Consejo de Administración pasa a tener de 7 a 9 vocales).

La Ley 12/2004, de 27 de diciembre, adapta el régimen sancionador del tributo autonómico a la nueva Ley General Tributaria.

La Ley 14/2005, de 23 de diciembre, incorpora un nuevo miembro al Consejo de Administración y se incluye un nuevo artículo 25 bis, que establece las bonificaciones en la cuota del canon de saneamiento.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La memoria o informe de gestión anual del ejercicio 2005 informa de las actividades de la Entidad en relación con: la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión del canon de saneamiento, los vertidos industriales y la construcción de instalaciones de saneamiento, que a continuación se resumen.

3.2.1 Explotación de los sistemas de saneamiento

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1993, Epsar efectúa trabajos de control del mantenimiento y funcionamiento de todas las instalaciones de saneamiento públicas, con el objeto de comprobar la correcta aplicación del canon y obtener los máximos rendimientos de depuración y calidad en los servicios prestados. Durante el año 2005 se han mantenido siete zonas de control.

Asimismo, efectúa un programa de vigilancia y control de las 29 conducciones submarinas de vertido al mar existentes en la Comunidad Valenciana. Los gastos de explotación a este respecto han sido los siguientes, en euros:

| | Importe |
|------------------------------------|--------------------|
| Explotación de las instalaciones | 100.483.000 |
| Financiación a entidades locales | 57.021.000 |
| Explotación por Epsar | 43.462.000 |
| Reformas, mejoras y reparaciones | 7.767.000 |
| Control y vigilancia instalaciones | 6.388.000 |
| Canon de vertidos | 388.000 |
| Total | 115.026.000 |

Cuadro 1

Las depuradoras en servicio a 31 de diciembre de 2005 han sido 409, tratando en conjunto un volumen de agua de 505,6 hectómetros cúbicos. Han entrado en funcionamiento durante el ejercicio nueve instalaciones, de las cuales destaca por el caudal de agua tratado (4.558 metros cúbicos al día) la estación depuradora de aguas residuales (Edar) de la Albufera Sur (que incluye los municipios de: Alginet, Almussafes, Benifaió y Sollana). El volumen depurado por estas nuevas instalaciones ha sido de 5,2 hectómetros cúbicos.

Además de las nuevas instalaciones, en el año 2005 se ha continuado actuando sobre Edar, mejorando o ampliando las instalaciones. Destaca la puesta en servicio de la nueva línea urbana de tratamiento de aguas residuales de Crevillent, nuevas instalaciones de depuración y ampliación de Monte Orgegia (Alicante), Benidorm, l'Alguenya, La Canalosa (el Fondó de les Neus), Dénia-Ondara-Pedreguer, el Fondó de les Neus, Figueroles y la Romana. El tratamiento total ha ascendido a 27,6 hectómetros cúbicos.

El servicio de potabilización de agua se realiza a través de la estación de tratamiento de agua potable (Etap) de Sagunto (gestionada por Epsar); el coste del servicio supone una ratio media de 0,12 euros por metro cúbico.

En el marco de la obligación impuesta en la legislación de aguas a las corporaciones locales, para que se constituyan en comunidades de usuarios para obtener la concesión de abastecimiento, desde la Conselleria de Infraestructuras y Transporte y la Epsar, se ha prestado asistencia técnica colaborando en la puesta en marcha del consorcio del Camp de Morvedre.

Las actuaciones de reformas, reparaciones y mejoras en las depuradoras, efectuadas de forma directa o bien a través de financiación a los titulares han supuesto un coste para Epsar de 700 miles de euros. Así mismo, la Epsar tiene suscritos diversos convenios con Diputaciones y organismos de financiación de actuaciones de mejora en las instalaciones que han representado un coste para la entidad de 3.037 miles de euros.

En el ejercicio 2005 continúa vigente el convenio suscrito con la Diputación Provincial de Alicante para la aplicación agrícola de lodos al terreno.

Se ha iniciado el anteproyecto para la instalación de nuevas instalaciones de cogeneración a partir de biogás en la Edar de Monte Orgegia (Alicante) y se ha iniciado la tramitación para las instalaciones de cogeneración en las Edar de Gandía-La Safor y Almassora.

Durante 2005, se han mantenido siete zonas de control, que han supuesto la realización de 164.313 análisis de agua y 21.382 de fangos.

En el año 2005 se realizaron obras de adecuación en los emisarios submarinos de Benicàssim y Vinaròs, y la reparación de un carrete de unión y desobstrucción del emisario submarino de Castellón.

3.2.2 Gestión del canon de saneamiento

El canon de saneamiento devengado a partir de las declaraciones-liquidaciones de las entidades suministradoras ha sido de 136.727.000 euros, mientras que los ingresos por canon efectivamente percibidos han sido de 129.483.000 euros, lo que representa un 96% del total facturado, algo inferior al del ejercicio anterior (97%).

Como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria del canon de saneamiento, durante el ejercicio 2005 se han tramitado doce expedientes que afectaban a diez obligados tributarios, consiguiéndose la regularización de la situación tributaria objeto de la inspección de la totalidad de los sujetos inspeccionados. Dicha regularización se ha formalizado en treinta y dos actas mediante las cuales se ha conseguido reconocer una deuda total por importe de 1.221.063 euros. Se han concluido treinta y cuatro expedientes sancionadores por un importe total de 637.453 euros.

Asimismo, en ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria atribuida a la entidad, en 2005 se han iniciado doscientos ochenta expedientes sancionadores relacionados con las actuaciones siguientes: no presentación del MD 202 de autoconsumos y del MD 203, declaraciones de lecturas trimestrales; no presentación del MD 301 de declaración de aguas residuales, y presentación extemporánea de declaraciones. Del total de expedientes iniciados, se han resuelto ciento noventa, de los cuales ciento ochenta y cuatro fueron iniciados en 2005 y seis en ejercicios anteriores.

Por otra parte, durante 2005 se ha actualizado el censo de suministros propios con la presentación de setenta y cinco nuevas declaraciones iniciales (MD 202). En ellas, el número de las presentadas, a 31 de diciembre de 2005, era de 1.402 declaraciones.

Se han emitido cuarenta requerimientos de presentación de la declaración inicial, principalmente de las actuaciones de la inspección de los vertidos.

Como resultado de la comprobación de las declaraciones iniciales presentadas se han emitido 114 requerimientos de subsanación.

En el desarrollo de la actividad de control de los contadores instalados, se han realizado 1.158 revisiones de funcionamiento y lecturas de contadores.

Del total de cargos remitidos a “Suma Gestión Tributaria” para su recaudación ejecutiva, en el ejercicio 2005 se han cobrado 75.516 euros, además se han datado bajas por importe de 10.832 euros, se han declarado prescritos/fallidos por 5.482 euros, quedando pendientes de ingreso, 307.883 euros.

A finales de 2005, se inició el convenio con la Diputación Provincial de Castellón para la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento en esa provincia, mediante el traslado del primer cargo por importe de 82.715 euros.

Se encuentra pendiente de aprobación y firma el convenio con la Diputación de Valencia, cuya aplicación se prevé para 2006.

3.2.3 Vertidos industriales

En el año 2005 ha continuado la presentación voluntaria de declaraciones de producción de aguas residuales (MD 301), se han efectuado las pertinentes comprobaciones y se han emitido, en su caso, los consiguientes requerimientos. Asimismo, se han realizado las correspondientes actuaciones inspectoras.

A lo largo de 2005 se ha ido perfilando el procedimiento a emplear en la próxima renovación cuatrienal que tendrá lugar en 2006 y las actuaciones por parte del departamento de gestión del canon durante todo el proceso, cuya primera fase se iniciará en enero y se cerrará en marzo, iniciándose el período trimestral de presentación de declaraciones que finalizará en junio.

Como desarrollo del convenio suscrito entre Epsar y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (Fvmp) se han ejecutado y finalizado los planes de control de vertidos a las redes de saneamiento de 15 municipios, por lo que al cierre del ejercicio disponen de estos planes un total de 161 municipios. Toda esta información se está integrando en un Sistema de Información Geográfica.

Se han efectuado actuaciones de control de vertidos industriales, mediante autorizaciones de conexión a la red de colectores generales de la Generalitat e identificación de vertidos industriales que afectan al funcionamiento de las Edar.

Se han establecido protocolos de colaboración con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), con la Unidad de Inspección Medioambiental de la Conselleria de Territorio y Vivienda y el grupo de Medio Ambiente de la Policía Autonómica, para la identificación de los focos contaminantes.

En 2005 se han contratado tres asistencias técnicas (una por provincia) para la inspección de vertidos. Se realizan dos tipos de inspección, una del canon de saneamiento y otra de vertidos.

3.2.4 Construcción de instalaciones de saneamiento

El II Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana fue aprobado por el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat y considera el periodo 2001-2008 como plazo para su desarrollo.

La inversión total prevista en el II Plan es de 1.054 millones de euros y se llevará a cabo según los distintos programas que lo estructuran: colectores, sistemas de saneamiento, reducción de nutrientes, gestión de los lodos procedentes de la depuración y reutilización de aguas.

Durante 2005 se han ejecutado obras por 98.848.000 euros, se han terminado obras por 104.351.000 euros, permanecen en ejecución diversas obras por 151.336.000 euros, y se han iniciado obras por 57.568.000 euros.

Adicionalmente, durante 2005 se han informado 149 nuevos desarrollos urbanísticos que, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, suponen una previsión de ingresos en concepto de suplemento de infraestructuras para recibir y tratar en el futuro las aguas residuales de dichos desarrollos urbanísticos por importe de 63.476.000 euros.

Se ha hecho necesaria una revisión del suplemento de infraestructuras, que se viene exigiendo en los desarrollos urbanísticos, debido por una parte al incremento progresivo de promociones urbanísticas y por la otra al no haberse modificado el importe de dicho suplemento desde el año 2002.

Durante el año 2005 se han informado 312 desarrollos urbanísticos, tramitado 32 expedientes de conexión a sistemas de depuración existentes, enviados a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para su resolución.

En 2005 se han ingresado en la Epsar en concepto de suplemento de infraestructuras un importe de 1.948.276 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Epsar a 31 de diciembre de 2005 y su comparación con el del ejercicio anterior se muestran, en euros, en el cuadro siguiente:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 550.791.163 | 473.361.513 | 16 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 79.475 | 91.867 | (13) |
| Inmovilizaciones materiales | 550.699.574 | 473.257.532 | 16 |
| Inmovilizaciones financieras | 12.114 | 12.114 | 0 |
| Activo circulante | 107.045.927 | 95.524.901 | 12 |
| Deudores | 104.152.579 | 92.777.398 | 12 |
| Tesorería | 2.599.980 | 2.264.279 | 15 |
| Ajustes por periodificación | 293.368 | 483.224 | (39) |
| Total activo | 657.837.090 | 568.886.414 | 16 |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|--|---------------------|---------------------|------------------------|
| Patrimonio | (28.813.264) | (13.208.031) | 118 |
| Reservas | 3.754.096 | 3.754.096 | 0 |
| Resultado del ejercicio | (15.605.233) | (16.962.127) | (8) |
| Resultados de ejercicios anteriores | (16.962.127) | 0 | 100 |
| Ingresos a distribuir varios ejercicios | 224.221.486 | 184.937.406 | 21 |
| Subvenciones de capital | 224.221.486 | 184.937.406 | 21 |
| Acreeedores a largo plazo | 306.225.983 | 266.236.104 | 15 |
| Deudas con entidades de crédito | 306.225.983 | 266.236.104 | 15 |
| Acreeedores a corto plazo | 156.202.885 | 130.920.935 | 19 |
| Deudas con entidades de crédito | 94.420.607 | 80.871.547 | 17 |
| Acreeedores comerciales | 57.707.835 | 46.240.175 | 25 |
| Otras deudas no comerciales | 4.070.051 | 3.809.213 | 7 |
| Ajustes por periodificación | 4.392 | 0 | 100 |
| Total pasivo | 657.837.090 | 568.886.414 | 16 |

Cuadro 2

La cifra de balance, que ha ascendido a 657.837.090 euros, ha aumentado en un 16% respecto de 2004 como consecuencia, fundamentalmente, del incremento producido en las inmovilizaciones materiales y en el saldo pendiente de cobro por subvenciones concedidas (deudores); en el pasivo, este aumento es consecuencia de las deudas con entidades de crédito a largo plazo para la financiación de las instalaciones.

En el epígrafe “Deudores”, el saldo más significativo se debe a “Deudores por canon”, por importe, a 31 de diciembre de 2005, de 58.744.964 euros, que supone un incremento del 3% respecto de 2004.

Los fondos propios de Epsar a 31 de diciembre de 2005 son negativos, en 28.813.264 euros, como consecuencia del resultado negativo obtenido en el ejercicio. Hay que indicar igualmente que el fondo de maniobra de la Entidad según balance resulta negativo en 49.156.958 euros, lo que podría traducirse en problemas de liquidez a corto plazo.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y el movimiento registrado durante el ejercicio 2005 en las diferentes cuentas de este epígrafe es el siguiente, en euros:

| Cuentas | 31-12-04 | Altas | Bajas | Traspasos | 31-12-05 |
|--|--------------|------------|--------------|---------------|--------------|
| Otras instalaciones | 34.573 | 12.128 | (2.586) | - | 44.115 |
| Mobiliario | 212.378 | 2.573 | (7.128) | - | 207.823 |
| Equipos procesos de información | 360.317 | 54.339 | (40.818) | - | 373.838 |
| Constr. en curso gest. para terceros | 135.665.657 | 97.026.014 | (1.484.783) | (102.424.420) | 128.782.468 |
| Construcciones term. gest. para terceros | 395.943.248 | 1.484.783 | (6.274.914) | 102.424.420 | 493.577.537 |
| Valor coste | 532.216.173 | 98.579.837 | (7.810.229) | 0 | 622.985.781 |
| Amortización acumulada | (58.958.641) | 50.532 | (13.378.098) | 0 | (72.286.207) |
| Valor neto | 473.257.532 | 98.630.369 | (21.188.327) | 0 | 550.699.574 |

Cuadro 3

La memoria de las cuentas anuales de Epsar no informa adecuadamente de los movimientos experimentados por el inmovilizado material durante el ejercicio 2005. El cuadro, elaborado por esta Institución se ha obtenido de la información contable facilitada por la Entidad.

Adicionalmente, la información contenida en la memoria no reúne todos los aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad, como son la información relativa a los elementos totalmente amortizados, a los seguros contratados para la cobertura de riesgos, o a los traspasos contabilizados en el ejercicio. Asimismo, la memoria debería comentar la diferente naturaleza de los elementos contabilizados en “Inmovilizaciones materiales”, indicando la administración que encomendó la ejecución de las obras y su vocación de permanencia en el balance de la Entidad; así como indicar las subvenciones recibidas o el endeudamiento contraído para la financiación de dichas obras.

El inmovilizado material se halla valorado al coste de adquisición. Los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las “Construcciones gestionadas para terceros”, se amortizan una vez finalizadas y en tanto en cuanto no sean entregadas formalmente a las administraciones que encomendaron su ejecución, por periodos de 33 años para las instalaciones de saneamiento y de 25 años para las instalaciones de cogeneración eléctrica y de abastecimiento de agua.

Tanto las instalaciones de saneamiento de aguas residuales, como las de abastecimiento de aguas y las de cogeneración de energía, considera Epsar que son construcciones gestionadas para terceros (Generalitat o ayuntamientos), al no disponer la Entidad de la titularidad de las mismas mientras no medie acuerdo expreso al efecto. En el caso de instalaciones que han sido entregadas a otra administración pública, las mismas se dan de baja en el inmovilizado y se contabiliza el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante lo anterior, no hemos obtenido evidencia de la incorporación de estas obras y construcciones al inventario general de bienes y derechos de la administración encomendante. Adicionalmente, estas obras se contratan y pagan por Epsar recurriendo, en su caso, al endeudamiento necesario para su financiación. En consecuencia, se reitera la recomendación señalada por esta Sindicatura de Comptes en informes de fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la necesidad de clarificar la propiedad y el uso de las citadas obras y proyectos, tanto para determinar su adecuado acomodo contable, como el régimen jurídico de aplicación.

Por otra parte, las bajas registradas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros” corresponden a las instalaciones ejecutadas, terminadas y formalmente recibidas por Epsar en el ejercicio 2005, que han sido formalmente transferidas a las entidades locales que encomendaron su ejecución y a la baja de las instalaciones correspondientes a la obra CO/136 de Santa Pola (Alicante).

En este sentido, en el ejercicio 2005, se han contabilizado bajas por obras entregadas por importe de 5.114.390 euros, y el importe restante, 1.160.524 euros, corresponde a la baja de la obra antes mencionada (ver apartado 4.4.4, Gastos extraordinarios).

Se ha revisado una muestra de las obras entregadas y se ha detectado que, al menos, 3.747.988 euros corresponden a obras cedidas en el ejercicio 2004, que han sido contabilizadas en el ejercicio 2005.

Según las explicaciones recibidas de la Entidad, es consecuencia del retraso con que el departamento encargado ha suministrado la información y las correspondientes actas de entrega. La Entidad no tiene establecido un procedimiento que regule este trámite por lo que no ha sido posible verificar el momento en que se produce la referida comunicación.

En este sentido, sería aconsejable que los hechos con trascendencia económica para Epsar quedaran adecuadamente documentados y que los mismos fueran comunicados en tiempo y forma por los departamentos gestores al responsable de su reflejo contable.

Se ha verificado una muestra de las altas producidas en “inmovilizaciones materiales” durante 2005 no observándose ninguna incidencia significativa; únicamente cabe señalar que se ha detectado en algunos casos que el plazo de pago es superior al establecido por la Entidad, sin que se hayan pagado los correspondientes intereses de demora.

Las pruebas realizadas sobre las dotaciones a la amortización del ejercicio realizadas por Epsar han puesto de manifiesto que las mismas son razonables y se encuentran adecuadamente contabilizadas.

Así mismo, se ha verificado que los bienes de la Entidad se encuentran razonablemente cubiertos mediante las correspondientes pólizas de seguros sobre el continente y contenido. El importe de las primas se ha imputado adecuadamente al concepto y ejercicio correspondiente.

4.2.2 Deudores

Este epígrafe del balance se desglosa en los siguientes conceptos, en euros:

| Concepto | Importe |
|---------------------------|--------------------|
| Deudores por canon | 58.744.964 |
| Administraciones Públicas | 44.382.740 |
| Deudores varios | 1.024.875 |
| Total | 104.152.579 |

Cuadro 4

a) *Deudores por canon*

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2005 recoge el canon de saneamiento pendiente de ingresar devengado en el ejercicio 2005 y anteriores, con el siguiente detalle, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Declaraciones-liquidaciones entidades suministradoras | 49.905.433 |
| <i>Presentadas en 2006 por canon 2005 y anteriores</i> | <i>35.900.168</i> |
| <i>Presentadas en 2005 y anteriores</i> | <i>11.027.163</i> |
| <i>Pendiente de ingreso entidades suministradoras</i> | <i>2.978.102</i> |
| Deudores por intereses de demora, sanciones y recargos | 1.086.976 |
| Liquidaciones por autoconsumo de agua | 7.752.555 |
| Total | 58.744.964 |

Cuadro 5

Formando parte de los “Deudores por canon”, figuran con saldo acreedor 5.422.099 euros, que corresponden a cantidades entregadas por entidades suministradoras en una

cuantía superior al canon facturado, que deberían figurar en cuentas de naturaleza acreedora.

Por otra parte, en el ejercicio 2005 Epsar ha imputado como gastos extraordinarios, "Deudores incobrables", la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de canon y autoconsumos por un importe total de 5.242.971 euros. De este importe, 350.091 euros corresponden a facturación de canon pendiente de cobro de las liquidaciones de autoconsumos y 4.892.880 euros a facturación de canon pendiente de cobro de declaraciones-liquidaciones presentadas en ejercicios anteriores (ver apartado 4.4.4.)

a.1) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2006 correspondiente a 2005 y ejercicios anteriores.

De acuerdo con la normativa aplicable, a inicios de 2006 las empresas suministradoras tienen obligación de presentar el modelo que incluye la facturación del canon devengado en el cuarto trimestre de 2005.

Epsar recoge contablemente dicha facturación en una cuenta específica. Según la información facilitada por el departamento gestor del canon, la facturación que figura en los modelos presentados del cuarto trimestre asciende a 35.738.019 euros.

a.2) Declaraciones-liquidaciones presentadas en 2005 y ejercicios anteriores

El saldo pendiente de cobro al cierre del ejercicio por las declaraciones-liquidaciones presentadas del canon en 2005, 11.027.163 euros, se ha reducido un 62% respecto de 2004.

El importe total del canon facturado, según los modelos presentados por las entidades suministradoras correspondiente a los tres primeros trimestres del ejercicio ascendió a 93.319.985 euros y los cobros efectuados en el ejercicio, correspondientes al canon facturado en el ejercicio 2005 y anteriores a 130.230.683 euros.

Adicionalmente, en esta cuenta se recoge el ajuste por las diferencias anuales correspondientes a la facturación de los ejercicios anteriores producidas como consecuencia de anulaciones y refacturaciones del canon por parte de las empresas suministradoras. El importe correspondiente a dichas diferencias de facturación del ejercicio 2003 y 2004 supuso una minoración del facturado de 147.879 y 250.902 euros, respectivamente.

Por otra parte, en el ejercicio 2005 se ha contabilizado la facturación de canon correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003 que no había sido remitida en su momento por un importe conjunto de 770.684 euros.

Respecto del saldo del canon pendiente de cobro que figura al cierre del ejercicio, cabe señalar que existen dudas razonables sobre la cobranza de un porcentaje significativo del mismo. Tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, debido al sistema de confección de declaraciones-liquidaciones hasta el ejercicio 2001, Epsar no

puede determinar adecuadamente la antigüedad de todos los derechos de cobro contabilizados.

No obstante lo anterior, la Entidad ha venido efectuando una serie de actuaciones al objeto de recaudar o verificar los importes de canon contabilizados; de las cuales se desprende la necesidad de depurar o provisionar, con carácter mínimo, el saldo de deudores por canon en los importes que se especifican.

Canon devengado entre los ejercicios 2001 y 2004

Entre enero de 2002 y diciembre de 2005 las entidades suministradoras han presentado la información correspondiente a los impagados de los ejercicios 2001, 2002 y 2003. La información procesada hasta la realización de nuestro trabajo arroja un importe de canon facturado pendiente de cobro de 15.317.700 euros, sin que se hayan practicado las consiguientes liquidaciones tributarias.

Este importe se encuentra limitado, además de por no incluir la información de impagados de determinados ayuntamientos de acuerdo con la normativa (Decreto 193/2001, de 18 diciembre, desarrollado por la Orden de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de junio de 2002), por el hecho de que un número importante de empresas suministradoras no han presentado las citadas declaraciones.

En el ejercicio 2005, la Epsar no ha realizado gestión alguna en cuanto a impagados. La última liquidación se produjo en el ejercicio 2002, que corresponde a todo lo pendiente hasta el ejercicio 2001.

No obstante, durante el ejercicio 2006 ha realizado 3.689 propuestas de liquidación de impagados (pre-liquidaciones) correspondientes a deudores de los ejercicios 2002 a 2004, por un importe de 1.820.791 euros.

De este número de propuestas, se han realizado 965 liquidaciones de impagados por importe de 1.222.136 euros.

En relación con la efectiva exigencia de los modelos previstos por la normativa citada, y concretamente sobre aquel en el que las entidades suministradoras deben detallar la relación de recibos impagados del ejercicio inmediato anterior, cabe señalar que Epsar no ha iniciado expediente sancionador por la no presentación de estos modelos.

Según la información facilitada por el departamento gestor del canon, del importe procesado, las entidades suministradoras han cobrado hasta la fecha de este Informe un 62 %, según el siguiente detalle por ejercicios:

| Ejercicio | Deuda | Cobros | Observaciones |
|-------------|------------|-----------|--------------------------|
| 2002 y ant. | 3.662.602 | - | |
| 2003 | 1.648.323 | - | |
| 2004 | 10.006.775 | - | |
| 2005 | | 870.900 | Cobros 2003 y anteriores |
| 2005 | | 7.957.045 | Cobros 2004 |
| 2006 | | 612.315 | Cobros 2004 y anteriores |
| Total | 15.317.700 | 9.440.260 | |

Cuadro 6

En consecuencia, el importe pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2005 correspondiente a impagados del ejercicio 2003 y anteriores ascendía a 4.440.025 euros. De este importe se debería dar de baja contable al haber prescrito, al menos, un importe de 3.186.388 euros, correspondiente a deuda del ejercicio 2001, así como calificar como de dudoso cobro y provisionar el resto del saldo.

Respecto de las liquidaciones tributarias vencidas y no cobradas, con fecha 15 de septiembre de 2004, Epsar suscribió un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Alicante con el objeto de que el organismo autónomo provincial Suma-Gestión Tributaria asumiera la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de la provincia, a excepción de las entidades locales.

El resultado de la gestión del citado organismo autónomo es el siguiente:

- Durante el ejercicio 2004 se remitieron a dicho organismo dos cargos, por importe total de 453.591 euros, uno de "Liquidaciones por autoconsumos", por importe de 397.249 euros y otro por "Liquidaciones de impagados", por importe de 56.342 euros. De acuerdo con la cuenta de recaudación rendida los ingresos ascendieron a 52.431 euros. No se datan bajas.
- En cuanto al ejercicio 2005, y de acuerdo con la cuenta de recaudación, se han producido cobros por 75.517 euros, se han datado bajas por 10.848 euros y se han declarado prescritos/fallidos por importe de 5.164 euros.

Con el mismo objeto se formalizó, con fecha 11 de julio de 2005, convenio con la Diputación Provincial de Castellón relativo a su ámbito de actuación. A finales del ejercicio 2005 se trasladó el primer cargo por importe de 82.715 euros, de este importe se han producido cobros por importe de 16.871 euros, recaudados hasta junio de 2006.

Respecto de la provincia de Valencia, a la fecha de este Informe no se ha suscrito todavía el convenio con la Diputación Provincial.

a.3) Pendiente de ingreso por las entidades

El saldo de esta cuenta, 2.978.102 euros, incluye las deudas de entidades suministradoras por canon cobrado a los contribuyentes y no ingresado a Epsar así como la deuda tributaria liquidada mediante las actas de inspección tramitadas.

Tal como se indica en el informe de gestión de la Entidad, durante 2005 se han tramitado doce actuaciones inspectoras que afectaban a diez obligados tributarios, habiéndose conseguido la regularización de la situación tributaria en la totalidad de los sujetos inspeccionados. Como consecuencia de dicha regularización, se han formalizado treinta y dos actas por una deuda total de 1.221.063 euros (incluye el principal, intereses y recargos). Al cierre del ejercicio, de este importe se habían cobrado en concepto de principal un total de 109.970 euros.

En el ejercicio 2004 se tramitaron dieciséis actuaciones, obteniéndose el reconocimiento de una deuda total por importe de 1.019.990 euros, y como consecuencia de la regularización alcanzada se instruyeron treinta y cuatro expedientes sancionadores por un importe total de 404.714 euros.

En el Informe de fiscalización del ejercicio 2004, se recomendaba la ampliación del personal que realiza funciones de inspección, una única persona que fue contratada en el ejercicio 2003. Dicha ampliación no ha sido contemplada por la Entidad.

a.4) Deudores por intereses de demora, sanciones y recargos

El saldo de esta cuenta, 1.086.976 euros, comprende, básicamente, los recargos y sanciones aplicados por presentación extemporánea de liquidaciones.

Según consta en el informe de gestión, como resultado de la comprobación realizada a lo largo del ejercicio 2005, del cumplimiento de las obligaciones de presentación e ingreso del canon por parte de las entidades suministradoras, se han emitido liquidaciones de recargos por importe de 50.100 euros, y se ha propuesto el inicio de expedientes sancionadores por importe de 67.634 euros.

Así mismo como consecuencia de la regularización efectuada, a través de las funciones de inspección se han concluido treinta y cuatro expedientes sancionadores, por un importe total de 637.453 euros.

Esta información facilitada por la Entidad no se corresponde, sin embargo, con los movimientos que presentan las cuentas encargadas de recoger contablemente estos mismos conceptos.

Así mismo, la comprobación del contenido de las autoliquidaciones presentadas por las entidades suministradoras, ha puesto de manifiesto diferencias entre lo declarado por el sujeto pasivo y lo que éste debió declarar e ingresar conforme a la normativa reguladora. Como resultado de esta comprobación, Epsar ha emitido siete liquidaciones de diferencias por un importe total de 47.351 euros.

a.5) Liquidaciones por autoconsumos de agua

El saldo del canon pendiente de ingresar por liquidaciones de autoconsumos de agua, por importe de 7.752.552 euros, incluye la emisión de 1.271 liquidaciones por autoconsumos del ejercicio 2002, por un importe de 5.774.959 euros.

Epsar ha imputado en el ejercicio como gastos extraordinarios la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de autoconsumos, por un importe de 350.091 euros. Este importe supone el 14% del saldo que había en esta cuenta al inicio del ejercicio.

Durante el ejercicio 2005, se han presentado setenta y cinco nuevas declaraciones, estando el censo de autoconsumos formado por un total de 1.402 “Declaraciones iniciales” presentadas (MD 202).

a.6) Canon de dudoso cobro

Tal y como se especificaba en el Informe de fiscalización de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 2004, la Entidad debería de haber considerado, a efectos de calificación como dudoso o muy dudoso cobro, un importe mínimo de 12.776.186 euros, para su consiguiente provisión para insolvencias o, en su caso, baja contable.

Este importe representaba el 56% del saldo contabilizado como pendiente de cobro al cierre del ejercicio, excluido el importe correspondiente a las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2005.

Por parte de Epsar, se ha venido efectuando, en los dos últimos ejercicios, una serie de actuaciones al objeto de recaudar o verificar los saldos contabilizados, de las cuales se desprende una depuración del saldo de deudores por canon, por un importe total de los ejercicios 2004 y 2005 de 7.648.950 euros.

En concreto, en el ejercicio 2005 se ha imputado como gastos extraordinarios la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de canon y autoconsumos por un importe de conjunto de 5.242.971 euros, que representa el 41 % del saldo reflejado en el informe de fiscalización del ejercicio 2004, como susceptible de ser provisionado como insolvencias o de ser dado de baja contable.

De este importe, 4.892.880 euros corresponden a facturación de canon pendiente de cobro de las declaraciones-liquidaciones presentadas en ejercicios anteriores, que se comentan en el apartado *a)* y el resto, 350.091 euros, a las liquidaciones de autoconsumos que se comentan en el apartado *a.5)*.

Este importe debería de haberse incrementado, en 3.186.388 euros, importe pendiente de cobro de deudas del ejercicio 2001, comentadas en el apartado *a.2)*.

b) *Administraciones públicas*

El saldo de “Administraciones Públicas” presenta el siguiente desglose a 31 de diciembre de 2005, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|------------|
| Generalitat, subvenciones de capital | 41.518.356 |
| Subvención capital de diversos ayuntamientos | 1.874.958 |
| Hacienda Pública, retenciones pendientes de devolución | 5.064 |
| Hacienda Pública, deudora por Iva | 984.362 |
| Total | 44.382.740 |

Cuadro 7

Tal como se indica en el apartado 4.2.5, el importe de las subvenciones de capital concedidas por la Generalitat en el ejercicio 2005 ha ascendido a 43.029.660 euros. La diferencia, 1.511.304 euros, corresponde a la compensación realizada por el importe de la deuda de Epsar con la Conselleria de Infraestructuras y Transporte en concepto de tasas de dirección e inspección de obras. A la fecha de realización de nuestro trabajo, se había cobrado la totalidad de la subvención.

Tal como se pone de manifiesto en nuestros informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se incluyen en el epígrafe “Subvención capital de diversos ayuntamientos”, un importe de 1.059.043 euros pendientes de cobro de los Ayuntamientos de Onda y Betxí que proceden del ejercicio 1995. Asimismo, se incluye un importe de 119.618 euros, del Ayuntamiento de Rocafort, que procede de 1999, que dada su antigüedad, la imposibilidad de utilizar el mecanismo de compensación de deudas y la no exigencia del aval, hacen difícil su cobrabilidad. En este sentido, Epsar no ha atendido la recomendación de esta Sindicatura sobre la conveniencia de provisionar dichos saldos íntegramente.

El resto del saldo pendiente en este epígrafe corresponde, básicamente, al importe de las subvenciones de capital concedidas en 2005 por diversos ayuntamientos para la construcción de instalaciones de depuración en virtud de los convenios suscritos.

c) *Deudores varios*

El saldo de esta cuenta muestra el siguiente detalle, en euros:

| Concepto | Importe |
|-------------------------------------|-----------|
| Clientes | 553.669 |
| Deudores por exceso de financiación | 196.988 |
| Deudores aportación obras | 238.225 |
| Otros deudores | 5.174 |
| Anuncios licitación | 30.819 |
| Total | 1.024.875 |

Cuadro 8

El saldo de “Clientes”, corresponde en su práctica totalidad al Ayuntamiento de Sagunto por los gastos de funcionamiento de la Etap (suministro de agua potable) gestionada por Epsar.

Con respecto a esta deuda del ayuntamiento, hay que señalar que el convenio suscrito con Epsar contempla en la cláusula 4ª que los pagos se deben realizar en el plazo de dos meses desde la expedición de la factura por parte de la Entidad de saneamiento; no obstante, los pagos se efectúan en la mayoría de los casos, en un plazo de siete meses.

En cuanto a la cuenta “Deudores por exceso de financiación”, la práctica totalidad del saldo al cierre del ejercicio proviene de ejercicios anteriores. Por parte de Epsar se tendría que haber actuado con más diligencia para proceder al cobro de los saldos pendientes. De la revisión de una muestra seleccionada, se ha puesto de manifiesto que desde el año 2003 no se han realizado acciones en este sentido.

Siguiendo las recomendaciones del Informe de fiscalización del ejercicio 2004, Epsar ha regularizado durante el ejercicio 2005 el importe de 154.565 euros, saldo que presentaba la cuenta “Deudores por exceso de financiación: Emarsa”. Este importe fue entregado en ejercicios anteriores a una empresa explotadora de una instalación depuradora, que a 31 de diciembre de 2004 no había sido compensado con las certificaciones que mensualmente factura la citada empresa a la Entidad.

Igualmente se recomendaba dotar la consiguiente provisión por aquellos saldos deudores de ayuntamientos por excesos de financiación concedida, de difícil recuperación al no tener nuevas financiaciones aprobadas, cuyo importe ascendía a 185.780 euros. Estos saldos se han mantenido sin variación a lo largo de 2004 y 2005.

4.2.3 Tesorería

El saldo a 31 de diciembre de 2005 tiene la siguiente composición, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|------------------|
| Caja, metálico | 1.321 |
| Bancos, cuentas corrientes operativas | 14.078 |
| Bancos, cuentas restringidas canon saneamiento | 2.580.727 |
| Bancos, cuentas restringidas autoconsumo | 3.854 |
| Total | 2.599.980 |

Cuadro 9

El saldo de este epígrafe se ha incrementado en un 15% respecto de 2004 como consecuencia del importe existente en las cuentas restringidas del canon de saneamiento.

Se han comprobado los saldos a 31 de diciembre de 2005 con los extractos bancarios, no obteniéndose diferencias entre ambos.

Como ya indicamos en nuestro Informe de fiscalización de 2004, el control interno de tesorería debe mejorarse mediante la implantación de una adecuada segregación de funciones en lo que respecta al registro contable de las operaciones y la gestión de la tesorería. Actualmente la Entidad solo cuenta con una persona en ésta área. Adicionalmente, y como otro aspecto a señalar, recomendamos que se deje evidencia explícita en las facturas pagadas de tal circunstancia.

4.2.4 Patrimonio

Este epígrafe presenta un saldo negativo de 28.813.264 euros, como resultado fundamentalmente de las pérdidas contabilizadas en el ejercicio por importe de 15.605.233 euros.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición del saldo y los movimientos registrados en el ejercicio en este epígrafe, se muestran a continuación, en euros:

| Subvenciones de capital | 31-12-04 | Subvenciones percibidas | Traspaso a resultados | 31-12-05 |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------|
| Subvenciones 1993-2001 | 84.952.914 | - | 2.965.547 | 81.987.367 |
| Subvenciones CIT 2002 | 31.480.565 | - | 687.239 | 30.793.326 |
| Subvenciones CIT 2003 | 33.475.380 | - | 886.544 | 32.588.836 |
| Subvenciones CIT 2004 | 32.758.678 | - | 1.141.764 | 31.616.914 |
| Subvenciones CIT 2005 | - | 43.029.660 | 258.964 | 42.770.696 |
| Subvenciones CCLL | 1.248.660 | 681.882 | 145.490 | 1.785.052 |
| Otras subvenciones | 1.021.209 | 2.024.973 | 366.887 | 2.679.295 |
| Total | 184.937.406 | 45.736.515 | 6.452.435 | 224.221.486 |

CIT: Conselleria de Infraestructuras y Transporte

CCLL: Corporaciones locales

Cuadro 10

La memoria de las cuentas anuales del ejercicio no explica los criterios de imputación a resultados de estas subvenciones ni su reparto proporcional entre las instalaciones financiadas y contabilizadas. Por su parte, en el apartado relativo a las “Inmovilizaciones materiales” tampoco se detallan las subvenciones recibidas para la financiación de los distintos elementos del inmovilizado.

Tal como se indicaba en nuestro Informe de fiscalización de 2004, en “Subvenciones 1993-2001” se han contabilizado las subvenciones de capital que de forma acumulada se han venido registrando en los ejercicios referidos mediante imputaciones al haber del epígrafe “Saldo de los depósitos en administración”.

El importe de las subvenciones de capital concedidas en 2005 ha ascendido a 43.029.660 euros, y presenta el siguiente detalle según la procedencia de la financiación de los fondos, en euros:

| | Importes | | | |
|------------------------------------|------------|----------------|-------------|----------------|
| | Concedido | Obra ejecutada | Justificado | Trasp. a rtdo. |
| Fondos cohesión Júcar II | 73.425 | 672.872 | 1.159.560 | 2.753 |
| Fondos cohesión Júcar III | 8.911.070 | 8.934.787 | 9.280.689 | - |
| Fondos cohesión Júcar IV | 8.845.868 | 9.985.988 | 10.096.431 | - |
| F. cohesión Abast. La Ribera II | 3.900.000 | 4.027.686 | 11.536.874 | - |
| Feder | 16.459.076 | 20.869.601 | 20.262.003 | - |
| Fondos propios GV no condicionados | 4.840.221 | 15.721.429 | 15.721.429 | 256.211 |
| Total | 43.029.660 | 60.212.363 | 68.056.986 | 258.964 |

Cuadro 11

El importe justificado del cuadro anterior es superior al de la obra ejecutada al recoger importes ejecutados y pagados en los últimos meses del ejercicio 2004, correspondientes a obras financiadas con Fondos de cohesión.

El presupuesto del programa 442.10 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte del ejercicio 2005, preveía una transferencia de capital a favor de Epsar por importe de 13.396.970 euros, financiada con fondos propios.

Durante el ejercicio 2005, y como consecuencia de la Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se autoriza, entre otros, un aumento de créditos en el capítulo 7 de dicho programa de gasto, por un importe global de 29.632.690 euros en virtud de la generación en ingresos del mismo importe vinculada a ayudas del Fondo de cohesión para programas de saneamiento competencia de Epsar (línea X0812), se amplió el importe concedido en dicha cifra financiada con los referidos fondos.

En la misma Resolución, se autoriza la modificación en el anexo de transferencias de capital, del programa 442.10, “Saneamiento y depuración de aguas”, en la línea de subvención X0812, traspasando 8.556.749 euros de financiación condicionada de las

obras cofinanciadas por fondos europeos, quedando 4.840.221 euros como financiación no condicionada.

Por tanto, el importe total de las subvenciones concedidas a Epsar por parte de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte durante el ejercicio 2005 ha ascendido a 43.029.660 euros.

En relación con los Fondos de cohesión, Epsar ha justificado hasta el 12 de diciembre de 2005 pagos y obra ejecutada, pagada en los primeros meses de 2006, por un importe global de 68.056.986 euros, y ha contabilizado como subvenciones recibidas el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre por la conselleria, que ascendió a 43.029.660 euros.

Al cierre del ejercicio se ha dotado la amortización de las obras financiadas y finalizadas por un importe de 2.892.820 euros. Paralelamente se ha contabilizado como ingresos del ejercicio un importe de 258.964 euros por la parte de las subvenciones recibidas que se aplican a resultados.

Respecto de las subvenciones provenientes de corporaciones locales, registradas por importe de 681.882 euros, cabe señalar los siguientes aspectos en relación con la aportación de las mismas a la financiación de las obras de saneamiento previstas en el I y II Planes Directores de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobados respectivamente por Decreto 7/1994, de 11 de enero, y por Decreto 197/2003, de 3 de octubre:

- El importe de las obras financiadas, según la información facilitada, asciende a 13.401.252 euros, y la financiación a recibir de las entidades locales a 2.878.540 euros, lo que supone un índice medio de financiación del 21%.
- Adicionalmente cabe destacar en relación con la financiación proveniente de las entidades locales que:
 - El importe de la dirección de obra, cuya contratación también corre a cargo de Epsar no se incluye en el cálculo de la financiación.
 - Igualmente, la financiación se determina sobre el presupuesto de adjudicación, sin tener en cuenta la existencia, con carácter general, de modificados, complementarios y liquidaciones de obra que incrementan habitualmente el coste total de las obras.

Por otra parte, el importe contabilizado correspondiente al suplemento de infraestructuras ha ascendido a 2.024.973 euros. Uno de los requisitos para la tramitación de estos expedientes es la justificación del ingreso por parte de los interesados.

4.2.6 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe, que asciende a 306.225.983 euros, se ha incrementado en un 15% con respecto al ejercicio anterior y corresponde a las deudas con vencimiento superior a un año por los préstamos suscritos con entidades de crédito para financiar la construcción de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales. El detalle de los citados préstamos es el siguiente, en euros:

| Entidad | Capital concedido | Capital Pte. amortiz. | Año disposición | Año vencimiento | Tipo interés |
|---|--------------------|-----------------------|-----------------|-----------------|----------------|
| Banco Europeo Inversiones I (Tramo C) | 42.070.847 | 4.370.998 | 1996 | 2010 | 5,00% |
| | | 4.370.998 | 1996 | 2010 | 5,00% |
| | | 4.370.999 | 1996 | 2010 | 5,00% |
| | | 2.185.495 | 1997 | 2010 | 5,00% |
| Banco Europeo Inversiones I (Tramo D) | 24.040.485 | 2.731.873 | 1997 | 2011 | 3,81% |
| | | 4.097.810 | 1997 | 2011 | 3,81% |
| | | 4.097.810 | 1998 | 2011 | 3,81% |
| Banco Europeo Inversiones II (Tramo A) | 24.000.000 | 12.000.000 | 1999 | 2009 | Euribor-0,13% |
| | | 12.000.000 | 1999 | 2009 | Euribor-0,13% |
| Banco Europeo Inversiones II (Tramo B) | 18.000.000 | 5.600.000 | 2000 | 2020 | Euribor+0,15% |
| | | 11.200.000 | 2000 | 2020 | 5,56% |
| Banco Europeo Inversiones II (Tramo C) | 42.000.000 | 16.800.000 | 2001 | 2020 | 5,27% |
| | | 11.200.000 | 2001 | 2020 | 5,02% |
| | | 11.200.000 | 2001 | 2020 | 4,99% |
| Banco Europeo Inversiones III (Tramo A) | 42.000.000 | 12.000.000 | 2001 | 2026 | 4,26% |
| | | 18.000.000 | 2002 | 2026 | 4,12% |
| | | 12.000.000 | 2002 | 2026 | 4,11% |
| Banco Europeo Inversiones III (Tramo B) | 78.000.000 | 18.000.000 | 2003 | 2028 | Euribor+0,12% |
| | | 18.000.000 | 2003 | 2028 | 3,48% |
| | | 6.000.000 | 2004 | 2028 | 3,40% |
| | | 18.000.000 | 2004 | 2029 | Euribor |
| | | 18.000.000 | 2004 | 2029 | 2,101% |
| Deixa Sabadell Bco. Local,SA | 20.000.000 | | 2004 | 2006 | Euribor+0,12% |
| Caixa Catalunya | 10.000.000 | | 2004 | 2006 | Euribor+0,12% |
| Landesbank Heseen-Thüringen (Helaba) | 50.000.000 | 50.000.000 | 2005 | 2006 | Euribor+0,06% |
| Landesbank Heseen-Thüringen (Helaba) | 30.000.000 | 30.000.000 | 2005 | 2006 | Euribor+0,065% |
| Total | 380.111.332 | 306.225.983 | | | |

Cuadro 12

Adicionalmente, se han amortizado tres préstamos concertados en 1995, cuyo saldo pendiente ascendía a 2.339.567 euros. El importe amortizado durante el ejercicio de los préstamos a largo plazo vigentes ha ascendido a 6.010.121 euros.

Por otra parte, se ha traspasado a corto plazo el importe a amortizar en el próximo ejercicio de préstamos a largo plazo vigentes a 31 de diciembre de 2005, que ascendía a 40.010.121 euros (ver apartado 4.2.7).

Hay que señalar, que en 2005 se han contabilizado como préstamos a largo plazo dos operaciones de préstamo a corto plazo, destinados a financiar las necesidades de tesorería derivadas de su actividad con la entidad financiera Landesbank Hessen-Thüringen (Helaba) por importe de 50.000.000 de euros y 30.000.000 de euros respectivamente, con una duración de un año renovable por otro. En consecuencia, dichos importes deben ser reclasificados a “Deudas a corto plazo con entidades de crédito”, del epígrafe “Acreedores a corto plazo”.

Las necesidades de financiación de Epsar, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan director de saneamiento de la Comunidad Valenciana, así como la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización. Todo ello, sin perjuicio de lo comentado en el apartado 4.2.1 respecto a la titularidad de las instalaciones y proyectos mencionados y su incidencia en el cumplimiento de la normativa legal vigente respecto al endeudamiento contraído para su financiación.

Al igual que sucedía en el ejercicio 2004, la memoria de las cuentas anuales no hace referencia al tipo de interés medio de las deudas a largo plazo.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

La composición de este epígrafe del pasivo del balance, es la siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|-------------|
| Deudas a corto plazo con entidades de crédito | 94.420.607 |
| Acreedores comerciales | 57.707.835 |
| Otras deudas no comerciales | 4.070.051 |
| Ajustes por periodificación | 4.392 |
| Total | 156.202.885 |

Cuadro 13

a) Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El saldo de este epígrafe agrupa el importe de la deuda por el saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2005 de cuatro pólizas de crédito con vencimiento en el ejercicio 2005, por 51.785.050 euros, intereses devengados y no vencidos por 2.625.436 euros y 40.010.121 euros correspondientes a los vencimientos a corto plazo de préstamos a largo plazo (ver apartado 4.2.6).

El límite de crédito de las citadas cuatro pólizas asciende a 70.000.000 de euros. Dichas pólizas han sido contratadas a un tipo de interés variable que oscila entre el Euribor a 3 meses más 0,14 puntos y el Euribor a 3 meses más 0,05 puntos.

La memoria de las cuentas anuales debería informar de los límites de la totalidad de las pólizas contratadas.

b) *Acreedores comerciales*

El detalle de este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | Importe |
|--------------------------------------|------------|
| Acreedores por obras | 20.348.857 |
| Acreedores por gastos de depuración | 34.785.416 |
| Acreedores por gastos de recaudación | 2.514.936 |
| Otros acreedores | 58.626 |
| Total | 57.707.835 |

Cuadro 14

El saldo de “Acreedores por obras” corresponde, básicamente, al importe pendiente de pago por la construcción de instalaciones de depuración de aguas.

En “Acreedores por gastos de depuración” se registran las deudas por los trabajos de mantenimiento, explotación y control de las instalaciones depuradoras. Las empresas Egevasa, Emarasa, Emarsa y Facsa, con 8.232.861 euros de saldo pendiente de cobro, representan el 27% de dicha deuda.

El saldo pendiente de pago en concepto de “Acreedores por gastos de recaudación” recoge, básicamente, el importe estimado al cierre del ejercicio a que asciende el premio de cobranza por el canon recaudado por las entidades suministradoras en 2005, por importe de 2.500.000 euros. Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.4.2 b) de este Informe, en el ejercicio 2005 se ha imputado en esta cuenta el ajuste, por un importe de 256.151 euros en concepto de indemnización compensatoria por la gestión recaudatoria de 2004.

c) *Otras deudas no comerciales*

El principal componente del saldo de esta cuenta, que asciende a 4.070.051 euros, corresponde al saldo resultante a favor de la Generalitat por importe de 3.444.709 euros, proveniente de la liquidación de la cuenta “Saldo de los depósitos en Administración” realizada en 2002. En el ejercicio 2005 se ha producido una minoración por importe de 522 euros. A fecha de este Informe, no consta que la Generalitat haya solicitado a Epsar el reintegro del importe a su favor.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación, en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|------------------|-------------|------------------------|
| Gastos de personal | 1.867.653 | 1.794.433 | 4 |
| Dotación amortización inmovilizado | 13.421.680 | 11.617.994 | 15 |
| Otros gastos de explotación | 119.544.685 | 110.844.128 | 8 |
| Beneficios de explotación | 2.614.218 | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 11.748.931 | 10.575.965 | 9 |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Deudores incobrables | 5.248.145 | 2.406.033 | 118 |
| Ejecuc. de obras consideradas como gasto | 6.274.914 | 8.507.591 | (26) |
| Otros gastos extraordinarios | 1.667.076 | 31.862 | 5.132 |
| Resultados extraordinarios positivos | - | - | - |
| Beneficios antes de impuestos | - | - | - |
| Resultado positivo del ejercicio | - | - | - |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------------|
| Ventas e ingresos | 137.448.236 | 120.143.410 | 14 |
| Pérdidas de explotación | | 4.113.145 | |
| Ingresos financieros y asimilados | 262.530 | 173.295 | 51 |
| Resultados financieros negativos | 11.486.401 | 10.402.670 | 10 |
| Pérdidas actividades ordinarias | 8.872.183 | 14.515.815 | (39) |
| Subvenciones de capital transferidas | 6.452.435 | 8.431.070 | (23) |
| Ingresos y beneficios extraordinarios | 4.650 | 68.104 | (93) |
| Liquidación saldo depósitos en admón. | - | - | 100 |
| Resultados extraordinarios negativos | 6.733.050 | 2.446.312 | 175 |
| Pérdidas antes de impuestos | 15.605.233 | 16.962.127 | (8) |
| Resultado negativo del ejercicio | 15.605.233 | 16.962.127 | (8) |

Cuadro 15

La cuenta de pérdidas y ganancias de 2005 recoge un “Resultado negativo del ejercicio” de 15.605.233 euros, una disminución del 8% respecto al resultado obtenido en el ejercicio 2004.

El resultado de explotación del ejercicio presenta unos beneficios de 2.614.218 euros, lo que representa un cambio de tendencia respecto del ejercicio anterior, como consecuencia, básicamente, del incremento del 14% en los ingresos provenientes de la recaudación del canon de saneamiento.

La carga financiera derivada del endeudamiento de la Entidad se ha incrementado en el ejercicio un 9%.

Finalmente, el resultado extraordinario ha sido negativo y ha venido motivado por los importes registrados como gastos extraordinarios (ver apartado 4.4.4)

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan un 1% del total de gastos de la Entidad. Su composición es la siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|--------------------------|-----------|
| Sueldos y salarios | 1.464.656 |
| Seguridad Social empresa | 398.024 |
| Otros gastos sociales | 4.973 |
| Total | 1.867.653 |

Cuadro 16

La plantilla de personal de Epsar a 31 de diciembre de 2005 era de 50 personas (5 más que en el ejercicio 2004), mientras que la plantilla media ha pasado a ser de 47,4 (45,8 en 2004).

Este aumento de la plantilla ha sido debido a la contratación de dos trabajadores por tiempo indefinido y a tres de forma interina. En ningún caso se han atendido los criterios básicos de selección del personal laboral al servicio de la Generalitat. Así mismo, no consta la solicitud de la autorización a la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, para la cobertura de vacantes de personal laboral temporal.

Los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de Epsar, principalmente, contrato, DNI, antigüedad, situación familiar y titulación académica. Esta última resulta necesaria para la comprobación de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo.

El 15 de junio de 2005, fuera del plazo estipulado en la normativa (1 de marzo), la Entidad solicitó la aprobación de la masa salarial según lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos. El 2 de diciembre de 2005, la Dirección General de Presupuestos y Gastos, comunica la aprobación de la masa salarial por importe de 1.473.340 euros, la aprobación de retribuciones por productividad de 87.857 euros y la denegación de la reclasificación de dos puestos de trabajo, al no contar con la existencia de crédito suficiente.

El importe consignado como “Otros gastos sociales”, 4.973 euros, corresponde a la prima del seguro de accidentes de trabajo del personal de Epsar.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los gastos registrados en este apartado representan el 75% de los gastos del ejercicio. El detalle de los principales epígrafes que lo componen se recoge en el siguiente cuadro, en euros:

| Concepto | Importe |
|----------------------------|--------------------|
| Gastos de depuración | 115.025.738 |
| Gastos de recaudación | 2.861.566 |
| Otros servicios exteriores | 1.657.381 |
| Total | 119.544.685 |

Cuadro 17

a) Gastos de depuración

El importe registrado en “Gastos de depuración” se origina fundamentalmente por la financiación ordinaria o mediante convenios con entidades locales y otros entes públicos que prestan el servicio de depuración, así como por la explotación y control de las instalaciones depuradoras que la Generalitat y otras entidades públicas encomiendan a Epsar. Dentro de este importe se incluyen igualmente los gastos por reparaciones y mejoras efectuadas en las instalaciones de depuración en funcionamiento.

En el cuadro siguiente se muestra la distribución de los gastos de depuración en sus diversos componentes, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|--------------------|
| Gastos explotación Edars | 100.483.023 |
| <i>Financiados</i> | 55.507.686 |
| <i>Directa</i> | 42.455.302 |
| <i>Otros gastos</i> | 2.520.035 |
| Gastos control Edars | 6.388.248 |
| Reparaciones y mejora Edars | 7.766.691 |
| <i>Financiados a entidades locales</i> | 5.744.724 |
| <i>Directamente por Epsar</i> | 2.021.967 |
| Canon vertidos Confederación Hidrográfica del Júcar | 387.776 |
| Total | 115.025.738 |

Cuadro 18

Los gastos de explotación de instalaciones depuradoras financiados a entidades locales, que han ascendido a 55.507.686 euros, deberían ajustarse teniendo en cuenta que, en algunos casos, no se han presentado justificantes suficientes para la acreditación de la financiación concedida por importe de 195.022 euros. Asimismo, en 2005 se ha dictado

resolución relativa a las memorias justificativas que quedaron pendientes en el ejercicio anterior, produciéndose igualmente, en algunos casos, un exceso de financiación por la insuficiente justificación de gastos por un importe de 79.465 euros.

De la revisión de dos convenios de financiación con vigencia en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto que:

- En uno de los casos, la vigencia es varios meses anterior a la firma de los mismos. Al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda que se formalicen con anterioridad al inicio de su vigencia, al objeto de que se puedan aplicar en cada ejercicio las tarifas vigentes en el mismo y no las de ejercicios anteriores.
- Se ha detectado que, debido a la ausencia del número necesario de técnicos de Epsar, las comisiones de seguimiento no se encontraban adecuadamente constituidas. Cabe destacar, que la determinación de las cuotas a aplicar en cada ejercicio al volumen de agua tratada y a los parámetros de depuración obtenidos, se determina en dichas comisiones.
- Se ha observado, en uno de los casos analizados que, por dificultades económicas de la empresa que gestiona las instalaciones depuradoras, las facturas presentadas a Epsar no coinciden con el importe de las certificaciones mensuales de la explotación, procediendo la entidad a abonar el importe facturado, en algún caso con anterioridad a la emisión de la propia certificación, y regularizando a final de ejercicio o en el inicio del siguiente los importes pagados en exceso.

Al respecto, tal como se recomendaba en nuestros Informes de los ejercicios 2003 y 2004, Epsar debe proceder a finalizar con esta práctica de forma que la gestión de los pagos sea idéntica a la del resto de explotadores (pago a 60 días desde la confección de las certificaciones mensuales), dado que la situación financiera de Epsar no hace aconsejable la financiación a terceros.

Por lo que respecta a los gastos de depuración realizados directamente por Epsar mediante encomienda de gestión, que han ascendido a 42.455.302 euros, cabe señalar que, al igual que en el caso anterior, suele existir un retraso generalizado en la realización de las revisiones de precios, por lo que este importe podría verse modificado con posterioridad. Por otro lado se recomienda que los modificados de los contratos de explotación, que generalmente suponen un incremento de los costes para Epsar, se tramiten, aprueben y formalicen con anterioridad a su entrada en vigor.

Otro de los conceptos que integran los gastos de depuración es el de los gastos realizados para el control del correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que han ascendido a 6.388.248 euros.

El principal gasto de control, por importe de 1.258.636 euros, corresponde al convenio de colaboración entre Epsar y la Diputación Provincial de Alicante para el control de la explotación de las instalaciones depuradoras de aguas residuales de la provincia de Alicante.

Por último, los gastos correspondientes a reparaciones y mejoras en las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales han ascendido a 7.766.691 euros, no observándose incidencias en los casos revisados.

En el ejercicio 2005 se ha satisfecho a la Confederación Hidrográfica del Júcar los gastos por canon de vertido, por importe de 387.776 euros correspondiente a los meses de enero a junio de 2003, correspondiente a la última certificación del convenio suscrito que finalizó el 6 de junio de 2003.

b) Gastos de recaudación

Epsar ha contabilizado como “Gastos de recaudación”, 2.861.566 euros, lo que supone un incremento del 10% con respecto a 2004. De este importe, 2.795.142 euros corresponden al importe imputado en concepto de indemnización o premio de cobranza por el canon recaudado por las entidades suministradoras.

Al igual que sucedía en ejercicios anteriores, entre los gastos imputados en el ejercicio por este concepto figuran 256.151 euros que corresponden a la indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria de 2004 y anteriores debido, básicamente, a la inadecuada previsión realizada al efecto por Epsar. Este importe debió recogerse en la cuenta de “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” que se incluye en el epígrafe de “Resultados extraordinarios” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Según la información facilitada, en el ejercicio 2006 se ha imputado en esta cuenta un importe de 82.002 euros en concepto de indemnización compensatoria de la gestión recaudatoria de 2005.

c) Otros servicios exteriores

El detalle de los gastos incluidos en este epígrafe se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

| Concepto | Importe |
|---|------------------|
| Arrendamientos y cánones | 108.160 |
| Reparaciones y conservación | 10.854 |
| Serv. profesionales independientes y asesoramientos | 87.814 |
| Primas de seguros | 67.298 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 119.586 |
| Suministros | 37.928 |
| Gastos de oficina | 125.464 |
| Dietas y gastos de viaje | 56.377 |
| Gastos Etap y cogeneración | 998.874 |
| Otros gastos de explotación | 44.908 |
| Gastos extraordinarios | 118 |
| Total | 1.657.381 |

Cuadro 19

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el importe más significativo corresponde a los gastos de tratamiento de aguas y cogeneración, y dentro de éste, los incurridos en virtud del convenio firmado con el Ayuntamiento de Sagunto en el año 2000 por el que Epsar se hace cargo del tratamiento y potabilización de las aguas para el abastecimiento a la población y al Camp de Morvedre.

Epsar factura al citado ayuntamiento el gasto real incurrido, 605.355 euros, incluyéndose en el epígrafe correspondiente del “Importe neto de la cifra de negocios” (ver apartado 4.4.5,b).

4.4.3 Gastos financieros y asimilados

La práctica totalidad de los gastos financieros contabilizados, 11.748.931 euros, derivan de las operaciones crediticias comentadas en los epígrafes 4.2.6 y 4.2.7 del presente Informe, habiéndose incrementado un 11% respecto al ejercicio anterior.

4.4.4 Gastos extraordinarios

Tal como se comenta en el apartado 4.2.2 de este Informe, en el ejercicio 2005 Epsar ha imputado como gastos extraordinarios, “Deudores incobrables”, la anulación y baja por prescripción de liquidaciones de canon y autoconsumos por un importe total de 5.242.971 euros. De este importe, 350.091 euros corresponden a facturación de canon pendiente de cobro de las liquidaciones de autoconsumos y 4.892.880 euros a facturación de canon pendiente de cobro de declaraciones-liquidaciones presentadas en ejercicios anteriores.

Adicionalmente, tal como se comenta en el apartado 4.2.1 de este Informe, se ha contabilizado como “Ejecución de obras consideradas como gasto”, un importe de 6.274.914 euros (ver cuadro 3, apartado 4.2.1). De este importe, 5.114.390 euros

corresponden al valor neto contable de las bajas registradas en “Construcciones terminadas gestionadas para terceros”, que han sido formalmente transferidas a las entidades locales que encomendaron su ejecución, y el resto, por 1.160.524 euros, corresponde a la baja del inmovilizado de la obra CO/136 de Santa Pola (Alicante).

Por otra parte, “Otros gastos extraordinarios”, por valor de 1.667.076 euros, recoge como importe más significativo, 1.676.020 euros, relativos a la indemnización por resolución del contrato de la obra CO/136 de Santa Pola (Alicante). Esta cuenta contiene saldos acreedores por importe de 36.056 euros, que deberían haber sido reclasificados.

De acuerdo con lo comentado, la resolución del contrato relativo a la ejecución de las obras de emergencias del emisario submarino de aguas residuales tratadas en la Edar de Santa Pola (CO/136), ha supuesto unas pérdidas para Epsar de 2.836.544 euros.

Estas pérdidas son consecuencia de la revocación acordada en fecha 13 de mayo de 1999 por parte de la Demarcación de costas, de la autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada por Resolución de 22 de febrero de 1999, lo que originó que con fecha 14 de junio de 1999 se aprobara por el órgano de contratación una suspensión temporal parcial de la obra. Posteriormente, el 16 de julio de 2002, el contratista solicita la resolución del contrato, dado el importante quebranto económico que sufre la empresa por la excesiva duración de la citada suspensión, instando en consecuencia a la medición, valoración y pago de la obra realmente ejecutada así como de los daños y perjuicios derivados de dicha suspensión.

4.4.5 Ventas e ingresos

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|-------------------------------|-------------|
| Canon de saneamiento | 136.727.178 |
| Prestación de servicios | 721.058 |
| Subvenciones a la explotación | - |
| Total | 137.448.236 |

Cuadro 20

a) Canon de saneamiento

El total de los ingresos contabilizados por canon de saneamiento en 2005 ha ascendido a 136.727.178 euros, un 14% de incremento respecto al ejercicio 2004 y presenta el siguiente desglose, en euros:

| Concepto | Importe |
|-----------------------|-------------|
| Canon de saneamiento | 132.992.330 |
| Canon de autoconsumos | 2.967.109 |
| Sanciones canon | 687.310 |
| Recargos canon | 80.429 |
| Total | 136.727.178 |

Cuadro 21

El importe del canon de saneamiento contabilizado, 132.992.320 euros, incluye liquidaciones negativas por distintos motivos por un total de 841.473 euros.

Según la información facilitada por el departamento gestor del canon, se han presentado un total de 2.210 declaraciones-liquidaciones de facturación de canon correspondiente a 2005 (MD 101) por un importe global de 132.627.142 euros. De este importe, 39.315.386 euros corresponden a 660 liquidaciones presentadas en 2006, habiéndose recogido al cierre del ejercicio como liquidaciones pendientes de recibir, un importe de 35.720.787 euros, que fueron presentadas con fecha anterior al 20 de marzo de 2006.

Nueve entidades suministradoras, que abarcan las tres provincias de la Comunidad Valenciana, facturan el 74 % del canon contabilizado.

Por su parte, la recaudación de canon según los modelos (MD 102) presentados asciende a 133.191.520 euros. Este importe incluye tanto la recaudación de canon de 2005 como de ejercicios anteriores.

Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.2 de este Informe, la Entidad registra en este epígrafe en el ejercicio las declaraciones-liquidaciones de facturación de canon recibidas y el ajuste por las diferencias anuales correspondientes a la facturación del ejercicio anterior (MD 100) producidas como consecuencia de anulaciones y refacturaciones del canon por parte de las empresas suministradoras.

El importe correspondiente al ajuste por diferencias de facturación del ejercicio 2004 ha supuesto una minoración de los ingresos facturados de 250.902 euros. Asimismo, se ha realizado en el ejercicio 2005 un ajuste definitivo por diferencias de facturación del ejercicio 2003, previamente ya ajustado en el 2004, que ha supuesto una minoración de 147.879 euros.

Adicionalmente, en el ejercicio 2005 se han recibido y contabilizado en esta cuenta, declaraciones-liquidaciones referidas a facturación de canon correspondiente a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 que no había sido remitida en su momento por un importe total de 770.684 euros.

La revisión efectuada por esta Sindicatura en el ejercicio 2004 de las declaraciones de facturación del canon (MD101), puso de manifiesto ciertas diferencias, motivadas por error en la publicación de la Resolución de 10 de junio de 2002 de la Consellería de

Economía, Hacienda y Empleo, mediante la que se aprobaron los modelos de liquidación. Desde la fecha de publicación de la citada resolución hasta la actualidad, no se ha publicado la oportuna corrección de errores que provoca, en ciertos casos, la imposibilidad de verificar adecuadamente la corrección del importe facturado por las entidades suministradoras y, en su caso, requerir a las mismas su subsanación. La última actuación encaminada a subsanar estos errores, fue un escrito del Gerente en funciones del Epsar, dirigido a la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 28 de diciembre de 2005, sin que hasta la fecha del presente Informe se haya producido la aprobación y publicación de la corrección de la orden anteriormente citada.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se efectúa por Epsar en la fase de gestión ninguna comprobación sobre la autenticidad de los datos comunicados por las entidades suministradoras en los diferentes modelos que deben presentar a lo largo de cada ejercicio, debido a la falta de medios tanto personales como materiales.

En relación con las gestiones efectuadas por Epsar, una vez asumidas las competencias en materia de gestión tributaria, en el apartado 4.2.2 de este Informe se comentan las actuaciones más significativas referidas tanto a comprobación del cumplimiento de las obligaciones de presentación e ingreso del canon de saneamiento como a las actuaciones inspectoras y sus correspondientes resultados. Igualmente, se indica que la actividad de inspección de tributos (canon) puesta en marcha en el ejercicio 2003, no ha sido ampliada con más personal en el ejercicio 2005, ya que solamente se encuentra dotada con una persona.

Igualmente se comentan en el citado apartado, los convenios de colaboración suscritos con la Diputación Provincial de Alicante y de Castellón mediante los cuales éstas asumen la recaudación ejecutiva del canon de saneamiento a los obligados tributarios de sus respectivas provincias.

Los ingresos de canon por consumos de captaciones propias de agua contabilizados en 2005 han ascendido a 2.967.109 euros.

Aún cuando su efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias es nulo, se ha incumplido, por parte de la Entidad, el principio contable de “No compensación”, al no contabilizarse los ingresos por autoconsumos correspondientes a la primera remesa de liquidaciones de autoconsumos del ejercicio 2002, por importe de 3.535.398 euros, sino por la diferencia al haberse minorado este importe en 2.773.216 euros que correspondían a liquidaciones por autoconsumos pendientes de resolución que no habían sido liquidadas al cierre del ejercicio 2004. En informe de fiscalización de 2004 se recomendaba su anulación minorándose el resultado del ejercicio.

Desde junio de 2005, la Entidad ha dejado de desarrollar las funciones de control de instalaciones y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua en el ámbito territorial de las tres provincias. No obstante, hasta

la fecha, tal y como se indica en el informe de gestión, se han realizado un total de 1.158 actuaciones en materia de control sobre la instalación y lectura de contadores.

b) Prestación de servicios

En este epígrafe se han registrado 721.058 euros, de los que 605.355 euros corresponden a la facturación del abastecimiento de agua que la Entidad de saneamiento efectúa al Ayuntamiento de Sagunto a través de la planta potabilizadora de esa población y conducciones de abastecimiento correspondientes.

Tal como se comenta en el apartado 4.4.2 de este Informe, Epsar efectúa el tratamiento y potabilización de las aguas para el abastecimiento a la población, facturando al citado ayuntamiento el gasto real incurrido (ver apartado 4.4.2 c).

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. De acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

5. GESTIÓN DEL CANON DE SANEAMIENTO

En los apartados 4.2.2, 4.4.2 y 4.4.5 de este Informe, se han puesto de manifiesto los aspectos más significativos relativos a la gestión y recaudación de las deudas e ingresos por el canon, y las actuaciones inspectoras o de comprobación realizadas en el ejercicio 2005, como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por las Leyes 9/2001 y 11/2000 respecto a las competencias en materia de gestión tributaria y procedimientos de exacción del canon. Adicionalmente y por la Ley 11/2002, se tipifican las infracciones tributarias del canon y se regulan las correspondientes sanciones, habilitando el marco jurídico necesario para que Epsar pueda imponer sanciones y, de esta forma, exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales en relación con la gestión tributaria del canon.

Como resultado del trabajo realizado en la revisión de los procedimientos de gestión del canon de saneamiento, a continuación se indican algunas recomendaciones que se estiman necesarias para la mejora de la gestión, que ya fueron puestas de manifiesto en informes anteriores:

- a) Deben instrumentarse los medios humanos y materiales necesarios a efectos de poder verificar la información que figura en las declaraciones-liquidaciones de canon de saneamiento, relativa a número de contadores y al consumo para las tarifas doméstica e industrial. Asimismo, deberían intensificarse las actuaciones para determinar los suministros y autoconsumos de agua no declarados en algún momento de forma voluntaria y que por tanto no forman parte del censo elaborado por Epsar.
- b) Incrementar, dotando de los medios necesarios, las actuaciones de inspección al objeto de evitar la prescripción de las declaraciones-liquidaciones de canon no presentadas por las entidades suministradoras. Desde el ejercicio 2003 no se ha incrementado el personal en el departamento de gestión del canon.
- c) Exigir las sanciones legalmente previstas al objeto de mejorar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales, respecto a la presentación anual de la relación nominal de impagados del canon de saneamiento.
- d) Deberían aprobarse por la gerencia de la Entidad los censos de entidades suministradoras y sujetos pasivos por autoconsumos, así como las relaciones de altas y bajas que se producen en los mismos durante cada ejercicio.
- e) Deberían notificarse a Epsar para un adecuado control y seguimiento de la recaudación del tributo, las variaciones que se produzcan respecto a las entidades suministradoras de agua y, en consecuencia, recaudadoras del canon de saneamiento. En este sentido, deberían clarificarse las competencias y responsabilidades de las entidades que se incorporan al suministro del agua con respecto a los recibos pendientes de cobro en el momento de su incorporación. En la actualidad, una vez dada de baja la entidad suministradora ya no se le exige que presente información alguna sobre las cantidades pendientes de cobro.

- f) Continuar con las gestiones ante la Dirección General de Tributos con el fin de hacer efectiva la corrección de los errores observados en la publicación de la Resolución de 10 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo mediante la que se aprobaron los modelos de liquidación y, en concreto, el relativo a la facturación del canon.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Legislación aplicable y registro de los contratos

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 b) de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de creación de Epsar y en virtud del artículo 1.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), la Entidad de saneamiento ajusta su actividad, en materia de contratación de obras, bienes y servicios, a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y la Orden de 11 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que lo desarrolla, la Entidad comunica adecuadamente al Registro Oficial de Contratos de la Junta Superior de Contratación administrativa de la Generalitat los contratos celebrados por la misma.

6.2 Actividad contractual en el ejercicio

Según la información facilitada, durante el ejercicio 2005 se ha adjudicado un total de 72 expedientes por un importe conjunto de 57.692.052 euros, con el siguiente detalle según el procedimiento de adjudicación, en euros:

| Procedimiento adjudicación | Nº exptes. | Importe | |
|----------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| | | Licitación | Adjudicación |
| Concurso | 41 | 59.756.389 | 54.954.628 |
| Emergencia | 4 | 669.000 | 669.000 |
| Negociado sin publicidad | 25 | 1.904.924 | 1.831.389 |
| Subasta | 2 | 331.263 | 227.035 |
| Total | 72 | 62.661.576 | 57.682.052 |

Cuadro 22

En el siguiente cuadro se detallan los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio que han sido seleccionados para su revisión, en euros:

| Nº expte. | Objeto | Procedim. | Importe adjudicación |
|--------------|---|-----------|----------------------|
| 2001/GV/0015 | Obras Edar, colector general y bombeo de interconexión entre emisario submarino y Edar. Vinaroz (Castellón). | C | 10.770.944 |
| 2004/EL/0070 | Servicio de funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales de Ibi y Villena (Alicante). | C | 3.208.283 |
| 2002/GV/0012 | Obras Edar de Denia-El Verger, emisario terrestre e impulsiones. Denia (Alicante) | C | 3.042.983 |
| 2005/EL/0067 | Servicio de explotación provisional del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Crevillente (Alicante). | NS | 974.591 |
| Total | | | 17.996.801 |

C: Concurso; NS: Negociado sin publicidad

Cuadro 23

Como resultado de la revisión efectuada, a continuación se detallan por expedientes los aspectos más destacables que se han observado:

Expediente 2001/GV/0015

El expediente, licitado por concurso, prevé una selección previa del contratista que deberá redactar el propio proyecto constructivo, ejecutar las obras y explotar las instalaciones durante dos años (periodo de garantía).

Su tramitación se inicia en 2001, en 2002 se selecciona provisionalmente el adjudicatario que debe redactar el proyecto constructivo en un plazo de cuatro meses. La adjudicación definitiva del proyecto se produce en mayo de 2005, firmándose el contrato en junio de 2005.

Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista. Esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.

El criterio aplicado para la valoración de la propuesta económica se realiza en función de determinadas fórmulas que permiten asignar la misma puntuación a distintas ofertas de un amplio intervalo. Este criterio no favorece a las proposiciones más económicas en contra del criterio mantenido por distintas sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Por lo que se refiere a la ejecución de las obras, el importe certificado en el ejercicio 2005 supone solo un 17% de la anualidad adjudicada. En relación con el escaso avance de los trabajos, no se tiene constancia de que Epsar haya advertido al adjudicatario de lo previsto en el artículo 95 de la LCAP respecto del incumplimiento de plazos. Con respecto a este retraso en la ejecución, Epsar nos manifiesta en alegaciones que “la circunstancia apuntada obedece a un retraso en el inicio de las obras en modo alguno imputable al contratista, sino más bien a exigencias del propio Ayuntamiento de Vinaroz, que impedía iniciar nuevas obras que puedan ocupar la vía pública u ocasionar ruidos superiores a los permitidos durante los meses de julio y agosto”.

Se ha observado que se incumple, en algunos casos, por Epsar el plazo establecido para el pago de las certificaciones, sin que se hayan pagado los intereses de demora correspondientes.

Expediente 2004/EL/0070

El expediente, licitado por concurso, se inicia en 2004, adjudicándose definitivamente en abril de 2005, firmándose el contrato en mayo de 2005.

Al igual que en el expediente anterior, los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista. Esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para

la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario.

La valoración económica de la oferta, supone un 20% de los criterios de adjudicación.

Igualmente, se ha observado que únicamente en tres de las veinticinco facturas revisadas constaba el correspondiente sello de registro de entrada. La Entidad de acuerdo con las fechas de la facturas y la fecha del pago de las mismas, deberían haber liquidado los intereses de demora.

Expediente 2002/GV/0012

El expediente, licitado por concurso, prevé una selección previa del contratista que deberá redactar el propio proyecto constructivo, ejecutar las obras y explotar las instalaciones durante dos años (periodo de garantía).

Su tramitación se inicia en 2002, en 2003 se selecciona provisionalmente el adjudicatario que debe redactar el proyecto constructivo. La adjudicación definitiva del proyecto se produce en diciembre de 2005, firmándose el contrato en enero de 2006.

Los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas incluyen la experiencia del contratista. Esta Sindicatura entiende que este requisito no puede considerarse un criterio objetivo para la adjudicación del concurso, sino como un componente de la solvencia técnica del empresario. No obstante, en el informe técnico se decide asignar a todas las ofertas la misma puntuación en este apartado.

Al igual que en los expedientes anteriores, el criterio aplicado para la valoración de la propuesta económica se realiza en función de determinadas fórmulas que permiten asignar la misma puntuación a distintas ofertas de un amplio intervalo.

No consta en el expediente el acta de calificación de la documentación presentada que debería efectuar la mesa de contratación, con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones.

Expediente 2005/EL/0067

Expediente licitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 210.c) de la LCAP. El expediente se inicia en noviembre de 2005, procediéndose a la firma del contrato en diciembre del mismo año.

Para su adjudicación se invita a cuatro empresas, una de las cuales no presenta oferta. La adjudicación se realiza a la oferta más económica (presenta una baja del 5%).

6.3 Compromisos contraídos con cargo a ejercicios futuros

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, que de forma resumida se muestra en la nota 19 de la memoria de las cuentas anuales, el importe de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los cinco próximos ejercicios asciende a 410.473.436 euros, con el detalle que se muestra a continuación por conceptos:

| Compromisos para ejercicios futuros | Ejercicios 2006 | Ejercicio 2007 | Ejercicio 2008 | Ejercicio 2009 | Ejercicio 2010 | Total |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Construcción de instalaciones | 88.029.839 | 14.858.844 | 989.455 | | | 103.878.138 |
| Gastos de depuración | 53.424.207 | 16.980.058 | 1.290.915 | 461.853 | 15.025 | 72.172.058 |
| Amortización del endeudamiento a l/p | 40.010.121 | 90.010.121 | 10.010.121 | 36.343.454 | 14.553.981 | 190.927.798 |
| Intereses de la deuda | 11.414.176 | 10.203.129 | 8.120.035 | 7.075.675 | 6.197.559 | 43.010.574 |
| Otros | 291.348 | 130.632 | 23.376 | 19.756 | 19.756 | 484.868 |
| Total | 193.169.691 | 132.182.784 | 20.433.902 | 43.900.738 | 20.786.321 | 410.473.436 |

Cuadro 24

Adicionalmente, la referida nota de la memoria indica que en este importe no se incluyen los compromisos adquiridos para 2006 relativos a expedientes de financiación de instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, que se estiman en 71.268.506 euros, cifra que se puede considerar recurrente para los ejercicios siguientes incrementada en la revisión de precios que se efectúe en cada uno de ellos, y en los importes correspondientes a los expedientes de financiación todavía no aprobados.

En consecuencia, el importe estimado para estos gastos en el periodo 2006-2010 referido, con carácter mínimo, ascendería a 482 millones de euros.

Como se observa en la información facilitada e incluida en la memoria, se hace referencia a los compromisos derivados de la amortización e intereses de la deuda contraída con las entidades financieras, tal y como se recomendó por esta Sindicatura en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

El importe del saldo pendiente de amortizar al cierre del ejercicio de los préstamos a largo plazo que se detallan en el apartado 4.2.6, cuyo último vencimiento se produce en 2029, ascendía a 306.225.983 euros, y los intereses estimados hasta el vencimiento de los mismos a 148.661.617 euros.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de Epsar correspondiente al ejercicio 2004, la Entidad nos ha remitido un escrito donde indica las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban.

En este sentido, nos comunica que se han modificado algunos aspectos de la memoria de las cuentas anuales, para adecuarlos a lo indicado por la Sindicatura. Con respecto a esta circunstancia, debemos indicar que si bien se ha producido dicha mejora, todavía quedan aspectos por corregir, que se han puesto de manifiesto en este Informe de 2005.

En lo referente a otro aspecto que señala la Entidad, se ha podido verificar que las certificaciones de obra van acompañadas de su correspondiente factura.

Por último, nos indican que se ha incrementado el volumen de deudores considerado como insolvente. En relación a este aspecto, debemos señalar que efectivamente así ha sido; no obstante, esta Sindicatura recomienda que se sigan realizando los análisis pertinentes para proceder al saneamiento de las deudas con cierta antigüedad.

En relación al resto de las recomendaciones se considera oportuno mantener las siguientes:

- a) Intensificar las gestiones para hacer efectivas las cantidades pendientes de cobro por subvenciones concedidas por parte de diversos ayuntamientos.
- b) El control interno de tesorería debería mejorarse mediante la adecuada segregación de funciones entre la llevanza de caja y bancos y el registro contable de las operaciones de tesorería, la adecuada supervisión de los arqueos de caja y la correspondiente verificación de la contabilización del pago de las facturas recibidas.
- c) Las necesidades de financiación de Epsar, que se originan por la ejecución de los proyectos de saneamiento que le vienen encomendados, deberían regularse y planificarse adecuadamente teniendo en cuenta el volumen contraído, su ritmo de crecimiento y las previsiones de mayor endeudamiento que se derivan del II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, así como de la insuficiencia de los ingresos generados u obtenidos por la Entidad para su amortización.
- d) Deben adoptarse las medidas de control interno necesarias para que las inmovilizaciones materiales de la Entidad se reflejen adecuadamente en la memoria de las cuentas anuales e incluya toda aquella información necesaria para su adecuada comprensión.

- e) Deben mejorarse los procedimientos de comunicación interna entre los distintos departamentos de la Entidad a fin de que todos los hechos con trascendencia económica quedaran adecuadamente documentados y que los mismos fueran comunicados en tiempo y forma al responsable de su reflejo contable.
- f) En la selección de personal deben garantizarse los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, aplicables a la contratación del personal al servicio de la Generalitat.

Así mismo, los expedientes de personal deberían contener toda la documentación acreditativa de la situación personal, académica y laboral de los trabajadores de Epsar.
- g) Adecuar la plantilla de la Entidad al volumen de actividad de la misma, en especial en lo que se refiere al mantenimiento y control de las instalaciones de depuración, así como la actividad derivada de la gestión, recaudación e inspección del canon.
- h) Adoptar las medidas que para la mejora de la gestión del canon de saneamiento se indican en el apartado 5.
- i) La Entidad debe subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el apartado 6.2 en relación con la actividad contractual dando cumplimiento a lo establecido en la LCAP y normas reguladoras.

7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Deben tomarse las medidas adecuadas para evitar que las cuentas de recaudación del canon tengan que ser registradas informáticamente dos veces; una, por el departamento de contabilidad y otra, por el departamento de gestión del canon.
- b) Reanudar las funciones de control de instalaciones y funcionamiento de contadores u otros mecanismos de medida directa de autoconsumos de agua, en el ámbito territorial de las tres provincias.
- c) Realizar periódicamente nuevas gestiones ante la Dirección General de Tributos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con el fin de que se apruebe y publique la corrección de la orden por la que se aprobaron los modelos de liquidación.

**ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DE VALENCIA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos generales de la fiscalización de la Entidad

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 del citado texto legal y el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el Informe a realizar tendrá por objeto determinar si las cuentas del ejercicio 2005 de la Entidad se han presentado de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El artículo 58 del citado Reglamento de Régimen Interior facilita la utilización de técnicas de muestreo para el ejercicio de la función fiscalizadora, al objeto de evaluar el control interno de las Instituciones, organizaciones o entidades fiscalizadas, cuando así lo aconseje la buena ejecución de los trabajos.

En la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2005, de acuerdo con el programa anual de actuación, se ha previsto la elaboración de diversos tipos de informes, con un alcance diverso, dependiendo del área o Entidad de que se trate. En unos supuestos se realizarán informes integrales, en otros informes parciales referidos a determinadas áreas o documentos de las cuentas anuales, mientras que en un tercer grupo se realizará una mera comprobación formal de las cuentas presentadas.

En cualquier caso, en el informe de fiscalización a realizar se recogerán las medidas que deben adoptar las Entidades fiscalizadas, al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñarán, en su caso, las infracciones o irregularidades que se pongan de manifiesto a lo largo de la fiscalización.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 11 y 14.6 de la Ley reguladora de la Sindicatura de Comptes, la fiscalización deberá realizarse de tal manera que permita que el Informe ofrezca los datos necesarios para obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia.

1.2 Alcance y enfoque del trabajo de fiscalización de las cuentas anuales

El alcance de la fiscalización de la actividad económica y financiera de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el programa anual de actuación de la Sindicatura de Comptes para el año 2006, se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Comprobar que la Entidad ha rendido sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en la normativa jurídica aplicable, y que están integradas por todos los documentos establecidos en el Plan General de Contabilidad, que se hayan formado de acuerdo con esta norma jurídica y que contengan información suficiente.
- Asegurar que las recomendaciones recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores han sido implementadas por los responsables de la Entidad, comprobando si han desaparecido las deficiencias detectadas.
- Racionalizar la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Entidad, incidiendo en aquellas áreas de mayor riesgo, o cuyo análisis comporta una mayor complejidad.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y de acuerdo con lo expresado en el apartado 1.1 del Informe, se ha realizado un Informe de fiscalización parcial de la Entidad, que ha comenzado con un análisis de las cuentas rendidas por la Intervención General de la Generalitat, en el que no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que haya determinado la ampliación del alcance previsto para la fiscalización.

El trabajo del equipo de auditoria se ha llevado a cabo de conformidad con los “Principios y normas de auditoria del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español; aplicando las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes.

En cualquier caso, la fiscalización no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos y de registros que se han considerado necesarios en cada caso, en función de los objetivos perseguidos y de la evaluación previa de control interno, y de la importancia relativa.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoria financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión formal de las cuentas anuales presentadas por la Entidad.
- Análisis del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Análisis del grado de cumplimiento y la forma en que se han puesto en práctica las recomendaciones de fiscalizaciones de ejercicios anteriores.
- Análisis de forma singular del área de subvenciones, tanto las concedidas mediante convocatorias públicas, como aquellas procedentes de convenios de colaboración formalizados, o vigentes, en el ejercicio 2005.

1.3 Alcance de la revisión del cumplimiento de la legislación vigente

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2, se ha revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión limitada, ha consistido en la verificación mediante pruebas selectivas del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- I Convenio Colectivo de la Entidad Transporte Metropolitano de Valencia, formalizado en fecha 31 de julio de 2003.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión de las cuentas anuales

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas, a los principios contables que le son de aplicación.

En los diferentes apartados del Informe se recogen, no obstante, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación deben ser puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

En el apartado 6 de este Informe, en concreto, se señalan las recomendaciones que se reiteran respecto a informes de fiscalización de ejercicios anteriores, así como aquellas que expresan el resultado de la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2005.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad vigente

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.3, no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los diferentes apartados del Informe se recogen, no obstante, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de la Entidad, deben ser puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la misma.

En el apartado 6 de este Informe, en concreto, se señalan las recomendaciones que se reiteran respecto a informes de fiscalización de ejercicios anteriores, así como aquellas que expresan el resultado de la fiscalización de las cuentas del ejercicio 2005.

3. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

3.1 Naturaleza y objeto

La Entidad Transporte Metropolitano de Valencia fue creada por lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre que regula su naturaleza y régimen jurídico, las competencias que le son asignadas, sus órganos de gobierno, así como su régimen económico-financiero, patrimonial y de personal.

Se configura como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, dotada con personalidad jurídica propia e independencia de la Generalitat. La Entidad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se encuentra adscrita a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

La Entidad se rige por el derecho privado con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de su ley reguladora, aunque para algunos sectores de su actividad se prevé, de forma expresa, su sujeción al derecho administrativo. Se trata de los procedimientos de formación de la voluntad de sus órganos, régimen económico-administrativo y presupuestario, así como contratación administrativa.

La Entidad tiene encomendada la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/2000, de 23 de diciembre, reguladora de la Entidad del Transporte Metropolitano de Valencia, enumera en su artículo 5 los órganos rectores de la Entidad, cuyas competencias son desarrolladas en los artículos 6 a 24 de sus Estatutos, aprobados por acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de octubre de 2001. Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- El consejo de administración, cuya presidencia es asignada al Conseller de Infraestructuras y Transporte, siendo vicepresidentes del mismo la Alcaldesa de Valencia y el Director General de Transportes de la Generalitat Valenciana. El consejo funciona en pleno, o en comisión ejecutiva.
- El Director de la Entidad, nombrado por el Conseller de Infraestructuras y Transporte, a propuesta del consejo de administración, que se encarga del funcionamiento ordinario de la Entidad.

El artículo 10 de la Ley reguladora de la Entidad prevé la existencia de los denominados “consejos de operadores”, uno de ellos, de los operadores de servicios regulares de viajeros y otro de los operadores del taxi. Se trata de órganos colegiados de carácter representativo que informarán, con carácter no vinculante, el proyecto de presupuesto, así como las propuestas de tarifas, precios y tasas al consejo de administración.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El consejo de administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006, aprobó el informe de gestión anual, en el que se detallan las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio 2005, que se centraron en torno a cuatro líneas de trabajo, según se detalla a continuación.

En relación con el transporte metropolitano y de integración de las tarifas se han desarrollado, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Gestión y planificación de los contratos-programa suscritos entre la Entidad y los distintos operadores de “MetroBus”, para el periodo 2004-2007, en los que se establecen las nuevas condiciones de prestación en cuanto a introducción de nuevos títulos de integración, ampliación efectiva del área metropolitana y modernización de flota de vehículos.
- Ejecución de las sucesivas fases del proyecto “A>punT” para la instalación del sistema de tarjeta sin contacto en el conjunto del Área Metropolitana.
- Desarrollo de herramientas informáticas tanto para el uso interno de la Entidad, como para una mejor prestación del servicio al ciudadano.

En materia de comunicación y atención al usuario, las actuaciones más representativas llevadas a cabo en el ejercicio 2005, han sido las siguientes:

- Aumento de los servicios de atención telefónica, atención personalizada e información facilitada a través de internet.
- Implantación y uso generalizado de la aplicación “Mastín” para la mejora de la comunicación entre los ciudadanos y la Administración.
- Acciones a través de los medios de comunicación y campañas publicitarias, para difundir y promocionar el uso del transporte público y de las actuaciones llevadas a cabo.

En lo que se refiere a la gestión del área de prestación conjunta del taxi, las actuaciones de mayor interés desarrolladas durante el ejercicio han sido las siguientes:

- Visado de tarjetas, transmisiones de licencias, renovación de carnés, celebración de pruebas para la obtención del carné de taxista e inspección de taxis.
- Validación del régimen de descanso obligatorio de los fines de semana, aprobado por resolución del Director de la Entidad de fecha 23 de diciembre de 2004.
- Organización de cursos de inglés para taxistas, mediante convenio con la Agència Valenciana de Turisme.

- Elaboración y gestión de la orden de ayudas a los taxistas para la adquisición de vehículos ecológicos o adaptados.
- Realización de estudios para la atribución de competencias en materia sancionadora y obtención de la delegación de competencia de incoación en el Director de la Entidad.

Las actuaciones de mayor interés desarrolladas por la Entidad, en materia de planificación del transporte metropolitano, han sido las siguientes:

- Análisis, planificación y puesta en marcha de un servicio de autobús alternativo al servicio ferroviario de RENFE entre Quart de Poblet y Riba-roja del Túria, debido a las obras de construcción de la línea 5 de Metro Valencia Puerto-Aeropuerto.
- Establecimiento de un servicio directo entre Valencia y el Aeropuerto de Manises, mediante colaboración con AENA, Turismo Valencia y la empresa prestataria del servicio.
- Ejecución de un estudio para analizar la magnitud, características y causas de los accidentes ocasionados por el transporte en el Área Metropolitana de Valencia, mediante acuerdo con la Universidad Politécnica de Valencia.
- Realización de estudio informativo para la implantación de una plataforma de transporte público de alta capacidad Sagunto-Puerto de Sagunto.
- Elaboración de un estudio previo para la planificación y construcción de una malla articuladora del territorio que favorezca la movilidad en modos no motorizados, fundamentalmente a pie y bicicleta. Dicho estudio está enmarcado en el Plan de Infraestructuras Estratégicas de la Comunidad Valenciana.
- Realización de estudios necesarios y contacto con operadores y Ayuntamientos, al objeto de mejorar la movilidad de los ciudadanos, mediante modos de alta capacidad, con la finalidad de ofertar una rápida conexión entre todos los municipios del área.

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD

4.1 Introducción

Las cuentas anuales de la Entidad correspondientes al ejercicio 2005, de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Las cuentas anuales fueron formuladas por los responsables de la Entidad el día 7 de abril de 2006, aprobadas por el consejo de administración, en sesión celebrada el 11 de abril de 2006 y remitidas a la Sindicatura de Comptes, a través de la Intervención General de la Generalitat, en el plazo establecido en el artículo 70 de la LHPGV.

Las cuentas anuales se han rendido junto con los informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 68 de la LHPGV.

Hay que significar que los administradores de la Entidad no se han ajustado, estrictamente, al plazo de tres meses previsto en el artículo 171.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, para la formulación de las cuentas anuales, en la medida en que este trámite se ha formalizado con posterioridad al día 31 de marzo de 2006.

4.2 Análisis del balance

El balance de la Entidad de Transporte Metropolitano de Valencia, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| ACTIVO | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Inmovilizado | 373.407 | 383.745 | (2,7%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 205.200 | 221.006 | (7,2%) |
| Inmovilizaciones materiales | 168.208 | 162.739 | 3,4% |
| Activo circulante | 3.749.861 | 2.749.050 | 36,4% |
| Existencias | 2.803 | 995 | 181,7% |
| Deudores | 3.742.778 | 2.274.734 | 64,5% |
| Inversiones financieras temporales | 0 | 0 | -- |
| Tesorería | 928 | 469.263 | (99,8%) |
| Ajustes por periodificación | 3.351 | 4.058 | (17,4%) |
| Total Activo | 4.123.268 | 3.132.795 | 31,6% |

| PASIVO | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Fondos propios | 344.413 | 483.746 | (28,8%) |
| Result. ej. anteriores (aport. socios comp. pérdidas) | 5.000.617 | 5.000.667 | 0,0% |
| Pérdidas y Ganancias (pérdida) | (4.656.204) | (4.516.921) | 3,1% |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 349.485 | 355.644 | (1,7%) |
| Provisiones | 0 | 0 | -- |
| Acreeedores a corto plazo | 3.429.370 | 2.293.405 | 49,5% |
| Deudas con entidades de crédito | 149.683 | 0 | -- |
| Acreeedores comerciales | 2.847.671 | 2.203.160 | 29,3% |
| Otras deudas no comerciales | 432.016 | 90.245 | 378,7% |
| Total pasivo | 4.123.268 | 3.132.795 | 31,6% |

Cuadro 1

El análisis de los diversos elementos que componen el balance de la Entidad del ejercicio 2005 y su comparación con el ejercicio anterior, permite apreciar que en el activo destaca el “activo circulante”, en la medida en que representa el 90,9% del total, siendo el saldo más representativo el del epígrafe “Deudores”, que representa el 90,8% del total del activo.

La composición del citado epígrafe, con indicación del porcentaje del balance que representa cada cuenta y las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

| Deudores | 2005 | 2004 | % balance |
|---|------------------|------------------|--------------|
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 814.322 | 1.011.441 | 19,8% |
| Deudores varios | 2.700.363 | 1.176.404 | 65,5% |
| Administraciones públicas | 228.093 | 86.889 | 5,5% |
| Total Deudores | 3.742.778 | 2.274.734 | 90,8% |

Cuadro 2

En la cuenta “clientes por ventas y prestación de servicios”, se recogen los derechos de cobro por la venta de “títulos de integración”, de todas las zonas que en la actualidad están funcionando y correspondientes a la red de ventas de FGV, Logista y Disvesa.

La cuenta “deudores varios” recoge, principalmente, la deuda de la Generalitat por el saldo pendiente de abonar, correspondiente a las subvenciones de explotación y de capital correspondientes al ejercicio 2005.

En la cuenta “Administraciones públicas” se recoge, fundamentalmente, el saldo deudor por el IVA soportado, a devolver por la Agencia Tributaria.

En lo que se refiere al pasivo del balance, el dato de mayor interés es el importe de “acreedores a corto plazo”, que supone un porcentaje del 83,2% del total, siendo el saldo más representativo el correspondiente al epígrafe “acreedores comerciales”, en la medida en que representa un 61,9% del pasivo.

En el citado epígrafe se recogen los saldos de las cuentas que forman las obligaciones por compras y servicios varios, así como las deudas contraídas con las distintas empresas concesionarias, que realizan los servicios públicos de transporte de viajeros resultantes de los distintos contratos-programa suscritos.

Si se comparan los datos del balance del ejercicio 2005 con los del ejercicio anterior, se comprueba que se ha producido un incremento del 31,6%, tanto en las cifras del activo, como en las del pasivo.

La variación más significativa del activo, se ha producido en el epígrafe de “Administraciones públicas”, que ha experimentado un incremento del 162,5% respecto al ejercicio anterior, debido a que la Entidad, de forma sistemática, presenta declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido con cuotas tributarias a devolver.

En lo que se refiere al pasivo, la variación más significativa, se ha producido en la cuenta “otras deudas”, dentro del epígrafe “otras deudas no comerciales”, que ha experimentado un incremento del 5.690,9% respecto al ejercicio anterior, que se debe, principalmente, a los saldos acreedores correspondientes a los proveedores de inmovilizado a corto plazo.

Las observaciones que interesa formular sobre los distintos epígrafes del balance de situación, en fecha 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con el informe de la Intervención General de la Generalitat, son las siguientes:

- La cuenta “aportación de socios para compensación de pérdidas” recoge un exceso de 244.426 euros, una vez atendido el resultado negativo del ejercicio 2005, que ascendió a 4.656.204 euros.

Este exceso, de acuerdo con el Decreto 204/90, de 26 de diciembre, debe ser reintegrado a la Generalitat, por lo que, en la fecha de cierre del ejercicio, dicho saldo debería figurar en una cuenta “acreedores a corto plazo”, en lugar de integrar los fondos propios.

- En la cuenta “acreedores por prestación servicios” se recogen las deudas contraídas con las distintas empresas concesionarias de los servicios públicos de transportes de viajeros, en ejecución de los contratos-programa suscritos, junto con los saldos pendientes de pago, derivados de las compras y servicios varios realizadas por la Entidad.

Hay que significar que la separación de los epígrafes de “acreedores de naturaleza comercial”, de los “acreedores por subvenciones”, comportaría una mejora sustancial al sistema de información contable, que la Entidad debería poner en práctica en ejercicios futuros.

4.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005 está integrada por las cifras que se muestran a continuación, que se encuentran expresadas en euros:

| GASTOS | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Aprovisionamientos: | 32.075 | 17.272 | 85,7% |
| Gastos de personal | 1.369.659 | 1.354.150 | 1,1% |
| Dotaciones amortizaciones | 46.129 | 41.036 | 12,4% |
| Otros gastos de explotación | 7.869.941 | 6.867.383 | 14,6% |
| Beneficios de explotación | 0 | 0 | -- |
| Gastos financieros y gastos asimilados | 17.482 | 7.411 | 135,9% |
| Resultados financieros positivos | 0 | 0 | -- |
| Beneficios de las actividades ordinarias | 0 | 0 | -- |
| Pérdidas procedentes del inmov. | 65.110 | 470 | 13.753,2% |
| Resultados extraordinarios positivos | 194.807 | 37.645 | 417,5% |
| Beneficios antes de impuestos | 0 | 0 | -- |
| Resultado del ejercicio (ganancias) | 0 | 0 | -- |

| INGRESOS | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 4.457.685 | 3.730.563 | 19,5% |
| Otros ingresos de explotación | 26.590 | 2.123 | 1152,5% |
| Pérdidas de explotación | 4.833.529 | 4.547.156 | 6,3% |
| Ingresos financieros | 0 | 0 | -- |
| Resultados financieros negativos | 17.482 | 7.411 | 135,9% |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 4.851.012 | 4.554.565 | 6,5% |
| Subv. de capital trans. al resultado de ejer. | 249.594 | 34.912 | 614,9% |
| Ingresos extraordinarios | 6.565 | 3.203 | 105,0% |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 3.758 | 0 | -- |
| Resultados extraordinarios negativos | 0 | 0 | -- |
| Pérdidas antes de impuestos | 4.656.204 | 4.516.922 | 3,1% |
| Resultado negativo del ejercicio | 4.656.204 | 4.516.922 | 3,1% |

Cuadro 3

El análisis de los diversos elementos que componen la cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad del ejercicio 2005 y su comparación con la del ejercicio anterior, permite apreciar que, entre los ingresos, las ventas suponen el 94% del total, que se ven complementados con las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio.

La composición de los ingresos por “venta de mercaderías”, con indicación de los porcentajes del balance que representa cada cuenta y las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

| Ventas de Mercaderías | 2005 | % P y G |
|---------------------------------------|------------------|--------------|
| Tarjeta turística Valencia Card | 33.166 | 0,7% |
| Abonos de transporte y carné personal | 4.351.526 | 91,7% |
| Ventas Bono 10 zonas B, BC y ABC | 72.993 | 1,5% |
| Total Ventas | 4.457.685 | 94,0% |

Cuadro 4

En lo que se refiere a los gastos, cabe señalar que el 76,5% se corresponde con los recogidos en el epígrafe “otros gastos de gestión corriente”, mientras que los “gastos de personal” representan un porcentaje del 14,6%.

Hay que significar que los gastos del epígrafe “otros gastos de gestión corriente”, cuyo saldo asciende a 7.190.611 euros, se corresponden con las subvenciones otorgadas por la Entidad por diversos conceptos, entre los que destacan, el uso de títulos de integración y compensación al servicio público.

Si se comparan los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, con los el ejercicio anterior, se comprueba que se ha producido un incremento del 25,8% de los ingresos, frente a un aumento de un 13,4% en los gastos. En términos de resultado, las pérdidas del ejercicio 2005 se han incrementado en un 3,1%, respecto al ejercicio anterior, situándose en la cifra de 4.656.204 euros.

La variación más significativa del haber de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha producido en el epígrafe “ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente”, que ha experimentado un incremento de un 1.152,5%, respecto al ejercicio anterior. Este epígrafe recoge las compensaciones económicas por los servicios de colaboración de la venta de la tarjeta turística “Valencia Card” y los ingresos por el patrocinio de empresas externas de jornadas del proyecto “A>punt”.

La variación más significativa del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha producido en el epígrafe de “pérdidas procedentes de inmovilizado”, que ha experimentado un incremento de un 13.561,5%, respecto al ejercicio anterior. Este aumento se corresponde con las bajas de inmovilizado de los proyectos en desuso, relacionados con la implantación de la plataforma de transporte público de alta capacidad de Sagunto y la mejora de acceso al transporte público de Xirivella-Alaquàs.

5. FISCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

5.1. Introducción

El epígrafe “otros gastos de gestión corriente”, en el debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, recoge las subvenciones concedidas por la Entidad, de acuerdo con sus líneas de actuación. El detalle de la composición del citado epígrafe, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, con los importes expresados en euros, es el siguiente:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|--|------------------|------------------|--------------|
| Subvenciones compensaciones servicios públicos | 437.546 | 254.759 | 71,7% |
| Subvenciones Ayuntamiento de Valencia | 1.080.000 | 1.080.000 | 0,0% |
| Subvención uso Bono 10 | 45.568 | 0 | -- |
| Subvención renovación parque móvil | 343.647 | 171.593 | 100,3% |
| Subvención adquisición vehículos ecológicos | 86.353 | 0 | -- |
| Subvención adaptación vehículos discapacitados | 20.000 | 0 | -- |
| Subvención adquisición sistema peaje | 0 | 128.408 | (100,0%) |
| Subvenciones, uso títulos integración | 5.177.497 | 4.580.791 | 13,0% |
| Total | 7.190.611 | 6.215.551 | 15,7% |

Cuadro 5

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior requiere las siguientes precisiones, al objeto de su adecuada comprensión:

- La cuenta “subvenciones por compensación al servicio público”, recoge las compensaciones devengadas por aquellos operadores como consecuencia de la realización de un servicio público, en zonas deficitarias.
- En la rúbrica “subvenciones Ayuntamiento de Valencia”, se recoge el importe a satisfacer por la Entidad, en aplicación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, que determina la compensación por importe de 1.080.000 euros a la Empresa Municipal de Transporte, por el uso de los títulos de integración tarifaria, para resarcir el menor ingreso obtenido de los citados títulos en sus líneas.
- La cuenta “subvenciones, uso títulos integración” recoge el importe devengado por las empresas operadoras, en concepto de integración tarifaria, en el área metropolitana de Valencia en sus distintos ámbitos zonales.

De acuerdo con lo establecido en los contratos-programa, el concesionario debe recibir un ingreso a satisfacer por la Entidad, de acuerdo con los datos de viajeros facilitados por el sistema de peaje, aplicándole la tarifa de referencia estipulada en el contrato.

- La rúbrica “subvención por renovación parque móvil” recoge el importe concedido por la Entidad para la adquisición de vehículos con la finalidad de mejorar la calidad en la presentación del servicio de transporte en el área metropolitana de Valencia.
- Las cuentas “subvención adaptación vehículos discapacitados” y “subvención adquisición vehículos ecológicos” recogen los importes concedidos por la Entidad para la adquisición o adaptación de vehículos para discapacitados y ecológicos, con la finalidad de la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de vehículos de autotaxi, con el objetivo de asegurar el acceso a este sistema a los colectivos de discapacitados y por otra parte, disminuir la emisión de gases contaminantes al medio ambiente.

La fiscalización de las subvenciones concedidas se ha realizado a través de la revisión de muestras de expedientes, tanto de las líneas de ayudas gestionadas por la Entidad, como de los convenios y contratos-programa suscritos con empresas concesionarias de servicio de transporte público de viajeros, en el ámbito del área metropolitana de Valencia.

En este sentido, se han analizado dos expedientes correspondientes a la línea “ayudas para la adquisición de material móvil por operadoras de servicio, tres expedientes de la línea “ayudas para la adaptación de vehículos para discapacitados y adquisición de vehículos ecológicos para autotaxi”, un convenio de colaboración y tres contratos-programas correspondientes a la línea “subvenciones, uso títulos de integración”.

Las conclusiones de mayor interés que se desprenden de la fiscalización realizada en el área de subvenciones concedidas son las que se recogen en los siguientes apartados.

5.2 Subvenciones para la Adquisición de material móvil por operadoras de servicio

Las bases de la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de material móvil para las empresas operadoras de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera del Área de Transporte Metropolitano de Valencia, dentro del Plan de Movilidad Accesible, se aprobaron mediante la resolución del Presidente del consejo de administración de la Entidad, de fecha 29 de julio de 2005.

El gasto autorizado en la citada resolución, por un importe de 200.000 euros, se ha visto incrementado en 150.000 euros por la aportación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), establecida en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Entidad, para el desarrollo de un programa de accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos.

El detalle de la ejecución de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los diversos conceptos en que se ha materializado, es el que se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

| Línea de Ayuda | Importe |
|---|----------------|
| Resto ayudas no atendidas ejercicio 2004 (art. 11.1) | 182.971 |
| Adquisición de vehículos Arrendamiento Financiero (art. 11.2) | 53.740 |
| Adquisición vehículos usados (art. 11.3) | 106.936 |
| Total Gasto | 343.647 |
| Asignación Presupuestaria Inicial Línea | 200.000 |
| Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) | 150.000 |
| Total Recursos | 350.000 |
| Desviación aplicada a los exceso remanente vehículo ecológico taxi | 6.353 |

Cuadro 6

Se ha comprobado que se presentaron un total de diez solicitudes a la convocatoria pública de ayudas, por parte de las empresas operadoras, de las que dos se correspondían con ayudas concedidas en el ejercicio 2004, que no fueron atendidas por falta de crédito presupuestario. Del total de solicitudes presentadas, tres fueron rechazadas por mayor antigüedad de los vehículos y por confluencia de subvenciones.

En la revisión formal de los expedientes revisados se ha comprobado que, con carácter general, éstos cumplen los requisitos de la convocatoria, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se adaptan a la normativa, los beneficiarios se encuentran al día de sus obligaciones tributarias y laborales y los fondos obtenidos se han aplicado a las finalidades de las ayudas otorgadas.

5.3 Subvenciones para la adaptación de vehículos para discapacitados y adquisición de vehículos ecológicos para autotaxi

En la resolución del Presidente del consejo de administración de la Entidad de 29 de julio de 2005 se publicaron las bases de la convocatoria de ayudas a transportistas autónomos de vehículos de auto-taxi, en el área de prestación conjunta de Valencia, para la adaptación de sus vehículos al transporte de personas con discapacidad y adquisición de vehículos ecológicos.

La ejecución en el ejercicio 2005 de esta línea de ayudas, es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Línea de Ayuda | Importe |
|---|----------------|
| Vehículo Adaptado a Discapacitados | 20.000 |
| Vehículo Ecológico | 86.353 |
| Total | 106.353 |
| Asignación Presupuestaria | 100.000 |
| Desviación Ejecución línea ayuda | 6.353 |

Cuadro 7

Hay que significar que la desviación producida en esta línea de ayuda se ha compensado con los remanentes presupuestarios procedentes del ejercicio corriente en la línea de ayudas para la renovación del parque móvil.

En esta convocatoria de ayudas se presentaron un total de once solicitudes, de las que diez se correspondían con ayudas para la adquisición de vehículos ecológicos y una en relación con la adquisición de vehículos adaptados a discapacitados.

Se ha comprobado que todas las solicitudes concedidas cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria, a pesar de lo cual, debido a la limitación del crédito presupuestario, sólo fueron concedidas ayudas a cuatro de las solicitudes para la adquisición de vehículos ecológicos y una de vehículo adaptado.

En la revisión formal de los expedientes revisados se ha comprobado que, con carácter general, éstos cumplen los requisitos de la convocatoria, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se adaptan a la normativa, los beneficiarios se encuentran al día de sus obligaciones tributarias y laborales y los fondos obtenidos se han aplicado a las finalidades de las ayudas otorgadas.

Con independencia de la conclusión anterior, interesa destacar que las limitaciones del crédito presupuestario, inciden en el cumplimiento de los objetivos de la línea de ayuda.

5.4 Subvenciones uso de títulos de integración

En el ámbito de la fiscalización en materia de “uso de títulos de integración” se han revisado un total de cuatro expedientes correspondientes a un convenio de colaboración suscrito con un Ayuntamiento y una empresa concesionaria, así como tres contratos-programa suscritos con empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros.

En relación al convenio de colaboración, cabe señalar que el mismo no conlleva contenido económico para la Entidad y está concebido como un instrumento de apoyo a la movilidad en el Municipio, mediante la implantación de nuevos bonos y títulos de coordinación.

En lo que se refiere a los contratos-programa de interés metropolitano, suscritos por la Entidad con las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera que operan en el ámbito del área metropolitana de Valencia, cabe señalar que el objeto principal es la mejora en general de la calidad del sistema de transporte público metropolitano de las correspondientes concesiones y que se concreta en los siguientes objetivos instrumentales:

- Desarrollar y ampliar la unificación del sistema de expedición de billetes.
- Asegurar un sistema coordinado en la prestación de los servicios como alimentadores con Metro Valencia.
- Mejorar la calidad en la prestación del servicio, como son la mejora del material móvil utilizado y asegurar unos niveles mínimos de frecuencia de servicio.
- Mejorar la conexión de los distintos servicios.

Se ha analizado el procedimiento seguido para compensación por parte de la Entidad a las empresas concesionarias por el uso de títulos de integración, siendo adecuado el procedimiento seguido. Se ha verificado, asimismo, una muestra de liquidaciones practicadas, siendo razonables las mismas con respecto al contrato-programa suscrito.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Cumplimiento de las recomendaciones del Informe del ejercicio 2004

En la fiscalización realizada en relación a la gestión económico-financiera del ejercicio 2005, se ha analizado el grado de cumplimiento y puesta en práctica, por parte de la Entidad de las recomendaciones recogidas en los Informes de fiscalización de las cuentas anuales de los ejercicios 2003 y 2004.

Hay que significar que, en relación a las cuentas anuales del ejercicio 2004, se realizó una fiscalización formal, en la que se comprobó que las cuentas anuales fueron aprobadas en el plazo previsto y que contenían los documentos previstos en la normativa contable, así como que habían sido rendidas, junto con los informes de control financiero realizados por la Intervención General de la Generalitat, en el plazo legalmente establecido.

En el Informe correspondiente al ejercicio 2004 no se hizo constar salvedad alguna que afectara, de forma significativa, a las cuentas anuales de la Entidad y a los principios contables que le son de aplicación, ni se puso de manifiesto circunstancia alguna que supusiera un incumplimiento significativo de la normativa de aplicación a la gestión económico-financiera de la Entidad fiscalizada.

En cualquier caso, se ha analizado el grado de cumplimiento de las diversas conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2003, habiéndose comprobado que algunas de ellas han sido puestas en práctica por la Entidad.

Las recomendaciones que interesa reiterar, en atención a que no han sido implementadas por la Entidad en los ejercicios 2004 y 2005, son las siguientes:

- La Entidad debe aprobar un manual de procedimientos, donde se determine el procedimiento de ejecución del gasto, y en el que se detallen las fases de propuesta de gasto y confirmación de existencia de crédito, aprobación por el órgano competente de la citada propuesta, registro de las facturas, y su posterior remisión al departamento que originó el gasto, para que preste su conformidad con la adquisición o servicio prestado.

Hay que hacer notar que esta recomendación se viene efectuando desde el informe correspondiente al ejercicio 2001, sin que se hayan realizado actuaciones orientadas a su puesta en práctica.

- La Entidad deberá completar la elaboración del inventario de sus bienes, con el fin de que en él se suministre toda la información relevante para la gestión de los elementos del inmovilizado.
- La Entidad debe ajustarse a los informes emitidos por las instancias directivas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo previsto en las

leyes anuales de presupuestos de la Generalitat, en relación con la autorización de la masa salarial.

- La Entidad debe contar con una relación de puestos de trabajo, donde se recojan las circunstancias de cada uno de ellos, de acuerdo con la legislación vigente.

6.2 Recomendaciones respecto a la fiscalización del ejercicio 2005

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado en las cuentas anuales de la Entidad Transporte Metropolitano de Valencia, correspondientes al ejercicio 2005, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Las cuentas anuales deben ser formuladas por los responsables de la Entidad en el plazo de tres meses, desde la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, tal y como se expresa en el apartado 4.1 del Informe.
- En relación con los excesos de financiación recibidos de la Generalitat vía “aportación de socios para compensación de pérdidas”, de acuerdo con lo que se expresa en el apartado 4.2 del Informe, se recomienda registrarlos en la cuenta “acreedores a corto plazo”, en atención al Decreto 204/90, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- El sistema contable debería recoger de forma separada los saldos acreedores por operaciones comerciales, de los saldos acreedores por ayudas y subvenciones otorgadas por la Entidad, al objeto de ofrecer una información contable más completa, tal y como se indica en el apartado 4.2 del Informe.

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de FGV, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad, que se resumen en el apartado 6. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004, que se resume en el referido apartado 6 del presente Informe.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FGV están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Estas cuentas han sido formuladas por la Directora Gerente de la Entidad el 23 de marzo de 2006 y aprobadas por el Consejo de Administración de FGV el 29 de marzo de 2006, y han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV) y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de FGV se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 63 de la LHPGV, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público" elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las "Directrices técnicas de fiscalización" aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas,

revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, por la que se crea la Entidad FGV.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 14/2004, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- Estatuto de FGV, aprobado por Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

- Contrato-Programa de 13 de diciembre de 1999 suscrito entre FGV, la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Los elementos de inmovilizado registrados en las distintas cuentas del Inmovilizado material tienen una naturaleza heterogénea atendiendo a su régimen jurídico o titularidad. A este respecto, tal como se indica en el apartado 4.2.1, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían diferenciarse los elementos propiedad de FGV de aquellos otros que le han sido cedidos para su uso o explotación, contabilizándose estos últimos en el Inmovilizado inmaterial.

Para ello, deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas, para determinar su adecuado acomodo contable.

Asimismo, la adecuada valoración de las inversiones ejecutadas y entregadas a FGV por la Generalitat en ejercicios anteriores se encuentra condicionada a la existencia de documentación justificativa suficiente que acredite la valoración consignada en el documento de entrega y que esta valoración no resulte superior a su valor de recuperación.

- b) La adecuada valoración de los elementos del inmovilizado de la Entidad se encuentra condicionada a la resolución de las discrepancias mantenidas con la Administración Tributaria en relación a las limitaciones al derecho de deducción del IVA soportado, en tanto en cuanto FGV dotó en ejercicios anteriores las provisiones para impuestos con cargo al Inmovilizado material, como se indica en el apartado 4.2.1.
- c) FGV ha venido recibiendo el apoyo financiero necesario de la Generalitat y de la Administración General del Estado (AGE) para garantizar su funcionamiento. Así, el Contrato-Programa suscrito entre la AGE, la Generalitat y FGV con vigencia desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, preveía la financiación de las pérdidas operativas y de las inversiones necesarias para la explotación del servicio de transporte regular de viajeros, así como el saneamiento financiero de la Entidad. Por otra parte, las inversiones en infraestructura o superestructura quedaban fuera del ámbito del Convenio, indicándose que, en cualquier caso, lo serían por cuenta de la Generalitat. La liquidación del Contrato-Programa y su incidencia en los saldos deudores y acreedores de la Generalitat se comentan en el apartado 4.2.2.

- d) Desde el ejercicio 2002, pese a las gestiones realizadas no ha sido posible suscribir un nuevo Contrato-Programa, habiendo recibido la Entidad apoyo financiero únicamente de la Generalitat. Sin embargo, las cantidades aportadas, en el ejercicio 2005 tanto para la compensación del déficit como para la financiación de las inversiones, han resultado notablemente inferiores a las necesidades financieras de FGV (apartados 4.2.4 y 4.2.5). En consecuencia, el desarrollo futuro de la actividad principal de FGV, que consiste en gestionar el servicio de transporte público por ferrocarril, se encuentra condicionado a la suficiencia y continuidad de los fondos aportados por las Administraciones Públicas, tal como indica FGV en su memoria.

Adicionalmente, el déficit de financiación en las inversiones ejecutadas por la Entidad es especialmente significativo en tanto en cuanto FGV ha tenido que recurrir al endeudamiento bancario a largo plazo, hecho éste que contraviene los objetivos básicos del citado Contrato-Programa, respecto a la consecución del saneamiento financiero y mejora de la estructura financiera de la Entidad. (apartados 4.2.2 y 4.2.7).

- e) FGV ha dotado en el ejercicio 2005 una provisión, por importe de 2.163.812 euros, para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas del recurso contencioso administrativo interpuesto por una empresa, que se presentó a la licitación del concurso público convocado para el suministro de material móvil serie 4100 para la línea de Alicante, contra la resolución dictada por FGV de designación de adjudicatario. El citado importe ha sido estimado por FGV considerando la responsabilidad máxima que se le podría imputar, si bien dada la situación del proceso judicial, que se comenta en el apartado 4.2.6, desconocemos el importe final al que podrían ascender las responsabilidades derivadas de su resolución a cargo de la Entidad.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la Entidad durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) En tanto en cuanto las inversiones en infraestructura y superestructura no sean obras propias de FGV, sino de la Generalitat, su financiación debería ir directamente a cargo de la misma, tal como se indica en el apartado 4.2.7 de este Informe. Al respecto, cabe señalar que FGV ha concertado en el ejercicio 2005 una operación de crédito por importe de 80.000.000 euros, para la financiación parcial de la extensión de la línea 5 al aeropuerto; la estación de Bailén del metro de Valencia; determinados tramos de la línea Alicante-Denia, y la modernización del material móvil de la línea 5 y del tranvía de la línea de Alicante

- b) Las contrataciones de personal efectuadas por FGV en el ejercicio deberían haberse atendido a las limitaciones establecidas en los artículos 28.5 y 30.2 de la LPGV de 2005, como se indica en el apartado 4.4.1. Asimismo, hemos observado en determinadas contrataciones que los procedimientos de selección seguidos por FGV no garantizan el adecuado cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- c) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LPGV de 2005 se encuentra condicionado a la justificación de determinados conceptos retributivos, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- d) FGV no ha solicitado la preceptiva autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo prevista en el artículo 28.2 de la LPGV de 2005, del acuerdo de clasificación profesional del personal de FGV y reequilibrio salarial, en desarrollo de la previsión contenida en el Convenio Colectivo, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- e) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de FGV en el ejercicio 2005 se ponen de manifiesto en el apartado 5.2.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de FGV, que se resumen en el apartado 6 del presente Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de FGV

FGV fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre. Su objeto es la explotación y gestión de las líneas de Ferrocarril y servicios complementarios de transportes transferidos a la Generalitat, así como de los que en el futuro puedan serle encomendados por la misma. Asimismo, podrá realizar cuantas actividades comerciales e industriales estime convenientes para el desarrollo de la explotación de las líneas ferroviarias y servicios asignados.

La Ley de creación de FGV fue modificada por la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana, obedeciendo a la necesidad de adecuar la mencionada normativa a la legislación de la Unión Europea.

FGV se configura como una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente de la Generalitat, que está sujeta al ordenamiento jurídico privado y goza de autonomía en su organización, con patrimonio propio y capacidad plena para el desarrollo de sus fines. Su relación con el Consell de la Generalitat se realiza a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Tal como recoge la memoria de FGV, el desarrollo de su actividad precisa de los recursos aportados por el titular del servicio público, a través de la Ley de Presupuestos de la Generalitat de cada ejercicio y de los Contratos-Programa que puedan celebrarse. La continuidad de estas aportaciones es la que garantiza la prestación de este servicio de transporte por parte de FGV.

La Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, modificada por la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, crea el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat asignándole funciones de construcción de infraestructuras de transporte terrestre y de puertos que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria competente en esa materia, así como la gestión, conservación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean encomendadas estas funciones.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las principales actuaciones desarrolladas por la Entidad durante 2005, según la información suministrada por la misma en su informe de gestión, se resumen a continuación:

1. Ampliación y mejora de la red de Metrovalencia:
 - Línea 1: Mejora de la red en los tramos comprendidos entre las estaciones Empalme-Paterna y Empalme-Beniferri.
 - Línea T-2 (Norte): Tramo Orriols/Torrefiel – Pont de Fusta.
 - Línea 4: Prolongación del tranvía a Mas del Rosari.
Ramal del tranvía a Lloma Llarga – Terramellar.
Inicio de obras del Tranvía de la Costa.
 - Línea 5: Nueva estación de Bailén. Biciaparcamiento y accesibilidad.
Inicio de obras del tramo Quart de Poblet – Manises.
Inicio de obras del tramo Manises – Aeropuerto.
Estación Marítimo Serrería.
2. Ampliación de la red y del parque móvil del Tranvía Metropolitano de Alicante (TRAM):
 - Cocheras y Talleres del TRAM.
 - Renovación y electrificación del tramo La Vila - Benidorm.
 - Adjudicación de nuevas unidades de metro.
 - Reforma de seis unidades MAN.
 - Alquiler de seis tranvías.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance de FGV al cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2004, se muestra a continuación, en euros:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
|--|----------------------|--------------------|------------------|
| Inmovilizado | 884.651.357 | 809.454.586 | 9,3% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 925.616 | 757.328 | 22,2% |
| Inmovilizaciones materiales | 880.290.288 | 805.325.877 | 9,3% |
| Inmovilizaciones financieras | 3.435.453 | 3.371.381 | 1,9% |
| Activo circulante | 148.130.688 | 145.001.679 | 2,2% |
| Existencias | 3.562.730 | 3.200.932 | 11,3% |
| Deudores | 131.459.131 | 120.000.457 | 9,6% |
| Inversiones financieras temporales | 3.050.104 | 4.051.674 | (24,7%) |
| Tesorería | 9.757.995 | 17.409.069 | (44,0%) |
| Ajustes por periodificación | 300.728 | 339.547 | (11,4%) |
| Total Activo | 1.032.782.045 | 954.456.265 | 8,2% |
| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
| Fondos propios | 25.654.348 | 37.070.664 | (30,8%) |
| Patrimonio de afectación | 54.148.156 | 54.148.156 | 0,0% |
| Aportación GV fondo patrimonial | 110.778.188 | 101.774.661 | 8,9% |
| Resultado de ejercicios anteriores | (118.852.153) | (89.938.466) | 32,2% |
| Aportación de la GV | 44.393.921 | 34.895.925 | 27,2% |
| Pérdidas y ganancias | (64.813.764) | (63.809.612) | 1,6% |
| Ingresos a distribuir varios ejercicios | 500.232.520 | 500.752.642 | (0,1%) |
| Subvenciones de capital | 176.296.690 | 168.624.040 | 4,6% |
| Ingresos por bienes cedidos GV | 323.935.830 | 332.128.602 | (2,5%) |
| Provisiones para riesgos y gastos | 19.328.160 | 15.810.906 | 22,2% |
| Acreeedores a largo plazo | 346.183.048 | 270.194.385 | 28,1% |
| Deudas con entidades de crédito | 346.183.048 | 270.186.581 | 28,1% |
| Otros acreedores | 0 | 7.804 | (100,0%) |
| Acreeedores a corto plazo | 141.383.969 | 130.627.668 | 8,2% |
| Deudas con entidades de crédito | 59.812.097 | 32.003.497 | 86,9% |
| Acreeedores comerciales | 12.558.689 | 12.589.249 | (0,2%) |
| Otras deudas no comerciales | 68.774.407 | 86.034.922 | (20,1%) |
| Ajustes por periodificación | 238.776 | 0 | - |
| Total Pasivo | 1.032.782.045 | 954.456.265 | 8,2% |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento del Inmovilizado material, cuyo valor neto ha ascendido a 880.290.288 euros y representa un 85,3% del activo, se muestra en el siguiente cuadro desglosado por los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe, en euros:

| Cuentas | SalDOS a 31-12-04 | Adiciones | Bajas y regulariz. | Trasposos | SalDOS a 31-12-05 |
|--------------------------------------|----------------------|--------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| Terrenos | 8.937.827 | 25.518 | (2.429) | - | 8.960.916 |
| Edificios y otras construcciones | 36.783.240 | 532.366 | (3.000) | - | 36.312.606 |
| Instalaciones fijas ferroviarias | 687.869.892 | 14.464.050 | (1.778.624) | 44.138.311 | 744.693.629 |
| Maquinaria, instalaciones y utillaje | 18.125.604 | 743.257 | (67.434) | 266.252 | 19.067.679 |
| Mobiliario y enseres | 2.317.964 | 278.711 | (32.695) | 6.383 | 2.570.363 |
| Equipos proceso de información | 11.487.630 | 485.505 | (191.281) | 82.847 | 11.864.702 |
| Elementos de transporte | 194.003.405 | 423.126 | (1.580.553) | 61.004 | 192.906.982 |
| Repuestos de inmovilizado | 9.820.477 | 320.473 | (80.611) | - | 10.060.339 |
| Anticipos e inmovilizado en curso | 120.502.821 | 98.676.044 | (2.129.220) | (44.554.797) | 172.494.847 |
| Total valores de coste | 1.089.848.860 | 115.949.050 | (5.865.847) | 0 | 1.199.932.063 |
| Amortización acumulada | (284.522.983) | (37.122.055) | 2.003.263 | 0 | (319.641.775) |
| Valor neto | 805.325.877 | - | - | - | 880.290.288 |

Cuadro 2

a) Composición del Inmovilizado material

Los elementos de inmovilizado registrados en las distintas cuentas del Inmovilizado material, que se recogen en el cuadro anterior, tienen una naturaleza heterogénea atendiendo a su régimen jurídico o titularidad que a continuación se comenta:

- Inmovilizado adscrito a FGV por la Generalitat, previo traspaso a ésta de los servicios ferroviarios explotados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), mediante el Real Decreto 1.496/86, de 13 de junio. Estos elementos fueron contabilizados de acuerdo con la liquidación efectuada por FEVE a 31 de diciembre de 1986 con abono a la cuenta de "Patrimonio de afectación". A 31 de diciembre de 2005, su valor neto contable asciende a 16.346.330 euros.
- Inversiones realizadas por la Administración Central con posterioridad a 31 de diciembre de 1986, para uso de FGV, respecto de las cuales no se ha efectuado la adscripción formal y la Entidad no dispone de información adecuada y suficiente para su valoración, por lo que no han sido registradas contablemente.
- Inversiones en instalaciones fijas ferroviarias realizadas directamente por la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (CIT) y entregadas, tras su finalización, a FGV para su puesta en servicio y explotación. A 31 de diciembre de 2005 estas inversiones han sido registradas y valoradas en 379.870.420 euros, de acuerdo con el valor que figura en las certificaciones

emitidas, en ejercicios anteriores, por el jefe del servicio de obras de la CIT, siendo su amortización acumulada al cierre de ejercicio de 56.255.915 euros.

- Inversiones en infraestructuras y superestructuras ferroviarias, que esta Sindicatura de Comptes considera que han sido realizadas por FGV mediante delegación tácita de la Generalitat y, por consiguiente, no deben ser consideradas obras propias de FGV.

En cuanto a las inversiones en infraestructuras ferroviarias, cabe señalar la puesta en funcionamiento del Ente Gestor de la Red de Transportes y de Puertos de la Generalitat (GTP), con competencias en materia de gestión y construcción de infraestructuras de transporte terrestre que le sean expresamente atribuidas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte. De manera que la creación y puesta en marcha de GTP incidirá en las contrataciones a efectuar por FGV de nuevas obras de esta naturaleza (véase apartado 5.2.1, expediente 05/44). En este sentido, hemos observado que durante el ejercicio 2006 y hasta la fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2006), FGV no ha licitado ninguna obra en infraestructuras ferroviarias, tal como nos informa la Entidad.

Asimismo, cabe destacar que durante el ejercicio 2005 no le han sido cedidas a FGV las inversiones en instalaciones fijas ferroviarias realizadas directamente por la CIT.

En este sentido, y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que deberían diferenciarse los elementos propiedad de FGV de aquellos otros que le han sido cedidos para su uso o explotación, contabilizándose estos últimos en el Inmovilizado Inmaterial. Para ello, deberían obtenerse, en todos los casos, los respectivos documentos de cesión o, en su caso, de delegación, en los que se definan y concreten los términos y condiciones de las cesiones y delegaciones efectuadas, tanto para determinar su adecuado acomodo contable como para clarificar el régimen jurídico de aplicación en materia de endeudamiento (apartado 4.2.7) y contratación (apartado 5.2).

Por otra parte, la adecuada valoración a 31 de diciembre de 2005 de las inversiones ejecutadas y entregadas a FGV por la CIT se encuentra condicionada a la existencia de documentación justificativa suficiente que acredite que el valor contabilizado al cierre del ejercicio no resulta superior a su valor de recuperación.

Adicionalmente, la adecuada valoración del Inmovilizado material de FGV al cierre del ejercicio se encuentra condicionada a la resolución de las discrepancias mantenidas con la Administración Tributaria en relación a la limitación al derecho de deducción del IVA soportado en los ejercicios 1998, 2001, 2002 y 2003, en tanto en cuanto FGV dotó en ejercicios anteriores las provisiones para impuestos con cargo al Inmovilizado material (apartados 4.2.2 y 4.5).

b) Altas del ejercicio 2005

Tal como muestra el cuadro 2, las altas del ejercicio han ascendido a 115.949.050 euros, siendo las más significativas las registradas en “Instalaciones fijas ferroviarias”, por

14.464.050 euros y en “Anticipos e inmovilizado en curso” por importe de 98.676.044 euros. Por su parte, las bajas y regularizaciones han ascendido a 5.865.847 euros.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa del 28,45% de las altas del ejercicio, por un importe conjunto de 32.988.265 euros, que se detalla en el siguiente cuadro, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se comentan, en euros.

| Expte. | Proyecto | Altas 2005 |
|--------|---|------------|
| 02/90 | Obras corredor Alicante - Altea, tramo 2: Mercado Central - Finca Adoc (incluye complementario) | 6.582.359 |
| 02/91 | Señalización, comunicaciones tramo Alicante - El Campello - Villajoyosa | 8.939.114 |
| 03/73 | Obras cocheras talleres El Campello | 10.732.366 |
| 05/56 | Actuaciones complementarias vialidad TRAM Tramo 5 | 781.926 |
| 04/04 | Adquisición 10 unidades de metro serie 4300 | 5.952.500 |
| | Total altas seleccionadas | 32.988.265 |

Cuadro 3

- El contrato 02/90 para las obras del corredor Alicante-Altea, tramo 2: Mercado Central- Finca Adoc, tal como se puso de manifiesto en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, fue suscrito al 25 de abril de 2003, por importe de 29.060.866 euros y con un plazo de ejecución de 21 meses. La finalización de la obra estaba inicialmente prevista para el mes de febrero de 2005. No obstante, la ejecución se desarrolló con un notable retraso en los ejercicios 2003 y 2004 por lo que la Dirección de FGV concedió en 2004 una prórroga en el plazo hasta noviembre de 2005. La concesión de prórroga se fundamentaba en los retrasos acaecidos en la obtención de las autorizaciones y permisos municipales para la ocupación de las vías públicas afectadas por los trabajos, que originaron la dilación del inicio real de los mismos y exime de responsabilidad al contratista que desarrolla las obras. Durante el ejercicio 2005, únicamente se han registrado altas en ejecución del contrato por 852.033 euros, que corresponden fundamentalmente a la revisión de precios prevista contractualmente.

Con fecha 30 de septiembre de 2005 se firmó un primer complementario por importe de 5.809.267 euros, cuyo objeto consistía en el desarrollo de determinadas actuaciones en zonas urbanas conexas con la actuación viaria que se estaba desarrollando. El contrato prevé un plazo de ejecución de dichas actuaciones de 5 meses lo que hace que el plazo previsto de finalización se extienda hasta el 20 de enero de 2006. El coste del complementario supone un incremento respecto el coste del contrato del 19,45%. De este complementario, se han registrado altas a 31 de diciembre de 2005 por 5.730.326 euros.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2005 se firmó un modificado por importe de 5.807.239 euros, cuyo objeto era la realización de modificaciones al proyecto original que traen causa de las actuaciones que se desarrollan en el proyecto

complementario indicado en el párrafo anterior, con un plazo de ejecución de 10 meses. El coste del modificado supone un incremento respecto al contrato principal del 19,44%.

A 31 de diciembre de 2005 se han ejecutado obras, del contrato principal (incrementado por el modificado 1) y del complementario por un importe conjunto de 6.582.359 euros. Este importe supone un grado de ejecución del 61,03% respecto de los importes contractualmente previstos. Por otra parte, se debe destacar que las dos variaciones del contrato principal suponen conjuntamente un incremento del 38,9% respecto al importe inicial.

- El contrato 02/91, para la ejecución de las obras del proyecto de señalización, comunicaciones y puesto de mando del tramo Alicante - El Campello - Villajoyosa, de la línea Alicante – Denia, por importe de 12.011.411 euros, ha sido objeto de sendas prórrogas en los ejercicios 2004 y 2005 (de 9 y 7 meses respectivamente) por retrasos ajenos a la actuación del contratista, según se indica en los documentos de concesión de dichas prórrogas. Estos aplazamientos añadidos a la ampliación de plazo de 3 meses derivada de la firma de un modificado, determinan como fecha de finalización de obra el día 15 de junio de 2006. Este modificado fue suscrito el día 15 de julio de 2005 por importe de 2.395.842 euros, lo que representa un incremento del 19,9% respecto del contrato principal. A 31 de diciembre el grado de ejecución del contrato se eleva al 98,3%, estando pendiente para su finalización, el desarrollo de las pruebas técnicas que avalen la correcta instalación y funcionamiento de los elementos instalados.
- En el contrato 03/73, para la ejecución de las obras de construcción de las cocheras y talleres de El Campello, se ha observado que el acta de replanteo de las obras se firmó en el mes de abril de 2005 mientras que la primera certificación de obras corresponde al mes de octubre de dicho año, evidenciándose un retraso en el inicio de las obras. La certificación correspondiente al mes de octubre ha ascendido a 7.872.568 euros e incluye un anticipo por acopio de materiales por importe de 6.478.997 euros. A 31 de diciembre de 2005 las altas registradas han ascendido a 10.732.366 euros, de los cuales 5.821.358 euros corresponde al anticipo pendiente de compensar por obra ejecutada, por lo que el grado de ejecución por obra realizada representa el 22,7% del total del contrato.
- En la ejecución de los contratos 05/56 y 04/04 no se han observado incidencias destacables en su ejecución.

4.2.2 Deudores

El saldo de este epígrafe, que es el segundo en importancia cuantitativa del activo del balance, ha ascendido a 131.459.131 euros y representa el 12,7% del activo al 31 de diciembre de 2005 (12,6% en 2004). Su composición es la siguiente, en euros:

| Subepígrafes | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---|--------------------|--------------------|
| Deudores varios | 1.423.090 | 1.444.610 |
| Administraciones Públicas: | 130.036.041 | 118.555.847 |
| Hacienda Pública, deudora por IVA y retenciones | 39.558.813 | 28.910.235 |
| Generalitat Valenciana por subvenciones | 90.477.228 | 89.645.612 |
| Total | 131.459.131 | 120.000.457 |

Cuadro 4

El saldo de “Hacienda Pública, deudora por IVA y retenciones” recoge, fundamentalmente, el saldo de la cuenta "Hacienda Pública deudora por IVA" por 32.321.702 euros y el saldo de "IVA soportado diferido por inversiones" por importe de 6.971.387 euros.

El saldo de la cuenta "Hacienda Pública deudora por IVA" se compone de los importes que FGV considera pendientes de devolución por parte de la Administración Tributaria procedentes de la liquidación anual de IVA de los ejercicios 1998, por 1.761.951 euros; 2001 por importe de 477.797 euros; 2002 por importe de 1.735.325 euros; 2003 por importe de 9.530.861 euros, y por el saldo resultante de la liquidación del ejercicio 2005 por importe de 18.815.768 euros.

Las liquidaciones presentadas por FGV de los ejercicios fiscales 1998, 2001, 2002 y 2003 fueron recurridas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia, como consecuencia de las discrepancias mantenidas con la AEAT por la aplicación de la regla de la prorrata del IVA, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004. Las probabilidades de recuperación de los saldos deudores resultantes de las liquidaciones anteriores, que se encuentran íntegramente provisionados (apartado 4.2.6), se comentan en el apartado 4.5 del presente Informe.

En cuanto al importe resultante de la liquidación del IVA del ejercicio 2005, hemos comprobado que ha sido cobrada en junio de 2006.

Por otra parte, la cuenta "IVA soportado diferido por inversiones", por importe de 6.971.387 euros, recoge el importe del IVA soportado en las inversiones efectuadas por FGV cuyas facturas están al cierre del ejercicio pendientes de pago y, por tanto, el IVA pendiente de devengo. El importe de estas facturas ha sido abonado durante 2006 y el importe del IVA soportado ha sido contabilizado adecuadamente y consignado en la declaración mensual del IVA correspondiente, como IVA soportado deducible.

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana por subvenciones” se resume en el siguiente cuadro elaborado en euros:

| Movimientos | Explotación | Capital | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Saldos pendientes de cobro a 31-12-04 | 33.471.260 | 56.174.352 | 89.645.612 |
| Cobros durante 2005 del saldo a 31-12-05 | (22.928.554) | (29.184.820) | (52.113.374) |
| Subvenciones GV ejercicio 2005 | 33.244.990 | 19.700.000 | 52.944.990 |
| Cobro subvenciones GV ejercicio 2005 | 0 | 0 | 0 |
| Saldos pendientes de cobro a 31-12-05 | 43.787.696 | 46.689.532 | 90.477.228 |

Cuadro 5

El saldo pendiente de cobro al inicio del ejercicio 2005 por 89.645.612 euros, comprende 52.113.407 euros por subvenciones reconocidas en los Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2004, que han sido percibidos por la Entidad durante 2005.

El importe restante, por 37.532.205 euros, corresponde a los saldos deudores de la Generalitat registrados por FGV en aplicación del Contrato-Programa suscrito entre la Administración General del Estado, la Generalitat y FGV, con vigencia durante los ejercicios 1999 a 2001, al que se ha hecho referencia en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

El 30 de mayo de 2003, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió informe definitivo de control financiero del Contrato-Programa referido al ejercicio 2001, en el que cuantifica los saldos deudores y acreedores entre la AGE, la GV y FGV. Atendiendo a este informe, FGV practicó en el ejercicio 2003 los ajustes contables necesarios al objeto de conciliar los saldos contabilizados con las citadas Administraciones. De esta forma, el saldo deudor de la Generalitat queda cifrado en 37.532.205 euros, mientras que el saldo acreedor de la misma se eleva a 3.419.759 euros, tal como recoge la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora”. Asimismo, en la cuenta “Administración General del Estado acreedora” se recoge el saldo acreedor de la AGE, por 1.917.229 euros (apartado 4.2.8).

En cuanto al adecuado cumplimiento del Contrato-Programa por parte de la Generalitat, esta Sindicatura de Comptes se remite a lo recogido en el Informe de fiscalización del ejercicio 2004 sobre esta materia, que indicaba que seguían pendientes de pago por parte de la Generalitat a FGV 23.768.527 euros recibidos de la AGE.

A este respecto, mediante Acuerdo del Consell de 23 de diciembre de 2005, se autoriza la transferencia de crédito que afecta a la sección 08 “Infraestructuras y transportes”, por importe de 34.112.450 euros, indicándose que “*el proyecto de contrato programa entre la Generalitat y la Administración General del Estado para la financiación del transporte público regular de viajeros en el ámbito metropolitano de la ciudad de Valencia, en el periodo 2002-2005, prevé la liquidación de las obligaciones a cargo de la Generalitat*”.

Mediante escrito de la CIT de 18 de enero de 2006, se le da traslado a FGV de los documentos contables ADOK a su favor en concepto "Liquidación contrato programa AGE-FGV" por el referido importe. No obstante, a fecha de realización del presente trabajo, no hemos obtenido evidencia del cobro efectivo del referido saldo deudor por parte de FGV.

Por otra parte, en cuanto al saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones de explotación y de capital del ejercicio 2005, por un importe conjunto de 52.944.990 euros que a 31 de diciembre de 2005 se encontraba pendiente de cobro, cabe señalar que: 29.392.911 euros fueron percibidos mediante una operación de gestión de pagos mediante "confirming" bancario; 15.241.814 euros, fueron abonados directamente por la Generalitat, y los 8.310.265 euros restantes, correspondientes a subvenciones de explotación, se encontraban pendientes de cobro a fecha de realización del presente trabajo.

4.2.3 Tesorería

El saldo de este epígrafe del balance, por 9.757.995 euros, está compuesto por el importe de la cuenta de "Bancos" que, a 31 de diciembre de 2005, ascendía a 8.502.024 euros, y por el importe mantenido en las distintas cajas de recaudación de las estaciones y de los servicios centrales de FGV que se elevaba, al cierre del ejercicio, a 1.255.971 euros.

En cuanto a los saldos de las cajas de recaudación, se ha observado un incremento del 65,9% con respecto al ejercicio anterior. Como resultado del trabajo realizado en la revisión de una muestra de cuatro cajas, se ha observado que un importe de 612.712 euros, correspondiente a la recaudación de las líneas ferroviarias estaba en posesión de dos entidades colaboradoras de FGV. Una de ellas, que efectúa la venta de billetes por cuenta de la Entidad en ejecución de un contrato suscrito a tal efecto, mantiene en su poder, a 31 de diciembre de 2005, un saldo 224.202 euros. El importe restante, por 388.510 euros, se encontraba al cierre del ejercicio en poder de la empresa que efectúa la recogida de fondos líquidos de las distintas estaciones de FGV. En consecuencia, en tanto en cuanto estos saldos se encuentran pendientes de liquidar a la Entidad, deberían reclasificarse a una cuenta deudora.

Adicionalmente, se ha observado un incremento con respecto al ejercicio anterior en el saldo mantenido por esta última empresa al cierre del ejercicio, por lo que una vez revisado el contrato que regula este servicio de recogida de fondos, se recomienda a FGV que revise sus cláusulas de manera que se fijen los plazos de ingreso de los fondos recaudados en las cuentas de la Entidad.

4.2.4 Fondos propios

Los fondos propios de FGV, denominados por la Entidad como Neto patrimonial, presentan el siguiente detalle, en euros:

| Cuentas | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---|-------------------|-------------------|
| Patrimonio de afectación | 54.148.156 | 54.148.156 |
| Aportación GV fondo patrimonial | 110.778.188 | 101.774.661 |
| Resultados negativos de ejercicios anteriores | (118.852.153) | (89.938.466) |
| Aportaciones de la Generalitat Valenciana | 44.393.921 | 34.895.925 |
| Pérdidas y ganancias | (64.813.764) | (63.809.612) |
| Total | 25.654.348 | 37.070.664 |

Cuadro 6

Los fondos propios de la Entidad a 31 de diciembre de 2005, que han ascendido a 25.654.348 euros, se han visto reducidos en un 30,8% con respecto al ejercicio anterior y resultan inferiores al 50% de la cifra de "Patrimonio de afectación", como consecuencia del importe acumulado de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta "Aportación de la Generalitat Valenciana al fondo patrimonial" recoge la amortización de la deuda de FGV asumida por la Generalitat a partir de 1995, en virtud de lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos anuales de la Generalitat, tal como muestra el siguiente cuadro, en euros:

| Deuda asumida (capital) | Euros |
|-------------------------|--------------------|
| Años 1995 a 2000 | 61.662.744 |
| Año 2001 | 10.369.460 |
| Año 2002 | 10.369.466 |
| Año 2003 | 10.369.464 |
| Año 2004 | 9.003.527 |
| Año 2005 | 9.003.527 |
| Total | 110.778.188 |

Cuadro 7

La cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" ha experimentado el siguiente movimiento durante el ejercicio, en euros:

| | Euros |
|---------------------------|----------------------|
| Saldo 31-12-04 | (89.938.466) |
| Pérdidas y Ganancias 2004 | (63.809.612) |
| Aportación GV 2004 | 34.895.925 |
| Saldo 31-12-05 | (118.852.153) |

Cuadro 8

La composición del saldo de la cuenta "Aportaciones de la Generalitat Valenciana" a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

| Detalle | Importe |
|--|------------|
| Aportación según LPGV05. Déficit explotación | 33.244.990 |
| Aportación para gastos deuda asumida (intereses) | 11.148.931 |
| Total | 44.393.921 |

Cuadro 9

Las consignaciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para la cobertura del déficit de explotación del ejercicio 2005 han ascendido a 33.244.990 euros, mientras que las aportaciones de la Generalitat, para la financiación de los gastos por intereses de la deuda financiera de FGV para el ejercicio 2005, ha sido de 11.148.941 euros.

El déficit de financiación corriente ha ascendido a 20.419.843 euros, una vez minoradas las pérdidas del ejercicio, por importe de 64.813.764 euros, en las aportaciones corrientes de la Generalitat.

En consecuencia, el desarrollo futuro de la actividad principal de FGV, que consiste en gestionar el servicio de transporte público por ferrocarril, se encuentra condicionado a la suficiencia y continuidad de los fondos aportados por las Administraciones Públicas, tal como indica FGV en su memoria.

A este respecto, FGV deberá considerar lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El detalle de este epígrafe del pasivo del balance, es el siguiente en euros:

| Cuentas | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---------------------------------------|-------------|-------------|
| Subvenciones de capital | 176.296.690 | 168.624.040 |
| Ingresos por bienes cedidos por la GV | 323.935.830 | 332.128.602 |
| Total | 500.232.520 | 500.752.642 |

Cuadro 10

En "Subvenciones de capital" se registran las subvenciones de esta naturaleza de la Generalitat y de la Administración General del Estado para financiar el programa de inversiones de cada ejercicio, que comprende adquisiciones de inmovilizado y reparaciones excepcionales.

El movimiento del ejercicio 2005 se resume en el cuadro siguiente, en euros:

| Movimiento del ejercicio 2005 | | Euros |
|---|--------------|-------------|
| Saldo al 31-12-04 | | 168.624.040 |
| Subvenciones concedidas por la GV en 2005 | 19.700.000 | |
| Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio | (12.027.350) | |
| Saldo al 31-12-05 | | 176.296.690 |

Cuadro 11

Las consignaciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 han ascendido a 19.700.000 euros, mientras que las inversiones realizadas en el ejercicio han ascendido a 116.456.136 euros. Este déficit de financiación ha sido cubierto mediante el recurso al endeudamiento bancario.

Por su parte, la imputación de subvenciones de capital al resultado del ejercicio ha ascendido a 12.027.350 euros, de los cuales 11.912.303 euros corresponden a la amortización de los elementos subvencionados por la Generalitat y 115.047 euros, a la amortización de los elementos subvencionados por la AGE en ejecución del Contrato Programa 1999 – 2001, tal como recoge FGV en la memoria.

En “Ingresos por bienes cedidos por la GV” se recogen las inversiones ejecutadas por la CIT y entregadas a FGV, que han sido registradas en las distintas cuentas del Inmovilizado material, atendiendo a su naturaleza. La adecuada valoración de estas inversiones y, en consecuencia, el saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2005, por importe de 323.935.830 euros, se encuentra condicionado a la existencia de información que permita la adecuada valoración de los elementos cedidos por la Generalitat.

Durante el ejercicio no se han registrado altas por cesiones adicionales, mientras que las bajas, por importe de 8.192.772 euros, corresponden a los ingresos traspasados al resultado del ejercicio por la amortización de los bienes cedidos en ejercicios anteriores.

4.2.6 Provisiones para riesgos y gastos

La composición y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se muestra a continuación (en euros):

| Provisiones para riesgos y gastos | Saldos 31-12-04 | Dotaciones | Aplicaciones y excesos | Saldos 31-12-05 |
|---|--------------------|------------------|---------------------------|--------------------|
| Provisión para pensiones y obligaciones similares | 274.981 | 16.876 | (8.101) | 283.756 |
| <i>Fondo compromiso personal activo</i> | 32.658 | 8.184 | (8.101) | 32.741 |
| <i>Fondo compromiso personal pasivo</i> | 242.323 | 8.692 | - | 251.015 |
| Provisión para impuestos | 14.431.813 | 321.315 | (70.131) | 14.682.997 |
| Provisión para responsabilidades | 1.104.112 | 3.643.318 | (386.023) | 4.361.407 |
| <i>Indemnizaciones ante terceros</i> | 1.019.427 | 2.227.235 | (316.983) | 2.929.679 |
| <i>Reclamaciones trabajadores de FGV</i> | 84.685 | 1.416.083 | (69.040) | 1.431.728 |
| Total | 15.810.906 | 3.981.509 | (464.255) | 19.328.160 |

Cuadro 12

El saldo de la cuenta “Fondo para pensiones y obligaciones similares” recoge las dotaciones efectuadas por FGV para la cobertura de determinadas contingencias derivadas de situaciones de suspensión de la relación laboral y de posibles pagos complementarios a prestaciones por fallecimiento, que fueron comentados en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta “Provisión para impuestos”, que ha ascendido a 14.682.997 euros, recoge, fundamentalmente, las dotaciones efectuadas en ejercicios anteriores por 13.505.934 euros, por el exceso de IVA a devolver liquidado por FGV respecto a las liquidaciones practicadas por la AEAT de los ejercicios 1998, 2001, 2002 y 2003.

Las dotaciones del ejercicio a la referida cuenta han ascendido a 321.315 euros, de los cuales 253.936 euros corresponden a la cobertura del riesgo derivado del posible devengo del IBI por la modificación catastral de determinados terrenos y edificaciones propiedad de FGV.

Finalmente, en “Provisiones para responsabilidades”, cuyo saldo ha ascendido, al cierre del ejercicio, a 4.361.407 euros, se incluyen 2.929.679 euros en concepto de estimaciones efectuadas por las reclamaciones por daños a terceros, que en el ámbito civil y contencioso administrativo se han interpuesto contra FGV, y 1.431.728 euros, por provisiones dotadas para hacer frente a las reclamaciones presentadas por los trabajadores de la Entidad.

La dotación a la provisión para responsabilidades del ejercicio 2005 por “Indemnizaciones ante terceros” ha ascendido a 2.227.235 euros, de los cuales 2.163.812 euros corresponden a la dotación efectuada para hacer frente a las posibles responsabilidades derivadas del recurso contencioso administrativo interpuesto por una empresa licitadora, contra la resolución dictada por la Dirección de FGV por la que se designaba adjudicatario del concurso público convocado para la contratación del suministro de material móvil de la serie 4100 para la línea de Alicante. Con fecha 10 de enero de 2005, el Juzgado que tramita el proceso fijó el importe del pleito en 44.202.575 euros, que corresponde al de adjudicación del concurso, dado que el demandante no estableció valoración alguna del perjuicio económico sufrido. En base al informe emitido por la asesoría jurídica interna, FGV ha estimado que la responsabilidad máxima que se le puede imputar a FGV ascendería a 2.163.812 euros, si bien dada la situación del proceso judicial, desconocemos el importe final al que podrían ascender las responsabilidades derivadas de su resolución a cargo de la Entidad.

Por su parte, la dotación a la provisión por reclamaciones de trabajadores del ejercicio 2005 ha ascendido a 1.416.083 euros, de los cuales, 1.220.950 euros corresponden al riesgo estimado por FGV que pudiera derivarse de la resolución judicial del proceso iniciado por las reclamaciones interpuestas por los trabajadores en relación con las retribuciones abonadas por la Entidad en concepto de horas extraordinarias. A este respecto cabe señalar que, con fecha 11 de abril de 2006, se ha dictado la primera sentencia con resultado favorable para FGV.

4.2.7 Acreedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005, que ha ascendido a 346.183.048 euros, recoge las deudas a largo plazo con entidades de crédito, que han experimentado un incremento del 28,1% con respecto al ejercicio anterior.

La composición del endeudamiento bancario, a largo y corto plazo, se muestra en el siguiente cuadro, por operaciones concedidas:

| ENTIDAD | Capital Concedido | Capital Dispuesto | Capital pendiente amortizar | | | Ejerc. Conces. | Ejerc. Dispos. | Ejerc. Vto. | Tipo Interés |
|------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------|-------------|----------------|----------------|-------------|-----------------|
| | | | Total | Corto plazo | Largo plazo | | | | |
| B.E.I. | 22.237.448 | 22.237.448 | 7.547.879 | 1.886.960 | 5.660.919 | 1994 | 1994 | 2009 | 3,27% |
| B.E.I. | 19.833.399 | 19.833.399 | 6.611.132 | 1.652.797 | 4.958.335 | 1994 | 1994 | 2009 | 3,30% |
| B.E.I.(Tramo A) | 13.823.278 | 13.823.278 | 5.759.699 | 1.151.942 | 4.607.757 | 1995 | 1995 | 2010 | 5,09% |
| B.E.I. (Tramo B) | 22.237.448 | 22.237.448 | 9.265.603 | 1.853.121 | 7.412.482 | 1995 | 1995 | 2010 | 5,09% |
| Banesto | 12.176.505 | 12.176.505 | 2.029.418 | 2.029.418 | 0 | 1996 | 1996 | 2006 | Mibor 360+0,10% |
| B. Alicante | 3.005.061 | 3.005.061 | 429.294 | 429.294 | 0 | 1996 | 1996 | 2006 | Mibor 90 +0,05% |
| Argent/B. Vcia. | 26.543.555 | 26.543.555 | 26.543.555 | 0 | 26.543.555 | 1997 | 1997 | 2007 | Mibor 180-0,04% |
| B.E.I. | 12.000.000 | 12.000.000 | 12.000.000 | 0 | 12.000.000 | 1999 | 1999 | 2009 | 2,33% |
| B.E.I. | 45.000.000 | 20.000.000 | 20.000.000 | 0 | 20.000.000 | 2001 | 2002 | 2012 | 5,13% |
| | | 15.000.000 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | | 2002 | 2012 | 4,84% |
| | | 10.000.000 | 10.000.000 | 0 | 10.000.000 | | 2002 | 2012 | 4,59% |
| B.E.I. | 65.000.000 | 15.000.000 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | 2002 | 2003 | 2023 | 3,75% |
| | | 15.000.000 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | | 2003 | 2023 | 3,23% |
| | | 35.000.000 | 35.000.000 | 0 | 35.000.000 | | 2003 | 2023 | 3,11% |
| B.E.I. | 30.000.000 | 30.000.000 | 30.000.000 | 0 | 30.000.000 | 2003 | 2003 | 2023 | 3,47% |
| B.E.I. | 45.000.000 | 10.000.000 | 10.000.000 | 0 | 10.000.000 | 2003 | 2004 | 2024 | 4,63% |
| | | 20.000.000 | 20.000.000 | 0 | 20.000.000 | | 2004 | 2024 | 2,44% |
| | | 15.000.000 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | | 2004 | 2024 | 2,44% |
| B.E.I. | 100.000.000 | 15.000.000 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | 2004 | 2004 | 2024 | 2,44% |
| | | 70.000.000 | 70.000.000 | 0 | 70.000.000 | | 2004 | 2024 | 2,44% |
| | | 15.000.000 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 | | 2004 | 2024 | 3,49% |
| B.E.I. | 80.000.000 | -- | -- | -- | -- | 2005 | -- | -- | -- |
| Total | 496.856.694 | 416.856.694 | 355.186.580 | 9.003.532 | 346.183.048 | | | | |

Cuadro 13

Estos créditos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat.

En el ejercicio 2005, FGV ha dispuesto de un importe conjunto de 85.000.000 de euros del préstamo contratado en el ejercicio 2004 con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por 100.000.000 de euros, para la financiación de los estudios técnicos, la construcción y puesta en funcionamiento del tranvía de Alicante.

El 29 de julio de 2005, la Entidad ha suscrito otro contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 80.000.000 de euros, para la financiación parcial de la extensión de la Línea 5 al aeropuerto; la estación de Bailén del metro de Valencia; determinados tramos de la línea Alicante- Denia, y la modernización del material móvil de la Línea 5 y del tranvía de la Línea de Alicante. Esta operación fue aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad y cuenta con aval de la Generalitat. A 31 de diciembre de 2005, FGV no ha dispuesto importe alguno de este préstamo.

Respecto a estas operaciones se reitera lo indicado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en cuanto a que esta Sindicatura de Comptes considera que las inversiones realizadas por FGV en infraestructura y superestructura se efectúan por delegación tácita de la Generalitat, por lo que su financiación deberá ir directamente a cargo de la misma. De esta forma, si bien FGV es el titular del endeudamiento bancario, es la Generalitat quien asume la carga financiera de esta deuda en virtud de lo previsto en las leyes anuales de presupuestos desde el ejercicio 1995.

En este sentido, con la puesta en marcha de GTP, podrían articularse mecanismos de transferencia de elementos del inmovilizado de FGV, así como la consiguiente cesión de su financiación, que a fecha de realización del presente trabajo se encuentran pendientes de definición.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El saldo de este epígrafe por importe de 141.383.969 euros se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros:

| Concepto | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| Deudas con entidades de crédito | 59.812.097 | 32.003.497 |
| <i>Préstamos a corto plazo</i> | 54.003.532 | 26.530.674 |
| <i>Deuda por intereses</i> | 5.808.565 | 5.472.823 |
| Acreedores comerciales | 12.558.689 | 12.171.446 |
| Otras deudas no comerciales | 69.013.183 | 86.452.725 |
| Total | 141.383.969 | 130.627.668 |

Cuadro 14

El saldo de la cuenta “Préstamos a corto plazo”, por importe de 54.003.532 euros, incluye 45.000.000 euros, por la operación de crédito suscrita el 26 de mayo de 2005, con la entidad financiera Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (HELABA), y 9.003.532 euros, por los vencimientos a corto plazo de los préstamos que se relacionan en el apartado anterior.

En cuanto a la operación de crédito suscrita en el ejercicio, cabe señalar que fue aprobada por resolución del presidente del Consejo de Administración de FGV de 10 de mayo de 2005, previa selección por parte del Instituto Valenciano de Finanzas entre las entidades financieras que colaboran con la Generalitat, como oferta más ventajosa para la financiación que precisaba FGV. Esta operación no cuenta con el aval de la

Generalitat. A fecha de vencimiento del crédito, mayo de 2006, FGV ha optado por su prórroga anual, acogándose a tal posibilidad prevista en el contrato.

Por otra parte, el saldo de la cuenta “Acreedores comerciales”, por 12.558.689 euros, recoge, fundamentalmente, las deudas por gastos en reparaciones y conservación, energía eléctrica, limpieza y seguridad.

El saldo de “Otras deudas no comerciales” presenta la siguiente composición comparada con el ejercicio anterior, en euros:

| Cuentas | 31-12-05 | 31-12-04 |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Administraciones Públicas | 7.656.759 | 7.775.312 |
| Acreedores por inversiones | 58.847.232 | 75.322.278 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 2.118.220 | 2.720.634 |
| Depósitos y fianzas a corto plazo | 152.196 | 216.698 |
| Otros acreedores | 238.776 | 417.803 |
| Total | 69.013.183 | 86.452.725 |

Cuadro 15

El saldo de “Administraciones Públicas” incluye el saldo acreedor de la cuenta “Hacienda Pública acreedora”, por 506.530 euros, que corresponde a las retenciones por el IRPF practicadas en el último mes de 2005, que han sido ingresadas en enero de 2006, y el saldo de la cuenta “Organismos de la Seguridad Social, acreedores”, por importe de 1.813.241 euros. Este importe recoge, como rúbricas más significativas, la Seguridad Social del mes de diciembre de 2005, ingresada en enero de 2006, por importe de 1.114.626 euros y diversas previsiones del coste de la Seguridad Social por pagas de objetivos pendientes de devengo al cierre del ejercicio por importe de 698.615 euros.

Asimismo, esta cuenta recoge el importe de las subvenciones de capital y explotación concedidas por la AGE y la Generalitat Valenciana en ejercicios anteriores en aplicación del Contrato-Programa que, como resultado del informe de control financiero realizado por la IGAE, resultan no aplicadas a su finalidad por lo que procede su devolución a estas administraciones. El detalle que presentan estas subvenciones se muestra a continuación, en euros:

| Conceptos | Importe |
|---|------------------|
| Generalitat Valenciana | 3.419.759 |
| <i>GV acreedora. subvención. explot. 1998</i> | <i>3.115.747</i> |
| <i>GV acreedora subvención capital 1998</i> | <i>304.012</i> |
| Administración General del Estado | 1.917.229 |
| <i>AGE acreedora subvención capital 1998</i> | <i>1.869.148</i> |
| <i>AGE acreedora subvención capital 2001</i> | <i>48.081</i> |
| Total | 5.336.988 |

Cuadro 16

La cuenta de "Acreedores por inversiones" recoge la deuda de FGV con los proveedores de inmovilizado que, a 31 de diciembre de 2005, presenta como saldos más significativos los relativos a las siguientes actuaciones:

| Actuaciones | Importe |
|---|------------|
| Construcción Cocheras y Talleres de El Campello (Alicante) | 12.449.544 |
| Obras del tramo 2, Alicante - Altea: Mercado Central - Finca Adoc | 7.583.655 |
| Señalización, comunicaciones y puesto de mando, Línea de Alicante - El Campello - Villajoyosa | 7.484.422 |
| Suministro nueve unidades serie 4.100 | 5.761.648 |
| Obras del corredor Alicante - Altea, tramo 4: Lucentum - Costa Blanca | 4.763.334 |
| Obras sustitución de carril y renovación de vía en Línea 1 | 2.701.140 |
| Superestructura de vía y electrificación tramo Mislata - Quart de Poblet | 1.672.352 |
| Instalación del sistema tren tierra en las líneas 1 y 3 | 1.493.692 |
| Resto de actuaciones | 14.937.445 |
| Total | 58.847.232 |

Cuadro 17

Para la revisión de esta cuenta y del resto de acreedores comerciales, hemos examinado una muestra representativa del 63,6% de los saldos al cierre del ejercicio, no habiéndose observado incidencias como resultado del examen realizado.

Finalmente, el saldo de la cuenta de "Remuneraciones pendientes de pago", por 2.118.220 euros, incluye como partidas más significativas la previsión de la paga por objetivos de 2005, por importe de 1.212.610 euros; las previsiones de objetivos de los ejercicios 2001 y 2002, por importe conjunto de 464.504 euros, que fueron dotados en ejercicios anteriores, y la provisión por devengos variables del mes de diciembre, para su abono en la nómina de enero del ejercicio siguiente, por importe de 435.337 euros.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de "Pérdidas y ganancias" del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación (en euros):

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Consumo de otras materias | 2.780.520 | 2.629.916 | 5,7% |
| Gastos de personal | 53.738.070 | 48.928.293 | 9,8% |
| Dotación amortización inmovilizado | 37.283.566 | 37.884.316 | (1,6%) |
| Otros gastos de explotación | 22.595.067 | 20.579.104 | 9,8% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y gastos asimilados | 11.624.550 | 9.143.466 | 27,1% |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérd. proced. del inmovilizado material | 134.980 | 240.415 | (43,9%) |
| Gastos extraordinarios | 239.651 | 441.765 | (45,8%) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 3.577.774 | 6.634.989 | (46,1%) |
| Resultados extraordinarios positivos | 19.032.215 | 14.662.854 | 29,8% |
| Beneficios antes de impuestos | - | - | - |
| Impuesto sobre sociedades | - | - | - |
| Resultado positivo del ejercicio | - | - | - |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 40.244.704 | 36.262.653 | 11,0% |
| Otros ingresos de explotación | 3.151.070 | 3.817.145 | (17,4%) |
| Pérdidas de explotación | 73.001.449 | 69.941.831 | 4,4% |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 780.019 | 612.832 | 27,3% |
| Resultados financieros negativos | 10.844.531 | 8.530.634 | 27,1% |
| Pérdidas actividades ordinarias | 83.845.980 | 78.472.465 | 6,8% |
| Ingresos procedentes otros ejercicios | 363.926 | 198.292 | 83,5% |
| Ingresos extraordinarios | 2.400.572 | 206.101 | 1064,8% |
| Subvenciones de capital transferidas | 12.027.350 | 13.532.714 | (11,1%) |
| Imputación resultados ingresos diferidos | 8.192.772 | 8.042.916 | 1,9% |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado negativo del ejercicio | 64.813.765 | 63.809.611 | 1,6% |

Cuadro 18

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio, por importe de 53.738.070 euros, representan un 40,7% del total de gastos del ejercicio, siendo su composición comparada con la del ejercicio anterior la siguiente (en euros):

| Cuentas | 2005 | 2004 | Variación |
|--|-------------------|-------------------|-------------|
| Sueldos y salarios | 38.393.498 | 35.017.218 | 9,6% |
| Indemnizaciones | 734.297 | 709.379 | 3,5% |
| Seguridad social a cargo empresa | 12.744.551 | 11.689.151 | 9,0% |
| Dotación para complemento de pensiones y similares | 270.244 | 254.400 | 6,2% |
| Otros gastos sociales | 1.595.480 | 1.258.145 | 26,8% |
| Total | 53.738.070 | 48.928.293 | 9,8% |

Cuadro 19

Con cargo a “Sueldos y salarios”, FGV ha contabilizado parte de la dotación a la provisión por reclamaciones de trabajadores en relación con las horas extraordinarias, que se comenta en el apartado 4.2.6, por importe de 1.048.156 euros; lo que representa un 3% del aumento registrado en esta cuenta en relación con el ejercicio anterior.

El incremento restante en los sueldos y salarios registrados en el ejercicio, de un 6,6%, ha venido motivado, fundamentalmente, por los siguientes aspectos: el incremento del 2% previsto en la LPGV de 2005; el importe de las pagas de objetivos previstas por el X Convenio Colectivo; el aumento derivado del incremento de la plantilla media, y por el efecto de los deslizamientos por antigüedad y por ascensos y reducción de jornada.

En relación con el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LPGV de 2005, cabe señalar que si bien FGV solicita la autorización de masa salarial el 28 de febrero de 2005, la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con fecha 5 de diciembre de 2005, resuelve que la aprobación solicitada será efectiva desde el cumplimiento de una “condición suspensiva” vinculada a la justificación de determinados conceptos retributivos contenidos en el incremento de masa salarial. En este sentido, si bien FGV ha remitido a la referida Dirección General, y a petición de ésta, sendos escritos de justificación de los conceptos retributivos, a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de aprobación efectiva la masa salarial solicitada por FGV.

A continuación se muestra la evolución interanual de la plantilla media y de la plantilla al cierre del ejercicio:

| | 2005 | 2004 | Variación |
|-----------------|-------|-------|-----------|
| Plantilla media | 1.397 | 1.321 | 5,8% |
| Plantilla 31/12 | 1.370 | 1.336 | 2,6% |

Cuadro 20

En cuanto a la plantilla de FGV, se reitera la recomendación efectuada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores sobre la necesidad de elaborar y aprobar una plantilla de personal que contenga, al menos, la definición y numeración, las características básicas, los requisitos para su desempeño, las retribuciones y la forma de provisión de los puestos de trabajo vigentes en la Entidad. En este sentido, se ha observado que FGV está implantado una aplicación informática que, una vez plenamente operativa, permitirá obtener la información indicada.

Respecto a las contrataciones efectuadas en el ejercicio cabe señalar los siguientes aspectos:

- a) FGV no ha atendido a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 28.5 de la LPGV de 2005 al haber realizado contrataciones en el ejercicio de tal forma que los gastos de personal, por importe de 53.738.070 euros, han superado la dotación que para estos gastos figuraba en sus presupuestos por importe de 50.995.100 euros.
- b) Las contrataciones temporales realizadas en el ejercicio deberían haberse limitado a necesidades urgentes e inaplazables y haber sido previamente informadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal como establece el artículo 30.2 de la LPGV de 2005.
- c) Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal, hemos revisado el procedimiento de contratación de 10 trabajadores que han accedido a FGV o han modificado su contrato anterior, durante el ejercicio 2005. Como resultado de la revisión efectuada se ha comprobado que la selección de 4 trabajadores, contratados por tiempo indefinido, ha sido efectuada sin atender a los referidos principios de contratación que deben regir los procedimientos públicos de selección de personal.

Por otra parte, con fecha 28 de julio de 2005, se publica la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral por la que se publica el Acuerdo de clasificación profesional del personal de FGV y reequilibrio salarial, en desarrollo de lo previsto en el artículo 26 del X Convenio Colectivo Interprovincial de FGV. Este Acuerdo contempla una nueva clasificación profesional para determinadas categorías de la estructura laboral de FGV así como el reequilibrio salarial mediante la aprobación de una nueva estructura retributiva.

La aplicación efectiva de dicho Acuerdo se realizó en la nómina del mes de noviembre con efectos económicos desde el 1 de enero de 2005. Al respecto, cabe destacar que FGV no ha solicitado la preceptiva autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo prevista en el artículo 28.2 de la LPGV de 2005, al entender que la autorización previa del Convenio amparaba el desarrollo de la previsión contenida en el mismo de reclasificación profesional, con sus consiguientes efectos económicos. No obstante, el referido artículo 28.2 establece la necesidad de autorización en supuestos tales como el referido.

Durante el ejercicio 2005 las relaciones laborales de FGV, con excepción del personal directivo, han estado reguladas por el X Convenio Colectivo Interprovincial, cuya vigencia se inició en el ejercicio 2004 y se extenderá hasta el ejercicio 2007. Este Convenio establece dos pagas por la consecución de dos objetivos vinculados al aumento del número de viajeros y a la reducción del absentismo laboral derivado de incapacidad temporal por contingencias comunes. FGV ha satisfecho, en el primer trimestre de 2006, 1.215.811 euros en concepto de pagas por el cumplimiento de dichos objetivos. El pago de estas pagas obtuvo la autorización del Consell de la Generalitat en diciembre de 2005.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El detalle de los diferentes conceptos que integran esta agrupación contable es el siguiente, en euros:

| Cuentas | 2005 | 2004 | Variación |
|--|-------------------|-------------------|-------------|
| Reparaciones y conservación | 5.241.608 | 5.179.469 | 1,2% |
| Servicios profesionales independientes | 737.968 | 564.039 | 30,8% |
| Primas de seguros | 1.189.725 | 1.399.977 | (15,0%) |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 449.802 | 499.917 | (10,0%) |
| Suministros | 4.914.525 | 4.913.203 | 0,0% |
| Otros servicios | 7.116.070 | 6.442.582 | 10,5% |
| Arrendamientos y cánones | 822.260 | 515.114 | 59,6% |
| Transportes | 46.246 | 40.017 | 15,6% |
| Servicios bancarios y similares | 1.152 | 43 | 2.579,1% |
| Otras pérdidas de gestión corriente | 1.753.078 | 1.245.355 | 40,8% |
| Tributos | 322.633 | (220.612) | 246,2% |
| Total | 22.595.067 | 20.579.104 | 9,8% |

Cuadro 21

En la revisión de una muestra del 17,8% de transacciones de esta agrupación contable no se han detectado aspectos críticos significativos.

4.4.3 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2005, que ha ascendido a 40.244.704 euros, está constituido, fundamentalmente, por los ingresos por transporte de viajeros por 40.240.790 euros.

Los ingresos por transporte de viajeros han tenido la siguiente evolución en cada una de las líneas de FGV, en euros:

| Líneas | 2005 | | 2004 | | Variación 05/04 |
|--------------------------------------|-------------------|---------------|-------------------|---------------|--------------------|
| | Ingresos | % | Ingresos | % | |
| L.1 Llíria, Bétera - V. de Castellón | 15.097.900 | 37,5% | 13.527.522 | 37,4% | 11,6% |
| L.3 Rafelbunyol - Torrent, Mislata | 13.793.390 | 34,3% | 12.491.550 | 34,6% | 10,4% |
| L.4 Tranvía Fira - Doctor Lluch | 1.889.390 | 4,7% | 1.832.110 | 5,1% | 3,1% |
| L.5 Ayora - Torrent -Av. Cid | 6.879.490 | 17,1% | 5.653.070 | 15,6% | 21,7% |
| Alicante - Denia | 2.580.620 | 6,4% | 2.590.300 | 7,2% | (0,4%) |
| Línea 25 Autobús | - | - | 52.030 | 0,1% | (100,0%) |
| Total | 40.240.790 | 100,0% | 36.146.582 | 100,0% | 11,3% |

Cuadro 22

El aumento de los ingresos por transporte de viajeros, del 11,3% ha venido motivado por el incremento medio en las tarifas, que de acuerdo con los cálculos facilitados por la Entidad, ha sido del 4,2%, y por el aumento de los viajeros, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente, del 6,7%. El incremento de ambas magnitudes explica, de forma razonable, el incremento registrado en los ingresos.

La evolución del tráfico de viajeros ha sido como sigue (cifras de viajeros en miles):

| Líneas | 2005 | | 2004 | | Variación 05/04 |
|---------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|
| | Viajeros | % | Viajeros | % | |
| L.1 Llíria, Bétera - Villanueva de C. | 19.281 | 30,1% | 18.404 | 30,6% | 4,8% |
| L.3 Rafelbunyol - Torrent, Mislata | 25.464 | 39,8% | 23.617 | 39,4% | 7,8% |
| L.4 Tranvía Fira - Doctor Lluch | 5.070 | 7,9% | 5.213 | 8,7% | (2,7%) |
| L5 Ayora - Torrent - Av. Cid | 11.720 | 18,3% | 10.379 | 17,3% | 12,9% |
| Alicante - Denia | 2.478 | 3,9% | 2.299 | 3,8% | 7,8% |
| Línea 25 autobús | - | - | 91 | 0,2% | (100,0%) |
| Total | 64.013 | 100,0% | 60.003 | 100,0% | 6,7% |

Cuadro 23

4.4.4 Otros ingresos de explotación

Estos ingresos se componen de 2.713.405 euros correspondientes a ingresos accesorios (fundamentalmente generados por arrendamientos de cantinas y otros elementos, y

publicidad en las estaciones de FGV) y exceso de provisiones de riesgos y gastos por importe de 437.665 euros.

En los ingresos por publicidad se registra el importe facturado por FGV a la empresa que tiene la concesión de la publicidad estática (vallas publicitarias) y publicidad adherida al tranvía. La concesión de la publicidad, que está regulada por un contrato suscrito en 1997, prevé en contrapartida un canon a percibir por FGV con parte fija y parte variable. Esta última se cuantifica y justifica a partir de la facturación realizada por la concesionaria a sus clientes y comunicada a FGV. Al respecto y al objeto de facilitar la comprobación de la exactitud e integridad de la información remitida por la concesionaria, se recomienda la revisión de los mecanismos de control previstos en el contrato a este respecto.

4.4.5 Ingresos de naturaleza extraordinaria

Su composición es la siguiente, en euros:

| Ingresos de naturaleza extraordinaria | 2005 | 2004 |
|---|-------------------|-------------------|
| Ingresos procedentes de otros ejercicios | 363.926 | 198.292 |
| Ingresos extraordinarios | 2.400.573 | 206.101 |
| Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio | 12.027.350 | 13.532.714 |
| Imputación a resultados ingresos diferidos | 8.192.772 | 8.042.916 |
| Total | 22.984.621 | 21.980.023 |

Cuadro 24

Los ingresos más significativos corresponden a subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio e imputación a resultados de los ingresos diferidos por la amortización de los bienes cedidos por la Generalitat, que se comentan en el apartado 4.2.5.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

FGV ha venido manteniendo determinadas discrepancias con la AEAT en relación con la adecuada aplicación de la regla de la prorrata en la liquidación del IVA de los ejercicios iniciados a partir de 1998. En este sentido, FGV ha interpuesto respectivas reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), que a fecha de realización del presente trabajo presentan la siguiente situación:

- a) Liquidación correspondiente al ejercicio 1998. FGV interpuso un recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) contra la resolución del TEAR desestimando la reclamación interpuesta por la Entidad, que fue desestimado por el TEAC con fecha 24 de noviembre de 2004. Ante esta desestimación FGV interpuso un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 25 de mayo de 2005, que se encuentra pendiente de resolución.
- b) Liquidación del ejercicio 2001, que se ha hecho extensiva a los ejercicios 1999 y 2000. El 30 de septiembre de 2003, FGV interpuso una reclamación económico-administrativa ante el TEAR, que se encuentra pendiente de resolución.
- c) Liquidación del ejercicio 2002. En el ejercicio 2004, con fecha 16 de marzo, FGV ha interpuesto una reclamación económico-administrativa ante el TEAR, que se encuentra pendiente de resolución.
- d) Liquidación del ejercicio 2003. FGV ha presentado reclamación económico administrativa ante el TEAR de Valencia con fecha 22 de diciembre de 2004, que se encuentra pendiente de resolución.

No obstante, y tal como indica FGV en su memoria, mediante Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas se declaran inaplicables los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992 reguladora del IVA, relativos a la aplicación de la regla de la prorrata, al no ser conformes con la Sexta Directiva.

En consecuencia, teniendo en cuenta esta Sentencia así como la actuación desarrollada por la propia AEAT, en tanto en cuanto los importes solicitados a devolver por FGV en las liquidaciones de los ejercicios 2004 y 2005 le han sido devueltos, podrían estimarse resoluciones judiciales favorables a las pretensiones de la Entidad.

Adicionalmente, FGV tiene interpuestos diferentes recursos en relación con tributos de carácter local requeridos por diferentes ayuntamientos, debido a diferencias de interpretación de la normativa vigente con respecto a la posible exención de la Entidad. En el ejercicio 2005, FGV ha estimado las contingencias fiscales derivadas de esta situación y ha registrado contablemente las provisiones que la Entidad ha considerado necesarias.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico de aplicación

FGV está incluida expresamente en el apartado VI de la disposición adicional tercera de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE. Por tanto, FGV está sujeta a los mandatos de la misma, cuando realice alguno de los contratos que por su objeto o cuantía queden dentro del ámbito de aplicación objetiva de la Ley.

El régimen jurídico de los contratos celebrados por FGV, que queden fuera del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, viene regulado en la disposición adicional undécima, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el cual FGV debe observar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y no discriminación, a través de las normas y condiciones generales de contratación que establezca la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Finalmente, en el supuesto de contrataciones de FGV realizadas por delegación expresa o tácita de la Generalitat, la contratación deberá realizarse por FGV, como entidad que actúa por cuenta de la Administración de la Generalitat, en los mismos términos legales que si fuera esta última la que contratara. En definitiva, se sujetará a la Ley de Contratos plenamente, así como a otras normas de derecho público de carácter imperativo o prohibitivo como las establecidas en materia de endeudamiento.

En la actualidad, FGV tiene en vigor una norma sobre adquisiciones que debería ser objeto de adaptación a la Ley 48/1998 y a lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley de Contratos. Esta norma ha sido completada por el Acuerdo del Consejo de Administración de FGV adoptado en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002. Este Acuerdo distingue entre la contratación que realice la Dirección de Infraestructuras de FGV de aquella otra que realice la Entidad como explotadora del servicio ferroviario. En ambos casos se establecen unas sucintas normas que deberán ser observadas en las contrataciones realizadas por FGV. Asimismo, se prevé que la firma de los contratos pueda recaer en la Directora Gerente de FGV siempre que exista autorización expresa a favor de la misma conferida por el Presidente de FGV.

A este respecto se debe indicar que tras la creación, por Ley 16/2003, de 17 de diciembre, del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat (GTP), se produjo el traspaso del personal y medios de los que disponía la Dirección de Infraestructuras de FGV a favor del citado Ente. En virtud del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2005, suscrito entre FGV y GTP, se acordó que el personal de FGV perteneciente a la extinta Dirección de Infraestructuras transferido a GTP continuaría desarrollando las tareas de control técnico de las obras contratadas por FGV a propuesta de la citada Dirección de FGV.

En consecuencia, en tanto en cuanto las contrataciones a efectuar por FGV ya no se extiendan a obras en infraestructuras ferroviarias, que pasan a ser competencia del GTP, la citada Norma sobre adquisiciones deberá adaptarse al nuevo marco jurídico de actuación de FGV.

Por otra parte, tal como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las normas de contratación de FGV deberían considerar las siguientes recomendaciones:

- a) En materia de preparación del contrato, deberían desarrollarse los aspectos técnicos: proyectos, pliegos, supervisión, informes técnicos y jurídicos, etc.
- b) En materia de capacidad de los contratistas, deben exigirse los requisitos de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre y, en su defecto, establecer unas normas propias que deberán tener en cuenta el carácter de entidad de derecho público de FGV.
- c) En materia de selección, deben establecerse los requisitos de publicidad y criterios de adjudicación, así como concretarse las garantías imprescindibles para su plena efectividad, de acuerdo con la normativa aplicable.

En suma, se recomienda a FGV la elaboración de un manual de procedimientos de contratación, en el que se desarrollen todos los trámites y se especifiquen los controles internos a establecer y desarrollar. Al respecto, si bien durante el ejercicio 2004 el departamento de contratación de FGV elaboró una norma denominada “Procedimiento para la tramitación de las licitaciones de obras, servicios y suministros y los correspondientes contratos” en la que se relacionaron determinados trámites que deberían observarse en cualquier contratación realizada por la Entidad, entendemos que dicha norma debería ampliarse al objeto de recoger las recomendaciones anteriormente indicadas.

5.2. Análisis de los expedientes de contratación

5.2.1 Expedientes tramitados por delegación tácita de la Generalitat

En el siguiente cuadro, cuyas cifras se muestran en euros, se detallan los expedientes de contratación seleccionados para su revisión, que esta Sindicatura de Comptes considera que obedecen a una delegación tácita de la Generalitat.

| Nº expdte. | Tipo | Expedientes de contratación | F/A | Ppto. * Adjudicación |
|------------|------|---|-----|-------------------------|
| 03/73 | O | Ejecución de las obras del proyecto de construcción de cocheras y talleres del tranvía de Alicante | C | 25.071.011 |
| 05/56 | O | Ejecución de las obras del proyecto constructivo actuaciones complementarias de vialidad TRAM, tramo 5 y encauzamiento del Barranquet Roig, de la línea Alicante-Denia de FGV | C | 2.112.494 |
| 05/44 | O | Ejecución de las obras del proyecto de construcción de la renovación y electrificación del tramo Villajoyosa-Benidorm de la línea Alicante-Denia de FGV | C | 19.457.083 |

O Obras

F/A Forma de adjudicación

C Concurso

* IVA incluido

Cuadro 25

Esta Sindicatura considera que estos contratos se realizan por delegación de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte por las mismas razones básicas manifestadas en ejercicios anteriores y que a continuación se resumen:

- 1ª.- La CIT se reserva, en los procedimientos de contratación que haya de realizar FGV, la iniciativa de tales procedimientos, aprobación de los proyectos y de los pliegos e inspección de las obras.
- 2ª.- De acuerdo con su Ley de creación, FGV tendrá por objeto la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que se han transferido a la Generalitat, así como de las que en el futuro puedan serle encomendadas por ésta. Los contratos señalados no son de gestión y explotación de líneas sino de ejecución de éstas, lo que excede del objeto social de la Entidad.
- 3ª.- Los terrenos y estaciones que integran las distintas líneas no son de titularidad de FGV, sino de la propia Generalitat, pues según lo dispuesto en el art. 6º.1.3, a) y b) de la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, se trata de bienes de dominio público de la Generalitat adscritos a dicha Entidad.

En consecuencia, la legislación que se considera aplicable a los contratos anteriores es la misma que si tratara de una contratación directamente realizada por la propia Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Con carácter previo y tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior, cabe señalar que la contratación examinada requiere de una cooperación entre la CIT y FGV, que se manifieste no sólo en el proceso de contratación sino también en la financiación y ejecución, por lo que deberían haberse observado los requisitos establecidos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, en materia de convenios.

Los aspectos más significativos de la revisión individualizada de los expedientes anteriores se resumen a continuación:

- a) Tal como se ha indicado anteriormente la tramitación de estos expedientes de contratación debería haberse desarrollado con sujeción plena a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por tratarse de obras que no son propias de FGV. Sin embargo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación se indica que ésta se regirá, en lo no previsto en ellos y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 48/98 y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, FGV observa lo previsto por la norma de adquisiciones vigente y por el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de FGV de fecha 5 de marzo de 2002, normativa que ha sido objeto de consideración en el apartado anterior. Esta falta de concreción normativa pone de manifiesto la necesidad, indicada anteriormente, de elaborar un manual de procedimientos de contratación que aborde estos procesos de manera homogénea.
- b) En el expediente 03/73, relativo a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de cocheras y talleres del tranvía de Alicante, se ha observado que el pliego de cláusulas administrativas no está formalmente aprobado por el órgano de contratación de la Entidad. La clasificación del contratista y el resto de documentación requerida se acredita mediante la inclusión del contratista en una base de datos que gestiona y certifica una empresa de acreditación denominada PROTRANS. Esta empresa certifica la clasificación del contratista a todas las empresas del sector de transporte que se acogen a ella y le reconocen la capacidad certificadora. Este régimen de clasificación del contratista, si bien está previsto por el artículo 17 de la Ley 48/98 para los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, no resulta de aplicación a este expediente de contratación sujeto a la LCAP y, por tanto, a lo dispuesto en el artículo 28.3 en cuanto a la competencia para la clasificación de los contratistas.
- c) En la revisión del expediente 05/56 relativo a la ejecución de las obras del proyecto constructivo actuaciones complementarias de vialidad TRAM, tramo 5 y encauzamiento del Barranquet Roig, de la línea Alicante-Denia de FGV, se ha evidenciado que el pliego de condiciones administrativas particulares no ha sido aprobado por el órgano de contratación. Tampoco ha podido ser facilitada la documentación justificativa de la inscripción del contrato en el Registro de Contratos de la Generalitat.
- d) En la revisión del expediente 05/44, para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la renovación y electrificación del tramo Villajoyosa-Benidorm de la línea Alicante-Denia de FGV, se ha observado, asimismo, que el pliego de cláusulas administrativas no está formalmente aprobado por el órgano de contratación de la Entidad y que la acreditación de la clasificación del contratista se ha efectuado al igual que en el expediente 03/73.

En cuanto a la valoración de las ofertas presentadas, cabe señalar que le fue encomendada al Ente GTP, por Resolución de la Directora Gerente de 3 de

agosto de 2005, en base al convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades.

Si bien la adjudicación del contrato se acuerda el 5 de diciembre de 2005, éste no se firma hasta el 21 de febrero de 2006, superándose, de este modo, el plazo previsto de un mes en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalmente, cabe destacar que el Consejo de Administración de FGV, en sesión de fecha 29 de marzo de 2006, ha acordado la cesión de este contrato a GTP, que se subrogará en la posición contractual de FGV, en cumplimiento de la resolución del Conseller de Infraestructuras y Transporte de 22 de febrero de 2006.

5.2.2 Expedientes a los que es aplicable la Ley 48/1998

Hemos seleccionado el expediente 04/04, que tiene por objeto la adquisición de 10 unidades de metro serie 4300 y ha sido adjudicado mediante concurso por un precio de adjudicación de 69.046.000 euros.

En la revisión realizada se ha observado que los criterios utilizados para la baremación de las ofertas en el pliego de cláusulas administrativas particulares son muy generales y no presentan el nivel de concreción y prioridad exigido por el apartado 3 del artículo 24 de la Ley 48/98. Dicho pliego no ha sido objeto de aprobación por el órgano de contratación. Asimismo, se ha observado que la fianza definitiva constituida por la empresa adjudicataria corresponde al 4% del importe del contrato sin inclusión del IVA, por lo que debería haberse depositado fianza por el importe total del contrato.

5.2.3 Expedientes a los que es aplicable la norma interna de FGV

Hemos seleccionado, para su revisión, el expediente 05/37 “Alquiler de tranvías para la línea 4”, cuyo importe de adjudicación se ha elevado a 1.558.000 euros. Este expediente ha sido contratado directamente con una empresa, justificándose la inaplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia mediante un informe de necesidad, en el que se indica que después de varias negociaciones únicamente se han localizado tranvías que puedan ser utilizados por FGV en la referida empresa. Al respecto, en el expediente deberían quedar acreditadas las negociaciones efectuadas con carácter previo a la selección de la adjudicataria.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por FGV, durante el ejercicio 2005, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

A este respecto, cabe destacar que FGV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 23 de abril de 2006, nos ha trasladado las medidas adoptadas por la Entidad al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización y se comentan, en su caso, en los apartados siguientes:

- a) Durante el ejercicio, FGV ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) En relación con la diferenciación de las actividades realizadas de tráfico de viajeros y gestión de la infraestructura, FGV ha incluido en las cuentas anuales de 2005 una cuenta de resultados analítica que permite diferenciar los resultados operativos de los costes de infraestructuras.
 - a.2) Se han efectuado las gestiones necesarias para procurar el reconocimiento de la deuda pendiente de la Generalitat en ejecución del Contrato-Programa para el periodo 1999-2001.
 - a.3) Dotar contablemente la provisión por responsabilidades que se considere razonable para hacer frente a la posible responsabilidad derivada del litigio que se indica en el apartado 4.2.6.
 - a.4) En materia de personal, se ha observado que en 2006 FGV ha puesto en marcha una aplicación informática que, una vez operativa, permitirá obtener una relación de puestos de trabajo, tal como se comenta en el apartado 4.4.1.
- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005 y anteriores, son las siguientes:
 - b.1) FGV deberá completar la información relativa a la situación jurídica de los bienes que gestiona con el fin de clarificar entre otros aspectos: la titularidad de los mismos, la constancia de cualquier otro derecho o carga sobre los mismos, la inscripción en el Registro de la Propiedad, etc. Información igualmente necesaria para su correcta contabilización y su adecuado registro en el inventario. Al respecto, FGV nos indica que con la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, está realizando los trámites necesarios para la regularización jurídica y registral de dichos bienes.

- b.2) Obtener la documentación justificativa necesaria al objeto de acreditar suficientemente que el valor contabilizado de los elementos cedidos por la Generalitat no resulta superior a su valor de recuperación.
- b.3) Realizar las gestiones necesarias para procurar la firma de un nuevo Contrato-Programa que dé cobertura a las necesidades financieras de FGV. Al respecto, la Entidad nos indica que, por su parte, ha efectuado las gestiones necesarias, si bien se encuentran implicadas diversas administraciones, entidades y empresas en la negociación.
- b.4) FGV debería revisar el saldo de tesorería y reclasificar a deudores los saldos pendientes de liquidación por las empresas prestadoras del servicio de tesorería. Asimismo, se recomienda la revisión de las cláusulas del contrato que regula el servicio de recogida de fondos de tesorería, como se indica en el apartado 4.2.3.
- b.5) FGV deberá establecer los procedimientos adecuados para que en la selección de personal se asegure, en todos los casos, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- b.6) Los ingresos por servicios publicitarios deberían ser objeto de un mayor seguimiento y control, como se indica en el apartado 4.4.5.
- b.7) Al objeto de mejorar los procedimientos de contratación se deberá completar el proceso de elaboración de una norma propia de contratación, que deberá someterse a la aprobación de la CIT. En este sentido, FGV nos comunica que está estudiando la puesta en marcha de una norma específica de contratación y, para ello, ya se han puesto en marcha una serie de procesos previos como el manual del procedimiento de contratación.
- b.8) Los contratos que pueda realizar FGV por delegación de la CIT exigirán, con carácter previo, la formalización y publicación del compromiso entre la Conselleria y FGV, así como la determinación de la financiación específica del gasto que pueda originarse.
- b.9) Deben observarse los aspectos indicados en el apartado 5.2, puestos de manifiesto en la revisión de los expedientes de contratación.

GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias (Grupo CAC) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Ciudad de las Artes y de las Ciencias está formado por la sociedad matriz Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) y sus sociedades filiales, participadas al 100%.

- Sociedad de Gestión de L'Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)
- Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)
- Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (SG Oceanogràfic, SL)
- Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Grupo CAC, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe. Asimismo, en este Anexo se adjuntan las cuentas anuales de la sociedad dominante CAC, S.A. y de sus sociedades dependientes.

CAC, S.A., como sociedad dominante del Grupo, se encuentra obligada a presentar cuentas anuales consolidadas, en virtud de lo dispuesto en la normativa mercantil vigente. Estas cuentas han sido formuladas con fecha 28 de marzo de 2006 por el Consejo de Administración, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 23 de

junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 30 de junio, junto con el informe de auditoría.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas del Grupo CAC, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez, resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la fiscalización de ejercicios anteriores, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura, sobre las áreas más significativas o de mayor riesgo, en que se estructuran las cuentas anuales del Grupo CAC, en aras de una mayor eficacia y a fin de evitar duplicidades en el control.

De manera que, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales, en los términos previstos en el artículo 63 de la LHPGV, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en las áreas más significativas del balance consolidado y de los gastos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Asimismo, hemos comprobado que las cuentas anuales consolidadas han sido formuladas atendiendo a lo establecido en la normativa legal de aplicación, concretamente, en el Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las Sociedades del Grupo CAC, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 (LPGV de 2005).
- Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de las Sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) El saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento” integra un importe conjunto de 2.225.854 euros, correspondientes a los gastos de puesta en marcha del Palacio de las Artes, que a 31 de diciembre de 2005 se encuentran pendientes de amortización, tal como se indica en el apartado 4.2.1. Habida cuenta que la actividad del Palacio no va a ser gestionada por el Grupo CAC, sino por la Fundació Palau de les Arts, los referidos gastos de puesta en marcha deberían o bien repercutirse a esta Fundación, mediante la fórmula jurídica más conveniente para ambas partes, o bien amortizarse íntegramente con cargo al resultado del ejercicio.
- b) En virtud de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, por la que se declaran contrarios a la Sexta Directiva los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Grupo CAC ha regularizado en el ejercicio 2005 el valor de los elementos que integran su inmovilizado en un importe conjunto de 9.389.484 euros, al considerar el IVA soportado en ejercicios anteriores deducible al 100%. Asimismo, el Grupo CAC ha regularizado los importes que en ejercicios anteriores se consideraron como mayor gasto por el IVA soportado no deducible, por 2.784.794 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b). En este sentido, la adecuada valoración de los elementos del inmovilizado, así como la adecuación del ajuste efectuado a los gastos de ejercicios anteriores, estarían condicionados a las liquidaciones definitivas a practicar por la AEAT, tal como se indica en el apartado 4.2.6.
- c) CAC, S.A. ha modificado el criterio contable aplicado en ejercicios anteriores a la imputación a resultados de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat en esos ejercicios, al considerar en 2005 que los pagos por expropiaciones, efectuados en su día por cuenta de la Generalitat y contabilizados con cargo a dichas subvenciones, no habían sido financiados por las mismas, tal como se indica en el apartado 4.2.9.

De esta forma, la Sociedad ha incrementado el saldo de la cuenta “Subvenciones de capital” en 28.925.209 euros, que corresponde al importe conjunto de los pagos referidos, con cargo a las cuentas “Terrenos”, por 18.936.643 euros, y “Cesiones de uso”, por 9.988.566 euros, como se comenta en el apartado 4.2.3.c). Asimismo, CAC, S.A. ha registrado 5.608.756 euros, como ingresos de ejercicios anteriores,

por la regularización de las imputaciones a resultados de los ejercicios comprendidos entre 1992 y 2004.

No hemos obtenido evidencia documental, adecuada y suficiente, que acredite el cambio de criterio adoptado por el Grupo CAC en el ejercicio y los consiguientes ajustes contables anteriormente referidos. Adicionalmente, el incremento en el valor contable del Inmovilizado de CAC, S.A. no se atiene a principios y criterios contables generalmente aceptados, como se indica en el apartado 4.2.3.c).

- d) La Generalitat, a la fecha de emisión de este Informe, no ha formalizado el título jurídico que habilite a CAC, S.A. la titularidad y facultad de uso de los terrenos sobre los que se asientan L’Hemisfèric, el Museo de las Ciencias y el Palacio de las Artes. En el apartado 4.2.3.c), se comentan las consecuencias jurídicas y contables que pueden derivarse de esta situación así como el estado actual de las gestiones entre la Generalitat y CAC, S.A. para dar una solución definitiva a la misma.
- e) Por lo que respecta a la adecuada valoración de las participaciones de CAC, S.A. en las Sociedades Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, a 31 de diciembre de 2005, cabe señalar que ambas presentan fondos propios negativos a esa fecha por importes respectivos de 2.895.956 euros y 11.439.532 euros, por lo que ambas sociedades podrían encontrarse en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104.e) de la L.S.R.L., sin que la sociedad matriz haya registrado una provisión para la cobertura de los riesgos derivados de este desequilibrio patrimonial en sus cuentas anuales.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que con fecha 23 de junio de 2006, CAC, S.A. ha aprobado sendas aportaciones de capital a las Sociedades Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, por importes de 3.195.956 euros y 11.739.532 euros, respectivamente, al objeto de compensar las pérdidas registradas por estas Sociedades en el ejercicio 2005. Esta aportación de capital, al igual que las efectuadas en ejercicios anteriores, ha sido íntegramente provisionada por CAC, S.A. y su pago ha sido hecho efectivo mediante compensación de deudas con las citadas sociedades de gestión.

- f) CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de los gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las operaciones crediticias concertadas, que contemplan un periodo de carencia, durante el cual esta Sociedad no efectúa amortización de estos gastos. Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el periodo de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2005 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en un importe conjunto de 2.768.680 euros, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios”, como se indica en el apartado 4.2.5.

- g) Tal como se indica en el apartado 4.2.6 a), una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que podría no producirse en relación con la autoliquidación presentada por CAC, S.A del IVA del ejercicio 2000, por importe de 5.331.831 euros. Asimismo, la realización de los derechos registrados por los ajustes practicados por la Sociedad en el ejercicio 2005, de las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1999 a 2004, por un importe de 12.174.278 euros, se encuentra condicionada a las actuaciones de comprobación y verificación de la AEAT.
- h) En base al Convenio de fecha 30 de marzo de 1999, la Generalitat Valenciana viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A., mediante aportaciones de capital social, aportaciones para la compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras. CAC, S.A, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.
- i) El saldo de la cuenta “Subvenciones de capital, Generalitat Valenciana” debería incrementarse en 3.389.523 euros con cargo a resultados de ejercicios anteriores, por lo indicado en el apartado 4.2.9 respecto a las imputaciones a resultados efectuados en los referidos ejercicios anteriores por el proyecto “Infocole”.
- j) En el apartado 5.4 se recoge un cuadro ilustrativo de los costes acumulados de obra ejecutada a 31 de diciembre de 2005, de los principales proyectos que integran el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, así como de las desviaciones presupuestarias y de ejecución a la referida fecha.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el Grupo CAC, durante el periodo objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por el Grupo CAC deben garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, como se indica en el apartado 4.4.1.
- b) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 4.4.1 a este respecto.
- c) Los contratos y convenios de patrocinio suscritos por el Grupo CAC en el ejercicio, que se indican en el apartado 4.4.2, deben motivarse suficientemente en el

expediente, en el que deberá acreditarse, asimismo, la determinación del precio acordado y la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

- d) Los contratos nº 1 y 2 que se comentan en los respectivos apartados 5.3.1 y 5.3.2 han sido adjudicados directamente sin efectuar publicidad y concurrencia, habiéndose observado en ambos expedientes determinadas insuficiencias que se comentan en los citados apartados.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de las Sociedades, que se resumen en el apartado 6 del presente informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.) de conformidad con el artículo 5 de la LHPGV, dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuya escritura pública de constitución se formalizó el 3 de marzo de 1992.

Con fecha 4 de julio de 1996, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General Universal de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 1 de los estatutos por el cual la sociedad pasa a denominarse CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A (CAC, S.A.).
- b) Modificar el artículo 4 de los estatutos por el que se modifica el objeto social de CAC, S.A. que será el siguiente:
 - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
 - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.

CAC, S.A. constituyó cinco compañías mercantiles unipersonales de responsabilidad limitada, cuatro de ellas, mediante escritura pública de 13 de junio de 2001, y la última en el ejercicio 2003, a través de las cuales desarrolla la gestión de las distintas unidades de negocio que componen el complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias. Todas ellas tienen un capital social de 300.000 euros, dividido y representado por 300 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador, CAC, S.A.

Estas cinco sociedades son:

- ✓ Sociedad de Gestión de L’Hemisfèric de Valencia, S.L. (SG Hemisfèric, SL)

- ✓ Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (SG Museo, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (SG Oceanogràfic, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

El objeto social de estas sociedades es la gestión y explotación de los respectivos centros, así como la promoción, organización, y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en los inmuebles e instalaciones que los integran, como en cualquier otra instalación.

Los órganos de gobierno de CAC, S.A. son la Junta General y el Consejo de Administración. Las sociedades de gestión filiales de CAC, S.A. están regidas y administradas por un administrador único que es CAC, S.A., representada por el presidente de su Consejo de Administración en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La constitución de estas filiales y también la suscripción con las mismas de contratos de arrendamiento de industria para la utilización y explotación de las instalaciones que integran el proyecto CAC, obedecen a las obligaciones asumidas por CAC, S.A. en la formalización de las operaciones de financiación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

En el Informe de gestión consolidado del ejercicio 2005 del Grupo CAC, se indica que Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. es la promotora y propietaria de las instalaciones que conforman el proyecto del mismo nombre. Las distintas sociedades filiales del Grupo son las que realizan la gestión directa de las actividades objeto de explotación económica de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, siendo la actividad de la sociedad dominante la de prestar a sus filiales servicios de gestión general y arrendamiento de industria de las instalaciones gestionadas.

Durante el ejercicio 2005, CAC, S.A. ha prestado, desde sus distintas áreas y departamentos, apoyo a las filiales en la gestión de los respectivos centros de negocio, lo que formalizó mediante contrato de prestación de servicios de apoyo de CAC, S.A. a sus sociedades dependientes durante un período de cinco años prorrogables anualmente.

En el ejercicio 2005, la Generalitat Valenciana ha constituido la Fundación Palau de les Arts Reina Sofia para la gestión de las actividades de naturaleza artística de ese recinto de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, circunstancia ésta que tendrá su incidencia en la evolución futura de SG Palacio, S.L.

En el año 2005 la venta de entradas ha disminuido en un 10% respecto al ejercicio 2004, con una consiguiente reducción en los ingresos por este concepto del 9%, si bien se

estima que la tendencia es de recuperación y estabilización una vez pasada la fase inicial de apertura de L'Oceanogràfic y su impacto en las ventas del ejercicio anterior. No obstante, los ingresos procedentes de la venta de entradas de L'Hemisfèric han aumentado un 8% respecto a los del ejercicio anterior, como consecuencia de una mayor asistencia de público adulto. En 2005 se han vendido un total de 2.374.330 entradas.

El proyecto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha continuado siendo la imagen de prestigiosas marcas comerciales internacionales y la sede para la celebración de grandes eventos empresariales e institucionales, lo que ha supuesto la consolidación de dos líneas de negocio adicionales a la venta de entradas, como son la cesión de espacios para la celebración de actos y eventos institucionales y la cesión de derechos de imagen del complejo, además de la restauración y “merchandising”.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC

4.1 Balance consolidado Grupo CAC

El balance consolidado a 31 de diciembre de 2005 del Grupo CAC, junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|---|----------------------|--------------------|------------------|
| Inmovilizado | 989.964.155 | 837.883.446 | 18,2% |
| Gastos de establecimiento | 9.988.278 | 12.019.246 | (16,9%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 10.545.308 | 1.032.888 | 921,0% |
| Inmovilizaciones materiales | 969.385.454 | 824.798.397 | 17,5% |
| Inmovilizaciones financieras | 45.115 | 32.915 | 37,1% |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 10.667.148 | 11.530.347 | (7,5%) |
| Activo circulante | 68.398.067 | 53.068.846 | 28,9% |
| Existencias | 532.589 | 1.138.302 | (53,2%) |
| Deudores | 67.204.212 | 51.410.487 | 30,7% |
| Inversiones financieras temporales | 16.333 | 27.332 | (40,2%) |
| Tesorería | 424.363 | 288.737 | 47,0% |
| Ajustes por periodificación | 220.570 | 203.988 | 8,1% |
| Total Activo | 1.069.029.370 | 902.482.639 | 18,5% |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|--|----------------------|--------------------|------------------|
| Fondos propios | 206.942.124 | 146.074.832 | 41,7% |
| Capital suscrito | 308.392.000 | 203.392.000 | 51,6% |
| Reserva legal | 873.655 | 70.870 | 1.132,8% |
| Resultados de ejercicios anteriores | (58.190.823) | (6.008.394) | (868,5%) |
| Pérdidas del ejercicio | (44.132.708) | (51.379.644) | (14,1%) |
| Ingresos a distribuir varios ejercicios | 44.536.920 | 21.718.315 | 105,1% |
| Provisiones para riesgos y gastos | 18.092 | - | - |
| Acreeedores a largo plazo | 452.648.333 | 494.912.000 | (8,5%) |
| Deudas con entidades de crédito | 452.644.000 | 494.912.000 | (8,5%) |
| Otros acreedores | 4.333 | 0 | - |
| Acreeedores a corto plazo | 364.883.901 | 239.777.492 | 52,2% |
| Deudas con entidades de crédito | 194.166.437 | 173.338.287 | 12,0% |
| Acreeedores comerciales | 27.583.447 | 23.196.469 | 18,9% |
| Otras deudas no comerciales | 143.108.407 | 43.242.257 | 230,9% |
| Ajustes por periodificación | 25.610 | 479 | 5.246,6% |
| Total Pasivo | 1.069.029.370 | 902.482.639 | 18,5% |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2005 ha sido la siguiente, en euros:

| Cuentas | 31-12-2004 | Adiciones | Amortiz. | Bajas | 31-12-2005 |
|--|------------|-----------|-------------|----------|------------|
| Gastos 1 ^{er} establecimiento | 9.653.193 | 170.660 | (2.430.290) | (25.000) | 7.368.563 |
| Gastos ampliación capital | 2.366.053 | 1.060.000 | (806.338) | - | 2.619.715 |
| Total | 12.019.246 | 1.230.660 | (3.236.628) | (25.000) | 9.988.278 |

Cuadro 2

El saldo de la cuenta “Gastos de primer establecimiento” integra un importe conjunto de 2.225.854 euros, de los cuales 1.410.592 euros han sido registrados por CAC, S.A y 815.262 euros, por la sociedad filial Palacio, en concepto de gastos de puesta en marcha del Palacio de las Artes. A 31 de diciembre de 2005, estos gastos no han sido amortizados, al entender el Grupo CAC que hasta que el Palacio no inicie su actividad, no se producirá la correlación de ingresos y gastos, necesaria para la contabilización de estos últimos.

Al respecto, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, estos gastos deben amortizarse sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años desde su contabilización, con independencia de los resultados del ejercicio, tal como establece la norma de valoración 6^a del PGC. En consecuencia, el Grupo CAC, S.A. debería ajustar los resultados del ejercicio por las amortizaciones a efectuar en 2005 y por las amortizaciones que debería haber efectuado en ejercicios anteriores desde el inicio de la contabilización de los referidos gastos. Todo ello, presuponiendo la contribución de estos gastos a la obtención de ingresos futuros del Grupo CAC.

No obstante, con la creación de la Fundació Palau de les Arts (en lo sucesivo la Fundación), el 26 de enero de 2005, la gestión y explotación de la actividad del Palacio ya no va a ser efectuada por el Grupo CAC, sino por esta Fundación, por lo que los referidos gastos de puesta en marcha del Palacio, activados por el Grupo CAC, o bien se repercuten a la Fundación gestora, mediante la fórmula jurídica acordada por ambas partes más conveniente, o bien se amortizan íntegramente con cargo al resultado del ejercicio.

En este sentido, se ha observado que determinados gastos activados por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, posteriormente han sido dados de baja y facturados a la Fundación, al entender que, por su objeto, debían serle repercutidos. Esta repercusión de gastos, tal como se ha indicado anteriormente, debería formalizarse en un documento contractual en el que se regularan las relaciones jurídicas y económicas entre la Fundación y el Grupo CAC, al objeto de garantizar los derechos y obligaciones de ambas partes, en lo referente a la puesta en marcha del Palacio de las Artes.

A este respecto, el Grupo CAC manifiesta en fase de alegaciones (octubre 2006) que está negociando un contrato con la Fundación, por el cual se recuperarán los referidos gastos de puesta en marcha del Palacio.

4.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2005 ha sido la siguiente, en euros:

| Cuentas | 31-12-2004 | Adiciones | Bajas | 31-12-2005 |
|------------------------|-------------|------------|----------|-------------|
| Promoción audiovisual | 1.414.463 | - | - | 1.414.463 |
| Patentes y marcas | 2.012.106 | 5.664 | - | 2.017.770 |
| Aplicaciones informát. | 3.033.935 | 124.990 | (14.678) | 3.144.247 |
| Cesiones de uso | - | 9.988.566 | - | 9.988.566 |
| Valor total | 6.460.504 | 10.119.220 | (14.678) | 16.565.046 |
| Amortizaciones | (5.427.616) | (592.122) | - | (6.019.738) |
| Inmovilizado neto | 1.032.888 | 9.527.098 | (14.678) | 10.545.308 |

Cuadro 3

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el inmovilizado inmaterial ha experimentado en el ejercicio 2005 un incremento significativo respecto al ejercicio 2004. Dicho incremento es consecuencia, en su práctica totalidad, de las adiciones registradas en la cuenta “Cesiones de uso” por importe de 9.988.566 euros, que se comentan en el apartado 4.2.3.c).

4.2.3 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos registrados en el ejercicio de los elementos que integran el inmovilizado material del Grupo CAC se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

| Cuentas | 31-12-2004 | Adiciones | Trasposos | Bajas | 31-12-2005 |
|--------------------------|--------------|--------------|-------------|--------------|---------------|
| Terrenos | 64.495.000 | 18.936.643 | - | - | 83.431.643 |
| Edificios y construcc. | 361.976.418 | 5.262.911 | (9.784.689) | (3.061.608) | 354.393.032 |
| Instalaciones técnicas | 42.691.796 | 1.621.025 | 8.888.696 | (2.480.446) | 50.721.071 |
| Mobiliario | 5.794.915 | 152.001 | (1.667.960) | (8.361) | 4.270.595 |
| Ustillaje | 74.413 | 18.524 | - | (26) | 92.911 |
| Otras instalaciones | 73.168.194 | 2.222.436 | 2.834.565 | (1.001.980) | 77.223.215 |
| Otro inmoviliz. material | 36.670.683 | 1.561.871 | (270.612) | (1.518.336) | 36.443.606 |
| Elementos transporte | 53.430 | - | - | - | 53.430 |
| Equipos proc. informac. | 3.223.463 | 183.835 | - | (64.880) | 3.342.418 |
| Construcc. en curso | 292.909.966 | 136.855.244 | 25.000 | (3.427.686) | 426.362.524 |
| Otras instalac. En curso | 2.012.895 | 238.808 | - | (1.032) | 2.250.671 |
| Contenidos en curso | - | 2.721 | - | - | 2.721 |
| Anticipos | 17.274 | 106.060 | - | - | 123.334 |
| Valor total | 883.088.447 | 167.162.079 | 25.000 | (11.564.355) | 1.038.711.171 |
| Amortizaciones | (57.541.999) | (13.268.920) | - | 1.783.097 | (69.087.822) |
| Provis. depreciación | (748.051) | - | - | 450.156 | (297.895) |
| Inmovilizado neto | 824.798.397 | | | | 969.385.454 |

Cuadro 4

a) Altas del ejercicio

Las altas del ejercicio 2005, que han ascendido a 167.162.079 euros, incluyen 136.855.244 euros, el 81,9% del total, por adiciones contabilizadas en el inmovilizado en curso, y 18.936.643 euros, el 11,3% del total, por altas registradas en terrenos. Dentro de las altas del inmovilizado en curso, cabe señalar las derivadas de las obras y equipamiento escénico del Palacio de las Artes, que han ascendido a 92.272.156 euros.

Hemos seleccionado, para su revisión, una muestra de 137.449.045 euros, lo que representa un 82,2% del total de las adiciones del ejercicio, señalándose a continuación los aspectos más destacables que se han puesto de manifiesto como resultado del examen efectuado, a excepción de los resultados obtenidos del análisis de las altas en terrenos que se comentan en un subapartado específico.

Obras Palacio de las Artes

Las obras de construcción del Palacio de las Artes han ascendido a 31 de diciembre de 2005 a 304.105.498 euros. El contrato originario, de fecha 23 de febrero de 1995 establecía un precio de adjudicación de 84.301.319 euros, si bien el 11 de noviembre de 1996 se acordó una novación modificativa, por la que se cambió el objeto del contrato que pasó a ser la construcción del Palacio de las Artes, fijándose su terminación el 31 de enero de 1999, sin que se estipulara modificación del precio inicial.

Al cierre del ejercicio 2005, el incremento sobre el precio originario ha sido del 260,7%, sin que se haya formalizado contractualmente la modificación ejecutada. Al respecto, no hemos obtenido evidencia de la propuesta motivada a presentar por el director de obra junto con el proyecto de modificado, presupuesto valorado y plan de obra, para su consiguiente aprobación por CAC, S.A. Al respecto, esta sociedad aduce que la dirección de obra propone conformar actas periódicas con el contratista, en las que se detallan las nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto original y los precios unitarios a aplicar; procediéndose al finalizar la obra a la aprobación del proyecto modificado.

Asimismo, no han sido documentados ni aprobados los retrasos manifiestos en la ejecución de las obras, cuya finalización estaba prevista para el 31 de enero de 1999 y que a fecha de realización del presente trabajo (junio de 2006) siguen en ejecución, por lo que no hemos podido obtener evidencia de las causas y motivos que justifican los citados retrasos, como podrían ser: necesidades nuevas; circunstancias sobrevenidas; insuficiencias del proyecto y/o demoras en la ejecución imputables al contratista; con la consiguiente, en su caso, derivación de responsabilidades. En este sentido, CAC, S.A. nos indica que las actuaciones anteriores habrían supuesto un mayor retraso en la ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el 19 de diciembre de 2005, el jefe del área de infraestructuras y obras de CAC, S.A. ha emitido un informe propuesta de recepción parcial de los anexos sur del Palacio de las Artes, firmándose el 27 de enero de 2006 un acta de recepción provisional de estas obras, con unas salvedades y deficiencias a solucionar en un plazo de 60 días. No obstante, a fecha de realización del presente

trabajo, no se ha obtenido evidencia de la recepción de conformidad de estas obras, ni de las gestiones efectuadas por CAC, S.A. para su agilización.

Finalmente, cabe señalar que las certificaciones de obra examinadas correspondientes a altas del ejercicio por 83.898.430 euros, no contienen la cifra de presupuesto de adjudicación.

Equipamiento escénico del Palacio de las Artes

El contrato para la construcción y montaje del equipamiento escénico del Palacio de las Artes fue suscrito el 16 de noviembre de 2001, por importe de 22.537.321 euros, estableciéndose un plazo de ejecución con vencimiento el 31 de marzo de 2003, si bien a fecha de realización del presente trabajo, este contrato se encuentra en ejecución. A 31 de diciembre de 2005, la obra ejecutada ascendía a 26.219.920 euros, lo que representa una desviación sobre el importe adjudicado del 16,3%, habiendo ascendido las altas del ejercicio a 8.373.726 euros.

En relación con lo anterior, hemos comprobado que el 16 de marzo de 2005, la dirección de obra presentó a CAC, S.A un escrito por el que se traslada la necesidad de adaptar el proyecto originario a los cambios de usos y prestaciones de las distintas salas del Palacio, así como de incluir las instalaciones escénicas del Teatro de Cámara, que no formaban parte del proyecto inicial. Atendiendo a esta necesidad, cuya justificación debería acreditarse suficientemente en el expediente, CAC, S.A. encargó a la dirección de obra, el 26 de abril de 2005, la redacción de un proyecto modificado y un proyecto de obras complementarias. A fecha de realización del presente trabajo, no hemos obtenido evidencia de que se hayan presentado los citados proyectos.

En la revisión efectuada sobre las certificaciones de obra del ejercicio, se ha observado que la cifra que figura en las mismas como presupuesto de adjudicación difiere de una mensualidad a otra y no coincide, en ningún caso, con el precio de adjudicación, sin que haya podido clarificarse esta circunstancia.

Obras del Parque Oceanográfico Universal

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, el expediente de contratación iniciado en el ejercicio 1997 para la ejecución de las obras del Parque Oceanográfico Universal, por importe de 38.917.161 euros más IVA, ha sido objeto de dos modificaciones, ascendiendo el precio final al cierre del citado ejercicio a 150.305.011 euros. Adicionalmente, el 25 de enero de 2005 se aprobó el tercer modificado contractual por 4.808.097 euros, ascendiendo el total de obra adjudicada a un importe de 155.113.108 euros, mientras que las altas del ejercicio han sido de 7.088.825 euros.

La modificación contractual se firma el 30 de marzo de 2005, estipulándose un plazo de ejecución hasta el 8 de julio de 2005. Esta fecha ha sido, a su vez, modificada mediante sucesivos acuerdos de prórroga, acordándose finalmente que el plazo de ejecución finalizara el 17 de marzo de 2006. Al respecto, se ha observado que en las solicitudes

de prórroga no quedan suficientemente motivadas las causas específicas de demora no imputables al contratista y que, en algún caso, han sido tramitadas con posterioridad al plazo de finalización.

A fecha de realización del presente trabajo, las obras se encuentran pendientes de recibir, sin que nos conste que se hayan formalizado prórrogas adicionales o actas de suspensión temporal que justifiquen tal retraso, por lo que no hemos podido determinar las penalidades por demora que, en su caso, habría que repercutir al contratista.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2005 la obra certificada por el contratista ascendía a 157.393.836 euros, con una desviación a esa fecha de 2.280.728 euros.

En relación con la ejecución de este expediente y de los dos anteriormente comentados, se recomienda a CAC, S.A. la revisión de los proyectos de obra a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando, en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteran de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.

Obras de urbanización y uso público

En la revisión de las altas del ejercicio, se ha observado la existencia de obras contabilizadas en la cuenta “Construcciones”, por importe de 11.052.865 euros, y en la cuenta “Construcciones en curso”, por 12.443.090 euros, que, según la información que nos ha facilitado CAC, S.A., corresponderían a obras en infraestructuras destinadas a ser utilizadas pública o colectivamente, como son: urbanización Camino de las Moreras; Prolongación del Puente de la c/Menorca; paso inferior Autovía del Saler; Puente de Serrería, entre otras.

Estas obras, en tanto en cuanto sean de uso público y esté prevista su cesión a las Administraciones Públicas, deberían contabilizarse en una cuenta diferenciada del Inmovilizado que informara de su naturaleza y vocación temporal, hasta que se produzca su baja contable por entrega o cesión.

A fecha de realización del presente trabajo (junio de 2006), únicamente hemos obtenido evidencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y CAC, S.A. el 30 de noviembre de 2004, por el que la sociedad se compromete a contratar la ejecución de las obras del denominado “Eje viario de Serrería, conexión rotonda Prolongación Paseo de la Alameda-Rotonda Autovía del Saler”, cuyo lote número 1 comprende la ejecución de las obras de construcción del Puente de Serrería. Una vez finalizadas las obras, está previsto que se entreguen al Ayuntamiento de Valencia, quien se compromete a financiar el 23,05% del precio de adjudicación de las mismas, por 18.096.345 euros.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Con cargo a las distintas cuentas del inmovilizado material, el Grupo CAC ha contabilizado en 2005 altas por las liquidaciones del impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, por importe de 115.259 euros.

El importe acumulado por este concepto contabilizado en el inmovilizado material, a 31 de diciembre de 2005, ha ascendido a 8.567.767 euros. De este importe, 1.143.288 euros corresponden a los intereses de demora devengados por las citadas liquidaciones pendientes de pago y a los intereses por aplazamiento de deudas por liquidaciones de conformidad. Estos intereses se activan en tanto en cuanto correspondan a obras en ejecución, mientras que los intereses devengados por liquidaciones de obras ya ejecutadas se contabilizan como gasto, siendo el importe total contabilizado por este concepto 1.028.908 euros, al 31 de diciembre de 2005. Adicionalmente, CAC, S.A. debería haber contabilizado con cargo al resultado del ejercicio los recargos exigibles por el Ayuntamiento de Valencia, por importe de 517.127 euros.

b) Bajas del ejercicio

Las bajas del inmovilizado, que han ascendido a 11.564.355 euros, presentan la siguiente composición:

| Bajas | Importe |
|---|------------|
| Regularización de bienes de inversión del ejercicio 2000 | 316.002 |
| Inaplicación regla de la prorrata IVA | 9.410.537 |
| Refacturación al Ayuntamiento de Valencia del Puente Serrería | 347.804 |
| Retiro o enajenación de elementos del inmovilizado | 1.490.012 |
| Total | 11.564.355 |

Cuadro 5

El importe registrado en “Regularización de bienes de inversión del ejercicio 2000”, por 316.002 euros, corresponde al ajuste efectuado por el Grupo CAC en la valoración de su inmovilizado, derivado de la aplicación de la regla de la prorrata del IVA a los bienes de inversión. Este ajuste se efectuó con anterioridad a la publicación de la Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas, en virtud de la cual se declara que las previsiones contenidas en los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no eran conformes con la Sexta Directiva.

Como resultado de lo dispuesto en la Sentencia anterior, el Grupo CAC entendió que la regla de la prorrata prevista en los citados artículos no le era de aplicación. En consecuencia, el Grupo CAC procedió a regularizar el valor del inmovilizado, minorando su coste en 9.389.484 euros, al considerar el IVA soportado en ejercicios anteriores deducible al 100%.

Adicionalmente, se regularizaron los importes que en ejercicios anteriores fueron considerados como mayor gasto por el IVA soportado no deducible, por 2.784.794 euros, registrándose con abono a la cuenta “Devolución de impuestos” (véase apartado 4.4.3).

En este sentido, la adecuada valoración de los elementos del inmovilizado, así como la adecuación del ajuste efectuado a los gastos de ejercicios anteriores, estarían condicionados a las liquidaciones definitivas a practicar por la AEAT, tal como se indica en el apartado 4.2.6.

Por otra parte, cabe señalar que en el ejercicio 2005 se han registrado bajas por 347.804 euros, que corresponden al 23,05% del importe ejecutado al 31 de diciembre de 2005 de las obras del Puente de Serrería, que se comentan en el subapartado de altas anterior. A fecha de realización del presente trabajo, CAC, S.A. había presentado dos facturas por importes de 248.223 euros, de los que 155.230 euros, se encuentran pendientes de cobro. Para ello, CAC, S.A. tendrá que presentar al Ayuntamiento el proyecto modificado de las referidas obras que actualmente se encuentran suspendidas, previo informe de la oficina de supervisión de proyectos de la Generalitat Valenciana.

Respecto a la adecuada contabilización de estas bajas, entendemos que no deberían registrarse hasta que no se produzca la finalización y la consiguiente entrega de las obras al Ayuntamiento.

c) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas de conformidad con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- A) Manzana Palacio de las Artes
- B) Manzana del Museo y del Planetario
- C) Manzana de uso terciario y Parque Oceanográfico, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Área ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

Respecto al Área C, cabe señalar que las manzanas identificadas como M1, M2 y M3 fueron entregadas a CAC, S.A. por el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A, el 1 de julio de 2002, como aportaciones no dinerarias para el desembolso de las ampliaciones de capital acordadas por la misma. La Manzana M1, con una superficie de 13.566 m², fue valorada en 12.392.000 euros, mientras que las Manzanas M2 y M3 fueron valoradas en 52.100.000 euros. En consecuencia, estos terrenos fueron contabilizados por CAC, S.A. atendiendo al valor escriturado de adquisición, por un importe conjunto de 64.492.000 euros, tal como refleja el saldo inicial de la cuenta "Terrenos".

No obstante, esta valoración ha sido corregida por CAC, S.A. en 2005, registrando un mayor valor de adquisición de las parcelas M1, M2 y M3 de 18.936.643 euros, como resultado del cambio de criterio acordado en el ejercicio en relación con el tratamiento contable efectuado en ejercicios anteriores a las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana.

Al respecto, CAC, S.A. ha considerado que los pagos efectuados en su día, como agente expropiatorio, en ejecución del referido Plan Parcial, para la adquisición por compraventa o expropiación de las referidas parcelas o colindantes a las mismas cuya adquisición hubiera resultado necesaria, no fueron financiados mediante subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana. En consecuencia, CAC, S.A. ha contabilizado en 2005 los referidos pagos con abono a las subvenciones de capital recibidas en su día de la Generalitat Valenciana.

De esta forma, a 31 de diciembre de 2005 las parcelas M1, M2 y M3 han sido valoradas tanto por su precio de adquisición, según escritura pública, como por el importe total de los pagos que previamente efectuó CAC, S.A. para su adquisición por cuenta de la Generalitat Valenciana, con cargo a las subvenciones de capital concedidas por la misma. En este sentido, y sin perjuicio de la adecuada contabilización de las subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores, que se comentan en el apartado 4.2.9, el valor contable registrado en la cuenta "Terrenos" a 31 de diciembre de 2005, no se encuentra documentado formalmente y no se atiene a lo establecido en la norma de valoración 2ª del Plan General Contable, en relación con el principio contable del precio de adquisición.

Adicionalmente y como consecuencia del citado cambio de criterio, CAC, S.A. ha decidido registrar también los pagos efectuados para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos integrados en las Áreas A y B, cuyo uso se encuentra pendiente de cesión formal a la Sociedad. De esta forma, la Sociedad ha registrado en el ejercicio 2005 altas por 9.988.566 euros en una cuenta del Inmovilizado inmaterial denominada "Cesiones de uso".

A este respecto, entendemos que la adecuada valoración de los derechos de uso contabilizados debería efectuarse previo acuerdo documentado en el que se concreten los términos y condiciones de la cesión, así como el precio atribuido a los derechos objeto de transmisión.

Finalmente, en relación con la situación jurídica de los terrenos pendientes de cesión, cabe señalar que según informe emitido por el Subsecretario de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 2 de junio de 2005, a esa fecha se estaba trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad, de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en las Áreas A y B, sobre las que se constituirán los derechos necesarios para su utilización por CAC, S.A. según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. Asimismo, se preveía que la regularización de las parcelas incluidas en el Área B culminaría en el ejercicio 2005, circunstancia ésta que no se ha producido a fecha de finalización del presente trabajo.

En consecuencia, a fecha de realización del presente trabajo, continúa pendiente de definición y formalización el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la Generalitat Valenciana, omisión que origina una situación jurídica de incertidumbre. Sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de

ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios de imputación de cuentas que actualmente se mantienen, se ajustan o no a los principios y normas contables generalmente aceptados y, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico de aplicación.

d) Inventarios

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, en la revisión efectuada de la conformación y actualización de inventarios por parte del Grupo CAC, se ha observado que a 31 de diciembre de 2005 sólo existían inventarios de los contenidos del Museo y del Oceanográfico, así como del material informático del Grupo CAC; por lo que se reitera la recomendación de que los inventarios integren la totalidad de elementos de inmovilizado al objeto de garantizar una adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.

Como resultado de las pruebas efectuadas de verificación física y adecuada valoración del inventario de contenidos del Oceanográfico, se han puesto de manifiesto ciertas discrepancias entre el inventario físico, cuya llevanza es responsabilidad de la empresa encargada de su gestión y el inventario valorado, responsabilidad del Grupo CAC, así como entre ambos inventarios y las unidades físicas.

Respecto a la adecuada cobertura mediante pólizas de seguro de los bienes que conforman el inmovilizado material del Grupo CAC, se recomienda la revisión de los valores asegurados al resultar inferiores a su valor contable.

4.2.4 Inmovilizaciones financieras

Este epígrafe resulta significativo en el balance de la sociedad matriz CAC, S.A, en tanto en cuanto recoge el valor de su participación en el 100% de las cinco sociedades filiales, tal como muestra el siguiente cuadro elaborado en euros.

| PARTICIPACIONES CAC, S.A. | Importe en euros | | | |
|--|------------------|--------------|-------|--------------|
| | 31-12-2004 | Adiciones | Bajas | 31-12-2005 |
| Inversiones fras.permanentes en empresas Grupo | 1.500.000 | - | - | 1.500.000 |
| Aportaciones socios para compensac. pérdidas | 37.453.605 | 14.588.782 | - | 52.042.387 |
| Provisión por depreciación | (37.453.605) | (14.588.782) | - | (52.042.387) |
| Valor neto contable | 1.500.000 | 0 | 0 | 1.500.000 |

Cuadro 6

El valor neto contable de la cuenta “Participaciones financieras en empresas del grupo” a 31 de diciembre de 2005 ha ascendido a 1.500.000 euros y corresponde al importe conjunto del capital social de las cinco filiales (300.000 euros cada una).

Las altas del ejercicio, por importe de 14.588.782 euros, corresponden a las aportaciones de capital efectuadas a las sociedades de gestión L’Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, para la compensación de las pérdidas registradas en el ejercicio 2004. Estas aportaciones se acuerdan por el Consejo de Administración de CAC, S.A., como socio único de ambas Sociedades, constituido en Junta General, el 28 de junio de 2005,

sesión en la que se aprueban las cuentas anuales y la distribución del resultado del ejercicio, mediante la aplicación de las pérdidas a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por lo que respecta a la adecuada valoración de las participaciones de CAC, S.A. en las Sociedades L'Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, a 31 de diciembre de 2005, cabe señalar que ambas presentan fondos propios negativos a esa fecha por importes respectivos de 2.895.956 euros y 11.439.532 euros, sin que CAC, S.A. haya registrado una provisión para la cobertura de los riesgos derivados de este desequilibrio patrimonial en sus cuentas anuales.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que con fecha 23 de junio de 2006, CAC, S.A. ha aprobado sendas aportaciones de capital a las Sociedades L'Hemisfèric y Museo Príncipe Felipe, por importes de 3.195.956 euros y 11.739.532 euros, respectivamente, al objeto de compensar las pérdidas registradas por estas Sociedades en el ejercicio 2005. Esta aportación de capital, al igual que las efectuadas en ejercicios anteriores, ha sido íntegramente provisionada por CAC, S.A., y su pago ha sido hecho efectivo mediante compensación de deudas con las citadas sociedades de gestión.

4.2.5 Gastos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado ha ascendido a 10.667.148 euros a 31 de diciembre de 2005 y recoge los gastos de formalización de las operaciones de crédito concedidas a CAC, S.A. por diversas entidades financieras (véase apartado 4.2.10).

CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de estos gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las líneas de crédito obtenidas. Dado que estas operaciones han sido formalizadas con periodos de carencia para la amortización del principal que oscilan entre 1,7 y 6,1 años (apartado 4.2.10), durante estos años de carencia, la Sociedad no efectúa amortización de estos gastos.

La norma de valoración 7ª.1 del PGC establece, como regla general, la imputación de estos gastos al ejercicio a que correspondan, si bien, excepcionalmente, contempla su distribución en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

Al respecto, esta Sindicatura considera que el criterio de amortización seguido por CAC, S.A. debería tener en cuenta la totalidad del plazo de vencimiento, incluido el período de carencia. De esta forma, los gastos financieros del ejercicio 2005 y los gastos de ejercicios anteriores deberían incrementarse en un importe conjunto de 2.768.680 euros, minorando el saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios”.

4.2.6 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance consolidado:

| Cuenta | Importe |
|--|-------------------|
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 3.566.827 |
| <i>Clientes</i> | 3.311.051 |
| <i>Clientes de dudoso cobro</i> | 255.776 |
| Deudores varios | 901.918 |
| Personal | 4.450 |
| Administraciones Públicas | 62.986.793 |
| <i>Hacienda Pública, deudora IVA</i> | 48.672.175 |
| <i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i> | 12.936.496 |
| <i>Hacienda Pública, retención intereses cuentas corrientes</i> | (26) |
| <i>Hacienda Pública, retención arrendamientos</i> | 5.783 |
| <i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i> | 180.300 |
| <i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i> | 1.045.166 |
| <i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i> | 146.899 |
| Provisiones para insolvencias de tráfico | (255.776) |
| Total | 67.204.212 |

Cuadro 7

a) Hacienda Pública deudora por IVA

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, por 48.672.175 euros, incluye 46.960.521 euros por los importes pendientes de devolver a CAC, S.A., por las liquidaciones del IVA de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2005, así como los importes pendientes de devolver a 31 de diciembre de 2005 a las sociedades filiales, por un importe conjunto de 1.711.654 euros. A continuación se recoge un cuadro ilustrativo de la situación de las autoliquidaciones presentadas por CAC, S.A. en los ejercicios referidos:

| Ejercicio fiscal | Devolución solicitada | Devolución AEAT | Ajuste % prorata | Saldo 31/12/05 | Situación procesal Devoluc. solicitada |
|------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--|
| IVA 1998 | 9.675.455 | 796.109 | 0 | 8.879.346 | RCA Audiencia Nacional |
| IVA 1999 | 3.677.893 | 473.421 | 10.800.234 | 14.004.706 | RCA Audiencia Nacional |
| IVA 2000 | 13.793.594 | 8.461.764 | 3.984.015 | 9.315.845 | RCA Audiencia Nacional |
| IVA 2001 | 16.831.412 | 6.818.353 | 1.557.587 | 11.570.646 | TEAR |
| IVA 2002 | 12.144.456 | 10.712.854 | (1.490.787) | (59.185) | TEAR |
| IVA 2003 | 16.746.154 | 16.746.154 | (1.383.091) | (1.383.091) | |
| IVA 2004 | 13.647.598 | 13.647.598 | (1.293.681) | (1.293.681) | |
| IVA 2005 | 5.925.935 | - | - | 5.925.935 | |
| TOTAL | 92.442.497 | 57.656.253 | 12.174.277 | 46.960.521 | |

RCA: recurso contencioso administrativo

TEAR: Tribunal Económico Administrativo Regional

Cuadro 8

Las liquidaciones presentadas inicialmente por CAC, S.A., de los ejercicios fiscales comprendidos entre 1998 y 2002 fueron recurridas ante los Tribunales Económico Administrativos competentes, como consecuencia de las discrepancias mantenidas con la AEAT por la aplicación de la regla de la prorrata del IVA, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004.

Mediante Sentencia de 6 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas se declaran inaplicables los artículos 102, 104 y 106 de la Ley 37/1992 reguladora del IVA, relativos a la aplicación de la regla de la prorrata al no ser conformes con la Sexta Directiva.

En virtud de esta Sentencia, el TEAR de Valencia, mediante fallo de 18 de enero de 2006, procede a anular las liquidaciones de la AEAT de los ejercicios fiscales 2001 y 2002, al considerar que los porcentajes de prorrata calculados por la misma no son procedentes, estimando las reclamaciones presentadas por CAC, S.A.

Por su parte, en cuanto a la situación procesal del recurso contencioso administrativo interpuesto ante la Audiencia Nacional por las liquidaciones del IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo se estima un fallo favorable a las pretensiones de CAC, S.A., habida cuenta de la inaplicación de la regla de la prorrata, para las liquidaciones de los ejercicios 1998 y 1999; si bien para el ejercicio 2000, la Abogacía del Estado considera que sí le resulta de aplicación a la Sociedad la citada prorrata al tener, en ese ejercicio, la consideración de sujeto pasivo “mixto”.

Adicionalmente, y como resultado de la referida Sentencia, en el ejercicio 2005 CAC, S.A. ha recalculado el IVA soportado deducible de los ejercicios 1999 a 2004 y reajustado las regularizaciones efectuadas de los bienes de inversión, considerando una prorrata del 100%. De esta forma, la Sociedad ha minorado la valoración de los distintos elementos del inmovilizado en un importe conjunto de 9.389.484 euros (apartado 4.2.3 b) y ha contabilizado un menor gasto de ejercicios anteriores de 2.784.794 euros; todo ello, incrementando el saldo deudor de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA” en 12.174.278 euros.

Estas liquidaciones complementarias de los ejercicios 1999 a 2004 podrán ser objeto de verificación y comprobación por parte de la AEAT, quien practicará, en su caso, las liquidaciones que proceda.

En cuanto a la devolución solicitada en la autoliquidación del ejercicio 2005, cabe señalar que a fecha de realización del presente trabajo, CAC, S.A. había percibido el importe solicitado de 5.925.935 euros. A la referida fecha, únicamente se encuentra pendiente de recibir la devolución solicitada por L’Oceanogràfic, por 207.340 euros.

Como resultado de lo anteriormente indicado, cabe concluir que una aplicación estricta del principio de prudencia valorativa exige que únicamente se contabilicen los derechos de cobro frente a la Hacienda Pública cuya realización futura esté razonablemente asegurada, circunstancia ésta que puede no producirse en relación con la liquidación

inicial del ejercicio 2000, por un importe de 5.331.831 euros. Asimismo, la realización de los derechos registrados por los ajustes practicados por la Sociedad en el ejercicio 2005, por un importe de 12.174.278 euros, se encuentra condicionada a las actuaciones de comprobación y verificación de la AEAT.

b) Generalitat Valenciana, deudora por subvenciones de explotación

El saldo de esta cuenta recoge la subvención finalista y nominativa consignada, al igual que en ejercicios anteriores, con cargo al presupuesto del ejercicio 2005 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por importe de 180.300 euros, a favor de CAC, S.A. La finalidad de esta subvención es la financiación de un convenio con CAC, S.A para el fomento del uso del valenciano en medios audiovisuales y otras actividades.

Al respecto cabe señalar que no nos consta que se haya suscrito un convenio entre la citada Conselleria y CAC, S.A para la finalidad prevista en el presupuesto, por lo que no hemos podido obtener evidencia de la adecuada ejecución y justificación de la actividad subvencionada, por parte de la Sociedad.

Hemos comprobado que CAC, S.A. ha suscrito un contrato para el fomento del uso del valenciano al igual que en ejercicios anteriores, con una empresa del sector audiovisual, por 180.300 euros, IVA incluido. Este contrato ha sido adjudicado sin efectuar publicidad ni concurrencia, sin que consten en el expediente las causas de su excepción. Asimismo, no ha sido incluido en la relación certificada de contratos celebrados por la Sociedad en el ejercicio 2005, facilitada a esta Sindicatura de Comptes.

c) Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones

Los saldos deudores de las cuentas “Generalitat Valenciana, deudora por expropiaciones” y “Generalitat Valenciana, deudora por intereses de demora expropiaciones”, por un importe conjunto de 1.192.065 euros, corresponden a las cantidades a pagar por cuenta de la Generalitat Valenciana y registradas en “Acreedores a corto plazo”, por las expropiaciones de los terrenos donde se asienta el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe y L’Hemisfèric.

4.2.7 Tesorería

La composición de la tesorería del Grupo CAC a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---------------------------------|----------------|
| Caja | 133.598 |
| Caja moneda extranjera | 48 |
| Bancos | 278.506 |
| Bancos, partidas conciliatorias | 12.211 |
| TOTAL | 424.363 |

Cuadro 9

Con el objetivo de verificar los saldos en cuentas bancarias se ha remitido la solicitud de información a las diferentes entidades financieras respecto a los contratos y operaciones concertados en el ejercicio 2005. En la mayoría de los casos las entidades financieras no han facilitado toda la información solicitada de manera adecuada.

Durante el ejercicio 2005, el Grupo CAC ha dispuesto para su gestión de tesorería de 15 cuentas bancarias abiertas en diferentes entidades financieras. En relación con la información recibida de estas cuentas, cabe señalar que la remuneración de los saldos depositados en las mismas, para los casos en que la entidad financiera ha facilitado esta información, ha sido del 0,0% y, en un caso, del 6,82%.

El sistema de gestión informatizada SAP permite, a través de cuentas contables vinculadas a las cuentas contables de tesorería, registrar todos los hechos económicos relacionados con las mismas, agrupando y contabilizando en estas cuentas puente lo que de otra forma constituirían partidas conciliatorias de tesorería. Este sistema permite un mayor control de las cuentas bancarias al agrupar y distribuir para cada una de ellas los movimientos bancarios pendientes de reflejar contablemente en esas cuentas de tesorería.

El Grupo CAC, para un adecuado funcionamiento del sistema de control interno de efectivo, dispone de cajas denominadas “cajas fuertes”, que recogen la recaudación de las taquillas, los ingresos del aparcamiento y el producto de las ventas de los artículos de las tiendas y “cajas chicas”, que tienen el carácter de fondos fijos de caja para la atención de gastos corrientes no periódicos y de escasa cuantía. De la revisión de los arqueos a 31 de diciembre de 2005 de ambos tipos de caja no se han observado incidencias significativas, si bien se recomienda que el importe de la “caja chica” del Museo se ajuste al establecido en la normativa interna.

4.2.8 Fondos propios

La composición y movimientos de los fondos propios consolidados, se muestran a continuación, en euros:

| Cuenta | 31-12-2004 | Aumentos | Disminuciones | 31-12-2005 |
|-------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
| Capital social | 203.392.000 | 105.000.000 | - | 308.392.000 |
| Reserva por reden. euros | 2 | - | - | 2 |
| Reserva legal | 70.868 | 1.538 | - | 72.406 |
| Reservas consolidadas | - | 801.247 | - | 801.247 |
| Rtdos. negativos ejerc.anter. | (6.008.394) | (52.182.429) | - | (58.190.823) |
| Pérdidas periodo | (51.379.644) | 51.379.644 | (44.132.708) | (44.132.708) |
| Total | 146.074.832 | 105.000.000 | (44.132.708) | 206.942.124 |

Cuadro 10

a) Capital social

El Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 25 de febrero de 2005, acordó ampliar el capital social en 105.000.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat Valenciana, como socio único, y desembolsada de la siguiente forma: 30.000.000 euros, mediante aportaciones dinerarias en efectivo y 75.000.000 euros, mediante pagos fraccionados efectuados, en los meses de julio y octubre de 2005, por 35.000.000 euros y 40.000.000 euros, respectivamente.

A 31 de diciembre de 2005, el capital social de CAC, S.A. está representado por 77.098 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros, suscritas en su totalidad por la Generalitat Valenciana. Al cierre de este ejercicio, todas las acciones de la Sociedad se encuentran íntegramente desembolsadas.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fechas 15 de diciembre de 1999 y 15 de octubre de 2001, la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único, pignoró las acciones de CAC, S.A. y sus participaciones en las sociedades del Grupo CAC en favor del conjunto de los acreedores (véase apartado 4.2.11).

El capital social de las cinco sociedades de gestión a 31 de diciembre de 2005 se encuentra representado, en cada sociedad, por 300 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal, todas suscritas y desembolsadas por el socio fundador CAC, S.A.

Como hecho acaecido con posterioridad al cierre del ejercicio, cabe señalar que el Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., el 17 de febrero de 2006, acordó ampliar el capital social en 113.000.000 euros. Esta ampliación ha sido suscrita íntegramente por la Generalitat Valenciana, como socio único, y desembolsada de la siguiente forma: 35.000.000 euros, mediante aportaciones dinerarias en efectivo, y 78.000.000 euros, mediante pagos fraccionados efectuados en los meses de abril y julio de 2006, por 60.000.000 euros y 18.000.000 euros, respectivamente.

b) Resultados negativos de ejercicios anteriores

Con fecha 24 de junio de 2005, el Grupo CAC ha acordado la distribución del resultado negativo consolidado del ejercicio 2004, por 51.379.644 euros, de la siguiente forma: 52.182.430 euros como resultados negativos de ejercicios anteriores; 1.539 euros, como reserva legal por los beneficios de la filial Aparcamiento destinados a la misma, y 801.247 euros, a reservas consolidadas. Estas reservas provienen de los beneficios de la sociedad L'Oceanogràfic, por 787.389 euros y de los resultados de la sociedad Aparcamiento distribuidos como dividendo a pagar a la sociedad matriz, por 13.858 euros.

c) Situación patrimonial a 31 de diciembre de 2005

Los fondos propios del Grupo CAC, a 31 de diciembre de 2005, que han ascendido a 206.942.144 euros, se han visto incrementados de forma significativa en el ejercicio como consecuencia de la ampliación de capital acordada en el mismo y comentada anteriormente.

A tenor del Convenio suscrito con la Generalitat Valenciana el 30 de marzo de 1999, la Generalitat viene facilitando el apoyo necesario para garantizar el funcionamiento de CAC, S.A., mediante aportaciones de capital social, aportaciones para la compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y prestación de avales ante entidades financieras. CAC, S.A, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, si bien no ha incluido tal circunstancia en las bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria.

Las sociedades de gestión L'Hemisfèric y el Museo Príncipe Felipe presentan unos fondos propios negativos al cierre del ejercicio 2005, por 2.895.956 euros y 11.439.532 euros, respectivamente, por lo que ambas sociedades podrían encontrarse en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 104 e) de la LSRL. A este respecto, cabe señalar que CAC, S.A., como socio único, ha acordado el 23 de junio de 2006 respectivas aportaciones de socios para la compensación de pérdidas por 3.195.956 euros y 11.739.532 euros, respectivamente, tal como se indica en el apartado 4.2.4.

Respecto a la situación financiera del Grupo CAC, cabe indicar que CAC, S.A., como sociedad matriz, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.9 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe del balance consolidado, por importe de 44.536.920 euros, incluye 44.494.196 euros registrados por la sociedad matriz, en concepto de subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 1998, 2000 y 2001, pendientes de imputar a resultados.

En el ejercicio 2005, CAC, S.A ha registrado altas en la cuenta "Subvenciones de capital, Generalitat Valenciana" por importe 29.457.279 euros, de los cuales 28.925.209 euros son la contrapartida a las altas de Inmovilizado que se comentan en el apartado 4.2.3 c), mientras que los 532.070 euros restantes, corresponden a la regularización del valor contable, por el ajuste en la prorrata del IVA, de determinados elementos de inmovilizado cuya adquisición fue subvencionada por la Generalitat.

Respecto a las altas como contrapartida de las adiciones al Inmovilizado de la Sociedad, cabe destacar que en el ejercicio 2005 CAC, S.A. ha modificado el criterio seguido en ejercicios anteriores por el que venía considerando que las subvenciones de capital

recibidas de la Generalitat Valenciana financiaban los pagos por expropiaciones efectuados por cuenta de la misma, por lo que estos pagos han venido minorando el saldo de la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En el ejercicio 2005, CAC, S.A. ha reconsiderado el criterio anterior, entendiendo que las subvenciones de capital recibidas en su día por la Generalitat Valenciana debían haberse destinado a la adquisición de elementos de su inmovilizado.

Esta contabilización representa un cambio en el criterio de contabilización seguido en ejercicios anteriores, cuya adecuación a la normativa contable no hemos podido verificar al carecer de la documentación justificativa suficiente que acredite el destino a efectuar a los fondos recibidos de la Generalitat Valenciana en ejercicios anteriores.

En relación con las altas por 532.070 euros, cabe señalar que corresponden a la regularización efectuada en el ejercicio 2005, por el cambio de criterio en la aplicación de la regla de la prorrata del IVA, del importe contabilizado en ejercicios anteriores, con cargo a las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana, por la cesión gratuita de determinados elementos del inmovilizado para el proyecto “Infocole”. No obstante, este importe debería incrementarse en 3.389.523 euros, habida cuenta que la subvención recibida en su día para la adquisición de los referidos elementos resultó ser inferior en 3.921.593 euros; por lo que en el ejercicio de cesión debió contabilizarse una pérdida por el referido importe, en lugar de un cargo a la cuenta “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En consecuencia, CAC, S.A. debería regularizar el saldo de la cuenta de subvenciones de capital en 3.389.523 euros con cargo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Por otra parte, las imputaciones a resultados registradas en el ejercicio 2005 han ascendido a 6.634.236 euros, de los cuales 1.025.480 euros, corresponden a la proporción de la depreciación del ejercicio de los activos financiados con dichas subvenciones. El importe restante, por 5.608.756 euros, obedece al ajuste efectuado en 2005 por la regularización de las imputaciones a resultados efectuadas en los ejercicios comprendidos entre 1992 y 2004, por el cambio de criterio anteriormente comentado (apartado 4.4.3).

4.2.10 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias motivaron la disposición, en ejercicios anteriores, de un volumen global de 608.000.000 euros. Las operaciones fueron suscritas por la sociedad matriz CAC, S.A. en 1999 y ampliadas posteriormente en 2001.

Las características básicas de estas operaciones de crédito a largo plazo, formalizadas en ejercicios anteriores, son las que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

| Operación de crédito | Importe formalizado | Plazo amort. | Última amort. | Años de carencia | Tipo interés |
|--------------------------------|---------------------|--------------|---------------|------------------|----------------------|
| Préstamo sindicado, tramo A | 248.000.000 | 8,2 años | 15/12/09 | 1,7 años | Euribor+diferencial |
| Préstamo sindicado, tramo B | 150.000.000 | 18,1 años | 15/12/19 | 1,7 años | Euribor+diferencial |
| Préstamo BEI (*) 1999, tramo C | 90.000.000 | 22,1 años | 15/12/21 | 6,1 años | Opcional fijo o var. |
| Préstamo BEI 2001, tramo C | 120.000.000 | 24,1 años | 15/12/25 | 3,7 años | Opcional fijo o var. |
| Financiación a largo plazo | 608.000.000 | | | | |

(*) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 11

Del importe total dispuesto, 608.000.000 euros, durante el ejercicio 2005 se han amortizado 40.738.000 euros correspondientes a los vencimientos de 15 de junio y 15 de diciembre de 2005 del préstamo sindicado, tramo A y tramo B, tal como se muestra en el siguiente cuadro, en euros.

| Saldo vivo financiación a largo plazo | | | |
|---------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| Descripción | Amortizado | | |
| | 31-12-2004 | 2005 | 31-12-2005 |
| "Tramo A" inicial. Fracción /1999 | 90.762.096 | 16.862.903 | 73.899.193 |
| "Tramo A" ampliación. Fracción /2001 | 92.237.904 | 17.137.097 | 75.100.807 |
| "Tramo B" inicial. Fracción /1999 | 85.590.000 | 2.520.000 | 83.070.000 |
| "Tramo B". Fracción /2001 | 57.060.000 | 1.680.000 | 55.380.000 |
| "Tramo C" 1999. BEI | 90.000.000 | 1.530.000 | 88.470.000 |
| "Tramo C" 2001. BEI | 120.000.000 | 1.008.000 | 118.992.000 |
| Total | 535.650.000 | 40.738.000 | 494.912.000 |

Cuadro 12

Del saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2005, 452.644.000 euros, tienen vencimiento a largo plazo y se encuentran contabilizados en "Acreedores a largo plazo", mientras que 42.268.000 euros vencen en el ejercicio 2006, por lo que se encuentran registrados en "Acreedores a corto plazo".

El 16 de diciembre de 2002 se formalizó un contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo C. BEI 2001", a un tipo de interés del 3,95%, con vencimiento de 17 de diciembre de 2007. Asimismo, el 16 de junio de 2003 se formalizó otro contrato "swap" sobre 30.000.000 euros del "Tramo B. Fracción 1999" a un tipo de interés del 3,335%, con vencimiento de 17 de junio de 2006. Los gastos financieros adicionales devengados por estas operaciones en el ejercicio 2005 han ascendido a 879.742 euros.

Finalmente, cabe indicar que CAC, S.A. suscribió en 1999 un contrato de garantías para los saldos prestados por las diversas entidades financieras, y la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único de la mercantil, constituyó prenda sobre las acciones de la sociedad, cuya propiedad ostenta, en garantía del préstamo mercantil sindicado y de la financiación concedida por el BEI.

b) Corto plazo

El saldo de “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”, que ha ascendido a 194.166.437 euros a 31 de diciembre de 2005, presenta el siguiente detalle, en euros:

| Detalle | Euros |
|----------------------------------|--------------------|
| Operaciones crediticias a corto | 117.734.381 |
| Cuenta corriente sindicada | 33.133.623 |
| Traspaso deudas del largo plazo | 42.268.000 |
| Intereses devengados no vencidos | 1.030.433 |
| Total | 194.166.437 |

Cuadro 13

En “Operaciones crediticias a corto”, se incluye el importe dispuesto de seis pólizas de crédito suscritas con distintas entidades financieras, por un importe conjunto de 92.734.381 euros, así como una póliza de préstamo por importe de 25.000.000 euros. Estas operaciones han sido tramitadas a través del Instituto Valenciano de Finanzas.

En “Cuenta corriente sindicada” se incluye el importe dispuesto de la cuenta de crédito sindicada abierta en el ejercicio 1999, por un límite de 80.000.000 euros, al objeto de atender el servicio de la deuda de los préstamos concertados a largo plazo, cuyo vencimiento está ligado a los vencimientos de estas operaciones.

c) Gastos financieros

Los gastos financieros registrados por el Grupo CAC derivados de las operaciones de financiación anteriormente descritas han ascendido a 21.811.920 euros.

4.2.11 Otros acreedores a corto plazo

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005, se muestra en el siguiente cuadro elaborado, en euros:

| Cuenta | Importe | |
|--|-------------|--------------------|
| Acreedores comerciales | | 27.583.447 |
| <i>Acreedores por prestación de servicios</i> | 28.161.328 | |
| <i>Acreedores en litigio</i> | 6.758 | |
| <i>Anticipos acreedores</i> | (654.388) | |
| <i>Anticipos de clientes</i> | 69.749 | |
| Otras deudas no comerciales | | 143.108.407 |
| <i>Administraciones Públicas</i> | 4.519.753 | |
| <i>Proveedores de inmovilizado a corto plazo</i> | 138.433.595 | |
| <i>Deudas a corto plazo</i> | 118.476 | |
| <i>Remuneraciones pendientes de pago</i> | 11.276 | |
| <i>Fianzas recibidas a corto plazo</i> | 25.307 | |
| Ajustes por periodificación | | 25.610 |
| <i>Ajustes periodificación</i> | 25.610 | |
| Total acreedores a corto plazo | | 170.717.464 |

Cuadro 14

Como resultado de la confirmación directa de saldos sobre una muestra representativa del 72,2% del total de los acreedores por prestación de servicios y los proveedores de inmovilizado a corto plazo, hemos observado diferencias de conciliación con el operador de la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic, por importe de 563.196 euros, que a fecha de realización del presente trabajo se mantienen, debido a las discrepancias existentes en cuanto a la repercusión de determinados gastos en su facturación.

Por otra parte, el saldo de la cuenta "Anticipo de acreedores" debería reclasificarse al activo del balance.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada Grupo CAC

La cuenta de pérdidas y ganancias del Grupo CAC del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros.

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|------------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| Aprovisionamientos | 681.936 | 606.641 | 12,4% |
| Gastos de personal | 8.053.577 | 7.413.609 | 8,6% |
| Dotación amortización inmovilizado | 17.097.669 | 17.868.021 | (4,3%) |
| Variación de las prov. de tráfico | 22.145 | 240.389 | (90,8%) |
| Otros gastos de explotación | 32.645.202 | 32.741.217 | (0,3%) |
| | | | |
| Gastos financieros y asimilados | 23.573.247 | 24.655.537 | (4,4%) |
| Diferencias negativas de cambio | 21.660 | 8.020 | 170,1% |
| Variación prov. inmov. y cartera | (450.156) | (424.835) | 6,0% |
| Pérdidas procedentes inmov. mat. | 125.177 | 397.877 | (68,5%) |
| Gastos extraordinarios | 22.511 | 24.438 | (7,9%) |
| Gastos y pérdidas otros ejercicios | 1.525.827 | 321.321 | 374,9% |
| Resultados extra. positivos | 8.819.059 | 573.973 | 1.436,5% |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 28.940.926 | 31.346.450 | (7,7%) |
| Otros ingresos de explotación | 180.300 | 197.125 | (8,5%) |
| Pérdidas de explotación | 29.379.303 | 27.326.302 | 7,5% |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 13.865 | 21.614 | (35,9%) |
| Diferencias positivas de cambio | 8.578 | 14.628 | (41,4%) |
| Resultados financieros negativos | 23.572.464 | 24.627.315 | (4,3%) |
| Pérdidas actividades ordinarias | 52.951.767 | 51.953.617 | 1,9% |
| Beneficios enajenación inmovilizado | 905 | 20.773 | (95,6%) |
| Subvenc. capital transferidas a rtdos. | 1.026.891 | 776.333 | 32,3% |
| Ingresos extraordinarios | 3.390.737 | 37.210 | 9.012,4% |
| Ingresos y beneficios otros ejercicios | 5.623.885 | 58.458 | 9.520,4% |
| Resultados extra. negativos | - | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 44.132.708 | 51.379.644 | (14,1%) |
| Resultado negativo del ejercicio | 44.132.708 | 51.379.644 | (14,1%) |

Cuadro 15

4.4. Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal del Grupo CAC entre los ejercicios 2004 y 2005 se detalla a continuación, en euros:

| Conceptos | 2005 | 2004 | Variación % |
|--|-----------|-----------|-------------|
| Sueldos, salarios y asimilados | 6.183.194 | 5.670.484 | 9,0% |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 1.807.867 | 1.626.270 | 11,2% |
| Otros gastos sociales | 62.516 | 116.855 | (46,5%) |
| Total | 8.053.577 | 7.413.609 | 8,6% |

Cuadro 16

Los gastos de personal del Grupo CAC, que han ascendido a 8.053.577 euros en el ejercicio 2005, han aumentado un 8,6% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, además de por el aumento máximo previsto por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, del 2%, por las reclasificaciones y aumentos retributivos aprobados en el ejercicio y por los incrementos salariales estipulados en los distintos convenios colectivos de aplicación al personal del Grupo CAC, superiores al 2%.

El número medio de trabajadores del Grupo CAC a lo largo del ejercicio 2005, según consta en la memoria consolidada, ha sido de 321 trabajadores, cifra inferior al número medio de trabajadores del ejercicio 2004 que fue de 326 trabajadores. Esta disminución es consecuencia del traspaso de trabajadores de la sociedad de gestión Palacio, a la Fundació Palau de les Arts Reina Sofia.

Durante el ejercicio 2005, han tenido lugar 19 altas de trabajadores en el Grupo CAC. De estas altas, hemos seleccionado, para su revisión, una muestra de 5 expedientes, habiéndose observado en todos los casos que no queda evidencia de la preceptiva aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal.

Las diferentes sociedades que componen el Grupo CAC se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

A estos efectos, la Dirección General de Presupuestos, el 5 de octubre de 2005, emitió informe favorable de la masa salarial solicitada por el Grupo CAC, por un importe conjunto de 6.498.081 euros, así como de las reclasificaciones propuestas, que incluyen la modificación de las condiciones retributivas de 30 puestos de trabajo, y de la creación de 17 puestos de trabajo. En este informe se indica que, al igual que en ejercicios anteriores, les han sido requeridos a las sociedades integrantes del Grupo CAC, los

respectivos acuerdos de adhesión a los convenios colectivos de aplicación al personal, sin que hayan sido remitidos y, por consiguiente, sin que se haya emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005. Asimismo, en el referido informe se indica que las sociedades del Grupo no cumplimentan la columna “modificación de la condición retributiva” que figura en el certificado de masa salarial.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, hemos comprobado que la masa salarial del Grupo CAC en el ejercicio 2005 no ha superado el máximo autorizado por la Dirección General de Presupuestos en su informe de masa salarial.

Por otro lado, se ha observado un aumento en las condiciones retributivas de un trabajador no incluido en la solicitud de autorización de masa salarial y, por tanto, sin que se haya solicitado la preceptiva autorización de la Consellería de Economía y Hacienda, prevista en el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

Finalmente, se recomienda que, en la medida de lo posible, los atrasos satisfechos en el ejercicio siguiente al ejercicio de devengo, se contabilicen en este último.

4.4.2 Otros gastos de explotación

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se ofrece un detalle de la composición de estos gastos de explotación registrados en el ejercicio 2005 por el Grupo CAC.

| Cuenta | Importe |
|---------------------------------|-------------------|
| Investigación y desarrollo | 5.050 |
| Arrendamientos y cánones | 2.349.302 |
| Reparaciones y conservación | 3.538.949 |
| Servicios de profesionales | 4.849.892 |
| Transportes | 79.923 |
| Primas de seguros | 390.896 |
| Servicios bancarios y similares | 357.495 |
| Publicidad/Relaciones Públicas | 8.294.674 |
| Suministros | 2.630.533 |
| Otros Servicios | 9.378.169 |
| Otros Tributos | 770.319 |
| Total | 32.645.202 |

Cuadro 17

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 58,8 % de estos gastos, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La sociedad Oceanográfico tiene contratada, desde el ejercicio 2002, la prestación del servicio de gestión del Parque con el operador externo, “Parques Reunidos

Valencia, S.A.”, por un periodo de diez años. La contraprestación devengada en el ejercicio 2005 tiene dos componentes, un canon fijo, por 1.631.982 euros, y un canon variable por 1.752.562 euros. Este último importe se encuentra pendiente de liquidación por las diferencias de conciliación que se indican en el apartado 4.2.11 del presente Informe.

Adicionalmente, este operador factura a la Sociedad los gastos corrientes en los que incurre por cuenta de la misma. Al inicio de cada ejercicio el Oceanográfico y el operador aprueban de forma conjunta un presupuesto de ingresos y gastos en el que estos últimos tienen carácter limitativo. Como resultado de la revisión efectuada sobre este presupuesto y su adecuada ejecución en el ejercicio, se recomienda su aprobación efectiva con carácter previo al inicio del mismo y su limitación a nivel de concepto de gasto, en lugar de vincular únicamente el importe globalmente acordado. Asimismo, se recomienda la agilización de la elaboración del manual de valoración del personal del Oceanográfico, previsto por la Sociedad.

- Deberían revisarse los contratos de consultoría y asistencia o de servicios de ejercicios anteriores, que han venido prorrogándose de forma tácita durante un periodo superior a cuatro años, para una mejor gestión contractual.
- Por lo que respecta a los gastos derivados de la celebración del “Festival Eclèctic”, cabe señalar que el 23 de mayo de 2005, CAC, S.A. ha suscrito un contrato para la celebración de la cuarta edición del Festival, por importe de 716.687 euros más IVA, con la misma empresa que en ejercicios anteriores. La contratación se ha efectuado sin publicidad ni concurrencia, aduciendo la Sociedad razones de protección de derechos exclusivos habida cuenta que la empresa contratista es la propietaria de la citada marca “Eclèctic”.

En este sentido, entendemos que el objeto contractual debería haberse ejecutado previa licitación pública, sin perjuicio de la denominación del Festival.

- El 3 de octubre de 2005, se acuerda la prórroga del convenio de colaboración suscrito en 2004, para la celebración de la Cumbre “Valencia Summit”, cuyo coste estimado para CAC, S.A., como colaborador ha ascendido a 620.942 euros más IVA. En este sentido, y habida cuenta del importe de la colaboración de CAC, S.A., se considera necesario que en el expediente quede acreditado la necesidad del gasto; la excepcionalidad en la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y la justificación del importe comprometido por la Sociedad.
- El 21 de febrero de 2005, CAC, S.A. suscribió un contrato de patrocinio con un club deportivo para la promoción de la Comunidad Valenciana, por importe de 403.445 euros más IVA, mediante la exhibición en todos los eventos deportivos en los que participe el club de la marca y logotipo de esta Comunidad, sin efectuar publicidad ni concurrencia. En este sentido, entendemos que la promoción de la Comunidad Valenciana, de forma genérica, podría exceder del ámbito de actuación de CAC, S.A., por lo que la Sociedad debería limitar las actuaciones de patrocinio y marketing a la Ciudad de las Artes y las Ciencias.

- El 2 de agosto de 2005, CACSA suscribió un contrato de patrocinio publicitario con una entidad deportiva para la promoción de la imagen de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, para la temporada 2005-2006, estipulándose una contraprestación de 522.000 euros, IVA incluido, sin efectuar publicidad ni concurrencia y sin que conste en el expediente un informe justificativo del precio convenido, mediante la valoración de las actuaciones a desarrollar por la citada entidad. Es por ello, que no hemos podido comprobar la adecuada imputación contable del gasto devengado en el ejercicio por las actuaciones realizadas en el mismo.
- En relación con los contratos de promoción y patrocinio anteriormente comentados, cabe señalar que deben estar adecuada y suficientemente motivados en los respectivos expedientes, en los que deberá acreditarse, asimismo, la determinación de los precios acordados y la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

4.4.3 Ingresos

El detalle de los ingresos del Grupo CAC en el ejercicio 2005 se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 28.940.926 |
| Otros ingresos de explotación | 180.300 |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 13.865 |
| Diferencias positivas de cambio | 8.578 |
| Beneficios enajenación de inmovilizado | 905 |
| Subvenciones capital transferidas al resultado | 1.026.891 |
| Ingresos extraordinarios | 3.390.737 |
| Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores | 5.623.885 |
| TOTAL | 39.186.087 |

Cuadro 18

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2005 ha ascendido a 28.940.926 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

| Tipo de actividad | Importe |
|--------------------------|-------------------|
| Venta de entradas | 22.945.870 |
| Ingresos cafetería | 1.734.701 |
| Ingresos parking | 857.320 |
| Ingresos tiendas | 705.827 |
| Cesión de imagen | 316.461 |
| Actos y eventos | 1.405.938 |
| Otros ingresos de ventas | 974.809 |
| Total | 28.940.926 |

Cuadro 19

Hemos efectuado una revisión del procedimiento de ingresos por venta de entradas en el Grupo CAC, habiéndose observado que la sociedad matriz registra diariamente los ingresos procedentes de la venta de entradas de sus filiales mediante el sistema “*ticketing*” y que estas filiales facturan mensualmente a CAC, S.A. las entradas vendidas correspondientes a su unidad de negocio, contabilizándose entonces en las cuentas respectivas de cada filial los ingresos derivados de las referidas entradas.

Se ha observado un adecuado control interno en el procedimiento de ingresos, si bien determinados aspectos del mismo son susceptibles de mejora, como son: la adecuada contabilización de las devoluciones y descuentos practicados; la identificación de los bonos canjeables por entradas en las facturas asociadas, y la diferenciación de los distintos tipos de entradas gratuitas (acciones promocionales, beneficios sociales del personal y actos institucionales), que representan un 3,2% de la facturación del ejercicio.

Finalmente, se ha observado que los precios acordados con Terra Mítica para la venta combinada de entradas no ha sido aprobada por el órgano competente.

Durante el ejercicio 2005 el Grupo CAC ha registrado como ingresos de naturaleza extraordinaria 10.042.418 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Beneficios enajenación de inmovilizado | 905 |
| Subvenciones capital transferidas al resultado | 1.026.891 |
| Ingresos extraordinarios | 3.390.737 |
| Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores | 5.623.885 |
| TOTAL | 10.042.418 |

Cuadro 20

Los ingresos registrados como “Subvenciones capital transferidas al resultado” corresponden, en su práctica totalidad, 1.025.480 euros, a la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital percibidas de la Generalitat Valenciana (ver apartado 4.2.9).

Por su parte, en “Ingresos extraordinarios” se han registrado 2.784.794 euros, por la regularización efectuada en 2005 del importe contabilizado en ejercicios anteriores como IVA soportado no deducible, como se indica en el apartado 4.2.3 b), y 485.524 euros, por la regularización de la amortización acumulada del inmovilizado cuyo importe ha sido ajustado a la baja en el ejercicio, como se indica, asimismo, en el referido apartado.

En “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” CAC, S.A. ha registrado 5.608.756 euros, por las imputaciones a resultados de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores, cuya contabilización ha sido modificada en el ejercicio 2005, como se indica en el apartado 4.2.9. La adecuada contabilización de estos ingresos se encuentra condicionada a lo indicado en el referido apartado sobre el cambio de criterio en la contabilización de las subvenciones de capital.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, las sociedades que integran el Grupo CAC se encuentran al día en la presentación y liquidación de los impuestos a los que están sujetas. Debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años establecido por la normativa aplicable.

Tal como se indica en la memoria consolidada, en virtud del acuerdo adoptado por todas y cada una de las Sociedades integrantes del Grupo, éste tributa por el régimen de consolidación fiscal, regulado en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Respecto a la adecuada liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2004, cabe señalar que únicamente se han evidenciado discrepancias de criterio entre el Grupo CAC y la Abogacía del Estado en cuanto a la aplicación de la regla de la prorrata en el ejercicio 2000, tal como se indica en el apartado 4.2.6 a). Asimismo, en el citado apartado se observa que las liquidaciones complementarias presentadas por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, de los ejercicios comprendidos entre 1999 y 2004, se encuentran pendientes de revisión por la AEAT.

4.6 Avales

Al cierre del ejercicio el importe global de los avales constituidos por el Grupo CAC ascienden a 19.239.791 euros. Entre ellos, los dos avales de mayor importe son los que el Grupo mantiene con la Agencia Tributaria, por 9.470.195 euros, como caución para la ejecución provisional de la resolución del TEAR de 30 de mayo de 2002, por la que se estima parcialmente la reclamación presentada por la Sociedad sobre los importes pendientes de devolución del IVA del ejercicio 2000, y los que el Grupo mantiene con el Ayuntamiento de Valencia, por 8.648.381 euros, por la suspensión del cobro solicitada hasta la resolución definitiva de la reclamación interpuesta respecto de las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por las Sociedades

En Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas públicas actúan como meros agentes de la Generalitat Valenciana y ejercen competencias públicas. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

En consecuencia, cuando CAC, S.A. actúe como agente o mandataria de la Generalitat Valenciana y realice actuaciones fuera del mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

El artículo 2.1 de la LCAP, tras la reforma introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, extiende a las sociedades mercantiles públicas, creadas para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter industrial o mercantil, la sujeción a las prescripciones de esa Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 6.242.028 euros, si se trata de contratos de obras, o a 249.681 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados. Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de febrero de 2004, dichas cantidades han quedado reducidas a 5.923.624 euros y 236.945 euros, respectivamente, IVA excluido.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, a su vez modificada por la Ley 62/2003, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Adicionalmente, como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, tendrán que aplicar, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que CAC, S.A. y sus sociedades filiales, en tanto en cuanto no ejecuten infraestructuras públicas, están sujetas al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios que superen las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, por tanto, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, habrá que estar a lo ordenado en la citada Ley.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que CAC, S.A. y sus sociedades filiales deberán ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, excepto cuando la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

Por otra parte, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.1 de este Informe, sólo cuando se resuelva la incertidumbre y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable, pudiendo encontrarnos ante un supuesto de contratación de obras públicas por la Sociedad, en cuyo caso ésta actuaría como mero agente de la Administración.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

El Grupo CAC considera que el citado cambio introducido por la Ley 62/2003 en el ámbito subjetivo de la LCAP le resulta de aplicación, en tanto en cuanto las contrataciones a efectuar superen los citados umbrales cuantitativos.

Los procedimientos de contratación seguidos por CAC, S.A. y sus sociedades de gestión durante el ejercicio 2005 se resumen a continuación (cifras IVA excluido):

- Concurso. Contratos que superen los umbrales establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad.
- Procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía. Contratos de obras, por un importe igual o inferior a 150.000 euros y contratos de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios que no superen la cifra de 60.000 euros.
- Procedimiento negociado sin publicidad, por razones distintas de la cuantía. Cuando concurren alguna de las circunstancias previstas por la LCAP y así se justifique en el expediente.
- Contratos menores. Para aquellos cuyo importe no supere los 30.000 euros.

En el cuadro siguiente se resume la información recibida del Grupo CAC, en relación con los contratos adjudicados (IVA excluido) durante el ejercicio, para cada una de las empresas del Grupo, clasificándolos por la forma de licitación del expediente. Dentro de

los contratos menores se incluyen los gestionados por el departamento de suministros.
Las cifras se muestran en euros.

| LICITACIÓN | CAC | | HEMISFÈRIC | | MUSEO | | POU | | PALACIO | | APARCAM | | TOTAL | |
|----------------------|-------|------------|------------|---------|-------|-----------|-----|---------|---------|---------|---------|---------|-------|------------|
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe |
| Concurso | 9 | 1.932.647 | 1 | 232.853 | - | - | - | - | - | - | - | - | 10 | 2.165.500 |
| PNCP | - | - | - | - | 12 | 913.174 | - | - | - | - | - | - | 12 | 913.174 |
| PNSP | 34 | 683.397 | - | - | - | - | 3 | 69.732 | - | - | - | - | 37 | 753.129 |
| PNSP/DC | 12 | 30.705.603 | - | - | 1 | 40.000 | - | - | - | - | - | - | 13 | 30.745.603 |
| Contratos menores | 1.942 | 2.413.812 | 255 | 156.822 | 840 | 918.423 | 206 | 412.376 | 60 | 76.708 | 44 | 48.661 | 3.347 | 4.026.802 |
| Total | 1.997 | 35.735.459 | 256 | 389.675 | 853 | 1.871.597 | 209 | 482.108 | 60 | 76.708 | 44 | 48.661 | 3.419 | 38.604.208 |
| Addendas/Modificados | 2 | 5.109.058 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 | 5.109.058 |
| Total otros | 2 | 5.109.058 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 | 5.109.058 |
| Total General | 1.999 | 40.844.517 | 256 | 389.675 | 853 | 1.871.597 | 209 | 482.108 | 60 | 76.708 | 44 | 48.661 | 3.421 | 43.713.266 |

PNCP: Procedimiento negociado con publicidad

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

PNSP/DC: Procedimiento negociado sin publicidad por razones distintas de la cuantía

POU: Parque Oceanográfico Universal

Cuadro 21

El número de contratos del ejercicio 2005 respecto al ejercicio anterior, en el que ascendieron a 1.552, ha aumentado un 28,8%, si bien el volumen de contratación se ha visto reducido en un 64,8%, como consecuencia, fundamentalmente, de la progresiva terminación de las obras que integran el complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias.

Los expedientes tramitados por concurso apenas representan el 5,6% del total adjudicado en el ejercicio 2005, mientras que los contratos tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones distintas a la cuantía, representan el 79,6% del total.

El importe de los contratos menores ha ascendido a 4.026.802 euros, lo que representa el 10,4% del importe total y el 97,9% de los expedientes. El detalle de estos contratos, clasificados por centros y estratificados según su cuantía se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

| Importes | nº | Importe | % s/total número | % s/total importe |
|--------------------|-------|-----------|------------------|-------------------|
| De 15.000 a 30.000 | 14 | 279.303 | 0,4% | 7,1% |
| Menores de 15.000 | 3.333 | 3.627.219 | 99,6% | 92,9% |
| Total | 3.347 | 3.906.522 | 100,0% | 100,0% |
| Centro | nº | Importe | % s/total número | % s/total importe |
| Central | 1.942 | 2.413.812 | 58,0% | 60,0% |
| Museo | 840 | 918.423 | 25,1% | 22,8% |
| Hemisfèric | 255 | 156.822 | 7,6% | 3,9% |
| POU | 206 | 412.376 | 6,2% | 10,2% |
| Palacio | 60 | 76.708 | 1,8% | 1,9% |
| Aparcamiento | 44 | 48.661 | 1,3% | 1,2% |
| Total | 3.347 | 4.026.802 | 100,0% | 100,0% |

Cuadro 22

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, se acude mayoritariamente a este procedimiento para la realización de encargos inferiores a 15.000 euros.

Por otra parte, al igual que en ejercicios anteriores, puede observarse que los pedidos cuyo gasto no es posible asignar a un centro concreto, incluidos bajo la denominación de Central, suponen la mayor parte de este tipo de contrataciones, tanto por número como por importe.

El análisis de la información facilitada ha puesto de manifiesto la existencia de casos en los que se acude a este tipo de contratación de forma individual y reiterada, superando el total de estas operaciones el límite de los 30.000 euros. El departamento de suministros nos ha informado de la realización, en estos casos, de un análisis con carácter previo de las diferentes propuestas presentadas por los proveedores en base a precios unitarios y características o servicios ofertados a fin de seleccionar las más idóneas en cada caso. A este respecto, se recomienda que en los procedimientos utilizados quede garantizado, en la medida de lo posible, el principio de publicidad.

Adicionalmente, cabe señalar que el Grupo CAC ha formalizado durante 2005 un total de 27 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Grupo CAC en el ejercicio 2005, conforme a lo indicado en los apartados anteriores, hemos seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros, que supone un 51,1% del total adjudicado en el ejercicio, según la información que nos ha sido facilitada por la sociedad matriz. Las cifras se muestran en euros.

| Nº orden | Tipo (1) | Sociedad | Forma (2) | Objeto | Precio adjudicación | Inversión 2005 |
|----------|----------|------------|-----------|---|---------------------|----------------|
| 1 | A | CAC, S.A. | NSP | Anteproyecto, proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra M1 | 6.361.148 | 2.377.275 |
| 2 | A | CAC, S.A. | NSP | Anteproyecto y proyecto básico M3 | 15.213.471 | 15.213.471 |
| 5 | A | CAC, S.A. | NSP | Desarrollo proyecto actividad Palacio | 45.000 | 36.000 |
| 3 | O | CAC, S.A. | NSP | 2ª adenda urbaniz. aceras fachada sur | 300.961 | 300.961 |
| 4 | A | CAC, S.A. | NSP | Asistencia técnica Puente Serrería | 60.000 | 45.000 |
| 6 | A | Hemisfèric | C | Mantenimiento integral Hemisfèric | 232.853 | - |
| 7 | S | Museo | NCP | Construcción tarimas para exposición | 122.025 | 122.025 |
| TOTAL | | | | | 22.335.458 | 18.094.732 |

(1) Tipo de contrato:

- A: Asistencia y servicios
- S: Suministro
- O: Obras

(2) Forma de adjudicación

- NSP: Negociado sin publicidad
- C: Concurso

Cuadro 23

A continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados, que han sido numerados de forma secuencial para facilitar su referencia, habida cuenta que el Grupo CAC no lleva un registro numerado para cada uno de los expedientes, circunstancia ésta que debería subsanarse para mejorar su control y seguimiento.

5.3.1 Expediente nº 1

El objeto del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2005, es el encargo de la redacción del anteproyecto y proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de la obra del “Ágora y Urbanización de la parcela M1 de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia”, por un importe conjunto que se cifra inicialmente en 6.339.401 euros, lo que representa el 12% del presupuesto del coste previsto de la obra, de 52.828.342 euros, más gastos de maquetación.

En cuanto a los antecedentes del contrato, cabe señalar, en primer lugar, la presentación por el contratista, previa invitación de la Generalitat Valenciana, del denominado “Master Plan” de las parcelas calificadas como M1 y M3, en el Plan Parcial de Ordenación del Sector NPT-6, cuya documentación y maqueta les fueron entregadas a CAC, S.A. el 2 de junio de 2005, a tenor de lo acordado en el documento suscrito entre ambas partes el 31 de mayo de 2005, de declaración de intenciones.

El 18 de mayo de 2005, CAC, S.A. emite un informe técnico justificativo de la necesidad de contratar con el autor del proyecto anterior, indicando que esta necesidad se deriva del referido Plan Parcial, que prevé la construcción de un edificio en la parcela M1, de carácter singular, preservando la armonía del conjunto. Asimismo, en el informe jurídico emitido el 20 de mayo de 2005 se aducen razones artísticas y estéticas para la contratación directa con el autor del resto de los proyectos integrantes del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias, a excepción del L’Oceanogràfic, en aras de la armonía del conjunto y utilización de un mismo lenguaje arquitectónico, tal como contempla el Plan Parcial.

Al respecto, entendemos que la armonía del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias prevista en el Plan Parcial podría quedar garantizada, asimismo, mediante el concurso de proyectos previsto en el artículo 216 de la LCAP, permitiendo, de esta forma, la libre concurrencia de cuantos arquitectos estén facultados para el fin que se desea conseguir respetando las exigencias urbanísticas.

En cuanto a los honorarios estipulados en el contrato, cabe señalar que engloba los que a continuación se relacionan, IVA excluido:

- ✓ Redacción del anteproyecto y proyecto básico, por importe de 2.377.275 euros, equivalentes al 60% del 7,5% del coste de la obra, cifrado en 52.828.342 euros (incluidos los gastos generales y el beneficio industrial).
- ✓ Redacción del proyecto de ejecución de obra, por importe de 1.584.850 euros, equivalentes al 40% del 7,5% del coste de la obra.

✓ Dirección de obra, por 2.377.275 euros, equivalentes al 4,5% del coste de la obra.

Estos honorarios se actualizarán en función del coste real de la obra para su abono en la proporción correspondiente en cada certificación.

Respecto a la cuantificación de los referidos honorarios, no hemos observado en el expediente documentación acreditativa de su determinación o de su adecuación al mercado, ni documentación soporte de las negociaciones previas que podría haber habido al respecto.

Adicionalmente, el importe de estos honorarios podrá incrementarse por las modificaciones propuestas por el propio director de obra, circunstancia ésta que entendemos debería haber sido tenida en cuenta por CAC, S.A

En cuanto a la forma de pago, en el contrato se especifica que los pagos se producirán mediante cheque bancario previa recepción de la correspondiente factura que se emitirá sin IVA por razón de domicilio del contratista. Al respecto, podrían existir dudas en cuanto a la adecuada aplicación de las reglas de localización del impuesto previstas en los artículos 69 y 70 de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, circunstancia ésta que debería ser observada por CAC, S.A.

Respecto a la prestación de la garantía por el contratista, si bien en el contrato se estipula su dispensa a tenor del artículo 37 de la LCAP, debería haberse motivado suficientemente las causas que justifican tal dispensa, para la adecuada cobertura de las responsabilidades en que pudiera incurrir el contratista.

Finalmente, en cuanto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional prevista en el artículo 19 de la LCAP, cabe observar que debería completarse la documentación incluida en el expediente a este respecto.

5.3.2 Expediente nº 2

El objeto del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2005, es el encargo de la redacción del anteproyecto y proyecto básico de la obra “Urbanización y Edificación de la parcela M3 de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia”, consistente en la construcción de tres Torres y un Edificio en disposición horizontal, así como la urbanización de la parcela y construcción de un edificio de aparcamiento.

En cuanto a los antecedentes del contrato, cabe señalar además de lo indicado en el apartado anterior respecto a la urbanización de la parcela M1, que la realización del proyecto presentado por el contratista se encuentra supeditada a la aprobación de las necesarias modificaciones a efectuar en el Plan Parcial de Ordenación Urbana y en el Plan General, en cuanto a edificabilidad, uso residencial y alturas permitidas, entre otros aspectos; a la obtención de la preceptiva autorización administrativa respecto a las servidumbres aeronáuticas, y al sentido de las sentencias de los órganos judiciales competentes, en cuanto a la plena disponibilidad de los terrenos adquiridos en su día mediante expropiación y compraventa.

Los honorarios por la redacción del anteproyecto y proyecto básico han ascendido a 15.075.551 euros, IVA excluido, que son equivalentes al 60% del 7,5% del coste de la obra, cifrada en 335.007.076 euros (incluidos gastos generales y beneficio industrial). Los pagos se realizan mediante cheque bancario, previa presentación de factura emitida sin IVA. A 31 de diciembre de 2005, los pagos efectuados por CAC, S.A., han ascendido a 2.591.400 euros.

Si el proyecto pudiera ejecutarse, CAC, S.A. se compromete, tal como se establece en el cláusula quinta del contrato, en caso de que decidiera enajenar la parcela M3, en todo o en parte, a que el pliego de condiciones de la enajenación incluya la obligación del adjudicatario de encargar el proyecto de ejecución y la dirección de obra en exclusiva al contratista del proyecto básico, quien percibirá las retribuciones que se fijan en el contrato en todos sus términos.

En relación con lo anterior y a la vista de las dificultades existentes para la ejecución del proyecto, desde el punto de vista urbanístico, de servidumbres aéreas y de disponibilidad de suelo, se echa en falta la elaboración por parte de CAC, S.A. de un estudio de necesidades justificativo de la contratación a efectuar. Adicionalmente, y tal como se ha indicado respecto al expediente anterior, la armonía del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias quedaría, asimismo, preservada mediante la celebración de un concurso de proyectos, tal como contempla el artículo 216 de la LCAP.

Respecto a la cuantificación de los referidos honorarios, no hemos observado en el expediente documentación acreditativa de su determinación o de su adecuación al mercado.

Asimismo, por lo que respecta al devengo del IVA, la prestación de garantías y la acreditación de la solvencia técnica, se reitera lo indicado en relación con el expediente anterior.

5.3.3 Expediente nº 3

El objeto del contrato, suscrito el 28 de abril de 2005, es la prestación de los servicios de ingeniería necesarios para la redacción del proyecto de actividad del Palacio de las Artes, por un importe de 45.000 euros.

El expediente se inicia el 27 de octubre de 2004 mediante propuesta de honorarios del profesional, en base a la cual el 3 de marzo de 2005 el jefe del área de infraestructuras propone la contratación de estos servicios, habida cuenta de que es quien mejor conoce la complejidad técnica de la obra. En este mismo sentido, se pronuncia el informe jurídico de 5 de abril de 2005. En consecuencia, no se han observado los principios licitatorios de publicidad y concurrencia, y no ha quedado suficientemente acreditado en el expediente la excepcionalidad de esta inobservancia.

5.3.4 Expediente nº 4

El 29 de septiembre de 2005, CAC, S.A. formaliza una segunda adenda al contrato de ejecución de las obras de urbanización de las aceras, fachada sur, del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, según proyecto de ejecución del arquitecto referido en los expedientes anteriores.

La ejecución del contrato inicial, de 18 de febrero de 2004, estaba previsto que finalizara en un plazo de 4,2 meses, si bien como consecuencia de obras de consolidación del suelo y otras obras complementarias, cuya necesidad se puso de manifiesto en el periodo de ejecución, se acordó una primera adenda el 29 de julio de 2004, con una fecha prevista de finalización del 5 de diciembre de 2004.

No obstante, el 27 de abril de 2005 se formaliza el encargo de la redacción de un proyecto de modificado al objeto de incluir además de las obras en ejecución, otras nuevas no previstas anteriormente, suscribiéndose una nueva adenda el 29 de septiembre de 2005, fecha ésta en que las obras se encontraban prácticamente finalizadas, con un plazo de ejecución hasta el 3 de octubre de 2005. El 5 de octubre de 2005 se formaliza el acta de recepción de conformidad, si bien se fija un nuevo plazo, hasta el 2 de diciembre de 2005, para la subsanación de las deficiencias relacionadas en dicha acta, que a fecha de realización del presente trabajo (julio 2006) se encuentran pendientes de finalización.

Al respecto, se recomienda que los proyectos de modificados de obras y los consiguientes replanteos del proyecto se realicen con anterioridad a su ejecución y que se agilicen las gestiones a efectuar para la completa finalización de las obras. Asimismo, sería conveniente que los proyectos de ejecución contemplaran, en la medida de lo posible, la totalidad de las obras a efectuar, de manera que los modificados de obra y obras complementarias únicamente vengan motivados por necesidades nuevas y causas imprevistas, justificándolas suficientemente en el expediente.

5.3.5 Expediente nº 5

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento integral del L'Hemisfèric, adjudicado el 15 de febrero de 2005, previa licitación pública mediante el procedimiento de contratación de concurso.

Como resultado de la revisión efectuada del expediente para la comprobación de su adecuación a la LCAP, cabe concluir que el procedimiento de contratación garantiza, en términos generales, los principios de publicidad y concurrencia previstos en dicha Ley.

Para la mejora de la gestión contractual de CAC, S.A., se recomienda que el plazo del contrato tenga una duración máxima previamente definida, incluidas las prórrogas. Asimismo, se recomienda que el pliego de prescripciones técnicas regule la presentación de presupuestos detallados de las ofertas a presentar por los licitadores.

5.3.6 Expediente nº 6

El objeto del contrato, de fecha 30 de marzo de 2005, es la prestación de los servicios de seguimiento de la obra del Eje Viario del Puente de Serrería, por un importe de 60.000 euros.

Como resultado de la revisión efectuada de este expediente, se ha puesto de manifiesto que el informe justificativo de la necesidad del contrato y que debería motivar e iniciar el expediente de contratación se firma el mismo día de formalización del contrato. En este informe se hace referencia a las tres ofertas presentadas, previa petición de CAC, S.A., si bien no queda acreditada la fecha de solicitud ni la de recepción de las mismas.

5.3.7 Expediente nº 7

El contrato, cuyo objeto es la realización de los trabajos de construcción de las tarimas del proyecto “100 años de 100cia”, se suscribe el 18 de octubre de 2005, previo procedimiento de contratación negociado con publicidad, por un importe de 122.025 euros y con un plazo de ejecución de 20 días.

De la revisión efectuada de este expediente, cabe concluir que no se han puesto de manifiesto deficiencias significativas en cuanto a la adecuada aplicación de las prescripciones de la LCAP a las que CAC, S.A. se encuentra sujeta.

5.4 Coste a 31 de diciembre de 2005 del inmovilizado por edificios

El siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por la entidad, muestra el coste en euros hasta 31 de diciembre de 2005 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias. En la columna denominada “*Central*” se incluyen aquellas inversiones generales que la entidad no ha imputado contablemente a otros centros.

| Descripción | Central | Hemisfèric | Museo | Palacio | Oceanogr. | Aparcamto. | Total |
|---|----------------------|----------------|------------------|------------------|-------------------|------------|----------------------|
| Gastos primer establecimiento | - | - | - | 2.200.854 | 5.167.709 | - | 7.368.563 |
| Gastos de ampliación de capital | 2.619.715 | - | - | - | - | - | 2.619.715 |
| Gastos investigación y desarrollo | 1.414.463 | - | - | - | - | - | 1.414.463 |
| Patentes y marcas | 1.933.570 | 83.718 | 482 | - | - | - | 2.017.770 |
| Aplicaciones informáticas | 3.031.305 | - | - | - | 112.942 | - | 3.144.247 |
| Cesiones de uso | 9.988.566 | - | - | - | - | - | 9.988.566 |
| Inmovilizado inmaterial | 16.367.904 | 83.718 | 482 | - | 112.942 | - | 16.565.046 |
| Terrenos y construcciones | 436.865.960 | - | - | - | 958.715 | - | 437.824.675 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 50.481.542 | 75.475 | 17.526 | - | 146.528 | - | 50.721.071 |
| Otras instalaciones utillaje y mobiliario | 80.557.639 | 4.955 | 53.491 | - | 970.636 | - | 81.586.721 |
| Anticipos e inmov. material en curso | 428.716.827 | 2.721 | 9.440 | - | 10.262 | - | 428.739.250 |
| Equipos proceso información | 3.312.149 | - | 13.205 | - | 17.064 | - | 3.342.418 |
| Otro inmovilizado | 27.188.889 | - | 5.920.895 | - | 3.333.822 | - | 36.443.606 |
| Elementos de transporte | 25.659 | - | - | - | 27.771 | - | 53.430 |
| Inmovilizado material | 1.027.148.665 | 83.151 | 6.014.557 | - | 5.464.798 | - | 1.038.711.171 |
| Total | 1.046.136.284 | 166.869 | 6.015.039 | 2.200.854 | 10.745.449 | - | 1.065.264.495 |

Cuadro 24

El inmovilizado total por edificios distribuyendo los costes del inmovilizado incluido en Central entre los distintos edificios que componen el complejo según el origen de los mismos se muestra, en euros, en el cuadro 25.

| Descripción | Central | Hemisfèric | Museo | Palacio | Oceanogr. | Aparcamto. | Total |
|---|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| Gastos primer establecimiento | - | - | - | 2.200.854 | 5.167.709 | - | 7.368.563 |
| Gastos de ampliación de capital | 2.619.715 | - | - | - | - | - | 2.619.715 |
| Gastos investigación y desarrollo | 1.194.048 | 53.989 | 130.861 | 10.659 | 24.906 | - | 1.414.463 |
| Patentes y marcas | 85.737 | 1.744.448 | 76.447 | 30.513 | 48.001 | 32.624 | 2.017.770 |
| Aplicaciones informáticas | 2.681.270 | 7.271 | 194.070 | 7.338 | 254.030 | 268 | 3.144.247 |
| Cesiones de uso | 9.988.566 | - | - | - | - | - | 9.988.566 |
| Inmovilizado inmaterial | 13.949.621 | 1.805.708 | 401.378 | 48.510 | 326.937 | 32.892 | 16.565.046 |
| Terrenos y construcciones | 97.819.473 | 31.720.518 | 141.288.799 | 67.640 | 134.049.773 | 32.878.472 | 437.824.675 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 240.671 | 4.930.903 | 6.922.064 | - | 38.306.125 | 321.308 | 50.721.071 |
| Otras instalaciones utillaje y mobiliario | 4.586.742 | 4.462.013 | 33.307.948 | 519.928 | 33.094.760 | 5.615.330 | 81.586.721 |
| Anticipos e inmov. material en curso | 32.831.287 | 2.721 | 9.440 | 393.940.911 | 55.732 | 1.899.159 | 428.739.250 |
| Equipos proceso información | 2.830.907 | 33.376 | 175.549 | 5.357 | 295.541 | 1.688 | 3.342.418 |
| Otro inmovilizado | 1.638.134 | 79.087 | 25.644.255 | 55.605 | 9.015.253 | 11.272 | 36.443.606 |
| Elementos de transporte | 24.569 | - | - | - | 27.771 | 1.090 | 53.430 |
| Inmovilizado material | 139.971.783 | 41.228.618 | 207.348.055 | 394.589.441 | 214.844.955 | 40.728.319 | 1.038.711.171 |
| Total | 156.541.119 | 43.034.326 | 207.749.433 | 396.838.805 | 220.339.601 | 40.761.211 | 1.065.264.495 |
| % sobre el total | 14,7% | 4,0% | 19,5% | 37,3% | 20,7% | 3,8% | 100,0% |

Cuadro 25

De la información obtenida en el cuadro anterior se desprende que los terrenos y edificios del Museo de las Ciencias, el Palacio de las Artes y el Oceanográfico representan, con 669.347.123 euros, el 62,8% del inmovilizado total al cierre del ejercicio 2005.

Al cierre del ejercicio 2005 solamente se encontraba en construcción el Palacio de las Artes. Por lo que se refiere al Museo, con fecha 16 de mayo de 2005 se ha producido la recepción de las obras del edificio.

En el ejercicio 2005, con fecha 28 de enero, se ha firmado el acta de recepción parcial del edificio del Parque Oceanográfico. A fecha de realización del presente trabajo continúa pendiente la recepción del resto de la obra, que debe ser objeto de mejoras y modificaciones.

En relación con L'Hemisfèric, el 16 de junio de 2004 se firmó el acta de recepción definitiva de conformidad de las obras y se han devuelto los avales bancarios prestados por el contratista como garantía.

En relación con el Aparcamiento-Umbráculo, con fecha 7 de junio de 2004 se efectuó la recepción de las obras de ejecución.

La comparación entre el importe acumulado de obra ejecutada hasta el cierre del ejercicio y el presupuesto de adjudicación inicial y actual de los proyectos más significativos del Grupo CAC (en euros y sin incluir el IVA), se muestra a continuación:

| PROYECTOS | Presupuesto inicial | Presupuesto actual | Desviación | Importe acumulado 31-12-2005 | Grado de ejecución |
|--|---------------------|--------------------|---------------|------------------------------|--------------------|
| Hemisfèric | 18.043.007 | 29.944.144 | 66,0% | 29.822.845 | 99,6% |
| Proyecto principal | 18.043.007 | 25.198.985 | 39,7% | 25.198.985 | 100,0% |
| P.compl. Sala técnica oeste | 0 | 3.612.467 | - | 3.491.168 | 96,6% |
| P.compl. Generación eléctrica | 0 | 714.876 | - | 714.876 | 100,0% |
| P.compl. P.c.incendios | 0 | 417.816 | - | 417.816 | 100,0% |
| Museo | 62.045.841 | 142.061.069 | 129,0% | 141.941.855 | 99,9% |
| Proyecto principal | 62.045.841 | 125.168.916 | 101,7% | 125.088.284 | 99,9% |
| P.compl. Urbanización exterior. | 0 | 7.799.843 | - | 7.761.261 | 99,5% |
| P.compl. Adecuac.contenidos. | 0 | 9.092.310 | - | 9.092.310 | 100,0% |
| Palacio | 109.223.800 | 109.223.800 | - | 332.644.491 | 304,6% |
| Proyecto principal | 84.301.319 | 84.301.319 | - | 304.105.498 | 360,7% |
| Equipamiento escénico | 22.537.321 | 22.537.321 | - | 26.219.920 | 116,3% |
| Telón Cancela Palacio | 2.385.160 | 2.385.160 | - | 2.319.073 | 97,2% |
| L'Oceanogràfic | 38.917.161 | 169.694.480 | 336,0% | 172.106.487 | 101,4% |
| Proyecto principal | 38.917.161 | 155.113.100 | 298,6% | 157.393.836 | 101,5% |
| P. compl. Tematizaciones | 0 | 12.112.994 | - | 12.065.472 | 99,6% |
| P. compl. Planta energía | 0 | 2.468.386 | - | 2.647.179 | 107,2% |
| Aparcamiento – L'Umbracle | 14.807.807 | 32.738.528 | 121,1% | 32.925.973 | 100,6% |
| Proyecto principal | 14.807.807 | 25.910.954 | 75,0% | 25.910.954 | 100,0% |
| P. compl. Umbráculo | 0 | 2.404.770 | - | 2.404.770 | 100,0% |
| P. compl. Desvíos y conduc. | 0 | 2.639.255 | - | 2.639.255 | 100,0% |
| Liquidación obra | 0 | 1.783.549 | - | 1.970.994 | 110,5% |
| Camino de las moreras | 387.198 | 1.936.217 | 400,1% | 1.936.217 | 100,0% |
| Bombeo ø 250 | 702.959 | 1.488.640 | 111,8% | 1.502.245 | 100,9% |
| Bombeo ø 900 y lámina agua | 2.605.698 | 7.627.113 | 192,7% | 7.669.803 | 100,6% |
| Puente Serrería | 23.233.241 | 23.233.241 | - | 6.099.493 | 26,3% |
| Lote 1 Puente de Serrería | 15.600.297 | 15.600.297 | - | 1.508.912 | 9,7% |
| Lote 2 Acceso Norte Serrería | 4.019.497 | 4.019.497 | - | 2.700.741 | 67,2% |
| Lote 3 Acceso Sur Serrería | 3.613.447 | 3.613.447 | - | 1.889.840 | 52,3% |
| Total Principales Proyectos CAC | 269.966.712 | 517.947.232 | 91,9% | 726.649.409 | 140,3% |

Cuadro 26

El análisis de los costes de los principales proyectos del complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias ha puesto de manifiesto las desviaciones que se muestran en el cuadro anterior entre el presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actual a 31 de diciembre de 2005, con la aprobación de modificados, que en conjunto han supuesto una desviación del 91,9%. Asimismo, se observan desviaciones en la ejecución de las obras sobre el presupuesto actualizado, siendo el grado de ejecución presupuestaria del conjunto de proyectos del 140,3%.

Estas desviaciones evidencian que los proyectos licitados no han sido, por lo general, suficientemente completos en sus definiciones y que las variaciones sobre los mismos han sido habituales y no excepcionales, como se observa en el apartado 4.2.3.a).

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por CAC, S.A. y sus Sociedades dependientes, durante el ejercicio 2005, al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

A este respecto, cabe destacar que el Grupo CAC, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 25 de mayo de 2006, nos ha trasladado las medidas adoptadas por el Grupo al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización.

- a) Durante el ejercicio, el Grupo CAC ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) Las bajas por despido se documentan suficientemente, figurando en los respectivos expedientes su motivación.
 - a.2) Se ha observado un mayor rigor y control en los gastos corrientes facturados al Grupo CAC, por el operador del Oceanográfico.
 - a.3) El Grupo CAC ha tenido en cuenta las recomendaciones indicadas en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004 relativas a los expedientes de contratación.

- b) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005 y anteriores, son las siguientes:
 - b.1) Las relaciones jurídicas y económicas entre la Fundació Palau de les Arts y el Grupo CAC, deberían formalizarse en un documento contractual, como se indica en el apartado 4.2.1.
 - b.2) Los proyectos de obra a ejecutar por CAC, S.A., deberían revisarse a fin de que desarrollen de forma precisa, detallada y razonablemente valorada la totalidad de la obra a ejecutar, evitando en la medida de lo posible, modificaciones sucesivas que alteren de forma significativa el proyecto inicial, el precio de licitación y el plazo de ejecución.
 - b.3) CAC, S.A. debe documentar, en plazo, las prórrogas en los plazos de ejecución de las obras y, en su caso, la suspensión parcial, habida cuenta de los retrasos observados que se indican en los apartados 4.2.3.a) y 5.3.4, aplicando, en su caso, las penalidades por demora imputables al contratista.
 - b.4) Los proyectos de modificados de obra y los consiguientes replanteos de proyecto deberían realizarse con anterioridad a su ejecución. Asimismo

deberían agilizarse las gestiones pertinentes para la completa finalización de las obras, que se indican en los apartados 4.2.3.a) y 5.3.4.

- b.5) Deberían contabilizarse en una cuenta diferenciada del Inmovilizado, las obras en infraestructuras públicas, destinadas a ser utilizadas pública o colectivamente, hasta que se produzca su baja contable por entrega o cesión.
- b.6) Los inventarios de inmovilizado del Grupo CAC deberían integrar la totalidad de elementos de esta naturaleza al objeto de garantizar su adecuada custodia y facilitar su adecuado control y seguimiento.
- b.7) En la aplicación del gasto subvencionado por la Generalitat Valenciana para el fomento y uso del valenciano, deberían observarse los principios de publicidad y concurrencia. Por otro lado, los contratos formalizados que se deriven de dicha actividad, deberían ser incluidos en la relaciones de contratos celebrados por el Grupo CAC que se remiten a esta Sindicatura.
- b.8) Las diferencias de conciliación de saldos entre la sociedad Oceanogràfic y su operador externo deberían ser clarificadas, tal como se indica en el apartado 4.2.10.
- b.9) Respecto al presupuesto de gastos que de forma conjunta acuerdan la sociedad de gestión de L'Oceanogràfic y su operador externo, se recomienda que se apruebe con carácter previo al inicio del ejercicio y que los conceptos de gasto tengan carácter limitativo, para una mayor eficacia. Asimismo, se recomienda la agilización de la elaboración del manual de funciones del personal del Oceanográfico.
- b.10) Deberían revisarse los contratos de consultoría y asistencia o de servicios de ejercicios anteriores, que han venido prorrogándose de forma tácita durante un período superior a cuatro años.
- b.11) Los contratos de promoción y patrocinio deben estar adecuada y suficientemente motivados en los respectivos expedientes, en los que deberá acreditarse, asimismo, la determinación de los precios acordados y la oportunidad y la conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.
- b.12) Deberían recogerse contablemente los importes correspondientes a las devoluciones y descuentos practicados en la venta de entradas, así como identificar los bonos canjeables por entradas en las facturas asociadas y diferenciar los distintos tipos de entradas gratuitas, como se indica en el apartado 4.4.3.

- b.13) El Grupo CAC debería atender a las recomendaciones que se indican en el apartado 5.3 del presente Informe, en relación con la adecuada y suficiente documentación de los expedientes de contratación.

**GRUPO IVVSA,
INSTITUTO VALENCIANO DE VIVIENDA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentran el Instituto Valenciano de Vivienda, SA (Instituto) y las sociedades dependientes de éste, que se integran en el grupo en que el Instituto es la sociedad dominante (grupo IVVSA).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2005, tanto del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, como de las sociedades dependientes de éste, se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación. Se ha analizado, asimismo, si el Instituto ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto durante el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del Instituto, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimiento de la fiscalización de las cuentas anuales

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por los administradores del Instituto, en fecha 27 de marzo de 2006, y aprobadas por el Consell de la Generalitat, constituido en junta general de accionistas de la sociedad anónima, en fecha 30 de junio de 2006. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat, dentro del plazo establecido al efecto.

Hay que hacer notar que, junto a las cuentas anuales, se acompaña el informe de auditoría de las cuentas anuales, que se ha formalizado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades Anónimas, con carácter previo a la aprobación de las cuentas anuales y su depósito en el Registro Mercantil.

Se han presentado, asimismo, el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad del ejercicio 2005 y el informe de auditoría operativa correspondiente a este mismo ejercicio. Estos informes son el resultado del control de carácter financiero que realiza la Intervención General de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y están suscritos por uno de los socios de la empresa auditora y por el Viceinterventor General de Auditorías de la Intervención General de la Generalitat.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables establecidos.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. Se han realizado diversas pruebas selectivas, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de los diversos documentos que se integran en las cuentas anuales rendidas en la Sindicatura de Comptes.
- Estudio del informe de gestión correspondiente al ejercicio 2005.
- Examen de los diversos informes de auditoría de la Intervención General de la Generalitat que acompañan a las cuentas anuales.
- Revisión de los procedimientos de formalización y gestión de los contratos formalizados y vigentes en el ejercicio.
- Análisis de los epígrafes más significativos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el marco de la fiscalización realizada se han analizado, asimismo, las cuentas consolidadas del grupo de sociedades en el que el Instituto es la sociedad dominante, así como de las cuentas presentadas por cada una de las sociedades dependientes del Instituto y que se integran en el grupo.

Las cuentas consolidadas del Grupo están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas

correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe.

Las citadas cuentas anuales, fueron formuladas por los administradores de la Sociedad dominante con fecha 27 de marzo de 2006, aprobadas por el Consell de la Generalitat, en su condición de junta general de accionistas del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, en fecha 30 de junio y presentadas a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat en esta misma fecha.

Hay que significar que el trabajo de fiscalización se ha realizado básicamente sobre las cuentas anuales del Instituto, dado que son las más significativas del grupo de sociedades. No obstante, se ha dispuesto de las cuentas anuales correspondientes a 2005 de las sociedades que conforman el perímetro de consolidación y se han realizado las pruebas básicas correspondientes para comprobar que la consolidación se ha realizado de forma razonable.

1.3 Alcance y procedimiento de la fiscalización del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Código de Comercio, aprobado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885 (esta norma jurídica ha sido modificada por lo dispuesto en dieciséis leyes publicadas entre los años 1897 y 2003).
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991.
- Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística.
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

- Ley de la Generalitat Valenciana 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- Decreto 61/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se acordó la constitución de la sociedad mercantil Instituto Valenciano de Vivienda, SA (esta norma jurídica ha sido modificada por lo dispuesto en el Decreto 45/1999, de 23 de marzo y en el Decreto 105/2004, de 25 de junio).
- Decreto 35/1988, de 21 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los convenios de encargo de gestión entre la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Instituto Valenciano de Vivienda, SA.
- Decreto 118/1988, de 29 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se atribuye al Instituto Valenciano de Vivienda, SA la gestión y administración del patrimonio de promoción pública de la vivienda perteneciente a la Generalitat (esta norma jurídica ha sido modificada por lo dispuesto en el Decreto 174/1998, de 20 de octubre).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueba las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 94/1996, de 21 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la gestión de la deuda pública, la gestión financiera y la coordinación del endeudamiento de las Entidades Autónomas y empresas de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo (esta norma jurídica ha sido modificada por lo dispuesto en el Real Decreto 1.042/2003, de 1 de agosto y en el Real Decreto 1.721/2004, de 23 de julio).
- Decreto 92/2002, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.
- Decreto 178/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo.

- Orden de 28 de diciembre de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias (esta Orden ha sido modificada por lo dispuesto en la Orden de 11 de mayo de 2001).
- Orden de 15 de noviembre de 2002, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre el desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat y las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas, a los principios contables que le son de aplicación.

- a) En el ejercicio 2005 el Instituto ha modificado el criterio contable para el registro de la subsidiación de cuotas de préstamos cualificados del Plan de Vivienda 2002-2005, tal y como se expresa en el apartado 4.8 del Informe.

Este cambio de criterio contable ha supuesto una reducción de la amortización de préstamos subsidiados, por importe de 4.200.820 euros y la imputación de gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios por un ajuste global de 6.924.241 euros.

En relación a la situación anterior, se ha comprobado que, aunque la memoria señala el contenido en las cuentas afectadas, no hace referencia a que se ha producido un cambio en el criterio contable, ni ofrece información sobre los efectos del mismo en las cuentas anuales.

- b) En las parcelas cedidas por los Ayuntamientos para la construcción de viviendas protegidas para la venta o alquiler, de acuerdo con las normas de valoración recogidas en la memoria de las cuentas anuales, se cuantifican por el valor venal de las parcelas recibidas, que el Instituto identifica con el valor catastral o el asignado en la escritura de cesión.

Se ha comprobado que las valoraciones efectuadas por el Instituto no se encuentran fundamentadas en tasaciones independientes que determinen el valor venal de las parcelas donadas. Se ha puesto de manifiesto, por otra parte, que no se siguen criterios homogéneos y uniformes en las valoraciones practicadas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.3, se han puesto de manifiesto circunstancias que constituyen incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) La plantilla del Instituto ha incrementado su número en 28 puestos de trabajo durante el ejercicio 2005, que supone un porcentaje de incremento del 10,4%, sin que la Gerencia haya justificado las razones que determinan la creación de cada uno de ellos y sin contar con el preceptivo informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/2004, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005. Las circunstancias concretas se detallan en el apartado 5.4 del Informe.

- b) El Instituto no ha cumplido con la obligación que establece el artículo 28.1 de la ley 14/2004 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, en el sentido de solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, antes del 1 de marzo de 2005, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en el ejercicio 2004, como se analiza en el apartado 5.4 del Informe.
- c) En el ejercicio 2005 el Instituto ha reclasificado numerosos puestos de trabajo sin que se haya solicitado el preceptivo informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/2004, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005. Esta circunstancia, que también se produjo en el ejercicio anterior, se analiza en el apartado 5.4 del Informe.
- d) En fecha 1 de marzo de 2005 se procedió a la interpretación y modificación del convenio colectivo aplicable al personal del Instituto, sin contar con el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación del precepto citado en el apartado anterior, como se analiza en el apartado 5.4 del Informe.
- e) En ninguno de los expedientes de selección de personal examinados en la fiscalización del área de personal, tal y como se detalla en el apartado 5.4 del Informe, se han formalizado procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a los puestos de trabajo del sector público.
- f) En materia de contratación, tal y como se detalla en el apartado 7.1 del Informe, el Instituto no ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 57 de la LCAP (Ley de Contratos de Administraciones Públicas), de remitir determinada información de los expedientes tramitados a la Sindicatura de Comptes; como tampoco ha cumplido con la obligación de inscribir sus contratos en el Registro de Contratos de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y en la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de mayo de 2001.
- g) El Instituto ha promovido durante el ejercicio 2005 diversos procedimientos de contratación en los que no se ha garantizado suficientemente el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, al objeto de conseguir una gestión más económica y eficiente, contando con presupuestos alternativos para garantizar una adecuada gestión de sus recursos. Los supuestos en los cuales se ha incumplido lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se recogen en los apartados 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5 del Informe.
- h) La Intervención General de la Generalitat no ha formalizado los informes de control financiero de las empresas públicas Vivendes del Mediterrani, SA y

Nuevas Viviendas Valencianas, SA, que forman parte del grupo de sociedades; así como de las denominadas empresas multigrupo, en las que el Instituto no tiene la mayoría del capital social. Estos informes deben acompañar a las cuentas anuales de estas sociedades mercantiles, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 64.1 y 68.d) de la LHPGV (Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana), tal y como se detalla en el apartado 8.3 del Informe.

- i) El instituto ha formalizado cuatro procedimientos de enajenación de parcelas en favor de dos empresas que forman parte del grupo de sociedades, en la que el propio Instituto es la sociedad dominante. Estas ventas se han realizado sin promover los preceptivos procedimientos que garantizan la publicidad y concurrencia, al objeto de conseguir un precio adecuado; como tampoco se ha promovido una tasación pericial independiente que garantizara el valor de mercado, tal y como se expresa en el apartado 8.5 del Informe.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto social

El Instituto Valenciano de Vivienda, SA se constituyó, inicialmente, como una empresa pública dependiente de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en virtud de lo previsto en el Decreto 61/1987, de 11 de mayo, del Consell de la Generalitat, para llevar a término la política de vivienda de la Generalitat, aunque desde el 11 de julio de 2003 se encuentra adscrito a la Conselleria de Territorio y Vivienda.

El objeto social del Instituto, tal y como se recoge en el Decreto de constitución de la sociedad, está diseñado de forma muy amplia y se refiere a la realización de las siguientes actuaciones:

- La rehabilitación y promoción de viviendas en el territorio de la Comunidad Valenciana.
- La adquisición y enajenación de suelo para la constitución de reservas, o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia urbanística o de vivienda.
- La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas y la realización de las operaciones que resulten necesarias para la ejecución de planes urbanísticos.
- La adquisición y enajenación de viviendas en proyecto, ejecución o terminadas, así como la administración y conservación de las viviendas adquiridas, construidas o rehabilitadas.
- La promoción, ejecución, y gestión de obras de infraestructura, servicios y edificación que le sean encargadas por la Administración, o entes públicos.
- La gestión, administración, explotación y arrendamiento no financiero de viviendas, tanto de titularidad del Instituto, como de terceras personas.
- La gestión de la administración de viviendas de protección oficial de promoción pública de la Comunidad Valenciana.
- La constitución y participación en otras empresas que tengan por objeto programas de construcción de viviendas de protección pública, o actividades urbanísticas.
- La participación en programas institucionales de promoción de viviendas, equipamientos o infraestructuras en vías de desarrollo.

El Instituto está facultado, previa autorización del Consell de la Generalitat, para suscribir convenios al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat, para facilitar la financiación y construcción de infraestructuras públicas de titularidad de la Generalitat principalmente en la construcción de nuevos centros docentes, o adecuación de los

actualmente existentes; o en la ejecución de obras que comprendan el objeto social del Instituto.

Lo órganos rectores del Instituto, de acuerdo con lo previsto en el capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas, son los siguientes:

- Junta general. En la medida en que el único socio de la empresa es la Generalitat, es el Gobierno Valenciano el que, reunido al efecto, ejerce las funciones asignadas a este órgano societario.
- Consejo de administración. Este órgano al que corresponde la gestión y representación de la sociedad, es nombrado por la Junta General y está compuesto por un número de consejeros no inferior a cinco, ni superior a nueve. En la actualidad el consejo está integrado por seis miembros.

El Presidente del consejo de administración, que ostenta la condición de Presidente de la empresa pública, es el titular de la Conselleria de Territorio y Vivienda. El nombramiento se realiza por el Consejo de Administración, siempre que no lo hubiera realizado la Junta General.

La empresa cuenta con un Gerente, que es designado por el consejo de administración, a quien se le asignan las facultades de gestión y ejecutivas que se estimen convenientes, dentro de los límites, y de acuerdo con las directrices señaladas por el propio consejo.

3.2 Actividad desarrollada durante el ejercicio 2005

De acuerdo con el informe de gestión, así como de la información facilitada por la empresa pública fiscalizada, las principales actividades desarrolladas en el ejercicio objeto de fiscalización por el Instituto Valenciano de Vivienda, SA, son las que se detallan a continuación.

En el ámbito del desarrollo de suelo para uso residencial, en régimen de protección pública, se han suscrito un total de 7 convenios de colaboración con municipios, al tiempo que se ha realizado una inversión en promoción de suelo residencial por valor de 15.819.045 euros y se han puesto en el mercado un total de 11 parcelas para la promoción de 743 viviendas protegidas.

En materia de vivienda hay que significar que se han tramitado un total de 34 actuaciones de viviendas protegidas, 29 de ellas mediante la suscripción de convenios de cesión con Ayuntamientos y otras 5 en sectores desarrollados por el propio Instituto. Se ha formalizado, asimismo, la solicitud de informe de viabilidad o interés social, o de calificación provisional, de 30 promociones, mientras que se han desarrollado las obras de otras 37 promociones, lo que ha supuesto una inversión de 34.557.017 euros.

En lo que se refiere a las actuaciones concertadas con las diferentes Administraciones Públicas durante el ejercicio 2005, interesa destacar las siguientes:

- La promoción de vivienda pública en el centro histórico de Valencia, que se ha realizado con la Conselleria de Territorio y Vivienda.
- La gestión de la ejecución de obras de promoción pública de edificaciones, reparación y rehabilitación de viviendas, infraestructuras y equipamiento urbano, con la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.
- El denominado “Plan de Reestructuración Urbana”, desarrollado con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

En materia de cooperación y colaboración indirecta con el Instituto, en el ejercicio objeto de fiscalización, se ha convocado un nuevo procedimiento para la selección de socios privados, al objeto de constituir empresas de economía mixta, en las que el Instituto participa en su capital social, en un porcentaje inferior al 50%.

En otro orden de cosas, hay que significar que se ha desarrollado un acuerdo del Gobierno Valenciano para la constitución de una sociedad mixta con una entidad financiera, participada mayoritariamente con capital público.

El Instituto ha desarrollado, asimismo, diversas actuaciones de cooperación en un proyecto promovido por el Ayuntamiento de Valencia, mediante la constitución de una sociedad mercantil para la ejecución del Plan Especial del Cabanyal y Prolongación de la avenida Blasco Ibáñez.

En último lugar, interesa destacar las actuaciones de fomento de la calidad realizadas por el Instituto, mediante el VI concurso de anteproyectos, así como las desarrolladas en la denominada “Bolsa de Vivienda”, en la Agencia Valenciana del Alquiler y en el Centro de Gestión de la Vivienda Protegida.

4. ANÁLISIS DEL BALANCE

4.1 Introducción

El balance del Instituto, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, junto con los importes correspondientes al ejercicio 2004, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|
| Inmovilizado | 111.889.616 | 96.980.093 | 15,4% |
| Gastos de establecimiento | 495.048 | 5.197 | 9.425,6% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 83.370 | 101.658 | (18,0%) |
| Inmovilizaciones materiales | 44.861.917 | 23.847.973 | 88,1% |
| Inmovilizaciones financieras | 65.914.749 | 72.463.294 | (9,0%) |
| Deudores por operaciones de tráfico a largo | 534.532 | 561.971 | (4,9%) |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 2.724.178 | 1.706 | 159.582,2% |
| Activo circulante | 254.707.372 | 211.700.849 | 20,3% |
| Existencias | 111.328.719 | 116.756.160 | (4,6%) |
| Deudores | 140.960.698 | 92.877.151 | 51,8% |
| Inversiones financieras temporales | 895.029 | 17.046 | 5.150,7% |
| Tesorería | 1.495.407 | 2.046.637 | (26,9%) |
| Ajustes por periodificación | 27.519 | 3.855 | 613,9% |
| Total Activo | 369.321.166 | 308.628.648 | 19,6% |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|--------------|
| Fondos propios | 55.555.456 | 55.220.231 | 0,6% |
| Capital suscrito | 63.160.591 | 63.160.591 | 0,0% |
| Otras Reservas | 1.458.699 | 1.239.408 | 17,7% |
| Resultado negativos de ejercicios anteriores | (9.399.059) | (11.372.672) | (17,4%) |
| Pérdidas y ganancias sociedad dominante | 335.225 | 2.192.904 | (84,7%) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 18.655.934 | 10.894.498 | 71,2% |
| Provisiones para riesgos y gastos | 76.043 | 73.139 | 4,0% |
| Acreeedores a largo plazo | 136.433.305 | 132.523.752 | 3,0% |
| Deudas con entidades de crédito | 124.624.555 | 127.918.199 | (2,6%) |
| Otros acreedores | -- | 15.553 | -- |
| Desembolso pendientes sobre acciones | 11.808.750 | 4.590.000 | 157,3% |
| Acreeedores a corto plazo | 158.600.428 | 109.971.028 | 44,2% |
| Deudas con entidades de crédito | 67.436.854 | 44.842.370 | 50,4% |
| Deudas con empresas del grupo y asoci. | 24.382.160 | 18.598.124 | 31,1% |
| Acreeedores comerciales | 50.287.066 | 33.374.842 | 50,7% |
| Otras deudas no comerciales | 9.779.427 | 5.834.397 | 67,6% |
| Provisiones para operaciones de tráfico | 6.714.921 | 7.321.295 | (8,3%) |
| Total Pasivo | 369.321.166 | 308.682.648 | 19,6% |

Cuadro 1

Como se puede apreciar de los datos recogidos en el cuadro anterior, el activo y el pasivo se han incrementado en un 19,6% respecto al ejercicio 2004. En el activo del balance destacan los incrementos experimentados en los epígrafes “inmovilizaciones materiales” y “deudores” que, en el primer caso se ha originado, fundamentalmente, por

el incremento de la cuenta “terrenos y construcciones”; mientras que en lo que se refiere al segundo de los epígrafes citados se debe, básicamente, a los aumentos de las cuentas “clientes por ventas y prestación de servicios” y “empresas de grupo deudores”.

En lo que se refiere al pasivo del balance, destacan los incrementos experimentados en el epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, motivado por el aumento de la cuenta “subsidiación cuotas préstamos cualificados”; así como en el epígrafe “acreedores a corto plazo”, originado fundamentalmente por los aumentos de las partidas “deudas a corto plazo con entidades de crédito” y acreedores comerciales”.

Con independencia de las circunstancias anteriores, destaca la cifra del resultado del Instituto, que ha visto reducidos sus beneficios, pasando de 2.192.904 euros, resultado positivo obtenido en el ejercicio 2004, a 335.225 euros, que es el beneficio del ejercicio 2005.

4.2 Inmovilizaciones materiales

En el cuadro que se presenta a continuación, se muestra el movimiento durante el ejercicio 2005 de las cuentas que se integran en este epígrafe, con las cifras expresadas en euros:

| Inmovilizaciones materiales | 31/12/2004 | Altas | Bajas | Traspasos | 31/12/2005 |
|-----------------------------------|-------------|------------|----------|--------------|-------------|
| Construcciones | 10.305.762 | 4.353.781 | (39.126) | 18.338.580 | 32.958.997 |
| Mobiliario y enseres | 1.264.212 | 586.623 | (7.710) | 61.307 | 1.904.432 |
| Equipos proceso información | 964.110 | 175.419 | (7.284) | -- | 1.132.245 |
| Elementos de transporte | 26.880 | -- | -- | -- | 26.880 |
| Otro inmovilizado material | 1.104.197 | 185.725 | -- | 1.784 | 1.291.706 |
| Anticipos e inmovilizado en curso | 13.533.345 | 10.969.865 | (8.616) | (13.056.119) | 11.438.475 |
| Total coste de adquisición | 27.198.506 | 16.271.413 | (62.736) | 5.345.552 | 48.752.735 |
| Amortización acumulada | (3.169.886) | (552.846) | 12.561 | -- | (3.710.171) |
| Provisiones | (180.647) | -- | -- | -- | (180.647) |
| Total | 23.847.973 | 15.718.567 | (50.175) | 5.345.552 | 44.861.917 |

Cuadro 2

Este epígrafe con un importe de 44.861.917 euros, representa un 12,1% del total del activo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio. Hay que significar que coincide con la cifra reflejada en esta misma área en el balance de las cuentas consolidadas del Grupo IVVSA.

Las variaciones experimentadas en este epígrafe durante el ejercicio 2005 han supuesto un incremento del 88,1% respecto al ejercicio anterior, siendo la variación más significativa la experimentada por la cuenta “construcciones”, cuyas altas, bajas y traspasos han supuesto un incremento del 219,8% debido, principalmente, a que se han traspasado a esta cuenta inmovilizaciones en curso por importe de 12.448.743 euros, correspondiente a la construcción de apartamentos adaptados a la tercera edad, con destino al arrendamiento de los mismos.

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de altas y bajas del ejercicio, al tiempo que se ha comprobado el cálculo de la dotación de la amortización y procedencia de los traspasos, habiéndose puesto de manifiesto, con carácter general, la adecuada formalización y registro contable de las operaciones contabilizadas en el inmovilizado material.

El Instituto ha formalizado sendos convenios con los Ayuntamientos de Pilar de la Horadada y Gandia, para la cesión de derechos de superficie en suelo dotacional público, durante unos periodos comprendidos entre 75 y 50 años, para la edificación de viviendas en régimen de alquiler para personas mayores, discapacitados o menores de 35 años. Al finalizar el plazo de cesión, las edificaciones construidas sobre las correspondientes superficies revertirán a los Ayuntamientos.

En el caso del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, la cesión es gratuita y valorada en 708.400 euros, con la única contraprestación de la reversión a los 75 años de todo cuanto se haya construido en la parcela.

En el caso del Ayuntamiento de Gandia, se trata de una permuta del derecho de superficie a cambio de obra futura, valorándose tanto el derecho de superficie a 50 años, como los locales comerciales en planta baja a percibir por el Ayuntamiento en 577.761 euros.

Desde el punto de vista contable el Instituto ha registrado como inmovilizado en curso la valoración de los derechos de superficie determinados en las correspondientes escrituras públicas formalizadas al efecto, por importes de 708.400 euros y 577.761 euros, respectivamente. Una vez se produzca la permuta del derecho de superficie por los locales comerciales, la diferencia con el coste de construcción de los locales, se llevará a “ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

En otro orden de cosas, interesa poner de manifiesto que, debido al incremento de la actividad de arrendamiento de viviendas durante el ejercicio 2005, el Instituto se ha dado de alta en dicha actividad, a efectos tributarios, al superar el porcentaje de la prorrata del IVA (Impuesto de Valor Añadido).

La circunstancia anterior ha determinado un traspaso importante de promociones y viviendas individuales destinadas a la venta, de los epígrafes de “existencias” e “inmovilizado en curso” al inmovilizado material.

El cambio de destino de las viviendas ha supuesto, por una parte, la devolución a la Hacienda Pública del IVA inicialmente deducido, al tiempo que se ha considerado dicho IVA no deducible como mayor coste de adquisición de las viviendas, por importe de 1.313.927 euros.

4.3 Inmovilizaciones financieras

El saldo del epígrafe “Inmovilizaciones financieras”, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, asciende a 65.914.749 euros, cifra que representa un porcentaje del 17,8% del activo del balance del Instituto.

La composición de este epígrafe del balance, y su movimiento durante el ejercicio objeto de fiscalización, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Inmovilizaciones financieras | 31/12/2004 | Altas | Bajas | 31/12/2005 |
|--|------------|------------|--------------|------------|
| Participaciones en empresas del grupo | 6.120.000 | 51.000 | -- | 6.171.000 |
| Participaciones en empresas asociadas | 1.470.000 | 9.625.000 | -- | 11.095.000 |
| Créditos a empresas del grupo | 64.834.479 | 5.133.292 | (21.267.365) | 48.700.406 |
| Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo | 99.926 | 11.400 | (20.902) | 90.424 |
| Total coste de adquisición | 72.524.405 | 14.820.692 | (21.288.267) | 66.056.830 |
| Provisiones | (61.111) | (80.970) | -- | (142.081) |
| Total | 72.463.294 | 14.739.722 | (21.288.267) | 65.914.749 |

Cuadro 3

El saldo inicial de la cuenta “participaciones en empresas del grupo”, que asciende a la cifra de 6.120.000 euros, se corresponde con las participaciones del Instituto en el capital social de las sociedades mercantiles Sòl i Vivendes Valencianes, SA y Sòl i Vivendes del Mediterrani, SA.

Las altas en la citada cuenta durante el ejercicio 2005 corresponden a la suscripción por el Instituto de un total de 51 acciones nominativas, de mil euros de valor nominal cada una, que representan el 51% del capital social de la sociedad mercantil Nuevas Viviendas Valencianas, SA.

Hay que significar que las tres sociedades anónimas citadas se integran en el grupo de sociedades en el que ostenta la condición de sociedad dominante el Instituto, y tienen la condición de empresas públicas de la Generalitat, en la medida en que el Instituto es titular del 51% de su capital social. El análisis de estas sociedades se recoge en los apartados 8.1 y 8.2 del Informe.

El saldo inicial de la cuenta “participaciones en empresas asociadas”, que asciende a 1.470.000 euros, corresponde a la participación del 49% que el Instituto tiene en cinco sociedades de responsabilidad limitada, cuyo detalle se muestra en el apartado 8.1 del Informe.

En relación a las altas registradas en esta cuenta durante el ejercicio hay que poner de manifiesto que corresponden a la suscripción del 27,5% de las acciones de la sociedad Cabanyal 2010, SA, cuyo proceso de constitución se analiza en el apartado 8.2 del Informe, por un importe global de 9.625.000 euros, del cual el Instituto ha desembolsado un total de 2.406.250 euros, correspondiente al 25% de la participación

reseñada. El importe pendiente de desembolso, que asciende a la cifra de 7.218.750 euros figura recogido en el epígrafe “acreedores a largo plazo” del pasivo del balance.

La cuenta “créditos a empresas del grupo” recoge el importe satisfecho por el Instituto, por cuenta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, como consecuencia del convenio firmado en fecha 19 de abril de 1999, para la financiación y ejecución de las obras en centros docentes públicos, con un presupuesto inicial de 79.619.079 euros, que fue modificado el 21 de enero de 2003 a la cifra de 136.173.000 euros, al tiempo que se modificaron sus anualidades.

Hay que significar que, de acuerdo con el convenio formalizado al efecto, la Conselleria abona al Instituto el importe de la obra ejecutada, así como los intereses de la financiación de la operación y un 4% del presupuesto de contrata en concepto de gasto de gestión.

El importe total invertido por cuenta de la Conselleria, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, ascendía a 117.202.011 euros, de los que 5.132.823 euros corresponden al ejercicio 2005. El total de las certificaciones emitidas por el Instituto, sin embargo, asciende a 71.055.985 euros, de los que 21.998.751 euros corresponden a las certificaciones emitidas en el ejercicio 2005.

La financiación de la citada operación por el Instituto se ha realizado mediante la formalización de una operación de endeudamiento avalada por la Generalitat, por un importe 120.741.919 euros, cuyo saldo en la fecha de cierre del ejercicio 2005 ascendía a 84.952.111 euros.

En la fecha de cierre del ejercicio 2005, se encontraban pendientes de cobro certificaciones emitidas por importe de 37.384.242 euros, tal y como se muestra en el apartado 4.5 del Informe.

En lo que se refiere al epígrafe “provisiones”, interesa destacar que en él se recoge la dotación por las correcciones valorativas que, en la fecha de cierre del ejercicio, han tenido los fondos propios de las sociedades participadas, y cuyo detalle, expresado en euros, es el siguiente:

| Sociedad | 31/12/2005 |
|---|------------------|
| Sol i Vivendes Valencianes, SA | (24.868) |
| Sol i Vivendes Del Mediterrani, SA | (8.204) |
| Tarea, Promotora Valenciana de Vivienda, SL | (95.235) |
| Horizonte Castellón 3000, SL | (4.340) |
| Valestic, SL | (7.918) |
| Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL | (1.074) |
| Monteazul Mediterranea, SL | (442) |
| Total | (142.081) |

Cuadro 4

En el ámbito de la fiscalización realizada se han analizado los estados financieros de las empresas del grupo y asociadas, así como las dotaciones a las provisiones efectuadas por el Instituto, tras lo cual se ha comprobado que son razonables.

4.4 Existencias

Las existencias del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, ascendían a la cifra de 111.328.719 euros, que representa un porcentaje del 30,1% del activo del balance. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2005, sin tener en cuenta los anticipos a proveedores, por importe de 100.296 euros, son los que se muestran a continuación, expresado en euros:

| | Saldo inicial | Compras y gastos incorporados | Pérdidas irreversibles en promoc. | Trasposos | Trasposos a inmovilizado | Coste de ventas | Saldo final |
|----------------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------|---------------------|--------------------|
| Promoción de Suelo | | | | | | | |
| Terrenos | 4.412.907 | 12.186.030 | -- | (8.262.992) | -- | (655.498) | 7.680.447 |
| Obras en curso | 44.780.569 | 7.284.553 | -- | 2.310.223 | -- | (34.835.172) | 19.540.173 |
| Promociones terminadas | 18.438.461 | 24.770 | -- | 6.172.448 | -- | (4.194.872) | 20.440.807 |
| Promoción de viviendas | | | | | | | |
| Solares | 2.829.479 | 7.377.878 | -- | (3.999.865) | -- | (129.804) | 6.077.688 |
| Obras en curso | 34.515.075 | 24.634.255 | (195.366) | (9.897.930) | -- | (2.298.656) | 46.757.378 |
| Promociones terminadas | 2.817.260 | (704.814) | (337.024) | 13.678.116 | (2.372.570) | (11.762.479) | 1.318.489 |
| Rehabilitación | | | | | | | |
| Edificios para rehabilitar | 1.115.755 | 1.248.964 | -- | (1.447.447) | -- | (239) | 917.033 |
| Obras en curso | 5.417.541 | 2.632.321 | -- | 814.811 | -- | (390.709) | 8.473.964 |
| Promociones terminadas | 2.429.113 | 444.511 | -- | 632.636 | (3.483.816) | -- | 22.444 |
| Total | 116.756.160 | 55.128.468 | (532.390) | 0 | (5.856.386) | (54.267.429) | 111.228.423 |

Cuadro 5

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar la variación de existencias en el ejercicio 2005, por la diferencia entre saldos iniciales y finales, y que es la que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | Variación de existencias | | |
|--------------------------------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|
| | Edificios adquiridos | Terrenos y solares | Prom. en curso y edif. const. |
| Promoción de suelo: terrenos | | 3.267.540 | |
| Promoción de suelo: obras en curso | | | (25.240.397) |
| Promoción de suelo: prom. terminadas | | | 2.002.346 |
| Promoción de viviendas: solares | | 3.248.208 | |
| Promoción de viv.: obras en curso | | | 12.242.303 |
| Promoción de viv.: prom. terminadas | | | (1.498.771) |
| Rehabilitación: edificios | (198.722) | | |
| Rehabilitación: obras en curso | | | 3.056.423 |
| Rehabilitación: prom. terminadas | | | (2.406.667) |
| Total | (198.722) | 6.515.748 | (11.844.763) |

Cuadro 6

La variación de existencias de las partidas “edificios adquiridos” y “promociones en curso y edificios construidos”, por importe de 198.722 euros y 11.844.763 euros, respectivamente figuran como reducción de existencias en la cuenta de pérdidas y ganancias, que se analiza en el apartado 5.2 del Informe.

El desglose de las compras y gastos incorporados al epígrafe de existencias, clasificados por su naturaleza, así como el porcentaje que representan sobre el total, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | Importe | % s/ total |
|--------------------------|------------|------------|
| Compras | 13.797.383 | 25,0% |
| Certificaciones de obras | 31.926.592 | 57,9% |
| Honorarios técnicos | 3.445.095 | 6,3% |
| Gastos financieros | 532.967 | 1,0% |
| Otros gastos | 2.325.952 | 4,2% |
| Gastos generales | 3.100.479 | 5,6% |
| Total | 55.128.468 | 100,0% |

Cuadro 7

Las minoraciones se fundamentan en el criterio contable de prudencia seguido por el Instituto, respecto a la realización de correcciones valorativas, por la comparación del coste de producción de las existencias con su valor de realización. Las pérdidas potenciales son consideradas tan pronto se conocen como depreciaciones irreversibles y minoradas directamente del coste de las existencias.

Hay que hacer notar que, durante el ejercicio 2005, se han producido minoraciones exclusivamente en el programa de promoción de viviendas, por un importe de 532.390 euros, con el detalle que se expresa a continuación:

| Promociones | Importe |
|---------------------------------------|---------|
| Re-04/00 75 Vvdas. Parc. 9ª del Pau-2 | 215.685 |
| Re-05/01 27 1º en Llíria | 121.339 |
| Re-01/99 40 Vvdas. Castellón | 195.366 |
| Total | 532.390 |

Cuadro 8

Estas minoraciones responden a que los ingresos en los casos de viviendas protegidas, están determinados legalmente mediante un modulo limitativo y los costes están fijados contractualmente.

Los traspasos al inmovilizado, por otra parte, se corresponden con promociones terminadas que, inicialmente estaban previstas para la venta, y que durante 2005 se han destinado a la actividad de alquiler. El detalle de las promociones de viviendas y rehabilitaciones traspasadas al inmovilizado, expresado en euros, es el siguiente:

| Promociones | Importe |
|--|------------------|
| Rc-02/93 C/Angel Custodio, 3-5 | 275.693 |
| Rc-01/93 C/Vinatea, 16-18 | 256.690 |
| Rh-01/94 Eixarchs, 14 | 481.401 |
| Rh-03/94 Corregeria,35-37/Zurrad.17-19 | 126.667 |
| Rc-02/97 Sto. Tomas, 2-4-6 Y 8 | 1.232.119 |
| Rh-07/93 C/Roger de Flor, 16 | 2.197.773 |
| Ua05-07/95 Rehabilitacion Edif. Palma,4 | 157.254 |
| Ua05-12/95 Rehabil. Edif. C/ Roterros, 27 | 140.555 |
| Ua05-15/95 Rehab. Edif. Arbol, 3 -Pineda,2 | 105.234 |
| Santa Elena, 3 | 126.696 |
| Tenerias, 9 Y En Borrás, 14 | 260.898 |
| En Borrás, 18 | 109.251 |
| Roterros, 18 | 386.155 |
| Total | 5.856.386 |

Cuadro 9

Como se ha indicado, la gestión de las existencias, se realiza en los tres principales programas de actuación del Instituto, siendo su desglose, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, con las cifras expresadas en euros, el que se detalla a continuación:

| Existencias | Promoción suelo | Promoción viviendas | Rehab. centro histórico | Total existencias |
|------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|
| Edificios | | | 917.033 | 917.033 |
| Solares | | 6.077.688 | | 6.077.688 |
| Terrenos | 7.680.447 | | | 7.680.447 |
| Promociones en curso | 19.540.173 | 46.757.378 | 8.473.964 | 74.771.515 |
| Promociones terminadas | 20.440.807 | 1.318.489 | 22.444 | 21.781.740 |
| Total | 47.661.427 | 54.153.555 | 9.413.441 | 111.228.423 |
| | 42,8% | 48,7% | 8,5% | 100,0% |

Cuadro 10

La distribución territorial por provincias, para cada uno de los tres programas de actuación del Instituto, con los datos expresados en euros, es la siguiente:

| Provincia | Promoción suelo | | Promoción viviendas | | Rehabilitación | | Total | |
|-----------|-----------------|--------|---------------------|--------|----------------|--------|-------------|--------|
| Alicante | 21.790.620 | 45,7% | 24.510.107 | 45,3% | 0 | -- | 46.300.727 | 41,6% |
| Castellón | 5.965.548 | 12,5% | 16.091.158 | 29,7% | 0 | -- | 22.056.706 | 19,8% |
| Valencia | 19.905.259 | 41,8% | 13.552.290 | 25,0% | 9.413.441 | 100,0% | 42.870.990 | 38,6% |
| Total | 47.661.427 | 100,0% | 54.153.555 | 100,0% | 9.413.441 | 100,0% | 111.228.423 | 100,0% |

Cuadro 11

El “programa de promoción del suelo” representa un 42,9% del saldo de existencias, en fecha 31 de diciembre de 2005, con unas adiciones durante el ejercicio de 19.495.353 euros, que representan un 35,4% de las compras y gastos incorporados a las existencias.

Las principales promociones que se integran en el programa, con el detalle de los saldos iniciales y finales, así como de los movimientos del ejercicio 2005, con las cifras expresadas en euros, son las que se muestran en el siguiente cuadro:

| Promoción | 31-12-2004 | Compras y gtos. incorp. | Traspasos | Coste de ventas | 31-12-2005 |
|-----------------------------------|------------|----------------------------|-----------|--------------------|------------|
| Polígono Benisaudet Alicante | 6.022.219 | 653.483 | -- | (98.005) | 6.577.697 |
| Parque Ansaldo Alicante | 4.297.063 | 48.046 | -- | -- | 4.345.109 |
| Vinaroz UDAS Castellón | | 3.465.483 | -- | -- | 3.465.483 |
| Velluters - General Valencia | 3.415.514 | 0 | -- | -- | 3.415.514 |
| UE-2RA Barrio Velluters Valencia | 2.585.675 | (4.656) | -- | -- | 2.581.019 |
| URB. S. Ciudad de la Luz Alicante | 497.437 | 2.018.716 | -- | -- | 2.516.153 |
| Área de Rabasa Fase II Alicante | 927.552 | 1.440.980 | -- | -- | 2.368.532 |
| UE-2RB Barrio Velluters Valencia | 2.104.985 | 24.783 | -- | -- | 2.129.768 |
| UE-2RD Barrio Velluters Valencia | 2.091.193 | (2.188) | -- | -- | 2.089.005 |
| S. Ciudad de la Luz Alicante UDAS | 0 | 2.009.143 | -- | -- | 2.009.143 |
| Resto de promociones | 45.690.299 | 9.841.563 | 219.679 | (39.587.537) | 16.164.004 |
| Total | 67.631.937 | 19.495.353 | 219.679 | (39.685.542) | 47.661.427 |

Cuadro 12

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de las altas del programa de promoción de suelo, tras lo cual interesa destacar que en general, los importes imputados son razonables y se encuentran adecuadamente clasificados.

En relación con las existencias del Barrio de Velluters, en el ejercicio 2004 la Intervención Delegada de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte fiscalizó de disconformidad una propuesta de pago del Instituto, correspondiente a los intereses satisfechos en el ejercicio 2003 por importe de 315.907 euros, derivados de la póliza de crédito suscrita para financiar las adquisiciones de suelo en el centro histórico de Valencia.

La citada discrepancia determinó que el Instituto, en fecha 31 de diciembre de 2004, registrara una provisión, por importe de 315.907 euros, con cargo a la cuenta “provisión por pérdidas en promociones”, manteniéndose dicha provisión a 31 de diciembre de 2005.

Interesa destacar, no obstante, que en fecha 12 de abril de 2006, la Intervención General de la Generalitat, ha confirmado el informe de disconformidad de la Intervención Delegada y el Instituto, en el ejercicio 2006, ha aplicado la provisión dotada a las cuentas deudoras.

Los importes recogidos en la promoción del suelo “Vinaroz UDAS Castellón”, se corresponden, básicamente, con la compensación en terrenos, mediante cesiones de unidades de aprovechamiento (UDAS) de las facturas emitidas por el Instituto correspondientes a las cuotas de urbanización de las obras de urbanización del sector Juan XXIII, del Plan General de Urbanización de Vinaroz.

La promoción de suelo “Sector Ciudad de la Luz Alicante UDAS”, se corresponde con un traspaso del expediente "Urbanización Ciudad de la Luz de Alicante”, motivado por la conveniencia de segregar los gastos inherentes al suelo de las certificaciones de obra correspondientes a los gastos de urbanización. Los importes imputados a esta promoción, se corresponden con los pagos en terrenos, mediante cesiones de unidades de aprovechamiento (UDAS) realizados por parte de los afectados por el plan integral de actuación.

En lo que se refiere al “programa de promoción de viviendas”, que representa un 48,7% del saldo de existencias del Instituto, hay que destacar que se han producido adiciones durante el ejercicio 2005 por un importe de 31.307.319 euros, que representa el 56,8% del total de las inversiones efectuadas en existencias.

Las principales promociones que se integran en este programa, con expresión de sus saldos en las fechas de cierre de los ejercicios 2004 y 2005, así como su movimiento durante este último ejercicio, con las cifras expresadas en euros, son las que se muestran a continuación:

| Promoción | 31-12-2004 | Compras y gtos. incorp. | Minorac. | Trasposos | Coste de ventas | 31-12-2005 |
|--|-------------------|----------------------------|------------------|--------------------|---------------------|-------------------|
| RE-03/00 176 vvdas. 1A Y 1B PAU-2. Alic. | 4.558.748 | 4.502.299 | | | | 9.061.047 |
| RE-02/01 105 vvdas. Garbinet norte. Altea | 3.033.237 | 4.812.172 | | 483.375 | | 8.328.784 |
| RE-05/02 76 VP en la Punta (ZAL) | 1.693.001 | 3.894.095 | | | | 5.587.096 |
| RE-05/00 64 vvdas. PARC. R-20 Rio Seco Cs | 4.443.424 | 1.092.428 | | | | 5.535.852 |
| RE-04/03 70 VP (Parc. R37) Rio Seco Cs- | 1.153.804 | 3.310.847 | | | | 4.464.651 |
| RE-01/99 40 vvdas. Castellón | 2.654.668 | 1.292.351 | (195.366) | | | 3.751.653 |
| RE-04/01 56 vvdas. Mas del Rosari Paterna- | 903.892 | 1.613.104 | | | | 2.516.996 |
| RE-01/03 59 VP Santa Pola Alicante | 1.131.223 | 1.231.472 | | | | 2.362.695 |
| RE-03/01 37 vvdas. Rio Seco Cs- | 1.170.498 | 910.321 | | | | 2.080.819 |
| Resto promociones | 19.419.319 | 8.648.230 | (337.024) | (3.075.624) | (14.190.939) | 10.463.962 |
| Total | 40.161.814 | 31.307.319 | (532.390) | (2.592.249) | (14.190.939) | 54.153.555 |

Cuadro 13

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de la gestión de los diversos programas de promoción de viviendas, sin que se haya puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

El tercero de los programas que desarrolla el Instituto es el de “rehabilitación de viviendas”, que representa un 8,5% del saldo de existencias del Instituto. Las adiciones que se han realizado durante este ejercicio han sido de 4.325.796 euros, cifra que representa un 7,8% de las inversiones efectuadas en existencias.

Las principales promociones que se integran en este programa, con expresión de sus saldos en las fechas de cierre de los ejercicios 2004 y 2005, así como los movimientos experimentados durante este ejercicio, con las cifras expresadas en euros, son las que se muestran a continuación:

| Promoción | 31-12-2004 | Compras y gtos. Incorp. | Coste de ventas | Trasposos | 31-12-2005 |
|----------------------------------|------------|-------------------------|-----------------|-------------|------------|
| Plaza del Arbol,1 | 1.085.050 | 2.027.770 | (390.669) | | 2.722.151 |
| Santo Tomas, 13-15-17-19 | 682.263 | 520.463 | | | 1.202.726 |
| Moret, 5 / Padre Huérfanos, 8-10 | 933.220 | 168.082 | (40) | | 1.101.262 |
| Tejedores, 13 y En Sendra 10-14 | 74.458 | 521.808 | | | 596.266 |
| Murillo, 15 | 166.132 | 292.795 | | | 458.927 |
| Plaza del Árbol, 2 | 372.960 | 1.081 | | | 374.041 |
| Santo Tomas, 12 | 357.346 | 3.223 | | | 360.569 |
| Pintor FILLLOL, 9 | 325.872 | 23.384 | | | 349.256 |
| Moret,3 | 259.354 | 75.762 | | | 335.116 |
| Restos promociones | 4.705.754 | 691.428 | (239) | (3.483.816) | 1.913.127 |
| Total | 8.962.409 | 4.325.796 | (390.948) | (3.483.816) | 9.413.441 |

Cuadro 14

Hay que significar que se ha revisado una muestra significativa de las rehabilitaciones recogidas en el cuadro anterior, tras la cual no se ha puesto de manifiesto circunstancia alguna que sea de interés comentar.

4.5 Deudores

El saldo de las diferentes partidas que se integran en este epígrafe, que representa el 38,2% del total del activo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | 31-12-2005 | 31-12-2004 |
|---|-------------|------------|
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 33.911.567 | 5.076.609 |
| Empresas del grupo, deudores | 98.116.850 | 66.090.013 |
| Empresas asociadas, deudoras | 2.763.840 | -- |
| Deudores varios | 6.089.482 | 8.674.867 |
| Personal | 49.877 | 52.984 |
| Administraciones Públicas | 42.190 | 13.030.238 |
| Provisiones | (13.108) | (47.560) |
| Total | 140.960.698 | 92.877.151 |

Cuadro 15

En la partida “clientes por ventas y prestaciones de servicios”, se recogen los saldos pendientes de cobro por las operaciones de venta de vivienda, suelo y alquileres, con el detalle que se recoge a continuación, expresado en euros:

| Concepto | 31-12-2005 |
|---------------------------|------------|
| Clientes | 33.890.457 |
| Venta de viviendas | 7.705.466 |
| Ventas de suelo | 26.175.361 |
| Alquiler centro histórico | 9.630 |
| Clientes efectos a cobrar | 18.423 |
| Clientes de dudoso cobro | 2.687 |
| Total | 33.911.567 |

Cuadro 16

En relación a las operaciones registradas en la cuenta “clientes”, interesa destacar las siguientes circunstancias:

- La subcuenta “ventas de suelo” recoge la deuda, por importe de 24.296.076 euros, del Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat, derivada de la cesión de la titularidad de la actuación de promoción del suelo “V-14 Parque Logístico de Riba-roja”, tal y como se señala en el apartado 4.9 del Informe.
- La subcuenta “venta de viviendas” recoge una deuda del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por importe de 5.124.936 euros, por la ejecución del convenio de colaboración suscrito con el Instituto, en fecha 28 de diciembre de 2001, para el desarrollo de las actuaciones de reestructuración urbana en el término municipal.

Con independencia de lo anterior, interesa hacer notar que en la cuenta “clientes a largo plazo por ventas y prestaciones de servicios”, imputados en el epígrafe “deudores por operaciones de tráfico a largo plazo” del inmovilizado, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2005 asciende a 534.532 euros, se recoge la financiación otorgada por el Instituto en el ejercicio 1995, para la compra de viviendas en Alcoi y Oliva.

La partida “empresas del grupo, deudores”, recoge los saldos pendientes de cobro de la Generalitat, correspondientes a los convenios de gestión formalizados por el Instituto con las diferentes Conselleries del Gobierno Valenciano, así como las deudas por la gestión del patrimonio de la Generalitat y las subvenciones pendientes de recibir.

La información sobre dichas deudas recogida en la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2005, es la que se muestra en el siguiente cuadro, expresado en euros:

| Concepto | 31-12-2005 |
|--|-------------------|
| CTV Convenios de gestión - Certificaciones emitidas | 7.596.108 |
| CTV Convenios de gestión - Certificaciones pendientes de emitir | 2.193.400 |
| CTV Convenios de gestión - Liquidaciones pendientes de cobro | 322.166 |
| CIT Convenios de gestión - Certificaciones emitidas | 4.754.598 |
| CIT Convenios de gestión - Certificaciones pendientes de emitir | 7.105.084 |
| CIT Convenios de gestión - Liquidaciones pendientes de cobro | 2.554.677 |
| CIT Convenios de gestión RIVA - Certificaciones emitidas | 670.084 |
| CIT Convenios de gestión RIVA - Facturas pendientes de emitir | 159.933 |
| Convenios de gestión Cultura - Certificaciones emitidas | 37.384.242 |
| CTV Gestión de patrimonio - Reparaciones efectuadas | 24.778.730 |
| CTV Subvención de explotación | 1.795.659 |
| CTV Gestión de patrimonio - Impagados de cartera cedida | 268.389 |
| CTV Rehabilitación aluminosis – Certificaciones pendientes de emitir | 28.590 |
| Subvenciones para rehabilitación aluminosis | 4.822.467 |
| Subvenciones al comprador | 287.496 |
| Subvenciones al promotor de viviendas destinadas al arrendamiento | 325.187 |
| Subvenciones al promotor - promoción de suelo | 3.051.075 |
| Otros | 18.965 |
| Total | 98.116.850 |

Cuadro 17

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite formular las siguientes observaciones que interesa resaltar:

- En los ocho primeros conceptos del cuadro anterior, se recoge una deuda conjunta de 25.356.050 euros, que se refiere a los convenios de gestión formalizados con la Conselleria de Territorio y Vivienda y con la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.
- En el concepto “Convenios de gestión Cultura - Certificaciones emitidas”, con un importe de 37.384.242 euros, se encuentran registradas las deudas pendientes de cobro de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de acuerdo con el convenio suscrito el 19 de abril de 1999, para la financiación y ejecución de las obras en centros docentes públicos.
- El concepto “CTV Gestión de patrimonio - Reparaciones efectuadas”, cuyo saldo asciende a 24.778.730 euros, recoge las reparaciones que han sido remitidas a la Conselleria de Territorio y Vivienda y aquellas que se encuentran pendientes de cobro, o pendientes de remitir a dicha Conselleria.

Interesa significar que los gastos de reparación y conservación en el ejercicio 2005 han ascendido a la cifra de 11.758.977 euros, de los que 9.069.947 euros se corresponden con gastos suplidos de capital, mientras que 2.689.030 euros se refieren a gastos suplidos corrientes. De este último importe, un total de 2.530.000 euros, han sido compensados con la subvención de explotación anual recogida en la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, tal y como se analiza en el apartado 5.9 del Informe.

El Instituto tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Generalitat, aunque no percibe contraprestación alguna por la prestación de este servicio. El Instituto, no obstante formalizó dos facturas, por importe de 9.275.455 euros, el último día del ejercicio, al objeto de repercutir a la Conselleria de Territorio y Vivienda el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al autoconsumo por el servicio prestado.

- El concepto “CTV. Subvención de explotación”, cuyo saldo en la fecha de cierre del ejercicio ascendía a 1.795.659 euros se corresponde con el importe pendiente de cobro por la subvención de explotación recogida en la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

En lo que se refiere a la partida “empresas asociadas, deudoras”, cuyo saldo en la fecha de cierre del ejercicio asciende a 2.763.840 euros, hay que observar que corresponde a los importes pendientes de cobro correspondientes a la venta a la empresa asociada Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL de la parcela UA 17.3, Zona “La Sequieta”, en el término municipal de Alaquàs, por un precio de 3.562.282 euros. Se ha comprobado que el importe pendiente de cobro ha sido satisfecho en el ejercicio 2006.

Sobre la operación anterior, y tal y como se señala en el apartado 8.5 del Informe, hay que significar que se ha formalizado sin mediar ningún tipo de procedimiento de licitación para la enajenación de parcelas y promociones de viviendas en curso de realización, que asegurasen los principios de publicidad y libre concurrencia de ofertas, al objeto de obtener un precio adecuado.

En la partida “deudores varios”, de acuerdo con la información que se recoge en la memoria de las cuentas anuales, se agrupan las cuentas que se indican a continuación, con los saldos que presentan en la fecha de cierre del ejercicio, expresados en euros:

| Concepto | 31-12-2005 |
|---|------------|
| Deudores diversos | 2.362.734 |
| Rehabilitación Aluminosis - Certificaciones pendientes de emitir | 1.670.453 |
| Otros ingresos pendientes de facturar | 8.261 |
| Anticipos a proveedores | 346.615 |
| Convenios de gestión otras entidades - Certificaciones pendientes de emitir | 1.701.419 |
| Total | 6.089.482 |

Cuadro 18

La cuenta “Rehabilitación Aluminosis - Certificaciones pendientes de emitir” cuyo saldo asciende a 1.670.453 euros, se corresponde con la obra ejecutada en los edificios afectados con patologías estructurales y que se encuentra pendiente de facturar.

En el periodo comprendido entre los años 2001 y 2005, el Instituto ha tenido un total de gastos de 20.562.397 euros, destinados a solucionar los problemas originados por la aluminosis en diversas viviendas que, aunque actualmente son de propietarios particulares, inicialmente fueron promovidas por entes públicos. El detalle de dichos gastos, por años y promociones es el siguiente, con expresión de las cifras en euros:

| Concepto | Año 2001 | Año 2002 | Año 2003 | Año 2004 | Año 2005 | Total |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| B° La Uxola - Alcoi | 1.398.807 | 2.353.936 | 694.845 | 100.536 | 0 | 4.548.124 |
| Posadas Cacho - Manises | -- | 581.722 | 248.606 | 150 | (2.223) | 828.255 |
| B° Virgen Desamparados- Arzob. | -- | 57.231 | 528.266 | 316.121 | 11.921 | 913.539 |
| Vvdas. casa cuartel - Torrebaja | -- | 7.875 | 1.706 | 57.890 | 147.444 | 214.915 |
| Col. Sta. Isabel Bq.1 - San Vte. | -- | -- | 235.862 | 57.076 | 2.065 | 295.003 |
| Col. Sta. Isabel Bq.2 - San Vte. | -- | -- | 70.002 | 198.632 | 0 | 268.634 |
| Plaza de Orán - Alicante | -- | -- | 292.338 | 204.395 | (180.813) | 315.920 |
| Bq. 15 San Antón - Elche | -- | -- | 120.771 | 1.054.062 | 166.832 | 1.341.665 |
| Bq. 3 y 4 Col. Sta. Isabel - San Vte. | -- | -- | -- | 279.725 | 250.687 | 530.412 |
| Grupo Vvdas. San Mauro - Alcoi | -- | -- | -- | 110.598 | 683.540 | 794.138 |
| Bq.1 y 2 Plaza de Orán - Alicante | | | | | 457.312 | 457.312 |
| Bq. 7-8, 14 -15 Sta. Isab- San Vte. | | | | | 27.842 | 27.842 |
| Deudores Varios | 1.398.807 | 3.000.764 | 2.192.396 | 2.379.185 | 1.564.607 | 10.535.759 |
| Virgen de la Fuensanta- Valencia | 596.332 | 6.814.736 | 2.580.572 | 47.195 | (12.197) | 10.026.638 |
| Deudores Grupo | 596.332 | 6.814.736 | 2.580.572 | 47.195 | (12.197) | 10.026.638 |
| Total | 1.995.139 | 9.815.500 | 4.772.968 | 2.426.380 | 1.552.410 | 20.562.397 |

Cuadro 19

Hay que hacer notar que los gastos asumidos por el Instituto, son compensados directamente por subvenciones concedidas por la Generalitat. En aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, y para que estos gastos no afecten a la cuenta de pérdidas y ganancias, al final de cada ejercicio el Instituto contabiliza como ingresos del importe de los gastos en que ha incurrido, mientras que la diferencia correspondiente a la obra ejecutada pendiente de facturar se recoge en la cuenta “deudores facturas pendientes de emitir”.

El Instituto reconoce estos ingresos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 92/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, y a la calificación provisional de las obras dada por la Generalitat, que será finalmente quien pague las mismas. Hay que señalar, no obstante, que los titulares de las facturas son los ayuntamientos con los que se han suscrito convenios, que son los que ostentan la condición de promotor, salvo en el caso de las obras realizadas en el grupo de viviendas Virgen de la Fuensanta, de Valencia donde es la propia Generalitat la promotora, razón por la cual se reclasificaron en la subcuenta “clientes grupo facturas pendientes de emitir”.

Hay que significar que, aunque son los ayuntamientos respectivos los que figuran como promotores de las obras de rehabilitación, y por tanto a quienes se les emite la factura, el importe de la subvención lo recibe el Instituto, que es quien realiza las obras. Es decir, en los ayuntamientos sólo existirían movimientos de fondos en formalización.

La facturación realizada por el Instituto en el ejercicio 2005, por estas obras de rehabilitación, asciende a la cifra de 1.627.617 euros, a la cual se suma un 4% por gastos de gestión. Las subvenciones pendientes de cobro, en la fecha de cierre de ejercicio ascienden a 4.822.467 euros, con el detalle que se expresa a continuación:

| Concepto | Fecha resolución | Importe |
|------------------------------------|------------------|-----------|
| Bº La Uxola - Alcoi | Agosto 2003 | 2.616.889 |
| Posadas Cacho - Manises | Enero 2005 | 542.775 |
| Col. Sta. Isabel - San Vte Raspeig | Julio 2005 | 723.455 |
| Plaza de Oran - Alicante | Julio 2005 | 381.018 |
| San Antón - Elche | Julio 2005 | 558.330 |
| Total | | 4.822.467 |

Cuadro 20

La partida “Administraciones Públicas”, que es la última de las que se recogen en este epígrafe, tiene un saldo de 42.190 euros en la fecha de cierre del ejercicio y corresponde a conceptos deudores de naturaleza tributaria por devolución de Impuestos y Pagos a cuenta, así como por retenciones judiciales.

4.6 Tesorería

En la fecha de cierre del ejercicio 2005 el saldo de este epígrafe es de 1.495.407 euros y está integrado por el dinero en efectivo que hay en las cajas de que dispone el Instituto, así como por los fondos depositados en las cuentas corrientes que tiene abiertas en diversas entidades financieras.

El detalle del saldo de tesorería, que el Instituto ha facilitado mediante su balance de comprobación de sumas y saldos, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

| | |
|--------|-----------|
| Caja | 3.132 |
| Bancos | 1.492.275 |
| Total | 1.495.407 |

Cuadro 21

La cuenta de “caja” esta formada por la suma de los saldos de siete cuentas de caja fija, que funcionan mediante un sistema de reposición de fondos con destino al pago de gastos de menor cuantía. El control físico de las cajas fijas se realiza con una periodicidad mensual, mediante arqueos de fondos.

En relación al saldo de la cuenta “bancos”, que corresponde a las 25 cuentas en entidades financieras, se ha analizado la información facilitada, tanto por las citadas entidades, como por el propio Instituto, tras lo cual únicamente interesa resaltar que determinadas cuentas bancarias continúan manteniendo un régimen solidario de disposición de fondos, sin que se haya hecho efectiva la recomendación recogida en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, en el sentido de que las cuentas del Instituto deberían tener un régimen de firmas mancomunadas para la disposición de los fondos.

4.7 Fondos Propios

El total de fondos propios del Instituto asciende a la cifra de 55.555.456 euros, con el detalle que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Cuenta | 31/12/2004 | Distribución resultados | Resultado del ejercicio | 31/12/2005 |
|--|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------|
| Capital suscrito | 63.160.591 | -- | -- | 63.160.591 |
| Reserva Legal | 1.239.408 | 219.291 | -- | 1.458.699 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (11.372.672) | 1.973.613 | -- | (9.399.059) |
| Pérdidas y ganancias | 2.192.904 | (2.192.904) | 335.225 | 335.225 |
| Total | 55.220.231 | 0 | 335.225 | 55.555.456 |

Cuadro 22

La cifra de capital social recogida en el cuadro anterior corresponde a un total de 210.178 acciones nominativas, con un valor de 301,51 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat.

La reserva legal ha sido dotada de conformidad con el art. 214 de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20% del capital social.

Hay que resaltar que, en fecha 25 de noviembre de 2005, el Consell de la Generalitat, reunido como Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad acordó aumentar el capital social en 2.249.918 euros, mediante la emisión de 7.487 nuevas acciones nominativas de idéntico valor nominal que las anteriores, lo cual ha determinado que el número total de acciones del Instituto se eleve a 217.665.

Se ha comprobado que, en fecha 9 de marzo de 2006, la Generalitat formalizó el desembolso del 100% de la ampliación de capital, tras lo cual se elevó a documento público el acuerdo social suscrito, el día 29 de marzo.

4.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Los diversos componentes de este epígrafe del pasivo del balance, así como el movimiento experimentado durante el ejercicio 2005, son los que se muestran a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | 31/12/2004 | Altas | Anulaciones | Trasp. a rdo. ejercicio | Traspasos | 31/12/2005 |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|-----------|-------------------|
| Subvenciones de capital | 4.392.398 | 3.075.623 | (884.675) | (45.170) | 102.949 | 6.641.125 |
| Subvenciones al promotor | 823.711 | 167.475 | -- | (751.363) | (23.669) | 216.154 |
| Subsidiac. préstamos cualificados | 1.034.156 | 115.320 | (429.489) | (380.872) | (71.541) | 267.574 |
| Subsidiac. Cuotas préstamos cualif. | -- | 6.924.241 | -- | -- | -- | 6.924.241 |
| Donaciones de parcelas a revertir | 4.441.882 | 716.570 | (161.988) | (550.680) | -- | 4.445.784 |
| Ingresos por intereses diferidos | 173.241 | -- | -- | (16.664) | -- | 156.577 |
| Otros ingresos de promociones | 29.110 | -- | -- | (16.892) | (7.739) | 4.479 |
| Total | 10.894.498 | 10.999.229 | (1.476.152) | (1.761.641) | 0 | 18.655.934 |

Cuadro 23

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que, de un saldo de 10.894.498 euros, en fecha 31 de diciembre de 2004, durante el ejercicio 2005 se han producido altas por importe de 10.999.229 euros, anulaciones por importe de 1.476.152 euros, mientras que se han imputado a resultados 1.761.641 euros. En el movimiento experimentado en el ejercicio destaca la cuenta “subsidiación de cuotas de préstamos cualificados”, cuya alta y saldo al cierre de ejercicio asciende a 6.924.241 euros.

En el análisis de la cuenta “subsidiación de cuotas de préstamos cualificados”, se ha puesto de manifiesto que, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Vivienda 2002-2005, tanto la cuota como los intereses de los préstamos destinados a la financiación de promociones de viviendas para el arrendamiento, están subsidiadas.

Durante el ejercicio 2005 el Instituto ha cambiado de criterio contable, después de una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, pasando a registrar la totalidad de la subvención tanto de capital e intereses en cuentas de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Este cambio de criterio ha supuesto una reducción de préstamos a largo plazo por importe de 4.200.820 euros, junto con un aumento de gastos a distribuir en varios ejercicios, por los gastos financieros de los préstamos del Plan de Vivienda 2002-2005, por importe de 2.723.421 euros, mientras que tal y como se ha indicado, los ingresos a distribuir en varios ejercicios por la subsidiación de las cuotas de los citados préstamos han aumentado en 6.924.241 euros.

Respecto al cambio del criterio contable, cabe señalar que aunque la memoria informa acerca del contenido de las cuentas afectadas, no informa de que se ha producido un cambio de criterio contable, así como del efecto del mismo en las cuentas anuales.

El detalle del movimiento experimentado en el ejercicio 2005 en la cuenta “subvenciones de capital”, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | 31/12/2004 | Altas | Anulación | Trasp. a rdo. ejercicio | Traspasos | 31/12/2005 |
|------------------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------------|----------------|------------------|
| Subvenciones para realojos | 1.724.859 | -- | (884.675) | (13.447) | -- | 826.737 |
| Subvenciones al promotor | 595.085 | 750.002 | -- | (9.524) | 102.949 | 1.438.512 |
| Donación parcelas promoc. alquiler | 1.919.707 | 71.690 | -- | -- | -- | 1.991.397 |
| Donación de locales | 152.747 | 2.253.931 | -- | (22.199) | -- | 2.384.479 |
| Total | 4.392.398 | 3.075.623 | (884.675) | (45.170) | 102.949 | 6.641.125 |

Cuadro 24

Para la verificación de los importes imputados a esta cuenta, se ha seleccionado una muestra significativa de movimientos del ejercicio, habiéndose puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Según escritura de 1 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada cedió gratuitamente al Instituto, por un plazo de 75 años, el derecho de superficie de una finca sita en suelo dotacional público, por un valor en escritura de 708.400 euros, con destino a la residencia permanente en régimen de alquiler para personas mayores de 35 años. Transcurrido el plazo de duración se extinguirá el derecho de superficie, y revertirá al Ayuntamiento sin pago de contraprestación alguna, todo cuanto se haya construido en la finca.

De acuerdo con la nota 4 i) de la memoria del Instituto correspondiente al ejercicio 2005, las parcelas a revertir, se valoran por su valor venal. En este supuesto, la valoración en escritura del derecho de uso fue realizada por el Instituto en función del valor de los terrenos para el caso de viviendas protegidas, aplicando un porcentaje de usufructo anual a lo largo de los 75 años.

- De conformidad con la escritura de cesión formalizada el 5 de abril de 2005, una sociedad mercantil, cede 2 locales al Instituto que acepta y adquiere el pleno dominio de dichas fincas. Esta cesión es consecuencia de una obligación contraída en la escritura de compraventa relacionada con el Plan Parcial "Río Seco" de Castellón, formalizada en fecha 31 de julio de 2001. En el expediente se recogen dos certificados de tasación que valoran los locales en sendas cifras de 906.280 euros y 1.160.737 euros.

El Instituto ha recogido contablemente la cesión por los valores tasados en la cuenta de "construcciones" del inmovilizado material, con abono a la cuenta "donación de locales" integrada en el epígrafe de subvenciones de capital, previendo su imputación a resultados en función de la amortización de dichos bienes.

Con independencia de que la cesión de los citados locales no constituye una donación, sino una contraprestación que proviene de una relación contractual con la empresa cesionaria; desde el punto de vista contable, parece más adecuado que la

cuenta “donación de locales”, se reclasifique de la partida “subvenciones de capital” a la partida “otros ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

En relación con la cuenta “donación parcelas a revertir”, se ha seleccionado una muestra significativa de las altas producidas en el ejercicio 2005, en cuyo análisis se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El Ayuntamiento de Tavernes de la Valligna, de acuerdo con la escritura formalizada en fecha 10 de marzo de 2005, cede gratuitamente al Instituto una parcela con destino a la promoción de 17 viviendas protegidas y locales comerciales. En virtud de lo previsto en el convenio urbanístico de colaboración suscrito el día 19 de julio de 2004, el Instituto se compromete a vender al Ayuntamiento los locales comerciales, por un precio equivalente al coste de urbanización que soporte la parcela cedida.

El Instituto de acuerdo con las normas de valoración recogidas en la memoria, ha dado de alta en existencias la parcela, por el valor recogido en la escritura de cesión por importe de 182.516 euros. Esta valoración, sin embargo, no se encuentra justificada por una tasación realizada por profesional independiente que ponga de manifiesto el valor de mercado.

- El Ayuntamiento de Pego cede gratuitamente al Instituto, según se desprende de la escritura de fecha 28 de julio de 2005, una parcela calificada de bien patrimonial y perteneciente al patrimonio municipal del suelo, con destino a la promoción de 23 viviendas protegidas.

El Instituto ha dado de alta en existencias la parcela, por el valor recogido en la escritura de cesión, por importe de 334.047 euros. Esta valoración, sin embargo, no está sustentada en una tasación realizada por profesional independiente, que muestre el valor de mercado.

La valoración en escritura del solar fue realizada por el Ayuntamiento de Pego en función de la Disposición Adicional 14ª del Plan de Vivienda que establece una limitación del valor de los terrenos destinados a vivienda protegida en un 15% del importe resultante de la suma de los precios máximos de venta o adjudicación de las viviendas protegidas y libres, locales de negocio, garajes y trasteros, siendo en este caso el precio total de ventas de 2.226.980 euros, según el estudio de viabilidad elaborado por el Instituto.

Respecto de la valoración de parcelas donadas por los Ayuntamientos para la construcción de viviendas protegidas, se recomienda que el Instituto fije un criterio de valoración uniforme, dado que el precio de escritura en la mayoría de los casos no se encuentra actualizado en los correspondientes inventarios municipales del suelo mientras que, por otro lado, el valor venal o el valor de mercado del suelo se encuentra limitado por el módulo asignado a la vivienda protegida de acuerdo con la disposición adicional 14ª del Plan de Vivienda.

4.9 Deudas con entidades de crédito a corto y largo plazo

El saldo total de las deudas del Instituto con entidades de crédito, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, asciende a la cifra de 192.061.409 euros, lo que representa el 52% del total pasivo del balance en dicha fecha. En comparación con el saldo del ejercicio anterior, se ha producido un incremento del 11,2%. Hay que significar que las deudas con un vencimiento a largo plazo alcanzan la cantidad de 124.624.555 euros, mientras que las deudas con un vencimiento a corto plazo ascienden a la cifra de 67.436.854 euros.

El detalle de las deudas del Instituto, con indicación de cada uno de los conceptos en virtud de los cuales se ha concertado, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | Corto plazo | Largo plazo | Total |
|---|-------------------|-------------------|--------------------|
| Préstamos y créditos | 18.001.024 | 34.698.329 | 52.699.353 |
| Promoción de Viviendas | 15.198.304 | 11.577.073 | 26.775.377 |
| Promoción suelo | 2.802.720 | 3.121.256 | 5.923.976 |
| Patrimonio | 0 | 20.000.000 | 20.000.000 |
| Pólizas de crédito | 49.075.365 | 89.926.226 | 139.001.591 |
| Pólizas de crédito avaladas Generalitat | 37.841.786 | 75.393.559 | 113.235.345 |
| Pólizas de crédito garantía personal | 11.233.579 | 14.532.667 | 25.766.246 |
| Anticipo de tesorería | 0 | 0 | 0 |
| Intereses devengados | 360.465 | 0 | 360.465 |
| Total | 67.436.854 | 124.624.555 | 192.061.409 |

Cuadro 25

La deuda del Instituto por “préstamos y créditos”, en fecha 31 de diciembre de 2005, asciende a un total de 52.699.353 euros. De esta deuda, la cifra de 26.775.377 euros, se corresponde con préstamos con garantía hipotecaria, mientras que la cantidad de 25.923.976 euros, están avalados por la Generalitat.

Los créditos destinados a la promoción de viviendas son préstamos cualificados con unos tipos de interés que oscilan entre el 2,18% y 3,15%, cuya subsidiación queda establecida por la legislación de viviendas de protección oficial, mediante Real Decreto 92/2002 de 30 de mayo.

Se ha comprobado que, de los intereses devengados durante 2005 por la totalidad de los préstamos en vigor correspondientes a promociones, se han incorporado al valor de las existencias por un total 532.967 euros.

Durante el ejercicio 2005 el Instituto ha formalizado deudas con entidades de crédito, a corto y a largo plazo, por importe de 103.639.618 euros, de los cuales se habían dispuesto a la fecha de cierre del ejercicio de 48.814.358 euros. El detalle del endeudamiento contraído en el ejercicio 2005, es el siguiente:

| Entidad | Fecha | Concepto | Exp. | Formalizado | Dispuesto |
|----------------|------------|-------------------------|------------|-------------|------------|
| RURALCAJA | 16/12/2005 | Tesorería | -- | 6.000.000 | 0 |
| LA CAIXA | 25/10/2005 | Tesorería | -- | 6.000.000 | 0 |
| BBVA | 4/2/2005 | Pat./Alu. | -- | 20.000.000 | 14.616.184 |
| IBERCAJA | 4/10/2005 | Pat./Alu. | -- | 10.000.000 | 0 |
| LA CAIXA | 25/10/2005 | Pat./Alu. | -- | 6.000.000 | 0 |
| DEXIA SABADELL | 20/4/2005 | Pat./Reh | -- | 20.000.000 | 20.000.000 |
| CAM | 21/10/2005 | PICANYA | AT-03/00 | 927.359 | 878.751 |
| Rural Caja | 3/11/2005 | VILLAMARCHANTE (Tut.) | AT-01/02 | 1.330.020 | 1.263.519 |
| CAM | 28/1/2005 | CASTELLÓN (Tuteladas) | AT-01/01 | 1.788.416 | 1.698.897 |
| CAM | 12/12/2005 | GARBINET | RE-02/01 | 6.400.460 | 4.002.132 |
| Rural Caja | 1/2/2005 | MAS DEL ROSARI (Arrend) | RE-04/01 | 1.765.292 | 588.843 |
| Rural Caja | 1/2/2005 | MAS DEL ROSARI (C.V.) | RE-04/01 | 2.201.935 | 736.988 |
| Ibercaja | 5/5/2005 | SANTA POLA (59 VIV.) | RE-01/03 | 4.644.309 | 900.600 |
| Ibercaja | 5/5/2005 | CASTELLON (74 VIV.) | RE-04/03 | 7.110.228 | 2.591.100 |
| Rural Caja | 22/6/2005 | CASTELLON (70 VIV.) | RE-03/03 | 3.860.952 | 334.744 |
| Caja Madrid | 7/10/2005 | CASTELLON | RE-03/01 | 3.367.080 | 1.043.783 |
| BSCH | 30/11/2005 | SAN VTE. RASPEIG | RE-01/02 | 1.557.515 | 0 |
| BSCH | 30/11/2005 | SAN VTE. RASPEIG | RE-02/02 | 518.874 | 0 |
| CAM | 12/12/2005 | VCIA. C/ Roterós 18 | UA21-09/95 | 167.178 | 158.817 |
| Total altas | | | | 103.639.618 | 48.814.357 |

Cuadro 26

En relación con el préstamo concertado con Dexia Sabadell Banco Local, SA, por importe de 20.000.000 euros, cabe señalar que financia las obras de reparación, conservación y mantenimiento del Parque Inmobiliario de Promoción Pública perteneciente a la Generalitat.

En el ejercicio 2005, se han amortizado completamente préstamos avalados por la Generalitat y concertados en el ejercicio 1999, con destino a la financiación de las subvenciones pendientes de pago, por las ayudas de la Generalitat al Plan de Viviendas 1992-1995, y cuyo saldo conjunto al 31 de diciembre de 2004 ascendía a 12.013.693 euros. Los intereses devengados durante el ejercicio, por los préstamos amortizados ascendieron a 40.465 euros.

La deuda que el Instituto tiene, en fecha 31 de diciembre de 2005, por el concepto “pólizas de crédito avaladas por la Generalitat Valenciana”, con los datos de mayor interés de cada una de las operaciones concertadas es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Entidad | Fecha | Importe | Duración | Tipo interés | Pendiente a 31-12-2005 | | |
|-------------|------------|-------------|----------|-----------------|------------------------|-------------|-------------|
| | | | | | Corto Plazo | Largo Plazo | Total |
| Caja Madrid | 27/03/2003 | 120.741.919 | 6 años | Euribor + 0,14% | 10.184.515 | 74.767.597 | 84.952.112 |
| BBVA | 24/11/2003 | 10.800.000 | 5 años | Euribor + 0,10% | 0 | 625.962 | 625.962 |
| BBVA | 14/03/2003 | 30.000.000 | 12 años | Euribor + 0,06% | 27.657.271 | 0 | 27.657.271 |
| Total | | 161.541.919 | | | 37.841.786 | 75.393.559 | 113.235.345 |

Cuadro 27

La póliza de crédito formalizada con Caja Madrid tiene por objeto la realización de obras de infraestructura docente, como consecuencia del convenio firmado el 19 de abril de 1999, de financiación y ejecución de las obras en los centros docentes entre la entonces Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, el Instituto Valenciano de Finanzas y el Instituto Valenciano de Vivienda.

La póliza de crédito formalizada con el BBVA, de fecha 14 de marzo de 2003, tiene por objeto cubrir, por cuenta de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, las obras de infraestructura de la promoción del suelo “V-14 Parque Logístico de Riba-roja”. Durante el ejercicio 2005, el Instituto ha cedido al Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat, la totalidad de la ejecución realizada por importe de 24.130.662 euros.

En el convenio de subrogación entre el Instituto y el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat, de 10 de noviembre de 2005, que es consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 199/2004 del Consell de la Generalitat, relativo al ámbito de actuación “Parque Logístico de Riba-roja”, estaba previsto ceder la titularidad de todos los bienes expropiados al citado Ente Gestor, obteniendo el Instituto compensaciones con el objeto de mantener el equilibrio patrimonial, por un importe en liquidación provisional de 23.887.191 euros. Dicho importe, actualizado al cierre del ejercicio se materializó en una factura de 22 de diciembre de 2005 por importe de 24.296.076 euros.

El citado convenio, hace referencia a la compensación económica a recibir por el Instituto, que podría realizarse mediante pago único o mediante subrogación por parte del Ente Gestor, en el contrato de préstamo suscrito por el Instituto. Han surgido, sin embargo, problemas en la subrogación de la póliza de crédito, al estimar la entidad financiera carencias en el estatuto del Ente Gestor, en cuanto a la capacidad de endeudamiento de dicha entidad.

En consecuencia, en fecha 31 de diciembre de 2005, se observa una situación singular por cuanto han sido cedidos los activos, la promoción de suelo ejecutada y, sin

embargo, no ha sido cedido el pasivo contraído, figurando a dicha fecha como endeudamiento del Instituto.

En lo que se refiere a la composición del saldo del concepto “pólizas de crédito con garantía personal”, los datos de mayor interés de cada una de las operaciones, son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Entidad | Importe formalizado | Importe dispuesto a 31/12/05 | Fecha formalización oper. cred. | Tipo interés 31/12/04 | Posibilidad de prórroga | Fecha vencimiento final |
|----------------|---------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|
| BBVA | 20.000.000 | 14.532.666 | 04/02/2005 | 2,216% | Prorrogable | 04/02/2007 |
| IBERCAJA | 10.000.000 | 0 | 04/10/2005 | 2,278% | Prorrogable | 15/10/2007 |
| LA CAIXA | 6.000.000 | 0 | 25/10/2005 | 2,376% | Prorrogable | 31/10/2007 |
| CAM | 6.000.000 | 1.030.069 | 30/07/2004 | 2,326% | -- | 30/07/2006 |
| CAJA DE MADRID | 3.000.000 | 577 | 30/07/2004 | 2,500% | -- | 30/07/2006 |
| CAJA RURAL M. | 6.000.000 | 0 | 16/12/2005 | 2,125% | Prorrogable | 16/12/2007 |
| LA CAIXA | 6.000.000 | 0 | 25/10/2005 | 2,376% | Prorrogable | 31/10/2007 |
| BBVA | 12.000.000 | 9.721.058 | 03/03/2004 | 2,246% | -- | 03/03/2006 |
| BSCH | 3.000.000 | 481.876 | 01/10/2004 | 2,225% | -- | 01/10/2006 |
| Total | 72.000.000 | 25.766.246 | | | | |

Cuadro 28

En relación al concepto “intereses devengados”, hay que indicar que se corresponde con los intereses pendientes de vencimiento en la fecha de cierre del ejercicio 2005, de los que la cantidad de 63.166 euros se corresponden con los intereses de los préstamos y 297.299 euros se corresponden con los intereses de las pólizas de crédito.

4.10 Provisiones para operaciones de tráfico

El movimiento de esta partida del pasivo del balance durante el ejercicio 2005, con las cifras expresadas en euros, así como su desglose por las diversas promociones, es el que se detalla a continuación:

| Concepto | 31/12/2004 | Aplicaciones a ingresos | Cancelación | Otras ctas. de balance | Dotaciones | 31/12/2005 |
|--|------------------|-------------------------|-------------|------------------------|----------------|------------------|
| AL-02 Urb. P .P. II-9. Benisaudet Alic. | 3.938.186 | (537.743) | 0 | 0 | 0 | 3.400.443 |
| V-10 Mas del Rosari – global, Paterna | 2.890.364 | (998.905) | 0 | 0 | 780.274 | 2.671.733 |
| Provisión por terminación de obra. | 6.828.550 | (1.536.648) | 0 | 0 | 780.274 | 6.072.176 |
| Dotación provisión intereses Velluters | 315.907 | 0 | 0 | 0 | 0 | 315.907 |
| En Borràs, 18 Valencia | 76.838 | 0 | 0 | 0 | 0 | 76.838 |
| Prov. por pérdidas en promociones | 392.745 | 0 | 0 | 0 | 0 | 392.745 |
| Prov. reparación viviendas vendidas | 100.000 | 0 | 0 | (100.000) | 250.000 | 250.000 |
| Total | 7.321.295 | (1.536.648) | 0 | (100.000) | 1.030.274 | 6.714.921 |

Cuadro 29

La cuenta “provisión por terminación de obras” recoge la estimación de los costes pendientes de ejecutar en el momento en que se produce la escritura de aquellas parcelas, cuyas obras de urbanización se encuentran en curso, aplicándose en el momento en que se reciben los diferentes costes, conforme se han ido ejecutando las obras de urbanización.

Se ha comprobado que las cancelaciones se van produciendo, conforme se van recibiendo las facturas correspondientes a los importes para los que se ha formalizado la provisión por terminación de obras, en aquellas promociones en que se han realizado ventas antes de haberse ejecutado la obra en su totalidad.

La cuenta “provisión por pérdidas en promociones”, recoge la provisión dotada en el ejercicio 2004, correspondiente a los gastos financieros imputados a las existencias del Barrio de Velluters, como consecuencia del informe de disconformidad emitido por la Intervención delegada de la Conselleria de Infraestructura y Transportes, correspondiente a la certificación número 158, por los intereses satisfechos en 2003, durante la vigencia de la póliza de crédito suscrita con destino a la compra de suelo de la promoción.

Tal y como se señala en el apartado 4.4 del Informe, la provisión ha sido aplicada en el ejercicio 2006, una vez la Intervención General de la Generalitat se ha pronunciado sobre el asunto.

La cuenta “provisión para reparación de viviendas” recoge los gastos a incurrir, una vez terminadas y entregadas las promociones de viviendas por posibles defectos. Durante el ejercicio 2005 se ha incrementado la dotación genérica de 100.000 euros a 250.000 euros.

5. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

5.1 Introducción

Los datos de la cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto correspondiente al ejercicio 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|--|------------------|------------------|------------------|
| Reducción existencias prom. en curso | 11.844.763 | -- | -- |
| Aprovisionamientos | 48.183.307 | 62.352.889 | (22,7%) |
| Gastos de personal | 10.067.960 | 8.658.166 | 16,3% |
| Dotación amortización inmovilizado | 633.514 | 428.119 | 48,0% |
| Variación provisiones de tráfico | (533.557) | 1.936.379 | (127,6%) |
| Otros gastos de explotación | 7.219.395 | 4.108.568 | 75,7% |
| Resultados positivos de explotación | 808.712 | 3.487.990 | (76,8%) |
| Gastos financieros y asimilados | 1.342.331 | 1.100.403 | 22,0% |
| Resultados financieros positivos | -- | -- | -- |
| Resultados positivos actividades ordinarias | -- | 2.555.016 | -- |
| Variación provisiones inmovilizado | 80.970 | 59.974 | 35,0% |
| Pérdidas inmovilizado | 140 | -- | -- |
| Gastos extraordinarios | 36.363 | 127.005 | (71,4%) |
| Gastos y pérdidas otros ejercicios | 186.096 | 351.404 | (47,0%) |
| Resultados extraordinarios positivos | 1.047.045 | -- | -- |
| Resultado positivo antes de Impuestos | 711.736 | 2.192.904 | (67,5%) |
| Impuesto sobre sociedades | 376.511 | -- | -- |
| Resultado positivo del ejercicio | 335.225 | 2.192.904 | (84,7%) |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|--|------------------|----------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 70.144.021 | 38.839.579 | 80,6% |
| Aumento de existencias | -- | 38.395.178 | -- |
| Trabajos efectuados empresa inmovilizado | 424.636 | 391.291 | 8,5% |
| Existencias Incorporadas a inmovilizado | 5.759.939 | 1.044.013 | 451,7% |
| Otros ingresos de explotación | 217.163 | 286.604 | (24,2%) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 1.678.335 | 2.015.446 | (16,7%) |
| Resultado negativo de explotación | -- | -- | -- |
| Ingresos financieros | 16.664 | 16.992 | (1,9%) |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 158.472 | 148.831 | 6,5% |
| Subsidiación por préstamos cualificados | 23.174 | 1.606 | 1.343,0% |
| Resultados financieros negativos | 1.144.021 | 932.974 | 22,6% |
| Resultado negativo actividades ordinarias | 335.309 | -- | -- |
| Beneficios enajenación inmovilizado | 1.953 | 20.708 | (90,6%) |
| Subv. capital traspasadas al resultado | 45.170 | 26.722 | 69,0% |
| Ingresos extraordinarios | 36.777 | 73.334 | (49,9%) |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 1.266.714 | 55.507 | 2.182,1 |
| Resultados extraordinarios negativos | -- | 362.112 | -- |
| Pérdidas antes de impuestos | -- | -- | -- |
| | -- | -- | -- |
| Resultado negativos del ejercicio | -- | -- | -- |

Cuadro 30

Como se puede apreciar en los datos recogidos en el cuadro anterior, el resultado positivo obtenido en el ejercicio, por importe de 335.225 euros, se ha reducido en un 84,7%, respecto a los que el Instituto obtuvo en el ejercicio anterior, debido fundamentalmente a una reducción de los ingresos de explotación.

Hay que significar que si se tiene en cuenta el resultado positivo antes de Impuestos, la reducción que se ha producido respecto al ejercicio 2004 es del 67,5%. La cuota tributaria por el Impuesto de Sociedades imputada al ejercicio 2005 es de 376.511, al contrario de lo que ocurrió en el ejercicio anterior, donde no se devengó cuota alguna, a pesar de que los beneficios fueron superiores

5.2 Variación de existencias

En las cuentas de este epígrafe se registran las variaciones entre las existencias finales e iniciales durante el ejercicio. En este sentido, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, se ha producido una reducción de las existencias de “promociones en curso” y “edificios construidos”, por un importe total de 11.844.765 euros, que se desglosa de la siguiente forma, con los datos expresados en euros:

| | Productos en curso | Variación existencias | Total |
|---------------------|--------------------|-----------------------|--------------|
| | | Productos terminados | |
| Rehabilitación | 3.056.423 | (2.406.667) | 649.756 |
| Promoción suelo | (25.240.397) | 2.002.346 | (23.238.051) |
| Promoción viviendas | 12.242.303 | (1.498.771) | 10.743.532 |
| Total | (9.941.671) | (1.903.092) | (11.844.763) |

Cuadro 31

En la fiscalización de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias se ha comprobado que los datos imputados por variación de existencias se corresponden con los registros auxiliares, mediante los que el Instituto realiza la gestión de los proyectos.

5.3 Aprovisionamientos

El saldo de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, en la fecha de cierre del ejercicio, asciende a la cifra de 48.183.307 euros, lo cual representa un 60,7% del total de los gastos del Instituto. La comparación con el ejercicio anterior de las diversas partidas que lo componen, es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------|------------|-----------|
| Consumo de edificios adquiridos | 198.882 | (267.998) | (174,2%) |
| Consumo de terrenos y solares | 6.946.479 | 25.578.786 | (72,8%) |
| Obras y servicios realizados por terceros | 41.037.946 | 37.042.101 | 10,8% |
| Total | 48.183.307 | 62.352.889 | (22,7%) |

Cuadro 32

El saldo registrado en la partida “consumo de terrenos y solares” es el resultado de integrar las compras de terrenos y solares, que asciende a 13.462.227 euros, con el aumento de las existencias por “variación de materias primas”, cuyo valor negativo asciende a 6.515.748 euros.

El desglose de la partida “obras y servicios realizados por terceros” durante el año 2005, con los datos expresados en euros, es el que se recoge a continuación:

| Concepto | Importe |
|-----------------------------------|------------|
| Gastos de promociones cerradas | 68.469 |
| Certificaciones de obra | 39.417.069 |
| Obras rehabilitación y aluminosis | 1.552.408 |
| Total | 41.037.946 |

Cuadro 33

En la cuenta “certificaciones de obra” se registran todos aquellos gastos, independientemente de su naturaleza, que estén relacionados con las existencias, salvo los referentes a terrenos y solares, que se contabilizan en la cuenta específica de compras.

Se ha revisado una muestra significativa de los gastos imputados a la citada cuenta “certificaciones de obra”, sin que se hayan puesto de manifiesto circunstancias significativas que interese resaltar.

5.4 Gastos de personal

La composición de este epígrafe, que es el segundo en importancia de la cuenta de pérdidas y ganancias, en la medida en que representa el 12,7% del total de gastos, es la que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|-----------------------|------------|-----------|-----------|
| Sueldos y salarios | 7.734.362 | 6.604.912 | 17,1% |
| Indemnizaciones | 1.394 | 50.821 | (97,3%) |
| Cargas sociales | 2.306.171 | 1.979.794 | 16,5% |
| Otros gastos sociales | 26.033 | 22.639 | 15,0% |
| Total | 10.067.960 | 8.658.166 | 16,3% |

Cuadro 34

Como se desprende de los datos recogidos en el cuadro anterior, que han sido confirmados por el resto de la información facilitada por el Instituto, los gastos de personal durante el ejercicio 2005 han experimentado un incremento del 16,3%, respecto a los del ejercicio anterior, debido al incremento del número de puestos de trabajo del Instituto y a las reclasificaciones de puestos existentes.

Los datos de la plantilla de personal del Instituto, en los dos últimos ejercicios presupuestarios, son los siguientes:

| Categorías | Número empleados | | Variación |
|-------------------------------|------------------|------|-----------|
| | 2005 | 2004 | |
| Dirección y jefatura | 48 | 44 | 9,1% |
| Titulados medios y superiores | 89 | 73 | 21,9% |
| Oficiales y administrativos | 146 | 147 | (0,7%) |
| Auxiliares y otros | 14 | 5 | 180,0% |
| Total | 297 | 269 | 10,4% |

Cuadro 35

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la plantilla del Instituto se ha visto incrementada, durante el ejercicio 2005, en un total de 28 puestos de trabajo. Hay que poner de manifiesto que no se tiene constancia de que la Gerencia del Instituto haya justificado las razones que determinan la creación de los nuevos puestos de trabajo. En ninguno de estos supuestos, por otra parte, se cuenta con el preceptivo informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/2004, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005. Hay que destacar una situación similar que se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2004.

La evolución de esa misma plantilla durante el ejercicio 2005 en cada una de las unidades organizativas del Instituto es la siguiente:

| Direcciones | 2005 | 2004 | Variación |
|---------------------------------|------|------|-----------|
| Agencia Valenciana Alquiler | 9 | 0 | 9 |
| Área Suelo y Vivienda | 68 | 71 | (3) |
| Asesoría Jurídica | 7 | 6 | 1 |
| Coordinación Conselleria | 47 | 34 | 13 |
| Centro Gestión VP Alicante | 34 | 30 | 4 |
| Centro Gestión VP Valencia y CS | 45 | 57 | (12) |
| Comunicación | 4 | 0 | 4 |
| Contratación | 5 | 5 | 0 |
| DGT | 2 | 2 | 0 |
| Económico-Financiera | 18 | 18 | 0 |
| Gerencia | 3 | 6 | (3) |
| Gestión Inmuebles | 7 | 4 | 3 |
| Organización y sistemas | 20 | 12 | 8 |
| Recursos humanos | 15 | 15 | 0 |
| Ventas | 13 | 9 | 4 |
| Total | 297 | 269 | 28 |

Cuadro 36

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que el mayor incremento se produce en la unidad “Coordinación Conselleria”. Se trata de personal que percibe sus retribuciones con cargo al Instituto, pero que presta sus servicios en la Conselleria de Territorio y Vivienda, sin que el Instituto haya facilitado documentación alguna que justifique las funciones que estos trabajadores realizan en relación al Instituto.

El análisis de la documentación facilitada por el Instituto permite apreciar, por otra parte, que el Instituto no ha cumplido con la obligación que establece el artículo 28.1 de la ley 14/2004 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, en el sentido de solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, antes del 1 de marzo de 2005, la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en el ejercicio 2004.

El citado certificado de masa salarial, se presenta el día 8 de julio de 2005, como consecuencia de un escrito de la Dirección General de Presupuestos y Gastos de 9 de junio, referente a la paralización de un concurso público iniciado por el Instituto que tenía por objeto la contratación de una póliza de asistencia sanitaria para el colectivo de trabajadores del Instituto, dado que los gastos de acción social forman parte de la masa salarial que debe ser autorizada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Se han realizado diversas pruebas de nómina, para determinar en primer lugar si el incremento de las retribuciones se ajusta al máximo del 2% previsto en la Ley de Presupuestos para 2005.

Se ha revisado una muestra significativa de expedientes de personal, en la cual se ha comprobado que, en aquellos supuestos en que los puestos de trabajo no han sido reclasificados, las retribuciones se han incrementado en un 2%, porcentaje previsto en el artículo 28.1 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005. Se ha podido verificar, asimismo, que las retribuciones percibidas se ajustan a la categoría profesional que desempeña cada uno de los trabajadores y que las retenciones practicadas se ajustan a la normativa vigente.

Hay que significar que, en aplicación de lo previsto en el artículo 25 del convenio colectivo del Instituto, a partir del día 1 de julio de 2005, se ha incluido en el salario base el denominado “complemento salarial A”. Este complemento retribuía la especial responsabilidad y dedicación de determinados puestos de trabajo, en razón de su contenido o acumulación de tareas.

En otro orden de cosas, interesa destacar que se ha revisado una muestra significativa de los puestos de trabajo del Instituto reclasificados durante el ejercicio. Hay que señalar, que uno de los supuestos analizados se ha formalizado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del convenio colectivo del Instituto, que prevé un mecanismo de promoción interna de sus trabajadores; mientras en el resto de los expedientes revisados únicamente consta la Resolución del Gerente, indicando la fecha de efectos económicos.

En ninguno de los expedientes revisados existe constancia documental de que el Instituto haya solicitado el preceptivo informe de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/2004, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

Se ha comprobado, asimismo, que en fecha 1 de marzo de 2005, se procedió a la interpretación y modificación del convenio colectivo aplicable al personal del Instituto, sin que se tenga constancia de que exista el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aplicación del precepto citado en el párrafo anterior.

Hay que significar que el artículo 24.4 de la Ley 14/2004, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, dispone que serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados con omisión del trámite del citado informe, o si éste fuese desfavorable.

En el marco de la fiscalización de esta área de personal se ha revisado una muestra significativa de los expedientes de selección de personal que se han realizado durante el ejercicio 2005, y que se han materializado en contratos de duración determinada, por un periodo de 6 meses, que posteriormente se han ampliado a un total de 24 meses.

Se ha comprobado que, en ninguno de los expedientes analizados, se ha realizado convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo. El Instituto ha seguido dos tipos de procedimientos:

- En los supuestos en que se ha contratado personal técnico se solicitan candidatos a la Universidad Politécnica de Valencia y al SERVEF (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), para después realizar la selección. Se ha comprobado que no siempre la selección se realiza en favor de uno de los candidatos presentados por estas Instituciones, sino que en determinadas ocasiones se opta por candidatos cuyos “currículum vitae” obran en el Instituto, aunque no están integrados en ninguna bolsa de trabajo.
- En el resto de las contrataciones el Instituto ha acudido a una bolsa de trabajo, de la que no se conocen las bases, la fecha en que se realizó la convocatoria y los criterios de selección, como tampoco se conocen las personas que la integran. La bolsa se ha formado con los “currículum vitae” que se presentan de forma espontánea en el registro de entrada del Instituto.

La mencionada bolsa no tiene un procedimiento de gestión previamente establecido y los citados “currículum vitae” se presentan sin que medie convocatoria pública alguna, sin que se exijan requisitos, o exista plazo de presentación. Estas circunstancias han determinado que en dos de los expedientes analizados transcurran escasos días desde la presentación del historial hasta la contratación.

Con independencia de lo anterior, se ha puesto de manifiesto que en tres de los expedientes analizados no consta que se haya realizado trámite alguno del

procedimiento de selección. En los expedientes únicamente consta el contrato de duración determinada.

Las circunstancias descritas, respecto a selección del personal al servicio del Instituto permite concluir que los procedimientos desarrollados no garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a los puestos de trabajo del sector público.

5.5 Variación provisiones de tráfico

El desglose de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, es el que se detalla a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Cuenta | 2005 |
|---|-------------|
| Pérdidas por créditos incobrables | 2.663 |
| Dotación provisión insolvencias tráfico | 4.866 |
| Aplicación provisión insolvencias clientes y deudores | (34.712) |
| Dotación provisión por reparación de viviendas vendidas | 250.000 |
| Dotación provisión terminación de promociones | 780.274 |
| Aplicación provisión terminación de promociones | (1.536.648) |
| Total | (533.557) |

Cuadro 37

Hay que hacer notar que en la fiscalización realizada en el área de “existencias”, que se recoge en el apartado 4.4 del Informe, se ha comprobado la adecuada contabilización de los cálculos que el Instituto realiza para la formalización de la cuenta “dotación a la provisión por terminación de promociones”, así como su aplicación.

En lo que se refiere a la cuenta “dotación provisión por reparación de viviendas vendidas”, hay que señalar que el Instituto en el ejercicio 2005 ha incrementado la provisión genérica a la cantidad de 250.000 euros, al objeto de atender los gastos producidos como consecuencia de las modificaciones y reparaciones realizadas en las viviendas vendidas.

5.6 Otros gastos de explotación

El epígrafe “otros gastos de explotación” tiene un saldo de 7.219.395 euros, que representa el 9,1% de los gastos del ejercicio 2005, siendo su composición la siguiente, con los datos expresados en euros:

| Cuenta | 2005 | 2004 | Variación |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Arrendamientos y cánones | 129.348 | 55.368 | 133,6% |
| Reparaciones y conservación | 357.281 | 167.537 | 113,3% |
| Servicios de profesionales independientes | 2.612.113 | 1.358.333 | 92,3% |
| Primas de seguros | 72.847 | 70.204 | 3,8% |
| Servicios bancarios y similares | 63.459 | 92.345 | (31,3%) |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 1.529.024 | 466.274 | 227,9% |
| Suministros | 215.855 | 166.575 | 29,6% |
| Otros servicios | 1.935.652 | 1.445.924 | 33,9% |
| Servicios Exteriores | 6.915.579 | 3.822.560 | 80,9% |
| Otros tributos | 303.816 | 286.008 | 6,2% |
| Tributos | 303.816 | 286.008 | 6,2% |
| Total | 7.219.395 | 4.108.568 | 75,7% |

Cuadro 38

En el marco de la fiscalización realizada se ha revisado una muestra significativa de los gastos imputados a las cuentas “servicios profesionales independientes”, “publicidad, propaganda y relaciones públicas” y “otros servicios”, que son las cuentas en las que se recogen los saldos de mayor cuantía del epígrafe.

En la revisión de los gastos imputados en la cuenta “servicios de profesionales independientes”, se ha puesto de manifiesto la existencia de una factura, por importe de 79.000 euros, correspondiente a trabajos de consultoría y asistencia para la elaboración conjunta de la 3ª y 4ª Fase del “Plan Habitat Solidario y análisis, evaluación y seguimiento del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana”, cuyo proveedor ha sido contratado al margen de los procedimientos previstos en la LCAP, sin promover publicidad y concurrencia, sin que se haya justificado esta circunstancia.

En lo que se refiere a la revisión de los gastos contabilizados en la cuenta “publicidad, propaganda y relaciones públicas”, hay que hacer notar que el 73% de los gastos imputados a esta cuenta en el ejercicio 2005, que ascienden a 1.125.130 euros pertenecen a un mismo proveedor.

En atención a la homogeneidad de los servicios prestados y al volumen de operaciones desarrollado durante el ejercicio, se considera que el Instituto debería haber promovido un procedimiento de concurrencia pública, en cumplimiento de lo previsto en la LCAP, al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica de los recursos que tiene asignados.

En último lugar, en lo que se refiere al análisis del saldo de la cuenta “otros servicios”, se ha puesto de manifiesto, al igual que en el ejercicio anterior, la existencia de una inadecuada clasificación de los gastos imputados a esta cuenta. En este sentido, en esta cuenta conviven gastos de limpieza, vigilancia, mensajería, material de oficina, comunidad de propietarios, con liquidación de gastos de personal, cursos de formación del personal, ayudas al estudio y dietas.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2006, el Instituto está analizando los conceptos imputados a esta cuenta, con el fin de imputarlos a su correspondiente rúbrica contable, según la naturaleza del gasto.

5.7 Gastos financieros y asimilados

Los gastos financieros y asimilados que el Instituto ha contabilizado en el ejercicio 2005, que representan un porcentaje del 1,7% del total de gastos, con los porcentajes de variación respecto a los contabilizados en el ejercicio anterior, son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Cuenta | 2005 | 2004 | Variación |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Intereses deudas a largo plazo | 1.333.993 | 1.092.827 | 22,1% |
| Intereses deudas corto plazo | 18 | 0 | -- |
| Otros gastos financieros | 8.320 | 4.846 | 71,7% |
| Dotación provisión devol. subsid. | 0 | 2.730 | (100,0%) |
| Total | 1.342.331 | 1.100.403 | 22,0% |

Cuadro 39

El dato de mayor relevancia de los recogidos en el cuadro anterior es el incremento del 22,1% experimentada en la cuenta “intereses de las deudas a largo plazo”, donde se registran los siguientes conceptos:

- Los intereses de crédito de la cartera cedida, es decir, los gastos financieros por la gestión del patrimonio, que en el ejercicio 2005 han ascendido a 316.362 euros.
- Los intereses de las pólizas de crédito avaladas por la Generalitat y las pólizas de crédito con garantía personal, que conjuntamente han ascendido a la cifra de 297.299 euros.

En el ámbito de la presente fiscalización se ha verificado una muestra significativa de liquidaciones de intereses de deudas a largo plazo, no habiéndose puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

5.8 Importe neto de la cifra de negocios

La composición de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, que representa el 87,9% de los ingresos del Instituto, y su comparación con las cifras del

ejercicio anterior, son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|-------------------------------------|------------|------------|-----------|
| Ventas | 67.759.485 | 37.489.076 | 80,7% |
| Prestación de servicios | 2.385.392 | 1.371.135 | 74,0% |
| Devoluciones y rappels sobre ventas | (856) | (20.632) | (95,9%) |
| Total | 70.144.021 | 38.839.579 | 80,6% |

Cuadro 40

El detalle de los saldos de las diversas cuentas que se integran en la partida “ventas”, que representa el 96,6% del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, son los siguientes:

| Ventas | Importe |
|-------------------------------------|------------|
| Venta de viviendas | 12.655.723 |
| Venta de solares | 30.160.592 |
| Venta de Terrenos | 23.202.560 |
| Ingresos por Rehabilitación | 1.627.616 |
| Ingresos por cuotas de urbanización | 7.814 |
| Ingresos por otras ejecuciones obra | 105.180 |
| Total | 67.759.485 |

Cuadro 41

Se han revisado las operaciones contabilizadas en la cuenta “venta de viviendas”, destacando el registro de la venta realizada por el Instituto a la empresa asociada “Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL” correspondiente a los gastos soportados en las diferentes tramitaciones y gestiones realizadas en la promoción Re-07/02 130 VP, en el Sector APD-23, por importe de 2.188.294 euros, lo que representa un 17,3% del total de la cuenta.

En la cuenta “venta de solares” se han contabilizado las actuaciones de suelo que el Instituto promociona. El detalle del resultado de las ventas de suelo más significativas, con las cifras expresadas en euros, es el que se recoge a continuación:

| Promoción | Venta solares | Otros ingresos | Coste de ventas | Resultado |
|----------------|---------------|----------------|-----------------|------------|
| Mas del Rosari | 21.157.722 | 575.424 | (11.564.758) | 10.168.388 |
| Sector APD -23 | 3.817.213 | 411.411 | (2.001.595) | 2.227.029 |
| Resto parcelas | 5.185.657 | 0 | (2.946.780) | 2.238.877 |
| Total | 30.160.592 | 986.835 | (16.513.133) | 14.634.294 |

Cuadro 42

En el marco de la fiscalización realizada sobre las ventas de solares se ha comprobado que las diversas operaciones realizadas se han contabilizado adecuadamente y que todas

ellas tienen documentos que las justifiquen. Hay que señalar que el 69,5% del resultado del programa de suelo se ha originado por la promoción denominada “Mas del Rosari”.

La cuenta “venta de terrenos” recoge la venta al Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat, por la cifra de 23.096.828 euros, de las obras de infraestructura de la promoción del suelo “V-14 Parque Logístico de Riba-roja”. El 4% correspondiente a los gastos de la gestión realizada por el Instituto en la citada promoción, por importe de 928.102 euros, se encuentran imputados a la cuenta “prestación servicios convenios”.

En lo que se refiere a la composición de la partida “prestación de servicios”, hay que hacer notar que el desglose de los ingresos contabilizados, que representan el 3% del importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2005, es el siguiente, expresado en euros:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Ingresos por gestión de obras | 1.824.842 | 838.992 | 117,5% |
| Ingresos por asistencia técnica | 560.550 | 532.143 | 5,3% |
| Total | 2.385.392 | 1.371.135 | 74,0% |

Cuadro 43

Hay que significar que los ingresos registrados en la subcuenta “ingresos por gestión de obras” están referidos a la comisión del 4% sobre las certificaciones emitidas por el Instituto, en concepto de gastos de gestión, de acuerdo con el Decreto 35/1988, de 21 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan los convenios de encargo de gestión entre el Instituto y la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Los ingresos contabilizados en la subcuenta “ingresos por asistencia técnica” se corresponden con la retribución por la gestión del Plan RIVA, según convenio formalizado, en fecha 1 de diciembre de 1992, con la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

5.9 Otros ingresos

La composición de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la variación experimentada en el ejercicio 2005 y las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

| Concepto | 2005 | 2004 | Variación |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Otros ingresos de explotación | 217.163 | 286.604 | (24,2%) |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 1.678.335 | 2.015.447 | (16,7%) |
| Total | 1.895.498 | 2.302.051 | (17,7%) |

Cuadro 44

Las transferencias corrientes consignadas en la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, destinadas a la

“cobertura del déficit de explotación del Instituto” ascendían a la cifra de 2.665.000 euros. De acuerdo con el escrito de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, de 28 de septiembre de 2005, sobre dicha línea se ha procedido a tramitar un documento contable de “autorizado y dispuesto”, por importe de 2.530.000 euros. Al cierre del ejercicio 2005, sin embargo, se encontraba pendiente de cobro el importe de 1.795.659 euros.

Hay que significar que, en el ejercicio 2005, el Instituto no ha registrado importe alguno en la cuenta “subvenciones oficiales a la explotación”, en la medida en que en este periodo ha obtenido beneficios.

6. SITUACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con la revisión efectuada, se ha comprobado que el Instituto Valenciano de Vivienda, SA ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2005, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la sociedad mercantil, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone que prescribirán a los cuatro años, el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, así como para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

El mismo plazo de prescripción se aplica para solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías prestadas por los contribuyentes.

En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y el resto de las Administraciones tributarias, pueden iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En cualquier caso, y al objeto de completar la información anterior, interesa resaltar las siguientes circunstancias:

- La Agencia Tributaria no ha iniciado actuación inspectora frente al Instituto en el ejercicio 2005.
- El Instituto aplica en las liquidaciones del Impuesto sobre sociedades la bonificación del 99% prevista en el artículo 34.2 de la Ley reguladora del Impuesto, para las rentas que deriven de la prestación de determinados servicios públicos.
- En la fecha de cierre del ejercicio 2005 el Instituto no tenía bases imponibles negativas pendientes de compensar con declaraciones tributarias futuras.

7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

7.1 Normativa aplicable y conclusiones generales

La disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas o sus Organismos Autónomos, o entidades de derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con esos principios.

Al objeto de comprobar el cumplimiento del precepto citado por el Instituto Valenciano de Vivienda, SA, y valorando que los principios de publicidad y concurrencia están orientados a la obtención de una gestión pública eficiente y económica, y a que las actuaciones del sector público se orienten al servicio de los intereses generales, se ha revisado una muestra significativa de expedientes de contratación formalizados en el ejercicio 2005, o vigentes en este ejercicio.

Entre los expedientes revisados se encuentran contratos de los tres tipos básicos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: contratos de obras; contratos de consultoría, asistencia y servicios; y contratos de suministros. Se ha revisado, asimismo, un expediente de enajenación de parcela, que se encuadra en lo que el citado texto legal denomina contratos privados.

La fiscalización realizada en esta área de contratación permite formular, con carácter general, las siguientes consideraciones, con indicación de aquellas que se recogieron en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004:

- La base de datos que utiliza el Instituto no permite obtener todos los contratos iniciados por el Instituto en una determinada fecha, ni obtener otros datos necesarios para la buena gestión del departamento de contratación.
- En la medida en que en el Instituto existe una Dirección de Contratación se considera que debería ser esta unidad administrativa la que gestionara las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación, con independencia de cual sea el departamento que lo haya promovido.
- En los expedientes revisados no existe documento alguno que justifique que el Instituto desarrolle mecanismos de control interno, en la línea de lo previsto en el artículo 67.2 de la LCAP, al objeto de garantizar la viabilidad económica de los expedientes tramitados.
- En dos de los expedientes de obras revisados y en uno de prestación de servicios no se exigió a los licitadores la fianza provisional del 2%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 de la LCAP.

- El Instituto no ha cumplido con lo previsto en el artículo 57 de la LCAP, que dispone la obligación de remitir a la Sindicatura de Comptes, una copia certificada del documento mediante el que se hubieran formalizado determinados contratos, acompañada de un extracto del expediente del que se derive.
- El examen de los expedientes analizados permite concluir que el Instituto no cumple con la obligación de inscribir sus contratos en el Registro de Contratos de la Generalitat, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y en la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 22 de mayo de 2001.
- El Instituto debe procurar que en los expedientes de contratación que promueva se desarrollen procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, al objeto de conseguir una gestión más económica y eficiente. En este sentido, es imprescindible que se cuente, en todos los casos, con ofertas alternativas y que se agrupen las contrataciones, en todos aquellos supuestos en que sea posible.

En los apartados siguientes se detallan las diversas circunstancias que se han puesto de manifiesto en la revisión de los diversos tipos de contratos formalizados por el Instituto en el ejercicio 2005, o que se encontraban vigentes en este ejercicio.

7.2 Contratos de obras

Los expedientes de contratos de obras que han sido analizados, con expresión de los datos que permiten su identificación, y el importe del contrato expresado en euros, son los siguientes:

| Expediente | Objeto del contrato | Importe |
|------------|---|------------|
| RE-05/01 | Adenda obras 27 VPO y urbanización en Llíria | 361.529 |
| RE-02/01 | Adenda obras 105 VPO, locales y aparcamientos en Garbinet Norte | 848.537 |
| RE-03/00 | Adenda obras 172 VPO en parcelas 1ª y 1B en Pau-2 de Alicante | 1.696.081 |
| CS-05/01 | Urbanización UE 1 sector Juan XXIII del PGOU de Vinaroz (Castellón) | 2.710.706 |
| RE-03/03 | Edificación 70 viviendas. alquiler joven en parcela R-27 Río Seco (Castellón) | 3.517.840 |
| SV-18/04 | Reurbanización Av. Libertad y adyacentes en S. Vicente del Raspeig | 1.461.712 |
| AT-01/04 | Edificación 40 apartamentos alquiler p. mayores en Moncada (Valencia) | 1.825.652 |
| RE-02/03 | Edificación 32 VPO, locales comer. y sótano en UAD S. Vicente del Raspeig | 2.545.591 |
| RE-01/04 | Edificación 40 viviendas alquiler joven, sector S-9 Los Hoyos de Torrevieja | 2.339.471 |
| RE-08/04 | Urbanización sector La Torre y edificación 184 viviendas protegidas | 28.430.218 |
| AL-13 | Urbanización sector Parque Ansaldo en S. Juan (Alicante) | 6.004.217 |

Cuadro 45

Se han revisado 11 expedientes de contratos de obras, de los que tres de ellos, se refieren a contratos promovidos en ejercicios anteriores, en los cuales se ha formalizado un contrato complementario en el ejercicio 2005, habiéndose comprobado que en ninguno de los expedientes analizados se ha superado el 20% del presupuesto inicial de la obra.

Los contratos complementarios son suscritos por el Gerente y el adjudicatario, y con carácter previo se emite un informe técnico justificativo de la nueva valoración, así como una propuesta de resolución por parte del Gerente y una resolución del Presidente del Consejo de Administración.

En relación a los expedientes gestionados en el ejercicio 2005, y con independencia de las consideraciones puestas de manifiesto en el apartado 7.1 de este Informe, se ha observado que en los expedientes no consta documento alguno del órgano de contratación justificando la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación.

En lo que se refiere a la fase de adjudicación, se ha comprobado que, en todos los casos, se constituye una comisión técnica, al efecto de valorar las propuestas de los licitadores y, con carácter general, se propone la adjudicación a la oferta que ha obtenido mayor puntuación. En el expediente CS-05/01, sin embargo, el Gerente hace una propuesta de adjudicación en favor de los tres licitadores que han obtenido mayor puntuación y, posteriormente, se adjudica la urbanización a la empresa puntuada en tercer lugar, sin que conste en el expediente las razones por las que no se realiza la adjudicación en favor del candidato con mayor puntuación, en la línea expresada en el artículo 81.3 de la LCAP.

En el expediente AL-13, por otra parte, se solicita a tres empresas licitadoras que justifiquen la baja producida en su oferta, pues podrían incurrir en presunción de temeridad. Las tres empresas justifican las ofertas presentadas dentro del plazo que se les concede al efecto, a pesar de lo cual ninguna de las empresas resulta, posteriormente, adjudicataria.

Se ha comprobado que en el momento de formalización de los contratos se firman como anexos, el proyecto, el acta de viabilidad, los pliegos de condiciones generales y técnicas, la póliza de seguros, copia del aval bancario y el “planning” valorado mensualmente.

7.3 Contratos de consultoría, asistencia y servicios

Los expedientes de contratos de consultoría que han sido analizados, con expresión de los datos que permiten su identificación, y el importe del contrato expresado en euros, son los siguientes:

| Expediente | Objeto del contrato | Importe |
|------------|---|---------|
| RE-09/04 | Redacción proyecto básico y dirección obras 117 viv. Pilar de la Horadada | 226.000 |
| RE-03/05 | Redac. proyecto básico y direc. Obras 60 VPO sector Juan XXIII (Vinaroz) | 210.000 |
| RE-03/05 | Redac. proyecto básico y direc. Obras 60 VPO sector Juan XXIII (Vinaroz) | 210.000 |
| RE-03/05 | Redac. proyecto básico y direc. Obras 60 VPO sector Juan XXIII (Vinaroz) | 210.000 |
| RE-03/04 | Redac. Anteproy, y proy. Básico Edif. Parcela S-EQTD-03B sector La Torre | 229.615 |
| RE-10/05 | Redac. proyecto básico y direc. Obras, sector Beniopa (Gandía) | 190.000 |
| RE-10/05 | Redac. proyecto básico y direc. Obras, sector Beniopa (Gandía) | 190.000 |
| V-15 | Novación de la redacción de proyecto en el sector Xexena (Algemesí) | 395.882 |
| SN-1 | Asistencia técnica p. puesta en marcha oficina Infovivienda en Castellón | 250.600 |
| V-31 | Redac. proyecto urbanización sector Fuente Baldomero (Requena) | 120.000 |
| 24/03 | Servicio de seguridad en diversas dependencias del IVVSA | 48.456 |
| 03/03 | Servicio de limpieza en las dependencias del IVVSA | 173.276 |

Cuadro 46

En el marco de la fiscalización realizada se han revisado un total de 12 expedientes, de los cuales 9 se refieren a la contratación de arquitectos para la redacción de los proyectos y dirección de las obras contratadas por el Instituto.

En la revisión de los procedimientos de selección de los adjudicatarios, las circunstancias de mayor interés que se han puesto de manifiesto son las siguientes:

- En el expediente RE-09/04 no se promueve concurrencia alguna, sino que se adjudica directamente en la resolución de adjudicación al técnico que propone la Dirección de Promoción del Instituto.
- Los tres expedientes con número de referencia RE-03/05 se adjudican a los tres finalistas del V concurso de anteproyectos celebrado por el Instituto, al amparo de lo previsto en el art. 216 de la LCAP.
- El expediente V-15, se refiere a la novación de un contrato suscrito en fecha 30 de enero de 2004, al cual precede un informe donde se motiva la solicitud de novación, por parte del Área de Suelo y Vivienda.

En relación a los expedientes gestionados en el ejercicio 2005, al igual que se ha comentado en relación a los contratos de obras, se ha observado que en los expedientes no consta documento alguno del órgano de contratación justificando la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación. En relación a otros temas concurren en los expedientes analizados las circunstancias que, con carácter general, se recogen en el apartado 7.1 de este Informe.

7.4 Contratos de suministros

Los expedientes de contratos de suministros que han sido analizados, con expresión de los datos que permiten su identificación, y el importe del contrato expresado en euros, son los siguientes:

| Expediente | Objeto del contrato | Importe |
|------------|---|---------|
| SN-2 | Suministros mobiliario de oficina | 157.958 |
| SN-3 | Suministro mobiliario oficina | 141.091 |
| SN-4 | Diverso material de papelería | 75.495 |
| 05/66 | Suministro y colocación tabique-armario en la sede de Elche | 24.783 |
| 05/67 | Const. y colocación tabique divisorio en la sede de Castellón | 19.718 |
| 05/68 | Colocación parquet en la sede de Castellón | 10.347 |
| 05/69 | Muebles de oficina para la sede de Elche | 20.034 |
| 05/70 | Muebles de oficina para la sede de Castellón | 24.318 |
| 05/71 | Suministro y colocación tabique-armario en la sede de Castellón | 24.639 |

Cuadro 47

Hay que significar que el Instituto ha facilitado tres relaciones diferentes de expedientes de contratación. Una de ellas se refiere a los expedientes tramitados por la Dirección de Organización y Sistemas, otra a los que ha gestionado la Dirección de Recursos Humanos y la tercera se refiere a los que se han formalizado por la Dirección de Contratación.

En la medida en que en el Instituto existe una Dirección específica para gestionar los expedientes de contratación, tal y como se ha comentado en el apartado 7.1 de este Informe, se considera que debería ser esta unidad administrativa la que gestionara las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación, con independencia de cual sea el departamento que lo haya promovido.

Se han analizado tres expedientes gestionados por la Dirección de Recursos Humanos. El examen de los documentos que se encuentran en cada uno de los expedientes permite formular las siguientes observaciones:

- El expediente SN-2, aunque viene relacionado como tal en los listados facilitados por el Instituto, está formado por un total de 14 facturas de diversos importes y emitidas en fechas diferentes, aunque adjudicadas directamente a la misma empresa.

Se ha comprobado que nueve facturas no superan los 12.020,24 euros, pero otras cinco son de importes comprendidos entre 12.020,24 y 30.050,61 euros.

- El expediente SN-3 está integrado por un conjunto de 5 facturas, todas ellas de importe comprendido entre los 12.020,24 euros y los 30.050,61.

- El expediente SN-4 está conformado por facturas emitidas en el ejercicio 2005, referidas a diverso material de papelería y oficina, suministrado por una misma empresa.

En los tres supuestos anteriores, por tratarse de suministros previsibles al inicio del ejercicio y similares en su objeto, el Instituto debería haber promovido, al menos, dos concursos públicos durante el ejercicio, al objeto de garantizar una concurrencia efectiva y con ello una gestión más eficiente y económica. En los supuestos en que las facturas superan la cifra de 12.020,24 euros, en cualquier caso, deberían haberse solicitado presupuestos alternativos, en la línea de lo que disponen los artículos 176 y 182.i) de la LCAP.

El análisis de los diversos documentos agrupados en los expedientes que han sido gestionados por la Dirección de Contratación, que son el resto de los que forman parte de la muestra seleccionada, ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- Se han tramitado como procedimiento negociado, pero en ninguno de los expedientes consta documento alguno referido a los trámites de la fase de preparación, ni se encuentran los escritos de solicitud de presupuestos a varias empresas.
- Se ha observado que en los 6 expedientes revisados, aunque formalmente se ha cumplido con la obligación de contar con tres presupuestos alternativos, se han adjudicado todos ellos a la misma empresa. Se ha comprobado, por otra parte que los sistemas que utiliza el Instituto para solicitar los citados presupuestos presentan una serie de deficiencias que desvirtúan el procedimiento.

Con independencia de las circunstancias anteriores, y valorando que los suministros contratados son homogéneos, básicamente suministro y colocación de mobiliario de oficina para las diversas sedes del Instituto, se considera que debía haberse promovido un concurso público, que hubiera garantizado una publicidad y concurrencia adecuada. En cualquier caso, el Instituto debe promover procedimientos en los que existan presupuestos alternativos para garantizar una adecuada gestión de sus recursos.

7.5 Contratos de enajenación de parcelas

En la fiscalización del área de contratación se han revisado un total de cinco expedientes de enajenación de diversas parcelas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3 de la LCAP, tienen la consideración de contratos de carácter privado. Los expedientes que han sido analizados, con expresión de su objeto e importe, expresado en euros, son los siguientes:

| Contrato | Objeto del contrato | Importe |
|------------|--|-----------|
| CTCM-04/44 | Parcela U6 en Más del Rosari de Paterna | 4.910.600 |
| CTCM-04/45 | Parcela U7 en Más del Rosari de Paterna | 6.021.108 |
| CTCM-04/46 | Parcela U8 en Más del Rosari de Paterna | 5.264.349 |
| CTCM-05/37 | Parcela R05 en UE-1 sector Juan XXIII en Vinaroz | 648.137 |
| CTCM-05/38 | Parcela R09 en UE-1 sector Juan XXIII en Vinaroz | 621.731 |

Cuadro 48

El análisis de los expedientes de contratación formalizados por el Instituto permite concluir las siguientes consideraciones que interesa resaltar:

- En lo que se refiere a la fase de preparación de los contratos, se han cumplido todos los trámites establecidos, salvo en lo referente a orden de inicio y memoria de necesidades.
- Se ha constituido por parte de todos los licitadores una fianza provisional del 5% del importe del contrato. Al adjudicar el concurso, se devuelve la fianza a los licitadores y al adjudicatario se le aplica al precio de compraventa en el momento de firmar la escritura.
- En la fase de adjudicación también se han cumplido los trámites establecidos, habiéndose observado que las propuestas de resolución se realizan de acuerdo con los informes técnicos elaborados a petición de la mesa de contratación. Estos informes se ajustan a lo establecido en los pliegos técnicos de cláusulas particulares de cada uno de los concursos.

Hay que hacer notar que determinados documentos no se encuentran en los expedientes de contratación que obran en la Dirección encargada de la gestión de estos expedientes, sino que se encuentran en el departamento de "Suelo", por ser este el responsable de la preparación de la firma de las escrituras.

8. EL GRUPO DE SOCIEDADES DEL INSTITUTO

8.1 Sociedades que se integran en el grupo

En el grupo de sociedades se integran un total de nueve sociedades mercantiles, además del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, que ostenta la condición de sociedad dominante. En la memoria de las cuentas anuales consolidadas se distingue entre sociedades dependientes y sociedades multigrupo, siendo todas ellas sociedades mixtas, en la medida que en el capital social hay participación del Instituto Valenciano de Vivienda y de inversores privados.

Las sociedades que reciben la calificación de sociedades dependientes reciben esta denominación porque la sociedad dominante tiene en ellas la mayoría de los derechos de voto. Estas sociedades se han constituido como sociedades anónimas y en ellas el Instituto tiene una participación en su capital social del 51%.

Las sociedades dependientes tienen como actividad principal la realización de actuaciones de promoción inmobiliaria y en la fecha de cierre del ejercicio 2005 eran las que se mencionan a continuación, con indicación de su capital social:

| Denominación de la sociedad | Capital social |
|------------------------------------|-----------------|
| Sòl i Vivendes Valencianes, SA | 6.000.000 euros |
| Sòl i Vivendes Del Mediterrani, SA | 6.000.000 euros |
| Nuevas Viviendas Valencianas, SA | 100.000 euros |

Cuadro 49

La información recogida en el cuadro anterior hay que completarla, pues el Instituto Valenciano de Vivienda, SA participa indirectamente, a través de dos de las sociedades dependientes, en un 25,5% del capital social de dos sociedades mercantiles que se dedican a la promoción inmobiliaria, y cuyos datos de mayor interés son los siguientes:

| Denominación de la sociedad | Titular de la participación | Capital social |
|----------------------------------|------------------------------------|----------------|
| Viviendas Protegidas Molinet, SL | Sòl i Vivendes Valencianes, SA | 3.006 euros |
| Camvipro 2005, SL | Sòl i Vivendes del Mediterrani, SA | 150.000 euros |

Cuadro 50

Junto a las sociedades anteriores se encuentran otras cinco que reciben la denominación de sociedades multigrupo, que han sido constituidas como sociedades de responsabilidad limitada. En todas ellas el Instituto Valenciano de Vivienda, SA tiene una participación en el capital social del 49% y se dedican a la promoción inmobiliaria. Los datos de mayor interés de estas sociedades multigrupo son las siguientes:

| Denominación de la sociedad | Capital social | Copartícipe |
|---|----------------|-------------------|
| Tarea, Promotora Valenciana de Vivienda, SL | 600.000 euros | ORTIZ DES. URB SL |
| Horizonte Castellón 3000, SL | 600.000 euros | GESTURBE SL |
| Valestic, SL | 600.000 euros | LLANERA SA |
| Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL | 600.000 euros | URBANA DUCAT SL |
| Monteazul Mediterranea, SL | 600.000 euros | GESTININE SL |

Cuadro 51

En el grupo de sociedades se integra una sociedad constituida en el ejercicio 2005, que en las cuentas anuales recibe la denominación de sociedad puesta en equivalencia. Se trata de la sociedad Cabanyal 2010, SA, en cuyo capital tiene el Instituto Valenciano de Vivienda una participación del 25,5% y que se dedica a la promoción urbanística. Esta sociedad tiene un capital social de 35.000.000 de euros y su socio más significativo es AUMSA (Actuaciones Urbanísticas Municipal Sociedad Anónima), sociedad de titularidad del Ayuntamiento de Valencia.

8.2 Sociedades constituidas en el ejercicio 2005

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat, el Consell de la Generalitat, en su condición de junta general de accionistas del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, en sesión de fecha 18 de febrero de 2005, acordó la constitución de la sociedad anónima denominada Nuevas Viviendas Valencianas, SA.

Como se indica en el apartado 8.1 la citada sociedad tiene como objeto social la actividad urbanística, incluyendo todas las actividades propias del agente urbanizador, así como la promoción, construcción y rehabilitación de viviendas accesibles. La sociedad se ha constituido junto con la sociedad Gestión de Iniciativas Empresariales y Sociales del Mediterráneo, SL, cuyo capital pertenece íntegramente a la entidad financiera Ruralcaja.

En fecha 13 de diciembre de 2005 el Instituto suscribió 51 acciones nominativas de mil euros de valor nominal cada una, correspondientes al capital social de la nueva sociedad anónima. La participación en la nueva sociedad representa un 51% de su capital social, que se ha desembolsado íntegramente.

La constitución de esta sociedad tiene su origen en el acuerdo adoptado en su día por el Gobierno Valenciano, en el sentido de constituir sociedades mixtas participadas

mayoritariamente por la Generalitat, con las tres entidades bancarias más significativas de la Comunidad Valenciana.

En otro orden de cosas, interesa destacar que, el Consell de la Generalitat, en su condición de junta general de accionistas del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2005, acordó autorizar la constitución de la sociedad Cabanyal 2010, SA. Esta sociedad se constituyó con un capital social inicial de 35.000.000 de euros, participada por capital público en un 55%, correspondiendo un 27,5% al Ayuntamiento de Valencia, a través de AUMSA y el otro 27,5% a la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, SA.

En fecha 26 de julio de 2005, el Instituto suscribió 9.450 acciones nominativas de mil euros de valor nominal cada una, correspondientes al capital social de la nueva sociedad, que se ha desembolsado en un 25%. Según se recoge en el Informe de gestión del Instituto del ejercicio 2005, la participación del Instituto en Cabanyal 2010, SA, se produce por invitación del Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del Plan Especial del Cabanyal y Prolongación de Blasco Ibáñez.

Con independencia de la constitución de las sociedades anteriores, en línea con la política seguida por el Instituto en ejercicios anteriores, en el ejercicio 2005 se ha promovido un procedimiento de selección de socios para la constitución de una o varias sociedades de economía mixta con forma de sociedad limitada en los ámbitos que se detallan:

- Dos sectores de suelo urbanizable no programado y de suelo no urbanizables en el municipio de Burriana.
- Sector de suelo no urbanizable denominado “Nou Massamagrell” en el municipio de Massamagrell.
- Sector de suelo no urbanizable denominado “Gran Catarroja” en el municipio de Catarroja.
- Sector de suelo no urbanizable denominado “Residencial los Carasoles” en el municipio de Riba-roja del Túria
- Sector de suelo no urbanizable denominado Ronda de Lliria, en el municipio de Lliria.

El objeto social de las sociedades mixtas, se corresponde con la realización de estudios urbanísticos, actividades urbanizadoras y la gestión y explotación de las obras y servicios resultantes de la urbanización en los ámbitos reseñados.

El pliego de condiciones, formalizado por el Gerente del Instituto el 13 de mayo de 2005, establecía como criterios de selección de los socios los siguientes:

- Ser propietario, o estar en disposición de suelo, de la superficie total afectada de los sectores objeto del procedimiento de selección.

- Haber presentado una alternativa técnica de programa de alguno de los ámbitos del procedimiento de selección, o encontrarse en disposición de presentar dicha alternativa.
- Presentar alternativas conjuntas de los distintos ámbitos reseñados en el pliego y que por su agrupación mejore el interés y la finalidad en la actuación en un mayor número de ámbitos territoriales.
- Capacidad económica y financiera y la experiencia en materia inmobiliaria, gestión de suelo y actividades análogas y complementarias al objeto de la sociedad a constituir.

La convocatoria fue publicada mediante anuncio en el DOGV (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana) de 25 de mayo de 2005, con el objeto de asegurar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades en la aportación de capital privado para la constitución de sociedades de economía mixta, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones.

Concluido el plazo, la Dirección de Contratación del Instituto, emitió certificación de 9 de junio de 2005, del número y denominación de los solicitantes-proponentes para cada uno de los ámbitos de actuación, comprobando la aportación de la documentación exigida en el pliego de bases regulador del procedimiento selectivo. La Dirección General Técnica, en colaboración con la Asesoría Jurídica del Instituto, elaboró las fichas de baremación y el cuadro resumen con arreglo al pliego de bases regulador del proceso.

El procedimiento finalizó con una propuesta de acuerdo formulada por el Gerente del Instituto, a la vista de la cual el presidente del consejo de administración, en fecha 7 de octubre de 2005, acordó la selección de las empresas con las que el Instituto debía constituir las sociedades mercantiles de economía mixta, con forma de responsabilidad limitada, en las que las empresas seleccionadas participan en un 51% de su capital social. Las empresas seleccionadas fueron las siguientes:

- Astroc Mediterráneo, SA, para el desarrollo de sector denominado “Camí Llombai”, en el municipio de Burriana. La sociedad constituida se denomina Servicios Urbanísticos y Viviendas de Burriana, SL.
- General Gestora de Patrimonio, SL, para el ámbito denominado “Ronda Burriana”, en el municipio de Burriana. La sociedad constituida se denomina Proyectos Residenciales para Burriana, SL.
- Sedesa Urbana, SL, para el ámbito de actuación denominado “Ronda Lliria”, en el municipio de Lliria.

Se acordó, asimismo, declarar desierta la concurrencia pública para constituir las empresas en los sectores comprendidos en los ámbitos territoriales de Catarroja, Massamagrell y Riba-roja de Túria.

Conforme al citado acuerdo, el Instituto dió de alta en la contabilidad las participaciones de las citadas empresas mixtas, por un importe global de 882.000 euros. En fecha 31 de diciembre de 2005, no obstante, debido a la falta de inscripción de la constitución de dichas sociedades en el Registro Mercantil, se reclasificaron los importes anticipados a la cuenta de “depósitos constituidos a corto plazo”. Con posterioridad, una vez inscritas en el Registro Mercantil las sociedades constituidas con fecha 31 de marzo de 2006, se procedió a su normalización contable.

En el marco de la fiscalización realizada se ha comprobado que en el ejercicio 2006, el presidente del consejo de administración, a propuesta del Gerente del Instituto, acordó dejar sin efecto la decisión adoptada el 7 de octubre de 2005, relativa a la constitución de la sociedad para desarrollar el ámbito de actuación del sector denominado “Ronda Lliria” del municipio de Lliria, con la mercantil Sedesa Urbana, SL.

En el ejercicio 2005 se promovió, asimismo, un procedimiento para la constitución de una o varias sociedades de economía mixta con forma de sociedades de responsabilidad limitada, para la gestión, administración, explotación y arrendamiento no financiero de viviendas o inmuebles, tanto de titularidad del IVVSA, como de terceras personas, físicas, jurídicas, asociaciones o entidades que las cedan, a las sociedades que a tal efecto se constituyan.

La convocatoria para la constitución de las citadas sociedades de economía mixta fue publicada en el DOGV de 28 de abril de 2005 y se presentaron un total de ocho sociedades mercantiles, sobre las cuales se realiza un estudio socioeconómico de solvencia y capacidad de inversión.

Con posterioridad, en fecha 1 de junio de 2005, se formalizó un informe relativo a las solicitudes-propuestas presentadas, suscrito por sendos representantes de la Agencia Valenciana de Alquiler y de la Asesoría Jurídica del IVVSA, en el cual se propone la exclusión de las sociedades mercantiles Construcciones Lidon, SAU del Grupo LUBASA y Lloguer Jove, SL.

En fecha 21 de septiembre de 2005, las dos mismas personas que suscribieron el informe anterior formalizaron un nuevo informe relativo a las entrevistas realizadas con los representantes de las personas jurídicas que han participado en el procedimiento de selección, en el nuevo informe se propone la constitución de dos sociedades de economía mixta, una con las empresas Lazora, SA y Construcciones Lidon, SAU, que presentaron una propuesta conjunta y otra con la sociedad Urbana Ducat, SL.

En el citado informe se considera que no procede la constitución de empresas mixtas con las empresas Astroc Mediterráneo, SA; Llanera Urbanismo e Inmobiliaria, SL; Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, SA y Stirling, SL. En todos los casos se considera que no concurren las circunstancias que aconsejan la constitución de empresas mixtas, circunstancia ésta que podría cambiar en el futuro, si por alguno de estos solicitantes presenta programas que sean valorados favorablemente.

En fecha 22 de septiembre de 2005 se formaliza una propuesta del Gerente del Instituto en la que propone la constitución de dos empresas de economía mixta, con las propuestas informadas favorablemente en el informe citado en los párrafos anteriores y excluyendo la posibilidad de constituir las con el resto de las empresas que se presentaron a la convocatoria.

La propuesta anterior se recoge en el acuerdo del Presidente del consejo de administración del IVVSA, de fecha 26 de septiembre de 2005, que resuelve la convocatoria promovida. En el expediente constan diversos escritos de notificación del acuerdo anterior para las diferentes empresas presentadas a la convocatoria, aunque no existe constancia de que hayan sido firmados por el Gerente, ni de que se hayan notificado a los interesados.

En el expediente facilitado por el Instituto no existe documento alguno que justifique las razones por las que el acuerdo de resolución de la convocatoria no haya sido notificado a las sociedades mercantiles con las que se debían constituir dos sociedades de economía mixta, ni de las razones que justifican que éstas se hayan constituido.

Tampoco existe documento alguno que justifique las razones por las que el expediente se encuentra paralizado. Esta circunstancia es una situación irregular e injustificada, que se considera que el Instituto debería resolver con la mayor rapidez, de acuerdo con la normativa aplicable.

Examinados los procedimientos de constitución de empresas de economía mixta desarrollados por el Instituto Valenciano de Vivienda, y con independencia de las consideraciones relativas al procedimiento anterior, interesa poner de manifiesto que las convocatorias tienen una más adecuada publicidad que las desarrolladas en el ejercicio 2004, en la medida en que se han publicado en el DOGV.

En las convocatorias, por otra parte, existe una mayor precisión en lo que se refiere a los plazos de presentación de las proposiciones, que se ajustan a los previstos en la LCAP y en las consecuencias jurídicas que determina la presentación de solicitudes a los concursos.

Los pliegos de bases de los procedimientos de selección de propuestas elaborados por el Instituto, sin embargo, continúan utilizando criterios de selección de los socios que no se encuentran suficientemente determinados, lo cual implica un amplio margen de discrecionalidad.

En este sentido se considera que los criterios de selección deberían ser más precisos, al objeto de que la resolución del expediente pudiera realizarse con criterios objetivos. En este sentido, los criterios de selección deberían ajustarse a los siguientes parámetros:

- En las convocatorias debería exigirse a las empresas seleccionadas, un compromiso de venta a la empresa mixta, del suelo que se les exige ser propietarios para acudir al concurso, al tiempo que se establecieran las condiciones en que dicha operación debería concretarse.

- Salvo que se acredite la necesidad de una ubicación concreta, sería más adecuado, para favorecer los principios de publicidad y concurrencia, que se determinara un ámbito territorial más amplio que el referido a un sector de suelo concreto, pudiéndose referir a términos municipales
- No debería equiparse la presentación de una alternativa técnica con el hecho de estar en condiciones de presentarla y, en cualquier caso, en el procedimiento de selección deberían establecerse los criterios de valoración de las alternativas que se presenten.
- La capacidad económica y financiera, así como los criterios de experiencia no deberían ser tenidos en cuenta para la adjudicación, dado que se trata de criterios de solvencia técnica que deben acreditarse para concurrir al procedimiento de selección de socios.

El resultado de los expedientes tramitados por el Instituto, por otra parte, no puede considerarse satisfactorio pues en la primera de las convocatorias analizada, de seis posibles empresas que se pueden constituir, sólo se formalizan dos. Hay una tercera propuesta a favor de una empresa, pero no se constituye la sociedad de economía mixta, sin que esta circunstancia se justifique en el expediente.

En la otra convocatoria, tal y como se ha comentado, a pesar de que no existe un número predeterminado de empresas mixtas a constituir y de que el acuerdo de resolución del expediente se opta por constituir dos, tampoco se ha formalizado este trámite, sin que exista documento alguno en el expediente que justifique esta circunstancia.

8.3 Rendición de cuentas

Las cuentas consolidadas del Grupo IVVSA se han formulado por los administradores del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, en sesión del consejo de administración de fecha 27 de marzo de 2006, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las cuentas han sido aprobadas mediante acuerdo del Consell de la Generalitat, de fecha 30 de junio de 2006, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42.6 del Código de Comercio y rendidas a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat el día 30 de junio de 2006. Hay que hacer notar que, junto a las cuentas anuales, se acompaña el informe de auditoría de las mismas, que se ha formalizado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42.5 del Código de Comercio.

Las empresas del grupo Sòl i Vivendes Valencianes, SA, Sòl i Vivendes del Mediterrani, SA y Nuevas Viviendas Valencianas, SA, tienen la consideración de empresas públicas de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la LHPGV, en la medida en que están participadas mayoritariamente por el Instituto Valenciano de Vivienda, SA. Las cuentas de estas tres sociedades mercantiles se han rendido a la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LHPGV.

En relación con el control financiero de las empresas del grupo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la LHPGV, la Intervención General de la Generalitat ha realizado el informe correspondiente a la empresa Sòl i Vivendes Valencianes, SA. No se han formalizado los informes de control financiero de las otras dos empresas; en el caso de Vivendes del Mediterrani, SA, por no haber desarrollado actividad alguna durante el ejercicio 2005; mientras que respecto a la empresa Nuevas Viviendas Valencianas, SA, debido a su fecha de constitución del 15 de diciembre de 2005, no entró en el concurso realizado por la Intervención General para la realización del control financiero de las empresas públicas.

Las empresas asociadas Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL; Horizonte Castellón 3000, SL; Valestic, SL; Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL; Montezul Mediterránea, SL y Cabanyal 2010, SA, ostentan la condición de empresas vinculadas a la Generalitat, de acuerdo con la disposición transitoria 2ª de la LHPGV, en la medida en que el Instituto Valenciano de Vivienda, SA tiene una participación en su capital social superior al 25% y ha designado la mitad de los miembros del consejo de administración, entre ellos a su presidente.

Las cuentas de estas sociedades mercantiles, con la excepción de las correspondientes a Cabanyal 2010, SA, se han rendido a la Sindicatura de Comptes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LHPGV. En relación con el control financiero de estas empresas, de acuerdo con el artículo 68.d) de la LHPGV, no se tiene constancia de que se haya hecho efectivo por parte de la Intervención General de la Generalitat.

Por último, en cuanto a la relación del Instituto con las empresas asociadas cabe señalar que, aunque la participación del Instituto sea minoritaria, se deberían dotar los medios necesarios para la realización de una supervisión y seguimiento periódico de la gestión y de las actividades realizadas por estas empresas. Dicha supervisión y seguimiento, desde el punto de vista del control interno, debería observar una adecuada segregación de funciones.

8.4 Las cuentas consolidadas del grupo de sociedades

El Instituto Valenciano de Vivienda, SA, en su condición de sociedad dominante de un grupo de sociedades, ha presentado las cuentas de éste, que se han preparado a partir de los registros contables de Instituto y de las Sociedades dependientes, e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con la Sociedad dominante.

Las cuentas anuales consolidadas han sido preparadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias, así como en el Real Decreto 1.815/1991 por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo consolidado.

El balance consolidado del grupo de sociedades, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 |
|---|--------------------|--------------------|
| Accionistas por desembolsos no exigidos | 4.410.000 | 4.410.000 |
| Inmovilizado | 104.502.583 | 89.571.627 |
| Gastos de establecimiento | 559.268 | 125.620 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 83.370 | 101.658 |
| Inmovilizaciones materiales | 44.861.917 | 23.847.973 |
| Inmovilizaciones financieras | 58.463.496 | 64.934.405 |
| Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo | 534.532 | 561.971 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 2.724.178 | 1.706 |
| Activo circulante | 264.012.595 | 216.002.552 |
| Existencias | 117.795.612 | 116.990.393 |
| Deudores | 140.454.197 | 92.924.276 |
| Inversiones financieras temporales | 1.993.987 | 1.217.089 |
| Tesorería | 3.741.280 | 4.866.939 |
| Ajustes por periodificación | 27.519 | 3.855 |
| Total Activo | 375.649.356 | 309.985.885 |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 |
|--|--------------------|--------------------|
| Fondos propios | 53.657.773 | 55.219.589 |
| Capital suscrito | 63.160.591 | 63.160.591 |
| Otras Reservas | (7.935.122) | (10.132.127) |
| Reservas en soc. consolid. por integr. global o proporc. | (5.880) | (1.137) |
| Pérd. y gan. atribuibles a la soc. dominante (beneficio) | (1.561.816) | 2.192.262 |
| Socios externos | 5.970.196 | 5.874.350 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 18.655.934 | 10.894.498 |
| Provisiones para riesgos y gastos | 76.043 | 73.139 |
| Acreedores a largo plazo | 133.677.081 | 127.933.752 |
| Deudas con entidades de crédito | 126.437.653 | 127.918.199 |
| Deudas con empresas del grupo | 20.678 | -- |
| Otros acreedores | -- | 15.553 |
| Desembolso pendientes sobre acciones | 7.218.750 | -- |
| Acreedores a corto plazo | 163.612.329 | 109.990.557 |
| Deudas con entidades de crédito | 70.295.120 | 44.842.370 |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas a c.p. | 24.387.611 | 18.598.124 |
| Acreedores comerciales | 51.994.024 | 33.386.489 |
| Otras deudas no comerciales | 10.220.653 | 5.842.279 |
| Provisiones para operaciones de tráfico | 6.714.921 | 7.321.295 |
| Total Pasivo | 375.649.356 | 309.985.885 |

Cuadro 52

Como se puede apreciar de los datos recogidos en el cuadro anterior, el activo y el pasivo se han incrementado en un 21,2%, respecto al ejercicio 2004. En el activo del balance destacan los incrementos experimentados en el epígrafe “inmovilizaciones materiales”, debido fundamentalmente al incremento de la cuenta “terrenos y construcciones”; y en el epígrafe “deudores”, debido básicamente a los incrementos experimentados en las cuentas de “clientes por ventas y prestación de servicios” y “empresas del grupo deudores”.

En lo que se refiere al pasivo del balance, destacan los incrementos que se han producido en el epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, motivado por el aumento de la cuenta “subsidiaciones cuotas préstamos cualificados”; así como en el epígrafe “acreedores a corto plazo”, derivado fundamentalmente de los aumentos de las partidas “deudas con entidades de crédito a corto plazo” y acreedores comerciales”, respectivamente.

Con independencia de las circunstancias anteriores, destaca las cifras del resultado del Grupo IVVSA, que ha pasado de unos beneficios de 2.192.262 euros, en el ejercicio 2004, a unas pérdidas de 1.561.816 euros, en el ejercicio 2005.

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo de sociedades, en la fecha de cierre del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2004, son las que se muestran a continuación, expresadas en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | INGRESOS | 2005 | 2004 |
|--|------------------|------------------|---|------------------|----------------|
| Reducción existencias prom. en curso | 7.190.639 | -- | Importe neto cifra negocios | 65.228.335 | 38.839.579 |
| Consumos y otros gastos externos | 49.274.765 | 62.584.549 | Aumentos de existencias | -- | 38.629.411 |
| Gastos de personal | 10.071.863 | 8.658.166 | Trabajos efectuados empresa inmoviliz | 424.636 | 1.435.304 |
| Dot. para amort. Inmovilizado | 694.650 | 447.665 | Existencias incorp. al inmovilizado | 5.759.939 | -- |
| Variación provisiones tráfico | (533.557) | 1.936.379 | Otros ingresos | 1.895.498 | 2.302.050 |
| Otros gastos de explotación | 7.812.199 | 4.166.656 | Ingresos a distr. en varios ejer. | -- | -- |
| Gastos de explotación | -- | -- | Ingresos de explotación | -- | -- |
| Beneficios de explotación | -- | 3.412.929 | Pérdidas de explotación | 1.202.151 | -- |
| Gastos financieros | 1.362.725 | 1.100.408 | Ingresos financieros | 31.876 | 26.655 |
| | | | Otros intereses | 164.698 | 149.043 |
| | | | Subsidiaciones por prest. cualif. | 23.174 | 1606 |
| Resultados financieros positivos | -- | -- | Resultados financieros negativos | 1.142.977 | 923.104 |
| | | | Participación en Bº Soc. Equival. | 5.166 | -- |
| Benef. de actividades ordinarias | -- | 2.489.825 | Pérd. de actividades ordinarias | 2.339.962 | -- |
| Variación provisiones | -- | -- | Subv. transferidas a resultados | 45.170 | 26.722 |
| Gastos Extraordinarios | 140 | -- | Ingresos y benefic. de otros ejerc. | -- | -- |
| Gtos y pérdidas de otros ejer. | 222.459 | 478.410 | Ingresos extraordinarios | 1.303.491 | 128.859 |
| | | | Benef. de enajenación inmovilizado | 1.953 | 20.708 |
| Resultados extra. positivos | 1.128.015 | -- | Resultados extra. negativos | --- | 302.121 |
| Benef. Consolid. antes de Impuestos | -- | 2.187.704 | Pérdidas antes de impuestos | 1.211.947 | -- |
| Impuestos sobre sociedades | 376.504 | -- | | | |
| Resultado positivo consolidado ejer. | -- | 2.187.704 | Resultado del ej. (Pérdidas) | 1.588.451 | -- |
| | -- | -- | Resultado neg. atribuido a socios ext. | 26.635 | 4.558 |
| Result. Pos. ejerc. atrib. a la soc. dom. | -- | 2.192.262 | Resultado del ej. (Pérdidas) | 1.561.816 | -- |

Cuadro 53

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2005 ha ascendido a 65.228.335 euros, lo que ha supuesto un incremento del 67,9% respecto al ejercicio anterior, debido principalmente a la venta de viviendas, solares y de terrenos que, de forma conjunta, han aportado un 93,7% de la citada cifra.

Los aprovisionamientos se han reducido un 21,3% respecto al ejercicio 2004, mientras que los gastos de personal y otros gastos de explotación se han incrementado en sendos porcentajes del 16,3% y 87,5%.

Para la consolidación del Grupo IVVSA se ha procedido, en primer lugar, a la consolidación de las participaciones indirectas del Instituto Valenciano de Vivienda, SA a través de las sociedades Sòl i Vivendes Valencianes, SA y Sòl i Vivendes del Mediterrani, SA en el capital social de las empresas Vivivendas Protegidas Molinet, SL y Camvipro 2005, SL. Esta consolidación, se ha realizado mediante el método de integración proporcional en el caso de la primera de estas sociedades y mediante la integración global en el caso de la segunda.

Una vez consolidadas por los métodos citados las participaciones indirectas en otras empresas, a través de sociedades dependientes, el proceso de consolidación de las cuentas ha continuado de la siguiente forma:

- Las cuentas de las sociedades dependientes, en las que el Instituto tiene la mayoría de las acciones, se han consolidado mediante el método de integración global. Se ha realizado respecto a las sociedades Sòl i Vivendes Valencianes, SA, Sòl i Vivendes del Mediterrani, SA y Nuevas Viviendas Valencianes, SA.
- Las cuentas de las empresas asociadas con gestión conjunta, es decir, las empresas multigrupo, se han consolidado mediante la integración proporcional al porcentaje de participación. Esta circunstancia concurre respecto a las sociedades Horizonte Castellón 3000, SL, Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL, Iniciativas y Promociones Viviendas Valencianas, SL, Montezul Mediterranea, SL y Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL.
- Las cuentas de las empresas asociadas sin gestión conjunta, se han consolidado mediante el método de puesta en equivalencia. Ha sido el caso de la sociedad Cabanyal 2010, SA.

El valor de las participaciones de terceros en el patrimonio neto y en los resultados de las sociedades dependientes consolidadas se recoge en el epígrafe de “socios externos” del balance de situación consolidado y en “beneficios (pérdidas), atribuido a socios externos”, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En el marco de la fiscalización del ejercicio se han realizado diversas comprobaciones que han puesto de manifiesto que el procedimiento de elaboración de las cuentas anuales consolidadas del grupo IVVSA se ha realizado de forma adecuada, utilizando los métodos previstos en el Real Decreto 1.815/1991 por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

8.5 Operaciones entre las empresas del grupo

Durante el ejercicio 2005, las operaciones llevadas a cabo entre Instituto y las empresas integrantes del grupo, se han limitado a la venta de 4 parcelas, en las que se incluyen dos promociones de viviendas en curso. Dichas operaciones, se han realizado con las sociedades Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL y Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL.

La primera de las operaciones que interesa resaltar se formaliza en escritura de compraventa de fecha 10 de mayo de 2005, de conformidad con el acuerdo del consejo de administración de 29 de marzo de 2005. En este contrato se vende a la mercantil Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, SL la parcela UA 17.3, Zona “La Sequieta”, en el término municipal de Alaquàs, por un precio de 3.562.282 euros, con destino exclusivo a la construcción de viviendas protegidas para la compra o arrendamiento, comprometiéndose la parte compradora a respetar a tal fin la normativa establecida en materia de viviendas protegidas.

Otra de las operaciones se realiza el día 15 de septiembre de 2005, mediante escritura de compraventa, de conformidad con el acuerdo del consejo de administración de 11 de noviembre de 2004. En este contrato se formaliza la venta a la sociedad Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL de las siguientes parcelas:

- Parcela A3 de uso residencial, en el término municipal de Alicante, sector APD-23, por un precio de 2.696.270 euros, con destino exclusivo y preceptivo para la construcción de 90 viviendas protegidas para la compra y 40 viviendas protegidas para el arrendamiento, comprometiéndose la parte compradora a respetar a tal fin la normativa establecida en materia de viviendas protegidas.
- Parcela A2 de uso residencial, en el término municipal de Alicante, sector APD-23, por un precio de 1.731.698 euros, con destino exclusivo y preceptivo para la construcción de viviendas, comprometiéndose la parte compradora a respetar a tal fin la normativa establecida en materia de vivienda.

El compromiso adquirido por parte de la sociedad del grupo adquirente de la parcela se limita, en este caso, a que el precio de venta de las viviendas y garajes por metro cuadrado útil, no supere al precio establecido para viviendas protegidas en más de un 25%.

- Parcela T1 de uso residencial en el término municipal de Paterna, sector Mas del Rosari, por un precio de 955.541 euros, con destino exclusivo y preceptivo para la construcción de viviendas protegidas, comprometiéndose la parte compradora a respetar a tal fin la normativa establecida en materia de viviendas protegidas.

Se ha comprobado, asimismo, que en fecha 15 de septiembre de 2005, se traspasa a la mercantil Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL, mediante las correspondientes facturas, los gastos soportados por el Instituto hasta el 31 de agosto de 2005, en las

diferentes tramitaciones y gestiones realizadas en las promociones RE-07/02 "130 VP en el Sector APD-23" y RE-06/02 "52 VP Parcela T-1 de Mas del Rosari de Paterna", por sendos importes de 2.538.421 euros y 152.923 euros.

La circunstancia más significativa entre las operaciones descritas, es la venta a Tarea Promotora Valenciana de Vivienda, SL de la parcela A2 de uso residencial, con el destino a la construcción de vivienda de renta libre con precio restringido, que no puede pasar del 25% del precio establecido para viviendas protegidas.

Hay que significar que entre la información facilitada por el Instituto hay un documento donde se valora la citada parcela, señalando que se optó por un precio de venta intermedio entre el precio de mercado de la parcela, en el caso de la existencia de un concurso público para su enajenación, y el precio de la parcela para la construcción de viviendas protegidas.

En relación a las ventas realizadas a favor de las empresas del grupo anterior hay que observar que se ha realizado al margen de todos los procedimientos habitualmente utilizados por el Instituto para este tipo de operaciones, en los que se acude a concursos que garantizan la concurrencia pública y aseguran la obtención de un precio adecuado.

La circunstancia anterior se hace especialmente significativa, si se tiene en cuenta que una de las ventas se realiza para la construcción de viviendas de renta libre. Hay que hacer notar que en el expediente facilitado por el Instituto no existe documento alguno que justifique las causas por las que el Instituto ha optado por la construcción de viviendas de renta libre y no de viviendas protegidas.

En relación con los procedimientos desarrollados por el Instituto para la venta de las parcelas a las sociedades mixtas interesa destacar las siguientes conclusiones:

- En los expedientes facilitados por el Instituto no hay documento alguno que justifique las razones por las que no se ha promovido los preceptivos procedimientos que se describen en el apartado 7.5 del Informe.
- Los documentos de valoración de las parcelas, en los cuales se justifican los precios satisfechos por los compradores no se encuentran suficientemente documentados y no tienen firma alguna que garantice la independencia de la valoración.
- Se considera que el Instituto debería haber exigido como contraprestación de la venta el valor de mercado de las parcelas que, a falta de un concurso público, podría haberse justificado mediante la solicitud de una tasación independiente.

Es cierto que de los datos que obran en la contabilidad de Instituto se desprende una ganancia patrimonial en las diferentes operaciones realizadas, pero se considera que el Instituto debería poner especial cuidado en garantizar que todas las operaciones que realice se orienten a garantizar una gestión eficiente y económica de sus recursos.

9. RECOMENDACIONES

9.1 Cumplimiento de las recomendaciones del Informe del ejercicio 2004

En la fiscalización realizada en relación a la gestión económico-financiera del ejercicio 2005, se ha analizado el grado de cumplimiento y puesta en práctica, por parte del Instituto, de las recomendaciones recogidas en los Informes de fiscalización de las cuentas anuales de los ejercicios 2003 y 2004.

Hay que hacer notar que el Síndic Major, en escrito de 25 de enero de 2006, se dirigió al presidente del consejo de administración del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, al objeto de que comunicara a la Sindicatura de Comptes cuantas medidas hubiera adoptado, al objeto de solventar las deficiencias y poner en funcionamiento las recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004.

Ante la falta de contestación por parte del máximo responsable del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, se reiteró el escrito del Síndic Major, en fecha 25 de abril, sin que se haya obtenido contestación. Esta circunstancia supone una falta de colaboración del Instituto con la Sindicatura de Comptes, en la línea establecida en el artículo 11.2 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de esta Institución de control externo de las cuentas de la Generalitat.

En cualquier caso, y una vez analizado el grado de cumplimiento de las diversas conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004, se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el citado Informe:

- a) La actividad relativa a la gestión y administración del patrimonio inmobiliario de la Generalitat, que realiza el Instituto, debe adecuarse al crédito disponible en los Presupuestos de la Generalitat. En este sentido, el Instituto debería valorar la necesidad de recibir una contraprestación por la gestión del patrimonio inmobiliario de la Generalitat.
- b) En los supuestos de cesión y donación de bienes inmuebles, el Instituto debe promover la emisión de informes o documentos que certifiquen el valor de los citados bienes inmuebles, al objeto de asegurar una gestión eficiente y económica de estos inmuebles y su adecuada contabilización. El Instituto, por otra parte, debería resolver las incertidumbres suscitadas, en relación a la cesión de un inmueble por el Ayuntamiento de Albaida, sobre el que podrían derivarse futuras reclamaciones de los cedentes originarios.
- c) El Instituto debe homogeneizar el régimen de firmas para la disposición de fondos de las cuentas corrientes que tiene en diversas entidades financieras, procurando que todas ellas sean mancomunadas y evitando que existan cuentas corrientes en

la que se puedan disponer de importantes sumas de dinero, con la única firma del Gerente.

- d) El Instituto incumple la obligación legal de solicitar el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en los supuestos en los que se determinan o modifican las condiciones retributivas de los puestos de trabajo de las sociedades mercantiles de titularidad pública.
- e) En los procedimientos de selección de personal, tanto para ocupar puestos de trabajo con carácter definitivo, como si es con carácter temporal, el Instituto debe promover unos mecanismos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad que rigen el acceso a los puestos de trabajo del sector público.
- f) El Instituto debería revisar las facturas que le presentan las empresas adjudicatarias de sus contratos, de tal manera que todas ellas sean registradas de entrada, y en ellas se detallen con mayor rigor los suministros o servicios que se facilitan.
- g) En la contabilización de las facturas que se registran en el epígrafe “Otros gastos de explotación” se recomienda que, en ejercicios futuros, se tomen las medidas necesarias para que las operaciones económicas se imputen a las cuentas que el Plan de Contabilidad Adaptado establece, de acuerdo con la naturaleza económica de las mismas.
- h) La Entidad debe establecer un manual de procedimientos administrativos en materia de contratación, en el que se sistematicen los aspectos técnicos, jurídicos, económico-financieros y de control interno implícitos en esta actividad. En especial debe establecer unos procedimientos de control que garanticen la existencia de financiación suficiente antes de proceder a la licitación de cada uno de sus expedientes de contratación.
- i) En los procedimientos de adquisición de suministros y de servicios el Instituto debe formalizar el correspondiente contrato, en todos aquellos supuestos en que sea necesario, promoviendo el preceptivo expediente de contratación, en los que se deje constancia de la autorización del órgano competente para la realización de las citadas contrataciones y, una vez éstas se han materializado, debe incorporar al expediente una diligencia donde se deje constancia de la idoneidad de los suministros recibidos, o del servicio prestado.
- j) El Instituto debe promover la contratación de suministros y servicios de forma unitaria, evitando fraccionamientos injustificados, para disminuir la cuantía de los mismos y eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. En los procedimientos de contratación que promueve el Instituto, por otra parte, debe referirse a los sistemas de adjudicación que se encuentran previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, evitando denominaciones de leyes derogadas.

- k) El Instituto debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la LCAP, en el sentido de comunicar a la Sindicatura de Comptes la formalización de determinados contratos, remitiendo un extracto del expediente administrativo.
- l) En ejercicios futuros han de ser subsanadas todas las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en relación a las cuentas anuales de cada una de las sociedades mercantiles que se integran en el grupo de sociedades, en especial en lo que se refiere a los informes de control financiero que deben acompañarlas.
- m) En los procesos de constitución de las empresas mixtas, el Instituto debe articular unos procedimientos uniformes, que garanticen el principio de seguridad jurídica y promuevan unas condiciones efectivas de publicidad y concurrencia.
- n) La Intervención General de la Generalitat debe formalizar los informes en los que se materializa el control financiero sobre las empresas del grupo en el que el Instituto es la sociedad dominante, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 64.1 y 68.d) de la LHPGV.

9.2 Recomendaciones respecto a la fiscalización del ejercicio 2005

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado en las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Vivienda, SA, correspondientes al ejercicio 2005, y con independencia de que en el apartado 2 del Informe se han resaltado las circunstancias de mayor relevancia que se han recogido en el Informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

- a) Los órganos directivos del Instituto tienen la obligación de facilitar toda la información solicitada por la Sindicatura de Comptes y responder a todos los escritos que les sean dirigidos por esta Institución, tal y como se expresa en el apartado 9.1 del Informe.
- b) El Instituto tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Generalitat, aunque no percibe contraprestación alguna por la prestación de este servicio. Se considera que el Instituto debería realizar cuantas gestiones se encuentren a su alcance al objeto de procurar que esta circunstancia no se repita en ejercicios futuros, sin tener que formalizar facturas al objeto de repercutir a la Conselleria de Territorio y Vivienda el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al autoconsumo por el servicio prestado, de acuerdo con lo expresado en el apartado 4.5 del Informe.
- c) En la elaboración de la memoria que forma parte de las cuentas anuales, el Instituto debe dar información de los cambios de criterios contables que aplique cada año, así como del efecto del mismo en las cuentas anuales, al objeto de que no se produzcan situaciones como la descrita en el apartado 4.8 del Informe y que se destacan en el apartado 2.1, donde se hace referencia a las conclusiones generales de la fiscalización.

- d) El Instituto debe actuar con mayor rigor en la contabilización de la cesión de bienes inmuebles, tal y como se expresa en el apartado 4.8 del Informe y se destaca en el apartado 2.1, donde se hace referencia a las conclusiones generales de la fiscalización, registrando las diversas operaciones que se susciten en las cuentas que resulten adecuadas; al tiempo que garantice que las valoraciones de los bienes inmuebles se encuentren fundamentadas en una tasación realizada por profesional independiente que ponga de manifiesto el valor de mercado.
- e) El Instituto debe realizar las actuaciones que sean precisas al objeto de regularizar la situación en que se encuentra el convenio de subrogación entre el Instituto y el Ente Gestor de la Red de Transporte y de Puertos de la Generalitat, y que se analiza en el apartado 4.9 del Informe, relativo al ámbito de actuación “Parque Logístico de Riba-roja”, en el sentido de que el Instituto ha cedido los activos, la promoción de suelo ejecutada y, sin embargo, no ha sido cedido el pasivo contraído, figurando en la fecha de cierre del ejercicio 2005 como endeudamiento del Instituto.
- f) En la gestión de personal el Instituto debe ajustarse a la Legislación vigente, evitando los diversos incumplimientos relevantes de diversas normas legales que se recogen en el apartado 5.4 del Informe y se destacan en el apartado 2.2, donde se hace referencia a las conclusiones generales de la fiscalización. Los incumplimientos de mayor significación se refieren a los procedimientos de creación y reclasificación de puestos de trabajo y a la modificación del convenio colectivo aplicable al personal del Instituto.
- g) En los expedientes de selección de personal, tal y como se detalla en el apartado 5.4 del Informe y se destaca en el apartado 2.2, donde se hace referencia a las conclusiones generales de la fiscalización, el Instituto debe formalizar unos procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a los puestos de trabajo del sector público.
- h) En ejercicios futuros el Instituto debe ofrecer mayor información sobre las funciones que desempeña la unidad “Coordinación Conselleria”, que es la que ha experimentado un mayor incremento en el ejercicio 2005. Se trata de personal que percibe sus retribuciones con cargo al Instituto, pero que presta sus servicios en la Conselleria de Territorio y Vivienda, sin que el Instituto haya facilitado documentación alguna que justifique las funciones que estos trabajadores realizan en relación al Instituto, tal y como se expresa en el apartado 5.4 del Informe.
- i) El Instituto debe procurar que en los expedientes de contratación que promueva se desarrollen procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, al objeto de conseguir una gestión más económica y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCAP. En este sentido, es imprescindible que se cuente, en todos los casos, con ofertas alternativas y que se agrupen las contrataciones, en todos aquellos

supuestos en que sea posible, evitando las circunstancias puestas de manifiesto en los apartados 5.6, 7.2, 7.3 y 7.4 del Informe.

- j) En la línea expresada en el apartado 5.6 del Informe el Instituto debe revisar los gastos contabilizados en la cuenta “otros servicios”, del epígrafe “otros gastos de explotación”, pues la revisión efectuada en las operaciones registradas en esta cuenta ha puesto de manifiesto una inadecuada clasificación de los gastos imputados.
- k) En la medida en que en el Instituto existe una Dirección de Contratación se considera que debería ser esta unidad administrativa la que gestionara las diferentes fases de cada uno de los procedimientos de contratación, con independencia de cual sea el departamento que lo haya promovido, tal y como se expresa en los apartados 7.1 y 7.4 del Informe.
- l) El Instituto debe articular mecanismos de control interno en sus procedimientos de contratación, en la línea de lo previsto en el artículo 67.2 de la LCAP, al objeto de garantizar la viabilidad económica de los expedientes tramitados, como se expresa en el apartado 7.1 del Informe.
- m) El Instituto debe aprobar unos procedimientos que garanticen que, en ejercicios futuros, no se pongan de manifiesto las deficiencias de tramitación señaladas en los apartados 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del Informe, que se refieren a las correspondientes garantías provisionales, obligaciones de información a la Sindicatura de Comptes y Registro de Contratos de la Generalitat, documentos del órgano de contratación justificando la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación o solicitud de ofertas a las empresas, entre otros.
- n) En todos aquellos expedientes de suministros que sean previsibles al inicio del ejercicio y sean homogéneos y similares en su objeto, el Instituto debe promover los correspondientes concursos públicos al objeto de garantizar una concurrencia efectiva y con ello una gestión más eficiente y económica, donde se cuente con presupuestos alternativos, en la línea expresada en el apartado 7.4 del Informe.
- o) En el marco de los procedimientos de constitución de sociedades de economía mixta, el Instituto debe articular unos procedimientos que permitan que no se reitere la situación puesta de manifiesto en el apartado 8.2 del Informe, donde se acordó dejar sin efecto la decisión adoptada en el procedimiento de constitución de una sociedad, una vez resuelto el procedimiento de selección convocado al efecto.
- p) En relación con el control financiero de las empresas del grupo debe garantizarse que las cuentas anuales de cada una de las sociedades que forman parte del grupo se presenten con los informes de control financiero a que se refieren los artículos 64.1 y 68.d) de la LHPGV, tal y como se recoge en el apartado 8.3 del Informe y se ha destacado en el apartado 2, donde se recogen las conclusiones generales de la fiscalización realizada.

- q) En lo que se refiere a la relación del Instituto con las empresas asociadas cabe señalar que, aunque la participación del Instituto sea minoritaria, se deberían dotar los medios necesarios para la realización de una supervisión y seguimiento periódico de la gestión y de las actividades realizadas por estas empresas, con el alcance expresado en el artículo 8.3 del Informe.

- r) En los procedimientos de licitación para la enajenación de parcelas y promociones de viviendas en curso de realización, entre el Instituto y las empresas que forman parte del grupo de sociedades, debe garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y libre concurrencia de ofertas, o al menos contar con una tasación pericial independiente que garantice el valor de mercado, de acuerdo con lo expresado en el apartado 8.5 del Informe.

GRUPO PROYECTOS TEMÁTICOS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Grupo Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Grupo Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, a efectos del presente Informe de Fiscalización, está integrado por la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV), como sociedad matriz, y las empresas públicas que a continuación se detallan con los respectivos porcentajes de participación, a 31 de diciembre de 2005:

- Ciudad de la Luz, S.A.U. (Ciudad de la Luz), participada en un 100% por SPTCV.
- Aeropuerto de Castellón, S.L. (Aeropuerto de Castellón), participada en un 98,28% por SPTCV y en un 1,72% por la Diputación de Castellón.
- Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U., participada un 100% por SPTCV.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de las citadas sociedades, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las mismas.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Grupo Proyectos Temáticos están formadas por las cuentas anuales individuales de cada una de las sociedades que lo integran. La sociedad matriz SPTCV no ha formulado cuentas anuales consolidadas, tal como establece el artículo 42 del Código de Comercio, al entender que no está sujeta a esta obligación, por concurrir uno de los supuestos previstos en el artículo 43.1 del citado texto legal.

Las cuentas anuales individuales de las sociedades integrantes del Grupo están formadas por el balance abreviado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de cada una de las sociedades, y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe, junto con los informes de auditoría respectivos.

Las cuentas anuales de SPTCV fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 28 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

No obstante, se ha observado que las cuentas anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas no contienen la firma de tres de los veintinueve Administradores de la Sociedad, recogiendo en el libro de actas la explicación de dicha circunstancia.

Por lo que respecta a las sesiones celebradas por la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración de SPTCV, se ha observado que únicamente se han reunido en 2005 en dos ocasiones cada órgano de gobierno, cuando el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad establece que el Consejo de Administración (o en caso de delegación de sus funciones, la Comisión Ejecutiva) debe reunirse al menos una vez cada tres meses.

Las cuentas anuales de Ciudad de la Luz fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha de 27 marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 23 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

No obstante, se ha observado que las cuentas anuales aprobadas por la Junta General de Accionistas no contienen la firma de uno de los once Administradores de la Sociedad, si bien dicha ausencia viene justificada en el libro de actas de Ciudad de la Luz.

Por otro lado, cabe señalar que la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración de Ciudad de la Luz únicamente se han reunido en 2005 en dos ocasiones, cuando el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad establece que el Consejo de Administración (o en caso de delegación de sus funciones, la Comisión Ejecutiva) debe reunirse al menos una vez cada tres meses.

Las cuentas anuales de Aeropuerto de Castellón fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 23 de marzo de 2006, reformuladas en fecha 28 de junio de 2006, y aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006. Estas cuentas han sido presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), mediante una copia no compulsada, el 11 de septiembre de 2006, fuera del plazo legalmente establecido, junto con el informe de auditoría.

Las cuentas anuales de Mundo Ilusión fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 27 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 23 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

Los informes de auditoría de SPTCV, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión son resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG, con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por la misma, sobre las empresas públicas participadas mayoritariamente por la Generalitat.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar duplicidades en el control de SPTCV, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes, incidiendo de manera especial en la revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de SPTCV, Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
- Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, aplicable a Aeropuerto de Castellón.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 (LPGV05).

- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 26 de noviembre de 1996 por el que se crea la sociedad SPTCV.
- Acuerdos de Gobierno de 22 de abril de 1997 y de 30 de julio de 2002 por los que se amplía el objeto social de SPTCV.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 24 de octubre de 2000 por el que se crea la sociedad Ciudad de la Luz, S.A.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 5 de noviembre de 2002 por el que se crea la sociedad Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Acuerdo de Gobierno de la Generalitat Valenciana de 25 junio de 2004 por el que se crea la sociedad Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U.
- Estatutos de las Sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

2.1.1 SPTCV

- a) El cambio de criterio adoptado por SPTCV en el ejercicio 2005, en cuanto a la contabilización de los depósitos consignados en la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, no se ajusta a principios y criterios contables generalmente aceptados por lo indicado en el apartado 4.2.4. En consecuencia, la Sociedad debería minorar los saldos de las cuentas “Depósitos constituidos a largo plazo” y “Proveedores de inmovilizado a corto plazo” en 1.838.529 euros.
- b) La adecuada valoración de la participación de SPTCV en el 100% del capital de Ciudad de la Luz, S.A.U., y del crédito concedido a la misma, por un importe conjunto de 137.583.628 euros, a 31 de diciembre de 2005, se encuentra condicionada a la viabilidad y rentabilidad futura del proyecto audiovisual gestionado por la citada Sociedad, de manera que puedan rentabilizarse las inversiones efectuadas que, a 31 de diciembre de 2005, han ascendido a 129.551.010 euros, y se generen los recursos necesarios para garantizar la continuidad de su actividad, tal como se indica en el apartado 4.2.4.a).
- c) El valor neto contable de la participación de SPTCV en el 98,28% del capital de Aeropuerto de Castellón, por importe de 1.998.012 euros, debería provisionarse íntegramente habida cuenta que los fondos propios de esta Sociedad han ascendido a un importe negativo de 9.393.143 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.4.a). Asimismo, esta situación financiera debería reflejarse en las cuentas anuales de SPTCV mediante la consiguiente provisión para riesgos y gastos.

Adicionalmente, la adecuada valoración de los gastos en los que ha incurrido SPTCV por la puesta en marcha de Aeropuerto de Castellón, que se encuentran contabilizados en “Inmovilizaciones financieras” y “Deudores”, por un importe conjunto de 5.058.110 euros, se encuentra condicionada a las circunstancias relativas a la viabilidad del proyecto a desarrollar por la referida Sociedad que se comentan en el apartado 6.2.1.

- d) En “Inmovilizaciones financieras” se incluye, asimismo, la participación de SPTCV en el 20,44% del capital de la empresa asociada Terra Mítica, S.A., por importe de 32.670.444 euros, que se encuentra provisionada en 25.155.781, por lo que su valor neto contable ha ascendido, a 31 de diciembre de 2005, a 7.514.663 euros.

Adicionalmente, en este apartado se recogen los créditos concedidos a esta sociedad y pendientes de amortizar a la citada fecha, así como los intereses devengados no satisfechos, que se comentan en el apartado 4.2.4.a).

Como resultado del expediente de suspensión de pagos iniciado el 27 de mayo de 2004, cabe señalar que mediante resolución judicial de 18 de julio de 2006 ha sido aprobado el convenio de acreedores, habiéndose adherido SPTCV a la alternativa que supone una quita del 20% de los créditos concursales, una capitalización del 40% y una espera del restante 40%. En este sentido, SPTCV debería haber constituido a 31 de diciembre de 2005 las provisiones que se indican en el apartado 4.2.4.a), que esta Sindicatura de Comptes ha estimado en un importe de, al menos, 17.000.000 de euros.

- e) Los fondos propios de SPTCV, a 31 de diciembre de 2005, han ascendido a un importe negativo de 13.243.413 euros, con la salvedad que se indica en el apartado 4.2.9 a), como consecuencia de las pérdidas recurrentes y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat. Teniendo en cuenta que las referidas pérdidas se vienen produciendo porque la actividad de la Sociedad no genera los recursos necesarios para su financiación, resulta necesario recurrir al apoyo financiero de la Generalitat o al endeudamiento para garantizar la continuidad de su actividad.

Tal como se indica en el apartado 4.2.9 a), la Sociedad se encuentra en el supuesto de disolución previsto en el artículo 260.1.4º de la LSA, debiendo adoptar los Administradores de SPTCV las medidas pertinentes para corregir este desequilibrio patrimonial. En este sentido, la Ley 15/2005, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2006, prevé una aportación de capital de 41.000.000 euros en SPTCV, si bien esta aportación debería ir acompañada de otras medidas de carácter financiero y patrimonial que contribuyan a la autofinanciación y a la solvencia de la Sociedad.

- f) A fecha de emisión del presente Informe, el desenlace final de los procesos judiciales en los que SPTCV se encuentra inmersa, iniciados por los recursos contencioso administrativos interpuestos por los afectados por las expropiaciones realizadas en el área de reserva del Parque Temático de Benidorm-Finestrat y en el área de Ciudad de la Luz (Partida de Aguamarga en Alicante), se encuentra condicionado a lo indicado en el apartado 4.2.10 a) del presente Informe.

Adicionalmente, cabe indicar el siguiente aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

SPTCV ha registrado con cargo a “Inmovilizaciones financieras” el saldo deudor contabilizado en ejercicios anteriores en la cuenta “Hacienda Pública por devoluciones de IVA”, del epígrafe “Deudores del activo circulante”, por un importe de 3.564.771 euros, dadas las discrepancias mantenidas con la AEAT por la devolución del importe declarado en la liquidación del IVA del ejercicio 2003. En el apartado 4.5 a) del

presente Informe, se comenta la situación procesal de la reclamación económico-administrativa presentada por la Sociedad y sus probabilidades de resolución favorables a las pretensiones de SPTCV.

2.1.2 Ciudad de la Luz

- a) La adecuada contabilización de las partidas que se indican en el apartado 4.2.1 como gastos de establecimiento, cuyo importe acumulado a 31 de diciembre de 2005 ha ascendido a 5.993.821 euros (apartado 4.2.1), y la recuperación de las inversiones efectuadas por la sociedad en el resto de inmovilizado material, cuyo importe neto asciende a 123.466.909 euros, se encuentran condicionadas al cumplimiento de las previsiones establecidas en el Plan de Negocios y a la capacidad de Ciudad de la Luz para generar recursos y resultados positivos en la puesta en marcha del proyecto audiovisual que constituye su objeto social.

A este respecto, tal como se indica en el apartado 4.2.1, el contrato de asesoramiento y colaboración suscrito con Producciones Aguamarga (apartado 5.3) modifica sustancialmente las previsiones económico financieras y el modelo de gestión previsto en el Plan de Negocios 2004-2014. Al respecto, no hemos obtenido evidencia de la adaptación de este Plan de Negocios al nuevo escenario contractual, que nos permita evaluar la proyección económica futura de los gastos de establecimiento activados por la Sociedad.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los gastos de establecimiento activados por Ciudad de la Luz, puedan tener una capacidad cierta para generar beneficios futuros, su valor contable debería reducirse en 779.000 euros, por las amortizaciones no efectuadas en ejercicios anteriores.

- b) La memoria de Ciudad de la Luz debería informar de las posibles contingencias que pudieran derivarse de dos reclamaciones civiles interpuestas por subcontratistas de obras contratadas por la Sociedad, por importe de 326.838 euros, como se indica en el apartado 4.2.10.b).

Adicionalmente, cabe indicar el siguiente aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

Los gastos facturados por los contratos de patrocinio a largometrajes que se indican en el apartado 4.2.5, por importe de 989.828 euros, han sido contabilizados en los epígrafes de activo “Gastos a distribuir en varios ejercicios”, por 524.023 euros y “Ajustes por periodificación activos”, por 465.805 euros. Todo ello, al considerar Ciudad de la Luz que estos gastos no se devengan hasta el estreno de la película, imputándose entonces a resultados durante un período de dos años. Al respecto, entendemos que este criterio de periodificación contable debería revisarse teniendo en cuenta, asimismo, las actuaciones promocionales efectuadas con anterioridad al estreno del largometraje.

2.1.3 Aeropuerto de Castellón

- a) Como se comenta en el apartado 6.2.1, la adecuada contabilización de los gastos publicitarios activados por Aeropuerto de Castellón en los epígrafes “Gastos de establecimiento”, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 1.647.645 euros, se encuentra condicionada a su capacidad de generar recursos y resultados positivos en la puesta en marcha del proyecto de construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón-Costa Azahar.
- b) La memoria de las cuentas anuales debería informar de los aspectos que se comentan en el apartado 6.2 del presente Informe, relativo a los epígrafes más significativos de balance.
- c) La concesión para el uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias por la Diputación de Castellón, entendemos que no debería haberse contabilizado por su valor venal, en el Inmovilizado inmaterial con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, al no tener carácter gratuito, tal como se comenta en el apartado 6.2.2 del Informe. En consecuencia, los saldos de los referidos epígrafes “Inmovilizado inmaterial” e “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”, se encuentran sobrevalorados en 8.818.194 euros (apartados 6.2.2. y 6.2.9).
- d) Con cargo al Inmovilizado material, se han contabilizado altas por importe de 276.240 euros, en concepto de gastos de asesoría “para la definición y viabilización del proyecto”, que no resultan directamente imputables al proyecto constructivo, sino que vienen referidos a la actividad de la Sociedad en general, tal como se indica en el apartado 6.2.3. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 6.2.1 respecto a la activación de los gastos de establecimiento, los referidos gastos de asesoría deberían haberse registrado con cargo a los resultados del ejercicio.
- e) El saldo del epígrafe “Gastos a distribuir en varios ejercicios” se encuentra sobrevalorado en 790.108 euros, dado que, tal como se indica en el apartado 6.2.5, no se trata de costes necesarios para la obtención de financiación por Aeropuerto de Castellón, sino de gastos de asesoramiento para la financiación a un tercero, por lo que deberían imputarse íntegramente al resultado del ejercicio.
- f) El saldo de los epígrafes “Deudores” e “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” podría encontrarse sobrevalorado en 2.032.000 euros, importe que corresponde a los cánones devengados en los ejercicios 2004 y 2005 por el contrato de concesión de la construcción y explotación del Aeropuerto, habida cuenta de la incertidumbre existente en cuanto a sus probabilidades de cobro, que se comenta en los apartados 6.2.6 y 6.2.9 del presente Informe.
- g) A 31 de diciembre de 2005, los fondos propios de la Sociedad han ascendido a un importe negativo de 9.393.143 euros, por lo que Aeropuerto de Castellón se encuentra en el supuesto de disolución establecido en el artículo 104 e) de la Ley de

Sociedades de Responsabilidad Limitada, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

En este sentido, como se indica en el apartado 6.2.8, la Junta General de Accionistas de 30 de agosto de 2006 ha acordado una ampliación de capital de 2.500.000 euros que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por SPTCV en septiembre de 2006. No obstante, esta medida resulta insuficiente para el restablecimiento de la situación patrimonial de la Sociedad, por lo que debería ir acompañada de otras medidas que contribuyan a la mejora de su situación financiera y patrimonial.

En la memoria de la Sociedad se indica que el patrimonio contable a 31 de diciembre de 2005, según los criterios establecidos en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996, asciende a un importe negativo de 574.949 euros. No obstante, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.1.3 c), el patrimonio contable a 31 de diciembre de 2005 sería equivalente al saldo de los fondos propios a esta fecha.

- h) Tal como se indica en el apartado 6.4.3, no hemos podido estimar razonablemente el importe al que podría ascender la indemnización a satisfacer a la empresa concesionaria por la paralización de las obras del Aeropuerto de Castellón, cuya reclamación ha ascendido a 18.148.816 euros. En consecuencia, los gastos extraordinarios registrados por la Sociedad en el ejercicio 2005, por 11.712.036 euros, se encuentran afectados por la limitación al alcance anterior.

2.1.4 Mundo Ilusión

- a) La adecuada contabilización de los gastos de consultoría y asistencia, registrados por Mundo Ilusión con cargo al epígrafe “Gastos de establecimiento”, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 144.789 euros, se encuentra condicionada a su capacidad de generar recursos y resultados positivos en el desarrollo del Proyecto de Centro de Ocio, como se indica en el apartado 7.2.1 del presente Informe.
- b) Con cargo a la cuenta “Construcciones en curso”, Mundo Ilusión ha registrado altas por importe de 249.983 euros, que corresponden a los gastos de consultoría y asistencia técnica derivados del contrato suscrito el 15 de mayo de 2005, para la elaboración de la segunda fase del plan estratégico de Mundo Ilusión (apartado 7.2.2). Estos gastos, en tanto en cuanto vienen referidos a la actividad de la Sociedad en su conjunto, sin que puedan imputarse a ningún elemento del inmovilizado en construcción, adaptación o montaje, deberían haberse registrado, en principio, como gastos de establecimiento, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.1.4 a) sobre la adecuada contabilización de estos gastos.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado, durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

2.2.1 SPTCV

- a) El Consejo de Administración de la Sociedad así como la Comisión Ejecutiva creada en su seno, se han reunido en dos ocasiones cada órgano de gobierno, cuando los Estatutos Sociales prevén un mínimo de una reunión trimestral.
- b) La autorización de masa salarial en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, se ha solicitado fuera de plazo, tal como se indica en el apartado 4.4.1.a).
- c) Respecto a los contratos de patrocinio y las modificaciones contractuales suscritas por SPTCV en el ejercicio, entendemos que debería quedar suficientemente justificado en el expediente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas. Asimismo, debería justificarse la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada (apartado 4.4.2.a).
- d) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de la Sociedad en 2005 se ponen de manifiesto en el apartado 5.2 de este Informe.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

2.2.2 Ciudad de la Luz

- a) El Consejo de Administración de la Sociedad así como la Comisión Ejecutiva creada en su seno, se han reunido en dos ocasiones cada órgano de gobierno, cuando los Estatutos Sociales prevén un mínimo de una reunión trimestral.
- b) Respecto a los contratos de patrocinio suscritos por Ciudad de la Luz en el ejercicio, tanto de entidades deportivas como de largometrajes, entendemos que debería quedar suficientemente justificado en el expediente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas. Asimismo, debería justificarse la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada (apartados 4.2.5 y 4.4.2 b).

- c) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de la Sociedad en 2005 se ponen de manifiesto en el apartado 5.3 de este Informe.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

2.2.3 Aeropuerto de Castellón

- a) La Sociedad no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2005 respecto al incremento máximo de masa salarial y a la preceptiva autorización previa de masa salarial para el ejercicio 2005, tal como se indica en el apartado 6.4.1.
- b) Respecto a los contratos de patrocinio suscritos por Aeropuerto de Castellón en el ejercicio, entendemos que debería quedar suficientemente justificado en el expediente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas, o bien la concesión de una ayuda para el apoyo o fomento de una actividad. Asimismo, debería justificarse la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada (véase apartado 6.2.1).
- c) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación de la Sociedad en 2005 se ponen de manifiesto en los distintos apartados de este Informe.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

2.2.4 Mundo Ilusión

- a) En el apartado 7.5.2 del presente Informe, se comentan las incidencias más significativas observadas en la revisión de los expedientes de contratación adjudicados por Mundo Ilusión en el ejercicio 2005, que han sido seleccionados para su revisión.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de las sociedades integrantes del Grupo

3.1.1 SPTCV

SPTCV se constituyó como sociedad anónima el 12 de diciembre de 1996, en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat Valenciana el 26 de noviembre de 1996.

Constituida inicialmente con un capital de 500 millones de pesetas (3.005.061 euros), la mercantil amplió el mismo en los ejercicios 1998, 2002 y 2003 hasta alcanzar un total de 51.320.415 euros. En junio de 2004, el Gobierno Valenciano acordó un aumento de capital de 41.037.409 euros y, simultáneamente, una reducción de capital de 83.818.824 euros para compensar pérdidas. En noviembre de 2005 el Gobierno Valenciano aprobó un aumento de capital de 40.970.122 euros y, simultáneamente, una reducción de capital de 33.114.242 euros para compensar pérdidas. Tras dichas modificaciones, la cifra de capital social se sitúa en 16.394.880 euros. Dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado por la Generalitat.

Respecto al objeto social, inicialmente consistió en la puesta en funcionamiento del proyecto del Parque Temático denominado "Terra Mítica", inaugurado en julio de 2000 y actualmente explotado por la mercantil Terra Mítica, Parque temático de Benidorm, S.A. (Terra Mítica), participada por la Generalitat en un 20,44% a través de SPTCV .

En 1997, dicho objeto fue ampliado para incluir la instalación de un complejo lúdico-cultural en la ciudad de Alicante, denominado Ciudad de la Luz.

Mediante Acuerdo de Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, se amplió el objeto social de SPTCV, que actualmente consiste en: "La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento".

3.1.2 Ciudad de la Luz

El 2 de noviembre de 2000 se constituyó Ciudad de la Luz, S.A. (Ciudad de la Luz) participada, al cierre del ejercicio 2005, en un 100% por la Generalitat a través de SPTCV. La Sociedad fue constituida con un capital inicial de 600.000 euros, del que SPTCV poseía un 75%, siendo el 25% restante propiedad de Producciones Aguamarga, S.L. En los ejercicios 2001, 2003, 2004 y 2005 se aprobaron diversas ampliaciones de capital, a las que únicamente acudió SPTCV. Al cierre de 2005, la cifra del capital se sitúa en 104.270.700 euros, que pertenece íntegramente a SPTCV, al haber adquirido el

23 de julio de 2004 las acciones del hasta entonces socio minoritario, Producciones Aguamarga.

Los objetivos de la entidad, según el artículo 4 de sus Estatutos, son:

- La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI) Ciudad de la Luz en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.
- La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

En resumen, de acuerdo con los objetos sociales descritos en los estatutos de SPTCV y Ciudad de la Luz, esta última desarrolla sus actividades en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo del PEDUI Ciudad de la Luz, así como en la zona destinada al complejo audiovisual y cinematográfico, mientras que la primera desarrolla las tareas de ejecución de infraestructuras públicas necesarias para la puesta en marcha del proyecto, en todo el ámbito del PEDUI.

3.1.3 Aeropuerto de Castellón

Mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002, se autorizó la constitución, a través de SPTCV, de la sociedad mercantil en forma de responsabilidad limitada con la denominación Aeropuerto de Castellón, S.L. (ACSL). En este Acuerdo se preveía que la Diputación de Castellón participara hasta en un 50% en dicha Sociedad.

La Sociedad se constituyó formalmente mediante escritura pública de 21 de enero de 2003, con un capital social fundacional de 60.000 euros, dividido en 6.000 participaciones sociales, con un valor de diez euros cada una de ellas, que fueron asumidas y desembolsadas en su totalidad por SPTCV. En marzo de 2003, la Sociedad amplió su capital en 6.000 nuevas participaciones, con un nominal de diez euros cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas por la Diputación de Castellón. Posteriormente, en marzo de 2005, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó una ampliación de capital de 3.365.000 euros, íntegramente suscrita por SPTCV.

A 31 de diciembre de 2005, la Diputación de Castellón participa en un 1,72% en el capital de ACSL, mientras que el restante 98,28%, pertenece a la Generalitat, a través de SPTCV.

Los objetivos de la entidad, según el artículo 3 de sus Estatutos, son la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.

3.1.4 Mundo Ilusión

Mediante Acuerdo del Gobierno Valenciano de 25 de junio de 2004, se autorizó la constitución, a través de SPTCV, de la sociedad mercantil en forma de responsabilidad limitada con la denominación Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U. La sociedad se constituyó el 21 de enero de 2005 con un capital de 3.050 euros, íntegramente suscrito y desembolsado por SPTCV. En mayo de 2005 se ha elevado a público una ampliación de capital de 1.000.020 euros, suscrita y desembolsada por el socio único.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio por el Grupo

3.2.1 SPTCV

Durante el ejercicio 2005, SPTCV ha continuado con los trabajos de mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura pública ejecutadas en el ámbito del PEDUI “Área del Parque Temático Benidorm-Finestrat”, así como en la finalización de la ejecución de las obras de infraestructura pública y actividades necesarias para el desarrollo del PEDUI “Ciudad de la Luz” de Alicante.

Asimismo, el 23 de mayo de 2005, se suscribió un Convenio con el Ayuntamiento de Torreveja para la cesión a SPTCV, durante un plazo de 15 años, de los terrenos sobre los que se construirá el Auditorio. Una vez finalizada la definición y redacción del proyecto de construcción, se han licitado en 2005 las obras para la construcción del edificio y se han adjudicado en 2006.

Adicionalmente, SPTCV ha iniciado durante 2005 las actuaciones preliminares para la puesta en marcha de otros proyectos como son: Esfera Armilar, Museo FIFA, Palacio de Congresos de Alicante.

Respecto al Auditorio de Campoamor, la Generalitat, a través de SPTCV, y la Diputación de Alicante suscribieron un protocolo de intenciones para la colaboración interadministrativa para la puesta en marcha del proyecto, por el que SPTCV aportará para su construcción un máximo de 18 millones de euros.

Finalmente, en relación con el Centro Cultural de Benidorm, el 28 de junio de 2005 se suscribió un protocolo de intenciones con el Ayuntamiento de dicha localidad, por el que se sientan las bases para la puesta en marcha del proyecto, habiéndose contratado en 2005 los proyectos de construcción del Centro.

3.2.2 Ciudad de la Luz

Durante el ejercicio 2005, la actividad de la Sociedad ha consistido en completar las obras contempladas en la primera fase del proyecto e iniciar los trabajos de la segunda y tercera fase. Además, se ha iniciado la explotación en fase de prueba de las instalaciones audiovisuales y cinematográficas ya finalizadas.

En la realización de los trabajos anteriormente citados colabora de forma expresa Producciones Aguamarga, S.L., en función de un contrato de arrendamiento de servicios de asesoramiento y orientación o supervisión generales, así como de colaboración en la fase experimental, suscrito entre esta sociedad y Ciudad de la Luz.

3.2.3 Aeropuerto de Castellón

En cuanto al desarrollo de las obras del “Aeropuerto de Castellón, Costa de Azahar” previstas en el contrato de concesión para la construcción y explotación del aeropuerto de 16 de diciembre de 2003, cabe señalar que mediante Resolución de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) de 7 de octubre de 2005 se ordenó la suspensión de las obras de construcción del aeropuerto, en tanto en cuanto no se produjera la aprobación por el Ministerio de Fomento del proyecto constructivo adaptado a la declaración de impacto ambiental. El Consejo de Administración de la Sociedad, reunido el 19 de octubre de 2005, acordó dar cumplimiento a la citada orden de suspensión, disponiendo la elaboración de un plan de actuaciones urgente y comunicando la decisión de paralización a la concesionaria, a través de escrito de 21 de octubre de 2005.

Posteriormente, mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2006 de la DGAC, se ha aprobado el proyecto constructivo del aeropuerto, quedando sin efecto la suspensión de las obras. Por todo ello cabe señalar que las obras del aeropuerto han estado paralizadas entre el 21 de octubre de 2005 y el 9 de febrero de 2006.

En marzo de 2006, la concesionaria del contrato de construcción y explotación del aeropuerto ha reclamado una indemnización de 18.148.816 euros por los sobrecostes de la paralización, que ha sido aceptada por la Sociedad.

Asimismo, el 29 de marzo de 2006 se han elevado a público dos adendas modificativas del contrato de construcción y explotación del aeropuerto, así como una adenda al contrato de préstamo participativo otorgado a la concesionaria, que posibilita el pago de la obra ya ejecutada a la entidad constructora.

3.2.4 Mundo Ilusión

Desde su constitución, el 21 de enero de 2005, la actividad de la Sociedad se ha centrado en la contratación de los expedientes necesarios para la puesta en marcha del proyecto, entre los que destacan el encargo de la segunda fase del plan estratégico de Mundo Ilusión así como de un plan integral de comunicación para la presentación y promoción ante organismos nacionales e internacionales del Centro de Ocio.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DE SPTCV Y CIUDAD DE LA LUZ

4.1 Balances de las Sociedades SPTCV y Ciudad de la Luz

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de SPTCV y de Ciudad de la Luz a 31 de diciembre de 2005, junto con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior:

| ACTIVO | SPTCV | | | Ciudad de la Luz | | |
|---|--------------------|--------------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------|
| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
| Inmovilizado | 409.890.810 | 361.526.032 | 13,4% | 129.551.010 | 100.158.020 | 29,3% |
| Gastos de establecimiento | 615.994 | 751.051 | (18,0%) | 5.993.821 | 8.181.499 | (26,7%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 927.592 | 901.743 | 2,9% | 85.741 | 209.117 | (59,0%) |
| Inmovilizaciones materiales | 194.155.261 | 196.373.161 | (1,1%) | 123.466.909 | 91.756.860 | 34,6% |
| Inmovilizaciones financieras | 214.191.963 | 163.500.077 | 31,0% | 4.539 | 10.543 | (56,9%) |
| Gastos a distr. en varios ejercicios | 27.909 | 375.795 | (92,6%) | 524.023 | - | - |
| Activo circulante | 80.152.456 | 63.758.126 | 25,7% | 40.740.718 | 32.586.641 | 25,0% |
| Deudores | 11.427.097 | 7.348.807 | 55,5% | 18.652.975 | 11.146.065 | 67,4% |
| Inversiones financieras temporales | 300.105 | 3.025.415 | (90,1%) | - | - | - |
| Tesorería | 67.963.252 | 52.416.535 | 29,7% | 21.109.084 | 21.141.493 | (0,2%) |
| Ajustes por periodificación | 462.002 | 967.369 | (52,2%) | 978.659 | 299.083 | 227,2% |
| Total Activo | 490.071.175 | 425.659.953 | 15,1% | 170.815.751 | 132.744.661 | 28,7% |

| PASIVO | SPTCV | | | Ciudad de la Luz | | |
|---|---------------------|---------------------|----------------|--------------------|--------------------|----------------|
| | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación | 31-12-2005 | 31-12-2004 | Variación |
| Fondos propios | (13.243.415) | (24.601.805) | (46,2%) | 82.583.628 | 85.382.598 | (3,3%) |
| Capital suscrito | 16.394.880 | 8.539.000 | 92,0% | 104.270.700 | 94.470.660 | 10,4% |
| Reservas | 2 | 2 | 0,0% | - | - | - |
| Resultados negativ. ejerc. anteriores | (26.564) | (20.161) | 31,8% | (9.088.062) | (4.095.501) | 338,2% |
| Pérdidas y ganancias | (29.611.733) | (33.120.646) | (10,6%) | (12.599.010) | (4.992.561) | 57,9% |
| Ingresos a dist.en varios ejercicios | 3.506.527 | 3.556.385 | (1,4%) | - | - | - |
| Acreedores a largo plazo | 482.964.367 | 417.432.273 | 15,7% | 55.000.000 | - | - |
| Préstamos a largo plazo | 482.963.585 | 416.648.158 | 15,9% | 55.000.000 | - | - |
| Otros acreedores largo plazo | 782 | 784.115 | (99,9%) | - | - | - |
| Acreedores a corto plazo | 16.843.696 | 29.273.100 | (42,5%) | 33.232.123 | 47.362.063 | (29,8%) |
| Deudas c/p entidades de crédito | 7.938.158 | 7.643.897 | 3,9% | - | - | - |
| Deudas c/p empr. grupo y asociadas | - | - | - | 695.072 | 732.025 | (5,0%) |
| Acreedores comerciales | 2.606.718 | 3.530.924 | (26,2%) | 2.262.931 | 876.014 | 158,3% |
| Otras deudas corto plazo | 6.298.820 | 17.910.779 | (64,8%) | 30.274.120 | 45.754.023 | (33,8%) |
| Ajustes por periodificación | - | 187.500 | (100,0%) | - | - | - |
| Total Pasivo | 490.071.175 | 425.659.953 | 15,1% | 170.815.751 | 132.744.661 | 28,7% |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos de los gastos de establecimiento de Ciudad de la Luz en el ejercicio han sido los siguientes, en euros:

| Ciudad de la Luz | 31-12-2004 | Altas | Bajas/Amort. | 31-12-2005 |
|-------------------------------|------------|-------|--------------|------------|
| Gastos de constitución | 1.584 | 0 | (1.584) | 0 |
| Gastos primer establecimiento | 7.447.672 | 0 | (1.998.519) | 5.449.153 |
| Gastos de ampliación capital | 732.243 | 9.113 | (196.688) | 544.668 |
| Total | 8.181.499 | 9.113 | (2.196.791) | 5.993.821 |

Cuadro 2

Respecto a la activación de determinados gastos como gastos de primer establecimiento, se reitera lo indicado en nuestros Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, en tanto en cuanto únicamente podrán activarse aquellas partidas cuya proyección económica futura así lo justifique, es decir, aquellos gastos con capacidad cierta para generar beneficios futuros, en aplicación del principio contable de prudencia.

En este sentido, el Plan de Negocios 2004-2014, contratado por Ciudad de la Luz en ejercicios anteriores, contemplaba que el inicio de la fase de pruebas sería en marzo de 2004, mientras que la fase de explotación experimental comenzaría en marzo de 2006. Asimismo, establecía una generación de recursos positivos antes del ejercicio 2008 y de resultados positivos antes de impuestos a partir de 2010.

No obstante, el modelo de negocio y las proyecciones económico financieras del referido Plan deberían revisarse a tenor de las condiciones contractuales establecidas en el contrato suscrito con Producciones Aguamarga, S.L., que se comenta en el apartado 5.3, por las cuales se determina el escenario de gestión del complejo audiovisual Ciudad de la Luz hasta el ejercicio 2014.

En este contrato se acuerda que el periodo de puesta a punto de las instalaciones se iniciará el 1 de octubre de 2006 y finalizará el 31 de julio de 2008, fecha en la que comenzará la fase de explotación experimental, que concluirá el 31 de enero de 2014. Las previsiones económico-financieras resultantes de este modelo de gestión experimental y su incidencia en las cuentas anuales de Ciudad de la Luz no se contemplan en el contrato de referencia.

En consecuencia, al no disponer de la información necesaria y suficiente que nos permita evaluar la proyección económica futura de los gastos activados como gastos de establecimiento por Ciudad de la Luz, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 5.993.821 euros, por lo que su adecuada contabilización se encuentra condicionada a la capacidad de la Sociedad para generar recursos y resultados positivos en la puesta en

marcha del proyecto audiovisual que constituye su objeto social, condición ésta que no hemos podido evaluar.

No obstante y sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los gastos de establecimiento activados por Ciudad de la Luz tengan una capacidad cierta para generar beneficios futuros, su valor contable debería reducirse en 779.000 euros, por las amortizaciones no efectuadas en ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

En el siguiente cuadro se muestra la composición de este epígrafe del balance de SPTCV, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

| SPTCV | 31-12-2004 | Altas | Bajas | 31-12-2005 |
|----------------------------------|------------|----------|----------|------------|
| Propiedad industrial | 85.807 | 0 | 0 | 85.807 |
| Aplicaciones informáticas | 44.143 | 1.678 | 0 | 45.821 |
| Proyecto Ciudad de la Luz | 10.342 | 0 | (10.342) | - |
| Proyecto Museo Fútbol FIFA | 389.967 | 100 | 0 | 390.067 |
| Proyecto Mundo Ilusión | 190.469 | 17.405 | 0 | 207.874 |
| Proyecto Auditorio de Torrevieja | 289.180 | 3.307 | 0 | 292.487 |
| Proyecto Esfera Armilar | 0 | 34.483 | 0 | 34.483 |
| Valor total | 1.009.908 | 56.973 | (10.342) | 1.056.539 |
| Amortizaciones | (108.165) | (20.782) | - | (128.947) |
| Inmovilizado neto | 901.743 | - | - | 927.592 |

Cuadro 3

En relación con el “Proyecto Museo Fútbol FIFA”, cabe señalar que el 22 de diciembre de 2005, SPTCV ha suscrito un contrato con la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por 1.044.000 euros, IVA incluido, con un año de duración, prorrogable por el mismo plazo, de asesoramiento en la fase de redacción, construcción de las instalaciones, fase de explotación y gestión del Museo del Fútbol (Hall of Fame) y asesoramiento general, cuya contratación se comenta en el apartado 5.2.

En cuanto a su adecuada ejecución, se ha observado como hecho posterior que la entidad contratista únicamente ha presentado un informe en mayo de 2006, en concepto de asesoramiento general, cuando estaba obligada a la presentación de informes con periodicidad mensual desde la firma del contrato. Al respecto, SPTCV ha efectuado un pago en abril de 2006, con anterioridad a la recepción de los trabajos contratados.

El saldo de la cuenta “Proyecto Mundo Ilusión”, por importe de 207.874 euros, corresponde, fundamentalmente, al coste de adquisición de los derechos de los proyectos técnicos del Centro de Ocio, cedidos por Turcastellón, S.L. en 2003. Teniendo en cuenta la constitución, en enero de 2005, de la filial “Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U.” para la puesta en marcha y desarrollo del referido proyecto, SPTCV debería repercutir a esta sociedad los gastos activados en la citada cuenta, mediante la fórmula estimada más conveniente por ambas sociedades.

Finalmente, el saldo de la cuenta “Proyecto Auditorio de Torrevieja”, por 292.487 euros, corresponde, fundamentalmente, a los gastos derivados de un estudio acústico, que, por su naturaleza, entendemos que deberían haberse registrado como mayor coste de producción del Auditorio de Torrevieja, en el Inmovilizado material.

En cuanto a la propiedad de los terrenos sobre los que se está ejecutando el citado auditorio, cabe señalar que el 1 de junio de 2006 se ha formalizado la constitución de un derecho de superficie a favor de SPTCV de los referidos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Torrevieja.

4.2.3 Inmovilizaciones materiales

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos del inmovilizado material de SPTCV y Ciudad de la Luz:

| SPTCV | 31-12-2004 | Altas | Bajas | Trasposos | 31-12-2005 |
|------------------------------|--------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| Terrenos | 59.817.940 | 2.984.790 | (3.039.999) | 0 | 59.762.731 |
| Construcciones | 77.844.785 | 0 | (41.120) | 13.062.778 | 90.866.443 |
| Instalaciones técnicas | 47.302.875 | 35.423 | (1.419.261) | 10.282.321 | 56.201.358 |
| Otras instalac. y mobiliario | 1.533.486 | 15.451 | 0 | 359.663 | 1.908.600 |
| Equipos proceso informac. | 66.021 | 8.655 | 0 | 0 | 74.676 |
| Otro inmovilizado material | 4.009 | 0 | 0 | 0 | 4.009 |
| Inmov. material en curso | 26.588.979 | 5.213.570 | (461.884) | (23.704.762) | 7.635.903 |
| Valor total | 213.158.095 | 8.257.889 | (4.962.264) | 0 | 216.453.720 |
| Amortizaciones | (16.784.934) | (5.667.214) | 153.689 | 0 | (22.298.459) |
| Inmovilizado neto | 196.373.161 | - | - | - | 194.155.261 |
| Ciudad de la Luz | | | | | |
| Terrenos | 0 | 9.800.040 | 0 | 0 | 9.800.040 |
| Construcciones | 0 | 0 | 0 | 69.258.725 | 69.258.725 |
| Instalaciones técnicas | 0 | 4.138 | 0 | 30.710.111 | 30.714.249 |
| Mobiliario | 95.656 | 1.077.894 | 0 | 0 | 1.173.550 |
| Equipos proceso informac. | 57.656 | 5.688 | 0 | 0 | 63.344 |
| Inmov. material en curso | 91.645.269 | 22.517.309 | 0 | (99.968.836) | 14.193.742 |
| Valor total | 91.798.581 | 33.405.069 | 0 | 0 | 125.203.650 |
| Amortizaciones | (41.721) | (1.695.020) | 0 | 0 | (1.736.741) |
| Inmovilizado neto | 91.756.860 | - | - | - | 123.466.909 |

Cuadro 4

a) SPTCV

En el siguiente cuadro se muestra la participación de los distintos proyectos desarrollados por SPTCV en el coste del Inmovilizado material a 31 de diciembre de 2005, tal como recoge la memoria de la Sociedad, en euros.

| Participación porcentual de distintos proyectos en el inmovilizado material | Coste por proyectos | % Inversión |
|---|---------------------|-------------|
| PEDUI Benidorm | 139.830.000 | 65% |
| PEDUI Ciudad de la Luz- Alicante | 73.593.738 | 34% |
| Proyecto Auditorio Torre Vieja y otros | 3.029.984 | 1% |

Cuadro 5

En la cuenta “Terrenos” se han registrado altas por 2.984.790 euros, de las cuales 2.576.523 euros corresponden a los costes de urbanización de los terrenos y ejecución de viviendas facturados por el Instituto Valenciano de Vivienda (IVVSA), según convenio urbanístico suscrito el 15 de abril de 1999 y modificado el 24 de abril de 2002. Asimismo, en virtud de este convenio, SPTCV ha cedido 59.095 m² de terrenos al IVVSA, por lo que se han registrado bajas por 2.009.143 euros.

Adicionalmente, se han registrado bajas en la cuenta “Terrenos” por importe de 1.030.856 euros, por la aportación no dineraria efectuada por SPTCV a la ampliación de capital acordada por Ciudad de la Luz en el ejercicio 2005, de una parcela de 269.298,56 m² en la Partida de Aguamarga, dentro del ámbito lúdico-recreativo, industrial y cinematográfico sobre los que dicha sociedad desarrolla su actividad, que se comenta en los apartados 4.2.4.a) y 4.2.9.b).

Por otra parte, SPTCV ha constituido un total de seis derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad, sobre los cuales los cesionarios están realizando diversas construcciones que revertirán a favor de la Sociedad al finalizar el período de cesión de 50 ó 75 años. A la vista del plazo de cesión, SPTCV ha decidido no contabilizar los mencionados derechos de reversión en aplicación del principio de prudencia, si bien su valor actualizado se toma en consideración para determinar el patrimonio contable de la Sociedad, como se indica en el apartado 4.2.9.a). Esta información viene recogida en la memoria.

Finalmente, en relación con la cuenta “Terrenos”, cabe señalar que su adecuada valoración está condicionada a la situación procesal en que se encuentran los litigios en curso por las expropiaciones del área de reserva de Benidorm-Finestrat y Ciudad de la Luz, que se comentan en el apartado 4.2.10.a).

Respecto a las altas en la cuenta “Inmovilizaciones materiales en curso”, por 5.213.570 euros, SPTCV ha registrado altas por 1.082.986 euros, que corresponden a la activación de gastos de asistencia técnica, seguridad y salud y control de las obras relativas al

proyecto Ciudad de la Luz (apartado 4.4.6). Asimismo, SPTCV ha registrado altas por un importe de 619.213 euros, por la activación de los gastos financieros devengados en el ejercicio derivados de los préstamos obtenidos para la financiación de sus inversiones en curso (apartado 4.4.6).

Como mejora respecto a ejercicios anteriores, cabe señalar que el criterio aplicado por la Sociedad en el ejercicio 2005 para el cálculo de los citados gastos financieros ha sido homogéneo respecto al ejercicio anterior, siguiendo la recomendación efectuada en nuestro Informe de fiscalización de 2004.

A continuación se recoge un cuadro comprensivo de la revisión efectuada sobre una muestra de cuatro expedientes, que representan el 89% de las altas y el 15% de los traspasos del inmovilizado en curso durante el ejercicio, en euros:

| SPTCV Objeto del expediente | Altas ejercicio 2005 | Desviación ejecución | % exceso s/p.adj ⁽¹⁾ | Retraso ejecución ⁽¹⁾ (días) |
|--|----------------------------|-------------------------|------------------------------------|---|
| Desalinizadora de agua de mar - Benidorm | 2.381.304 | - | - | - |
| Control cualitativo y cuant. obras C. Luz | 968.978 | - | - | - |
| Desalinizadora tratamiento terciario C Luz | 1.070.536 | 402.448 | 14% | 384 |
| Redacción Proyecto Auditorio de Torrevieja | 245.305 | - | - | 631 |
| TOTAL | 4.666.123 | 402.448 | | |

(1) Según acta de recepción o ejecución al cierre del ejercicio

Cuadro 6

En cuanto al primer expediente del cuadro anterior, cabe señalar que con fecha 30 de marzo de 2005 se ha convenido por mutuo acuerdo la rescisión del contrato para la construcción y explotación de una desalinizadora de agua de mar, suscrito el 4 de septiembre de 2001 y modificado posteriormente el 27 de febrero de 2003. SPTCV ha abonado al contratista la obra ejecutada y los equipos entregados y ha traspasado el total activado en "Inmovilizado en curso", por 2.691.571 euros, a la cuenta de "Instalaciones técnicas", iniciando su amortización.

Al respecto, entendemos que hasta que la obra no se encuentre finalizada y en condiciones de funcionamiento no debería amortizarse. Asimismo, se recomienda a la Sociedad la clarificación de la viabilidad y finalización de estas obras, a efectos de su adecuada contabilización.

En relación a la causa de resolución del contrato, se ha observado que viene motivada por la demora en la ejecución del contratista, por lo que en aplicación de la cláusula 26 del contrato, cabría incautar la garantía depositada por el contratista y la reclamación de daños y perjuicios en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En cuanto al expediente “Desalinizadora de agua en Ciudad de la Luz”, cabe señalar que la obra se encuentra paralizada a fecha de nuestra revisión (junio de 2006) a la espera de la autorización de Iberdrola para la conexión de la planta a la red eléctrica, estando pendiente de ejecutar un 7% del importe de adjudicación. De acuerdo con la última certificación de junio de 2005, existen actas de precios contradictorios que justifican una desviación de 402.448 euros en la ejecución, lo que representa un 14% sobre el precio de adjudicación, sin que hayamos obtenido evidencia de la formalización de la modificación contractual.

Respecto a las altas por “Redacción del proyecto de obra del Auditorio de Torrevieja”, hemos verificado la presentación por el contratista del proyecto básico en mayo de 2005. La fecha de finalización prevista en el contrato, de 27 de enero de 2003, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, sin que el retraso en la ejecución haya sido imputable al contratista, tal como señala SPTCV en fase de alegaciones. De acuerdo con el citado proyecto, el presupuesto de licitación del Auditorio asciende a 36.481.317 euros, habiendo sido adjudicado el 6 de marzo de 2006 por un importe de 24.580.961 euros. En noviembre de 2005, se ha suscrito una adenda al contrato de redacción del proyecto de obra por el que se amplía su objeto para incluir la dirección de las obras, tal y como se comenta en el apartado 5.2.b).

b) Ciudad de la Luz

En la cuenta “Terrenos”, se han registrado altas por 9.800.040 euros, que corresponden a la valoración efectuada de la aportación no dineraria efectuada por SPTCV de 269.298,56 m² de suelo incluido en el ámbito lúdico-recreativo, industrial y cinematográfico sobre los que la Sociedad desarrolla su actividad, cuya baja en las cuentas de SPTCV ha sido registrada por su valor contable, de 1.030.856 euros, tal como se ha comentado en el subapartado anterior.

En “Inmovilizado material en curso” se han registrado altas por 22.517.309 euros, de las cuales hemos verificado cinco expedientes que representan un 67% y un 20% de los traspasos efectuados.

En el cuadro siguiente se resumen las incidencias más significativas puestas de manifiesto en la revisión de la adecuada ejecución contractual de los expedientes revisados, en euros.

| | CIUDAD DE LA LUZ Objeto del expediente | Alta 2005 | Desviación ejecución | % exceso s/ p. adj. | Retraso ejecución (1) | Retraso recepción |
|---|---|------------|-------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1 | Obra área rodaje en exteriores nº2 | 5.365.946 | 521.915 | 10% | 65 días | 0 días |
| 2 | Obra Civil edificio de almacenes | 3.853.013 | 448.485 | 19% | 619 días | (2) |
| 3 | Obra Civil Platos 1A,2A,3A | 3.809.108 | 368.831 | 6% | 335 días | 127 días |
| 4 | Cimentación y Estruct. Esc.de Formación | 416.973 | 480.433 | 20% | 614 días | (2) |
| 5 | Obra área rodaje en exteriores nº1 | 1.742.983 | 90.311 | 3% | 77 días | 18 días |
| | Total muestra | 15.188.023 | | | | |

(1) Calculado respecto a la fecha de recepción de la obra o de la última certificación revisada.

(2) Obras pendientes de recepción a fecha de nuestra revisión.

Cuadro 7

Las obras relativas al expediente 1º se están ejecutando sobre terrenos que, a fecha de realización del presente trabajo, todavía no ha sido cedidos por SPTCV a Ciudad de la Luz, por lo que se recomienda agilizar las gestiones necesarias en relación con la situación jurídica de estos terrenos.

Las desviaciones en la ejecución sobre el precio del contrato de los expedientes 1º, 3º y 5º del cuadro anterior se encuentran justificadas mediante actas de precios contradictorios, mientras que en el 2º y 4º expediente se justifican mediante informes de la dirección técnica de la Sociedad.

Respecto a los retrasos en la ejecución del 1º, 3º y 5º expediente, de acuerdo con las actas de recepción revisadas, cabe observar que no resultan imputables a los contratistas. En cuanto a los expedientes 2º y 4º, no hemos podido verificar las actas de recepción, por lo que la dirección técnica de Ciudad de la Luz deberá pronunciarse sobre la imputación de los retrasos a los contratistas y, en su caso, sobre la consiguiente imposición de penalidades por demora en la ejecución.

Finalmente, en cuanto a los retrasos en la formalización de la recepción de las obras, Ciudad de la Luz debería atenerse a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas, que establecen un plazo de un mes desde la finalización de las obras.

4.2.4 Inversiones financieras

La composición y movimiento de las inversiones financieras de SPTCV clasificadas en “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales” se muestran a continuación, en euros:

| SPTCV | 31-12-2004 | Altas | Bajas | Traspasos | 31-12-2005 |
|--|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Inmovilizaciones financieras | | | | | |
| Participaciones en empresas del grupo | 94.519.719 | 2.395.877 | 0 | 3.003.030 | 99.918.626 |
| Participación en empresas asociadas | 32.670.444 | 0 | 0 | 0 | 32.670.444 |
| Créditos a largo plazo empresas grupo | 2.548.261 | 57.042.692 | (2.910.617) | 0 | 56.680.336 |
| Créditos a largo plazo empresas asociadas | 58.982.791 | 77.076 | 0 | 0 | 59.059.867 |
| Fianzas constituidas a largo plazo | 5.100 | 8500 | (3.029) | 0 | 10.571 |
| H.P. deudor a largo plazo por devoluc. IVA | 3.564.771 | 0 | 0 | 0 | 3.564.771 |
| Depósitos constituidos a largo plazo | 1.838.529 | 0 | 0 | 0 | 1.838.529 |
| Provisión depreciac. valores negoc. l.p. | (30.629.538) | (8.921.643) | 0 | 0 | (39.551.181) |
| Total | 163.500.077 | 50.602.502 | (2.913.646) | 3.003.030 | 214.191.963 |
| Inversiones financieras temporales | | | | | |
| Créditos a corto plazo empresas grupo | 3.022.385 | 105 | (22.385) | (3.000.000) | 105 |
| Créditos a corto plazo empresas asociadas | 0 | 300.000 | 0 | 0 | 300.000 |
| Depósitos constituidos corto plazo | 3.030 | 0 | 0 | (3.030) | 0 |
| Total | 3.025.415 | 300.105 | (22.385) | (3.003.030) | 300.105 |

Cuadro 8

La cuenta “Depósitos constituidos a largo plazo” recoge las cantidades consignadas en la Conselleria de Infraestructuras y Transportes al no haber podido efectuarse el pago a los propietarios de inmuebles expropiados por diversas causas, siendo el saldo al cierre de 2005 de 1.838.529 euros.

SPTCV ha modificado el criterio contable seguido en ejercicios anteriores, tal como se indica en su memoria, y ha decidido activar los referidos depósitos en una cuenta del epígrafe “Inmovilizaciones financieras” con abono a “Acreedores a corto plazo” (apartado 4.2.12). Esta contabilización no resulta adecuada atendiendo a principios y criterios contables generalmente aceptados, en tanto en cuanto al saldo acreedor no se corresponde con ninguna obligación exigible a corto plazo. SPTCV manifiesta en fase de alegaciones que toma en consideración esta indicación al objeto de efectuar las correcciones oportunas.

a) Sociedades participadas

En el siguiente cuadro, elaborado en euros, se detallan las inversiones financieras efectuadas por SPTCV en sus sociedades participadas, indicándose el porcentaje de participación y distinguiendo las aportaciones de capital de los créditos frente a las mismas pendientes de cobro al cierre del ejercicio. Esta información viene recogida en la memoria del ejercicio 2005 de SPTCV, atendiendo a la recomendación efectuada en nuestro Informe de Fiscalización del ejercicio 2004.

| Participaciones y créditos SPTCV | Ciudad de la Luz | Aeropuerto de Castellón | Mundo Ilusión | Terra Mítica | Total |
|-----------------------------------|------------------|-------------------------|---------------|--------------|--------------|
| Participación en capital | 95.490.576 | 3.425.000 | 1.003.050 | 32.670.444 | 132.589.070 |
| Provisión participación | (12.906.948) | (1.426.988) | (61.464) | (25.155.781) | (39.551.181) |
| Valor neto contable participación | 82.583.628 | 1.998.012 | 941.586 | 7.514.663 | 93.037.889 |
| % Participación en capital | 100% | 98,28% | 100% | 20,44% | - |
| Créditos a largo plazo | 55.000.000 | 1.680.336 | 0 | 56.080.968 | 112.761.304 |
| Intereses créditos largo plazo | 0 | 0 | 0 | 2.978.899 | 2.978.899 |
| Créditos a corto plazo | 0 | 0 | 0 | 300.000 | 300.000 |
| Intereses créditos corto plazo | 0 | 0 | 0 | 105 | 105 |
| Total créditos | 55.000.000 | 1.680.336 | 0 | 59.359.972 | 116.040.308 |
| Total participaciones y créditos | 137.583.628 | 3.678.348 | 941.586 | 66.874.635 | 209.078.197 |

Cuadro 9

Como se observa en el cuadro anterior, el valor neto contable de la totalidad de las inversiones de SPTCV en sus sociedades participadas Ciudad de la Luz, Aeropuerto de Castellón, Mundo Ilusión y Terra Mítica ha ascendido a 209.078.197 euros, de los cuales 93.037.889 euros corresponden a las participaciones en el capital y 116.040.308 euros a los créditos concedidos pendientes de cobro al cierre del ejercicio.

Por lo que respecta a la participación en el capital de Ciudad de la Luz, que ha ascendido a 82.583.628 euros, cabe señalar que SPTCV ha suscrito el 21 de abril de 2005 la totalidad de la ampliación de capital acordada por la Sociedad, por importe de 9.800.040 euros, mediante una aportación no dineraria de terrenos, como se comenta en el apartado 4.2.3.a).

Adicionalmente, el 28 de abril de 2005, SPTCV ha concedido un préstamo participativo de 95.000.000 de euros a Ciudad de la Luz que tiene por objeto la financiación de las inversiones previstas en el complejo industrial audiovisual. A 31 de diciembre de 2005, Ciudad de la Luz ha dispuesto de 55.000.000 de euros (apartado 4.2.11.b). El plazo de dicha operación es de 10 años, con amortización total al vencimiento, siendo el tipo de interés aplicado el euribor más un diferencial del 1%.

La adecuada valoración de la participación en el capital de Ciudad de la Luz y del crédito concedido a la misma, por un importe conjunto de 137.583.628 euros, se encuentra condicionada a la viabilidad futura del proyecto a desarrollar por esta sociedad, de manera que puedan rentabilizarse las inversiones efectuadas por ésta, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 129.551.010 euros, y se generen los recursos necesarios para garantizar la continuidad de su actividad. Esta incertidumbre sobre la proyección económica futura de Ciudad de la Luz se incluye como salvedad en la opinión del informe de auditoría de cuentas anuales que se indica en el apartado 1.2.1. Todo ello sin perjuicio de los efectos multiplicadores del proyecto sobre la economía valenciana.

En relación con las inversiones financieras en Aeropuerto de Castellón, cabe señalar que su valor neto contable conjunto, a 31 de diciembre de 2005, ha ascendido a 3.678.348 euros, de los cuales 3.425.000 euros corresponden al valor nominal de la participación de SPTCV en el 98,28% del capital social. El 17 de marzo de 2005, Aeropuerto de Castellón ha aprobado una ampliación de capital de 3.365.000 euros, que ha sido íntegramente suscrita por SPTCV, mediante la conversión de préstamos a corto plazo concedidos en 2004 por importe de 3.000.000 de euros y una aportación dineraria de 365.000 euros.

Los fondos propios de Aeropuerto de Castellón a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a un importe negativo de 9.393.143 euros (apartado 6.2.8), por lo que SPTCV, como socio mayoritario, deberá adoptar las medidas oportunas para corregir dicho desequilibrio en el ejercicio 2006, tal como preceptúa el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Ante la circunstancia descrita, SPTCV debe dotar una provisión adicional a la existente, por depreciación de su participación en el capital de Aeropuerto de Castellón, que cubra el 100% de su valor contable, por importe de 1.998.012 euros, así como una provisión para riesgos y gastos para la cobertura de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de la existencia de fondos propios negativos.

En cuanto a los créditos a largo plazo a Aeropuerto de Castellón, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 1.680.336 euros, cabe señalar que corresponden a los gastos incurridos por SPTCV por la puesta en marcha del proyecto a desarrollar por esta filial, que se encuentran pendientes de facturar a la referida fecha. Durante 2005, se han registrado bajas por 2.910.617 euros, por la repercusión de estos gastos que le han sido facturados a la sociedad, tal como se indica en el apartado 4.2.6. La adecuada valoración de estos gastos se encuentra condicionada a las circunstancias relativas a la viabilidad del proyecto a desarrollar por la Sociedad que se comentan en el apartado 6.2.1. Todo ello sin perjuicio de los efectos multiplicadores del proyecto sobre la economía valenciana.

La participación de SPTCV en Mundo Ilusión, por importe de 941.586 euros, corresponde a la dotación fundacional suscrita y desembolsada por SPTCV en enero de 2005, por 3.030 euros, más la ampliación de capital efectuada en mayo de 2005, por 1.000.020 euros, menos la provisión por depreciación efectuada en el ejercicio, por 61.464 euros.

Finalmente, respecto a las inversiones de SPTCV en Terra Mítica, cabe señalar que han ascendido a un importe conjunto de 66.874.635 euros, de los cuales 7.514.663 euros corresponden al valor neto contable de la participación en el 20,44% del capital social, que se encuentra provisionada al 77%, mientras que 59.359.972 euros corresponden a los créditos pendientes de cobro e intereses devengados a 31 de diciembre de 2005.

Los créditos a largo plazo a Terra Mítica incluyen 48.080.968 euros en concepto de principal del préstamo concedido en el ejercicio 1999 con vencimiento y amortización total el 31 de diciembre de 2008. Dicho préstamo se encuentra subordinado al préstamo sindicado de 111.187.239 euros formalizado por Terra Mítica con una serie de entidades financieras, por lo que las obligaciones derivadas del primero solamente serán satisfechas a SPTCV cuando se cancelen las derivadas del préstamo sindicado. Adicionalmente, tiene el carácter de participativo de acuerdo con la novación modificativa suscrita por las partes en diciembre de 2002.

Asimismo, los créditos a largo plazo incluyen un préstamo de 6.000.000 de euros concedidos por SPTCV a dicha sociedad el 25 de junio de 2002, con vencimiento el 31 de diciembre de 2004. Una vez iniciado el expediente de suspensión de pagos de Terra Mítica, que fue admitido a trámite el 27 de mayo de 2004, SPTCV le concedió, en junio y julio de 2004, un préstamo por un importe final de 2.000.000 de euros, con vencimiento único el 31 de diciembre de 2005, que ha sido aplazado hasta el 31 de agosto de 2006. Adicionalmente, en diciembre de 2005 SPTCV le concedió un nuevo préstamo de 300.000 euros, con vencimiento el 31 de agosto de 2006.

Como hecho posterior, se ha observado que, en enero y febrero de 2006, SPTCV ha acordado nuevas operaciones de préstamo con Terra Mítica por importe de 500.000 euros y 1.000.000 de euros, respectivamente.

Respecto al estado procesal del expediente de suspensión de pagos de Terra Mítica, a fecha de realización del presente trabajo, el Juzgado nº 3 de Benidorm ha dictado el 18 de julio de 2006 el auto por el que se aprueba el convenio aceptado por los acreedores de la sociedad.

SPTCV ha optado en dicho convenio por la alternativa que supone una quita del 20% de los créditos concursales, una capitalización del 40% y una espera de cinco años del restante 40%. La adhesión a dicha alternativa se produjo el 6 de abril de 2006. A 31 de diciembre de 2005, la Sociedad no ha reflejado en sus cuentas anuales las pérdidas potenciales originadas en el ejercicio 2004 y cuantificadas en la referida fecha de adhesión.

A este respecto, esta Sindicatura de Comptes considera que, atendiendo al principio de prudencia, la Sociedad debería haber constituido una provisión mínima de insolvencias por la parte de la quita establecida en el convenio, así como por el efecto de la espera en los próximos cinco años, que ascendería aproximadamente a un importe global estimado de 15.000.000 de euros. Adicionalmente, la capitalización de los créditos concursales supondría un incremento en la participación de capital, que pasaría a ser del 21,96%, y un aumento en la provisión por depreciación de la participación en Terra Mítica de, como mínimo, 2.000.000 de euros, según nuestros cálculos.

Finalmente, cabe señalar que, para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del Grupo Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SPTCV debería formular las cuentas anuales consolidadas. A este respecto, SPTCV manifiesta en fase de alegaciones que toma en consideración la recomendación de formular cuentas anuales consolidadas en los próximos ejercicios, para una mejor información contable del grupo de sociedades.

b) Hacienda Pública deudor por IVA

El saldo de esta cuenta, por importe de 3.564.771 euros, no ha experimentado variación respecto al ejercicio anterior y corresponde al saldo deudor con la Hacienda Pública por la devolución solicitada en la liquidación del IVA del ejercicio 2003, de 3.667.791 euros, minorada por la regularización practicada por la Sociedad por 103.020 euros. A fecha de realización del presente trabajo, el citado importe se encuentra pendiente de devolución por las discrepancias mantenidas con la AEAT que están siendo dirimidas por los Tribunales Económico Administrativos competentes, tal como se indica en el apartado 4.5 del presente Informe.

4.2.5 Gastos a distribuir en varios ejercicios

En Ciudad de la Luz, a 31 de diciembre de 2005, el saldo de este epígrafe ha ascendido a 524.023 euros, que corresponden a la periodificación efectuada de los gastos derivados de los contratos de patrocinio suscritos por la Sociedad en el ejercicio, que han sido facturados por las productoras patrocinadas y que al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de devengo, según Ciudad de la Luz.

En el siguiente cuadro se muestran, en euros, los largometrajes patrocinados por Ciudad de la Luz en 2005 mediante la formalización de cinco contratos de patrocinio por un importe conjunto de 2.015.515 euros, IVA incluido.

| Largometraje | Gastos a distribuir | Ajustes periodific. | Facturado en 2005 | Contrato patrocinio |
|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| La dama boba | 191.092 | 136.494 | 327.586 | 380.000 |
| Teresa, muerte y vida | 183.908 | 57.471 | 241.379 | 400.000 |
| Lo que sé de Lola | 79.023 | 71.839 | 150.862 | 250.000 |
| El camino de los ingleses | 70.000 | 200.000 | 270.000 | 696.000 |
| Arritmia | 0 | 0 | 0 | 289.515 |
| TOTAL | 524.023 | 465.805 | 989.828 | 2.015.515 |

Cuadro 10

Para la determinación del devengo del gasto, Ciudad de la Luz considera que éste no se inicia hasta el estreno de la película y que la consiguiente imputación a resultados se efectuará durante los dos años siguientes, periodo éste durante el cual se entiende que se extenderán los efectos publicitarios derivados del patrocinio. En consecuencia, si bien el importe facturado en el ejercicio ha ascendido a 989.828 euros más IVA, no se han registrado gastos por este concepto en 2005, sino que se han contabilizado como partidas de activo, según se muestra en el cuadro anterior.

No obstante lo anterior, hemos podido verificar que se han realizado actuaciones publicitarias por los patrocinados en virtud de los mencionados contratos con anterioridad a la fecha del estreno de los largometrajes, por lo que Ciudad de la Luz debería revisar su criterio de periodificación del gasto, teniendo en cuenta estas actuaciones promocionales.

En cuanto a la naturaleza jurídica de dichos contratos, cabe señalar que podrían tener una naturaleza mixta, por una parte de carácter social o de fomento y apoyo a las producciones audiovisuales y, por otra, de carácter económico, en cuanto suponen la contratación de un servicio publicitario. Esta doble naturaleza debería ser clarificada al objeto de determinar el régimen jurídico y tributario de aplicación, así como el adecuado acomodo contable de los gastos derivados de su ejecución. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, esta Sindicatura considera que estos contratos deben someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que inspiran tanto la concesión de subvenciones como la contratación pública.

Hemos revisado el procedimiento de contratación aplicado por Ciudad de la Luz en los patrocinios de los largometrajes “La Dama Boba” y “El Camino de los Ingleses”.

En el primer caso, hemos comprobado que las bases de convocatoria se han remitido a diversas productoras inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunidad Valenciana, si bien de forma incompleta al no incluir la fecha ni la ponderación de los criterios de selección. La Comisión técnica constituida al efecto propuso el reparto del importe total de la ayuda entre tres producciones: “Teresa”, “La

Dama Boba” y “Lo que sé de Lola”, por los importes que figuran en el cuadro 10, utilizando unos criterios distintos de los recogidos en las bases de convocatoria.

Respecto al largometraje “El Camino de los Ingleses”, cabe señalar que su contratación ha sido efectuada directamente, aduciendo Ciudad de la Luz la participación de un artista español de prestigio internacional, motivación que entendemos que, por sí solo, resulta insuficiente para justificar la inaplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Los contratos revisados no prevén actuaciones de comprobación y seguimiento para la verificación de la adecuada ejecución contractual por la entidad patrocinada. A este respecto, se recomienda la elaboración de una memoria detallada de las actividades realizadas en cumplimiento de los citados contratos, así como una relación valorada de los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos. En cuanto al contrato de patrocinio de “El camino de los Ingleses”, la productora ha presentado un dossier de noticias de prensa y un documento gráfico del rodaje, que se encuentra pendiente de completar con las actuaciones publicitarias que se realicen en el momento del estreno y la promoción posterior de la cinta y que será objeto de fiscalización en el próximo ejercicio.

4.2.6 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance de SPTCV y Ciudad de la Luz a 31 de diciembre de 2005:

| Cuenta | SPTCV | Ciudad de la Luz |
|---|------------|------------------|
| Deudores y c/c Empresas del Grupo | 4.073.821 | 0 |
| <i>Ciudad de la Luz</i> | 695.072 | 0 |
| <i>Aeropuerto de Castellón</i> | 3.377.774 | 0 |
| <i>Mundo Ilusión</i> | 975 | 0 |
| Deudores Empresas Asociadas | 28.500 | 0 |
| H. P. deudor por diversos conceptos | 4.989.337 | 18.340.736 |
| <i>H.P. Deudor por IVA a devolver</i> | 4.267.403 | 15.051.948 |
| <i>H.P. IVA pendiente deducir</i> | 392.899 | 3.233.438 |
| <i>H. P. retenciones y pagos a cuenta</i> | 327.206 | 55.350 |
| <i>Organismos Seguridad Social Deudores</i> | 1.829 | 0 |
| Otros deudores | 2.335.439 | 312.239 |
| Total | 11.427.097 | 18.652.975 |

Cuadro 11

a) SPTCV

El saldo de “Deudores y c/c empresas del grupo. Aeropuerto de Castellón”, por importe de 3.377.774 euros, refleja, en su práctica totalidad, los gastos facturados en 2005 por

SPTCV, a su filial Aeropuerto de Castellón, como se indica en los apartados 4.2.4.a) y 6.2.11, que a fecha de nuestra revisión se encuentran pendientes de cobro. Como ya señalamos en nuestro Informe de fiscalización de 2004, no hemos podido verificar la existencia de soporte documental que acredite a SPTCV la forma y plazo de recuperación de estos importes, circunstancia ésta que condiciona su adecuada contabilización. A este respecto, en fase de alegaciones, SPTCV señala que los referidos importes deudores se encuentran pendientes de capitalización, por lo que no tienen un vencimiento previsto para su cobro.

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública, deudora por IVA a devolver”, por importe de 4.267.403 euros, corresponde a la cuota resultante de las liquidaciones de IVA de los ejercicios 2004 y 2005, cuya devolución ha sido efectuada por la AEAT en el primer semestre de 2006.

En la revisión efectuada del saldo de "Retenciones y pagos a cuenta", se ha observado que debería disminuirse en 102.469 euros, por las retenciones sobre los rendimientos de cuentas corrientes mantenidas por la Sociedad no practicadas por dos entidades financieras (apartado 4.4.7).

El saldo de la cuenta “Otros deudores” incluye un importe de 723.692 euros a cargo de la sociedad que ha desarrollado el Parque de Naturaleza de Benidorm, por el control de calidad de las obras realizado por SPTCV y repercutido posteriormente a dicha sociedad. La cancelación de este saldo deudor está prevista que se efectúe mediante dos pagarés a favor de SPTCV con vencimientos en enero y abril de 2007, por lo que SPTCV debería haber clasificado dicho saldo a largo plazo, dentro del epígrafe “Inversiones financieras” del balance.

b) Ciudad de la Luz

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública, deudora por IVA a devolver”, por importe de 15.051.948 euros, corresponde a la cuota resultante de las liquidaciones de IVA de los ejercicios 2004 y 2005, cuya devolución ha sido efectuada por la AEAT en el primer semestre de 2006.

4.2.7 Tesorería

El saldo de tesorería en SPTCV ha ascendido a 31 de diciembre de 2005 a 67.963.252 euros, de los cuales 67.962.187 euros se encuentran depositados en entidades bancarias. Por su parte, en Ciudad de la Luz, la práctica totalidad del saldo de tesorería, por 21.109.084 euros, se encuentra, asimismo, depositado en entidades bancarias. Ambos saldos han sido verificados mediante la confirmación directa de saldos por parte de las entidades bancarias depositarias.

En la revisión efectuada sobre el régimen de disposición de fondos y firmas autorizadas, hemos observado que en SPTCV figuran autorizados en cuentas bancarias consejeros que han sido cesados en 2004 y 2005 y en Ciudad de la Luz figura autorizada una persona que ha causado baja en la plantilla de la Sociedad en 2005, circunstancias que han sido subsanadas en el ejercicio 2006.

En aras del cumplimiento de los principios de la buena gestión, esta Sindicatura recomienda que la revocación de poderes y su comunicación a las entidades financieras respectivas se realice con celeridad.

4.2.8 Ajustes por periodificación del activo

a) SPTCV

El saldo de este epígrafe en SPTCV ha ascendido a 462.002 euros, de los cuales 457.644 euros corresponden a la periodificación efectuada de los gastos derivados de los contratos de patrocinio suscritos con dos entidades deportivas, que se comentan en el apartado 4.4.2 a).

b) Ciudad de la Luz

El saldo de este epígrafe en Ciudad de la Luz ha ascendido a 978.659 euros, de los cuales 465.805 euros obedecen a la periodificación efectuada de los contratos de patrocinio de largometrajes que se comentan en el apartado 4.2.5, mientras que 472.244 euros corresponden a la periodificación efectuada de los gastos derivados de los contratos de patrocinio suscritos con tres entidades deportivas. El gasto devengado en el ejercicio 2005 por estos últimos contratos ha ascendido a 1.618.431 euros, tal como se comenta en el apartado 4.4.2.b).

4.2.9 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos de este epígrafe en SPTCV y Ciudad de la Luz en el ejercicio 2005, en euros:

| SPTCV | 31-12-2004 | Distribuc. rdos 2004 | Ampliación | Reduc.com- pensac. pdas | 31-12-2005 |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|----------------------------|---------------------|
| Capital social | 8.539.000 | - | 40.970.122 | (33.114.242) | 16.394.880 |
| Reserva redenom. euros | 2 | - | - | - | 2 |
| Resultados negat.ejerc.anters | (20.160) | (33.120.646) | - | 33.114.242 | (26.564) |
| Pérdidas y ganancias 2004 | (33.120.646) | 33.120.646 | - | - | 0 |
| Pérdidas y ganancias 2005 | - | - | - | - | (29.611.733) |
| Total | (24.601.805) | 0 | 40.970.122 | 0 | (13.243.415) |
| Ciudad de la Luz | 31-12-2004 | Distribuc. rdos 2004 | Ampliación | Reduc.com- pensac. Pdas | 31-12-2005 |
| Capital social | 94.470.660 | - | 9.800.040 | - | 104.270.000 |
| Resultados negat.ejerc.anters | (4.095.501) | (4.992.561) | - | - | (9.088.062) |
| Resultado del periodo 2004 | (4.992.561) | 4.992.561 | - | - | 0 |
| Resultado del periodo 2005 | - | - | - | - | (12.599.010) |
| Total | 85.382.598 | 0 | 9.800.040 | - | 82.583.628 |

Cuadro 12

a) SPTCV

El Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas el 25 de noviembre de 2005, acordó un aumento de capital de 40.970.122 euros y, simultáneamente, una reducción de capital de 33.114.242 euros para compensar pérdidas, tras los cuales la cifra de capital social de SPTCV se sitúa en 16.394.880 euros. Dicha ampliación ha sido desembolsada en diciembre de 2005 por la Generalitat, si bien los acuerdos han sido elevados a públicos e inscritos en el Registro Mercantil en enero y febrero de 2006, respectivamente.

De acuerdo a la legislación mercantil, hasta que no se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ampliación de capital, circunstancia que, con carácter general, se produce en el momento en que se realiza la inscripción de la ampliación en el Registro Mercantil, los importes obtenidos tendrán la consideración de desembolsos a cuenta y deberán contabilizarse como una deuda en "Acreedores a corto plazo". Por tanto, los fondos propios a 31 de diciembre de 2005, si bien de forma transitoria, se encuentran sobrevalorados en el importe de la ampliación de capital, por 40.970.122 euros.

Respecto del patrimonio social de SPTCV al cierre del ejercicio 2005, calculado de acuerdo con la Resolución de 29 de diciembre de 1996 del ICAC, resulta ser negativo en 12.454.423 euros, manteniéndose, por tanto, la situación de desequilibrio patrimonial que la Sociedad viene presentando en los últimos ejercicios. Por todo ello, la Sociedad se encuentra dentro del supuesto de disolución previsto en el artículo 260.1.4º de la Ley de Sociedades Anónimas.

En la consideración de la situación patrimonial se ha de tener en cuenta la existencia de derechos de propiedad sobre edificios cuyos presupuestos de ejecución ascienden a 278.675.000 euros, que revertirán a la Sociedad en el momento de finalización del período de cesión de los terrenos sobre los que se construirán los mismos (50 a 75 años), y que la Sociedad ha estimado conveniente no contabilizar en aplicación del criterio de prudencia (apartado 4.2.3.a del Informe).

Como señala la memoria de SPTCV, los principios contables aplicados por la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales incluyen el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que la Generalitat, accionista único de SPTCV, continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad, tal y como ha mantenido desde su constitución, mediante sucesivas ampliaciones de capital, aportaciones para compensación de pérdidas y prestación de avales para garantizar las deudas de la Sociedad.

En este sentido, la Ley 15/2005 de Presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2006 prevé una aportación de capital de 41.000.000 de euros en SPTCV. Habida cuenta de las pérdidas recurrentes y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat para la corrección de los desequilibrios financieros y patrimoniales de SPTCV derivados de la propia actividad de la Sociedad, que no genera los recursos

necesarios para su financiación, esta Sindicatura de Comptes considera que las citadas aportaciones de fondos deberían venir acompañadas de otras medidas de carácter financiero y patrimonial que contribuyeran a la autofinanciación y a la solvencia de la Sociedad.

b) Ciudad de la Luz

Tal como se indica en el apartado 4.2.4.a), en marzo de 2005, la Junta General de Accionistas de la Sociedad ha aprobado una ampliación de capital por importe de 9.800.040 euros, íntegramente suscrita por SPTCV mediante una aportación no dineraria de terrenos.

La Ley 15/2005 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2006 prevé asimismo una ampliación de capital por parte de SPTCV en Ciudad de la Luz, por importe de 29.000.000 de euros.

Al cierre del ejercicio 2005, Ciudad de la Luz presenta un fondo de maniobra positivo de 7.508.595 euros, a diferencia del ejercicio 2004, en que presentaba un fondo negativo de 14.775.421 euros. La mejora de la situación financiera o de liquidez de la Sociedad se explica por el préstamo participativo de 95.000.000 de euros concedido por SPTCV a Ciudad de la Luz en abril de 2005, que como se comenta en el apartado 4.2.11.b), al cierre de 2005 se encontraba dispuesto en 55.000.000 de euros.

4.2.10 Provisiones para riesgos y gastos

a) SPTCV

Determinadas personas físicas y jurídicas presentaron ante SPTCV, en ejercicios anteriores, unos recursos contencioso-administrativos relativos a los justiprecios de las expropiaciones realizadas para la ampliación de patrimonio público del suelo de la Generalitat en el área de reserva del Parque Temático de Benidorm-Finestrat. En 2003 el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó sentencias para la mayor parte de estos recursos, estimando parcialmente las pretensiones de los actores.

La Sociedad ha recurrido en casación ante el Tribunal Supremo las sentencias dictadas y, según señala la memoria, sus asesores jurídicos consideran que existe una alta probabilidad de que estos recursos prosperen, en base a lo cual los Administradores consideran que no es necesario provisionar importe alguno en el pasivo del balance. Las cantidades reclamadas ascienden a 112.304.122 euros, más el importe de los intereses financieros pendientes de cuantificar.

Al respecto, cabe destacar la Sentencia del Tribunal Supremo, de 31 de octubre de 2006, en recurso de casación interpuesto por la Generalitat y SPTCV, contra la sentencia de 21 de octubre de 2003 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por uno de los afectados por las referidas expropiaciones.

Asimismo, en 2003 SPTCV formalizó recursos contencioso-administrativos contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante (JPEFA) relativos a los justiprecios de las expropiaciones realizadas en el área de Ciudad de la Luz que, según informan los asesores jurídicos de la Sociedad, supondrían un coste adicional para SPTCV de 7.272.469 euros. En febrero y marzo de 2006 se ha conocido el fallo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de dos de los citados recursos, siendo los mismos desestimatorios para la Sociedad, por lo que SPTCV deberá abonar la diferencia entre la cantidad pagada a los expropiados y los justiprecios establecidos por el JPEFA.

Adicionalmente, los expropiados del PEDUI de Ciudad de la Luz han presentado recursos contencioso-administrativos contra el acuerdo del JPEFA, por el que se reclama un justiprecio adicional de 38.165.519 euros, de acuerdo con la información facilitada por los asesores jurídicos de SPTCV. Dichos recursos se encuentran pendientes de resolución a fecha de nuestra revisión, sin que haya sido posible evaluar el desenlace final de los mismos, ni si podrían derivarse pasivos para la Sociedad, para los que las cuentas anuales no incluyen provisión alguna.

b) Ciudad de la Luz

De acuerdo con la información obtenida de la Abogacía General de la Generalitat, existen dos reclamaciones civiles interpuestas por subcontratistas de obras encargadas por Ciudad de la Luz, contra los contratistas principales y contra la propia Sociedad, por las que se reclama la cantidad de 326.838 euros. Según dicha abogacía, el riesgo de desenlace desfavorable para la Sociedad es bajo, siendo además el mismo solidario con respecto a los codemandados.

Desconocemos, por tanto, el desenlace final de dicho litigio en curso, si bien dicha información debería haber sido incluida en la memoria de cuentas anuales de Ciudad de la Luz correspondiente al ejercicio 2005.

4.2.11 Acreedores a largo plazo

a) SPTCV

El saldo de este epígrafe del pasivo del balance, que asciende a 482.964.367 euros, está integrado, fundamentalmente, por el principal pendiente de pago de los préstamos a largo plazo dispuestos por la Sociedad con entidades de crédito entre los ejercicios 1999 y 2005, por un importe global de 482.963.585 euros.

Las condiciones de amortización de los préstamos vigentes a 31 de diciembre de 2005 son las siguientes, en euros:

| Entidad | Importe pdte 31-12-05 | Fecha 1ª cuota | Periodicidad cuota | Importe cuota (Euros) | Fecha último vencimiento |
|----------------------------|--------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Caja Ahorros del Mediterr. | 17.171.733 | 10-06-09 | Única | 17.171.733 | 10-06-09 |
| Bancaja | 11.447.822 | 22-04-09 | Única | 11.447.822 | 22-04-09 |
| Caja Rural de Valencia | 11.447.822 | 16-03-09 | Única | 11.447.822 | 16-03-09 |
| Banco de Valencia | 5.723.911 | 19-02-09 | Única | 5.723.911 | 19-02-09 |
| Banco de Alicante/BBVA | 2.289.680 | 10-02-09 | Única | 2.289.680 | 10-02-09 |
| Banco del Comercio/BBVA | 1.690.349 | 19-07-02 | Semestral | 187.816 | 19-01-10 |
| BBVA | 3.005.060 | 02-02-02 | Trimestral | 187.816 | 31-12-09 |
| Banco de Crédito Local | 15.964.384 | 31-03-02 | Trimestral | 939.082 | 02-02-10 |
| Bancaja | 3.205.397 | 15-06-01 | Semestral | 400.674 | 15-12-09 |
| DGZ Deka bank | 43.873.000 | 20-07-09 | Anual | 10.968.250 | 20-07-12 |
| HSBC Bank | 40.000.000 | 19-12-08 | Única | 40.000.000 | 19-12-08 |
| DGZ Deka bank | 40.000.000 | 22-02-10 | Anual | 10.000.000 | 20-02-13 |
| BBVA | 15.000.000 | 30-09-07 | Trimestral | 1.875.000 | 30-06-09 |
| Dexia Sabadell | 30.000.000 | 23-01-09 | Anual | 4.285.714 | 23-01-15 |
| DGZ Deka bank | 12.000.000 | 30-07-08 | Anual | 2.400.000 | 30-07-12 |
| ICO | 50.000.000 | 18-04-08 | Semestral | 5.000.000 | 18-10-12 |
| HVB | 38.000.000 | 17-12-07 | Anual | 12.540.000 | 17-12-09 |
| Caja Madrid | 45.829.000 | 23-12-10 | Anual | 3.333.333 | 23-12-18 |
| BBVA | 30.000.000 | 23-03-10 | Trimestral | 5.728.625 | 23-12-11 |
| Helaba | 72.000.000 | 01-02-13 | Anual | 24.000.000 | 01-12-15 |
| TOTAL | 488.648.158 | | | | |

Cuadro 13

De acuerdo con lo anterior, la agrupación de las deudas con entidades de crédito por vencimientos es la siguiente:

| Vencimiento | Importe en euros |
|-------------------|--------------------|
| 2006 | 5.684.573 |
| 2007 | 22.101.239 |
| 2008 | 78.251.239 |
| 2009 y siguientes | 382.611.107 |
| Total | 488.648.158 |

Cuadro 14

La totalidad de las operaciones financieras señaladas en este apartado cuentan con el aval de la Generalitat, accionista único de la Sociedad. Los saldos dispuestos a 31 de diciembre de 2005 han sido confirmados por las correspondientes entidades bancarias.

Los cinco primeros préstamos del cuadro 13, por importe total de 48.080.968 euros, tuvieron por finalidad la obtención de los fondos necesarios para conceder a Terra Mítica, S.A. el préstamo subordinado del mismo importe (apartado 4.2.4.a).

b) Ciudad de la Luz

En abril de 2005, SPTCV ha otorgado un préstamo participativo a Ciudad de la Luz por importe de 95.000.000 de euros, a un plazo de diez años, con amortización total al vencimiento y un tipo de interés fijo del euribor más un diferencial del 1%, además de un tipo variable de 1,25% de los beneficios después de impuestos de la prestataria.

A 31 de diciembre de 2005, Ciudad de la Luz ha efectuado dos disposiciones de dicho préstamo por importe conjunto de 55.000.000 de euros, que se reflejan en el saldo del epígrafe “Acreedores a largo plazo” del balance. Como hecho posterior, cabe mencionar que la Sociedad ha efectuado una nueva disposición de 20.000.000 de euros en abril de 2006.

4.2.12 Acreedores a corto plazo

El cuadro siguiente muestra, en euros, el detalle del saldo a 31 de diciembre de 2005 de este epígrafe de SPTCV y Ciudad de la Luz:

| Cuentas | SPTCV | Ciudad de la Luz |
|--|------------|------------------|
| Proveedores inmovilizado corto plazo | 2.515.867 | 8.850.101 |
| Prov. inmov, efectos a pagar a corto plazo | 2.637.444 | 19.085.081 |
| Acreedores por prestación servicios | 2.606.718 | 2.262.931 |
| Fianzas recibidas a corto plazo | 1.075.711 | 2.124.774 |
| Deudas c/p con entidades crédito | 5.684.833 | 0 |
| Intereses c/p deudas entidades crédito | 2.253.325 | 0 |
| Proveedores empresas del grupo | 0 | 695.072 |
| Ingresos anticipados | 0 | 0 |
| Hda. pública acreedora conceptos fiscales | 49.411 | 205.802 |
| Organismos Seguridad Social acreedores | 20.387 | 8.362 |
| Total | 16.843.696 | 33.232.123 |

Cuadro 15

Hemos verificado de conformidad los saldos acreedores de SPTCV y Ciudad de la Luz registrados en las tres primeras cuentas que se muestran en el cuadro anterior.

El saldo de la cuenta “Proveedores inmovilizado a corto plazo” en SPTCV incluye los depósitos consignados en la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, por importe de 1.838.529 euros, que se comentan en el apartado 4.2.4.

La cuenta “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” en SPTCV recoge, fundamentalmente, el importe de los vencimientos a corto plazo de las operaciones de préstamo que se indican en el apartado 4.2.11.a), por importe de 5.684.573 euros, así como el saldo dispuesto por la Sociedad a 31 de diciembre de 2005 de tres pólizas de

crédito, formalizadas en ejercicios anteriores y renovadas en el ejercicio 2005, que se detallan a continuación:

| Tipo operac. | Entidad | Límite | Condiciones | Dispuesto 31-12-05 |
|--------------|------------------|------------|-----------------|--------------------|
| Póliza | BBVA | 15.025.303 | Euribor 3m+0'15 | 0 |
| Póliza | Bancaja | 27.000.000 | Euribor 3m+0'40 | 260 |
| Póliza | Bco. de Valencia | 6.000.000 | Euribor 3m+0'35 | 0 |
| Total | | 48.025.303 | | 260 |

Cuadro 16

La cuenta “Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito” en SPTCV, con un saldo de 2.253.325 euros, recoge la periodificación contable de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio del total de las operaciones de endeudamiento. Hemos verificado la razonabilidad de dicho saldo, obteniendo resultados satisfactorios.

En Ciudad de la Luz, el saldo de la cuenta “Proveedores empresas del grupo”, por importe de 695.072 euros, recoge principalmente los intereses devengados en el ejercicio derivados del préstamo participativo concedido por SPTCV en abril de 2005 (apartado 4.2.11. b). Dicho saldo ha sido cancelado en enero de 2006.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV y Ciudad de la luz

La cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV y de Ciudad de la Luz del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

| GASTOS | SPTCV | | | CIUDAD DE LA LUZ | | |
|---|-------------------|------------------|--------------|------------------|----------------|----------------|
| | 2005 | 2004 | Variación | 2005 | 2004 | Variación |
| Gastos de personal | 1.139.307 | 1.027.019 | 10,9% | 430.638 | 563.381 | (23,6%) |
| Dotación amortización inmovilizado | 5.892.406 | 5.416.068 | 8,8% | 3.932.951 | 1.523.870 | 158,1% |
| Otros gastos de explotación | 8.824.016 | 10.960.668 | (19,5%) | 10.489.700 | 6.777.528 | 54,8% |
| Beneficios de explotación | - | - | - | - | - | - |
| Gastos financieros | 11.112.743 | 9.443.819 | 17,7% | 803.699 | 148.859 | 439,9% |
| <i>Gastos financieros y asimilados</i> | <i>11.112.743</i> | <i>9.443.819</i> | <i>17,7%</i> | <i>803.649</i> | - | - |
| <i>Variación provisión inv. financ.</i> | <i>0</i> | <i>0</i> | - | <i>0</i> | <i>148.855</i> | <i>(100%)</i> |
| <i>Diferencias negativas de cambio</i> | <i>0</i> | <i>0</i> | - | <i>50</i> | <i>4</i> | <i>1049,2%</i> |
| Resultados financieros positivos | - | - | - | - | 372.917 | (100%) |
| Beneficios de actividades ordinarias | - | - | - | - | - | - |
| Variac. prov. inversiones financieras | 8.921.644 | 12.400.627 | (28,1%) | 0 | 0 | - |
| Pérdidas inmovilizado | 130.756 | 0 | - | 0 | 0 | - |
| Gastos extraordinarios | 0 | 0 | - | 124.496 | - | - |
| Gastos y pérdidas ejercicios anteriores | 890.015 | 790.063 | 12,7% | 52.722 | 530.810 | (90,1%) |
| Resultados extraordinarios positivos | - | - | - | - | - | - |
| Beneficios antes de impuestos | - | - | - | - | - | - |
| Impuesto sobre sociedades | 115 | - | - | - | - | - |

| INGRESOS | SPTCV | | | CIUDAD DE LA LUZ | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------|-------------------|------------------|----------------|
| | 2005 | 2004 | Variación | 2005 | 2004 | Variación |
| Trabajos efectuados para inmovilizado | 3.800.186 | 3.875.656 | (1,9%) | 2.118.921 | 1.931.485 | 9,7% |
| Otros ingresos explotación | 1.091.252 | 1.358.335 | (19,7%) | 751.036 | 1.635.280 | (54,1%) |
| Pérdidas de explotación | 10.964.291 | 12.169.764 | (9,9%) | 11.983.332 | 5.298.014 | 126,2% |
| Ingresos financieros | 2.245.588 | 1.678.669 | 33,8% | 365.075 | 521.776 | (30,0%) |
| <i>Ingresos en empresas grupo y asoc.</i> | <i>907.128</i> | <i>1.083.891</i> | <i>(16,3%)</i> | - | - | - |
| <i>Otros intereses e ingresos asimilados</i> | <i>1.338.460</i> | <i>594.778</i> | <i>125,0%</i> | <i>364.937</i> | <i>513.928</i> | <i>(29,0%)</i> |
| <i>Diferencias positivas de cambio</i> | <i>0</i> | <i>0</i> | - | <i>138</i> | <i>7.848</i> | <i>(98,2%)</i> |
| Resultados financieros negativos | 8.867.155 | 7.765.150 | 14,2% | 438.624 | - | - |
| Pérdidas de actividades ordinarias | 19.831.446 | 19.934.914 | (0,5%) | 12.421.956 | 4.925.097 | 152,2% |
| Beneficio enajenación de inmovilizado | 15.569 | 3.258 | 377,9% | 0 | 0 | - |
| Ingresos extraordinarios | 80.155 | 1.700 | 4.614,3% | 0 | 0 | - |
| Ingresos y benef. ejercicios anteriores | 66.519 | 0 | - | 164 | 463.346 | (100%) |
| Resultados extraordinarios negativos | 9.780.172 | 13.185.732 | (25,8%) | 177.054 | 67.464 | 162,4% |
| Pérdidas antes de impuestos | 29.611.618 | 33.120.646 | (10,6%) | 12.599.010 | 4.992.561 | 152,4% |
| Resultado del ejercicio (Pérdidas) | 29.611.733 | 33.120.646 | (10,6%) | 12.599.010 | 4.992.561 | 152,4% |

Cuadro 17

Siguiendo la recomendación formulada en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2004, SPTCV ha reflejado entre los gastos de carácter extraordinario la “variación de la provisión de inversiones financieras” correspondiente a la cartera de control, tal y como disponen las normas de elaboración de las cuentas anuales del PGC, en su parte cuarta.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

a) SPTCV

Los gastos de personal en SPTCV han ascendido a 1.139.307 euros, habiéndose incrementado un 11% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, de la variación neta de la plantilla que, a 31 de diciembre de 2005, se ha visto incrementada en dos personas (ocho altas y seis bajas). La plantilla de SPTCV al cierre del ejercicio está integrada por 27 empleados.

La autorización de masa salarial se ha solicitado fuera del plazo previsto en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

Como mejora respecto al ejercicio anterior, cabe señalar que en los expedientes revisados consta copia de la titulación académica del empleado.

Para una adecuada gestión de personal, y dada la dispersión geográfica de los centros de trabajo de la Sociedad, sería conveniente centralizar la información disponible relativa al efectivo desempeño de cada uno de los puestos de trabajo en que se estructura su plantilla, atendiendo a principios básicos de control interno.

b) Ciudad de la Luz

Los gastos de personal en Ciudad de la Luz han ascendido a 430.638 euros, lo que supone una disminución del 24% respecto al ejercicio anterior, que viene explicada por la reducción de la plantilla media en 2005 y la ausencia de pago de indemnizaciones en las bajas de personal habidas durante el ejercicio.

La plantilla a 31 de diciembre de 2005 asciende a 14 trabajadores, habiéndose producido 12 altas y 2 bajas en el ejercicio. De las doce altas, dos son trabajadores procedentes de SPTCV, mientras que una baja corresponde a un trabajador transferido a dicha Sociedad.

Hemos revisado cuatro expedientes de altas del ejercicio, verificándose en todos los casos el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir los procedimientos públicos de selección de personal.

La revisión efectuada por esta Sindicatura de Comptes ha puesto de manifiesto que la Sociedad ha solicitado la autorización de la masa salarial superando el plazo establecido en el artículo 28.1 de la LPGV, respetándose, no obstante, los límites de dicha autorización, tanto en retribuciones como en número de empleados.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe de SPTCV y Ciudad de la Luz se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

| Concepto | SPTCV | Ciudad de la Luz |
|--|-----------|------------------|
| Arrendamientos y cánones | 69.501 | 18.889 |
| Reparaciones y conservación | 3.065.191 | 1.625.037 |
| Servicios de profesionales independientes | 1.667.746 | 5.230.210 |
| Primas de seguros | 7.320 | 95.577 |
| Servicios bancarios | 5.030 | 221 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 2.215.067 | 2.358.917 |
| Suministros | 635.582 | 341.400 |
| Otros servicios | 941.275 | 91.190 |
| Otros tributos | 217.304 | 728.259 |
| Total | 8.824.016 | 10.489.700 |

Cuadro 18

a) SPTCV

Con cargo a la cuenta “Arrendamientos y cánones” se han contabilizado 34.809 euros en concepto de alquiler de las nuevas oficinas de Aeropuerto de Castellón y Mundo Ilusión, que deberán repercutirse a ambas sociedades filiales. El contrato de alquiler, de 16 de mayo de 2005, fija una renta anual de 51.840 euros más IVA, más determinados gastos como el IBI y gastos extraordinarios de comunidad que suelen estipularse a cargo del arrendador.

La cuenta “Reparaciones y conservación” recoge básicamente los gastos de mantenimiento del acceso sur, la red viaria peatonal, la red de riego y de aguas pluviales, el alumbrado público, las glorietas y la estación depuradora de aguas residuales del Parque Temático Terra Mítica de Benidorm, que resultan necesarios para el adecuado funcionamiento del Parque, así como los gastos de jardinería, repoblación vegetal y mantenimiento de red de riego de Ciudad de la Luz.

Los gastos registrados en “Servicios de profesionales independientes” incluyen 1.097.798 euros, en concepto de control de calidad de las obras, seguridad y salud, y un importe conjunto de 146.108 euros por consultoría y asistencia técnica de las obras. Estos gastos han sido activados con cargo al Inmovilizado Inmaterial y Material de SPTCV.

Los aspectos más destacables resultantes de la revisión efectuada de los gastos registrados en la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se comentan a continuación:

- Se han registrado gastos por 1.875.287 euros, derivados de los contratos de patrocinio suscritos entre SPTCV y un club de fútbol, que han sido activados en el

Inmovilizado financiero, entre los créditos a largo plazo concedidos a Aeropuerto de Castellón, como se indica en el apartado 4.2.4.a).

El 1 de julio de 2004, SPTCV suscribió un contrato de patrocinio con el referido club deportivo que tenía por objeto la esponsorización deportiva para las temporadas comprendidas entre 2004 y 2007, por un precio de 2.350.000 euros. Este contrato fue modificado mediante adendas de 28 de julio de 2004 y 26 de agosto de 2005, por las que SPTCV adquirió, además, los derechos de imagen de las camisetas del club deportivo para la temporada 2004-2005, por un importe de 1.392.000 euros y para la temporada 2005-2006 por 1.740.000 euros, además de una prima variable en función de los resultados obtenidos por el equipo, en el segundo caso.

A este respecto, en el expediente no consta documentación justificativa que permita acreditar la determinación del precio convenido y del incremento acordado del 25% para la temporada 2005-2006.

El importe total facturado en 2005 por este concepto ha ascendido a 1.276.000 euros, de los cuales al cierre del ejercicio se han pagado 696.000 euros, registrándose los 580.000 euros restantes pendiente de pago en el epígrafe "Acreedores a corto plazo" del balance, junto los pagarés emitidos en 2004 con vencimiento en 2006, que ascendían a 783.333 euros. Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2005, SPTCV ha traspasado 337.644 euros del epígrafe "Gastos a distribuir en varios ejercicios" al epígrafe "Ajustes por periodificación" del activo del balance, por los gastos facturados en 2004 que no se devengan hasta el ejercicio 2006 (apartado 4.2.8).

- Con cargo a la referida cuenta se han registrado gastos por 187.500 euros en ejecución del contrato de patrocinio suscrito con un club de fútbol, el 26 de mayo de 2004, por importe de 775.000 euros. Este contrato ha sido cedido a Ciudad de la Luz el 22 de octubre de 2004, por lo que los gastos derivados de su ejecución le han sido repercutidos a esta sociedad.
- Asimismo, se han registrado gastos de esta naturaleza por importe de 150.000 euros, derivados del contrato de patrocinio suscrito por SPTCV con un club de fútbol, el 5 de septiembre de 2005, para la temporada 2005-2006, por un importe total de 522.000 euros. Estos gastos han sido asimismo activados en el "Inmovilizado financiero", entre los créditos a largo plazo concedidos a Aeropuerto de Castellón.

A este respecto, cabe señalar que el 14 de septiembre de 2004 Aeropuerto de Castellón suscribió un contrato de esponsorización con el referido club para la temporada 2004-2005 por importe de 121.000 euros, lo que representa un menor precio del 331%, si bien el contrato suscrito en 2005 incluye, además, la obligación de incluir marcas facilitadas por SPTCV en las camisetas del primer y segundo equipo.

El importe facturado y abonado en el ejercicio ha ascendido a 313.200 euros y el gasto anticipado correspondiente a 2006, por importe de 120.000 euros, ha sido contabilizado en el epígrafe "Ajustes por periodificación" (apartado 4.2.8).

- Para un adecuado control y seguimiento de la ejecución contractual y periodificación contable, se recomienda que los contratos de patrocinio prevean procedimientos de comprobación y seguimiento por parte de SPTCV de las obligaciones asumidas por la entidad patrocinada. A estos efectos, debería elaborarse una memoria valorada de las actuaciones a desarrollar por la entidad patrocinada que debería cotejarse con la memoria de ejecución a presentar por la misma. Como mejora respecto al ejercicio anterior, hemos verificado la existencia de sendos informes sobre las actuaciones publicitarias llevadas a cabo por dos equipos deportivos.
- En cuanto al régimen jurídico de aplicación a estos contratos de patrocinio y sus modificaciones posteriores, entendemos que debería quedar suficientemente justificado en el expediente la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia de las prestaciones acordadas. Asimismo, debería justificarse la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia en la selección de la entidad patrocinada.

b) Ciudad de la Luz

Los gastos registrados en "Otros gastos de explotación" han ascendido a un importe conjunto de 10.489.700 euros, de los cuales han sido activados en el Inmovilizado material 2.118.921 euros, como se indica en el apartado 4.4.5.

En el cuadro siguiente se detallan, en euros, los gastos de explotación más significativos que han sido objeto de revisión por esta Sindicatura de Comptes:

| Concepto | Importe |
|--|-----------|
| Servicios profesionales Producciones Aguarmarga | 2.348.268 |
| Asesoramiento en búsqueda y selección de gestor Escuela de Formación | 200.086 |
| Asesoramiento implantación plan director tecnologías información | 450.000 |
| Contrato de patrocinio Club de Baloncesto | 1.082.679 |
| Contrato de patrocinio Clubs de Fútbol | 535.752 |
| Seguro de incendios Ciudad de la Luz | 81.088 |
| Seguro de responsabilidad civil Ciudad de la Luz | 32.847 |
| Total | 4.730.720 |

Cuadro 19

Los gastos en concepto de servicios profesionales Producciones Aguarmarga, S.L. por importe de 2.348.268 euros corresponden a los importes estipulados en el contrato de asesoramiento y orientación general de 21 de diciembre de 2000, modificado el 18 de agosto de 2004 y el 22 de agosto de 2005, que se comenta en el apartado 5.3.b). según el siguiente detalle, en euros (IVA excluido):

| Concepto | Importe |
|--|-----------|
| Asesoramiento y orientación general | 1.333.539 |
| Marketing, promoción y puesta en marcha del complejo audiovisual | 437.729 |
| Colaboración extraordinaria | 300.000 |
| Compensación por los ingresos dejados de percibir en la colaboración experimental (25% del importe acordado) | 250.000 |
| Gastos interiorismo | 27.000 |
| Total | 2.348.268 |

Cuadro 20

En relación con la adecuada ejecución contractual, hemos observado que la justificación de los servicios de asesoramiento y orientación general consiste en una memoria del ejercicio 2005 en la que se relacionan las actividades efectuadas por Producciones Aguamarga, sin fecha y sin firma de persona responsable, cuya aceptación y comprobación por parte de Ciudad de la Luz para su recepción de conformidad no hemos podido verificar.

En cuanto a los gastos de “Marketing, promoción y puesta en marcha del complejo”, si bien en el contrato se limitan al 40% de los gastos incurridos por Producciones Aguamarga por dicho concepto, no se concretan qué gastos pueden considerarse incluidos en esa base de cómputo, por lo que entendemos que esta limitación debería revisarse. A este respecto, Ciudad de la Luz deberá ejercer el derecho de inspección y revisión previsto en la cláusula undécima del contrato, a fin de verificar que los servicios prestados por Producciones Aguamarga, se ajustan a las disposiciones contractuales.

En cuanto a los gastos por colaboración extraordinaria, no hemos podido verificar la adecuada facturación al no quedar acreditada documentalmente la efectiva realización de estos gastos de forma detallada y comprobada por Ciudad de la Luz.

Adicionalmente, no hemos podido comprobar que los gastos facturados en concepto de ingresos dejados de percibir por Producciones Aguamarga correspondan a estos últimos, en tanto en cuanto no nos han sido facilitadas las tarifas de precios y descuentos vigentes en la fase de pruebas, debidamente aprobados por Ciudad de la Luz y aplicados por Producciones Aguamarga.

Finalmente, Ciudad de la Luz ha abonado a Producciones Aguamarga gastos de diseño e interiorismo del complejo por importe de 27.000 euros, sin que se haya podido verificar el encargo previo de dicho servicio.

Por otra parte, en cuanto a los gastos de asesoramiento para la búsqueda y selección de un gestor para la Escuela de Formación de Ciudad de la Luz, cuya adjudicación se comentó en nuestro Informe del ejercicio 2004, cabe señalar que los gastos facturados en ejecución de la segunda fase del contrato, no deberían haberse facturado hasta marzo de 2006, fecha en la que se suscribe el contrato con el gestor de la Escuela de Formación.

- Los gastos registrados en concepto de patrocinio con un club de baloncesto se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

| Concepto | Fecha contrato | Importe (IVA incluido) | Primas rtdos. (IVA incluido) | Gasto 2005 (IVA excluido) |
|--|----------------|------------------------|------------------------------|---------------------------|
| Temporada 2004-2005 | 15-12-04 | 696.000 | 360.000 | 486.207 |
| Adenda Trofeo Ciudad de la Luz y otros | 13-06-05 | 348.000 | - | 300.000 |
| Temporada 2005-2006 | 30-11-05 | 796.000 | 280.000 | 296.472 |
| Total | | | | 1.082.679 |

Cuadro 21

Como se observa en el cuadro anterior, se ha producido un incremento en el precio del contrato de patrocinio entre las temporadas 2004-2005 y 2005-2006 del 14%, sin que haya quedado justificado documentalmente en el expediente dicho aumento.

- Los gastos de patrocinio de un club de fútbol, por 321.874 euros, corresponden a la cesión del contrato efectuada por SPTCV anteriormente comentada, así como al contrato suscrito el 23 de junio de 2005 por importe de 522.000 euros.
- En cuanto al régimen jurídico de aplicación a los citados contratos de patrocinio y a la mejora de sus cláusulas, se reitera lo comentado para este tipo de contratos suscritos por SPTCV. Como mejora respecto al año anterior, el club de baloncesto al que se ha hecho referencia ha presentado un dossier informativo de las actuaciones efectuadas en ejecución del contrato de patrocinio de la temporada 2004-2005.

4.4.3 Gastos financieros

Los gastos financieros de SPTCV en 2005 han ascendido a 11.112.743 euros, que representa un 18% de incremento respecto al ejercicio 2004. Dicho incremento viene motivado por la subida de los tipos de interés de referencia, además de por el aumento en el endeudamiento a largo plazo de la Sociedad.

En el apartado 4.2.12 del Informe, se comenta la periodificación de dichos gastos efectuada por la Sociedad.

Los gastos financieros de Ciudad de la Luz han ascendido en 2005 a 803.699 euros y corresponden básicamente a los intereses devengados en el ejercicio por las disposiciones efectuadas del préstamo participativo concedido por SPTCV en abril de 2005, que han sido satisfechos en enero de 2006.

4.4.4 Gastos extraordinarios y gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

En SPTCV, los gastos y pérdidas de ejercicios anteriores han ascendido a 890.015 euros, de los cuales 461.884 euros corresponden a la regularización de los gastos

incurridos en la redacción del proyecto y puesta en marcha de varios viales del área del Parque Temático de Benidorm, que finalmente no se van a llevar a cabo, y 403.257 euros, al pago efectuado en 2005 en concepto de cancelación anticipada del convenio de colaboración suscrito con Paramount Pictures en el ejercicio 2001, como se comentó en nuestro Informe de Fiscalización de 2004.

En Ciudad de la Luz, los gastos extraordinarios, por importe de 124.496 euros, corresponden a la regularización de los derechos de autor del guión de la serie "Los Borgia", activados como propiedad industrial, cuya opción de compra vencía en 2005.

Respecto a los gastos y pérdidas de ejercicios anteriores contabilizados en 2005 por la Sociedad, se encuentran infravalorados en, como mínimo, 779.000 euros por la regularización de la amortización de gastos de establecimiento del ejercicio 2004 y anteriores, como se indica en el apartado 4.2.1.

4.4.5 Ingresos de explotación

En SPTCV, el saldo del epígrafe "Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado", por un total de 3.800.186 euros, tiene su origen en la activación efectuada en el ejercicio de los gastos que a continuación se muestran en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

| Concepto | Importe |
|--|------------------|
| Gastos relativos al Aeropuerto de Castellón (patrocinio y asesoramiento) | 2.042.692 |
| Control de calidad y seguridad y salud, obras Ciudad de la Luz y otros | 1.082.986 |
| Gastos proyecto Esfera Armilar | 34.483 |
| Gastos de alquiler oficinas Mundo Ilusión | 17.405 |
| Gastos relativos al Auditorio de Torrevieja (estudio de acústica) | 3.307 |
| Gastos proyecto Museo del Fútbol (Hall of Fame) | 100 |
| Gastos financieros | 619.213 |
| Total | 3.800.186 |

Cuadro 22

Por su parte, en Ciudad de la Luz los ingresos por activación de gastos han ascendido a un total de 2.118.921 euros, que a continuación se desglosan en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

| Concepto | Importe |
|--|------------------|
| Declaración de obra nueva y licencia de obras área rodaje exteriores | 761.112 |
| Gastos control de calidad de las obras | 1.316.716 |
| Diseño web Film Comision | 41.093 |
| Total | 2.118.921 |

Cuadro 23

Respecto a "Otros ingresos de explotación" de SPTCV y de Ciudad de la Luz, por importe de 1.091.252 euros y de 751.036 euros, respectivamente, las partidas más significativas del ejercicio 2005 corresponden a la repercusión a los contratistas de los

gastos de control de calidad de las obras (3,5% del importe certificado), abonados inicialmente por las sociedades y posteriormente facturados a aquellos, por un total de 471.582 euros y 694.809 euros, respectivamente, así como el alquiler de casetas de obra por importe de 202.760 euros en SPTCV.

Adicionalmente, en Ciudad de la Luz se incluyen en este epígrafe ingresos derivados de la gestión del complejo audiovisual en 2005 abonados por Producciones Aguamarga en virtud de la novación modificativa de 18 de agosto de 2004, por importe de 3.915 euros, que se comenta en el apartado 5.3.b).

4.4.6 Ingresos financieros

El importe de este epígrafe de SPTCV, 2.245.588 euros, recoge, básicamente, los intereses devengados en el ejercicio por el préstamo participativo concedido en abril de 2005 a Ciudad de la Luz, por importe de 803.618 euros (apartado 4.2.4.a).

Asimismo, se incluyen los intereses derivados de los préstamos concedidos a Terra Mítica desde el inicio del expediente de suspensión de pagos y hasta el 31 de diciembre de 2005 (apartado 4.2.4.a), cuyo importe ha ascendido a 77.180 euros. También se recogen en este epígrafe los intereses devengados en 2005 por el préstamo convertible de 3.000.000 de euros concedido por SPTCV a la sociedad Aeropuerto de Castellón, que han ascendido a 26.330 euros y han sido satisfechos por la Sociedad en abril de 2005 (apartado 4.2.4.a).

Adicionalmente, se recogen en este epígrafe los intereses percibidos por los saldos depositados en cuentas corrientes, por importe de 1.338.460 euros. Al respecto, la revisión efectuada por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto que dos entidades financieras no han practicado las oportunas retenciones fiscales, habiéndose subsanado esta incidencia en el primer semestre de 2006.

En Ciudad de la Luz, los ingresos financieros del ejercicio 2005 han ascendido a 365.075 euros, de los cuales 364.937 euros corresponden a los intereses devengados por los fondos depositados en la única cuenta corriente que mantiene la Sociedad, que han sido confirmados por la entidad bancaria.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, SPCTV y Ciudad de la Luz se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años establecido por la normativa aplicable.

Como señalamos en nuestro Informe de Fiscalización de 2004, la liquidación del IVA del ejercicio 2003 de SPTCV fue objeto de regularización como resultado de las actuaciones inspectoras de la AEAT, tal como consta en el acta de disconformidad de fecha 29 de julio de 2004, como consecuencia, fundamentalmente, de las discrepancias mantenidas en relación con la aplicación de la regla de la prorrata en dicho ejercicio.

Por todo ello, al 31 de diciembre de 2005, figura pendiente de cobro en el epígrafe “Inmovilizaciones financieras” del balance la cantidad de 3.564.771 euros (apartado 4.2.4).

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentra pendiente de resolución el procedimiento iniciado por SPTCV mediante presentación de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, el 1 de diciembre de 2004, por la que se solicita la anulación del acta referida y la devolución del citado importe.

En relación con este último aspecto, cabe señalar que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha dictado sentencia 204/03, de 6 de octubre de 2005, en la que considera que el Estado Español ha infringido la normativa comunitaria en el tratamiento de las subvenciones en el IVA, por lo que la ley interna devendría inaplicable.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable a SPTCV y Ciudad de la Luz

En Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas íntegramente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas públicas actúan como meros agentes de la Generalitat y ejercen competencias públicas. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

En consecuencia, cuando SPTCV actúe como agente o mandataria de la Generalitat y realice actuaciones fuera del mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

De acuerdo con la modificación introducida en la LCAP por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre y por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, las sociedades mercantiles creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial y mercantil, cuando se hallen mayoritariamente participadas o financiadas por las Administraciones Públicas u otras entidades de derecho público, quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, en aquellos contratos de obras de cuantía superior a 5.923.000 euros, con exclusión del IVA, o de 236.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato.

En coherencia con lo anterior, la disposición adicional sexta de la LCAP, a su vez modificada por el RDL 5/2005, presenta la siguiente redacción: “Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público a que se refiere el apartado 1 del artículo 2, para los contratos no comprendidos en el mismo, así como las restantes sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios”.

Adicionalmente, como se ha venido indicando en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, tendrán que aplicar, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente

por la Administración con más del 50% de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Así pues, esta Sindicatura de Comptes considera que SPTCV, en tanto en cuanto no ejecute infraestructuras públicas, y Ciudad de la Luz están sujetas al régimen de contratación previsto en el artículo 2.1 de la LCAP, cuando realicen contratos de obras, suministro, consultoría y asistencia y servicios que superen las cuantías fijadas en dicho precepto. En estos casos, por tanto, en materia de capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, habrá que estar a lo ordenado en la citada Ley.

En el resto de los casos, será de aplicación la disposición adicional sexta, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que SPTCV y Ciudad de la Luz deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

De acuerdo con todo lo anterior, hemos analizado el volumen de contratación de SPTCV y Ciudad de la Luz en 2005 y los procedimientos utilizados. Asimismo, hemos revisado una muestra de expedientes de contratación para verificar el adecuado cumplimiento de la LCAP, así como la adecuación de los procedimientos seguidos a los principios de buena gestión financiera y control interno.

5.2 Revisión de la contratación de SPTCV

Hemos verificado que la Sociedad ha comunicado al Registro Oficial de Contratos los contratos suscritos en 2005 que resultan preceptivos.

Como señalamos en nuestro Informe de fiscalización de 2004, SPTCV ha elaborado un borrador de manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, si bien a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de aprobación definitiva.

Según la información facilitada por SPTCV, durante el ejercicio 2005 se tramitaron un total de 18 expedientes de contratación, con un precio total de licitación de 5.897.108 euros, así como 14 adendas modificativas de contratos del ejercicio en curso y anteriores. La baja media obtenida en conjunto es del 17,9%, tal como se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

| | Nº exp | Importe licitado | Importe adjudicado | Baja |
|--------------------------|--------|------------------|--------------------|-------|
| Contratos menores | 2 | 11.201 | 10.624 | 5,2% |
| Adjudicados por concurso | 8 | 3.097.540 | 2.085.345 | 32,7% |
| PNSP (1) | 8 | 2.788.367 | 2.747.875 | 1,4% |
| Total adjudicados 2005 | 18 | 5.897.108 | 4.843.844 | 17,9% |
| Adendas | 14 | - | 1.967.801 | - |
| Total general | 32 | 5.897.108 | 6.811.645 | |

(1) Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 24

De la información contable disponible y del trabajo de revisión realizado, se desprende que el importe de ejecución de los expedientes adjudicados en 2005 imputado contablemente al ejercicio ha ascendido a 1.670.604 euros. De este importe, se han activado en el inmovilizado 48.459 euros y se han imputado como gastos del ejercicio los restantes 1.622.145 euros.

Con el fin de verificar la adecuación de los procedimientos aplicados por SPTCV en la contratación de bienes y servicios, hemos seleccionado una muestra de tres expedientes que representan el 70,5% del total adjudicado en el ejercicio. Asimismo, hemos seleccionado dos adendas modificativas suscritas en el ejercicio, según se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

| Nº | Código expediente | Concepto | Tipo | Importe |
|----|-------------------|---|----------|-----------|
| 1 | MT/004/05 | Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes acceso sur, correcciones hidrológicas, repoblación forestal, bordes viales, viario estructurante (jardinería y red de riego) | Concurso | 885.689 |
| 2 | MF/001/05 | Contrato de consultoría y asistencia técnica para el asesoramiento en relación a la construcción, organización, gestión y explotación del Museo de Fútbol (HOF) con la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) | PNSP | 1.044.000 |
| 3 | CCB/001/05 | Redacción de los trabajos de adaptación del Proyecto Básico y ejecución del Centro Cultural de Benidorm y Dirección de las Obras. | PNSP | 1.483.270 |
| 4 | AT/001/03 | Ampliación del objeto del contrato suscrito en fecha 27 de enero de 2003, para la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica para la dirección de obras del auditorio conservatorio internacional de música de Torreveija. | Adenda | 2,5% PA |
| 5 | PTV/001/05 | Adenda al expediente de consultoría y asistencia técnica para la supervisión de la redacción y ejecución de los proyectos de la Esfera Armilar, centro cultural de Benidorm, y mantenimientos | Adenda | 20.000 |

MT: Mantenimiento Benidorm

AT: Proyecto "Auditorio de Torreveija"

MF: Proyecto "Museo del Fútbol"

PTV: Proyectos varios

CCB: Proyecto "Centro Cultural de Benidorm"

PA: Presupuesto de adjudicación

Cuadro 25

A continuación se comentan los aspectos más significativos resultado de la revisión efectuada sobre los citados expedientes.

a) Contratos 1, 2 y 3

Atendiendo a lo indicado en el apartado anterior en relación con el grado o nivel de aplicación de la LCAP a la Sociedad, el contrato 1 se encuentra sometido a esta Ley en toda su extensión, en tanto en cuanto tiene por objeto el mantenimiento de obras de infraestructuras públicas, mientras que a los contratos 2 y 3 les resultaría de aplicación las prescripciones de la Ley relativas a capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, dado que se superan los umbrales establecidos en los artículos 2.1 y 2.2 de la LCAP.

En relación con la fase de preparación, procedimiento y publicidad:

- En el contrato 1, los pliegos de cláusulas administrativas vienen informados por el departamento jurídico, si bien dicho informe no viene fechado. Como mejora respecto a ejercicios anteriores, la adjudicación mediante concurso abierto de dicho contrato ha sido objeto de publicidad comunitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCAP.
- El expediente 2 se ha adjudicado directamente, sin previa solicitud de ofertas y sin que quede justificado en el expediente la excepcionalidad de la inaplicación de los principios de publicidad y concurrencia, o las razones técnicas o artísticas que prevé el artículo 210 b) de la LCAP, que justifican la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.
- En el expediente 3, la contratación de la adaptación del proyecto básico del Centro Cultural de Benidorm con el mismo empresario que redactó el proyecto original, encargado por el Ayuntamiento de Benidorm en 1997, ha quedado justificada en el expediente, si bien cabe señalar que el objeto del contrato suscrito en 2005 por SPTCV incluye además la dirección de las obras. Este último objeto contractual debería haber sido objeto de licitación independiente, sujeta a los principios de publicidad y concurrencia, o bien debería haberse justificado en el expediente la inaplicación de estos principios.

En relación a los criterios de selección, informes técnicos, adjudicación y garantías:

- En los pliegos del expediente 1, se observa que en la valoración de la oferta económica se ponderan los medios humanos y materiales con un 20% del total. Al respecto, cabe señalar que dicho criterio debe ser considerado en la valoración de la solvencia técnica de los licitadores, sin que deba incluirse como un componente de evaluación de la oferta económica más ventajosa. Como mejora respecto al ejercicio anterior, no se ha considerado la experiencia y la implantación en la Comunidad Valenciana como criterio para evaluar las ofertas económicas.

En relación con la ejecución de los contratos

- Respecto al contrato 1, suscrito el 30 de junio de 2005, por un importe de 885.689 euros anuales y por un plazo de dos años, a 31 de diciembre de 2005 se ha ejecutado la prestación contratada por importe de 442.845 euros, IVA incluido.
- En cuanto al contrato 2, su ejecución se comenta en el apartado 4.2.2 del presente informe.
- En relación al contrato 3, de fecha 15 de junio de 2005, al cierre del ejercicio no se había devengado cantidad alguna relativa a dicho expediente.

b) Adendas 4 y 5

- En cuanto al expediente 4, cabe señalar que su objeto original era la redacción del proyecto de obra e instalaciones del Conservatorio Auditorio de Torrevejeja, cuyo contrato fue suscrito el 27 de enero de 2003 por un importe del 3,9% del presupuesto de adjudicación de la obra. Mediante adenda de 11 de noviembre de 2005 se amplía el objeto contractual para incluir la dirección de obras del citado auditorio, estableciéndose un precio del 2,5% del presupuesto de adjudicación.
- La justificación que incluye el expediente para incluir el nuevo objeto contractual y, por tanto, no someterlo a nueva licitación sujeta a las prescripciones de la LCAP en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, no reúne los requisitos previstos en el artículo 210 b) de la LCAP que exceptúan las referidas disposiciones.
- Por otra parte, en la documentación técnica aportada por el contratista del expediente 4, figura una declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y sociales, si bien resulta insuficiente, dado que no han sido aportados los certificados acreditativos de dicha situación.

5.3 Revisión de la contratación de Ciudad de la Luz

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, por lo que se recomienda su elaboración al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

Ciudad de la Luz considera que no le resulta de aplicación el artículo 2.1 de la LCAP ya que su objeto social, la construcción y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas, es netamente mercantil o industrial. Por ello, estima que solamente queda sujeta a las prescripciones de la Ley relativas a capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, en la ejecución de equipamientos deportivos, recreativos o de ocio, siempre que se superen los umbrales establecidos en el artículo

2.2 de la LCAP, observando los principios generales de publicidad y concurrencia de la Disposición Adicional 6ª en el resto de los casos.

Respecto de la obligación de comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, cabe señalar que ninguno de los contratos adjudicados por la Sociedad en el ejercicio 2005 cumple las condiciones establecidas en el artículo 2.2 de la LCAP (artículo 1º de la Orden de 22 de mayo de 2001), por lo que no resulta exigible su comunicación al citado registro.

De acuerdo con la información facilitada por Ciudad de la Luz, durante el ejercicio 2005 se adjudicaron un total de 33 expedientes de contratación, con una baja media obtenida en conjunto del 27,6%. Adicionalmente, en el ejercicio se han formalizado seis adendas modificativas, tal como se muestra en el cuadro siguiente, en euros:

| | Nº exp. | Importe licitado | Importe adjudicado | Baja |
|-----------------------|---------|------------------|--------------------|-------|
| Total menores | 4 | 42.291 | 42.291 | - |
| Total concurso | 14 | 30.540.670 | 21.063.372 | 31,0% |
| Total PNSP | 15 | 5.042.957 | 4.671.532 | 7,4% |
| Suma adjudicados 2005 | 33 | 35.625.918 | 25.777.195 | 27,6% |
| Adendas | 6 | - | 1.102.501 | |
| Total general | 39 | 35.625.918 | 26.879.696 | |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 26

De la información contable disponible y del trabajo de revisión realizado se desprende que el importe ejecutado de los expedientes adjudicados en 2005 imputado contablemente al ejercicio ha ascendido a 11.294.575 euros, IVA excluido. De este importe, se han imputado como gastos de explotación 1.927.972 euros y como inmovilizado 9.366.603 euros.

Con el fin de verificar la adecuación de los procedimientos aplicados por la Sociedad en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado una muestra de 4 expedientes con un importe de adjudicación de 11.162.100 euros, que suponen un 42% del total adjudicado en el ejercicio, así como una adenda suscrita en 2005, con el detalle que se muestra, en euros, en el cuadro siguiente:

| Nº | Código expediente | Concepto | Tipo | Importe contrato |
|----|-------------------|--|----------|------------------|
| 1 | CDL/004/05 | Contrato de obra para la ejecución del área de rodaje en exteriores (backlot) nº 2 del Complejo Industrial Audiovisual de la Ciudad de la Luz de Alicante | Concurso | 5.106.789 |
| 2 | CDL/008/05 | Contrato de obra para la ejecución del área de rodaje en exteriores (backlot) nº 1 del Complejo Industrial Audiovisual de la Ciudad de la Luz de Alicante | Concurso | 2.583.187 |
| 3 | - | Contrato para el diseño arquitectónico necesario para la redacción de las fases II y III del proyecto relativo a la zona industrial | PNSP | 1.803.233 |
| 4 | - | Contrato de asistencia técnica para la supervisión y colaboración en la redacción de los proyectos de construcción y dirección facultativa de las obras de la segunda y tercera fase del Complejo industrial audiovisual de Ciudad de la Luz | PNSP | 1.668.891 |
| 5 | - | Adenda de 22 de agosto de 2005 a la novación modificativa de 18 de agosto de 2004 suscrita entre Ciudad de la Luz y Producciones Aguamarga | Adenda | [*] |

CDL: Proyecto "Ciudad de la Luz"

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

[*]: Ver comentario en texto

Cuadro 27

Respecto al expediente 2, esta Sindicatura considera que resultan de aplicación los principios de publicidad y concurrencia recogidos en la disposición adicional sexta de la LCAP, mientras que en los expedientes 1, 3, 4 y 5 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LCAP, al superar el precio de licitación total los umbrales establecidos en dicho artículo.

a) Contratos 1, 2, 3 y 4

En relación con la fase de preparación, procedimiento y publicidad:

- En cuanto a los expedientes 1 y 2, cabe señalar que no consta en el expediente la justificación de la urgencia con que se tramita el acta de replanteo previo. En ambos casos, los pliegos de cláusulas administrativas no están firmados por su autor ni informados por el departamento jurídico. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135 de la LCAP, debería haberse efectuado publicidad comunitaria de la licitación del expediente 1, en atención a su importe.

Como mejora respecto a ejercicios anteriores, cabe señalar que consta en los citados expedientes el correspondiente informe sobre suficiencia financiera.

- Respecto al expediente 3, que trae su causa en que con fecha 5 de noviembre de 2001 se suscribió el contrato para el diseño arquitectónico de la fase I del complejo industrial de Ciudad de la Luz, por un importe de 3.953.358 euros, incluyendo las modificaciones posteriores. Dicho contrato establecía la obligación del licitador de poseer un delegado en España para la supervisión del proyecto, por lo que el 17 de

diciembre de 2001 el estudio arquitectónico contrató dicho servicio a su cargo, por importe de 2.091.522 euros.

Mediante el expediente 3, se contrata el diseño de las fases II y III del complejo audiovisual con el mismo estudio arquitectónico, justificándose en el expediente la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por las causas previstas en el artículo 210.b) de la LCAP, razones técnicas por las que el objeto contractual solamente puede ser encomendado a un único empresario. El importe del nuevo contrato asciende a 1.803.233 euros.

Asimismo, Ciudad de la Luz suscribe el 5 de julio de 2005 un contrato con el supervisor anteriormente contratado por el estudio diseñador de la fase I, por un importe de 1.668.891 euros, que viene referido en el cuadro 27 como expediente 4. Dicho contrato incluye la dirección facultativa de las obras, además de la supervisión en la redacción de los proyectos de las fases II y III del complejo audiovisual. La contratación con el mismo contratista se justifica en dicho expediente por las razones técnicas previstas en el artículo 210.b) de la LCAP.

En consecuencia, ambos expedientes (3 y 4) se contratan directamente, por razones técnicas que excluyen, según Ciudad de la Luz, al resto de empresarios. No obstante, estas razones técnicas de exclusión entendemos que no deberían limitarse al hecho de que los empresarios contratistas ya lo hubieren sido con anterioridad y, por tanto, sean concedores de los proyectos. En cuanto a la inclusión de la dirección de obras en el contrato de supervisión, consideramos que debería haber sido objeto de licitación independiente sujeta a las prescripciones del artículo 2.1 de la LCAP.

Por otro lado, cabe señalar que no consta en el expediente 3 el pliego de prescripciones técnicas y administrativas relativas a las fases II y III, sirviendo de base para la licitación el pliego del contrato originario.

En relación a los criterios de selección, informes técnicos, adjudicación y garantías:

- En los expedientes 1 y 2, adjudicados mediante concurso, se valoran los medios humanos y materiales del contratista, con una ponderación del 20% sobre la puntuación total. Al respecto, cabe señalar que dicho criterio debe ser considerado en la valoración de la solvencia técnica de los licitadores, sin que deba considerarse como un componente de evaluación de la oferta económica más ventajosa. Como mejora respecto al ejercicio anterior, no se ha considerado la experiencia y la implantación en la Comunidad Valenciana como criterio para evaluar las ofertas económicas.
- Asimismo, se ha observado que el informe técnico que valora las ofertas penaliza aquellas cuyos plazos de ejecución resultan inferiores a la media, criterio éste que debería revisarse para la adecuada obtención de la oferta más ventajosa. En el

expediente 1, con la ponderación recomendada hubiera podido obtenerse un resultado de adjudicación distinto.

Como mejora respecto a ejercicios anteriores, cabe señalar que siguiendo la recomendación efectuada en nuestros Informes de fiscalización, en ambos expedientes las comunicaciones de adjudicación efectuadas a los licitadores incluyen la identidad e importe de la oferta seleccionada.

- En el expediente 3, la cláusula de sustitución de la garantía definitiva mediante retenciones en el importe facturado que se ha establecido en el contrato, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 37 de la LCAP, debería haberse previsto en los pliegos del nuevo contrato y no solamente en los del contrato originario.

En relación con la ejecución y modificaciones contractuales:

- En el expediente 1, el acta de comprobación de replanteo es negativa por falta de licencia de obras. Ello pone de manifiesto la necesidad de efectuar acta de replanteo previo y la insuficiente justificación de la urgencia con la que se tramita el expediente.

La ejecución de los expedientes 1 y 2 se comenta en el apartado 4.2.3 b) del Informe.

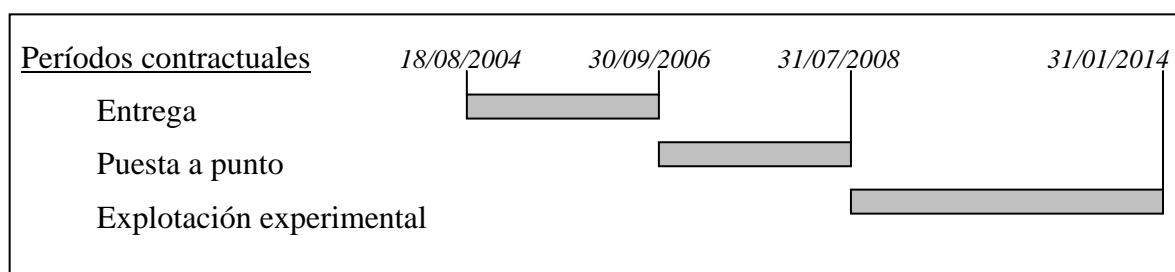
- Respecto al expediente 4, cabe señalar que el 1 de marzo de 2006 se suscribe adenda modificativa con el mismo empresario para ampliar el objeto contractual e incluir la colaboración y supervisión de la redacción del proyecto básico de la zona de aguas, por un precio variable en función de la inversión global, de alrededor de 584.000 euros. En relación a dicha contratación, cabe reiterar lo manifestado anteriormente, respecto al procedimiento de adjudicación del citado expediente.

b) Adenda de 22 de agosto de 2005 a la novación modificativa de 18 de agosto de 2004 suscrita entre Ciudad de la Luz y Producciones Aguamarga.

Como ya se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, el 18 de agosto de 2004, Ciudad de la Luz suscribió una novación modificativa al contrato de 21 de diciembre de 2000, cuyo objeto incluía además de los servicios de asesoramiento y orientación generales previstos en el contrato originario, los servicios de colaboración en la fase experimental de la explotación del espacio industrial cinematográfico, por un período de ocho años. Esta última prestación de servicios, si bien se tramitó como una modificación contractual, debería haber sido objeto de licitación independiente.

Posteriormente, el 22 de agosto de 2005, ambas partes han suscrito una adenda a la citada novación que, en relación a las contraprestaciones a percibir por Producciones Aguamarga, incluye importes adicionales a los previstos inicialmente para atender gastos extraordinarios de “Marketing, promoción y puesta en marcha del proyecto”, por importe de 300.000 euros, así como una colaboración extraordinaria de 1.000.000 de euros por los ingresos dejados de percibir por esta Sociedad, por la utilización gratuita del complejo audiovisual en las primeras producciones realizadas en el periodo de pruebas. Asimismo, esta adenda incluye una modificación de los periodos de entrega, puesta a punto y explotación experimental, que suponen una prolongación de la vigencia del contrato en 17 meses.

A continuación se resumen los períodos contractuales y conceptos retributivos incluidos en el contrato, teniendo en cuenta las variaciones introducidas por la adenda modificativa, en euros:



Cuadro 28

| Conceptos retributivos | Entrega | Puesta a punto | Explotación experimental |
|---|------------------|--------------------|--------------------------|
| Producciones Aguamarga | Anualidad | Anualidad | Anualidad |
| Asesoramiento y orientación generales | 1.317.238 | 1.317.238 | 1.298.797 |
| Actividades de marketing y publicidad | 432.762 | 432.762 | 432.762 |
| Pruebas instalaciones | - | 200.000 | 200.000 |
| Mantenimiento, explotación, gestión | - | - | 237.586 |
| Colaboración extraordinaria marketing (*) | 300.000 | | |
| Compensación producciones de prueba (*) | 1.000.000 | | |
| Ciudad de la Luz | 10% IPA | 10%-20% IPA | 20% IPA |
| Compensación gastos extraordinarios (*) | - | 1.000.000 | - |

Anualidad: Importes anuales actualizables en función del I.P.C.

(*): Importes de devengo único adenda 22/08/05

IPA: Ingresos Producciones Aguamarga

Cuadro 29

Respecto a la contratación de los servicios de asesoramiento y orientación general del proyecto cinematográfico por un período de ocho años (adicional al previsto en el contrato original de 21 de diciembre de 2000, de cuatro años de duración), no se acredita si resulta necesario o conveniente que Producciones Aguamarga continúe asesorando sobre un proyecto cuya explotación le ha sido cedida, en la medida en que

dicho objeto contractual tiene un carácter genérico, y atendiendo, además, al avanzado estado en que se encuentra el citado proyecto (período de pruebas de la primera fase).

Asimismo, considerando que la concesión de la explotación de las instalaciones debe efectuarse a riesgo y ventura del contratista, entendemos que las contraprestaciones o compensaciones de gastos de marketing y publicidad, pruebas de las instalaciones, y mantenimiento y explotación, deberían ir a cargo de Producciones Aguamarga, cuyas retribuciones deberían limitarse a los ingresos a obtener por su explotación.

Por lo que respecta al pago único de 300.000 euros, como colaboración extraordinaria, entendemos que el contrato debería recoger de forma detallada las actuaciones a realizar por la sociedad contratista.

En cuanto a la compensación extraordinaria por los ingresos a percibir por Producciones Aguamarga, por un importe de 1.000.000 de euros, cabe señalar que en el expediente no constan las estimaciones efectuadas para la cuantificación de estos ingresos, en base a la no repercusión de las tarifas de precios y descuentos por la utilización gratuita del recinto audiovisual por parte de las productoras. Asimismo, respecto a estas tarifas, en el contrato no se hace referencia alguna a su aprobación, a su vigencia, ni a la repercusión a efectuar por Producciones Aguamarga.

Paralelamente, a modo de compensación extraordinaria por los gastos incurridos por Ciudad de la Luz, se estipula que Producciones Aguamarga le abonará 1.000.000 euros, transcurridos cuatro meses desde el inicio del periodo de puesta a punto (a partir del 1 de febrero de 2007) en plazos mensuales de 125.000 euros.

Adicionalmente, las retribuciones a percibir por Ciudad de la Luz, como propietaria de las instalaciones e infraestructuras que integran el complejo industrial audiovisual y cuyo coste a 31 de diciembre de 2005 asciende a 123.466.909 euros, por la cesión de su uso, la concesión de la explotación del complejo y la utilización de la marca registrada Ciudad de la Luz, se limitan a un importe indeterminado en función de los ingresos que obtenga Producciones Aguamarga (10%, 15% o 20%, según las fases de entrega de las instalaciones que integren el complejo audiovisual). En concreto, dicho importe ha ascendido en 2005 a la cantidad de 3.915 euros, tal como se indica en el apartado 4.4.5.

Por todo lo anterior, no queda suficientemente evidenciado el adecuado equilibrio contractual de las prestaciones y contraprestaciones acordadas, máxime considerando la inexistencia de informes y memorias valorativas que permitan comparar los precios acordados con los de mercado, teniendo en cuenta la inexistencia de un procedimiento licitatorio previo abierto a la publicidad y libre concurrencia.

En cuanto a la adecuada ejecución contractual de los servicios anteriores, nos remitimos a lo comentado en el apartado 4.4.2 b) del Informe.

Finalmente, cabe destacar por su vinculación con el contrato analizado, el documento suscrito con Producciones Aguamarga, S.L. relativo al acceso y uso de las

infraestructuras del complejo industrial audiovisual, de 27 de julio de 2005, por el que se autoriza a dicha sociedad a usar las citadas infraestructuras de forma gratuita, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Posteriormente, la adenda de 22 de agosto de 2005 establece que Ciudad de la Luz no tiene derecho a poseer oficinas o espacios permanentes en la zona cinematográfica, si bien se contempla la posibilidad de que pueda ocupar junto con SPTCV, de forma temporal, 388,92 m² en los que se ubicarán las oficinas administrativas. La contraprestación por esta cesión será la puesta a disposición de Producciones Aguamarga de una de las naves de 3.497 m² ubicada en una parcela propiedad de SPTCV.

6. AEROPUERTO DE CASTELLÓN

6.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de Aeropuerto de Castellón a 31 de diciembre de 2005, junto con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| Inmovilizado | 13.799.477 | 985.850 | 1.300% |
| Gastos de establecimiento | 1.681.023 | 983.210 | 71% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 8.820.306 | 2.640 | 334.003% |
| Inmovilizaciones materiales | 3.298.148 | 0 | - |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 913.094 | 120.769 | 656% |
| Activo circulante | 6.287.327 | 5.153.399 | 22% |
| Deudores | 5.431.941 | 3.722.832 | 46% |
| Tesorería | 812.714 | 1.310.091 | (38%) |
| Ajustes por periodificación | 42.672 | 120.476 | (65%) |
| Total Activo | 20.999.898 | 6.260.018 | 236% |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
|---|--------------------|------------------|------------------|
| Fondos Propios | (9.393.143) | (305.386) | (2.976%) |
| Capital suscrito | 3.485.000 | 120.000 | 2.804% |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (425.386) | (1.858) | 22.793% |
| Pérdidas y ganancias | (12.452.757) | (423.528) | 2.840% |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 12.850.194 | 3.000.000 | 328% |
| Provisiones para riesgos y gastos | 11.712.036 | 0 | - |
| Acreeedores a largo plazo | 1.990.130 | 0 | - |
| Acreeedores a corto plazo | 3.840.681 | 3.565.404 | 8% |
| Total Pasivo | 20.999.898 | 6.260.018 | 236% |

Cuadro 30

6.2 Epígrafes más significativos del balance

6.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos de este epígrafe de Aeropuerto de Castellón en el ejercicio ha sido la siguiente, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | Altas | Traspasos | Bajas/Amort. | 31-12-05 |
|-------------------------------|----------|-----------|-----------|--------------|-----------|
| Gastos de constitución | 1.533 | 0 | 0 | (307) | 1.226 |
| Gastos primer establecimiento | 980.695 | 1.639.413 | (914.608) | (57.855) | 1.647.645 |
| Gastos de ampliación capital | 982 | 36.130 | 0 | (4.961) | 32.151 |
| Total | 983.210 | 1.675.544 | (914.608) | (63.123) | 1.681.023 |

Cuadro 31

Las altas registradas en “Gastos de primer establecimiento” en el ejercicio 2005, por 1.639.413 euros, corresponden a gastos de publicidad y propaganda y, fundamentalmente, a gastos de patrocinio publicitario. En el ejercicio 2004, los gastos de esta naturaleza fueron contabilizados con cargo a “Otros gastos de explotación”, en la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”. Este cambio de criterio en la contabilización de los gastos publicitarios debería haber sido explicado por Aeropuerto de Castellón en su memoria, indicando su motivación y su incidencia cuantitativa y cualitativa sobre las cuentas anuales, tal como establece la normativa contable de aplicación a la Sociedad.

Adicionalmente, estos gastos únicamente deberían figurar en el balance en la medida en que tengan una proyección económica futura que así lo justifique, es decir, aquellos gastos con capacidad cierta para generar beneficios futuros. A este respecto, únicamente hemos podido constatar la existencia de un plan económico financiero actualizado a diciembre de 2004, que fue encargado por la concesionaria del contrato de construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón-Costa Azahar, cuyas previsiones económico financieras (inicio de la actividad en 2007 y obtención de beneficios antes de impuestos en 2012) deberían actualizarse y adaptarse a las necesidades actuales del proyecto, a la vista de las incidencias surgidas en su ejecución.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los gastos publicitarios activados en la cuenta “Gastos de primer establecimiento”, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 1.647.645 euros, se encuentra condicionada a su capacidad de generar recursos y resultados positivos en la puesta en marcha del proyecto de construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón-Costa Azahar (el Aeropuerto).

Por otra parte, en cuanto a la revisión efectuada sobre una muestra de estos gastos, hemos observado la suscripción de tres contratos de patrocinio deportivo en el ejercicio 2005, por un importe conjunto de 297.599 euros. Al respecto, en los respectivos expedientes no quedan suficientemente acreditadas la necesidad del gasto y la determinación del precio contratado, de manera que quede garantizada la equivalencia

de las prestaciones acordadas o bien la concesión de una ayuda para el apoyo o fomento de una actividad. En cualquier caso, debería justificarse suficientemente la oportunidad y conveniencia de la no aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades patrocinadas.

Cabe destacar, como mejora respecto a ejercicios anteriores, la presentación por parte de un club deportivo, patrocinado en los ejercicios 2004 y 2005, de un informe de presencia en medios de comunicación y dossier de prensa de las temporadas 2004-2005 y 2005-2006. Esta mejora debería extenderse a todos los contratos de patrocinio, por lo que se recomienda la elaboración de una memoria de las actuaciones realizadas, a fin de evaluar su adecuación a las actividades previstas a determinar en el contrato, convenientemente valoradas. Asimismo, los contratos deberían contemplar procedimientos de comprobación y seguimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones asumidas por el patrocinado.

En cuanto a la periodificación del gasto derivado del contrato de patrocinio suscrito con el referido club deportivo, se recomienda a la Sociedad la revisión del criterio de imputación de los gastos en ejecución del convenio, ya que se ha observado que este criterio difiere del aplicado en el ejercicio anterior, y, en cualquier caso, la explicación de los criterios de periodificación en la memoria. A este respecto, la Sociedad señala, en fase de alegaciones, que en futuras memorias se tendrá en cuenta la información sobre los cambios de criterios contables.

Finalmente, en cuanto a los traspasos del ejercicio, cabe señalar que corresponden a gastos de dirección de obra y asistencia técnica en los trabajos iniciales de construcción del Aeropuerto, que inicialmente fueron activados como gastos de establecimiento y que han sido regularizados en 2005 y traspasados al Inmovilizado material en curso, atendiendo a la indicación efectuada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2004.

6.2.2 Inmovilizaciones inmateriales

La composición y movimientos de este epígrafe de Aeropuerto de Castellón en el ejercicio, ha sido la siguiente, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | Altas | 31-12-05 |
|--------------------------------------|----------|-----------|-----------|
| Aplicaciones informáticas | 2.640 | 0 | 2.640 |
| Derechos sobre bienes cedidos en uso | 0 | 8.818.194 | 8.818.194 |
| Total inmov. inmaterial | 2.640 | 8.818.194 | 8.820.834 |
| Amortización acumulada i.inmaterial | 0 | (528) | (528) |
| Total inmovilizado inmat. neto | 2.640 | - | 8.820.306 |

Cuadro 32

En el ejercicio 2005, la Sociedad ha cambiado el criterio de contabilización de la concesión para el uso y explotación de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones aeroportuarias por la Diputación de Castellón, según el convenio suscrito el 7 de marzo de 2003, indicando en su memoria que ha contabilizado con

cargo al Inmovilizado inmaterial el valor venal de la cesión gratuita del derecho de uso de los referidos terrenos, por importe de 8.818.194 euros, con abono a la cuenta Subvenciones de capital.

Al respecto, en la memoria deberían explicarse las circunstancias que han motivado el cambio de criterio adoptado por Aeropuerto de Castellón, así como su incidencia cuantitativa y cualitativa en las cuentas anuales.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, en el convenio de concesión no se indica que los terrenos hayan sido cedidos gratuitamente por la Diputación de Castellón. En su cláusula cuarta, relativa al canon, el convenio establece que Aeropuerto de Castellón no deberá satisfacer canon por la concesión teniendo en cuenta la reversión de los terrenos junto con todas las instalaciones aeroportuarias a cargo de la Sociedad, además de todas las obras en infraestructuras de conexión e integración del Aeropuerto con las infraestructuras y vías de comunicación existentes, cuyo compromiso asume la Sociedad para su entrega, una vez finalizadas, a la Diputación, tal como contempla la cláusula sexta del convenio.

En esta cláusula se estipula que las obras de infraestructura viaria relativas a la conexión del Aeropuerto con la carretera CV-10 y las de infraestructura viaria de conexión con la carretera N-340 se incluirán en la licitación de las obras de construcción, si bien, estas últimas han sido asumidas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, tal como manifiesta la Sociedad, en fase de alegaciones.

Por lo indicado anteriormente, entendemos que la concesión demanial de los terrenos, por un plazo de 90 años, para la construcción y explotación del Aeropuerto, no tiene un carácter gratuito para la Sociedad, habida cuenta del coste asumido por la misma, de forma directa o indirecta (a través de lo acordado contractualmente con la concesionaria), por la construcción y puesta en marcha de las instalaciones aeroportuarias e infraestructuras de conexión, que constituiría el precio de la concesión.

En consecuencia, entendemos que esta concesión no debería haber sido contabilizada inicialmente por su valor venal con abono a “Subvenciones de capital” como si se tratara de una cesión de uso sin contraprestación. De esta forma, el saldo de la cuenta “Derechos sobre bienes cedidos en uso”, así como el saldo de la cuenta “Subvenciones de capital”, en el pasivo del balance, se encontrarían sobrevalorados en 8.818.194 euros (apartado 6.2.9).

6.2.3 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos de este epígrafe de Aeropuerto de Castellón en el ejercicio, ha sido la siguiente, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | Altas | Traspasos | 31-12-05 |
|---------------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|
| Otras instalaciones | 0 | 3.493 | 0 | 3.493 |
| Mobiliario | 0 | 20.052 | 0 | 20.052 |
| Equipos proceso de información | 0 | 16.925 | 0 | 16.925 |
| Construcciones en curso | 0 | 2.344.118 | 914.608 | 3.258.727 |
| Total inmov. Material | 0 | 2.384.589 | 914.608 | 3.299.198 |
| Amortización acumulada material | 0 | (1.049) | 0 | (1.049) |
| Total inmovilizado inmat. Neto | 0 | - | - | 3.298.148 |

Cuadro 33

En cuanto a las altas registradas en “Mobiliario”, en el apartado 6.5.2 se analiza el contrato de suministro y en cuanto a las altas en “Equipos proceso información”, cabe señalar que corresponden a 4 ordenadores de sobremesa y 2 ordenadores portátiles, cuya necesidad debería justificarse teniendo en cuenta la plantilla de la Sociedad al cierre del ejercicio.

Las altas de construcciones en curso, incluyen los siguientes conceptos:

| Concepto | Importe alta |
|--|--------------|
| Asistencia técnica control documentación técnica y dirección de obra | 1.065.517 |
| Asistencia técnica arqueológica | 321.534 |
| Gastos adaptación proyecto constructivo | 575.000 |
| Gastos asesoría para la definición y viabilización del Aeropuerto | 276.240 |
| Estudios biológicos, climatológicos y otros | 105.827 |
| Total altas inmovilizado en curso | 2.344.118 |

Cuadro 34

Las altas registradas en concepto de “Asistencia técnica, control documentación técnica y dirección de obra de los trabajos iniciales de construcción del Aeropuerto” se encuentran amparadas en el contrato suscrito el 23 de diciembre de 2003, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, que fue analizado en los Informes de Fiscalización de 2003 y 2004. La vigencia inicial de este contrato era de nueve meses, si bien como consecuencia de los expedientes de suspensión de obras, su duración se amplió hasta el 31 de diciembre de 2004.

Adicionalmente, el 23 de diciembre de 2004 el Consejo de Administración de Aeropuerto de Castellón acordó facultar al Director General para el inicio de los trámites de licitación del contrato de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de construcción del Aeropuerto durante el periodo de desarrollo de las mismas, 2005 a 2007; así como la prórroga del contrato anterior hasta la asunción de los trabajos por el nuevo adjudicatario, teniendo en cuenta que la licitación se encontraba sometida, por razón de cuantía, a publicidad comunitaria.

Durante 2005, y como consecuencia de la incertidumbre generada por el inicio del expediente de paralización de las obras, Aeropuerto de Castellón no consideró conveniente iniciar los trámites de licitación del referido contrato, manteniéndose esta situación a fecha de realización del presente trabajo (septiembre de 2006).

En este sentido, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que la paralización de las obras, acordada por la Dirección General de Aviación Civil, del 7 de octubre de 2005 hasta el 9 de febrero de 2006, fue de tres meses, consideramos que Aeropuerto de Castellón debería haber iniciado el procedimiento de contratación de los gastos de consultoría y asistencia, de conformidad con la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

Por otra parte, las altas en concepto de “Asistencia técnica arqueológica” han sido registradas en ejecución de los contratos que se analizan en el apartado 6.5.2.

En cuanto a las altas por “Adaptación del proyecto constructivo” y “Gastos de asesoría para la definición y viabilización del Aeropuerto”, cabe señalar que corresponden a gastos inicialmente asumidos por SPTCV y posteriormente facturados a Aeropuerto de Castellón. Los gastos de asesoría, por importe de 276.240 euros, no resultan directamente imputables al proyecto constructivo, sino que vienen referidos a la actividad de la Sociedad en general. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 6.2.1 respecto a la activación de los gastos de establecimiento, los referidos gastos de asesoría deberían haberse registrado con cargo a los resultados del ejercicio.

En relación con las dotaciones a la amortización, la memoria de la Sociedad no señala los plazos de amortización del inmovilizado material.

6.2.4 Inmovilizaciones financieras

En el ejercicio 2005, Aeropuerto de Castellón ha incluido en su memoria la información relativa al préstamo participativo que concedió el 4 de marzo de 2004 a la empresa concesionaria del contrato de construcción y explotación del Aeropuerto, Concesiones Aeroportuarias, S.A., por 44.000.000 de euros, que a 31 de diciembre de 2005 se encontraba pendiente de disposición por esta sociedad.

La amortización de este préstamo está subordinada a la previa cancelación de las restantes fuentes de financiación obtenidas por la concesionaria, así como a la suficiencia de los beneficios obtenidos por ésta. De manera que si una vez extinguido el plazo de explotación del contrato de concesión, los beneficios obtenidos no fueran suficientes, el préstamo quedaría saldado y liquidado.

Respecto a la vigencia de este contrato, atendiendo a lo establecido en su cláusula 17ª, se encuentra condicionada a la obtención de la financiación externa necesaria para la ejecución del proyecto de construcción del Aeropuerto. El plazo fijado inicialmente en

el contrato ha sido objeto de prórrogas sucesivas. Mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2004 se aprueba una ampliación del plazo de la condición resolutoria hasta el 30 de junio de 2005. Adicionalmente, el 29 de marzo de 2006, se suscribe una adenda modificativa al contrato de préstamo participativo, por la que se modifica, entre otras cláusulas, la relativa a la condición resolutoria, cuyo plazo se amplía al 31 de diciembre de 2006.

Respecto a las modificaciones introducidas por esta adenda modificativa, se ha observado que las condiciones exigibles inicialmente para la disposición del préstamo, como son, la acreditación de determinados ratios de obra ejecutada, de capital social desembolsado y financiación externa dispuesta, previstas en la cláusula 4ª, se han visto modificadas de tal forma que se considera conveniente la elaboración de un texto contractual único en el que se clarifiquen las condiciones actualmente vigentes.

En particular, al no resultar ya exigible, en todo caso, la obtención de desembolsos de la financiación externa a obtener por la concesionaria, cabe señalar, como hecho posterior, que el 30 de mayo de 2006, esta sociedad ha efectuado dos disposiciones por un importe conjunto de 14.760.000 euros, de los cuales Aeropuerto de Castellón ha abonado en efectivo 11.897.251 euros, mientras que el importe restante ha sido compensado con la deuda pendiente de la concesionaria, por el canon inicial derivado del contrato de construcción y explotación del Aeropuerto y del IVA repercutido de los cánones periódicos de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, que se comentan en el apartado 6.2.6.

Al respecto, a través de la documentación remitida en fase de alegaciones, hemos podido verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato respecto al desembolso del capital social de la concesionaria.

6.2.5 Gastos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2005 ha ascendido a 913.094 euros, corresponde a gastos de formalización de deudas, que integran: gastos activados en concepto de honorarios y comisiones, por 122.986 euros, derivados del crédito sindicado concedido a la Sociedad por diversas entidades financieras, que se comenta en el apartado 6.2.10; así como gastos de asesoramiento y consultoría en la redacción del préstamo participativo otorgado por la Sociedad a la concesionaria, que se comenta en el apartado anterior, por importe de 790.108 euros.

Respecto a la activación de estos últimos gastos, repercutidos por la sociedad matriz SPTCV en el ejercicio 2005, cabe señalar que no son costes necesarios para la obtención de financiación por Aeropuerto de Castellón, sino gastos de asesoramiento para la financiación a un tercero, por lo que deberían imputarse íntegramente al resultado del ejercicio.

En cuanto a los gastos de formalización de las deudas contraídas por Aeropuerto de Castellón, deben imputarse a resultados de acuerdo con un plan financiero, durante el

plazo de vencimiento de las deudas. A este respecto, se ha observado que la memoria no informa del criterio adoptado por la Sociedad para la amortización de éstos.

6.2.6 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance al cierre del ejercicio:

| Cuenta | Importe |
|---|-----------|
| Deudores | 4.677.335 |
| Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos | 2.797 |
| Hacienda Pública, deudor por IVA | 750.682 |
| Hacienda Pública, IVA soportado pendiente deducir | 1.127 |
| Total | 5.431.941 |

Cuadro 35

El saldo de “Deudores” incluye el saldo pendiente de cobro de Concesiones Aeroportuarias, S.A., por las contraprestaciones estipuladas en el contrato de 16 de diciembre de 2003, de construcción y explotación del Aeropuerto de Castellón, por un importe conjunto de 4.677.120 euros; de los cuales, 2.000.000 de euros corresponden al canon inicial; 1.000.000 de euros al canon del ejercicio 2004; 1.032.000 euros al canon del ejercicio 2005, y 645.120 euros al IVA repercutido en la facturación de estos importes.

Respecto al canon inicial, cabe señalar que, si bien en el contrato con la referida concesionaria se estipula que debe pagarse en el plazo de un mes, también se acuerda que la Sociedad podrá compensar su importe con el primer desembolso del préstamo participativo (apartado 6.2.4). En cuanto a los cánones anuales, si bien en el contrato se estipula un importe fijo anual y actualizable según el I.P.C., su pago queda condicionado a la obtención de beneficios por la concesionaria, pudiéndose limitar su importe al 5% de los beneficios después de impuestos a obtener por la misma. No obstante, en el contrato se estipula que el IVA repercutido sobre los importes fijados en el contrato debe satisfacerse en todo caso. A este respecto, tal como se comenta en el apartado 6.2.4, el 30 de mayo de 2006 han sido satisfechos el canon inicial y el IVA repercutido en los ejercicios 2004 y 2005, mediante compensación del primer desembolso del préstamo participativo.

En cuanto al cobro de los cánones anuales de los ejercicios 2004 y 2005, contabilizados por 2.032.000 euros, cabe señalar que se encuentra supeditado a la obtención de beneficios suficientes por parte de la concesionaria. En este sentido, tal como se ha indicado en el apartado 6.2.1, las previsiones del plan económico financiero de obtención de beneficios antes de impuestos para el ejercicio 2012 deben revisarse. En consecuencia, la adecuada contabilización de estos saldos deudores con abono a ingresos a distribuir en varios ejercicios se encuentra condicionada a las probabilidades de cobro de los importes estipulados anualmente, como se indica en el apartado 6.2.9.

En este sentido, cabe señalar que la Sociedad manifiesta, en fase de alegaciones, que habida cuenta de las dudas existentes sobre la adecuada contabilización del canon, en un futuro deberá cambiarse el criterio de registro.

6.2.7 Tesorería

El saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2005, por 812.714 euros, corresponde a los fondos líquidos en las dos cuentas corrientes mantenidas por la Sociedad, remunerados a un tipo de interés comprendido entre el 2,2% y el 0,01%.

Se reitera la recomendación señalada en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2004 respecto a la necesidad de comunicar a las entidades financieras, con la mayor celeridad posible, los cambios que se produzcan en las firmas autorizadas en las cuentas bancarias.

6.2.8 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición de los fondos propios de la Sociedad, en euros:

| Cuenta | Saldo 31-12-04 | Distrib. rtdo. 2004 | Aumento capital | Saldo 31-12-05 |
|-------------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------|-------------------|
| Capital social | 120.000 | - | 3.365.000 | 3.485.000 |
| Resultados negat. ejerc. anteriores | (1.858) | (423.528) | - | (425.386) |
| Resultados del período 2004 | (423.528) | 423.528 | - | 0 |
| Resultados del periodo 2005 | - | - | - | (12.452.757) |
| Total | (305.386) | 0 | 3.365.000 | (9.393.143) |

Cuadro 36

Al inicio del ejercicio 2005, el 50% del capital social de Aeropuerto de Castellón, S.L. pertenecía a SPTCV y el restante 50% a la Diputación de Castellón.

El 17 de marzo de 2005, la Junta General de Accionistas acordó una ampliación de capital por importe de 3.365.000 euros, que ha sido íntegramente suscrita por SPTCV. De este importe, 365.000 euros, fueron desembolsados en abril de 2005 y los 3.000.000 de euros restantes han sido percibidos mediante compensación de créditos de SPTCV a Aeropuerto de Castellón (apartado 4.2.4 a). Tras dicha ampliación, la participación de SPTCV en el capital social de Aeropuerto de Castellón se eleva al 98,28%, mientras que la participación de la Diputación de Castellón es del 1,72%.

A 31 de diciembre de 2005, los fondos propios de la Sociedad han ascendido a un importe negativo de 9.393.143 euros, por lo que Aeropuerto de Castellón se encuentra en el supuesto de disolución establecido en el artículo 104.1.e) de la Ley de Sociedades

de Responsabilidad Limitada, a no ser que el capital social se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

A estos efectos, en la memoria de la Sociedad se indica que para determinar el importe del patrimonio contable, se ha de atender a los criterios establecidos en la Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996, según la cual forman parte del patrimonio contable las subvenciones de capital. De esta forma, el patrimonio contable calculado por la Sociedad ascendería a un importe negativo de 574.949 euros.

No obstante, teniendo en cuenta que las subvenciones de capital contabilizadas por la Sociedad se encuentran sobrevaloradas en 8.818.194 euros (apartados 6.2.2 y 6.2.9), el patrimonio contable a 31 de diciembre de 2005 sería equivalente al saldo de los fondos propios a esta fecha, por un importe negativo de 9.393.143 euros.

Con objeto de reequilibrar, en la medida de lo posible, la situación patrimonial, la Junta General de Accionistas de 30 de agosto de 2006 ha acordado una ampliación de capital de 2.500.000 euros, que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por SPTCV en septiembre de 2006. No obstante, esta medida resulta insuficiente para el restablecimiento de la situación patrimonial de la Sociedad, por lo que debería ir acompañada de otras medidas que contribuyan a la mejora de su situación financiera y patrimonial.

Finalmente, cabe señalar que Aeropuerto de Castellón no ha incluido en su memoria la necesidad del apoyo financiero del accionista mayoritario SPTCV, en relación con la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad.

6.2.9 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de este epígrafe, que asciende a 12.850.194 euros, presenta el siguiente detalle, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Subvención de capital Diputación Castellón | 8.818.194 |
| Cánones contrato de concesión del Aeropuerto | 4.032.000 |
| <i>Canon inicial</i> | <i>2.000.000</i> |
| <i>Canon anual 2004</i> | <i>1.000.000</i> |
| <i>Canon anual 2005</i> | <i>1.032.000</i> |
| Total | 12.850.194 |

Cuadro 37

Tal como se ha indicado en el apartado 6.2.2, la concesión de la Diputación de Castellón de los terrenos para la construcción del Aeropuerto no puede entenderse como una concesión gratuita, habida cuenta del montante económico de las infraestructuras

aeroportuarias y de vías de comunicación a cargo de la Sociedad, que revertirán a la Diputación o bien se entregarán a ésta una vez sean recibidas de conformidad. En consecuencia, el saldo de la cuenta “Subvenciones de capital Diputación de Castellón” debería ajustarse en 8.818.194 euros.

Respecto a los cánones derivados del contrato de construcción y explotación del Aeropuerto, que se comentan en el apartado 6.2.6, y su imputación al resultado del ejercicio, cabe observar que el pliego de cláusulas y el contrato originario de 16 de diciembre de 2003 establecían que el canon inicial se exigiría a la firma del contrato, mientras que el canon anual se devengaría durante el periodo de construcción y explotación del Aeropuerto.

Por su parte, en la adenda modificativa de 14 de noviembre de 2005, se introducen modificaciones que, a juicio de la Sociedad, pretenden clarificar el devengo y la exigibilidad de los cánones estipulados. De esta forma, se indica que el canon anual, por importe de 1.000.000 de euros (actualizables en función del I.P.C.), si bien resulta exigible de forma anual durante toda la vigencia del contrato de concesión, no se devenga hasta que no se inicie la explotación del Aeropuerto. De igual forma, se indica que el canon inicial únicamente se devengará durante el tiempo de explotación. En consecuencia, los cánones contabilizados por la Sociedad en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” no se imputarán a resultados hasta que no se inicie la explotación del Aeropuerto, sin que se indiquen cuáles son los criterios de imputación.

Al respecto, entendemos que esta adenda aclaratoria contiene ciertas inconsistencias entre conceptos tales como: facturación del canon, exigibilidad, pago, devengo fiscal y devengo contable. Asimismo, no modifica el objeto contractual (aunque cambia su descripción), que comprende tanto la construcción de una obra como su posterior explotación, ni las contraprestaciones estipuladas, que son: la construcción del Aeropuerto y los cánones inicial y anual, devengándose éstos durante toda la vigencia del contrato.

Adicionalmente, cabe considerar lo manifestado por la Sociedad en relación con la incertidumbre existente sobre el cobro de los cánones anuales, en tanto en cuanto se desconoce cuándo obtendrá la empresa concesionaria beneficios después de impuestos suficientes para atender las contraprestaciones estipuladas, considerando los retrasos en la ejecución de las obras; circunstancia ésta que condiciona la contabilización de los cánones como ingresos del ejercicio, dada su dudosa realización.

De manera que, teniendo en cuenta que los ingresos a distribuir en varios ejercicios solamente deben incluir las partidas cuya proyección económica futura así lo justifique, previa determinación de un plan sistemático de imputación a ingresos del ejercicio en función de la naturaleza del hecho que los origina, en aplicación del principio de prudencia valorativa, la adecuada contabilización de los cánones anuales, por importe de 2.032.000 euros, se encuentra condicionada a las expectativas fundamentadas de obtención de beneficios suficientes por la empresa concesionaria en un plazo razonable.

6.2.10 Acreedores a largo plazo

El 23 de enero de 2004, Aeropuerto de Castellón suscribió un contrato de crédito sindicado con diversas entidades financieras por importe de 46.000.000 de euros, cuya finalidad principal consistía en financiar el préstamo concedido por la Sociedad a la concesionaria (préstamo participativo, apartado 6.2.4). Tras la novación modificativa acordada el 7 de abril de 2005, el tipo de interés queda establecido en el euribor más un margen del 0,2% y el plazo de amortización se fija hasta el 31 de diciembre de 2028, con un periodo de carencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al 31 de diciembre de 2005, el saldo de “Acreedores a largo plazo” ha ascendido a 1.990.130 euros, que corresponden a las dos disposiciones efectuadas por la Sociedad a dicha fecha. Posteriormente, el 30 de mayo de 2006, Aeropuerto de Castellón ha efectuado una disposición adicional por importe de 14.760.000 euros, al objeto de atender las disposiciones que se comentan en el apartado 6.2.4, que ha efectuado la concesionaria del préstamo participativo concedido por la Sociedad.

Como mejora respecto al ejercicio anterior, hemos comprobado que la memoria de la Sociedad incluye información relativa a las condiciones de dicho crédito.

6.2.11 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe al cierre de 2005 es la siguiente, en euros:

| Cuenta | Importe |
|--|------------------|
| Acreedores por prestación servicios | 3.814.143 |
| Hacienda Pública, acreedora conceptos fiscales | 21.707 |
| Organismos Seguridad Social acreedores | 2.545 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 148 |
| Cuenta corriente con empresas del grupo | 1.458 |
| Cuenta corriente con socios y administradores | 680 |
| Total | 3.840.681 |

Cuadro 38

La deuda pendiente al cierre de 2005 con SPTCV asciende a 3.377.774 euros (apartado 4.2.6.a) y viene recogida en la cuenta “Acreedores por prestación de servicios”, por importe de 3.376.316 euros y en la “Cuenta corriente con empresas del grupo”, por importe de 1.458 euros. Dichos saldos deberían cancelarse a la mayor brevedad mediante la fórmula estimada más conveniente para ambas sociedades. Asimismo, Aeropuerto de Castellón debería detallar de forma separada el saldo acreedor por prestación de servicios con el socio mayoritario, tal y como prevé el PGC.

Adicionalmente, como se señala en el apartado 4.2.4.a) del Informe, al 31 de diciembre de 2005 se encuentran contabilizados en el epígrafe “Inmovilizaciones financieras” de SPTCV gastos incurridos por la puesta en marcha del proyecto por importe de 1.680.336 euros, que deben ser repercutidos a Aeropuerto de Castellón.

En cuanto al saldo de “Hacienda pública, acreedora por conceptos fiscales”, se ha observado que incluye 11.986 euros por recargos derivados de la presentación extemporánea de las autoliquidaciones impositivas, por lo que se reitera la recomendación efectuada en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2004 de adoptar las medidas necesarias al objeto de evitar los retrasos manifiestos e injustificados en la presentación de las declaraciones tributarias periódicas.

6.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005 de Aeropuerto de Castellón, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior se muestran a continuación, en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | Var. |
|---|-------------------|------------------|---------------|
| Gastos de personal | 158.115 | 112.231 | 41% |
| Amortización del inmovilizado | 64.700 | 0 | - |
| Otros gastos de explotación | 249.157 | 520.219 | (52%) |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 58.489 | 24.206 | 142% |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 11.712.036 | 0 | - |
| Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores | 0 | (557) | (100%) |
| Resultados extraordinarios positivos | - | 557 | - |
| Beneficio antes de impuestos | - | - | - |
| Impuesto sobre sociedades | 228.911 | (228.354) | (200%) |
| | | | |
| INGRESOS | 2005 | 2004 | Var. |
| Otros ingresos de explotación | 0 | 461 | (100%) |
| Pérdidas de explotación | 471.972 | 631.989 | (25%) |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 18.651 | 3.756 | 397% |
| Resultados financieros negativos | 39.838 | 20.449 | 95% |
| Pérdidas actividades ordinarias | 511.810 | 652.439 | (22%) |
| Resultados extraordinarios negativos | 11.712.036 | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 12.223.846 | 651.882 | 1.775% |
| Resultado del ejercicio (Pérdidas) | 12.452.757 | 423.528 | 2.840% |

Cuadro 39

6.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

6.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio 2005 han ascendido a 158.115 euros, habiendo experimentado un incremento del 41% respecto al ejercicio anterior. Este incremento viene motivado, fundamentalmente, porque las altas del ejercicio 2004 se produjeron a lo largo del mismo, por lo que los gastos de personal derivados de estas altas no resultan homogéneos con los del ejercicio 2005.

La plantilla de la Sociedad al cierre del ejercicio no ha experimentado modificaciones con respecto al ejercicio anterior y se encuentra integrada por el Director General, un administrativo y un auxiliar administrativo.

A efectos del adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2005, hemos comprobado que Aeropuerto de Castellón ha solicitado la preceptiva autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía y Hacienda, a instancias de ésta, fuera del plazo establecido en el referido artículo, sin que a fecha de realización del presente trabajo (septiembre 2006), hayamos podido verificar su aprobación.

6.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe, se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Servicios profesionales independientes | 171.897 |
| Servicios bancarios y similares | 41.516 |
| Otros servicios | 35.644 |
| Total | 249.157 |

Cuadro 40

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra del 71% de los gastos anteriores, se han detectado las siguientes incidencias:

- Los gastos de asesoramiento jurídico han ascendido a un importe conjunto de 134.673 euros. De este importe, 90.000 euros corresponden a los gastos derivados del contrato suscrito el 19 de enero de 2004, que fue adjudicado en los términos que se indican en el Informe de fiscalización del ejercicio 2004, y que ha sido prorrogado para el ejercicio 2005, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2004, por un importe superior al contratado inicialmente. De esta forma, se acuerda una actualización en el precio que no estaba prevista ni en el pliego ni en el contrato. El importe restante, por 44.673 euros, corresponde a servicios jurídicos prestados por el contratista anterior que no están incluidos en el objeto del contrato anteriormente comentado.

En consecuencia, tanto la actualización en el precio como la prestación de servicios adicionales a los previstos en el contrato deberían haberse sometido a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

Adicionalmente, hemos comprobado que la Sociedad ha registrado con cargo al ejercicio 2006 gastos en ejecución del contrato anterior que deberían haber sido contabilizados en 2005, por 45.000 euros, y que el importe total facturado supera al precio contratado y aprobado por la Sociedad.

- Los gastos en concepto de servicios bancarios y similares incluyen la comisión anual de agencia del préstamo sindicado (apartado 6.2.10), por importe de 18.000 euros, y las comisiones trimestrales por no disponibilidad, cuyo importe total ha

ascendido a 23.135 euros, al no cumplirse el calendario de disposiciones previsto en el mencionado contrato.

- En “Otros servicios” se han registrado gastos por desplazamientos, hospedaje y restauración, por un importe conjunto de 11.555 euros, cuya justificación debería mejorarse teniendo en cuenta que su motivación y necesidad debe figurar en el expediente del gasto a realizar y que su adecuada y suficiente acreditación debe efectuarse en un plazo razonable desde su realización.

Adicionalmente, hemos comprobado que la Sociedad ha registrado con cargo al ejercicio 2006 gastos de patrocinio, por importe de 77.586 euros, que deberían haberse registrado con cargo al resultado del ejercicio 2005, atendiendo a su devengo.

6.4.3 Gastos extraordinarios

Aeropuerto de Castellón ha contabilizado en 2005 gastos extraordinarios por importe de 11.712.036 euros, que corresponden a la indemnización imputable al ejercicio por la reclamación presentada por la empresa concesionaria, de fecha 4 de marzo de 2006, en concepto de incremento de costes y costes de paralización del Aeropuerto, por un importe de 18.148.816 euros. La orden de paralización de las obras se comunica a la concesionaria con fecha 21 de octubre de 2005 y se levanta el día 9 de febrero de 2006.

La reclamación presentada por la concesionaria no va acompañada de ningún documento acreditativo de los daños reclamados y, por tanto, sin atender las indicaciones de Aeropuerto de Castellón. En este sentido, los requerimientos de la Sociedad a la concesionaria venían referidos a la llevanza de una contabilidad separada para su consiguiente remisión a Aeropuerto de Castellón junto con todos los justificantes documentales, al objeto de determinar la veracidad de los costes soportados y su relación de causalidad con la paralización decretada, previéndose, asimismo, la realización de una auditoría de estos costes por una empresa auditora.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de marzo de 2006, se aprueba la reclamación presentada, en base al escrito emitido por el Director General (director facultativo de las obras) de 13 de marzo de 2006 en el que se indica que, atendiendo al informe elaborado por la asistencia técnica, la reclamación es coherente con los parámetros de mercado, si bien también se indica la imposibilidad de verificar contablemente el importe reclamado y la posible no adecuación a la realidad.

Adicionalmente, la aprobación de la reclamación presentada adolece de un informe jurídico que se pronuncie sobre la situación jurídica que se plantea desde el punto de vista de los fundamentos de la responsabilidad contractual. Asimismo, entendemos que el informe jurídico debería concretar los daños que procede indemnizar y su adecuada acreditación.

Como hecho posterior, cabe señalar que el 22 de junio de 2006, Aeropuerto de Castellón ha satisfecho a la concesionaria 4.000.000 de euros en concepto de pago parcial de la indemnización acordada. Asimismo, mediante escritura de 13 de julio de

2006 se reconoce la deuda restante, por importe de 14.148.816 euros, estableciéndose como vencimiento de la misma el 31 de diciembre de 2006 y como tipo de interés el euribor a 3 meses más un diferencial de 30 puntos básicos.

La Sociedad ha periodificado la indemnización acordada de 18.148.816 euros en función de los días de paralización, imputando 11.712.036 euros al ejercicio 2005 y los restantes 6.433.770 al ejercicio 2006.

Como resultado de lo expuesto en los párrafos anteriores, cabe concluir que no hemos podido estimar razonablemente el importe al que podría ascender la indemnización a satisfacer a la empresa concesionaria por la paralización de las obras, en tanto en cuanto la documentación presentada por la misma adolece de la concreción necesaria para su cuantificación y verificación, y a falta de un informe jurídico que se pronuncie sobre los extremos anteriormente indicados.

6.5 Fiscalización de la contratación

6.5.1 Régimen jurídico aplicable

Aeropuerto de Castellón, S.L. es una sociedad pública de carácter mercantil de capital mixto, participada al 31 de diciembre de 2005 en un 98,28% por SPTCV y el restante 1,72% por la Diputación de Castellón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 c) de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, Aeropuerto de Castellón se encuentra incluida, desde los puntos de vista subjetivo y objetivo, en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

No obstante, en el artículo 7 de la Ley 48/1998 se excluyen determinados contratos por razones objetivas, y en el artículo 8 se establecen las cuantías mínimas para la aplicación de la citada Ley. Cuando en virtud de dichos preceptos no resulte aplicable dicha Ley, deberán respetarse como mínimo los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación, por interpretación analógica de las disposiciones adicionales sexta y undécima de la LCAP.

6.5.2 Revisión de la contratación

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2005 se han licitado y adjudicado cinco expedientes de contratación por un importe total adjudicado de 58.146 euros y se han suscrito tres modificaciones contractuales, tal como se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

| | Nº exp | Importe licitado | Importe adjudicado | Baja |
|------------------------------|----------|------------------|--------------------|------------|
| Total menores | 1 | 1.575 | 1.470 | 7% |
| Total PNSP (1) | 4 | 67.370 | 56.676 | 16% |
| Suma adjudicados 2005 | 5 | 68.945 | 58.146 | 16% |
| Modificados | 3 | - | 133.339 | |
| Total general | 8 | 68.945 | 191.485 | |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 41

Respecto de la ejecución de los contratos y las modificaciones contractuales de 2005, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2005 se han imputado contablemente 137.334 euros, IVA excluido. De dicho importe se han registrado como inmovilizado material 119.904 euros y como gastos de explotación 17.430 euros.

Con el fin de verificar la adecuación de los procedimientos aplicados por Aeropuerto de Castellón en la contratación de bienes y servicios, hemos seleccionado los expedientes que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

| Nº | EXPTE | OBJETO | Tipo | Importe contrato |
|----|----------|---|------|------------------|
| 1 | AC001/05 | Contrato de Asistencia Técnica a Aeropuerto de Castellón en materia presupuestaria-contable y laboral | PNSP | 21.600 |
| 2 | AC005/05 | Contrato de suministro de mobiliario de oficina para las instalaciones de Aeropuerto de Castellón | PNSP | 20.278 |
| 3 | AC002/05 | Modificación nº 1 contrato asistencia arqueológica AC008/04 | M | 23.673 |
| 4 | AC006/05 | Modificación nº 2 contrato asistencia arqueológica AC008/04 | M | 85.305 |

AC: Aeropuerto de Castellón

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

M: Modificado

Cuadro 42

a) Expedientes 1 y 2

Los contratos 1 y 2 de la muestra seleccionada han sido adjudicados mediante procedimiento negociado con consulta a tres empresas.

En cuanto a los pliegos de cláusulas administrativas de dichos expedientes, se recomienda que incorporen la fecha y la firma del servicio responsable de su redacción. Asimismo, en aras del principio de publicidad, se recomienda que las comunicaciones efectuadas a los licitadores incluyan el importe de adjudicación de los contratos.

En el caso del expediente 1, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, emitida por el licitador, no hace referencia a la circunstancia de estar al corriente en el pago las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el expediente 2, dicha certificación se sustituye por declaración responsable del contratista. Si bien la acreditación de dichas obligaciones puede sustituirse por una mención en la declaración responsable, cabe señalar que posteriormente, antes de la adjudicación, debe exigirse la presentación de las certificaciones expedidas por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las referidas obligaciones, circunstancia que no se ha cumplido en los citados expedientes.

b) Modificados 3 y 4

El 17 de noviembre de 2004 fue suscrito por la Sociedad un contrato de asistencia técnica “para la realización de los trabajos de campo y de gabinete de las actuaciones arqueológicas específicas a desarrollar en la zona de campo de vuelos de las futuras instalaciones del Aeropuerto de Castellón”, siendo el precio estipulado de 264.000 euros.

Mediante informe jurídico de enero de 2005, se justifica la contratación de la modificación nº 1, referida en el cuadro anterior, ante la necesidad surgida de efectuar excavaciones específicas en la “Ermita de Santa Bárbara”. La adenda modificativa se suscribe el 7 de febrero de 2005, por importe de 23.673 euros.

Posteriormente, el 20 de julio de 2005, se suscribe nueva adenda modificativa, por 85.306 euros, atendiendo a la necesidad de evaluar y documentar el yacimiento ibérico encontrado en el “sector NE” puesta de manifiesto mediante oficio de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano (DGPCV) dependiente de la Conselleria de Cultura. Consta en el expediente informe jurídico justificativo de la citada modificación.

Hemos verificado la presentación de los trabajos encargados al consultor y el pago de las correspondientes facturas emitidas, en ejecución de las adendas modificativas, tras la emisión de las correspondientes resoluciones de la DGPCV que autorizan la ejecución de las obras del Aeropuerto en los mencionados sectores (apartado 6.2.3, cuadro 34).

7. MUNDO ILUSIÓN

7.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de Mundo Ilusión a 31 de diciembre de 2005, sin que figure su comparación con el ejercicio 2004, al haber iniciado su actividad en 2005.

| ACTIVO | 31-12-05 |
|-------------------------------|-----------------|
| Inmovilizado | 455.880 |
| Gastos de establecimiento | 156.576 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 4.270 |
| Inmovilizaciones materiales | 295.034 |
| Activo circulante | 494.601 |
| Deudores | 75.647 |
| Tesorería | 418.954 |
| Total Activo | 950.481 |

| PASIVO | 31-12-05 |
|----------------------------------|-----------------|
| Fondos Propios | 941.586 |
| Capital suscrito | 1.003.050 |
| Pérdidas y ganancias | (61.464) |
| Acreeedores a corto plazo | 8.895 |
| Total Pasivo | 950.481 |

Cuadro 43

7.2 Epígrafes más significativos del balance

7.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos de este epígrafe de Mundo Ilusión en el ejercicio, han sido los siguientes, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | Altas | Bajas/Amort. | 31-12-05 |
|-------------------------------|----------|---------|--------------|----------|
| Gastos de constitución | 0 | 921 | (114) | 807 |
| Gastos primer establecimiento | 0 | 160.000 | (15.211) | 144.789 |
| Gastos de ampliación capital | 0 | 12.442 | (1.462) | 10.980 |
| Total | 0 | 173.363 | (16.787) | 156.576 |

Cuadro 44

Con cargo a “Gastos de primer establecimiento”, Mundo Ilusión ha registrado altas por importe de 160.000 euros, que corresponden a los gastos de consultoría y asistencia en ejecución del contrato suscrito el 17 de junio de 2005, para la elaboración de un plan

integral de comunicación y un plan de medios para el desarrollo del Proyecto de Centro de Ocio, cuya adjudicación y ejecución se analizan en el apartado 7.5.2.

La contabilización de estos gastos en el activo del balance, como gastos de primer establecimiento, únicamente podrá efectuarse en la medida en que tengan una proyección económica futura que así lo justifique, es decir, cuando tengan una capacidad cierta para generar beneficios futuros, atendiendo al principio contable de prudencia. En este sentido, no hemos podido verificar la existencia de un plan de negocios previo al inicio de la actividad de la Sociedad, en el que se analicen las inversiones y gastos que la ejecución del proyecto ocasionará a la Sociedad, así como los ingresos que se prevean obtener.

En consecuencia, la adecuada contabilización de los referidos gastos de consultoría y asistencia, que a 31 de diciembre de 2005 han ascendido a 144.789 euros, se encuentra condicionada a su capacidad de generar recursos y resultados positivos en el desarrollo del Proyecto de Centro de Ocio.

7.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimientos de este epígrafe de Mundo Ilusión en el ejercicio, han sido los siguientes, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | Altas | 31-12-05 |
|---------------------------------|----------|---------|----------|
| Otras instalaciones | 0 | 26.252 | 26.252 |
| Mobiliario | 0 | 12.066 | 12.066 |
| Equipos proceso de información | 0 | 9.792 | 9.792 |
| Construcciones en curso | 0 | 249.983 | 249.983 |
| Total inmov. Material | 0 | 298.093 | 298.093 |
| Amortización acumulada material | 0 | (3.059) | (3.059) |
| Total inmovilizado inmat. neto | 0 | - | 295.034 |

Cuadro 45

Las altas registradas en “Otras instalaciones”, por importe de 26.252 euros, corresponden a la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de la Sociedad, que se encuentran arrendadas en virtud del contrato suscrito el 16 de mayo de 2005 por SPTCV, por un período de cinco años (apartado 4.4.2 a).

En cuanto a las altas registradas en “Equipos de proceso de información”, por importe de 9.792 euros, cabe señalar que corresponden a 3 ordenadores, 3 impresoras a color, 1 impresora láser y 1 ordenador portátil, cuya adquisición debería haber sido justificada en el expediente.

Con cargo a la cuenta “Construcciones en curso”, Mundo Ilusión ha registrado altas por importe de 249.983 euros, que corresponden a los gastos de consultoría y asistencia técnica derivados del contrato suscrito el 15 de mayo de 2005, para la elaboración de la

segunda fase del plan estratégico de Mundo Ilusión, cuya adjudicación y ejecución se analizan en el apartado 7.5.2 del Informe.

Estos gastos, en tanto en cuanto vienen referidos a la actividad de la Sociedad en su conjunto, sin que puedan imputarse a ningún elemento del inmovilizado en construcción, adaptación o montaje, deberían haberse contabilizado, en principio, como gastos de establecimiento, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7.2.1 sobre la adecuada activación de estos gastos.

Finalmente, cabe señalar que la memoria de la Sociedad debería contener información relativa a los terrenos sobre los cuales está previsto construir y desarrollar el Proyecto de Centro de Ocio y sobre su forma de gestión.

7.2.3 Tesorería

El saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2005, por 418.954 euros, corresponde a los fondos líquidos depositados en dos cuentas corrientes mantenidas por la Sociedad. Dicho saldo ha sido confirmado por la entidad bancaria correspondiente.

7.2.4 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición de los fondos propios de la entidad, en euros:

| Cuenta | Saldo 21-01- 05 | Ampliación de capital | Saldo 31-12-05 |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------|
| Capital social | 3.030 | 1.000.020 | 1.003.050 |
| Resultados del periodo 2005 | - | - | (61.464) |
| Total | 3.030 | 1.000.020 | 941.586 |

Cuadro 46

Mediante acuerdo del Consell, constituido como Junta General de Accionistas de SPTCV, de fecha 25 de junio de 2004, se autorizó la constitución de una sociedad limitada unipersonal con la denominación Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L. La constitución formal de la Sociedad tuvo lugar el 21 de enero de 2005 mediante otorgamiento de escritura de constitución, que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Castellón el 14 de febrero de 2005, y la emisión de 303 acciones de 10 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio único SPTCV.

Posteriormente, el 30 de marzo de 2005, la Junta General acordó una ampliación de capital, por importe de 1.000.020 euros, que ha sido íntegramente suscrita y desembolsada por el socio único.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 126.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), Mundo Ilusión, como sociedad unipersonal, debería

hacer constar su condición de unipersonalidad en toda su documentación, facturas, correspondencia y anuncios que haya de publicar por disposición legal y estatutaria, circunstancia ésta que, tal como hemos podido comprobar, no se ha producido durante el ejercicio 2005.

7.3 Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de Mundo Ilusión correspondiente al ejercicio 2005, en el que se inicia la actividad de la Sociedad, se muestra a continuación, en euros:

| GASTOS | 2005 | INGRESOS | 2005 |
|---|--------------|---|---------------|
| Gastos de personal | 40.225 | | |
| Amortización del inmovilizado | 20.240 | | |
| Otros gastos de explotación | 4.616 | | |
| Beneficios de explotación | - | Pérdidas de explotación | 65.081 |
| | | Ingresos financieros | 3.617 |
| Resultados financieros positivos | 3.617 | Resultados financieros negativos | - |
| Resultados extraord. positivos | - | Resultados extraord. negativos | - |
| Beneficios antes de impuestos | - | Pérdidas antes de impuestos | - |
| Impuesto de sociedades | - | | |
| | | Resultado del ejercicio (pérdidas) | 61.464 |

Cuadro 47

7.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

7.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal del ejercicio 2005, que han ascendido a 40.225 euros, corresponden a las dos altas habidas en el ejercicio, para los puestos de director general y secretaria de dirección. La autorización de masa salarial obtenida por la Sociedad el 23 de septiembre de 2005, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, contempla dos puestos adicionales, vacantes a la fecha de realización de nuestro trabajo de campo: adjunto al director general y director económico.

Esta Sindicatura ha verificado los dos expedientes de altas producidas en el ejercicio. El proceso de selección de personal para el puesto de secretaria de dirección se ha tramitado a través del SERVEF, si bien no ha quedado constancia en el expediente de las pruebas realizadas y la documentación soporte de la selección definitiva.

7.5 Fiscalización de la contratación

7.5.1 Régimen jurídico aplicable

Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L. es una sociedad pública unipersonal de carácter mercantil, participada al 100% por la Generalitat, a través de SPTCV.

Por los argumentos expuestos en el apartado 5.1 del presente Informe respecto al régimen jurídico de aplicación a SPTCV y Ciudad de la Luz, esta Sindicatura de Comptes considera que Mundo Ilusión se encuentra sujeta a las prescripciones de la LCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación, en aquellos contratos de obras de cuantía superior a 5.923.000 euros, con exclusión del IVA, o de 236.000 euros, si se trata de cualquier otro contrato, tal como dispone el artículo 2.1 de la citada Ley.

En el resto de casos, será de aplicación la disposición adicional sexta de la LCAP, salvo cuando sea exigible lo dispuesto en el artículo 2.2, por lo que Mundo Ilusión deberá ajustar su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.

Finalmente, en el caso de que Mundo Ilusión actuara como agente o mandataria de la Generalitat y realizara actuaciones fuera de mercado como la ejecución de infraestructuras públicas, deberá someter sus procedimientos de contratación a las prescripciones de la LCAP en toda su extensión.

7.5.2 Revisión de la contratación

La Sociedad no dispone de un manual de procedimientos para la tramitación de expedientes de contratación, por lo que se recomienda su elaboración al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera. Al respecto, la Sociedad manifiesta, en fase de alegaciones, que está trabajando en la elaboración del referido manual.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2005 se han licitado y adjudicado tres expedientes de contratación, por un importe total adjudicado de 506.052 euros, y dos contratos menores, tal como se muestra en el siguiente cuadro, elaborado en euros.

| | Nº exp | Importe licitado | Importe adjudicado | Baja |
|-----------------------|--------|------------------|--------------------|------|
| Total menores | 2 | 8.078 | 7.591 | 6% |
| Total PNSP (1) | 3 | 516.252 | 506.052 | 2% |
| Total adjudicado 2005 | 5 | 524.330 | 513.643 | 2% |

(1) PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 48

Respecto de la ejecución de los contratos, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2005 se han imputado contablemente como inmovilizado material y gastos de establecimiento un importe conjunto de 436.235 euros, mientras que 2.480 euros han sido registrados como gastos de explotación.

Con el fin de verificar la adecuación a la legalidad de los procedimientos aplicados por Mundo Ilusión en la contratación de bienes y servicios, hemos seleccionado los expedientes que se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

| Nº | OBJETO | Tipo | Importe contrato |
|----|---|------|------------------|
| 1 | Consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un plan integral de comunicación y plan de medios | PNSP | 185.600 |
| 2 | Consultoría y Asistencia Técnica para la elaboración de la segunda fase del plan estratégico | PNSP | 290.000 |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 49

De acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, a continuación se comentan los aspectos más significativos observados en la revisión de los expedientes seleccionados.

Expediente 1

Este expediente ha sido tramitado mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de urgencia, mediante consulta a tres empresarios. En el pliego de prescripciones administrativas particulares se establece el precio como único criterio objetivo para la selección de las ofertas presentadas, siendo el presupuesto de licitación de 200.000 euros, IVA incluido. Mediante informe del Director General se propone la adjudicación al licitador que presenta la oferta más económica, por importe de 185.600 euros.

En relación con el cumplimiento de la legalidad, cabe señalar que el procedimiento seguido por la Sociedad no garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a los que está sujeta, sin que las razones de urgencia, que no quedan motivadas en el expediente, puedan considerarse causa de excepcionalidad en la aplicación de los referidos principios. Asimismo, hemos comprobado que la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del empresario ha sido presentada por el adjudicatario tras la firma del contrato.

Por su parte, se recomienda a la Sociedad que las comunicaciones enviadas a los licitadores incluyan la identidad y el importe de la oferta seleccionada.

Respecto a la ejecución del contrato, hemos comprobado la documentación presentada por el contratista al objeto de verificar su adecuación con lo estipulado contractualmente. En este sentido, consideramos que el informe presentado por el contratista no reúne los extremos previstos contractualmente, en tanto en cuanto no

concreta las estrategias de medios de comunicación ni los mensajes a incluir, sino que éstos se presentan de forma abierta y genérica; no define un calendario de actuaciones detalladas con su consiguiente presupuesto, ni establece los mecanismos de control y seguimiento de estas actuaciones.

Adicionalmente, si bien en el contrato se estipula que el 50% del precio se satisfará a la firma del contrato y el 50% restante una vez se entreguen los trabajos, hemos comprobado que estos últimos pagos han sido satisfechos con anterioridad a la recepción de los trabajos, sin que conste en el documento de pago la conformidad por parte de la Sociedad.

Expediente 2

El objeto de este contrato consiste en la elaboración de la segunda fase del plan estratégico de Mundo Ilusión, por importe de 290.000 euros, cuya primera fase fue contratada por SPTCV, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con consulta a 3 empresas, por 30.000 euros. Para la elaboración de la segunda fase del plan estratégico, Mundo Ilusión contrata con el mismo consultor que realizó los trabajos de la primera fase, aduciendo las razones técnicas y artísticas previstas en el artículo 210.b) de la LCAP, por las que el objeto contractual únicamente podía encomendarse a un empresario.

Al respecto, esta Sindicatura de Comptes no considera suficientemente acreditadas las razones aducidas por la Sociedad, entendiéndose que el contrato debería haberse sometido a las prescripciones de la LCAP en materia de capacidad, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación.

Asimismo, en la revisión de la tramitación contractual, se ha observado que la oferta económica presentada tiene fecha anterior a la orden de inicio del expediente; que el plazo de ejecución previsto en la misma supera el establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y que la documentación justificativa de la capacidad y solvencia del empresario ha sido aportada con posterioridad a la firma del contrato.

En cuanto a la adecuada ejecución contractual, cabe señalar que la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, en sesión de fecha 3 de enero de 2006, aprueba la recepción de conformidad de los trabajos encomendados. No obstante, esta Sindicatura de Comptes no ha podido disponer de los trabajos efectuados en materia de viabilidad técnica y estimación de costes presupuestarios, al objeto de comprobar la adecuada ejecución contractual.

Finalmente, respecto de la obligación de comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, cabe señalar que este contrato cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2 de la LCAP, por lo que debería haber sido objeto de comunicación al citado Registro, circunstancia que no se ha producido.

8. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio atendiendo a las indicaciones y recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura en informes anteriores.

A este respecto, cabe destacar que SPTCV, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 18 de mayo de 2006, y Ciudad de la Luz, mediante escrito de 17 mayo de 2006, nos han trasladado las medidas adoptadas por dichas Sociedades al objeto de atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el ejercicio de fiscalización.

8.1 Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana

- a) Durante el ejercicio 2005, SPTCV ha solventado las siguientes circunstancias:
- a.1) SPTCV ha cedido a Ciudad de la Luz la propiedad de los terrenos sobre los cuales esta última sociedad está desarrollando su objeto social, mediante una aportación no dineraria de los mismos en la ampliación de capital acordada por la participada (apartado 4.2.3 a).
 - a.2) Se ha formalizado la cesión de los terrenos sobre los que SPTCV está desarrollando el proyecto “Auditorio de Torrevieja”, tal como se indica en el apartado 4.2.2.
 - a.3) La Sociedad ha mantenido en el tiempo el criterio de activación de intereses en el inmovilizado material, teniendo en cuenta la aplicación del principio de uniformidad, según se indica en el apartado 4.2.3 a).
 - a.4) La Entidad ha procedido a efectuar una nueva licitación del expediente de control cualitativo y de obras de Ciudad de la Luz, en el ejercicio 2006.
 - a.5) La Sociedad ha ampliado la información contenida en la memoria de cuentas anuales relativa al inmovilizado financiero, ofreciendo detalle del valor neto contable de cada una de las participaciones, según se señala en el apartado 4.2.4 a).
 - a.6) La Sociedad ha regularizado durante el ejercicio 2006 el régimen de disposición de fondos solidarios que ostentaba un administrador en una de las cuentas bancarias.
 - a.7) La Entidad ha efectuado una presentación adecuada de la cuenta de pérdidas y ganancias de SPTCV, mostrando en el epígrafe “gastos de carácter

extraordinario” la variación de la provisión de las inversiones financieras (apartado 4.3).

- a.8) Los expedientes de personal contienen la acreditación suficiente de la titulación académica del trabajador.
 - a.9) Respecto de los contratos de patrocinio publicitario, la Sociedad ha solicitado memorias periódicas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad patrocinada.
 - a.10) La Sociedad ha elaborado en el ejercicio 2005 un manual de procedimientos de contratación, que se encuentra pendiente de aprobación definitiva. Asimismo, en dicho ejercicio, los pliegos de cláusulas administrativas no incluyen la implantación del contratista en la Comunidad Valenciana ni la experiencia entre los criterios de selección y se valoran adecuadamente las mejoras gratuitas. Además, se han notificado adecuadamente los resultados de adjudicación a los licitadores y se ha dado publicidad comunitaria a las licitaciones que así lo requieren (apartado 5.2).
- b) Recomendaciones de ejercicios anteriores y del ejercicio:
- b.1) La Sociedad debería efectuar en todos los casos comprobaciones de las prestaciones realizadas en ejecución de los contratos firmados con anterioridad a la realización de los pagos que correspondan (apartado 4.2.2).
 - b.2) La Entidad deberá traspasar los saldos activados correspondientes al proyecto “Mundo Ilusión” a la sociedad Centro de Ocio Mundo Ilusión, S.L.U., constituida en enero de 2005, mediante la fórmula jurídica estimada más conveniente por ambas sociedades.
 - b.3) Deberían agilizarse las gestiones necesarias para la cesión completa de los terrenos sobre los que se está ejecutando el complejo audiovisual Ciudad de la Luz, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b) del Informe.
 - b.4) La Sociedad deberá estimar las posibilidades de recuperación de las inversiones realizadas en la desalinizadora de agua de Benidorm, a efectos de su adecuada contabilización (apartado 4.2.3 a).
 - b.5) SPTCV debería formular las cuentas anuales consolidadas del Grupo Proyectos Temáticos, para un mejor reflejo de la imagen fiel de la situación económico-financiera del mismo. A este respecto, SPTCV manifiesta en fase de alegaciones que toma en consideración esta recomendación, tal como se indica en el apartado 4.2.4 a).

- b.6) Deberán tomarse las medidas pertinentes a fin de que se efectúe, en todos los casos, la oportuna retención sobre los intereses bancarios que percibe SPTCV (apartados 4.2.6 a) y 4.4.7).
- b.7) Deberá clasificarse adecuadamente el saldo pendiente que la sociedad promotora del Parque de Naturaleza de Benidorm mantiene con SPTCV (apartado 4.2.6 a).
- b.8) Se recomienda la publicación de las demandas de personal de la Sociedad en medios de difusión generales.
- b.9) Deberán establecerse los mecanismos de control horario de personal que se estimen oportunos.
- b.10) Respecto de los contratos de patrocinio publicitario y las adendas posteriores, sus cláusulas deberían contener el criterio de imputación contable del gasto derivado de su ejecución, a fin de facilitar un criterio razonable y definido para la verificación de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, deberían prever procedimientos de comprobación y seguimiento de las actuaciones efectuadas por la entidad patrocinada y quedar suficientemente justificada la determinación del precio contratado (apartado 4.4.2 a).
- b.11) Se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5.2 de este Informe, como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre la actividad inversora y los procedimientos de contratación aplicados por la Sociedad en el ejercicio.

8.2 Ciudad de la Luz

- a) Durante el ejercicio 2005, Ciudad de la Luz ha solventado las siguientes circunstancias:
 - a.1) Los terrenos sobre los cuales Ciudad de la Luz está desarrollando su objeto social le han sido cedidos por SPTCV, mediante una aportación no dineraria en la ampliación de capital acordada al efecto por la Sociedad, en el ejercicio 2005 (apartado 4.2.3 b).
 - a.2) En relación a la relación de firmas autorizadas para disponer de fondos en cuentas bancarias, se ha observado que la Sociedad las ha actualizado en el ejercicio 2006 (apartado 4.2.7).
 - a.3) Todos los miembros del Consejo de Administración han comunicado a la Sociedad las vinculaciones mantenidas con sociedades de idéntico o análogo objeto social, tal y como establece el artículo 127 ter LSA.

- a.4) Respecto de los contratos de patrocinio publicitario, la Sociedad ha solicitado informes justificativos del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad patrocinada (apartado 4.4.2 b).
 - a.5) En relación a la contratación, los pliegos de cláusulas administrativas no incluyen la implantación del contratista en la Comunidad Valenciana ni se incluyen entre los criterios de selección. Además, los expedientes incluyen informes económicos sobre la suficiencia financiera para hacer frente a las obligaciones y se han notificado adecuadamente los resultados de adjudicación a los licitadores (apartado 5.3).
- b) Recomendaciones de ejercicios anteriores y del ejercicio:
- b.1) Respecto a los retrasos en la ejecución de obras de los expedientes que se indican en el apartado 4.2.3 b), Ciudad de la Luz deberá determinar si resultan imputables a los contratistas.
 - b.2) Respecto a las actas de recepción de las obras, deberá observarse el plazo de emisión previsto en los pliegos de cláusulas (apartado 4.2.3 b).
 - b.3) En cuanto a los contratos de patrocinio deportivo y adendas posteriores, así como los de largometrajes, sus cláusulas deberían contener el criterio de imputación contable del gasto derivado de su ejecución, a fin de facilitar un criterio razonable y definido para la verificación de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, deberían prever procedimientos de comprobación y seguimiento de las actuaciones efectuadas por la entidad patrocinada, así como de la determinación del precio contratado (apartados 4.2.5 y 4.4.2 b).
 - b.4) Respecto a la relación contractual con Producciones Aguamarga, Ciudad de la Luz deberá observar los aspectos puestos de manifiesto en los apartados 4.4.2 b) y 5.3 b) en relación con la definición y concreción de los gastos facturados por esa sociedad y la clarificación de la relación jurídico financiera derivada del contrato.
 - b.5) En cuanto a la actividad inversora, se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5.3 de este Informe, como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre los procedimientos de contratación aplicados por la Sociedad en el ejercicio. En este sentido, se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.

8.3. Aeropuerto de Castellón

- a) Durante el ejercicio 2005, Aeropuerto de Castellón ha solventado las siguientes circunstancias:

- a.1) La Sociedad ha traspasado el importe correspondiente a los gastos de dirección de obra y desbroce del Aeropuerto de Castellón, que inicialmente fueron activados como gastos de establecimiento, a la cuenta de inmovilizado material en curso correspondiente.
- a.2) Aeropuerto de Castellón ha amortizado los gastos de establecimiento en el plazo máximo de 5 años previsto en el PGC.
- a.3) Se ha ampliado la información contenida en la memoria relativa a los terrenos cedidos por la Diputación, y al crédito sindicado y préstamo participativo suscritos en 2004.
- a.4) La Sociedad ha eliminado el crédito fiscal reconocido por las bases imponibles negativas del impuesto de sociedades de los ejercicios 2003 y 2004.
- a.5) Como mejora respecto al ejercicio anterior, hemos verificado la presentación de informe de cumplimiento de las actuaciones objeto del contrato de patrocinio con un club deportivo.
- b) Recomendaciones de ejercicios anteriores y del ejercicio:
 - b.1) Aeropuerto de Castellón debería revisar, para su actualización, las previsiones contenidas en el plan económico financiero respecto a la proyección económica futura de la Sociedad, con la entrada en funcionamiento del Aeropuerto y su consiguiente explotación. Todo ello, con objeto de clarificar la incertidumbre existente que condiciona la adecuada contabilización de las partidas registradas en “Gastos de establecimiento”, “Deudores” e “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. A este respecto, la Sociedad manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.
 - b.2) Los contratos de patrocinio deberían contemplar procedimientos de comprobación y seguimiento, por parte de la Sociedad, de las obligaciones asumidas por el patrocinado, como se indica en el apartado 6.2.1. A este respecto, la Sociedad manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.
 - b.3) La Sociedad debería observar los aspectos señalados en los distintos apartados del presente Informe relativos a la contratación analizada en el ejercicio 2005. A este respecto, la Sociedad manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.
 - b.4) Los gastos de formalización de deudas activados por la Sociedad deberían imputarse a resultados de acuerdo con un criterio financiero (apartado 6.2.5), durante el plazo de vencimiento de las deudas. A este respecto, la Sociedad

manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.

- b.5) La Sociedad deberá comunicar, con la mayor celeridad posible, los cambios que se produzcan en las firmas autorizadas para la disposición de fondos bancarios, tal como se indica en el apartado 6.2.7. A este respecto, la Sociedad manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.
- b.6) Se recomienda la elaboración de un texto contractual único del préstamo participativo a la concesionaria y del contrato de construcción y explotación del Aeropuerto, habida cuenta de las modificaciones contractuales habidas que se comentan en los apartados 6.2.4 y 6.2.9 del Informe, respectivamente. A este respecto, la Sociedad manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.
- b.7) Los saldos acreedores de la sociedad matriz SPTCV deberían cancelarse mediante la fórmula considerada más oportuna por ambas sociedades (apartado 6.2.11). A este respecto, la Sociedad manifiesta su conformidad y su toma en consideración en futuros ejercicios contables.
- b.8) Deberán tomarse las medidas oportunas a fin dar cumplimiento a los plazos de presentación de las liquidaciones tributarias, al objeto de evitar los consiguientes recargos, como se indica en el apartado 6.2.11.
- b.9) Deberían adoptarse las medidas necesarias al objeto de registrar la totalidad de los gastos devengados en 2005 con cargo al mismo, en lugar de contabilizarse en el ejercicio siguiente, como se indica en el apartado 6.4.2.
- b.10) La justificación de los gastos por desplazamientos, hospedaje y restauración debería mejorar, tal como se indica en el apartado 6.4.2.

8.4 Mundo Ilusión

- a) Con anterioridad a la puesta en marcha del Proyecto Centro de Ocio, debería elaborarse un plan de negocios que permita evaluar su rentabilidad económica y/o social, tal como se indica en el apartado 7.2.1.
- b) La memoria de la Sociedad debería contener información relativa a los terrenos sobre los cuales está previsto construir y desarrollar el Proyecto de Centro de Ocio y sobre su forma de gestión.
- c) Las adquisiciones de elementos de inmovilizado que se indican en el apartado 7.2.2 deberían venir precedidas de un informe de necesidades, para su adecuada motivación.

- d) Mundo Ilusión, como sociedad unipersonal, debería hacer constar su condición de unipersonalidad en toda su documentación, facturas, correspondencia y anuncios que haya de publicar por disposición legal y estatutaria, como se indica en el apartado 7.2.4.
- e) En los procesos de selección de personal deberá quedar constancia de las pruebas efectuadas y de la valoración de los candidatos que justifican la selección definitiva efectuada por la Sociedad.
- f) La Sociedad debería elaborar un manual de procedimientos de contratación, al objeto de mejorar las garantías de adecuado cumplimiento de la normativa legal de aplicación y de los principios de control interno y buena gestión financiera.
- g) El abono de las prestaciones acordadas en los contratos que se analizan en el apartado 7.5.2 debería efectuarse previa recepción de conformidad de los trabajos encargados, mediante la autorización por parte del órgano competente de la orden de pago.

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 del grupo Radiotelevisión Valenciana, integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y sus sociedades dependientes Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de sus órganos responsables.

La fiscalización de las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV del ejercicio 2005 está incluida en el grupo de fiscalizaciones extensas del Programa Anual de Actuación 2006 de la Sindicatura de Comptes.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV, que están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, han sido presentadas, junto con el informe de auditoría, a esta Sindicatura de Comptes el 30 de junio de 2006, dentro del plazo establecido al efecto, y se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe. Dichas cuentas anuales fueron formuladas por el Director General del ente público RTVV el 31 de marzo de 2006.

También han sido presentadas a esta Sindicatura las cuentas anuales individuales, junto con sus respectivos informes de auditoría, de la entidad RTVV y de las sociedades dependientes TVV y RAV, adjuntándose en el anexo de este Informe.

Los informes de auditoría que acompañan a las cuentas anuales del grupo RTVV, tanto consolidadas como individuales, son los previstos en el artículo 62.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y están realizados por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En el caso de TVV el informe de auditoría de cuentas anuales es también obligatorio por la legislación mercantil aplicable.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de evitar duplicidades en el control del grupo RTVV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación, principalmente en las siguientes áreas o componentes:

- a) Las adquisiciones de inmovilizado.
- b) La valoración de las existencias de producciones.
- c) El análisis de realización de las cuentas de deudores.
- d) Las provisiones para riesgos y gastos.
- e) El endeudamiento.
- f) Las principales cuentas de compras (aprovisionamientos), con la excepción de las producciones ajenas.
- g) Los gastos de personal.
- h) Otros gastos de explotación.
- i) Los ingresos publicitarios.
- j) Las ventas de derechos de emisión deportivos.
- k) La gestión contractual de las adquisiciones.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, y sus modificaciones posteriores, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de las sociedades TVV y RAV.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio 2005 presentan un valor negativo de 623.965.578 euros. Debido a las pérdidas acumuladas en TVV y en RAV y a la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las citadas mercantiles se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los administradores únicos de dichas sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat al fondo social de RTVV. La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera. Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2005 han ascendido a 130.854.149 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2005 ha sido de 68.290.289 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 72.154.382 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

- b) A la fecha de redactarse este informe están pendientes de resolución los litigios que se comentan en la nota 17 de la memoria consolidada y en el apartado 4.2.7 del informe, por lo que se desconoce el desenlace final de los mismos y los efectos que pudieran tener sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo

RTVV, que no contemplan provisión alguna ya que según se indica en la memoria consolidada no se estima que de las anteriores reclamaciones se derive pasivo alguno para el grupo.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) En el área de gastos de personal (véase apartado 4.4.2), se ha producido un incumplimiento del artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, que establece que las empresas públicas podrán contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines siempre que ello no suponga incremento en la dotación que para gastos de personal contemplan sus presupuestos. Por otra parte, no consta que se haya solicitado a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (CEHE) el informe favorable que requiere el artículo 28.2 de la LPGV para el ejercicio 2005, para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral en relación con determinados conceptos salariales. Finalmente, la contratación temporal del personal no se ha realizado en todos los casos de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio colectivo y en la normativa interna aplicable a la entidad pública RTVV y sus sociedades dependientes.
- b) Los capítulos de compras de producciones contratadas, coproducciones y doblajes, subtítulos y cabeceras, incluyen contratos de los tipos e importes previstos en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), que han sido tramitados sin observar las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación que contempla dicho texto refundido, debiendo quedar justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia. Respecto a los gastos de programas cuyo importe es inferior al previsto en el artículo 2.1 del TRLCAP para determinados contratos, se han tramitado de acuerdo con la normativa interna, sin la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, tal como requiere la disposición adicional sexta del TRLCAP. Véase apartado 5.3 del informe.
- c) De acuerdo con la normativa reguladora del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, es preceptiva la inscripción de todos los contratos, administrativos (excepto menores) o privados, así como de sus modificaciones y extinción, precepto que durante el ejercicio 2005 no se ha observado en los contratos de programas aplicables.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

Radiotelevisión Valenciana (RTVV) nace mediante la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, estando adscrita a la Presidencia de la Generalitat.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la citada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron las sociedades Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyos capitales sociales fueron íntegramente suscritos y desembolsados por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades engloba, entre otras actividades, las siguientes: la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o sectores determinados, con fines inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV; la comercialización y venta de sus espacios publicitarios; la distribución, venta y cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones, etc.

La Ley 7/1984 establece que los órganos de gobierno y dirección de RTVV son el Consejo de Administración, el Consejo Asesor (no constituido hasta la fecha) y el Director General.

3.2 Actividad desarrollada en 2005

El informe de gestión de RTVV y sociedades dependientes, formulado por el Director General de RTVV el 31 de marzo de 2006, expresa que el año 2005 ha estado caracterizado por:

- Consolidación de los productos radiofónicos que conforman la oferta pública de RAV.
- Mantenimiento en RAV de 24 horas diarias de emisión, los 7 días a la semana, íntegramente en valenciano.
- Mejora de los resultados de audiencia en RAV, continuando líderes en deportes y consolidando los ingresos de publicidad.
- Aumento del tiempo total de emisiones de TVV hasta alcanzar 17.472 horas, frente a las 14.229 en 2004.

- El subtulado de la programación cinematográfica, dirigido a los espectadores con discapacidad auditiva, ha incrementado su emisión, con un total de 1.410 horas.
- Finalización de la fase de inversiones en la red propia de transporte y difusión de señal, consolidando las emisiones en sistema digital (TDT).
- En lo que respecta a la audiencia, TVV obtuvo el año 2005 una cuota de pantalla del 18,7%, con unos contactos diarios promedio de 3.308.000 personas. Por cadenas, Canal 9 obtuvo una cuota del 16,3% y unos contactos diarios promedio de 2.311.000 personas y Punt Dos una cuota del 2,4% y 997.000 personas de contactos promedio.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

4.1 Balance consolidado

El balance consolidado del grupo RTVV al 31 de diciembre de 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros, con los porcentajes de variación entre ambos ejercicios:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Inmovilizado | 37.206.505 | 36.286.438 | 2,5% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 868.196 | 797.000 | 8,9% |
| Inmovilizaciones materiales | 35.439.851 | 34.580.628 | 2,5% |
| Inmovilizaciones financieras | 898.458 | 908.810 | (1,1%) |
| Activo circulante | 121.651.195 | 98.538.549 | 23,5% |
| Existencias | 40.803.229 | 37.962.512 | 7,5% |
| Deudores | 67.259.666 | 48.597.423 | 38,4% |
| Inversiones financieras temporales | 12.411.227 | 11.761.251 | 5,5% |
| Tesorería | 1.159.288 | 188.197 | 516,0% |
| Ajustes por periodificación | 17.785 | 29.166 | (39,0%) |
| Total Activo | 158.857.700 | 134.824.987 | 17,8% |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
|--|----------------------|----------------------|------------------|
| Fondos propios | (623.965.578) | (497.659.292) | (25,4%) |
| Capital Social | 227.159.172 | 227.159.172 | 0,0% |
| Reservas | (724.818.464) | (590.115.165) | (22,8%) |
| Rdos. Ejercicios anteriores | (163.593.206) | (169.659.787) | 3,6% |
| PyG, neta de aportaciones de socios | 37.286.920 | 34.956.488 | 6,7% |
| Ingresos distribuir varios ejercicios | 8.232.242 | 7.319.399 | 12,5% |
| Provisión para riesgos y gastos | 6.519.131 | 6.867.351 | (5,1%) |
| Acreedores a largo plazo | 678.126.036 | 508.255.966 | 33,4% |
| Acreedores a corto plazo | 89.945.869 | 110.041.563 | (18,3%) |
| Deudas con entidades de crédito | 4.679.903 | 26.738.395 | (82,5%) |
| Acreedores comerciales | 76.525.560 | 73.860.703 | 3,6% |
| Otras deudas no comerciales | 8.312.533 | 9.329.214 | (10,9%) |
| Ajustes por periodificación | 427.873 | 113.251 | 277,8% |
| Total Pasivo | 158.857.700 | 134.824.987 | 17,8% |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe del balance consolidado asciende a 35.439.851 euros, y representa el 22,3% del total activo. Su composición y movimiento del ejercicio se muestran en el siguiente cuadro, en euros:

| Inmovilizaciones materiales | 31-12-04 | Adiciones | Traspasos | Bajas | 31-12-05 |
|---|---------------------|--------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Terrenos y construcciones | 19.926.579 | 527.125 | 151.115 | (6.669) | 20.598.150 |
| Equipamiento técnico | 51.193.722 | 5.124.890 | (17.193) | (448.064) | 55.853.355 |
| Instalaciones, utillaje y mobiliario | 15.477.573 | 916.741 | 26.016 | (27.947) | 16.392.383 |
| Otro inmovilizado | 2.811.959 | 483.259 | - | (658.699) | 2.636.519 |
| Anticipos e inmovilizado en curso | 691.645 | 368.780 | (159.938) | (24.508) | 875.979 |
| Total coste | 90.101.478 | 7.420.795 | - | (1.165.887) | 96.356.386 |
| Amortización acumulada | (55.520.851) | (6.513.290) | - | 1.117.606 | (60.916.535) |
| Total inmovilizado material neto | 34.580.627 | - | - | - | 35.439.851 |

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2005 las adquisiciones de elementos de inmovilizado material han ascendido a 7.420.795 euros (5.315.005 euros en 2004), y se han generado principalmente en la cuenta de equipo técnico de TVV. Se ha efectuado una revisión que ha alcanzado el 16,9% del total de altas, habiéndose observado ciertas incidencias en la gestión contractual que se comentan en el apartado 5.2 del presente Informe.

Los bienes adscritos a RTVV figuran registrados en los epígrafes de Inmovilizaciones materiales e Inmovilizaciones inmateriales, presentando un valor neto contable a 31 de diciembre de 2005 de 4.780.441 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendió a 30.045.232 euros, que fueron contabilizados mediante contrapartida en la cuenta "Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana" (véase apartado 4.2.6). Tal como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat y no a RTVV, que tan sólo tiene cedido el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el tratamiento contable adecuado de los elementos adscritos conllevaría su registro como Inmovilizado inmaterial con abono a "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

El grupo RTVV, a través de las sociedades dependientes TVV y RAV, mantiene un centro de producción de programas en Alicante, cuya construcción se ha realizado sobre un terreno en el que, tras la novación del contrato de alquiler inicial, se ha constituido un derecho real de superficie, en virtud del cual el propietario del terreno percibe un canon mensual. El plazo de duración del derecho de superficie es de treinta y tres años, aunque las partes podrán prorrogarlo hasta alcanzar los cincuenta. A la finalización del contrato, la construcción revertirá al propietario del terreno en un estado de mantenimiento y conservación normal para el desarrollo de la actividad. La dirección del grupo RTVV estima que los costes de reversión no diferirán significativamente del normal mantenimiento de las instalaciones durante el plazo de duración del derecho de superficie, y por tanto no considera necesario dotar un fondo de reversión al respecto.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

La composición de este epígrafe del balance consolidado a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en euros:

| Inmovilizaciones financieras | Saldos 31-12-05 |
|------------------------------------|--------------------|
| Cartera de valores a largo plazo | 889.931 |
| Fianzas constituidas a largo plazo | 8.547 |
| Total | 898.458 |

Cuadro 3

La cuenta “Cartera de valores a largo plazo” comprende 784.738 euros correspondientes al valor neto contable de 41.411 acciones de la sociedad cotizada Sogecable, S.A. Asimismo incluye 105.172 euros por la participación en la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del fondo social de dicha Federación a 31 de diciembre de 2005.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe asciende a 40.803.229 euros, lo que representa el 25,7% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2005. Su composición se detalla a continuación, en euros:

| Existencias | Saldos 31-12-05 |
|--|--------------------|
| Productos terminados | 35.043.231 |
| <i>Producciones ajenas y derechos antena</i> | <i>24.564.020</i> |
| <i>Producciones propias</i> | <i>5.556.488</i> |
| <i>Coproducciones</i> | <i>4.922.723</i> |
| Material inventariable | 372.229 |
| <i>Cintas y discos</i> | <i>58.931</i> |
| <i>Material diverso inventariable</i> | <i>313.298</i> |
| Anticipos a proveedores | 5.594.535 |
| Provisión depreciación existencias | (206.766) |
| Total | 40.803.229 |

Cuadro 4

Las diferentes categorías de existencias y sus formas de adquisición se comentan en el apartado 4.4.1 de este informe.

a) Producciones ajenas

El detalle de estas producciones en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para su emisión es el siguiente, en euros:

| Fin de licencia | Importe |
|-------------------------|------------|
| Año 2006 | 6.971.491 |
| Año 2007 | 7.585.436 |
| Año 2008 | 6.893.658 |
| Posteriores al año 2008 | 738.258 |
| Total | 22.188.843 |

Cuadro 5

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2005 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos del grupo. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por TVV a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio. Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

La valoración de las producciones propias y coproducciones se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo de acuerdo con tres pases, en un periodo máximo de diez años.

Del análisis efectuado sobre el inventario de existencias se ha observado que a 31 de diciembre de 2005 figuran registradas determinadas producciones, por importe de 2.173.902 euros, que dadas sus características y antigüedad deberían tenerse en cuenta al objeto de revisar los criterios de general aplicación en la amortización de las producciones. En fase de alegaciones, el grupo RTVV informa que tiene previstas correcciones en la valoración de aquellas producciones permanentes que pudieran resultar de difícil emisión.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, deberían efectuarse las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores

Se recogen en esta cuenta los pagos a proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 42,3% del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, siendo su composición la siguiente, en euros:

| Deudores | Saldos 31-12-05 |
|---|--------------------|
| Clientes de publicidad | 12.764.573 |
| Otros clientes por ventas y prestación de servicios | 5.858.247 |
| Deudores varios | 34.171.950 |
| Administraciones Públicas | 16.009.970 |
| Provisiones | (1.545.074) |
| Total | 67.259.666 |

Cuadro 6

a) Clientes de publicidad

Este capítulo se muestra en el balance neto del “rappel” concedido a los clientes a final de año por el volumen de ventas alcanzado y que se encuentra pendiente de facturar al cierre del ejercicio. Su desglose por cuentas puede verse en el siguiente cuadro:

| Clientes publicidad | Saldos 31-12-05 |
|---|--------------------|
| Clientes de publicidad | 13.808.660 |
| Facturas pendientes formalizar por “rappel” | (1.044.087) |
| Total | 12.764.573 |

Cuadro 7

La cuenta “Clientes de publicidad” incluye saldos de intercambios de publicidad (excepto los calificados por el grupo como de dudoso cobro, que figuran inadecuadamente en otro capítulo tal como se comenta más adelante), de los que gran parte corresponden a un único deudor. Según se viene comentando en los últimos informes de esta Sindicatura, los acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno ni sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, por lo que se mantiene la recomendación de que se regulen adecuadamente.

Comprende también esta cuenta de clientes de publicidad la cantidad de 1.786.623 euros a cobrar de dos Consellerias de la Generalitat, de los que 503.590 euros provienen de 2004, por emisiones de publicidad facturadas por TVV de las que no consta la existencia de contratos, órdenes de difusión firmadas ni certificados de retención de créditos, así como tampoco evidencia de que hayan sido emitidos por las citadas Consellerias los documentos contables de las respectivas operaciones. Con este proceder se ha incumplido la normativa interna de contratación publicitaria y cabe mantener ciertas dudas sobre el grado de realización de estas deudas, siendo necesario que la Dirección General de RTVV adopte fehacientemente las medidas oportunas para obtener de dichas Consellerias el reconocimiento formal de las operaciones realizadas o las manifestaciones que en su caso consideren formular sobre las mismas, debiendo valorarse las mencionadas deudas con los criterios de prudencia aplicables. En fase de alegaciones el Grupo RTVV ha comunicado que, atendiendo a la recomendación de la Sindicatura, se realizarán las gestiones oportunas ante las Consellerias deudoras.

Como resultado del análisis de antigüedad y cobrabilidad de los saldos que integran la cuenta de clientes de publicidad, se considera que existen deudas por un importe de 611.479 euros a las que debería calificarse como de dudoso cobro y corregir su importe con la provisión de insolvencias correspondiente.

b) Otros clientes por ventas y prestación de servicios

La composición de este capítulo a 31 de diciembre de 2005 se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

| Otros clientes por ventas y p.s. | Saldos 31-12-05 |
|---|--------------------|
| Cientes por ventas y servicios no publicitarios | 3.488.086 |
| Cientes, televisiones autonómicas | 762.622 |
| Cientes extranjeros | 62.464 |
| Cientes dudoso cobro | 1.545.075 |
| Total | 5.858.247 |

Cuadro 8

La cuenta de “Clientes de dudoso cobro” dentro de “Otros clientes por ventas y prestación de servicios” comprende, inadecuadamente, 1.165.589 euros de saldos de clientes de intercambios publicitarios de dudoso cobro, cuya presentación adecuada es en la cuenta de clientes de dudoso cobro dentro del capítulo de “Clientes de publicidad”.

c) Deudores varios

Tiene la siguiente composición a 31 de diciembre de 2005, en euros:

| Deudores varios | Saldos 31-12-05 |
|------------------------------|--------------------|
| Entidades públicas, deudoras | 33.992.298 |
| Deudores diversos | 116.126 |
| Otros | 63.526 |
| Total | 34.171.950 |

Cuadro 9

La cuenta “Entidades públicas, deudoras” comprende el saldo deudor de la Generalitat por subvenciones de explotación y de capital pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005, del que 22.813.829 euros han sido cobrados durante 2006 hasta la fecha de redacción del presente informe. La presentación adecuada de esta cuenta habría sido en el capítulo de Administraciones públicas.

d) Administraciones públicas

Presenta un saldo de 16.009.970 euros a 31 de diciembre de 2005, cuyos componentes más importantes son 11.201.415 euros del ajuste de la prorrata del IVA correspondiente al ejercicio 2005, que ha sido cobrado en el primer trimestre de 2006, y 4.799.405 euros de la solicitud de devolución de ingresos indebidos del IVA correspondiente al ejercicio 2004 (véase apartado 4.5).

4.2.5 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2005 asciende a 12.411.227 euros y presenta el siguiente detalle:

| Inversiones financieras temporales | Euros |
|--|-------------------|
| Derechos audiovisuales Valencia C.F. | 12.395.353 |
| Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo | 15.874 |
| Total | 12.411.227 |

Cuadro 10

La cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.” recoge los anticipos efectuados a “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.” formalizados mediante pagarés de cuantía variable y con vencimiento en el ejercicio 2006, sobre la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales que se indica en el apartado 4.4.1 c). A este respecto, y tal como se ha indicado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, los anticipos efectuados por la adquisición de derechos audiovisuales no deberían registrarse como inversiones financieras temporales en tanto en cuanto no representan títulos o créditos sobre un tercero sino la instrumentación de una obligación de pago. Debido a que los citados anticipos se efectúan a un proveedor de TVV a cuenta del precio estipulado por la adquisición de derechos de emisión, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían registrarse en la cuenta de “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe de “Existencias”.

4.2.6 Fondos Propios

La composición de este epígrafe del pasivo del balance consolidado y su movimiento durante el ejercicio 2005 se muestran en el siguiente cuadro, en euros:

| Fondos propios | Saldos 31-12-04 | Aplicación Rdo. 2004 | Aportaciones 2005 | Resultado 2005 | Saldos 31-12-05 |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
| Fondo social | 227.159.172 | - | - | - | 227.159.172 |
| Reservas de la sociedad dominante | (590.115.165) | (134.703.299) | - | - | (724.818.464) |
| Resultado del ejercicio | (169.659.787) | 169.659.787 | - | (163.593.206) | (163.593.206) |
| Aportación de socios comp. pérdidas | 34.956.488 | (34.956.488) | 37.286.920 | - | 37.286.920 |
| Total | (497.659.292) | - | (37.286.920) | (163.953.206) | (623.965.578) |

Cuadro 11

a) Composición

La cuenta “Fondo social” comprende dos subcuentas: “Fondo social TVV y RAV”, que recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat hasta el ejercicio 1999 para la adquisición por RTVV de las acciones constitutivas del capital social de dichas sociedades, y “Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana”, que recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se ha indicado en el apartado 4.2.1.

La entidad dominante RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de las sociedades dependientes TVV y RAV. El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2005 a 844.938.730 euros y está compuesto por 140.586 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El capital social de RAV asciende a 31 de diciembre de 2005 a 30.303.025 euros y se compone de 5042 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

La cuenta “Reservas de la sociedad dominante” refleja las pérdidas acumuladas del grupo hasta el 31 de diciembre de 2004, netas de las aportaciones de la Generalitat.

La cuenta “Aportación de socios para compensar pérdidas” recoge las subvenciones de explotación que, con cargo a los Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2005, se destinan a la cobertura de las pérdidas del ejercicio. Una vez aplicadas las citadas aportaciones, las pérdidas netas consolidadas del grupo RTVV del ejercicio 2005 se sitúan en la cantidad de 126.306.286 euros.

b) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 623.965.578 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat

al Fondo social de RTVV. En el ejercicio 2005 el grupo RTVV ha registrado pérdidas consolidadas, netas de las aportaciones de socios para su compensación, por importe de 126.306.286 euros, que suponen una minoración de los fondos propios.

En la sociedad TVV los fondos propios a 31 de diciembre de 2005 ascienden a 16.760.044 euros, lo que representa un 1,98% de su capital social, y en la sociedad RAV los fondos propios a dicha fecha ascienden a 989.416 euros, un 3,26% de su capital social. En consecuencia, y al igual que en ejercicios anteriores, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Tal como se viene indicando en los últimos informes de fiscalización, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales del grupo RTVV debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera, considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas y adquisición de derechos (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2). Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2005 han ascendido a 130.854.149 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2005 ha sido de 68.290.280 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 72.154.382 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.7 Provisiones para riesgos y gastos

Comprende una "Provisión para impuestos" por 6.166.869 euros, dotada en el ejercicio 2002 por 6.554.201 euros, para cubrir el importe de las actas definitivas y liquidación dictadas por la Agencia Tributaria sobre el IVA correspondiente a los ejercicios 1998, 1999 y 2000, ya que el grupo RTVV no incluyó en esos ejercicios las aportaciones de socios para compensación de pérdidas del ejercicio 1998 como denominador de la prorata. Estas actas fueron recurridas por RTVV. Con fecha 21 de febrero de 2006 la Audiencia Nacional ha estimado el recurso contencioso-administrativo y anula el acta de la inspección referente a RTVV del ejercicio 1998, lo que ha permitido el levantamiento de la provisión por importe de 387.332 euros.

También incluye una “Provisión para responsabilidades” por importe de 352.262 euros, cuyo objeto principal es cubrir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse como resultado de un procedimiento judicial en curso contra TVV.

Litigios derivados de la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia de 10 de junio de 1993

El 9 de junio de 2003 el Tribunal Supremo emitió un fallo por el que mantiene la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de julio de 1998, que a su vez confirmaba la resolución de 10 de junio de 1993 dictada por el Tribunal de Defensa de la Competencia, en el expediente por el que Gestevisión Telecinco, S.A. y Antena 3 Televisión, S.A. denunciaron a las televisiones autonómicas, a Canal Plus y a la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) por supuestos daños y perjuicios causados por determinadas conductas analizadas por este último Tribunal. El fallo del Tribunal Supremo condena en costas a las televisiones autonómicas y a la LNFP, en el que TVV ha asumido el pago de la parte que le corresponde de las mismas.

Respecto a los daños y perjuicios, con fecha 2 de junio de 2004 se recibió por conducto notarial la comunicación de la reclamación de Antena 3, que queda pendiente de cuantificación por la reclamante, y el 23 de junio de 2004 se recibió la correspondiente de Telecinco. Esta última entidad interpuso, con fecha 9 de marzo de 2005, demanda de juicio declarativo ordinario ante el Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Madrid, en el ejercicio de una acción de resarcimiento de daños y perjuicios, que valora en 33.000.000 de euros y que reclama solidariamente tanto a la LNFP como a las televisiones autonómicas, habiendo recibido TVV con fecha 29 de abril de 2005 el emplazamiento judicial para comparecer como parte demandada.

El 28 de julio de 2005 las televisiones autonómicas, entre ellas TVV, han presentado al Juzgado de Primera Instancia nº 21 de Madrid el escrito de contestación a la demanda formulada por Gestevisión Telecinco, S.A., por medio del cual se suplica al Juzgado dicte sentencia desestimando la demanda en su integridad, con expresa imposición de costas a la parte actora, así como el deseo de las demandadas de aportar un informe pericial con una propuesta alternativa al cálculo presentado por Telecinco en su demanda, estando señalado el 23 de octubre de 2006 como fecha para la celebración de la Audiencia Previa al juicio.

Dado que a la fecha de redactarse este informe está pendiente de dictarse la sentencia sobre esta demanda, desconocemos el desenlace final de la misma y los efectos que pudieran tener sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo RTVV, que no contemplan provisión alguna en relación con los litigios comentados, ya que según se indica en la memoria consolidada no se estima que de las anteriores reclamaciones se derive pasivo alguno para el grupo.

4.2.8 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

El epígrafe del pasivo del balance consolidado “Acreedores a largo plazo” contiene los importes dispuestos a 31 de diciembre de 2005 de doce contratos de préstamo suscritos por la entidad RTVV desde 2000 a 2005, con objeto de financiar las ampliaciones de capital que se vienen produciendo en TVV y RAV. Su movimiento durante 2005 ha sido el siguiente:

| Deudas a L.P. | Euros |
|-----------------------------|-------------|
| Saldo 31-12-04 | 508.255.966 |
| Disposiciones durante 2005: | |
| Ampliación capital TVV 2004 | 31.834.820 |
| Ampliación capital RAV 2005 | 5.854.220 |
| Ampliación capital TVV 2005 | 132.181.030 |
| Saldo 31-12-05 | 678.126.036 |

Cuadro 12

Las principales características de los préstamos se muestran en el siguiente cuadro, con los importes en euros:

| Entidad | Conce- sión | Capital concedido | Capital dispuesto | Plazo carencia | Venci- miento | Tipo interés |
|-----------------------|----------------|----------------------|----------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| DGZ Dekabank | 2000 | 82.458.000 | 82.458.000 | 2009 | 2012 | Euribor 6m+0,0375 |
| Dresdner K. W. | 2001 | 94.959.896 | 94.959.896 | 2009 | 2016 | Euribor 6m+0,08 |
| BBVA | 2002 | 55.411.000 | 55.411.000 | 2008 | 2009 | Euribor 12m+0,07 |
| Hypovereinsbank | 2002 | 50.346.000 | 50.346.000 | 2007 | 2007 | Euribor 12m+0,06 |
| Dresdner K. W. | 2003 | 68.958.000 | 68.958.000 | 2013 | 2013 | Euribor 6m+0,08 |
| BBVA | 2003 | 55.000.000 | 55.000.000 | 2011 | 2018 | Euribor 6m+0,06 |
| Deutsche Postbank AG | 2004 | 69.288.250 | 69.288.250 | 2014 | 2014 | Euribor 3m+0,08 |
| BBVA | 2004 | 31.834.820 | 31.834.820 | 2012 | 2016 | Euribor 1 año + 0,075 |
| Dexia Sabadell | 2005 | 31.834.820 | 31.834.820 | 2012 | 2017 | Euribor 1 año + 0,075 |
| BBVA | 2005 | 38.899.478 | 38.899.478 | 2010 | 2020 | Euribor 12m + 0,080 |
| Bayerische Landesbank | 2005 | 66.090.515 | 66.090.515 | 2015 | 2015 | Euribor 12m + 0,045 |
| Deutsche Postbank.AG | 2005 | 33.045.257 | 33.045.257 | 2015 | 2015 | Euribor 3m + 0,06 |
| Total | | 678.126.036 | 678.126.036 | | | |

Cuadro 13

Todos los préstamos han sido informados favorablemente por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) y están avalados por la Generalitat.

Tal como se ha indicado anteriormente, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por la entidad RTVV mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos. A este respecto, el artículo 38 de la LPGV para 2005 autoriza a RTVV para concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 138.035.250 euros.

En el ejercicio 2003, RTVV formalizó sendos contratos de “swap” con el IVF para la cobertura del riesgo de subida de tipos de interés de los préstamos suscritos con DGZ Dekabank y Dresdner Kleinwort Wassertein, fijándose unos tipos de interés fijos del 3,33% y del 2,95%, respectivamente. Los gastos financieros adicionales a los devengados por las operaciones de préstamo, derivados de estos contratos, han ascendido a 1.688.558 euros en el ejercicio 2005.

b) Corto plazo

El capítulo “Deudas con entidades de crédito” a corto plazo asciende a 4.679.903 euros, que comprende los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones de préstamo comentadas anteriormente. La entidad RTVV formalizó el 3 de enero de 2005 una póliza de crédito a un año por 25.000.000 de euros, que ha usado durante el ejercicio estando su importe totalmente disponible al cierre del mismo.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV del ejercicio 2005, junto con las cifras de 2004 y el cálculo de variaciones, se muestra a continuación en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|--|--------------------|--------------------|------------------|
| Reducción de existencias de productos terminados | 0 | 4.192.982 | (100,0%) |
| Aprovisionamientos | 130.854.149 | 135.431.828 | (3,4%) |
| Gastos de personal | 72.154.382 | 66.134.898 | 9,1% |
| Dotaciones amortización inmovilizado | 6.809.572 | 6.548.844 | 4,0% |
| Variación provisiones de tráfico | (1.510.525) | (1.261.640) | (19,7%) |
| Otros gastos de explotación | 17.440.751 | 22.016.857 | (20,8%) |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 15.695.264 | 12.113.310 | 29,6% |
| Diferencias negativas de cambio | 814.249 | 595.919 | 36,6% |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas procedentes inmovilizado | 48.281 | 24.782 | 94,8% |
| Gastos extraordinarios | 14.028 | 24.835 | (43,5%) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 745.399 | 273.746 | 172,3% |
| Resultados extraordinarios positivos | 5.708.624 | 2.283.607 | 150,0% |
| Resultado ejercicio (beneficio) | - | - | - |
| TOTAL GASTOS | 243.065.550 | 246.096.361 | (1,2%) |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 68.290.281 | 69.455.634 | (1,7%) |
| Aumento de existencias productos terminados | 1.148.724 | - | - |
| Otros ingresos de explotación | 2.877.303 | 3.278.129 | (12,2%) |
| Pérdidas de explotación | 153.432.020 | 160.330.006 | (4,3%) |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 19.585 | 6.940 | 182,2% |
| Diferencias positivas de cambio | 620.119 | 1.088.901 | (43,1%) |
| Resultados financieros negativos | 15.869.809 | 11.613.388 | 36,7% |
| Pérdidas actividades ordinarias | 169.301.829 | 171.943.394 | (1,5%) |
| B° enajenación Inmovilizado | 680 | - | - |
| Subvenciones capital transferidas | 1.219.607 | 1.274.841 | (4,3%) |
| Ingresos extraordinarios | 5.296.045 | 1.090.070 | 385,8% |
| Ingresos y beneficios otros ejercicios | - | 242.059 | (100,0%) |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 163.593.206 | 169.659.787 | (3,6%) |
| TOTAL INGRESOS | 79.472.344 | 76.436.574 | 4,0% |

Cuadro 14

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 53,8% del total de gastos consolidados del grupo RTVV del ejercicio 2005 (el 55% en 2004). Su composición comparada con la del ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

| Aprovisionamientos | 2005 | 2004 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|---------------|
| Compras de producciones ajenas | 24.632.136 | 22.796.757 | 8,1% |
| Compras de producciones contratadas | 24.213.513 | 31.278.965 | (22,0%) |
| Compras de coproducciones | 2.318.810 | 2.542.109 | (8,8%) |
| Trabajos realizados por otras productoras | 5.363.730 | 6.788.756 | (21,0%) |
| Doblajes, subtítulos y cabeceras | 5.630.473 | 5.536.888 | 1,7% |
| Compras material consumo y reposición | 2.106.760 | 1.705.502 | 23,5% |
| Compras de derechos y originales | 65.729.194 | 63.815.336 | 3,0% |
| Otros | 807.871 | 944.398 | (14,5%) |
| Variación de existencias | 51.662 | 23.117 | 123,5% |
| Total | 130.854.149 | 135.431.828 | (3,4%) |

Cuadro 15

El 30 de noviembre de 2004 entró en vigor la instrucción 10/2004 de la Dirección General de RTVV sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, que tiene por objetivo adecuar los procesos de toma de decisiones y los procedimientos de adquisición y puesta en marcha de producciones, persiguiéndose la máxima eficiencia y transparencia en la gestión, creando para ello dos órganos colegiados: el Comité Técnico de Programas y Espacios Audiovisuales (CTPEA) y la Comisión de Control de Adquisiciones de Producción (CCAP). La norma tiene como ámbito de aplicación todos los programas de TVV, así como determinadas adquisiciones de derechos de emisión, antena y coproducciones, y contempla un plazo de seis meses para la incorporación paulatina de todos los programas a la misma.

Con esta instrucción, el grupo RTVV ha regulado gran parte de los aspectos que esta Sindicatura de Comptes venía recomendando en este apartado de los últimos informes de fiscalización en relación con el control interno y gestión de programas. Las principales estipulaciones que al respecto incorpora la instrucción pueden resumirse como sigue:

- El artículo 10.1, al regular la ejecución de programas de producción propia y de producción compartida, indica que el presupuesto aprobado será el máximo permitido, ajustándose el gasto a realizar al desglose aprobado; cualquier ampliación deberá explicarse y aprobarse con anterioridad a la realización de los gastos.

- El artículo 9, que regula el contenido del contrato y su ejecución, contempla que en toda producción contratada TVV nombrará un productor delegado, que verificará el desarrollo de la producción en todas sus fases y al que la productora suministrará toda la información requerida.
- Los artículos 6, 7 y 8 contemplan la documentación a presentar con carácter previo a la creación y puesta en marcha de programas, entre la que figura el presupuesto previsto, los recursos internos y externos a emplear y la posible comercialización.

También contempla la instrucción los procedimientos de adquisición de producción propia y compartida, de los derechos de emisión y de antena y la participación en coproducciones (véase apartado 5).

La aplicación efectiva de ciertas disposiciones contenidas en esta norma ha sido, sin embargo, irregular durante 2005, según la revisión de la muestra realizada, posiblemente por ser el primer año de aplicación de la misma.

Por otra parte, se ha observado que la instrucción 10/2004 no contempla las siguientes recomendaciones que proponía esta Sindicatura:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa debería estimarse, además del coste total imputable al mismo, los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Una vez emitido el programa, debería evaluarse su rentabilidad mediante comparación de los costes reales con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- Deberían existir normas respecto a los precios a satisfacer a las productoras, que tengan en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o la duración del programa, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, las primeras recomendaciones que surgen del trabajo realizado no pueden ser otras que procurar, en ejercicios sucesivos, una aplicación más consistente de la instrucción 10/2004, así como incorporar las recomendaciones antes indicadas u otros aspectos que la ejecución práctica motiven su consideración para una mejor gestión de los programas.

Con la entrada en vigor de esta instrucción, el grupo RTVV indica que ha iniciado la elaboración del manual de procedimientos que la Sindicatura viene recomendando durante los últimos ejercicios.

Los diferentes tipos de programas y productos para la emisión vienen así descritos en la instrucción 10/2004:

Producción propia. Es aquella producción de programas en la que el formato o idea surge del personal de TVV y que se realiza íntegramente con medios técnicos y humanos de TVV.

Producción contratada compartida. Es también producción propia, pero su realización se encarga en parte a una productora, aportando TVV algunos de los elementos necesarios para su realización.

Producción contratada externa. Es también producción propia, por cuanto se trata de un producto encargado para TVV. El formato o idea surge de la productora, que lo realiza íntegramente con sus propios medios.

Derechos de emisión. Adquisición de la licencia que faculta para la emisión de una producción audiovisual ya terminada durante un periodo de tiempo, en un territorio y por unos pases determinados, y que ha podido ser emitida o exhibida en otros sistemas y/o territorios.

Derechos de antena. Adquisición de una licencia que normalmente conlleva el estreno de una producción pendiente de realización. Supone la reserva del derecho de comunicación pública de una obra a producir.

Coproducción. Da acceso a la participación en la titularidad de los derechos de explotación de una obra que se lleva a cabo mediante financiación de varios productores. Conlleva la figura del coproductor ejecutivo, que participa en la gestión y dirección de la obra.

Gestión del gasto

Respecto a la formalización de los documentos de solicitud de gasto referentes a las muestras analizadas, tanto en este epígrafe como en otros, se han puesto de manifiesto básicamente las mismas deficiencias ya señaladas en informes anteriores, por lo que continúan siendo aplicables las recomendaciones pertinentes, que en resumen son: que dichos documentos deben incluir en todos los casos las fechas y antefirma de la unidad proponente, ajustarse al crédito disponible y confeccionarse antes de realizarse los gastos correspondientes.

a) Compras de producciones contratadas

Las compras de producciones contratadas han ascendido a 24.213.513 euros en el ejercicio 2005, con una disminución de 22% respecto a las de 2004.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra de cinco programas adquiridos en el ejercicio, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias en relación con el cumplimiento de la instrucción 10/2004, que pueden resumirse como sigue:

- No se han observado en todos los casos los aspectos que en relación al presupuesto de los programas se contemplan en el artículo 10.1 de la instrucción.
- No se ha podido verificar el adecuado cumplimiento de todas las funciones de los productores delegados previstas en el artículo 9. Así, la justificación que las productoras deben suministrar en referencia a los costes totales incurridos en la producción no está en todos los casos conformada por el productor delegado, y suelen faltar los justificantes de ciertos gastos habituales, como los de cachés.

b) Compras de coproducciones

Si bien figuran con este nombre en la memoria, recogen en realidad cuentas de gastos por alquileres, que ascienden a 2.318.810 euros en 2005, de los que aproximadamente la mitad, 1.070.950 euros, corresponden al concepto “Alquiler de estudios, platós y unidades móviles”, sobre el que se ha realizado la revisión de la muestra con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

c) Compras de derechos y originales

Estas compras representan el 50,2% del total de aprovisionamientos del ejercicio 2005, habiendo experimentado un incremento del 3% con respecto a 2004. Su composición en ambos ejercicios se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

| Compras de derechos y originales | 2005 | 2004 | Variación |
|---------------------------------------|------------|------------|-----------|
| Retransmisiones deportivas nacionales | 64.183.298 | 62.471.026 | 2,7% |
| Retransmisiones taurinas | 1.435.668 | 1.220.802 | 17,6% |
| Otros | 110.228 | 123.508 | (10,8%) |
| Total | 65.729.194 | 63.815.336 | 3,0% |

Cuadro 16

Tal como se puede ver en el cuadro anterior, las compras de derechos por retransmisiones deportivas nacionales representan el 97,6% del total de compras de derechos y originales del ejercicio 2005 (el 97,9% en 2004), y tienen la siguiente composición:

| Retransmisiones deportivas | 2005 | 2004 | Variación |
|----------------------------------|------------|------------|-----------|
| Derechos Valencia C.F. | 29.602.336 | 27.211.323 | 8,8% |
| Derechos Villarreal C.F. | 14.905.408 | 15.564.857 | (4,2%) |
| Partidos de fútbol de la Liga | 12.782.366 | 12.229.619 | 4,5% |
| Otras retransmisiones deportivas | 6.893.188 | 7.465.227 | (7,7%) |
| Total | 64.183.298 | 62.471.026 | 2,7% |

Cuadro 17

Se ha llevado a cabo una revisión que ha alcanzado el 91,4% de los gastos contabilizados en esta cuenta durante el ejercicio 2005. También, y simultáneamente, se han revisado los ingresos contabilizados por las ventas de estos derechos, que han ascendido a 26.386.791 euros (véase apartado 4.4.4).

Derechos Valencia C.F.

Tal como se ha comentado en informes de ejercicios anteriores, TVV y Valencia C.F. SAD firmaron el 29 de mayo de 2003 un “contrato de cesión de derechos de eventos deportivos y colaboración comercial”, cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los siguientes derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante las temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06:

- a) Partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (como la Uefa, y con excepción de la Liga de Campeones).
- b) Partidos amistosos, comprendiendo: partido de Presentación, trofeo Naranja, trofeo Generalitat, y otros.
- c) Colaboración comercial, consistente en inserción de logotipos de TVV y colaboración en programas informativos.
- d) Otros derechos propiedad del club, entre ellos la explotación de la mascota.

El contrato estipula las diferentes contraprestaciones económicas por la explotación de cada uno de los derechos anteriores.

De la ejecución durante 2005 de este contrato se destacan las siguientes cuestiones:

Se han registrado los gastos por los conceptos anteriores de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato, con la excepción de que por el concepto de partidos amistosos sólo se ha realizado el gasto de uno de ellos y de que no se disputó el trofeo Generalitat.

El concepto más significativo es el señalado con la letra a), correspondiente a los derechos de retransmisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales, por el que se han registrado gastos por importe total de 27.565.824 euros, el 93,1% del total de la cuenta con el Valencia C.F.

Los derechos de retransmisión fueron, a su vez, cedidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2005 por importe de 17.385.976 euros (véase apartado 4.4.4) en ejecución de los contratos de cesión.

Adicionalmente la adquisición de los derechos de los partidos de la Intertoto que ha disputado el Valencia C.F. ha supuesto un coste para TVV de 410.512 euros.

Por otra parte, se ha observado que una parte de los gastos en concepto de cesión de otros derechos han sido contabilizados, inadecuadamente, en la cuenta de “Publicidad” (véase apartado 4.4.3).

Derechos Villarreal C.F.

TVV y Villarreal C.F. SAD firmaron el 14 de mayo de 2003 un contrato similar al anterior, cuyo objeto es la cesión, en exclusiva, por el club deportivo a TVV de los siguientes derechos de explotación de partidos de fútbol y de otros derechos durante las temporadas 2003/04, 2004/05 y 2005/06:

- a) Partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales (como la Uefa, y con excepción del torneo Intertoto).
- b) Partidos amistosos, que comprenden cinco más la participación en los trofeos Cerámica y Generalitat.
- c) Colaboración comercial, consistente en la inserción de logotipos de TVV y presencia publicitaria.
- d) Otros derechos propiedad del club, entre ellos la explotación de la mascota.

De la ejecución durante 2005 de este contrato se destacan las siguientes cuestiones:

Se han registrado los gastos por los conceptos anteriores de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato, excepto por la no celebración de un partido amistoso, el trofeo de la Generalitat y dos partidos como equipo visitante con equipos de la Comunitat Valenciana.

El concepto más significativo es el señalado con la letra a), correspondiente a los derechos de retransmisión de los partidos de Liga, Copa y competiciones internacionales, por el que se han registrado gastos por importe total de 12.929.124 euros, el 86,7% del total de la cuenta con el Villarreal C.F.

Además de las compras vinculadas al contrato anterior, y por haberse clasificado el club en la competición de la UEFA 2004/05, para la emisión de los encuentros a disputar en los campos de los equipos rivales (ya que el coste de los que se celebran en terreno propio se incluye en el contrato anteriormente comentado), TVV adquirió los derechos de emisión correspondientes, por importe de 714.736 euros.

Adicionalmente, TVV adquirió los derechos para la emisión del partido clasificatorio para la Liga de Campeones, disputado en campo contrario, por un importe de 132.860 euros.

Los derechos de retransmisión de los partidos fueron, a su vez, cedidos en exclusiva a una empresa del sector audiovisual, habiéndose contabilizado ingresos en 2005 por importe de 6.296.123 euros (véase apartado 4.4.4) en ejecución de los contratos de cesión.

Partidos de fútbol de la Liga española

Para la emisión de dos partidos semanales de esta competición, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 11 de diciembre de 2003, a través de la FORTA, un contrato de adquisición de derechos con una empresa del sector audiovisual para tres temporadas (2003/04, 2004/05 y 2005/06). En ejecución de este contrato durante 2005, se han registrado gastos de emisión por importe de 12.782.366 euros.

La venta de los derechos anteriores, realizada mediante contrato suscrito entre FORTA y TVE, para la retransmisión de partidos en los territorios donde no hay televisión autonómica, ha generado ingresos durante 2005 por importe de 1.244.242 euros (véase apartado 4.4.4).

Tramitación de los contratos anteriores

En los informes de años anteriores se viene poniendo de manifiesto que en los expedientes no constaban informes justificativos sobre las razones administrativas y mediáticas que motivaron la adquisición de dichos derechos y, en su caso, la posterior venta de los mismos, así como la equivalencia de las contraprestaciones acordadas y de las reservas de ciertos derechos entre las partes. En este sentido se efectuó la recomendación, que se mantiene en el presente informe, de que este tipo de adquisiciones sea precedida por un análisis riguroso de la rentabilidad económica de los precios a satisfacer en comparación con los precios de mercado, observándose, en todo caso, los posibles ingresos a obtener por su emisión, todo ello sin perjuicio de que por RTVV se tengan en cuenta otras consideraciones en términos de rentabilidad social, considerando que el Grupo está prestando un servicio público. Como quiera que las adquisiciones de este tipo de derechos deben ser tramitadas a través de los órganos colegiados creados por la instrucción 10/2004, las anteriores consideraciones deberían ser objeto de atención en las reuniones que celebren dichos órganos al respecto.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta para la posible realización de nuevas operaciones de esta naturaleza, el grado de sujeción de las mismas a las prescripciones del TRLCAP, en los términos que se comentan en el apartado 5.1 de este informe.

Compromisos de compra y venta

En la memoria de TVV se hace constar que a 31 de diciembre de 2005 existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes por 53.001.019 euros y 14.256.485 euros, respectivamente, que se extienden hasta el ejercicio 2007.

d) Doblajes, subtitulaciones y cabeceras

Las adquisiciones en 2005 por estos conceptos han ascendido a la cantidad de 5.630.473 euros, sobre los que se ha realizado una muestra con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

e) Compras de material de consumo y reposición

Dentro de esta cuenta se incluye la de “Decorados”, por importe de 969.292 euros, sobre la que se ha realizado una muestra con los resultados que se comentan en el apartado 5.3 de este informe.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal consolidados del grupo RTVV ascienden a 72.154.382 euros en 2005, lo que supone el 29,7% del total de gastos consolidados del ejercicio. El detalle comparado de estos gastos en 2005 y 2004 se muestra en el siguiente cuadro, elaborado por esta Sindicatura de Comptes a partir de los registros contables del grupo:

| Gastos de personal | Grupo RTVV | | |
|---------------------------|------------|------------|-----------|
| | 2005 | 2004 | Variación |
| Personal plantilla | 44.244.379 | 42.169.156 | 4,9% |
| <i>Sueldos y salarios</i> | 32.379.903 | 30.966.536 | 4,6% |
| <i>Indemnizaciones</i> | 1.132.457 | 1.035.464 | 9,4% |
| <i>Cargas sociales</i> | 10.732.019 | 10.167.156 | 5,6% |
| Personal de programas | 27.910.003 | 23.965.742 | 16,5% |
| <i>Sueldos y salarios</i> | 20.355.942 | 18.037.842 | 12,9% |
| <i>Indemnizaciones</i> | 817.357 | 322.907 | 153,1% |
| <i>Cargas sociales</i> | 6.736.704 | 5.604.993 | 20,2% |
| Total | 72.154.382 | 66.134.898 | 9,1% |

Cuadro 18

Los aspectos más importantes que se derivan de la revisión efectuada se aglutinan en torno a las siguientes materias:

- La comparación de los gastos contabilizados con los gastos presupuestados.
- La variación en el importe de estos gastos entre los ejercicios 2005 y 2004.
- La contratación de personal durante el ejercicio.
- El análisis de una muestra de las retribuciones satisfechas durante el ejercicio.
- Aspectos del control interno.

Comparación del gasto contabilizado con las consignaciones presupuestarias

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos del grupo RTVV para el ejercicio 2005 ascienden a 45.770.370 euros, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 72.154.382 euros. La desviación presupuestaria, por importe de 26.384.012 euros, es debida, principalmente y al igual que en ejercicios anteriores, a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las sociedades TVV y RAV. No obstante, tal como se ha venido indicando en los últimos informes, estos contratos son de naturaleza laboral y tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de las entidades configuradoras del grupo RTVV. En consecuencia, atendiendo a lo

establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no pueden imputarse al capítulo II del presupuesto.

El artículo 28.5 de la LPGV para 2005 establece que las empresas de la Generalitat podrán contratar el personal necesario para el cumplimiento de sus fines siempre que dicha contratación no suponga incremento en la dotación que para gastos de personal contemplen sus presupuestos. Considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas por el grupo RTVV han supuesto incrementos significativos con respecto a las dotaciones previstas para gastos de personal en sus presupuestos.

Variación de los gastos de personal entre 2005 y 2004

A nivel de grupo, los gastos de personal han tenido un incremento del 9,1% en el ejercicio 2005 respecto a los de 2004. Los gastos del personal de plantilla han aumentado un 4,9%, siendo este incremento del 4,6% en los conceptos de sueldos y salarios y del 9,4% en el concepto de indemnizaciones. En lo que se refiere al personal de programas, los gastos han aumentado un 16,5%, correspondiendo a un incremento de los sueldos y salarios del 12,9% y del 153,1% en las indemnizaciones.

Mediante escrito del Director General de RTVV se solicitó a la CEHE, según lo dispuesto por el artículo 28.1 de la LPGV para 2005, la autorización de masa salarial del ejercicio 2005 para el personal de las entidades integrantes del grupo RTVV. En respuesta a dicha petición, la CEHE emite un informe el 18 de mayo de 2005 en el que autoriza una masa salarial máxima para el grupo RTVV por importe de 31.684.142 euros, considerando una plantilla estructural sujeta a convenio de 1.071 personas, quedando esta autorización sometida a ciertas consideraciones, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Cualquier contratación de personal no sujeto a convenio que tenga incidencia directa sobre el gasto a realizar en materia de personal debe ser comunicada a la CEHE, al objeto de determinar su posible incidencia en la masa salarial máxima autorizada.
- La cobertura de vacantes debe ser solicitada a la CEHE mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión.
- La consignación presupuestaria que para gastos de personal figura en la LPGV para 2005 debe dar cobertura a la masa salarial autorizada y a cualquier otro abono que hubiera que efectuarse correspondientes a los puestos de las entidades con reflejo directo en gastos de personal.

- El importe anterior no incluye las retribuciones al personal no integrado en las plantillas estructurales que se contrate para la realización de programas, solicitando al mismo tiempo la CEHE que por el grupo RTVV se le remita una estimación del importe máximo de estos gastos, así como detalle del capítulo en el que se encuentran incluidos en sus presupuestos.

Los aspectos más importantes que interesa destacar en relación con la masa salarial son los siguientes:

- La masa salarial máxima autorizada para el ejercicio 2005 asciende a 31.684.142 euros, con un aumento del 3,5% respecto a la del ejercicio 2004 y para una misma plantilla de personal estructural en ambos ejercicios (1.071 personas).
- Como en ejercicios anteriores, el número de personal de plantilla estructural que la CEHE contempla en su autorización no coincide con el número que figura en las memorias anuales consolidadas (1.079 personas de plantilla media según la memoria de 2005), ni con la plantilla aprobada por el Consejo de Administración (1.089 personas), circunstancia que debería ser objeto de clarificación para su consiguiente validación y homogeneización.
- Los gastos contabilizados en 2005 relativos al personal de plantilla son superiores al importe máximo de masa salarial autorizado, correspondiendo la diferencia, según alegaciones de RTVV, a las retribuciones del personal no integrado en las plantillas estructurales, entre las que se encuentran las del personal directivo del Grupo (personal no sujeto a convenio).
- La autorización provisional correspondiente a la retribución por antigüedad no consta que haya sido definitivamente justificada y autorizada.
- En relación con la contratación de personal no sujeto a convenio que tenga incidencia directa sobre el gasto a realizar en materia de personal para el ejercicio 2005, esta Sindicatura de Comptes entiende, tal como se ha indicado en informes anteriores, que las contrataciones de personal directivo y de programas tienen incidencia directa sobre el gasto de personal, sin que conste su comunicación a la CEHE cuando se realizan.
- En relación con las contrataciones laborales para la realización de programas, no consta la remisión a la CEHE de la estimación aproximada de los gastos máximos previstos ni el detalle del capítulo de gastos en el que se encuentran incluidos.

Contrataciones del ejercicio

Los procedimientos de contratación temporal del personal vienen determinados en el VII Convenio Colectivo y en las circulares internas que lo desarrollan. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2005 se ha observado lo siguiente:

- Al igual que en ejercicios anteriores, las contrataciones de 2005 no se han realizado en todos los casos aplicables de acuerdo con las normas que respecto a las bolsas de trabajo están reguladas en el Convenio Colectivo, y no consta que en los procedimientos selectivos efectuados se hayan observado adecuadamente los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Los puestos de trabajo de apoyo o asesoramiento a los directivos, denominados “extra-plantilla”, deben cubrirse mediante contratación laboral temporal, pero quedan excluidos del sistema de bolsa de trabajo y no pueden superar el 3% de la plantilla de personal; el porcentaje anterior se ha respetado a nivel consolidado en 2005.
- Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad. En la muestra revisada no hemos podido verificar si dichas propuestas, así como los informes referentes a la forma de cobertura y requisitos de los puestos, se formalizan con anterioridad a la contratación de los trabajadores, al no figurar una fecha en estos documentos.

Los contratos con el personal directivo del grupo RTVV se califican de duración determinada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, si bien, tal como se ha indicado en informes anteriores, cabría cuestionarse dicha calificación.

Retribuciones e indemnizaciones del ejercicio

Del examen efectuado sobre una muestra de retribuciones e indemnizaciones satisfechas durante el ejercicio, cabe señalarse como más significativos los aspectos siguientes:

- En 2005 se ha satisfecho por el concepto “pactos de rodaje y/o adicionales” un total de 816.673 euros. En el análisis de una muestra se ha verificado que si bien la justificación de estos pactos de rodaje se encuentra debidamente firmada, no así la fecha de la aprobación del pacto, que según la normativa interna debe realizarse con carácter previo. Tampoco consta que se haya solicitado autorización a la CEHE para el pago de estos complementos retributivos, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- En la revisión de una muestra de justificantes de horas extras se ha comprobado que no constan el informe sobre las causas o motivos de su realización ni la justificación sobre no compensación de las mismas, tal como requiere la normativa interna de aplicación.
- Se han formalizado contratos de obra que contemplan retribuciones superiores a las consignadas en las tablas retributivas para la misma categoría profesional, no constando en los expedientes una justificación sobre las diferencias.

- El concepto de “Indemnizaciones” recoge 695.460 euros correspondientes a la indemnización compensatoria prevista en el convenio colectivo por la diferencia entre la retribución anual percibida y la variación real del IPC, que se ha hecho efectiva mediante una paga única en el primer trimestre del año 2006. También incluye las provisiones devengadas mensualmente por los contratos vigentes del personal directivo. Al respecto cabe indicar que estos contratos cubren puestos de plantilla y que en estos se establecen indemnizaciones a su finalización equivalentes a las establecidas en el Estatuto de los trabajadores para el despido improcedente. Esto supone reconocer implícitamente el carácter indefinido de dichos contratos. Así pues, cabría cuestionarse la calificación de este tipo de contratos a los efectos jurídicos pertinentes.
- A efectos del adecuado cálculo de las retenciones por IRPF, deberían adoptarse las medidas oportunas para tener en cuenta las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio.

Aspectos del control interno

Tal como se viene poniendo de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de la totalidad de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. En este sentido, esta Sindicatura de Comptes considera que el grupo RTVV debería aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades. Todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a su estructura productiva.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 7,2% del total de gastos consolidados del grupo RTVV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación:

| Otros gastos de explotación | 2005 | 2004 |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| Servicios exteriores | 11.980.089 | 10.865.433 |
| Tributos | (6.306.998) | (1.420.698) |
| Otros gastos de gestión | 11.767.660 | 12.572.122 |
| Total | 17.440.751 | 22.016.857 |

Cuadro 19

En el ejercicio 2005 el capítulo “Servicios exteriores” presenta el siguiente desglose por cuentas:

| Servicios exteriores | 2005 |
|--|-------------------|
| Arrendamientos y cánones | 4.383.142 |
| Reparaciones y conservación | 2.045.196 |
| Servicios de profesionales independientes | 410.272 |
| Transportes | 41.864 |
| Primas de seguros | 283.386 |
| Servicios bancarios y similares | 10.697 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 3.858.596 |
| Suministros | 876.397 |
| Otros | 70.539 |
| Total | 11.980.089 |

Cuadro 20

En la cuenta de “Arrendamientos y cánones” se incluye la contraprestación a una entidad privada por los derechos de la utilización de su repertorio, en virtud de los contratos suscritos con la misma, que para el ejercicio 2005 ha ascendido a 2.566.724 euros. Por las circunstancias indicadas en el informe de 2004, la liquidación final de dicho ejercicio ha sido contabilizada en 2005 dentro del epígrafe de “Gastos y pérdidas de otros ejercicios”, por un importe de 745.399 euros.

En la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se recogen, principalmente, los gastos de colaboración comercial con el Valencia C.F. y Villarreal C.F. por los contratos descritos en el apartado 4.4.1 anterior. Comprende un importe de 512.194 euros que, por las características de la operación, hubiera sido más adecuado registrar en la cuenta de gastos por retransmisiones deportivas. Los resultados derivados de la revisión de otros gastos de esta cuenta se comentan en el apartado 5 del informe.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta en 2005 la siguiente composición por cuentas:

| Otros gastos de gestión | Euros |
|--|-------------------|
| Trabajos realizados por otras empresas | 4.435.593 |
| Comunicaciones | 4.662.186 |
| Gastos de representación de programas | 579.088 |
| Dietas y desplazamientos | 1.822.650 |
| Gastos FORTA | 207.775 |
| Otras subvenciones | 60.368 |
| Total | 11.767.660 |

Cuadro 21

La cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.173.704 euros.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios consolidada representa el 85,9% del total de ingresos del grupo en 2005 (el 90,9% en 2004). Su desglose se muestra en el siguiente cuadro:

| Importe neto cifra negocios | 2005 | 2004 |
|---|-------------------|-------------------|
| Ingresos por publicidad | 41.521.475 | 58.825.088 |
| Descuentos y rappels | (2.067.605) | (21.643.686) |
| Ventas derechos de emisión | 28.291.764 | 31.780.210 |
| Venta servicios producción, imagen y sonido | 544.647 | 494.022 |
| Total | 68.290.281 | 69.455.634 |

Cuadro 22

Ingresos por publicidad. Descuentos y “rappels”

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de ambas cuentas, se han puesto de manifiesto básicamente los mismos aspectos que en ejercicios anteriores, que pueden resumirse como sigue:

- En la muestra revisada de ingresos por anuncios publicitarios de TVV se han observado minoraciones en precios aplicadas por acciones comerciales concretas. La normativa interna del Grupo RTVV contempla que corresponde al Departamento Comercial la aprobación de dichas acciones comerciales concretas, pero requiere a su vez la previa aprobación por la Dirección General de las particulares condiciones económicas a aplicar, por lo que resultaría recomendable una modificación del texto de la norma para clarificar su contenido y evitar interpretaciones diferentes.
- Sería recomendable aprobar condiciones de los “rappels” al principio del ejercicio, con objeto de mejorar la gestión de los ingresos publicitarios.
- En las campañas publicitarias contratadas por FORTA, TVV debería obtener la documentación suficiente que le permita comprobar la adecuación de los precios a facturar atendiendo a los GRP obtenidos y a los acuerdos alcanzados con los clientes. Según alegaciones de RTVV, a partir del último trimestre de 2004 se implantó un sistema que contempla estos aspectos, incluyendo postevaluaciones de las campañas, pero la documentación solicitada al respecto no ha sido facilitada a esta Sindicatura.
- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV, se han observado igualmente las mismas incidencias de ejercicios anteriores, por lo que cabe mantener las recomendaciones que en resumen son: la exigencia del aval en todos los casos con pago aplazado; la aplicación de los recargos establecidos por la normativa en los retrasos del pago; la suscripción conjunta por el cliente y por los responsables del grupo de las órdenes de difusión y de sus modificaciones; la anulación de las órdenes de difusión en el plazo establecido; la existencia de la debida acreditación de la agencia por el anunciante.

Por otra parte, sería conveniente que los registros contables mostraran en cuentas separadas los ingresos de publicidad que van a ser objeto de intercambios, con objeto de posibilitar la información sobre estas operaciones en la memoria si por su volumen fuera conveniente.

Ventas de derechos de emisión

Tienen el desglose que se muestra a continuación:

| Ventas derechos emisión | 2005 | 2004 |
|-------------------------|------------|------------|
| Deportes | 26.386.791 | 28.047.871 |
| Producciones ajenas | 1.047.871 | 1.960.899 |
| Informativos | 655.831 | 774.762 |
| Producción propia | 201.271 | 996.678 |
| Total | 28.291.764 | 31.780.210 |

Cuadro 23

Las ventas de derechos de emisión de deportes corresponden, fundamentalmente, a las de los partidos de fútbol disputados durante 2005 de las temporadas 2004/05 y 2005/06, y tienen la composición que se recoge en el siguiente cuadro:

| Ventas derechos deportes | Euros | % |
|--------------------------|------------|--------|
| Partidos Valencia C.F. | 17.385.976 | 65,9% |
| Partidos Villarreal C.F. | 6.296.123 | 23,9% |
| Partidos Liga española | 1.244.242 | 4,7% |
| Otros derechos | 1.460.450 | 5,5% |
| Total | 26.386.791 | 100,0% |

Cuadro 24

Las principales ventas de derechos de deportes corresponden a las operaciones que han sido comentadas en el apartado 4.4.1 c) de este informe.

4.5 Situación tributaria

El grupo RTVV se encuentra al corriente en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto y no exento. La legislación vigente establece que las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Impuesto sobre Sociedades

La entidad RTVV está exenta del Impuesto sobre Sociedades desde el 1 de enero de 1998, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 43/1995 reguladora del Impuesto. Las sociedades dependientes TVV y RAV están sujetas y no exentas, y tienen bases imponibles negativas pendientes de compensar por un importe conjunto de 915.794.862 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Con fecha 6 de octubre de 2005 el Tribunal de Justicia Europeo dictó Sentencia en la que declaraba que el Reino de España había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho comunitario, al prever una prorrata de deducción del IVA soportado por los sujetos pasivos que efectúan únicamente operaciones gravadas y al instaurar una norma especial que limita el derecho a la deducción del IVA correspondiente a la compra de bienes o servicios financiados mediante subvenciones. A consecuencia de esta Sentencia, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda dictó la Resolución 2/2005, de 14 de noviembre, con carácter retroactivo, sobre la incidencia en el derecho a la deducción en el IVA de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones, por lo que las aportaciones de socios para compensación de pérdidas no han de integrarse en el denominador de la prorrata.

De acuerdo con lo anterior, el grupo RTVV ha solicitado formalmente la devolución de ingresos indebidos al haber dejado de deducir cuotas en el IVA desde 1998 hasta 2004, por aplicación de la prorrata, por un importe total de 34.853.202 euros, más los intereses de demora. La solicitud de devolución correspondiente al ejercicio 2004, por importe de 4.799.405 euros, fue estimada el 6 de febrero de 2006 haciéndose efectiva el 15 de marzo siguiente, por lo que el grupo ha reflejado el derecho de cobro de la misma en el epígrafe de deudores del balance (véase apartado 4.2.4 d) con abono a “Ingresos extraordinarios”, más 77.579 euros de intereses de demora. El importe restante, 30.053.797 euros, no está reflejado como derecho de cobro en las cuentas anuales de 2005 pues el grupo RTVV, siguiendo un criterio de prudencia, lo imputará a ingresos extraordinarios de los ejercicios en que se reciban los correspondientes acuerdos a favor, en su caso.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Régimen jurídico aplicable

a) Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó el artículo 2.1 y la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

La reforma no afecta a la entidad de derecho público RTVV, que continúa sometida a una aplicación plena del TRLCAP en virtud del artículo 1.3 de dicho texto refundido.

Por el contrario, las sociedades dependientes TVV y RAV sí se ven afectadas por la reforma de la Ley 62/2003, debido a que, en opinión de esta Sindicatura de Comptes, se encuentran comprendidas en el supuesto de hecho del nuevo artículo 2.1 del TRLCAP, que establece que quedan sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación en los siguientes contratos:

- Contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros, IVA excluido.
- Contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior a 236.945 euros, IVA excluido.

Los contratos no comprendidos en el ámbito del artículo 2.1 quedan regulados por lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, que establece la sujeción de los mismos a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

b) Normas internas vigentes durante 2005

Las instrucciones internas que regulan la contratación del grupo RTVV establecen la sujeción íntegra de la entidad pública RTVV a las prescripciones del TRLCAP.

Con respecto a las sociedades TVV y RAV, sus respectivos estatutos contemplan que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa.

Las instrucciones de la Dirección General de RTVV que regulan la contratación de RTVV y sus sociedades contemplan una serie de mecanismos con objeto de garantizar un control interno satisfactorio. Los procedimientos de contratación que contemplan las instrucciones vigentes durante 2005 son los siguientes:

- Contratación menor: hasta 12.000 euros.
- Procedimiento negociado: de 12.000 euros hasta 90.000 euros.
- Procedimiento negociado con publicidad: de 90.000 euros hasta 150.000 euros.
- Concurso: desde 150.000 euros.

Las propias instrucciones regulan también las excepciones a dichos procedimientos.

En cuanto a las adquisiciones y gastos de producción de programas y productos para la emisión, han estado excluidos de las normas anteriores, y hasta la entrada en vigor de la Instrucción 10/2004, únicamente a los procedimientos internos que regulan la tramitación de presupuestos y gastos, que no contemplan la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Tal como se ha comentado en el apartado 4.4.1, la Instrucción 10/2004 ha supuesto un avance en la adecuada regulación de este tipo de operaciones al regular ciertos procedimientos de adquisición, que se contemplan del siguiente modo:

- Producción propia y contratada. Las adquisiciones y servicios vinculados a la ejecución de estos programas por importe superior a 3.000 euros deberán contar con tres presupuestos. Si son alquileres o el importe de las adquisiciones supera los 12.000 euros, la selección del proveedor se realizará a través de la CCAP.
- Coproducciones y derechos de emisión y de antena. Todas las adquisiciones deberán ser autorizadas por la CCAP, y cuando su importe supere los 150.000 euros por la CTPEA.

c) *Conclusión*

La normativa interna de contratación del grupo RTVV vigente durante el ejercicio 2005, aun presentando un avance con respecto a ejercicios anteriores por la entrada en vigor de una instrucción sobre programas de producción y productos para la emisión, se considera que no está totalmente adaptada a los requerimientos introducidos por la reforma que la Ley 62/2003 ha efectuado sobre el TRLCAP, que afecta de forma muy significativa a determinados contratos, y en especial, en lo que respecta al ejercicio 2005 (ya que durante este ejercicio no se han adjudicado contratos de obras por importe superior al contemplado en el artículo 2.1 del TRLCAP) a los de suministros, consultoría y asistencia y servicios cuya cuantía sea igual o superior a 236.945 euros, IVA excluido.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes entiende que la contratación de los gastos relativos a la producción de programas está sujeta al artículo 2.1 del TRLCAP cuando el importe de las operaciones a realizar sea igual o superior a 236.945 euros, para los tipos de contratos establecidos en el artículo citado. Sin embargo, los gastos de estas características correspondientes a la muestra de programas analizada que se comenta en el apartado 5.3, se han contratado sin tener en cuenta las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, debiendo haber quedado justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, cuando los gastos sean por importe inferior a 236.945 euros, su contratación queda sujeta a la disposición adicional sexta del TRLCAP. Sin embargo, los gastos de esta característica correspondientes a la muestra de programas analizada

que se comenta en el apartado 5.3, se han contratado sin promover publicidad ni concurrencia, no constando informes razonados sobre que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios.

La sujeción de los contratos a la LCAP comporta el deber de su comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, precepto que no se ha observado durante 2005 en algunos casos que resultaban obligatorios.

En el informe del ejercicio 2004 se comentó que esta falta de adaptación de la normativa interna de contratación al TRLCAP venía motivada por entender el grupo RTVV que la reforma introducida por la Ley 62/2003 había tenido como efecto la exclusión de las sociedades TVV y RAV del ámbito de aplicación de la LCAP. No obstante, la Dirección General de RTVV ha informado, en el escrito que se comenta en el apartado de recomendaciones de este informe, que se está revisando toda la normativa interna con la finalidad de atender la recomendación de esta Sindicatura de adaptarla a las prescripciones del TRLCAP.

5.2 Contratación mediante solicitud pública de ofertas

Durante el ejercicio 2005, y según información facilitada por el Grupo RTVV, se han tramitado los siguientes 12 expedientes de contratación mediante solicitud pública de ofertas:

| Emp. | Num. | Tipo | Objeto | F/A | Ppto. adjud. |
|------|---------|------------|---------------------------------------|-----|--------------|
| TAV | 2005/01 | Suministro | Alquiler flota de turismos | C | 165.000 |
| TAV | 2005/02 | Suministro | Hom. sistemas radiantes digitales red | C | 453.498 |
| TAV | 2005/03 | Suministro | Ampliación digitalización | C | 330.746 |
| TAV | 2005/04 | Servicios | Hom. precios servicio azafatas | C | - |
| RTVV | 2005/05 | Servicios | Servicio azafatas | C | 47.256 |
| RTVV | 2005/06 | Suministro | Módulos prefabricados | C | 204.310 |
| TAV | 2005/07 | Servicios | Servicio peluquería | C | 290.676 |
| RTVV | 2005/08 | Asistencia | Asesoramiento seguros | C | 19.953 |
| TAV | 2005/09 | Suministro | Alquiler todoterrenos y furgonetas | C | 94.137 |
| RTVV | 2005/10 | Servicios | Mutua de accidentes | C | N/A |
| TAV | 2005/11 | Servicios | Hom. precios servicios doblajes | PN | - |
| RTVV | 2005/12 | Servicios | Seguridad | C | 1.437.851 |

F/A: forma de adjudicación; C: concurso; PN: procedimiento negociado

Cuadro 25

De los expedientes anteriores se han revisado cinco. Adicionalmente se ha analizado la ejecución de dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores. La conclusión es que los contratos revisados se han tramitado, en general, de acuerdo con la normativa de aplicación, tanto la LCAP como la interna del grupo, con las incidencias que se comentan a continuación:

El expediente 2005/02 se ha tramitado mediante procedimiento de urgencia, pero no consta justificación suficiente sobre la razonabilidad del procedimiento utilizado. En fase de alegaciones el Grupo RTVV ha comunicado dicha justificación.

En el contrato del expediente 2005/03 no se especifica el plazo de ejecución, necesario según el RCAP, aunque el pliego de condiciones indica que será de 2 meses desde la recepción del pedido. A la fecha de finalización del trabajo de campo no se había recibido la totalidad del suministro, sin que constara un informe sobre las causas y su imputabilidad, a los efectos oportunos.

Expediente 2005/07. Al concurso se presentaron dos licitadores. El Director General de RTVV, actuando como órgano de contratación y a propuesta de la mesa, resolvió declarar el carácter desproporcionado o temerario de la baja de uno de los licitadores, de acuerdo con el método de cálculo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, y adjudicar el contrato al otro licitador. En cumplimiento del trámite de audiencia se concedió al licitador temerario un plazo de tres días para que presentara las alegaciones que justificaran su oferta, pero no queda clara constancia de las precisiones recibidas ni de las comprobaciones sobre ellas realizadas. El informe técnico que analiza las dos ofertas recibidas expresa, en relación con la calificada de temeraria, que aunque no duda que potencialmente pueda cumplir con las exigencias del pliego, implica un riesgo iniciar una actividad que está bien cubierta con la empresa que está prestando el servicio, y que resulta ser el otro licitador. A este respecto, se considera que las conclusiones del informe técnico no están suficientemente razonadas y carecen de la objetividad requerida. Por otra parte, el pliego de prescripciones técnicas contempla que a petición de TVV el contratista podrá realizar determinados servicios extras; estos servicios han supuesto un 22,8% del coste total del ejercicio 2005, pero no consta que las facturaciones por los mismos estén soportadas con peticiones de TVV, a efectos de su validación. Tampoco queda constancia en el expediente del cumplimiento por el adjudicatario de lo previsto en pliego de prescripciones técnicas de designar a una persona de la empresa encargada de la supervisión del servicio.

Los 5 contratos revisados se han comunicado al Registro Oficial de Contratos.

En cuanto al seguimiento de la ejecución de dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores, se pueden destacar los siguientes aspectos:

Construcción de nave para taller de carpintería de producción de programas de RTVV, adjudicado en 2004. Mediante Resolución del Director General de RTVV de 4 de julio de 2005 se autoriza una modificación que aumenta el precio en un 6,8% por conceptos de “reformados” y de “complementario”. Dado que estos conceptos tienen en la LCAP un régimen distinto, sería recomendable su tramitación mediante expedientes separados.

Homologación del suministro e instalación de equipos transmisores y reemisores de televisión, infraestructuras y elementos asociados, adjudicado en 2001. Se ha observado que todos los suministros provienen de uno de los licitadores, cuando según Resolución de la Dirección General de RTVV los trabajos serán efectuados por cualquiera de las empresas que han resultado homologadas. Al respecto, y para dar cumplimiento a la resolución indicada, habría sido recomendable aplicar lo previsto en el artículo 193.6

del RCAP, solicitando al resto de empresas adjudicatarias de la homologación presupuestos mediante procedimiento negociado por si las condiciones ofertadas pudieran ser objeto de mejora.

5.3 Compras de producciones contratadas, coproducciones y otros conceptos

Tal como se ha indicado anteriormente, el 30 de noviembre de 2004 entró en vigor la Instrucción 10/2004 de la Dirección General de RTVV sobre la gestión de programas de producción y productos para la emisión, cuyas reglas no están totalmente adaptadas a las prescripciones del TRLCAP. Teniendo en cuenta la consideración anterior, cabe señalar los siguientes aspectos:

- a) Para la realización o adquisición de programas se incurren en gastos cuya cuantía es igual o superior a 236.945 euros, que debieron tramitarse de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2.1 del TRLCAP, debiendo quedar justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios licitatorios de publicidad y concurrencia.
- b) En cuanto a los gastos por cuantía inferior a 236.945 euros, deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, salvo que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con dichos principios, aspecto que debería documentarse en informe razonado.
- c) Los contratos relacionados con los programas no se comunican al Registro Oficial de Contratos.
- d) Por otra parte, y tal como se viene indicando en informes anteriores, debería quedar suficientemente justificado en los expedientes la no utilización de recursos humanos propios, teniendo en cuenta el personal al servicio del grupo RTVV.

En una muestra del concepto “Alquiler de estudios, platós y unidades móviles” (apartado 4.4.1 b), se ha observado que operaciones por importe de 1.070.950 euros se han realizado sin que conste un informe que motive la necesidad del servicio ni quede justificada la objetividad de la contratación o, en su caso, la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. En un caso de la muestra el gasto se ha realizado sin que se haya formalizado el correspondiente documento contractual.

En la revisión de gastos contabilizados en la cuenta de “Decorados” se han observado determinadas incidencias, como que: la mayor parte del gasto por este concepto ha sido contratado con la misma empresa, no constando la solicitud de presupuestos alternativos; en dos suministros no se formalizó un documento contractual, cuando correspondía.

De la muestra analizada de “Doblajes, subtítulos y cabeceras” cabe señalar que se han tramitado de acuerdo con la normativa interna, habiéndose aplicado los precios que mediante procedimiento negociado se licitaron en 2004.

Finalmente, en la revisión de operaciones contabilizadas en la cuenta de “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se ha observado que determinados gastos por campañas de publicidad se han realizado sin la existencia de crédito presupuestario para las mismas, y que no se ha promovido publicidad ni concurrencia en la contratación de determinados servicios publicitarios que por su importe hubiera sido necesario, o la justificación motivada de que la naturaleza de las operaciones fuera incompatible con dichos principios.

6. HECHOS POSTERIORES

En relación con las medidas a adoptar que se comentan en el apartado 4.2.6, con fecha 19 de julio de 2006 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importes de 132.426.984 euros y 5.607.442 euros, respectivamente, que mitigan aunque no solventan la situación de desequilibrio patrimonial indicada en dicho apartado.

7. RECOMENDACIONES

Mediante escrito del Síndic Major de Comptes de fecha 25 de enero de 2006, se remitió al Presidente del Consejo de Administración del grupo RTVV el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, solicitando al mismo tiempo que se comunicase a esta Institución las medidas adoptadas o aquellas que, en adelante, adoptase el grupo RTVV para reparar las incidencias señaladas en dicho informe.

En respuesta a dicha petición, la Dirección General de RTVV comunicó, mediante escrito fechado el 5 de mayo de 2006, haber dado las órdenes precisas, algunas ya realizadas, para que progresivamente vayan atendiéndose las incidencias y las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, con independencia de que el grupo mantenga en algunos aspectos, por la propia naturaleza de la actividad de TVV y RAV, diferencias de interpretación.

Del contenido de la respuesta anterior, y del trabajo de fiscalización del ejercicio 2005, cabe indicarse que la mayor parte de las recomendaciones de ejercicios anteriores están aceptadas pero en curso de implantación.

- a) Recomendaciones aceptadas e implantadas
 - a.1) La contabilización al cierre del ejercicio de los importes definitivos de los gastos que se comentan en el apartado 4.4.3.
 - a.2) La explicación de la diferencia entre la masa salarial autorizada y los gastos de personal contabilizados.
- b) Recomendaciones vigentes de informes anteriores
 - b.1) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.3 b).
 - b.2) Los anticipos a proveedores que se indican en el apartado 4.2.5 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - b.3) La regulación de las operaciones denominadas de “Intercambios”.
 - b.4) La elaboración, para una buena gestión y mejora del control interno, de un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales del grupo RTVV.

Situación en 2005: se ha iniciado su elaboración, siendo el primer paso la aprobación de una instrucción sobre gestión de programas y productos de emisión.

- b.5) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y la confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante y cumplimentarse adecuadamente.
- b.6) En las facturas recibidas debería figurar la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.7) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar ciertos aspectos respecto del control presupuestario e interno, así como para la mejora de la gestión financiera.

Situación en 2005: la nueva instrucción sobre gestión de programas y productos de emisión contempla algunos de estos aspectos, pero no todos.

- b.8) Debería aprobarse una clasificación de personal que defina con claridad las características de los puestos de trabajo, así como los requisitos para su provisión y desempeño.
- b.9) Se considera conveniente una revisión de la calificación jurídica de los contratos con el personal directivo, así como de las indemnizaciones en los casos de cese y posterior contratación.

Situación en 2005: la Dirección General de RTVV comunica haber precisado que las indemnizaciones por cese no podrán conllevar una nueva contratación.

- b.10) En los “pactos de rodaje y/o adicionales” debe hacerse constar la fecha de aprobación, tal como requiere la normativa interna.
- b.11) Las horas extraordinarias deben justificarse adecuadamente, en los términos previstos por la normativa interna.
- b.12) La contratación publicitaria debe atenerse a lo establecido en la normativa interna, evitándose las incidencias descritas en el apartado 4.4.4.
- b.13) Debería contabilizarse adecuadamente el inmovilizado adscrito a RTVV, tal y como se indica en el apartado 4.2.1.
- b.14) Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción deberían regularse y recogerse en la normativa interna del grupo.
- b.15) El grupo RTVV, en tanto en cuanto podría desarrollar actividades de índole comercial y de servicio público, debería llevar una contabilidad de costes por actividades diferenciadas al objeto de cumplir lo dispuesto en las Directivas Comunitarias relativas a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, atendiendo al principio de proporcionalidad.

b.16) Para una adecuada valoración de los deudores, se considera necesario un aumento de la provisión para insolvencias (apartado 4.2.4).

b.17) Debido a los cambios introducidos por la Ley 62/2003 en el TRLCAP, en vigor desde el 1 de enero de 2004, el grupo RTVV debería adaptar su normativa interna de contratación a las prescripciones de dicho texto refundido.

Situación en 2005: la Dirección General de RTVV comunica que se está revisando toda la normativa interna de contratación.

c) Recomendaciones de la presente fiscalización

Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005:

c.1) Tal como se ha comentado en el apartado 4.2.4 a), el grupo RTVV incurre en determinados incumplimientos de su normativa interna de contratación publicitaria que deben ser objeto de atención y corrección, siendo necesario que la Dirección General de RTVV adopte fehacientemente las medidas oportunas para obtener el reconocimiento formal de las deudas, que deben valorarse con los criterios de prudencia aplicables.

c.2) Los saldos de los clientes de publicidad de dudoso cobro (apartado 4.2.4 b) y de las entidades oficiales deudoras por subvenciones (apartado 4.2.4 c) deben reflejarse en las cuentas apropiadas al respecto.

c.3) En ejercicios sucesivos debe procurarse una aplicación más consistente de la Instrucción 10/2004, evitando las incidencias que se detallan en el apartado 4.4.1, así como analizar la incorporación a dicha instrucción de otros preceptos que se mencionan en el mismo.

c.4) Sería conveniente que los registros contables mostraran en cuentas separadas los ingresos de publicidad que van a ser objeto de intercambios, con objeto de precisar la información sobre estas operaciones en la memoria si por su volumen fuera conveniente.

c.5) Como aspectos concretos de la gestión contractual, y en relación con la recomendación b.17 anterior, deben tenerse en cuenta los siguientes:

c.5.1) En los contratos de suministros (y en todos en general), cuando no se cumplen los plazos deben emitirse informes sobre las causas de los retrasos, su imputabilidad y consecuencias.

c.5.2) En las adjudicaciones de contratos de servicios por concurso, como es el caso del expediente analizado en el apartado 5.2, es conveniente realizar un uso restrictivo de las bajas temerarias. En el trámite de audiencia, y sobre todo en expedientes que no son de urgencia, debe concederse al

licitador temerario un plazo de tiempo suficiente para que éste presente de forma adecuada las precisiones que considere oportunas sobre la composición de su oferta. Las alegaciones del licitador temerario deben ser objeto de análisis e informe técnico, dejándose constancia en el expediente. En todo caso, la presunción de temeridad no impide la adjudicación del contrato, pudiendo requerirse un mayor afianzamiento mediante la garantía definitiva adicional u otras complementarias contempladas en el TRLCAP.

- c.5.3) Es conveniente la tramitación de los reformados y complementarios de contratos mediante expedientes separados.
- c.5.4) En los expedientes de homologación de suministros es recomendable solicitar presupuestos a todas las empresas adjudicatarias, tal como contempla el artículo 193.6 del TRLCAP.
- c.5.5) En la contratación de programas, el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia o la justificación motivada de su no aplicación.

**SEGURIDAD Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL
VALENCIANA, S.A.U. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
(GRUPO SEPIVA)**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. y sociedades dependientes (grupo SEPIVA), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación 2006 incluye al grupo SEPIVA entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en este grupo consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.U. y sociedades dependientes rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización de SEPIVA, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en las siguientes áreas específicas: Inversiones/Inmovilizado material y Existencias/Aprovisionamientos.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de las áreas específicas mencionadas, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. y sociedades dependientes, están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe.

Con fecha 28 de marzo de 2006, el Consejo de Administración de la sociedad dominante formuló las cuentas anuales del ejercicio 2005. A la vista del borrador del informe de auditoría remitido el 19 de junio de 2006 por la Intervención General, en lo que se refiere a la activación de los costes derivados del convenio firmado entre la Sociedad y el Depósito Aduanero de la Vall d'Albaida, S.L. y que tendría como consecuencia el incremento del resultado del ejercicio tanto en el epígrafe de resultado de explotación como en el de resultados extraordinarios, el Consejo de Administración en fecha 21 de junio de 2006, reformuló las cuentas anuales de la Sociedad.

Estas cuentas reformuladas, fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de SEPIVA con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 30 de junio, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas están, por lo general, debidamente protocolizadas si bien son copia.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2005, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión favorable (el informe de auditoría completo consta en el Anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa a las áreas Inversiones/Inmovilizado material y Existencias/Aprovisionamientos de las cuentas anuales de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. Asimismo, las cuentas rendidas de la citada Sociedad, de las consolidadas y de sus sociedades dependientes han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los "Principios y normas de auditoría del sector público", elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las "Directrices técnicas de fiscalización" aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de

todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A., de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación a las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana para 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad y normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, modificadas por la orden de 11 de mayo de 2001.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la IGGV, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la IGGV, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Ley de creación y estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa a las áreas Inversiones/Inmovilizado material y Existencias/Aprovisionamientos de las cuentas anuales de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos de la normativa aplicable en la gestión de los fondos públicos en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 señalados a continuación:

- No se nos han suministrado las cuentas anuales de 2005 correspondientes a Parque Empresarial Requena, S.L., empresa asociada.
- Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto del libro de actas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante (Gobierno Valenciano). Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Por lo tanto, desconocemos si la Sociedad dominante está cumpliendo este aspecto de la legislación en vigor, y si en dichas reuniones se han adoptado acuerdos que pudieran afectar significativamente a las cuentas anuales fiscalizadas.

En apartados posteriores de este Informe se indican otros aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de SEPIVA.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de SEPIVA S.A.

Por Decreto 67/1984, de 2 de julio, el Gobierno de la Generalitat Valenciana acordó la creación de la Sociedad Valenciana para la Promoción de Instalaciones Industriales, S.A.

Posteriormente, y según acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 7 de diciembre de 1987, se modificó la denominación de la Sociedad, y se adoptó la actual de Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A.

La Sociedad se configura como empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. La Sociedad, sin perjuicio de su dependencia de la Conselleria de Empresa, Universitat i Ciència, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, patrimonio propio, administración autónoma y actúa en régimen de empresa mercantil con sujeción a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable.

La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista la Generalitat.

Por Decreto 166/1997, de 13 de mayo, del Gobierno Valenciano, se deja sin efecto la adscripción de funciones en materia de la Inspección Técnica de Vehículos con efectos 1 de enero de 1998, tras la adjudicación a diversas empresas de sendos contratos de gestión de servicios públicos.

Por Decreto 149/1998, de 22 de septiembre, del Gobierno Valenciano, se asigna a SEPIVA la realización de las funciones de control metrológico y se establecen las condiciones de su ejercicio. El 23 de marzo de 1999 se publicó en el DOGV la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de dicho servicio a una empresa privada, en la que se establece un plazo de adjudicación de 25 años, prorrogables por períodos de 5 años hasta un máximo de 75.

Según acuerdo de 13 de marzo de 2001 de Gobierno Valenciano, se dejan sin efecto, a partir del 1 de junio de 2001, los acuerdos de 20 de junio de 1988 y 17 de septiembre de 1990 del Gobierno Valenciano, de adscripción a la empresa pública SEPIVA de los servicios de inspección periódica de aparatos elevadores y de instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia en el territorio de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre SEPIVA y SEPES de fecha 19 de abril de 2001, SEPIVA colabora en la preselección de los proyectos empresariales susceptibles de ser adjudicatarios de las parcelas de la Actuación Industrial “Valencia Parque Tecnológico”, recibiendo de SEPES una compensación cifrada en el 1,5% sobre el precio de enajenación de las parcelas.

Por acuerdo del 10 de septiembre de 2004 del Consell de la Generalitat, se modifica el objeto social que queda redactado como sigue:

- a) La adquisición y preparación del suelo para asentamientos industriales y de servicios, así como su correspondiente equipamiento.
- b) La realización de las actuaciones que, en materia de preparación del suelo, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.
- c) La construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales industriales o comerciales.
- d) La realización de actuaciones dirigidas a la promoción y mantenimiento de la actividad industrial valenciana.
- e) Adquisición y preparación de suelo para la instalación, ubicación y creación de espacios de innovación, como instrumentos de aproximación entre los agentes del Sistema Valenciano de Ciencia, Tecnología y Empresa.
- f) Promover, ejecutar, gestionar y coordinar infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación, parques e institutos científicos y tecnológicos y centros empresariales de desarrollo e innovación tecnológica.
- g) Elaboración y difusión de estudios técnicos sobre la industria valenciana y la normativa aplicable en materia de industria, energía y minas.
- h) Funciones de inspección técnica, gestión y control en el ámbito de la seguridad, calidad y normativa industriales, cuando así lo establezca la Generalitat.
- i) El estudio, detección, prevención, tratamiento y gestión de residuos industriales y demás elementos o agentes que afecten al medio ambiente.
- j) La concesión de avales y otras facilidades financieras a los fines recogidos en los apartados anteriores.

3.2 Actividad desarrollada en 2005 y estructura del Grupo

SEPIVA es cabecera de un grupo compuesto por varias sociedades que tienen como actividad principal la adquisición y tenencia de bienes e inmuebles para proporcionar y obtener suelo industrial, o de otros usos complementarios a éste.

Como en el ejercicio anterior, la promoción de suelo industrial representa la principal actividad de la sociedad dominante SEPIVA en 2005. Respecto a la actividad vendedora, destacan los ingresos por venta de parcelas de la ampliación del polígono de Almussafes y del polígono “La Mezquita”.

Respecto a las restantes actividades que forman parte de su objeto social (servicios de ITV y control metrológico) durante 2005, SEPIVA gestionó el cobro del canon de la cesión, así como de los arrendamientos y las instalaciones de su propiedad a las empresas adjudicatarias.

La relación de sociedades dependientes y la información relativa a las mismas es la siguiente:

| Sociedad y domicilio social | Actividad | Participación | | |
|--|----------------------------|---------------|-------|------------------------|
| | | % | Euros | Sociedad grupo titular |
| Empresa dependiente: Parc Castelló-El Serrallo, S.L. Guillén de Castro, 83 Valencia | Promoción suelo industrial | 100% | 6.000 | SEPIVA |
| Empresa asociada: Parque Empresarial Requena, S.L. Plaza Albornoz, 14 - 1ª Requena (Valencia) | Promoción suelo industrial | 50% | 1.750 | SEPIVA |

Cuadro 1

Los fondos propios a 31 de diciembre de 2005 de Parc Castelló-El Serrallo, S.L. (en adelante Parc Castelló) ascienden a 4.607 euros, de los cuales 6.000 euros corresponden a capital, -682 euros a resultados negativos de ejercicios anteriores y -711 euros al resultado del ejercicio 2005.

Esta sociedad se constituyó por tiempo indefinido, como sociedad de responsabilidad limitada unipersonal, el 10 de abril de 2003. Cifra su capital social en 6.000 euros, dividido en 60 participaciones sociales indivisibles y acumulables de 100 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por SEPIVA. El domicilio social se establece en Valencia y coincide con el de la sociedad matriz. El objeto de la sociedad es el desarrollo del Parque Empresarial de Castellón.

Desde su constitución y hasta el fin del ejercicio 2005, la actividad de Parc Castelló ha consistido, básicamente, en la preparación de los planes y desarrollos a ejecutar en el futuro, no habiéndose producido aún operaciones habituales con incidencia económica significativa.

Según la memoria de las cuentas anuales consolidadas, los fondos propios a 31 de diciembre de 2005 de Parque Empresarial Requena, S.L. ascienden a 1.742 euros, de los cuales 3.500 euros corresponden a capital, -1.492 euros a resultados negativos de ejercicios anteriores y -266 euros al resultado del ejercicio 2005.

Hemos de señalar, a efectos de comparación de la información contable correspondiente al Grupo SEPIVA que, durante el ejercicio 2005, se ha producido un incremento del capital social de la sociedad Parque Empresarial Sagunto, S.L. Debido a que a la misma

no ha acudido SEPIVA, el porcentaje de participación se ha visto reducido hasta el 12,88%, razón por la cual se ha excluido del perímetro de consolidación en el presente ejercicio. A 31 de diciembre de 2004, el porcentaje de participación era del 50%.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas de los grupos de sociedades

Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades formulará las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio.

Así, las cuentas anuales consolidadas se preparan a partir de los registros contables de SEPIVA y de las sociedades consolidadas, e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con la sociedad dominante.

Dichas cuentas anuales consolidadas han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias, y en el Real Decreto 1.815/1991 por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo consolidado. La sociedad dominante ha presentado estas cuentas anuales consolidadas con carácter voluntario ya que no tiene obligación legal de hacerlo.

b) Principios de consolidación

Las cuentas anuales consolidadas han sido elaboradas por SEPIVA mediante la aplicación del método de integración global para la sociedad dependiente, Parc Castelló, y el procedimiento de puesta en equivalencia para la sociedad asociada Parque Empresarial Requena, S.L., tal y como señala el Real Decreto 1.815/1991.

Las cuentas anuales de las sociedades utilizadas en el proceso de consolidación son las correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

Asimismo, la sociedad Prominturia, S.A. ha sido excluida del perímetro de consolidación. La razón de la exclusión es la inactividad de la misma, siendo los últimos datos los pertenecientes a 1994. Dicha sociedad presenta un interés poco significativo con respecto a la imagen fiel que deben expresar las cuentas consolidadas.

Las reservas restringidas de las sociedades dependientes consolidadas se han considerado también como reservas restringidas en el proceso de consolidación y señalado como tales en la nota de fondos propios de la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas no incluyen el efecto fiscal que, en su caso, pudiera producirse como consecuencia de la incorporación de las reservas de las sociedades consolidadas al patrimonio de la sociedad dominante, por considerar que las citadas

reservas no serían utilizadas como fuente de financiación en cada sociedad consolidada.

c) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas consolidadas del grupo, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

d) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

Durante el ejercicio 2005, se ha producido un incremento del capital social de la sociedad Parque Empresarial Sagunto, S.L., reduciéndose, en consecuencia, el porcentaje de participación de SEPIVA al 12,88%, razón por la cual se ha excluido del perímetro de consolidación en el presente ejercicio. A 31 de diciembre de 2004, el porcentaje de participación era del 50%.

4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias consolidados

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias consolidados del Grupo SEPIVA a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 |
|---|-------------------|-------------------|
| Inmovilizado | 20.168.868 | 20.008.227 |
| Gastos de primer establecimiento | 3.859 | 10.732 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 180.409 | 239.815 |
| Inmovilizaciones materiales | 13.117.866 | 13.297.505 |
| Inmovilizaciones financieras | 6.746.734 | 6.340.175 |
| Deudores operaciones tráfico largo plazo | 120.000 | 120.000 |
| Fondo de comercio de consolidación | 224 | 630 |
| De sociedades puestas en equivalencia | 224 | 630 |
| Activo circulante | 32.589.210 | 27.231.698 |
| Existencias | 21.289.631 | 22.202.719 |
| Deudores | 1.358.002 | 2.143.179 |
| Inversiones financieras temporales | 3.017.830 | 33.295 |
| Tesorería | 5.676.507 | 2.827.409 |
| Ajustes por periodificación | 1.247.240 | 25.096 |
| Total Activo | 52.758.302 | 47.240.555 |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 |
|---|-------------------|-------------------|
| Fondos Propios | 46.088.624 | 40.982.569 |
| Capital suscrito | 24.462.910 | 24.462.910 |
| Otras reservas de la sociedad dominante | 16.519.719 | 6.240.997 |
| Rvas. sdes. consolidadas por integración global | -682 | 0 |
| Rvas. sdes. puestas en equivalencia | 235 | 0 |
| Pérdidas y ganancias consolidadas | 5.106.442 | 10.278.662 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 152.381 | 172.683 |
| Provisiones para riesgos y gastos | 1.984.164 | 1.816.160 |
| Acreedores a largo plazo | 192.582 | 200.967 |
| Administraciones públicas a largo plazo | 192.582 | 200.967 |
| Acreedores a corto plazo | 4.340.551 | 4.068.176 |
| Deudas con entidades de crédito | 12 | 0 |
| Acreedores comerciales | 4.133.473 | 2.603.019 |
| Otras deudas no comerciales | 207.066 | 1.465.157 |
| Total Pasivo | 52.758.302 | 47.240.555 |

Cuadro 2

| GASTOS | 2005 | 2004 |
|--|------------------|-------------------|
| Reducción de existencias | 5.149.893 | 12.253.757 |
| Aprovisionamientos | 4.551.870 | 3.647.038 |
| Gastos de personal | 2.633.422 | 2.535.562 |
| Dotación amortización inmovilizado | 563.406 | 512.456 |
| Otros gastos de explotación | 1.299.648 | 3.611.891 |
| Beneficios de explotación | 4.321.979 | 8.703.975 |
| Gastos financieros y asimilados | 82.179 | 110.551 |
| Variación provisiones financieras | (419.886) | (38.687) |
| Resultados financieros positivos | 469.733 | 162.024 |
| Particip. pérdidas de sociedades puestas equivalencia | 133 | 37.349 |
| Amortizac. fondo comercio de consolidación | 13 | 33 |
| Beneficios de actividades ordinarias | 4.791.566 | 8.828.617 |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 6.059 | 4.312 |
| Variación provisión inmovilizado material e inmaterial | 0 | 38.687 |
| Gastos extraordinarios | 6.578 | 16.844 |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 159.360 | 416.121 |
| Resultados extraordinarios positivos | 739.060 | 1.841.314 |
| Beneficio antes de impuestos | 5.530.626 | 10.669.931 |
| Impuesto sobre sociedades | 424.184 | 391.269 |
| Resultado consolidado del ejercicio (beneficio) | 5.106.442 | 10.278.662 |

| INGRESOS | 2005 | 2004 |
|---|-------------|-------------|
| Importe neto cifra de negocios | 14.236.236 | 31.132.512 |
| Aumento de existencias | 4.236.805 | 0 |
| Otros ingresos de explotación | 47.177 | 132.167 |
| Pérdidas de explotación | - | - |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 132.026 | 233.888 |
| Resultados financieros negativos | - | - |
| Pérdidas actividades ordinarias | - | - |
| Subvenciones de capital transferidas | 15.502 | 17.888 |
| Ingresos extraordinarios | 154 | 114.309 |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 895.401 | 2.185.081 |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - |

Cuadro 3

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, las áreas revisadas de estos estados contables han sido las relativas a Inversiones/Inmovilizado material y Existencias/Aprovisionamientos. Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión de las áreas analizadas

4.3.1 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe “Inmovilizado” del balance consolidado representa un 38% del activo, dentro del cual, el inmovilizado material con 13.117.866 euros supone el 25% del total activo. Dicho importe se atribuye en su totalidad a la sociedad dominante, SEPIVA.

A 31 de diciembre presenta la siguiente composición y movimiento en euros:

| Concepto | 31-12-04 | Altas | Bajas | Trasposos | 31-12-05 |
|---------------------------------------|-------------|-----------|-----------|-------------|-------------|
| Terrenos | 1.534.157 | - | - | 1.289.520 | 2.823.677 |
| Construcciones | 14.364.285 | 58.882 | - | (1.289.520) | 13.133.647 |
| Instalaciones técnicas y maquinaria | 2.001.783 | 145.995 | 269.156 | - | 1.878.622 |
| Otras instalaciones, util. mobiliario | 1.280.180 | 95.328 | 34.128 | 226 | 1.341.606 |
| Otro inmovilizado | 505.325 | 7.686 | 39.719 | (226) | 473.066 |
| Inmovilizado en curso | 190.563 | - | - | - | 190.563 |
| Valor de coste | 19.876.293 | 307.891 | 343.003 | - | 19.841.181 |
| Amortización acumulada | (6.578.788) | (490.798) | (346.271) | - | (6.723.315) |
| Valor neto | 13.297.505 | (182.907) | (3.268) | - | 13.117.866 |

Cuadro 4

El movimiento más significativo es un traspaso de la cuenta, “Construcciones” a la cuenta, “Terrenos y bienes naturales”. En septiembre de 2005 se toma la decisión de disgregar el valor de adquisición del suelo y el valor de construcción de la nueva sede adquirida en el ejercicio 2004. El criterio utilizado para realizar dicha reclasificación contable se basa en el valor catastral. Así, según la valoración de la Gerencia regional del catastro, el valor del suelo alcanza el 25,92 % y el valor de la construcción el 74,08%. De la aplicación de estos porcentajes al precio de adquisición de la nueva sede (4.975.000 euros), resulta que el valor del terreno asciende a 1.289.520 euros y el valor de la construcción a 3.685.480 euros.

Formando parte del inmovilizado material, se encuentran contabilizadas las inversiones realizadas por SEPIVA en construcciones e instalaciones fijas sobre terrenos cedidos en uso por varios ayuntamientos para la instalación de estaciones de ITV. El valor neto contable a 31 de diciembre de 2005 de dichas construcciones e instalaciones asciende a 4.860.211 euros, y las mismas se encuentran arrendadas a las empresas concesionarias de las ITV.

El trabajo realizado en esta área no ha puesto de manifiesto aspectos a destacar.

4.3.2 Existencias

Las existencias al cierre del ejercicio ascienden a 21.289.631 euros. Este epígrafe es el más significativo del activo del balance consolidado a 31 de diciembre de 2005,

representando un 40% del total y en él se registra la inversión realizada en la compra de terrenos y los costes de urbanización en los que se incurre hasta que los polígonos industriales están en condición de entrega material a los clientes.

La sociedad dominante absorbe la totalidad de las existencias si exceptuamos el polígono denominado Parc Castelló incluido como “Obra en curso de ciclo largo”. El detalle por polígonos de las mismas y el movimiento registrado durante el ejercicio se muestra a continuación, en euros:

| Cuentas | 31-12-2004 | Adiciones | Traspasos | Bajas | 31-12-2005 |
|-------------------------------------|-------------------|------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| Jijona | - | - | 1.702.223 | - | 1.702.223 |
| Utiel | - | - | 3.121.929 | - | 3.121.929 |
| Tibi (1ª fase) | 334.176 | 2.304.309 | - | - | 2.638.485 |
| <i>Obra en curso de ciclo corto</i> | <i>334.176</i> | <i>2.304.309</i> | <i>4.824.152</i> | <i>-</i> | <i>7.462.637</i> |
| Cheste | 159.619 | - | - | - | 159.619 |
| Chiva | 60.767 | - | - | - | 60.767 |
| Siete Aguas | 41.286 | - | - | - | 41.286 |
| Jijona | 767.376 | 934.847 | (1.702.223) | - | - |
| Nules | 26.572 | - | - | - | 26.572 |
| Alcalá de Xivert | 1.713.169 | - | - | - | 1.713.169 |
| Utiel | 2.112.325 | 1.009.604 | (3.121.929) | - | - |
| Monovar | 583.518 | - | - | 22.456 | 561.062 |
| Sax | 55.472 | - | - | - | 55.472 |
| Tibi (2ª fase) | 357.748 | - | - | - | 357.748 |
| Benicarlo (3ª fase) | 4.207 | - | - | - | 4.207 |
| Canals | 1.621 | - | - | - | 1.621 |
| Parc Castelló | - | 10.500 | - | - | 10.500 |
| Carcaixent | 20.428 | - | - | - | 20.428 |
| La Canal Alcoy | 59.630 | - | - | - | 59.630 |
| <i>Obra en curso de ciclo largo</i> | <i>5.963.738</i> | <i>1.954.951</i> | <i>(4.824.152)</i> | <i>22.456</i> | <i>3.072.081</i> |
| La Mezquita | 1.497.693 | 720.153 | - | 1.908.540 | 309.306 |
| Ampliación Almussafes | 14.406.262 | 75.091 | - | 4.036.596 | 10.444.757 |
| <i>Polígonos terminados</i> | <i>15.903.955</i> | <i>795.244</i> | <i>-</i> | <i>5.945.136</i> | <i>10.754.063</i> |
| Valor neto existencias | 22.201.869 | 5.054.504 | - | 5.967.592 | 21.288.781 |
| <i>Anticipos</i> | <i>850</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>-</i> | <i>850</i> |
| Total | 22.202.719 | 5.054.504 | - | 5.967.592 | 21.289.631 |

Cuadro 5

SEPIVA imputa contablemente las existencias siguiendo las disposiciones del PGC para empresas inmobiliarias, detallando en la memoria las obras de ciclo corto y largo así como los polígonos construidos.

Hemos verificado la adecuada clasificación de existencias de ciclo corto, de ciclo largo y de producto terminado, de acuerdo con la última modificación del PGC adaptado a empresas inmobiliarias.

La sociedad entiende respecto de las existencias de polígonos industriales, que éstas se encuentran en condiciones de entrega material a los clientes cuando los costes previstos,

respecto del total de la obra presupuestada, han alcanzado el 90% de realización.

La diferencia existente entre las adiciones de existencias señaladas en el cuadro 5 de variación de existencias y el consumo por aprovisionamientos se explica por la regularización efectuada en 2005 en los polígonos de Monóvar (por abonos de facturas) y Ampliación Almussafes (disminución de la provisión del polígono para ajustar la valoración de las fincas expropiadas respecto a lo dotado en el ejercicio 2004) y por la imputación de costes de personal a los distintos polígonos en curso, tal y como se detalla en el cuadro 6.

| | Importe | % |
|--|-----------|--------|
| Compras de terrenos | 643.249 | 12,8% |
| Certificaciones de obra | 3.796.428 | 75,1% |
| Dirección de obra | 74.481 | 1,5% |
| Otros gastos exteriores de promociones | 15.337 | 0,3% |
| Otros conceptos | 22.375 | 0,4% |
| Aprovisionamientos | 4.551.870 | 90,1% |
| Costes de personal | 323.617 | 6,4% |
| Disminución en la Prov. Ampl. Almussafes | 156.561 | 3,1% |
| Ajuste valoración Monóvar | 22.456 | 0,4% |
| Total adiciones existencias s/ cuadro 5 | 5.054.504 | 100,0% |

Cuadro 6

El principal componente de las compras de terrenos se debe al pago de justiprecios correspondientes a los polígonos La Mezquita y Almussafes.

Todas las existencias están relacionadas con la promoción de polígonos. Se incorpora como mayor coste de las existencias un porcentaje de los sueldos y salarios de los departamentos de infraestructuras industriales, jurídico y gabinete técnico. Así, durante 2005 al coste de las existencias se han incorporado el 67,54% de los salarios totales del departamento de infraestructuras industriales, el 6,17% del gabinete técnico y el 38,46% del departamento jurídico. Estos porcentajes han supuesto un total de 323.617 euros y se ha repartido entre los distintos polígonos en proporción al volumen de inversión llevada a cabo durante el ejercicio 2005, iniciando su imputación en la fecha en que se produce la aprobación de la delimitación de cada uno de ellos.

La norma de valoración 13ª del Plan General de Contabilidad (PGC) señala, respecto a la determinación del coste de producción de existencias que, además de los costes directos, deberán añadirse al coste de las mismas la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate, durante el período de fabricación. Dado que la principal actividad de la empresa constituye la promoción de suelo industrial, esta Sindicatura estima conveniente que SEPIVA realice un análisis exhaustivo de los costes indirectos imputables a los polígonos, que serviría para sustentar la determinación del porcentaje a imputar a los mismos, y que, en su caso, convendría activar.

Se ha analizado la razonabilidad de las valoraciones dadas a las existencias de terrenos y la correcta activación de gastos, no encontrándose problemas significativos de sobrevaloración respecto del valor neto realizable. No se ha observado la necesidad de incluir provisión por depreciación de existencias.

Se han revisado con resultado satisfactorio las adiciones registradas en las cuentas correspondientes a los polígonos “Tibi”, “Utiel” y “Jijona” mediante el análisis de la documentación soporte justificativa (certificaciones de obras y facturas), así como de los pagos posteriores.

Así mismo, se han analizado las bajas más significativas producidas por ventas de los Polígonos La Mezquita y Ampliación Almussafes, verificando su imputación contable. El coste de las ventas verificado ha ascendido a 3.133.902 euros.

En relación al polígono Ampliación Almussafes y como ya se comentaba en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio anterior, durante el ejercicio 2004 se interpusieron cuatro recursos contencioso administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Dichos recursos, en los que SEPIVA tiene la condición de codemandado, se efectúan contra las resoluciones del Jurado de Expropiación Forzosa, en la expropiación de la actuación “Ampliación Parque Industrial Rey Juan Carlos I de Almussafes” y según el informe del departamento jurídico de SEPIVA la cuantía de los mismos viene determinada por la diferencia entre los importes solicitados por los expropiados y los acordados por el Jurado de Expropiación. Dotada inicialmente la provisión en el ejercicio 2004 por 1.653.766 euros y fijada posteriormente la cuantía por un Auto del Tribunal, se efectúa una disminución de la provisión para ajustar la valoración de las fincas expropiadas respecto a lo dotado en el ejercicio 2004 de 156.561 euros. En consecuencia, queda al cierre del ejercicio fijada el total de esta provisión en 1.497.205 euros. SEPIVA ha provisionado también los intereses de demora derivados de estos recursos, estimándolos en 99.636 euros.

Estos importes aparecen reflejados en “Provisiones para riesgos y gastos” del pasivo del balance (ver cuadro 2) siendo sus contrapartidas contables las cuentas “Compra de terrenos y solares” y “Otros gastos financieros”, en el caso de los intereses devengados.

4.3.3 Variación de existencias y aprovisionamientos

El detalle de la variación de existencias del grupo SEPIVA, producida en el ejercicio 2005, es la siguiente en euros:

| Variación de existencias | Importe |
|--|-------------|
| Aumento de promociones en curso | 4.236.805 |
| Disminución de productos terminados | (5.149.893) |
| Total variación de existencias (reducción) | (913.088) |

Cuadro 7

Dentro del epígrafe “Aumento de promociones en curso” se recoge el aumento correspondiente a Parc Castelló por 10.500 euros. El importe restante de los movimientos de existencias tiene su origen en SEPIVA.

La composición del epígrafe “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada es la siguiente, en euros:

| Aprovisionamientos | Importe |
|---|-----------|
| Compras de terrenos | 643.249 |
| Certificac. de obra y otros gastos de promociones | 3.908.621 |
| Total | 4.551.870 |

Cuadro 8

Incluidos como aprovisionamientos aparecen 10.500 euros en concepto de “otros gastos de promociones” correspondientes a Parc Castelló.

El resto de los gastos ha sido activado por SEPIVA como coste directo de las existencias en curso de ciclo corto y ciclo largo (ver cuadro 5), por lo que los mismos han sido objeto de análisis en el apartado 4.3.2 anterior. La diferencia entre ambos cuadros se explica fundamentalmente por la activación de gastos de personal como más importe de existencias.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de SEPIVA correspondiente al ejercicio 2004 la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban.

Con relación a las menciones hechas en el apartado 2 del presente informe, SEPIVA nos señala, con respecto a la obligatoriedad de llevanza de un libro de actas de Junta General de Accionistas, que en la Secretaría del Consejo de Administración se ha establecido un procedimiento de registro de los certificados de los acuerdos que se reciben de la Junta General.

Respecto a las recomendaciones de mejora en la gestión de la contratación, en escrito del Director de SEPIVA de 16 de febrero de 2006, señala que han sido estudiadas y serán aplicadas.

En relación al resto de las recomendaciones efectuadas hemos de destacar que:

- a) La actividad principal de SEPIVA es la preparación de suelo industrial, es decir, la urbanización y parcelación de terrenos para uso no residencial destinados a la venta. En este sentido, recomendamos que la Sociedad realice un estudio exhaustivo de costes que serviría para sustentar documentalmente el porcentaje razonable de costes indirectos que, en su caso, convendría imputar como mayor importe de obras en curso de los polígonos.

Durante el ejercicio 2005, después de las consultas pertinentes a los distintos departamentos de SEPIVA, se ha considerado conveniente imputar como mayor importe de las obras en curso de los polígonos además de los gastos de personal del área de infraestructuras industriales, que ya se estaban imputando, gastos de personal del departamento jurídico y del gabinete técnico”, tal y como se ha comentado en el apartado 4.3.2 de este Informe.

- b) Recomendamos que anualmente se realice un estudio sobre la continuidad de las inversiones realizadas en los diferentes polígonos, con objeto de determinar la oportuna provisión por depreciación de existencias.

En este sentido, la Sociedad nos ha indicado que se han realizado los estudios necesarios para cumplir con lo establecido en esta recomendación determinando que, a cierre del ejercicio 2005, no eran necesarias provisiones por depreciación de existencias.

5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- Se estima conveniente que la Sociedad establezca, como medida de control adicional, la necesidad de aceptación de los trabajos y servicios encargados mediante informe favorable del departamento o persona responsable, como fórmula de acreditación y garantía de las prestaciones recibidas. Actualmente “se está certificando la idoneidad de los servicios recibidos previamente a proceder al pago a los proveedores”.

En este sentido, la Sociedad nos ha indicado en alegaciones que se ha establecido un procedimiento que garantiza la existencia de un informe o conformidad favorable del departamento o persona responsable, como paso previo al registro en los libros de la Sociedad, de los servicios o prestaciones recibidas.

- Debe continuarse con el desarrollo y aplicación de los procedimientos establecidos por parte de SEPIVA en relación con la adquisición de bienes y servicios. Ello redundará en una mayor adecuación de la actividad inversora de la Sociedad a la legislación aplicable en materia de contratación.
- Establecer los cauces necesarios para la obtención de la adecuada información contable de la totalidad de las sociedades del Grupo. Resulta imprescindible la recepción de las cuentas anuales de las mismas al objeto de que la información contable sea completa, razonable y adecuada.

**VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO
ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.U. Y SOCIEDADES
DEPENDIENTES (GRUPO VAERSA)**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 de VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U. y sociedades dependientes (grupo Vaersa) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa anual de actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

El Programa Anual de Actuación 2006 incluye al grupo Vaersa entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control general”.

Los objetivos de la fiscalización en relación con este grupo son determinar si las cuentas anuales fiscalizadas se adecuan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable. La fiscalización abarcará con carácter general todas las áreas significativas de estas entidades.

Asimismo, se señalarán aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las sociedades, para lo cual se propondrán las oportunas recomendaciones. También se llevará a cabo un seguimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales consolidadas de VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U. y sociedades dependientes, están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe.

Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad dominante con fecha 30 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia y no están formalmente diligenciadas.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales consolidadas de VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2005, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría.

En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a aspectos relativos a la no disposición del informe de auditoría de una de las sociedades dependientes, a la valoración de las plantas de tratamiento de residuos, a la cesión gratuita de la gestión de una planta de residuos, al tratamiento contable dado a las construcciones de las plantas de residuos realizadas sobre terrenos propiedad de ayuntamientos y a la existencia de contingencias fiscales (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control del grupo Vaersa se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas
- b) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales y que están relacionados con la actividad derivada de la ejecución de proyectos encomendados por la Generalitat Valenciana.
- c) Fiscalización de la contratación

El trabajo de fiscalización se ha realizado básicamente sobre las cuentas anuales de la sociedad dominante, Vaersa, dada la significatividad de sus cifras en el conjunto del grupo.

También se ha dispuesto de las cuentas anuales correspondientes a 2005 de las sociedades que conforman el perímetro de consolidación y se han realizado las pruebas básicas para verificar la razonabilidad del proceso de consolidación. Estas cuentas anuales se adjuntan igualmente en el Anexo de este Informe.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la sociedad dominante, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre y normas de adaptación del mismo a las empresas constructoras, aprobadas mediante orden de 27 de enero de 1993.
- Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Como se señala en el apartado 4.3.2, a 31 de diciembre de 2005 se encuentra pendiente de cesión a la Sociedad dominante por parte de determinados ayuntamientos, la titularidad jurídica de los terrenos sobre los cuales se han realizado inversiones en la construcción de plantas de residuos por importe de aproximadamente 27.673 miles de euros. Consecuentemente, en espera de la resolución definitiva de estas cesiones, no es posible determinar la incidencia que, en su caso, pudiera derivarse de las mismas sobre las cuentas anuales. No obstante, y dada la situación actual, las citadas inversiones en la construcción de plantas de residuos deberían clasificarse en el balance como “Inmovilizaciones inmatrimoniales”.

En caso de que la Sociedad opte por considerarlo como inmovilizado material, como es el caso, debería haber dotado una provisión para riesgos y gastos, de carácter similar al fondo de reversión, que reconstituya el valor neto contable estimado de los activos en el momento de su traspaso. Esta provisión se debe dotar sistemáticamente durante el período de vida del derecho de superficie en función de los ingresos que se esperen obtener en el futuro procedentes de estos activos.

- b) Como se señala en el apartado 4.3.2, se ha detectado un error en el valor del inmovilizado material neto de 439 miles de euros, como consecuencia de haber computado en las cuentas anuales consolidadas y las individuales de las sociedades dependientes, un menor valor de la amortización acumulada que el que surge de los registros contables que les dan origen.

Así mismo, los cálculos efectuados por esta Institución han puesto de manifiesto la existencia de una infradotación en la amortización de las construcciones relativas al vertedero de Aspe al cierre del ejercicio 2005 estimada en 239 miles de euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio debe disminuirse en la cuantía estimada e incrementarse la amortización acumulada correspondiente (ver apartado 4.3.2.d).

- c) Como se señala en los apartados 4.3.2 a) y 4.3.2 e), la sociedad dominante ha procedido durante el presente ejercicio a provisionar el valor del Ecoparque de Benidorm, que es explotado por la Conselleria de Territorio y Vivienda sin que exista contraprestación alguna, por importe de 732 miles de euros.

Según los registros contables, el valor neto de esta inversión asciende al cierre del ejercicio a 743 miles de euros, sin computar la parte del derecho de superficie

sobre los terrenos en que se asienta, que está valorado al cierre de 2005 en 654 miles de euros.

Por ello, Vaersa ha debido dotar la provisión por el importe total de la inversión así como por el derecho de superficie, minorándose, en consecuencia, el resultado del ejercicio en 665 miles de euros.

- d) En relación con la adecuada valoración de las Plantas contabilizadas en “Inmovilizaciones materiales”, Vaersa ha realizado estudios de rentabilidad individualizados para cada una de ellas. De estos estudios se desprende que, en algunos casos, el valor neto contable de los activos de dichas plantas podría resultar inferior a su valor estimado de recuperación. No obstante, dada la naturaleza de la información facilitada por Vaersa en relación con las estimaciones de ingresos futuros así como la financiación de dichas Plantas a través de subvenciones, no es posible pronunciarse sobre la posibilidad de recuperación de las inversiones y, por tanto, sobre las provisiones por depreciación que, en su caso, procedería dotar (ver apartado 4.3.2.c).
- e) Como se señala en el apartado 4.3.5, adicionalmente a las facturas pendientes de cobro de la Generalitat de cierta antigüedad, cuyo saldo ha sido considerado de dudoso cobro y para las que se ha dotado la oportuna provisión por el 100% de la deuda, el análisis realizado ha puesto también de manifiesto la existencia de deudas de la Generalitat que de acuerdo con un criterio de prudencia deberían reclasificarse a la cuenta de dudoso cobro dotándose la correspondiente provisión por un importe de, al menos, 901 miles de euros, con el consiguiente efecto en el resultado del ejercicio.
- Se ha observado también la existencia de otros saldos pendientes de cobro con una antigüedad superior a los 12 meses, que también sería necesario considerar como de dudoso cobro dotando la correspondiente provisión de insolvencias por importe de 111 miles de euros.
- f) El total del importe percibido por adelantado por Vaersa de la Generalitat en los ejercicios 2004 y 2005, por su participación financiera en la ayuda del fondo de cohesión destinada a los proyectos de gestión de residuos, asciende a 2.199 miles de euros, y es recogido por Vaersa en la cuenta “Generalitat Valenciana. Subvenciones” del epígrafe “Deudores” del balance (ver apartado 4.3.5). Este tratamiento contable no es adecuado ya que los excesos o anticipos de la subvención percibidos deben contabilizarse en una cuenta acreedora del pasivo del balance (ver apartado 4.3.13).
- g) Como se señala en el apartado 4.3.11, la cuenta “ Provisiones para riesgos y gastos”, recoge 42 miles de euros por la dotación anual que Vaersa hace al fondo de reversión por las instalaciones construidas en los terrenos cedidos durante cincuenta años en Benidorm por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (ver apartados 4.3.1 y 4.3.2). La estimación efectuada por esta Sindicatura de la dotación del ejercicio y del importe acumulado a 31 de

diciembre de 2005 difiere de la estimada por Vaersa. En este sentido, la dotación anual está infravalorada en 233 miles de euros y consecuentemente los gastos del ejercicio, y el importe del fondo a 31 de diciembre de 2005 se encuentra infravalorado en, al menos, 705 miles de euros.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- La revisión de las cuentas anuales consolidadas y las individuales de las sociedades del grupo, ha puesto de manifiesto determinadas diferencias en cuanto a la información que suministran cada una de ellas en algunos epígrafes del balance y/o cuenta de pérdidas y ganancias, así como en lo relativo a las normas de valoración.

Estas circunstancias, que no influyen significativamente en las cifras globales de las cuentas anuales, deben, no obstante, evitarse en lo sucesivo mediante la adopción de las correspondientes medidas de control en la elaboración de las cuentas anuales de las diversas sociedades del grupo. En los distintos apartados de este Informe se indican más ampliamente las diferencias detectadas.

Por otra parte, la memoria de las cuentas anuales consolidadas y la de la sociedad dominante, contienen errores o inexactitudes que, aunque no desvirtúan la razonabilidad de la información contable tomada en su conjunto, sí pueden inducir a confusión en algunos apartados.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en Vaersa durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto del libro de actas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad dominante (Gobierno Valenciano). Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Por lo tanto, desconocemos si la Sociedad dominante está cumpliendo este aspecto de la legislación en vigor, y si en dichas reuniones se han adoptado acuerdos que pudieran afectar significativamente a las cuentas anuales fiscalizadas.
- b) La selección de personal contratado por la Sociedad dominante debería garantizar el cumplimiento de los principios básicos de contratación del personal al servicio de la Generalitat y, en particular, lo establecido en el artículo 5 del convenio colectivo a este respecto.

- c) Se deben garantizar adecuadamente los principios de publicidad y concurrencia en las contrataciones efectuadas por Vaersa para su inmovilizado, tal como se indica en el apartado 5 de este Informe, en el que se analizan los procedimientos de contratación de esta sociedad y su adecuación a lo dispuesto en la LCAP.
- d) Las contrataciones efectuadas por Vaersa para la ejecución de los encargos y encomiendas de la Generalitat se deben atener a lo establecido en la LCAP, en relación con la ejecución de obras por la propia Administración, tal como viene estipulado en el convenio marco de colaboración de la Generalitat Valenciana con el medio propio instrumental Vaersa (ver apartado 5.3).
- e) Vaersa no ha remitido información alguna relativa a la contratación realizada al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana a pesar de lo que establecen el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 22 de mayo de 2001 (ver apartado 5.1).

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de Vaersa, sociedad dominante

Vaersa se constituyó mediante escritura pública el 31 de enero de 1986 con la denominación “Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”, configurándose como empresa pública, cuyo accionista único es la Generalitat Valenciana a partir de 1989. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 1995 acordó el cambio de denominación de la Sociedad, adoptando el de “Vaersa, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”

El objeto social de Vaersa, que fue ampliado por acuerdo de la Junta General de 20 de marzo de 1997, incluye, entre otras, las siguientes actividades: tratamiento y gestión de residuos, mantenimiento y protección de las condiciones ambientales de cualquier espacio natural, protección de la flora y fauna y los recursos forestales y acuíferos, lucha contra incendios, estudios medioambientales, construcción civil y prestación de servicios medioambientales, así como la ejecución y mejora de estructuras y producciones agrarias. Asimismo, Vaersa podrá arrendar y subarrendar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con las actividades anteriores, que podrán ser desarrolladas mediante la titularidad de acciones en sociedades de objetivo análogo.

El artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, en su apartado segundo, establece que ‘Vaersa, como medio propio instrumental y servicio técnico de la administración de la Generalitat, está obligada a realizar los trabajos que le encomiende la administración de la Generalitat y los organismos públicos de ella dependientes’, en las materias que en dicho precepto se especifican.

En desarrollo y ejecución de actividades medioambientales en la Comunidad Valenciana, Vaersa se encuentra sujeta al “Convenio de colaboración de la Generalitat Valenciana en materia de actuaciones de su competencia con el medio propio instrumental Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.”

3.2 Estructura del grupo y actividad desarrollada en el ejercicio

Vaersa es cabecera de un grupo compuesto por varias sociedades que tienen como actividad principal el tratamiento y transferencia de residuos.

La relación de sociedades dependientes y la información relativa a las mismas es la siguiente:

| Denominación | Actividad | Localidad | % particip |
|---|------------------------|-----------|------------|
| Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. | Transferencia Residuos | Denia | 93,63 |
| Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A. | Transferencia Residuos | Chiva | 94,56 |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | Tratamiento Residuos | Ibi | 51,2 |
| Reciclatge de Residus de la Zona XIV, S.A. | Tratamiento Residuos | Alcoi | 68,09 |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | Tratamiento Residuos | Xixona | 51,01 |

Los fondos propios de estas sociedades al 31 de diciembre de 2005 son los siguientes, en miles de euros:

| Sociedad | Capital | Reservas | Resultados ej. anteriores | Resultado | Total |
|--|---------|----------|---------------------------|-----------|-------|
| Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. | 61 | 493 | 0 | 291 | 845 |
| Residuos industriales de la Madera y Afines, S.A. (Rimasa) | 60 | 81 | (83) | (56) | 2 |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | 150 | 0 | (46) | (8) | 96 |
| Reciclatge de Residus de la Zona XIV, S.A. | 60 | 0 | (46) | (16) | (2) |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | 3.607 | 0 | (637) | 810 | 3.780 |
| Total | 3.938 | 574 | (812) | 1.021 | 4.721 |

Las sociedades donde la participación de Vaersa, directa o indirectamente, es superior al 50%, han sido consolidadas, al igual que en el ejercicio 2004, siguiendo el método de integración global, en base a los estados financieros individuales cerrados al 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 12 de septiembre de 2005 se constituyó la sociedad Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A. con un capital social de 15.000.000 de euros que ha sido desembolsado en un 40%, y en la que Vaersa posee una participación del 30%. De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, esta sociedad ha sido consolidada siguiendo el método de puesta en equivalencia.

Por otra parte, el trabajo realizado ha puesto de manifiesto que una de las sociedades dependientes del grupo, Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A., posee una participación del 50% en el capital social de Gecop Medioambiente A.I.E., cuyo capital social asciende a 6.010 euros.

Las cuentas anuales de esta sociedad no han sido consolidadas en las cuentas de Rimasa ni en las del grupo Vaersa tal como vienen obligados, de acuerdo con la legislación mercantil, en función de su participación. No obstante, su efecto no se considera significativo a efectos de las cuentas anuales del grupo.

Según se desprende del informe de gestión de las cuentas anuales consolidadas, la actividad en la gestión y mejora del medio ambiente en 2005 se ha desarrollado a través de tres líneas de actuación:

- Tratamiento de residuos
- Mejora y conservación del medio natural
- Obras e infraestructuras agrarias e hidráulicas

Las sociedades del grupo Reciclatge de Residus de la Zona XIV, S.A. y la Planta de Residuos de Ibi, prácticamente han estado inactivas durante el presente ejercicio económico.

Los cobros de las subvenciones en Vaersa y Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. procedentes de fondos europeos, tanto en el ejercicio 2004 como en el 2005, han supuesto una mejora sustancial en la financiación del grupo.

En 17 de enero de 2006, se constituye la Fundación de la Comunidad Valenciana para el Medio Ambiente, entidad de carácter social y sin ánimo de lucro, que tiene por objeto básicamente las actividades de investigación, educación y difusión medioambiental; de protección y conservación medioambiental a través de la restauración de espacios degradados y de la recuperación del patrimonio natural; y de observatorio territorial y medioambiental del desarrollo sostenible, a través de acciones en el ámbito de lo social, científico y técnico. Vaersa entidad fundadora de esta sociedad y miembro del patronato ha aportado recursos para financiar el programa de actividades de la fundación por importe global de 30.000 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas de los grupos de sociedades

Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades formulará las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio.

Así, las cuentas anuales consolidadas se preparan a partir de los registros contables de Vaersa y de las sociedades consolidadas, e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con la sociedad dominante.

Dichas cuentas anuales consolidadas han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras, y en el Real Decreto 1.815/1991 por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo consolidado.

b) Principios de consolidación

Las cuentas anuales consolidadas han sido elaboradas por la sociedad dominante mediante la aplicación del método de integración global para las sociedades dependientes donde la participación de Vaersa, directa o indirectamente, es superior al 50%, y el procedimiento de puesta en equivalencia para la sociedad asociada Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A., tal y como señala el Real Decreto 1.815/1991.

Las cuentas anuales de las sociedades utilizadas en el proceso de consolidación son las correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

Las reservas restringidas de las sociedades dependientes consolidadas se han considerado también como reservas restringidas en el proceso de consolidación y señalado como tales en la nota de fondos propios de la memoria.

c) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas consolidadas del grupo, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

d) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y

ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance consolidado

El balance consolidado del grupo Vaersa a 31 de diciembre de 2005, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2004, se muestra a continuación, en miles de euros:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|---|-----------------|-----------------|------------------------|
| Inmovilizado | 71.462 | 65.530 | 9 |
| Gastos de establecimiento | 403 | 198 | 103 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 4.074 | 4.263 | (4) |
| Inmovilizaciones materiales | 62.359 | 60.976 | 2 |
| Inmovilizaciones financieras | 4.626 | 93 | 4.874 |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 44 | 83 | (46) |
| Activo circulante | 76.574 | 99.938 | (23) |
| Existencias | 19.756 | 24.511 | (19) |
| Deudores | 42.114 | 61.684 | (32) |
| Inversiones financieras temporales | 8.088 | 11.883 | (32) |
| Tesorería | 6.537 | 1.782 | 267 |
| Ajustes por periodificación | 79 | 78 | 1 |
| Total Activo | 148.080 | 165.551 | (11) |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|---|-----------------|-----------------|------------------------|
| Fondos Propios | 26.844 | 24.680 | 9 |
| Capital suscrito | 36.448 | 36.448 | 0 |
| Reservas sociedad dominante | (11.852) | (13.183) | (10) |
| Reservas en sociedades consolidadas | 84 | (165) | - |
| Pérdidas y ganancias consolidadas | 2.566 | 1.630 | 57 |
| Pérdidas y ganancias socios externos | (402) | (50) | 704 |
| Socios externos | 1.956 | 1.554 | 26 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 16.900 | 5.520 | 306 |
| Provisiones para riesgos y gastos | 1.625 | 471 | 345 |
| Acreeedores a largo plazo | 60.524 | 57.835 | 5 |
| Deudas con entidades de crédito | 57.672 | 57.680 | 0 |
| Deudas con soc. puestas en equivalencia | 2.700 | - | - |
| Otros acreedores | 152 | 155 | (8) |
| Acreeedores a corto plazo | 40.231 | 75.491 | (47) |
| Deudas con entidades de crédito | 324 | 25.812 | (99) |
| Acreeedores comerciales | 35.776 | 46.957 | (15) |
| Otras deudas no comerciales | 4.131 | 2.722 | 52 |
| Total Pasivo | 148.080 | 165.551 | (11) |

Cuadro 1

Hay que señalar que la revisión de las cuentas anuales consolidadas y las individuales de las sociedades del grupo, ha puesto de manifiesto determinadas diferencias en cuanto a la información que suministran cada una de ellas en algunos epígrafes del balance y/ o cuenta de pérdidas y ganancias, así como en lo relativo a las normas de valoración. Estas circunstancias, que no influyen significativamente en las cifras globales de las cuentas anuales, deben, no obstante, evitarse en lo sucesivo mediante la adopción de las correspondientes medidas de control en la elaboración de las cuentas anuales de las diversas sociedades del grupo. En los distintos apartados de este Informe se indican más ampliamente las diferencias detectadas.

Por otra parte, la memoria de las cuentas anuales consolidadas y la de la sociedad dominante, contienen errores o inexactitudes que, aunque no desvirtúan la razonabilidad de la información contable tomada en su conjunto, sí pueden inducir a confusión en algunos apartados. Ello unido a lo escaso de su contenido, supone que no ofrezca la oportuna información mínima. Información que debe completar, ampliar y comentar la contenida en balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

4.3 Epígrafes más significativos del balance consolidado

4.3.1 Inmovilizaciones inmateriales

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2005 y su movimiento durante el ejercicio se muestra a continuación, en miles de euros:

| Concepto | 31-12-2004 | Adiciones | Bajas | Traspasos | 31-12-2005 |
|-------------------------------------|------------|-----------|-------|-----------|------------|
| Gastos I + D | 24 | - | - | - | 24 |
| Propiedad industrial | 36 | - | - | - | 36 |
| Derechos de traspaso | 1.795 | - | - | 91 | 1.886 |
| Aplicaciones informáticas | 443 | 41 | - | - | 484 |
| Dcho uso bienes arrendto financiero | 21 | 18 | - | - | 39 |
| Derechos s/activos cedidos en uso | 2.628 | - | - | - | 2.628 |
| Valor de coste | 4.947 | 59 | - | 91 | 5.097 |
| Amortización acumulada | 684 | 338 | - | 1 | 1.023 |
| Valor neto | 4.263 | (279) | - | 90 | 4.074 |

Cuadro 2

El primer aspecto que hay que señalar es el diferente criterio de valoración que se detalla en la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en la de la sociedad dominante respecto a la amortización de “los activos cedidos en uso”. En la consolidada se indica que los activos cedidos en uso (derechos de superficie) se amortizan linealmente según el plazo de concesión. Según la memoria de Vaersa, sociedad dominante a la que corresponde la totalidad del importe contabilizado en esta cuenta, estos derechos se amortizan linealmente según el plazo de concesión del derecho de

superficie, iniciándose la misma cuando el activo (infraestructura de residuos o plantas de clasificación de envases) esté disponible y preparado para su uso.

La citada cuenta de “activos cedidos en uso” con un importe de 2.628 miles de euros recoge, como se ha indicado en los sucesivos Informes de esta Sindicatura, los derechos de superficie cedidos a Vaersa por la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. y por la sociedad Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (Sepiva), por un plazo de cincuenta y veinticinco años, respectivamente.

Como se ha indicado también en Informes anteriores, el saldo de la cuenta “Derechos de traspaso” por 1.886 euros, proviene, básicamente, de las inversiones realizadas en el acondicionamiento de los accesos a la planta de tratamiento de Reciclados y Compostaje Piedra Negra S.A. por entender que forman parte del precio de adquisición del derecho de superficie otorgado por el Ayuntamiento de Xixona.

4.3.2 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2005 y su movimiento durante el ejercicio se muestra a continuación, en miles de euros:

| Concepto | 31-12-2004 | Adiciones | Bajas | Traspasos | 31-12-2005 |
|--|------------|-----------|-------|-----------|------------|
| Terrenos y construcciones | 16.904 | 255 | - | 10.775 | 27.934 |
| Instalac. técnicas y maquinaria | 18.855 | 83 | (6) | 10.302 | 29.234 |
| Otras instalac., utillaje y mobiliario | 1.049 | 86 | (16) | - | 1.119 |
| Otro inmovilizado material | 851 | 505 | - | 3 | 1.359 |
| Inmovilizado en curso | 30.496 | 5.162 | (798) | (21.535) | 13.325 |
| Valor de coste | 68.155 | 6.091 | (820) | (455) | 72.971 |
| Amortización acumulada | (7.149) | (2.715) | 13 | (1) | (9.850) |
| Provisiones | (30) | (732) | | | (762) |
| Valor neto | 60.976 | 2.644 | (807) | (454) | 62.359 |

Cuadro 3

El importe total de este epígrafe representa el 42% del activo. La sociedad dominante absorbe el 86% del saldo total de este epígrafe al cierre del ejercicio, mientras que la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. representa el 13%.

El primer aspecto que hay que señalar es que se ha detectado un error en el valor del inmovilizado neto de 439 mil euros, como consecuencia de haber computado en las cuentas anuales individuales de las sociedades dependientes y en las consolidadas, un menor valor de la amortización acumulada que el que surge de los registros contables que les dan origen.

Adicionalmente, el trabajo realizado ha puesto de manifiesto algunas diferencias entre los valores netos contables de los elementos del inmovilizado material y los que se

muestran en la relación valorada de los activos al cierre del ejercicio 2005 facilitada por Vaersa.

Estas circunstancias descritas deben ser corregidas para evitar discrepancias entre los diversos registros del inmovilizado material y la contabilidad y con ello evitar que se produzcan errores que puedan afectar a la elaboración de las cuentas anuales.

A 31 de diciembre de 2005 se encuentra pendiente de cesión a la Sociedad dominante por parte de determinados ayuntamientos, la titularidad jurídica de los terrenos sobre los cuales se han realizado inversiones en la construcción de plantas de residuos por importe de aproximadamente 27.673 miles de euros, con el siguiente detalle:

| Concepto | Importe total inversión |
|--|-------------------------|
| Planta clasificación envases Alzira | 4.393 |
| Planta tratamiento sistemas electrónicos Náquera | 1.734 |
| Vertedero de Villena | 21.546 |
| Total | 27.673 |

Cuadro 4

Consecuentemente, en espera de la resolución definitiva de estas cesiones, no es posible determinar la incidencia que, en su caso, pudiera derivarse de las mismas sobre las cuentas anuales. No obstante y dada la situación actual, las inversiones en las construcciones de plantas de residuos deberían clasificarse en el balance como “Inmovilizaciones inmateriales”.

En caso de que la Sociedad opte por considerarlo como inmovilizado material, como es el caso, debería haber dotado una provisión para riesgos y gastos, de carácter similar al fondo de reversión, que reconstituya el valor neto contable estimado de los activos en el momento de su traspaso. Esta provisión se debe dotar sistemáticamente durante el período de vida del derecho de superficie en función de los ingresos que se esperen obtener en el futuro procedentes de estos activos.

En lo que se refiere a la planta de reciclaje de frigoríficos de Alicante, la cesión del derecho sobre el terreno donde se ubica se realizó por la Generalitat mediante resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de abril de 2005; sin embargo, tal circunstancia no ha sido adecuadamente mostrada en la memoria de las cuentas anuales de Vaersa, ya que el citado terreno figura como en trámite de cesión del ayuntamiento de Alicante a la Generalitat.

a) *Terrenos y construcciones*

Los terrenos y construcciones que componen el saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2005 corresponden en su totalidad a la sociedad dominante y muestran el siguiente detalle, en miles de euros:

| Concepto | Terrenos | Construcciones |
|--|--------------|----------------|
| Planta clasificación envases Castellón | 255 | - |
| Planta clasificación envases Picassent | 1.123 | - |
| Planta de Alcoi | 557 | 1.739 |
| Centro logístico Chiva | 202 | 754 |
| Planta de transferencia de Denia | 154 | 734 |
| Planta de Bunyol | 77 | 245 |
| Nave forestal Chiva | 67 | 208 |
| Planta de Aspe | 17 | 1.085 |
| Planta clasificación envases Benidorm | - | 4.076 |
| Planta de transferencia de Benidorm | - | 2.693 |
| Ecoparque Benidorm | - | 778 |
| Planta clasificación envases de Alzira | - | 2.395 |
| Vertedero de Villena | - | 10.775 |
| Total | 2.452 | 25.482 |

Cuadro 5

La Planta de clasificación de envases ligeros de Benidorm, la Planta de transferencia de Benidorm y el Ecoparque forman parte del “Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras. Área del Parque Temático de Benidorm”. Los terrenos sobre los que se ubican estas instalaciones son los cedidos por la Sociedad de Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. tal como se ha indicado en el apartado 4.3.1.

La Planta de clasificación de envases de Benidorm está siendo explotada directamente por Vaersa y la Planta de transferencia de Benidorm, está siendo explotada por una empresa mediante un contrato que establece un importe fijo anual y un importe variable en función de las toneladas de residuos tratadas, siempre que se supere la cifra de 90.000 toneladas por año.

Tal como ya se indicó en nuestros Informes de ejercicios anteriores, el Ecoparque de Benidorm, es explotado por la Conselleria de Territorio y Vivienda, sin contraprestación, no generando ingresos. Como consecuencia, en 2005 Vaersa ha provisionado un importe de 732 miles de euros. Del mismo modo, la Sociedad debió dotar la provisión por depreciación del derecho de superficie, valorado al cierre de 2005 en 654 miles de euros.

El resto de plantas son explotadas directamente por la Sociedad dominante o por alguna empresa del grupo.

b) Instalaciones técnicas y maquinaria

El saldo de esta cuenta, que asciende a 29.234 miles de euros a 31 de diciembre de 2005, se ha visto incrementado en el ejercicio como consecuencia, básicamente, del

traspaso de las inversiones realizadas en la planta de Villena, que se encontraban al cierre del ejercicio anterior como “Inmovilizado material en curso”.

c) *Inmovilizado en curso*

El detalle del “Inmovilizado en curso” al cierre del ejercicio por conceptos y plantas es el siguiente, en miles de euros:

| Planta / Proyecto | Construcciones | Instalaciones | Maquinaria | Otros | Total |
|---|----------------|---------------|------------|-------|--------|
| Planta reciclaje frigoríficos Alicante | 1.448 | 0 | 1.761 | 263 | 3.472 |
| Planta clasif. envases ligeros Castellón | 2.817 | 1.016 | 3 | 103 | 3.939 |
| Planta clasif. envases ligeros Picassent | 3.265 | 0 | 77 | 30 | 3.372 |
| Planta tratam. sist. electrónicos Náquera | 923 | 23 | 438 | 350 | 1.734 |
| Otros | 505 | 0 | 0 | 303 | 808 |
| Total | 8.958 | 1.039 | 2.279 | 1.049 | 13.325 |

Cuadro 6

La práctica totalidad del inmovilizado en curso corresponde a la sociedad dominante.

En relación con la construcción y equipamiento de estas plantas, el responsable del departamento de residuos de Vaersa nos ha informado que las plantas de Castellón y Alicante se encuentran en fase de puesta en marcha de los equipos para su prueba y verificación o finalizando las mismas para su entrada en funcionamiento definitiva.

Respecto de la Planta de envases ligeros de Picassent, se ha negociado con el contratista una modificación para ampliar la capacidad de la planta, dado que la capacidad de la planta de Alzira se encuentra totalmente saturada (trabajan a 2,5 turnos). Dicha propuesta de modificación, pendiente de firma del contrato a la espera de que el adjudicatario aporte la documentación necesaria, supone un incremento de 304 miles de euros, un 12% del precio adjudicado. Esta Planta se construye sobre los terrenos cedidos el 19 de mayo de 2003 por Sepiva.

Los resultados de la revisión de los expedientes de contratación analizados en relación con las obras y proyectos anteriores, se recogen en el apartado 5 del presente Informe.

En relación con la adecuada valoración de las plantas contabilizadas en el inmovilizado material, Vaersa ha realizado estudios de rentabilidad individualizados para cada una de ellas. De estos estudios se desprende que, en algunos casos, el valor neto contable de los activos de dichas plantas podría resultar inferior a su valor estimado de recuperación. No obstante, dada la naturaleza de la información facilitada por Vaersa en relación con las estimaciones de ingresos futuros así como la financiación de las mismas a través de subvenciones, no es posible pronunciarse sobre la posibilidad de recuperación de las indicadas inversiones y, por tanto, sobre las provisiones por depreciación que, en su caso, procedería dotar.

d) Amortización del inmovilizado material

Las amortizaciones del inmovilizado material se calculan en función de la vida útil estimada de los distintos elementos. La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 2.715 miles de euros. La amortización acumulada representa el 17% del inmovilizado material, excluido el que se encuentra en curso.

Según se informa en la memoria, el coste del inmovilizado material en uso que se encuentra totalmente amortizado asciende a 1.273 miles de euros, y corresponde íntegramente a la sociedad matriz.

Los cálculos efectuados para verificar la razonabilidad de las dotaciones a la amortización del inmovilizado material efectuadas en el ejercicio por la sociedad muestran la existencia de diferencias que se consideran inmateriales a excepción de las diferencias encontradas en las construcciones relativas al vertedero de Aspe (construcción y ampliación del vaso).

Los cálculos efectuados por esta Institución sobre la nueva vida útil (motivada por criterios técnicos, según la memoria) y las dotaciones a la amortización del vertedero de Aspe han puesto de manifiesto la existencia de una infradotación al cierre del ejercicio 2005 estimada en 239 miles de euros. En consecuencia, sería necesario minorar el resultado del ejercicio en la cuantía estimada e incrementar la correspondiente amortización acumulada.

Adicionalmente, la revisión individualizada de los elementos del inventario del inmovilizado material y del porcentaje de amortización aplicado, ha puesto de manifiesto que Vaersa aplica en el cálculo de las dotaciones a la amortización de los elementos de su inmovilizado coeficientes distintos de los que se indican en la memoria de las cuentas anuales.

e) Provisiones

Tal como se indica en párrafos anteriores de este mismo apartado, la sociedad dominante ha procedido durante el presente ejercicio a provisionar el valor del Ecoparque de Benidorm, que es explotado por la Conselleria de Territorio y Vivienda sin que exista contraprestación alguna, por importe de 732 miles de euros.

Según los registros contables, el valor neto contable de esta inversión asciende al cierre del ejercicio a 743 miles de euros, sin computar la parte del derecho de superficie sobre los terrenos en que se asienta, que está valorado al cierre de 2005 en 654 miles de euros.

En consecuencia, la sociedad debió dotar la provisión por el importe total de la inversión así como por el derecho de superficie, disminuyendo el resultado del ejercicio en 665 miles de euros.

4.3.3 Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 asciende a 4.626 miles de euros según se muestra en el balance. No existe información alguna en la memoria consolidada referida a este epígrafe.

El saldo corresponde básicamente a la valoración de las participaciones en la sociedad consolidada por el procedimiento de puesta en equivalencia, Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A., en la que Vaersa posee una participación del 30%.

4.3.4 Existencias

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--|---------------|
| Materias primas y otros aprovisionamientos | 3 |
| Productos en curso | 20.299 |
| Productos terminados | 46 |
| Provisiones | (592) |
| Total | 19.756 |

Cuadro 7

La práctica totalidad de las existencias y el importe total de las provisiones corresponden a la sociedad dominante. El detalle de dicho epígrafe en la sociedad dominante, distribuido por departamentos productivos, en miles de euros, se muestra a continuación:

| | Nº encargos | Existencias | Prov.depreciac | Total |
|-----------------------------|-------------|---------------|----------------|---------------|
| <i>Productos en curso</i> | 207 | 20.299 | (592) | 19.707 |
| Departamento residuos | 10 | 1.561 | (66) | 1.495 |
| Departamento forestal | 42 | 5.383 | (4) | 5.379 |
| Infraestructuras agrarias | 128 | 11.473 | (522) | 10.951 |
| Gabinete proyectos | 27 | 1.882 | 0 | 1.882 |
| <i>Productos terminados</i> | 0 | 40 | 0 | 40 |
| Plantas de tratamiento | | 40 | 0 | 40 |
| Total | 207 | 20.339 | (592) | 19.747 |

Cuadro 8

Vaersa contabiliza como existencias todos los gastos inherentes a los proyectos que le han sido encomendados por la Generalitat y que al cierre del ejercicio no han sido finalizados.

Tal como se indica en la memoria de las cuentas anuales, Vaersa valora sus existencias a su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo un sistema de reparto de

imputación de costes en los que se incluyen los costes directos de las instalaciones generales. En este sentido, cuando el valor de mercado de un proyecto o cualquier otro valor que le corresponda es inferior a su coste de producción, se efectúa una corrección valorativa, y a tal efecto se dota la pertinente provisión; para su cálculo se toma en consideración el porcentaje de obra ejecutada al cierre del ejercicio, y aplicando este porcentaje al importe del encargo adjudicado, comparándolo con el coste de producción.

La dotación realizada al cierre del ejercicio 2005, 592 miles de euros, ha supuesto una reducción del 32% respecto de la realizada en el ejercicio anterior, y se incluye en la cuenta de pérdidas y ganancias dentro del epígrafe “Variación de provisiones de tráfico” (apartado 4.4).

Por otra parte cabe mencionar que tanto la memoria de las cuentas anuales consolidadas como las de la sociedad dominante no recogen cierta información establecida en el Plan General de Contabilidad en su adaptación a las empresas constructoras, como los compromisos firmes de compra, el importe de la obra en curso según la clasificación prevista en dicha norma de adaptación, la obra ejecutada y pendiente de certificar y las imputaciones de costes indirectos y amortizaciones.

Análisis de proyectos

Se ha procedido a la revisión de una muestra de proyectos o encargos con objeto de verificar su adecuada imputación contable, poniendo especial énfasis en la verificación del porcentaje de ejecución de los mismos al cierre del ejercicio.

Se constata, en general, una mejora en los procedimientos de control y gestión de la ejecución de los proyectos; no obstante, a continuación se exponen los aspectos más significativos surgidos de la revisión realizada:

En primer lugar hay que indicar que se ha detectado la existencia de diecinueve proyectos en ejecución cuyos gastos han sido imputados como “existencias” al cierre del ejercicio, para los que no existía a dicha fecha encargo del proyecto, autorización de modificación del presupuesto o liquidación de las obras. La totalidad de estos casos corresponde a los departamentos de infraestructuras agrarias y forestal.

En doce de los diecinueve casos, el encargo por un importe total de 686 miles de euros se ha producido en el primer semestre de 2006. Sin embargo, en los siete proyectos restantes el gasto está ejecutado en su totalidad pero no ha sido asumido por la conselleria correspondiente. El efecto de esta circunstancia supone minorar las “existencias” en 155 miles de euros así como el resultado de ejercicio en 136 miles de euros. La diferencia, 19 miles de euros, corresponde al exceso de provisiones dotadas en 2005.

Adicionalmente, también se han puesto de manifiesto diversas incidencias que tienen relación con el control interno ejercido en torno a los proyectos:

- Se han producido fallos en el sistema informático de asignación de número a los proyectos, que según nos informan se está analizando para encontrar su solución.

- Omisión de dos proyectos por un importe conjunto de 382 miles de euros (uno de 2004 y otro de 2005) que no han sido incluidos en la información facilitada en las cuentas anuales de 2005.
- En diez casos, el importe del encargo es distinto del importe asignado al proyecto en el sistema informático de Vaersa.
- En nueve casos, no se aplica el IVA al importe que figura en el encargo correspondiente.
- Se han detectado proyectos por valor de 94 miles de euros que no figuran en la información facilitada por departamentos.

Hay que indicar igualmente que los gastos de publicidad de la licitación de los proyectos realizada en 2005 han sido, por lo general, correctamente repercutidos al contratista y contabilizados como ingresos del ejercicio. Sin embargo, los contratistas no han hecho efectivos estos gastos hasta mediados del año 2006, con bastante retraso respecto de la fecha de la firma del contrato.

Proyecto 21/1587. Redacción de diversos documentos relacionados con las actuaciones medioambientales metropolitanas incluidas en el programa 2007. Importe: 862 miles de euros.

La información obtenida del gabinete de proyectos muestra una ejecución del 45% coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento contable respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos al cierre del ejercicio. Las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 41,5%.

Vaersa ha realizado contratos de colaboración con empresarios particulares por la totalidad del encargo recibido sobrepasando, en consecuencia, el límite establecido en el convenio que regula los encargos recibidos de la Generalitat. Se ha puesto asimismo de manifiesto, un bajo grado de ejecución de los trabajos y el incumplimiento sistemático de los plazos de ejecución por parte de los contratistas. Adicionalmente se observa la imputación de gastos de proveedores para los que no hay constancia de que se haya formalizado ningún contrato.

El plazo de cobro de las facturas emitidas a la Generalitat por el encargo recibido oscila entre los 7,5 y 8,5 meses. Ninguna de las certificaciones de obra emitidas se encuentra firmada.

Proyecto 21/1746. Redacción del proyecto de ordenación integral en el paraje natural de Sierra Mariola. Importe: 215 miles de euros.

La información obtenida del gabinete de proyectos muestra una ejecución del 5,73% coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento. Sin embargo, las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 1%.

Vaersa ha realizado contratos de colaboración con empresarios particulares por al menos el 56% de la totalidad del encargo recibido, sobrepasando, en consecuencia, el límite establecido en el convenio que regula los encargos recibidos de la Generalitat. El plazo medio de cobro de las facturas emitidas a la Generalitat por el encargo recibido es de 130 días.

Proyecto 21/1822. Redacción de proyectos para la ejecución de obras relacionadas con actuaciones medioambientales. Importe: 877 miles de euros.

El encargo de este proyecto se realiza por la Conselleria de Territorio y Vivienda el 30 de noviembre de 2005 y tiene un plazo de ejecución de 15 días.

Al cierre del ejercicio ya se había facturado y emitido la certificación única por la totalidad del importe adjudicado, aunque el encargo no se había ejecutado totalmente a dicha fecha. La factura emitida se encuentra pendiente de cobro a la fecha de este Informe. En este sentido, la amplitud del encargo realizado y su cuantía económica no guarda una relación razonable con la brevedad del plazo de ejecución establecido en el mismo.

La información obtenida del gabinete de proyectos muestra una ejecución del 42% coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento que puede considerarse razonable ya que la ejecución se realiza en su mayor parte con medios propios.

Vaersa no ha reconocido contablemente como deuda el IVA de las facturas pendientes de recibir al cierre del ejercicio por importe de 1.126 euros.

Proyecto 30/1646. Mejora áreas cortafuegos en las comarcas de la demarcación norte de la provincia de Castellón. Importe: 505 miles de euros.

La información obtenida del departamento forestal muestra una ejecución del 24,73% coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento. Las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 22%.

La revisión ha puesto de manifiesto el incumplimiento de los plazos de ejecución de las subcontratas, que las retenciones en los pagos en concepto de garantía definitiva (fianza 4%) se calculan sobre el importe adjudicado sin IVA y que Vaersa no ha reconocido contablemente como deuda el IVA de las facturas pendientes de recibir al cierre del ejercicio por importe de 12.552 euros.

Proyecto 30/1663. Restauración hidrológico-forestal mediante repoblación en la cuenca del río Turia en Losa del Obispo y Ademuz. Importe: 749 miles de euros.

Vaersa ha realizado contratos de colaboración con empresarios particulares por la mayoría del encargo recibido, sobrepasando el límite establecido en el convenio que regula los encargos recibidos de la Generalitat.

La información obtenida del departamento forestal muestra una ejecución del 38,42% coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento. Las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 25%.

La revisión ha puesto de manifiesto que las retenciones en los pagos en concepto de garantía definitiva (fianza 4%) se calculan sobre el importe adjudicado sin IVA, y Vaersa incumple en algún caso el plazo establecido para el pago.

Proyecto 30/1845. Servicio plan de vigilancia preventiva 2006/2007. Importe: 4.482 miles de euros.

El encargo se ha subdividido en dos proyectos (30/1845 y 30/1900), y el que es objeto de revisión supone el 91% del importe total.

Con cargo a este proyecto, se ha adjudicado en 2005, en fecha anterior al encargo, un contrato por importe de 764.484 euros y en 2006, Vaersa ha suscrito otros dos contratos por un importe conjunto de 88.044 euros.

Lo subcontratado en 2005, el arrendamiento de vehículos, tiene un plazo de ejecución de 21 meses según la información facilitada, lo que supone 2,5 veces el plazo de ejecución del encargo. Al cierre del ejercicio no se había facturado ningún importe a la Generalitat dado que la anualidad se establece únicamente para 2006; de igual modo, la subcontrata no había facturado a Vaersa.

Proyecto 40/1549. Adecuación del área recreativa del cabo de San Antonio en el parque natural del Montgó, Xàbia (Alicante). Importe: 203 miles de euros.

Vaersa ha realizado contratos de colaboración con empresarios particulares por la totalidad del encargo recibido, sobrepasando el límite establecido en el convenio que regula los encargos recibidos de la Generalitat.

Al cierre del ejercicio 2005 (9 meses posterior al fin de la prórroga), el proyecto estaba ejecutado al 84%, incumpliendo el contratista el plazo de ejecución fijado, sin que se tenga constancia que por Vaersa se le hayan impuesto las penalidades que se contemplan en el contrato.

La información obtenida del departamento de infraestructuras agrarias muestra una ejecución del 98,67%, coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento. Las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 84%.

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que las unidades de obra ejecutadas según el departamento responsable de Vaersa y las facturadas por el subcontratista de las obras muestran notables diferencias. Igualmente no se ha encontrado correlación entre estas unidades de obra y las certificadas por el director de las obras de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Proyecto 40/1578. Adecuación del área recreativa en el parque natural del Peñón de Ifach, Calpe (Alicante). Importe: 80 miles de euros.

El encargo de la Generalitat se realiza el 20 de mayo de 2004 con un plazo de ejecución de 7 meses. Vaersa ha subcontratado la totalidad del encargo recibido, sobrepasando el límite establecido en el convenio que regula los encargos recibidos de la Generalitat.

La información obtenida del departamento de infraestructuras agrarias muestra una ejecución del 95,58%, coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento. Las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 88%.

Al cierre del ejercicio y finalizado el plazo concedido para la ejecución, el importe total facturado a la Generalitat solamente supone el 25% del encargo, muy inferior a los gastos soportados.

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto que las unidades de obra ejecutadas según el departamento responsable de Vaersa y las facturadas por el subcontratista de las obras muestran notables diferencias. Igualmente no se ha encontrado correlación entre estas unidades de obra y las certificadas por el director de las obras de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Vaersa no ha reconocido contablemente como deuda el IVA de las facturas pendientes de recibir al cierre del ejercicio por importe de 25.195 euros.

Proyecto 40/1609. Construcción de dos depósitos para la extinción de incendios forestales en la demarcación centro de Castellón. Importe: 77 miles de euros.

El encargo de la Generalitat se realiza en septiembre de 2004 con un plazo de ejecución de 7 meses. Vaersa ha realizado contratos de colaboración con empresarios particulares por la totalidad del encargo recibido, sobrepasando el límite establecido en el convenio que regula los encargos recibidos de la Generalitat. Además el contratista ha incumplido el plazo de ejecución fijado, sin que se tenga constancia que por Vaersa se le hayan impuesto las penalidades que se contemplan en el contrato.

La información obtenida del departamento de infraestructuras agrarias muestra una ejecución del 100%, coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento y con las estimaciones realizadas por esta Institución.

La ejecución de este encargo ha supuesto para Vaersa unas pérdidas de 26 miles de euros. El plazo medio de cobro de los importes facturados a la conselleria ha sido de 9,5 meses.

Proyecto 60/650. Sellado del vertedero de Benidorm.

Este proyecto proviene del ejercicio 2000 y en 2005 solamente se ha contratado con cargo al mismo la puesta en marcha de una antorcha de biogás. Este contrato ha sido revisado por esta Institución (ver apartado 5, fiscalización de la contratación).

Por otra parte hay que señalar, que el importe total de los costes imputados a este proyecto no se corresponde con los importes derivados de los contratos firmados en ejercicios anteriores, que supusieron un coste aproximado de 2 millones de euros.

Proyecto 60/1757. Localización de emplazamientos y caracterización de suelos contaminados en la Comunidad Valenciana. Importe: 615 miles de euros.

Este proyecto es un encargo de la Conselleria de Territorio y Vivienda en 2005 con un plazo de ejecución de 12 meses.

El proyecto está siendo ejecutado con medios propios de Vaersa ya que el 98% de los gastos imputados en 2005 corresponde a remuneraciones del personal. La información obtenida del departamento de residuos muestra una ejecución del 50%, coincidente con la que figura en la aplicación informática de seguimiento. Las estimaciones realizadas por esta Institución sitúan la ejecución del proyecto en el 43,74%.

Proyecto 60/1059. Planta de clasificación envases ligeros Picassent.

El proyecto de construcción de esta planta proviene del ejercicio 2002 y con cargo al mismo se han licitado durante 2005 cuatro expedientes que prácticamente no se han ejecutado durante el ejercicio. En el apartado 5 de este Informe, se ha analizado el correspondiente al “Suministro e instalación de equipos de proceso para la Planta”.

Al 31 de diciembre de 2005 el coste total del proyecto ascendía a 5.134 miles de euros, a los que hay que añadir el coste derivado de los contratos pendientes de ejecutar por importe, al menos, de 2.561 miles de euros.

Se han revisado las altas de inmovilizado material del ejercicio más significativas procedentes de contratos suscritos en ejercicios anteriores, por un importe de 1.343 miles de euros que representan el 82% del total de altas del ejercicio en este proyecto.

El contrato a que corresponden la mayor parte de las facturas revisadas ha experimentado un modificación del 20% y un complementario del 10%. El gasto contabilizado al cierre del ejercicio correspondiente a este contrato (obra civil) ha ascendido a 4.583 miles de euros, un 200% del importe adjudicado.

A la fecha de nuestra revisión, seis meses posterior a la finalización del plazo de ejecución, no se ha facturado ni suministrado ningún equipo. Como se ha indicado en el apartado 4.3.2 c), se ha negociado con el contratista una modificación para ampliar la capacidad de la planta dado que la planta de Alzira se encuentra totalmente saturada.

Proyecto 66/1766. Campaña de comunicación y sensibilización del correcto uso del contenedor amarillo 2004-2005 en el ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana. Importe: 610 miles de euros.

Estas campañas con éste o similar objeto vienen realizándose durante los últimos ejercicios. Son financiadas con cargo al convenio suscrito entre la Conselleria de Territorio y Vivienda y Ecoembalajes España, S.A. (Ecoembes).

El procedimiento de adjudicación del contrato de la campaña ha sido revisado por esta Institución (ver apartado 5, fiscalización de la contratación). En dicho apartado se incluyen los aspectos que han surgido de la revisión.

4.3.5 Deudores

Este epígrafe, que representa el 28% del total del activo a 31 de diciembre de 2005 tiene la siguiente composición, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--|----------------|
| Cientes por ventas y prestaciones de servicios | 5.990 |
| Cientes dudoso cobro | 208 |
| Deudores, sociedades vinculadas | 34.856 |
| <i>Generalitat Valenciana</i> | <i>31.436</i> |
| <i>Generalitat Valenciana. Subvenciones</i> | <i>2.230</i> |
| <i>Otros deudores</i> | <i>115</i> |
| <i>Generalitat Valenciana. Dudoso cobro</i> | <i>1.075</i> |
| Deudores varios | 109 |
| Administraciones Públicas | 2.234 |
| Provisiones para insolvencias | (1.283) |
| <i>Generalitat Valenciana</i> | <i>(1.075)</i> |
| <i>Cientes dudoso cobro</i> | <i>(208)</i> |
| Total | 42.114 |

Cuadro 9

La sociedad dominante, con 37.827 miles de euros, representa el 90% de los saldos deudores del grupo.

La revisión del proceso de consolidación ha puesto de manifiesto que en este epígrafe las cuentas anuales consolidadas muestran alguna diferencia con el importe de los saldos deudores que se desprende de las cuentas anuales de las sociedades que lo integran. Esta misma diferencia se ha observado en el pasivo, en el epígrafe de “Acreedores comerciales”, compensándose ambas.

La agrupación “Deudores, sociedades vinculadas”, supone el 83% del saldo de este epígrafe, e incluye el importe adeudado por la Generalitat a Vaersa por la realización de los encargos que recibe de las Consellerias de Territorio y Vivienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se comentan con más detalle en el apartado 4.5.4.

Adicionalmente a las facturas pendientes de cobro de la Generalitat de cierta antigüedad, cuyo saldo ha sido considerado de dudoso cobro y para las que se ha dotado la oportuna provisión por el 100% de la deuda, el análisis realizado ha puesto también de manifiesto la existencia de deudas de la Generalitat que de acuerdo con un criterio de prudencia deberían reclasificarse a la cuenta de dudoso cobro dotándose la

correspondiente provisión por un importe de, al menos, 901 miles de euros, con el consiguiente efecto en el resultado del ejercicio.

También se ha puesto de manifiesto que en dos casos, Vaersa no ha registrado el IVA repercutido por un total de 145 miles de euros, importe en el que debería incrementarse el saldo deudor de la Generalitat.

Tal como se indica en el apartado 4.3.10 de este Informe, la deuda de 2.230 miles de euros de la Generalitat corresponde al importe neto pendiente de cobro de la subvención concedida como consecuencia del convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de agosto de 2004 entre la Consellería de Territorio y Vivienda y Vaersa, para regular la participación financiera en la ayuda del fondo de cohesión destinada a los proyectos de gestión de residuos ejecutados por Vaersa (plantas de Castellón, Picassent, Náquera y Alicante).

La sociedad dominante, al igual que en ejercicios anteriores, contabiliza las deudas con las sociedades del grupo y vinculadas en las cuentas generales de clientes, y solo a final del ejercicio traspassa los saldos a las cuentas que recogen los saldos con sociedades del grupo. Este procedimiento da lugar habitualmente a errores por lo que se recomienda la utilización de cuentas diferentes.

Al mismo tiempo, debe reiterarse la recomendación efectuada en anteriores Informes de fiscalización de intensificar las gestiones necesarias para proceder al cobro de los importes adeudados.

Se ha observado también la existencia de otros saldos pendientes de cobro con una antigüedad superior a los 12 meses, que sería necesario reclasificar a dudoso cobro y dotar la correspondiente provisión de insolvencias por importe de 111 miles de euros.

Finalmente, las cuentas anuales no informan sobre los conceptos y composición del saldo de “Administraciones Públicas”. Del importe total de 2.234 miles de euros, el 84% corresponde a la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A., y la práctica totalidad del resto a Vaersa. En ambos casos el saldo corresponde, básicamente, a los importes a devolver por la Hacienda Pública en concepto de IVA.

4.3.6 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe asciende a 31 de diciembre de 2005 a 8.088 miles de euros. La práctica totalidad de este saldo, 8.001 miles de euros, corresponden a Vaersa por imposiciones a corto plazo en Deuda del Estado y otros. Los intereses contabilizados en el ejercicio como consecuencia de estas inversiones a corto plazo han ascendido a 923 miles de euros.

La memoria de las cuentas anuales consolidadas así como la de la sociedad dominante no informan adecuadamente sobre los intereses devengados pendientes de cobro al 31 de diciembre.

4.3.7 Tesorería

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 asciende a 6.537 miles de euros. De este importe, 4.525 miles de euros corresponden a Vaersa (un 69%).

Las contestaciones recibidas a la confirmación de saldos y otra información solicitada a las entidades bancarias con las que tiene cuenta la sociedad dominante, han puesto de manifiesto que, al igual que en el ejercicio anterior, algunas cuentas corrientes presentan un régimen de disposición de fondos solidario. Igualmente, en algún caso, existen personas autorizadas a disponer de fondos que ya no prestan sus servicios en Vaersa. Por ello, se recomienda la actualización de las firmas autorizadas, estableciendo en todos los casos el régimen de disposición de fondos conjunto o mancomunado. Así mismo, se deben revocar con carácter inmediato las autorizaciones de disposición de fondos cuando se produzca el cese de una persona autorizada.

4.3.8 Fondos propios

La composición de este epígrafe se muestra en el siguiente cuadro, en miles de euros:

| Concepto | 31-12-2004 | Distrib. rtdo. 2004 | Pérdidas y Ganancias | 31-12-2005 |
|--------------------------------------|------------|------------------------|-------------------------|------------|
| Capital suscrito | 36.448 | - | - | 36.448 |
| Reserva legal | 55 | - | - | 55 |
| Reserva consolidación | (165) | 249 | - | 84 |
| Resultados de ejercicios anteriores | (13.238) | 1.331 | - | (11.907) |
| Pérdidas y ganancias consolidadas | 1.630 | (1.630) | 2.566 | 2.566 |
| Pérdidas y ganancias socios externos | (50) | 50 | (402) | (402) |
| Total | 24.680 | - | 2.164 | 26.844 |

Cuadro 10

A 31 de diciembre de 2005, el capital social de la Sociedad dominante está compuesto por 606.454 acciones nominativas de 60,10 euros de valor nominal cada una y 8 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una siendo el accionista único la Generalitat. A dicha fecha, la reserva legal de Vaersa no alcanza el importe mínimo fijado en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Según la memoria de las cuentas anuales consolidadas, el detalle de la reserva de consolidación es el siguiente, en miles de euros:

| Sociedad | Importe |
|---|---------|
| Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A. | (2) |
| Reciclatge Marina Alta S.A. | 462 |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | (32) |
| Reciclatge Zona XIV, S.A. | (24) |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | (320) |
| Total | 84 |

Cuadro 11

En cuanto a “Resultados de ejercicios anteriores”, del importe total de 11.907 miles de euros, 11.821 miles de euros, corresponden a los de la sociedad dominante.

Las “pérdidas y ganancias consolidadas” del ejercicio 2005 han ascendido a 2.566 miles de euros, de las que 402 miles de euros corresponden a los socios externos. El detalle por sociedades es el siguiente, en miles de euros:

| Sociedad | Pérdidas y gan. consolidada | Resultado a socios externos |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Vaersa | 1.544 | - |
| Residuos Industriales de la Madera y Afines, S.A. | (56) | (3) |
| Reciclatge de Residuos la Marina Alta, S.A. | 292 | 19 |
| Reciclatge de Residuos de la Zona XIV, S.A. | (8) | (3) |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | (16) | (8) |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | 810 | 397 |
| Total | 2.566 | 402 |

Cuadro 12

Por lo que se refiere a la Planta de Residuos de Ibi, S.A., su patrimonio neto al cierre de 2005 representa solamente el 59% del capital social. En este sentido, el 29 de marzo de 2006 se ha convocado Junta General Extraordinaria donde se ha acordado la disolución de la sociedad y el nombramiento de liquidadores.

En el caso de Reciclaje de Residuos de la Zona XIV, S.A., en el ejercicio 2004 la sociedad ya se encontraba inmersa en una de las causas de disolución previstas en el artículo 260 de la Ley de sociedades anónimas. Por ello, la Junta de Accionistas aprobó realizar una operación para recomponer el equilibrio patrimonial. En el ejercicio 2005, la sociedad ha incurrido en nuevas pérdidas que dejan el patrimonio reducido al 9% del capital. Dado que al cierre de 2005 los socios no han suscrito la ampliación de capital prevista, el Consejo de Administración de la sociedad acordó en reunión de 23 de enero de 2006 proponer a la Junta General de Accionistas la disolución y liquidación de la sociedad.

4.3.9 Socios externos

La composición de este epígrafe del balance, según la información facilitada en la memoria, es la siguiente, en miles de euros:

| Concepto | Capital | Reservas | Rtdo. ejer. ant. | Resultado | Total |
|---|---------|----------|------------------|-----------|-------|
| Residuos Industriales Madera y Afines, S.A. | 3 | 1 | - | (3) | 1 |
| Reciclatge Marina Alta S.A. | 4 | 31 | - | 19 | 54 |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | 73 | - | (22) | (8) | 43 |
| Reciclatge Zona XIV, S.A. | 19 | - | (15) | (3) | 1 |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | 1.767 | 5 | (312) | 397 | 1.857 |
| Total | 1.866 | 37 | (349) | 402 | 1.956 |

Cuadro 13

4.3.10 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición y movimientos de este epígrafe del balance es la siguiente, en miles de euros:

| Concepto | 31-12-2004 | Aumentos | Disminuciones | 31-12-2005 |
|--|------------|----------|---------------|------------|
| Subvenciones de capital | 5.451 | 12.130 | 1.005 | 16.576 |
| Otros ingr. a distribuir varios ejercicios | 69 | 255 | - | 324 |
| Total | 5.520 | 12.385 | 1.005 | 16.900 |

Cuadro 14

Del saldo que se muestra al cierre del ejercicio, 9.204 miles de euros corresponden a la sociedad dominante y el resto prácticamente, a la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.

El incremento producido en el ejercicio en las subvenciones de capital corresponde a Vaersa y Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. A continuación se detalla el origen y justificación de dicho importe:

Vaersa: 3.544 miles de euros

Tal como se indicaba en nuestro informe del ejercicio anterior, el 2 de agosto de 2004 se formalizó el convenio de colaboración entre la Conselleria de Territorio y Vivienda y Vaersa, para regular la participación financiera en la ayuda del fondo de cohesión destinada a los proyectos de gestión de residuos ejecutados por Vaersa (plantas de Castellón, Picassent, Náquera y Alicante). Este convenio establecía la obligación de pago de la conselleria a Vaersa del importe máximo de la subvención procedente del fondo citado con cargo al programa 442.50, Calidad ambiental, contemplando en la anualidad de 2004 un importe de 7.016 miles de euros y para 2005, 7.337 miles de euros.

En 2004, Vaersa justificó inversiones en las cuatro plantas por importe de 6.566 miles de euros, que fueron abonados por la Conselleria en 2005. De este importe, la sociedad registró 5.253 miles de euros en concepto de subvención (80% de las inversiones realizadas en 2003 y 2004) y, el resto, 1.313 miles de euros, como anticipo de las inversiones a realizar en 2005.

En 2005, Vaersa ha presentado justificación de las inversiones realizadas en las plantas (según detalle que se muestra en el cuadro 15) por un importe global de 4.430 miles de euros, reconociendo al cierre del ejercicio, al igual que en 2004, el 80% de su importe, 3.544 miles de euros, en concepto de subvención acreditada. La Conselleria ha procedido a ingresar en 2006 la totalidad del importe justificado produciéndose nuevamente un exceso sobre el importe a subvencionar que asciende a 886 miles de euros.

| Plantas | Justificado en 2005 | 80% del justificado | Importe recibido | Anticipo 2005 |
|-----------------------|---------------------|---------------------|------------------|---------------|
| Frigoríficos Alicante | 1.392 | 1.114 | 1.392 | 278 |
| Envases Castellón | 797 | 638 | 797 | 159 |
| Envases Picassent | 1.874 | 1.499 | 1.874 | 375 |
| Eléctricos Náquera | 367 | 294 | 367 | 74 |
| Total | 4.430 | 3.544 | 4.430 | 886 |

Cuadro 15

El total del importe percibido por adelantado en los dos ejercicios asciende a 2.199 miles de euros, y es recogido por Vaersa en la cuenta “Generalitat Valenciana. Subvenciones” del epígrafe “Deudores” del balance (ver apartado 4.3.5). Este tratamiento contable no es adecuado ya que los excesos o anticipos de la subvención percibidos deben contabilizarse en una cuenta acreedora del pasivo del balance (ver apartado 4.3.13).

En relación con la citada subvención, la Conselleria de Territorio y Vivienda debería haber dado cumplimiento a lo establecido en el convenio aplicando a las cantidades justificadas el porcentaje máximo de subvención del 80%.

Dado que las plantas no se encuentran todavía en funcionamiento, Vaersa no ha dotado amortización ni, en consecuencia, ha imputado como ingresos la parte financiada con los fondos recibidos.

Piedra Negra: 8.586 miles de euros

Con fecha 26 de mayo de 2005, la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. suscribió un convenio de colaboración con la Conselleria de Territorio y Vivienda con el fin de regular la participación financiera en la ayuda procedente del fondo de cohesión para el proyecto de construcción de la planta de reciclaje y compostaje en Piedra Negra (Xixona-Alicante).

La información facilitada muestra que la citada sociedad ha contabilizado y presentado a la Conselleria a efectos de la obtención de la subvención, inversiones realizadas hasta el cierre de 2004 en la planta por importe de 10.733 miles de euros, lo que la hacen acreedora del 80% de dicha cifra, 8.586 miles de euros, que ha sido cobrada en 2005. Con relación a la información facilitada, tenemos que señalar que no hemos dispuesto de las facturas y de la justificación de los pagos efectuados a los contratistas.

Al cierre del ejercicio, la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. ha imputado a resultados 954 miles de euros de la subvención concedida, en concepto de amortización de las inversiones financiadas, no habiéndose dispuesto de la información necesaria que nos permita verificar la razonabilidad de dicho importe. Según las cuentas anuales el importe de la amortización de las instalaciones técnicas ascendió a 1.060 miles de euros.

El incremento producido en la rúbrica de “Otros ingresos a distribuir varios ejercicios” corresponde a la cesión gratuita de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Castellón a Vaersa donde se ubica la planta de clasificación de envases. Esta cesión ha sido aceptada por la Generalitat Valenciana el 8 de abril de 2005. La condición de esta cesión es el destino exclusivo y permanente de la parcela a una planta de tratamiento de envases. El importe contabilizado coincide con la valoración pericial de los terrenos fijada en 255 miles de euros.

4.3.11 Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de este epígrafe del balance al cierre del ejercicio asciende a 1.625 miles de euros.

La totalidad del saldo así como el importe de las altas del ejercicio, 1.159 miles de euros, corresponden a la sociedad dominante y a la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A., según se detalla a continuación:

Vaersa: 630 miles de euros

De este importe, 575 miles de euros, corresponden a la dotación de la provisión que en el ejercicio 2005 ha efectuado Vaersa para los gastos que se deriven del sellado y postclausura del vertedero de Aspe. Esta Sindicatura ha verificado la razonabilidad del citado importe.

Esta cuenta también recoge 42 miles de euros por la dotación anual al fondo de reversión por las instalaciones construidas en los terrenos cedidos durante cincuenta años en Benidorm por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana (ver apartados 4.3.1 y 4.3.2). La estimación efectuada por esta Sindicatura de la dotación del ejercicio y del importe acumulado a 31 de diciembre de 2005 difiere de la estimada por Vaersa. En este sentido, la dotación anual está infravalorada en 233 miles de euros y consecuentemente los gastos del ejercicio, y el importe del fondo a 31 de diciembre de 2005 se encuentra infravalorado en, al menos, 705 miles de euros.

Por último, esta cuenta recoge un importe de 13 miles de euros que Vaersa ha provisionado para hacer frente, en su caso, a los gastos derivados de una demanda judicial de carácter laboral. Esta Sindicatura ha verificado la existencia de tres litigios laborales más pendientes de resolución por un importe de 107 miles de euros y que Vaersa no ha provisionado.

Piedra Negra: 529 miles de euros

Este importe corresponde a la dotación de la provisión que en el ejercicio 2005 ha efectuado Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. para los gastos que se deriven del sellado y postclausura del vertedero que gestiona.

La citada sociedad ha recibido durante el ejercicio 2005 sendas demandas por parte del constructor principal de la obra civil en que se asienta el depósito controlado (vertedero) como consecuencia de reclamación por liquidaciones de dichas obras. El importe de dichas reclamaciones, asciende, antes de incluir intereses y costas, a 2.125 miles de euros. En este sentido, la sociedad mantiene registrado en el epígrafe de “acreedores comerciales” (ver apartado 4.3.13) un importe de 366 miles de euros que considera que cubriría el perjuicio patrimonial de la amortización de dicha desviación en la misma proporción que el resto del inmovilizado material. El informe de auditoría de las cuentas anuales de dicha sociedad contiene una opinión favorable.

4.3.12 Acreedores a largo plazo

Esta agrupación contable, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 asciende a 60.524 miles de euros, presenta el siguiente detalle, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|---|---------|
| Deudas a largo plazo con entidades de crédito | 57.663 |
| Deudas a largo plazo por leasing | 9 |
| Otras deudas | 120 |
| Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo | 32 |
| Desembolsos pendientes en empresas asociadas | 2.700 |
| Total | 60.524 |

Cuadro 16

Como puede observarse está integrada, básicamente, por las deudas a largo plazo del grupo con entidades de crédito que ascienden a 57.672 miles de euros y cuyo detalle, en miles de euros, se muestra a continuación:

| Concepto | Fecha concesión | Plazo (años) | Carencia (años) | Interés inicial | Importe concedido | Pendiente largo plazo |
|----------------------------|-----------------|--------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| DGZ Dekabank | 19/09/01 | 12 | 7 | Euribor+0,05 | 13.826 | 13.826 |
| BBVA | 06/11/01 | 10 | 8 | Euribor+0,09 | 4.204 | 4.204 |
| BBVA | 02/12/02 | 15 | 6 | Euribor+0,06 | 39.604 | 39.604 |
| <i>Suma Vaersa</i> | | | | | <i>57.634</i> | <i>57.634</i> |
| Caja de Ahorros del Medit. | 04/06/04 | 5 | - | | 19 | 11 |
| Caja de Ahorros del Medit. | 05/11/04 | 5 | - | | 29 | 18 |
| Leasing | | | | | 15 | 9 |
| <i>Suma Rimasa</i> | | | | | <i>63</i> | <i>38</i> |
| Total | | | | | 57.697 | 57.672 |

Cuadro 17

Los préstamos suscritos por Vaersa tienen como finalidad la financiación de las inversiones previstas en el Plan Integral de Residuos y de varios proyectos del departamento de residuos. Las tres operaciones están garantizadas mediante avales de la Generalitat.

Los intereses devengados durante el ejercicio por estas operaciones han ascendido a 1.304 miles de euros.

El saldo de “Desembolsos pendientes en empresas asociadas”, recoge el importe de 2.700 miles de euros correspondiente al 60% pendiente de desembolso de la inversión realizada por Vaersa en el capital de la sociedad Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos, S.A. (ver apartados 3.2 y 4.3.3).

Adicionalmente, en este epígrafe se recogen 32 miles de euros en concepto de “Fianzas recibidas a largo plazo” y 120 miles de euros como “Otras deudas”, que corresponden al pago aplazado del derecho de superficie sobre los terrenos de la Planta de Picassent (ver apartado 4.3.1).

4.3.13 Acreedores a corto plazo

Esta agrupación contable, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2005 asciende a 40.231 miles de euros, muestra el siguiente detalle en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|---------------------------------|---------------|
| Deudas con entidades de crédito | 324 |
| Acreedores comerciales | 35.776 |
| Otras deudas no comerciales | 4.131 |
| Total | 40.231 |

Cuadro 18

La revisión del proceso de consolidación ha puesto de manifiesto que en este epígrafe las cuentas anuales consolidadas muestran alguna diferencia con el importe de los saldos acreedores que se desprende de las cuentas anuales de las sociedades que lo integran. Esta misma diferencia se ha observado en el activo, en el epígrafe de “Deudores”, compensándose ambas.

Las deudas con entidades de crédito muestran el siguiente detalle, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|----------------------|---------|
| Préstamos | 10 |
| Leasing | 15 |
| Pólizas de crédito | 166 |
| Deudas por intereses | 133 |
| Total | 324 |

Cuadro 19

La significativa reducción experimentada al cierre de 2005 respecto 2004 en las deudas con entidades de crédito a corto plazo, es consecuencia de la cancelación, por una parte, del anticipo de la deuda de la Generalitat de 15.469 miles de euros firmado con el Banco de Valencia en 2004 con vencimiento el 15 de febrero de 2005; y por otra, a la cancelación de las operaciones a corto plazo de la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. por importe de 10.089 miles de euros, una vez recibida la subvención de fondos europeos para la financiación de su inmovilizado, que se comenta en el apartado 4.3.10 de este Informe.

El importe de 133 miles de euros corresponde en su totalidad a la periodificación de intereses de los préstamos a largo plazo realizada por Vaersa, habiéndose verificado la razonabilidad de su cuantía, su correcta imputación contable así como la contabilización del pago en sus respectivos vencimientos.

Adicionalmente, Vaersa informa en su memoria que al vencimiento en 2005 de las pólizas que tenía suscritas, ha suscrito nuevas pólizas con La Caixa y el BBVA por los importes (en miles de euros) y características que se muestran a continuación.

| Entidad | Importe concedido | Importe disponible 31-12-05 | Vencimiento | Prórroga |
|----------|-------------------|-----------------------------|-------------|----------|
| La Caixa | 3.000 | 3.000 | 30/07/2006 | 1 año |
| BBVA | 3.000 | 3.000 | 12/09/2006 | 1 año |
| Total | 6.000 | 6.000 | | |

Cuadro 20

La composición del epígrafe de acreedores comerciales se muestra a continuación, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|---|---------------|
| Anticipos de clientes | 23.933 |
| Deudas por compras / prestación servicios | 3.722 |
| Efectos a pagar | 8.121 |
| Total | 35.776 |

Cuadro 21

El saldo de la cuenta “Anticipos de clientes” recoge en su totalidad los importes recibidos de la Generalitat por la facturación anticipada de los proyectos encomendados a Vaersa, que al cierre del ejercicio no están terminados. Su importe al cierre del ejercicio es un 22% inferior al que presentaba al cierre del ejercicio 2004, y corresponde en su práctica totalidad a los años 2004 y 2005. Su movimiento durante el ejercicio 2005 ha sido el siguiente, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--|---------------|
| Saldo 31/12/04 | 30.864 |
| Proyectos de ejercicios anteriores finalizados en 2005 | (25.545) |
| Saldo de anticipos 2004 | 5.319 |
| Anulación ingresos proyectos no finalizados en 2005 | 18.614 |
| Saldo 31 de diciembre de 2005 | 23.933 |

Cuadro 22

Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto que el saldo contable coincide con el que se obtiene de la aplicación informática de seguimiento contable de los proyectos.

Vaersa ha debido incluir en esta rúbrica el exceso de 2.199 miles de euros recibido de la Generalitat en concepto de subvención de los fondos de cohesión, que se comenta en el apartado 4.3.10 de este Informe.

El 78% de las “Deudas por compras o prestación de servicios” y “Efectos a pagar” corresponde a la sociedad dominante, cuyo saldo conjunto por estos conceptos asciende a 9.201 miles de euros. Al igual que en ejercicios anteriores, los saldos de estas cuentas de Vaersa, incluyen saldos deudores por importe de 37 miles de euros que deben ser reclasificados al cierre del ejercicio.

El trabajo realizado en relación con la contabilización de las deudas con los acreedores al cierre del ejercicio en la sociedad dominante ha puesto de manifiesto que su importe se encuentra infravalorado en, al menos, 173 miles de euros debido a que Vaersa no registra en sus cuentas el importe del IVA soportado de las facturas pendientes de recibir por los servicios o suministros prestados en el ejercicio.

Adicionalmente cabe destacar que el saldo de esta cuenta incluye deudas con proveedores de inmovilizado por importe de 85 miles de euros, que sería necesario reclasificar.

El epígrafe de “acreedores comerciales” recoge también un importe de 366 miles de euros que la sociedad del grupo Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. ha contabilizado para cubrir un posible perjuicio patrimonial por las demandas interpuestas por parte del constructor principal de la obra civil en que se asienta el depósito controlado (vertedero). Aspecto que se ha comentado detalladamente en el apartado 4.3.11 de este Informe.

El epígrafe de “Otras deudas no comerciales” muestra el siguiente detalle, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|-----------------------------------|---------|
| Administraciones Públicas | 1.302 |
| Otras deudas | 2.394 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 184 |
| Deudas empresas grupo | 251 |
| Total | 4.131 |

Cuadro 23

Las deudas con las “Administraciones públicas” (Hacienda y Seguridad Social) ascienden a 1.302 miles de euros. El 82% de dichas deudas corresponden a la sociedad dominante. La revisión ha puesto de manifiesto una diferencia de 42 miles de euros entre el IVA repercutido y el declarado. En este sentido, recomendamos que se mejoren los controles de supervisión con el objeto de evitar estos errores.

La cuenta “Otras deudas” recoge básicamente las deudas a corto plazo con los proveedores de inmovilizado. Del importe al cierre del ejercicio, 2.394 miles de euros, la sociedad dominante con unas deudas de 1.944 miles de euros supone la parte más significativa.

La práctica totalidad del saldo en concepto de “Remuneraciones pendientes de pago” corresponde a Vaersa, 164 miles de euros, básicamente por el importe pendiente de pago en concepto de productividad o cumplimiento de objetivos en el ejercicio 2005, 131 miles de euros. Hay que señalar al respecto, que el Consell de la Generalitat ha aprobado unas cantidades determinadas y sólo para el personal de estructura (ver apartado 4.5.2).

El importe de 251 miles de euros que figura en la rúbrica “Deudas con empresas del grupo” corresponde a las deudas mantenidas por la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. con empresas del otro grupo al que pertenece, Cespa, Gestión de Residuos, S.A..

4.4 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en miles de euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|--------------|--------------|------------------------|
| Aprovisionamientos | 20.486 | 18.340 | 12 |
| Gastos de personal | 24.377 | 21.432 | 14 |
| Dotación amortización inmovilizado | 3.212 | 2.859 | 12 |
| Variación provisiones de tráfico | (8) | (430) | (98) |
| Otros gastos de explotación | 11.161 | 9.227 | 21 |
| Beneficios de explotación | 3.539 | 1.874 | 89 |
| Gastos financieros y asimilados | 1.522 | 1.481 | 3 |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Participac. pérdidas soc. puestas en equivalencia | 2 | - | - |
| Beneficios actividades ordinarias | 2.266 | 625 | 263 |
| Pérdidas procedentes de inmovilizado | 10 | - | - |
| Variación provisiones inmovilizado | 733 | - | - |
| Gastos extraordinarios | 646 | 521 | 24 |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 102 | - | - |
| Resultados extraordinarios positivos | 562 | 1.169 | (52) |
| Beneficio consolidado antes de impuestos | 2.828 | 1.795 | 58 |
| Impuestos s/sociedades | 262 | 164 | 60 |
| Resultado consolidado ejercicio (beneficios) | 2.566 | 1.631 | 57 |
| Resultado atribuido a socios externos (beneficios) | 402 | 50 | 704 |
| Resultado ejercicio atribuido a soc. dominante | 2.164 | 1.581 | 37 |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % variación |
|--|--------------|--------------|------------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 61.778 | 52.382 | 18 |
| Trabajos efectuados por el grupo para inmov. | 104 | - | - |
| Otros ingresos de explotación | 885 | 920 | (4) |
| Pérdidas de explotación | - | - | - |
| Ingresos financieros | 251 | 232 | 8 |
| <i>Resultados financieros negativos</i> | 1.271 | 1.249 | 2 |
| Pérdidas actividades ordinarias | - | - | - |
| Subvenciones de capital transferidas | 1.005 | 23 | 4.270 |
| Beneficios procedentes del inmovilizado | - | - | - |
| Ingresos extraordinarios | 131 | 1.668 | (92) |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 917 | - | - |

Cuadro 24

4.5 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

4.5.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe, con un importe de 20.486 miles de euros, representa el 33% del total de gastos del ejercicio 2005. La memoria de las cuentas anuales consolidadas no informa sobre la composición de los consumos por compras y trabajos realizados por terceros.

La práctica totalidad del importe de este epígrafe corresponde a Vaersa, 20.347 miles de euros, y en él se incluyen tanto las adquisiciones efectuadas para la ejecución de los proyectos encomendados (como semillas y plantas para reforestaciones, herramientas y piezas de repuesto para tractores y materiales incorporados a obra) como las subcontrataciones que realiza esta sociedad para ejecutar los encargos recibidos de la Generalitat, con el siguiente detalle, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Compras de otros aprovisionamientos | 1.630 |
| Trabajos realizados por otras empresas | 13.683 |
| Reducción de existencias | 5.034 |
| Total | 20.347 |

Cuadro 25

El concepto “Trabajos realizados por otras empresas”, supone el 67% del total y muestra el siguiente detalle por departamentos, en miles de euros:

| Departamentos | Importe | % s/total |
|---------------------------|---------|-----------|
| Gabinete proyectos | 655 | 5 |
| Forestal | 3.144 | 23 |
| Infraestructuras agrarias | 6.335 | 46 |
| Residuos | 2.136 | 15 |
| Comunicaciones | 1.190 | 9 |
| Resto | 223 | 2 |
| Total | 13.683 | 100 |

Cuadro 26

El trabajo de análisis sobre la razonabilidad de estos gastos se ha realizado a través de la selección y revisión de una muestra representativa de proyectos (encargos) y contratos.

Los proyectos se han analizado en el apartado 4.3.4 de este Informe, mientras que en el apartado 5 se describen los procedimientos de contratación utilizados por Vaersa para

su ejecución, así como los aspectos más destacables detectados en la revisión de los expedientes de contratación seleccionados.

4.5.2 Gastos de personal

Es el epígrafe más significativo de los gastos del ejercicio 2005. Su importe asciende a 24.377 miles de euros. La memoria de las cuentas anuales consolidadas no informa sobre la composición de estos gastos, haciendo referencia únicamente a la plantilla media de empleados al cierre del ejercicio.

La sociedad dominante absorbe la práctica totalidad de los gastos de personal del grupo (96%). El detalle por conceptos de los gastos de personal de Vaersa es el siguiente, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--------------------------|---------------|
| Sueldos y salarios | 17.517 |
| <i>Personal fijo</i> | 2.513 |
| <i>Personal eventual</i> | 15.004 |
| Seguridad Social empresa | 5.779 |
| Indemnizaciones | 24 |
| Otros gastos sociales | 63 |
| Total | 23.383 |

Cuadro 27

En “Personal fijo” se reflejan los sueldos y salarios correspondientes al personal de plantilla, mientras que los devengados por el personal contratado para la realización de obras y servicios encomendados a Vaersa por la Generalitat se incluyen en “Personal eventual”.

Los sueldos y salarios de Vaersa han experimentado un incremento conjunto del 14% respecto de 2004. Este incremento es del 12% en el personal fijo, básicamente, por el incremento de cuatro personas. El incremento de este concepto en el personal eventual es del 15%.

La composición de la plantilla del personal del grupo y de Vaersa al cierre del ejercicio se muestra a continuación:

| | Grupo | Vaersa |
|--------------|--------------|--------------|
| Fijos | 126 | 98 |
| Eventuales | 1.016 | 1.006 |
| Total | 1.142 | 1.104 |

Cuadro 28

Como puede observarse, la plantilla de Vaersa supone el 97% de la total del grupo, porcentaje que se incrementa hasta el 99% en el caso del personal eventual. Vaersa ha incrementado su plantilla en el ejercicio en cuarenta personas, de las cuales treinta y seis son personal eventual y el resto es personal de estructura.

En los Estatutos de esta sociedad no se hace referencia alguna al régimen jurídico de su personal. En el artículo 18 se recogen las atribuciones del Consejo de Administración, entre las que se encuentran la de acordar nombrar y despedir al personal de la empresa y fijar la relación laboral.

En el ejercicio 2001 se suscribió el III Convenio colectivo de la Sociedad para el período 2001-2003. Este convenio ha sido prorrogado automáticamente hasta la firma de uno nuevo.

En dicho convenio se distingue el personal fijo, interino y el contratado por obra o servicio determinado y se establece que la selección y contratación del personal se realizará mediante procedimientos objetivos, informados por los principios de capacidad, igualdad y publicidad. Asimismo, se regula la clasificación profesional de los trabajadores mediante grupos y categorías que pueden ser asignados de acuerdo con la titulación para su ingreso, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente se desempeñen.

El 7 de diciembre de 2005, Vaersa obtuvo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de masa salarial para el ejercicio 2005 solicitada el 6 de abril, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos para 2005, que lo fija el 1 de marzo de 2005. Dicha autorización, por un importe de 2.469 miles de euros, se refiere exclusivamente al personal fijo (de estructura) de Vaersa e incluye los salarios y la productividad, sujeto todo ello a ciertas condiciones.

Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto que los sueldos y salarios devengados en el ejercicio correspondientes al personal de estructura no han sobrepasado el límite máximo autorizado.

En el citado escrito de solicitud de Vaersa, se informaba igualmente de la estimación de necesidades de contratación de personal temporal y fuera de plantilla (eventual) por importe de 13.113 miles de euros. La conselleria, tras tomar nota de la estimación informa que estas contrataciones deberán, en todo caso, ser financiadas por los encargos recibidos y se recuerda la necesidad de solicitar la debida autorización previa y justificada de las mismas a la Dirección General de Presupuestos y Gastos, mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión.

En relación con el personal eventual, las contrataciones no se han atendido a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley de Presupuestos para 2005, ya que han supuesto un incremento del 14% en la cuantía estimada. En este sentido, no hemos tenido constancia de que Vaersa haya solicitado la preceptiva autorización a la conselleria.

Por otra parte, Vaersa había solicitado de acuerdo con sus cálculos, autorización para el pago en concepto de complemento de productividad de un importe de 267 miles de euros, pagando a cuenta de un total de 136 miles de euros, de los que 25 miles de euros corresponden a personal de contrato indefinido sujeto a encargos (eventual), quedando pendiente de pago el resto para el ejercicio 2006 en "Otras deudas no comerciales" (ver apartado 4.3.13). El 23 de diciembre de 2005, el Gobierno Valenciano autorizó la aplicación del complemento de productividad solamente para el personal de estructura de Vaersa por importe de 153 miles de euros.

En relación con la diferencia producida entre el importe solicitado y el finalmente concedido, la Gerencia de Vaersa, en escrito de fecha 29 de diciembre de 2005 dirigido a la Dirección General de Presupuestos y Gastos, muestra su disconformidad con la exclusión de parte de su personal al considerar que el 37% del personal contratado por tiempo determinado (eventual) tiene la condición laboral de personal fijo de servicio, vinculado a la empresa por relación laboral indefinida. No hemos obtenido información respecto de la contestación recibida, en su caso.

A continuación se muestran los aspectos más significativos que han surgido de la revisión de los procedimientos de selección de personal utilizados por Vaersa:

- Personal de estructura: se han revisado cinco casos
 - Todas las altas se deben a conversiones de contratos temporales a indefinidos. En algunos casos, se han efectuado renovaciones de contratos a la misma persona.
 - En dos de estos casos, el comité de empresa no firmó el primer contrato temporal por considerar que se incumplía el convenio, a pesar de lo cual se les convierte en 2005 en indefinidos.
- Personal eventual: se han analizado diez expedientes
 - En la práctica totalidad de los casos de la muestra analizada, el personal presta sus servicios en la Conselleria de Territorio y Vivienda y no en Vaersa.
 - En nueve casos, vienen prestando servicios mediante sucesivos contratos, cuyo origen en uno de ellos data de 1997.
 - En dos casos, no figura en su expediente ningún proceso de selección que garantizase los principios de publicidad y concurrencia. Uno de ellos está efectuando una asistencia técnica para la conselleria, en parques naturales.
 - En referencia a los principios de igualdad, mérito y capacidad, hay que indicar que el único procedimiento selectivo que realiza Vaersa consiste en una entrevista personal, de la que no se deja constancia en los expedientes.
 - En algunos casos, cuando los candidatos no presentan el perfil adecuado para el puesto al que se presentan pero se considera apto para otro tipo de puesto, se

toma nota y cuando es necesario lo contratan sin realizar un nuevo proceso de selección.

- En cuatro casos, no consta en el expediente el reconocimiento de trienios.

En consecuencia, cabe concluir que la selección de personal efectuada por Vaersa no garantiza adecuadamente los principios básicos de contratación del personal al servicio de la Generalitat de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, y, en particular, lo establecido en el artículo 5 del convenio colectivo a este respecto.

4.5.3 Otros gastos de explotación y extraordinarios

Los gastos de explotación del ejercicio han ascendido a 11.161 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento del 21% respecto de 2004. En Vaersa estos gastos han ascendido a 5.773 miles de euros, un 52% del total.

La memoria de las cuentas anuales consolidadas no facilita información alguna sobre la composición de este epígrafe. Lo mismo sucede con la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad dominante.

De acuerdo con los registros contables de Vaersa, el detalle de estos gastos es el siguiente, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|---|--------------|
| Servicios exteriores | 5.648 |
| <i>Arrendamientos y cánones</i> | 2.274 |
| <i>Servicios profesionales independientes</i> | 570 |
| <i>Transportes</i> | 957 |
| <i>Otros servicios</i> | 1.048 |
| <i>Resto</i> | 799 |
| Tributos | 53 |
| Otros gastos de gestión corriente | 30 |
| Dotación al fondo de reversión | 42 |
| Total | 5.773 |

Cuadro 29

Entre los gastos por “Servicios exteriores” se incluyen 2.274 miles de euros en concepto de “Arrendamientos y cánones”, de los cuales, 2.002 miles de euros corresponden a vehículos y maquinaria; 878 miles de euros en “Transportes”, básicamente por el consumo de gasóleo A; y el concepto de “Otros servicios”, incluye como partida más significativa el gasto en dietas y viajes por un importe de 388 miles de euros.

Estos gastos de explotación también recogen 42 miles de euros por la “dotación anual al fondo de reversión” por las instalaciones construidas en los terrenos cedidos durante cincuenta años en Benidorm por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad

Valenciana (ver apartados 4.3.1 y 4.3.2). La estimación efectuada por esta Sindicatura de la dotación del ejercicio y del importe acumulado a 31 de diciembre de 2005 difiere de la estimada por Vaersa. En este sentido, la dotación anual está infravalorada en 233 miles de euros y consecuentemente los gastos del ejercicio, y el importe del fondo a 31 de diciembre de 2005 se encuentra infravalorado en, al menos, 705 miles de euros (ver apartado 4.3.11).

Formando también parte del epígrafe “Otros gastos de explotación” se encuentra el importe de 529 miles de euros correspondiente a la dotación de la provisión que en el ejercicio 2005 ha efectuado Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. para los gastos que se deriven del sellado y postclausura del vertedero que gestiona (ver apartado 4.3.11).

Por lo que se refiere a los “Gastos extraordinarios” y a los “Gastos y pérdidas de otros ejercicios”, 748 miles de euros, la memoria de las cuentas anuales consolidadas solamente hace referencia a los correspondientes a Vaersa por un importe de 710 miles de euros (95% del total), de acuerdo con el siguiente detalle, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Gastos extraordinarios correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad a 2005 | 62 |
| Provisión vertedero Aspe | 575 |
| Regularización cuentas y gastos ejercicios anteriores | 40 |
| Otros | 33 |
| Total | 710 |

Cuadro 30

El importe más significativo corresponde a la provisión realizada en el ejercicio para el sellado y posclausura del vertedero de Aspe, que se comenta en el apartado 4.3.11 de este Informe.

4.5.4 Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios asciende a 61.778 miles de euros, y representa el 95% de los ingresos totales del grupo, experimentando un incremento del 18% respecto del ejercicio 2004. El detalle por sociedades, en miles de euros, es el siguiente:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Vaersa | 50.612 |
| Residuos Industriales Madera y Afines S.A | 2.028 |
| Reciclatge Residus La Marina Alta, S.A. | 4.667 |
| Planta de Residuos de Ibi, S.A. | 2 |
| Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. | 4.469 |
| Total | 61.778 |

Cuadro 31

De este importe total, el 76% (47.007 miles de euros) proceden de los encargos realizados para la Generalitat ejecutados por Vaersa.

Esta encomienda de gestión se encuentra regulada por el convenio de colaboración de la Generalitat, en materia de actuaciones de su competencia con Vaersa, suscrito el 22 de febrero de 2000.

La memoria de las cuentas anuales consolidadas debería informar de ciertos aspectos establecidos en el Plan General de Contabilidad adaptado a las empresas constructoras, como los trabajos realizados por subcontratistas, clasificación de las ventas conforme a la tipología establecida en dicha norma y desglose de la cartera de pedidos conforme a dicha tipología, diferenciando los contratos en curso de los pendientes de comenzar e indicando la obra facturada y la pendiente de realizar entre otros.

La memoria de las cuentas anuales de Vaersa sí que incluye parte de esta información detallando las ventas conforme a la tipología (obra y asistencia técnica por departamentos) y el desglose de la cartera de pedidos, igualmente por tipología y departamentos.

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad dominante asciende a 53.057 miles de euros. Este importe incluye las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo por importe de 2.445 miles de euros que han sido eliminados en el proceso de consolidación. El detalle de esta cifra de negocios se indica a continuación, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|---|----------|
| Ingresos totales | 46.126 |
| Anulación de ingresos por encargos no finalizados en 2005 | (18.614) |
| Ingresos procedentes de encargos de ejercicios anteriores finalizados en 2005 | 25.545 |
| Importe neto cifra negocios | 53.057 |

Cuadro 32

Vaersa contabiliza los ingresos por obra ejecutada siguiendo el método del contrato cumplido, previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad

adaptado a las empresas constructoras. A estos efectos, la Sociedad reconoce dichos ingresos cuando una obra está ejecutada en su totalidad.

En consecuencia, los ingresos por obras facturadas a la Generalitat que Vaersa considera no terminadas al cierre del ejercicio, se anulan y se contabilizan en la cuenta “Anticipos de clientes” (apartado 4.3.13), mientras que los ingresos por obras terminadas y pendientes de facturar a la Generalitat se registran como “Generalitat Valenciana, facturas pendientes de emitir”, que forma parte de “Deudores, sociedades vinculadas” (apartado 4.3.5). Por otra parte, se contabilizan como “Existencias” todos los gastos inherentes a los proyectos que no se han imputado como ingresos por no haber finalizado la ejecución de los mismos (apartado 4.3.4).

El detalle de la facturación total por departamentos de Vaersa es el siguiente, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|--|---------|
| Departamento infraestructuras agrarias | 23.486 |
| Departamento forestal | 20.139 |
| Departamento proyectos | 1.237 |
| Departamento residuos | 6.931 |
| Departamento comunicación | 1.238 |
| Otros | 26 |
| Total | 53.057 |

Cuadro 33

Dicho importe ha experimentado un incremento del 6% respecto de 2004 debido, básicamente al aumento que presentan los departamentos forestal y de residuos.

Según la información facilitada, los encargos recibidos de la Generalitat en 2005 en virtud del convenio antes citado han sido 176 por un importe total de 53.574 miles de euros, según el detalle por departamentos que se muestra a continuación:

| Concepto | Nº | Importe |
|--|-----|---------|
| Departamento forestal | 43 | 26.560 |
| Departamento infraestructuras agrarias | 94 | 20.185 |
| Departamento proyectos | 32 | 4.503 |
| Departamento residuos | 7 | 2.326 |
| Total | 176 | 53.574 |

Cuadro 34

El número de encargos ha disminuido un 17% respecto de 2004, mientras que el importe total de los mismos se ha incrementado en un 12%, básicamente debido al

aumento de la cuantía de los recibidos por el departamento forestal y de infraestructuras agrarias.

La revisión llevada a cabo por esta Institución en relación con la facturación ha consistido en la evaluación del control interno aplicable a la gestión de los proyectos gestionados por la Sociedad dominante, y en la revisión de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a los mismos, así como en el examen detallado de una muestra de proyectos cuyas conclusiones se incluyen en el apartado 4.3.4.

Tal como se comenta en párrafos anteriores, por lo general, los proyectos desarrollados por Vaersa obedecen a encargos de las Conselleries de Territorio y Vivienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y su contabilización como ingresos o existencias finales se atiene al criterio de imputación temporal indicado anteriormente. Adicionalmente, Vaersa construye y explota las plantas e instalaciones referidas en el apartado 4.3.2.

4.5.5 Resto de ingresos

La agrupación “Otros ingresos de explotación”, por importe de 885 miles de euros, recoge, básicamente, los ingresos procedentes de las subvenciones de explotación y los arrendamientos de plantas de tratamiento.

Una vez eliminados en la consolidación los arrendamientos a empresas del grupo, esta agrupación de ingresos en la Sociedad dominante asciende a 825 miles de euros, lo que supone el 93% del total.

Vaersa tiene arrendada la planta de transferencia de RSU de Benidorm habiendo obtenido unos ingresos totales por los distintos conceptos de 304 miles de euros.

El importe total de las subvenciones de explotación asciende a 521 miles de euros (íntegramente de Vaersa), y la partida más importante corresponde a la subvención nominativa concedida por la Dirección General de Calidad Ambiental para la recogida, transporte y tratamiento de elementos luminosos y pilas en la planta de tratamiento de residuos mercuriales ubicada en Buñol (Valencia) por importe de 270 miles de euros.

El importe de las “Subvenciones de capital transferidas al resultado en el ejercicio”, 1.005 miles de euros, ha experimentado un sustancial incremento respecto de ejercicios anteriores.

La práctica totalidad del importe corresponde a la sociedad Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A. como consecuencia de la dotación a la amortización de los bienes subvencionados con los fondos de cohesión recibidos en el ejercicio (ver apartado 4.3.10).

La práctica totalidad de los “Ingresos extraordinarios” y los “Ingresos y beneficios de otros ejercicios”, que ascienden a un importe total de 1.048 miles de euros, corresponden a Vaersa (99%).

La memoria de las cuentas anuales consolidadas solamente hace referencia e incluye el detalle de los correspondientes a Vaersa, según se muestra a continuación, en miles de euros:

| Concepto | Importe |
|---|---------|
| Ingresos procedentes de recuperaciones presupuestarias sobre actuaciones realizadas con anterioridad a 2005 | 917 |
| Otros ingresos extraordinarios | 92 |
| Indemnización seguros | 26 |
| Total | 1.035 |

Cuadro 35

La mayor parte del importe contabilizado en este epígrafe corresponde al departamento de infraestructuras agrarias.

Se ha analizado la razonabilidad de las partidas más significativas que representan el 87% de su importe, poniéndose de manifiesto que corresponden a la facturación realizada a la Generalitat por proyectos ya finalizados en ejercicios anteriores y que se encontraban pendientes de la aprobación de algún modificado.

4.6. Situación tributaria

Las Sociedades del grupo no tributan en régimen de declaración consolidada, por lo que el epígrafe “Impuesto sobre sociedades” por 262 miles de euros, recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, refleja la suma de los importes que resultan de las declaraciones individuales de cada una de las Sociedades del grupo.

Las declaraciones por estos impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años o hasta su inspección o aceptación por las autoridades fiscales, por lo que habida cuenta de las diferentes interpretaciones de la legislación, podrían existir contingencias fiscales susceptibles de revertir en pasivos.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa y grado de aplicación

Los estatutos de la Sociedad dominante del grupo, Vaersa, no hacen referencia alguna al régimen de contratación, por lo que habrá que estar a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) respecto a las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Administraciones Públicas. En cuanto al régimen contractual establecido en el párrafo primero, apartado séptimo, del artículo 102 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, deben tenerse en cuenta las observaciones que se realizan más adelante a propósito de la nueva redacción del artículo 2º.1 de la LCAP.

En el caso de Vaersa habrá que distinguir entre las contrataciones efectuadas para la construcción y adquisición, principalmente, de los elementos de su inmovilizado y, por otra parte, las contrataciones que lleva a cabo como consecuencia de la ejecución de los proyectos que le han sido encomendados por la Generalitat.

En el primer caso, al ser Vaersa una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat, le resulta de aplicación la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que señala que las sociedades mercantiles deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

Complementariamente a lo anterior, las modificaciones del artículo 2.1 de la LCAP, por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, y el real decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, amplían el ámbito objetivo de aplicación de la LCAP a las empresas públicas respecto de las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.000 euros, o superior a 236.000 euros en los restantes contratos, con exclusión del Iva en ambos casos. A este respecto, cabe señalar que el párrafo primero, apartado séptimo, del artículo 102 de la Ley 12/2004, es anterior a dicha reforma legislativa. Esta circunstancia unida al carácter básico de la legislación estatal obligan a dar preferencia a lo dispuesto en el artículo 2º.1 de la LCAP.

En el segundo caso, por lo que se refiere a la ejecución de los proyectos que le han sido encomendados por las Consellerías de Territorio y Vivienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Institución entiende que, dado que la empresa actúa por cuenta de la Administración, es de aplicación plenamente la LCAP.

Así cabe destacar que, tal como se indica en la memoria de las cuentas anuales de Vaersa, ésta debe someter en estos casos sus actuaciones a lo establecido en el “Convenio marco de colaboración de la Generalitat con el medio propio instrumental Vaersa” firmado el 22 de febrero de 2000, por el cual estas actuaciones deben ser

consideradas como realizadas directamente por la administración agraria y medioambiental con sus propios medios, conforme al régimen previsto al efecto en la LCAP. Igualmente, la contratación con empresarios colaboradores no debe sobrepasar el 50% del importe total del proyecto y la selección de los mismos debe efectuarse mediante los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la citada Ley.

Tal como se puso de manifiesto en nuestro Informe del ejercicio anterior, los procedimientos establecidos por Vaersa carecen de la formalización, requisitos y salvaguardas del texto legal (por ejemplo: no existe mesa de contratación ni, en consecuencia, ésta realiza la propuesta de adjudicación). Así mismo se observa que los importes fijados en dicho procedimiento no se corresponden, en todos los casos, con los límites que establece la LCAP para determinar el tipo de publicidad a realizar, y no se distingue entre contratos realizados por Vaersa para sus propias inversiones y gastos, de aquellos que se formalizan en ejecución de los encargos recibidos de la Generalitat al amparo del convenio de colaboración.

En consecuencia, debemos seguir recomendando que los procedimientos que se establezcan se adapten a lo previsto en la LCAP en todos los aspectos regulados por ésta.

Vaersa no ha remitido la información relativa a la contratación realizada al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de acuerdo con lo que establecen el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 22 de mayo de 2001. La finalidad primordial de este registro es la de permitir un conocimiento exacto de los contratos celebrados por la Administración Autonómica, así como de la remisión de información sobre los mismos a la Sindicatura de Comptes.

5.2 Aspectos generales de la contratación

Según la información facilitada por la Sociedad dominante del grupo, durante el ejercicio se firmaron un total de 207 contratos por un importe global de 14.796 miles de euros, la mayor parte de los cuales se derivan de la ejecución de los encargos recibidos de la administración autonómica, según el siguiente detalle, en miles de euros:

| Nº exptes. | % | Procedimiento | Importe | % |
|------------|-----|--|---------|-----|
| 35 | 17 | Concurso | 9.245 | 62 |
| 20 | 10 | Procedimiento negociado | 981 | 7 |
| 152 | 73 | Procedimiento negociado sin publicidad | 4.570 | 31 |
| 207 | 100 | Totales | 14.796 | 100 |

Cuadro 36

La mayoría de los expedientes tramitados en el ejercicio se han adjudicado por procedimiento negociado (con o sin publicidad), 172 expedientes, y para el resto, 35 expedientes, se convocó concurso público. Si tenemos en cuenta los importes, el 62% del total se han adjudicado por el procedimiento de concurso.

Los expedientes mayores de 300 miles de euros, 8, absorben el 42% del importe adjudicado, mientras que 169 expedientes menores de 60 miles de euros suponen el 30% de dicho importe.

5.3 Revisión de los expedientes de contratación

Esta Institución ha seleccionado una muestra significativa de expedientes para su revisión, según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro, agrupados atendiendo a la legislación aplicable, en miles de euros.

| Nº exp. | Objeto | Importe (sin iva) | Procedim. adjudicación |
|---------|--|-------------------|------------------------|
| 1959 | Asist. técnica redacción plan acción territorial de protección de la huerta de Valencia | 295 | Concurso |
| 1850 | Plantación manual para repoblación Albaida | 51 | PNSP |
| 1869 | Mejora de áreas recreativas del norte de Alicante | 330 | Concurso |
| 1879 | Construcción de tres depósitos para extinción incendios en Castellón | 129 | Concurso |
| 2072 | Asist. téc. redac. proyecto ordenac. integral recursos forestales Vistabella y Sierra D'Irta | 122 | Concurso |
| 2038 | Construcción de banquetas mecanizadas con retroaraña Ademúz Tajo de los Planos | 102 | Concurso |
| 2040 | Suministro y mantenimiento vehículos vigilancia forestal renting campaña 2006-2007 | 765 | Concurso |
| 7 | Encargos recibidos de la Generalitat | 1.794 | |
| 2061 | Stand feria | 73 | PNSP |
| 1890 | Asistencia técnica estudio de co-incineración de residuos en industrias cementeras | 50 | PNSP |
| 2045 | Suministro, montaje y puesta en marcha antorcha biogás vertedero Benidorm | 122 | Concurso |
| 1958 | Suministro e instalación equipos de proceso Planta Picassent | 2.533 | Concurso |
| 1955 | Campaña comunicación y sensibilización correcto uso contenedor amarillo 2004-05 | 586 | Concurso |
| 5 | Propios de Vaersa | 3.364 | |
| 12 | Total expedientes revisados | 5.158 | |

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 37

A continuación se indican los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la revisión de los procedimientos de contratación seguidos por Vaersa para la ejecución de los encargos sujetos al convenio con la Generalitat:

Expediente 1959. Proyecto 21/1587. Asistencia técnica para la redacción del plan de acción territorial de protección de la huerta de Valencia

El contrato celebrado responde a la ejecución de un encargo realizado por la Generalitat en 2004. Las ofertas recibidas se valoran generalmente por el departamento correspondiente, cuyo responsable suscribe un "informe-propuesta" para su elevación al órgano competente, ya que no se utiliza la figura de la "mesa de contratación", como exige el artículo 81 de la LCAP.

No consta en el expediente que se haya realizado el acta de calificación previa de la documentación presentada por los licitadores (artículo 79 de la LCAP) y las fianzas provisionales se han calculado en todos los casos, sobre el importe de licitación excluido el IVA, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 de la LCAP.

El informe técnico elaborado selecciona la propuesta que presenta inferior valoración en el criterio de calidad ambiental, si bien presenta la mejor puntuación en el apartado técnico. La segunda mejor valoración en el aspecto técnico ha obtenido una puntuación total mayor y era la de mayor calidad de las recibidas.

La fianza definitiva constituida por el adjudicatario incumple lo establecido en el pliego respecto de su instrumentación al materializarse mediante seguro de caución en lugar de aval bancario. Si bien esta forma está contemplada en el artículo 36 de la LCAP no es la que establecía el pliego.

Expediente 1850. Proyecto 30/1533. Plantación manual para repoblación de Albaida

El contrato celebrado responde a un encargo realizado por la Generalitat en 2004. No consta en el expediente la solicitud de ofertas, ni se ha expedido el correspondiente certificado del registro de entrada con las recibidas. Tampoco existe un informe técnico, adjudicándose a la más económica.

No hay constancia en el expediente de la notificación al adjudicatario, firmándose el contrato dos meses después de la adjudicación, por lo que no se ha podido verificar el cumplimiento del plazo fijado por el artículo 54 de la LCAP; tampoco hemos podido verificar el acta de comprobación del replanteo.

Expediente 1869. Proyecto 40/1549, 1551, 1560, 1563 y 1578. Mejora de áreas recreativas del norte de Alicante

El contrato celebrado responde a un encargo realizado por la Generalitat en 2004. No se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP.

No consta que se haya expedido el correspondiente certificado del registro de entrada con las ofertas recibidas; en su lugar certifica el asesor jurídico de Vaersa.

El adjudicatario no acredita suficientemente estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, tal como se exige en los artículos 20 y 79 de la LCAP. Al cierre del ejercicio 2005, el adjudicatario no había reintegrado el importe de los anuncios de licitación. El pago se ha producido en 2006, 18 meses después de la firma del contrato, como consecuencia de nuestra revisión del expediente.

Existen inconsistencias en las fechas de comprobación del replanteo, firma del contrato e inicio de las obras.

Por último señalar que el contratista no ha cumplido los plazos de ejecución fijados, sin que haya constancia de la imposición de penalidades, tal como contempla el artículo 95 de la LCAP.

Expediente 1879. Proyecto 40/1609 y 1610. Construcción de tres depósitos para extinción de incendios en Castellón

El contrato celebrado responde a un encargo realizado por la Generalitat en 2005. No se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP.

El certificado del registro de entrada con las ofertas recibidas es posterior al acta de apertura de ofertas. El informe técnico pone de manifiesto una serie de deficiencias en la única oferta presentada que resulta adjudicataria por un importe superior al de licitación. Se incumple el plazo legal establecido para la firma de contrato (artículo 54 de la LCAP) y la documentación acreditativa del adjudicatario presenta algunas insuficiencias respecto lo que indica el artículo 79 de la LCAP.

Vaersa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación del contrato revisado.

Al cierre del ejercicio 2005 el contratista no había reintegrado el importe de los anuncios de licitación. Su cobro se ha producido en febrero de 2006, un año después de la firma del contrato.

Por último, cabe señalar que el contratista no ha cumplido los plazos de ejecución fijados, sin que haya constancia de la imposición de penalidades, tal como contempla el artículo 95 de la LCAP y el importe certificado y facturado supera el importe adjudicado en un 7%, sin que haya constancia en el expediente de la aprobación del modificado correspondiente.

Expediente 2072. Proyecto 21/1722 y 1746. Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ordenación integral de recursos forestales en Vistabella y Sierra D'Irta

El contrato celebrado responde a un encargo realizado por la Generalitat en 2005. No se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP.

El informe técnico no ha valorado adecuadamente el criterio económico, mostrando para todos los licitadores diferencias con respecto a los cálculos realizados por esta Sindicatura; no obstante, estos errores no han influido en la adjudicación ya que la empresa adjudicataria lo ha sido con un margen muy significativo de puntuación.

Al cierre del ejercicio 2005, el adjudicatario no había reintegrado el importe de los anuncios de licitación. El pago se ha producido en julio de 2006.

Expediente 2038. Proyecto 30/1663. Construcción de banquetas mecanizadas con retroaraña en Ademúz, Tajo de los Planos

El contrato celebrado responde a un encargo realizado por la Generalitat en 2005. No se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP.

El informe técnico no valora ninguno de los criterios técnicos al haberse presentado una sola oferta y su cuantía ser inferior al importe de licitación. No obstante, dicho informe

tenía que haberse pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos.

El adjudicatario no acredita suficientemente estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tal como se exige en los artículos 20 y 79 de la LCAP, ni la solvencia técnica y económica (artículos 16 y 17 de la LCAP); además, parte de la documentación se presenta con posterioridad a la firma del contrato.

Vaersa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación del contrato revisado.

No consta en el expediente el acta de comprobación del replanteo (artículo 142 de la LCAP) ni que el adjudicatario haya reintegrado el importe de los anuncios de licitación del contrato.

Expediente 2040. Proyecto 30/1845. Suministro y mantenimiento de vehículos de vigilancia forestal renting campaña 2006-2007

El contrato celebrado responde a un encargo realizado por la Generalitat en 2004. No consta en el expediente que se haya realizado el acta de calificación previa de la documentación presentada por los licitadores (artículo 79 de la LCAP), no se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP, y las fianzas provisionales se han calculado en todos los casos, sobre el importe de licitación excluido el IVA, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 de la LCAP.

El informe técnico no ha valorado adecuadamente el criterio económico, mostrando para todos los licitadores diferencias con respecto a los cálculos realizados por esta Sindicatura, sin efecto sobre la adjudicación.

No hay constancia de que el adjudicatario haya reintegrado el importe de los anuncios de licitación. Por último, hay que señalar que no se nos ha facilitado el acta de recepción de los vehículos contratados.

En consecuencia y como resumen del análisis efectuado, hay que indicar que los procedimientos de adjudicación de los contratos para la ejecución de los encargos de la Generalitat adolecen de una serie de deficiencias que suponen incumplimientos de lo establecido en la LCAP y, por consiguiente, a lo previsto en el convenio regulador.

A continuación se indican los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la revisión de los procedimientos de contratación seguidos por Vaersa para la adquisición de bienes y servicios para la Sociedad.

Expediente 2061. Proyecto 11. Stand feria

Se ha adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad. No hay constancia de la solicitud de ofertas y las presentadas son copias sin firmar.

Vaersa no ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 93 de la LCAP, ya que no ha publicado en el DOGV la adjudicación del contrato revisado.

Expediente 1890. Proyecto 60. Asistencia técnica para el estudio de co-incineración de residuos en industrias cementeras

Este expediente es propuesto por el departamento de residuos a petición del consejero delegado de la Sociedad, sin publicidad ni concurrencia. Esta circunstancia no se justifica suficientemente; en el expediente sólo consta la propuesta, el contrato y la documentación presentada por el adjudicatario.

No nos han sido facilitados los informes emitidos acerca de esta contratación alegando la confidencialidad de los mismos.

El contrato se firma dos meses y medio después de la adjudicación. El importe de la oferta no incluye los gastos de viaje que se ocasionen en su ejecución, estimados por el adjudicatario en un 20% del importe del contrato.

Expediente 2045. Proyecto 60/650. Suministro, montaje y puesta en marcha de la antorcha de biogás para el vertedero de Benidorm

Este expediente se adjudica mediante el procedimiento de concurso, dándole la publicidad establecida en los procedimientos de Vaersa. Solamente se presenta una oferta.

Según nos ha indicado el responsable del proyecto, el contratista ha presentado una factura por la totalidad de los trabajos que ha sido rechazada por no incluir la documentación correspondiente a la homologación de la maquinaria. A la fecha de nuestra revisión, cinco meses después de haber finalizado el plazo de ejecución la situación no ha variado. Vaersa no ha procedido, por el momento, a aplicar las penalizaciones por incumplimiento previstas en el contrato.

Vaersa ha facturado al contratista parte de los gastos de publicidad que han sido abonados en 2006 mediante pagaré, seis meses después de la firma del contrato.

Expediente 1958. Proyecto 60/1059. Suministro e instalación de equipos de proceso para la Planta de Picassent

Este expediente ha sido adjudicado mediante el procedimiento de concurso y dado su importe le es de aplicación las prescripciones de la LCAP indicadas en el artículo 2.1. En este sentido, no consta en el expediente que se haya realizado el acta de calificación previa de la documentación presentada por los licitadores (artículo 79 de la LCAP) y no se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP.

El informe técnico realizado sobre las ofertas no valora adecuadamente el criterio económico que pasa de una ponderación teórica del 40% a una real del 5% del total. No obstante, la correcta aplicación del criterio económico no ha supuesto variación en la elección del adjudicatario. Además en dicho informe, los criterios de carácter no

económico se encuentran divididos y ponderados respecto al principal en diferentes subcriterios. Estos subcriterios y su ponderación respecto al principal deberían haber sido publicados con el objeto que las empresas licitadoras conocieran previamente como se va a valorar sus ofertas.

Las empresas que forman la unión temporal de empresas adjudicataria, no acreditan suficientemente estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tal como se exige en los artículos 20 y 79 de la LCAP ni la solvencia técnica y económica (artículos 16 y 17 de la LCAP); además, parte de la documentación se presenta con posterioridad a la firma del contrato.

Se ha incumplido el plazo establecido en el pliego para la firma del contrato; las fianzas provisionales se han calculado en todos los casos, sobre el importe de licitación excluido el IVA, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 de la LCAP y a la fecha de nuestra revisión, el contratista no había reintegrado el importe de los anuncios de la licitación.

Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.3.4, a la fecha de nuestra revisión, seis meses posterior a la finalización del plazo de ejecución del contrato firmado, no se ha facturado ni suministrado ningún equipo. Según nos ha informado el responsable del departamento se ha negociado con el contratista una modificación para ampliar la capacidad de la planta dado que la capacidad de la de Alzira se encuentra totalmente saturada.

El modificado pendiente de aprobación supone incrementar el contrato original en 304 miles de euros, un 12% del precio adjudicado, y no se ha formalizado a la espera de que el adjudicatario aporte la documentación necesaria.

Expediente 1955. Proyecto 66/1766. Campaña comunicación y sensibilización del correcto uso del contenedor amarillo 2004-05

Este expediente, al igual que el anterior, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de concurso y dado su importe le es de aplicación las prescripciones de la LCAP indicadas en el artículo 2.1. En este sentido, no se utiliza la figura de la “mesa de contratación”, como exige el artículo 81 de la LCAP.

No consta ni nos ha sido facilitado el informe técnico emitido por el responsable del departamento. La dirección de Vaersa realiza un informe al consejero delegado en relación con la evaluación de las ofertas y las discrepancias con el responsable del departamento, proponiendo un adjudicatario distinto que obtiene, en conjunto, menor puntuación, no justificándose suficientemente en el expediente este cambio.

Este informe no valora adecuadamente el criterio económico que pasa de una ponderación teórica del 30% a una real del 3% sobre el total. Adicionalmente, se han realizado modificaciones en las puntuaciones del apartado técnico que no han sido justificadas. El contrato lo firma el director general incumpliendo los límites

competenciales en él delegados. Con fecha 27 de septiembre de 2005 el consejero delegado ratifica el contenido del contrato dándole validez.

En consecuencia y como resumen del análisis efectuado, hay que señalar que se producen determinadas insuficiencias en la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la disposición adicional 6ª de la LCAP, así como determinados incumplimientos que afectan a las prescripciones de la LCAP señaladas en su artículo 2.1.

Adicionalmente y con carácter general en relación a todos los expedientes adjudicados por concurso, cabe destacar que se cumplen los procedimientos establecidos por la sociedad respecto de la publicidad aplicable según la cuantía de la licitación, publicándose en el DOGV o BOE y DOCE, en su caso, y en prensa.

Además del análisis que hemos llevado a cabo sobre los expedientes adjudicados en el ejercicio, se ha realizado un seguimiento de la situación actual de los expedientes más importantes revisados en ejercicios anteriores. Los aspectos más significativos se detallan a continuación:

Expediente 1815/04. Campaña comunicación contenedor amarillo. 120 miles de euros

Durante el ejercicio 2005 no se ha facturado ningún importe por parte del adjudicatario; en 2004 solamente se facturó el 50% del contrato.

El responsable del departamento de Vaersa nos ha informado que el contrato no se ha ejecutado en su totalidad por incumplimiento del contratista. Así mismo, nos ha indicado que en septiembre de 2005, a pesar de haber finalizado el plazo de ejecución ocho meses antes, se emitió un informe eximiendo de culpa por incumplimiento del plazo al contratista y en octubre se firmó una addenda al contrato por la que se ampliaba dicho plazo hasta el 31 de diciembre.

De acuerdo con ello, se ha solicitado del responsable del área la documentación soporte objeto del contrato con el fin de verificar su ejecución, indicándonos que no se ha entregado ni se ha realizado ninguna actuación desde el documento de ampliación del plazo, encontrándose a la espera para decidir si se resuelve el contrato.

Expediente 1656/04. Ingeniería civil e instalaciones para la planta de envases ligeros de Picassent. 122 miles de euros

Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.3.4, a la fecha de nuestra revisión, seis meses posterior a la finalización del plazo de ejecución, no se ha facturado ni suministrado ningún equipo. Como se ha indicado en el apartado 4.3.2 c), se ha negociado con el contratista una modificación para ampliar la capacidad de la planta dado que la planta de Alzira se encuentra totalmente saturada.

Expediente 1653/04. Suministro e instalación de equipos proceso para planta clasificación residuos electrónicos y eléctricos de Náquera. 620 miles de euros

Durante 2005 el contratista ha facturado por importe de 310 miles de euros más Iva, que junto con lo facturado en 2004 por importe de 124 miles de euros más Iva, supone el 81% del importe del contrato. Según nos informa el responsable del departamento de residuos, los equipos no se han recepcionado a la espera de que el adjudicatario solucione las deficiencias detectadas.

La Sociedad en alegaciones nos informa que en el ejercicio 2006 el contratista ha facturado por importe de 93 miles de euros más Iva y se está negociando el importe de la liquidación del contrato, estimándose que el importe de la facturación total no superará el 6,7% del precio contratado.

Expediente 1655/04. Suministro e instalación de equipos proceso para planta clasificación Frigoríficos en Alicante. 1.723 miles de euros

Durante 2005, el contratista ha facturado por importe de 1.429 miles de euros más Iva que junto con lo facturado en 2004 por importe de 332 miles de euros, supone un total de 1.671 miles de euros.

Según nos ha informado el responsable del departamento de residuos, la planta se encuentra en fase de puesta en marcha de los equipos para su prueba y verificación.

Expediente 1837/04. Instalación equipos planta de envases ligeros de Castellón. 2.255 miles de euros

Durante 2005 el contratista ha facturado por importe de 940 miles de euros, no facturando cantidad alguna en 2004. El importe total facturado solamente supone un 42% del contrato (y no constan modificaciones) y según nos ha informado el responsable del departamento de residuos, la planta se encuentra finalizando las pruebas de puesta en marcha de los equipos para su entrada en funcionamiento definitiva.

6. HECHOS POSTERIORES

Durante el ejercicio 2005, la sociedad Vaersa ha iniciado los trámites para formar parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana para el Medio Ambiente, constituida el 17 de enero de 2006, y en la que participa como patrón fundador de la misma. Esta fundación sin ánimo de lucro tiene como objetivo la defensa del medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible. Vaersa ha aportado un total de 30 miles de euros para la financiación del programa de actividades de la fundación.

Tal como se indica en el apartado 4.3.8 de este Informe, el 29 de marzo de 2006 se ha celebrado Junta General Extraordinaria de la sociedad Planta de Residuos de Ibi, S.A., acordándose la disolución de la misma y el nombramiento de liquidadores.

En lo que respecta a la sociedad Reciclaje de Residuos de la Zona XIV, S.A., al no haber acudido los socios a la suscripción del aumento de capital, se ha propuesto a la Junta General de Accionistas, la anulación del acuerdo de aumento y reducción de capital y, al estar inmersos en una de las causas de disolución previsto en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha propuesto por el Consejo de Administración la disolución y liquidación de la mercantil.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de Vaersa correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar algunas de las deficiencias que se indicaban.

En este sentido, tenemos que señalar que se han producido mejoras en el aspecto relativo a la obtención de los acuerdos de cesión de los terrenos sobre los que se ubican determinadas plantas de tratamiento de residuos. En este sentido, Vaersa nos indica que en 2005 ha obtenido la cesión de los terrenos donde se ubican las plantas de Castellón y Alicante y se está tramitando la cesión del correspondiente a la planta de Alzira. Con respecto a la cesión de los terrenos de la planta de Alicante, tenemos que señalar que dicha circunstancia no ha sido adecuadamente mostrada en la memoria de las cuentas anuales de Vaersa, ya que el citado terreno figura como en trámite de cesión del Ayuntamiento de Alicante a la Generalitat.

No obstante, se debe continuar con la línea emprendida para completar todos los acuerdos de cesión de los terrenos donde se ubican las plantas que Vaersa tiene en sus “inmovilizaciones materiales”, en los que se especifiquen los términos y condiciones de las cesiones y se clarifique la propiedad de las obras efectuadas por Vaersa.

También hay que señalar una mejora, ya iniciada en 2004, sobre el control de los grados de ejecución de los proyectos. No obstante, esta Sindicatura recomienda que se continúe en la línea iniciada para acentuar estos controles, ya que las pruebas realizadas han puesto de manifiesto todavía algunas deficiencias.

En el citado escrito también se pone de manifiesto que el sistema de control y supervisión de las inversiones financieras temporales ha sido el adecuado y suficiente. En este sentido, esta Sindicatura ha notado una mejora que se ha puesto de manifiesto en la revisión llevada a cabo el ejercicio 2005.

En relación al resto de las recomendaciones se considera oportuno mantener las siguientes:

- a) Deben adoptarse las medidas oportunas para clarificar la situación descrita en el apartado 4.3.2 en relación con la capacidad de ciertas plantas de tratamiento de residuos para la recuperación de las inversiones realizadas, así como su adecuada valoración en el balance.
- b) Deben adoptarse las medidas de control interno necesarias para que el inmovilizado del grupo se refleje adecuadamente y por su valor neto real, y se apliquen en su integridad las normas de valoración que figuran en la memoria de las cuentas anuales.

- c) Se debe establecer un régimen de disposición de firmas mancomunadas en todas las cuentas mantenidas en las entidades financieras sin excepciones en función de la cuantía u otras, así como actualizar convenientemente dichas autorizaciones.
- d) Debe contabilizarse en cuentas apropiadas el importe de las deudas contraídas por operaciones de inmovilizado a corto plazo, utilizando solamente para las operaciones de tráfico las de este carácter.
- e) En la selección de personal de Vaersa deben garantizarse los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, aplicables a la contratación del personal al servicio de la Generalitat y, en particular, lo establecido en el artículo 5 del convenio colectivo a este respecto.

7.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Deben tomarse las medidas de control pertinentes para evitar que se produzcan errores en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas. Aunque la magnitud de éstos no es significativa en cuanto a las cifras globales de las citadas cuentas anuales, si pueden inducir a confusión. Así mismo, estas medidas deben evitar que se produzcan las deficiencias detectadas por la Sindicatura en la contabilización de determinadas operaciones, y si se producen, detectarlas y proceder a su corrección.
- b) Complementando la recomendación anterior, hay que señalar la necesidad de mejorar sustancialmente la información contable que se incluye en la memoria de las cuentas anuales consolidadas y en las del resto de sociedades del grupo, con el fin de contemplar todos los aspectos señalados en la legislación vigente y con ello facilitar la comprensión de las cuentas anuales. Ello conllevaría que la memoria consiguiera de forma eficaz su objetivo que no es otro que el de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- c) Hay que señalar que durante el transcurso de nuestro trabajo se nos han facilitado fotocopias de las actas solicitadas, pero hemos de recordar la obligatoriedad mercantil de llevanza de un libro de actas de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de Vaersa.
- d) Debe recogerse en cuentas diferenciadas el importe pendiente de cobro de la Generalitat, distinguiendo según el origen de la deuda. En este sentido, se recomienda la utilización de cuentas distintas para recoger las transacciones que provienen de la actividad normal de la empresa (encargos) por los que emite factura, de aquellas otras como las subvenciones, que normalmente se justifican mediante certificaciones y otros documentos.

- e) Tal como se indica en el apartado 5 de este Informe, siendo la aprobación de procedimientos reguladores de la adquisición de bienes y servicios en la Sociedad dominante una medida que se considera adecuada para mejorar el funcionamiento y el control interno de la misma, es necesario que los mismos garanticen el cumplimiento de la normativa legal de aplicación y se adapten a lo previsto en la LCAP en los aspectos regulados por ésta.
- f) Debe entregarse a la Sindicatura de Comptes toda la documentación que sea solicitada a la Sociedad en el curso de la fiscalización.

**INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.**

Ejercicio 2004

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

De conformidad con la Ley de la Generalidad Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, el Consell de la Sindicatura de Comptes acordó incluir en el Programa de Actuación de 2005, la fiscalización del Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A. (en adelante INACEPS o el Instituto), dentro del grupo de fiscalizaciones periódicas.

De la revisión formal de las cuentas y de la lectura de los dos informes de auditoría, emitidos por la Intervención General de la Generalitat (IGG), relativos a las cuentas de 2004 del INACEPS, destacan determinados hechos, que por su trascendencia, han conllevado a que en el Programa de Actuación para 2006 se incluya la realización de un informe de control general del INACEPS de los ejercicios 2004 y 2005.

El primero de los citados informes de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta. El segundo de los informes se emitió como información complementaria a la contenida en el citado informe de auditoría.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, el objetivo de la fiscalización en lo que afecta a este trabajo y para el ejercicio 2004 ha sido determinar si las cuentas anuales del INACEPS se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio. Durante la fiscalización se han analizado los distintos aspectos puestos de manifiesto en los dos informes de la IGG.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del INACEPS, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas debilidades o situaciones observadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Instituto.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del INACEPS están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntaron íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2004 y publicado, en 2005. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad en el Consejo de Administración

celebrado el 2 de junio de 2005, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 28 de octubre de 2005 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la IGG el 30 de junio de 2005, junto con el informe de auditoría, previamente a su aprobación. Asimismo cabe destacar que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de 28 de marzo de 2003 y 27 de abril de 2004, respectivamente, cuando la competencia correspondía a la Junta General. Esta aprobó las cuentas de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2005. En este sentido, hay que señalar que la Junta General no se reunió durante el ejercicio 2004, sin ajustarse a lo que establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo anterior, se ha considerado necesario realizar una auditoría completa, efectuando las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas, comparándolas con las de ejercicios anteriores, es decir, desde la constitución del Instituto.
- b) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio y de las incidencias contenidas en los mismos.
- c) Revisión de todos los epígrafes de las cuentas anuales, en particular, aquellos relacionados con la emisión del segundo informe de la IGG.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Instituto, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2004.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y sus modificaciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad, incluidos como Anexo al Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) En lo que se refiere al inmovilizado se han detectado varios hechos inadecuadamente contabilizados, bien porque no se registraron o no se registraron adecuadamente, y en otros casos porque el criterio aplicado no ha sido uniforme con el seguido en otros ejercicios. Así, un mismo hecho se registra en el 2003 como inmovilizado inmaterial y en el 2004 como gastos del ejercicio por un importe de 19.001 euros. (Véase apartado 4.2.1).
- b) El Instituto ha registrado la subvención de la Generalitat en los ejercicios 2003 y 2004 como un ingreso de explotación por 110.123 euros y 230.741 euros, respectivamente, lo que supone que los resultados de esos ejercicios deberían minorarse en dichos importes, con abono a la cuenta de Aportación de socios para compensar pérdidas. Asimismo, de haberse contabilizado adecuadamente la subvención de la Generalitat recibida para el ejercicio 2002, los Fondos Propios se hubieran reducido en 283.761 euros. (Véase apartado 4.2.7).
- c) Se han puesto de manifiesto diversos hechos inadecuadamente contabilizados recogidos a lo largo de todo el informe, que si bien a nivel individual no son significativos en conjunto pondrían de manifiesto una realidad diferente a la que muestran las cuentas anuales.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) La Junta General no se reunió durante todo el ejercicio 2004, lo que supuso no ajustarse a lo que establece el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas. (Véase apartado 1.2.1).
- b) No se ha acreditado la existencia de varios elementos del inmovilizado por un importe de 8.903 euros. (Véase apartado 4.2.2).
- c) Se han detectado debilidades relevantes en el control de los fondos del Instituto por existir un régimen de disposición solidaria y mantenerse una vez producido el cese de quien tenía esa atribución. (Véase apartado 4.2.6).

- d) No consta el cumplimiento de los requisitos de publicidad y mérito en la selección del personal contratado. Asimismo, no se ha solicitado la autorización preceptiva a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en lo que se refiere a la creación del nuevo puesto de trabajo y al régimen de retribuciones, que tampoco se ajustan al convenio que en principio debe regular su cuantía.

Por otra parte, hay que señalar que se ha vulnerado el carácter limitativo de las dotaciones de personal a que se refiere el artículo 49 de la LHPGV. (Véase apartado 4.4.2).

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, SA, dependiente de la Conselleria de Sanidad. Su naturaleza jurídica es la de una empresa de la Generalitat, según el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano.

Su objeto consiste en la acreditación de los centros y servicios de salud y, en general, la evaluación de las prácticas sanitarias, desarrollando las investigaciones y actividades formativas necesarias para tal fin.

En tal sentido, se considera objeto específico de las actividades del Instituto:

- a) Promover la mejora continua de la calidad y la seguridad de la asistencia sanitaria, incentivar la búsqueda de la excelencia en la provisión de asistencia sanitaria y proporcionar información comparativa a los profesionales, ciudadanos y administración sanitaria sobre las prácticas sanitarias, su adecuación, calidad, seguridad y efectividad.
- b) Otorgar un reconocimiento externo de la calidad asistencial mediante la acreditación de los centros y servicios sanitarios y sus actividades, atendiendo a criterios específicos, objetivos y verificables. Para ello desarrollará, mantendrá y actualizará continuamente los criterios y estándares de referencia en el proceso acreditador, formará y actualizará equipos de auditores sanitarios, coordinará las actividades de acreditación y formación que se le soliciten y participará directamente en su realización según estime adecuado.
- c) Identificar e informar las tecnologías y prácticas sanitarias nuevas o establecidas que necesitan evaluación, determinando, sobre bases científicas, el impacto médico, económico y social de su utilización y emitiendo informes y dictámenes sobre su uso adecuado, sus indicaciones idóneas y las condiciones de su prestación efectiva y de calidad.
- d) Contribuir a la adecuada formación de los profesionales sanitarios para lograr la correcta utilización de la tecnología.

El Instituto ha de llevar a cabo las actividades necesarias para ofrecer los siguientes productos:

- a) Certificaciones de acreditación.
- b) Informes de auditoría.
- c) Documentos y evaluaciones de usos y prácticas sanitarias.
- d) Consultas técnicas.
- e) Servicios de asesoría.
- f) En general, todas aquellas actividades de evaluación, investigación y docencia y formación propias de su ámbito de competencia.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Debido a que el Instituto presenta sus cuentas anuales según el modelo abreviado del PGC, no tiene obligación de presentar el Informe de Gestión sobre la actividad realizada durante el ejercicio 2004, si bien de la lectura del Informe de Coordinación Técnica del Instituto para dicho periodo, se ha obtenido que aquella ha consistido principalmente en lo siguiente:

- Formación del Consejo Científico y de los comités de elaboración y/o revisión de manuales para la acreditación.
- Desarrollo de los programas informáticos de INACEPS (programa de evaluación de la acreditación, elaboración y revisión de manuales, ponderación, etc.).
- Planificación y supervisión del pilotaje del manual de acreditación que se realizó en el Hospital de la Malvarrosa de Valencia.
- Elaboración de la documentación necesaria para presentar el Instituto, así como aquella que los centros deben conocer para acceder a la acreditación.
- Elaboración de los borradores del reglamento de la Comisión y del Proceso de Acreditación INACEPS.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance del INACEPS a 31 de diciembre de 2004, junto con las cifras correspondientes a los dos ejercicios anteriores, que han sido incluidas para una mejor comprensión de la evolución del Instituto:

| ACTIVO | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 | variación 04/03 |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Inmovilizado | 88.909 | 88.611 | 13.649 | 0,3% |
| Gastos de establecimiento | 266 | 354 | 6 | (24,9%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 37.584 | 42.129 | 13.643 | (10,8%) |
| Inmovilizaciones materiales | 51.059 | 41.309 | 0 | 23,6% |
| Inmovilizaciones financieras | 0 | 4.819 | 0 | (100,0%) |
| Activo circulante | 452.860 | 400.898 | 480.810 | 13,0% |
| Existencias | 216 | 0 | 0 | - |
| Deudores | 258.792 | 110.123 | 0 | 135,0% |
| Tesorería | 193.852 | 290.775 | 480.810 | (33,3%) |
| Total activo | 541.769 | 489.509 | 494.459 | 10,7% |

| PASIVO | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 | variación 04/03 |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Fondos propios | 369.799 | 443.284 | 464.061 | (16,6%) |
| Capital suscrito | 180.300 | 180.300 | 180.300 | 0,0% |
| Resultados de ejercicios anteriores | 262.984 | 283.761 | 300.510 | (7,3%) |
| Pérdidas y ganancias | (73.485) | (20.777) | (16.749) | (253,7%) |
| Acreedores a corto plazo | 171.970 | 46.225 | 30.398 | 272,0% |
| Total pasivo | 541.769 | 489.509 | 494.459 | 10,7% |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

En el cuadro 2 figura en euros la evolución de este epígrafe del balance y su movimiento, desde la constitución del Instituto:

| Coste | Propiedad Industrial | Gastos I+D | Aplicaciones Informáticas | Total |
|----------------|----------------------|------------|---------------------------|--------|
| Saldo 31/12/01 | - | - | - | - |
| Adiciones | 15.066 | - | - | 15.066 |
| Saldo 31/12/02 | 15.066 | - | - | 15.066 |
| Adiciones | - | 29.339 | 1.044 | 30.383 |
| Saldo 31/12/03 | 15.066 | 29.339 | 1.044 | 45.449 |
| Adiciones | - | - | - | - |
| Saldo 31/12/04 | 15.066 | 29.339 | 1.044 | 45.449 |

| Amortización | Propiedad Industrial | Gastos I+D | Aplicaciones Informáticas | Total |
|----------------|----------------------|------------|---------------------------|-------|
| Saldo 31/12/01 | - | - | - | - |
| Adiciones | 1.423 | - | - | 1.423 |
| Saldo 31/12/02 | 1.423 | - | - | 1.423 |
| Adiciones | 1.507 | 373 | 17 | 1.897 |
| Saldo 31/12/03 | 2.930 | 373 | 17 | 3.320 |
| Adiciones | 1.507 | 2.934 (*) | 104 | 4.545 |
| Saldo 31/12/04 | 4.437 | 3.307 | 121 | 7.865 |

| Valor neto | Propiedad Industrial | Gastos I+D | Aplicaciones Informáticas | Total |
|----------------|----------------------|------------|---------------------------|--------|
| Saldo 31/12/01 | - | - | - | - |
| Saldo 31/12/02 | 13.643 | 0 | 0 | 13.643 |
| Saldo 31/12/03 | 12.136 | 28.966 | 1.027 | 42.129 |
| Saldo 31/12/04 | 10.629 | 26.032 | 923 | 37.584 |

(*) En la memoria figura 3.143 euros, cuando el importe correcto es 2.934 euros.

Cuadro 2

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- El importe registrado como adiciones de propiedad industrial por 15.066 euros corresponde a distintas facturas en concepto de marca del Instituto. De este importe no existía soporte documental en 6.686 euros, aunque se ha confirmado por el acreedor, quien además ha señalado que el Instituto no registró, en su momento, facturas por importe de 1.335 euros (ver apartado 4.2.8).

- En la contabilización de los importes reflejados como adiciones de gastos I+D no se ha seguido un criterio uniforme en el estudio realizado por una consultora, que fue contabilizado en el 2003 como inmovilizado inmaterial por un importe de 15.419 euros y sin embargo en el 2004 se ha considerado como gasto el importe restante del contrato, esto es 19.001 euros. Cabe señalar, asimismo, que debido a un error, el Instituto ha contabilizado por duplicado un abono, lo que supone que el saldo de este acreedor que figura en la contabilidad de 2005 esté sobrevalorado en 1.598 euros (ver apartado 4.2.8).

- Respecto a los porcentajes de amortización utilizados, se considera que éstos deben fijarse para un máximo de cinco años, lo que supondría incrementar la amortización acumulada en 6.429 euros, de los cuales 4.545 euros serían con cargo a gastos del ejercicio 2004 y el resto con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe del balance y su movimiento, desde la constitución del Instituto, se muestra a continuación, en euros:

| Coste | Construcc. | Maquinaria | Mobiliario | Equipos Infor. | Total |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|--------|
| Saldo 31/12/02 | - | - | - | - | - |
| Adiciones | 12.217 | 203 | 18.374 | 12.928 | 43.722 |
| Bajas | - | - | - | - | - |
| Saldo 31/12/03 | 12.217 | 203 | 18.374 | 12.928 | 43.722 |
| Adiciones | - | - | 2.983 | 18.698 | 21.681 |
| Bajas | - | - | 0 | 2.543 | 2.543 |
| Saldo 31/12/04 | 12.217 | 203 | 21.357 | 29.083 | 62.860 |

| Amortización | Construcc. | Maquinaria | Mobiliario | Equipos Infor. | Total |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|--------|
| Saldo 31/12/02 | - | - | - | - | - |
| Dotación | 204 | 17 | 721 | 1.471 | 2.413 |
| Bajas | - | - | - | - | - |
| Saldo 31/12/03 | 204 | 17 | 721 | 1.471 | 2.413 |
| Dotación | 1.273 | 1 | 2.002 | 6.430 | 9.706 |
| Bajas | - | - | - | 318 | 318 |
| Saldo 31/12/04 | 1.477 | 18 | 2.723 | 7.583 | 11.801 |

| Valor neto | Construcc. | Maquinaria | Mobiliario | Equipos Infor. | Total |
|----------------|------------|------------|------------|----------------|--------|
| Saldo 31/12/02 | - | - | - | - | - |
| Saldo 31/12/03 | 12.013 | 186 | 17.653 | 11.457 | 41.309 |
| Saldo 31/12/04 | 10.740 | 185 | 18.634 | 21.500 | 51.059 |

Cuadro 3

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- El importe reflejado como adiciones de Maquinaria en 2003, por 203 euros, debe ser reclasificado al epígrafe de Mobiliario por corresponder a elementos de dicha naturaleza, o bien contabilizarlo como gastos de ejercicios anteriores, debido a la inmaterialidad de los importes.
- No existe un inventario de inmovilizado detallado por elementos, en el que se desglose cada activo individualmente, especificando su fecha de alta, proveedor que lo suministró, importe, porcentaje de amortización, ubicación, etc.

- Aunque no consta que se haya realizado ningún contrato de cuantía significativa, el Instituto no dispone de un procedimiento de contratación, tal y como se comenta en el apartado 5.1 de este informe.
- Existen facturas de varios elementos de inmovilizado que han sido contabilizadas por el importe global de la factura, sin desglosar los distintos elementos integrantes de la misma a efectos de inventario y amortización.
- Figuran dos elementos de inmovilizado, por un importe total de 765 euros, no incluidos en los listados de amortización del Instituto.
- No existe un criterio uniforme para la consideración de gastos o elementos activables de inmovilizado.
- La fecha utilizada como inicio de amortización no se ajusta en ocasiones a la del alta del inmovilizado.
- Las adiciones que figuran en 2003 dentro del epígrafe de Construcciones corresponden al gasto originado por la reforma efectuada en el local alquilado para la sede del Instituto, la cual debería haberse contabilizado como gasto y no como mayor inmovilizado.

Tras una verificación física de una muestra de distintos elementos de inmovilizado, se ha comprobado que un total de ocho elementos (grabadora, móviles, cámara, portátiles...), contabilizados en el epígrafe de Equipos Informáticos, por un total de 8.903 euros, no se encontraban físicamente en la sede del INACEPS, ni estaban localizados por el personal responsable del mismo. Esta Sindicatura mediante escrito de 31 de mayo de 2006, solicitó que se aclarase la ubicación de los mismos, habiendo recibido un escrito de 8 de junio de 2006, en el que se dice que “en base a la información facilitada por personal de la entidad, no consta su existencia física en el domicilio de la entidad”. En una declaración efectuada por el antiguo gerente el 27 de junio de 2006, se señala que “el inmovilizado material por importe de 8.903 euros quedó depositado en los locales del Instituto cuando él causó baja en el mismo”. En este sentido, el Instituto debe realizar las actuaciones necesarias para averiguar el paradero de los elementos del inmovilizado de los que se desconoce su ubicación, exigiendo, en su caso, las regularizaciones y las responsabilidades que procedan.

Asimismo, la baja registrada en Equipos Informáticos en el ejercicio 2004, corresponde a la contabilización de la denuncia del robo de un ordenador portátil, siendo la contrapartida por 2.225 euros el importe de la cuenta de Gastos extraordinarios que figura en el debe de la cuenta de pérdidas y ganancias. Cabe señalar que en dicha contabilización se omitió dar de baja parte del saldo de amortización acumulada por 636 euros, por lo que la cuenta de gastos extraordinarios se encuentra sobrevalorada en dicho importe.

4.2.3 Inmovilizaciones financieras

Si bien el saldo que figura a 31 de diciembre de 2004 es cero, hay que señalar que el importe reflejado en 2003 como Inmovilizaciones financieras por 4.819 euros corresponde según contabilidad a una fianza constituida a largo plazo por dicho importe, de la que no se ha facilitado la documentación soporte.

La única información disponible figura en la matriz de un talonario de cheques donde consta que con fecha 1 de noviembre de 2003 se extendió un cheque en concepto de “Blindaje de alquiler” por 4.819 euros, que fue contabilizado en esta cuenta con abono a tesorería. Se desconoce quien cobró el cheque pues no se registró en acreedores. Este importe se elimina en 2004, con cargo a gastos de ejercicios anteriores.

4.2.4 Existencias

El importe de 216 euros reflejado en este epígrafe corresponde a las cantidades pagadas a cuenta a varios profesionales, por lo que no debería reflejarse en el epígrafe de existencias, siendo más correcta su inclusión en el epígrafe de deudores.

4.2.5 Deudores

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios 2002, 2003 y 2004, se muestra a continuación en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 |
|----------------------------------|----------|----------|----------|
| Clientes | 28.050 | 0 | 0 |
| HP Deudor por diversos conceptos | 230.741 | 0 | 0 |
| HP Retenciones y pagos a cuenta | 1 | 0 | 0 |
| C/C con empresas del grupo | 0 | 110.123 | 0 |
| Total | 258.792 | 110.123 | 0 |

Cuadro 4

El saldo de Clientes al cierre del ejercicio 2004 recoge el importe pendiente de cobro a dicha fecha de las matrículas del Master de Acreditación organizado por el INACEPS (ver apartado 4.4.5). Se ha confirmado con terceros el 77,2% del saldo y verificado el importe restante mediante cobros posteriores, sin observarse ninguna incidencia.

Tanto el importe que figura en 2004 como HP Deudor por diversos conceptos como el que figura en 2003 como C/C con empresas del grupo, corresponden a las subvenciones pendientes de cobro concedidas por la Generalitat en dichos ejercicios y se analizan en el apartado 4.2.7 de este informe. Cabe recomendar, sin embargo, la contabilización de ambos importes en la cuenta GV Deudora.

4.2.6 Tesorería

El desglose de este epígrafe del balance, desde la constitución del Instituto hasta el cierre del ejercicio 2004, es el siguiente en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 |
|-----------------------------------|----------|----------|----------|
| Caja | 8.339 | 950 | 0 |
| Bancos e Instituciones de crédito | 185.513 | 289.825 | 480.810 |
| Total | 193.852 | 290.775 | 480.810 |

Cuadro 5

El saldo de Caja, a su vez, está compuesto por dos cuentas según el siguiente detalle:

| Cuenta | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 |
|----------------|----------|----------|----------|
| Caja Instituto | 39 | 365 | 0 |
| Caja Gerencia | 8.300 | 585 | 0 |
| Total | 8.339 | 950 | 0 |

Cuadro 6

La cuenta Caja Instituto recoge el saldo que hay en la caja de las oficinas del Instituto, y que se utiliza para realizar pagos menores. No se deja constancia de realizarse arquez de caja periódicos, ni al cierre del ejercicio.

La cuenta Caja Gerencia recoge el saldo entre las disposiciones que realizaba la gerencia del Instituto a través de reintegros en el cajero, cheques o tarjetas de crédito y el importe que posteriormente justificaba. Dicho saldo ha sido analizado en el apartado 6 de este informe.

Según el certificado solicitado por esta Sindicatura a la entidad bancaria donde tiene abiertas sus cuentas el INACEPS, el gerente tuvo firma solidaria en el banco hasta el 15 de junio de 2005, cinco meses después de su cese, periodo en el que firmó varias nóminas del personal y contrató una operación de crédito. Posteriormente, pasa a disponer de firma el nuevo gerente. Según la escritura de 10 de junio de 2005 de otorgamiento de poderes para el nuevo gerente, éste puede disponer solidariamente hasta 14.500 euros y mancomunadamente para importes superiores. No obstante lo anterior, en la confirmación de datos, la entidad bancaria señala que el gerente es el único apoderado.

4.2.7 Fondos propios

El movimiento de las cuentas que integran el epígrafe de Fondos propios, desde la constitución del Instituto hasta el cierre del ejercicio 2004, figura en el siguiente cuadro, en euros:

| Concepto | Saldo 31-12-02 | Compensación resultado 2002 | Resultado 2003 | Saldo 31-12-03 | Compensación resultado 2003 | Resultado 2004 | Saldo 31-12-04 |
|-------------------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| Capital suscrito | 180.300 | | | 180.300 | | | 180.300 |
| Resultados de ejer. ant. | 300.510 | (16.749) | | 283.761 | (20.777) | | 262.984 |
| Remanente | | (16.749) | | (16.749) | (20.777) | | (37.526) |
| Aprt. de socios para comp. pérdidas | 300.510 | | | 300.510 | | | 300.510 |
| Pérdidas y ganancias | (16.749) | 16.749 | (20.777) | (20.777) | 20.777 | (73.485) | (73.485) |
| Total | 464.061 | 0 | (20.777) | 443.284 | 0 | (73.485) | 369.799 |

Cuadro 7

Según la escritura de constitución de 3 de abril de 2002, el capital social del Instituto está representado por 600 acciones de 300,50 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, por su único socio fundador que es la Generalitat.

La cuenta Remanente refleja las pérdidas acumuladas de los ejercicios 2002 y 2003, por 16.749 euros y 20.777 euros, respectivamente.

La cuenta de Pérdidas y ganancias recoge la pérdida obtenida en el ejercicio 2004 por 73.485 euros.

En cuanto a las Aportaciones de socios para compensación de pérdidas, el siguiente cuadro refleja en euros, las subvenciones concedidas por la Generalitat al Instituto para cada ejercicio, así como las fechas de cobro de las mismas:

| Concepto | 2002 | | 2003 | | 2004 | |
|-----------------------------|---------|----------|---------|----------|----------|----------|
| | Importe | Fecha | Importe | Fecha | Importe | Fecha |
| Subvención concedida: | | | | | | |
| S/ Resol. Conseller Sanidad | | | 110.123 | 03/10/03 | 300.000 | 06/09/04 |
| S/ Contabilidad GV | | | 110.123 | | 300.000 | |
| Regularización | 0 | | 0 | | (69.259) | |
| Subvención neta | 300.510 | | 110.123 | | 230.741 | |
| Cobro | 300.510 | 18/09/02 | 110.123 | 08/06/04 | 230.741 | 28/10/05 |

Cuadro 8

Cabe señalar que según la Memoria, el Instituto contabiliza las subvenciones concedidas por la Generalitat de conformidad con la Resolución de la IGG de 4 de octubre de 1995.

Sin embargo, se ha utilizado distinto criterio en la contabilización de la subvención recibida en 2002, que se registró como Aportación de socios para compensación de pérdidas, dentro del epígrafe de Fondos propios, con las recibidas en 2003 y 2004, que han sido contabilizadas como ingresos de explotación. (Ver apartado 4.4.5).

La subvención del ejercicio 2002, que ascendió a 300.510 euros, fue contabilizada como Aportación de socios para compensación de pérdidas, sin tener en cuenta la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la GV sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, según el cual debería haber minorado el saldo de dicha cuenta en 283.761 euros con abono a la cuenta GV Acreedora, por la parte de subvención no aplicada en dicho ejercicio.

La subvención del ejercicio 2003 por 110.123 euros, se contabilizó como un ingreso de explotación, cuando debería haberse contabilizado como Aportación de socios para compensación de pérdidas, con lo que las pérdidas de dicho ejercicio hubieran ascendido a 130.900 euros.

Igualmente la subvención del ejercicio 2004, por 230.741 euros se contabilizó como un ingreso de explotación, cuando debería haberse contabilizado como Aportación de socios para compensación de pérdidas, con lo que las pérdidas de dicho ejercicio hubieran ascendido a 304.226 euros.

Tras los ajustes mencionados, la evolución de los Fondos propios del Instituto, desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2004, sería la siguiente en euros:

| Concepto | Saldo 31-12-02 | Compens. resultado 2002 | Resultado 2003 | Aport. Socios comp. P ^a | Saldo 31-12-03 | Compens. resultado 2003 | Resultado 2004 | Aport. Socios comp. P ^a | Saldo 31-12-04 |
|---------------------------------|----------------|-------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| Capital suscrito | 180.300 | | | | 180.300 | | | | 180.300 |
| Resultados de ejerc. anteriores | 0 | | | | 0 | (20.777) | | | (20.777) |
| Aprt. de socios comp. pérdidas | 16.749 | (16.749) | | 110.123 | 110.123 | (110.123) | | 230.741 | 230.741 |
| Pérdidas y ganancias | (16.749) | 16.749 | (130.900) | | (130.900) | 130.900 | (304.226) | | (304.226) |
| Total | 180.300 | 0 | (130.900) | 110.123 | 159.523 | 0 | (304.226) | 230.741 | 86.038 |

Cuadro 9

Según el cuadro anterior, y sin tener en cuenta el efecto que podrían tener sobre el patrimonio del Instituto el resto de ajustes incluidos en el presente informe, el patrimonio contable del Instituto calculado según la resolución de 20 de diciembre de 1996 del ICAC (fondos propios más subvenciones de capital, sin tener en cuenta el efecto impositivo) resulta ser positivo en 86.038 euros pero inferior a la mitad de la cifra de capital social.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del balance, al cierre de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 es el siguiente, en euros:

| Cuenta | 31/12/04 | 31/12/03 | 31/12/02 |
|---|----------|----------|----------|
| Proveedores efectos comerciales a pagar | 389 | 114 | 0 |
| Acreedores por prestación de servicios | 129.051 | 39.281 | 30.398 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 3.030 | 0 | 0 |
| HP Acreedores por conceptos fiscales | 11.345 | 3.125 | 0 |
| Org. de la Seg. Social Acreedores | 471 | 2.161 | 0 |
| Ingresos anticipados | 26.626 | 0 | 0 |
| Deudas a CP con entidades de crédito | 1.058 | 1.544 | 0 |
| Total | 171.970 | 46.225 | 30.398 |

Cuadro 10

Las cuenta “Proveedores efectos comerciales a pagar” recoge las cantidades pendientes de pago a colaboradores en la elaboración del Manual de Acreditación del Instituto. La denominación de la cuenta induce a una inadecuada interpretación de la misma, por lo que se recomienda el cambio de denominación de ésta.

Para la verificación del saldo de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” se ha procedido a la confirmación de datos de una muestra de acreedores representativa del 35,1% del saldo a 31 de diciembre de 2004, incluyéndose en la misma a tres acreedores con saldo cero en dicha fecha, pero con movimientos significativos durante el periodo. Esta cuenta incluye, asimismo, un saldo de 80.810 euros por acreedores facturas pendientes de recibir, que representa el 62,6% de la misma y que se comenta en el apartado 4.4.1 de este informe.

La confirmación de datos ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- No se ha recibido respuesta de tres acreedores, habiéndose verificado su saldo mediante procedimientos alternativos. La única excepción encontrada corresponde a la contabilización por duplicado de un abono de 1.598 euros comentada en el apartado 4.2.1 de este informe, siendo adecuado el saldo del acreedor que figura a 31 de diciembre de 2004, pero encontrándose infravalorado el mismo en dicho importe a 31 de diciembre de 2005.
- Figura como pendiente de pago una factura del año 2002, por importe de 2.192 euros, habiendo confirmado el acreedor que la misma estaba pagada, razón por la que procede su regularización con abono de resultados de ejercicios anteriores.
- En el apartado 4.2.1 de este informe se comentan las diferencias surgidas en el análisis de la confirmación recibida de la empresa a la que se le encargó la

solicitud y registro de la marca del Instituto y que a 31 de diciembre de 2004 presentaba un saldo de 10.883 euros. El saldo se originó básicamente en los ejercicios 2002 y 2003, y se encontraba pendiente de pago al cierre del ejercicio.

- En la respuesta recibida de una empresa de interpretación simultánea, que según la contabilidad del INACEPS presentaba un saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2004 de 2.223 euros por facturas emitidas en el ejercicio 2002, se indica no tener ninguna factura pendiente con el Instituto. Se ha comprobado que dichas facturas fueron contabilizadas por duplicado en el ejercicio 2003, con cargo a resultados de ejercicios anteriores, y pagadas asimismo en dicho ejercicio. Procede por tanto la eliminación del saldo de este acreedor con abono a resultados de ejercicios anteriores.

- En lo que se refiere al contrato de arrendamiento de la sede del Instituto cabe señalar que la petición de datos se ha efectuado a dos empresas distintas, pues si bien el contrato de arrendamiento se firmó el 30 de junio de 2003 con una empresa, el 16 de julio de 2004, ésta vendió el local a una segunda empresa la cual empieza a facturar el arrendamiento al Instituto a partir del mes de agosto de 2004.

En cuanto a la primera de las empresas arrendadoras cabe indicar, que según la contabilidad del Instituto el saldo era cero a 31 de diciembre de 2004, mientras que la confirmación recibida indica que el Instituto debía a la misma 3.496 euros. Del análisis de la respuesta también se deduce lo siguiente:

- * Includido en dicho saldo se encuentra una factura por 2.428 euros que según la contabilidad del Instituto figura como pendiente de pago a la segunda empresa arrendadora.

- * El INACEPS no ha reconocido en su contabilidad facturas por 690 euros, de los cuales 607 euros corresponden a IBI del año 2004.

- * Asimismo, en un asiento de regularización que se realizó para dejar el saldo a cero de este acreedor, por 1.317 euros, con abono a la cuenta de Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores, se eliminó una factura por 378 euros que ha sido confirmada como pendiente de pago por el acreedor.

En cuanto a la segunda empresa arrendadora, que según la contabilidad del Instituto presentaba un saldo pendiente de 5.103 euros, la confirmación recibida indica que el saldo pendiente era de 2.675 euros. La diferencia por 2.428 euros corresponde a la factura que se le adeuda a la primera empresa arrendadora, ya comentada anteriormente, y que se encuentra inadecuadamente contabilizada en este acreedor.

El saldo de la cuenta “Remuneraciones pendiente de pago” incluye 3.000 euros pendiente de pago al gerente del INACEPS por la mitad de la nomina en especie que se contabiliza en diciembre, pues en junio ya se le había pagado 3.000 euros a cuenta de ésta (ver apartado 4.4.2).

La cuenta “Organismos de la Seguridad Social acreedores” con un saldo de 471 euros, recoge la Seguridad Social de diciembre pendiente de pago a 31 de diciembre de 2004 por 2.632 euros, compensada por un pago duplicado de la Seguridad Social correspondiente al mes de noviembre del ejercicio anterior, por 2.161 euros. El INACEPS al darse cuenta del error, solicita la devolución de estos ingresos indebidos y por Resolución de 3 de enero de 2005 de la Tesorería General de la Seguridad Social, se procede a su devolución más 108 euros en concepto de intereses.

La cuenta de “Ingresos anticipados”, con 26.626 euros corresponde a la periodificación de los ingresos por el Master de Acreditación que se analiza en el apartado 4.4.5 de este informe.

La cuenta de “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” recoge el saldo pendiente de pago por compras realizadas con tarjeta de crédito durante el mes de diciembre de 2004 (ver apartado 6).

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

El cuadro siguiente muestra, en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004, junto con las cifras correspondientes a los dos ejercicios anteriores, que han sido incluidas para una mejor comprensión de la evolución del Instituto:

| GASTOS | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 | Variación 04/03 |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Consumos de explotación | 149.970 | 0 | 0 | - |
| Gastos de personal | 141.938 | 59.300 | 0 | 139,4% |
| Dotaciones para amortiz. de inmov. | 14.339 | 4.398 | 1.424 | 226,0% |
| Otros gastos de explotación | 147.393 | 62.723 | 15.325 | 135,0% |
| Beneficios de explotación | 0 | 0 | 0 | - |
| Gastos financieros y asimilados | 4 | 0 | 0 | - |
| Resultados financieros positivos | 0 | 3 | 0 | (100,0%) |
| Beneficios de las actividades ordinarias | 0 | 0 | 0 | - |
| Gastos extraordinarios | 2.225 | 0 | 0 | - |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 4.897 | 4.482 | 0 | 9,3% |
| Resultados extraordinarios positivos | 0 | 0 | 0 | - |
| Beneficios antes de impuestos | 0 | 0 | 0 | - |
| Resultado del ejercicio (ganancias) | 0 | 0 | 0 | - |

| INGRESOS | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 | variación 04/03 |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Ingresos de explotación | 386.165 | 110.123 | 0 | 250,7% |
| Pérdidas de explotación | 67.475 | 16.298 | 16.749 | 314,1% |
| Ingresos de otros valores negociables | 2 | 3 | 0 | (33,3%) |
| Resultados financieros negativos | 2 | 0 | 0 | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 67.477 | 16.295 | 16.749 | 314,1% |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 1.114 | 0 | 0 | - |
| Resultados extraordinarios negativos | 6.008 | 4.482 | 0 | 34,0% |
| Pérdidas antes de impuestos | 73.485 | 20.777 | 16.749 | 253,7% |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 73.485 | 20.777 | 16.749 | 253,7% |

Cuadro 11

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Consumos de explotación

Esta cuenta, con un saldo de 149.970 euros al cierre del ejercicio 2004, recoge los gastos relacionados con la organización del Master de Acreditación que se analiza en el apartado 4.4.5 de este informe. De dicho importe 80.810 euros corresponden a la periodificación de gastos realizada por el Instituto, contabilizado en la cuenta Acreedores por prestación de servicios, dentro del epígrafe de Acreedores a corto plazo (apartado 4.2.8).

4.4.2 Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal de los ejercicios 2003 y 2004, se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | 31-12-04 | 31-12-03 |
|--|----------------|---------------|
| Sueldos y salarios | 118.544 | 49.142 |
| <i>Nóminas</i> | <i>107.635</i> | <i>49.142</i> |
| <i>Retribuciones en especie</i> | <i>10.909</i> | <i>0</i> |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 23.394 | 10.158 |
| Total | 141.938 | 59.300 |

Cuadro 12

Las primeras contrataciones de personal del Instituto se realizan en el mes de julio de 2003, mes en el que se contrata al gerente y a dos trabajadores. En el ejercicio 2004 se realiza una nueva contratación, por lo que la plantilla del INACEPS al cierre de los ejercicios 2003 y 2004 era de 3 y 4 trabajadores, respectivamente.

El personal contratado fue seleccionado de manera directa, sin la intervención del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sin que conste que haya habido publicidad y concurrencia.

A excepción del contrato del gerente en el que se especifica que por tratarse de un contrato de trabajo de carácter especial de personal de alta dirección, está sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, en el resto de contratos de trabajadores del Instituto se establece que las retribuciones de los mismos serán las fijadas en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos.

Se han comparado las nóminas satisfechas al personal del INACEPS con las retribuciones establecidas en el mencionado Convenio, comprobando que, excepto en un caso, estas son superiores a las indicadas en el mismo. Asimismo, se han revisado las actas del Consejo de Administración comprobando que únicamente en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2002 se aprueban unas retribuciones, que aunque superiores a las del Convenio siguen siendo inferiores a las realmente satisfechas. En este sentido cabe señalar que no se ha solicitado el informe favorable que con carácter preceptivo debe emitir la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en cuanto a la determinación de las retribuciones del nuevo puesto creado en 2004 y en lo que se refiere a las retribuciones fijadas mediante contrato individual, que no vienen reflejadas en el Convenio Colectivo, tal y como establece el artículo 28.2 de la LPGV para el ejercicio 2004.

El INACEPS tampoco ha solicitado la autorización del incremento de la masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como prescribe el artículo 28.1 de la Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004. En este sentido cabe señalar que el incremento de retribuciones

aplicado en el ejercicio 2004 en relación al ejercicio 2003 ha sido del 3,5% en el caso del gerente y del 3% para el resto de empleados, porcentajes superiores al 2% establecido en la LPGV para el ejercicio 2004.

Asimismo, cabe señalar que la dotación para gastos de personal fijada en la LPGV para el ejercicio 2004 para el INACEPS ascendía a 97.000 euros, habiendo superado los gastos de personal del Instituto dicho importe en un 46,3%, sin respetar el carácter limitativo de las dotaciones de gastos de personal establecido en el artículo 49 del TRLHPGV.

El importe de 10.909 euros que figura en el cuadro 12 como retribuciones en especie corresponde al importe bruto (6.000 euros, deducidas las retenciones) satisfecho al gerente en concepto de alquiler de vivienda y dietas, analizándose, conjuntamente con otros aspectos relacionados con el mismo, en el apartado 6 de este informe.

El Consejo de Administración del Instituto en sesión celebrada el 30 de octubre de 2002, aprobó el organigrama del INACEPS, que ha sufrido ligeras modificaciones con el actualmente vigente. Sin embargo, no dispone de una relación individualizada de puestos en los que se definan las características del puesto, funciones, méritos preferentes y requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como el sistema de provisión para su adecuada cobertura. En este sentido, recomendamos su elaboración y adaptación en base al tamaño del Instituto.

No existen expedientes de personal, figurando toda la documentación relativa al mismo, a excepción de los contratos laborales, en poder de la asesoría laboral encargada de la confección de las nóminas mensuales.

En este sentido, se recomienda la elaboración de unos expedientes que obren en poder del Instituto, donde se incluya toda la documentación relativa a cada uno de los trabajadores del INACEPS.

4.4.3 Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado

El desglose de los distintos tipos de dotación para la amortización del inmovilizado por ejercicios, se resume en el siguiente cuadro, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 |
|---------------------------|----------|----------|----------|
| Gastos de establecimiento | 88 | 88 | 1 |
| Inmovilizado inmaterial | 4.545 | 1.897 | 1.423 |
| Inmovilizado material | 9.706 | 2.413 | 0 |
| Total | 14.339 | 4.398 | 1.424 |

Cuadro 13

El detalle por tipos de inmovilizado inmaterial y material se incluye en los apartados 4.2.1 y 4.2.2 de este informe, respectivamente.

4.4.4 Otros gastos de explotación

El resumen de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias desglosado por ejercicios, es el siguiente, en euros:

| Cuenta | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 |
|--|----------|----------|----------|
| Arrendamientos y cánones | 35.511 | 16.973 | 0 |
| Reparaciones y conservación | 2.850 | 2.307 | 0 |
| Servicios de profesionales independientes | 9.826 | 673 | 0 |
| Transportes | 1.923 | 1.552 | 0 |
| Primas de seguros | 393 | 226 | 0 |
| Servicios bancarios y similares | 181 | 195 | 0 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 5.559 | 726 | 12.399 |
| Suministros | 6.543 | 3.906 | 0 |
| Otros servicios | 84.456 | 35.145 | 2.926 |
| Otros tributos | 151 | 1.020 | 0 |
| Total | 147.393 | 62.723 | 15.325 |

Cuadro 14

En la cuenta “Arrendamientos y cánones” figuran, entre otros importes, las doce mensualidades de la plaza de garaje alquilada, por un total de 950 euros, y 141 euros adicionales que se han contabilizado por otra plaza de garaje.

La cuenta “Reparaciones y conservación” incluye principalmente pequeñas reparaciones hechas en las oficinas de INACEPS, así como 1.276 euros por el mantenimiento de los equipos informáticos. Asimismo, incluye una factura por 509 euros de un taller, por la revisión anual del coche del gerente.

Se ha contabilizado en la cuenta de “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”, una factura de hotel del gerente, por 1.097 euros, sin que nos conste el objeto de la estancia en el mismo.

El desglose de “Otros servicios” se presenta a continuación por ejercicios, en euros:

| Descripción | 31-12-04 | 31-12-03 | 31-12-02 |
|---|----------|----------|----------|
| Otros servicios | 609 | 500 | 0 |
| Servicios de traducción | 0 | 0 | 2.327 |
| Dietas, kilometraje y alojamientos | 21.839 | 1.513 | 599 |
| Material de Papelería | 5.566 | 8.265 | 0 |
| Servicio/Material informático | 16.867 | 1.612 | 0 |
| Servicios notariales y registrales | 20 | 125 | 0 |
| Seguridad local | 391 | 645 | 0 |
| Servicios contables y laborales | 7.053 | 3.039 | 0 |
| Servicios de taxi | 2.011 | 1.476 | 0 |
| Gastos de comunidad | 1.115 | 760 | 0 |
| Servicio de limpieza | 4.176 | 2.216 | 0 |
| Suscripciones revistas y prensa | 984 | 204 | 0 |
| Material de oficina (varios) | 389 | 290 | 0 |
| Partes de gastos | 1.548 | 1.642 | 0 |
| Congresos y conferencias | 0 | 893 | 0 |
| Eventos organizados por INACEPS | 0 | 3.325 | 0 |
| Cuotas asociaciones | 200 | 114 | 0 |
| Cursos específicos | 2.092 | 8.526 | 0 |
| Autopistas y peajes | 595 | 0 | 0 |
| Elaboración de manuales de acreditación | 19.001 | 0 | 0 |
| Total | 84.456 | 35.145 | 2.926 |

Cuadro 15

De la revisión de una muestra de facturas representativa del 72,7% de los gastos contabilizados como “Otros servicios” se desprende lo siguiente:

- No existe un criterio definido en lo que se refiere a la activación de gastos, pues se han detectado varios elementos que por su concepto y cuantía podrían haberse registrado dentro del inmovilizado.
- En varias ocasiones se ha observado que no se tiene en cuenta el principio del devengo para la imputación de gastos, especialmente en lo referente al corte de operaciones entre ejercicios.
- La cuenta de “Dietas, kilometraje y alojamientos” incluye 20.865 euros correspondientes al gerente, que se analizan en el apartado 6 de este informe. Asimismo, cabe señalar que las dietas del gerente correspondientes al ejercicio

2003, por 8.526 euros, se registraron dentro de la cuenta “Cursos específicos” que también se analizan en el apartado 6 de este informe.

- La cuenta de “Partes de gastos” donde se contabilizan los gastos menores satisfechos a través de la caja del Instituto, recoge 514 euros y 110 euros por gastos del gerente correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, respectivamente, que se analizan en el apartado 6 de este informe.

Asimismo, se ha detectado que la prensa correspondiente a cuatro meses por 77 euros ha sido contabilizada por duplicado en esta cuenta y en la de “Suscripciones revistas y prensa”.

- La cuenta de “Servicio/Material informático” recoge 1.044 euros por el mantenimiento y alojamiento de la página Web del Instituto y según el contrato firmado con la empresa encargada del mismo, faltaría por contabilizar dos mensualidades por un importe total de 209 euros. Asimismo dicha cuenta recoge 1.743 euros, que obedecen al contrato firmado para la realización del soporte informático del Manual de Acreditación. El mencionado contrato fue firmado el 30 de abril de 2004 por 25.000 euros debiendo estar terminado dicho soporte antes del mes de diciembre de 2004, si bien los pagos se podrían realizar hasta mayo de 2005. Se ha verificado que la contabilidad del 2005 recoge gastos por este concepto por un total de 18.705 euros, si bien, atendiendo al principio del devengo, deberían haber sido contabilizados en el ejercicio 2004, ya que se nos ha confirmado que el programa se terminó antes de finalizar dicho ejercicio.

4.4.5 Ingresos de explotación

El desglose de este epígrafe por ejercicios se detalla continuación, en euros:

| Descripción | 2004 | 2003 |
|--------------------------------------|---------|---------|
| Otros ingresos de explotación | 230.741 | 110.123 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 155.424 | 0 |
| Total | 386.165 | 110.123 |

Cuadro 16

Otros ingresos de explotación recogen las subvenciones de explotación recibidas de la Generalitat y han sido analizadas en el apartado 4.2.7 de este informe.

En cuanto al Importe neto de la cifra de negocios, el Instituto ha contabilizado los ingresos imputables al ejercicio, originados por la organización del Master de Acreditación.

El 30 de septiembre de 2004 se firma un Convenio de colaboración entre el Instituto y la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) para la realización de un curso master

universitario en auditoría, acreditación y evaluación de la calidad de las organizaciones y prácticas sanitarias.

Tras un análisis detallado del Convenio y la adecuada distribución temporal de los ingresos y gastos reales originados por el mismo, en base al calendario de desarrollo del master, obtenemos las siguientes diferencias entre los importes contabilizados por el Instituto y los que realmente deberían haberse contabilizado, en euros:

| Concepto | s/INACEPS | s/Revisión | Diferencia |
|--|----------------|----------------|--------------|
| Pérdidas y ganancias: | | | |
| Ingresos | 155.424 | 47.788 | 107.636 |
| Gastos (apartado 4.4.1) | 149.970 | 41.712 | 108.258 |
| Efecto s/ pérdidas y ganancias | 5.454 | 6.076 | (622) |
| Balance | | | |
| Periodificación ingresos: | | | |
| Ingresos anticipados (pasivo) (apartado 4.2.8) | 26.626 | 134.262 | (107.636) |
| Periodificación gastos: | | | |
| Facturas pendientes recibir (pasivo) (apartado 4.2.8) | 80.810 | - | 80.810 |
| Gastos anticipados (activo) | - | 27.448 | 27.448 |
| Efecto s/ Balance | 107.436 | 106.814 | 622 |

Cuadro 17

En base a los distintos tipos de alumnos matriculados, se estima que los ingresos que generará el master serán de 238.940 euros, de los cuales 47.788 euros son imputables al ejercicio 2004, pues en este ejercicio se desarrolla un 20% del mismo. Como en el ejercicio 2004 se han recibido ingresos por 182.050 euros, la diferencia 134.262 euros, es el importe que debería registrarse como una periodificación de ingresos en el pasivo del balance.

En cuanto a los gastos que ocasiona el master, que sería el importe que el Instituto debe pagar a la UPV por cada alumno matriculado, se estima que los mismos ascenderán a 208.560 euros, siendo imputables al ejercicio 2004 un 20% de los mismos, es decir, 41.712 euros. El importe que ha facturado la UPV al Instituto en 2004 asciende a 69.160 euros, por lo que la diferencia 27.448, debería haberse contabilizado en la cuenta de Gastos anticipados, dentro del activo del balance.

Como puede apreciarse en el cuadro 17, a pesar de la gran diferencia entre los importes contabilizados por el Instituto y los que debería haber reconocido en base al principio del devengo, el efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, tras los ajustes a realizar, es de 622 euros.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, salvo lo que se comenta en los párrafos siguientes, el Instituto se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto y no exento. No obstante, según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. El Instituto tiene abiertos a inspección los ejercicios 2001 a 2004 por todos los conceptos impositivos que le son de aplicación.

El INACEPS, desde su constitución, no ha presentado declaraciones trimestrales de IVA y todo el IVA soportado en las facturas ha sido considerado como mayor gasto.

Según información facilitada por el INACEPS éste se encuentra exento del IVA en base al artículo 20 de la Ley del IVA, criterio que no se considera suficientemente fundado, de acuerdo con el precepto legal anteriormente citado.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El INACEPS es una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat. Por razón de su carácter, le resulta de aplicación la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala que las sociedades mercantiles deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

Por lo demás, la modificación del artículo 2.1 de la LCAP, por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, amplía el ámbito objetivo de aplicación de la LCAP a las empresas públicas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros o superior a 236.945 euros en los restantes contratos.

5.1 Resumen de la revisión de contratos

El Instituto ha facilitado un listado de contratos en el que no consta que se haya realizado ningún contrato de cuantía significativa, pues la totalidad de estos son contratos de pequeño importe.

Posteriormente el Instituto ha confeccionado la relación certificada de contratos en la que ha incluido exclusivamente dos contratos que superaban los 6.000 euros: el correspondiente a la confección de un programa informático por 25.000 euros, analizado en el apartado 4.4.4 de este informe y el correspondiente al arrendamiento del local para el desarrollo de la actividad empresarial, comentado en el apartado 4.2.8 y 4.4.4 del informe.

Asimismo, cabe señalar que el INACEPS no dispone de ningún manual de procedimiento de contratación. No consta la tramitación de expedientes de esta naturaleza.

6. OTROS ASPECTOS DE LA FISCALIZACIÓN

6.1 Trabajo realizado

En el informe de fiscalización de esta Sindicatura de Comptes correspondiente a la Cuenta General de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2004, se señalaba que como parte del control formal de la rendición de cuentas del Instituto se había revisado la auditoría realizada por la IGG, en la cual se señalaban diversas salvedades e incidencias significativas. De conformidad con las normas de funcionamiento de la Sindicatura, se solicitó a los servicios jurídicos que informaran sobre las mismas con carácter previo a cualquier actuación, llegándose a la conclusión de que no se podía emitir una opinión debidamente fundamentada al respecto ya que, previamente, se debía ampliar el alcance de la fiscalización para completar la información disponible.

En este sentido, hay que hacer referencia al informe emitido por la IGG, de fecha 15 de noviembre de 2005, de cuya documentación anexa se desprende el siguiente resumen sobre las cantidades percibidas por la gerencia del Instituto.

| | |
|--------------------------------|----------|
| Debió de cobrar | 106.351 |
| Percepciones | 120.863 |
| Diferencia | 14.512 |
| Reintegros | (3.736) |
| Justificantes aceptados | (12.515) |
| Diferencia a favor de Gerencia | (1.739) |

Cuadro 18

El trabajo de esta Sindicatura ha consistido en analizar las distintas cuentas de ingresos y gastos, y de pagos y cobros, del Instituto, relativas a las incidencias detectadas a las que antes se ha hecho referencia.

Las diferencias entre ambos informes se deben a que el alcance de éstos no ha sido idéntico. Así, por esta Sindicatura y, en relación con algunos de los conceptos recogidos en el cuadro anterior, se ha considerado, adicionalmente:

- Unas mayores “percepciones” o disposiciones adicionales por el uso de la tarjeta de crédito por importe de 11.001 euros
- Un exceso en las “percepciones” que cobró el antiguo gerente respecto de las que le correspondían en aplicación del contrato de 13 de enero de 2005, por importe de 13.167 euros (6.667 euros por exceso de nómina y 6.500 euros por exceso de dietas y alojamiento)
- Unos mayores “justificantes aceptados” por importe de 11.718 euros.

6.2 Contrato de alta dirección

6.2.1 Aspectos contractuales

En el acta del Consejo de Administración correspondiente a la sesión celebrada el 28 de marzo de 2003, se aprueba por unanimidad, a propuesta del Presidente, el nombramiento del gerente del Instituto.

El 10 de junio de 2003 se firma el contrato laboral del gerente como personal de alta dirección sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, detallándose a continuación los aspectos más significativos del mismo:

- Duración indefinida.
- Retribución anual bruta de 49.000 euros, con una revisión anual como mínimo del IPC.
- Los gastos de mantenimiento, seguro y otros derivados del automóvil propiedad del gerente, serán a cargo del Instituto.
- Se asigna un gasto fijo en concepto de dietas no siendo superior a 25 euros diarios.
- Se asigna un gasto fijo de alquiler de vivienda no siendo superior a 500 euros mensuales.
- Indemnización en caso de rescisión del contrato antes de tres años, por el importe de las mensualidades que restasen.

En la sesión del Consejo de Administración celebrada el 18 de enero de 2005, el secretario expone que el gerente ha presentado su dimisión, procediéndose al nombramiento de un nuevo gerente. Anteriormente, con fecha 13 de enero de 2005 se firma con el antiguo gerente un contrato en calidad de cooperador de las funciones de gerencia con unas retribuciones brutas de 2.500 euros mensuales y con una duración de tres meses, prorrogables por otros tres. No obstante lo anterior, hasta el 31 de julio de 2005 siguió percibiendo la nómina y ejerciendo hasta el 15 de junio de 2005 los poderes que conllevaba el ejercicio del puesto del gerente.

6.2.2 Retribuciones contractuales

El siguiente cuadro compara las retribuciones contractuales cobradas con las que debieron percibirse según los respectivos contratos, desde el 4 de julio de 2003 hasta el 31 de julio de 2005, con la excepción de las percepciones por los gastos relacionados con el automóvil de su propiedad, que se contemplan en el apartado 6.4 de este informe.

| | Nomina | Dietas | Alojamiento | Total |
|--------------------------|--------|---------|-------------|--------|
| Percibido | 81.351 | 5.900 | 7.100 | 94.351 |
| Debió percibir | 74.684 | 9.250 | 9.250 | 93.184 |
| Percibido de (menos)/más | 6.667 | (3.350) | (2.150) | 1.167 |

Cuadro 19

El desglose por ejercicios del concepto de nómina es el siguiente, en euros:

| Año | Percibió | Debió percibir | Diferencia |
|-------|----------|----------------|------------|
| 2003 | 20.847 | 20.847 | 0 |
| 2004 | 37.941 | 37.941 | 0 |
| 2005 | 22.563 | 15.896 | 6.667 |
| Total | 81.351 | 74.684 | 6.667 |

Cuadro 20

El importe de 6.667 euros corresponde al exceso de retribuciones originado porque en el 2005 percibió el salario de gerente, en lugar del de cooperador de las funciones de gerencia que era el que le correspondía a partir del 17 de enero de 2005. (Véase apartado 6.2.1).

6.3 Disposición y justificación de gastos

6.3.1 Cantidades dispuestas

El cuadro 21 refleja otras cantidades dispuestas, además de las del apartado anterior, por la gerencia, según el siguiente detalle:

| Concepto | Importe |
|---------------------|---------|
| Cajero y cheques | 20.892 |
| Tarjetas de crédito | 16.849 |
| Otras cantidades | 4.819 |
| Total | 42.560 |

Cuadro 21

En los conceptos “Cajero y cheques” y “Tarjetas de crédito” se han incluido todas las retiradas de fondos realizadas durante los años 2003 a 2005 con la tarjeta del Instituto, así como todas las disposiciones de fondos a través de cheques bancarios contra cuentas del Instituto, a excepción de los cheques cobrados por dietas y alojamiento por considerarse retribuciones contractuales que han sido incluidas en el cuadro 19. En “Otras cantidades” figura el importe de un cheque emitido por 4.819 euros del que se desconoce el beneficiario y se comenta en el apartado 4.2.3.

6.3.2 Justificación de gastos

Se han revisado las cuentas de gastos durante los ejercicios 2003, 2004 y 2005 relacionadas con la gerencia: “Dietas, kilometraje y alojamientos”, “Partes de gastos” y la cuenta de “Cursos específicos” para el ejercicio 2003, ya que como se indica en el apartado 4.4.4 de este informe, en la misma se contabilizaron los partes de gastos durante dicho periodo.

En el cuadro 22 figura, en euros, el resumen del análisis efectuado de los ejercicios 2003 a 2005, según los distintos tipos de gastos por un importe de 28.674 euros.

| Concepto | Importe | Justificados |
|---------------------------|---------|--------------|
| Automóvil | 4.293 | 4.293 |
| Viajes | 4.296 | 4.296 |
| Restauración | 7.393 | 7.393 |
| Varios | 5.325 | 2.896 |
| Sin justificantes (*) | 3.823 | 2.622 |
| Otros gastos justificados | 2.733 | 2.733 |
| Otros gastos 2005 | 811 | 0 |
| Total | 28.674 | 24.233 |

(*) Inicialmente.

Cuadro 22

En fecha 12 de abril de 2006 esta Sindicatura solicitó que se señalase por el Instituto la relación con la actividad u objeto del mismo, de los gastos recogidos en el cuadro 22 de los conceptos de Viajes, Restauración, Varios y Sin justificantes.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2006 se solicitó también la relación con el Instituto de los justificantes que figuran bajo el concepto de “Otros gastos 2005” que ascienden a 811 euros, habiendo recibido como respuesta en su escrito 8 de junio de 2006, que la única justificación documental que se dispone son los extractos de la tarjeta de crédito.

En “Automóvil” se han incluido todos los justificantes relativos, a talleres, gasolina y peaje, atendiendo a la cláusula del contrato del gerente en la que se especifica que serán

a cargo del INACEPS los gastos de mantenimiento, seguro y otros, derivados del uso del automóvil propiedad de aquel.

Como “Viajes” se han incluido todos los justificantes relacionados con este concepto.

En el apartado de “Restauración” se han incluido también todos los justificantes de restaurantes y cafeterías, presentados por el gerente y que no están comprendidos en el concepto de dietas a que se refiere su propio contrato, por entenderse que tienen carácter de gastos de atención protocolaria.

En el apartado de “Varios” por 5.325 euros se recogen aquellos gastos derivados de los justificantes presentados (farmacia, artículos de viaje, etc.) que, debido a la naturaleza del gasto, no ha sido posible incluir en ninguna de las categorías anteriores. Entre estos gastos existen 2.429 euros sobre los que no se dispone de información suficiente.

Los 3.823 euros que figuran en el cuadro 22 bajo el concepto “Sin justificantes”, hace referencia a todos aquellos gastos incluidos en los partes presentados por el gerente pero de los que no se había aportado inicialmente justificante alguno, aunque con posterioridad se entiende justificados 2.622 euros mediante el acuerdo del Consejo de Administración de 29 de septiembre de 2006 al que se hace referencia a continuación.

Bajo el concepto “Otros gastos justificados”, por 2.733 euros, se incluyen aquellos gastos que se ha podido comprobar que fueron satisfechos directamente por la gerencia y que guardan relación con el objeto del Instituto.

En fecha 29 de septiembre de 2006 el Consejo de Administración del INACEPS aprueba el informe emitido por una consultoría sobre “los gastos devengados por la gerencia durante el periodo 2003-2004” que, entre otros extremos, señala que los gastos por importe de 24.233 euros, a que se refiere el cuadro 22, han sido realizados en el ejercicio de la gerencia y tienen relación con la actividad de la empresa.

6.3.3 Reintegros y compensaciones

Cabe señalar, además, que durante el mes de enero de 2005 el gerente realizó, en concepto de reintegro, una serie de transferencias y pagos a favor del Instituto por un importe total de 3.736 euros.

Por otra parte, en la cuenta denominada Caja Gerencia (apartado 4.2.6) figuran compensaciones correspondientes a las nóminas, no hechas efectivas del gerente, de junio y julio de 2005, por un total de 5.047 euros, que fueron aplicadas para regularizar parte del saldo de dicha cuenta.

6.4 Resumen

El siguiente cuadro resume, en euros, el trabajo reflejado en los apartados anteriores:

| Concepto | Importe |
|---|----------|
| Retribuciones percibidas de más según contrato (apartado 6.2.2) | 1.167 |
| Cantidades dispuestas (apartado 6.3.1) | 42.560 |
| Gastos justificados (apartado 6.3.2) | (24.233) |
| Reintegros (apartado 6.3.3) | (3.736) |
| Compensación por retribuciones aplicadas (apartado 6.3.3) | (5.047) |
| Saldo no justificado | 10.711 |
| Reintegro efectuado el 25 de septiembre de 2006 | 14.363 |

Cuadro 23

En el informe efectuado por una consultoría, aprobado por el Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2006 del INACEPS, que se ha comentado en el apartado 6.4, se asume la cuantificación efectuada por la Sindicatura de Comptes sobre el saldo no justificado. En dicha acta se recoge también el reintegro efectuado el 25 de septiembre de 2006 por el gerente mediante justificante de transferencia a una cuenta corriente bancaria del Instituto por un importe de 14.363 euros.

7. RECOMENDACIONES

Además de las recomendaciones efectuadas en el informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las que se señalan a continuación:

1. Debe reforzarse el control interno, especialmente en lo que se refiere a la tesorería del Instituto. En este sentido, ha de regularse el uso de los anticipos de caja. Asimismo, la disposición de los fondos de la entidad se considera que debe ser mancomunada.
2. Es necesaria la elaboración de un inventario que recoja de forma detallada el inmovilizado. Igualmente se considera recomendable la elaboración de un procedimiento de contratación.
3. Es precisa la elaboración de una relación individualizada de los puestos de trabajo del Instituto, así como la custodia de los expedientes de personal.
4. Se deberían establecer, preferiblemente por escrito, unos criterios para la contabilización de los distintos hechos económicos, especialmente en lo relativo a determinadas partidas de activo o de gasto, así como unos criterios homogéneos en la utilización de las distintas cuentas contables.
5. Es necesaria la realización de arqueos periódicos de caja, especialmente al cierre del ejercicio, dejando evidencia de los mismos.
6. Se recomienda la eliminación de los distintos saldos contables del apartado de Acreedores, que la confirmación de datos ha puesto de manifiesto que no eran correctos.
7. El Instituto debe prestar atención a la aplicación del principio de devengo, tal y como se ha puesto de manifiesto en diversos apartados de gastos e ingresos.

**INSTITUTO PARA LA ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LAS PRÁCTICAS SANITARIAS, S.A.**

Ejercicio 2005

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Instituto para Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A. (en adelante INACEPS o el Instituto) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Instituto, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del INACEPS.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del INACEPS están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores del instituto con fecha 29 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas en esa misma fecha a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Instituto, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y sus modificaciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, S.A.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad, incluidos como Anexo al Decreto 14/2002, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) Desde el ejercicio 2003 el Instituto ha registrado las subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat como ingresos de explotación, por lo que los resultados de los ejercicios 2003 a 2005 deberían haberse minorado en 110.123, 230.741 y 225.000 euros, respectivamente, con abono a la cuenta de Aportación de socios para compensar pérdidas.

Asimismo, el importe reconocido en 2005 por el Instituto como subvención, está basado en una estimación, resultando una diferencia a favor del INACEPS de 52.190 euros que deberá registrarse como Aportación de socios para compensar pérdidas con cargo a la cuenta Generalitat Valenciana Deudora.

A su vez, la parte de subvención no aplicada, por 23.493 euros, debería ser eliminada de la cuenta Aportación de socios para compensar pérdidas con abono a la cuenta Generalitat Valenciana Acreedora.

- b) Tal y como se indica en el apartado 4.4.5 de este informe, del análisis del Convenio de Colaboración entre el Instituto y la UPV para la realización de un curso Master, y la adecuada distribución temporal de los ingresos y gastos reales originados por el mismo, se desprende que los ingresos del ejercicio están sobrevalorados en 9.023 euros a la vez que el Instituto no ha periodificado los gastos relacionados con el mismo por 83.424 euros.

Asimismo, el Instituto ha incorporado en el presente ejercicio una serie de ajustes relativos a los ingresos y gastos originados por el mencionado Master durante el ejercicio 2004, incrementando la pérdida de ejercicios anteriores en 48.607 euros. Esta Sindicatura en el informe relativo a 2004 indicó que si bien existía una diferencia entre los importes contabilizados por el Instituto y los que debería haber reconocido en base al principio de devengo, el efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, era de 622 euros, por lo que tal y como se indica en el apartado 4.4.5 de este informe deberán minorarse las pérdidas de ejercicios anteriores en 49.229 euros.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación, manteniéndose varios de los aspectos indicados en el ejercicio anterior:

- a) Se han detectado debilidades relevantes en el control de los fondos del Instituto por existir un régimen de disposición solidaria y mantenerse una vez producido el cese de quien tenía esa atribución. (Véase apartado 4.2.6).
- b) No consta el cumplimiento de los requisitos de publicidad y mérito en la selección del personal contratado. (Véase apartado 4.2.2).
- c) No se ha solicitado la autorización preceptiva a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en lo que se refiere a la creación del nuevo puesto de trabajo y al régimen de retribuciones, que tampoco se ajustan al convenio que en principio debe regular su cuantía. (Véase apartado 4.2.2).
- d) Se ha vulnerado el carácter limitativo de las dotaciones de carácter personal a que se refiere el artículo 49 de la LHPGV.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 14/2002 de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, se acuerda la constitución de la sociedad mercantil Instituto para la Acreditación y Evaluación de las Prácticas Sanitarias, SA, dependiente de la Conselleria de Sanidad. Su naturaleza jurídica es la de una empresa de la Generalitat, según el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano.

Su objeto consiste en la acreditación de los centros y servicios de salud y, en general, la evaluación de las prácticas sanitarias, desarrollando las investigaciones y actividades formativas necesarias para tal fin.

En tal sentido, se considera objeto específico de las actividades del Instituto:

- a) Promover la mejora continua de la calidad y la seguridad de la asistencia sanitaria, incentivar la búsqueda de la excelencia en la provisión de asistencia sanitaria y proporcionar información comparativa a los profesionales, ciudadanos y administración sanitaria sobre las prácticas sanitarias, su adecuación, calidad, seguridad y efectividad.
- b) Otorgar un reconocimiento externo de la calidad asistencial mediante la acreditación de los centros y servicios sanitarios y sus actividades, atendiendo a criterios específicos, objetivos y verificables. Para ello desarrollará, mantendrá y actualizará continuamente los criterios y estándares de referencia en el proceso acreditador, formará y actualizará equipos de auditores sanitarios, coordinará las actividades de acreditación y formación que se le soliciten y participará directamente en su realización según estime adecuado.
- c) Identificar e informar las tecnologías y prácticas sanitarias nuevas o establecidas que necesitan evaluación, determinando, sobre bases científicas, el impacto médico, económico y social de su utilización y emitiendo informes y dictámenes sobre su uso adecuado, sus indicaciones idóneas y las condiciones de su prestación efectiva y de calidad.
- d) Contribuir a la adecuada formación de los profesionales sanitarios para lograr la correcta utilización de la tecnología.

El Instituto ha de llevar a cabo las actividades necesarias para ofrecer los siguientes productos:

- a) Certificaciones de acreditación.
- b) Informes de auditoría.
- c) Documentos y evaluaciones de usos y prácticas sanitarias.
- d) Consultas técnicas.
- e) Servicios de asesoría.
- f) En general, todas aquellas actividades de evaluación, de investigación y de docencia y formación propias de su ámbito de competencia.

La actividad del Instituto abarca el conjunto de prácticas e instituciones sanitarias, con independencia de su titularidad, destino o ubicación y armonizará sus objetivos plurianuales de acuerdo con lo que se pueda establecer en los convenios de colaboración con la Generalitat y sus entidades autónomas de acuerdo con el artículo 54 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Debido a que el Instituto presenta sus cuentas anuales según el modelo abreviado del PGC, no tiene obligación de presentar el Informe de Gestión sobre la actividad realizada durante el ejercicio 2005, si bien de la lectura de la Memoria de actividades del departamento técnico del Instituto para dicho periodo, se desprende que el año 2005 ha sido un año de gran trascendencia para INACEPS puesto que se ha avanzado notablemente en sus dos procesos claves: la elaboración de manuales para la acreditación de servicios/unidades y porque se ha realizado la primera acreditación.

Asimismo, el mencionado documento destaca las siguientes actividades realizadas durante el periodo:

- Definición de los procesos claves y de los procedimientos necesarios para el desarrollo de los manuales y del proceso de acreditación.
- Identificación de los códigos de los criterios del manual base, del manual de pilotaje y del manual enviado a imprenta.
- Realización de actuaciones para la elaboración del manual para la acreditación de servicios de neurología y del manual para la acreditación de servicios de cirugía mayor ambulatoria.

- En cuanto a los procesos de acreditación se ha realizado la acreditación de un centro, se han mantenido reuniones con dos centros para su obtención y diversas instituciones han solicitado información sobre el proceso de acreditación INACEPS, siendo atendidas por el Departamento Técnico.
- Colaboración con el Master Universitario en Auditoría, acreditación y evaluación de la calidad de las organizaciones y prácticas sanitarias elaborando las aplicaciones informáticas para que los alumnos pudiesen llevar a cabo las prácticas del mismo.
- Presentación del manual para la acreditación de organización y prácticas sanitarias en colaboración con la Conselleria de Sanidad.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance del INACEPS a 31 de diciembre de 2005, junto con las cifras del ejercicio anterior:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | variación 05/04 |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Inmovilizado | 90.125 | 88.909 | 1,4% |
| Gastos de establecimiento | 8.473 | 266 | 3.085,3% |
| Inmovilizaciones inmateriales | 50.140 | 37.584 | 33,4% |
| Inmovilizaciones materiales | 31.512 | 51.059 | (38,3%) |
| Activo circulante | 370.405 | 452.860 | (18,2%) |
| Existencias | 0 | 216 | (100,0%)- |
| Deudores | 238.420 | 258.792 | (7,9%) |
| Tesorería | 131.958 | 193.852 | (31,9%) |
| Ajustes por periodificación | 27 | 0 | - |
| Total activo | 460.530 | 541.769 | (15,0%) |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | variación 05/04 |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Fondos propios | 57.341 | 369.799 | (84,5%) |
| Capital suscrito | 180.300 | 180.300 | 0,0% |
| Resultados de ejercicios anteriores | (94.262) | 262.984 | (135,8%) |
| Pérdidas y ganancias | (28.697) | (73.485) | 60,9% |
| Acreedores a corto plazo | 403.189 | 171.970 | 134,5% |
| Total pasivo | 460.530 | 541.769 | (15,0%) |

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

En el cuadro 2 figura en euros la composición de este epígrafe del balance y su movimiento, durante el ejercicio:

| | Propiedad industrial | Gastos I+D | Aplicaciones informáticas | Total |
|----------------|----------------------|------------|---------------------------|--------|
| Coste | | | | |
| Saldo 31/12/04 | 15.066 | 29.339 | 1.044 | 45.449 |
| Adiciones | 0 | 19.001 | 0 | 19.001 |
| Saldo 31/12/05 | 15.066 | 48.340 | 1.044 | 64.450 |

| | | | | |
|---------------------|-------|-------|-----|--------|
| Amortización | | | | |
| Saldo 31/12/04 | 4.437 | 3.307 | 121 | 7.865 |
| Adiciones | 1.507 | 4.834 | 104 | 6.445 |
| Saldo 31/12/05 | 5.944 | 8.141 | 225 | 14.310 |

| | | | | |
|-------------------|--------|--------|-----|--------|
| Valor neto | | | | |
| Saldo 31/12/04 | 10.629 | 26.032 | 923 | 37.584 |
| Saldo 31/12/05 | 9.122 | 40.199 | 819 | 50.140 |

Cuadro 2

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Cabe señalar, que en el presente ejercicio el INACEPS ha unificado el criterio seguido en la contabilización de un contrato firmado con una consultora reclasificando a este epígrafe del balance 19.001 euros correspondientes a la parte del contrato que había sido contabilizado como gasto en el ejercicio 2004, ya que el resto del mismo, por 15.419 euros, había sido contabilizado como gastos I+D en el ejercicio 2003. Hay que indicar que el Instituto no ha calculado la amortización correspondiente al ejercicio 2004 de la parte reclasificada.

Asimismo, debido a un error, el Instituto ha contabilizado por duplicado un abono en la cuenta de este acreedor, estando infravalorado en 1.598 euros el saldo del mismo. (Ver apartado 4.2.6).

- Respecto a los porcentajes de amortización utilizados se sugiere, que este tipo de inmovilizado se amortice en un máximo de cinco años, lo que supondría incrementar la amortización acumulada en 14.881 euros, de los cuales 6.445

euros serían con cargo a gastos del ejercicio 2005 y el resto con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición de este epígrafe del balance y su movimiento, durante el ejercicio, se muestra a continuación, en euros:

| | Construcc. | Maquinaria | Mobiliario | Equipos informáticos | Total |
|---------------------|------------|------------|------------|----------------------|--------|
| Coste | | | | | |
| Saldo 31/12/04 | 12.217 | 203 | 21.358 | 29.082 | 62.860 |
| Adiciones | 0 | 0 | 0 | 193 | 193 |
| Bajas | 12.217 | 203 | 0 | 0 | 12.420 |
| Saldo 31/12/05 | 0 | 0 | 21.358 | 29.275 | 50.633 |
| Amortización | | | | | |
| Saldo 31/12/04 | 1.477 | 18 | 2.723 | 7.583 | 11.801 |
| Dotación | 0 | 0 | 2.136 | 7.315 | 9.451 |
| Bajas | 1.477 | 18 | 0 | 636 | 2.131 |
| Saldo 31/12/05 | 0 | 0 | 4.859 | 14.262 | 19.121 |
| Valor neto | | | | | |
| Saldo 31/12/04 | 10.740 | 185 | 18.634 | 21.499 | 51.059 |
| Saldo 31/12/05 | 0 | 0 | 16.498 | 15.013 | 31.512 |

Cuadro 3

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Las bajas que figuran en el epígrafe de Construcciones corresponden al gasto originado por la reforma efectuada en el local alquilado para la sede del Instituto, y ha sido reclasificada al epígrafe de Gastos de Establecimiento si bien según esta Sindicatura deberían haberse contabilizado como gasto y no como mayor inmovilizado.
- El importe reflejado como bajas de Maquinaria, por 203 euros, se ha eliminado contra gastos de ejercicios anteriores.
- En el ejercicio 2004 se omitió dar de baja parte del saldo de amortización acumulada, por 636 euros, correspondiente a un ordenador que fue robado en dicho ejercicio habiéndose contabilizado en el presente ejercicio como menor dotación del Inmovilizado material en lugar de considerarlo un ingreso de ejercicios anteriores.

Asimismo, cabe mantener los siguientes aspectos puestos de manifiesto en el informe del ejercicio 2004:

- No existe un inventario de inmovilizado detallado por elementos, en el que se desglose cada activo individualmente, especificando su fecha de alta, proveedor que lo suministró, importe, porcentaje de amortización, ubicación, etc.
- Aunque no consta que se haya realizado ningún contrato de cuantía significativa, el Instituto no dispone de un procedimiento de contratación, tal y como se comenta en el apartado 5.1 de este informe.
- Existen facturas con varios elementos de inmovilizado que han sido contabilizadas por el importe global de la factura, sin desglosar los distintos elementos integrantes de la misma a efectos de inventario y amortización.
- No existe un criterio uniforme para la consideración de gastos o elementos activables de inmovilizado.
- La fecha utilizada como inicio de amortización no se ajusta en ocasiones a la del alta del inmovilizado.

Sigue siendo de aplicación lo señalado en el informe del ejercicio 2004 respecto a la verificación física de una muestra del inmovilizado por importe de 8.903 euros.

4.2.3 Deudores

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, se muestra a continuación en euros:

| Cuenta | 31-12-05 | 31-12-04 |
|----------------------------------|----------|----------|
| Cientes | 13.420 | 28.050 |
| HP Deudor por diversos conceptos | 225.000 | 230.741 |
| HP Retenciones y pagos a cuenta | 0 | 1 |
| Total | 238.420 | 258.792 |

Cuadro 4

El saldo de Clientes al cierre del ejercicio 2005 recoge el importe pendiente de cobro a dicha fecha de las matrículas del Master de Acreditación organizado por el INACEPS (ver apartado 4.4.5). Se ha confirmado con terceros el 100% del saldo, sin observarse ninguna incidencia.

Los importes que figuran como HP Deudor por diversos conceptos corresponden a las subvenciones pendientes de cobro concedidas por la Generalitat en dichos ejercicios y se analizan en el apartado 4.2.5 de este informe. Cabe recomendar, sin embargo, la contabilización de los mismos en la cuenta GV Deudora. La subvención

correspondiente al 2005 fue cobrada el 15 de marzo de 2006 por 277.190 euros. (Ver apartado 4.2.5).

4.2.4 Tesorería

El desglose de este epígrafe del balance, al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, es el siguiente en euros:

| Cuenta | 31-12-05 | 31-12-04 |
|-----------------------------------|----------|----------|
| Caja | 638 | 8.339 |
| Bancos e Instituciones de crédito | 131.320 | 185.513 |
| Total | 131.958 | 193.852 |

Cuadro 5

El saldo de Caja, a su vez, está compuesto por dos cuentas según el siguiente detalle:

| Cuenta | 31-12-05 | 31-12-04 |
|----------------|----------|----------|
| Caja Instituto | 77 | 39 |
| Caja Gerencia | 561 | 8.300 |
| Total | 638 | 8.339 |

Cuadro 6

Caja Instituto recoge el saldo que figura en la caja de las oficinas del Instituto, y se utiliza para realizar pagos menores. No se tiene constancia de que se realicen arqueos de caja periódicos, ni al cierre del ejercicio.

La cuenta Caja Gerencia recoge el saldo entre las disposiciones que realizaba la gerencia del Instituto a través de reintegros en el cajero, cheques o tarjetas de crédito y el saldo que posteriormente justificaba. Dicho saldo fue analizado en el informe de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 2004, así como el régimen e incidencias en las disposiciones de fondos.

4.2.5 Fondos propios

El movimiento de las cuentas que integran el epígrafe de Fondos propios, durante el ejercicio 2005, figura en el siguiente cuadro, en euros:

| Concepto | Saldo 31-12-04 | Compensación resultado 2004 | Resultado 2005 | Ajustes y reclasificaciones | Saldo 31-12-05 |
|--|-------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|
| Capital suscrito | 180.300 | 0 | 0 | 0 | 180.300 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 262.984 | (35.959) | 0 | (321.287) | (94.262) |
| Remanente | (37.526) | 37.526 | 0 | | 0 |
| Resultados negativos ejercic. ant. | 0 | (73.485) | 0 | (20.777) | (94.262) |
| Aprt. de socios para comp. pérdidas | 300.510 | 0 | 0 | (300.510) | 0 |
| Pérdidas y ganancias | (73.485) | 73.485 | (28.697) | 0 | (28.697) |
| Total | 369.799 | 37.526 | (28.697) | (321.287) | 57.341 |

Cuadro 7

Durante el presente ejercicio el Instituto ha ajustado la contabilización de la subvención recibida en el ejercicio 2002, por 300.510 euros, eliminándola del epígrafe de Aportaciones de socios para compensación de pérdidas con abono a la cuenta GV Acreedora por 283.761 euros, es decir, por la parte no utilizada de la misma.

El Instituto no contabiliza las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat de conformidad con la Resolución de la IGG de 4 de octubre de 1995, según la cual al no existir un contrato-programa de estas subvenciones, o sistema similar que cuente con la fiscalización previa de la Intervención General, se deben registrar como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” en el epígrafe de Fondos Propios. Estas aportaciones se deben aplicar a los resultados del ejercicio una vez éstos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, cabe señalar que durante el presente ejercicio el Instituto no ha contabilizado el importe de la subvención realmente recibida de la Generalitat por 277.190 euros, sino una estimación de la misma por 225.000 euros. Por tanto, el INACEPS deberá eliminar de la cuenta de resultados, los ingresos contabilizados en concepto de subvenciones por 225.000 euros con abono a la cuenta de “Aportaciones de socios para compensar pérdidas”, así como incrementar el importe de la misma en 52.190 euros, por la parte de la subvención no reconocida con cargo a la cuenta “GV Deudora”. Tras dicho ajuste las pérdidas del ejercicio hubieran ascendido a 253.697 euros. A su vez, la parte de subvención no aplicada, que asciende a 23.493 euros, debería ser eliminada de la cuenta “Aportación de socios para compensar pérdidas” con abono a la cuenta “Generalitat Valenciana Acreedora”.

Con todo lo expuesto anteriormente, y partiendo del saldo ajustado al que hicimos referencia en el informe de 2004, el movimiento de los Fondos propios, durante el ejercicio 2005, sería el siguiente en euros:

| Concepto | Saldo 31-12-04 | Compens. resultado 2004 | Resultado 2005 | Aport. Socios comp. P ^a | Saldo 31-12-05 |
|-------------------------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Capital suscrito | 180.300 | 0 | 0 | 0 | 180.300 |
| Resultados de ejercicios anteriores | (20.777) | (73.485) | 0 | 0 | (94.262) |
| Aprt. de socios comp. Pérdidas | 230.741 | (230.741) | 0 | 253.697 | 253.697 |
| Pérdidas y ganancias | (304.226) | 304.226 | (253.697) | 0 | (253.697) |
| Total | 86.038 | 0 | (253.697) | 253.697 | 86.038 |

Cuadro 8

Según el cuadro anterior, y sin tener en cuenta el efecto que podrían tener sobre el patrimonio del Instituto el resto de ajustes incluidos en el presente informe, el patrimonio contable del Instituto calculado según la resolución de 20 de diciembre de 1996 del ICAC (fondos propios más subvenciones de capital, sin tener en cuenta el efecto impositivo) resulta ser positivo en 86.038 euros pero inferior a la mitad de la cifra de capital social.

4.2.6 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del balance, al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 es el siguiente, en euros:

| Cuenta | 31/12/05 | 31/12/04 |
|---|----------------|----------------|
| Proveedores efectos comerciales a pagar | 0 | 389 |
| Acreedores por prestación de servicios | 45.395 | 129.051 |
| Remuneraciones pendientes de pago | 10 | 3.030 |
| HP Acreedores por conceptos fiscales | 7.637 | 11.345 |
| Org. de la Seg. Social Acreedores | 3.272 | 471 |
| Ingresos anticipados | 63.424 | 26.626 |
| Deudas a CP con entidades de crédito | (310) | 1.058 |
| Deudas a CP con empresas del grupo | 283.761 | 0 |
| Total | 403.189 | 171.970 |

Cuadro 9

Para la verificación del saldo de la cuenta “Acreedores por prestación de servicios” se han confirmado los datos de una muestra de acreedores representativa del 96,2% del saldo a 31 de diciembre de 2005, incluyéndose en la misma tres acreedores con saldo cero a dicha fecha.

La confirmación de datos ha puesto de manifiesto lo siguiente, reiterándose los mismos aspectos puestos de manifiesto con la confirmación de datos realizada al cierre del ejercicio anterior:

- No se ha recibido respuesta de tres acreedores, habiéndose verificado su saldo mediante procedimientos alternativos. La única excepción encontrada corresponde a la contabilización por duplicado de un abono de 1.598 euros comentada en el apartado 4.2.1 de este informe, encontrándose infravalorado el saldo de este acreedor en dicho importe a 31 de diciembre de 2005.
- Figura como pendiente de pago una factura del año 2002, por importe de 2.192 euros, habiendo confirmado el acreedor que la misma estaba pagada, razón por la que procede su regularización con abono a resultados de ejercicios anteriores.
- Del análisis de la confirmación recibida de la empresa a la que se le encargó la solicitud y registro de la marca del Instituto y que a 31 de diciembre de 2005 presentaba un saldo de 10.833 euros, se ha detectado que faltaban por registrar facturas por importe de 1.335 euros.
- La respuesta recibida de una empresa de interpretación simultánea, que según la contabilidad del INACEPS presentaba un saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 de 2.223 euros por facturas emitidas en el ejercicio 2002, ha sido negativa en el sentido que han confirmado no tener ninguna factura pendiente emitida al Instituto. Se ha comprobado que dichas facturas fueron contabilizadas por duplicado en el ejercicio 2003, con cargo a resultados de ejercicios anteriores, y pagadas asimismo en dicho ejercicio. Procede por tanto la eliminación del saldo de este acreedor con abono a resultados de ejercicios anteriores.
- En lo que se refiere al contrato de arrendamiento de la sede del Instituto cabe señalar que se ha enviado solicitud de datos a dos empresas distintas, pues si bien el contrato de arrendamiento se firmó el 30 de junio de 2003 con una empresa, el 16 de julio de 2004 ésta vendió el local a una segunda empresa la cual empieza a facturar el arrendamiento al Instituto a partir del mes de agosto de 2004.

En cuanto a la primera de las empresas arrendatarias cabe indicar que según la contabilidad del Instituto el saldo era cero a 31 de diciembre de 2004, mientras que la confirmación recibida indica que el Instituto debía a la misma 3.496 euros. Del análisis de la respuesta también se deduce lo siguiente:

- * Includido en dicho saldo se encuentra una factura por 2.428 euros que según la contabilidad del Instituto figura como pendiente de pago a la segunda empresa arrendataria.
- * El INACEPS no ha reconocido en su contabilidad facturas por 690 euros, de los cuales 607 euros corresponden a IBI del año 2004.
- * Asimismo, en un asiento de regularización que se realizó en el ejercicio 2004 para dejar el saldo a cero de este acreedor por 1.317 euros con abono a la cuenta de “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”, se

eliminó una factura por 378 euros que ha sido confirmada como pendiente de pago por el acreedor.

En cuanto a la segunda empresa arrendataria que según la contabilidad del Instituto presentaba un saldo pendiente de 5.103 euros, la confirmación recibida indica que el saldo pendiente era de 2.675 euros. La diferencia por 2.428 euros corresponde a la factura que se le adeuda a la primera empresa arrendataria, ya comentada anteriormente, y que se encuentra inadecuadamente contabilizada en este acreedor.

La cuenta de “Ingresos anticipados”, con un saldo de 63.424 euros incluye la periodificación de los ingresos del Master de Acreditación por los ajustes relativos al ejercicio 2004 por 156.043 euros, minorada por la imputación a ingresos del ejercicio 2005 de 92.619 euros, y se analiza en el apartado 4.4.5 de este informe.

La cuenta de “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” recogía al cierre del 2004, el saldo pendiente de pago por compras realizadas con tarjeta de crédito durante el mes de diciembre de 2004, mientras que en el 2005 recoge el saldo deudor de una póliza de crédito que debería ser reclasificado al epígrafe de Tesorería del balance.

Dicha póliza se firmó el 26 de mayo de 2005 por el que ya no era gerente del Instituto, por un plazo de un año y un límite de 150.000 euros, siendo el tipo de liquidación el 4,323%.

La cuenta “Deudas a corto plazo con empresas del grupo” con 283.761 euros, recoge la parte no aplicada de la subvención recibida en el ejercicio 2002, comentada en el apartado 4.2.5 de este informe. Asimismo, tal y como se indica en el apartado mencionado, en esta cuenta faltan por reconocer 23.493 euros por la parte no aplicada de la subvención recibida en 2005.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

El cuadro siguiente muestra, en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004:

| GASTOS | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación 05/04 |
|---|-----------------|-----------------|------------------------|
| Consumo de explotación | 0 | 149.970 | (100,0%) |
| Gastos de personal | 185.311 | 141.938 | 30,6% |
| Dotaciones para amortiz. de inmov. | 17.792 | 14.339 | 24,1% |
| Otros gastos de explotación | 122.866 | 147.393 | (16,6%) |
| Beneficios de explotación | 3.630 | 0 | - |
| Gastos financieros y asimilados | 1.803 | 4 | (44.975,0%) |
| Resultados financieros positivos | 0 | 0 | - |
| Beneficios de las actividades ordinarias | 1.827 | 0 | - |
| Gastos extraordinarios | 209 | 2.225 | (90,6%) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 156.936 | 4.897 | 3.104,7% |
| Resultados extraordinarios positivos | 0 | 0 | - |
| Beneficios antes de impuestos | 0 | 0 | - |
| Resultado del ejercicio (ganancias) | 0 | 0 | - |

| INGRESOS | 31-12-05 | 31-12-04 | variación 05/04 |
|---|-----------------|-----------------|------------------------|
| Ingresos de explotación | 329.599 | 386.165 | (14,6%) |
| Pérdidas de explotación | 0 | 67.475 | (100,0%) |
| Ingresos de otros valores negociables | 0 | 2 | (100,0%) |
| Resultados financieros negativos | 1.803 | 2 | (90.050,0%) |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 0 | 67.477 | (100,0%) |
| Ingresos extraordinarios | 183 | 0 | - |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 126.438 | 1.114 | 11.249,9% |
| Resultados extraordinarios negativos | 30.524 | 6.008 | 408,1% |
| Pérdidas antes de impuestos | 28.697 | 73.485 | (60,9%) |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 28.697 | 73.485 | (60,9%) |

Cuadro 10

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Consumos de explotación

En 2004 esta cuenta con un saldo de 149.970 euros recogía los gastos relacionados con la organización del Master de acreditación, si bien en el presente ejercicio el INACEPS no ha periodificado importe alguno tal y como se analiza en el apartado 4.4.5 de este informe.

4.4.2 Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal de los ejercicios 2004 y 2005, se muestra a continuación, en euros:

| Concepto | 31-12-05 | 31-12-04 |
|--|----------|----------|
| Sueldos y salarios | 149.237 | 118.544 |
| <i>Nóminas</i> | 149.237 | 107.635 |
| <i>Retribuciones en especie</i> | 0 | 10.909 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 36.074 | 23.394 |
| Total | 185.311 | 141.938 |

Cuadro 11

La plantilla del INACEPS al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, era de 4 y 5 trabajadores, respectivamente. Durante el ejercicio 2005 se ha producido una baja y 2 nuevas incorporaciones.

Como ya se indicó en el informe de esta Sindicatura del ejercicio 2004, el 18 de enero de 2005 cesa el gerente del INACEPS, momento en que se incorpora un nuevo gerente, si bien hasta el 31 de julio de 2005 figura en la cuenta de “Sueldos y salarios”, las nóminas del gerente y del antiguo gerente con el que se suscribe un nuevo contrato en calidad de cooperador de las funciones de gerencia.

A excepción de los contratos de gerencia en los que se especifica que por tratarse de contratos de trabajo de carácter especial de personal de alta dirección, están sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 1.328/85, de 1 de agosto, en el resto de contratos de trabajadores del Instituto se establece que las retribuciones de los mismos serán las fijadas en el Convenio Colectivo de oficinas y despachos.

Se han comparado las nóminas satisfechas al personal del INACEPS con las retribuciones establecidas en el mencionado Convenio comprobando que en dos casos estas son superiores a las indicadas en el mismo. Asimismo, se han revisado las actas del Consejo de Administración comprobando que únicamente en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2002 se aprueban unas retribuciones, que aunque superiores a las del Convenio siguen siendo en los dos casos anteriores inferiores a las realmente

satisfechas. En este sentido cabe señalar que no se ha solicitado el informe favorable que con carácter preceptivo debe emitir la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en cuanto a la determinación de las retribuciones del nuevo puesto creado en 2005 y en lo que se refiere a las retribuciones fijadas mediante contrato individual, que no vienen reflejadas en el Convenio Colectivo, tal y como establece el artículo 28.2 de la LPGV para el ejercicio 2005.

Tampoco se ha solicitado la autorización del incremento de la masa salarial que prescribe el artículo 28.1 de la Ley 14/04, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, ni se ha respetado el límite establecido en el artículo 49 de la LHPGV.

El Consejo de Administración del Instituto en sesión celebrada el 30 de octubre de 2002, aprobó el organigrama del INACEPS que ha sufrido ligeras modificaciones con el vigente hoy en día, sin embargo, no dispone de una relación individualizada de puestos en los que se definen las características del puesto, funciones, méritos preferentes y requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, así como el sistema de provisión para su adecuada cobertura. En este sentido, recomendamos su elaboración y adaptación en base al tamaño del Instituto.

No existen expedientes de personal, figurando toda la documentación relativa al mismo, a excepción de los contratos laborales, en poder de la asesoría laboral encargada de la confección de las nóminas mensuales.

En este sentido, se recomienda la elaboración de unos expedientes que obren en poder del Instituto, donde se incluya toda la documentación relativa a cada uno de los trabajadores del INACEPS.

4.4.3 Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado

El desglose de los distintos tipos de dotación para la amortización del inmovilizado para los ejercicios 2004 y 2005, se resume en el siguiente cuadro, en euros:

| Cuenta | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---------------------------|----------|----------|
| Gastos de establecimiento | 2.532 | 88 |
| Inmovilizado inmaterial | 5.809 | 4.545 |
| Inmovilizado material | 9.451 | 9.706 |
| Total | 17.792 | 14.339 |

Cuadro 12

El incremento en la dotación de “Gastos de establecimiento” se debe a que en el presente ejercicio se ha reclasificado a este epígrafe el importe de la reforma de las oficinas (Véase apartado 4.2.2).

La diferencia entre el importe que figura como dotación del inmovilizado material por 5.809 euros y la que figura en el cuadro 2 por 6.445 euros, corresponde a los 636 comentados en el apartado 4.2.2 de este informe.

4.4.4 Otros gastos de explotación

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias desglosado para los ejercicios 2004 y 2005, es el siguiente, en euros:

| Cuenta | 31-12-05 | 31-12-04 |
|--|----------------|----------------|
| Arrendamientos y cánones | 35.941 | 35.511 |
| Reparaciones y conservación | 450 | 2.850 |
| Servicios de profesionales independientes | 45.817 | 9.826 |
| Transportes | 654 | 1.923 |
| Primas de seguros | 337 | 393 |
| Servicios bancarios y similares | 1.489 | 182 |
| Publicidad, propaganda y relaciones públicas | 0 | 5.559 |
| Suministros | 8.540 | 6.543 |
| Otros servicios | 29.623 | 84.456 |
| Otros tributos | 15 | 150 |
| Total | 122.866 | 147.393 |

Cuadro 13

La cuenta “Arrendamiento y cánones” incluye los gastos satisfechos en concepto de alquiler de oficinas y una plaza de garaje, así como el renting de una fotocopiadora.

La fluctuación de la cuenta “Servicios profesionales” en relación con el ejercicio anterior se debe fundamentalmente a que los mismos conceptos se contabilizaron en el ejercicio 2004 dentro del epígrafe “Otros servicios”. Dentro de la misma destacan como gastos más representativos los correspondientes a la realización del soporte informático del Manual de Acreditación por 18.705 euros, los de la asistencia técnica informática por 12.528 euros, los servicios contables por 7.192 euros, los servicios legales por 3.654 euros y los de la asesoría laboral por 1.218 euros. Tal y como se indicaba en el informe de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 2004, los 18.705 euros referentes al contrato para la realización del soporte informático del Manual de Acreditación, atendiendo al principio de devengo, deberían haberse contabilizado en el ejercicio 2004.

El desglose de “Otros servicios” para los ejercicios 2004 y 2005 se presenta a continuación, en euros:

| Descripción | 31-12-05 | 31-12-04 |
|---|----------|----------|
| Otros servicios | 540 | 609 |
| Dietas, kilometraje y alojamientos | 10.072 | 21.839 |
| Material de Papelería | 3.819 | 5.566 |
| Servicio/Material informático | 5.766 | 16.867 |
| Servicios notariales y registrales | 0 | 20 |
| Seguridad local | 382 | 391 |
| Servicios contables y laborales | 0 | 7.053 |
| Servicios de taxi | 93 | 2.011 |
| Gastos de comunidad | 1.126 | 1.115 |
| Servicio de limpieza | 4.605 | 4.176 |
| Suscripciones revistas y prensa | 686 | 984 |
| Material de oficina (varios) | 623 | 389 |
| Partes de gastos | 0 | 1.548 |
| Servicio consultoría | (1.598) | 0 |
| Cuotas asociaciones | 0 | 200 |
| Cursos específicos | 464 | 2.092 |
| Autopistas y peajes | 0 | 595 |
| Elaboración de manuales de acreditación | 0 | 19.001 |
| Pilotajes Sanitarios | 3.045 | 0 |
| Total | 29.623 | 84.456 |

Cuadro 14

De la revisión de una muestra de facturas representativa del 40% de los gastos contabilizados como “Otros servicios” se desprende lo siguiente:

- En varias ocasiones se ha observado que no se tiene en cuenta el principio del devengo para la imputación de gastos, especialmente en lo referido al corte de operaciones entre ejercicios.
- La cuenta de “Dietas, kilometraje y alojamientos” incluye 811 euros que ya fueron comentados en el informe de esta Sindicatura del ejercicio 2004.
- Incluida en la cuenta de “Servicio/Material Informático” se encuentra una factura por 951 euros correspondiente a un ordenador que por su naturaleza debería haber sido contabilizada dentro del Inmovilizado Material.
- El importe contabilizado con signo negativo como “Servicio consultoría” por 1.598 euros, es la contrapartida del abono comentado en el apartado 4.2.1 de este informe, y por tanto procede su anulación.

4.4.5 Ingresos de explotación

El desglose de este epígrafe por ejercicios se detalla continuación, en euros:

| Descripción | 2005 | 2004 |
|--------------------------------------|---------|---------|
| Otros ingresos de explotación | 225.000 | 230.741 |
| Importe neto de la cifra de negocios | 104.599 | 155.424 |
| Total | 329.599 | 386.165 |

Cuadro 15

“Otros ingresos de explotación” recogen las subvenciones de explotación recibidas de la Generalitat y han sido analizadas en el apartado 4.2.5 de este informe.

En cuanto al “Importe neto de la cifra de negocios”, el Instituto ha contabilizado los ingresos imputables al ejercicio, originados por la organización del Master de Acreditación.

El 30 de septiembre de 2004 se firmó un Convenio de colaboración entre el Instituto y la Universidad Politécnica de Valencia (UPV) para la realización de un curso master universitario en auditoría, acreditación y evaluación de la calidad de las organizaciones y prácticas sanitarias.

Tras un análisis detallado del Convenio y la adecuada distribución temporal de los ingresos y gastos reales originados por el mismo, en base al calendario de desarrollo del master, obtenemos las siguientes diferencias entre los importes contabilizados por el Instituto y los que realmente deberían haberse contabilizado, en euros:

| Concepto | s/INACEPS | s/Revisión | Diferencia |
|---|-----------------|---------------|-----------------|
| <u>Pérdidas y ganancias:</u> | | | |
| Ingresos | 104.599 | 95.576 | 9.023 |
| Gastos (apartado 4.4.1) | 0 | 83.424 | (83.424) |
| Efecto s/ pérdidas y ganancias | 104.599 | 12.152 | 92.447 |
| <u>Balance</u> | | | |
| Periodificación ingresos: | | | |
| Ingresos anticipados (pasivo) (apartado 4.2.6) | (92.619) | (83.596) | (9.023) |
| Periodificación gastos: | | | |
| Facturas pendientes recibir (pasivo) | 0 | 55.976 | (55.976) |
| Gastos anticipados (activo) | - | (27.448) | 27.448 |
| Efecto s/ Balance | (92.619) | (172) | (92.447) |

Cuadro 16

En base a los distintos tipos de alumnos matriculados, se estima que los ingresos que generará el master serán de 238.940 euros, de los cuales 95.576 euros son imputables al ejercicio 2005, pues en este ejercicio se desarrolla un 40% del mismo. Como en el ejercicio 2005 se han recibido ingresos por 11.980 euros, la diferencia 83.596 euros, es el importe que debería minorar la cuenta de ingresos anticipados que figura en el pasivo del balance.

En cuanto a los gastos que ocasiona el master, que sería el importe que el Instituto debe pagar a la UPV por cada alumno matriculado, se estima que los mismos ascenderán a 208.560 euros, siendo imputables al ejercicio 2005 un 40% de los mismos, es decir, 83.424 euros. En 2004 la UPV facturó al Instituto 69.160 euros, de los que 27.448 euros, debería haberse contabilizado en 2004 en la cuenta de “Gastos anticipados”, dentro del activo del balance, y la diferencia por 55.976 euros se contabilizaría como facturas pendientes de recibir.

Como puede apreciarse en el cuadro 16, la diferencia entre los importes contabilizados por el Instituto y los que debería haber reconocido en base al principio del devengo, tiene un efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, tras los ajustes a realizar, de 92.447 euros, lo que supondría incrementar las pérdidas del ejercicio en dicho importe.

En cuanto a los saldos del ejercicio 2004 relativos al Master de Acreditación el INACEPS, en el ejercicio 2005, ha realizado los siguientes ajustes que afectan a las siguientes cuentas de resultados de ejercicios anteriores:

| Concepto | Importe |
|---|----------|
| <u>Ingresos ejercicios anteriores:</u> | |
| - Disminución saldo ingresos anticipados (Elimina la periodificación incorrecta de 2004) | 26.626 |
| - Eliminación saldo facturas pendientes de recibir | 80.810 |
| Total incremento ingresos | 107.436 |
| <u>Gastos ejercicios anteriores:</u> | |
| - Incremento saldo ingresos anticipados (Aplica la periodificación correcta de 2004) | 156.043 |
| Total incremento gastos | 156.043 |
| Incremento pérdida ejercicios anteriores | (48.607) |

Cuadro 17

Esta Sindicatura en el informe de 2004 propuso una serie de ajustes relativos al ejercicio 2004, que tras los ajustes incorporados por el INACEPS en 2005 tendrían el siguiente efecto sobre la cuenta de resultados:

| Concepto | Importe |
|---|---------|
| <u>Ingresos ejercicios anteriores:</u> | |
| - Contabilización gastos anticipados | 27.448 |
| Total incremento ingresos | 27.448 |
| <u>Gastos ejercicios anteriores:</u> | |
| - Disminución saldo ingresos anticipados | 21.781 |
| Total disminución gastos | 21.781 |
| Disminución pérdida ejercicios anteriores | 49.229 |

Cuadro 18

De los dos cuadros anteriores, se desprende que el efecto sobre la cuenta de resultados, tras la incorporación de los ajustes propuestos por esta Sindicatura sobre los saldos ajustados del INACEPS, sería un incremento de las pérdidas de ejercicios anteriores de 622 euros.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, salvo lo que se comenta en los párrafos siguientes, el Instituto se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto y no exento. No obstante, según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. El Instituto tiene abiertos a inspección los ejercicios 2002 a 2005 por todos los conceptos impositivos que le son de aplicación.

El INACEPS, desde su constitución, no ha presentado declaraciones trimestrales de IVA y todo el IVA soportado en las facturas ha sido considerado como mayor gasto.

Según información facilitada por el INACEPS éste se encontraba exento del IVA en base al artículo 20 del la Ley del IVA, criterio que no se considera suficientemente fundado de acuerdo con el precepto legal anteriormente citado.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El INACEPS, es una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat. Por razón de su carácter, le resulta de aplicación la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), que señala que las sociedades mercantiles deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

Por lo demás, la modificación del artículo 2.1 de la LCAP, por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, amplía el ámbito objetivo de aplicación de la LCAP a las empresas públicas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros o superior a 236.945 euros en los restantes contratos.

5.1 Resumen de la revisión de contratos

El Instituto ha facilitado un listado de contratos en el que no consta que se haya realizado ningún contrato de cuantía significativa, pues la totalidad de estos son contratos de pequeño importe.

Asimismo, cabe señalar que el INACEPS no dispone de ningún procedimiento de contratación. No existen expedientes de contratación donde figure la necesidad, el órgano autorizado para la contratación, las ofertas solicitadas, motivación de la adjudicación.

6. HECHOS POSTERIORES

El 31 de mayo de 2006 el gerente de INACEPS deja de trabajar en el Instituto, dándose cuenta de su dimisión en el Consejo de Administración celebrado el 29 de septiembre de 2006, momento en que se le revocan los poderes y se nombra un apoderado, hasta el nombramiento de un nuevo gerente.

Asimismo, por Decreto 2/2006, de 29 de mayo, el President de la Generalitat nombra un nuevo titular de la Conselleria de Sanidad variando con ello el presidente del Consejo de Administración del INACEPS. En la sesión del Consejo de Administración celebrado el 29 de septiembre de 2006 se da lectura de la renuncia formulada por el presidente del Consejo, con efectos de fecha 30 de mayo de 2006.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presenta informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el informe del ejercicio anterior:
 - a.1) Debe reforzarse el control interno especialmente en lo que se refiere a la tesorería del Instituto. Asimismo, la disposición de los fondos de la entidad se considera que debe ser mancomunada.
 - a.2) Se recomienda la elaboración de un inventario que recoja de forma detallada el inmovilizado. Igualmente se considera necesario la elaboración de un procedimiento de contratación.
 - a.3) Resulta precisa la elaboración de una relación individualizada de los puestos de trabajo del Instituto, así como el mantenimiento de los expedientes de personal.
 - a.4) Se debería establecer, preferiblemente por escrito, unos criterios para la contabilización de los distintos hechos económicos, especialmente en lo relativo a la consideración de determinadas partidas como activo o como gasto, así como unos criterios homogéneos en la utilización de las distintas cuentas contables.
 - a.5) Es necesario la realización de arqueos periódicos de caja, especialmente al cierre del ejercicio, dejando evidencia de los mismos.
 - a.6) Se recomienda la eliminación de los distintos saldos contables del apartado de Acreedores, que la confirmación de datos ha puesto de manifiesto que no eran correctos.
 - a.7) El Instituto debe prestar atención a la aplicación del principio de devengo, tal y como se ha puesto de manifiesto en diversos apartados de gastos e ingresos.
- b) La siguiente es una recomendación sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005:
 - b.1) Los saldos deudores de las pólizas de crédito deben figurar en el activo del balance, dentro del epígrafe de Tesorería.

**INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA
DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (en adelante Impiva o el Instituto), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación 2006 incluye al Impiva entre los entes públicos en los que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en este grupo consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Impiva rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización del Impiva, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en la revisión de las áreas relacionadas con las subvenciones concedidas (gastos por subvenciones).

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de los gastos por subvenciones, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Instituto, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Impiva están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el director general del Instituto con fecha 30 de marzo de 2006, aprobadas por el comité de dirección con fecha 26 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas no están debidamente protocolizadas y son copia.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del Impiva correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión favorable (el informe de auditoría completo consta en el Anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa a las subvenciones concedidas (gastos por subvenciones). Asimismo, las cuentas rendidas del Instituto han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaboradas por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Impiva de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 111/2004, de 2 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el reglamento del Impiva.
- Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de consolidación y competitividad de la Pyme (Pccp).
- Orden de 12 de junio de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de consolidación y competitividad de la Pyme.
- Orden de 22 de septiembre de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio por la que se modifica la relación de sectores incentivables.
- Orden de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia de 28 de febrero de 2005 sobre concesión de ayudas por el Impiva, en vigor desde 1 de abril de 2005. Esta disposición deroga la anterior Orden de la Conselleria de Industria y Comercio de 21 de diciembre de 2000.
- Resolución de 12 de diciembre de 2005, del presidente del Impiva por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo que financia los programas del plan de consolidación y competitividad de la Pyme del ejercicio 2005.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa a las áreas relacionadas con las subvenciones concedidas (gastos por subvenciones).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado en el Impiva durante el período objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación a las áreas relacionadas con los gastos por subvenciones y a la revisión formal de las cuentas rendidas.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Impiva se crea por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, como organismo autónomo adscrito a la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo. Posteriormente, la Ley de la Generalitat Valenciana 12/1988, de 30 de diciembre, en su disposición adicional séptima, configura al Instituto como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado salvo en lo que sea de aplicación la citada Ley.

El Reglamento actualmente vigente del Impiva se aprueba mediante el Decreto 111/2004, de 2 de julio, del Consell de la Generalitat.

El Impiva tiene por objeto el impulso y ejecución de la política de la Generalitat en relación con la pequeña y mediana empresa industrial. Dentro de este marco será objetivo fundamental del Instituto la promoción de la innovación, impulsando el desarrollo y mejora de la mediana y pequeña empresa industrial valenciana. Para ello dirigirá sus actuaciones de forma especial a:

- Facilitar y estimular la adaptación de las pequeñas y medianas empresas industriales a las innovaciones y a las exigencias en el mercado.
- Potenciar la mejora en la organización y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales, así como impulsar la creación e implantación de nuevas empresas industriales, prestando particular atención al desarrollo tecnológico y comercialización.
- Fomentar y apoyar las actuaciones conjuntas de cooperación, concentración o fusión, entre las pequeñas y medianas empresas que propicien una mejora de la competitividad industrial valenciana.
- Promover y prestar los servicios que contribuyan a una mejor gestión de la pequeña y mediana empresa industrial valenciana.
- Cualquier otra actuación que sirva para el desarrollo, modernización y mejora de la pequeña y mediana empresa industrial valenciana.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

De acuerdo con lo que señala el Instituto en su memoria de las cuentas anuales, las actividades realizadas durante el año 2005, al mismo tiempo que dan continuidad a las actuaciones de ejercicios anteriores de acuerdo con los instrumentos de planificación a medio plazo (Programa operativo de la Comunidad Valenciana, Plan de consolidación y competitividad de la Pyme, Plan estratégico del Impiva), reflejan también las nuevas iniciativas puestas en marcha en el ejercicio.

La actuación del Impiva en 2005, ha tenido como un criterio preferente el proceso de elaboración de los planes de competitividad para los principales sectores consolidados y emergentes de la Comunidad Valenciana, en un escenario que alcanza hasta 2007. Este proceso, iniciado a finales de 2004 y llevado a cabo por la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia junto con las asociaciones sectoriales más representativas, permitió disponer en la segunda mitad de 2005 de documentos finales de diagnóstico y formalización de propuestas de actuación para cada uno de los sectores.

En este marco, los programas de apoyo a la innovación convocados por el Impiva en 2005 han estado orientados en torno a tres ámbitos principales atendiendo a sus destinatarios:

- Medidas de apoyo a proyectos empresariales en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico, la creación de empresas de base tecnológica, la innovación y modernización tecnológica de las microempresas y la mejora de la gestión empresarial en aspectos como el medio ambiente y diseño.
- Actuaciones a través de los Institutos tecnológicos de la red Impiva y de los Centros europeos de empresas innovadoras apoyando la prestación de servicios tecnológicos orientados a las pymes, el desarrollo de proyectos de I+D+I, la especialización en nuevas tecnologías aplicables en los sectores industriales con mayor implantación en la Comunidad Valenciana, y el fomento y apoyo a la creación de empresas innovadoras.
- La convocatoria de becas de especialización en áreas científicas, tecnológicas, de gestión empresarial y de diseño dirigidas a nuevos titulados y jóvenes en fase previa a su incorporación a la actividad laboral o profesional.

Estas actuaciones se complementan con la convocatoria de ayudas del Plan de consolidación y competitividad de la Pyme para el impulso de la sociedad de la información, el diseño, la cooperación, la calidad, la mejora medioambiental, y la innovación en los procesos de gestión y organización.

Asimismo, una vez que el proceso de elaboración de los planes de competitividad sectoriales estuvo suficientemente avanzado y definidas las propuestas de actuación, mediante Resolución del presidente del Impiva de fecha 15 de septiembre se convocó el Programa de competitividad de la empresa valenciana para iniciar la puesta en marcha de las medidas previstas en los planes. Estas medidas comprenden tanto el apoyo a proyectos de empresas, como acciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios a los distintos sectores y en las que participan asimismo empresas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables del Instituto y se presentan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y su normativa de desarrollo, de conformidad con la Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2005, el Impiva ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que su continuidad depende de estas aportaciones. El Instituto en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, el Instituto presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos periodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|------------------------------------|--------------------|-------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 34.111.131 | 34.524.078 | (1) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 2.532.482 | 2.642.491 | (4) |
| Inmovilizaciones materiales | 31.503.333 | 31.806.223 | (1) |
| Inmovilizaciones financieras | 75.316 | 75.364 | 0 |
| Activo circulante | 71.436.081 | 43.314.607 | 65 |
| Deudores | 57.589.012 | 39.308.554 | 47 |
| Inversiones financieras temporales | 1.538 | 905 | 70 |
| Tesorería | 13.845.531 | 4.005.148 | 246 |
| Total activo | 105.547.212 | 77.838.685 | 36 |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|---|--------------------|-------------------|------------------------|
| Fondos propios | 668.246 | 668.246 | 0 |
| Patrimonio propio | 668.246 | 668.246 | 0 |
| Aportaciones G.V. compensación pérdidas | 73.052.591 | 60.401.998 | 21 |
| Pérdidas y ganancias | (73.052.591) | (60.401.998) | 21 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 33.442.885 | 33.855.832 | (1) |
| Provisiones para riesgos y gastos | 176.696 | 165.333 | 7 |
| Acreeedores a largo plazo | 9.389 | 9.389 | 0 |
| Acreeedores a corto plazo | 71.249.996 | 43.139.885 | 65 |
| Total pasivo | 105.547.212 | 77.838.685 | 36 |

Cuadro 1

| GASTOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|------------------|------------------|------------------------|
| Subvenciones concedidas | 68.018.963 | 54.850.387 | 24 |
| Gastos de personal | 4.110.030 | 3.927.898 | 5 |
| Dotaciones para amortiz. del inmovilizado | 1.154.185 | 1.119.512 | 3 |
| Otros gastos de explotación | 2.557.094 | 2.761.267 | (7) |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros | 1.555 | 1.173 | 33 |
| Resultados financieros positivos | 140.250 | 137.368 | 2 |
| Beneficios de las actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas del inmovilizado | 2.619 | 121.552 | (98) |
| Gastos extraordinarios | 48 | 0 | 100 |
| Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores | 185.567 | 66.934 | 177 |
| Resultados extraordinarios positivos | 1.120.742 | 1.079.355 | 4 |
| Beneficios antes de impuestos | - | - | - |
| Impuesto sobre sociedades | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (beneficios) | - | - | - |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % variación |
|--|-------------------|-------------------|----------------|
| Subvenciones recibidas | 254.911 | - | 100 |
| Ingresos por ventas y prestación de servicios | 116.209 | 58.540 | 99 |
| Otros ingresos de explotación | 1.155.569 | 981.803 | 18 |
| Pérdidas de explotación | 74.313.583 | 61.618.721 | 21 |
| Ingresos financieros | 141.805 | 138.541 | 2 |
| Resultados financieros negativos | - | - | - |
| Pérdidas actividades ordinarias | 74.173.333 | 61.481.353 | 21 |
| Beneficios del inmovilizado | 0 | 6.748 | (100) |
| Subvenciones de capital transf. al resultado | 1.137.032 | 1.226.738 | (7) |
| Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores | 152.124 | 14.480 | 951 |
| Patrim. de afectación trasp. a resultados | 19.820 | 19.875 | 0 |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Pérdidas antes de impuestos | 73.052.591 | 60.401.998 | 21 |
| Resultado del ejercicio (pérdidas) | 73.052.591 | 60.401.998 | 21 |

Cuadro 2

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, el área revisada de estas cuentas anuales ha sido la relativa a las subvenciones concedidas (gastos por subvenciones). Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión de subvenciones concedidas (gastos por subvenciones)

La concesión de subvenciones es la actividad principal que tiene el Instituto para cumplir con su objeto de impulso y ejecución de la política de la Generalitat en relación con la pequeña y mediana empresa industrial, tal como se describe en el apartado 3.1 de este Informe. En este sentido, la fiscalización de esta Sindicatura ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa a las subvenciones concedidas por el Impiva.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se detallan los aspectos más significativos que han surgido de esta revisión, diferenciando los diversos epígrafes de las cuentas anuales relacionadas con las subvenciones concedidas y su tratamiento contable.

4.3.1 Deudores

Este epígrafe, que representa el 55% del activo del ejercicio 2005, se desglosa en los siguientes conceptos, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| Deudores diversos | 252.274 |
| Comisión Europea, deudor | 337.095 |
| Hacienda Pública, deudora | 129.218 |
| Generalitat Valenciana, deudora por presupuesto | 56.870.425 |
| Total | 57.589.012 |

Cuadro 3

La cuenta “Generalitat Valenciana, deudora por presupuesto” recoge las subvenciones aprobadas por las Leyes de Presupuestos y sus modificaciones posteriores. Hemos verificado que el importe pendiente de cobro de la Generalitat al 31 de diciembre de 2005, 56.870.425 euros, figura como pendiente de pago al Impiva en la Cuenta de la Administración de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2005.

Las transferencias que financian las pérdidas del ejercicio se consideran resultados pendientes de aplicación imputándose a la cuenta “Aportaciones Generalitat Valenciana compensación de pérdidas” y las que financian las inversiones se consideran “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

Según la nota 4 de la memoria de las cuentas anuales del Impiva, las subvenciones concedidas por la Generalitat se devengan y contabilizan en el momento de su justificación, reintegrándose a la misma los fondos que financian aquéllas que no están justificadas al cierre del ejercicio, en aplicación del Decreto 204/90 del Consell sobre reintegro de transferencias.

La composición y movimiento durante el ejercicio de “Generalitat Valenciana, deudora por presupuesto”, tiene el siguiente detalle, en euros:

| Generalitat Valenciana deudora Ejercicio corriente | Subvenciones | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| | Corrientes | Capital | Total |
| <i>Ley de Presupuestos 2005. Consignación inicial</i> | 25.853.600 | 38.721.060 | 64.574.660 |
| <i>Compensación saldos fondos finalistas 2004:</i> | 2.057.769 | 20.139.612 | 22.197.381 |
| Fondo social europeo 2004 | 1.687.522 | - | 1.687.522 |
| Feder Iniciativas comunitarias 2004 | 370.247 | - | 370.247 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme 2004 | - | 18.575.874 | 18.575.874 |
| Feder 2004 | - | 1.563.738 | 1.563.738 |
| <i>Modificaciones 2005</i> | 7.282.296 | 23.105.631 | 30.387.927 |
| Adecuación circunstancias presupuestarias temporales | - | (5.976.907) | (5.976.907) |
| Plan competitividad de la empresa valenciana | 4.000.000 | - | 4.000.000 |
| Minoración cierre ejerc. presupuestario (Consell 30-9-06) | (2.584.934) | (304.712) | (2.889.646) |
| Generación fondo social europeo | 2.867.230 | - | 2.867.230 |
| Generación crédito | 3.000.000 | 4.000.000 | 7.000.000 |
| Generación fondos finalistas Feder | - | 13.349.330 | 13.349.330 |
| Plan de consolidación y competitividad Pyme 2005 | - | 12.037.920 | 12.037.920 |
| <i>Cobros 2005</i> | (28.411.897) | (9.680.265) | (38.092.162) |
| <i>Compensación saldos fondos finalistas 2004</i> | (2.057.769) | (20.139.612) | (22.197.381) |
| Saldo a 31 de diciembre de 2005 | 4.723.999 | 52.146.426 | 56.870.425 |

Cuadro 4

Las subvenciones concedidas y no justificadas al cierre del ejercicio que tienen su origen en una financiación no incluida en las líneas presupuestarias de la Generalitat, se incorporan al ejercicio siguiente en los términos contemplados en el respectivo convenio. Así, la denominada en el cuadro anterior “Compensación de saldos fondos finalistas 2004, por un importe de 22.197.381 euros, corresponde a fondos europeos registrados a 31 de diciembre de 2004, cuyo reintegro a la Generalitat no procede al tener carácter finalista, tal como se indica en el apartado 4.3.4. Dichos fondos se introducen nuevamente vía modificaciones en el ejercicio 2005 al objeto de ser debidamente ejecutados.

En el concepto “Plan de consolidación y competitividad de la Pyme” (Pccp) se recoge el importe de las generaciones de crédito correspondientes a esos ingresos finalistas autorizados en el ejercicio 2005 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

Durante el ejercicio 2005, las transferencias de capital recibidas de la Generalitat por Impiva han ascendido a 81.966.302 euros. La mayor parte se han destinado a conceder subvenciones de capital, 49.468.119 euros (ver apartado 4.3.5). El importe restante bien se ha aplicado al inmovilizado (743.906 euros) o bien se han de reintegrar, por lo que se traspasan a la cuenta “Generalitat Valenciana, acreedora”, 31.754.277 euros (cuadro 12). El total de las obligaciones reconocidas contabilizadas por el Impiva por subvenciones concedidas y justificadas, 49.468.119 euros en 2005, se imputa a la cuenta “Aportaciones Generalitat Valenciana compensación de pérdidas” al cierre del ejercicio (apartado 4.3.2). El movimiento según “origen” y “destino” de estas subvenciones de capital es el siguiente, en euros:

| Subvenciones de capital | Importe |
|--|--------------|
| Origen: | |
| Ley de Presupuestos 2005 | 51.352.509 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme 2005 | 12.037.919 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme 2004 | 18.575.874 |
| Total | 81.966.302 |
| Destino: | |
| Concesión subvenciones capital. Traspaso a “Aportaciones G.V. compensación pérdidas” | (49.468.119) |
| Traspaso a “Subvenciones capital aplicadas en inmovilizado” | (743.906) |
| Traspaso a “Generalitat Valenciana acreedora” (no aplicado) | (31.754.277) |
| Total | (81.966.302) |

Cuadro 5

Las transacciones con la Generalitat han sido debidamente contrastadas con la Cuenta de la Administración correspondiente al ejercicio 2005.

4.3.2 Fondos propios

El detalle y la composición de este epígrafe del pasivo es el siguiente, en euros:

| Concepto | 31-12-04 | Aumentos | Disminuciones | 31-12-05 |
|---|--------------|--------------|---------------|--------------|
| Patrimonio propio | 668.246 | - | - | 668.246 |
| Aportaciones G.V. compensación pérdidas | 60.401.998 | 84.661.784 | 72.011.191 | 73.052.591 |
| Pérdidas y ganancias | (60.401.998) | (76.030.061) | (63.379.468) | (73.052.591) |
| Total | 668.246 | 8.631.723 | 8.631.723 | 668.246 |

Cuadro 6

El movimiento de la cuenta “Aportaciones Generalitat Valenciana compensación pérdidas” durante 2005 ha sido el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|--------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2004 | 60.401.998 |
| Abonos: | |
| Transferencias corrientes Ley Presupuestos Generalitat 2005 (cuadro 4) | 33.135.896 |
| Reintegro fondos europeos 2004: Fondos social europeo (cuadro 4) | 1.687.523 |
| Reintegro fondos europeos 2004: Iniciativas comunitarias Feder (cuadro 4) | 370.247 |
| (1) Transferencias de capital no aplicadas en inmovilizado (cuadro 5) | 49.468.119 |
| Cargos: | |
| Compensación pérdidas ejercicio 2004 (cuadro 6) | (60.401.998) |
| Traspaso a “G.V. acreedora”. Transf. corrientes no aplicadas (cuadro 12) | (11.609.194) |
| Saldo a 31 de diciembre de 2005 | 73.052.591 |

(1) gastos por subvenciones de capital concedidas y justificadas

Cuadro 7

El abono a la cuenta por “Transferencias de capital no aplicadas a elementos de inmovilizado” corresponde a la reasignación que efectúa el Impiva de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat que el Instituto destina a la concesión de subvenciones de esa naturaleza (apartado 4.3.5).

La Generalitat viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento del Impiva mediante aportaciones para la compensación de pérdidas y concesión de subvenciones, por lo que la continuidad del Instituto depende de ese apoyo. En la elaboración de las cuentas anuales, el Impiva ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de su actividad, y ha incluido tal circunstancia en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.

4.3.3 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El detalle de este epígrafe del pasivo del balance es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---------------------------------------|-------------------|
| Patrimonio de afectación | 609.923 |
| Subvenciones aplicadas a su finalidad | 32.832.962 |
| Total | 33.442.885 |

Cuadro 8

El movimiento del ejercicio de la cuenta “Subvenciones aplicadas a su finalidad” ha sido el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|--------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2004 | 33.226.089 |
| Abonos: | |
| Altas inmovilizado inmaterial | 73.469 |
| Altas inmovilizado material (excepto terrenos) | 542.469 |
| Altas inmovilizado material en curso | 127.968 |
| Total subvenciones de capital aplicadas en inmovilizado | 743.906 |
| Cargos: Traspasos a resultados del ejercicio: | |
| Dotación amortización 2005 inmovilizado inmaterial | (163.658) |
| Dotación amortización 2005 inmovilizado material | (970.723) |
| Bajas de inmovilizado material netas | (2.603) |
| Bajas de inmovilizado financiero | (49) |
| Total subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio | (1.137.033) |
| Saldo a 31 de diciembre de 2005 | 32.832.962 |

Cuadro 9

La imputación a resultados de las subvenciones de capital y del patrimonio de afectación se realiza en función de la amortización del inmovilizado que financian o en función de su baja en el activo. De esta manera se compensan los gastos por dotación a la amortización con la imputación a ingresos de parte de las subvenciones de capital con las que se financiaron estos bienes.

4.3.4 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 se refleja a continuación, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| Administraciones Públicas | 43.626.404 |
| Acreedores diversos | 27.605.869 |
| Fianzas y depósitos en efectivo recibidos a corto plazo | 17.723 |
| Total | 71.249.996 |

Cuadro 10

El detalle de “Administraciones Públicas” es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|-----------------------------------|-------------------|
| Otras Administraciones Públicas | 262.933 |
| Generalitat Valenciana, acreedora | 43.363.471 |
| Total | 43.626.404 |

Cuadro 11

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana, acreedora” durante el ejercicio ha sido el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|--------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2004 | 22.197.381 |
| Cargos: | |
| Compensación transferencias corrientes finalistas. Fondo social europeo 2004 (cuadro 4) | (1.687.522) |
| Compensación transf. corr. finalistas. Iniciativas comunitarias Feder 2004 (cuadro 4) | (370.247) |
| Compensación transf. capital. finalistas. Plan consolidación y compet. Pyme 2004 (cuadro 4) | (18.575.874) |
| Compensación transferencias de capital finalistas. Feder 2004 (cuadro 4) | (1.563.738) |
| Abonos: | |
| Subvenciones corrientes no aplicadas (cuadro 7) | 11.609.194 |
| Subvenciones de capital no aplicadas (cuadro 5) | 31.754.277 |
| Saldo a 31 de diciembre de 2005 | 43.363.471 |

Cuadro 12

Tal como se ha indicado en el apartado 4.3.1, el saldo a 31 de diciembre de 2004 corresponde en su totalidad a subvenciones de fondos europeos y no debe ser objeto de devolución a la Generalitat dada su naturaleza finalista, tal como indica el Impiva en su memoria.

De acuerdo con lo anterior, la composición del saldo de “Generalitat Valenciana, acreedora” a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|-------------------|
| Fondos europeos: Plan consolidación y competitividad Pyme | 17.246.355 |
| Fondos europeos: Fondo social europeo | 3.045.545 |
| Fondos europeos: Feder | 14.677.196 |
| Fondos europeos: Iniciativas comunitarias Feder | 673.331 |
| Generalitat Valenciana | 7.721.044 |
| Total | 43.363.471 |

Cuadro 13

Del total de fondos pendientes de aplicar obtenidos de la Generalitat, 7.721.044 euros, se aplican en el ejercicio 2006, 7.359.931 euros, al tratarse de fondos finalistas, ya que su destino es el Plan de competitividad de la empresa valenciana. El resto, 361.113

euros, constituyen el importe a reintegrar a la Generalitat a 31 de diciembre de 2005, en virtud de la aplicación del Decreto 204/90, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital. Dicho importe, según acuerdo del Consell de 21 de julio de 2006 se compensará con la financiación pendiente del ejercicio 2006.

Por otra parte, el desglose de “Acreedores diversos” es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|------------|
| Por pendientes de cargo | 27.518.239 |
| Por periodificación de gastos | 47.086 |
| Por reintegro subvenciones Plan consolidación y competitividad Pyme | 40.544 |
| Total | 27.605.869 |

Cuadro 14

El saldo de la cuenta “Acreedores por pendientes de cargo” recoge, como importes más significativos, las subvenciones concedidas, justificadas y pendientes de pago por el Impiva a 31 de diciembre de 2005 por importe de 26.632.986 euros, tal como se indica en el apartado 4.3.5.

4.3.5 Gastos por subvenciones concedidas

El Impiva, en cumplimiento de las funciones previstas en su normativa reguladora, concede ayudas y subvenciones destinadas a incrementar la capacidad tecnológica del tejido industrial de la Comunidad Valenciana y a potenciar otras facetas de la innovación igualmente relevantes, como son la calidad de la gestión empresarial y el diseño del producto, entre otras.

La Orden de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia de 28 de febrero de 2005 establece el procedimiento y el marco general para la concesión de ayudas por el Instituto.

Las ayudas a proyectos y actuaciones serán gestionadas y concedidas por el Impiva en el marco de sus líneas de apoyo y de acuerdo con las leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio económico.

Por resolución del presidente del Instituto se harán públicas las convocatorias y el importe global máximo destinado para la financiación de las ayudas que establezcan las correspondientes líneas de presupuestos.

En la citada orden se incluyen ayudas que comprenden la protección del medio ambiente, el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, el apoyo a la inversión, diversificación e innovación, y la formación de recursos humanos.

En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos será de aplicación el procedimiento establecido en la citada orden, adecuándose a las especialidades y

cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se determinen en relación con las mismas.

El epígrafe “Subvenciones concedidas” es el más significativo de la cuenta de pérdidas y ganancias ya que representa el 90 % de los gastos totales del ejercicio 2005. Su desglose se detalla a continuación, en euros:

| Concepto | Importe |
|------------------------------------|-------------------|
| <i>Subvenciones corrientes:</i> | <i>18.550.844</i> |
| A empresas privadas | 132.000 |
| A familias | 674.618 |
| A Instituciones sin fines de lucro | 5.047.623 |
| A Red Impiva | 12.696.603 |
| <i>Subvenciones de capital:</i> | <i>49.468.119</i> |
| A empresas privadas | 17.853.151 |
| A Instituciones sin fines de lucro | 8.652.125 |
| A Red Impiva | 22.962.843 |
| <i>Total</i> | <i>68.018.963</i> |

Cuadro 15

Las ayudas concedidas por el Impiva han ascendido a 109.343.449 euros, de los cuales 28.002.522 corresponden a subvenciones corrientes y 81.340.927 a subvenciones de capital.

El importe de las subvenciones justificadas y, por tanto, los gastos del ejercicio 2005 por subvenciones, han ascendido a 68.018.963 euros, 18.550.844 euros por subvenciones corrientes y 49.468.119 euros por subvenciones de capital.

Del importe citado, se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005, 26.632.986 euros (apartado 4.3.4), lo que sitúa el nivel de pagos en un 61% (64% en el ejercicio 2004).

Durante el ejercicio 2005 y mediante resoluciones del presidente del Impiva se convocan las ayudas a conceder por el Instituto en el ejercicio, así como la suscripción de convenios de colaboración con determinadas entidades sin ánimo de lucro; todo ello en ejecución de las líneas presupuestarias y planes de actuación aprobados para 2005.

Adicionalmente, por Orden de 21 de marzo de 2005 de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, se convocaron ayudas en el marco del Plan de consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa para el ejercicio 2005.

A continuación se detallan por programas, las ayudas imputadas al ejercicio 2005, en euros:

| Programas | Importe |
|---|-------------------|
| Plan consolidación y competitividad Pyme. Sociedad de la información | 4.781.268 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme. Innovación procesos gestión y organización | 5.107.675 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme. Diseño | 3.597.874 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme. Calidad y medio ambiente | 2.133.729 |
| Plan consolidación y competitividad Pyme Redes Inter-empresariales de cooperación | 1.107.692 |
| Total Plan consolidación y competitividad Pyme | 16.728.238 |
| Desarrollo tecnológico | 5.886.465 |
| Total desarrollo tecnológico | 5.886.465 |
| Plan competitividad empresa valenciana. Proyectos genéricos - Gastos Generalitat | 170.302 |
| Plan competitividad empresa valenciana. Proyectos genéricos - Inversión Generalitat. | 25.000 |
| Plan competitividad empresa valenciana. Entidades - Gastos Generalitat | 1.011.411 |
| Plan competitividad empresa valenciana. Empresas - Feder 117 | 936.722 |
| Total Plan competitividad empresa valenciana | 2.143.435 |
| Institutos tecnológicos. Servicios tecnológicos - actividad | 3.925.671 |
| Institutos tecnológicos. Servicios tecnológicos - infraestructura | 3.642.289 |
| Institutos tecnológicos. Servicios tecnológicos - medio ambiente | 1.798.886 |
| Institutos tecnológicos. Servicios tecnológicos - infraestructura - competitividad | 1.620.000 |
| Institutos tecnológicos. Servicios tecnológicos - infraestructura Generalitat | 755.315 |
| Total servicios tecnológicos para la industria | 11.742.161 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Proyectos | 2.941.700 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Proyectos - competitividad | 2.552.000 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Inversiones científicas | 1.612.422 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Contratos Investigadores | 1.627.863 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Inversiones científicas - competitividad | 848.000 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Proyectos - incentivos regionales | 383.300 |
| Institutos tecnológicos I+D+I. Formación investigadores | 470.658 |
| Total investigación, desarrollo e innovación | 10.435.942 |
| Innovación y modernización. Microempresa-Feder | 4.703.424 |
| Innovación y modernización. Microempresa - Incentivos regionales | 1.506.122 |
| Innovación y modernización. Microempresa-Ferías | 122.958 |
| Total innovación y modernización. Microempresa | 6.332.504 |
| Centros europeos de empresas innovadoras - Asistencia al emprendedor - asesoramiento | 960.999 |
| Centros europeos de empresas innovadoras - Asistencia al emprendedor - refuerzo capacidad empresarial | 933.770 |
| Centros europeos de empresas innovadoras - Asistencia al emprendedor - infraestructuras | 214.700 |
| Total asistencia al emprendedor | 2.109.469 |
| Promoción del Diseño | 2.306.926 |
| Total promoción del diseño | 2.306.926 |
| Entidades no lucrativas - Formación industrial continúa | 981.637 |
| Total Entidades no lucrativas. Formación industrial continúa | 981.637 |
| Entidades no lucrativas - Fomento de la competitividad sectorial | 2.122.311 |
| Total Entidades no lucrativas - Fomento de la competitividad sectorial | 2.122.311 |
| Alta especialización tecnologías industriales | 874.376 |
| Total alta especialización tecnologías industriales | 874.376 |
| Institutos tecnológicos formación para la industria - Ocupacional | 950.419 |
| Institutos tecnológicos formación para la industria - Continua | 621.399 |
| Total institutos tecnológicos -Formación para la industria | 1.571.818 |
| Gestión industrial del medio ambiente | 1.089.978 |
| Total gestión industrial del medio ambiente | 1.089.978 |
| Institutos tecnológicos - Cooperación tecnológica - Proyectos I+D+I | 1.195.149 |
| Institutos tecnológicos - Cooperación tecnológica - Proyectos tecnológicos | 177.631 |
| Total institutos tecnológicos - Cooperación tecnológica | 1.372.780 |
| Creación empresas de base tecnológica Pymes - Incentivos regionales | 727.821 |
| Total creación empresas base tecnológica | 727.821 |
| Iniciativa Unión Europea - OMR Tourisme IIIC - Ayudas | 225.466 |
| Iniciativa Unión Europea - RUISNET IIIC - Ayudas | 64.343 |
| Iniciativa Unión Europea - NEAC - Ayudas | 9.074 |
| Premios Nova | 150.000 |
| Total otros (NOVA e Iniciativas Unión Europea) | 448.883 |
| Becas Gestión I+D+I | 572.315 |
| Becas Gestión Innovación | 127.851 |
| Total Becas | 700.166 |
| Institutos tecnológicos - Materiales Formativos | 265.453 |
| Total institutos tecnológicos - Materiales Formativos | 265.453 |
| Centros europeos de empresas innovadoras. Formación para la industria - Emprendedores | 178.600 |
| Total Centros europeos de empresas innovadoras. Formación para la industria - Emprendedores | 178.600 |
| Total | 68.018.963 |

Cuadro 16

Convenios:

La Orden de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia de 28 de febrero de 2005 establece, en su artículo 5, que el presidente del Impiva resolverá sobre la adjudicación de las ayudas mediante resolución o mediante la suscripción del correspondiente convenio. Los convenios suscritos fijarán la cuantía e incorporarán en su caso las condiciones y obligaciones que afecten el desarrollo del proyecto. Asimismo, podrán establecerse plazos parciales para que el beneficiario ejecute como mínimo un determinado porcentaje del proyecto y otras condiciones para su justificación.

Durante el ejercicio 2005 se han suscrito por el Impiva acuerdos o convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos de los que se derivan obligaciones económicas frente a terceros por un total de 25.806.949 euros. Se vincula así el Instituto mediante estos instrumentos jurídicos con diversos Institutos tecnológicos, Centros europeos de empresas innovadoras, asociaciones, federaciones, universidades y otras entidades.

Las subvenciones formalizadas mediante convenio e incluidas en el certificado de convenios recibido, se concedieron de acuerdo a las resoluciones de 1 y 10 de marzo de 2005 del presidente del Impiva, por las que se convocan ayudas dirigidas a los Institutos tecnológicos y a los Centros europeos de empresas innovadoras de la Red Impiva para 2005.

Han sido analizados los convenios correspondientes a seis de las entidades beneficiarias, asociaciones de investigación y desarrollo, cuyo objeto es la promoción de sus actividades en las industrias pertenecientes a su sector. El importe de los convenios seleccionados ascendió a 10.148.179 euros, el 39% de los suscritos durante 2005.

A continuación se detallan los organismos integrantes de la red Impiva, el importe del convenio y las actuaciones seleccionadas objeto de verificación.

| Beneficiario | Ayuda concedida | Ayuda revisada | % verific. | Importe justificado |
|---|-----------------|----------------|------------|---------------------|
| Asociación de investigación de las industrias cerámicas (Aice) | 949.679 | 546.913 | 58 | 546.913 |
| Asociación de investigación y desarrollo de la industria del mueble y afines (Aidima) | 2.337.988 | 1.590.536 | 68 | 1.590.536 |
| Asociación de investigación de la industria agroalimentaria (Ainia) | 2.098.196 | 1.398.500 | 67 | 1.398.500 |
| Instituto de biomecánica de Valencia (Ibv) | 1.260.083 | 790.000 | 63 | 790.000 |
| Asociación de investigación para la industria del calzado y conexas (Inescop) | 2.404.088 | 1.808.895 | 75 | 1.808.895 |
| Instituto tecnológico del embalaje, transporte y logística (Itene) | 1.098.145 | 643.401 | 59 | 642.809 |
| | 10.148.179 | 6.778.245 | 67 | 6.777.653 |

Cuadro 17

Mediante resolución del presidente del Impiva de 1 de marzo de 2005, se convocan las ayudas dirigidas a los Institutos tecnológicos de la Red Impiva correspondientes al

ejercicio 2005 y se aprueban los programas por los que se regirán y las bases de los mismos.

Las ayudas han sido concedidas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de febrero de 2005. El importe global máximo de las líneas presupuestarias destinado para la concesión de las ayudas previstas ha sido de 19.817.268 euros y se han concretado en cinco programas: “Servicios tecnológicos para la industria”; “Investigación, desarrollo e innovación”; “Cooperación entre centros de investigación y tecnología”; “Formación para la industria” y “Elaboración de materiales formativos para la industria”. Dichas ayudas cuentan con la financiación del Feder y del Fondo social europeo a través del programa operativo integrado de la Comunidad Valenciana 2000-2006, así como de otros posibles fondos, siendo de aplicación las disposiciones que los regulan.

La relación de los Institutos tecnológicos con el Impiva se instrumenta así a través de convenios marco y convenios singulares anuales que recogen las actividades a realizar y la aportación económica del Impiva para su desarrollo y funcionamiento.

El objeto de los convenios es la estipulación de las condiciones específicas relativas a las ayudas concedidas por la Resolución de 6 de julio de 2005 del Presidente del Impiva. Los Institutos desarrollarán los proyectos aprobados en dicha resolución y recogidos en los anexos de los convenios suscritos.

Los convenios tienen vigor desde el día de su firma, el 11 de julio de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Del programa “Servicios tecnológicos para la industria” la actuación seleccionada para todos los Institutos que forman parte de nuestra selección es la correspondiente a “Infraestructura tecnológica” que se corresponde con la adquisición de obra civil, adquisición de infraestructura tecnológica, maquinaria, equipamiento de laboratorio y otros equipos necesarios para la prestación de servicios avanzados.

Del programa “Investigación, desarrollo e innovación” se ha seleccionado, para todos los Institutos sujetos a análisis, la actuación “Proyectos de I+D+I y transferencias de tecnología”.

De acuerdo con lo comentado en párrafos anteriores, se han seleccionado para su revisión un total de cincuenta y nueve expedientes. El importe global de estos expedientes representa el 67% de las ayudas concedidas a estos Institutos.

Se ha comprobado que la justificación de la ayuda se ha acreditado en la forma y fecha establecidas en el convenio. Concretamente hemos verificado que:

- El importe justificado, contabilizado y pagado se corresponde con la ayuda concedida.
- La actividad objeto de la subvención se ha realizado y se corresponde con la ayuda concedida.

- La acreditación de los gastos e inversiones se ha realizado mediante la presentación de justificantes de gasto y pago en la proporción indicada para cada programa.
- Las ayudas se han justificado en el plazo establecido en el convenio.
- Se ha verificado que no se incluyen justificantes anteriores al 1 de diciembre de 2004, tal y como establece la convocatoria de ayudas.
- Se ha verificado la existencia de la certificación suscrita por el técnico y el jefe de departamento correspondiente, así como la propuesta de pago elaborada por el jefe de área, en la que se pone de manifiesto que la justificación de la ayuda es conforme y procede su pago.
- En los casos pertinentes, tal y como obliga la normativa que regula estas ayudas, el beneficiario ha aportado justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Como conclusión de nuestra revisión, hay que señalar que la justificación de las ayudas analizadas es correcta, aportándose los justificantes de las actividades llevadas a cabo y de los gastos de ellas derivados. Se ha verificado la razonabilidad de dichos gastos no encontrándose incidencias significativas que señalar y la contabilización de las subvenciones objeto de análisis ha sido la adecuada.

Según establece el artículo 15 de la resolución de convocatoria, el Impiva procederá al pago de la ayuda una vez el beneficiario haya ejecutado el proyecto y siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles. Sin embargo podrá anticiparse el pago de hasta el 100% de la ayuda previa presentación por el beneficiario de aval bancario por la cuantía anticipada.

En este sentido, hay que señalar que el 93% de las ayudas concedidas seleccionadas han sido anticipadas a los beneficiarios con anterioridad a su justificación mediante formalización de avales a favor del Impiva por su importe. Este importe anticipado asciende a 6.310.620 euros.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones, en el DOGV de 19 de abril de 2006 se da publicidad de las ayudas concedidas en el marco de la convocatoria de ayudas dirigidas a los Institutos tecnológicos de la Red Impiva.

Plan de consolidación y competitividad de la Pyme (Pccp):

Debido a la especificidad e importancia que posee este Plan dentro de la actividad llevada a cabo en 2005 por el Impiva, han sido analizados los programas correspondientes al mismo, efectuando un seguimiento tanto de la normativa aplicable como de la gestión de los mismos.

EL Plan de consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa 2000-2006 (Pyme) fue aprobado en la conferencia sectorial de la Pyme celebrada el 26 de octubre de 2000 y desarrollado por el Real Decreto 582/2001. La gestión de dicho Plan

corresponde a las Comunidades Autónomas y es el Impiva quien gestiona los fondos asignados a la Comunidad Valenciana, constituyendo un complemento a sus propios programas.

Así, mediante Orden de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia de 21 de marzo de 2005 se convocan y regulan las ayudas en el marco del Plan de consolidación y competitividad de la Pyme para el ejercicio 2005, con el fin de contribuir a potenciar el desarrollo del tejido productivo de la Comunidad Valenciana.

Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2005 del presidente del Impiva, publicada en el DOGV de 17 de enero de 2006, se hace pública la dotación presupuestaria que financia los programas del Plan del ejercicio 2005. El importe global máximo de los mismos asciende a 12.037.919 euros.

Este Plan, cofinanciado por la Unión Europea, la Administración del Estado y la Generalitat y gestionado por el Impiva, se compone de cinco programas, dirigidos tanto a Pymes como a organismos intermedios. Estos programas se centran en el apoyo al diseño, cooperación, sistemas de calidad y medio ambiente, la innovación de procesos de gestión, y el fomento de la sociedad de la información.

Durante 2005 no se ha contabilizado gasto alguno correspondiente al Plan de ese ejercicio por lo que los expedientes analizados corresponden a subvenciones aprobadas en virtud del Plan para el ejercicio 2004, publicado en el DOGV de 9 de marzo de 2004, y gestionado durante el ejercicio presupuestario 2005.

Es pues, la Orden de 25 de febrero de 2004 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, la que convoca y regula la concesión de ayudas en el marco del Plan para el ejercicio 2004.

A continuación detallamos, en euros, la ejecución de los programas y la verificación efectuada:

| Programas | Total programa | Importe verificado | % verificado | Nº expdtes. revisados |
|---|----------------|--------------------|--------------|-----------------------|
| Sociedad de la información | 4.781.268 | 1.941.224 | 41% | 10 |
| Diseño | 3.597.874 | 251.289 | 7% | 20 |
| Redes inter-empresariales de cooperación | 1.107.692 | 63.713 | 6% | 8 |
| Calidad y medio ambiente | 2.133.729 | 547.856 | 26% | 22 |
| Innovación procesos, gestión y organización | 5.107.675 | 922.087 | 18% | 2 |
| Total | 16.728.238 | 3.726.170 | 22% | 62 |

Cuadro 18

Han sido revisados 62 expedientes de subvenciones cuyo importe representa un 22% de las ayudas abonadas relativas a los programas del Plan.

Los beneficiarios de ayudas son principalmente organismos intermedios que gestionan la ayuda ante el Impiva. El pago se realiza a este organismo intermedio, el cual ha de justificar que transfiere la ayuda a la relación de empresas participantes en el proyecto presentado.

En la práctica totalidad de los expedientes revisados consta el informe técnico en el que el responsable del mismo pone de manifiesto el beneficiario, la subvención aprobada, la cantidad a justificar del proyecto, la documentación justificativa aportada y aceptada, ratificando si la justificación es adecuada y suficiente. En el mismo documento, y a la vista del informe técnico, el jefe de área propone el pago de la subvención.

Hemos de señalar que, por lo general, la tramitación, justificación y contabilización de las subvenciones revisadas ha sido adecuada.

En conclusión, como resultado de las pruebas realizadas no se han detectado deficiencias dignas de mención en el análisis llevado a cabo del control interno, de los procedimientos y normas legales aplicadas en la concesión, y de la justificación y seguimiento de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2005. Hemos comprobado, así mismo que el Instituto, atendiendo las recomendaciones de anteriores informes de fiscalización, ha resuelto de manera adecuada las insuficiencias que en aquellos se ponían de manifiesto.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización del Impiva correspondiente al ejercicio 2004, el Instituto nos ha remitido un detallado escrito donde indica las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban.

Con respecto a las subvenciones concedidas se detalla que “se han adoptado las medidas de archivo correspondientes para que en todos los expedientes del Plan de consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa figure copia de la notificación de la ayuda e informe de certificación, en los cuales se especifica la documentación requerida por la Sindicatura de Comptes: beneficiario, subvención aprobada, cantidad a justificar, documentación justificativa aportada y aceptada, valoración/observaciones y copia de todos los justificantes aportados.”

En relación con la falta de constancia en los expedientes de personal de los resultados de las pruebas y/o entrevistas, en su caso, realizadas a los candidatos facilitados por un centro asociado al Servef nos señalan que, siguiendo nuestra recomendación, durante el ejercicio 2005 se ha solventado dicha deficiencia.

Respecto a las recomendaciones de mejora en la gestión de la contratación, en el citado escrito del director del Impiva de 31 de julio de 2006, se indica que se toma nota de las mismas y se dividirán y ponderarán los criterios de adjudicación de la misma forma en el informe que en el pliego.

Se señala también que la recomendación sobre los indicadores de gestión se ha aplicado ya para el ejercicio 2005.

En relación al resto de recomendaciones efectuadas consideramos oportuno mantener las siguientes:

- a) A la vista de la relevancia de los importes concedidos a las entidades que conforman la Red Institucional del Impiva, para la contratación de personal y adquisición de bienes y servicios, se recomienda la revisión de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, al objeto de incorporar, en la medida de lo posible, el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los principios generales que han de informar la gestión de las subvenciones (igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia).

El Instituto nos indica al respecto que “se exige el cumplimiento de estos principios cuando las inversiones se realizan en inmuebles propiedad del Impiva; en el resto de los proyectos se aplica la normativa sobre subvenciones (Ley General de Subvenciones).

- b) Debe exigirse a la totalidad de los beneficiarios de ayudas la presentación de los documentos justificativos de los gastos e inversiones realizadas, así como de los pagos correspondientes, independientemente de su condición jurídica o de su carácter público o privado.

Al respecto, en el citado escrito del director general del Instituto sobre las medidas adoptadas en relación con nuestras recomendaciones, se señala que “respecto a las ayudas del ejercicio 2005 certificadas en el año 2006, un porcentaje elevado de las mismas, se está procediendo a comprobar la totalidad de los pagos y a verificar las inversiones. En el ejercicio 2006 el requisito del 100% de pagos se exige formalmente en las instrucciones de justificación de ayudas, independientemente del tipo de beneficiario”.

5.2 Recomendación que se efectúa como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar la siguiente recomendación:

- Debe intentarse agilizar, en la medida de lo posible, la publicación en el DOGV de las subvenciones concedidas con el detalle señalado en el artículo 5 de la Orden de 28 de febrero de 2005, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia. Ello ayudará al cumplimiento de uno de los principios que va a regir la nueva Ley de Subvenciones, el de la transparencia.

En la fase de alegaciones, el Impiva nos señala que toman en la debida consideración dicha recomendación y que se agilizará la publicación en el DOGV de las subvenciones concedidas.

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCION A LOS
DISCAPACITADOS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas fiscalizadas se adecuan a los principios contables de aplicación y si la gestión de los fondos públicos se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable.

La Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

La experiencia y el profundo conocimiento de la Sindicatura sobre todos y cada uno de los entes que forman el sector público autonómico, permite seleccionar aquellos entes cuya actividad y cuentas anuales presentan una problemática especial a los efectos de ser fiscalizados directamente por aquélla, que cuenta con personal altamente especializado en auditoría del sector público.

El Programa Anual de Actuación 2006 incluye al Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados, entre los entes de derecho público en los que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta entidad consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área específica de gastos de personal.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Instituto, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría en el Anexo de este Informe.

Las cuentas anuales han sido formuladas por el director gerente de la entidad, aprobadas por el consejo rector el 18 de abril de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG) el 30 de junio, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia y no están debidamente protocolizadas.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales del IVADIS correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedades referidas a la adscripción y valoración de inmuebles utilizados por el Instituto, a la contabilización de determinadas partidas del inmovilizado material e inmaterial, de gastos anticipados y de gastos a distribuir, a la aplicación contable de la subvención recibida y a inexactitudes y omisión de determinada información en las cuentas anuales (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de gastos de personal. Asimismo, las cuentas rendidas de la citada entidad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaboradas por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del

IVADIS, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana para 2005.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de derecho público Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la IGGV, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la IGGV, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Convenio colectivo para el personal laboral del Instituto.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de gastos de personal.

En cuanto a la revisión formal de las cuentas rendidas del Instituto correspondientes al ejercicio 2005, tenemos que señalar que las cuentas anuales presentan algunas inexactitudes que inciden en la presentación de las mismas y la memoria omite determinada información que se considera necesaria para una correcta comprensión e interpretación de las cuentas anuales (ver apartado 4.2 de este Informe).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación al área de gastos de personal:

- a) Los gastos de personal (obligaciones reconocidas del capítulo 1 del presupuesto del Instituto) han sobrepasado el importe consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005 en 396.187 euros (2,66%), no cumpliendo el carácter limitativo de las dotaciones de gastos de personal establecido en el artículo 49 de la LHPGV (ver apartado 4.3).
- b) La dirección general de presupuestos y gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo autoriza el 12 de diciembre de 2005 la masa salarial para el ejercicio 2005 por un importe máximo de 10.250.992 euros, que ha sido superado en 219.316 euros, de acuerdo con los datos facilitados (ver apartado 4.3).
- c) El artículo 29.3 del convenio colectivo del Instituto establece la obligación de constituir un fondo de ayuda social con el objeto de satisfacer a sus empleados ayudas para el estudio, cuidado de hijos y otras ayudas sociales. La cantidad que debe dotar anualmente el Instituto está fijada en el 0,8% de la masa salarial anual. Con respecto a este aspecto, hay que señalar que la dotación efectuada en 2005 por el Instituto al fondo de ayuda social ha sido inferior en 67.999 euros al que se estipula (ver apartado 4.3).

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales (Convaser) de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia y de carácter asociativo y voluntario, al ser constituidos por la Generalitat, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx, respectivamente.

Las leyes de la Generalitat Valenciana 10/1998, de 28 de diciembre y 9/1999, de 30 de diciembre, reflejaron el compromiso de la Generalitat de integrar los citados consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los consorcios, el Gobierno Valenciano procediera a la creación de una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

En este sentido, el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados fue constituido por Decreto 125/2001, de 10 de julio. En este decreto se regula su naturaleza, régimen jurídico y funciones, al tiempo que se determina la estructura básica de la entidad, y se diseñan los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

El Decreto 125/2001, de 10 de julio, determina en su artículo cuatro la estructura del IVADIS, que está constituida por tres órganos directivos (la presidencia, el consejo rector y el director-gerente) y uno consultivo (la comisión asesora).

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Constituye la actividad principal del IVADIS la gestión de servicios a personas con discapacidad intelectual, encomendados por la Conselleria de Bienestar Social a través de los distintos centros de Valencia, Castellón y Alicante que se expresan a continuación:

| | |
|--|---|
| Residencias de internos y centros de día | 8 |
| Talleres ocupacionales | 8 |
| Centro especial de empleo | 1 |
| Pisos tutelados | 1 |
| Masía rural de recreo | 1 |
| Viviendas normalizadas | 3 |

El IVADIS ha venido desarrollando diferentes estrategias de acción a través de diferentes programas. En este sentido, el Instituto creó durante el ejercicio 2004 el área de integración social y laboral, con el fin de coordinar las actividades y acciones dirigidas a la integración social y laboral de los usuarios de las actividades.

Los programas desarrollados durante el 2005 han sido:

- Vacaciones de verano (encomienda de verano)
- Actividades de ocio (navidad, pascua, etc...)
- Programas de integración laboral.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad y se presentan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y su normativa de desarrollo, de conformidad con la Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2005 el Instituto ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que su continuidad depende de estas aportaciones. El Instituto en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, el Instituto presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos periodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|---|-------------------|-------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 12.852.874 | 13.474.105 | (5) |
| Gastos de establecimiento | 14.289 | 3.255 | 339 |
| Inmovilizaciones inmateriales | 4.495.776 | 6.006.381 | (25) |
| Inmovilizaciones materiales | 8.342.809 | 7.464.469 | 12 |
| Inmovilizaciones financieras | - | - | - |
| Gastos a distribuir en varios ejercicios | 133.803 | 162.273 | (18) |
| Activo circulante | 4.000.942 | 3.246.609 | 23 |
| Existencias | 60.281 | 58.380 | 3 |
| Deudores | 3.427.570 | 2.629.285 | 30 |
| Inversiones financieras temporales | 37.586 | 33.185 | 13 |
| Tesorería | 5.349 | 411.283 | (99) |
| Ajustes por periodificación | 470.156 | 114.476 | 311 |
| Total activo | 16.987.619 | 16.882.987 | 1 |

| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | % variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------------|
| Fondos propios | (6.974.546) | (7.149.013) | (2) |
| Resultados de ejercicios anteriores | 9.759.800 | 9.283.694 | 5 |
| Pérdidas y ganancias: pérdidas | (16.734.346) | (16.432.707) | 2 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 12.418.508 | 13.094.598 | (5) |
| Acreedores a corto plazo | 11.543.657 | 10.937.402 | 6 |
| Deudas con entidades de crédito | 7.195.875 | 5.168.038 | 39 |
| Deudas con empresas grupo y asociadas | 2.313.897 | 2.313.897 | - |
| Acreedores comerciales | 1.227.096 | 942.183 | 30 |
| Otras deudas no comerciales | 742.405 | 1.027.305 | (28) |
| Ajustes por periodificación | 64.384 | 1.485.979 | (96) |
| Total pasivo | 16.987.619 | 16.882.987 | 1 |

Cuadro 1

| GASTOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|------------------|------------------|----------------|
| Aprovisionamientos | 730.382 | 340.914 | 114 |
| Gastos de personal | 16.143.338 | 15.088.592 | 7 |
| Dotación para amortización inmovilizado | 1.252.336 | 1.252.336 | - |
| Otros gastos de explotación | 5.759.930 | 5.663.275 | 2 |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros | 220.097 | 130.699 | 68 |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | - | - | - |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 40.754 | 58.588 | (30) |
| Resultados extraordinarios positivos | 1.196.382 | 1.203.580 | (1) |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|-------------------|-------------------|----------------|
| Importe neto cifra negocios | 2.591.002 | 2.022.106 | 28 |
| Aumento existencias prod. terminados en curso | 1.763 | 3.921 | (55) |
| Otros ingresos | 3.586.195 | 2.813.502 | 27 |
| Pérdidas de explotación | 17.707.026 | 17.505.588 | 1 |
| Ingresos financieros | - | - | - |
| Resultados financieros negativos | 220.097 | 130.699 | 68 |
| Pérdidas actividades ordinarias | 17.927.123 | 17.636.287 | 2 |
| Subvenciones transferidas a resultados | 1.200.734 | 1.223.344 | (2) |
| Beneficios procedentes inmovilizado | - | - | - |
| Ingresos extraordinarios | 29.110 | 26.798 | 9 |
| Ingresos y beneficios otros ejercicio | 7.292 | 12.026 | (39) |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (Pérdidas) | 16.734.346 | 16.432.707 | 2 |

Cuadro 2

En relación a la revisión formal de las cuentas presentadas tenemos que señalar que se han detectado inexactitudes que inciden en la presentación de las mismas. El detalle se indica a continuación:

- a) De acuerdo con las cifras consignadas por el Instituto en su cuenta de pérdidas y ganancias y dado que se ha producido un error de suma, el resultado del ejercicio (pérdidas) debería ser 16.370.742 euros.
- b) En la cuenta de pérdidas y ganancias presentada, en el epígrafe de la columna de gastos, "Dotación para amortización inmovilizado" figura la misma cantidad que en el ejercicio 2004, cuando el importe correcto es de 1.236.149 euros.

- c) En la cuenta de pérdidas y ganancias presentada, en el epígrafe de la columna de gastos, “Otros gastos de explotación”, figura un importe de 5.759.930 euros, cuando el importe correcto es de 5.779.239 euros, que es la suma de 5.772.840 euros (servicios exteriores) más 6.399 euros (tributos).
- d) Formando parte del epígrafe “Otros ingresos”, figura un importe de 483 euros como “Exceso de provisiones de riesgos y gastos”, cuando no debería consignarse importe alguno.
- e) En lo que se refiere a la memoria de las cuentas anuales, hemos detectado los siguientes aspectos:
- En el capítulo dedicado a normas de valoración y dentro del epígrafe 3.1 dedicado a inmovilizaciones materiales, no se muestra una información actualizada sobre las cesiones de uso de los inmuebles.
 - En la nota 4, dedicada a inmovilizado inmaterial, el sumatorio de variación de la amortización acumulada figura por 525.922 euros cuando el importe correcto es 525.573 euros.
 - En la nota 5, no consta la información relativa a los elementos totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2005 ni las subvenciones de capital recibidas.
 - En la nota 6, no constan los movimientos de las distintas cuentas que constituyen el epígrafe de fondos propios del balance.
 - En la nota 9, relativa a deudas con entidades de crédito, la póliza vigente con la CAM es la nº 2440011-31 con vencimiento el 1 de agosto de 2006 con un tipo de interés euribor tres meses con diferencial de 0,3 puntos. Los datos que se mencionan en la citada nota de la memoria son erróneos en lo que se refiere al número de póliza, vencimiento y tipo de interés.
 - En la nota 13.7, se informa de manera incompleta e incorrecta de las subvenciones de explotación recibidas.
 - No consta la preceptiva información relativa a las garantías, compromisos y contingencias.
 - No consta información sobre hechos posteriores
 - El cuadro de financiación no muestra adecuadamente los orígenes y aplicaciones de fondos del ejercicio.

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, el área revisada de estas cuentas anuales ha sido la relativa a gastos de personal. Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de gastos de personal

Los gastos de personal representan la partida más relevante de los gastos del Instituto en el ejercicio 2005, ya que suponen un 66,8 % del total de gastos. El desglose de estos gastos es el que se detalla a continuación, en euros:

| Concepto | 2005 |
|--|-------------------|
| Sueldos y salarios | 12.778.014 |
| Indemnizaciones | 8.979 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 3.275.184 |
| Otros gastos sociales | 81.161 |
| Total | 16.143.338 |

Cuadro 3

Los gastos de personal (obligaciones reconocidas del capítulo 1 del presupuesto del Instituto) han sobrepasado el importe consignado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2005, en 396.187 euros, lo que supone una desviación del 2,66%. En este sentido, no se ha cumplido con el carácter limitativo que para estos gastos establece el artículo 49 de la LHPGV.

Durante el ejercicio 2005 no se ha producido ninguna modificación en la relación de puestos de trabajo. En el ejercicio 2006 se han aprobado modificaciones de la relación de puestos de trabajo mediante cuatro resoluciones de la Presidenta del IVADIS.

El artículo 29.3 del convenio colectivo del Instituto establece la obligación de constituir un fondo de ayuda social con el objeto de satisfacer a sus empleados ayudas para el estudio, cuidado de hijos y otras ayudas sociales. La cantidad que debe dotar anualmente el Instituto está fijada en el 0,8% de la masa salarial anual. Con respecto a este aspecto, hay que señalar que la dotación efectuada por el Instituto en 2005 al fondo de ayuda social ha sido inferior en 67.999 euros a la que se estipula.

A este respecto, el Instituto nos ha indicado que sigue la política de dotar dicho fondo en función de las solicitudes presentadas por sus empleados al objeto de no generar excesos en la citada provisión.

En cuanto se refiere a la autorización de la masa salarial hay que señalar:

- La solicitud de autorización a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, la efectúa el Instituto el 5 de mayo de 2005, cuando el artículo 28 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2005 indica que debe efectuarse con anterioridad al 1 de marzo de 2005.
- Para la determinación por parte del Instituto de la masa salarial, se incluyen catorce plazas de nueva creación, con la nomenclatura "S/N". En este sentido, la

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, pospone la tramitación de la solicitud de aprobación hasta que no se adjunten los acuerdos preceptivos de la presidenta del IVADIS relativos a la creación de puestos.

De estas plazas, cinco ya se encontraban ocupadas puesto que percibían retribuciones, si bien no estaban autorizadas. Esta circunstancia no cumple con la normativa que establece que para la cobertura de vacantes (en este caso no revisten tal carácter, por cuanto ni siquiera han sido autorizadas) con personal laboral temporal, deberá solicitarse autorización previa, mediante escrito justificativo de la inaplazable y urgente necesidad de su provisión.

- La dirección general de presupuestos y gastos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo autoriza el 12 de diciembre de 2005 la masa salarial para el ejercicio 2005 por un importe máximo de 10.250.992 euros, que ha sido superado en 219.316 euros, de acuerdo con los datos facilitados.
- Así mismo, la citada dirección general no autoriza un incremento de las retribuciones del ejercicio 2005 con respecto a las de 2004, por importe de 938 euros correspondientes a modificaciones de condiciones retributivas y comunica al Instituto que todavía tiene pendiente de justificación ante la dirección general de presupuestos y gastos los motivos por los que se abonaron en el ejercicio 2003, cantidades en concepto de "Productividad", que no fueron solicitadas, ni como consecuencia, aprobadas.

Durante el ejercicio 2005, el Instituto ha realizado dos procesos selectivos para cubrir dos plazas de forma interina. Resultado de este proceso de selección es la incorporación de dos empleadas, que comienzan a desarrollar sus funciones en diciembre de 2005.

La cobertura de estos puestos ha contado con la autorización previa de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo para la contratación de personal temporal, tal y como exige el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 y la revisión del expediente no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia a destacar.

Se ha seleccionado una muestra de 26 empleados, que incluye empleados de las tres provincias, tanto fijos como eventuales y se han revisado sus expedientes personales. Al respecto, hay que señalar en primer lugar que no hay una unidad de custodia de los expedientes en el departamento de personal de los servicios centrales, lo que ha motivado que en algún caso no se haya podido contar con los correspondientes a empleados de la provincia de Castellón. En estos casos, se nos ha remitido, mediante fax, parte de la documentación, que no constituye por sí un expediente.

La citada revisión de los expedientes ha puesto de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Por regla general, no constan en los expedientes el currículum del personal y los certificados de los cursos realizados.

- Una de las carpetas que consta en el expediente contiene una hoja en la que se recogen, a modo de resumen, los sucesivos contratos e incidencias, con las fechas y asuntos relevantes. En muchos casos, esta hoja o no se ha actualizado o no sigue un orden cronológico.
- Los expedientes no contienen la información relativa a la situación familiar del personal, que se encuentra archivada fuera del mismo.
- En algunos de los expedientes, o bien no consta la titulación académica o bien no está completa.
- En cuanto a las retribuciones por antigüedad, no consta información sobre el momento de su devengo, el grupo de titulación a que corresponde y no consta el reconocimiento formal mediante resolución del director-gerente del Instituto. Por otro lado, no se ha podido determinar qué procedimiento de control sigue el Instituto para cuantificar el importe total por el concepto de antigüedad, necesario para la presupuestación anual del capítulo 1.
- El tratamiento contable dado por el Instituto a las deducciones en nómina por causas judiciales u otras (embargos) ha sido corregido satisfactoriamente respecto del seguido en el ejercicio 2004. El importe de estas deducciones en el mes de septiembre ha ascendido a 1.287,44 euros.
- Uno de los casos revisados corresponde al de un directivo del Instituto con el que se suscribió un contrato laboral de alta dirección el 7 de julio de 2001. La cláusula siete fija la duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2003. No se tiene constancia que se haya efectuado una prórroga del citado contrato o la existencia de uno nuevo. Si la relación laboral del Instituto con este directivo se mantiene sin haberse producido un nuevo contrato, se pueden derivar derechos que podrían conllevar al reconocimiento de una relación laboral fija.
- Con carácter general, en los expedientes de personal revisados no se deja constancia del puesto de trabajo que ocupa cada uno de los empleados del Instituto, ni tampoco referencia al proceso selectivo al que concurrieron. En dos expedientes no figura acreditación de la titulación necesaria para desempeñar el puesto. En los casos de mejora de empleo tampoco consta el nuevo contrato firmado.

De acuerdo con lo anterior, se está revisando por parte del departamento de personal del IVADIS, siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura, la documentación incluida en los expedientes solicitando por escrito a los empleados que completen la misma.

La situación de interinidad del personal del IVADIS afecta a una parte considerable de su plantilla. La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que existen contratos de interinidad para cubrir temporalmente puestos de trabajo mientras se desarrolla el proceso de selección para su cobertura definitiva. Estos contratos, según el R.D.

2.720/1998, tienen una duración máxima de acuerdo con el tiempo que duren dichos procesos. Sin embargo, no consta que en la fecha de la firma de dichos contratos, el IVADIS haya realizado ninguna convocatoria para proveer definitivamente dichos puestos.

Durante el ejercicio 2006, se ha constituido por el Instituto junto con los agentes sociales, una comisión de trabajo para estudiar la oferta pública de empleo del Instituto y actualizar la relación de puestos de trabajo.

En cuanto a las retribuciones del personal, el análisis efectuado sobre las nóminas del mes de septiembre de 2005 correspondientes a los 26 empleados seleccionados, ha puesto de manifiesto que se cumple con lo estipulado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2005, en lo referente a las retribuciones del personal laboral y por lo general las nóminas, excepto, por algunas diferencias no significativas que se producen en las correspondientes a algunos empleados, están correctamente elaboradas.

En este sentido, para evitar que se produzcan errores en la elaboración de las nóminas y si se producen que puedan ser detectados y corregidos, es necesario mejorar los controles en la elaboración y revisión de las mismas.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización del IVADIS correspondiente al ejercicio 2004, el Instituto nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban.

Hay que señalar, que las actuaciones realizadas por el IVADIS han facilitado y en otros casos han supuesto soluciones a grandes rémoras en la gestión del Instituto, tales como:

- La realización de un nuevo inventario en el ejercicio 2005, que permite obtener agregados de todos los centros de coste.
- La publicación por parte del Consell del Decreto 147/2005 por el que se adscribe al IVADIS los derechos que ostenta la Generalitat Valenciana sobre nueve inmuebles,
- El área de personal está revisando y actualizando los expedientes de personal.

Por otro lado, el IVADIS únicamente detalla las actuaciones llevadas a cabo respecto a las recomendaciones, no contemplando aquellas que haya podido realizar respecto a las conclusiones puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2004.

5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Para dotar de una mayor operatividad a las cuestiones propias de la gestión de personal, se ha de eliminar la dispersión en la custodia por provincias de los expedientes de personal, unificando la misma en los servicios centrales del IVADIS.
- b) Notificar al personal al inicio del ejercicio el devengo durante el año de nuevos trienios. Reconocimiento que debe realizarse a través de resolución del director-gerente del Instituto.
- c) Debe mejorarse el sistema de control interno en el área de personal, para evitar errores en la elaboración de las nóminas.
- d) Debe mejorarse la base de datos del personal del Instituto, de forma que sea posible determinar la masa salarial, las altas y las bajas producidas durante el

ejercicio y otras magnitudes relevantes para la gestión y el efectivo funcionamiento del sistema de control interno que debe establecerse en el Instituto.

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Instituto Valenciano de Finanzas (en lo sucesivo IVF o el Instituto) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Instituto, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del IVF.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del IVF están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la Comisión de Inversiones con fecha 27 de marzo de 2006, aprobadas por el Consejo General del Instituto con fecha 29 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices Técnicas de Fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en los procedimientos de concesión, seguimiento y valoración de los préstamos concedidos por el IVF.

La revisión de la participación que con carácter mayoritario ostenta el IVF en los Fondos de Capital Riesgo Invercova I e Invercova II (apartado 4.2.1 a), así como de su

participación en la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV) y la valoración del riesgo contraído con esta Sociedad, se ha efectuado tomando en consideración las cuentas anuales y los respectivos informes de auditoría de estas entidades, que se adjuntan en el Anexo de este Informe. Los informes de los Fondos de Capital Riesgo son, asimismo, resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGG con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del IVF de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, disposición adicional octava de creación del Instituto Valenciano de Finanzas, modificada por la Ley 14/1997 de 26 de diciembre y por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 132/1992, de 20 de julio, sobre atribución de competencias y adscripción de medios personales al IVF.
- Decreto 82/1994, de 26 de abril, por el que se atribuyen determinadas competencias al IVF.
- Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IVF, modificado por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero, y 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.
- Decreto 94/1996, de 21 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre la regulación de la gestión de la deuda pública, la gestión financiera y la coordinación del

endeudamiento de las entidades autónomas y empresas de la Comunidad Valenciana.

- Acuerdo de 26 de marzo de 2004, del Gobierno Valenciano, por el que se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva.
- Orden de 23 de septiembre de 1998 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se atribuyen competencias al IVF en la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, sus entidades autónomas y empresas.
- Orden de 12 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1998.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.

El alcance de la fiscalización no se ha extendido a la comprobación de la sujeción de los procedimientos y actuaciones del Instituto a la normativa de atribución de competencias de la Generalitat Valenciana en materia de: gestión del endeudamiento; tesorería y mercado de valores; gestión de la línea de subvención “Incentivos a la inversión productiva” y control y supervisión de entidades de crédito. Todo ello sin perjuicio de la revisión financiera del efecto económico de dichas actuaciones en las cuentas anuales del IVF, con el alcance descrito en el apartado 1.2.1.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que le son de aplicación:

- a) Tal y como se indica en el apartado 4.2.1 b), el Instituto durante el presente ejercicio ha realizado una importante dotación a la provisión por insolvencias de ciertos acreditados en situación de morosidad para adecuar razonablemente la realidad reflejada en su balance, lo que explica fundamentalmente, las elevadas pérdidas del ejercicio. Asimismo el IVF, atendiendo a las recomendaciones de esta Sindicatura, ha creado una provisión para riesgos y gastos por 5.054.936 euros, cuyo objeto es la cobertura del riesgo de garantía asumido por el Instituto, lo que ha de valorarse positivamente.

No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta lo señalado en el apartado 6 (hechos posteriores).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la Entidad durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Los préstamos que se indican en el apartado 4.2.1 b) deben atenerse a las exigencias y requisitos previstos en el Reglamento regulador de la actividad crediticia del Instituto y a las condiciones estipuladas para su concesión.
- b) Deben tenerse en cuenta las observaciones referentes a los gastos de personal y de otros gastos de explotación (apartados 4.4.2 y 4.4.3).

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Instituto Valenciano de Finanzas fue creado por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991, en su disposición adicional octava, como una Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalitat y adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Esta Ley fue modificada en algunos aspectos puntuales por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994.
- Ley 14/1997, de 26 de diciembre de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 10/1998, de 28 de diciembre de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.

El Reglamento actualmente vigente del Instituto fue aprobado por Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, y modificado sucesivamente por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, 29/1997, de 26 de febrero y 78/2000, de 30 de mayo. Este último recoge las modificaciones introducidas en las Leyes 14/1997 y 10/1998 citadas anteriormente.

El Instituto tiene como finalidad actuar como principal instrumento de la política de crédito de la Generalitat y contribuir al ejercicio de sus competencias sobre el sistema financiero. Para la consecución de dichas finalidades, el Instituto puede realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Controlar, coordinar y canalizar la oferta de crédito público.
- b) Conceder créditos, avales y otras cauciones a favor de entidades autónomas, corporaciones públicas y empresas públicas y privadas.
- c) Participar en el capital o prestar apoyos financieros a sociedades que faciliten la financiación o la promoción de empresas no financieras.

Asimismo, podrá efectuar las siguientes funciones mediante Decreto del Gobierno Valenciano, que determinará el contenido y alcance de las mismas:

- a) Prestar los servicios de tesorería de la Generalitat que se le atribuyan.
- b) Efectuar la gestión del endeudamiento de la Generalitat y sus entidades autónomas y empresas cuando se le atribuya.
- c) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que estén bajo la tutela administrativa de la Generalitat, así como de la banca privada, en los términos que disponga la legislación básica estatal.
- d) Ejercer las competencias asignadas a la Generalitat en materia de Mercado de Valores cuando se le atribuyan.

La actuación del Instituto se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como de conformidad con la ordenación del crédito y la banca.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por el IVF en el ejercicio 2005 agrupada por áreas, que se incluye en la memoria anual de actividades aprobada por el Consejo General el 27 de marzo de 2006.

a) Tesorería y Mercado de Capitales

En virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Valenciano 132/1992, de 20 de julio, y 94/1996, de 21 de mayo, en materia de gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana y de sus Entidades Autónomas y Empresas, el Instituto ha efectuado en el ejercicio, en nombre de la Generalitat, un volumen considerable de operaciones financieras, entre las que destacan la emisión y contratación de Deuda de la Generalitat Valenciana (493 millones de euros adjudicados), emisiones a largo plazo dentro del programa EMTN Euro Medium Term Note (1.750 millones de euros), emisión de papel comercial en divisas en el Euromercado (1.934 millones de euros) y 91 operaciones de endeudamiento gestionadas para el sector público valenciano (1.919 millones de euros).

b) Inversiones Crediticias

Durante el año 2005, el Instituto, con objeto de contribuir al desarrollo de los proyectos de inversión en activos fijos de las empresas valencianas y complementar las fuentes tradicionales de financiación de las mismas, ha concedido 56 nuevos préstamos, bien mediante actuación crediticia directa bien en colaboración con otras entidades financieras.

c) Área de Entidades Financieras

Esta área tiene asignadas funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que están bajo la tutela administrativa de la Generalitat Valenciana, atribuidas al IVF mediante la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, modificada por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre. A 31 de diciembre de 2005, las entidades inscritas en los Registros especiales obrantes en el IVF eran 99: 3 Cajas de Ahorros, 32 Cooperativas de Crédito y 64 Cooperativas Agrarias con Sección de Crédito.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance del IVF a 31 de diciembre de 2005 y su comparación con el de 2004 se exponen, en euros, en el cuadro siguiente:

| ACTIVO | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Inmovilizado | 222.597.994 | 255.612.298 | (12,9%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 2.290.575 | 2.432.105 | (5,8%) |
| Inmovilizaciones materiales | 1.072.820 | 1.102.756 | (2,7%) |
| Inmovilizaciones financieras | 219.234.599 | 252.077.437 | (13,0%) |
| Activo circulante | 87.204.240 | 71.599.008 | 21,8% |
| Deudores | 5.311.477 | 8.905.815 | (40,4%) |
| Inversiones financieras temporales | 81.689.686 | 62.283.690 | 31,2% |
| Tesorería | 76.249 | 275.416 | (72,3%) |
| Ajustes por periodificación | 126.828 | 134.087 | (5,4%) |
| Total activo | 309.802.234 | 327.211.306 | (5,3%) |

| PASIVO | 31/12/2005 | 31/12/2004 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Fondos propios | 31.823.458 | 55.967.329 | (43,1%) |
| Capital suscrito | 55.048.116 | 53.797.416 | 2,3% |
| Reserva legal | 209.642 | 209.642 | 0,0% |
| Otras reservas | 1.960.271 | 1.868.875 | 4,9% |
| Pérdidas y ganancias | (25.394.571) | 91.396 | (27.885,2%) |
| Ingresos a distrib. en varios ejerc. | 2.417.174 | 2.574.734 | (6,1%) |
| Provisiones para riesgos y gastos | 10.123.031 | 4.821.328 | 110,0% |
| Acreeedores a largo plazo | 152.777.778 | 232.777.778 | (34,4%) |
| Deudas con entidades de crédito | 152.777.778 | 232.777.778 | (34,4%) |
| Acreeedores a corto plazo | 112.660.793 | 31.070.137 | 262,6% |
| Deudas con entidades de crédito | 110.610.425 | 25.751.507 | 329,5% |
| Acreeedores comerciales | 1.864.831 | 3.443.250 | (45,8%) |
| Otras deudas no comerciales | 185.537 | 1.875.380 | (90,1%) |
| Total pasivo | 309.802.234 | 327.211.306 | (5,3%) |

Cuadro 1

En el activo del balance destacan los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, que representan conjuntamente el 97,1% del activo y recogen, junto con otras inversiones, los préstamos registrados por el Instituto a largo y corto plazo, respectivamente, por un importe neto total de 290.340.604 euros (apartado 4.2.1 b).

La cuenta de provisiones para riesgos y gastos se ha visto incrementada en un 110,0% debido a la dotación de un 25% de las garantías prestadas a dos acreditados.

El endeudamiento bancario del IVF se refleja en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito” registrados en “Acreedores a largo plazo” y “Acreedores a corto plazo”, por un importe conjunto de 263.388.203 euros, que representa el 85,0% del balance y se ha incrementado en un 1,9% respecto al ejercicio anterior (apartado 4.2.7).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones financieras

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2005 comparada con el ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

| Inmovilizado financiero | 31/12/2005 | 31/12/2004 |
|---------------------------------------|--------------|-------------|
| Participaciones en empresas del grupo | 3.573.763 | 3.573.763 |
| Participaciones en empresas asociadas | 5.991.129 | 5.991.129 |
| Otros créditos | 235.457.232 | 249.581.672 |
| Préstamos al personal | 531.145 | 447.269 |
| Provisiones | (26.318.670) | (7.516.396) |
| Total | 219.234.599 | 252.077.437 |

Cuadro 2

a) Participaciones en empresas

El movimiento experimentado en las cuentas de participaciones en empresas durante el ejercicio se recoge a continuación, en euros:

| Participaciones | Emp.asociadas | Empresas grupo | | |
|------------------------|---------------|----------------|--------------|-------------|
| | SGRCV | Invercova I | Invercova II | Total |
| Valor de coste inicial | 5.991.129 | 1.850.831 | 1.722.932 | 3.573.763 |
| Altas / (Retiros) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Valor de coste | 5.991.129 | 1.850.831 | 1.722.932 | 3.573.763 |
| Provisión inicial | 0 | (564.368) | (497.339) | (1.061.707) |
| Dotaciones/(Retiros) | 0 | (342.988) | (312.163) | (655.151) |
| Total provisión | 0 | (907.356) | (809.502) | (1.716.858) |
| Valor neto contable | 5.991.129 | 943.475 | 913.430 | 1.856.905 |
| % Participación IVF | 16,5% | 68,8% | 73,5% | |

Cuadro 3

Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV)

La aportación del Instituto como socio protector está representada por 99.684 participaciones sociales de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

La adecuada valoración de la participación del IVF en la Sociedad se fundamenta en la opinión favorable del informe de auditoría de las cuentas anuales de la SGRCV del ejercicio 2005, emitido el 3 de abril de 2006.

Invercova I

El 10 de noviembre de 1994 se constituyó el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova I, siendo la participación del IVF representativa del 68,8% del total. Entre 1997 y 2001 se produjeron diversos reembolsos de participaciones, así como en 2004 un reajuste contable, manteniéndose el porcentaje de participación.

A 31 de diciembre de 2005, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 907.356 euros, en base a las pérdidas registradas por el Fondo, habiéndose incrementado dicha provisión durante el ejercicio en 342.988 euros.

Para verificar la adecuada valoración de la participación del IVF en el Fondo, se ha utilizado el informe de auditoría de las cuentas anuales de Invercova I del ejercicio 2005, emitido el 24 de mayo de 2006.

Invercova II

El 19 de diciembre de 1995 se constituyó el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova II, siendo la participación del Instituto del 100%. Entre 1997 y 2001 se produjo una ampliación del patrimonio del Fondo, así como sucesivos reembolsos de participaciones, situando la participación del Instituto en un porcentaje del 73,5%. En 2004 se produjo un reajuste contable del Fondo que no afectó al valor liquidativo del mismo ni al porcentaje de participación.

Para verificar la adecuada valoración de la participación del IVF en el Fondo se ha utilizado el informe de auditoría de las cuentas anuales de Invercova II del ejercicio 2005, emitido el 24 de mayo de 2006.

A 31 de diciembre de 2005, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 809.502 euros, en base a las pérdidas registradas por el Fondo, habiéndose incrementado dicha provisión durante el ejercicio en 312.163 euros.

b) Otros créditos

Movimiento y composición

El movimiento experimentado durante el ejercicio 2005 por los préstamos desembolsados por el Instituto, tanto los clasificados a largo como a corto plazo, contabilizados estos últimos en el epígrafe “Inversiones financieras temporales” (apartado 4.2.3) se recoge, en euros, en el siguiente cuadro:

| Otros créditos | Largo plazo | Corto plazo | Total |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Valor inicial de coste | 249.581.672 | 53.590.034 | 303.171.706 |
| Concesiones | 49.359.325 | 27.400.000 | 76.759.325 |
| Bajas por amortización | (1.083.786) | (56.812.922) | (57.896.708) |
| Reclasificaciones | (62.399.979) | 62.399.979 | 0 |
| Valor de coste final | 235.457.232 | 86.577.091 | 322.034.323 |
| Provisión inicial | (6.454.689) | (1.761.176) | (8.215.865) |
| Adiciones | (20.575.615) | (7.897.733) | (28.473.348) |
| Bajas | 327.705 | 4.667.789 | 4.995.494 |
| Reclasificaciones | 2.100.787 | (2.100.787) | 0 |
| Total provisión | (24.601.812) | (7.091.907) | (31.693.719) |
| Valor neto contable | 210.855.420 | 79.485.184 | 290.340.604 |

Cuadro 4

A 31 de diciembre de 2005 los préstamos aprobados y pendientes de formalizar ascendían a 48.611.904 euros y los préstamos formalizados pendientes de desembolsar a 56.588.691 euros.

Expedientes seleccionados

En desarrollo del trabajo de fiscalización de esta área y con objeto de revisar los procedimientos de concesión y gestión de los préstamos, analizar las provisiones para riesgos de insolvencias y determinar el adecuado registro contable de dichas operaciones, se ha seleccionado una muestra de operaciones de préstamo, en base a los desembolsos realizados durante 2005. Asimismo, se ha realizado un seguimiento de las operaciones analizadas en el ejercicio anterior.

El siguiente cuadro resume en euros los expedientes revisados:

| Expediente | Importe formalizado | Deuda viva 31/12/2005 | Vencimiento |
|----------------------------|---------------------|-----------------------|-------------|
| 681 | 3.300.000 | 0 | 2020 |
| 722 | 6.000.000 | 4.782.750 | 2015 |
| 719 | (*)2.886.248 | 2.886.248 | 2012 |
| 705 | 3.000.000 | 1.000.000 | 2012 |
| 620 | 1.500.000 | 1.500.000 | 2020 |
| 621 | 1.500.000 | 1.500.000 | 2020 |
| 622 | 1.500.000 | 1.500.000 | 2020 |
| 800001 | 25.000.000 | 25.000.000 | 2006 |
| 800002 | 2.400.000 | 2.400.000 | 2006 |
| <i>Total (1)</i> | <i>47.086.248</i> | <i>40.568.998</i> | |
| <hr/> | | | |
| 613/04 | 21.750.000 | 6.878.606 | 2018 |
| 657/04 | 6.000.000 | 6.000.000 | 2019 |
| 633/04 | 4.000.000 | 3.966.970 | 2011 |
| 671/04 | 6.350.000 | 5.570.000 | 2011 |
| 632/04 | 2.210.389 | 2.210.389 | 2014 |
| 656/04 | 2.000.000 | 2.000.000 | 2007 |
| <i>Total (2)</i> | <i>42.310.389</i> | <i>26.625.965</i> | |
| TOTAL MUESTRA (1+2) | | 67.194.963 | |

(*) Equivalencia en euros del importe formalizado del préstamo por 3.400.000 dólares.

Cuadro 5

En relación con los criterios reguladores de la concesión de préstamos y avales, cabe señalar que el Consejo General en sesión de fecha 20 de noviembre de 1992 aprobó el Reglamento por el que se regulan las características y condiciones en la concesión de préstamos, conjunto de normas generales cuyo objeto era el de encauzar inicialmente la actividad crediticia del IVF, que se recogieron en el Manual del Área de Inversiones Crediticias.

En la sesión de la Comisión de Inversiones del IVF celebrada el 27 de junio de 2005 se produce una modificación del Reglamento, añadiéndose una disposición adicional para la financiación de obras y servicios públicos. Con esta modificación se intenta adaptar la duración de estos créditos a la nueva normativa del TRLCAP para los contratos de concesión de obras públicas.

En esta última sesión también se delega y autoriza al Director General para la aprobación y formalización de préstamos al sector público durante el ejercicio 2005, por un importe máximo que no podrá superar los 60.000.000 de euros del volumen vivo a 31 de diciembre de 2005.

Observaciones sobre el cumplimiento del Reglamento de concesión de créditos y sobre las condiciones especiales

En relación con el cumplimiento de dichas normas, durante la realización del trabajo de fiscalización se han observado las siguientes incidencias:

- Según el Reglamento, los créditos se concederán en todo caso para financiar inversiones en Activos Fijos. Sin embargo, ello no sucede totalmente en el expediente 722/05, pues parte del crédito se utiliza para la refinanciación de una deuda bancaria de corto a largo plazo. Si tenemos en cuenta lo indicado anteriormente, el Instituto podría haber financiado el 100% de la inversión, cuando el importe máximo a financiar, según el Reglamento, debía ser como máximo el 75% del total del proyecto no financiado por otras subvenciones o ayudas.
- El Reglamento indica que los créditos se destinarán a financiar proyectos de inversión en la Comunidad Valenciana, o a realizar por empresas valencianas en proyectos de interés para el desarrollo económico y social de la Comunidad Valenciana. En el caso del expediente 719/05 se financia a una empresa valenciana la ampliación en otro país de su capacidad productiva.
- Los expedientes 620, 621 y 622, corresponden al acuerdo de 27 de mayo de 2003 de la Comisión de Inversiones, por el que se autoriza un préstamo global garantizado de 9.000.000 de euros para la construcción, adecuación y equipamiento de clínicas durante el periodo 2003 a 2006. La empresa solicita modificar las condiciones iniciales, tras la necesidad de adquirir los inmuebles donde se ubiquen las clínicas, que no contemplaba el acuerdo inicial. La Comisión de Inversiones autoriza el préstamo con las nuevas condiciones el 25

de octubre de 2004, ampliándose el periodo hasta 2007, y también la finalidad del préstamo y las garantías exigidas. Hasta octubre de 2006 no se tiene constancia de que se haya producido la compra de ningún inmueble.

Seguimiento ejercicios anteriores

En cuanto al expediente 613/04, en el informe de 2004 se indicaba que, previamente a la primera disposición del crédito, se requerían las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras, pero sin embargo, cuando se realiza esta disposición la empresa todavía no tiene la licencia de construcción y demás autorizaciones, ya que se estaba modificando el Plan Parcial donde se encuentra la parcela.

En 2005 tampoco se obtuvieron con carácter previo las licencias correspondientes, ya que la aprobación definitiva del PAI donde se encuentra ubicada la parcela no se efectuó hasta el 9 de febrero de 2006, mediante resolución del Conseller de Territorio y Vivienda. A finales de octubre de 2006 todavía estaba pendiente la publicación en el DOGV y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Respecto al expediente 671/04, ha de señalarse que en el ejercicio 2005 el importe desembolsado ya no supera el 75% la inversión justificada.

El expediente 632/04 se trata de una novación de las operaciones formalizadas anteriormente por la empresa con el IVF para reestructurar su saldo pendiente, prolongando el plazo de amortización, el periodo de carencia y modificando el tipo de interés. El Instituto tiene clasificado este préstamo como de dudoso cobro, teniendo constituida una provisión específica del 10% de su saldo a 31 de diciembre de 2005.

Se ha comprobado que en 2005 se cumple el pago de intereses establecido en las condiciones del préstamo, así como en 2006 el pago de la primera cuota de amortización.

En el informe de esta Sindicatura de Comptes de 2004 se recomendaba dejar constancia de las modificaciones habidas en las condiciones de concesión de las operaciones crediticias aprobadas inicialmente por la Comisión de Inversiones. Esto se cumple en los dos expedientes revisados en la muestra que han modificado las condiciones iniciales.

Acreditados especiales

El siguiente cuadro resume en euros los préstamos 657/04 y 656/04 y el resto de operaciones de dos acreditados que ya fueron objeto de análisis en el informe de 2004.

| Nº operación | Importe | Saldo préstamos a 31-12-05 | Cartas y Avales | Total Riesgo | PROVISIONES s/IVF | | | |
|-----------------------------|-----------|----------------------------|-----------------|--------------|---------------------|--------------|------------------|-----------------|
| | | | | | Cobertura provisión | Insolvencias | Riesgos y gastos | Total provisión |
| <u>Acreditado nº 1</u> | | | | | | | | |
| 172/98 | 1.035.270 | 1.035.270 | | 1.035.270 | 75% | 776.452 | | 776.452 |
| 521/02 | 6.000.000 | 5.768.640 | | 5.768.640 | 75% | 4.326.480 | | 4.326.480 |
| 657/04 | 6.000.000 | 6.000.000 | | 6.000.000 | 75% | 4.500.000 | | 4.500.000 |
| Carta patrocinio 11-7-01 | 7.212.145 | | 7.212.145 | 7.212.145 | 25% | | 1.803.036 | 1.803.036 |
| Carta patrocinio 12-12-03 | 2.000.000 | | 2.000.000 | 2.000.000 | 25% | | 500.000 | 500.000 |
| Subtotal | | 12.803.910 | 9.212.145 | 22.016.055 | | 9.602.932 | 2.303.036 | 11.905.968 |
| <u>Acreditado nº 2</u> | | | | | | | | |
| 249/99 | 2.704.554 | 2.298.871 | | 2.298.871 | 75% | 1.724.153 | | 1.724.153 |
| 656/04 | 2.000.000 | 2.000.000 | | 2.000.000 | 75% | 1.500.000 | | 1.500.000 |
| Carta patrocinio 13-5-02 | 4.507.600 | | 4.507.600 | 4.507.600 | 25% | | 1.126.900 | 1.126.900 |
| Carta patrocinio 13-5-02 | 4.500.000 | | 4.500.000 | 4.500.000 | 25% | | 1.125.000 | 1.125.000 |
| Aval Deutsche Bank 12/12/05 | 1.000.000 | | 1.000.000 | 1.000.000 | 25% | | 250.000 | 250.000 |
| Aval Deutsche Bank 12/12/05 | 1.000.000 | | 1.000.000 | 1.000.000 | 25% | | 250.000 | 250.000 |
| Subtotal | | 4.298.871 | 11.007.600 | 15.306.471 | | 3.224.153 | 2.751.900 | 5.976.053 |
| Total | | 17.102.781 | 20.219.745 | 37.322.526 | | 12.827.085 | 5.054.936 | 17.882.021 |

Cuadro 6

Respecto al Acreditado nº 1, cabe señalar que en 1998 y 1999 el Instituto garantizó en sendos documentos privados ante una entidad financiera los préstamos que esta última concedió mediante escritura pública a dicha empresa. El 11 de julio de 2001 se firmó un nuevo documento, que sustituyó a los anteriores, ampliando dichas garantías hasta un importe de 7.212.145 euros, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse desde el cierre de las citadas operaciones. El 12 de diciembre de 2003 se formalizó un nuevo documento similar a los indicados, garantizando una nueva operación de préstamo ante la entidad financiera citada, hasta un límite de 2.000.000 de euros.

El riesgo total asumido por el Instituto, tanto por los préstamos reflejados en el cuadro 6 como por las garantías descritas asciende, a 31 de diciembre de 2005, a 22.016.055 euros.

En cuanto al Acreditado nº 2, en los informes de fiscalización de los dos últimos ejercicios, se indicó que el 13 de mayo de 2002 el Instituto firmó dos documentos privados en los que garantiza ante dos entidades financieras sendos préstamos concedidos a esta empresa, hasta un importe máximo de 4.507.600 euros y 4.500.000 euros, respectivamente, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse desde el cierre de las citadas operaciones. En estos documentos se señala que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo dotará al Instituto de los recursos propios necesarios para restablecer su equilibrio patrimonial, en el caso de sufrir algún quebranto como consecuencia del otorgamiento de los mismos.

Asimismo, el 12 de diciembre de 2005 se firman dos avales para garantizar sendas pólizas de crédito, de 1.000.000 de euros cada una de ellas, formalizadas entre este acreditado y una entidad de crédito.

Con todo ello el riesgo total relativo a este prestatario asciende a 15.306.471 euros.

Debido a la delicada situación financiera y económica de las empresas prestatarias referidas anteriormente, así como a la incertidumbre derivada de los planes de reestructuración financiera, durante el presente ejercicio el IVF ha elevado el porcentaje de dotación a la provisión de insolvencias de estos dos acreditados en relación con el ejercicio anterior, pasando de un 10% en 2004 a un 75% en 2005. Con ello la provisión específica por insolvencias constituida para estos dos acreditados asciende a 12.827.085 euros (1.723.802 euros en 2004).

Asimismo, atendiendo a la recomendación de esta Sindicatura, el Instituto ha dotado con cargo a resultados extraordinarios (apartado 4.3) una provisión para riesgos y gastos de 5.054.936 euros equivalente a un 25% del riesgo asumido por cartas de patrocinio y avales, siendo el objeto de la misma la cobertura del riesgo de garantía asumido por el Instituto.

No obstante, esta Sindicatura estima razonable la provisión por insolvencias constituida por el IVF para estos dos acreditados, cuyo objeto es la cobertura del riesgo de crédito, sin perjuicio de que han de tenerse en cuenta las observaciones señaladas en el apartado 6 respecto a la provisión para riesgos y gastos, cuyo objeto es la cobertura del riesgo de garantía asumido por el Instituto.

Provisión para insolvencias

Por otra parte, en relación con la cobertura del riesgo de crédito contabilizada por el IVF a 31 de diciembre de 2005, cabe señalar que la provisión para insolvencias a esta fecha integra una dotación genérica del 1% de las inversiones crediticias y una dotación específica por las operaciones consideradas de dudoso cobro. A continuación se muestra un detalle de dicha provisión, en euros:

| Provisiones | Largo plazo | Corto plazo | Total |
|----------------------|-------------|-------------|------------|
| Provisión específica | 22.559.521 | 5.823.894 | 28.383.415 |
| Provisión genérica | 2.042.291 | 1.268.013 | 3.310.304 |
| Saldo 31/12/05 | 24.601.812 | 7.091.907 | 31.693.719 |

Cuadro 7

La dotación global del ejercicio 2005 a la provisión para insolvencias de operaciones crediticias ha ascendido a 31.419.412 euros, habiéndose originado excesos de provisiones por importe de 11.368.651 euros. La diferencia, que asciende a 20.050.761 euros figura en el epígrafe “Variación de provisiones de inversiones financieras”, de la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

En la revisión de los expedientes correspondientes a las empresas prestatarias con indicios o antecedentes de morosidad (excluidas las dos empresas antes mencionadas), debe indicarse que el Instituto ha realizado una revisión de los porcentajes de dotación, incrementando la provisión de estos acreditados en un 334,3%.

Fondo de garantía

Asimismo, cabe indicar que durante el ejercicio se ha creado la cuenta de Fondo de Garantía, dentro del grupo de provisiones para insolvencias de créditos a largo plazo, con el siguiente movimiento, en euros:

| | |
|----------------------------|-------------|
| Saldo a 31/12/04 | 0 |
| Dotaciones: | 3.593.440 |
| <i>Fondo Garantía 2000</i> | 2.404.048 |
| <i>Fondo Garantía 2004</i> | 528.392 |
| <i>Fondo Garantía 2005</i> | 661.000 |
| Aplicación | (3.593.440) |
| Saldo a 31/12/05 | 0 |

Cuadro 8

La dotación correspondiente al Fondo de Garantía 2000 se puso de manifiesto en los Informes de Fiscalización de los últimos cuatro ejercicios, donde se indicó que el saldo de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000 debería haberse reducido en 2.404.048 euros, ya que el IVF debería haber dotado a 31 de diciembre de 2000 un Fondo de Garantía por el citado importe, destinado a cubrir las insolvencias derivadas de actuaciones crediticias de carácter especial, con objeto de adecuar su balance a los requerimientos de máxima prudencia del Banco de España en cuanto a calificación de riesgos y provisión de insolvencias. Dicha dotación se ha realizado en el presente ejercicio con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

En cuanto a la dotación del Fondo de Garantía 2004, en el Informe de 2004 se indicaba que en dicho ejercicio el Instituto había recibido de la Generalitat una subvención de 528.392 euros para la constitución de un Fondo de Cobertura Estadística destinado a cubrir falencias derivadas de las actuaciones crediticias del Instituto, así como la asunción de riesgos que excediesen de los parámetros de prudencia que dicta la actividad crediticia. Dicha subvención se destinó a la cobertura específica de uno de los acreditados y no al fin al que iba destinada. Esto supuso que la provisión del mencionado acreditado estuviera infravalorada en dicho importe, correspondiendo por tanto su adecuada dotación, así como la constitución del fondo, que ha sido constituido este año con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

Por último, la dotación del Fondo de Garantía 2005, corresponde a una subvención recibida en el presente ejercicio de la Generalitat por importe de 661.000 euros, cuyo objetivo es crear un fondo para cubrir falencias derivadas de determinadas actuaciones

crediticias y que se encontraba pendiente de cobro al cierre del ejercicio (apartado 4.2.2).

Este fondo creado en 2005 ha sido aplicado íntegramente en este mismo periodo, a través de la cuenta de “Variación de provisiones de inversiones financieras”, compensando así la dotación por insolvencias específicas realizada en 2005 del préstamo 657/04 del Acreditado nº 1.

4.2.2 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 y su comparación con el ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

| Deudores | 31/12/2005 | 31/12/2004 |
|-------------------------------------|------------------|------------------|
| Generalitat Valenciana deudora | 3.480.774 | 5.403.966 |
| Administraciones Públicas | 993.229 | 1.569.626 |
| Otros deudores | 739.123 | 1.847.956 |
| Préstamos a corto plazo al personal | 89.661 | 70.574 |
| Otras cuentas | 8.690 | 13.861 |
| Provisión para insolvencias | 0 | (168) |
| Total | 5.311.477 | 8.905.815 |

Cuadro 9

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana deudora” presenta el siguiente desglose, en euros:

| Generalitat Valenciana deudora | Importe |
|---|------------------|
| Aportación al Fondo Social | 1.250.700 |
| Programa incentivos inversión productiva | 963.679 |
| Subvención contrato reafianzamiento SGRCV | 38.130 |
| Subvención servicio de la deuda | 525.281 |
| Subvención Fondo de cobertura estadística de insolvencias | 661.000 |
| Subvenciones de capital | 41.984 |
| Total | 3.480.774 |

Cuadro 10

En “Aportación al Fondo Social” se refleja el saldo pendiente de cobro de la aportación al Fondo Social del Instituto consignada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, por 1.250.700 euros (apartado 4.2.4), y que fue cobrada el 1 de febrero de 2006.

En “Programa incentivos inversión productiva” se recoge el saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones a transferir al IVF como entidad gestora de las subvenciones o apoyos financieros a la inversión productiva. Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 26 de marzo de 2004 se encomendó al IVF, para los años 2004 a 2007, la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva, para lo cual la Generalitat Valenciana, a través del Instituto, subvenciona los tipos de interés de las operaciones de crédito concertadas por los beneficiarios con el propio IVF y, en su caso, con las entidades financieras que participen con el mismo en la financiación de proyectos de inversión.

Anualmente se emitía una Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, regulando los apoyos a la inversión productiva para cada ejercicio, estableciendo una cuantía máxima de los mismos. Para el ejercicio 2005 no se ha emitido dicha Orden, si bien las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2005 por estas subvenciones han ascendido a 963.679 euros, ya que corresponden a subvenciones concedidas con carácter plurianual por préstamos formalizados en ejercicios anteriores, que se encontraban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005. Los gastos e ingresos contabilizados por este concepto han ascendido a 963.679 euros (apartados 4.4.3 y 4.4.8).

En “Subvención contrato reafianzamiento SGR” se refleja el importe a percibir de la Generalitat Valenciana por la subvención devengada en el ejercicio 2005 destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de reafianzamiento con la SGRCV (apartado 4.4.8).

En “Subvención servicio de la deuda” se recoge el saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones a transferir al IVF como entidad gestora del endeudamiento de la Generalitat Valenciana. Las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2005 por estas subvenciones han ascendido a 1.502.600 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2005 se encontraban pendientes de cobro 525.281 euros (apartado 4.4.9). Cabe señalar que en 2006 se cobraron 751.300 euros, por este concepto, llevándose el exceso de 226.019 euros a una cuenta de Generalitat Valenciana Acreedora.

El importe contabilizado como “Subvención Fondo de cobertura estadística” por 661.000 euros, corresponde al importe pendiente de recibir de la Generalitat Valenciana para la creación de un fondo para cubrir falencias derivadas de determinadas actuaciones crediticias (apartado 4.2.1. b) y que fue cobrado el 1 de febrero de 2006.

El saldo de “Subvenciones de capital” recoge el importe pendiente de recibir de la Generalitat Valenciana en concepto de subvenciones de capital por 41.984 euros. Durante el ejercicio 2006 se cobraron 75.820 euros por este concepto, correspondiendo la diferencia de 33.836 euros a un exceso de obligaciones reconocidas por la Generalitat Valenciana sobre los ingresos reconocidos por el IVF, y que en el momento de su cobro fueron contabilizados en una cuenta de Generalitat Acreedora.

El saldo de “Administraciones Públicas” incluye 958.529 euros en concepto de Impuesto sobre beneficios anticipado (ver apartado 4.4.6).

En la cuenta “Otros deudores” se recogen 720.507 euros de comisiones pendientes de cobro de tres instituciones oficiales por avales prestados por la Generalitat y el propio Instituto.

4.2.3 Inversiones financieras temporales

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005, comparada con el ejercicio anterior, es la siguiente en euros:

| Inversiones financieras temporales | 31/12/2005 | 31/12/2004 |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Créditos a corto plazo | 59.177.091 | 53.590.034 |
| Créditos a corto plazo Sector Público | 27.400.000 | 0 |
| Intereses a corto plazo de créditos | 1.414.081 | 1.118.512 |
| Deudores por intereses vencidos | 15.930 | 178.877 |
| Cartera de valores a CP | 0 | 5.943 |
| Deudores Swaps | 774.491 | 9.151.501 |
| Provisión créditos a corto plazo | (7.091.907) | (1.761.177) |
| Total | 81.689.686 | 62.283.690 |

Cuadro 11

Los saldos de las cuentas “Créditos a corto plazo”, “Créditos a corto plazo Sector Público” y “Provisión créditos a corto plazo” se analizan en el apartado 4.2.1 b) de este Informe.

El saldo de la cuenta “Intereses a corto plazo de créditos” recoge los intereses devengados y no vencidos por los préstamos concedidos por el IVF.

En “Deudores Swaps” se recogen los importes devengados no vencidos correspondientes a los contratos de permuta financiera (swaps) formalizados con distintas empresas públicas de la Generalitat, así como con otras Entidades Financieras.

El siguiente cuadro resume los diferentes tipos de swaps que mantiene el Instituto con los intereses devengados en el ejercicio, así como los periodificados al cierre del mismo, según el siguiente detalle, en euros:

| Tipo de swap | Intereses devengados | | Periodificaciones | |
|--------------------|----------------------|--------------------|-------------------|------------------|
| | Ingresos financieros | Gastos financieros | Deudores swaps | Acreedores swaps |
| De Cobertura | 13.381.594 | 13.448.644 | 102.283 | 105.117 |
| De tipo de interés | 15.088.811 | 15.033.525 | 665.099 | 651.518 |
| De tipo de cambio | 30.321 | 84.122 | 7.109 | 12.782 |
| Total | 28.500.726 | 28.566.291 | 774.491 | 769.417 |

Cuadro 12

Tal como refleja la memoria, desde diciembre de 2002 el IVF viene actuando como contraparte en el cierre de operaciones de permuta financiera (swaps) de tipo de interés de ciertas empresas públicas por un importe de 273.417.896 euros. Mediante este tipo de operaciones las empresas públicas han convertido parcialmente su deuda variable en deuda a tipo fijo. El detalle de estas operaciones, es el siguiente:

| Fecha formalización | Tercero | Vigencia | | Importe | Tipo fijo |
|---------------------|---------|------------|------------|-------------|-----------|
| 04/12/2002 | CACSA | 16/12/2002 | 16/12/2007 | 30.000.000 | 3,95% |
| 17/01/2003 | CACSA | 16/06/2003 | 15/12/2006 | 30.000.000 | 3,34% |
| 14/02/2003 | RTVV | 20/03/2003 | 20/03/2008 | 40.458.000 | 3,30% |
| 14/02/2003 | RTVV | 20/03/2003 | 20/03/2008 | 42.000.000 | 3,30% |
| 27/05/2003 | RTVV | 21/07/2003 | 21/07/2008 | 48.000.000 | 2,95% |
| 04/06/2003 | RTVV | 21/07/2003 | 21/07/2008 | 23.000.000 | 2,95% |
| 04/06/2003 | RTVV | 21/07/2003 | 21/07/2008 | 23.959.896 | 2,95% |
| 17/05/2004 | EPSAR | 15/06/2004 | 16/03/2009 | 18.000.000 | 3,58% |
| 10/11/2004 | EPSAR | 15/12/2004 | 15/03/2010 | 18.000.000 | 3,30% |
| Total | | | | 273.417.896 | |

Cuadro 13

El IVF ha cubierto su posición con las empresas en el mercado financiero mediante las operaciones siguientes:

| Fecha formalización | Vigencia | | Importe | Tipo fijo |
|---------------------|------------|------------|-------------|-----------|
| 17/01/2003 | 15/06/2003 | 15/12/2006 | 30.000.000 | 3,31% |
| 4/12/2002 | 15/06/2003 | 15/12/2006 | 30.000.000 | 3,93% |
| 27/05/2003 | 21/07/2003 | 21/07/2008 | 48.000.000 | 2,95% |
| 5/06/2003 | 21/07/2003 | 21/07/2008 | 23.959.896 | 2,92% |
| 14/02/2003 | 20/03/2003 | 20/03/2008 | 42.000.000 | 3,28% |
| 14/02/2003 | 20/03/2003 | 20/03/2008 | 40.458.000 | 3,28% |
| 4/06/2003 | 21/07/2003 | 21/07/2008 | 23.000.000 | 2,92% |
| 17/05/2004 | 15/06/2004 | 16/03/2009 | 18.000.000 | 3,56% |
| 10/11/2004 | 15/12/2004 | 15/03/2010 | 18.000.000 | 3,27% |
| Total | | | 273.417.896 | |

Cuadro 14

Dentro de la actividad crediticia del IVF, se han concedido dos préstamos en moneda extranjera; uno por un importe de 5.000.000 zlotys en 2003 y otro por 3.400.000 dólares en el presente ejercicio. Al objeto de eliminar los riesgos derivados de las anteriores operaciones, se formalizaron sendos contratos de permuta financiera de tipo de cambio (Cross currency swap) con intercambio inicial y final de principal, según el siguiente detalle:

| Nominal | Fecha inicio | Fecha vencimiento | Tipo acreedor | Tipo deudor |
|----------------------------------|--------------|-------------------|------------------|---------------------|
| 5.000.000 zlotys/1.086.957 euros | 22/10/2003 | 22/12/2010 | WIBOR a 6m +0.07 | EURIBOR a 6m. |
| 3.400.000,00 \$/2.886.248 euros | 02/12/2005 | 22/12/2012 | LIBOR 6 M | EURIBOR A 6 M+ 1 pb |

Cuadro 15

Por último, cabe señalar que el IVF formalizó el 15 de diciembre de 2004 con Barclays Bank PLC un swap de cobertura que tiene por objeto reproducir hasta el 15 de junio de 2006, los flujos a pagar bajo el préstamo firmado en esa misma fecha con Barclays Bank PLC, por lo que los flujos recibidos en el swap se pagan en el préstamo, resultando como coste del endeudamiento el coste del swap, tal y como se resume en el cuadro siguiente:

| Fecha inicio | Fecha vencimiento | Tipo Acreedor | Tipo Deudor |
|--------------|-------------------|-----------------------------|--|
| 15/12/2004 | 15/06/2006 | Euribor 3 meses menos 0,23% | Intereses del préstamo con Barclays Bank PLC (1) |

(1) En la práctica no se reciben, pues se paga directamente al préstamo.

Cuadro 16

4.2.4 Fondos Propios

El detalle y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se desglosa a continuación, en euros:

| Fondos propios | 31/12/2004 | Distribuc. Resultados | Adiciones | 31/12/2005 |
|----------------------|------------|-----------------------|--------------|--------------|
| Capital suscrito | 53.797.416 | | 1.250.700 | 55.048.116 |
| Reserva legal | 209.642 | | | 209.642 |
| Otras reservas | 1.868.875 | 91.396 | | 1.960.271 |
| Pérdidas y ganancias | 91.396 | (91.396) | (25.394.571) | (25.394.571) |
| Total | 55.967.329 | 0 | (24.143.871) | 31.823.458 |

Cuadro 17

El Fondo Social del Instituto se ha incrementado en 1.250.700 euros, importe recogido para tal fin en la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

En el ejercicio 2005 se han distribuido los resultados del ejercicio anterior mediante la aplicación a “Otras reservas” del saldo de “Pérdidas y ganancias” al 31 de diciembre de 2004, por importe de 91.396 euros.

En el ejercicio 2001, el IVF aplicó el saldo de “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, por importe de 1.250.700 euros, a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por 1.073.592 euros, quedando un remanente de 177.108 euros que se destinó a incrementar las reservas. De este importe, en el ejercicio 2002 se dieron de baja 117.108 euros como resultado del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, de compensación del saldo adeudado a la Generalitat a 31 de diciembre de 2001, con cargo a las transferencias del ejercicio 2002

a recibir por el Instituto, por importe de 558.842 euros. A fecha de realización del presente trabajo (octubre 2006), el importe restante destinado a reservas en el ejercicio 2001 por 60.000 euros, no ha sido reclamado ni compensado por la Generalitat.

4.2.5 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2005 asciende a 2.417.174 euros, recoge el importe pendiente de aplicar a resultados por las subvenciones de capital obtenidas de la Generalitat y por la cesión del inmueble donde el Instituto tiene ubicadas sus oficinas. Su movimiento durante el ejercicio se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

| Ingresos | Importe |
|---|-----------|
| Saldo 31-12-04 | 2.574.734 |
| Aumentos: | 173.300 |
| <i>Consignación LPGV 2005</i> | 173.300 |
| Disminuciones: | (330.860) |
| <i>Aplicación subvenciones de capital</i> | (118.455) |
| <i>Amortización derecho de uso</i> | (81.030) |
| <i>Minoración por menor importe solicitado</i> | (97.480) |
| <i>Minoración por exceso sobre inversiones reales</i> | (33.836) |
| Regularizaciones | (59) |
| Saldo 31-12-05 | 2.417.174 |

Cuadro 18

Las subvenciones de capital aplicadas a la adquisición de inmovilizado han ascendido a 41.984 euros, habiéndose realizado dos ajustes durante el ejercicio para adecuar el importe consignado en la LPGV de 2005 con la realidad. El último ajuste contabilizado por el IVF por 33.836 euros no fue reconocido por la Generalitat al cierre del ejercicio, de ahí que el exceso que se cobró en el 2006 se haya contabilizado en dicho periodo, en una cuenta de Generalitat Acreedora (apartado 4.2.2).

4.2.6 Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de este epígrafe, que asciende a 10.123.031 euros, recoge una provisión de 5.068.095 euros para cubrir los riesgos por los reavales de la SGRCV cedidos al Instituto, así como una provisión por 5.054.936 euros, de cobertura de cartas de patrocinio y avales firmados por dos acreditados (ver apartado 4.2.1 b).

La provisión de SGRCV se desglosa en 3.292.476 euros en concepto de provisión específica, constituida para aquellos pagos que previsiblemente deberán atenderse en el ejercicio siguiente, y 1.775.619 euros en concepto de provisión genérica, que cubre el 1% del riesgo vivo de la SGRCV cedido al IVF a 31 de diciembre de 2005, minorado por el riesgo dudoso específicamente provisionado.

Las dotaciones netas a dichas provisiones han ascendido en el ejercicio 2005 a 763.274 euros, contabilizados en el epígrafe “Variación de provisiones de tráfico” de la cuenta de pérdidas y ganancias. Dicho importe incluye los 516.676 euros, resultantes de la cancelación de cuentas de reavales y recobros con la SGRCV.

Según la memoria auditada de la SGRCV, el riesgo total que mantiene la Sociedad con sus avalados por operaciones de garantía financiera a 31 de diciembre de 2005 asciende a 1.181.709.000 euros, de los que 198.931.620 euros corresponderían al riesgo reavalado por el IVF.

4.2.7 Deudas con entidades de crédito

En este epígrafe clasificado en “Acreedores a largo plazo” se registran los préstamos concedidos al IVF por diversas entidades financieras con vencimiento superior a 1 año, tal como se desglosa en el siguiente cuadro, en euros:

| Entidad | Vencimiento | Importe |
|--------------------------------------|-------------|--------------------|
| Banco Europeo de Inversiones | 15/12/2013 | 15.555.556 |
| Banco Europeo de Inversiones | 15/09/2014 | 22.222.222 |
| Banco Europeo de Inversiones | 15/06/2015 | 25.000.000 |
| Banco Europeo de Inversiones | 15/12/2017 | 25.000.000 |
| Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) | 04/12/2009 | 30.000.000 |
| HVB Banque Luxembourg SA | 21/12/2007 | 35.000.000 |
| Total | | 152.777.778 |

Cuadro 19

Según la memoria del Instituto el tipo de interés medio de las deudas con entidades de crédito a largo plazo es de 2,1%.

Adicionalmente, los créditos vigentes a 31 de diciembre de 2005 con vencimiento en el ejercicio 2006 se clasifican en “Acreedores a corto plazo”, siendo su composición la siguiente, en euros:

| Deudas con entidades de crédito a corto plazo | 31/12/2005 |
|---|--------------------|
| Préstamos con vencimiento a corto plazo | 105.000.000 |
| Pólizas de crédito | 4.570.320 |
| Intereses devengados y no vencidos | 270.688 |
| Acreedores Swaps | 769.417 |
| Total | 110.610.425 |

Cuadro 20

El importe que figura como préstamos con vencimiento a corto plazo corresponde a las cuotas de 2.222.222 y 2.777.778 de euros, de dos préstamos formalizados con el BEI por 20.000.000 y 25.000.000 de euros, respectivamente, que tienen un vencimiento inferior a un año. Asimismo, incluye el préstamo de 100.000.000 de euros formalizado con el Barclays Bank, asociado al swap de cobertura que se comenta en el apartado 4.2.3, que se canceló anticipadamente en junio de 2006.

El detalle de los saldos dispuestos en pólizas de crédito a 31 de diciembre de 2005, en euros, se recoge en el siguiente cuadro:

| Entidad | Vencimiento | Importe concedido | Importe dispuesto |
|---|-------------|-------------------|-------------------|
| Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. | 31/12/2006 | 6.010.121 | 102.713 |
| Santander Central Hispano, S.A. | 31/12/2006 | 6.010.121 | 34.654 |
| Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante | 31/12/2006 | 6.010.121 | 4.221.220 |
| Caja de Ahorros del Mediterráneo | 31/12/2006 | 6.010.121 | 9.404 |
| Banco de Valencia, S.A | 31/12/2006 | 6.010.121 | 101.177 |
| Caja Rural del Medit., Ruralcaja S. Coop de Cdto | 31/12/2006 | 6.010.121 | 97.136 |
| Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona | 31/12/2006 | 6.010.121 | 4.016 |
| Total | | | 4.570.320 |

Cuadro 21

Según la memoria del Instituto el coste medio de la financiación a corto plazo es de 2,1%.

En “Acreedores swaps” se han incluido los intereses devengados no vencidos, pendientes de pago, correspondientes a los contratos de permuta financiera (swaps) que se detallan en el apartado 4.2.3 de este informe (cuadro 12).

A 31 de diciembre de 2005, el volumen vivo de endeudamiento a largo y corto plazo ha ascendido a 263.388.203 euros, habiéndose incrementado en un 1,9% con respecto al ejercicio 2004, sin que este importe supere el límite de 310.000.000 de euros, previsto en el artículo 37.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

4.2.8 Acreedores comerciales

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2005 se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

| Acreedores comerciales | Importe |
|---|-----------|
| Acreedores por prestación de servicios | 265.376 |
| Acreedores Planes de Apoyo | 976.761 |
| Acreedores facturas pendientes de recibir | 148.412 |
| SGRCV acreedora | 474.282 |
| Total | 1.864.831 |

Cuadro 22

El saldo de la cuenta “Acreedores Planes de Apoyo” recoge las subvenciones pendientes de pago a los distintos beneficiarios del “Plan de Apoyo a la Inversión Empresarial”.

La cuenta “SGRCV acreedora” recoge el importe adeudado a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, a 31 de diciembre de 2005, en virtud del contrato de reafianzamiento mantenido con dicha Entidad.

Con fecha 11 de mayo de 2004 se firma una modificación del contrato de reafianzamiento vigente, por la cual el porcentaje cedido al IVF será fijado individualmente para cada operación, como la diferencia entre el 75% y el porcentaje de cobertura de CERSA (Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.), con un límite del 40%. Esta modificación será de aplicación a los avales formalizados por la SGR a partir del 1 de enero de 2005.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación, en euros:

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|------------------|
| Coste de endeudamiento | 5.066.939 | 5.205.713 | (2,7%) |
| Gastos de personal | 2.681.588 | 2.339.108 | 14,6% |
| Dotac. para amortización del inmovilizado | 213.393 | 204.555 | 4,3% |
| Variación provisiones de tráfico | 763.274 | 157.893 | 383,4% |
| Otros gastos de explotación | 3.148.924 | 7.907.708 | (60,2%) |
| Beneficios de explotación | 3.161.396 | 2.704.464 | (16,9%) |
| Variación provisión inversiones financieras | 20.050.761 | 2.313.985 | 766,5% |
| Gastos financieros | 28.566.749 | 22.152.327 | 29,0% |
| Diferencias negativas de cambio | 1.915 | 1.517 | 26,2% |
| Resultados financieros positivos | 0 | 0 | - |
| Beneficios de las actividades ordinarias | 0 | 421.744 | (100,0%) |
| Variación de las provisiones Inmovilizado | 655.151 | (224.299) | (392,1%) |
| Gastos extraordinarios | 5.054.936 | 0 | |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 3.018.997 | 740.799 | 307,5% |
| Resultados extraordinarios positivos | 0 | 0 | - |
| Beneficios antes de impuestos | 0 | 108.382 | (100,0%) |
| Impuesto sobre Sociedades | 511.158 | 16.986 | 2.909,3% |
| Resultado del ejercicio (beneficio) | 0 | 91.396 | (100,0%) |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|-------------------|------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 12.494.754 | 11.239.233 | 11,2% |
| Otros ingresos de explotación | 2.540.760 | 7.280.208 | (65,1%) |
| Pérdidas de explotación | 0 | 0 | - |
| Ingresos financieros | 28.554.451 | 22.185.109 | 28,7% |
| Diferencias positivas de cambio | 137 | 0 | |
| Resultados financieros negativos | 20.064.837 | 2.282.720 | 779,0% |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 16.903.441 | 0 | - |
| Subvenciones capital transf. al resultado | 118.455 | 106.081 | 11,7% |
| Ingresos extraordinarios | 81.030 | 86.622 | (6,5%) |
| Ingresos y beneficios otros ejercicios | 549.627 | 10.435 | 5.167,1% |
| Resultados extraordinarios negativos | 7.979.972 | 313.362 | 2.446,6% |
| Pérdidas antes de impuestos | 24.883.413 | 0 | - |
| Resultado del ejercicio (pérdida) | 25.394.571 | 0 | - |

Cuadro 23

La cuenta de pérdidas y ganancias recoge un resultado negativo de 25.394.571 euros (positivo de 91.396 euros en 2004). El incremento tan significativo de las pérdidas del ejercicio viene justificado fundamentalmente por las siguientes causas:

- Variación en la provisión de Inversiones financieras, que ha pasado de 2.313.985 euros en 2004 a 20.050.761 euros en 2005, lo que supone un incremento del 766,5%. Ello ha sido debido a que en el presente ejercicio el IVF ha decidido incrementar los porcentajes de dotación de las inversiones crediticias para ajustarlos a las recomendaciones hechas por esta Sindicatura (apartado 4.2.1 b).
- Contabilización de unos gastos extraordinarios de 5.054.936 euros, por la dotación de un 25% para hacer frente a los riesgos derivados de las garantías prestadas a dos acreditados (apartado 4.2.1 b).
- Incremento de los gastos y pérdidas de otros ejercicios en un 307,5% debido fundamentalmente a la contabilización del Fondo de Garantía del año 2000 por 2.404.048 euros y del Fondo de Cobertura Estadística del año 2004 por 528.392 euros.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Coste de endeudamiento

Los intereses devengados en el año 2005 por los préstamos recibidos por el Instituto (apartado 4.2.7) han ascendido a 5.066.939 euros, habiéndose reducido con respecto al ejercicio anterior en un 2,7%.

4.4.2 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal de los ejercicios 2005 y 2004 se muestra a continuación, en euros:

| Gastos de personal | 2005 | 2004 | Variación |
|-------------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Sueldos y salarios | 1.905.138 | 1.760.166 | 8,2% |
| Indemnizaciones | 160.000 | 0 | - |
| Seguridad Social a cargo de empresa | 494.420 | 462.400 | 6,9% |
| Otros gastos de personal | 122.030 | 116.542 | 4,7% |
| Total | 2.681.588 | 2.339.108 | 14,6% |

Cuadro 24

Los gastos de personal han experimentado un aumento del 14,6% con respecto al ejercicio 2004, debido principalmente a:

- Pago adicional de un 20% del complemento de destino en las pagas extras.
- Aumento de las aportaciones al Plan de Pensiones.
- Incremento del 2% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2005.
- Pago de una indemnización por despido improcedente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley, el Instituto ha solicitado el 28 de febrero de 2005 la preceptiva autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2005, habiendo obtenido dicha autorización el 21 de julio de 2005 por un importe de 2.192.767 euros, correspondientes a los 61 puestos de personal laboral, en los que se incluyen 119.612 euros en concepto de productividad y 132.828 euros para el fondo de acción social. Se ha comprobado que la masa salarial del ejercicio, 2.126.874 euros, no supera a la máxima autorizada por la Conselleria de Economía y Hacienda, y que los Gastos de Personal no sobrepasan el importe consignado en la Ley de Presupuestos para el año 2005.

El catálogo de puestos de trabajo fue inicialmente aprobado por el Consejo General del Instituto el 20 de noviembre de 1992, y se actualiza periódicamente. El Consejo General del IVF aprobó el 7 de diciembre de 2005 el Plan Estratégico del IVF para el periodo 2005-2009, en el que se incluye una revisión organizativa y un nuevo organigrama. Estos cambios en el organigrama conllevaron la revisión y actualización del catálogo de puestos de trabajo, que se produjo mediante Resolución del Director General del IVF de 9 de febrero de 2006. Cabe indicar que a 31 de diciembre de 2005 existían 6 puestos de trabajo vacantes, por lo que la plantilla ascendía a 55 empleados.

En cumplimiento del artículo 28.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005, el IVF solicitó autorización al Gobierno Valenciano para proceder a la efectiva aplicación de las cuantías individualmente asignadas a su personal en concepto de productividad, por un importe global de 113.189 euros. Dicha propuesta fue aprobada por el Gobierno Valenciano el 26 de diciembre de 2005. A 31 de diciembre de 2005, el importe anterior había sido abonado en su totalidad a los empleados del Instituto.

Tal como se indicó en informes anteriores, el Instituto constituyó un fondo de ayuda social equivalente al 0,8% de la masa salarial anual, desde el 3 de julio de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2002, cuyo objeto era la creación de un Plan de Pensiones. Durante los siguientes ejercicios el fondo social se ha venido dotando por el 2% de la masa salarial bruta para estos ejercicios. En el ejercicio 2005 se efectúa una dotación de 57.427 euros, correspondiendo 43.855 euros al 2% mencionado y 13.572 euros a una

aportación extraordinaria, sin superar el límite fijado por la Consellería de Economía y Hacienda en la autorización de la masa salarial del ejercicio. El importe acumulado que ha sido aplicado al Plan de Pensiones a 31 de diciembre de 2005 asciende a 245.415 euros.

En la revisión efectuada se observa que los gastos de personal están infravalorados en 10.529 euros, al no haberse estimado la retribución en especie derivada de los préstamos concedidos al personal:

- La empresa concede préstamos a sus empleados utilizando como tipo de interés de la operación el EURIBOR.
- Según el artículo 47.1.1º.c del Real Decreto Legislativo 3/2004, texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el diferencial generado entre el tipo aplicado en este tipo de préstamos y el interés legal del dinero, fijado en el 4% por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, debería tener la consideración de retribución en especie, que la empresa no ha tenido en cuenta.

Además, dicho importe forma parte de la base de cotización en el régimen general de la Seguridad Social (art. 23 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el RD 2.064/1995), lo que afectaría a los trabajadores que no alcanzan la base máxima de cotización.

Se ha seleccionado una muestra de nóminas, verificándose que las retenciones practicadas se ajustan a la normativa vigente y que las retribuciones recogidas en las mismas se ajustan a las previstas para cada puesto de trabajo en el catálogo aprobado por el Consejo General del Instituto.

De esta revisión cabe destacar lo siguiente:

- a) El Consejo General adopta un acuerdo el 27 de junio de 2005 aprobando un complemento de consolidación, que se aplicará a los empleados con contrato indefinido que como consecuencia de nombramientos temporales hayan permanecido en puestos de categoría superior cinco o más años ininterrumpidamente. Estos empleados devengarán, al regresar a sus puestos titulares de categoría inferior, un complemento de consolidación equivalente a la diferencia entre las retribuciones de los dos puestos. Dicho complemento no figura en el convenio colectivo para el personal laboral de la Generalitat. No obstante, la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Consellería de Economía y Hacienda informa favorablemente este acuerdo el 7 de diciembre de 2005, aunque dicho complemento, en un caso, se ha percibido antes de su autorización por este centro directivo.

- b) En una adscripción temporal a un puesto de categoría superior no se justifica la elección de un trabajador entre otros posibles candidatos, sólo se dice que cumple los requisitos y el perfil exigidos para el puesto.

Se ha detectado una diferencia de 48.533 euros en la revisión de una indemnización por un despido improcedente que ascendió a 160.000 euros, que se estima que debería haber sido de 111.467 euros.

4.4.3 Otros gastos de explotación

La composición de esta partida de gastos comparada con el ejercicio anterior, en euros, es la siguiente:

| Otros gastos de explotación | 2005 | 2004 |
|------------------------------------|-----------|-----------|
| Servicios profesionales | 952.108 | 806.543 |
| Publicidad y relaciones públicas | 747.427 | 953.078 |
| Suministros | 57.637 | 55.902 |
| Otros servicios | 288.253 | 359.927 |
| Otros | 72.435 | 79.852 |
| Tributos | 5.484 | 5.590 |
| Convenio asesoramiento | 1.800 | 0 |
| Convenio Fund. Estudios Bursátiles | 60.101 | 60.101 |
| Programa Inc. Inversión Productiva | 963.679 | 5.586.715 |
| Total | 3.148.924 | 7.907.708 |

Cuadro 25

En la cuenta “Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado las subvenciones concedidas por la Generalitat a través del Instituto, convocadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (apartado 4.2.2). Estas subvenciones cubren entre uno y dos puntos porcentuales de los intereses de los préstamos que concierten los beneficiarios con el IVF y, en su caso, con las entidades financieras que participen con el mismo en la financiación de proyectos de inversión de especial interés para la economía valenciana. Asimismo, estas subvenciones pueden financiar el importe correspondiente a la comisión de apertura (hasta el 0,75% del nominal).

Los ingresos contabilizados por este concepto han ascendido asimismo a 963.679 euros (apartado 4.4.8).

En “Otros servicios” se recoge, fundamentalmente, el coste de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del IVF, por importe de 210.042 euros.

Se ha revisado una muestra de gastos correspondientes a los cinco primeros conceptos que figuran en el cuadro 28, que ha supuesto el 52,4% del importe total de los mismos,

comprobándose su adecuado soporte y contabilización. Los aspectos a destacar de esta revisión son los siguientes:

Dentro de “Servicios de profesionales independientes” se han revisado dos facturas por asesoramiento jurídico en cuestiones extraordinarias, en las que no se justifica suficientemente el importe facturado, ya que no figura el desglose de las horas empleadas ni de las tarifas aplicadas en cada caso (apartado 5.2).

La cuenta de “Publicidad y relaciones públicas” comprende principalmente la campaña de valores de la Generalitat, encaminada a dar a conocer al ciudadano la Deuda Pública Valenciana, y se comenta en el apartado 5.2 de este Informe.

Asimismo, en la muestra revisada de gastos por “Publicidad y relaciones públicas” figuran unos contratos menores, relacionados con las siguientes propuestas de gastos:

| Nº propuesta de gasto | Fecha | Importe |
|-----------------------|------------|---------|
| 515 | 30-11-2005 | 7.126 |
| 520 | 30-11-2005 | 8.116 |
| 558 | 25-11-2005 | 6.842 |
| 559 | 25-11-2005 | 9.048 |
| Total | | 31.132 |

Cuadro 26

En relación con lo anterior ha de señalarse lo siguiente:

- Las propuestas 515 y 520 al referirse a la contratación de objetos análogos y superar ligeramente la cuantía mínima del contrato menor fijada en el artículo 201 de la LCAP (12.020 euros), hubiera sido procedente tramitarlos por alguno de los procedimientos del artículo 68.2 de la misma Ley.
- Respecto a las propuestas 558 y 559 es de aplicación lo señalado en el punto anterior.
- También se detectan en la muestra seis facturas donde el plazo de pago excede de los sesenta días siguientes a su expedición. Al respecto, debe procurarse el cumplimiento de los plazos de pago.

4.4.4 Gastos financieros

El desglose de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|--------------------------|------------|
| Gastos financieros swaps | 28.566.291 |
| Comisión | 300 |
| Otros gastos financieros | 158 |
| Total | 28.566.749 |

Cuadro 27

Los gastos financieros swaps se analizan en el apartado 4.2.3.

4.4.5 Gastos y pérdidas de otros ejercicios

El desglose de este epígrafe de gastos es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---|-----------|
| Creación Fondo Garantía 2000 (Apartado 4.2.1 b) | 2.404.048 |
| Creación Fondo Garantía 2004 (Apartado 4.2.1 b) | 528.392 |
| Otros conceptos | 86.557 |
| Total | 3.018.997 |

Cuadro 28

4.4.6 Impuesto sobre Sociedades

El gasto por Impuesto de Sociedades del ejercicio ha ascendido a 511.158 euros y surge como resultado de la imputación del impuesto anticipado generado en el ejercicio anterior.

Cabe indicar que en el presente ejercicio el Instituto ha regularizado con abono a ingresos y beneficios de ejercicios anteriores, 527.214 euros que el IVF consideró como un impuesto sobre beneficios diferido cuando tendría que haberse considerado como un menor gasto en el ejercicio 2004.

4.4.7 Importe neto de la cifra de negocios

La composición y la evolución interanual de este epígrafe, en euros, es la siguiente:

| Cuentas | 2005 | 2004 |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Intereses por préstamos concedidos | 9.302.339 | 9.576.933 |
| Comisión préstamos concedidos | 272.470 | 636.744 |
| Intereses de demora | 104.386 | 94.644 |
| Intereses préstamos Sector Público | 35.969 | 0 |
| Prestación de servicios | 2.779.590 | 930.912 |
| Total | 12.494.754 | 11.239.233 |

Cuadro 29

La cuenta “Intereses por préstamos concedidos” recoge los intereses devengados por los préstamos concedidos por el IVF analizados en el apartado 4.2.3 de este Informe. Los tipos de interés de general aplicación giran en torno al “Euribor” más un margen adicional comprendido entre el 0,5% y el 2,2%, lo que ha supuesto un tipo de interés medio del 3,37%.

En “Comisión préstamos concedidos” se registra la comisión de apertura de los préstamos desembolsados, que asciende generalmente a un 0,5% del importe concedido. Esta comisión se hace efectiva en el primer desembolso, descontándose del importe prestado.

El IVF ha contabilizado en “Prestación de servicios” 2.769.245 euros en concepto de ingresos por las comisiones devengadas durante el ejercicio por una serie de avales y por dos contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle, en euros:

| Concepto Comisión | Comisión Devengada |
|-----------------------------------|--------------------|
| Contratos prestación de servicios | 1.028.500 |
| Avales GV | 1.706.544 |
| Avales IVF | 34.201 |
| Total | 2.769.245 |

Cuadro 30

El importe que figura como “Contratos prestación de servicios”, por 1.028.500 euros, corresponde a dos contratos formalizados en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, con dos instituciones oficiales para la obtención de financiación necesaria, para la ejecución de nuevas inversiones previstas por dichas instituciones.

El artículo 84.2 de la LHPGV, dispone que, a partir del 1 de enero de 1994, el IVF sea el beneficiario de las comisiones por avales prestados a cargo de la tesorería de la Generalitat, cuando le corresponda su tramitación y seguimiento. En base al mencionado artículo el Instituto ha reconocido 1.706.544 euros, por las comisiones devengadas durante el ejercicio 2005, por avales prestados por la Generalitat a las dos instituciones oficiales anteriormente mencionadas, para garantizar operaciones de crédito con distintas entidades financieras por importe global de 309.050.602 euros.

Asimismo, en el ejercicio 2005 el propio IVF, ha prestado avales a entidades y empresas por un total de 26.062.300 euros, siendo los ingresos devengados en el ejercicio 2005 por este concepto de 34.201 euros. Indicar, que entre los avales prestados se incluyen dos avales por un millón de euros cada uno de ellos, y que se comentan en el apartado 4.2.1 b).

Cabe señalar, que la memoria del IVF incluye este año por primera vez, siguiendo la recomendación de esta Sindicatura, la naturaleza, condiciones y situación de los indicados avales.

4.4.8 Otros ingresos de explotación

El detalle de esta partida de ingresos comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

| Otros ingresos de explotación | 2005 | 2004 |
|---|------------------|------------------|
| Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva | 963.679 | 5.586.715 |
| Subvención gestión servicio deuda | 1.276.581 | 1.002.600 |
| Subvención SGR | 300.500 | 162.501 |
| Subvención Fondo Cobertura estadística | 0 | 528.392 |
| Total | 2.540.760 | 7.280.208 |

Cuadro 31

En “Subvención programa incentivos inversión productiva” se han registrado los ingresos devengados por las subvenciones gestionadas por el IVF que se comentan en los apartados 4.2.2 y 4.4.3.

En “Subvención gestión servicio deuda” se ha contabilizado la subvención obtenida para la financiación de los gastos ocasionados por la gestión del endeudamiento de la Generalitat, que tiene encomendada el Instituto. Los gastos generados en el año 2005 por este concepto, han ascendido al mismo importe que los ingresos recibidos, por lo que la gestión de este servicio no ha supuesto coste alguno durante este ejercicio para el IVF.

En “Subvención SGR” se reflejan las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el

ejercicio 2005, cuya consignación inicial ascendía a 300.500 euros, para atender las obligaciones derivadas del contrato de reafianzamiento con la SGRCV (apartado 4.2.8). En este sentido, en el ejercicio 2005 las dotaciones netas a la provisión para riesgos y gastos, practicadas a estos efectos, han sido de 763.274 euros, mientras que los pagos realizados a la SGRCV netos de reembolsos han ascendido a 300.500 euros.

4.4.9 Ingresos financieros

El desglose de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2005 es el siguiente, en euros:

| Concepto | Importe |
|---------------------------------|------------|
| Ingresos financieros swaps | 28.500.726 |
| Intereses c/c | 40.233 |
| Intereses préstamos al personal | 13.492 |
| Total | 28.554.451 |

Cuadro 32

Los ingresos financieros swaps se analizan en el apartado 4.2.3.

4.5 Situación fiscal

De acuerdo con la revisión efectuada, el IVF se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Hasta el ejercicio 1998, el IVF se encontraba exento del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo establecido en la redacción original del artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del citado impuesto. Este artículo fue modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de manera que el IVF quedaba fuera del ámbito de exención del impuesto una vez finalizado el período de adaptación previsto en la Disposición transitoria primera de la citada Ley.

Esta circunstancia se produce en el período impositivo del ejercicio 1999, a partir del cual el IVF ha practicado las liquidaciones pertinentes por el Impuesto de Sociedades como entidad sujeta y no exenta al mismo.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo señalado en el apartado 4.4.2 sobre retribuciones en especie.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

El IVF, como entidad de derecho público en la que se dan los requisitos previstos en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), debe ajustar su actividad contractual a las prescripciones del mismo.

No obstante, en el artículo 3.1.k) de esta Ley se dispone que quedan fuera de su ámbito los contratos relacionados con la compraventa y transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros, así como la instrumentación de operaciones financieras tales como préstamos, créditos u otras de naturaleza análoga, y los contratos relacionados con los instrumentos financieros derivados concertados para cubrir riesgos de tipo de interés y de cambio derivados de los anteriores.

El trabajo realizado ha consistido en la selección de una muestra representativa de contratos adjudicados durante 2005, con el objeto de comprobar que su tramitación, en las distintas fases de preparación, licitación y adjudicación, se ha realizado conforme a los criterios establecidos en el TRLCAP. Además se ha realizado el seguimiento de dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores. En todos ellos se comprueba también la ejecución, recepción y pago del objeto del contrato y la adecuada contabilización del mismo.

Asimismo, se ha comprobado la documentación administrativa entregada por las empresas adjudicatarias para acreditar su capacidad jurídica y su solvencia financiera y técnica, no habiéndose detectado incidencias al respecto.

5.2 Contratos revisados

En 2005 se han tramitado un total de 10 expedientes, habiéndose seleccionado tres para su revisión lo que ha representado el 93,7% del total adjudicado durante 2005, que ha ascendido a 695.374 euros.

El siguiente cuadro, elaborado en euros, recoge los expedientes revisados:

| Nº expdte. | Procedimiento | Objeto | Importe adjudicación |
|------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------|
| 1/05 | Concurso Abierto | Mantenimiento Informática | 493.000 |
| 6/05 | Negoc. sin public. | Asesor. Constit. Fondo Capital Riesgo | 75.000 |
| 8/05 | Concurso Abierto | Limpieza | 83.489 |
| Total | | | 651.489 |

Cuadro 33

En la revisión de los expedientes anteriores destacan los siguientes aspectos:

- En el expediente 1/05, el contrato se adjudica a la misma empresa que ya venía prestando el servicio anteriormente. El anterior contrato, junto a sus prórrogas, alcanzó el máximo de 4 años permitido por el art. 198.5 del TRLCAP, finalizando el 2 de mayo de 2005. En esa fecha se realiza un contrato menor con la misma empresa para que siga prestando el servicio hasta que se inicie el nuevo contrato, que se estaba tramitando en esos momentos, y que se firma el 10 de junio de 2005. En consecuencia, la duración del contrato menor ha sido de 1 mes y 8 días, y es de hecho una prórroga de los anteriores, superándose el plazo máximo de 4 años.

La empresa adjudicataria presenta la oferta económica más elevada, si bien en el cómputo de los elementos del concurso abierto obtiene la máxima puntuación respecto de las otras dos empresas ponentes.

- El contrato relativo al expediente 6/05 está redactado únicamente en inglés. Al respecto, considerando que el IVF es una entidad de derecho público dependiente de la Generalitat, y que los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana son el castellano y el valenciano, se recomienda que exista una versión del contrato en alguna de estas dos lenguas.
- Respecto al expediente 8/05 tanto la notificación de la adjudicación como la formalización de la garantía definitiva se realizan en fechas posteriores a la firma del contrato, siendo requisitos previos indispensables a esta firma.

Cabe resaltar que, resulta adjudicataria la misma empresa que venía prestando el servicio, con la proposición económica más elevada, si bien obtiene la mayor puntuación. No obstante, hay que destacar que la valoración de las mejoras ofrecidas por el licitador no se considera suficientemente concretada en el pliego de cláusulas técnicas.

Respecto al seguimiento de dos contratos adjudicados en ejercicios anteriores y en concreto sobre uno de ellos, cabe destacar lo siguiente:

- El expediente 10/04, relativo al asesoramiento jurídico ordinario del IVF, cuyo importe de adjudicación para dos ejercicios es de 125.491 euros, comprende además de la asistencia jurídica ordinaria, fuera del precio de adjudicación, otros aspectos, como la asistencia en operaciones extraordinarias de financiación estructurada, asuntos litigiosos y otras cuestiones, de las que se excluye expresamente el régimen laboral del IVF y el asesoramiento fiscal. El precio de estos asuntos extraordinarios es el fijado en la oferta presentada en la licitación en base a unas tarifas horarias. En relación a este contrato hay que destacar lo siguiente:
 - Respecto a las cuestiones extraordinarias, el importe total de este concepto alcanza los 63.262 euros en 2005.

Dentro de este concepto se han revisado dos facturas, por un importe total de 41.222 euros, cuyo objeto es un informe sobre la viabilidad de la constitución de una sociedad mercantil, que sería controlada por el IVF, para la gestión de determinados activos e infraestructuras de la Generalitat, que finalmente no se lleva a cabo. En las facturas revisadas el importe facturado no coincide exactamente con el desglose de las horas empleadas y de las tarifas aplicadas.

- Además se realiza un contrato menor con el adjudicatario por 6.612 euros, para un informe en materia laboral del IVF, que era una materia excluida expresamente del objeto del contrato 10/04.

6. HECHOS POSTERIORES

El 22 de septiembre de 2006 se dicta sentencia del Juzgado Mercantil nº 1 de Valencia por la que se aprueba el Convenio aceptado en la Junta de Acreedores, de 27 de julio de 2006, del Acreditado nº 1 que se comenta en el apartado 4.2.1 b) de este informe.

Previamente al Convenio de acreedores existía una deuda de este acreditado a favor del IVF de 13.661.654 euros (12.803.910 euros a 31 de diciembre de 2005, cuadro 6). Asimismo, entre los acreedores figuraba la entidad financiera ante la que el Instituto había garantizado a este acreedor, con un saldo a favor de la misma de 15.494.666 euros.

Tras el convenio la deuda del Instituto pasa a ser de 4.364.923 euros y la de la entidad financiera de 4.443.999 euros, con unas quitas promedio del 68% y del 71%, respectivamente.

Asimismo, el 26 de julio de 2006 se suscribe un Acuerdo entre la mencionada entidad financiera y el Instituto en relación con las garantías otorgadas por éste a favor de la misma (cartas de patrocinio), que ascendían a un total de 9.212.145 euros (cuadro 6).

A raíz de la firma de este Acuerdo el Instituto contrae la obligación de pagar a la entidad financiera el 70% de las obligaciones asumidas en las cartas, 6.448.502 euros, respondiendo así del incumplimiento por parte del Acreditado nº 1 ante la misma y subrogándose en la deuda que el acreditado nº 1 tenía con la entidad financiera por importe de 1.945.946 euros, una vez descontados los porcentajes de quita aplicables a la misma.

Adicionalmente, el importe garantizado restante se sustituye por un aval para garantizar las obligaciones de pago derivadas del convenio de acreedores, hasta el límite de 2.763.643 euros.

Con todo lo expuesto anteriormente esta Sindicatura estima que la provisión para insolvencias creada por el Instituto para este acreditado a 31 de diciembre de 2005 de un 75% de su saldo es razonable. Sin embargo, la provisión para riesgos y gastos a 31 de diciembre de 2005 (un 25% de las garantías) y tras el análisis de los hechos ocurridos con posterioridad al cierre, se estima infravalorada en aproximadamente 4.145.465 euros, sin perjuicio de que parte de la misma se pudiera recuperar con el cobro del préstamo de 1.945.946 euros, en que se ha subrogado el Instituto, comentado anteriormente.

Cabe señalar, que el IVF con fecha 30 de septiembre de 2006 ha contabilizado la nueva situación de este acreditado descrita anteriormente, siendo el efecto sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, según la contabilidad del IVF, una pérdida de 2.117.357 euros.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, reseñando en primer lugar las de ejercicios anteriores que han sido aceptadas e implantadas durante 2005.

Mediante escrito del Síndic Major de fecha 25 de enero de 2006, se remitió al Director General del IVF el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, solicitando al mismo tiempo que se comunicase a esta Institución las medidas adoptadas o aquellas que, en adelante, adoptase el Instituto para reparar las incidencias señaladas en dicho Informe.

En respuesta a dicha petición, la Dirección General del IVF comunicó, mediante escrito fechado el 20 de febrero de 2006, la realización de las medidas adoptadas, que han sido objeto de comprobación y reflejo en su caso en el Informe.

a) No obstante lo anterior, se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:

a.1) El Instituto debería computar como retribución en especie, en las declaraciones mensuales de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la diferencia entre el tipo de interés legal del dinero y el tipo aplicado en los préstamos concedidos al personal.

a.2) Sería conveniente promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del Instituto a fin de clarificar, entre otros aspectos, el régimen económico y contable que le resulta de aplicación, teniendo en cuenta que la actuación del Instituto debe realizarse de conformidad con la ordenación del crédito y la banca.

Se recomienda al Instituto que verifique más rigurosamente el cumplimiento de las condiciones especiales aprobadas para cada operación, dejando evidencia de ello.

Sería conveniente el establecimiento de unas normas específicas referentes a la concentración de riesgos, cuya información no está sujeta a su remisión a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, y a la regulación de las garantías prestadas por el IVF sobre operaciones financieras, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación.

a.3) En los expedientes de personal debe figurar la resolución de reconocimiento de trienios.

- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005:
 - b.1) En los expedientes relativos a los procesos de promoción interna y de adscripción del personal, aunque sean provisionales, debe dejarse constancia del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
 - b.2) El Pliego de Prescripciones Técnicas debe incluir las características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato, sin que contengan estos pliegos cláusulas que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN,
IVEX, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Instituto Valenciano de la Exportación, IVEX, S.A. (en adelante Ivex o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación 2006 incluye al Ivex entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta Sociedad han consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Instituto Valenciano de la Exportación, IVEX, S.A., rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización del Ivex, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área de gastos de funcionamiento.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del Ivex están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad con fecha 30 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 29 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas están, por lo general, debidamente protocolizadas, si bien son copia.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del Ivex, correspondiente al ejercicio 2005, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión favorable (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de gastos de funcionamiento. Asimismo, las cuentas rendidas de la citada Sociedad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaboradas por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Ivex, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de contratos y de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el registro de convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana.
- Decreto 201/1988, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba la constitución de Procova y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 65/1993, de 17 de mayo.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de gastos de funcionamiento.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación al área analizada y a la revisión formal de las cuentas rendidas, que se señalan a continuación:

- Algunas contrataciones efectuadas por el Ivex en el ejercicio no se atienen a los principios básicos de publicidad y concurrencia o a la justificación de la excepcionalidad de su cumplimiento establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- Como ya viene indicando esta Institución en sus informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el Ivex, en desarrollo de su actividad, suscribe acuerdos o convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, en virtud de los cuales se compromete a dotar económicamente a estas entidades para la realización de actividades de promoción exterior de las empresas valencianas. Esta actividad de fomento es propia de la Administración Pública, cuyos procedimientos deben someterse al derecho administrativo, mientras que el Ivex, si bien es una empresa pública de la Generalitat, tiene forma jurídica de sociedad anónima, con sujeción a la normativa privada de aplicación a este tipo de sociedades. En consecuencia, se aprecia una inadecuación entre la forma jurídica del Ivex y las actividades de fomento o promoción del comercio exterior mediante la concesión de subvenciones o dotaciones económicas

La concesión de subvenciones públicas debe someterse a los procedimientos prescritos para la Administración Pública a estos efectos, debiendo observar los principios generales de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, que inspiran tanto la actividad subvencional como la contractual, y atenerse a los requisitos y trámites previstos en la normativa general de concesión de subvenciones.

La concesión directa de subvenciones mediante convenios de colaboración debe tener carácter excepcional, acreditando en el expediente las razones de interés público, social o económico, entre otras, que dificultan su convocatoria pública.

En este sentido, el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, corrobora esta aplicación restrictiva, pues establece que los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a la fórmula de convocatoria abierta, de tal forma que sólo se podrá recurrir a su suscripción en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Consell de la Generalitat Valenciana acordó, mediante Decreto 201/1988, de 26 de diciembre, la constitución de una sociedad anónima para la promoción económica de la Comunidad Valenciana (Procova), con participación mayoritaria de la Generalitat y minoritaria de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad, y aprobó sus estatutos. La Junta General Extraordinaria de 25 de enero de 1996 acordó la modificación de la denominación social Procova sustituyéndola por Instituto Valenciano de la Exportación, S.A. (Ivex).

El citado decreto establece que la Sociedad tiene la forma de anónima y se registrará por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad, y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de Hacienda Pública, regulándose por la misma en aquellas materias que le sean de aplicación. Actualmente depende de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Su objeto social, de acuerdo con sus estatutos, consiste en:

- La realización de cuantos servicios y actividades resulten necesarios para impulsar la difusión y promoción económica de la Comunidad Valenciana y en especial la de su oferta de bienes y servicios, certámenes feriales y sus condiciones para la atracción de nuevas iniciativas empresariales.
- El desarrollo de la colaboración con instituciones, entidades y empresas para facilitar la cooperación comercial de éstas con las propias de la Comunidad Valenciana.
- La prestación de servicios a las empresas de la Comunidad Valenciana, así como la cooperación con las mismas en relación con las acciones que emprendan o pretendan emprender en el ámbito de la comercialización exterior.

La Junta General Extraordinaria de 25 de enero de 1996 acordó la ampliación del objeto social, incluyendo en el ya existente, las actividades y servicios de asesoramiento en materia financiera y de aseguramiento de operaciones de comercio internacional, con el fin de mejorar la competitividad y capacidad de penetración de las empresas de la Comunidad Valenciana en los mercados exteriores.

Actualmente, el capital social del Ivex asciende a 2.597.570,08 euros representado por 12.712 acciones nominativas de 204,34 euros de valor nominal cada una, de las cuales la Generalitat es propietaria del 95,21% (12.105 acciones) y las Cámaras de Comercio del restante 4,79% (607 acciones).

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Tal como se indica en el informe de gestión del Ivex, la actividad realizada se enmarca en el Plan de internacionalización de la empresa valenciana (Piev), iniciado en 2001 y con continuidad hasta 2006, que contiene en siete líneas estratégicas los programas y planes de acción diseñados para apoyar y fomentar la internacionalización de las empresas y productos valencianos.

Estos programas de apoyo a la internacionalización son:

- Plan de países de Europa Central y Oriental, y asesoramiento permanente en mercados “duty free”.
- Programa de acciones de promoción exterior y de identificación de nuevas empresas con potencial exportador (Pinepex).
- Programa de iniciación a la exportación 2001-2006 (Pipe), de seguimiento de empresas Pipe (Post pipe), de apoyo a la reorientación estratégica (Diapex) y de gestores a tiempo parcial (Gtp).
- Programa de adaptación de la red de oficinas en el exterior y de servicios de apoyo a la internacionalización.
- Plan y fondo de implantación en el exterior, acompañamiento a empresas en la toma de decisiones estratégicas y programa piloto de cooperación interempresarial.
- Programa de información y comunicación, un programa de formación. Redivex 2005.
- Programa de atracción de inversiones extranjeras

Según dicho informe, en 2005 la actividad exterior se ha intensificado a través de la apertura de oficinas propias en Austria y Miami, nuevos puntos de apoyo en Alemania, Egipto e India, y nuevos centros comerciales en Moscú, Viena, Casablanca y La Habana.

Durante 2005, se han puesto en marcha los programas:

- “Plan país asociaciones”, para ofrecer a las asociaciones empresariales de la Comunidad Valenciana personal técnico responsable a través de los centros empresariales de la red exterior del Ivex.
- “Servicio promotores de empresa”, facilitando a las pymes una extensión de su departamento comercial en los centros empresariales sin necesidad de establecerse física ni jurídicamente en los respectivos países que les permita un seguimiento constante de su actividad comercial.

- “Market landing”, poniendo a disposición de las empresas de la Comunidad Valenciana personal técnico, con carácter permanente, durante un periodo inicial de seis meses prorrogable si se estima oportuno.

Para el desarrollo de estos programas y acciones la red del Ivex ha contado en 2005 con veintitrés oficinas propias (red exterior), diez centros empresariales y dieciséis puntos de apoyo (promotores de negocios).

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables del Ivex.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 diciembre.

La revisión de las cuentas anuales ha puesto de manifiesto que la Junta General de Accionistas, en su reunión de fecha 29 de junio de 2006 en la que se aprueban las cuentas anuales, ha modificado la propuesta de distribución del resultado efectuada por los administradores y contenida en la nota 3 de la memoria, dando cumplimiento con ello a lo exigido por el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reserva legal.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

Durante el ejercicio 2005, la Sociedad ha recibido de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social en virtud del contrato-programa suscrito, que viene determinado por las obligaciones reconocidas para su funcionamiento. En este sentido, el importe previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2005 ascendía a 10.722.920 euros, mientras que el finalmente percibido ha sido de 9.380.604 euros.

La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto el Ivex no los genere, pero esta circunstancia no la ha indicado en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos

períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias del Ivex a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestran a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 748.196 | 791.618 | (5) |
| Gastos de establecimiento | 6.780 | 10.806 | (37) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 19.774 | 40.145 | (51) |
| Inmovilizaciones materiales | 314.446 | 362.360 | (13) |
| Inmovilizaciones financieras | 407.196 | 378.307 | 8 |
| Activo circulante | 8.597.586 | 6.451.335 | 33 |
| Deudores | 4.371.799 | 1.726.298 | 153 |
| Inversiones financieras temporales | 2.828.529 | 3.092.146 | (9) |
| Tesorería | 1.280.742 | 1.516.130 | (16) |
| Ajustes por periodificación | 116.516 | 116.761 | 0 |
| Total activo | 9.345.782 | 7.242.953 | 29 |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|--|-------------------|-------------------|------------------------|
| Fondos propios | 3.446.828 | 3.170.179 | 9 |
| Capital suscrito | 2.597.570 | 2.597.570 | 0 |
| Reservas | 1.534.686 | 1.534.686 | 0 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (962.077) | - | - |
| Pérdidas y ganancias | 276.649 | (962.077) | 71 |
| Ingresos a distribuir varios ejercicios | 93.709 | 54.276 | 73 |
| Provisiones para riesgos y gastos | 592.325 | 546.697 | 8 |
| Acreeedores a corto plazo | 5.212.920 | 3.471.801 | 50 |
| Acreeedores comerciales | 4.788.467 | 3.236.530 | 48 |
| Otras deudas no comerciales | 424.453 | 235.271 | 80 |
| Total pasivo | 9.345.782 | 7.242.953 | 29 |

Cuadro 1

| GASTOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|----------------|-------------|------------------------|
| Gastos de personal | 2.415.413 | 2.525.612 | (4) |
| Dotación amortización inmovilizado | 156.247 | 167.460 | (7) |
| Variación provisiones tráfico | 6.655 | 39.531 | (83) |
| Otros gastos de explotación | 7.282.358 | 8.432.681 | (14) |
| Beneficios de explotación | 386.081 | - | - |
| Gastos financieros | 21.915 | 67.332 | (67) |
| Variación provisiones inversiones financieras | - | (64.832) | 0 |
| Diferencias negativas cambio | 3.614 | 35.552 | (90) |
| Resultados financieros positivos | 18.804 | - | - |
| Beneficios de actividades ordinarias | 404.885 | - | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | 462 | | |
| Gastos extraordinarios | 253.184 | 491.165 | (48) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 66.249 | 63.392 | 5 |
| Resultados extraordinarios positivos | - | - | - |
| Beneficios antes de impuestos | 276.649 | - | - |
| Resultado del ejercicio (Beneficios) | 276.649 | - | - |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % Variación |
|---|----------------|----------------|------------------------|
| Importe neto cifra negocios | 210.422 | 240.706 | (13) |
| Otros ingresos de explotación | 10.036.332 | 10.489.301 | (4) |
| Pérdidas de explotación | - | 435.277 | |
| Otros intereses e ingresos asimilados | 16.010 | 794 | 1.916 |
| Diferencias positivas cambio | 28.323 | 1.661 | 1.605 |
| Resultados financieros negativos | - | 35.597 | - |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | - | 470.874 | - |
| Beneficios procedentes del inmovilizado | 517 | - | |
| Ingresos extraordinarios | 3.302 | 25.445 | (87) |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 187.840 | 37.910 | 395 |
| Resultados extraordinarios negativos | 128.236 | 491.202 | (74) |
| Resultado del ejercicio (Pérdidas) | - | 962.076 | - |

Cuadro 2

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, el área revisada de estos estados contables ha sido la de gastos de funcionamiento. Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de gastos de funcionamiento

A efectos de nuestro trabajo, se han considerado como gastos de funcionamiento la totalidad de los gastos en que ha incurrido el Ivex a excepción de los gastos de personal, los financieros, provisiones, amortizaciones y extraordinarios. En resumen, de los 10.206.097 euros de gastos en los que ha incurrido la Sociedad en 2005, han sido objeto de nuestra revisión 7.282.358 euros, un 71% de los mismos.

En el siguiente cuadro se muestra, en euros, el desglose de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2005:

| Concepto | Importe |
|--|------------------|
| Arrendamientos y cánones | 1.023.005 |
| Reparaciones y conservación | 59.648 |
| Servicios de profesionales independientes | 2.173.003 |
| Transportes | 46.385 |
| Primas de seguros | 406.309 |
| Servicios bancarios y similares | 5.873 |
| Publicidad, propaganda y relaciones publicas | 231.981 |
| Suministros | 187.796 |
| Otros servicios | 2.588.886 |
| Otros tributos | 28.385 |
| Ajustes positivos en Iva | (3.372) |
| Retribuciones becas | 505.253 |
| Gastos en formación de especialistas | 29.206 |
| Total | 7.282.358 |

Cuadro 3

Para el desarrollo del trabajo llevado a cabo, se ha procedido a la clasificación de los gastos de funcionamiento en los siguientes grupos:

- ✓ Arrendamientos y cánones
- ✓ Servicios de profesionales independientes (fundamentalmente promotores de negocios).
- ✓ Convenios y gastos derivados de la información y promoción exterior a empresas (incluidos en “otros servicios”).
- ✓ Gastos en formación de especialistas (becarios)
- ✓ Otros gastos de funcionamiento

4.3.1 Arrendamientos y cánones

Los gastos de “Arrendamientos y cánones”, ascienden a 1.023.005 euros, y corresponden básicamente, a los alquileres de la sede central y los de las oficinas que integran la red exterior.

Al cierre del ejercicio, se encontraban en vigor diecisiete contratos de arrendamiento de oficinas y locales, de los que cinco de ellos se han firmado durante 2005.

La nota 7 de la memoria de las cuentas anuales detalla el importe de las fianzas y depósitos a largo plazo constituidos en garantía de dichos contratos, que ascienden a un total de 407.197 euros.

Para verificar la razonabilidad de estos gastos, se ha seleccionado una muestra que representa el 67 % de los mismos. La revisión realizada no ha puesto de manifiesto aspectos significativos a destacar en cuanto la justificación de los mismos y su contabilización; no obstante, se ha detectado que, en algunos casos, las facturas soportes de estos gastos no llevan registro de la fecha de entrada en el Ivex y no aparecen explícitamente aprobadas por personal responsable. La totalidad de estos casos corresponde a facturas pagadas por la red exterior, siendo los directores de las oficinas los responsables de la aprobación de dichos gastos.

4.3.2 Servicios de profesionales independientes

Estos gastos por un importe total de 2.173.003 euros, incluyen como más significativo el gasto derivado de los contratos suscritos entre el Ivex y quince promotores de negocios en el exterior por un importe de 1.001.423 euros.

En el resto de “Servicios profesionales independientes”, se incluyen gastos por importe de 362.992 euros, relacionados con la promoción comercial de empresas y productos valencianos en el exterior y los gastos por estos servicios en las oficinas centrales, 762.034 euros.

Para verificar la razonabilidad de los gastos por “Servicios profesionales independientes” se ha seleccionado una muestra que ha ascendido a 1.144.523 euros, lo que supone el 53% del total de estos gastos. De este importe, 382.489 euros, corresponden a los gastos derivados de los contratos con los promotores de negocios y 762.034 euros, corresponden a los gastos de la oficina central derivados de estudios, servicios y asesoramiento legal, laboral y fiscal.

Como se ha indicado anteriormente, los gastos registrados por los quince promotores de negocios ubicados en: Argelia, Marruecos, Dubai, Beijing, Guangzhou, Hong Kong, Brasil, Chile, Uruguay, México, Canadá, Los Angeles, Polonia, Praga, y Viena han ascendido a 1.001.423 euros.

En el ejercicio 2005, se han suscrito cuatro contratos con promotores de negocios (Marruecos, Beijing, Guangzhou y México), todos ellos con una duración de tres años

renovables, y un coste medio anual de 62.000 euros, que incluyen una parte fija y otra variable.

El objeto general de dichos contratos es, adicionalmente a la representación institucional, la prestación de servicios de promoción de los productos de la Comunidad Valenciana y el análisis de las posibilidades de mercado de los mismos en su ámbito territorial, la gestión y el asesoramiento de proyectos comerciales, colaborando en las áreas de internacionalización, promoción e inversiones.

La revisión de la muestra seleccionada correspondiente a estos gastos, ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El importe de los gastos revisados se considera razonable y ajustado a los términos de los respectivos contratos.
- Los promotores cumplen, en todos los casos revisados, con la presentación de los informes mensuales del control de actividad donde reflejan los servicios realizados durante el mes, detallando las actividades que han realizado: promoción, servicios de implantación, misiones comerciales e institucionales, etc.

En dichos informes, figura el mes al que hace referencia y la firma del responsable, pero no ha sido posible verificar la fecha en que ha sido emitido ni cuando ha sido recibido en las oficinas centrales del Ivex.

Según nos informa la Sociedad, estos informes se introducen en el sistema por medios informáticos, por lo que carece de sentido la fecha de remisión de los mismos en papel. En este sentido, se recomienda adjuntar a dichos informes la hoja soporte del sistema informático justificativa del cumplimiento del plazo estipulado en contrato.

Adicionalmente, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.3.3 de este Informe, el trabajo realizado ha puesto de manifiesto que en la rúbrica de “Otros servicios” se incluyen otros gastos incurridos por estos promotores por un importe global de 164.621 euros, básicamente, en desplazamientos.

Por lo que se refiere a la revisión de la muestra seleccionada correspondiente a los gastos de la oficina central derivados de estudios, servicios y asesoramiento legal, laboral y fiscal, tenemos que señalar los siguientes aspectos:

- Se incumplen en varios casos los plazos de pago estipulados en las respectivas facturas.
- En dos de los casos revisados, asesoramiento legal y técnico, y dada la forma de facturar dichos servicios, no ha sido posible verificar la concordancia de los importes facturados con lo contratado.

4.3.3 Convenios y gastos derivados de la información y promoción exterior a empresas (incluidos en “otros servicios”)

El importe contabilizado en el concepto “Otros servicios”, 2.588.886 euros, incluye como gastos más significativos los incurridos en el Programa de iniciación a la promoción exterior (Pipe), y su seguimiento (Postpipe), los derivados de encuentros de empresas con los delegados de la red exterior del Ivex (Redivex), los incurridos por los convenios suscritos con organismos y asociaciones de carácter sectorial para la organización de acciones de apoyo a la internacionalización, los gastos en ferias y acciones promocionales y los gastos derivados de la celebración de la “Semana de la Comunidad Valenciana” en la Exposición Universal de Aichi (Japón) 2005. El importe total de todos estos gastos citados ha ascendido a 2.048.197 euros.

El resto de los gastos imputados en este concepto, 540.689 euros, corresponden básicamente a gastos varios (desplazamientos, restauración, publicaciones, limpieza, material de oficina, etc) incurridos tanto por los servicios centrales de la entidad como por los promotores de negocios que se comentan en el apartado 4.3.2 de este Informe y que, tal como se ha venido indicando en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, deberían haberse registrado en estas cuentas de gastos atendiendo a su naturaleza.

A continuación se indican los diversos aspectos que se han puesto de manifiesto como consecuencia de la revisión llevada a cabo de los gastos mencionados:

Quinta edición de los encuentros con los delegados de la red exterior (Redivex)

El gasto contabilizado como consecuencia de la quinta edición de los encuentros Redivex, a los que acuden todos los delegados de la red exterior de la Sociedad con el fin de facilitar a las empresas interesadas información relativa a los distintos sectores y áreas geográficas, ha ascendido a 146.355 euros.

Se ha revisado el 90% de los gastos imputados por este concepto, que corresponden en su integridad al coste de los trabajos de decoración, montaje y desmontaje del stand del Ivex en el Certamen “Redivex 05” celebrado en las instalaciones de Feria Valencia del 16 al 18 de noviembre de 2005.

Dichos trabajos se contrataron mediante un procedimiento negociado sin publicidad, invitando a tres empresas. La revisión realizada ha puesto de manifiesto que dos de las empresas que presentan ofertas corresponden a un mismo titular, siendo la adjudicataria la tercera empresa que es la que viene realizando estos trabajos en anteriores ejercicios.

Programa de iniciación a la promoción exterior (Pipe) y su seguimiento (Postpipe)

El importe destinado a la promoción y consolidación de las empresas valencianas como exportadoras estables y la implantación de sus productos en los mercados exteriores, asciende a 128.955 euros.

Según el informe de gestión, en 2005 se han iniciado en la exportación 132 empresas (Pipe) y se ha apoyado la consolidación de la actividad exportadora de 79 empresas (Postpipe).

Para verificar la razonabilidad de estos gastos, se ha seleccionado una muestra que representa el 54 % de los mismos, no poniéndose de manifiesto circunstancias reseñables.

Convenios

El gasto en 2005 derivado de los dieciocho convenios suscritos por el Ivex ha ascendido a 1.112.985 euros.

Esta Institución ha seleccionado cuatro convenios cuyo importe representa el 76% del gasto por este concepto, con objeto de verificar la razonabilidad de los gastos imputados en el ejercicio 2005, según el siguiente detalle en euros:

| Concepto | Importe |
|-------------------------------------|---------|
| Convenio y anexo Consejo de Cámaras | 642.000 |
| Convenio y anexo Anetcom | 94.512 |
| Convenio Ateval | 57.962 |
| Convenio Aseban | 51.916 |
| Total | 846.390 |

Anetcom: Asociación para el fomento del comercio electrónico empresarial

Ateval: Asociación de empresarios textiles de la Comunitat Valenciana

Aseban: Asociación de exportadores de equipamiento de baño

Cuadro 4

Con carácter previo al análisis de los aspectos más significativos observados en la revisión de los convenios anteriores, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

- Como ya viene indicando esta Institución en sus informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el Ivex, en desarrollo de su actividad, suscribe acuerdos o convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, en virtud de los cuales se compromete a dotar económicamente a estas entidades para la realización de actividades de promoción exterior de las empresas valencianas. Esta actividad de fomento es propia de la Administración Pública, cuyos procedimientos deben someterse al derecho administrativo, mientras que el Ivex, si bien es una empresa pública de la Generalitat, tiene forma jurídica de sociedad anónima, con sujeción a la normativa privada de aplicación a este tipo de sociedades. En consecuencia, se aprecia una inadecuación entre la forma jurídica del Ivex y las actividades de fomento o promoción del comercio exterior mediante la concesión de subvenciones o dotaciones económicas.

La concesión de subvenciones públicas debe someterse a los procedimientos prescritos para la Administración Pública a estos efectos, debiendo observar los

principios generales de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, que inspiran tanto la actividad subvencional como la contractual, y atenerse a los requisitos y trámites previstos en la normativa general de concesión de subvenciones.

La concesión directa de subvenciones mediante convenios de colaboración debe tener carácter excepcional, acreditando en el expediente las razones de interés público, social o económico, entre otras, que dificultan su convocatoria pública.

En este sentido, el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, corrobora esta aplicación restrictiva, pues establece que los convenios que instrumentan la concesión de subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a la fórmula de convocatoria abierta, de tal forma que sólo se podrá recurrir a su suscripción en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia.

- Adicionalmente, la revisión llevada a cabo sobre la muestra seleccionada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- ✓ *Convenio y anexo con el Consejo de Cámaras de la Comunidad Valenciana*

El gasto revisado se deriva del convenio suscrito el 1 de abril de 2004, por importe de 650.000 euros y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005 y su correspondiente anexo.

Mediante este anexo se amplían las actividades a financiar en materia de promoción y consolidación de la internacionalización de las empresas valencianas, ampliándose la dotación para el ejercicio 2005 en 300.000 euros. De acuerdo con esta ampliación, la anualidad total para 2005 asciende a 642.000 euros.

El objeto del convenio y su anexo consiste en financiar en su totalidad, previa justificación, los gastos que originan las actividades que organizan el Consejo y las Cámaras de las tres provincias en materia de comercio exterior.

La justificación presentada por el Consejo de Cámaras en marzo de 2006 para la anualidad de 2005 asciende a 704.927 euros. El informe emitido por el Ivex reduce dicha cifra a 643.974 euros, después de deducir, básicamente, justificaciones correspondientes al ejercicio 2006. A la fecha de nuestra revisión se había procedido al pago de 342.000 euros, quedando pendiente el resto.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que determinados gastos satisfechos (restauración, dietas, etc), no deberían formar parte de los justificados para su posterior pago.

✓ *Convenio y anexo con la Asociación para el fomento del comercio electrónico empresarial:*

El convenio firmado el 16 de septiembre de 2003, con una dotación de 278.000 euros y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, dotaba económicamente la elaboración de un plan de ayuda a la exportación e internacionalización de las empresas de la Comunidad Valenciana mediante las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El 1 de diciembre de 2004 se acordó por las partes prorrogar la vigencia del mismo y su justificación hasta el cierre del ejercicio de 2005, sin modificar la dotación global.

Del contenido del convenio y su anexo se desprende que el objetivo consiste en financiar en su totalidad, previa justificación, los gastos que originan la contratación de una empresa consultora para la elaboración y puesta en funcionamiento del plan así como los gastos de funcionamiento originados por la coordinación y desarrollo del proyecto.

La justificación presentada en 2005, dentro del plazo previsto, asciende a 94.552 euros, y el informe emitido por el Ivex reduce dicha cifra a 94.512 euros, de los que han sido satisfechos en 2006 la cantidad aprobada en concepto de gastos de funcionamiento que ascendió a 14.472 euros.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que la asociación no ha justificado con documentación soporte suficiente el pago de las facturas derivadas de la contratación de la empresa consultora.

✓ *Convenio con la Asociación de empresarios textiles de la Comunidad Valenciana:*

El convenio firmado el 17 de febrero de 2005 con efectos retroactivos desde el 1 de enero, por un importe máximo de 59.087 euros y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, dota económicamente el programa de formación de tres becarios en comercio exterior, seleccionados a través de las becas de internacionalización que convoca anualmente el Ivex, y los gastos en que incurran en las acciones de promoción del sector textil en mercados exteriores.

La justificación presentada en 2006 dentro del plazo previsto, asciende a 67.352 euros, y el informe emitido por el Ivex reduce dicha cifra a 57.962 euros después de deducir, básicamente, gastos no justificados adecuadamente. Este importe se hizo efectivo en marzo de 2006.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que pueden considerarse adecuadamente justificados o cumplen las condiciones del convenio 53.489 euros.

✓ *Convenio con la Asociación de exportadores de equipamiento de baño:*

El convenio firmado el 2 de febrero de 2005, por un importe máximo de 51.916 euros y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, dota económicamente la realización de acciones de promoción en mercados exteriores según el plan sectorial aprobado.

La justificación presentada en 2006, dentro del plazo previsto, asciende a 54.652 euros, y el informe emitido por el Ivex reduce dicha cifra a 51.916 euros. Este importe ha sido satisfecho en su totalidad en marzo de 2006.

En alegaciones, la Sociedad nos ha remitido la certificación de Aseban de fecha 30 de junio de 2006 del pago y los justificantes de los cheques emitidos a las empresas asociadas.

Semana de la Comunidad Valenciana en la Exposición Universal de Aichi (Japón) 2005

La información facilitada por la Sociedad señala que el gasto incurrido en la organización y desarrollo de los actos realizados con este motivo ha ascendido a 448.718 euros.

Para verificar la razonabilidad de estos gastos, se ha seleccionado una muestra que representa el 91 % de los mismos. En este sentido, se han revisado los tres contratos justificativos de los gastos incurridos.

El procedimiento de adjudicación de los citados contratos ha sido el negociado sin publicidad. En uno de estos contratos el procedimiento de adjudicación está justificado en el expediente por la necesidad de contar con la organización institucional del evento. En los otros dos contratos por un importe conjunto de 424.428 euros, no constan suficientemente acreditadas las condiciones para utilizar el procedimiento de adjudicación utilizado.

En alegaciones, el Ivex nos aporta fotocopia de las facturas debidamente autorizadas. En este sentido, debemos señalar que tales autorizaciones han sido efectuadas con posterioridad a nuestra revisión y por lo tanto, con posterioridad al pago de las facturas.

4.3.4 Gastos en formación de especialistas (becarios)

Tal como se señala en el apartado 4.3 de este Informe (cuadro 3), los gastos del ejercicio por este concepto ascienden a 534.459 euros. Este importe recoge las becas de internacionalización que anualmente convoca el Ivex, y cuyas bases se publican en diversos medios de comunicación escrita así como en la página “web” de la Sociedad, y los gastos ocasionados por los seguros de accidentes, desplazamientos, etc.

La finalidad de estas becas es la formación y la especialización profesional de personal, así como la realización de prácticas sobre los distintos aspectos que afectan al proceso de internacionalización de la empresa de la Comunidad Valenciana.

Durante el ejercicio 2005, según se indica en el informe de gestión del Ivex, se han realizado dos convocatorias de becas. Mediante estos procesos se han seleccionado un total de treinta y nueve becarios.

La duración de las becas se prolonga desde la fecha efectiva de incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2005 en el caso de la primera convocatoria, y hasta el 14 de julio de 2006 como máximo en el caso de la segunda convocatoria.

La dotación económica es de 12.020 euros brutos anuales para cada beca, aplicándose las correspondientes retenciones, más un importe adicional, si procede, que variará en función del destino de la beca.

Además de la dotación económica, la beca incluye los gastos de desplazamiento al destino correspondiente, el seguro de enfermedad y accidente, y los gastos de desplazamiento que se ocasionen en el país de destino con motivo del propio desarrollo de la beca.

La dotación se encuentra cofinanciada en un 65% de su importe total bruto con cargo al Fondo social europeo, y el importe total se abona directamente al becario dividido en 13 mensualidades, haciéndose efectiva la última tras la finalización satisfactoria de la beca y la aprobación por el Ivex del informe final del becario.

Adicionalmente, durante el ejercicio han estado parcialmente vigentes o se había prorrogado la financiación de los gastos correspondientes a un total de dieciséis becarios procedentes de convocatorias de 2003, uno y 2004, quince. El gasto global promedio por becario ha ascendido a 12.387 euros.

La revisión de los procedimientos de selección y del cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias por los becarios seleccionados, ha puesto de manifiesto que, en dos de los casos revisados, la justificación de la situación de encontrarse en situación de desempleo es posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria por lo que no debieron admitirse en primera instancia las mismas.

4.3.5 Otros gastos de funcionamiento

Dentro de este apartado, hemos incluido los gastos incurridos por el Ivex en publicidad, propaganda y relaciones públicas así como los suministros (electricidad, agua, teléfono, etc.), por un importe conjunto de 419.777 euros. Estos gastos han experimentado una reducción del 34% respecto de los correspondientes a 2004.

En la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” se han registrado gastos por importe de 231.981 euros. La mayor parte de este importe, 167.407 euros, es imputable a los servicios centrales de la Sociedad.

Se ha revisado una muestra de facturas pertenecientes a los dos subconceptos más significativos que absorben el 71% de dichos gastos. El importe de las doce facturas revisadas, 91.917 euros, supone el 39% del gasto total, y se ha puesto de manifiesto que:

- En tres casos no figura la fecha de registro de entrada ni la factura se encuentra firmada por la persona autorizada. Todos ellos corresponden a facturas pagadas por la red exterior, siendo los directores de las oficinas los responsables de la aprobación de dichos gastos.
- En seis casos se incumple el plazo de pago que se estipula en la factura
- En cinco casos, la autorización preceptiva para la publicidad institucional es de fecha posterior a la de la factura.

Por lo que se refiere al gasto en “Suministros”, 187.796 euros, se han revisado facturas que representan el 14% del gasto contabilizado, poniéndose únicamente de manifiesto que, por lo general, las facturas no se registran de entrada.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización del Ivex correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido un escrito en el que señala:

- a.1) Con respecto a la recomendación relacionada con la disposición de fondos solidaria en cuentas bancarias radicadas en el extranjero, la imposibilidad material de aplicarla debido a la legislación propia de cada país, pero que la entidad procura la máxima seguridad y control de los fondos depositados en el extranjero con todos los medios a su alcance
- a.2) En relación con la tramitación de la relación de puestos de trabajo del Ivex del personal de la red exterior atendiendo a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación al personal de la Sociedad, que la dirección general de presupuestos y gastos solamente declara conocer el importe al que ascienden las retribuciones de dicho personal.
- a.3) Respecto de nuestras recomendaciones incluidas en los puntos a.3 y b.1 del informe de 2004, en relación con la adecuada imputación de los gastos según su naturaleza, que se está trabajando en la mejora de los mismos.
- a.4) En relación con la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas manifiestan que éstos tienen como objeto el fomento y apoyo a la internacionalización de las empresas valencianas y no son ni tienen la naturaleza de ayudas directas a las empresas, justificando su oportunidad y conveniencia en que son actuaciones coordinadas para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos. Al mismo tiempo niega que puedan ser interpretados como meros instrumentos para la concesión de subvenciones.
- a.5) Respecto de las deficiencias puestas de manifiesto en relación con la contratación de bienes y servicios indican que están en contacto con la Junta Superior de Contratación de la Generalitat con el fin de poner en su conocimiento todos aquellos contratos que, por su importe, sean susceptibles de ser registrados en el registro de contratos de la Generalitat y que, en éstos, se aplicará de forma estricta en lo establecido en la LCAP.

Tras el análisis de su situación actual, se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:

- b.1) Debe procederse a la sistematización y estructura del desglose contable de los gastos, atendiendo a criterios coherentes de imputación y a la naturaleza del gasto, de manera que pueda identificarse el concepto de gasto a registrar con la cuenta de imputación.

- b.2) Dado que la concesión directa de subvenciones mediante convenios de colaboración debe tener carácter excepcional según estipula el Decreto 20/1993, si el Ivex continua el desarrollo de su actividad de fomento a través de la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración como una administración pública, esta Institución considera que debe aplicar dicha normativa con independencia de la forma jurídica propia de la entidad.
- b.3) La Sociedad debe subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe en relación con la contratación de bienes y servicios, dando cumplimiento a lo establecido en la LCAP y normas reguladoras.

5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe y en el apartado 5.1 anterior, se considera necesario efectuar las siguientes recomendaciones.

- a.1) Deben establecerse los procedimientos de control interno adecuados en relación con el suministro y recepción de bienes y servicios de tal modo que permitan verificar su registro, su autorización por persona responsable y el cumplimiento de los plazos de pago establecidos.
- a.2) Deben revisarse los criterios de financiación, así como los conceptos que se financian en los convenios suscritos, de forma que se ajusten a los objetivos de fomento que se pretenden conseguir. Así mismo, debe exigirse el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas para el cobro de los importes financiados.

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo principal de la fiscalización es determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2005 de Proyecto Cultural de Castellón, S.A. (en adelante Proyecto Cultural o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

El Plan Trienal 2005-2007 de la Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación de 2006, agrupan el conjunto de entidades que forman la Generalitat en tres niveles de control según los objetivos y alcances concretos establecidos para cada una de las fiscalizaciones.

En este sentido, la Sindicatura de Comptes ha programado sus actuaciones para 2006 racionalizando la actividad fiscalizadora en aquellas entidades que estén auditadas por firmas privadas y tengan menor importancia relativa en términos económicos, menor complejidad o menor riesgo de auditoría.

De acuerdo con lo anterior, el Programa Anual de Actuación 2006 incluye a Proyecto Cultural entre las empresas públicas en las que la fiscalización se concretará en un “control sobre áreas significativas”.

Los objetivos de la fiscalización en esta sociedad consisten en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, relativa a determinadas áreas consideradas significativas bien por su importe, por el riesgo estimado de auditoría, o por cualquier razón justificada. En todo caso, las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Proyecto Cultural de Castellón, S.A., rendidas por la Intervención General de la Generalitat (IGG) han sido objeto de una revisión formal.

La fiscalización de Proyecto Cultural, tal y como se señala en el citado Programa, se ha centrado para el ejercicio 2005 en el área de contratación.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del área específica mencionada, señalándose en el apartado correspondiente de este Informe las debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad, para lo cual se han propuesto las oportunas recomendaciones. Adicionalmente, se ha llevado a cabo un seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 2004.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Proyecto Cultural están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe.

Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad con fecha 29 de marzo de 2006, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 30 de junio de 2006 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat (IGG), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2006, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas son copia y no están debidamente protocolizadas.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales del Proyecto Cultural de Castellón, S.A., correspondiente al ejercicio 2005, es el previsto en el artículo 62.bis.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), y está realizado por la IGG en colaboración con una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con salvedad referida a la contabilización de una ampliación de capital (el informe de auditoría completo consta en el anexo de este Informe).

De acuerdo con los objetivos descritos en el apartado 1.1, la fiscalización llevada a cabo ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de contratación. Asimismo, las cuentas rendidas de la citada Sociedad han sido objeto de una revisión formal.

De acuerdo con lo anterior y aunque no se ha realizado una auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento, en los términos de los artículos 63 y 64.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los OCEX y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. En este sentido, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y del alcance anteriormente señalado.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de Proyecto Cultural de Castellón, S.A., de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos en relación al área fiscalizada durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005 y en relación a la revisión formal de las cuentas rendidas.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2005.
- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la Sociedad Anónima denominada “Proyecto Cultural de Castellón”.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relativa al área de contratación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado durante el período objeto de fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos en relación al área analizada.

No obstante, hay que señalar la siguiente incidencia en relación con la revisión formal de las cuentas:

- La Sociedad no dispone de un libro de actas de las reuniones celebradas por la Junta General de Accionistas (Consell), limitándose a archivar cronológicamente todos los certificados de actas del Consell. En este sentido, no está cumpliendo la legislación mercantil que obliga a las sociedades a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas.

Por lo que respecta al libro de actas del Consejo de Administración, adolece de defectos en las firmas.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- Al cierre del ejercicio, el patrimonio contable calculado según la resolución de 20 de diciembre de 1996 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (fondos propios más subvenciones de capital) resulta ser negativo, por lo que la sociedad se encuentra dentro de los supuestos de disolución enumerados en el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En este sentido, el 28 de abril de 2006, el Consell, constituido en Junta General de Accionistas de Proyecto Cultural, acuerda ampliar el capital social de la mercantil en 2.202.709 euros. Previamente, el Consell, con fecha 13 de enero de 2006, constituido en Junta General de Accionistas, acordó realizar una reducción de capital con cargo a pérdidas de ejercicios anteriores por importe de 9.015.180 euros, mediante la amortización de 3.000 acciones ordinarias de 3.005,06 euros de valor nominal cada una. Con estas medidas quedaría restablecido el equilibrio patrimonial de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Proyecto Cultural de Castellón, SA se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, con la consideración de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Depende de Presidencia de la Generalitat.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat denominado “Proyecto Cultural de Castellón”.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración constituirá en su seno una comisión ejecutiva permanente, cuyas atribuciones son equivalentes a las que se determinan estatutariamente para el Consejo. Hay que señalar que esta Comisión no se ha reunido hasta la fecha.

A 31 de diciembre de 2005, el capital social está representado por 3.535 acciones nominativas de 3.005,06 euros cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, ya que durante el ejercicio se realizó el acuerdo adoptado con fecha 8 de abril de 2005 por el Gobierno Valenciano con carácter de Junta General de Accionistas, en el cual se aprobó la ampliación de capital de 725 nuevas acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una. Esta ampliación de capital ha sido escriturada el 25 de septiembre de 2006, presentándose en el registro mercantil el 10 de octubre de 2006.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La actividad desarrollada, de acuerdo con el informe de gestión de 2005, ha sido:

Museo de Bellas Artes

Durante 2005 han pasado por su sala temporal cuatro exposiciones; se ha seguido promocionando el vestíbulo, el claustro y el patio de etnología como espacio expositivo con un total de nueve exposiciones y la exposición en sus salas permanentes de piezas restauradas por el Servicio de Restauración de la Diputación de Castellón y, como novedad destacable del ejercicio 2005, se ha presentado cada trimestre una pieza restaurada. Asimismo, se han seguido desarrollando ciclos de conferencias, talleres didácticos, proyecciones y cursos.

El total de visitantes al Museo ha sido, desde su inauguración, de 161.170 visitantes de los cuales, 30.865 corresponden al año 2005.

Espai d'Art Contemporani

Abrió sus puertas con una nueva dirección artística y de gestión en 2005 con un total de 38.645 visitas. Se han llevado a cabo los siguientes proyectos a lo largo del ejercicio: Prótesis Institucional, Ulrike Ottinger: Imagen de archivo, Contemporani@05: Interferencias en la ciudad y sus paisajes asociados.

Teatro Principal

El funcionamiento del Teatro se ha mantenido en la misma línea que en el ejercicio 2004. Han asistido a las diversas actividades un total de 32.408 espectadores.

Palacio de Congresos de Peñíscola

A lo largo del ejercicio 2005 se han registrado un total de 36.600 visitas lo que supone un incremento de un 32% con respecto al año 2004. Se han llevado a cabo numerosas actividades como son entre otras, las siguientes: cuatro conciertos de música clásica, el II Festival Internacional de Jazz de Peñíscola, Jamsesions, cuatro representaciones teatrales, tres congresos y dos exposiciones.

Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón

Durante el ejercicio se han llevado a cabo exposiciones, conciertos y espectáculos como son: cuatro exposiciones, quince conciertos de música clásica, un concierto infantil, seis conciertos de jazz, cuatro ciclos de música, un concierto de flamenco, un musical, dos representaciones teatrales, cuatro entregas de premios y dos programas de radio. El público total asistente ha sido de 90.653 personas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS ANALIZADAS DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Aspectos generales

a) Presentación de las cuentas

Los Administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en la forma prevista en los artículos 34 a 41 del Código de Comercio. Así, las cuentas anuales se preparan a partir de los registros contables de Proyecto Cultural.

Dichas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con lo señalado en la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre.

b) Principios contables

Los principios contables aplicados para la elaboración de las cuentas anuales, han sido desarrollados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las disposiciones legales vigentes.

La Generalitat, como accionista único, facilita el apoyo financiero imprescindible para garantizar el funcionamiento de la Sociedad y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de Proyecto Cultural. El apoyo financiero de la Generalitat se mantiene desde la constitución de la Sociedad mediante aportaciones al capital social para compensación de pérdidas y la prestación de avales para garantizar las deudas con entidades financieras.

c) Comparación de la información

De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, las correspondientes al ejercicio anterior. La información se presenta en ambos períodos siguiendo los mismos principios contables, criterios y normas de valoración.

4.2 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance y cuenta de pérdidas y ganancias de Proyecto Cultural a 31 de diciembre de 2005, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

| ACTIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|------------------------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| Inmovilizado | 88.811.300 | 89.834.641 | (1) |
| Gastos de establecimiento | 336.357 | 570.868 | (41) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 195.273 | 192.972 | 1 |
| Inmovilizaciones materiales | 86.950.222 | 89.070.801 | (2) |
| Inmovilizaciones financieras | 1.329.448 | - | 100 |
| Activo circulante | 9.383.510 | 18.632.446 | (50) |
| Deudores | 8.818.644 | 7.345.624 | 20 |
| Inversiones financieras temporales | 540 | 540 | 0 |
| Tesorería | 508.528 | 11.260.052 | (2.114) |
| Ajustes por periodificación | 55.798 | 26.230 | 113 |
| Total activo | 98.194.810 | 108.467.087 | (9) |

| PASIVO | 31-12-2005 | 31-12-2004 | % variación |
|---|---------------------|--------------------|------------------------|
| Fondos propios | (10.627.738) | (2.779.594) | 282 |
| Capital suscrito | 10.622.887 | 8.444.219 | 26 |
| Reservas | 1 | 1 | 0 |
| Aportación socios compensación pérdidas | 3.000.000 | 2.930.000 | 2 |
| Resultados negativos ejercicios anteriores | (11.223.814) | (4.774.688) | 135 |
| Pérdidas y ganancias | (13.026.812) | (9.379.126) | 39 |
| Ingresos a distribuir en varios ejercicios | 7.070.820 | 7.271.036 | (3) |
| Acreedores a largo plazo | 72.088.992 | 61.010.121 | 18 |
| Deudas con entidades de crédito | 72.088.992 | 61.010.121 | 18 |
| Acreedores a corto plazo | 29.662.736 | 42.965.524 | (31) |
| Deudas con entidades de crédito | 5.436.991 | 18.166.096 | (70) |
| Acreedores comerciales | 8.488.381 | 24.729.353 | (66) |
| Otras deudas no comerciales | 15.737.364 | 70.075 | 22.358 |
| Total pasivo | 98.194.810 | 108.467.087 | (9) |

Cuadro 1

| GASTOS | 2005 | 2004 | % variación |
|---|----------------|----------------|------------------------|
| Aprovisionamientos | 3.457.482 | 2.782.907 | 24 |
| Gastos de personal | 1.341.190 | 948.989 | 41 |
| Dotación amortización inmovilizado | 4.140.362 | 2.008.731 | 106 |
| Variación provisiones tráfico | - | - | - |
| Otros gastos de explotación | 4.046.326 | 4.171.424 | (3) |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros | 1.798.563 | 763.395 | 136 |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Beneficios de actividades ordinarias | - | - | - |
| Pérdidas procedentes del inmovilizado | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | - | 22 | (100) |
| Gastos y pérdidas de otros ejercicios | 45.840 | 14.997 | 206 |
| Resultados extraordinarios positivos | 452.426 | 317.920 | 42 |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | % variación |
|--|-------------------|------------------|------------------------|
| Importe neto cifra negocios | 473.327 | 575.270 | (18) |
| Trab. efect. por la empresa para el inmovilizado | - | 1 | (100) |
| Otros ingresos | 788.516 | 366.414 | 115 |
| Pérdidas de explotación | 11.723.517 | 8.970.366 | 31 |
| Ingresos financieros | 42.842 | 36.716 | 17 |
| Resultados financieros negativos | 1.755.721 | 726.679 | 142 |
| Pérdidas de las actividades ordinarias | 13.479.238 | 9.697.045 | 39 |
| Subvenciones transferidas a resultados | 327.883 | 331.016 | (1) |
| Beneficios procedentes inmovilizado | - | - | - |
| Ingresos extraordinarios | 114.377 | - | 100 |
| Ingresos y beneficios de otros ejercicios | 56.006 | 1.923 | 2.812 |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | - |
| Resultado del ejercicio (Pérdidas) | 13.026.812 | 9.379.125 | 39 |

Cuadro 2

Como se ha señalado en el apartado 1.2 de este Informe, el área revisada ha sido la relativa a contratación. Los comentarios más significativos que han surgido de dicha revisión se indican en el apartado siguiente.

4.3 Comentarios más significativos que han surgido de la revisión del área de contratación

4.3.1 Normativa de aplicación

Proyecto Cultural de Castellón, S.A., es una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat. Por razón de su carácter, le resulta de aplicación la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), que señala que las sociedades mercantiles deberán ajustarse en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

En nuestros informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas íntegramente la LCAP en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz.

En este sentido, la modificación del artículo 2.1 de la LCAP, por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social, que entró en vigor el 1 de enero de 2004, amplía el ámbito objetivo de aplicación de la LCAP a las empresas públicas respecto del cumplimiento de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras de cuantía igual o superior a 5.923.624 euros o superior a 236.945 euros en los restantes contratos.

4.3.2 Resumen de la revisión de contratos

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, en el ejercicio 2005 no se ha adjudicado ningún contrato de obras; únicamente se ha firmado el contrato de “Gestión y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y del Palacio de Congresos de Peñíscola”, que se adjudicó en el ejercicio 2003. La razón dada por Proyecto Cultural es que no se había firmado el contrato debido a que no se habían recepcionado las obras correspondientes a dichos edificios.

El pliego de condiciones administrativas relativo a este contrato, en su apartado 17, establece un plazo de 30 días naturales, desde la notificación de la adjudicación para la formalización del contrato. La notificación fue efectuada el 14 de noviembre de 2003, siendo la firma el 3 de mayo de 2005, incumpléndose por tanto los plazos establecidos en el pliego.

La duración del contrato es de cuatro años a partir de la firma del mismo. No obstante desde el ejercicio 2004, la adjudicataria del concurso ya viene prestando estos servicios sin que se hubiera firmado el contrato.

También se han seleccionado para su revisión contratos cuyo objeto ha sido la realización de eventos en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, el Auditorio de Peñíscola y el Teatro Principal de Castellón.

Han sido revisados contratos/convenios de actuaciones por un importe conjunto de 503.332 euros con el siguiente detalle:

| Lugar | Función | Fecha contrato | Fecha actuación | Importe |
|---|---|----------------|----------------------------|---------|
| Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón | Actuación de "Mª Isabel" | 25-10-2005 | 30-12-2005 | 32.000 |
| Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón | Actuación de "Raphael" | 19-09-2005 | 23-12-2005 | 49.000 |
| Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón | Representación de "Queen, We Will Rock You" | 15-03-2005 | Del 6 al 9 de octubre 2005 | 30.000 |
| Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón | Actuación de Montserrat Caballé | 14-12-2004 | 21-03-2005 | 60.000 |
| Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón | Actuación de "Ainhoa Arteta" | 21-09-2004 | 25-01-2005 | 65.000 |
| Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón | Actuación de Manolo García | 16-12-2004 | 20-01-2005 | 45.076 |
| Palau de Congresos de Peñíscola | II Festival de Jazz de Peñíscola (8 actuaciones) | 3-06-2005 | Del 8-7-2005 al 29-7-2005 | 86.206 |
| Palau de Congresos de Peñíscola | Concierto de la Orquesta Sinfónica del Mediterráneo | 10-05-2005 | 21-05-2005 | 18.000 |
| Teatro de Castellón | "La Verbena de la Paloma" y "La Revoltosa" | 3-01-2005 | 5-03-2005 | 30.050 |
| Teatro de Castellón | "La venganza de D. Mendo" | 4-01-2005 | 1, 2 y 3 de marzo | 54.000 |
| Teatro de Castellón | "Solas" | 12-09-2005 | 10 y 11 de diciembre | 34.000 |
| Total | | | | 503.332 |

Cuadro 3

La documentación justificativa comprende los contratos y los justificantes de los pagos, sin que se justifique o razone en el expediente la elección de uno u otro acto o artista. En este sentido, sería recomendable que se estableciera un programa previo de actuación y unos procedimientos estándares para la contratación de este tipo de eventos, dado el importante volumen de gasto que suponen, 2.534.716 euros en 2005. La imputación contable de los gastos incurridos ha sido adecuada.

5. RECOMENDACIONES

5.1 Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2004

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de Proyecto Cultural correspondiente al ejercicio 2004, la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban, que se resumen a continuación:

- Con respecto a la conveniencia de otorgamiento de escrituras públicas y su inscripción en el Registro de la Propiedad, la Sociedad se pondrá en contacto con la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para regularizar la situación.
- Con respecto a la contabilización del inmovilizado material como inmovilizado inmaterial, Proyecto Cultural está a la espera de los estudios e informes solicitados, y si procede, se regularizará.
- Con respecto a la capitalización de intereses financieros, en el ejercicio 2005 no se ha procedido a su activación.
- Con respecto a la inadecuada contabilización de la deuda con los proveedores de inmovilizado, se ha reclasificado correctamente.
- Con respecto a las discrepancias en cuanto a las liquidaciones del IVA con motivo de la regla de la prorrata del IVA ya no procede. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005, declara no conformes con la Sexta Directiva los artículos 102.uno y 104.dos.2º de la Ley Española del IVA.
- Con respecto a la no disponibilidad de la addenda del proyecto inicial y el contrato complementario del Auditorio y Palacios de Congresos de Castellón, se ha facilitado a esta Sindicatura copia del contrato complementario, al igual que de las actas firmadas del Consejo de Administración.
- Con respecto a la situación de desequilibrio patrimonial, se han llevado a cabo las acciones descritas en el apartado 2.2 de este Informe.
- Con respecto a las conciliaciones bancarias mensuales, la Sociedad indica que desde 1 de enero de 2006 las realiza mensualmente.
- Con respecto a la elaboración de un manual de procedimientos, la Sociedad indica que durante el ejercicio 2006 lo está elaborando.

- Con relación a personal, la Sociedad está elaborando una relación individualizada de puestos de trabajo donde se definen las características de cada uno de ellos junto con las funciones que desempeñan y los objetivos a cumplir.

5.2 Recomendaciones que se efectúan como consecuencia de la fiscalización del ejercicio 2005

Además de las menciones hechas en el apartado 2.2 del presente Informe, recomendamos que para los contratos/convenios de actuaciones en los diversos espacios culturales de la Sociedad, se establezca un programa previo de actuación así como unos procedimientos estándares.

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

Los objetivos generales de las fiscalizaciones que realiza la Sindicatura de Comptes están contemplados en el artículo 8.3 de su Ley de creación, según el cual los informes deberán:

- a) Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

De acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 14.1 de su Ley de creación, la Sindicatura de Comptes establece en sus Programas Anuales de Actuación los entes que serán fiscalizados cada año, los tipos de auditoría a realizar y los alcances concretos de cada fiscalización, que en lo que respecta a la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2005 han quedado establecidos en el Programa Anual de Actuación 2006 (PAA 2006), aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes el 22 de diciembre de 2005.

Así, el apartado 4.2 del PAA 2006 expresa que entre los objetivos de la fiscalización de la Generalitat del ejercicio 2005 figuran:

- a) Fomentar la rendición de cuentas anuales de calidad.
- b) Racionalizar las auditorías de regularidad.
- c) Mejorar el grado de aceptación e implantación de las recomendaciones.

Para alcanzar el segundo de los objetivos descritos, la racionalización de las auditorías de regularidad, la Sindicatura distingue tres grupos de entidades sujetos a tres niveles de control diferenciados, y en este sentido establece que la fiscalización del ejercicio 2005 de Teatres de la Generalitat Valenciana se realizará siguiendo los criterios del denominado en el PAA 2006 como “Control sobre áreas significativas”, siendo el área específica a fiscalizar la de “Gastos de funcionamiento” en relación con la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Considerando los objetivos del nivel de control en el que ha sido ubicada la fiscalización de Teatres del ejercicio 2005, es necesario señalar que su alcance no se corresponde con el de una auditoría completa de las cuentas anuales tal como contemplan los “Principios y normas del sector público” de los OCEX, sino que consiste en una revisión limitada de la aplicación de la normativa contable y de gestión en el área de gastos de funcionamiento y en la revisión de determinados aspectos de carácter formal, en los términos antes señalados. Para ello se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las “Directrices técnicas de fiscalización” aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes.

De acuerdo con lo anterior, para alcanzar los objetivos de la presente fiscalización se han llevado a cabo comprobaciones en los términos que se resumen a continuación:

- Verificación con las actas de los órganos de la Entidad de la adecuada formulación y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2005.
- Comprobación de que las cuentas anuales de Teatres han sido rendidas a la Sindicatura de Comptes, junto con el informe de auditoría, con anterioridad al 30 de junio de 2006.
- La comprobación de que dichas cuentas anuales se ajustan, en su presentación y contenido mínimo, a los modelos establecidos por el PGC y que coinciden con las aprobadas por los órganos de la Entidad.
- Lectura y análisis de las conclusiones de los informes de auditoría de la IGGV.
- Comprobación a partir de muestras de la adecuada gestión, aplicación y registro contable de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2005.
- Solicitud de las relaciones de contratos y convenios adjudicados durante 2005 referidos a los gastos de funcionamiento, y fiscalización a partir de muestras de la gestión contractual de los mismos.
- Seguimiento de las salvedades y recomendaciones efectuadas en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

El alcance de la fiscalización se ha visto limitado, y por tanto no se han podido realizar todos los procedimientos de auditoría necesarios, por la siguiente circunstancia:

- Al igual que en ejercicios anteriores, el listado de contratos y convenios facilitado por Teatres no ha sido certificado por personal responsable de la

Entidad, contiene omisiones importantes, como la fecha y año de adjudicación de los contratos, y es incompleto, ya que no recogen todas las operaciones vigentes en 2005.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de Teatres de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable, que se detalla a continuación:

De carácter general

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana (TRLHPGV).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 (LPGV de 2005).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las empresas públicas.

Específica de la Entidad

- Ley 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAECM.
- Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 1994, artículo 50.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana, y sus modificaciones posteriores.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Teatres del ejercicio 2005, que están formadas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, han sido presentadas, junto con el informe de auditoría, a esta Sindicatura de Comptes el 30 de junio de 2006, dentro del plazo establecido al efecto, y se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Dichas cuentas anuales fueron formuladas por los órganos responsables de la Entidad y aprobadas por el Consejo Rector el 24 y 28 de marzo de 2006, respectivamente.

Como resultado de la revisión financiera efectuada, limitada al alcance señalado en el apartado 1.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales de Teatres del ejercicio 2005 a los principios contables que les son de aplicación.

El informe de auditoría que acompaña a las cuentas anuales de Teatres es el previsto en el artículo 62.bis.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realizado por la IGGV en colaboración con una firma privada de auditoría. Dicho informe muestra una opinión con salvedades en la que consta una limitación al alcance de la auditoría que afecta al epígrafe de deudores del balance, una incertidumbre por la gestión continuada de la entidad y una salvedad por omisión de determinada información en la memoria.

A la vista de las conclusiones de la revisión financiera limitada llevada a cabo por esta Sindicatura de Comptes y de las del informe de auditoría de cuentas anuales de la IGGV, se deduce la siguiente situación en 2005 de las salvedades puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2004:

a) Salvedades que permanecen:

- Limitación al alcance por los incompletos listados de contratos y convenios facilitados por Teatres.
- Incumplimientos de principios contables:
 - Teatres está ocupando cuatro centros que son propiedad de otras entidades públicas, y al respecto caben destacarse dos cuestiones: por una parte, que no se ha formalizado el acuerdo para la cesión de uso de estos bienes; y por otra, que no está incorporado al epígrafe de inmovilizado inmaterial el valor venal de los derechos de uso de los edificios.
 - Teatres debería reclasificar el valor neto contable de la cuenta “Construcciones” a las cuentas “Gastos de primer establecimiento” o “Inmovilizado inmaterial” según el bien está arrendado o cedido.

- En el epígrafe de Deudores figuran 660.107 euros correspondientes a la estimación realizada por Teatres relativa a la deuda de la Diputación de Valencia como consecuencia del convenio de colaboración para la explotación del Teatro Principal. Anualmente, Teatres contabiliza en una cuenta de deudores, con cargo a ingresos del ejercicio, la liquidación provisional del año correspondiente, sin que exista la conformidad exigida por el convenio por parte de la Diputación de Valencia.

b) Salvedades que desaparecen:

- En 2005 Teatres sí informa en su memoria de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y del apoyo de la Generalitat para el mantenimiento de la Entidad.
- Por aplicación del Decreto 204/1990 de 26 de diciembre, la Generalitat Valenciana estima un reintegro de subvenciones corrientes del ejercicio 2005 por importe de 58.943 euros, importe que no resulta significativo a efectos de salvedad.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión limitada del cumplimiento de legalidad, efectuada con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han observado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Los expedientes de servicios analizados han sido adjudicados por un procedimiento asimilable al negociado sin publicidad, sin que Teatres haya justificado la elección de dicho procedimiento.
- b) De la revisión de los contratos artísticos se desprende la carencia de cierta documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente la fase de preparación de los contratos.

Las dos salvedades indicadas anteriormente fueron puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2004.

En los diversos apartados del Informe se recogen, además, determinadas observaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres, se considera que deberán ser objeto de atención y análisis por parte de los órganos responsables de la Entidad.

El informe de cumplimiento de legalidad de la IGGV expresa que no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a Teatres durante el ejercicio 2005, con dos excepciones que hacen referencia a que los procedimientos establecidos por Teatres no contemplan el régimen establecido en la LCAP y a que en la muestra revisada de convenios y acuerdos de colaboración no consta la aprobación del Consejo Rector.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat.

Para el ejercicio de esta competencia, la Ley 9/1986, de 30 de diciembre, creó el Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM), como entidad de derecho público sujeta a la Generalitat con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, adscribiéndola a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, siendo su objeto el desarrollo de la política de la Generalitat Valenciana en el campo de las artes escénicas y de la música.

Posteriormente, la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, estableció que el IVAECM pasase a denominarse “Teatres de la Generalitat Valenciana”, conservando las funciones relativas a las artes escénicas, y facultando al Consell para la aprobación de un Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Entidad.

Dicho Reglamento Orgánico y Funcional (ROF) del ente público Teatres de la Generalitat Valenciana se aprobó mediante el Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano. Este Reglamento ha sido modificado posteriormente por los decretos 144/1997, 58/1999, 38/2000 y 21/2004, afectando dichas modificaciones principalmente a los artículos referentes a los órganos rectores.

El artículo primero del ROF establece que Teatres de la Generalitat Valenciana es una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, adscribiéndola a la Conselleria de Cultura.

La Entidad tiene como finalidad, según el artículo segundo del ROF, el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat Valenciana en el campo de las artes escénicas y muy especialmente en los sectores de teatro y danza. Las funciones de Teatres vienen descritas en el artículo tercero.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

a) Representaciones artísticas

En relación con la actividad de representaciones artísticas que han tenido lugar en las salas que gestiona Teatres, el cuadro siguiente, preparado por esta Sindicatura a partir de la información facilitada por la propia Entidad, muestra las cifras de número de espectadores, funciones y recaudación de cada una de las salas durante el ejercicio 2005, comparándolas con las del ejercicio anterior:

| Teatro | Año | Total espectadores | Nº funciones | Media esp./func. | Recaudación |
|-----------------------|------|--------------------|--------------|------------------|-------------|
| Principal | 2005 | 76.440 | 170 | 450 | 804.108 |
| | 2004 | 93.820 | 170 | 552 | 1.184.958 |
| Rialto | 2005 | 26.050 | 173 | 150 | 149.400 |
| | 2004 | 24.646 | 184 | 134 | 133.845 |
| Talfá | 2005 | 20.600 | 162 | 127 | 91.234 |
| | 2004 | 27.672 | 194 | 143 | 176.757 |
| Arniches | 2005 | 10.197 | 102 | 100 | 37.748 |
| | 2004 | 2.773 | 25 | 111 | 7.932 |
| L'Altre Espai | 2005 | 16.965 | 157 | 108 | 70.532 |
| | 2004 | 3.630 | 46 | 79 | 20.024 |
| Sala Matilde Salvador | 2005 | 2.409 | 55 | 44 | 7.509 |
| | 2004 | 5.619 | 44 | 128 | 5.620 |
| Sala Moratín | 2005 | 723 | 14 | 52 | 0 |
| | 2004 | 1.104 | 21 | 53 | 2.158 |
| Total | 2005 | 153.384 | 833 | 184 | 1.160.531 |
| | 2004 | 159.264 | 684 | 233 | 1.531.294 |

Cuadro 1

Se observa que en 2005 han disminuido el número de espectadores y la recaudación en un 3,7% y un 24,2%, respectivamente. El número de representaciones ha aumentado, sin embargo, un 21,8%. Las circunstancias anteriores han influido en la evolución del resultado económico entre ambos ejercicios.

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995.

b) Concesión de subvenciones

La concesión de subvenciones para las artes escénicas constituye otra de las actividades relevantes que realiza Teatres. Al respecto, las convocatorias publicadas durante el ejercicio 2005 han sido las siguientes:

- Orden de 13 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para los sectores teatral y circense de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 1.155.000 euros.
- Orden de 29 de abril de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para el sector de la danza de la Comunidad Valenciana. La dotación global de esta convocatoria pública ascendía a 156.000 euros.

c) Convenios de colaboración

Otro capítulo de actividades relevantes realizadas por Teatres en 2005 lo constituye la formalización de convenios de colaboración con entidades privadas dedicadas a las artes escénicas, para la que ha contado con una dotación presupuestaria de 1.172.300 euros.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de Teatres a 31 de diciembre de 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros, con los porcentajes de variación entre ambos ejercicios:

| ACTIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
|--|--------------------|------------------|------------------|
| Inmovilizado | 2.697.907 | 2.713.543 | (0,6%) |
| Inmovilizaciones inmateriales | 76.963 | 61.787 | 24,6% |
| Inmovilizaciones materiales | 2.585.513 | 2.616.325 | (1,2%) |
| Inmovilizaciones financieras | 35.431 | 35.431 | - |
| Activo circulante | 3.758.222 | 1.865.057 | 101,5% |
| Deudores | 2.517.216 | 1.229.238 | 104,8% |
| Inversiones financieras temporales | 1.119 | 1.119 | - |
| Tesorería | 1.226.069 | 625.651 | 96% |
| Ajustes por periodificación | 13.818 | 9.049 | 52,7% |
| Total Activo | 6.456.129 | 4.578.600 | 41% |
| PASIVO | 31-12-05 | 31-12-04 | Variación |
| Fondos Propios | (3.321.479) | (648.921) | (411,8%) |
| Resultados de ejercicios anteriores | 10.988.978 | 9.824.038 | 11,9% |
| Pérdidas y ganancias | (14.310.457) | (10.472.959) | (36,6%) |
| Ingresos a distribuir varios ejerc. | 2.397.756 | 2.314.816 | 3,6% |
| Acreedores a largo plazo | 601 | 601 | - |
| Acreedores a corto plazo | 7.379.251 | 2.912.104 | 153,4% |
| Deudas con entidades de crédito | 3.916.995 | 748.529 | 423,3% |
| Acreedores comerciales | 3.136.430 | 1.773.402 | 76,9% |
| Otras deudas no comerciales | 325.826 | 390.173 | (16,5%) |
| Total Pasivo | 6.456.129 | 4.578.600 | 41% |

Cuadro 2

El importe total del balance aumenta en un 41% en el ejercicio 2005 respecto a 2004. En lo que se refiere al activo, el incremento se produce fundamentalmente en los epígrafes de deudores y de tesorería, mientras que en el pasivo destacan la disminución de los fondos propios y el incremento de los acreedores a corto plazo.

El inmovilizado representa, con 2.697.907 euros, el 41,8% del total activo, y apenas ha tenido variación respecto a 2004, pues ha disminuido un 0,6%. Está compuesto principalmente por el epígrafe de inmovilizaciones materiales, que asciende a 2.585.513 euros.

Por su parte, el activo circulante representa, con 3.758.222 euros, el 58,2% del total activo, y se ha incrementado en un 101,5% respecto a 2004, debido principalmente a los aumentos de los epígrafes de deudores y de tesorería.

Respecto al pasivo del balance, el aumento se produce principalmente en el epígrafe de acreedores a corto plazo, y más concretamente en el capítulo de deudas con entidades de crédito, cuyo saldo de 3.916.995 euros representa el 60,7% del total pasivo.

Los fondos propios han aumentado su importe negativo en 2005 hasta la cantidad de 3.321.479 euros. Las pérdidas en que Teatres ha incurrido en 2005 se han elevado a 14.310.457 euros, un 36,6% superiores a las de 2004, figurando la aportación de la Generalitat para su compensación dentro del capítulo de “Resultados de ejercicios anteriores”, por importe de 11.794.740 euros. La Generalitat viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de Teatres mediante sucesivas aportaciones a los fondos propios, estando este hecho, a diferencia de años anteriores, comentado por la Entidad en una nota de la memoria del ejercicio 2005.

4.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2005, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2004, se muestra a continuación en euros, con los porcentajes de variación entre ambos ejercicios:

| GASTOS | 2005 | 2004 | Variación |
|---|----------------|----------------|------------------|
| Aprovisionamientos | 5.852.807 | 4.381.687 | 33,6% |
| Gastos de personal | 4.126.126 | 3.489.676 | 18,2% |
| Dotación amortización inmovilizado | 378.172 | 335.885 | 12,6% |
| Otros gastos de explotación | 6.322.316 | 4.754.782 | 33,0% |
| Beneficios de explotación | - | - | - |
| Gastos financieros y asimilados | 46.034 | 30.356 | 51,6% |
| Diferencias negativas de cambio | - | 58 | - |
| Resultados financieros positivos | - | - | - |
| Pérdidas procedentes de inmov. material | - | - | - |
| Gastos extraordinarios | 5.549 | - | - |
| Gastos y pérdidas ejercicios anteriores | - | 2.151 | - |
| Resultados extraordinarios positivos | 332.991 | 314.715 | 5,8% |
| Resultado positivo del ejercicio | - | - | |

| INGRESOS | 2005 | 2004 | Variación |
|--|-------------------|-------------------|------------------|
| Importe neto cifra de negocios | 1.764.045 | 2.019.993 | (12,7%) |
| Otros ingresos de explotación | 311.756 | 177.105 | 76,0% |
| Pérdidas de explotación | 14.603.620 | 10.764.932 | 35,7% |
| Ingresos financieros | 6.206 | 7.672 | (19,1%) |
| Diferencias positivas de cambio | - | - | - |
| Resultados financieros negativos | 39.828 | 22.742 | 75,1% |
| Pérdida de las actividades ordinarias | 14.643.448 | 10.787.616 | 35,7% |
| Subvenciones de capital transferidas | 338.540 | 305.866 | 10,7% |
| Ingresos extraordinarios | - | - | - |
| Ingresos ejercicios anteriores | - | 11.000 | -- |
| Resultados extraordinarios negativos | - | - | |
| Resultado negativo del ejercicio | 14.310.457 | 10.472.959 | 36,6% |

Cuadro 3

Los gastos han tenido un aumento del 28,8%, mientras que los ingresos han disminuido un 4%, lo que ha derivado en que las pérdidas en el ejercicio 2005 hayan aumentado un 36,6% respecto a las de 2004.

En ingresos es significativa la disminución en el epígrafe de cifra de negocios, mientras que en gastos los aumentos se producen en todos los epígrafes importantes.

4.3 Gastos de funcionamiento

Tal como se ha indicado en el apartado 1 de este informe, la presente fiscalización tiene como objetivo principal la revisión de la aplicación de la normativa contable y de gestión en el área de gastos de funcionamiento, que comprende los epígrafes de “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación”.

Los gastos por aprovisionamientos ascienden en 2005 a la cantidad de 5.852.807 euros, habiéndose incrementado en un 33,6% respecto a 2004. Por su parte, los denominados “Otros gastos de explotación” muestran un saldo de 6.322.316 euros en 2005, un 33% superior respecto a 2004. Ambos tipos de gastos representan, con 12.175.123 euros, el 72,8% del total de gastos de Teatros del ejercicio 2005.

4.3.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe de gastos, que es el segundo de mayor relevancia y representa el 35% del total de gastos del ejercicio 2005, está constituido por un único capítulo, el de “Otros gastos externos”, cuya composición por conceptos se muestra en el siguiente cuadro, figurando también, a efectos comparativos, las cifras del ejercicio anterior:

| Otros gastos externos | 2005 | 2004 | Variación |
|------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| Estudios y trabajos técnicos | 294.506 | 230.785 | 27,6% |
| Otros trabajos/caché | 4.741.504 | 3.590.729 | 32,0% |
| Otros trabajos | 672.818 | 394.707 | 70,5% |
| Escenografía | 109.717 | 158.684 | (30,9%) |
| Otros trabajos/edición | 34.262 | 6.782 | 405,2% |
| Total | 5.852.807 | 4.381.687 | 33,6% |

Cuadro 4

El concepto más significativo es el de “Otros trabajos/caché”, en la medida que representa el 81% del total de gastos de aprovisionamiento, habiendo experimentado además un incremento significativo, del 32%, respecto al ejercicio 2004. La revisión realizada por esta Sindicatura se ha centrado, pues, sobre las partidas integrantes de este concepto, del que se ha analizado una muestra cercana al 25%. También se ha revisado, con un alcance similar, el concepto de “Escenografía”.

La revisión realizada sobre las muestras indicadas ha comprendido, por una parte, la comprobación del sistema de control interno aplicable y el examen de la documentación que soporta las operaciones y su adecuado registro contable. Las incidencias que se han puesto de manifiesto como consecuencia de este componente del análisis no son nuevas, ya que se vienen incluyendo en los últimos informes de fiscalización, y son las siguientes:

- Los documentos contables que formaliza Teatres deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo.
- Las propuestas de gasto no van acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justifique la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especifique el presupuesto destinado al efecto.
- En la mayoría de las facturas revisadas no figura el registro de entrada.
- En algunos de los documentos examinados no figuraba la firma de las revisiones que los procedimientos requieren sobre las facturas.

Otro componente del examen realizado ha sido la revisión de la gestión contractual para una muestra de los gastos imputados a la cuenta de “Otros trabajos/cache” que se formalizan mediante los denominados contratos artísticos, describiéndose el trabajo realizado y las conclusiones en el apartado 5 del informe.

4.3.2 Otros gastos de explotación

Es el epígrafe más significativo de los gastos del ejercicio 2005, con un porcentaje de participación sobre el total del 37,8%. Su desglose por capítulos y cuentas, con cifras a efectos comparativos del ejercicio 2004, se detalla en el siguiente cuadro, en euros:

| Otros gastos de explotación | 2005 | 2004 | Variación |
|---|------------------|------------------|---------------|
| Arrendamientos y cánones | 977.665 | 504.306 | 93,9% |
| Reparaciones y conservación | 99.551 | 107.147 | (7,1%) |
| Servicios profesionales independientes | 16.000 | 6.000 | 166,7% |
| Transportes | 18.925 | 21.791 | (13,2%) |
| Primas de seguros | 43.378 | 35.895 | 20,8% |
| Servicios bancarios y similares | 36.402 | 55.923 | (34,9%) |
| Publicidad, propaganda, promoc, protocolo | 630.137 | 434.908 | 44,9% |
| Suministros | 703.840 | 513.411 | 37,1% |
| Otros servicios | 634.099 | 451.777 | 40,4% |
| <i>Servicios exteriores</i> | <i>3.159.997</i> | <i>2.131.158</i> | <i>48,3%</i> |
| Tributos de carácter local | 8.811 | 7.975 | 10,5% |
| Ajustes IVA | 32.913 | 4.652 | 607,5% |
| <i>Tributos</i> | <i>41.724</i> | <i>12.627</i> | <i>230,4%</i> |
| Pérdida soportada operaciones en común | 448.707 | - | - |
| Convenios de coproducción | 339.288 | 181.643 | 86,8% |
| Subvenciones corrientes | 2.332.600 | 2.429.354 | (4,0%) |
| <i>Otros gastos de gestión corriente</i> | <i>3.120.595</i> | <i>2.610.997</i> | <i>19,5%</i> |
| TOTAL | 6.322.316 | 4.754.782 | 33,0% |

Cuadro 5

Los capítulos más significativos son los de servicios exteriores y otros gastos de gestión corriente.

a) Servicios exteriores

El capítulo de servicios exteriores aglutina el 50% del total de otros gastos de explotación. La fiscalización ha comprendido, para una muestra de estos gastos, la revisión de su adecuada contabilización así como de su gestión contractual, habiendo alcanzado el 11,9% de los gastos de la cuenta de arrendamientos y al servicio de limpieza. Las observaciones más importantes que se derivan de la revisión efectuada versan sobre la contratación y se comentan en el apartado 5.

Cabe señalar que según el convenio de colaboración firmado entre Teatres y la Diputación Provincial de Valencia para el mantenimiento del Teatro Principal, ambas instituciones acuerdan distribuirse los gastos de mantenimiento, suministros y personal originados como consecuencia de la actividad del Teatro, pero las liquidaciones correspondientes se están practicando con cierto retraso. Así, en el capítulo de deudores del balance a 31 de diciembre de 2005 figuran 660.107 euros correspondientes a la liquidación provisional estimada y contabilizada por Teatres en 2004, pero no consta a la fecha de elaboración de este Informe que exista una liquidación definitiva de la comisión mixta Teatres-Diputación de Valencia, necesaria según la cláusula 15 del convenio para hacer efectivos los pagos.

b) Otros gastos de gestión corriente

Este capítulo representan el 49,4% del total de gastos del epígrafe, agrupados en las tres cuentas que se muestran en el cuadro 5 y que se comentan a continuación:

b.1) Pérdida soportada por operaciones en común

Presenta un importe de 448.707 euros a 31 de diciembre de 2005, que es el resultado negativo derivado de un “contrato de cuenta en participación” celebrado el 13 de junio de 2005 con una empresa externa para la producción y posterior exhibición de un espectáculo teatral en el Festival d’Estiu de Sagunt, contabilizado por Teatres como una inversión financiera a corto plazo. La liquidación del contrato se acordó en noviembre de 2005 contemplando un coste final de la obra de 468.612 euros y una recaudación por taquilla de 19.905 euros. Los pagos realizados por Teatres al amparo de este contrato se han materializado sin mediar factura por entender Teatres que la operación tiene la consideración de inversión financiera. Esta Sindicatura entiende, sin embargo, que la naturaleza de la operación no se aparta sustancialmente de la actividad principal de Teatres, la promoción de las artes escénicas, ni, por otra parte, existían expectativas razonables de obtención de beneficios, requisito para su registro contable como inversión financiera, por lo que hubiera sido más adecuado la contabilización de los hechos derivados del contrato en las cuentas correspondientes de gastos e ingresos del ejercicio. No consta por otra parte que se hayan cumplimentado los documentos pertinentes de propuesta de gasto y de mandamientos de pago, ni de la autorización por parte del Consejo Rector para esta operación.

b.2) Convenios de coproducción teatral

En esta cuenta se imputan los importes derivados de los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para la coproducción de espectáculos teatrales, que según Teatres se sujetan, exclusivamente, a criterios de oportunidad artística. De la información contenida en esta cuenta se desprende la ejecución durante 2005 de los siguientes contratos:

| Espectáculo | Importe contabilizado |
|------------------------|-----------------------|
| Memorias de Adriano | 181.659 |
| Sueños de Eter | 56.749 |
| La pell en flames | 36.060 |
| Pica, ratlla i tritura | 26.820 |
| II Jornadas Te Veo | 8.000 |
| Otros | 30.000 |
| Total | 339.288 |

Cuadro 6

La fiscalización realizada por esta Sindicatura ha comprendido 2 de los convenios anteriores, los correspondientes a las obras “Memorias de Adriano” y “La pell en flames”, que suponen el 64,2% del total contabilizado en esta cuenta. Los resultados del examen se comentan en el apartado 5 del informe.

El importe del convenio de “Memorias de Adriano” asciende a 286.376 euros, precio que incluye 20.880 euros por la prestación de servicios de gestión y 265.496 euros por la producción y exhibición. De este último importe se han contabilizado 181.659 euros en esta cuenta de convenios de coproducción teatral y el resto en otras cuentas, tales como “Otros trabajos” “Arrendamientos” y “Dietas”.

b.3) Subvenciones corrientes concedidas

Teatres es una entidad sujeta a las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen, principalmente, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el TRLHPGV.

Los gastos imputados a la cuenta de subvenciones concedidas se muestran en el siguiente cuadro agrupados por modalidades de ayuda y en euros:

| Subvenciones concedidas | Importe |
|----------------------------------|-----------|
| Convenios de colaboración | 962.100 |
| Convocatoria de concurso público | 1.304.500 |
| Premios de teatro | 66.000 |
| Total | 2.332.600 |

Cuadro 7

Se comentan a continuación las dos primeras modalidades de ayuda, que son las más importantes cuantitativamente.

➤ Convenios de colaboración

De acuerdo con la información proporcionada por Teatres, durante 2005 se han celebrado los siguientes 7 convenios con las entidades y por los importes siguientes:

| Entidad | Importe |
|-------------------------------|---------|
| Teatre Micalet | 360.500 |
| Sala L'Horta | 126.000 |
| Pluja | 63.000 |
| Ananda Dansa | 94.600 |
| Ballet Nacional de Cuba | 90.000 |
| Instituto Teatro Mediterráneo | 48.000 |
| Teatro Principal Alicante | 180.000 |
| Total | 962.100 |

Cuadro 8

Se han seleccionado para revisión dos de los convenios de importes más relevantes, que representan el 50,6% del total. El convenio con la Companyia Teatre Micalet S.L. tiene como objeto facilitar una oferta cultural estable y de calidad en el Teatre Micalet a partir de la promoción de sus programaciones escénicas. El convenio con la Asociación Cultural Grup de Teatre L'Horta tiene como finalidad la consolidación de un espacio de producción prioritariamente dedicado al teatro infantil y juvenil en la Sala L'Horta.

Las observaciones que se derivan del examen realizado, centrado en el cumplimiento de la normativa propia y la general de subvenciones, son:

- No se tiene constancia de que las características básicas de los convenios de colaboración hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización, trámite que se considera imprescindible, pues se trata de un aspecto importante de la actividad de Teatres que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, según establece el ROF de la Entidad.

- El artículo 45 del TRLHPGV dispone que la concesión de ayudas y subvenciones se realizará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En este sentido, Teatres debe procurar que la concesión de subvenciones mediante convenio, que expresamente se admite en el artículo 45 de la LHPGV como una excepción al criterio general de concesión de subvenciones, tenga una influencia limitada.
- Teatres no ha observado lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, que, en relación con la concesión directa de subvenciones, establece que su procedimiento comprenderá, entre otros aspectos, la indicación del carácter singular de las mismas y la dificultad de acudir a convocatorias públicas para su formalización.
- En términos generales, los beneficiarios de los dos convenios revisados han justificado adecuadamente la actividad realizada en 2005.

➤ Convocatorias de concurso público

Las ayudas convocadas mediante concurso público responden a dos órdenes de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte por las que se convocan concursos públicos para la concesión de ayudas para el sector teatral, circense y de la danza de la Comunidad Valenciana, en las que se propone un importe máximo de 1.155.000 euros para el sector teatral y circense y un máximo de 156.000 euros para el sector de la danza, que Teatres ha distribuido tal como se expone en el siguiente cuadro:

| Ayudas mediante concurso público | Importe |
|--------------------------------------|------------------|
| <i>Al sector teatral y circense:</i> | <i>1.155.000</i> |
| A la creación | 14.400 |
| Proyectos bienales | 613.000 |
| Concertación empresas teatro | 318.000 |
| Mantenimiento de salas exhibición | 69.000 |
| Formación e investigación | 13.600 |
| Entidades sin ánimo lucro | 92.000 |
| Proyectos de especial interés | 35.000 |
| <i>Al sector de la danza:</i> | <i>156.000</i> |
| Producción y giras empresas de danza | 113.000 |
| Proyectos bienales empresas de danza | 12.000 |
| Formación e investigación | 15.700 |
| Asociaciones sin ánimo de lucro | 15.300 |
| Total ayudas concedidas | 1.311.000 |

Cuadro 9

Las ayudas de mayor importe corresponden a la modalidad de proyectos bienales, prevista para otorgar apoyo institucional a compañías con trayectoria consolidada en el desarrollo de la producción, gestión y distribución de espectáculos con horizonte temporal superior al año. Bajo esta modalidad se han concedido ayudas a un total de 9 compañías valencianas, de las que esta Sindicatura ha revisado la de mayor importe, concedida a Xarxa Teatre S.L., que representa el 16,3% del total.

La revisión ha puesto de manifiesto que las ayudas se han tramitado de conformidad con la Ley 38/2003, con el TRLHPGV y con las bases reguladoras de las convocatorias, si bien caben destacarse las siguientes observaciones:

- La convocatoria para las modalidades de ayuda a la creación y ayuda a proyectos de especial interés no contiene la ponderación de los criterios objetivos de valoración, obligatoria por el artículo 17.3 de la Ley 38/2003.
- El acta de la comisión técnica, a la que corresponde la valoración de las solicitudes, no contiene la evaluación realizada a cada uno de los beneficiarios propuestos.
- La resolución de concesión ha sobrepasado el plazo establecido en la base 5.3 de la convocatoria, tres meses desde la aprobación de la misma. Así mismo la notificación también ha sobrepasado el plazo de 10 días desde la resolución.
- La convocatoria de ayudas para el sector teatral y circense establece que las entidades que hayan obtenido ayuda en la modalidad de proyectos bienales deberán firmar un convenio de colaboración con Teatres en el cual se desarrollen las obligaciones a que se comprometen ambas partes. A la fecha de redactarse este informe no se tiene constancia de que se haya cumplido con este aspecto.
- No se ha publicado la resolución de concesión de subvenciones, pues el propio artículo 18 de la Ley 38/2003 lo condiciona al desarrollo reglamentario, y éste ha tenido lugar en 2006.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

Tal como se ha indicado en apartados anteriores de este informe, es objeto principal de la presente fiscalización la revisión de la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión, en la que se incluye la de contratación de los gastos de funcionamiento de Teatres del ejercicio 2005.

Teatres es una entidad de derecho público de la Generalitat que está plenamente sujeta a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 de dicho texto legal.

Para llevar a cabo la fiscalización de la contratación de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2005, esta Sindicatura solicitó a Teatres la relación certificada con los principales datos de los expedientes adjudicados y vigentes durante dicho ejercicio, al objeto de extraer las muestras oportunas. Al respecto, Teatres ha facilitado un listado de contratos sin certificar y con omisiones importantes, tales como la fecha y año de adjudicación de los contratos, siendo además incompleto ya que se ha constatado que determinados contratos vigentes durante 2005 no están recogidos en dicho listado, circunstancias que han determinado ciertas limitaciones al alcance de la fiscalización.

No obstante lo anterior, la muestra de contratos para revisión se ha seleccionado de dicho listado y ha comprendido los expedientes que se comentan en los subapartados siguientes.

Como se apreciará a lo largo de este apartado del informe, la mayor parte de las incidencias observadas durante la presente fiscalización, así como las recomendaciones consiguientes, son similares a las que se pusieron de manifiesto en el informe del ejercicio 2004, puesto que Teatres no ha adaptado sus procedimientos contables y de gestión a las observaciones y recomendaciones formuladas en dicho informe.

5.2 Contratos administrativos

a) Relación de contratos fiscalizados

Se han examinado los contratos que regulan gastos de limpieza y seguridad de 2005, contabilizados en el capítulo de servicios exteriores (apartado 4.3.2.a), así como un contrato cuyo gasto figura en la cuenta de escenografía de servicios exteriores (apartado 4.3.1). El detalle de los contratos revisados se muestra en el siguiente cuadro:

| Objeto | Tipo | Gasto 2005 |
|--|-----------|------------|
| Limpieza | Servicios | 150.000 |
| Seguridad teatros Principal y Rialto | Servicios | 106.400 |
| Escenografía "Les variacions Goldberg" | Servicios | 26.042 |
| Total | | 282.442 |

Cuadro 10

La revisión de los expedientes seleccionados permite formular las consideraciones que se recogen en los siguientes subapartados.

b) Preparación, adjudicación y formalización

Los gastos por servicios de limpieza y seguridad del ejercicio 2005 se regulan por contratos cuyas fases de preparación, adjudicación y formalización fueron fiscalizadas en ejercicios anteriores, en cuyos informes se destacaron las incidencias detectadas.

El contrato para la construcción de la escenografía de la obra "Les Variacions Goldberg" ha sido tramitado como menor, a pesar de que su importe supera la cantidad establecida para este tipo de contratos en el artículo 201 de la LCAP.

Por otra parte, se ha observado que Teatres no ha convocado concursos públicos para la contratación de los servicios de montaje, desmontaje, alquiler e iluminación de escenarios, a pesar de tratarse de servicios cuyos importes superan el establecido para contratos menores en la LCAP.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

c) Ejecución y extinción

El contrato de limpieza del Rialto, extendido al Talía y al Centro Coreográfico de Burjassot, data de 1990, incumpléndose el artículo 198.1 de la LCAP que establece que la duración máxima de este tipo de contratos, incluidas sus prórrogas, es de cuatro años.

El contrato de seguridad de los teatros Principal y Rialto se viene prorrogando desde el año 2001, alcanzando en julio de 2005 el periodo de cuatro años establecido en el artículo 198.1 antes citado. Sin embargo Teatres no ha iniciado la licitación del servicio de seguridad hasta el ejercicio 2006.

Los pagos de las facturas del contrato de seguridad han superado ligeramente el plazo de dos meses establecido en el artículo 99.4 de la LCAP.

5.3 Contratos artísticos

a) Régimen jurídico

Tal como se viene poniendo de manifiesto en anteriores informes de esta Sindicatura, respecto al régimen aplicable a los contratos artísticos son destacables las siguientes consideraciones:

- El artículo 9 de la LCAP, dedicado a los contratos privados, dispone en su apartado 2 que la preparación y adjudicación de contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos se regirán por las disposiciones aplicables de dicho texto.
- Con carácter general los contratos artísticos están sujetos por Ley al principio licitatorio. El concurso se considera la forma ordinaria de adjudicación, y en consecuencia el procedimiento negociado sin publicidad debe ser la excepción y necesita una justificación suficiente cuando el presupuesto del contrato sea superior a los 30.050 euros, tal como indica el artículo 210. h) de la LCAP.
- La aprobación por el Consejo Rector de la contratación de un determinado artista o compañía no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo. De la lectura de los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres se desprende que corresponde al Consejo Rector definir las líneas generales de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual, pero al igual que en ejercicios anteriores, no consta que dicho órgano haya aprobado el programa de 2005.
- Teatres no cuenta, siendo necesario, con unas normas internas específicas que desarrollen y adapten los preceptos de la LCAP aplicables a los contratos artísticos.

b) Relación de contratos fiscalizados

Del listado de contratos facilitado por Teatres se han seleccionado para revisión cinco. También ha considerado esta Sindicatura como contrato artístico, y lo incluye como tal, el del espectáculo "Ubú" atendiendo a su contenido esencial. En el siguiente cuadro se muestra el objeto e importe de adjudicación, en euros, de los contratos revisados:

| Objeto contratos revisados | Importe |
|---|-----------|
| Realización y producción de "Ubú" en La Nau de Sagunt | 489.855 |
| Exhibición "La verbena de la paloma" en la Nau de Sagunt | 231.813 |
| Exhibición "El Rei Lear" en el Teatro Principal | 164.720 |
| Exhibición "El Quijote" en Teatro Talía | 153.120 |
| Exhibición "Shakespeare y sus máscaras" en la Nau de Sagunt | 86.660 |
| Exhibición "La pell en flames" en el Teatro Rialto | 53.600 |
| Total | 1.179.768 |

Cuadro 11

Los gastos derivados de los contratos artísticos figuran contabilizados en la cuenta de "Otros trabajos-caché" (apartado 4.3.1), excepto el contrato de "Ubu", que ha sido contabilizado como una inversión financiera temporal (véase apartado 4.3.2.b 1).

c) Preparación, adjudicación y formalización

En los expedientes examinados sigue constatándose la carencia de cierta documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual, y en este sentido no han sido elaborados y aprobados los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni se han incorporado a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones y el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, así como la justificación del procedimiento de adjudicación elegido, en el caso de los negociados sin publicidad.

Se ha comprobado para los expedientes revisados la formalización de los preceptivos contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

No obra en los expedientes la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Se prescinde, por tanto, de requerir a los mismos que acrediten, entre otros extremos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar, por no haber incurrido en causa de prohibición.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, es de aplicación lo señalado en el apartado 5.2.b.

d) Ejecución

Teatres debería documentar mediante informes escritos los análisis referentes a que las prestaciones de los adjudicatarios son conformes con las estipulaciones contractuales, o las incidencias en su caso.

5.4 Contratos de coproducción

En informes correspondientes a ejercicios anteriores esta Sindicatura ha venido señalando que Teatres, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta en realidad mecanismos de concesión de subvenciones, operaciones que gozan de un régimen jurídico que se plasma principalmente en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 45 del TRLHPGV.

Las notas distintivas que definen las ayudas o subvenciones son dos: a) que la causa de su concesión por la Administración no es obtener una contraprestación equivalente, sino llevar a cabo una disposición gratuita de fondos, que comporta la imposición de determinadas obligaciones al beneficiario de la misma; y b) que persiguen una finalidad de fomento, en relación con una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

A diferencia de lo anterior, cuando la Administración contrata lo que persigue es obtener una contraprestación equivalente a precio de mercado, y su finalidad es realizar directamente un determinado fin público, no promover su satisfacción aprovechando la actividad de terceros.

Si nos encontramos ante la existencia de un documento que es calificado como contrato por la Administración, y del expediente resulta que persigue la finalidad propia de una ayuda o subvención, habrá que exigir de la Administración que se ajuste a la normativa específica que regula esta clase de actos, tal y como se ha indicado anteriormente.

En el cuadro 6 del apartado 4.3.2 se muestra la relación de contratos de coproducción formalizados durante 2005 facilitada por Teatres, de los que se han seleccionado para revisión los dos siguientes:

| Espectáculo | Importe | Aportación compañía | Ingresos exhibición |
|---------------------|---------|---------------------|---------------------|
| Memorias de Adriano | 286.376 | - | 78.824 |
| La pell en flames | 36.060 | 72.020 | 4.688 |

Cuadro 12

Como paso previo, esta Sindicatura ha procedido a analizar la verdadera naturaleza jurídica de dichas operaciones, distinguiendo entre lo que sería un auténtico contrato de coproducción de otras figuras como la concesión de subvenciones o la prestación de servicios, necesario para precisar el régimen jurídico aplicable en cada caso y comprobar su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, y analizado el contenido esencial de los contratos seleccionados, puede concluirse que en realidad se trata de operaciones de concesión de ayudas o subvenciones, siendo las razones que conducen a dicha manifestación las siguientes:

- Del clausulado de los contratos se desprende que Teatres no participa en ellos con criterios de empresa privada, pues la cantidad estipulada en concepto de reversión tiene un carácter prácticamente simbólico, por lo que difícilmente podrá recuperar el importe de la inversión realizada. Sin embargo, hay que presumir que la participación de la otra parte está presidida por la intención de poder resarcirse cuanto menos de los gastos realizados. Estas diferencias de motivación se traducen en la estipulación de condiciones de participación distintas en la coproducción, de tal manera que Teatres realiza su aportación económica en condiciones tales que apenas si tiene expectativas de poder recuperarla.
- El contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común. En los contratos analizados nos encontramos ante una colaboración entre una entidad privada y Teatres. Ahora bien, de los expedientes revisados se desprende que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

Por otra parte, la revisión de los dos expedientes citados ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de los contratos de coproducción, cuando en virtud del artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.
- La documentación existente en cada expediente se limita al contrato firmado por las partes, el presupuesto y la documentación contable. No constan documentos que, habiéndose tramitado las operaciones como contratos, serían necesarios por la LCAP, como son los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los informes técnicos o jurídicos, la documentación acreditativa de la capacidad del contratista y las fianzas, principalmente. Por otra parte, los contratos se han adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo cual excluye el cumplimiento del principio licitatorio establecido en la LCAP. Por último, Teatres no ha formalizado en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones convenidas.

5.5 Contrato de arrendamiento

Las observaciones que caben señalar de la revisión efectuada son:

- El artículo 95 de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece que el arrendamiento de bienes inmuebles corresponde al órgano rector del organismo, previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de Patrimonio. Este informe no consta en el expediente del contrato analizado.
- El contrato inicial suscrito en 1 de enero de 1999 ha sido modificado mediante Acuerdo novatorio formalizado el 5 de mayo de 2005, que amplía la vigencia hasta 31 de mayo de 2015, incrementa el periodo anual arrendado al año natural y aumenta el precio, estableciendo una anualidad para 2005 de 100.000 euros.

6. RECOMENDACIONES

Mediante escrito del Síndic Major de Comptes de fecha 25 de enero de 2006, se remitió a Teatres el Informe de Fiscalización del ejercicio 2004, solicitando al mismo tiempo que se comunicase a esta Institución las medidas adoptadas o aquellas que, en adelante, adoptase la Entidad para reparar las incidencias señaladas en dicho informe. Sin embargo, Teatres no ha dado respuesta a esta petición.

Teniendo en cuenta la limitación descrita en el párrafo anterior, y de acuerdo con el alcance de la fiscalización realizada sobre el ejercicio 2005:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Teatres debe contabilizar en su balance los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos.
 - a.2) La Entidad debe promover gestiones de cobro adecuadas de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito con la Diputación Provincial de Valencia.
 - a.3) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de su propio procedimiento de gestión presupuestaria.
 - a.4) Teatres debe aprobar una normativa interna en la que se establezca el procedimiento de tramitación de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable. El citado procedimiento debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.3 y 9.2 de la LCAP.
 - a.5) Teatres debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 del TRLHPGV.
 - a.6) La Entidad debe procurar que los expedientes de contratación de suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la LCAP y que contengan todos los documentos exigibles por dicho texto legal.
 - a.7) La Entidad debe limitar las subvenciones que concede al margen de las convocatorias públicas, al objeto de cumplir con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 45 del TRLHPGV.

- a.8) Dado que Teatres mantiene una gran actividad contractual y de fomento mediante concesión de ayudas, sería conveniente la creación de un departamento jurídico, que facilitara la adecuación de los procedimientos de la Entidad a las exigencias de la normativa aplicable así como a las recomendaciones y observaciones planteadas en los informes de esta Sindicatura.
- a.9) Se debe regularizar las diferencias existentes entre el inventario de la Entidad y la información contenida en las cuentas anuales.
- a.10) Teatres debe observar con rigor las exigencias establecidas por el PGC en relación con el contenido de la memoria.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2005:
 - b.1) Observar todas las disposiciones aplicables en materia de subvenciones, y especialmente las de la Ley 38/2003, a las operaciones de ayudas que realiza en el ejercicio de sus actividades.
 - b.2) Contabilizar los hechos contables derivados de contratos como el comentado en el apartado 4.3.2.b.1) de acuerdo con el contenido real de los mismos, e independientemente de la denominación que adapten.
 - b.3) No se debe sobrepasar el plazo máximo de 4 años para los contratos de servicios previsto en la LCAP.
 - b.4) Adoptar las medidas de gestión adecuadas para que los pagos de las facturas se realicen dentro del plazo de dos meses contemplado en la LCAP.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2005

- Volumen I Cuenta de la Administración de la Generalitat
- Volumen II Entidades autónomas
- Volumen III Empresas públicas y otros entes
- Volumen IV Fundaciones públicas de la Generalitat
- Anexos: Anexo I: Cuentas anuales de los cuentadantes
 Anexo II: Alegaciones de los cuentadantes e informes
 sobre las mismas

Este volumen, con los informes contenidos en el mismo, fue aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes en su reunión del día 15 de diciembre de 2006.

Valencia, 15 de diciembre de 2006

EL SÍNDIC MAJOR



Rafael Vicente Queralt